

UNIV. OF
TORONTO
LIBRARY



BINDING LIST MAY 1 1923.



REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS



REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

ORGANO DEL CUERPO FACULTATIVO DEL RAMO



TERCERA ÉPOCA

AÑO XXV

Enero a Diciembre de 1921



180747
23/5/23

MADRID

TIP. DE LA "REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS"

Olózaga, núm. 1.

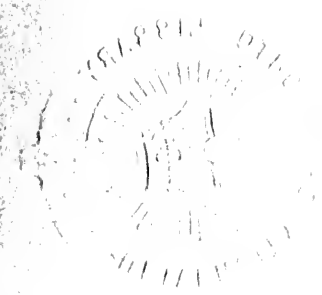
1922

Z

671

R41

t.42



INDICE DEL TOMO XLII

AÑO XXV

ENERO A DICIEMBRE DE 1921

ARTICULOS ORIGINALES Y DE INVESTIGACION

	PÁGS.
ALCOCER (Mariano). Criptografía española.....	628
ALCOVER (Antonio M. ^a). Los mozárabes baleares..... 226, 339 y	513
ARCO (Ricardo del). Algunos datos sobre Arqueología romana del Alto Aragón..... 430 y	607
ARTIGAS Y COROMINAS (Pelayo). Contribución al estudio de las antiguas fortificaciones de Soria.....	382 y 585
CASTAÑEDA (Vicente). Relaciones geográficas, topográficas e históricas del Reino de Valencia, hechas en el siglo XVIII a ruego de don Tomás López..... 85, 247, 445 y	641
EGEA ABELENDA (Eugenio). Sobre "La Galatea" de Miguel de Cervantes.	538
ESPEJO (Cristóbal). La carestía de la vida en el siglo XVI y medios de abaratarla.....	1 y 199
GARCÍA RIVES (Angela). Clases sociales en León y Castilla.....	19 y 157
GONZÁLEZ DE LA CALLE (Pedro U.). Escarceos lingüísticos.....	574
MÉLIDA (José Ramón). Adquisiciones del Museo Arqueológico Nacional en 1919.....	147
MILLÁS (José María). Influencia de la poesía popular hispanomusulmana en la poesía italiana.....	37
PACHECO Y DE LEIVA (Enrique). Grave error político de Carlos I haciendo la boda de Felipe II con doña María, reina de Inglaterra... 60 y	276
SALARRULLANA DE DIOS (José). Estudios históricos de la ciudad de Fraga: La aljama de moros de Fraga.....	361 y 491

VIÑAS MEY (Carmelo). Una página para la historia del helenismo en España.....	168, 404 y 560
---	----------------

DOCUMENTOS

Fragmentos del Archivo particular de Antonio Pérez, secretario de Felipe II, por Angel González Palencia.....	III y 293
Documentos relativos a la pintura en Aragón durante los siglos XIV y XV, por Manuel Serrano y Sanz.....	136

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcocer (Mariano). Catálogos de la Biblioteca Universitaria y Provincial (Santa Cruz) de Valladolid. (<i>V. C. A.</i>).....	315
Alcocer (Mariano). Universidad Literaria de Valladolid. Facultad de Historia. Catálogo de la Biblioteca. (<i>V. C. A.</i>).....	317
Antolín y Pajares (Guillermo). La Real Biblioteca de El Escorial. (<i>P. L. B.</i>).....	468
Arco y Molinero (Angel). La antigua Universidad de Tarragona. (<i>V. C. A.</i>).....	319
Artigas (Miguel). Un nuevo poema por la cuaderna vía. (<i>A. G. P.</i>).....	325
Ballester (Rafael). Bibliografía de la Historia de España. (<i>A. H. E.</i>)...	670
Basanta de la Riva (Adolfo). Sala de los hijosdalgo, catálogo de todos sus pleitos, expedientes y probanzas. (<i>C. E.</i>).....	470
Cour (A.). Un poète arabe d'Andalousie: Ibn Zaidun. (<i>A. G. P.</i>).....	474
Díaz Jiménez Molleda (Eloy). Historia del Museo Arqueológico de San Marcos de León. (<i>V. C. A.</i>).....	320
García Romero (Francisco). Catálogo de los incunables existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. (<i>R. R. P.</i>).....	329
García Soriano (Justo). El Colegio de Predicadores y la Universidad de Orihuela. (<i>V. C. A.</i>).....	314
Givanel Mas (Joan) i P. de Givanea (Llucian). Publicaciones periódiques barceloneses escrites en llengua catalana desde 1879 a 1918. (<i>V. C. A.</i>).....	316
Gómez Moreno (Manuel). Iglesias mozárabes. Arte español de los siglos IX a XI. (<i>V. C. A.</i>).....	669
Huarte y Echenique (Amalio). El Archivo universitario de Salamanca. (<i>V. C. A.</i>).....	313
Huarte y Echenique (Amalio). La Nación de Vizcaya en la Universidad de Salamanca durante el siglo XVII. (<i>R. R. P.</i>).....	326
Jiménez Aquino (Miguel). Las "Geórgicas" de Virgilio y su continuación por Columela. (<i>V. C. A.</i>).....	316

Mañueco Villalobos (Manuel). Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid. (<i>V. C. A.</i>)	318
Mesanza (Andrés). Célebres imágenes y santuarios de Nuestra Señora en Colombia. (<i>A. G. P.</i>).....	668
Noronha (José Manoel de). Algumas observações sobre a naturalidade e a familia de Fernão de Magalhães. (<i>B. S. A.</i>).....	472
Pérez de Guzmán y Gallo (Juan). Memoria histórica de la Real Academia de la Historia. (<i>V. C. A.</i>).....	322
Sánchez Alonso (Benito). Fuentes de la Historia española. (<i>V. C. A.</i>)...	323
Sangorrín (Dámaso). Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón. Tomo XII. El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca. (<i>R. del A.</i>).....	327
Santiago Vela (Gregorio). Ensayo de una Biblioteca Iberoamericana de la Orden de San Agustín. (<i>V. C. A.</i>).....	321
Silva (J. Francisco V.). Elogio de Vaca de Castro, por Antonio de Herrera. (<i>R. R. P.</i>).....	471
Soler y Pérez (Francisco). Los Comunes de Villa y Tierra, y especialmente el del Señorío de Molina de Aragón. (<i>R. R. P.</i>).....	666
Sorbelli (Albano). Un direttore d'archivio del secolo XIV, Giacomo Bianchetti. (<i>V. C. A.</i>).....	325

BIBLIOGRAFIA

LIBROS ESPAÑOLES, por A. Gil Albacete.....	140, 331, 476 y 672
LIBROS EXTRANJEROS, por R. de Aguirre.....	332, 478 y 673
REVISTAS ESPAÑOLAS, por Gabriel M. del Río y Rico...	141, 333, 479 y 674
REVISTAS EXTRANJERAS, por Lorenzo Santamaría.....	143, 334 y 675
SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS.....	145, 336, 481 y 677

LAMINAS

I.—Retrato de la reina María de Inglaterra.....	61
II.—Escudos de armas de los señores de Carlet.—1. Montagut; 2. Vidanova; 3. Castelví; 4. Castelví (Conde).....	100
I bis.—Antigüedades de la Necrópolis de Tugia (Jaén).—Cráteras italogriegas pintadas y vasos cartagineses pintados.....	148
II bis.—Tinajas ibéricas pintadas.....	148
III.—Vasos cartagineses y vasos ibéricos pintados.....	148
IV.—Jarrón árabe granadino de barro rojo.—Tinaja mudejar procedente de Villarrillo (Jaén).....	153
V.—Busto del Conde de Aranda en loza de la fábrica de Alcora.....	154
VI.—Faura. Plano delineado por don Tomás López.....	247

	<u>PÁGS.</u>
VII.—Gestalgar. Camino español a la romana de Madrid a Alicante (siglo XVIII).....	252
VIII.—Vista de una venta a fines del siglo XVIII.....	450
IX.—Vista del teatro romano de Sagunto a principios del siglo XIX.....	463
X.—Mosaico romano hallado en Sagunto.....	463
XI.—Vista de la ciudad de Valencia a fines del siglo XVIII.....	465
XII.—Demostración gráfica de la coincidencia del Paraíso con la villa de Chelva, según el doctor don Vicente Mares.....	466

REVISTA

DE

ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXV.—ENERO A MARZO DE 1921.—NÚMS. 1, 2 Y 3.

LA CARESTIA DE LA VIDA EN EL SIGLO XVI Y MEDIOS DE ABARATARLA

(Continuación.)

IX

Las continuadas súplicas de los procuradores, la defensa de la labranza y crianza, la de algunas industrias, el crecimiento en los precios de las subsistencias y en la mano de obra, que daban de través con las leyes de tasa vigentes, obligaban a señalar otras nuevas, de mayor radio de acción, restrictivas, por consiguiente, del contrabando, por la diferencia más pequeña entre el precio legal y la valoración en los mercados de granos y en los tenedores de la especie, como veríamos de continuar este estudio en el siglo XVII.

A amparar estas necesidades vino la pragmática fechada en San Lorenzo el 21 de julio de 1598 y publicada en Madrid, pero cuya vigencia no comenzaba sino en 1599. Por ella, la fanega de cebada se subía de tasa hasta siete reales desde la cosecha de este año, quedando en su fuerza y vigor la de todos los demás granos ¹. No se dejó esperar mucho una nueva pragmática reguladora de precios, la fechada en El Pardo a 15 de octubre de 1600, tasando la fanega de trigo a 18 reales, con la cual cerramos nuestro estudio y el siglo ².

* * *

En tan corto trecho de tiempo vamos a apuntar también unos cuantos precios, significación del valor en el sostenimiento de la vida en ór-

1 Nueva Recopilación. Ley XI, tit. XXV, lib. V.

2 Idem id. Ley XIII, tit. XXV, lib. V.

denes distintos: a fines de 1598 o comienzos de 1599 se daban como limosna por cada misa en Madrid 34 maravedís ¹. El azumbre de vino en Medina Sidonia, en 1600, a 40 ², y la cera el día de la Purificación, en Madrid, a 5 reales libra ³. En Sevilla, a 26 de abril de este mismo año, notamos cuenta del coste de vestidos y armas a los soldados que iban a Chile y Puerto-Rico: vestidos, a 65 reales; jubones, a 12; sombreros, a 10 $\frac{3}{4}$; medias, a 10; zapatos, a 4 $\frac{3}{4}$; talabartes, a 5; espadas con sus dagas, a 18; cotas, a 82; picos con dos puntas, calzados de acero, a 10; camisas, a 12; quintal de hierro platino, a 36; hierro sutil, a 44; palas de hierro a 4 $\frac{1}{2}$, azadas y azadones, al mismo precio; hachas a 6 $\frac{1}{2}$; machetas, a 4; picas con sus hierros, a 8; quintal de acero, a 11 ducados; mosquetes, a 55, y aracaucos, a 30 ⁴.

Cuanto a mantenimientos, fuera de nuestros dominios peninsulares estaba el trigo muy barato, como a 150 maravedís la fanega en Orán, cuyos gastos de acarreo no habían de llegar, por mucho que montaran los fletes, la carga y la descarga, a los 476 de la tasa vigente, tan mínima que en 15 de octubre, como ya dijimos, hubo de subirse a 18 reales, 612 maravedís. Pero ni estábamos en tiempos de los Reyes Católicos, ni había en el trono la fortaleza de Carlos V, ni Felipe III era sino un monarca débil y gobernado, no gobernante. El 27 de agosto advertía a Su Majestad el Consejo de Hacienda, para que tuviera noticia de ello, que en Orán con 20.000 ducados podían comprarse 50.000 fanegas, habiéndose ordenado se acudiera a esto para conseguir tan buenos precios ⁵. Claramente se ve que con un margen diferencial de 462 maravedís en unidad, podrían cubrirse con gran desahogo y no escasas ventajas toda clase de expensas, incluso los gastos de venir los buques en conserva para defenderse de los piratas que infestaban nuestras costas.

X

Carecemos de noticias acerca de si las pragmáticas de 1502 y 1539 suscitaron viva oposición o trataron de levantarlas los naturales poste-

¹ Cortes de Madrid de 1598-1601. Colecc. Congr. Dip. t. XVIII, pág. 128.

² Archivo Municipal de Medina Sidonia. lib. de Acuerdos, I. año 1600.

³ Archivo de Simancas. C. y J. de Hacienda, leg. 402, 7 marzo 1600.

⁴ Idem id., id., leg. 406, 26 abril 1600.

⁵ Idem id., id., leg. 399, 27 agosto 1600. Su Majestad mandaba se hiciera luego lo que al Consejo parecía, y que el de la Guerra ordene marchen por él las galeras, cuando el de Hacienda avisase la compra y la prevención. Posible fuera que la escasez de disponibilidades impidiera la adquisición.

riormente al período agudo de la carestía que vinieran a regular. No así de todas las restantes del siglo. La tasa de 1557 propusieron su levantamiento los procuradores de las Cortes de 1563 por los inconvenientes que algunas personas representaron sobre ella, aunque sin expresar cuáles fueron éstos. Sólo sabemos que el licenciado Agreda, procurador por Granada, juzgó que no debía hacerse novedad en lo estatuido “atento quel año es abundoso y la premática se hizo para año falto y de esterilidad”. Don Enrique de Avila, diputado por la ciudad de su apellido, partidario de que se quitara, “porque no es buena sino para mercaderes y oficiales”, y don Diego de Acuña, por Toro, quien dijo que “pues no ay tasa en otras cosas, que no la aya en el pan”. Quedó acordado por mayor parte que no se hiciera novedad ¹.

En los días en que se reunía el Reino en 1566, hubiera pasado o no el período agudo de la carestía, viérase la ineficacia de la medida o se considerara por algunas ciudades, conforme a su economía y a su régimen de provincia, cuán perjudicial le fuera la limitación, es lo cierto que en sesión de 19 de marzo determinaba el nombramiento de una comisión que entendiera en alzar la pragmática o crecer el precio en ella, pues por el que estaba, con el valor de bueyes, mulas y aparejos de labranza, encarecidos cada día, cesaría ésta si no se la protegía y se estaba en trance, ante un año estéril, de extrema necesidad. En relación con lo pedido es el capítulo XIX, que ensalza la pragmática, estimándola loable y provechosa para su tiempo, pero inadecuada y dañosa, como mostró la experiencia y se notaría en años cortos, por lo mucho que se había dejado de sembrar a causa del tipo de regulación demasiado bajo; porque no se podía vivir al amparo de estos productos, porque los labradores se hacían trajineros y tratantes, porque la labor se deshacía no pudiendo sufrir jornales, soldadas y otros gastos; “porque si esto no se remedia, camino lleva el Reino de ponerse en peligro”. Meses después de que el Rey contestara a la súplica en el sentido de que no se hiciera novedad, en 29 de agosto de este año mismo, era crecida la tasa de la cebada a 187 maravedís, como sabemos, para desde mayo de 1567 ².

Bajo el régimen vigente de las dos pragmáticas citadas, los procuradores en las Cortes de Córdoba-Madrid pedían, en sesión de 1.º de marzo de 1570, el crecimiento a 11 reales de la tasa del trigo, y la del centeno

1 Cortes de Madrid de 1563. Colecc. Congr. Dip., t. I, págs. 85 y 86, S. 21 abril. Votaron en contra uno de León, uno de Granada, uno de Murcia, uno de Valladolid y uno de Soria; Avila, Salamanca y Toledo.

2 Cortes de Madrid de 1566. Colecc. Congr. de los Dip., t. II, págs. 219 y 431.

a 7, por no cubrir la que regía gastos de laboreo, retrayéndose de la labranza mucha gente, con daño de los naturales ¹. Felipe II negó la súplica; concluyó las Cortes en abril de 1571, y en octubre de ese mismo año subía la tasa conforme pidiera el Reino. En las leyes recopiladas corre que la pragmática de 1571 fué dada en armonía con el capítulo XIII de las Cortes mencionadas.

En 19 de octubre de 1583 veíase un memorial llevado al Reino, del vecino de Guadalajara doctor Morales, sobre las razones que había en pro y en contra de la tasa de 1582, sin que hubiera acuerdo alguno ².

Pasado tiempo, en otra sesión de las mismas Cortes, en la de 3 de agosto de 1585, votábase sobre lo que el Reino suplicaría a Su Majestad cerca de la pragmática por tener este punto entre sus instrucciones algunos diputados, habiéndose acordado la reducción al precio que estaba antes de que se creciese esta última vez, por los muchos inconvenientes que del aumento habían resultado a labradores y gente pobre, cuando el primer cuidado era el beneficio de éstos, mostrando la experiencia que, en época de carestía, comían el pan a muy subidos precios, como se había notado en Andalucía el año 1584. El diputado por Burgos Francisco de Orense, luego de juzgarla conveniente, decía que, como la vigente, no fuera perpetua ni general, sino temporal y particular a cada provincia, regulándose por el monto de la cosecha en cada región y por las necesidades que el país demandara, habida cuenta de las relaciones que los corregimientos enviasen al Consejo para deducir la abundancia o estrechez. No prevaleció este tan atinado juicio, y el capítulo 36 de estas Cortes, comprensivo de la petición fundada en haber desaparecido las causas que la motivaran por los años abundosos de 1584, que se esperaba en el corriente "y en los que adelante vinieren", rogaban a Su Majestad rigiera la de 1571, contestando el Rey que por el Consejo se iban haciendo las oportunas diligencias para proveer lo que mejor conviniere ³. Aquí las razones son completamente opuestas a las emitidas con motivo de la tasa anterior y la diferencia sólo del 14 por 100.

Cuándo una, cuándo otra ciudad iniciaba en el Reino la enconada cuestión de que se quitara la tasa. En las del 1586-88, tocóle el turno a Jaén. Desde los primeros días de noviembre de 1586, en que se llamaba a los procuradores para conferir sobre la proposición jienense, hasta la

¹ Cortes de Córdoba-Madrid de 1570-71. Colecc. Congr. de los Dip., t. II, págs. 34 y 365, cap. XIII.

² Cortes de Madrid de 1583-1585. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, págs. 189.

³ Idem id., id. id., págs. 756 y 816.

de 11 de diciembre de 1587, fué el tiempo necesario para juntarlos, concluyendo que no se pidiera por capítulo de Cortes. El licenciado Castro, contrario a la tasa, suplicaba a Su Majestad, “mande que, por tres o quatro años, se alze, a ver como se halla el Reyno sin pregmática; pues los tiempos están muy diferentes de quando la pregmática se puso”, y Diego de Argeme, por Toledo, “que se pueda comprar y vender libremente”. Lo mismo se negó a lo pedido por Córdoba acerca de la suspensión, y que se pusiera cada año conforme a las cosechas, si bien es cierto que ni aun esto debió hacer el Reino conforme a sus Ordenanzas, sino no conferir sobre un asunto ya determinado ¹.

En la sesión de 21 de mayo de 1588 —Cortes de 1588-1590— Cristóbal de Figueroa pide se alce la pragmática del pan, confiriéndose sobre ello en la de 23 del mismo mes. Unos fueron de parecer se quitara: otros, que no se tocara a ella por ser cosa santísima; algunos, que se preguntara a las ciudades para recibir instrucciones; quién, que fué de inconveniente, cuando no la hubo, por haberse interrumpido; el de Córdoba, que sólo el alterarla causaría gran carestía en Andalucía; otro, que más barato valdría el trigo, aun guardándolo en espera de subida, si se suprimiera la tasa, ni sería menester irlo a buscar a Sicilia, como hizo Córdoba en 1584, por donde su pósito perdió 60.000 ducados. Salió en conclusión que no se hiciera novedad ².

En sesión de 6 de septiembre de 1593 el Consejo enviaba al Reino un recaudo concebido en los siguientes términos: “Informe el Reyno si para desde la cosecha que viene del año de noventa y quatro, se subirá la cebada, y a qué precio.” En consecuencia de este auto eran llamados los caballeros procuradores que faltaban para tratar del asunto, y reunidos en 13 del mismo mes, confirióse detenidamente acerca de negocio de tanta trascendencia, acordándose en definitiva el no crecimiento ³. Algunos de los juicios emitidos merecen ser conocidos: Hernando Arias de Saavedra, uno de los procuradores por Córdoba, hablaba, a lo que entendía, de su ciudad y comarca, tierra de Andalucía y Reino de Granada: la cebada —decía— era la semilla que por más temprana socorre las necesidades, sustenta toda clase de bestias de servicio y labor, cerdos y hom-

1 Cortes de Madrid de 1586-1588. Colecc. Congr. de los Dip., t. IX, pág. 201. S. 4 noviembre 1586, 205; 9 noviembre, 209, 253; 10 diciembre 1587, 254, 256, 316 y 317; 25 enero 1588, 318.

2 Idem id. de 1588-1590. Colecc. Congr. de los Dip., t. IX, pág. 97. S. 23 mayo 1588, y págs. 100 y 105. S. 25 mayo 1588.

3 Idem id. de 1592-98. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIII, págs. 14, 15 y 17. La fecha del auto es de 4 de septiembre y está firmado por Juan Gallo.

bres y se hace de ella pan, o sola o mezclada con trigo; rinde más que el trigo con menos gasto, y vale ella y su paja para sostenimiento de ganado vacuno. Puéstola coto, no baja, aun en los años buenos; desde el día de San Miguel, en los cortos, tráenla de fuera los acarretos y la suben a 12 y 14, creyendo que el crecimiento no es debido a los regatones sino a las malas cosechas y corta siembra; prefiriendo los labradores, por no tener remuneración, pagar a los dueños a razón de 6 reales unidad el tercio de arriendo, que dedicar los terrenos a este cereal, llevando sus arados a soldada, que más la rinden. Faltos de ganados, de dehesas, de baldíos, que les fueron vendidos, si no se les anima subiendo el coto, se perjudicará —concluye— la labranza y el consumo.

Aunque muchos procuradores juzgaron que no debía darse al Consejo razón alguna de las que había tenido para su acuerdo, es lo cierto que las daba en el memorial de contestación, leído y aprobado en 18 del mes citado para que no se alterase el precio: que se subirían los de todas las otras cosas, principalmente en las provincias y lugares de acarreto, porque crecidos los de los mantenimientos, no bajarán, luego que la tasa sufriera disminución, porque hay proporción con el valor dado al trigo como le hay en el rendimiento, la costa de barbechar, sembrar y coger la misma; se utilizarían tierras buenas en perjuicio de la provisión del trigo, teniendo tan sólo beneficio los rentistas eclesiásticos y seglares, por lo que concluían no se creciese la tasa. “El pan es el mantenimiento más principal y el que da precio a todas las demás cosas necesarias para la vida humana, porque se reglan por él y andan a su paso, y así, si le pone en precio excesivo, también subirán todas las demás cosas, y una vez subidas, jamás vemos que bajarán, y no puede dejar de ser grande el precio del pan; pues naturalmente, todos desean que sus haciendas valgan mucho, y no teniendo precio cierto y estando en poder de los ricos y poderosos, se lo pondrán a su gusto, y lo guardarán y esperarán a venderlo muy caro, y aunque el año sea abundoso de cosecha, será estéril para los miserables labradores y oficiales y gente ordinaria, que jamás lo hallarán a comprar hasta que tenga mucho precio ¹.

En la sesión de 18 de septiembre de 1593, Alonso de Fonseca presentaba una proposición sobre que se quitara la tasa del pan. Exponía haber mostrado la experiencia después de la tasa disminución de labradores y

¹ Cortes de Madrid de 1592-98. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIII. pág. 35. Sesión de 18 de septiembre de 1593.

de siembra, pues se hacen sólo de tres partes las dos, menos de lo que solía, "porque como se ha puesto tasa a sólo el pan y no a las demás cosas que son menester para la labor, y éstas están tan subidas de precio, es fuerza que si el año no viene muy fértil, no puedan ganar en su oficio". En Andalucía, Extremadura y otras partes, un buey comprado para la labor está en 25 ducados: un gañán, por sólo la sementera —generalmente de San Miguel a San Andrés—, manutención y 10 ó 12 ducados: la barbechera, otro tanto; luego, escardarlo, y, finalmente, las expensas de cosecha en que "ningún peón quiere segar desde la mañana hasta la una del día menos de 5 ó 6 reales y cinco veces de comer", a lo que menester es añadir toda clase de aperos. Pagados gastos, terrazgo, diezmo y primicias, pocos esquilmos saca el labrador. Otra cosa sería con libertad en la venta, como la tienen en los demás oficios, porque vendería su grano conforme a cosecha y gastos y obtendría las naturales compensaciones. "Y porque la verdadera tasa el tiempo es el que la pone, y así tendría más o menos valor, según la abundancia o falta que hubiere de pan, y para que no falte mucho es bien que esté mucho sembrado, pues nunca lo mucho da poco". Que la pragmática sólo la guarda el labrador y gente pobre por miedo de la pena, "lo qual no teme la gente rica, y aun personas eclesiásticas, y así venden como quieren y aumentan los precios de otras cosas que compran por trigo para paliar este contrato", porque resulta innecesario, como lo es por el intento de que coma pan barato la gente pobre, pues "los panaderos que amasan para vender tienen licencia de vender el pan cocido a como se lo pone la justizia, con ganancia que de ordinario es más del tercio della, sin lo que questa traginar el pan, que todo se saca del pan cocido, y en el de los pósitos también se cuentan las costas de las leguas y personas que lo van a comprar casi de ordinario, y de muchos años a esta parte vemos se come a 8 y a 10 maravedís la libra, que sale la fanega por más de 25 reales"; añade que la tasa no ha sido de beneficio, que sin ella se vivía en tiempos de nuestros padres y antecesores, gobernándose los reinos muy abundantemente, como se hace en Portugal, Cataluña y Valencia, "y así desde poco más de treinta años que tenemos la tasa en estos Reynos, vemos que se han disminuído la mayor parte de los labradores y de sus haziendas, y valer el trigo y pan cocido a muy excesivos precios, y por estas razones disminuído mucha parte del patrimonio real por no hazerse tantas alcaualas y acauándose la renta de terzias".

"Y pues aquí nos juntamos para mirar por el beneficio uniuersal y buen gobierno destos Reynos, y siendo los labradores el más principal

neruio, justo será procurarles algún aliuio para que no se pierdan", por cuanto suplica quitar la tasa, o a lo menos se ponga cada año al principio de cosecha por el Consejo Real, previa información por las justicias de cómo va el año en las distintas regiones, pues por tan distintas, es menester gobernarlas diferentemente y lo que a las unas fuera remedio verdadero, podría no importarle tanto a las otras ¹.

En la sesión del 18 de agosto de 1597 leíase una carta de la ciudad de Segovia en que representaba algunas razones para alzar la pragmática del pan y que se suba la de la cebada por sembrarse tan poca a causa de lo pequeño del precio, confiriéndose en la de 23 del mismo mes, sin resultado final alguno por no convenir hacer novedad; pero que habiendo diversos memoriales, proposiciones y acuerdos sobre labranza y crianza, se juntaran todas para tratar lo conveniente. Algunos representantes se expresaron en el sentido de prohibir la regatería del pan, el arrendamiento de beneficios y préstamos eclesiásticos, como solía estar antiguamente, tener la mano en no sacar gente, pues que de ninguna cosa se está tan pobres como de ella y mandar expresamente no pasen a Indias por algunos años, pues con ocasión de poblar, nos despoblamos; se guarde la pragmática por la gran utilidad que causa, se suba la cebada a 8 reales y se evite la saca ². El mismo resultado tuvo la nueva votación de 27 del mes. Las propuestas referidas, si bien no eran para quitar la tasa, favorecían a los labradores y gente pobre, que era de lo que se trataba, contribuyendo a minorar la carestía general; por ello los diputados repitieron en esta última sesión se tratase de la labranza y crianza, nombrando al efecto comisarios para la reunión de todos los antecedentes.

En 26 de agosto de 1598 veíase en el Reino un recaudo del Consejo Real para que tratara lo que le pareciera bien se proveyese para aumento de la agricultura y si convendría alzar la pragmática del pan, viéndolo brevemente y avisando luego al Consejo por estar el tiempo tan adelante. Se resolvió por no quitar la pragmática y rogar al Consejo que por pregon público se mande guardar de nuevo, escribiendo a las justicias de las ciudades y villas a quienes se hubiere pedido informe, que el acuerdo del Consejo era no se quitara ni se tratara de ello. Dijo don Pedro Tello de Guzmán que la falta y carestía del trigo no pende de la pragmática, ni de los tiempos, ni de falta de tierras, porque el precio es bastante, los años no han sido tan estériles y las tierras más que nunca por las

1 Cortes de Madrid de 1592-98. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIII, págs. 37 a 42.

2 Idem íd. íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. XV, págs. 534, 540, 545 y 546.

muchas rotas, sino de los ricos, obispos, canónicos, dignidades y beneficiados que lo venden a excesivos precios y quienes se beneficiarían de una nueva subida, no los pobres ni los modestos labradores, que han de cederlo a moderados precios, cuando no antes de la cosecha: que la falta y carestía procede de la gente que sale a la guerra y no vuelve, de la que marcha a Indias sin retorno, de cuantos se dan a estudios y se hacen escribanos, procuradores y oficios semejantes, de que hay muchos; por rehusar el trabajo de la labor, de escaso fruto; porque las imposiciones ordinarias y los *millones* no hacen de consideración el esfuerzo en el campo; porque acrecen la valoración de la semilla el entrojamiento de mercaderes, arrendadores de tercias, préstamos, obispos y encomiendas, prioratos y haciendas de señores y caballeros; porque las sacas arruinan, los regatones menguan el haber con ficciones encubiertas y los moriscos, hurtan el bolsillo, por vivir en lugares populosos, a pechos y tributos. Y poniendo reforma en lo dicho, no será preciso subir la pragmática. Para conseguir mejor el propósito, después de platicar los comisarios con el Consejo, se envió memorial a Su Majestad comprensivo de las razones que movían al Reino para obrar del modo que lo hacía, de la protección que había mester la labranza y de que la tasa es tan justa, santa y necesaria, que si no estuviera puesta se había de poner ahora para sólo el bien de los labradores. Estos están tan pobres que venden en agosto barato y compran luego a como encuentran, sufriendo más si no hubiera tasa; hay otra parte, los menos, que desahogados, dedican el excedente a ganados y otras granjerías, no teniendo tampoco que vender, por cuanto el provecho sería sólo de las personas ya citadas.

No satisface decir que las justicias apremiarán a la venta a los poderosos, porque contra ellos se ejecutan mal las leyes por los jueces ordinarios, aunque los pobres mueran de hambre, y la tasa es, al fin, freno de la codicia que pone límite al precio sin esperanza de crecimiento, cuando no habiéndola, las prevenciones serían inútiles ante las cautelas de regatones y gente adinerada. Todo esto se vió por experiencia antes de ponerse la tasa, lo que movió a ella, lo que ha evitado las hambres que antes había en el Reino. Cerrada la puerta a las licencias de saca, muchas y en grandes cantidades, dadas por el Consejo de la Cámara y por el de Hacienda, so color de asientos y contratas, y castigándose con rigor a los transgresores de ellas y de la pragmática, a la que tienen poco respeto, quebrantándola públicamente, se conseguiría mucho. La ruina de la labranza comenzó desde que se subió a ducado la fanega de trigo y fué

permitido que se pudiese arrendar para volverlo a vender a hombres de trato, que han formado compañías, contrataron obispados y encomiendas, acumulado todo el trigo de un reino en un dueño solo, de que viene carestía, porque en muchos poseedores "unos por otros, hicieran buen precio". En año como éste, de flaca cosecha, no conviene alzar la tasa, pues sin ella comieran el pan los pobres "a diez ducados fanega" y en la misma proporción las otras cosas, pues con sólo haberse entendido que corre esta plática desapareció el pan cogido, y de un año razonable y en muchas partes abundoso, "se ha venido a hacer esterilísimo y causar que haya hambre universal cual nunca se ha visto", por cuanto conviene nuevo pregón de la ley "para que se desengañen los codiciosos que tienen el pan alzado y escondido". Don Gonzalo Manuel dijo que debe declararse lo que pasa en cada provincia; que en Andalucía los labradores tienen para siembra y sostenimiento del año, que de no ser así, dejarían al segundo año la labranza; que lo declarado en el memorial sucederá en Castilla, donde se siembra poco, y que para aquel país sería un bien la supresión de la tasa, porque se animarían al cultivo gentes poderosas y casi crecerían y serían mucho mayores las cosechas; único remedio para que haya pan y, habiéndolo, se venda en moderados precios. Don Alonso de Fonseca abundó por Extremadura en las mismas razones que dió por Andalucía el procurador citado.

En 7 de septiembre del mismo año se juntó el Reino, y en él era leído un recaudo del Consejo sobre si convendría levantar la pragmática para sólo los labradores que cultiven por sí o por sus colonos, no para otros, con vigencia desde 1599; que la ley no fuera perpetua sino mientras la voluntad de S. M., y que, atento la petición de muchos poblados en demanda de que se alzara la tasa generalmente o se quitara a Burgos la licencia que se le dió para que en ella se vendiera sin tasa, informase el Reino en la materia. Los procuradores de Burgos pidieron quitar los mercados francos para que en todos los lugares se guardara inviolablemente la tasa, salvo en aquellos donde bate el mar, y en éstos del grano que viniere fuera del Reino, que se vendería libremente. Se votó que no se alce para los labradores, pues no resultaría en su beneficio ni de los pobres, sino de los poderosos; se revocó la licencia que se dió a Burgos y la libertad que tienen las villas de Poza, Oña, Briviesca, Miranda, Vitoria, Santa Gadea, Frías, Medina de Pomar y todos los lugares que no fueren puertos de mar, en los cuales no haya tasa de trigo que fuere a ellos por mar y por tierra ¹.

¹ Cortes de Madrid de 1592-98. Colecc. Congr. de los Dip., t. XV, págs. 654 a 668. S. 26 y 28 agosto y 7 septiembre 1598.

En sesión de 29 de enero de 1599 se acordaba traer al Reino cuantos antecedentes hubiera tocantes a la pragmática del pan, para ver el estado en que quedó el asunto anteriormente y lo que convendría hacer en ello. En la de 23 de julio se leía la proposición de don Lope de Cerón, enderezada a suprimir la tasa para los labradores, como medio de que, teniendo mayores rendimientos, se animen a sembrar gentes caudalosas, para que, labrando bien, fueran dobladas las cosechas, cesara la carestía, disminuyera el vagabundaje y volviera a poblarse la tierra, tan disminuída que a cada lugar le falta más de la tercia parte de la que tenía veinte años antes. En 8 de noviembre conferíase sobre ello sin dar parte a las ciudades; se nombraban comisarios en 11 y daban éstos cuenta de su comisión en 6 del siguiente mes, después de ver lo pasado acerca de la materia en las Cortes de 1586, 11 de diciembre de 1587, 23 de septiembre de 1592, 27 de agosto de 1597 y 26 de agosto de 1598, contrarios a que se tratara del asunto o se alzara la tasa, por los justos motivos que se fueron exponiendo. También el Reino fué contrario a alzar la tasa a los labradores, en 7 de septiembre de 1598, por entender que el provecho sería tan sólo de comendadores, caballeros y gente rica. Por todo lo cual y las razones expuestas en las Cortes anteriores, tres de los comisionarios —Irizar, Quesada y Martínez Lerma— fueron de parecer conformarse con los acuerdos anteriores, defiriendo el proponente Cerón, por los motivos que en síntesis pasamos a exponer: que la esterilidad no procede ni de la tierra ni de la falta de agua, fértil la una y no escasa la otra en los años de tasa, sino de lo poco y mal que se cultiva la tierra; que la pragmática no ha tenido los buenos efectos que se proponían, antes bien hambres, necesidades y daños; que no está puesta en parte alguna; tívola que quitar Alfonso XI por la carestía que causaba; fué provechoso en el Reino de Navarra que la derogara el Marqués de Almazán; que el precio consiste en la abundancia o esterilidad, bondad o ruindad del grano, no en la ley; que la libertad engendra la abundancia, como la abundancia la baratura; que la tasa encoge a ricos y pobres, estrecha la contratación del trigo con una ley tan pareja que pone precio a las cosas, sin parar en el suceso del tiempo, fertilidad o esterilidad; rechaza a los ricos, con perjuicio de familias antiguas y sostenimiento de lugares y aldeas; desampara a los pobres, violentándolos, por necesidad, a levantar sus hogares en demanda de Corte y de ciudades populosas, vagando sin provecho y mantenidos con daño; reduce el número de labradores a los que no pueden dedicarse a ninguna granjería; aleja al caudaloso de Indias, que dedica su dinero a menesteres más provechosos; restringe el cultivo

por la licencia en las introducciones a precios de treinta y cuarenta reales, cuando los naturales, con cincuenta de costa, no lo venden sino a catorce; limita la labor, porque el labrador cede la cosecha al rico por estar con él bienquisto y al extranjero por el precio que paga, habiendo llegado a valer un pan hasta 68 maravedís; que no compensa el año abundante con el menguado en rendimiento por el precio parejo ni por el ahorro; que no se guardaría grano en espera de buenos precios, porque se corrompe y pierde con el tiempo y porque la muestra de año abundante le haría bajar, como sucede en el aceite, contentándose con moderada ganancia; que la conveniencia del panadeo a toda persona es grande, como ocurrió en el obispado de Jaén en 1584, que concedido esto por el Consejo en fuerza de la necesidad que padecía, baja en ocho días el pan de 40 maravedís, a 16 en el último tercio del año, con poco trigo y mayor necesidad, y, finalmente, prescindiendo de varias otras razones, que no atiende a las costas excesivas de la labranza, porque no tasa las cosas que para ella son menester. Debía dejar, en suma, esta industria "a la naturaleza del año, que él intrínsecamente dará el precio conveniente, y lo ajustará según la abundancia y esterilidad del tiempo, lugar o provincia, y bondad del trigo; y no se quiera medir con una ley universal lo bueno con lo malo, lo limpio con lo sucio, lo que pesa ochenta libras con lo que pesa ciento y veinte, todo en un precio preciso, tasado muchos años antes, que causará, como lo hace, ahuyentar el ánimo de todos los que, si no hubiera estos estorbos, cultivaran, de que resultara abundancia y barato; y es tan trabajoso este arte, que con sólo este estorbo de la pragmática ha bastado para que nadie que pueda tratar de otro, trate de él, por no poder allegar el pensamiento a creer que en él pueda haber alguna ganancia".

Cerón, de cuya memoria y erudición no hay que fiar, concluía pidiendo la derogación de la tasa desde agosto de 1601 para que la medida no causara carestía en el año agrícola que iba corriendo. En 9 de diciembre de 1599 se votaba sobre la preinserta proposición, suspendiendo la plática y tomando resolución en fines de enero o anticipándola si de la que se tomare en el Servicio resultare no convenir¹.

Debían ser tantas las contravenciones a la tasa y tantos también los daños ocasionados por los ministros y las justicias con motivo de las pesquisas y los castigos, que las Cortes de Madrid de 1579 pidieron por

1 Cortes de Madrid de 1598-1601. Colecc. Congr. de los Dip., t. XVIII, págs. 128, 337, 417, 421, 471 a 479 y 502 a 512.

el capítulo 81 de ellas, sin conseguirlo, que, como sucedía en asuntos de caza y pesca, en que se había otorgado un término de prescripción, debía señalarse el de cuatro meses para no proceder contra los infractores de la ley de granos ¹.

Efecto de las reiteradas votaciones del Reino, contrario por mayoría a que se alzara la tasa y de las tres contestaciones dadas al Consejo por la representación en Cortes, cumpliendo la ley, se mandaron Comisarios a distintas regiones para perseguir a los que la vulneraran. Entre las poblaciones que se quejaron al Reino de los perjuicios sufridos figuraban Córdoba, Toro, Zamora y Jaén; ésta pidió parecer a sus letrados, quienes lo emitieron en el sentido de que no se debía solicitar cosa alguna en favor de los que habían vendido pan en grano a mayor precio del establecido; y en cuanto a los que panadearon excediéndose en el tipo de venta, como parecía que las provisiones estaban todas para evitar el abuso después de la cosecha de este año de 1599 y no de los infractores anteriores en fecha, los comisarios y alcaldes debían atemperar su conducta en este sentido y suplicar la concesión en el mismo. Hecho así, y remitido al Reino el memorial de los de Jaén solicitando la retirada de los alcaldes de las Chancillerías y otros jueces encargados de la punición, por los perjuicios e inconvenientes que traía, el Consejo ordenó se diese orden encaminada al cese de las comisiones, concluyendo así asunto tan enojoso ².

XI

En el memorial del Reino sobre el alivio a los labradores, materias las que trataba tan íntimamente relacionadas con los mantenimientos como no podía ser menos, se aducen muchas razones de la carestía: "la disminución de gente y vecinos que hay en estos Reynos, que con ser los más fértiles de Europa hay casi todos los años esterilidad y carestía en ellos a causa de hauerse los labradores enflaquecido, en forma que faltan ya las dos terceras partes de ellos", porque ni tienen para sustentarse ni para sembrar y labrar; la tierra mal cultivada, la cosecha corta, los pagos inciertos, las cautelas muchas, los logros crecidos, prontas las ejecuciones y el cuerpo en la cárcel. Por ello pedían el respeto a las leyes pro-

¹ Cortes de Madrid de 1579. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 870.

² Idem id. de 1598-1601. Colecc. Congr. de los Dip., t. XVIII, págs. 378, 380, 381, 401, 407, 408 y 436.

tectoras de la labranza y crianza, el beneficio de otras nuevas en forma que la tierra se cultive y fortifique, la exención de embargos en aperos de labranza, ampliando los términos a límites extremos; la preferencia en los créditos de los dueños de los terrenos labrantíos de modo que, ayudando a sus renteros, siembren más y haya mayores cosechas; la sumisión a las justicias de la vecindad del deudor, minorando así las deudas de mohatras, de que están llenas las Cárceles y embarazadas las más de las Audiencias; limitación de los préstamos a las especies que gastare el labrador y su familia en el espacio de un año; vigencia de la pragmática de 1588, que permitía las amasas, beneficiando su cosecha como se hace en los demás frutos, con ventaja de la industria doméstica de aves de corral, hoy muerta, “con lo qual estaría el reyno bastecido de pan cocido, que es el mantenimiento más preciso, y mejor y más barato precio que hay, porque es tan caro que los pobres que lo comen de la plaza y panaderas no lo pueden sufrir, y para provisión de los que quieren comprar trigo en grano y de los que traginan y proueen las provincias que están flacas, quedaría harto de por amasar y se vendería en grano”, con lo cual habría abundancia de ambas maneras y se excusarían los revendedores, trato de mucha ganancia por dedicarse además a panadería; mandato a los pósitos de prestar con las garantías debidas a los que tuviesen barbechos; pago al contado en la provisión de armadas y galeras, repartiendo la especie para proveerla por corregimientos, evitando así demasías de ministros; y, finalmente, que ni chancillerías, ni audiencias, ni inquisiciones, embarguen coforme a su derecho por el tanto, pues so esta color se ve claro la codicia de aprovechamientos indebidos, se animan en el mal los inferiores que presumen en cada su distrito por sus casas, amigos y allegados, con daño de la gente pobre y miserable, “porque viene a tener más dueños que le tomen una lianega de trigo que granos tiene”, y así se desaniman a sembrar y anda la labranza descaecida, y se hace poca y mala y de mala gana, y esto causa más la esterilidad destos años que los malos temporales ¹.

* * *

Cuanto se tratara en beneficio de la labranza y crianza era tratarlo en beneficio del aumento de producción, del crecimiento de las subsis-

¹ Cortes de Madrid, 1592-1598. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIII, pág. 135. S. 4 diciembre 1593.

tencias, de la competencia en las enajenaciones, del interés del lucro en los cultivos y en los mercados, y consecuencia de todo ello, de la baratura en los mantenimientos y en otros aspectos varios de la vida diaria. En consideración a todo esto trataban las Cortes castellanas de este medio tan directo de limitar la carestía como vamos a notar.

En la sesión de 23 de noviembre de 1598 era enviado a Su Majestad un memorial, síntesis de otros varios y de acuerdos de Cortes, sobre la disminución de la labranza y crianza. Apunta en primer lugar la falta de gente, viéndose muchos lugares despoblados y otros a los que falta la mitad de los vecinos, "lo que no es de maravillar, pues hace casi ciento y seis años que se descubrieron las Indias y comenzó la conquista de Nápoles, y desde entonces acá, todos los años fueron flotas para poblar lo uno y nutrir los ejércitos, muchas gentes cada año, muy pocas las que tornan. La vanidad ha hecho sustraerse de la labranza, en demanda de una vida más holgada, a muchos que sirven como criados, aunque sus amos no puedan sostenerlos ¹. También han contribuido a la minoración el exceso de estudiantes, alguaciles, procuradores, escribanos y cobradores por su falta y por el mal ejemplo de su vida licenciosa y sus invenciones, malicias y marañas, zánganos de colmena que devoran cuanto los demás crearan; el número de religiones y monasterios, tan crecidos por la misericordia de Dios y tan poblados en perjuicio del trabajo; el aumento de los oficios de regidores a que se inclinan los labradores ricos, con mengua de la labranza por sus descuidos y de la crianza con daño de las heredades pequeñas; el crecimiento de los tributos a más repartir entre menos personas y menos fuerzas, causa de ejecutores inhumanos que les venden bestias y aperos haciéndoles mendigos o cayendo en censos o en mohatras para pagar, de que saldrán destruidos; los excesos en comer, vestir y, sobre todo, en beber, pues habiendo más vino seis veces que hace cien años y poca saca, vale más caro cada día. La labranza no se puede sustentar sin la crianza de bueyes, ovejas, cabras, lechones, yeguas, aves y otros, averíos que se sustentaban en los baldíos, que hoy faltan, como falta el estiércol en los prados y los medios de sostén a las familias de los labradores, quienes han de sacarlo todo del pan que cogen; perjudican los alojamientos de la soldadesca, la inveterada costumbre de darles opulentamente de comer, los desahorados medios que se emplean,, el dinero dado a otros porque sustituyan a quien cupo la suerte, la toma de bastimentos para provisiones de ejér-

1 De esto ya se ocupaban las Cortes de Toledo de 1559 en su pet. 94.

bitos y armadas, las vejaciones de los comisarios, sus ganancias y aprovechamientos, los daños en los acarretos, los cohechos para que moderen el *servicio*, son motivos de ruina. El trigo, en poder de arrendadores y regatones, torna caro por necesidad a manos del labrador, de las que salió barato por ahogos; el vino, la carne y la sal cómenla de revendedores, cuando fueron antes productores de las dos primeras especies; el interés en los consumos de oficios perpetuos y el recabar lugares vendidos tomando dinero a censo, deuda que no se extingue, creció el desconsuelo. Jueces de servicio y montazgo, alcaldes y jueces de sacas, comisionados de sal, jueces de mestas, de pesos, levantan quejas que los oídos piadosos lastiman; el pobre gime y calla porque ni puede ni sabe quejarse; los censos merman el trabajo, producen sin costa y sin riesgo, ni diezman ni ayudan en alcabalas, ni en pechos, ni en servicios. Y así la labranza se consume y se acaba; disminuyen las haciendas particulares, nervio y trabazón en las repúblicas, se siembra poco y se cultiva mal, se cría menos de lo que se extingue. Y así no puede haber baratura, ni abundancia, ni calidad, ni clases, ni intereses, ni competencia, ni satisfacción, ni tranquilidad, ni ahorro, ni protección, pareciendo que llevábamos camino de convertirnos en pueblo de plañideras y danzantes.

La falta de gente podía suplirse con repartir a los moriscos por lugares y por aldeas, obligándoles a ser labradores, en que inviertan su dinero para que no huyan, tan peritos como son en agricultura; que se quiten —continúan— los jueces extravagantes y con ellos los fías para escribanos reales, zánganos que encarecen los mantenimientos y llenan de vicios las ciudades, y con trampas, calumnias y embustes, de negocios el Consejo y las Chancillerías; se limpie la Corte de tales sabandijas y se desengañen de que hay que trabajar para comer, y de vagamundos y pretendientes, de provecho mayor en sus lugares y de daño menor en la Corte. Moderación de la gente de servicio que desampara las labranzas en demanda de un amo vanidoso que consuma su hacienda en el ridículo; tener la mano en el Consejo de Indias templando las licencias para pasar a ellas; que se excuse sacar por soldado al labrador casado, quienes desamparan presto sus banderas, quedan desamparados a sus mujeres y a sus hijos, dándose a mendigar e hinchando la tierra de pobres; que se compela a trabajar a los mendigos, más caritativo que dejarlos en la holganza; que aunque Dios concede muchas mercedes por las oraciones de los religiosos, habiendo hartos en el Reino, conviene no se admitan, ni aun las más perfectas, ni se edifiquen, sin gran causa, nuevos monasterios, ni éstos ni las iglesias, hospitales, etc., adquieran bienes raí-

ces, desde la herencia a la manda graciosa, ni se creen oficios perpetuos, ni se vendan los consumidos, ni se eximan jurisdicciones; que se reformen las ordenanzas todas de los pueblos en beneficio de los humildes, singularmente en aprovechamiento de campos y términos; aliviar de tributos a la clase labradora, que es engordarla para que los dé mayores; testar de los arriendos condiciones cautelosas, fuentes de adehalas, que destruyen paulatinamente el Reino, con provecho de pocos; que el servicio y montazgo se cobre en los puertos reales, donde se debe; que se quiten violencias y malos usos de ministros de la mesta, alcaldes y jueces de sacas, afinadores de pesos, novedades e interpretaciones introducidas, de cuarenta años a esta parte, en arrendamientos y cobranzas, ni se den jueces en ellas, sino que se encomienden a las justicias; moderación en los trajes de labradores y sus hijos, en comidas de gañanes y cavadores, de más valor que el trabajo; límite por diez años al plantío de viñedo, en beneficio de los terrenos para pan y a la venta de baldíos, pues que no se puede restaurar lo enajenado en provecho de la labranza; división acertada de los productos de todos los terrenos comunales para ventaja de los naturales de modo equitativo; que se socorra con dinero por S. M. a los alojados cada día, polilla de la labranza; que se guarde la tasa del pan y no arriende nadie obispados, encomiendas ni préstamos; se vuelvan a poner en pie los pósitos, esperanza en el año estéril, no tolerando cargue sobre ellos cuanto tengan que satisfacer los Concejos, como si fueran bienes de propios; que haya en cada pueblo granero para siembra, y se desequen, en fin, pantanos, se reduzcan todos los cauces y acequias a uno común, y se saque el agua posible, en beneficio de los riegos y la producción, de la sanidad, de la baratura en los transportes y de la abundancia y buenos precios ¹.



Entre las utilidades que había de proporcionar la navegación del Tajo, desde Toledo a Lisboa, figuraba la del abaratamiento de los transportes en especies de Portugal, India, Francia, Flandes e Inglaterra, muchas tan necesarias y que habrían de comprarse en moderados precios, y la exportación de productos nuestros, que, como sedas, lanas, paños y

1 Cortes de Madrid, 1592-1598. Congr. de los Dip., t. XV, págs. 748 a 765. S. 23 noviembre 1598, en la tarde.

2 Idem id., 1583-1585. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, págs. 331, 400 y 412. S. 17 febrero 1584.

cueros, más bien aprovecharía, creciendo la labranza y crianza, el trato y el comercio, la unión y amistad de castellanos y portugueses. Pero, al tratarse de los gastos de la empresa, suscitábanse oposiciones regionales y lugareñas, que tanto perjudican siempre, y el perjuicio de Sevilla, de Bilbao, de Laredo y otros puertos, la quiebra de muchas rentas, la minora- ción de la economía castellana lesionada en el mar y restringida en sus ferias y mercados, la trajinería vizcaína y montañesa, las sacas en perjui- cio del bien público, los daños en las molindas, el crecimiento de los precios, eran valladares formidables, con otros muchos, para la conse- cución de un propósito tan acertado.

CRISTÓBAL ESPEJO.

(Continuará.)

CLASES SOCIALES EN LEON Y CASTILLA

(SIGLOS X-XIII)

(Continuación.)

PROPIETARIOS Y MENESTRALES

Incluimos en esta clase los hombres libres de distintas denominaciones que no tenían dependencia ninguna personal de otros ni más cargas dentro de la ley, por sus tierras libres, que los tributos reales *fonsadera*, *moneda*, etcétera, nada de *gravámenes* o rentas que indicasen dominio ajeno. Claro está que, como ya hemos dicho, lo revuelto de los tiempos hacía que los individuos y las colectividades buscasen protector que los defendiera de las violencias de los poderosos, y por tanto, esta clase de hombres libres debía de ser muy reducida, sobre todo fuera de las ciudades, en la tierra llana, que era donde moraban las clases ínfimas de la sociedad (*rustici*, *forarii*, *pecheros*); pero es indudable que existía, y algunos documentos de aquellos siglos hacen a ella referencia.

Los que la formaban pueden dividirse en rurales y urbanos, porque o vivían diseminados por los campos y en pequeñas casas de labor, o en núcleos de mayor o menor importancia, *ciudades*, *concejos*, *pobras* o *poblas* (pueblas), etc. En esto influía no solamente la índole de los habitantes sino las condiciones del territorio, pues en el montañoso, y singularmente en Galicia, abundaban más, como hoy, los habitantes diseminados.

Eran los descendientes de los antiguos *possessores*, si algunos dejaron los árabes, y de los *presores* no nobles, o sea de aquellos cristianos primeros

ocupantes de lugares destruídos y tierras abandonadas e incultas, que llaman los antiguos documentos *rude sylva* o *succo mortuorum* ¹. Estos descendientes, convertidos en pequeños propietarios, no sólo de los yermos que ocuparan sino de otros que posteriormente adquiriesen por compra, son llamados en los documentos del siglo x *ingenuos, hereditarios y homines excusos* o *escotos* ², es decir, independientes o libres; en romance, *forros*. Ya cuando el obispo Odoario vino de Africa y repobló Lugo se hace constar que le acompañó en esta empresa gente ingenua, en la que figuraban *presores hereditarii*, no nobles, que adquirieron tierras por compra, además de las abandonadas que ocuparon, *presurias*.

Al lado de éstos se hallaban también los propietarios mozárabes o sus descendientes, sucesores de aquellos *privati* o colonos libres visigodos que encontraban los asturianos y leoneses al avanzar en la Reconquista y que si tal vez en ocasiones pudieron ser víctimas de violencias y aun reducidos a servidumbre, debió pronto cesar este trato al comprender que eran hermanos de religión y de raza y que podían serles de gran auxilio para sus empresas. Así recuerda Herculano ³ que cuando en una correría Alfonso Enríquez hizo muchos cautivos mozárabes, que redujo a servidumbre, San Teotonio le obligó a darles la libertad, recordándole que pecaba contra Dios.

Unos y otros, pues, *presores* y mozárabes, constituían un núcleo de propietarios libres, que junto con los colonos igualmente libres y con los solariegos de heredad que abandonaron las propiedades que cultivaban, compondrían, sin duda, bajo el nombre genérico de villanos, por contraposición a los nobles, parte de aquella gente advenediza de que habla el Fuero de Castrojeriz (974) ⁴. Y a ellos parece referirse también, según Herculano ⁵, la segunda parte del art. XII del Fuero de León, cuando dice que aquellos cuyos padre o madre acostumbraron “reddere fiscalia tribucta”, que los sigan pagando, aludiendo, sin duda, a los simples contribuyentes, es decir, a los que por ser hombres libres no tenían más obligación para con el Rey que la de pagar los tributos generales.

A todos, en fin, los comprende el art. XVII del mismo Fuero al declarar que “illi etiam qui soliti fuerunt ire in fosatum cum rege, cum comitibus, cum maiorinis, eant semper solito more”, porque, en efecto, la

1 López Ferreiro, op. cit., tomo I, pág. 4.

2 Herculano, *Historia de Portugal*, tomo III, pág. 283.

3 Idem, id., pág. 313.

4 “Et populetur suas hereditates (las de los caballeros de Castrojeriz) ad avenientes et escotos” (Muñoz y Romero, *Colección de fueros*, pág. 37).

5 *Historia de Portugal*, tomo III, pág. 289.

obligación principal de los hombres libres en aquella época era la de ir a la guerra cuando el Rey convocaba las fuerzas; por eso a la pretensión del Obispo de Lugo en 1025 de que los habitantes del territorio de Braga fuesen dependientes de aquella iglesia de Lugo por descender de los siervos y colonos de la misma con que lo pobló el obispo Odoario, los habitantes replicaron que ellos no descendían de tales siervos sino de los primitivos pobladores del territorio de los *presores* ingenuos de éste, como lo probaba el hecho de que sus abuelos habían ido a fonsado con el Rey ¹.

En virtud de esta obligación debían hallarse dispuestos en primavera, que era cuando ordinariamente se verificaban las correrías, para acudir donde el Rey los llamaba; si tenían caballo y armas, escudo y lanza, generalmente pasaban a ser caballeros (milites); su concurso era más estimado y disfrutaban del privilegio de infanzón; si no, acudían como peón, y a veces, cuando la empresa militar era más importante, tenían que llevar, en unión de otros dos compañeros, una acémila. De unos y otros habla el *Poema del Cid* ² también, distinguiéndolos no sólo al enumerar las fuerzas del caudillo,

“... sin las peonadas e omnes valientes que son.—Notó trezientas lanças que todas tienen pendones”,

sino al hablar del reparto del botín:

“... los caballeros yan arribança —Acada uno dellos caen e marchos de plata—E a los peones la meadad sin falla”.

Cuando las correrías fueron menos frecuentes, este servicio se sustituyó por una cuota módica como contribución.

Consideración especial merecen los hombres libres de los Municipios, siquiera sea porque ellos fueron los más valientes iniciadores del estado llano, y vamos a terminar hablando de ellos, aunque brevemente, porque no tenemos para qué referirnos más que a su condición social.

Antes del nacimiento y sobre todo del apogeo del Concejo, que no empieza hasta el siglo XII, estos hombres, que vivían en centros urbanos de más o menos importancia, claro está que siempre poco desarrollados, eran los que constituían el *Concilium* ³ o asamblea judicial del Condado que, presidida por el Conde o por su *villicus*, se reunía para fallar las causas y pleitos pendientes; pues lógico es suponer que aun cuando de esta

1 Herculano, *Historia de Portugal*, tomo III, pág. 290.

2 Hinojosa, *El Derecho en el Poema del Cid*, págs. 84 y 85.

3 Hinojosa, *Origen del régimen municipal en León y Castilla*, págs. 26 y siguientes.

asamblea formaban parte todos los vecinos libres del territorio del Condado, no acudirían a ella muchos de los que residían lejos de la villa porque se lo impediría la dificultad de comunicaciones y las pérdidas y gastos que se les ocasionaban, y el núcleo principal de los reunidos lo constituirían los vecinos de los centros urbanos en que se celebrase la asamblea.

Estos vecinos libres sólo dependían entonces del Conde que los gobernaba, no eran justiciables más que por los funcionarios reales y no estaban sometidos sino a los tributos y servicios generales, a los del Estado; pero como todavía no hay Municipios, no constituyen tampoco una entidad moral que los representase en conjunto, y se ven aislados; sus relaciones con el Rey o su representante son individuales. Pronto se dan cuenta de que tienen intereses y necesidades comunes, y entonces nace el Concejo, que se perfecciona a medida que la población crece, por el amparo que presta a la libertad de sus habitantes.

Allí acuden, aparte de los nobles inferiores, el colono libre o labrador que huye de la vida azarosa que llevaba como rural cultivando los campos ajenos, el liberto plenamente manumitido y el modesto propietario, que hallan también más seguridades y bienestar, y sobre todo el menestral y el mercader, que buscan en el mayor centro de población mejor y más amplio ambiente para sus oficios y negocios. Y de este último grupo, que no tardaron en constituir hermandades y gremios, luego muy poderosos, tratan con frecuencia los Fueros y documentos, como el de León, en sus arts. xx, xxx, xxxiv, xxxv, xxxix, xliii, xlii y xlv, de los toneleros, lienceros, viñaderos, panaderos y carniceros; el de Escalona, de 1130, que nos habla de los menestrales de aquella villa; el de Ledesma, dado por Fernando II, que cita los "tenderos, ferreros, çapateros, pelli-teros"; el de Sahagún (1085), que motivó, por sus privilegios en favor de los monjes, varias sublevaciones de los habitantes de la villa, figurando en la que hubo en tiempo de doña Urraca, según el anónimo de Sahagún, "cortidores, sastres, pellejeros, zapateros y los que facian los escudos e pintaban las sillas", y señaladamente los fueros y documentos de Santiago de Compostela, donde por las obras de su Catedral y la gran afluencia de peregrinos nacionales y extranjeros adquirieron pronto mayor desarrollo los oficios. Allí constituyeron éstos ya sociedades, como aquella especie de colegio de artistas de fines del siglo xi para la Catedral, que contaba con grandes privilegios, confirmados por Alfonso VII en 1131¹, y en que en-

1 ...Ita cauto eos, quod non eant in fossatum, nec donent fossadariam, neque pectent pectum pro aliqua voce nisi pro suo proprio forisfacto. Ita ego eorum cauto

traban escultores, pintores, herreros, plateros, esmaltadores, picapedreros, albañiles, etc., ya cofradías o hermandades (con el tiempo gremios), para facilitar a los peregrinos alojamiento y las cosas indispensables que hubieran menester, como las aristocráticas de los cambiadores (campsores), la de los oulives o plateros (aurífices), la famosa de los concheros o concheiros y las de los posaderos (albergarii), azabacheros, carpinteros, sastres, zapateros, tejedores, mercaderes, curtidores o piliteiros, etcétera, etc.

La mayoría de las disposiciones relativas a estos oficios son medidas de policía o para señalar la tasa de los artículos y del trabajo, y no tenemos para qué ocuparnos de ellas, como tampoco de aquella pintura viva y animada que el código llamado de Calixto II, y compilado hacia 1140, nos hace de los amaños y tretas que empleaban los mercaderes y menestrales de Santiago para engañar a los peregrinos ¹, los mismos amaños y tretas que en el siglo siguiente censuraban las Partidas en los mercaderes en general, desde el orebze o lapidario, que vendía dobles o piedras contrahechas por preciosas, hasta los que adulteraban el vino o el aceite, la cera, el azúcar o la miel, vendiendo estas mercancías por puras, limpias y buenas ².

Basta para nuestro objeto señalar la existencia de estos oficios, desemeñados, al menos en gran parte, por hombres libres en los centros urbanos de la época, y claro está que, según la importancia de estos centros, sería el mayor o menor número, y de una u otro clase, principalmente, aquellos oficios. A sus profesionales y a los propietarios y colonos libres, de que antes hablamos, alude indirectamente el *Poema del Cid* en aquellos burgueses y burguesas que "por las finiestras son puestos" para ver salir de Burgos al caudillo desterrado.

Pues bien, estos burgueses o ciudadanos se encuentran ya en situación distinta de los rurales, porque no están aislados, constituyen una colectividad y sus relaciones con el Rey se verifican por el intermedio de una persona moral, llamada Concejo, de que forman parte.

Todos ellos se encuentran ante el Estado en situación más ventajosa

domos et possessiones, quod maiordomus terre nec ullus alius homo pro aliqua voce ibi non intret neque eos pignoret nisi per manus sui magistri et magister det directum de eis et recipiat directum per eos et habeant tale forum quale melius habuerunt postquam opus ecclesie inceptum fuit..." (López Ferreiro, Antonio, *Historia de Santa A. M. Iglesia de Santiago*, Santiago, 1901, tomo IV, pág. 16.

¹ López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago*, págs. 118 y siguientes.

² Part. VII, tit. XVI, ley X. Ballesteros (Antonio), *Sevilla en el siglo XIII*, pág. 195. Madrid, 1913.

que los rurales por los beneficios que, como habitantes del Concejo, disfrutaban, y todos tienen plena personalidad jurídica en el Concejo, porque el régimen de éste es esencialmente democrático, pudiendo aspirar a los cargos públicos, puesto que no se hallan vinculados de hecho, como lo estuvieron después, en los caballeros y personas más distinguidas (majores, honoratii) ¹. Ellos son los que continuaron formando la asamblea de los hombres libres, conforme al art. XXIX del Fuero de León, que les manda “viengan todos primero día de quaresma al cabildo de Santa María de rriegla e establezcan las medidas del pan, e del vino, ● de las carnes, e el precio de los labradores en cual manera e la cibdat tenga justicia por todo aquel anno”.

Todos son iguales, porque todos están sometidos a la misma ley; “omnes habitantes intra muros et extra predictae urbis semper habeant et teneant unum forum”, dice el mismo art. XXIX del Fuero de León. “Unusquisque vestrum sive infançon sive villano qui voltam habuerit intus villam, habeant unum forum”, dice el de Palenzuela de 1074; en términos análogos se expresan los Fueros de Sahagún, Zorita, Miranda, Villadiego, Aldeas de Burgos, etc.

La inviolabilidad del domicilio es tan respetada que en algunos Fueros cada casa es un sagrado, donde no puede penetrar el Juez ni el Alguacil ni aun por causa de crimen, si se da fianza; estando autorizado cualquier vecino para defenderse y hasta dar muerte, sin incurrir en pena, al que intente allanar su domicilio ². Todos los vecinos están sometidos a los mismos Jueces del Municipio; no pueden ser presos sino por orden de éstos, ni condenados sin formación de proceso; adquieren la exención de prestaciones para libertar sus heredades por la posesión de un año y un día, “sive mala voce”; y como los hombres libres rurales de que antes hemos hablado no tienen dependencia ni obligación de servicios o cargas para ningún señor, sólo están sometidos a los tributos generales del Reino y al servicio militar.

Y éste, únicamente, determina algún privilegio, que el mismo Concejo otorga al vecino que puede acudir con caballo y armamento propios; porque como tenían necesidad de una milicia y no contaban con medios de sostenerla, eximían de ciertas gabelas a los que se encontraban en

1 Hinojosa, *Origen del régimen municipal en León y Castilla*, pág. 65.

2 López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago*, tomo I, pág. 35.

aquellas condiciones ¹, cesando la exención cuando el vecino dejaba de tener caballo y armas.

Del privilegio disfrutaba también la viuda del caballero; únicamente lo perdía "si casare después con omme que non sea guisado de cavallo e armas" ².

Así lograron los Municipios tener bien pronto milicias aguerridas, no sólo para defenderse de vecinos molestos sino para atacar a los más audaces, como hizo la popular de Santiago, tomando y destruyendo las fortalezas de algunos Condes o nobles bandoleros que asaltaban y robaban a los peregrinos, o reconquistando del poder de los portugueses, en 1121, la plaza de Túy, con sólo presentarse ante ella ³; y estas milicias fueron, más adelante, el mejor elemento para la prosperidad de los Municipios y para la unión de éstos con los Reyes, a los que sirvieron, en sus guerras, poderosamente.

Las últimas limitaciones puestas a la libertad de estos vecinos del Concejo, lo fueron por conveniencia y aun por necesidad del Concejo mismo para salvar su existencia; consistían en la prohibición de vender sus propiedades inmuebles a vecinos de otras poblaciones, ni a los nobles, iglesias o monasterios, para evitar que adquiriesen carácter privilegiado y se eximieran de tributos y servicios, y en la de edificar en el término del pueblo sin permiso del Concejo, para impedir que gentes poderosas se establecieran allí y dominasen el Municipio. En algunos hasta se llegó a prohibir que se avicindasen los nobles sin renunciar por completo a todos sus privilegios.

JUDIOS

Como una clase aparte de las anteriores tenemos que considerar a los judíos, porque la diferencia de religión y las condiciones de este pueblo le colocaron en una situación especial en la legislación y en la vida de los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII.

Había ya pasado entonces el rigor con que fueron tratados en los

1 "Caualleros de Ledesma moradores de la uilla que cauailos de siella an e mantienen escudo e lança e espada non pechen nullo pecho nin pidido." (*Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*. Edición y estudio de Américo Castro y Federico de Onís. Madrid, 1916, vol. I, pág. 264.)

2 Concesiones de Alfonso X a los caballeros de Madrid (1262). (Hinojosa, *Documentos para la historia de las Instituciones*, pág. 168). *Fuero de Atienza* (1256), publicado por don Antonio Ballesteros en *Boletín de la Real Acad. de la Hist.*, vol. 68, pág. 264.

3 López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago*, tomo I, pág. 89.

primeros siglos de la Reconquista, en que estaba más vivo el recuerdo del desprecio que merecían a las leyes visigodas aplicadas en Asturias y León y el odio de los cristianos por la conducta que observaron como auxiliares de los árabes.

El adelanto de la Reconquista inició ideas de tolerancia para los judíos, que por su carácter pacífico y dúctil no despertaban la enemiga de los cristianos, a los cuales, por otra parte, convenía también el auxilio de aquéllos, no sólo por sus artes sino porque necesitaban pobladores. Quedaron, pues, los judíos como vasallos libres de la Corona, contribuyendo a ella con sus pechos y tributos, y dedicándose al comercio y a los oficios y artes industriales, según puede deducirse de la lápida sepulcral encontrada en la puebla judía de Fuente Castro (León), de un Joseph, hijo de Joziz, fundidor de bronce (año 861) ¹.

Tanto creció su población que constituyeron, por sí solos, aldeas como la mencionada, y debieron ser muy numerosos al finalizar el siglo x, cuando el Fuero de Castrojeriz los iguala en el precio de la sangre a los cristianos al decir: "Et si homines de Castro matarent Judeo tantum pectent pro illo quo modo pro christiano et libores similiter hominem villarum."

El Fuero de León, además de esa importancia social, les reconoce indudable competencia en artes y estimación de crédito, al disponer, en el art. xxv, que si el que edificó en solar ajeno su casa quisiera venderla, por su propia voluntad, "duo cristiani et duo *iudei* aprecientur laborem illius", y es indudable también que podían adquirir propiedad territorial, puesto que Alfonso V, en 1053, reconoció a una doña Aurea el derecho de vender sus fincas, "tam christianis quam et ad judaeis" ².

Se procuraba, sin embargo, distanciar a los judíos de los cristianos para que no hicieran prosélitos entre éstos, y el Concilio de Coyanza de 1050, en su canon VI, restableció aquella prohibición de los de Toledo de que judíos y cristianos viviesen y comiesen juntos, confirmada también, más tarde, por el Concilio tercero de Letrán de 1180 ³; de aquí el que estuvieran reunidos en sus barrios o juderías, colocadas, ordinariamente, en la fortificación de las ciudades, como observa el *Poema de Mio Cid*, cuando Martín Antolínez

¹ Amador de los Ríos (José). *Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos de España*. Madrid, 1848, pág. 25.

² Idem, id., *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Madrid, 1875, pág. 170.

³ Fernández y González, *Estado social y político de los mudejares de Castilla*. Madrid, 1866, pág. 306.

passo por Burgos, al castiello entraba
por Raquel e Vidas apriessa demandava.

En los reinados de los 'Alfonso VI VII y VIII, los derechos de los judíos fueron más deslindados. Su número creció considerablemente, según lo demuestra el hecho de que a principios del siglo XII formasen gran parte de la población de Burgos, e interviniesen en las guerras civiles, ayudando a los castellanos a rescatar, en 1126, el castillo burgalés del poder de los aragoneses ¹; además repoblaron las antiguas pueblas hebreas, y crearon otras, como Tlascala en Toledo, Frómista de Valladolid, Carrión de los Condes en Palencia, etc., sin contar con el gran número de los que, huyendo de las persecuciones de los almoravides y almohades, se refugiaron en las más importantes poblaciones, singularmente en Toledo, donde llegaron a ser 12.000. Alfonso VI arregló entonces, por carta de 1091 ², el modo de proceder, en las cuestiones judiciales, entre judíos y cristianos, diciendo el Rey que daba esta disposición a instancias de unos y otros.

Alcanzaron en aquella época los judíos, de los Reyes cristianos, no escasa protección y consideraciones, como lo prueban los nombres de Cidelo y de 'Aben-Xalib ³, médico y administrador de los ejércitos de Alfonso VI, respectivamente, y el del docto Aben-Hezra ⁴, consejero y almojarife mayor de la Casa y Palacio de Alfonso VII, y el hecho de que Alfonso VIII les confiase, entre otras, las fortalezas de Or y Celorigo ⁵. Justo es reconocer que a esta protección supieron corresponder los judíos, ya auxiliando con recursos y hombres a los Reyes cristianos, ya sirviéndoles como intermediarios y embajadores en sus relaciones con los Reyes musulimes, llegando alguna vez a perder la vida por su lealtad, como le ocurrió al citado Aben-Xalib en su embajada a la Corte del Rey de Sevilla, que le mandó crucificar ⁶.

La crónica de Alfonso VII refiere también que al regresar el Emperador de la conquista del castillo de Oreja salieron a recibirle los principales judíos con los cristianos y sarracenos, "et cum tympanis et cytharis et psalteriis et omni genere musicorum unusquisque eorum se-

¹ Menéndez Pidal, *Cantar de Mio Cid*, vol. II, pág. 518.

² *Karta inter christianos et Judæos de Foros illorum. (Esp. Sagr., vol. XXXV., pág. 411.)*

³ Herculano, *Historia de Portugal*, tomo III, pág. 210.

⁴ Amador de los Ríos, *Historia social de los judíos*, pág. 199.

⁵ *Idem id., id.*, pág. 331.

⁶ *Idem id., id.*, pág. 183.

cundum linguam suam, laudantes et glorificantes Deum qui prosperabat omnes actus Imperatoris”.

Los nobles igualmente buscaban a los judíos, sobre todo por sus riquezas: no hay más que recordar el préstamo de 600 marcos (300 en oro y 300 en plata) que el Cid Campeador pidió, por medio de Martín Antolínez, a Rachel y Vidas, los cuales se lo concedieron con no poco recelo, y exigiendo de Martín Antolínez que otorgase el contrato o saliese fiador de su cumplimiento, recelo bien justificado si se recuerda la farsa de la prenda que entregaba el Cid. Y aun los obispos y cabildos no se desdaban, como el de Palencia, en pedir el señorío de aquella judería que era muy rica, eximiéndola de toda jurisdicción real para que sus tributos los pagasen a aquella iglesia ¹; mas por su parte el clero español, en general, observó tan ejemplar conducta con los judíos, que, reconociéndola Alejandro II, demostraba su gratitud en carta dirigida a los obispos de España (1066) por haber defendido a los judíos de los atropellos de la gente de armas ².

Las diferencias, sin embargo, de raza y religión; el carácter concentrado y la profesión de usureros a que se dedicaban muchos judíos, eran causa de que fuesen mirados con desprecio y con odio, y unido esto a la envidia que sus riquezas despertaban, y el deseo de apoderarse de ellas, motivaron aquellos horribles motines y atentados contra su vida y sus bienes, que se repitieron en varias poblaciones en el siglo XII, y, sobre todo, en Toledo, donde se hallaban establecidos en gran número ³; y en tiempo de Alfonso VIII, cuando los cruzados vieron a dicha población, de tal modo perseguían, robaban y mataban a los judíos, que los caballeros toledanos hubieron de salir a su defensa, y faltó poco para un choque, que lograron evitar los rabinos y sacerdotes cristianos ⁴.

La desigualdad de trato y el régimen de privilegio, nota característica de la Edad Media, se observa también en la situación de los judíos, pues mientras unos Fueros no estiman su seguridad personal como la de los

1 Amador de los Ríos, *Historia social de los judíos*, pág. 342.

2 Jordán de Asso (Ignacio) y Manuel (Miguel), *Discurso sobre el estado y condición de los judíos en España en el ordenamiento de Alcalá*. Madrid, 1774, pág. 150.

3 “Dimissit illis omnia peccata que acciderunt de occisione judeorum et de rebus illorum” (Fuero de mozárabes, castellanos y francos de Toledo de 1118. Muñoz y Romero, *Colección de fueros*, pág. 366.) “De malis que fecistis in iudeos quos occidistis et accepistis suum auere”. (Carta de Alfonso VII (1127) a los habitantes de Saldaña, Cea, Carrión, Valle de Anebra y sus alfozes. Redonet y López Dóriga (Luis), *Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España*. Madrid, 1911, vol. I, pág. 450.)

4 Fernández y González, *Estado social de los mudejares de Castilla*, pág. 80.

cristianos, porque castigaban mucho más al judío que hiriese o matase a un cristiano que viceversa ¹, otros, como el de Castrojeriz, imponen la misma penalidad ya se trate de cristianos o de judíos, y algunos, entre ellos el de Nájera, equiparan su muerte o sus heridas a las causadas a monjes o infanzones.

Al repoblar una ciudad y concederle privilegios, el Fuero suele comprender lo mismo al cristiano que al judío y al sarraceno, y así lo expresan los Fueros de Miranda de Ebro, Avia de Torres, Salamanca, Cuenca, Béjar, Zorita, etc. ².

Más explícitos son aún estos Fueros, y otros como el de Cáceres, al dar seguridad para la vida y los bienes de cuantos quieran concurrir a las ferias que se celebraban en dichas poblaciones, fuesen cristianos, moros o judíos, imponiendo graves penas a quienes les hiciese mal, y llegando el Fuero de Cuenca a conminar con la pena de enterrar debajo del muerto al que matare a cualquiera de dichos mercaderes, y si le robaba, elegir entre pagarle doble con una multa para el Rey, además, o ser ajusticiado ³.

Este mismo Fuero de Cuenca contiene una disposición que revela el indudable crédito de que gozaban los judíos y mudéjares, cuando autoriza a los alcaldes o al juez para que designe, de entre aquéllos, al corredor o habilitado público, para la contratación de las mercancías ⁴, disposición que tiene tanta más importancia cuanto que este Fuero se aplicó después a otras muchas ciudades.

Mayor interés tiene aún el Fuero de Salamanca, en el sentido favorable a los judíos, y el artículo 341, que se ocupa de ellos, dispone que "non ayan otro senor se non el Rey. E el conceyo de Salamanca que los ampare con derecho... E los iodios ayan foro como christiano; que qui lo feriere o matare tal omezio peche como si fuesse christiano o matasse

1 Todo omne o muler de Alba o de su termino que iudio o iudia matare peche xx morauedis... E si el iudio o iudia matare al cristiano de Alba o muler cristiana de Alba o de su termino e si lo pudieren tomar faganle del cuerpo iusticia e pierda quanto ouiere; e si non le pudieren tomar pierda quanto ouiere e sea enemigo de sus parientes. (*Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, pág. 297.)

2 Et omnes populatores qui modo sunt aut de caetero homines generosi aut peñdonii aut mauri aut judaei habeant istud forum (Fuero de Miranda, Muñoz y Romero, *Col. de fueros*, pág. 351). Quien quisiere venir a poblar a Béjar de cualquier creencia que sea cristiano, moro o judío venga seguramente (*Fuero de Salamanca [y Béjar]* publicado por J. Sánchez Ruano. Salamanca, 1870, pág. 158).

3 Cap. I, leyes 25 y 26.

4 "Judex et alcaldes statuunt venditorem publicum merinum venalium quem vulgo vocat corredorem sive sit christianus sive iudaus sive sarracenus." (Cap. XVI. ley 25.)

uezino de Salamanca. E los iodios sean encotados, ellos e sus heredades como se fussen uezinos de Salamanca. E por sus ioyzios qui affinnar ouier, firme con II christianos e con I iodio o con II iodios e con I christiano ¹.

En cambio, en Toledo parece notarse algún decaimiento en la protección que se les prestara por Alfonso VI, cuando después de la muerte de éste, y al confirmarse en 1118 los Fueros que había dado a mozárabes, castellanos y francos, se sometió a los judíos que tuvieran alguna querrela con cristianos al juez de éstos, y se ordenó que los delitos de muerte cometidos en los hebreos fuesen juzgados conforme el Fuero Juzgo ², mientras el Fuero de Cuenca disponía que los pleitos mixtos se sentenciaran por dos alcaldes, uno cristiano y otro judío, y además que de las decisiones de este Tribunal pudiera apelarse ante otro, constituido por dos cristianos y dos judíos ³.

Limita, igualmente, sus derechos civiles, como también los de los mujezares, el Fuero de Soria (1195-1196) ⁴, al incapacitarles para heredar a clérigo ni lego, y rechazar, en tribunales de justicia, su testimonio, que en otras ciudades se les admitía; pero no se les concedió nunca, como tampoco a los moros, capacidad para desempeñar cargos municipales, ni jurisdicción política o judicial sobre los cristianos ⁵. Quizá las únicas funciones públicas que se les otorgasen fuesen administrativas y rentísticas, para lo que indudablemente tenían aptitudes especiales por gusto y oficio, como hace presumir lo que hemos visto de Aben-Xalib y, posteriormente, el hecho de que, tanto Fernando el Santo ⁶ como su hijo ⁷, confiaran la administración de la Real Hacienda a los judíos.

Por último, en cuanto a su situación tributaria, los judíos estaban obligados a entregar anualmente, a los cabildos de Toledo y Sevilla, 30 dineros, en recuerdo de la traición de Judas ⁸, y como todos los hombres

1 *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca...* tomo I, pág. 201.

2 Muñoz y Romero, *Colección de fueros*, pág. 363.

3 Cap. XXIX, ley 1.

4 *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*. Edición y estudio de Galo Sánchez, Madrid, 1919, págs. 102 y 119.

5 "...et per sanctorum patrum obedire... ut nullus judeos nullus nuper renatus habeat mandamentum super nullum christianum in Toletu nec in suo territorio." (Fuero de Toledo de 1118. Muñoz y Romero, *Colección de fueros*, pág. 365.) "Et iudeus nec maurus non sit iudex super christianos." (Fuero de Escalona de 1130. *Idem id.*, pág. 486.)

6 Jordán de Asso (Ignacio) y Manuel (Miguel), *Discurso sobre el estado y condición de los judíos en España*, pág. 146.

7 Ballesteros (Antonio), *op. cit.*, pág. 222.

8 *Idem id.*, pág. 225.

libres pagaban sus tributos, que ya hemos dicho eran productivos. Además, el Fuero de Guadalajara, entre otros, les impone expresamente la obligación de ir en fonsado con el Rey ¹, servicio que cumplieron con regularidad, allí como en otras ciudades, y a veces formando cuerpos muy numerosos, sobre todo en tiempo de Alfonso VI, en las desgraciadas batallas de Zalaca y Uclés.

MUDEJARES

Al afirmarse la Monarquía asturiana y leonesa comenzó para los sarracenos del territorio cristiano un trato más suave que el que padecieron en los primeros siglos de la Reconquista, perdonándoseles la vida y reduciéndolos a esclavitud, sin duda por la necesidad que los guerreros cristianos tenían de gente para su servicio y para el cultivo de los campos. En todo caso, los siervos de origen sarraceno eran los de situación más ínfima y miserable, según ya dijimos oportunamente.

Con el tiempo y el progreso de las armas cristianas aumentó la necesidad de gente para repoblar los nuevos territorios, y perdido o amenguado mucho el temor al poderío árabe, surgió en los países reconquistados, bien que al principio con cierta timidez, una nueva clase de moros, la de los libres, más tarde llamados *mudejares*, que continuaban viviendo en los territorios sometidos a los Reyes de León, con provecho propio porque no abandonaban sus bienes, y con provecho de los cristianos también porque las tierras estaban cultivadas. Así Ambrosio de Morales afirma ² que en tiempo de Alfonso I el Católico quedaron sujetos a su señorío en Galicia algunos moros desarmados, en condición análoga a la de los mozárabes y de ellos o de una tribu de bereberes que quedó rezagada y aislada en las montañas de León se ha creído que descendían los maragatos ³. También en los documentos de la época, figuran, como firmantes o testigos, muchos nombres genuinamente sarracenos, que bien pudieran ser de moros libres; y cuando Fernando I conquistó la plaza de Viseo y otras fortalezas, concedió a los sometidos que pudiesen continuar viviendo allí de modo que "fincassen por sus vasallos" ⁴.

¹ Fernández y González (Francisco), *Instituciones jurídicas del pueblo de Israel en la península ibérica*. Madrid, 1881, pág. 71.

² Lib. XIII, cap. 14 de *Los cinco libros postreros de la Cronica general de España*. Córdoba, 1586, tomo IV, fol. 22.

³ Dozy (R.), *Recherches sur l'Histoire et la Littérature de l'Espagne pendant le Moyen Age*. Seconde édition, ley de 1860 y tomo I, pág. 137.

⁴ *Las cuatro partes enteras de la Cronica de España*, que mandó componer... don Alonso el Sabio. Valladolid, 1604, 4.^a parte, fol. 198.

De todas suertes, hasta Alfonso VI, el número de los mudejares debió ser muy pequeño, porque la medida generalmente adoptada en los territorios reconquistados era expulsar a los habitantes moros que no se resistían, o reducirlos a servidumbre cuando hacían armas. En los tiempos de Afonso VI es cuando verdaderamente aumentó esta clase de población sarracena libre, ya sea porque habiendo vivido entre ellos en Toledo aprendiese a conocerlos y creyese que eran compatibles con la población judía y cristiana, ya porque a consecuencia del predominio castellano en la península juzgase de buena política atraerse los varios elementos que formaban la población para fortificar aún más su poder, y reconociendo, además, la superior cultura, tanto de los moros como de los judíos de entonces, sobre los cristianos.

A esta política de tolerancia debieron prestar también no escaso apoyo, siquiera por vía de reciprocidad, los mozárabes que, habiendo convivido con los musulimes, fueron generalmente respetados.

Ello es que en las capitulaciones de Toledo, Alfonso VI reconoció a los mudejares la seguridad de sus vidas y haciendas, dejándoles en libertad de permanecer o salir de Toledo, y aun de que si, habiendo partido quisieran volver, pudieran hacerlo, recobrando la mayor parte de su hacienda, y que a los que permaneciesen no se les obligaría a pagar más impuesto que el de capitación, se les respetaría su mezquita para el culto, y serían juzgados por sus jueces y con arreglo a sus propias leyes. Y a tal extremo llevó su política de atracción a los sarracenos, que, desde Sahagún hubo de volver a toda prisa a Toledo, anunciando que iba a quemar a la reina doña Constanza y al arzobispo don Bernardo porque durante su ausencia se habían apoderado violentamente de la mezquita principal, quebrantando la palabra del Rey y el tratado, y sólo cedió ante las súplicas de los mismos mahometanos para que dejase las cosas como estaban ¹.

Análoga conducta a la seguida en Toledo observó el Cid en Valencia, comprometiéndose a dejar a los rendidos sus bienes, mezquitas y fauques, sus leyes y sus alcaldes, obligando a los cristianos a respetar y honrar a los musulimes, bien que luego faltó a lo estipulado; y en Santarem y en otras poblaciones reconquistadas después aparece también indudable la existencia de moros libres que habían permanecido allí voluntariamente, bajo la protección del Rey y de sus delegados ².

¹ Jiménez de Rada (Rodrigo), *De rebus hispaniae*, lib. VI, caps. 23 y 25.

² "Maurum si quis occiderit vel mortem illius celaverit... mittant illum homicidam in potestate regis... si alicui dictum fuerit occidisse maurum..." (Fuero de Santarem, Herculano, *Historia de Portugal*, tomo III, pág. 206.)

Alfonso VII siguió la misma política de atracción con los mudejares, pues no solamente les concedió fueros, sino que tuvo a su servicio y en su Consejo a moros importantes, como el célebre Seifadola de la Crónica latina, que cedió su señorío de Rueda el Emperador, quien, en cambio, le armó caballero, así como a su hijo, y le nombró Alguacil de los mudejares Sahb-al-medina, o sea Presidente de la aljama o comunidad toledana, siguiendo luego sus consejos en la invasión de Andalucía, y apoyándole después en el gobierno de Córdoba; y lo mismo puede decirse del rey moro de Valencia y de Murcia Muhammad ben Sad Aben Mordanix, llamado en nuestras crónicas el conde don Lupo o don Lobo, que fué una especie de rey mudejar apoyado por Alfonso VII y Alfonso VIII contra los almohades.

El crecimiento de los mudejares llegó a ser tan grande, lo que prueba su bienestar, que la Iglesia temió la influencia que pudieran ejercer sobre los cristianos debilitando su fe, y en los Concilios tercero y cuarto de Letrán (1180 y 1215), prohibió la vecindad de unos y otros, y ordenó que los mudejares vistiesen un traje especial lo mismo que los judíos, pero condenando toda violencia que se les hiciera para obligarles a cambiar de religión e impedirles que celebrasen su culto. También el Papa Inocencio III dirigió una epístola al Obispo de Avila, en 1199, para que privase de comunicación con los cristianos a los sarracenos que no le pagasen el diezmo e impusiera censuras eclesiásticas a los cristianos que desoyeran este mandato ¹.

Hubo; pues, en los reinos de León y Castilla gran número de moros que tenían distinta condición social, según su procedencia: unos hechos prisioneros en las batallas o asaltos de las ciudades, y reducidos a esclavitud, cuya suerte era tan mísera, que en el Fuero de Nájera (1076) ², otorgado por Alfonso VI, su muerte era penada solamente con 12 sueldos y medio, la mitad que la de un buey e igual que la de un asno; otros que eran los libres y procedentes, bien de los rendidos por capitulaciones que para ellos constituían una especie de fuero y por ello es lástima que no se conserven, bien de alianzas y pactos tributarios, bien de los que, huyendo de las luchas entre los reyes de Taifas y de las persecuciones de almoravides y almohades, se acogían a las ciudades principales, entendiéndose que las capitulaciones de éstas los comprendían también.

No es posible reducir a una regla común y uniforme la condición de

¹ Fernández y González, *Estado social y político de los mudejares de Castilla*. Madrid, 1866, pág. 306.

² Muñoz y Romero, *Colección de fueros*, pág. 290.

los mudejares, porque en esto como en todo hubo en los Fueros gran variedad. La imponía desde luego la procedencia de dichos mahometanos y los pactos previos que mediaron; en segundo lugar la mayor o menor tolerancia de la época, y en tercero, la situación de las ciudades, porque en lugares fronterizos eran más amplias las franquicias que en los del interior. Así vemos que los fueros de Escalona (1130) y Calatalifa (1141) dados por Alfonso VII ¹, limitan sus derechos, pues el último singularmente sólo les concede el usufructo en sus bienes, reservando al Rey la propiedad; el Fuero de Salamanca establece que los bienes de moros ajusticiados pasen al Concejo ²; el de Soria les prohíbe heredar a clérigo ni lego ³, y el de Cuenca, en fin, los iguala con los cristianos en sus querelas sobre asuntos criminales y autoriza que sean nombrados corredores o habilitados públicos para la contratación de las mercancías, según ya vimos al tratar de los judíos, lo cual acusaba mayor estimación y confianza.

Y recuérdese también, para no repetirlo ahora, lo que dijimos entonces de las seguridades que daban los Fueros de muchas ciudades, Miranda de Ebro, Salamanca, etc., a los moros y judíos que quisieran ir a repoblarlas y vivir en ellas, así como a los de las mismas creencias que acudiesen a las ferias y mercados de aquellas poblaciones.

Ya hemos indicado, sin embargo, que la política de atracción de moros y judíos no era constante, que había en ellas ciertas alternativas, obedeciendo, sin duda, no sólo a razones de tolerancia, que por entonces parece que eran las que menos influyeron, sino más bien a la necesidad de pobladores o a la seguridad de la dominación.

Así observamos que en Toledo no tarda en mostrarse algún espíritu de hostilidad contra las capitulaciones de la rendición y en favor de la supremacía de los cristianos, como si éstos se creyeran ofendidos y hubiera que satisfacerlos; tal se desprende del hecho de que al confirmar los Fueros de mozárabes, castellanos y francos en 1118 se disponga que las acusaciones de muerte de cristianos, judíos y moros se juzgasen por el Fuero Juzgo, y más singularmente al ordenar que el moro o judío en querella con el cristiano sea presentado ante el juez de éste, disposición dictada en honor de los cristianos, según dice el Fuero ⁴. Y cuan-

1 Muñoz y Romero, *Colección de fueros*, págs. 485 y 530.

2 Art. 110. (*Fueros leoneses de Zamora, Salamanca...*, pág. 120.)

3 *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*, pág. 102.

4 "Sic etiam honorem christianorum confirmavit ut maurus et iudaeus si habuerit iudicium cum christiano ad iudicem christianorum veniant ad iudicium." (Muñoz y Romero, *Colección de fueros*, pág. 365.)

do éste fué nuevamente confirmado en 1137, eximiendo a los mozárabes castellanos y francos del portazgo y alexor o diezmo; estos impuestos hubieron de pesar por completo sobre moros y judíos.

Resulta, pues, que la población mudejar en los reinos de León y Castilla tuvo grande importancia y desarrollo sobre todo desde Alfonso VI, a cuya solicitud correspondió aquel elemento apoyándole en sus empresas guerreras hasta contra los almoravides, pues en Zalaca tuvo a sus órdenes, según autores árabes, 30.000 moros ¹.

Vivían los mudejares en las poblaciones dedicados a las artes de la paz y al comercio o en el campo dedicados a la agricultura, en que fueron maestros, y aun algunos, claro está que serían muy pocos, continuaron como guerreros guarneciendo fortalezas bajo el mando de sus propios alcaides, pero sometidos al Rey de Castilla. Los de las ciudades y villas formaron en las principales considerables aljamas, como sucedió en Astorga, León, Sahagún, Zamora, Salamanca, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Madrid, etc.; los de los campos formaron especies de colonias de labradores que, por el hecho de mantenerse aislados, conservaron más puro el elemento mudejar, como en el valle de Cañamero, en Extremadura ².

Las aljamas o comunidades de los campos tuvieron bajo la soberanía del Rey o el protectorado de los Maestres de las Ordenes militares cierta independencia administrativa análoga a las de los Concejos y gozaron de mayor libertad religiosa, puesto que se les permitió erigir mezquitas y celebrar su culto públicamente, pero su existencia fué bastante efímera, porque sin duda la violencia de los tiempos obligó a aquellas gentes de paz a refugiarse en las ciudades aumentando las aljamas en ellas existentes. No era la situación de éstas favorable en el aspecto religioso, porque los mudejares de ellas no podían celebrar su culto más que en privado, salvo en algunas donde las estipulaciones de la rendición les otorgó, como en Toledo y Sevilla, privilegios o exenciones especiales. En cambio gozaron de mayor seguridad para sus personas y bienes, y en determinadas ocasiones, por ejemplo en Toledo, con Scifadola, cierta sombra de Corte por la dignidad y el prestigio de magistrado principal.

Estaban los mudejares separados de los cristianos no sólo por la prohibición del Concilio tercero lateranense sino por la tendencia de los primeros a agruparse en determinados barrios (morerías) y quizá también por razones de seguridad. Más tarde esta separación fué preceptuada.

1 Fernández y González, *Estado social y político de los mudéjares*, pág. 42.

2 Idem id., id., pág. 134.

En cuanto a su personalidad jurídica, ya hemos visto que los Fueros se la reconocieron de un modo análogo a los judíos en el orden de las relaciones civiles, puesto que pudieron ser propietarios y comerciantes, pero no en el orden judicial fuera de su raza, ni en el político y militar, porque no pudieron ejercer jurisdicción sobre los cristianos, según ya vimos al tratar de los judíos. Aun alguna vez que iban dirigiendo ejércitos cristianos llevaban a su lado un magnate de éstos, que sería el verdadero jefe, como le sucedió al propio Seifadola en la invasión de Andalucía con el conde don Rodrigo.

Y, en fin, respecto a la situación tributaria, al reconocer los mudéjares la soberanía de los cristianos se obligaban solamente a pagar los mismos impuestos acostumbrados a sus respectivos Reyes moros, impuestos que no tardaron en aumentarse, aun mediando capitulaciones, como la de Toledo. Tuvieron, pues, que pagar la capitulación o dinero real, que era el diezmo de sus rentas, y bien pronto otro diezmo para la Iglesia aunque no eran cristianos, el oncenno para los gastos del Concejo y otros impuestos indirectos, sin contar los que ellos establecían para sostener su culto. Y en cuanto al servicio militar, es indudable que lo prestaron aun contra sus propios correligionarios, según hemos tenido ocasión de apreciar.

(Concluirá.)

ANGELA GARCÍA RIVES.

Influencia de la poesía popular hispanomusulmana en la poesía italiana

(*Conclusión.*)

ESTUDIO DE LA POESÍA POPULAR ITALIANA; SUS ANALOGÍAS CON LA HISPANO-
MUSULMANA; EVOLUCIÓN DE SUS FORMAS MÉTRICAS

Sería cometer una gran injusticia con la literatura italiana el creer que no existiera más poesía que la erudita, sin haber ejemplo de la verdaderamente popular e indígena, llena de frescura y espontaneidad en el espíritu y de sencillez en la forma; se desarrolló ésta, la popular, paralelamente a aquélla, y aunque nos es poco conocida, precisamente porque destinada a ser cantada y no a ser leída, se transmitía de boca en boca y no era reducida a escritura, algunas piezas recogidas en el siglo XIII por algún cantor más culto que les dió el albergue de una colección, nos permiten enterarnos de cuáles eran los motivos favoritos del público. El tema de la "mal casada", que ya se registra en las líricas andaluza y francesa, también lo encontramos aquí; el de la "alborada", en el que los dos amantes se quejan de la aurora, que les obliga a separarse; el de las súplicas que un amante dirige a una doncella, en que ésta resiste y por fin accede, son temas que ya tenían raigambre en las más antiguas literaturas populares y de que ya trató la literatura popular hispanomusulmana. Estos asuntos son expuestos en la literatura italiana con un realismo y una crudeza de expresión que llega a veces hasta la caricatura.

a) EN LA PRIMITIVA POESÍA SICILIANA

En la gran colección vaticana de poesías líricas antiguas ¹, atribuidas casi todas a un tal Giacomino Pugliese, encontramos muchas poesías que reúnen a un tono marcadamente popular, un colorido muy realista, en todo diferente de las abstracciones con que se cantaba el amor ideal. Entre ellas, sobresale una composición que debe fijar especialmente nuestro estudio, porque nos revela mucho de lo que procuramos intentar. Esta poesía, que descuella entre las otras, así por su mayor extensión como por apartarse en todo y por todo del sistema de la poesía áulica, es el "Contrasto" de Ciullo del Camo, o composición formada por el diálogo que mantiene un joven con una doncella, de tal modo que a cada uno le pertenece una estancia. El la suplica de condescender a sus ruegos; ella no le hace caso, al principio; insiste él cada vez más, defendiéndose ya en retirada ella, hasta que por fin cede y da su consentimiento al amante.

En esta composición todo es rudo y plebeyo, pero también igualmente vivo y enérgico; no hay ni asomo de afectación; el diálogo es rápido, enérgico y expresivo, y comparada con la manera convencional de la poesía erudita y cortesana, sentimos complacernos en esta sinceridad de sentimiento, que aunque ruda, es prenda y garantía de toda poesía popular.

OPINIÓN DEL PROF. PIZZI RESPECTO AL ORIGEN DEL "CONTRASTO"

Respecto al origen de la forma del "Contrasto" y a su relación con la tenzón provenzal, no podemos dejar pasar inadvertida la opinión del profesor Pizzi, en su obra citada ², según el cual la tenzón provenzal y francesa y el Contrasto italiano guardan una semejanza bastante singular con la tenzón árabe y el Contrasto persa; comparando estas dos formas de Contrasto, dice el citado autor que convienen en que las partes contendientes exponen sus razones en igual número de versos, de donde nace un diálogo vivo y ceñido, pues lo alegado por una parte es pronto impugnado por la otra, y así sucesivamente; además, al final de la tenzón persa invócase a un personaje elevado para que decida con su autoridad qué parte tiene razón, rasgo que también encontramos en los provenzales.

El profesor Pizzi cree que, dado el gran honor que entre los mu-

¹ Véase Gaspari, *Storia della letteratura italiana*, pág. 67, vol. I, Torino, 1914.

² Vol. II, pág. 480.

mulmanes tenía la tenzón y que el disputar público de dos poetas era uno de los pasatiempos más en boga en las cortes mahometanas, no es inverosímil que algún trovador, de los que acompañaban a las Cruzadas, oyera dicha forma de poesía y la introdujera en Occidente, siendo, pues, derivaciones de la tenzón árabe, la persa, por una parte, y la provenzal, por otra; el contraste italiano, como forma más popular, dejó a un lado la parte ingeniosa y cortesana de la tenzón, acercándose más a las disputas y diálogos de la baja latinidad.

El autor expone estas semejanzas como uno de tantos ejemplos del contacto que el mundo oriental (la Persia, en su libro) mantuvo con el occidental, y nosotros a este título las recogemos, y más, pensando que sólo por los musulmanes pudieron las formas de la poesía oriental llegar a los pueblos de Europa ¹.

Y vamos ahora a la parte métrica, que es lo que más nos interesa del Contrasto de Ciullo dal Camo; la encontramos formada por treinta y dos estrofas de cinco versos, dispuestos en tres de catorce sílabas, con rima propia en cada estrofa y dos endecasílabos de rima básica, como puede verse en los siguientes ejemplos:

AMANTE

Molto sono le femine c'hanno dura la testa	(a)
e l'uomo con parabole le dimina e ammonesta	(a)
tanto intorno percacciale sinché l'ha in sua podesta	(a)
Femina d'uomo non si può tenere	(A)
guardati, bella, pur di ripentere	(A)

MADONNA

Che eo me ne pentesse? davanti foss' io auccisa	(b)
ca mulla buona femina per me fosse riprisa	(b)
er sera ci passasti correnno alla distisa	(b)
acquistiti riposo, canzoneri	(B)
le tue paraole a me non piaccion gueri	(B)

No están conformes todos los autores en la transcripción e interpretación de la forma métrica de este Contrasto, pues mientras Gasparry ², Hauvette ³ y otros, nos presentan las estrofas tal como las hemos descrito, De Sanctis ⁴ interpreta y expone la forma métrica de las estancias, de un modo diverso, resultante del desdoblamiento

¹ El mismo Amari, op. cit., vol. III, pág. 738, cree que se podrían descubrir más íntimas relaciones entre la poesía italiana popular y la de los *céjeles*, si los "secenistas" nos hubieran conservado más ejemplos de aquella clase.

² Op. cit., vol. I, pág. 71.

³ *Histoire de la Littérature italienne*, pág. 35. París, 1910.

⁴ *Storia della Letteratura italiana*, págs. 2 y 3. Bari, 1912.

de los tres primeros versos en seis heptasílabos, de rima alterna, dando lugar así a octavas, cuyos tres primeros versos impares son libres, como vemos,

AMANTE

Molto sono le femine	a
c'hanno dura la testa	a
e l'uomo con parabole	x
le dimina e ammonesta	y
tanto intorno percacciale	z
sinché l'a in sua podesta	a
Femina d'uomo non si può tenere	A
guardati, bella, pur di ripentere	A

Creemos que, de estas dos formas, la verdadera y la primitiva no puede ser más que la primera, pues se concibe el paso de ésta a la segunda, pero no viceversa; además, en todo sistema rítmico, el haber versos libres alternando con otros consonantados, es prueba de que aquéllos no son mas que hemistiquios de los segundos, fenómeno éste que encontraremos muy frecuentemente y se explica por la cesura o pausa que solía hacerse en la mitad de los versos largos.

Las estrofas, pues, del Contrasto, formadas por el elemento ternario libre (a, a, a.), seguido por la rima básica (b, b.), nos dan ejemplo de una combinación métrica ya conocida por la lírica hispanoárabiga, aunque sujeta en ésta, por las necesidades del canto, a la rima común (AA, aaa AA, bbb AA...), la que aquí ha desaparecido por tratarse de un diálogo, convirtiéndose en rima básica, independiente en cada estrofa.

Mucho se ha discutido por los autores acerca de quién sería el autor de semejante composición, pues mientras unos quieren que sea poeta cortesano templado por lo popular ¹, otros lo hacen imitador de franceses y provenzales; Gaspary ², teniendo en cuenta lo popular del asunto y de la forma, cree más acertadamente, que fué uno de tantos cantores de plazuela como abundaban en Italia.

b) EN LA POESÍA RELIGIOSA DE JACOPONI DE TODI

Y hemos de tener en cuenta que esta poesía popular, que encontró en Sicilia sus primeros ecos y que ya contrapone la forma popular a la erudita de los provenzales, informó luego otra corriente poética asi-

1 Jeanroy, op. cit., pág. 254.

2 Op. cit., pág. 72.

mismo popular, pero opuesta, en cambio, por su sentido místico y religioso, a la anterior, esto es, la poesía de las "laudes". Como dice muy bien D'Ancona ¹, las laudes fueron, en contraposición del himno latino, ininteligible para la multitud, el canto religioso popular por excelencia y debieron su gran difusión a la existencia de las órdenes de disciplinantes y mendicantes, que, nutriéndose de las clases más humildes, tuvieron que valerse para sus cantos, del lenguaje vulgar en vez del latín, y fué entre aquellas multitudes, que en número de treinta mil seguían a San Antonio de Padua, o en aquellos capítulos generales de los franciscanos, verdaderas fiestas de la pobreza, donde empezó a aletear y propagarse esta poesía religiosa popular.

No podemos sustraernos al deseo de transcribir un párrafo de Ozanam, que es todo ello un canto a dicha poesía ²."

"Al hablar de ella —dice dicho autor— parece que un nombre viene a encarnarla, y éste es el de Jacopone de Todi, tal fué el impulso que le comunicó y el carácter esencialmente popular que respiran sus cantos. Jacopone no imita nada que sea artificial y cortesano, sino que se nutre de la poesía de San Francisco y de sus primeros seguidores, sobrepujándoles aún en mucho, por el número y la variedad de sus composiciones, de las cuales no se puede traducir ni la melodía musical ni la gracia infantil. Se ve al teólogo, al defensor de la Iglesia y del mundo, hacerse pequeño con los pequeños, ocuparse de sus divertimientos y encontrar canciones de una simplicidad, de una dulzura incomparables para alegrar a la buena hilandera al lado de la cuna de su hijo, o para elevar a Dios el alma del pastor perdido en la montaña. Como Jacopone se encuentra en todas sus fiestas, conoce las alegrías y las penas del pueblo, y pensando en éste, en la gente indocta, resumió en 70 coplas una serie de proverbios que son la filosofía del pueblo."

"Pero, sobre todo, es digno de honra este poeta de los pobres cuando celebra la pobreza. El pueblo no ha tenido jamás mejores servidores que estos hombres, que le enseñaron a bendecir su destino, que hicieron leve la carga sobre la espalda del trabajador e hicieron radiar la esperanza dentro de la cabaña del rústico. Más de una vez, al ocaso del día, cuando las buenas gentes de Todi regresaban del trabajo de los campos, serpenteando a lo largo de la colina, los hombres aguijoneando sus bueyes, las mujeres llevando a cuestas sus hijos pequeñuelos y detrás de ellos algunos religiosos franciscanos, cubiertos de polvo los

¹ *La poesia popolare italiana*, pág. 451. Livorno, Vigo, 1879.

² Op. y págs. cit.

piés, se les oiría cantar las canciones de Jacopone, que sonarían al unísono del toque del Angelus:

Dolce amor di povertade
Quanto ti degiamo amare!

Povertade poverella
Umiltade é tua sorella
Ben ti basta la scodella
E al bere e al mangiare..."

Así puede comprenderse cómo estos poetas, que no tenían otro fin que ganara el pueblo para Dios e infundirle los sentimientos cristianos de que ellos estaban llenos, acudiesen, para ser entendidos del mismo pueblo, a la forma poética popular, aún de canciones profanas y obscenas, e incorporaran, como dice Murari ¹, las melodías y rimas de canciones populares al fervor más alto y acendrado. Así se explica por qué casi la totalidad de las canciones de Jacopone estén en metros y rimas de indudable origen arábigoandaluz, los cuales habrían llegado a él irradiados de la medio musulmana Sicilia.

SU MÉTRICA: ANALOGÍAS QUE PRESENTA CON LA ARÁBIGO-ANDALUZA

Prueba de lo que hemos dicho, es que la mayor parte de las canciones de Jacopone adoptan el tipo central o esquelético de la estrofa cuzmaní: AA, aaa A, bbb A, ccc A...; v. gr., en la canción "S. Francesco e la bataglie del nemico contra lui" ².

O Francesco, da Dio amato	A
Cristo en te s'ene mostrato	A
Lo Nemico engannatore	a
Aversier de lo signore	a
creato l'omo, ave dolore	a
che possedesse lo suo stato	A
Giendo a lui con fraudolenza	b
e cascollo d'obedenza	b
felli far grande perdenza	b
del paradiso fo cacciato	A
Puoi che l'uomo fo caduto	c
e lo Nemico fo saluto	c
et en superbia raputo	c
ch'era signor diventato.....	A

¹ *Ritmica e métrica razionale italiana*, pág. 139. Milano, 1891.

² Todos los ejemplos proceden de la colección "Le laude di Jacopone da Todí, secondo la Stampa fiorentina del 1490. A cura de G. Ferri. Bari, 1915.

La misma combinación vemos en la hermosa canción "Como l'anima piange la partita del suo amore":

Piangi, dolente anima predata	A
che stai vedovata de Cristo amore	B

Piangi, dolente e getta sospiri	a
che t'hai perduto el dolce tuo Sire	a
forsa per pianto mo 'l fai revenire	a
a lo sconcolato tristo mio core	B

Io voglio piangere, che m'agio anvito	b
che m'ho perduto pate e marito;	b
Cristo piacente, giglio fiorito	b
esse partito per mio fallore...	B

Y también vemos este tipo en la tan conocida:

O Signor per cortesia	A
mandame la malsania	A

A me la freve quartana	a
La continua e la terzana	a
La doppia cottiadiana	a
Colla grande idropesia	A

A me venga mal de dente	b
Mal de capo e mal de ventre	b
A lo stomaco dolor pungente	b
E'n canna la squinancia...	A.

VARIACIONES MÉTRICAS

Alrededor de este tipo central y sin olvidarse casi nunca de la rima común que relaciona las estrofas con el estribillo inicial, van naciendo algunas combinaciones, producto de la cesura que suele dividir los versos, cuando éstos son de catorce o quince sílabas, y de las rimas con que suelen enriquecerse los hemistiquios resultantes; claro está, que cuando los hemistiquios ya rimados entre sí, pasaron a ser versos independientes, la primitiva cuarteta quedaría convertida en octava o séptima, según que la bipartición afectara o no al último verso.

La progresión sucesiva de este fenómeno podemos estudiarla muy bien en las laudes de Jacopone, donde encerrado aún en el molde de la cuarteta *aaa A*, aparece el embrión de otras formas métricas; véase la canción "Como é difficile passare per el megio virtuoso".

O megio virtuoso (A—retenuta battaglia	(C
non é senza travaglia (C—per lo megio passare	(B.

L'amor me costrenghe—d'amare le cose amante	(a
---	----

ne l'amore e l'odio—de le cose blasmante	(a
amare ed odiare—en un coragio stante	(a
socce battaglie tante—non le porria stimare	(B

L'amor quello che arra—desidera d'avere	(b
Lo'mpedimento nascece—e gli é gran dispiacere	(b
piacere e dispiacere—en un cor convenire	(b
la lengua nol sa dire—quanta pena é portare...	(B

En este ejemplo, la cesura aún no va acompañada de rima; sólo en el primer hemistiquio del último verso se repite la rima ternaria de cada estrofa; el esquema, pues, de éstas, será, representando por *x*, *y*, y *z*, los hemistiquios libres, el siguiente: *x-a*, *y-a*, *z-a*, *a-A*.

En otras canciones, ya vemos todos los hemistiquios interiores provistos de rima común, dando por tipo: ACCB, *a-b*, *a-b*, *a-b*, *b-B*, como ocurre en la canción "Del sclerato peccatore penitente", que con su estribillo en relación con las estrofas, ostenta la forma clásica de la canción cuzmaní:

O me lasso, dolente (A—ca lo tempo passato	(C
male l'ho usato (C—en ver lo Creatore	(B

Tutto lo mio delettare (a—da poi che m'allevai	(b
fo del mondo amare (a—del altro non pensai	(b
or me conven lassare (a—quelche piú delettai	(b
ed aver pena assai (b—e tormento e dolore	(B

Lo mangiare e lo bere (c—é stato el mio delecto	(d
e posare e gaudere (c—e dormire a lo letto	(d
non credeva potere (c—aver nullo defetto	(d
or so morto e decepto (d—ch'agio offeso al Signore... (B.	

Claro está, que con esta combinación de rimas interiores y finales, pueden darse muchas formas, las que multiplica nuestro poeta, aunque sin alterar el molde común a todas ellas, que es la cuarteta; sólo en pocas composiciones ha dado al hemistiquio carácter de verso independiente (con lo cual dicho se está, que el verso será corto, fenómeno que ya vemos en el cancionero de Aben-Cuzmán), resultando una octava cuyo tipo es: ACCB, *a b*, *a b*, *a b*, (*b-x*) (*x-B*), *cd*, *cd*, *cd* (*d-z*) (*z-B*), en la canción "Como l'anima se lamenta con Dio de la carità superardente in lei infusa":

Amor de caritate (A—perché m'hai si ferito?	(C
lo cor tutt'ho partito (C—ed arde per amore	(B

Arde ed incende, nullo trova loco	(a
non puó fugir, pero ched é legato	(b
si se consuma como cera a foco	(a
vivendo more, languisce stemperato	(b
demanda de poter fugire um poco	(a

ed en fornace tróvase locato (b)
 oimé, do so menato?—A si forte languire? (x)
 vivendo si, e morire—tanto monta l'ardore... (B)

Ya hemos dicho antes, que de la misma cuarteta nació la séptima, cuando divididos en hemistiquios los tres primeros versos, se respetaba el último, que ya exprofeso solía ser corto; véase la canción “Como Cristo se lamenta dell’ omo peccatore”, que aún guarda la forma de la cuarteta y donde se ve la rima ternaria *aaa*, continuada en el interior del tercer verso:

Omo, de te me lamento—che me vai pur fugendo (B)
 ed io te voglio salvare (A)

Omo, per te salvare—e per menarte a la via (a)
 carne si volse pigliare—de la Vergene Maria (a)
 ma non ce me val cortesia—tant é la sconoscenza (b)
 che ver de me vol mostrare (a)

Se io te fosse signore—crudele e molto villano (c)
 averia tua scusa, valore—che me fugisse de mano (c)
 ma sempre vol esser ensano—che'l ben che io t'ho fatto (d)
 non vole meditare... (A)

En cambio, en otras canciones, contadísimas por cierto, ya colocamos los elementos internos rimados, como versos independientes, dando lugar a la séptima, de esquema: *ab, ab, ab, A*, como vemos en “La grande battaglia de Anticristo”:

Or se parra chi averá fidanza (A)
 la tribulanza ch'é profetizata (B)
 da onne lato vegiola tonare (C)

La luna é scura, el sole ottenebrato (a)
 Le stelle del cielo vegio cadere (b)
 l'antique serpente pare scapolato (a)
 tutto lo mondo vegiolui seguire (b)
 l'acque s'ha bevute da onne lato (a)
 fume Giordan se spera d'enghiuttire (b)
 lo popolo de Cristo devorare... (C)

También encontramos sextetas, que son resultado de la división en hemistiquios de las estancias *a a A*, dando: *a b, a b, b A*; sin embargo, estas combinaciones ya son muy raras, pues sólo se encuentran, en una colección de ciento dos laudes, catorce composiciones que sigan este tipo; véase un modelo de las primeras: “Come è da cercare Iesù. persommo diletto”,

Se per diletto, tu cercando vai (A)
 cerca Iesù, e contento serai (A)

—Cerca Iesù con ogni tuo desio	(a)
anima mia, se te voi delettare	(b)
la carne, el mondo e lo Nimico rio	(a)
se perir non voi, non sequitare;	(b)
nel proprio tuo parer non te fidare	(b)
se voi campar dalli infiniti guai...	(A)

Hemos visto, pues, que las formas métricas usadas por el beato Jacopone son bastante variadas, aunque emanando casi todas de tipos primitivos, a los que se van agregando nuevos elementos rítmicos; en la colección de que nos hemos servido para nuestro estudio hemos registrado cerca de sesenta composiciones del tipo de la cuarteta andaluza, es decir, más de la mitad del total de las laudes, siendo las demás, tipos alterados o formados por la evolución de los primeros.

c) EN LA "CANZONE A BALLO"

Esta poesía popular no fué ahogada por el mayor esplendor que la literatura sabia del primer y segundo Renacimiento comunicó a las letras italianas. En los autores como Dante y Petrarca, en quienes la afición a la cultura clásica prepara ya a los futuros humanistas, vemos, no obstante, ejemplos de poesías populares, y la "ballata" y la "laude" lograron cultivo de los autores más encariñados con las luces del Renacimiento.

En la propia Toscana, el pueblo siguió cultivando una poesía llamada rústica, la cual estaba estrechamente ligada con la de la Italia meridional ¹, y D'Ancona ² cree que la Sicilia no sólo ha sido la cuna de la poesía artística, sino que también lo fué de la popular, y que de ella los cantos se han difundido a las demás regiones de Italia, hasta el punto que en el siglo XIV, muchas canciones populares eran apellidadas con el calificativo de *Ceciliana* o *Napolitana*; el mismo siglo XIV, que presidió los albores del Renacimiento, trajo también aparejada una gran eflorescencia de la poesía popular, y la "canzone a ballo" llegó, con Lorenzo de Médicis y el Poliziano, a su más espléndido desenvolvimiento. Lorenzo, no obstante su elevada posición, se mezclaba en todos los pasatiempos y diversiones de la burguesía florentina, y en su palacio, rodeado de convidados, se entregaba a los gratos placeres de la música, improvisando versos y haciendo que la canción y la "ballata" cautivaran con sus ecos todos los corazones.

¹ Gaspari, op. cit., vol. II, pág. 226.

² Op. cit., pág. 31.

DIFERENCIAS ENTRE LA "BALLATA" Y LA CANCIÓN PROVENZAL; ANALOGÍAS
QUE PRESENTA CON LA POESÍA HISPANOMUSULMANA

La "ballata" fué el metro popular por excelencia; como dice D'Ancona ¹, a diferencia del soneto y de la canción, vino a ser la forma propia de la poesía sensual y colorista, común al pueblo y a los burgueses, aunque también a los poetas propiamente dichos cuando al pueblo querían acercarse. La "ballata" es un metro que admite algunas amplificaciones, y así las hay grandes, medias, menores e ínfimas. Constaba de un número indeterminado de estancias, precedidas de una estrofilla inicial, la cual rimaba con el último verso de aquéllas, a las que servía de *ripresa*, lo que la distingue de la "ballata" provenzal, que no era más que una simple canción ², y según que constara de una, dos, tres, cuatro o más estrofas, así variaban en extensión las estancias, dando lugar a las distintas clases de "ballatas" que hemos mencionado. La "ballata" ínfima, germen de todas las demás, llega casi a confundirse con el tipo de la cuarteta cuzmanita. La más cultivada por los poetas fué la media, encontrándose ejemplos cuyos esquemas coinciden con la quintilla andaluza; véase el siguiente, de tipo AA, aaa, AA, bbbAA ³:

Lanze trinche, trinche lanze	(A
Queste stare un buone usanze	(A
Alle corpe d' Anticriste	(a
Che trebbian non star mai triste	(a
E se ben dare alle viste	(a
A Florenze é buone usanze	(A
Lanze trinche, trinche lanze	(A
L'osterie dir, lanze paghe	(b
Mi cazzar mane alle braghe	(b
E risponder, te ne incaghe	(b
Tu affer, troppe baldanze	(A
Lanze trinche, trinche lanze	(A

En estas estrofas de cinco versos, cuando dejaron de ser destinadas al canto, el elemento común AA pasó a ser propio e independiente en cada estrofa, pues ya no existía la necesidad de señalar al coro por medio de él la repetición del estribillo inicial (recuérdense las estancias, que ya estudiamos, del Contrasto); y no paró aquí la modificación, sino que

¹ Op. cit., pág. 35.

² Véase Murari, op. cit., pág. 132, y Schack, op. cit., pág. 256.

³ Opere di L. de Médici, a cura di A. Simioni. Bari, 1914.

al hacerse independiente la rima básica, ya no se vió la necesidad de conservarla como tal y se la interpoló entre los otros versos, pasando de *aaabb* a *ababa*, que es el esquema de la quintilla italiana. Esta quintilla italiana la encontramos en las "ballatas" de Dante, Petrarca, Lapo Gianni, Guido Cavalcanti, etc., formando el elemento propio y libre de cada estrofa asociada a los versos comunes a todas ellas, los que corresponden al estribillo inicial; véanse los siguientes ejemplos, sacados del "Canzoniere" de Dante ¹ y de las "Rime" de Petrarca ²:

BALLATA

Per una ghirlandetta	(A)
ch'io vidi, mi farà	(B)
sospirar ogni fiore	(C)

Vidi a voi, donna, portar ghirlandetta	(a)
A par di fior gentile	(b)
e sovra lei vidi volare in fretta	(a)
un angioiel d'amore tutto umile;	(b)
e'n suo cantar sottile	(b)
Dicea: Chi mi vedrá	(B)
Lauderá il mio signore	(C)

S'io saró la, dove un fioretto sia	(c)
allor sia ch'io sospire	(d)
diró: la bella gentil donna mia	(c)
porta in testa i fioretti del mio sire	(d)
ma per crescer desire	(d)
la mia donna verrá	(B)
coronata d'amore...	(C)

(Canz. di Dante.)

BALLATA

Perché quel che mi trasse ad amar prima	(A)
Altrui colpa mi toglia	(B)
Del mio fermo voler gia non mi svoglia	(B)

Tra le chiome de l'or nascose il laccio	(a)
al qual mi strinse Amore:	(b)
et da begli occhi mosse il freddo ghiaccio	(a)
che mi passó nel core	(b)
con la virtù d'un súbito splendore	(b)
che d'ogni altra ma voglia	(B)
sol rimembrando anchor l'anima spoglia	(B)

Tolta m'e poi di que biondi capelli	(c)
lasso la dolce vista	(d)
e'l volga duo lumi honesti e belli	(c)
co 'l suo fuggir m'attrista	(d)

1 Firenze, 1863.

2 Venezia, 1741.

ma perche ben morendo, honor s'acquista	(d
per morte, ne per doglia	(B
non vo, che da tal modo Amor mi scioglia...	(B

(Rime di Petrarca.)

EVOLUCIÓN MÉTRICA DE LA "BALLATA"

Con Lorenzo de Médicis y el Poliziano adquirió la "ballata" su mayor desenvolvimiento, amplificando sus elementos y cultivándose la gran "ballata", que añade, entre la quintilla y el elemento común a las estrofas, versos sueltos, como vemos en los esquemas siguientes ¹: A B A, a b, a b b x A, cd cd d y A...; ABBA, ababb xx A, cd cd, d y y A..., con lo cual ya nos apartamos del tipo primitivo, pero guardando siempre sus rasgos esenciales, como son el estribillo y el elemento ternario, ya subdividido, ya alternado:

CANZONE A BALLO

Chi non é innamorato	(A
esca di questo ballo	(B
che faria fallo a stare in si bel lato	(A
Se alcuno é qui, che non conosce Amore	(a
parta di questo loco;	(b
perch'esser non potria mai gentil core	(a
chi non sente quel foco	(b
Se alcun ne sente poco	(b
si le sue fiamme accenda	(x
che ognun lo intenda, e non sarà iscaciato	(A
Amor in mezzo a questo ballo stia	(c
e chi gli é servo, intorno	(d
e se alcuno ha sospetto é gelosia	(c
non facci qui soggiorno	(d
se non, che arebbe scorno	(d
ognun ci s'innamori	(y
o esca fuori del loco tanto ornato...	(A

"CANZONE A BALLO"

E convien ti dica il vero	(A
una volta, donna mia	(B
benche fosse egli e pazzia	(B
pur saprai il mio pensiero	(A
Tu non sai pigliar partito	(a
tu vonesti e poi non vuoi	(b
poi li torna l'apetito	(a
servir vuó mi e non sai poi.	(b

1 Opere de L. de Médici, Bari, 1914.

Questo giuoco gia fra noi	(b)
come sai, é stato un pezzo:	(x)
egli é pur cattivo vezzo	(x)
non fermare il suo pensiero...	(A)

d) EN LOS CANTOS CARNAVALESICOS: SU ORIGEN POPULAR; COTEJO
CON LA POESÍA ANDALUZA

Por otra parte, Lorenzo de Médicis, como buen político que sabe encubrir su tiranía, supo entretener a las muchedumbres dando gran incremento a las fiestas carnavalescas, multiplicando sus mascaradas, carros, exhibiciones simbólicas, etc., y para ello compuso él mismo, una colección de cantos carnavalescos en que al espíritu más desenfrenado y obsceno vemos juntarse la forma más pura de la canción cuzmanita, siendo todo ello indicios de que había una fuerte corriente popular que fué dejando rastros, que son los que de cuando, en cuando, aparecen.

En contra del parecer de Murari, que supone que Lorenzo de Médicis inventó el canto carnavalesco, Guerrini ¹ se inclina a creer que éste era ya preexistente. “Los cantos carnavalescos —dice—, aunque compuestos por poetas cortesanos gravísimos, ofrecen siempre un lejano eco de la canción popular, y aún hacen recordar, alguna vez, los viejos metros de fray Jacopone. Parecen una forma popular caída en manos de los literatos, y por esto es lícito sospechar que, aunque esta forma de cantos entró en la literatura escrita en tiempo y por obra de Lorenzo el Magnífico, preexistió de algún modo entre el pueblo, que no confiaba al papel, ni entonces ni ahora, su poesía propia, y que, por tanto, no se trata de una invención, como se ha supuesto, sino de una adaptación”. Y prosigue con palabras que recuerdan las empleadas por el señor Ribera en su obra citada, al pintarnos las características de la lírica cuzmanita, “Las parodias de las lanzas, los chistosos equívocos de los hortelanos, cazadores, pescadores, etc., todo ello hace ver que los cantos no se dirigían a los caballeros solemnes o a las damas gentiles sino a la plebe más humilde y modesta, que se divertía parodiando las costumbres, usando equívocos, empleando giros y frases de doble sentido, sólo a ella inteligibles y gratas” ².

El tipo que predomina es el de la tantas veces mencionada cuarteta

¹ Guerrini (O.), *Canti Carnascaleschi, trionfi, carri e mascherate*. Milano, 1883.

² Op. cit., pág. 14.

aaa A; he aquí un ejemplo, que quizá es el único que no es descaradamente obsceno:

CANTO DI ROMITI

Porgete orecchi al canto di romiti	A
oggi per vostro ben dell'ermo usciti	A
Noi suono al mondo giovani galanti	a
ricchi di possessione e di contanti	a
ma sottoposti agli amorosi pianti	a
sempre d'amore sbeffati e scherniti	A
Stemmo gran tempo involti in la sua rete	b
in man di donne belle e non discrete	b
e non potendo cavarci la sete	b
fummo costretti a pigliar tai partiti	A
Siamci ridotti ad abitar nel bosco	c
per evitar d'amor l'amaro toscó	c
e piú contenti in questo viver fosco	c
che viver con Amor sempre in conviti...	A

CANTO DE CIALDONAI

Giovani siam maestri molto buoni	A
Donne, com'udirete a far cialdoni	A
In questo Carnoval siamo sviati	a
Dalle botteghe anzi fummo cacciati	a
non eram prima fatti che mangiati	a
Da noi, che ghiotti siam, tutt'i cialdoni	A
Cerchiamo avviamento, donne, tale	b
Che si spassiamo in questo Carnovale	b
E senza noi inver si puó farmale	b
E insegnerenvi come si fan buoni.....	A

DERIVACIONES MÉTRICAS

Los metros primitivos del canto carnavalesco van alterándose por subdivisión o alternamiento del elemento ternario, según hemos visto ya en casos anteriores, pero conservando casi siempre lo esencial del sistema, el estribillo inicial en relación con la rima final de las estrofas; he aquí, un ejemplo de quintilla, que no es la primitiva *aaabb*, sino que ya han sido alternados los elementos, resultando *ab abA*:

CANTO DI TAGLIATORI DI BOSCHI

Rozzi pastor noi siam, ma d'alti ingegni	A
La insegna vi dimostra	B
che l'arte nostra é tagliar boschi é legni	A
Or nuevamente nella Falterona	a
Con certi fiorentini	b

Tagliato abbiamo esallo ogni persona	a
Benche que cittadini	b
Pocchi quatrini avanzat'han di legni	A
A voi, donne gentil perche intendiamo	c
Che grandé entrata avete	d
Gli boschi per tagliar venuti siamo	c
Se da far ci darete	d
Tosto vedrete se innoi virtù regni...	A

En este ejemplo, parece que el autor para compensar la pérdida del último consonante sustituido por la rima común, lo ha colocado en el interior de los últimos versos. También se encuentran en la colección carnavalesca del *Magnifico* otros metros, como sextetas, séptimas y octavas, los cuales, aunque pocos en número, bastan para mostrarnos su evolución al desligarse de la rima común y convertirse en estrofas independientes.

Esta corriente popular que vamos historiando, semejante a un río que discurre filtrándose entre arenas y que sólo aparece de cuando, en cuando, en la superficie, se escapa frecuentemente a la penetración del investigador, perdiéndose anónima las más de las veces; sólo cuando un fuerte movimiento popular la hizo concentrarse alrededor de un personaje que la alentara o de un núcleo poético, podemos recogerla viva e ingenua, como brillante eflorescencia de una savia que estaba latente en el organismo del pueblo. Tal es el caso de la alegre y bulliciosa literatura de cantos, triunfos, *carros* y mascaradas que alrededor de Lorenzo el Magnifico se produjo; en las colecciones que de la misma se conservan ¹, vemos asociarse al sabor genuinamente popular de los cantos de panaderos, mercaderes, cazadores, estudiantes, etc., una forma perfectamente coral, denotando muchas veces su marcado abolengo musulmán andaluz, cual es la cuarteta *aaaA*, y otras formas en que podemos ir apreciando las alteraciones que van sufriendo los elementos primitivos; la sexta *aaabbA*, altera su elemento ternario y pasa a: *a b a b a A*; la séptima y la octava ofrecen dicho elemento subdividido: *ab ab a b A*, *a b a b ab AA*; he aquí algunos ejemplos:

“CANTO DI LANZI ALABARDIERI”

Sbricche, sbricche alabardieri	A
Star flaminghe buon guerriere	A
Se fuoi far guerre potente	a
Raghe lanze largamente	a
E fedrai todesca gente	a
Quante star lor gran potere	A

¹ Olindo Guerini, op. cit.

Prime in Porche, é'n Chiassoline	b
Empier corpe di buon vine;	b
Poi parere un paladine	b
Quando ben befute afere...	A

“CANTO DI LANZI SCOPPIETTIERI”

Tuffe, tuffe, scoppietter	A
Tuffe, tuff, tuffe, taff,	B
Tuffe, taff, sen feltrer,	A
Arme buon trar al bicchier	A

Noi afer scopiet mior	a
noi star Castel maior	a
e quando sente il furor	a
a s'arrende volentier	A

Tante star ferme in battaglie	b
tutte giorne daglie, daglie	b
scopiette tutte smaglie	b
le corazze e le panzier...	A

Las octavas conservan la rima común mientras existe estribillo inicial que se repita al final de cada una de ellas; cuando falta aquél, la rima común pasa a ser básica y propia de cada estancia, con lo que tenemos el tipo de la octava real o del estrambote.

Este fenómeno que hemos registrado repetidamente nos sirve para aclarar la debatida cuestión de los orígenes de la octava real.

e) EN LA MÉTRICA. ORÍGENES DE LA OCTAVA REAL;
OPINIÓN DEL PROFESOR MURARI

Al explicar Murari el origen de la octava real ¹, se inclina a suponer que deriva de la octava siciliana *a b a b a b ab*, formada por la unión de dos serventesios de igual rima, y que luego, dicha octava por tendencia toscana a la rima pareada, transformó sus dos últimos versos en dístico de rima final independiente, dando: *a b a b a b cc*.

Una prueba de que el autor no anda muy seguro al explicar este fenómeno es que al estudiar el metro popular llamado estrambote, cuyo esquema coincide con el de la octava real, acude también al doble serventesio encadenado, que dió la octava *a b a b a b a b*; pero dice que aquí es por *tendencia arábica* a la rima pareada, que resultó *a b a b a b a b cc*. ¿En qué quedamos? ¿Fué por tendencia arábica o toscana que se llegó al tipo dicho?

Pero se ve en el autor empeño decidido en hacer independiente la

1 Op. cit., pág. 88.

octava real del estrambote, ya que éste, según él, no había salido de la Italia del Sud cuando aquélla ya era usada (siglo XIV) como metro dramático; pero, en cambio, dice que la octava real tiene por precedente la octava siciliana, la que precisamente es la forma más típica del estrambote ², usada como tal en los siglos XIII y XIV, y de la que se formó, por tendencia arábiga, el tipo *a b a b ab cc*; además, el mismo autor admite en otro lugar que el estrambote siciliano había penetrado en Italia en los siglos XIII y XIV, y es, al estudiar los orígenes del soneto (pág. 130) donde resume, aceptándolas, las teorías de Biadene y Foresti de que el estrambote octonario popular, junto con otro senario, dieron origen al soneto cuando los autores cultos (Dante, Petrarca, etc.) los modelaron en la forma de la estancia de una canción.

NUESTRA OPINIÓN

Además de la falta de fundamento de los supuestos anteriores, yerra Murari al creer que la octava se empleó primeramente como metro dramático y que fué luego aplicada al narrativo por Boccaccio, Policiano, Ariosto, etc., cuando ya Jacopone la emplea líricamente como resultante de la división de la cuarteta, en la forma *a b a b a b A B*, y lo mismo Lorenzo de Médicis en su forma definitiva *a b a b a b AA*; siendo de advertir que, cuando hay estribillo, las estrofas concuerdan con él por medio de la rima común, y que, cuando falta aquél, pasa ésta a ser independiente en cada estrofa.

Nosotros creemos, pues, que la octava nació del desdoblamiento de la cuarteta o de la quinta en sus tres primeros versos, en hemistiquios rimados entre sí. En el Cancionero de Aben Cuzmán encontramos ejemplos de octavas *a b a b a b AA*, en las cuales los versos, como obtenidos por la partición en hemistiquios de las cuartetos, son cortos, de siete u ocho sílabas, si bien luego ya evolucionan, y encontramos algún ejemplo de octava con versos más largos, de 13 ó 14 sílabas. En rigor, ya está la octava implícita en la cuarteta cuando la cesura de los versos es en ésta muy pronunciada; recuérdense las diferentes variantes que nos dan los autores, de las estrofas del Contrasto, pues mientras Gasparry las interpreta como octavas, Sanctis lo hace como quintas, y que, al ir desapareciendo con las exigencias de la lírica coral, el estribillo

que encabezaba la canción y se repetía después de cada estrofa, el último verso de ésta ya no tuvo por qué rimar con aquél, cambiándose la rima de común en básica e independiente para cada estrofa.

Igual fenómeno vemos en otras líricas que también ofrecen ostensibles relaciones de derivación con la primitiva hispanomusulmana, como las *Cantigas* de Alfonso X, donde hay muchas cuartetos que, por la cesura acompañada muchas veces de rima, ofrécese como octavas, y así nos las presentan los editores ¹, y lo mismo vemos en otra lírica más exótica, la de los *Afghanes* ², donde, entre frecuentes ejemplos de poesías que conservan todas las características del sistema cuzmaní, menudean formas evolutivas, entre ellas, la de la octava con rima final de tipo *a b a b a b AA*.

f) EN "LAS LAUDES SACRAS"; SU MÉTRICA DERIVADA DE LA PROFANA

En otra forma de inspiración perduró aún el ritmo popular que venimos estudiando y fué en la de las laudes sacras; como antes vimos en Jacopone de Todi, así también la Iglesia, en los siglos XIV y XV, para atraer al pueblo, aceptó los sonos, la música de la canción popular, aunque cambiando la letra y sustituyendo los temas sacros o morales a los impúdicos, para los cuales habían sido creadas aquellas melodías. De este modo, las laudes sagradas allegaron a la severa rigidez del culto católico un soplo de arte profano y de poesía alegre y festiva, eco de los jóvenes amores nacidos en las auras de mayo, y así en las laudes sagradas de los siglos XIV y XV, al principio o fin de cada una, está escrito: "Cantasi come...", y luego sigue el título o los primeros versos de la canción profana según cuya notación musical debía cantarse la laude sacra ³. Esto nos explica por qué autores tan profanos como Lorenzo de Médicis, llevados alguna vez por las ráfagas de misticismo que en oposición al renacimiento pagano se dejaban sentir en el norte de Italia, compusieran laudes sacras del fervor más acendrado y con la forma popular más pura; he aquí alguna de ellas, sacada de la colección citada del *Magnifico* que nos ha servido para la "canzone a ballo":

1 *Cantigas de Santa María*. Edición de la Real Academia Española. Madrid, 1889.

2 Darmesteter, *Chants populaires des Afghans*. París, 1888-90.

3 Véase D'Ancona; op. cit., pág. 451.

LAUDE

(Cantasi come la canzione delle Forese.)

O peccator, io sono Iddio eterno	A
che chiamo sol per trarti dello inferno	A

Deh! pensa, chi é quel che tanto t'ama	a
e che si dolcemente oggi ti chiama	a
e tu chi se la cui salute brama	a
se tu ci pensi, non morrai in eterno	A

Io sono Dio, del tutto creatore	b
tu, non uomo, anzi un vil vermin de muore	b
in mille modi ognor ti tocco il core	b
tu non odi, e piú tosto vuoi lo 'nfermo	A
Perche ti muova piú la santa voce	c
ecco perte io muoio in su la croce	c
col sangue lavo la tua colpa atroce	c
tanto m'increse del tuo o malo eterno...	A

g) EN CANTOS POPULARES DIVERSOS

En las colecciones de cantos populares italianos, que los filólogos y folkloristas nos han recogido de las diversas regiones de la Península, encontramos ejemplos en que se perpetúan los ritmos populares más antiguos, lo que denota la supervivencia y difusión de un género poético, que la corriente de los siglos no bastó a hacer desaparecer, aunque la natural evolución de todo lo vivo y popular introdujo alguna variación en el tipo primitivo; véase algún ejemplo sacado del Cancionero musical de los siglos XIV y XV, de F. A. Barbieri, y de la colección de cantos romanos hecha por G. Zanazzo ¹:

ANÓNIMO

¡ Deh fosse la qui medio	A
Colei ch'al mio cor secho!	A

La man li tocheria	a
E lieto li diria	a
Tu sei la diva mia	a
Che tien el mio cor secho	A

El corpo quasi morto	b
Che senza el mio cor porto	b
Havria qualche conforto	b
Si me trovasse secho...	A

(Canc. music. de Barbieri, núm. 78.)

¹ Canti popolari romani, con un saggio di canti del Lazio, raccolti da G. Zanazzo; Torino, 1910.

Dolce amoroso focho	A
Chel cor m'acende hognora	B
Per te, cara signora	B
Me struge a pocho a pocho	A

Aquesta donna ardente	a
Le prima fra la gente	a
Serro sempre fervente	a
A darli festa e iocho	A

Ho fermo nel mio core	b
Esser tuo servidore	b
E ben che a tute l'hore	b
Per te, me struga in focho...	A.

(Canc. music. de Barbieri, núm. 63.)

"LA VITA DA SIGNORA"

Ballanzé, ballanzé	A
Un bacin che tte do a tte	B
fai la vita da signora	C
O mmadama ballanzé	A

Tu woi marito, Nina	a
Ma questa é gross assai	b
La vita che ttu ffai,	b
Te toccherà a cambiá.	A

Ballanzé, ballanzé.

Si ppigli un pappinaro	c
Te tocca anná ppe Roma	d
"Pappina quant' é bonna!"	d
Te toccherà a strillá	A

Ballanzé, ballanzé...

(Colección de G. Zanazzo.)

Y lo mismo vemos en otras colecciones; he aquí dos ejemplos, sacados uno, de la colección de Giuseppe Pitré ¹, y el otro, de *The songs of Italy*, de E. Boosey ²:

ARIE

Graziusu é lu cardiddu	a
Fa lu niru cu gran stentu	b
Si cci metti 'mpuppa o ventu	b
E ligacci 'n quantitá	A

Graziusu é u rusignolo	c
Si nni va nna lu cannitu	d
Dda si fani lu so niru	d
Notti e ghiornu 'n cantu a fa	A

¹ Canti popolari siciliani, II, Palermo, 1871.² London, 1901.

Canto Napolitano..

TIRITOMBA

Será jette, será jette a la marina	a
Pe trová, na 'nnamorata	b
Janca e rossa, janca e rossa aggraziata	b
Fatto a propio pe scialá	A
Spassiano pe llá ttuorno	c
Santo fa' no sordeglino	d
None nc' accosto chiu bicino	d
Pe poterla smicciá...	A

Aún en autores modernos podemos encontrar la tradición de los metros que hemos estudiado, sobre todo en los géneros como la laude, serenata, balada, que, por ser tan populares, parece que han encarnado en el alma italiana ¹.

Claro está que no pretendemos que estos metros sean idénticos a los hispanomusulmanes, pero sí que son una derivación o evolución de los mismos, cuya existencia suponen antiguamente; he aquí un ejemplo de laude, sacada de las *Rimas* de L. Stecchetti ², cuyo esquema *A B B A, a b ab b x x a*, con el elemento ternario *b b b* alternado, nos recuerda algunos de Jacopone de Todi y de Dante:

* LAUDA NOVÍSSIMA DE LA STELLA CHOMETA

A l'ultima ventura	A
parati esser convene	B
perche la stella vene	B
per lo creato et per la creatura	A
Ohimei, chome fareme	a
donne piagenti et belle	b
quando chader vedremo	a
la luna, el sol, le stelle	b
et l'altre baghatelle	b
che van pel cielo a volo?	x
Deh, che a pensarlo solo	x
sento el core tremar de la paura!	A
Ohimei, tapine donne	c
che balli danzarete	d
quando sotto le ghone	c
arder ve sentirete	d
et gli uomini vedrete	d
per la terra et pe' l mare	y
sanza le brache andare	y
chome li fabricó madre natura?...	A

¹ Manzoni, en uno de sus Himnos, el de *La Pentecoste*, quizá por el carácter coral que tiene, relaciona también las estrofas con la rima común.

² *Le Rime di L. Stecchetti*, Bologna, 1912.

SINTESIS FINAL

En síntesis final de todo este trabajo podemos decir que, paralelamente a la poesía erudita y sabia, propia de los que sabían latín y humanidades, se desarrollaba otra más modesta, a veces anónima, pero no menos vivaz y que, en las formas que emplea, sigue siempre la tradición de un sistema sencillo y elemental, propio para la inspiración que debía recibir y moldear.

Esta manera o usanza poética no podían recibirla de los provenzales, que, salvo raras excepciones, la olvidaron ya en sus orígenes, alargando y complicando mucho las estrofas, suprimiendo el estribillo o poniéndolo al fin como *tornada*; en cambio, guarda no pocas analogías, según hemos visto, con la lírica de los moros andaluces; así es que, sin negar que pudieran algunos géneros populares derivarse de los provenzales, que a su vez los aprendieron de los hispanomusulmanes, creemos que de éstos directamente arrancan muchas de las combinaciones métricas que hemos visto empleadas por Jacopone, Lorenzo el Magnífico y demás cantores populares, y que gran parte de las mismas pueden explicarse por la natural evolución de las formas poéticas primitivas.

Esta hipótesis ha sido negada por muchos de los historiadores italianos, basándose, sobre todo, en lo difícil e inasequible de la poesía de los musulmanes; esto sería cierto, si no tuvieran éstos más poesía que la clásica; pero demostrada la existencia de la popular, con temas europeos y dotada de un gran poder difusivo y que, por las relaciones que los árabes mantuvieron con Italia según se ha demostrado anteriormente, embebió con sus acentos el ambiente poético de la misma, no parecerá extraña nuestra deducción ni reñida con la legitimidad y corrección científicas.

JOSÉ M.^a MILLÁS.

GRAVE ERROR POLÍTICO DE CARLOS I
 HACIENDO LA
 boda de Felipe II con doña María, reina de Inglaterra

I

ASPIRACIONES PORTUGUESAS ACERCA DE LAS BODAS DE DON FELIPE
 Y LA REINA MARÍA DE INGLATERRA

El príncipe don Felipe, viudo de la princesa doña María de Portugal desde el 12 de julio de 1545, hija que fué de doña Catalina, la póstuma de doña Juana *la Histórica* y de Felipe I el *Hermoso*, habida con don Juan III de Portugal, demostraba inclinación de casar en segundas nupcias con otra su prima hermana, María también de nombre, e igualmente infanta lusitana, la que debía de haber sido su primera mujer, heredera única del tercer matrimonio que contrajo el Rey de Portugal don Manuel I o *Venturoso*, con doña Leonor, la hermana mayor de Carlos V.

Casó la última, en 1518, cuando contaba veinte años, como nacida a 13 de noviembre de 1498 en Bruselas; habiendo sido la primera y la segunda esposa de su marido sus tías doña Isabel y doña María, hermanas ambas de su madre. Tuvo con don Manuel a la dicha doña María, la antes engañada y que ahora iba a ser abandonada por don Felipe. Viuda a los veintitrés años doña Leonor, o sea en 1521, se unió segunda vez por el concierto hecho por su hermano en el Tratado de Madrid de 14 de enero de 1526, con Francisco I, hasta 1547 que el monarca francés expiró.

Por el año 1553 se estuvieron estipulando las capitulaciones para el



RETRATO DE LA REINA MARÍA DE INGLATERRA

enlace de don Felipe con su prima hermana doña Maria la hija de doña Leonor, y aún en agosto del citado año se cruzaban despachos sobre el asunto, según refieren algunos, no muchos, historiadores y demuestran mejor que ellos un gran número de cartas escritas por los secretarios Erasso y Jerónimo Pérez, explicando su intervención, y por Ruy Gomez dando cuenta de las negociaciones extraordinarias que hizo; pero ya por este tiempo se conocía en nuestra Embajada en Portugal que no iban por ahí los vientos. Un acontecimiento inesperado perjudicaba la intención de casar a don Felipe con doña María. Había muerto Eduardo VI, hijo de aquel odioso monarca que se llamó Enrique VIII de Inglaterra.

La Corona recaía en la hermana, hija legítima de nuestra mártir, infanta doña Catalina, cuyos padres fueron los Reyes Católicos, y, en consecuencia, la soberana inglesa era prima hermana del Emperador y tía segunda del príncipe don Felipe.

Carlos I, inmediatamente que la vió en el trono, prefirió esta boda para su heredero, y, preparándose para deshacerse de todo compromiso contraído, gestionó al mismo tiempo la efectividad del primero con la propia doña María de Inglaterra.

Al saberse esta mudanza en la Embajada española acreditada en Portugal, no a todos pareció por igual acertada y oportuna. Hubo miembro de ella como don Francisco Guzmán, adjunto al embajador español don Luis Sarmiento y, también, según parece, representante particular de doña Leonor, entonces reina viuda de Francia, madre, como se ha repetido, de doña María la ahora prometida del príncipe de Asturias, que, en epístola dirigida a Erasso, se permitía no sólo hacer indicaciones contra tal proyecto, sino censurarlo acremente, y con tales palabras que no dejan lugar a duda; condena que se hubiese variado de opinión, afirmando que, de seguir siendo mantenida, se contrariaban los naturales sentimientos y afectos de S. A., y se burlaban, que era lo peor y de más funestos peligros, las esperanzas puestas en el aludido matrimonio por el pueblo, y se colocaba en riesgo de incalculables consecuencias la seguridad personal del futuro Rey de España al entregarlo a un país minado por los odios religiosos, tan innegables como ostensibles ya, sobre todo, desde el escandaloso sacrilegio de que había hecho relación en otra suya el propio embajador, como testigo que fué del hecho, sacrilegio cometido por un inglés en la Capilla real, a la vista de los Soberanos y Corte de Portugal, contra el Santísimo Sacramento, suceso del que Sarmiento daba detallada cuen-

ta. Guzmán concluía recomendando que, puesto que el irreligioso inglés había confesado, en los rigores del tormento, que habían salido de su país otros dos para realizar en Bruselas idénticos atentados a la profesión católica, se tuviese estrecha vigilancia en la Capilla de Su Majestad Cesárea.

Si hicieron o no meditar estos avisos a Carlos V, ningún rastro he hallado que lo indique; mas lo que sí resulta cierto es que la Corte portuguesa no tenía aún noticia del cambio que habían sufrido los deseos de casar a don Felipe con su prima hermana doña María, porque el 31 de agosto de 1553 escribía el infante don Luis de Portugal, sobrino del César, con candor y sinceridad digna de ser empleada en persona menos interesada en su contra que su tío, con motivo de dar respuesta y acuse de recibo a unas de S. M. del 30 de julio, y luego de alegrarse las "*boas novas de sua desposicao*", que deseaba se ultimasen las capitulaciones de enlace entre aquella Infanta y el Príncipe de Asturias, no ocultando, de paso, las dificultades que originaba la reunión de la dote de dicha Princesa, y que estaba dispuesto a servir, ayudar y a defender la fe católica en Inglaterra y a su nueva soberana hasta con las armas, si fuese preciso, si le daba el Rey de Portugal, su amo y señor, la debida licencia para ello, por aquel vehemente deseo que tenía de servir a Dios y de ver a todos los pueblos sumisos a su obediencia, y que también quería casar con la señora de los ingleses.

La propia soberana de Portugal doña Catalina, tan respetuosa con su hermano Carlos como apasionada de su reino y de la felicidad de sus vasallos, en carta en la que da nuevas de cómo marchaba el embarazo de su nuera y sobrina la princesa doña Juana, hija de Carlos y de la Emperatriz Isabel su mujer, casada con el heredero de Portugal el príncipe don Juan, padres del valeroso y a la vez desventurado rey que se llamó don Sebastián, escrita el 1 de septiembre de 1553 y mandada por correo extraordinario, en ella, después de rogarle que a éste y al Embajador portugués Saldaña les diese extensas referencias del estado de su salud, y de congratularse de la subida al trono de su prima doña María de Inglaterra, noticias que eran "tan grandes y tan llenas de la misericordia de Nuestro Señor..., que será para darle el fin que a menester, cosa tan perdida en las almas", le pedía que, puesto que éste y no otro era el ideal que movía al Rey de Portugal para recomendárselo, intercediese favorablemente en los deseos que tenía, como tantas veces había prometido hacerlo al infante don Luis de Portugal, de casarle con la inglesa, y rogábale, además, que lo hiciese, ya

que “visto está que siendo ansy, a de ser de grande vtilidad a todos los Príncipes que son uerdaderamente cristianos”. Por éstas líneas de la Reina se ve que su intención era tan decidida como franca.

Efectivamente, la Corte de Portugal había resuelto este enlace, poniendo en él acaso más cuidado que en ultimar la reunión de la dote necesaria para que se celebrase el de doña María con el Príncipe don Felipe, y para conseguirlo comenzó despachando a Lorenzo Pírez con carácter de enviado extraordinario ante Inglaterra, a fin de que comenzase las negociaciones, determinación de la que dió cuenta, antes que nadie, el secretario Jerónimo Pérez García, al del Consejo de S. M. Juan Vázquez, el 4 de septiembre de 1553, y después a Carlos I el propio rey de Portugal don Juan III en suya del 20 del mismo mes diciéndole que mandaba al citado personaje, miembro de su Consejo, para: *vesitar de minha parte a Reynha de Inglaterra minha prima, e darle amboora de sua sobresam na quele Regno, a qual espero em nosso Sñor que seia para reducam dele euniam a sua ygresia Catolica, e per que nesta materia se oferecem cousas de muy grande ymportancia, e que me toquam muito, pareceome deuelo mandar per omde vos estaes, para de minha parte volas comunicar* ¹.

El 1.º de noviembre confirmaba Luis Sarmiento la salida de Lorenzo Pírez de Tavora para verse, antes de trasladarse a Londres, con el Emperador; diciendo que iba “a ablar a Su Magestad sobre lo deste casamiento de Señor Ynfante don Luys” ².

Pero en esta misma carta, con más cálculo que sinceridad, comentaba la prisa que ponían en esto, frente a la parsimonia con que trataban otras cosas, refiriéndose astutamente a aquella con que le convenía al Emperador apareciese rodeada para sus justificaciones de rompimiento lo tocante a la boda de la infanta doña María con don Felipe. Por esto, sobre lo correspondiente al asunto de don Luis escribía: *como lo hazen en esto agora deste casamiento, que les parece que no ay otro en el mundo con quien pueda casar la Reyna. El Señor Ynfante por su persona merece mucho*.

La respuesta que dió don Felipe a esta tan medida epístola y a otras posteriores sobre lo mismo, en suya fechada también en el referido mes, estaba llena de laconismos, precisa y fría, cuyo párrafo referente al asunto es así: *bien fue auisarnos de lo que ay escriuió Lorenzo Pi-*

1 Arch. Gral. de Simancas. *Estado, Portugal*. Lej. moderno, 169; antiguo, 376.

2 Idem.

rez que avia passado sobre lo del cassamiento de Ynglaterra para el Ylustrissimo don Luys mi tio, y assi de la causa porque el serenissimo rey le ha embiado a mandar que resida en aquel reyno y tambien de la comision que ay se dize lleuó para tractar la paz entre su magestad y el Rey de Francia ¹.

Carlos I, en la contestación a la carta de la Reina doña Catalina de Portugal, empleó maneras y formas menos secas y sobradamente más hábiles y finas que las anteriores de su hijo, no valiéndose de la rutina ni del patrón ya al uso introducido en los despachos por el último; que no son, en verdad, los del heredero tan gratos como resultan la inmensa mayoría de los que firmó su padre, y bajo tan corteses envolturas, prodigadas en carta cifrada, hecha en Bruselas el 21 de noviembre de 1553, daba a su hermana la reina, de quien ha dicho con justicia Danvila Burguero: “*que si no existió una mujer que con igual vehemencia quisiera y respetase a sus parientes (los Austrias de España), tampoco hubo una Reina que procurase el bien de su país (Portugal) con mayor lealtad y más ardientemente que la esposa de Juan III*” ², ante todo, las más expresivas gracias por el interés que ponía en conocer el curso de su indisposición, conviniendo con ella en que tenía razón al mostrarse contenta de ver a doña María reina de los ingleses, estimando, con ella, que, según habían sucedido las cosas, por las grandes dificultades que salieron al camino, el hecho sólo parecía dispuesto así por Dios, amabilidades traídas para continuar luego: “*en lo que V. A. scriue cerca deste casamiento para el Ilustrissimo Príncipe don Luys, yo le he sido y soy tan aficionado, que no sé quién podrá dessear mas su descanso y acrecentamiento; pero esto ha sucedido de manera que no he podido excusar de venir en lo que el Embajador Luis Sarmiento de mi parte dirá.*” No continuando haciendo el examen de este documento, todo haría pensar que el Emperador lo cortaba en los términos ambiguos de una asolapada diplomacia, dejando al Emperador las amarguras de todo el que tiene que hablar con crudeza y que desengañar a unos y a otros; pero no fué así: pasó adelante, y, aunque dando la nueva a la Reina de Portugal del próximo enlace de su hijo Felipe con la Reina doña María de Inglaterra, lo hizo de suerte que no se molestase al rival ni a sus padrinos, no por ello les dejó al decírselo puerta alguna para la duda y comprensión recta del propósito, como se verá, por lo que tras-

¹ Arch. Gral. de Simancas. *Estado, Portugal*. Lej. moderno, 169; antiguo, 376.

² *Don Cristobal de Moura, y Tormo* (don Elías), *En las Descalzas Reales*, Madrid, 1915-1917, pág. 242.

lado a continuación: “y no dudo que el Serenísimo Rey y V. Al. y el Ynfante se setisfarán y desearán que venga a effecto, haviendo de redundar en beneficio del Príncipe mi hijo que tan propicio lo es de V. Al. y tan particular fin y proposito ha de tener juntamente conmigo al remedio de religión” ¹.

Bien clara la resolución, era cortés y necesario rendir particular consuelo al descartado pretendiente, e hizolo el Emperador con tanta sagacidad que supo hermanar, de un lado, que quedase desesperanzado el joven Infante, y de otro, que con tan bien dorada píldora, que más se sintiera agradecido que agraviado en carta que expidió el mismo día 21 de Noviembre de 1553.

Noticiábale por ella que el 24 de julio, en respuesta a la que escribió con don Hernando de Rojas, y el 31 de agosto, había tenido suyas, que su mejoría era evidente, así como buena la marcha de la guerra con Francia y las de las negociaciones para su fin, pasando a decirle luego que es justo que todos se congratulen de lo ocurrido en Inglaterra, en lo cual había intervenido él “mayormente en esta ocasion donde era necesario yr con mucho tiento y moderacion hasta ser coronada y establecidas las cosas de aquel reyno” y “que la habia aconsejado (a la Reina inglesa) con la voluntad y amor que deuo”.

Pasa después a recoger las intenciones que han movido al Infante a aspirar a casar con la nueva soberana y no duda el Emperador que lo “que principalmente pretende y tiene de santo son los propósitos y fines que apunta, enderesçados en seruicio de Dios nuestro Señor y aumento de su santa fee”, sintiendo por ello y por la afición y gran amor que le tiene que en este asunto no salga complacido; pero lo excusa, advirtiéndole que “en este negocio ha procedido la voluntad de la dicha serenissima Reyna, y se ha inclinado a lo del Príncipe mi hijo” por causas que le explicará Sarmiento, atendiendo las cuales, añade Carlos, “no he podido excusar de tractar dello” y de anunciárselo para que la dilación en hacerlo no le causase más daño. Espera el Emperador que, ante las consideraciones que le dice y se le expondrán, el Infante, tan elevado y santo, recibirá la solución con buen espíritu.

Completó el Emperador su obra con los portugueses escribiendo la misma fecha otra suya al Rey de Portugal. Refiérole que había llegado a verle y presentado su carta Lorenzo Pirez y dádole cuenta de los fines de su misión, y terminada breve y cortadamente que lo que de su parte

¹ Arch. Gal. de Simancas. Estado, Portugal. Lej. moderno, 169; antiguo, 376.

había de decirle, se lo referirá el primero y Luis Sarmiento. Así ponía fin a lo externo, a un deber inaplazable e ineludible. Veamos ahora detenidamente las instrucciones que acerca de este asunto se daban al Embajador y la forma como había de entregar alguna de las anteriores cartas.

Historia Carlos en esa notable carta que cuando Antonio Saldaña, el embajador portugués, le habló del deseo de casamiento que tenía el Infante con doña María, al tiempo que murió Enrique VIII su padre, le manifestó por entonces lo difícil que estaban las cosas y lo arduo que era tratar con el inglés en aquel momento de éste y de otros asuntos, tanto más cuanto que era incierta la sucesión de la dicha Princesa; que luego S. M. entendió como punto más esencial y fácil conseguir que la infanta María ciñese la corona, remitiendo para después todo lo tocante a bodas, dándose lugar a que llegase Pirez, con el cual se discurriría lo oportuno. Así sucedió todo, hasta la llegada del nuevo y extraordinario emisario. Tan pronto entregó éste sus cartas de creencia hizo Lorenzo Pirez exposición de que tenía orden de pasar a visitar a la Princesa, rogando, a la vez, que se mirase mucho en lo de tratar del matrimonio y de su visita, aunque se ajustaría al parecer de Carlos. Este le respondió que, conociendo el estado de las cosas en Inglaterra, había escrito a sus embajadores para que ellos, con la Reina y los de su Consejo, teniendo en cuenta su edad y que el estado de los negocios lo requerían, determinase lo que había de hacer de sí, declarando si prefería natural o extranjero, y haciéndole relación de personas, cuál elegía para ayudarla a tratar. En estas vistas entre el enviado portugués y el Emperador, díjole éste que, sobre lo último, aún no había tenido contestación, y que como era lo principal que le mandaban negociar, preferiría que fuere a hacerlo conociendo de antemano el resultado. Conformóse por algunos días a callar; pero pasados éstos no se avino Pirez a la dilación que podía traer en consecuencia que fuese inútil la visita, y demandó permiso para que le dejasen continuar su camino hacia Inglaterra. Le aconsejó Carlos V que toda vez que era público el fin de su viaje no le convenía continuarlo para que no fuese en Inglaterra causa de alteración. Se ve claro que el propósito de unir a Felipe con doña María de Inglaterra era resolución definitiva, si no lo confirmase también la correspondencia sostenida con los embajadores españoles ante doña María, si bien aun secreta, en el Rey de España. Alegó Carlos lo inconveniente de esa marcha y señaló como uno de sus peligros el que se llegase a poner en disputa la reputación del Infante, hecho que no deseaba ocurriese por lo mismo que apreciaba en mucho a don Luis, concluyendo que,

desconocida aún la inclinación de la Reina, estas idas no venían a cuento. Lorenzo Pirez se aquietó, al mismo tiempo que Carlos, precipitadamente, despachaba un correo expreso al Embajador de España en Inglaterra para que se diese maña en descubrir cuanto antes la voluntad de la Reina y sus Consejos respecto a matrimonios. Escribió el dicho representante que la Reina había dicho: “*que aunque antes de agora estaba fuera dello, que haviendo Dios sido seruido de ponerla por tales medios enel estado en que estaba, y tenía tanta obligación de mirar por aquel reyno y la sucesión y pacificación de él, no podía escusar de tomar nuevo estado, y por muchas causas que prudentemente tocó, declaró que antes con extranjero que con natural, con tanto que fuese el Príncipe mi hijo*”¹. Así, terminantemente, se le subrayaba a Sarmiento la respuesta de la Princesa María de Inglaterra, que, sumada a las consideraciones que añadió, de que era lo que más convenía a la fe, a la defensa del reino inglés, para la cual necesitaba de poder y grandeza, ya para posibles contingencias con Francia como para obviar las que se le planteaban en Escocia, y a la imposibilidad de sostenerse por sí mayormente, existiendo tantos principales y particulares en quienes no podía tener entera confianza por sus fines e intereses le venían como anillo al dedo los de Carlos I, que seguidamente los declaraba a su Embajador, diciéndole que también ha sido para “*la conservación y acrescentamientos de nuestros estados y señoríos y otros grandes respectos*”.

Por todas estas razones, y atendiendo a la mudanza que podía haber en las cosas, el Emperador se puso a tratarlo desde luego “*sin sperar á hazer officio que quisieramos con los dichos serenísimos Reyes é Infante*”; y, con “*la llaneza y sinceridad que enello se ha procedido*,” dice se lo mandó referir al dicho Lorenzo Pirez, enviado extraordinario de Portugal al fin de la boda del infante don Luis.

Apoyándose Carlos I, seguramente, mucho más en su autoridad que en la limpieza con que había *negociado*, esperaba, lo que humanamente no podía creer, y por ello más parece burla que *sinceridad*, que en Lisboa se *recibiría* y tomaría la noticia satisfactoriamente. Sus palabras textuales son así, que vienen a ser poco más o menos las mismas anteriormente escritas, “*y soy cierto —desde luego tenía que estarlo de lo contrario— que assy lo tomarán y se satisfarán, de que offresciendose tal coyuntura, y razonable fundamento, queramos usar della, y que conforme al afficion que nos y el Príncipe les tenemos, no holgarán menos de qual-*

1 Arch. Gral. de Simancas. Estado, Inglaterra. Lej. 808.

quier cosa que suceda en su beneficio que sy se emplease en su verdadero hijo, haviendoles de corresponder él y yo como es razon y lo piden los vínculos del deudo y amor que entre nosotros ay". El rey Carlos I pedía a sus parientes unas consideraciones que no les había tenido; pero la humanidad es siempre la misma: los encumbrados exigen a los humildes que les guardan fe y consecuencia a raíz de no haberles querido conservar la que parecía que les debían ellos.

Es la santa inmoralidad de la moral de los grandes.

La tortura no se limitó al Infante, tenía que llegar, y llegó a la otra víctima, a la inocente infanta doña María, que había sido suplantada sin consideración alguna por la nada agraciada dama la Reina de Inglaterra. Su enlace de amor desechado por otro de *conveniencia y razones de estado*, mágicos motivos por los cuales algunos soberanos, y muchos de sus imitadores que están en otras menos encumbradas esferas sociales, han cometido el mayor de los crímenes, porque nada supera en perversidad como el delito moral. Venía bien a la *religión*, pendón político que servía muchas veces en el siglo XVI para ocultar bastardas, injustas e inmorales medidas y atentados de lesa humanidad, al igual que en el XX se han cometido bajo la cacareada defensa del derecho, la justicia y la libertad de los pueblos, y por convenir a los intereses de la Santa Sede se deshizo la boda entre doña María y don Felipe; pero como, además de venir bien a la Iglesia, traía aparejada la planeada con la Tudor, el mayor acrecentamiento de reinos y señoríos, no importó, ni al calculador y frío Príncipe ni al hábil y diplomático Emperador su padre, que corrieran por las puras y bellas mejillas de una Infanta llena de talentos y encantos lágrimas de un despecho y humillación que no tenía por qué haber padecido ni había buscado.

El victorioso en Pavía, Landriano, Túnez, Viena y Metz nos va a dar a conocer, de su puño, la fórmula en que dejó desnuda una parte, y no buena por cierto, de su alma, de aquella que fué a redimir de toda culpa *haciendo vida holgada* y teniendo mesa opípara en los claustros severos del apartado rincón extremeño donde se alzaba solitario, entre campos de lozana y fértil arboleda, el monasterio Jerónimo de Yuste; fórmula que eligió para marchitar una ilusión y desvanecer una esperanza de la joven María de Portugal, que unida a la que se adivina que usó con la madre para su justificación, con la gran reina doña Leonor que vivía en Flandes desde que se quedó viuda de Francisco I, refleja que no siempre brillaron en la conciencia de este gran Soberano ni la rectitud ni la hombría de bien. Alguien llamará *prudencia* a lo que en pu-

ridad de verdad no era más que *descarado egoísmo*, lejano, muy lejano, de las aspiraciones castellanas, entonces y siempre contrarias a toda intervención en el continente europeo y si dañoso a éstas, no menos, por lo que se verá, a las aragonesas-catalanas, que por esta boda corrieron no menor y borrascoso peligro. Ella dice así: “y en lo del matrimonio de la infanta doña María mi sobrina, puesto que como sabeis se havian ofrecido otros de importancia para nuestros negocios y dependencias dellos dejandoles a parte por los grandes meritos y qualidades de su persona, haviendonos hablado dello la christianissima reyna de Francia, poco despues que aqui llegamos de la jornada de Melez, nos inclinamos a ello y se tractó y platicó sobre lo del dote y lo que mas convino”; líneas que demuestran, si no lo evidenciasen otras que le siguen, que para el Emperador el matrimonio de su hijo había de ser antes de nada una solución para sus “negocios y dependencias dellos”, esperada no sólo por lo prometido por el Rey de Portugal respecto a la dote de la infanta María sino por haberlo confirmado al enviado imperial Sebastián de Morales, y por estimarla como tal, había consentido el matrimonio y remitidoselo al Príncipe, para que, si era de su gusto, lo efectuase; mas como luego a Ruy Gomez se prometió pagar lo que restase de dinero de los 400.000 cruzados fijados para ello dentro de un año, y a Luis Sarmiento nada de esto, sino “según el tiempo y las necesidades”, y visto además que las del César eran tan grandes, no sólo por las campañas y gastos pasados sino por los que se veía precisado en aquellos momentos a sostener contra los franceses, aunque habiase tenido en cuenta la indiscutible buena voluntad del Rey y Reina de Portugal, con sólo considerar la dificultad que les ofrecía reunir dicha suma y socorrerle, creía Carlos que les tendría que parecer bien y “muy razonable que osemos —añade— desta ocasión que siendo Dios servido que se concluya, redundará en los beneficios arriba apuntados, y visto por el dicho serenísimo príncipe las dificultades que havia en lo que se ofreció fué necessitado a consultarnoslo sin passar mas adelante, y en este medio ha succedido este negocio delo qual os hauemos querido dar particular noticia”.

De esta hábil manera se venían a poner las cosas de modo que eran responsables del todo los que sólo eran las víctimas. Así se habló también al retenido embajador Lorenzo Pirez, y así se extendieron en substancia las cartas que fueron para la Reina y el Infante, de las que antes ya se ha dado referencia. A Sarmiento se le ordenaba que presentase las cartas de creencia y que hablase conforme a lo expuesto “con todas las buenas razones y palabras de cumplimiento que es justo que se haga”,

razonando bien el cambio de proyectos, lo mismo para dejar a doña María de Portugal sin esperanza como para disuadir de la suya al Infante, manifestando a éste lo mucho que hubiera querido Carlos ayudarle en este negocio por el amor y afición que le tenía, loando sus buenos fines, mas recalcando bien que la determinación ha procedido más que de persona alguna de la propia interesada, lo cual no era verdad, y que cualquier otra propuesta hubiera hecho fallar a una y a otra.

Para que se enterase bien el príncipe Felipe de todas estas instrucciones y se fijase en su alcance, tomando a pretexto que no se sabía a punto fijo si habían llegado a manos de Sarmiento anteriores cartas cifradas, se le enviaban al heredero escritas en la suya para que las mandase sacar y las enviase luego a Portugal, no advirtiendo de esto a ninguno de la Corte ni de la Embajada, dándolas el propio Sarmiento y excusándose con aquellas otras razones, como si a él y por su cifra se le hubiesen dirigido sin pasar por nadie.

Rogaba el Rey de España que, con el miramiento y consideraciones que eran razón, visitase su Embajador a la infanta doña María, refiriéndola lo substancial, sin dejar de verse antes con el secretario Jerónimo Pérez García, porque la Cristianísima, en la que le escribía, se remitía a Sarmiento, absteniéndose de comunicar a nadie todos estos detalles. Concluye el Emperador esta carta llena de sutileza y de talento diplomático, aunque nada rebotante de verdad y buena fe, diciendo a Sarmiento que, al hacer las visitas, les diga que S. M. queda en cama con la gota en la mayor parte del lado izquierdo, de tal manera, que casi no se puede mover.

Todas estas órdenes formuláronse, como se dijo, en la carta de Bruselas del 21 de noviembre de 1553, y al remitirlas Erasso anunciaba a Sarmiento que saldría para visitar a la Reina de Inglaterra dos días después Lorenzo Pirez, "*que ya tiene orden de su magestad*", el cual entraría por Francia y desde ella seguiría su camino. El indebidamente retenido Embajador portugués pidió antes de partir una carta de justificación a Su Majestad para la princesa Juana.

La víspera de Navidad rendía cuenta Luis Sarmiento de sus entrevistas con la familia Real Portuguesa. La plática que celebró con los Reyes para entregarles las cartas en que el Emperador se excusaba de proteger los deseos del infante don Luis para casar con doña María la reina de Inglaterra fué, dentro de lo correcto, violentísima. El Rey, al laconismo descortés del Emperador, nada contestó; pero la Reina, diciéndole que le tenía que hablar largo, se echó a llorar. No procedió así

el infante don Luis. Después de darle explicaciones y de decirle Sarmiento lo mejor que supo cuanto se le mandaba, respondió el joven Príncipe, con aquella serenidad que da al espíritu la verdadera fe, que lo de su intento de boda no tenía otro alcance más que el de haber creído que así podía servir mejor a Nuestro Señor, y que se holgaba de que fuese el elegido el Príncipe a quien quería más que a sí por ser hijo de la Emperatriz; hallándose contento de no tener nada y de ser servidor de Carlos, de quien nunca había pretendido ningún interés. Añadió que no era necesario darle disculpas, antes bien, él daría a entender a todos las causas que habían determinado a S. M. para hacer lo acabado, amén de poner lo posible para contentar a su hermana la infanta doña María, y con tan excelente ánimo se concluyó una conversación que, a no ser por la bondad de don Luis, hubiese sido enojosa para Sarmiento.

Quedábale lo más difícil por realizar, la visita a la infanta doña María. En esta carta, que escribió el 23 de diciembre, confiesa que no la había hablado ni visto aún, y que así entendía convenir, por cuanto que todas las noticias que tenía de ella convenían en que estaba apasionadísima, por lo cual pensaba no visitarla hasta que no supiese si se le había pasado la primera furia, o dejarlo para cuando ella le llamase, en vez de hablarla de propósito, lo que le disgustaba, *pues no llevo cosa que le poder dezir que le de nengun contentamiento* ¹.

Si tan penosa era la situación de la infanta doña María, no quedaba atrás la indignación de su madre. Escribió ésta, a Jerónimo Pérez García, una carta en la que no se sabe qué apreciar más, si la defensa que hace de su hija o los sentimientos de dignidad real y de madre que revela tan calurosa como justa y precisamente. Eran sus quejas más acerbas contra los Reyes de Portugal y el propio infante don Luis que contra su hermano Carlos, creyéndoles del todo culpables de que hubieran dado ocasión a que se deshiciese la boda de su hija por las dilaciones puestas en ultimar la dote. Sarmiento al referir esto dice con cierta fruición, seguramente pensando en lo bien que esos cargos le hacían el juego, que estaban hechos por parte de la mujer de Francisco I "*con mucha razón*", y añadía que no había faltado quien había dicho a la infanta doña María de Portugal que de todos modos se había de efectuar su matrimonio con el Príncipe; voz que Sarmiento apreciaba como providencial y conveniente para que, sostenida en la esperanza, pudiese pasar mejor su trabajo.

No le cupo a doña Leonor, ni momentáneamente, la misma suerte.

¹ Arch. Gral. de Simancas. *Estado, Inglaterra*. Lej. 808.

En su carta a Jerónimo Pérez García, su secretario, daba rienda suelta a su indignación, resumiendo los agravios de que se creía víctima y mandaba representar a los Reyes lusitanos que el orador expuso sin ambages, como nos lo acaba de referir el enviado de Carlos I. Mas no se contentaba con esto: censuraba que el Rey se hubiera limitado a ofrecer los 400.000 cruzados que le pertenecían a su hija de la dote y legítima, sin mencionar aquellos aumentos que había prometido hacer y que habían ellos ordenado que lo comunicasen, así primero, por el enviado Domingo de Mendoza, luego por Lorenzo Pirez, más tarde por Antonio Saldaña y que finalmente lo escribieran Ruy Gómez y Luis Sarmiento; personajes que, con Sebastián Morales y Jerónimo Pérez García, habían tomado cartas en estas negociaciones. Aún se maravillaba más de la forma en que se ofrecía el cumplimiento de la paga y que se involucrase esta dote de su hija con las cuentas pendientes de las de otros matrimonios, extrañándole que no se hubiese respetado ni se hubiera esforzado el Rey en hacer todo lo posible, de manera que a lo menos se cumpliera la dicha suma de los 400.000 cruzados, tanto para ayudar al Emperador de los grandes gastos que había sostenido y sostenía, como para dar descanso y contentamiento a la dicha Infanta y a ella, y, sobre todo, que hubiera dado, con su conducta dilatoria, lugar a que se presentara ocasión de proceder de otra y bien contraria suerte.

Agregaba la herida madre y a la vez soberana y hermana mayor del Emperador, en párrafo elevado y que nos da a conocer su grandeza de ánimo, en esa misma carta a su secretario, estas admirables líneas: “*y puesto que no puedo dexar de sentir esta mudanza en el grado que es razon, auiendo tenido tanta speranza de ver empleada a mi hija con satisfacción en el lugar que tanto he desseado, todavia conociendo la causa tan suficiente que su magestad tiene y la que allá han dado para que aya de osar esta ocasion, siendo de tanta importancia para beneficio de la cristiandad y conservacion y aumento de sus estados, a que yo especialmente tengo tan particular obligacion, he dado y doy muchas gracias a Nuestro Señor por todo lo que hace conformandome con su voluntad, y assi spero lo tomará con prudencia y discrecion como cosa que viene de su mano*”. Así se explicaba la prudente Reina, haciendo honor a su fe, a la prudencia y al cariño que tenía a su hermano; pero al recordar que por encima de todo eso era madre, nuevamente se enañaba con el Rey de Portugal, tal vez por no volverse contra el Emperador como era lo justo, y encargaba a Jerónimo Pérez, como a Francisco Guzmán, que le pusieran al primero por delante. “*el sentimiento*

grande que me queda deste negocio y que aya venido en tales terminos, por no aver querido proucer conforme alo que esperaua y la razon y obligacion que ay lo requeria"; encareciéndoles además que condujesen todo de tal manera *"que no se dé más pena a la infante y cuydado del que terná"*; antes bien que se la aliviassen *"hasta que veamos en que paran estas cosas que segun aquello assi me resolveré en lo que ha de ser de nosotros"*.

Concluída esta recomendación y hecho este aviso, cerró la Reina viuda de o *Venturoso*, en Bruselas, donde se encontraba, esta epístola, el 23 de diciembre de 1553; pero una entrevista tenida inmediatamente con Antonio Saldaña, embajador de Portugal, dió lugar a seguirla, y largamente. El representante portugués no sufrió que la responsabilidad del cambio de proyectos se echase a sus soberanos ni al infante don Luis, y no pudo menos de decir a la soberana que en modo alguno se podía persuadir que el negocio estuviese en los términos que se hallaba por causa de haberse ofrecido la dote en la forma que se hizo, sino a ser la actual actitud del Emperador la única que había tenido siempre.

He dicho antes que doña Leonor no convenía en que la culpa fuese de su hermano, y también he adelantado que el astuto Monarca debió adobar su justificación de tal modo, que la ex soberana de Francia tan sólo creyera que todo había ocurrido por la conducta seguida en Lisboa, y lo señaló esto, basándose en las líneas que escribió con su postdata dicha señora, y que, para no dejar sobre ello duda, son las que siguen: *"y como estoy tan cierta y segura de la voluntad de Su Magestad (Carlos I) y del Príncipe mi sobrino y he visto y conocido por la respuesta que dieron a Ruy Gomez y despues a Luys Sarmiento como en Portugal han procedido en este negocio y la traça de la cuenta que hazian tan enderezada a la dilacion, le repliqué con mucha razon y sentimiento que yo y mi hija no hauíamos merecido a él ni a sus cosas que huuiese procedido enesto como lo ha hecho, porque si él tenia la voluntad que por palabra y por scripto auia diuersas ueces mostrado de quanto deseaua este matrimonio ya que sus necesidades no diesen lugar a hazer la demostracion que esperauamos, alo menos llana y rasamente deuiera ofrecer con libertad y sin dar ocasion a que hiciera demandas y respuestas lo que es propio de mi hija y le dexó el Rey mi Señor y le consignó y señaló en las rentas y pueblos que sabeys, aunque mas tarde, de lo que se deuia hazer."* Procediendo así, decía doña Leonor, se hubieran tenido los 400.000 cruzados de contado y ex-

cusado la dilación “y cumpliera no solo con nosotras pero con todo el mundo”, añade literalmente.

Insistió el embajador Saldaña, según la Reina viuda, excusando a su Soberano, en que ni la dilación ni la forma en que se había propuesto la paga de la dote eran la razón del cambio, sino en la intención deliberada de abandonar el proyectado matrimonio con la infanta su hija para negociar libremente el del Príncipe con la hija de Enrique VIII, que era lo querido por el Emperador. Mas doña Leonor, obsesionada por las conversaciones que debió tener sobre el asunto con su hermano, el cual, como ya se ha visto, no quería más que cargar la responsabilidad del desistimiento de enlace con su hija que en las lentitudes con que se trataba de lo de su dote en Portugal, no quiso entender lo único que era la verdad, lo que decía Saldaña, y le respondió airada que ella sabía “*era lo contrario*”. Encarecíale a su secretario que, por el momento, redujese la explicación con la Infanta a lo primero, sin dejarla saber más tarde, sin otra intervención que la suya, todo el resto, que la culpa la tenía Portugal y no el Emperador; para evitar de que la persuadiesen de que no era lo cierto. Con esto concluía su relación e instrucciones la engañada madre, a fin de evitar mayor pena y congoja a su amada hija. Francisco de Guzmán, dando razón de las impresiones que recogía en Lisboa, decía el 23 de diciembre que había mucha turbación y ningún contento por la mutación, y valientemente añadía: “*harto muy diferente de lo que el Príncipe y toda España ha menester*”, juicio que expresa más por lo que cumplía al bien público que por lo que convenía a la Infanta, esperando aún el Emperador lo miraría mucho, deseando que Dios le alumbrase en ello y de suerte que “*no le engañen los pareceres de su tierra a quien les está mejor que acá*”.

Sarmiento, por lo contrario, mucho más deseoso de ser grato y de hacer su política que de servir francamente a la verdad, escribía a Juan Vázquez que por Lisboa se decía que la boda del Príncipe con doña María era una pura fábula, cuya realidad no vería nadie, porque no la querían los ingleses ni la consentiría el Rey de Francia, al cual hacían capaz de gastar cuanto tenía por estorbarlo. Cerraba sus avisos diciendo que el correo que saldría para llevar las cartas a Saldaña iría por Francia, y no sin llevar a París alguna a Juan III. Esto era lógico, y que en ellas azuzase al Monarca vecino; como demuestran muchas suyas que he visto en Simancas, de las cuales no es preciso decir más de ellas, cartas que fueron la contestación que no se le dió a Sarmiento cuando visitó a los Reyes portugueses para hacer la justificación

de su Soberano, y sobre las cuales entonces no hizo el Rey más que guardar silencio, y la que merecían las lágrimas que en aquella entrevista vertió la Reina portuguesa.

Portugueses y franceses hostilizaron la boda, como lo afirmó Erasmo a Sarmiento al decirle que, aunque los últimos y muchos ingleses se oponen: "*la voluntad de la Serenissima Reyna está tan firme y los del Consejo tambien, que ninguna cosa habrá a lo que veo, que sea parte para impedirlo, mayormente si su Alteza se da priessa a venir para efectuarlo, que con esto se asentará como se desea* ¹."

La hija de doña Leonor, habida en su matrimonio con don Manuel o Venturoso, tuvo un arranque de soberbia, si bien fué causa de llanto y desventura para su madre, el de no querer jamás pisar los reinos en donde era Soberano el novio que la engañó primero y la abandonó después por la fea y cuarentona doña María de Inglaterra.

Hizo algo Felipe II por atraer a su prima hermana a los reinos de España, seguramente por indemnizarla y congraciarse con ella; pero ciertamente con la idea, conocida su resolución de no vivir en ellos, de imponerla sumisión por el camino de la dádiva. En un documento sin fecha que es copia del original, guardado en nuestra Biblioteca en su sección de Manuscritos, en el código 6.170, y redactado por aquél, para hacer donación a su tía doña Leonor de un sitio decoroso para su residencia, se prueba y desprende lo dicho de su parte principal, que es la que aquí traslado, y dice, que siendo conveniente que la dos veces ex Reina "*tuviese algun lugar y asiento donde pudiese vivir con la auctoridad y comodidad que se debe y su persona requiere... pudiese escoger una de las ciudades de Segovia, Toro, Palencia, Guadalajara, Tordesillas, Aranda de Duero, la qual tuviese por todos los dias de su vida y de la Illustrissima infante doña Maria su hija nuestra prima, viuiendo la dicha Ynfanta en los dichos nuestros Reynos de Castilla con la dicha cristianisima Reyna su madre*". Y añade: "*como Rey y señor natural hacemos gracia y donacion, pura, perfecta y no reuocable, que es dicha entre vivos, a la dicha cristianisima Reyna para todos los dias de su vida y despues dellos, por los dela dicha Infante su hija, viuiendo como dicho es en los dichos nuestros reynos de Castilla, de la dicha ciudad de Guadalajara, con su tierra, lugares, aldeas, terminos, distritos y territorios, etc..., para que todo lo ayan y tenga la dicha xpma reina por sus dias, y despues de ellos la dicha Illma Ynfante por los suyos*."

1 Arch. Gral. de Simancas. Estado. Inglaterra, leg. 808.

...según el dicho es..., la qual dicha donacion le hazemos con que dicha xpma reina en su vida, y la dicha Illma Ynfante después, en la suya, no puedan enagenar, vender, etc..., que luego que con ella fueren requeridos, sin consulta, apelacion, ni dilacion alguna ayan, resciban y tengan a las dichas xpma Reyna y Illma infante doña Maria su hija cada vna en sus dias por señora y poseedora de la dicha ciudad de Guadalupe y lugares de su tierra, etc..., y encargamos al Serenisimo Príncipe don Carlos... y mandamos a los infantes etc..., así a los que agora son, como a los que seran de aquí adelante..., que guarden y cumplan a las dichas xpma Reyna e Illma infante su hija y a cada vna en sus vidas esta dicha donación... y queremos que no embargante que la dicha Illma infante no sea natural de los dichos nuestros reynos esta dicha donación y concesion vala..., y si de o que dicho es quisiera ella (doña Leonor), o la dicha Illma infante después de los dias de la dicha su madre, viniendo, como dicho es en los dichos nuestros reynos nuestra carta de privilegio, mandamos... que la den, libren, pasen, etc..”.

Pero el proyecto fué tan inútil que de la voluntad decidida de la Infanta nos da mejor noticia que nadie el encargado de la representación de España en Lisboa don Juan de Mendoza, en carta del 30 de noviembre de 1557, escrita desde la ciudad citada al Cardenal Granvela. Cuyo párrafo, sobre esto, de la misma, existente en la Academia de la Historia. Colección Salazar, A. 60, fol. 78, es como sigue:

“Lo de aquí ha hecho alguna mudanza después de la muerte del Rey, por parescille a la Ynfante que no le está también la residencia en Castilla como le hauia parescido primero, haziendo fundamento que para bolver las espaldas las dexaua seguras siendo su hermano biuo, que en todo tiempo y lugar hauia de mirar por ella, sea esto la causa y sino puede sello la condicion natural, y otros terminos que a su madre y tia ha parezido tener, juntosse todo, la infante mudosse después de lo dicho y de hauer multiplicado ministros, pienso que al cabo pasará en yr a visitar a su madre y boluerse.” Como así lo hizo después de sus entrevistas con doña Leonor en Badajoz.

La infanta doña María, dignamente altanera, hizo comprender al Monarca católico lo inútil que es jugar con la buena fe de los esperanzados y prudentes, porque llegado el momento en que se les pone en inmerecida humillación, saben despreciar con grandeza al que, confundiendo humildad con servidumbre, se creyó con derechos para imponer su voluntad mortificante. Esto jamás lo olvida ni perdona quien inesperada e inmotivadamente se encuentra en ese caso, así venga del más alto, tan

incalificable conducta. Felipe II, hombre de grandes talentos, pero decorazón muy chico, y tan semejante a tantos otros que, alardeando y vendiendo alteza de espíritu no tienen en él más que cobardía o mezquindad, se pasó de listo, como se verá, y su padre Carlos V, que con tanta razón se enfurecía e indignaba ante las dobleces de los italianos de su tiempo, y la mala fe y palabra de los franceses sus contemporáneos, en esta ocasión no hizo otra cosa que imitarlos, siguiendo el camino del Canciller del Duque milanés y del Papa Clemente VII.

II

NEGOCIACIONES PARA EL MATRIMONIO DEL PRÍNCIPE FELIPE CON DOÑA MARÍA DE INGLATERRA

Disuadido el príncipe don Luis de Portugal de su boda con la Reina de Inglaterra y descartada por fútiles pretextos la infanta doña María su hermana para su enlace con el príncipe viudo don Felipe en la forma que se ha expuesto, reseñaré brevemente cómo se llevaban las negociaciones para casarlo con la Soberana inglesa.

Hasta el 7 de enero de 1554, el Conde de Egmont y cuantos habían intervenido en las estipulaciones previas del matrimonio, lo habían hecho sin tratar de parte de Su Alteza “*porque todo —escribía a Felipe— lo que habemos hecho es con el poder del Emperador*”¹. Solicitaba de él documento para trabajar en su nombre y, a la vez, que se pusiera en viaje inmediatamente y les mandase dinero, pues decía de Carlos que “*no nos ha dado un sueldo para hacer un presente a donde sería necesario*”, añadiendo que “*todavía se puede hacer mucho en esta parte por dinero, mas que en país del mundo*”². Este mismo personaje pedía lo mismo en otra del 21 de enero, agregando que la Reina ya había hecho público su casamiento a los gentiles hombres y oficiales y servidores de su Corte, con los Sheriff y gente de la ley de la villa de Londres.

Sumáronse a estas nuevas las que le daba el propio Emperador en carta de la misma fecha, por las cuales se prueba que ya a principios de noviembre, cuando retenía al enviado de Portugal Pirez, había tratado ampliamente y con éxito del negocio de este enlace, en Inglaterra.

¹ Arch. Gral. de Simancas. *Estado. Inglaterra*, leg. 808.

² Idem.

En efecto, sus Embajadores fueron bien recibidos y oídos por la Reina, sus consejeros y ministros, lo que había escrito al embajador Suion Renard, acerca de lo expuesto, pareció tan justificado y razonable que concluyeron la capitulación, y, firmada y autorizada, se la enviaron para que la confirmase y ratificase, hecho que evidencia el egoísmo que prevaleció en todo este negocio, desatendiéndose de los respetos que se le debían a la prometida doña María de Portugal y al infante don Luis, puesto que, tenidas en cuenta las fechas de las cartas comentadas en el primer punto de esta monografía con estas otras, se deduce que sólo cuando Egmont y Renard garantizaron que se hacía la boda con la Reina inglesa se dieron excusas y razones a la Corte portuguesa y libertad a su enviado para continuar su viaje. De resultas de estas conversaciones acordaron los de una y otra parte que viniesen los poderes pronto y en regla, apresurándose Carlos, en cuanto llegó esto a su conocimiento, en mandar un correo para que su hijo extendiese el que le correspondía.

Exigían los ingleses que, al tiempo de casar, jurase y aprobase la capitulación y, sobre todo, guardar las leyes y fueros de su reino, lo que aceptaba sin reparo Carlos I.

Felipe preparó su viaje conforme a las instrucciones de su padre, dejando entonces por Regente de España a la Princesa doña Juana su hermana, recién viuda del heredero de Portugal, muerto el 2 de enero de 1554; señora muy respetable, pero nada amada de los portugueses por lo seca y rígida que en todo instante se había mostrado, la que tan pronto como supo que su hermano la necesitaba en Castilla salió de Lisboa sin duelo ni sentimiento de nadie. España había sido gobernada, durante este grande y agitado reinado de Carlos, por varios Regentes, y antes que por doña Juana lo fué por Cisneros; el Cardenal Adriano, luego Papa VI del nombre; la Emperatriz Isabel de Portugal, esposa del Emperador; los cardenales Tavera y Loaysa; el propio infante Felipe; su hermana María de Austria, y el marido de ésta Maximiliano II, a quienes venía a reemplazar la que poco después fué la fundadora de las Descalzas Reales de Madrid.

Las instancias del Rey de España inquietaban a su hijo, que a toda hora se le recomendaba diligencia, "*porque en esto consiste el bien e seguridad deste negocio*". La urgencia, en verdad, era grande, porque en aquellos días estalló violenta la oposición a la boda, hasta el extremo de creerse en Londres peligrosa la residencia de los emisarios imperiales míster de Laing, míster Cobrieres y Migro. Vyat había levantado el pueblo de Kent y Harper. Als y Colpeper manifestaban que no permitirían

un matrimonio con un extranjero, publicando que quien se tuviera por buen inglés debía disponerse a combatir a los españoles. Vyat fortificaba aquel lugar, lo abastecía y almacenaba municiones y arcabuces. Sayedton estaba en armas, alentados, según los informes por Isabel de Inglaterra y los franceses, con pretexto de que era necesario defender la religión. Como pólvora corría la sedición. A 1.º de febrero informaba Renard que Vyat se aproximaba a Londres para reunirse con 3.000 hombres que le esperaban. Estos hechos turbaban a la Reina y daban lugar a que Carlos temiese que llegasen a tal gravedad que no pudiese realizarse la boda; por esto fué por lo que apremiaba tanto a su hijo. Por aquella fecha no eran sólo los franceses los que, con la luterana Isabel, avivaban el fuego, contribuían a él varios del Consejo de doña María, realidad de importancia suma, pues hacían considerar y mirar dónde se pondría y aseguraría la persona de la Reina, al punto que, vendiéndola favor sus enemigos embozados, la recomendaban que se recogiese en Calais.

III

LA BODA Y SUS CONSECUENCIAS

Llovieron en Inglaterra las cartas, las intrigas, los sobornos y el dinero de Francia, todo para evitar la boda de Felipe con María la hija del malvado Enrique VIII; movióse también Portugal, en idéntico sentido. Corrió la corrupción, y al fin se hizo el levantamiento someramente apuntado del pueblo inglés; mas ni lo uno ni lo otro fué bastante para evitar la celebración solemne del matrimonio hecho por el Emperador con contrariedad de su hermana doña Leonor, con dolor y justificada indignación de su hija la infanta doña María y con resignación del infante don Luis. Triufaron la doblez, los fines políticos vestidos con la máscara de la Religión, sobre el amor, la palabra dada y la dote prometida con dudosa paga. El Papa y el Rey de España lo habían tratado. No había para qué ni ante quién apelar, eran los árbitros del mundo. El uno, atendiendo más que a los sanos principios de la moral, que le tocaba guardar por razón de su ministerio, a que el Príncipe representaba el poder proporcionado al bien de la Iglesia; el segundo, a que así acrecentaba sus estados y señoríos, y podía ganar en occidente lo que temía perder de autoridad y soberanía en oriente. Felipe II, frío, y más hombre de gobierno que de

hogar, se avino al enlace para servir a dichos fines, sin preocuparle que el mundo nos acusase de desear la soberanía universal. Lo que sucedía no era lo que pedía el corazón ni deseaban los españoles por lo suyo y los ingleses por lo que les tocaba; sin embargo, todo ello lo demandaba el entendimiento, y salvo error, cuya evidencia se vería más tarde, no había que hacer más que pasar a Inglaterra, a contraer segundas nupcias con una soberana fea, metida en edad, que contaba ya treinta y nueve años, como nacida a 8 de febrero de 1515, y, por tanto, le llevaba doce años, pues él vino al mundo en 1527, si bien celosa de la fe y purísima de costumbres; y en efecto, dispuso la marcha. Un Cardenal inglés, fervoroso católico, emparentado con la familia Real de su país, el prelado Reginaldo Polo, había secundado con arte los deseos del Pontífice y de Carlos I, dejando, si preciso fuera, a la acción de las armas el vencimiento de los obstáculos que no redujeran la persuasión, la cordura ni la habilidad.

Las capitulaciones matrimoniales tendían, por lo general, a satisfacer a la opinión inglesa, en la cual siguió, a pesar de esto, existiendo un sector enemigo de este enlace, tanto por nacionalismo, sectarismo u odio religioso como por falta de conocimiento de sus muchas ventajas. Para Carlos tenía una de capital interés: la de creer que así tendría en el Norte un nuevo poder con que sujetar a Francia, ya que el que los Reyes Católicos buscaron por los dobles matrimonios del príncipe Juan y la infanta Juana con los hijos de Maximiliano I se desmoronaba por latente división políticorreligiosa, la cual se manifestaba cada vez con más vigor en Flandes y Alemania, no siendo rienda bastante para contener su desenfreno, ni la que se quiso poner con la reunión del Concilio general, logrando a duras penas su convocatoria por Carlos I, abriéndose la inmortal asamblea en donde tanto brilló la prudencia, sabiduría y elocuencia española, el 13 de diciembre de 1545, en la que tantas esperanzas puso el Emperador para abatir el luteranismo, ni aquellas otras medidas de carácter económico, que en relación directa a los fines que buscaba fueron un ruidoso fracaso.

La diplomacia francesa no perdió medio para hacerlo más grande, pero salió chasqueada en lo de evitar la boda, puesto que este acontecimiento se verificó. En julio de 1554 salía el príncipe Felipe del puerto de La Coruña, acompañado de la flor de la nobleza, seguido de numerosa y bien pertrechada escuadra, la cual le llevó a la isla de Wight, anclando el 19 del mismo mes. Aquí le recibió otra inglesa y holandesa, y, desembarcando, pasó a Winchester, donde le esperaba la Reina. Adelantó el Príncipe a un caballero de su confianza para que llevase a la Soberana,

cumpliendo la costumbre de la época, un valioso presente, joya de piedras preciosas valuada en 70.000 doblones.

El día de Santiago Apóstol, Patrón de España, casó por mano del diocesano de la última citada ciudad, con asistencia de otros muchos Prelados. Se dijo la misa, y Príncipe y Princesa recibieron la Eucaristía, y concluída la ceremonia religiosa, allí mismo fueron proclamados Rey y Reina de Nápoles y Sicilia y Duques de Milán, por cesión hecha por el Emperador, con la pretensión de alejar a Francia más y más de toda aspiración a dichos Estados, queriendo así despertar un nuevo interés en Inglaterra y una nueva ayuda para su defensa, tan amenazada entonces por las guerras que Carlos V y Enrique II libraban en Flandes y Piemonte, pero impolítica considerándola desde el punto español, porque dichos señoríos, ganados por el Gran Capitán Gonzalo de Córdoba, por Andrade, Marqués de Pescara, Antonio de Leyva y Alarcón, cumpliendo más que ambiciones imperiales, que en 1505 no existían, aspiraciones aragonesas, ya iniciadas en los días de Pedro III de Aragón y defendidas y vinculadas por Fernando V y mantenidas al hacerse la unidad por Isabel la Católica, en nombre de Castilla, no pertenecían al Rey sino a España, y no debía, ni aun atendiendo al concepto patrimonial, usar de este derecho, poniendo en riesgo lo que dinero, sangre y política española habían adquirido. No debía desvincular de la nación española, sin grave ofensa a sus sacrificios y deseos de hegemonía en el Mediterráneo, lo que el propio Carlos había defendido para ella hasta aquel momento, tan acertada, fundada y lógicamente, sosteniendo sin desmayo la guerra contra Francisco I y Enrique II; la lucha contra el turco, quienes querían adueñarse de aquellas joyas con perjuicio notorio de la pauta y preponderancia aragonesa. Exponer a que cayese en manos de un heredero de la corona inglesa la política recogida de los Reyes Católicos y sostenida durante tantos años por él, era un atentado, tan incomprensible que lo cometiera un monarca que siempre manifestaba sentirse español y amante de la grandeza de España, como tantas y tantas veces lo había repetido en las *Proposiciones* a Cortes, cada vez con mayor calor, así en las castellanas como en las aragonesas y catalanas.

La falta de sucesión de doña María y la enmienda que puso a todos estos errores al hacer las renunciaciones fué una ventura para el pueblo y para los destinos de nuestra patria, porque, de otra suerte, además de la enemiga que contra nosotros se despertó en Inglaterra a consecuencia de este matrimonio, se hubiera añadido el anticipo en dos siglos de la grandeza de Inglaterra, grandeza que jamás podía convenir a España,

y mucho menos a la unidad católica, que con tanto fuego querían defender y conservar los Reyes españoles.

Los de Inglaterra, terminada la proclamación, pasaron a Palacio, y al fin de largas y magníficas fiestas marcharon a Londres, donde, convocado el Parlamento y reunido, se dieron providencias sobre las cosas sagradas, revocándose las leyes hechas contra la profesión y fe católica y la Santa Sede, la cual, satisfecha y regocijada de esta reunión, que más tarde había de provocar los dicitos y falsas acusaciones que se han hecho por los ingleses y todos los protestantes de Europa y las estridencias, crueldades y atentados a la libertad de creer, pensar y escribir de la contrarreacción del reinado inmediato, mandó al auditor de la Rota, Antonio Agustín, para cumplimentarles y darles el parabién por su exaltación y celo religioso, entrado el año 1555.

Pero ni las expresivas atenciones de una fea enamorada, ni la circunspección inglesa, ni la actitud correctísima del príncipe Felipe salvaron a éste de que en su alma germinara el hastío y de que se apoderara de él. No tenía interior satisfacción en aquel matrimonio; jamás la hubo para quien de tal manera casó. Ningún enlace hecho por cálculo e interés con mujer no deseada ni apreciada como agradable dió mejor fruto, y ocurriéndole al Príncipe lo propio que sucede en idéntico caso a cualquier mortal, se sintió poco satisfecho de una mujer mal parecida y que daba pruebas manifiestas de infecundidad, y naturalmente deseó alejarse de ella y del ambiente ingrato y hostil, cuya naturaleza le obligaba a vivir en él más como advenedizo que como real soberano. Sacrificio insoportable e inútil al que le llevó una exagerada obediencia a requerimientos, intereses y planes de su padre, pero obediencia estéril como errada, porque por su acatamiento no se logró ninguno de los fines que con él se pensaron resolver y, por todo ello, el Emperador, enfermo de alma y de cuerpo, y contrariado en sus proyectos, tomó la resolución suprema de abdicar, como lo hizo el 28 de octubre de 1555, en su hijo de los Estados de Flandes y Brabante; y el 16 de enero de 1556, de la Corona de España, y tan luego se ajustó la paz de Cambray el 6 de febrero, no hizo más que preparar su regreso a Castilla.

El 8 de septiembre de 1555, no encontrando otro medio para separar al hijo justificadamente de una atmósfera y vida que le era insoportable, le llamó para preparar las dichas renunciaciones. El 28 de marzo el Rey de Inglaterra era proclamado en Valladolid único Señor de España e Indias. El Imperio quedó en poder de su tío carnal don Fernando, por voluntad del Emperador Carlos V, haciendo un gran servicio a España.

Felipe, por nada atraído, se separó de Inglaterra para no volver más a un país de fines y ambiciones tan opuestas al que lo era de sus mayores y volvió sólo a ver a su esposa, la cual murió el 17 de noviembre de 1558, mes y días después que falleciese Carlos I en Yuste. Esto fué el 21 de septiembre, y aquel infante don Luis, que por su prudencia y elevación de miras bien merecía tener su asiento en un trono real y de haber sido ayudado en sus deseos de casar con la Reina de Inglaterra, matrimonio que nos hubiera quitado muchos riesgos y odiosidades, también dejó este mundo, por el año 1555. Quedaba sólo la infanta doña María, la hija de doña Leonor, de esta Reina que, a la vuelta del viaje que hizo para ver a su hija, murió llena de pesadumbre y de pena el 18 de febrero de 1558. Había regresado a España con sus hermanos Carlos y María, y tan luego pisó la península insistió en que la Infanta viniera a verla. Negóse terminantemente a ello, produciendo a la madre grandísimos disgustos, porque, obstinándose doña Leonor en disculpar a su hermano y sobrino y echar la culpa de la ruptura de capitulaciones para el enlace con el Príncipe de Asturias a las dilaciones que doña Catalina y don Juan III habían puesto para la reunión de la dote, y manteniéndose la desechada Princesa en que por nada había que culpar a los últimos, llegó ésta a creer que su propia madre, al defender tan acaloradamente a Carlos y a Felipe, estaba complicada en el desaire de que había sido víctima, y tomándolo así, y no queriendo pisar como Infanta el suelo donde debía ser Reina, se negó a venir a la Corte castellana, donde su nombre y su genio hubieran brillado más esplendorosamente que se lucía en Portugal.

Pinheiro Chagas ha escrito de ella el párrafo que sigue, que tomo de la obra del señor Tormo, ya citada:

“Princesa notable, por las prendas de su espíritu, y a quien una fatalidad... privó de contraer matrimonio que la hubiera colocado en el lugar a que por su nacimiento era llamada. No sólo se distinguió por sus virtudes y notable instrucción, sino por lo mucho que protegió las letras y las artes y a aquellos que las cultivaban, haciendo de sus palacios una verdadera academia en que dominaban, tanto por el prestigio de su belleza como por su talento, muchas mujeres notables, entre las que deben ser contadas Luisa Sigea y la célebre Paula Vicente, hija del fundador del teatro portugués [Gil Vicente]. En un siglo en que tantas Princesas eruditas imperaban en las Cortes de Francia e Italia, a un tiempo musas y poetisas, inspiradoras e inspiradas, Portugal, que entonces caminaba al par que otras naciones, cuando no las aventajaba, tuvo en la infanta

doña María una rival de las dos Margaritas de Navarra, de que se ufana Francia, y de tantas princesas italianas que mantenían en las Cortes de los pequeños Estados... el sacro fuego de las letras, de las Ciencias y de las Artes.”

El señor Tormo añade por su cuenta: “*La despechada prima portuguesa, doña María, quedó allá en Lisboa definitivamente soltera; gozando, eso sí, de un inmenso patrimonio que su madre le dejara, considerada como una de las Princesas más ricas de la cristiandad, y manteniendo una casa que, como observa Faría y Sousa, para ser Real no le faltaba más que el nombre.*”¹

Así era la infanta que ambiciones mal medidas arrebataron al trono y pueblo español, y este es el resumen de una página triste de la familia real española, y el de un error político del Emperador, que tantas tempestades desencadenó sobre nosotros, que tan infructuoso fué para nuestros ideales como para el sacrificado Príncipe, que no resolvió ningún fin ni despejó ningún problema de los que por la boda de don Felipe con María Tudor se quisieron resolver. La Religión católica, si bien es verdad que ganó por el momento, todo lo perdió, y con creces, en el reinado siguiente, y España tuvo en peligro lo que heredó de sus monarcas anteriores y había conservado por luchas gloriosas e inmortales por el esfuerzo y brazo de sus hijos. La política aragonesa, incorporada a la unidad y fundida en los destinos de ésta, zozobró bajo el propósito errático del soberano que sin interrupción la había servido hasta 1553, y todo lo expuesto, así cartas como hechos comprobados, dejan, sin lugar a duda que esto fué una grave equivocación de Carlos I de España, tan dolorosa moral y materialmente como las otras dos que cometió, la de la invasión de Francia de 1536 y la desventurada jornada de Argel; pero que ninguna es bastante para mermar la admiración que sus grandes dotes producen universalmente.

En sus renunciaciones debió entrar por mucho el deseo de limitar las malas consecuencias de este error.

ENRIQUE PACHECO Y DE LEYVA.

*Del Centro de Estudios Históricos
y de la Escuela Española de Historia en Roma.*

1 Obra citada. *Descalzas Reales.*

Relaciones geográficas, topográficas e históricas

DEL REINO DE VALENCIA

HECHAS EN EL SIGLO XVIII A RUEGO DE DON TOMÁS LÓPEZ

(Continuación.)

Camporrobles.

En cumplimiento de la Carta Orden remitida por S. S. I. el Obispo mi S.^o para que informe sobre los particulares que se demuestran en el Interrogatorio adjunto y demás que corresponda según el estado y circunstancias de esta villa, devo exponer :

En primer lugar, que esta villa de *Camporrobles*¹ es del Rey Ntro. Señor, que se desmembró de la de *Requena* en el año pasado de 1782, por el servicio que la misma hizo a S. Magd.^s en virtud de cuia Real gracia, tomó posesión de tal en 30 de Maio de dicho año 82, y que contribue a las parroquias de la Villa dicha de *Requena*, de quien era Aldea, con algunos diezmos. En segundo lugar, que es anejo de la Vica-

1 Al igual que las villas de Requena y de Utiel, la de Camporrobles o Camporrobres dependió del Gobierno de Cuenca, formando parte del Reino de Castilla la Nueva; al hacerse la nueva división provincial de España, en 1837, se respetaron estas tradicionales incorporaciones; mas al conseguir Requena, en 1851 (R. O. de 25 de junio de dicho año), a su propia instancia, la anexión al Reino de Valencia, lo consiguió igualmente esta villa, entre otras varias.

Camporrobles, mientras estuvo incorporada a Castilla, dependió, en lo espiritual, de la Rectoría de la villa de Mira, regentando la Iglesia de la Asunción un Vicario adscrito a aquélla; su término municipal confina por el Norte con los de Mira y Aliaguilla; al Este, con Sinarcas, y al Sur y Oeste, con los de Utiel, Fuentesrobles y Villagordo; tiene de extensión, desde este último pueblo hasta el de Sinarcas, cerca de tres leguas, y una, por lo más ancho, desde el de Mira a Fuentesrobles.

Hasta el año 1782, en que Camporrobles consiguió privilegio de erección de villazgo, dependió y fué anejo de Requena; por tanto, su privativa historia está identificada con la de esta villa.

ria perpetua de la Villa de *Mira*; no tiene combento alguno, si solo tres hermitas, una dedicada a la gloriosa St.^a Ana, que ocupa la parte del Mediodia y a cien pasos del pueblo; otra al glorioso S.ⁿ Cristobal, que ocupa la parte de Poniente, en lo alto de un montecito, a un quarto de legua de distancia de dicho pueblo y otra al glorioso S.ⁿ Marcos, que ocupa la parte del Norte, contigua a la poblacion. No se ha conocido otro nombre que *Camporrobles* y su Parroquia se intitula de Nuestra Señora de la Asumpcion su Patrona. En tercer lugar, que se halla distante la ciudad de *Cuenca*, de cuio partido es, diez y seis leguas hacia Poniente y dos la Villa de *Mira*, caveza de la Vicaria, hacia la parte del Norte y entre este y Levante está el lugar de *Aliaguilla* a dos leguas de distancia; al Mediodia la aldea de *Requena*, llamada *Fuenterrobles* a una legua de distancia y entre dicho Mediodia y Poniente, la Villa de *Villagordo* a la distancia de dos leguas. Tiene siete leguas de circunferencia su jurisdiccion que alinda por Levante y Mediodia con dicho lugar de *Aliaguilla*, con el de *Sinarcas*, que dista tres leguas y es perteneciente al Reyno de Valencia y con la villa de *Utiel*¹, que dista tres leguas y desde di-

1 Que el núcleo primitivo de poblacion en Utiel es de la más remota antigüedad no cabe dudarle; lo que ya no resulta de tanta facilidad es el de consignar si coincide con la Puciala de Ptolomeo, una de las mansiones del itinerario de Antonino, en la vía que dirigia desde Luminium a Zaragoza en la parte más septentrional de la Bastitania, o si, como consigna el padre Fita, Utiel es derivativo del Otoviel romano en la Edetania (*Boletín de la Academia de la Historia*, tomo XII, pág. 13).

Lo que no cabe duda es que, destruído el pueblo primitivo, los restos de poblacion que en él subsistieron trasladaron su emplazamiento a lugar más elevado, rodeándole de fuertes murallas; emancipado Utiel del yugo musulmán, pretendió sacudir asimismo su dependencia de Requena, consiguiendo en 1355 que Pedro I de Castilla le concediera privilegio de villa independiente, aforándola según el Fuero de Cuenca y concediéndole uso de sello y enseña concejil. La Carta puebla en que Pedro I concede tales exenciones y mercedes se conserva en el Archivo Municipal de Utiel; es muy interesante y poco conocida; por este motivo la insertamos a continuacion:

“Sepan quantos esta vieren como yo Don Pedro por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algeçira e Sennor de Molina, Por que el conceio de la villa de rrequena tomaron bos con los de cuenca e con otros cavalleros que andan en mio deservicio e hicieron fablas e ayuntamientos con ellos, contra mi deservicio e mi sennorio e mi voluntat. et por que los del conceio de Otiel an tenido e tienen mi bos e an seydo e son en mio servicio especialmente en este levantamiento que algunos de la mia tierra an fecho contra mi. E por el grant yerro que los de la dicha villa de rrequena hicieron en tomar la dicha bos contra mio servicio e mi voluntat e los del dicho conceio de Otiel seyendo so su jurisdiccion dellos e su término non quisieron ser con ellos en la dicha bos por que entendian que era contra mio servicio e por esto e catando aquellos que sirven e que son leales a su rrey e a su Sennor de les dar por ello buen gualardon e catando los muchos servicios e buenos que el dicho conceio de Otiel fiçieron a los rreyes onde yo vengo sennaladamente al rrey don alfonso mio padre, que Dios perdone e a mi desde que regno aca e que me farán de oi adelante

cho Mediodia con Poniente y hasta el Norte con la Villa de *Villagordo* y la de *Mira*.

En cuarto lugar, que, en su término, no tiene rio alguno, si solo una laguna a la parte de Levante, contigua a las mismas casas, que se forma de agua de lluvia y se consume en años de escasez y no causa gestion alguna al pueblo y la agua es saludable para los ganados.

En quinto lugar, que los montes o sierras que ocupan su circunferencia no son de la mayor magnitud; entre Levante y Norte se halla el de el "Molon", que es el mas elevado; principia a medio quarto de legua de esta Villa; su longitud no es considerable. Entre Levante y Mediodia se halla otro denominado "Cardete", de módica magnitud

otorgamos les facer bien e mercet a los vecinos e moradores del dicho lugar de Otiel que agora son e que seran de aquí adelante.

"Tengo por bien que el dicho logar e ellos non ayen sobre si de los míos rreinos por agora e por siempre jamás jurisdiccion e justicia así cevil e criminal faciendo se la justicia en el dicho lugar segunt gocen por su fuero e uso e costumbre en la dicha villa de rrequena e como por mi el mero mixto imperio del dicho logar, pues que lo fago logar sobre sí poramí e pora la Corona de los míos rreynos e que de aquí adelante que non obedescan nin cumplan cartas nin mandados, nin sennorio, nin justicia, nin jurisdiccion de la dicha villa de rrequena, nin del conceio, nin oficiales della. Et que obedescan e cumplan mis cartas e mio mandado e guarden mio servicio e mio sennorio rreal e que re rrecudan con mis pechos e derechos segunt los suelo e de aver e me pertenecieren e pertenecer me deven en ellos. Otrósí tengo por bien qué el dicho logar de Otiel que aya sus términos sobre sí e que usen dellos desde la sierra que dicen de negrete como vienen la rrambla de stenas ayuso fasta el rrio de la vega. Et del rrio allende como vá la rrambla de las cannadas que dicen de donna e rrecuden a la cabezuela que dicen dyvanes hullan e por el castellar e rrecude al molino derivado que está en fondon de cabdete adelante como vá el villar arriba e rrecude a la cannada fonda e dende como vá por las vertientes de la vicerua del cabo de suso otiel e dende como vá fasta la rrambla de sinarcas e la rrambla arriva fasta el término del dicho logar de sinarcas e dende como vá la sierra negrete ayuso cómo parten los mojonos con chelva fasta que llega a la dicha rrambla destenas. Otrósí tengo por bien que pues este dicho logar de otiel lo hago logar sobre sí que aya el fuero a que es poblada la dicha cibdad de cuenca e aya sello e juys e alcaballas e que fagan mercado un día a la semana e que sea día de jueves salvo que non aya escrivano público si non el que yo e puesto e pusiese.

Et sobre esto mando e defiengo firmemente por esta mi carta e por el traslado della firmado de escrivano público que el dicho conceio de Rrequena nin otros conceios, nin rricos omes e caballeros infanzones, nin rreynas, nin rricas duennas, nin otro ome poderoso, nin otro algunt, nin algunos, que non vayan, nin sean osados, nin se atrevan ayr nin a pasar, nin acontravenir al dicho conceio de otiel esta mercet que les yo fago segunt que en esta carta se contienen. Mas que les amparen et defiendan con ella en tal manera por que les vala e les sea aguardada de aquí adelante por siempre jamás. Et qualquier o qualesquier que lo así no guardasen e ficieren o pasaren contra ello o contra parte dello avrian la mi yra e demás caerian en pena de mill maravedis de la moneda nueva para la mi cámara e fazerles y a guardar e cumplir todo esto que dicho es e pechar e emmendar al dicho conceio de otiel e a quien sia los tuviere, todos los dannos e menoscavos que por ende rrescibiesen, doblados.

"Et por que esto que dicho es sea firme e estable por siempre jamás mandé dos al dicho conceio de otiel desta mi carta en que escribí en ella mi nombre e mandé

y longitud y su entrada principia a un cuarto de legua de esta Villa y fenece muy breve y los restantes montes no son de consideración.

En sexto lugar, que no tiene asperezas algunas en su término, sólo entre el Saliente y Mediodía una porcion de carrascas, cuió terreno se distribuíó entre los vecinos y lo han reducido a cultivo; entre dicho Mediodía y Poniente hay una campiña de tierras, que ocupa su longitud mas de una legua y al fin de ella a la parte de Mediodía se halla situada la "Casa Nueva", y a la de Poniente la de "las Velas" y en medio la de la "Viña", lavores vinculadas; entre Levante y Norte se halla otra igual porcion de tierras y a poco mas de la mitad unas caserías que forman como una aldea llamada la *Oberuela*, que tendrá 20 caserías con una hermita cuió Patrono es el glorioso San Joseph.

En septimo lugar, que no se encuentra fundacion alguna de esta villa, porque sin duda como aldea que fué de *Requena*, su principio fueron unas casas de campo y con motivo de tener bastante terreno se fueron aumentando; sin que se encuentre tampoco cosa digna de referirse tocante a hombres ilustres, castillos ni edificios; solo en el cerro del "Molon", al principio de él, se encuentran vestigios de fortalezas y en la cumbre o cerca un pozo formado en una piedra viva, de mucha profundidad y quatro varas en quadro de ancho, sin que haya ni aun por tradicion noticia alguna de estos vestigios.

En octavo lugar, que los únicos frutos que produce su término es el trigo, porque como carece de aguas, no está poblado de árboles y solamente a la parte de Poniente hay una corta porcion de viñas.

En nono lugar, que no hay fábricas algunas, ni lo demás contenido en esta pregunta.

En décimo lugar, que no hay ferias, ni mercados, ni otra cosa de lo que se expresa en esta pregunta.

contrasellar con mio sello de plomo. Dada en Curiel quince dias de Abril e Era de mil e trescientos e noventa e tres años. Io el Rey."

Consignadas estas exenciones y concedidos estos privilegios, parecía lógico fueran respetados por el monarca concedente; mas en este particular no sacan ventaja los reyes castellanos a los de Aragón, y así vemos que el mismo Pedro I, en 1357, concede y dona la villa de Utiel a su copero mayor don Alfonso García de Albornoz; deseando los de Utiel conservar su relativa libertad, dependiendo únicamente de la Corona, compraron, en 1381, a los hijos, de don Alfonso García de Albornoz, en 12.000 florines, el señorío de la villa, ayudados en 8.000 por el Obispo de Cuenca.

Nuevos ofrecimientos se suceden, por parte de los reyes, de nunca más enajenar a Utiel del Real Patrimonio, pero de tan poca eficacia, que en el siglo siguiente Enrique IV lo dona a don Juan Pacheco, quien la agrega y hace forme parte del Marquesado de Villena, en el que perdura hasta el año 1476, en que se alzó este pueblo

En undecimo lugar, que no hay Estudios Generales, ni particulares, a excepcion de la enseñanza de niños.

En duodecimo lugar, que no hay, por consiguiente, de la antecedente pregunta, nada de lo que en esta se contiene.

En decimo tercio lugar, que es un pueblo bastante saludable, qual, que por un quinquenio podrán regularse los difuntos entre parbulos y adultos de diez y ocho a veinte y los nacidos de treinta a treinta y cinco.

Y en decimo quarto lugar, que unicamente hay una fuente a la mitad del insinuado monte del "Molon", que mira al pueblo, de la que se abastece para el comun uso de beber por su mui especial, sin embargo de que también hay diferentes pozos.

Que es quanto puedo informar en razon de los particulares que se solicitan, sin que aia en esta villa otra cosa especial de que poderse hacer mérito, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, hago la presente Relacion en esta Villa de Camporrobles a 30 dias del mes de Maio de 1787.

D.^r Joaquin Carze.

Canales.

Canales y 30 de enero de 77.

Muy Señor mio: Voy a dar a Vmd. cumplimiento de lo que me pidió en sus dos favorecidas y que en respuesta a ellas le ofrecí. No dudo que vista mi tardanza habria V. llegado a desconfiar, pero no le estrañe, pues los Curas, si se ha de decir la verdad, no tienen tiempo suio mas que el que por casualidad le permiten sus indispensables ocupaciones. Voy, pues, a su encargo, y como es negocio este ageno del Ministerio que he insinuado, no sé si con el plan que tengo formado, llenaré sus deseos; me ha parecido el mejor modo de darle a entender a Vmd. el sitio de este pais que circue en distrito de tres leguas, a *Canales*¹, sirviendo este de

contra el Marqués, reintegrándole entonces Isabel la Católica a la Corona, de la que ya no volvió a separarse.

Felipe IV, en 1636, erigió a Utiel en cabeza de Corregimiento, y en 1707, Felipe V confirmó a esta villa los dictados de Muy Noble y Leal, añadiéndole el de Fidelísima.

BIBLIOGRAFÍA: *Inscripción Romana de Utiel en El Archivo*, tomo II, pág. 116, año 1887.—*Antigüedades de Utiel*, por don José Morro Aguilar, en la citada Revista, tomo II, págs. 188 y 306.—*Historia y Anales de la muy Leal, muy Noble y Fidelísima villa de Utiel*, por Miguel Ballesteros Viana. Valencia, 1899, en 4.º (B. del A.)—*Historia contemporánea de la Villa de Utiel*, por Miguel Ballesteros Viana. Utiel, 1908. (B. del A.)

1 Antes de existir población con el nombre de Canales era el territorio que luego ocupó al ser fundada, una partida o distrito de tierras pertenecientes a Játiba y cono-

centro; el que remito a Vmd. adjunto: empieza por el número uno, que es *Canales*, y por números voy explicándole toda su circunferencia a las tres leguas y notando primeramente los lugares y villas y en segundo lugar los rios, caminos y otras cosas notables. Tenia el animo de hazer otro Plan más limpio y claro; pero como me hallo en este correo la favorecida de Vmd. de 24 de los corrientes y por otra parte me parece que la inteligencia de Vmd. podrá suplir lo que aya yo sido confuso, me he determinado embiarselo asi mismo, quedando prevenido a lo que Vmd. me note de falta, el emendarlo, o sea añadiendo, o bien declarando o si quitando. Advertiendole que quando Vmd. quiera enterarse del Mapita tome el papel de parte del Oriente y le vendran bien todos los números, que es quanto tengo que advertirle.

N. S. gd.º a Vmd. m.º a.º y mande a este su capellan y servd.º q. s.º m.º besa. El D.º Francisco Reig, Rector.

S.º D.º Thomás Lopez. M. S. M.

cido con el nombre de *Els Canals*, tal vez debido a las numerosas acequias que surcaban sus campos para distribución de los riegos.

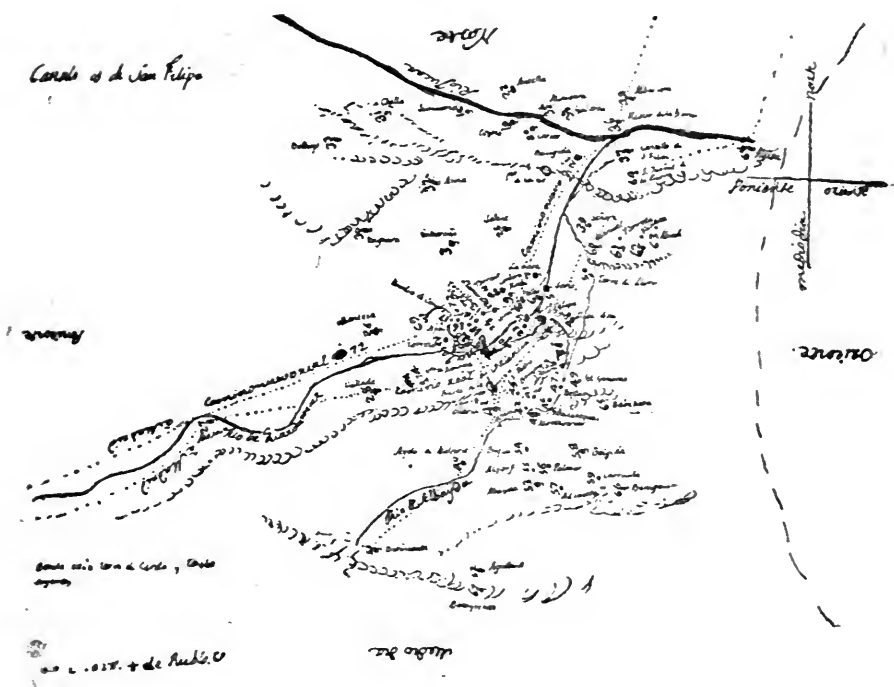
Jaime I de Aragón cambió con Raimundo de Peñafort los castillos de Veo y Ahin por la torre y alquerías de Canals, en término de Játiba, y que había conquistado del poder de los moros, cuyo cambio realizó en 7 de febrero de 1249. Tal vez fué motivo de anularse la posesión y señorío de Canals el que don Raimundo de Peñafort no poblase y residiese en el territorio donado, pues es lo cierto que Pedro III de Aragón, estando en Valencia en dos de los idus de diciembre del año 1279, confirmó al conde Dionisio de Hungría la donación que el Rey D. Jaime le había hecho de las alquerías de Canales y Crespi y de unas casas en Valencia y otras en Játiba, "quam tu habes in vita Raymundi Peñafort".

Juan II de Aragón, estando en Barcelona en 15 de mayo de 1474, otorgó Privilegio por el que agregó la baronía de Canals a la jurisdicción de la ciudad de Játiba, dependencia que terminó a fines del siglo XVII, más de hecho que de derecho, pero no por ello menos cierto y efectivo. Durante la guerra de las Germanías, el Conde de Mérito eligió a Canales como base de las operaciones que dirigió contra Játiba.

"Canales y Alcudia de Canales de la ciudad de San Felipe, [Játiba], con quatrocientos y cincuenta vecinos entre los dos; sus producciones son, seda, cáñamo, trigo, maíz, frutas y hortalizas en las huertas; aceite y algarrobas en los secanos. Nace en término de Canales una copiosa fuente de la que beven y riegan sus habitadores y los de los pueblos comarcanos; en el campo de Canales hai minas de barro del que labran buen vidriado, que distribuyen en los pueblos de la Costera, San Felipe, valle de Albayda y otros muchos."

"En los términos de Anahuir, Nobetlé y de Canales que se extienden hasta el puerto de la Ollería se coge en unos campos secanos y areniscos, que para nada parece que pueden aprovechar, una cantidad considerable de altramuces, que vienen allí mui bien y rara vez yerran." Castelló. Ob. cit.ª

BIBLIOGRAFÍA: *Canals ilustrada. Historia de las personas Venerables y Varones ilustres, que ha avido naturales de la Universidad de Canals, en el Reyno de Valencia*, por don Luis Pareja, Valencia.—Antonio Balle, 1728, 4.º—*Apuntes histórico-descriptivos de la Villa de Canals*, por don Sebastián Sivera Font. Valencia.—Tipografía Moderna a cargo de Manuel Gimeno, 1907, 8.º (B. del A.)



1. Canals, Universidad, 450 vezinos.
2. Torreta de Canals, villa, 24 id.
3. Estuveni, lugar, 24 id.
4. San Phelipe, ciudad.
5. Sorió, lugar.
6. Valles, lugar.
7. La Losa, lugar.
8. La Grancha, lugar.
9. Rottá, lugar.
10. Corbera, lugar.
11. Torrent, lugar.
12. Llanera, lugar.
13. Torrella, lugar.
14. Cerdá, lugar.
15. Torre dels Frares, lugar.
16. Ayacor, lugar.
17. Alcudia de Canals, villa.
18. Suma-Carcel, lugar.

19. *Cotes*, lugar.
20. *Carcer*, lugar.
21. *Benigida*, lugar.
22. *Antella*, lugar.
23. *Novellé*, lugar.
24. *Carbonell*, lugar.
25. *Sellent*, lugar.
26. *Montesa*, villa.
27. *Mojente*, villa.
28. *Vallada*, villa.
29. *Amir*, lugar.
30. *Enguera*¹, villa.

1 Estando Jaime I en el cerco y sitio de Játiba, su yerno el infante don Alfonso (luego Alfonso X de Castilla), tomó las villas de Enguera y Mojente a los moros; vivamente irritado don Jaime, pues tales pueblos eran señalados como pertenecientes a la conquista de Aragón, fué personalmente a Enguera, exigiendo a los castellanos su entrega, negándose el Alcaide de don Alfonso a efectuarla; hubo de volverse don Jaime a Játiba, y desde su campo dirigió varias cavalgadas contra los de Enguera, en una de las cuales apresaron a 17 enguerinos, que llevaron presos al Cuartel de don Jaime; lo que ocurrió con ellos lo manifiesta el propio Monarca en su Crónica Real: "E puyts altre dia anam a Enguera e dixemlos quens rendessen Enguera, e si no ho feyen que daquests xvii fariem justicia, e de tots aquels que poyriem pendre fariem atre tal tro fos erma. E per tot açó que nos los enviam a dir non volgueren retre lo castell e a vista dels faemne la meytat escapsar e laltra meytat enforçar."

Y es que el Conquistador admitía que los moros defendieran su independencia, mas consideraba de inexcusable traición la conducta del Infante de Castilla; afortunadamente, por la intervención de la reina doña Leonor, terminó este estado de violencia entregando don Alfonso a su suegro los Castillos de Enguera y Mogente y celebrando un nuevo Tratado en el que se señaló el límite de las conquistas que habían de pertenecer a Castilla y Aragón, fechado en 7 de las kalendas de abril del año 1244, y del que se conserva traslado de la época en el Archivo de la Corona de Aragón.

Estando Jaime I en Alcira en 8 de las kalendas de abril del dicho 1244, en presencia de Guillem de Moncada, Ximén de las Hozes, Ramón Belloch, Carroz, Marco Ferrer y otros, donó a frey Pelagio Perez Correa, maestre de la Orden de Santiago, y a todos los freiles presentes y venideros de la dicha Orden, el castillo y villa de Enguera, "sicut dividit terminum cum Jannua" [Anna].

El rey don Juan I de Aragón, estando en Valencia a 2 de febrero de 1394, vendió, y con título de pura venta concedió a don Pedro Maza de Lizana, el mero y mixto imperio y cualquier otra jurisdicción civil o criminal, monedaje, feudo, rentas y derechos que la Corona Real pudiese tener en el Castillo y lugar de Enguera, siendo su precio lo mucho que don Pedro había gastado en servicio de dicho monarca, "oblisbisci non valentes (dice el Rey), sicuti nec debemus grata servitia per vos Novilem et dilectum Capitaneum Generale Nostre Armatae, Petrum Maza de Lizana militem cui sunt Castrum et locus de Muxent, novis animo prompto impensa et numerosa expensas quas vos pretextu dicte Armate noviter tubise oportuit".

Esta venta fué condicionada con pacto de retro a favor de los Reyes de Aragón, siendo testigos de ella don Ramón Alemán de Cervellón y don Hugo de Angularia, caballeros.

En 1574 compró a la Orden de Santiago, previa licencia que obtuvo del Papa, el rey don Felipe II la villa y términos de Enguera, don Bernabé de Borja, por precio de

31. *Chella*, lugar.
32. *Anna*, villa.
33. *Bolbayt*, lugar.
34. *Alcántara*, villa.
35. *Gavardá*, lugar.
36. *Alcocer de la Barca*, lugar.
37. *Castelló de San Phelipe*, lugar.
38. *Alberique*, villa.
39. *Señera*.
40. *Ayelo de Malferit*¹.
41. *Ollería*.
42. *Alfarrasí*.

34.643.036 maravedís de oro, según escritura autorizada en dicho año por el escribano de Madrid Jorge de Oviedo. El señorío de Enguera pasó de los Borja a la familia de los Condes de Cervellón.

"A la otra parte del monte, a cuya falda está Montesa, distante dos leguas de esta y quatro de San Felipe, se halla la villa de Enguera del Conde de Puñoenrostro con 800 vecinos. Tiene su asiento en el llano y por consiguiente sus calles son llanas, rectas y espaciosas; beven de fuentes y de pozos. Hai además del clero secular un Convento de Carmelitas Descalzos."

"Su término, que es mui extenso, escasea de aguas y quasi todo él, es secano pero mui fértil, cogese trigo y otros granos, maiz, seda, vino, azeite, nueces y crecida porción de bellotas mui especiales, que producen las encinas, de que toman particular cuidado sus vezinos, cultivandolas del mismo modo que los olivos, nogales y otros árboles. A esto y a la bondad del suelo se debe atribuir la enorme magnitud a que crecen las encinas y lo suave y sabroso de su fruto, cuya cosecha es una de las principales de esta villa; llevantas a vender a muchas partes y principalmente a Valencia donde se aprecian mucho y se pagan mui bien. En el monte de esta villa, que es mui vasto, se cria crecida cantidad de ganado lanar y cabrio, caballo, mular y de cerda. Cogese porción de exquisita miel y abunda mucho de caza mayor y menor."

"Pero lo que hace subsistir en ella una numerosa población, es la fábrica de paños burdos, con los que surten a todo el Reyno y a causa de ser la ropa que visten los labradores y gente pobre, que siempre son los más hai un extraordinario consumo; las lanas que para ello emplean son por lo comun de la Mancha, ahora sean las que contratan los mismos ganaderos o las de los mataderos de Valencia y otros muchos pueblos del Reyno, donde generalmente, es manchego el ganado que se mata."

"La Orden militar de Santiago tiene en Enguera una Encomienda, cuyo valor o producto anuo se regula a 40.500 reales. Los de esta villa hablan castellano, por haver sido de Castilla los primeros que la poblaron despues de la conquista sobre los Moros, lo que sucede tambien en algunos otros pueblos del Reyno, pero el continuo trato y comercio con sus vecinos, que hablan valenciano es causa de que su language mas sea una gerga que otra cosa." Castelló, ob. cit.

BIBLIOGRAFÍA: *Calendario de efemérides de Enguera*, por don Pedro Sucias. Valencia, 1906.

¹ Como alquería situada en el término de Albaida, sufrió las mismas transmisiones que esta villa; por tanto, nos referimos a lo que consignado quedó cuando de ella tratamos.

La integridad con ella subsiste hasta 28 de noviembre de 1487, en que la adquirió, en unión de la de Cairent, don Juan de Vilanova, casado con doña Isabel Castellá, de quienes pasó a doña Escolástica, su hija, que casó con don Francisco Malferit, los.

43. *Benizuexa.*
44. *Montaverner.*
45. *S. Pedro.*
46. *Guadasequies.*
47. *Bellús.*
48. *Lloc nou.*
49. *El Genovés.*
50. *Torre de Llorís.*
51. *Onteniente.*
52. *Agullent.*
53. *Albayda.*
54. *Bufali.*
55. *Alfort.*
56. *Palmar.*
57. *Adseneta.*
58. *Bélgida*¹.
59. *Carricola.*

que, en 11 de octubre de 1493, las vincularon en la descendencia masculina del linaje Malferit, tanto en línea legítima como legitimada de varón, dando lugar esta cláusula a ruidoso y larguísimo pleito al morir, con sucesión ilegítima, don Lucas Malferit y ser don Francisco Malferit, su hijo, habido con doña Magdalena Bimbo, legitimado por Auto de las Cortes de Monzón del año 1626, en el que se consigna que, a súplica de los tres brazos del Reino de Valencia, fueron legitimados sin perjuicio de tercero o sucesor, por vínculo o ab-intestato, don Francisco y don Carlos Malferit, hijos de don Lucas Malferit, habidos por éste, siendo casado, de mujer soltera. Puso fin a este litigio el Consejo de Castilla, pasados más de ochenta años desde su comienzo en la Real Audiencia de Valencia, dictando sentencia, en 1767, por la que se declara pertenece la sucesión de los lugares de Ayelo y Cairent a don Salvador Roca y Pertusa, marqués de Malferit.

"Con la Ollería, confina Ayelo de Malferit, del Marqués de Malferit, con quatrocientos vecinos, tiene su asiento en el llano e inmediaciones del río de Albayda. En este pueblo hacen mucho yeso, que llevan a vender a los demás del valle donde no le hai y a las veces suelen bajarle a San Felipe y sus cercanías, con lo que se mantienen muchos vecinos, que no pudieran reduciéndose a las solas producciones de su suelo."

"Sus cosechas son como las de Beniganim: beven de fuentes, riegan de ellas y de las aguas del río de Albayda." Castelló, ob. cit.

BIBLIOGRAFÍA: *Relación del pleyto visto y por determinar en grado de vista, concertado con citación e intervención de las partes que sirve de Memorial Ajustado... que sigue Don Pedro Vallterra y Malferit contra Doña Mariana Pertusa, viuda de Don Carlos Roca, Marquesa de Malferit, como Curadora de Don Salvador Roca, Marqués de Malferit sobre la sucesión en propiedad de los Lugares de Ayelo y Cayrent, por la muerte de D. Lucas Malferit...* Valencia, José Estéban Dolz, 1766. Folio. (B. del A.)

1 Fué conquistada Bélgida, huelga decirlo, por Jaime I, siendo primitivo asiento de la Baronía en ella erigida el Castillo y honor de Carbonera, fortaleza situada en la falda de Benicadell, el Pinnacatel de la Crónica leonesa del Cid, que este caudillo reedificó, después de su excursión contra los moros de Andalucía.

El primitivo nombre de Bélgida fué el de *Bellida*, así lo designa Jaime I en documento de finiquito de cuentas con Juan de Monzón, alcaide de Peñacadell, en el que

60. *Manuel.*
61. *Torreta.*
62. *Faldeta.*
63. *Abad.*
64. *S. Juanet de la Enova.*
65. *Barcheta.*
66. *Beniganim.*
67. *Bocayrente.*
68. *Alcira.*
69. Una fuente, que nace muy copiosa y se riegan las guertas de *Canals* y de la *Alcudia* y parte de S. Phelipe y todas las de los lugares desde el número 2 a 17, que se llaman de la Costera de San Phelipe y la fuente se llama de los Santos de Canales.

70. Otra fuente llamada Santa nace inmediato a *Canales*, entre sus guertas y va por conducto cerrado a dar agua a *San Phelipe*, en donde se divide en fuentecitas y sirve solo para la mitad de la Ciudad acia Poniente y la otra se abasta de la celebre fuente de Bellús, conducida de

consigna: "Recognoscimus Nos Jacobus vobis Johanni de Montessonno alcaide de penacadello vos reddidisse nobis modo in obsidione de Rosis bonum ac legale comptotum super redditibus et exitibus ac juribus omnibus de carbonera et de Rogat et de bellida et de montes et aliorum locorum omnium termini Castri de penacadello quos et que vos vel alii loco vestri recepitis nobis in duobus annis proxime preteritis... usque in quarta die exitus proximi preteriti mensis Julii... impignoramus vobis, (Johanni), dictum castrum de penacadello cum dictis locis. Datis in obsidione de Rosis III idus Julii anno 1275." (13 de julio.)

Alfonso III de Aragón, estando en Zaragoza, a 3 de las kalendas de febrero del año 1287, donó a Bernardo Bellvis, caballero con señorío en Cataluña, los castillos de Carbonera y Rugat con licencia de reedificarlos, aceptando el Monarca, en cambio de su donación, doce jovadas de tierra en término de Montesa, que anteriormente le habia donado dicho Rey, y 1.000 sueldos de renta anual que el referido Belvis habia de adquirir, para él dárselos en la Tabla del peso de Valencia o en la de Játiba; retenándose Alfonso III en los castillos donados, potestad, paz y guerra. Jaime II donó y restituyó para siempre a Guillermo de Bellvis y a sus descendientes, estando en Valencia a 12 de las kalendas de febrero del año 1301, los castillos de Carbonera y Rugat, que ya habian sido de Bernardo Bellvis, su padre, retenándose potestad, mero imperio, ejército, cabalgada, confesando habia recibido 15.000 sueldos por esta restitución.

Pedro IV, estando en Barcelona, 25 de junio de 1358, vendió al dicho Guillermo de Bellvis y a su mujer Mallada los derechos feudales que Jaime II se habia reservado al realizar la venta referida anteriormente, siendo precio de la efectuada por Pedro IV el de 10.000 sueldos, con pacto de retro a favor del Rey. Finalmente, el mismo Pedro IV dió a don Juan de Bellvis, doncel, estando en Cariñena en 26 de mayo de 1361, el tercio de todo derecho perteneciente a su Alteza, de la primera venta o de cualquier transportación que se debiese hacer en cualquier tiempo del Castillo de Carbonera.

"La villa de Bélgida, es del Marques de Bélgida, con doscientos vecinos; beven y riegan de fuentes, sus principales cosechas son aceite, vino y trigo, cogese tambien alguna seda, cáñamo, hijos y algarrobas." Castelló, ob. cit.

distancia de una legua corta por conductos cerrados y vá notada en el número 71.

72. Camino nuevo que se está haciendo para Madrid desde Valencia y lo noto con los punticos (el otro es viejo). Antes de llegar al número 21 hay un puerto que se llama de Carcel y le señalo con la señal \ominus , que es un monte que baja desde el n.º 31 hasta cerca del 41; ay otro señal higual y es el puerto de la Olleria, cuio camino sale de S. *Phelipe* y de *Canals* y juntos antes del 41. Se sube el puerto de media legua de subida que es el monte que da fin en 47, en donde sale la fuente n.º 71. Las señales))))))) significan los montes que toman los nombres de los lugares inmediatos. El Conducto de la fuente llamada de Bellús, por estar este inmediato a su nazimiento, es obra de Romanos, vá con sus aberturas que sirven de desago a las aguas.

73. Es una venta nueva al camino nuevo y al lado un puente hermoso.

74. Venta llamada de Montesa al lado del Camino.

Carcagente.

En vista de la noticia que pide el Caballero Corregidor de la Villa de *Alzira* por su escrito de ocho de Mayo del presente año, para instruir a Dn. Thomás Lopez, Geografo de los Dominios de S. M., que entien-de en la formacion de un mapa de este Reino, deseando contribuir a la ilustracion pública, he mandado tomar las mas exactas noticias de la situacion y circunstancias de esta poblacion y su término, que puedan servir al público para el fin que se desea.

Esta villa de *Carcaxente*¹ lo es de realengo, con independencia de

1 Consta de manera indudable, según acredita el documento que a continuación extractaremos y que se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, procedente del Convento de Aguasvivas, que, en 1275, existía en término de Alcira una partida de tierras denominada *del Cent*, que corresponde al actual emplazamiento de Carcagente. El referido documento, publicado por primera vez en *El Archivo* por el benemérito don Roque Chabás, dice: "Noverint universi quod nos raimundus Corts et uxor eius Arzendis... vendimus... vobis bernardo caçabo... quandam peciam vinee quam habemus in término *del Cent*, término algezire. Et afrontat in vinea de na Lorença... et in terra bernardi mir et in camino quo itur apud Carcel... quod est actum algezire Kalendis martii anno domini M. CC. LXX quinto."

La palabra árabe *cariaton* = huerta, pasó al bajo latín, bajo diferentes formas = *alcaria*, *al-charia*, *al-carea* y *al-charea*, de cuyas modalidades existen numerosos ejemplos; con estos antecedentes podemos llegar a la consecuencia que el moderno Carcagente es derivación de *Carca-Cent*; deducción que confirma el deslinde de *boalars* e *hostes* del término de Alcira y las de Algemés, Guadasuar y Cabanes, mandada practicar por el Consejo de la villa de Alcira, en 1.º de diciembre de 1386, que se conserva

jurisdicción, que la de dos Alcaldes ordinarios de ella; su vecindario será en corta diferencia de mil y doscientos vecinos. Confina por Levante con el Estado y poblaciones de *Valdigna*; por el Mediodía, con el término general de la ciudad de *San Phelipe* y territorio de la universidad

en el Archivo Municipal de Alcira, volumen 37. en el que, al folio 59, se marca el amojonamiento *del Boalar del quarter de la orta del Cent* en los siguientes términos: "Del barranquet del riu Xuquer... tro a la riba de la cequia del orta... tro al marge de la cequia del Giroç, cequia avall al molí de Celma, tro al camí de Castelló, avall ves Benimaclí... y al camí de Xátiva, a la foya den Rovira, al Camí de Enova ves Cogullada, ves lo camí de Palmella, al camí de la muntanya, a la senda dels peixcadors, ves la Ribera, ves la villa (Alcira), un altre camí de la muntanya, a la bassa pregona, al camí de les bases, ves lo loch de *Carcaven*, ves les faldes de la muntanya, al camí real de Corbera, per la senda de Sancta Barbera en lo camí real de la Ribera tro en lo riu Xuquer."

Como término agregado a Alcira, perteneció al Real Patrimonio, y los intentos de enajenar a aquélla, y que referidos quedan en su correspondiente nota, le son aplicables a Carcagente de la misma manera que cuantas particularidades allí se consignaron, debiendo añadir ahora, que, como alquería perteneciente a Alcira y con el nombre de *Carcasuen*, figura en el Repartimiento de Valencia.

Felipe II, por su Real cédula del año 1574, declaró universidad a Carcagente, separándola de la jurisdicción de Alcira en 17 de julio de 1589; por otra Real cédula le dió título de Villa Real, con todas las exenciones y privilegios correspondientes.

El aumento de la riqueza pecuaria de Carcagente y lo reducido de sus términos motivaron el que Felipe IV, en las Cortes del Reino de Valencia, celebradas en el año 1626, accediese a la súplica, de "concedir a la dita vila, que puga fer en son terme una redonda, pera que en aquella pasture solament lo ganado del avituallador y dels particulars de la vila, posant les penes que en altres viles estan imposades als altres ganados que entrarán; y que açó se entenga sens perjuí de qualsevol pretensions de les viles de Alzira y Vilanova de Castelló, les quals puguen deduhir lo interés que en contrari de açó pretendrán tenir, y sens perjuí de totes les viles y ciutats del Regne"; a cuya pretensión accedió el Monarca, sin perjuicio de la franqueza de la ciudad de Valencia y de cualquier tercero con mejor derecho.

"De esta parte del Xucar y no muy lexos del rio de Albayda a una legua de Alcira, sobre el camino antiguo, que lleva de Valencia a San Felipe, se halla en el llano, Carcagente, del Rey, con mil y trescientos vecinos. Beven de pozos y de fuentes, riegan buena parte de su término con las aguas del Xucar y rio de Albayda; su término es de los más feraces del Reyno, cogese gran cantidad de seda, cáñamo, trigo, maíz, arroz, frutas y hortalizas. Los secanos producen algarrobas, altramuces y aceite, tambien se coge copia de bellotas en unos carrascales que tiene hacia la parte de Alcira."

"Esta villa es de las más ricas del Reyno, en ella además del clero secular hai un Convento de Religiosos Descalzos de San Francisco, y otro de Religiosas Dominicas." Castelló, ob. cit.

En término de Carcagente estuvo situado el célebre Monasterio de Aguas Vivas, cuya historia es, en mucha parte, la de esta villa.

BIBLIOGRAFÍA: *Compendio del feliz hallazgo de la milagrosísima Imagen de la Virgen de Aguas Vivas*, por fray Tomás Pérez. Valencia, Viuda de Gerónimo Conejos, 1748, 4.º—*Historia verdadera del Santísimo misterio de Agua Viva*, por Francisco Celma. Valencia, 1782, 4.º—*Compendio histórico del feliz hallazgo de la milagrosa imagen de María Santísima de Aguas Vivas*. Valencia, 1858, en 8.º—*Efemérides Carcagentinas*, por don José F. Fogués Cogollós. Valencia, 1902.—*Historia de la traslación de las Reliquias de San Bonifacio a Carcagente e historia del hallazgo de la Imagen de la Virgen de Aguas Vivas*, por don José F. Fogués Cogollós, Valencia, 1903.

de *Puebla Larga*¹; por Poniente, con la Varonia de *Alberique*, dividiendo la linea el rio "Jucar" y por Trasmontana con la villa de *Alzira*; no se halla despoblado alguno, pues dos partidas de su huerta, a saber *Ternils* y *Benimaclí*, fueron en tiempos pasados dos poblaciones de estos mismos nombres, los que se han refundido en esta villa y la situacion de sus poblados son en el dia las mas preciosas huertas, que se riegan de una presa, que en virtud de Real privilegio se saca del rio "Jucar", en el término de la Varonia de *Sumacarcel*, distante tres leguas de esta y se conduce por la inmediacion de dicho rio, atravesando los términos de la valle de *Carcer* y *Villanueva de Castellon*.

Tiene para el abasto público esta villa una fuente de agua dulce en su Plaza Mayor, que se conduce por cañeria, más de una legua de distancia, que nace dentro de ese término y en los montes confinantes con *Valdigna*. Que son quantas noticias puedan contribuir a la execucion del deseado mapa.

Carcaxente y Julio a 8 de 1774, Pasqual Albelda, Alcalde.

Carlet.

Informe que los Srs. Joseph Martinez Martinez, Carlos Primo Espí, Alcaldes ordinarios de esta Villa de Carlet¹, van a dar a la Cabeza

1 Fué donado por Jaime II de Aragón, en 1317, a mosén Pedro de Esplugues, arcediano de la Catedral de Valencia y hermano del caballero catalán mosén Bernardo; del señorío de los Esplugues tomó este pueblo su primitivo nombre de *Puebla de Esplugues*; también fué conocido con el nombre de *Puebla de Artiaca*.

"En medio del camino que dirige de Valencia a San Felipe, a una legua algo más de esta ciudad se halla la *Puebla larga* de Don Joaquín Palavicino, con cien vecinos; sus principales cosechas, son en las huertas: arroz, seda, maíz, trigo, frutas y hortalizas y en los secanos aceite y algarrobas." Castelló, ob. cit.

BIBLIOGRAFÍA: *Breve alegación jurídica por Don Vicente Cucaló de Eslava y Esplugues, Barón de Terrateig, en los autos con Don Juan Bautista Palavecino, sobre el secuestro de los bienes y emolumentos... del lugar de la Puebla Larga y sus anexos.* [por el D.^o Don José Lopez]. Valencia, Joseph Esteván Dolz, 1776 en folio. (B. del A.)

1 En el Repartimiento de la conquista del Reino de Valencia, entre las donaciones hechas el año 1238 por Jaime I de Aragón a favor de los caballeros que vinieron de Navarra, figura la siguiente: "Petrus de Montecatuto frater episcopi Cesaraugustae, al karias de Carlet et Alharb qui sunt in valle Alcalá et domos Alí Alpeguí, cum furnis et molendinis. Nonas Junii" (5 de junio).

En el Archivo del Cabildo Metropolitano de Valencia, en el libro intitulado *Obispalía*, se conserva un traslado de un curioso documento, referente a esta villa, y que demuestra cómo a los pocos años de haberse realizado la conquista de la alquería de Carlet se había transformado en importante villa; convenientemente traducido, dice así el documento:

"Sepan todos como nos Jaime por la gracia de Dios, rey de Aragon, Mallorca y Valencia, Conde de Barcelona y de Urgel y Señor de Mompelier. Habiendo sabido por

del partido, para satisfacer a lo que se le pide por el ministerio en la formacion del nuevo Mapa del Reino, en fuerza de lo comunicado por vereda de ocho de Mayo próximo. I es...

Reconozen, que esta es Villa antigua, propia del Egregio Conde de Carlet, compuesta de dos poblaciones, baxo el epiteto distintivo de *antigua* y *nueva*, con un Alcalde Mayor sin proposicion en ambos, otro Ordinario, dos Regidores, un Alcalde de la Hermandad y Alguazil Mayor a su proposicion y nombramiento del dueño para cada una, con un Síndico Procurador General, dos Diputados y un Personero del Comun, para las citadas dos poblaciones, que todos forman en sus negocios co-

vos Peregrín de Montagut, que vos habías perdido los documentos de las donaciones que a vuestro padre Pedro de Montagut habiamos hecho de los castillos y villas de Carlet y Alfarb y del lugar llamado de la Alcudia, que están en el reino de Valencia y que vos habeis poseido hasta hoy y teneis y poseeis.

"Asi por Nos y por los nuestros de presente, juntamente con este documento valedero para siempre, damos y concedemos a vos dicho Peregrin de Montagut y a vuestros sucesores perpetuamente por heredad propia y libre los predichos castillos y villas de Carlet y de Alfarb y del lugar llamado de la Alcudia; con las alquerías, casales, términos y pertenencias de estos y con los prados, montes, llanos cultivados e incultos, yermos y poblados con las selvas, bosques, hornos, baños, molinos, aguas y sus acequias, caza y pesca y con todos los hombres y mujeres que habiten o hubiesen de habitar allí en lo sucesivo, de cualquier condición que sean o fueren y con todas las salidas y entradas y todos los demas derechos que Nos de presente tenemos o debamos tener en dichos castillos y villas y en el lugar de la Alcudia o sobre los hombres y mujeres que allí viven o puedan vivir. Y esto de tal manera que los antes dichos castillos y villas y lugar de la Alcudia, los tengais y poseais con todo lo antes dicho, asi por vuestra prole, como por vuestros sucesores que fuesen de vuestro linaje, perpetuamente como herencia franca y libre y si por casualidad sucediese en algun tiempo que no superviviese alguno de vuestro linaje a quien vos o vuestros sucesores no podais entregar el dominio de los dichos castillos y villas y lugar de la Alcudia, entonces tanto vos, como vuestros sucesores en este caso podais dar o entrégar a quien quisieseis, los cuales tengan dichos castillos, villas y lugares y se obliguen a tener su domicilio y hagan su residencia personal y asi lo tendreis vos y vuestros sucesores perpetuamente todo lo predicho y cada una de las cosas, que os damos y que se ha dicho para que lo poseais y exploteis segun como mejor os pareciere y entendiereis segun buena inteligencia vuestra y de los vuestros. Dado en Valencia a 22 de Diciembre de 1274."

La sumisión que los moros prestaron a Jaime I, reconociendo los términos liberalísimos en que llevó a cabo la conquista del Reino de Valencia, no fueron obstáculos para que algunos de los caudillos vencidos, desconociendo la fe jurada al Conquistador, hicieran armas contra los Reyes de Aragón; en los pueblos en donde el levantamiento fué realizado, la expulsión de los moros se verificó tan pronto fueron vencidos de nuevo, en los demás pueblos se fué realizando poco a poco, pero sin transacción alguna; de estos últimos fué la villa de Carlet, que llegó a tal necesidad de moradores, que don Pedro de Montagud hubo de llamar a nuevos pobladores, según lo acredita la Carta Puebla que insertamos, datada en 5 de junio de 1315. Su traducción es ésta:

"Este es un traslado hecho bien y fielmente de cierto documento partido por A. B. C., cuyo tenor es el siguiente:

"Para honor y alabanza de Dios Omnipotente y para el aumento de la fe ca-

munes un Ayuntamiento, con su peculiar Archivo en consistorial sala y en los particulares cada una el suyo, con su privativo archivo en la misma.

La jurisdiccion de esta justicia es cumulativa a prevencion, sus juzgados, el mayor del dueño territorial y los ordinarios de la villa, con sus respectivos escribanos.

Advierten en su general término la Real Casa de *Pintarrafes*, alcazar de Almanzor, rey moro de su nombre, en que procreó y nacieron San Bernardo martir y hermanas y desde lo antiguo se redujo a una hermita de este título, propia y baxo el patronato del dueño territorial, que de pocos años se halla famosamente reformada.

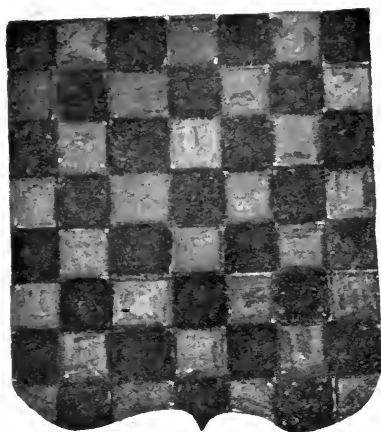
tólica, yo Pedro de Monteagut, señor de Carlet, descoso de que vuelvan al culto de los cristianos nuestras alquerías de Salich, Benahabit, Alcudia, Rasalany, sitas en término de Carlet, por tanto con pleno conocimiento y ciencia cierta, por nos y por los nuestros, damos, concedemos y establecemos a censo a vos Juan de Campolo Rector de la Iglesia de San Andres de Valencia, las dichas alquerías nuestras, Salich, Benahabit, Alcudia y Rasalany, con todos los términos y sus derechos, segun en tiempo de los sarracenos, mejor y más plenamente acostunbraron a tenerlos, excepción hecha de la heredad que por razón de dominio nuestro tenemos y retenemos allí junto a lo nuestro y de los nuestros, a saber la cual teníamos en tiempo de los sarracenos, segun ya está notado e instituido en vos y en Nos excepto las donaciones por Nos hechas a Pedro de Liest y Domingo de Aravost, pues con tal pacto a la verdad os damos y establecemos las dichas alquerías a censo con todos sus términos y derechos de las mismas, para que vos en nuestro derecho y nombre y en nuestro lugar, recibais pobladores suficientes para poblar dichas alquerías y cada uno de ellos debe tener allí suficiente casa y cuatro jovadas de tierra de las cuales dos sean de regadio y las otras dos de secano, deis tambien a ellos y les asigneis para todos dos jovadas de tierra para huertos, las cuales tengan los mismos y sus sucesores francas y libres de todo tributo, tanto por nosotros, como por nuestros sucesores, deis estos huertos y jovadas de tierra con consentimiento de Pedro Mir y Pujol y entre el mismo Pedro Mir y Pujol y los pobladores lo dividais, teniendo tambien cada uno de dichos pobladores, casa competente en las alquerías, prometiendo dar a nosotros o a nuestros sucesores veinte sueldos de buena moneda Real de Valencia y una gallina competente cada año en la fiesta de la Natividad del Señor, por censo y fuera de dicho censo, no paguen ningun otro.

Pedro de Monteagut renunció a los Fueros de Aragón y a las prerrogativas que, con arreglo a los mismos, le correspondía ejercer en los lugares y villas de su señorío, en consideración a ello, y, como recompensa de su renuncia, Alfonso IV de Aragón, estando en Valencia a 10 de las kalendas de enero del año 1330, le cedió la mitad de las caloñas y penas pecuniarias procedentes del ejercicio de la jurisdicción civil y criminal en sus lugares de Carlet, Benimodo, Masalabés, Xunquer, Alcudia y Rasalany; cencedió, asimismo, Alfonso IV a todos los habitantes de dichos lugares que residiesen o vinieran a residir en ellos durante el transcurso del tiempo, tanto cristianos como sarracenos, completa libertad para el ejercicio del comercio por todos los pueblos, villas y lugares del señorío Real, franca y libremente, sin pago de tribuno alguno.

Muerto don Pedro de Monteagut sin hijos varones, heredó sus estados y señoríos de Carlet y los bienes que en la ciudad de Valencia poseía, su hija doña Elvira, casada con don Vidal de Vilanoba, pasando, por razón de este matrimonio, a la ilustre familia valenciana de los Vilanobas los señoríos que habian disfrutado los Montaguts.

En el año 1374, don Vidal de Vilanoba, esposo de doña Elvira de Montagut, vendió a la ciudad de Valencia la villa de Carlet con sus anexos; a esta enajenación hace-

1



2



3



4

ESCUDOS DE ARMAS DE LOS SEÑORES DE CARLET

1. Montagut; 2. Vilanova; 3. Castelví; 4. Castelví, (Conde).



Poblado con igual Gobierno, respectivo a una poblacion al lugar de *Benimodo*, con jurisdiccion en alguna parte del territorio, en que tambien la tiene esta villa, aunque solamente en el resto; despoblado, el de *Masalet*, que con su Gobierno, poblaron agarenos hasta [su conquista, en] cuyo tiempo se apropió a esta Villa, que lo gobierna.

Asi informa y noticia esta justicia a lo que se le encarga. *Carlet* y Julio diez y siete de Mil setecientos setenta y quatro.

Por mandado de los Alcaldes, que no firman por no saver.

Joachín Vendrell.

referencia el *Manual de Consells* correspondiente al año 1379, en el que se encuentra la siguiente provisión:

"Anno a nativitate J. C. M. CCC. LXXIX, die veneris mane IIII mensis Februari.

"In civitate valentiae fo appellat concell ab crida pública a só de nafil e per veu de Matheu avisador... E proposaren al dit Concell, que los jurats en temps passat çó en lany de la fam, la Ciutat de Valencia per gran e extrema necessitat habent obs de moneda a fer provisions de blats entre altres contractes habia comprat a espesa lo loch de Carlet e apres aquell revent e incontinent reebé lo preu. E convingués lo temps de la paga que la dita Ciudad debia fer del dit preu en quantitat de XX millia lliures, que restaben, es a saber a Mosen Vidal de Vilanova, ça en rere senyor del dit loch. E la Ciutat no hagués bé avinent la dita moneda procedent tractament la dita Ciutat, carregá e vends al dit M. Vidal per preu de la dita quantitat XXX dos mill sous censals e anuals pagadors en tres terces ó termes, del any entrevinent a carta de gracia perpetual."

La afictiva situación pecuniaria de la ciudad de Valencia motiva el que ésta tome el acuerdo de vender la villa de Carlet, en 19 de agosto de 1375, al noble Gonzalo de Castellví, uno de los magnates más adictos a la persona de Pedro IV.

Por espacio de doscientos veintinueve años poseen los Castellví a Carlet con título de Señores, hasta que, en 1604, Felipe III los erige en Condes, incorporando a este Condado el lugar de Benimodo, siendo el primer conde de Carlet don Jorge de Castellví.

La expulsión de los moriscos, decretada por Felipe III y mandada cumplir por bando del Marqués de Caracena de 22 de septiembre de 1609, dejó a la villa de Carlet punto menos que despoblada; el conde de Carlet, don Jorge de Castellví, a los efectos de reintegrarse en lo posible de las pérdidas conómicas sufridas, decretó en 1610, antes de solicitar nuevos pobladores, que los cristianos residentes de antiguo acudiesen ante el Juez delegado del Condado, manifestando cuántas casas y tierras poseían, reconociendo y jurando a dicho Conde homenaje y señorío sobre ellos y sus propiedades; resistieron los de Carlet tal mandato, y ante el Supremo Consejo de Aragón pretendieron eludir la prestación feudal que el Conde les imponía; mas fueron desoídas sus reclamaciones; fallado el pleito en contra, e impuestas las costas, que equitativamente se repartieron los reclamantes.

De la época del primer conde de Carlet, don Jorge Castellví, data la fundación del famoso Convento de Dominicos que tuvo esta villa, pues dicho magnate, previo convenio de 5 de julio de 1610, con fray Gabriel Ferrándiz, provincial y conventual de Valencia, estipularon fundar un convento de Dominicos en Carlet, aceptando, a este fin, los terrenos que el Conde ofrecía y la propiedad de algunas fincas, necesarias para el sustento de los frailes. En 12 de agosto de 1610 tomó posesión el padre Ferrándiz del terreno y fincas, comenzando las obras del Convento a últimos del referido año, que consistieron en la construcción de un pequeño edificio capaz para diez celdas, y como iglesia, la Capilla de San José; en 1696 se dió comienzo a las obras del Convento, que, en parte, se conserva en la actualidad; terminándose sus obras an-

Corvera.

Joseph Roig, Escribano de Su Magestad (Dios le guarde) público en el presente Reyno de Valencia, del Ayuntamiento de esta Villa y Honor de *Corbera* ¹, residente en el lugar de *Poliñá*, otro de los que la componen, certifico: Como el Señor D.ⁿ Christoval Renart, Alcalde ordinario y Justicia Mayor de la misma, en cumplimiento de la Orden, que por el Sr. D. Pedro Moscoso, Corregidor y Capitán de Guerra por su Magestad de la Villa de Alcira, cabeza de este partido, que se recibió, con

tes de los cinco años después de su comienzo. Como particularidad especial debemos consignar que Fernando VI, en 5 de noviembre de 1751, declaró a este Convento de Patronato Real; finalmente, en 2 de octubre de 1870, se desplomó la bóveda de la iglesia del Convento, y desde esa fecha se acentúa más cada vez su destrucción y ruina.

“Como a un cuarto de legua de Benimodo y a cinco leguas de Valencia, sobre las riberas del Río de Algemés, está Carlet, del Conde de Carlet, con setecientos vecinos, tiene su asiento en el llano. Beven sus naturales de pozos, riegan buena parte de su término con las aguas del dicho río. Las huertas producen trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas; en los secanos se coge trigo y otros granos, aceite, algarrobas, vino y excelente pasa. En esta villa además del clero secular hay un Convento de Religiosos Dominicos.” Castelló, ob. cit.

BIBLIOGRAFÍA: *Monografía histórica de la Villa de Carlet*, por don Salvador Alcover Hervás, Pbro. Premiada en los Juegos Florales de Valencia, año 1907. Manuscrito (B. del A.).

1 Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona, príncipe de Aragón, marqués de Tortosa y de Lérida, estando en el castillo de Estopañan, en el año de 1157, hizo donación a frey Ramón, maestre de la Orden del Hospital, de las villas de Cuevas de Remolin, entre Relá y Pradella, y de las de Sena y Sexena, en la Ribera de Alcaraz y del Castillo de Corvera, o el de Cullera (el que eligiera la Orden), con sus términos y poblados, cuando él o alguno de sus sucesores los ganasen a los moros.

Alfonso II de Aragón, estando en Gerona en 12 de abril de 1171, dió a la Orden del Hospital los dos Castillos de Corvera y Cullera, para cuando llegasen a poder de cristianos; aceptando la donación frey Guidón de Mahú, maestre de la Orden.

Conquistados estos castillos por Jaime I, entregó a los del Hospital, en los términos que se dirá al ocuparnos de Cullera, este castillo, y se reservó el de Corvera.

La villa y castillo de Corvera entró a formar parte del Patrimonio del infante don Ramón Berenguer, hijo de Jaime II de Aragón, por medio de cambio que hizo con Pedro IV, estando en Barcelona, a 3 de los idus de septiembre del año 1340, para allanar ciertas dificultades surgidas entre don Pedro y doña Leonor, viuda de Alfonso IV y tutora del infante don Juan, a quien el Rey, su padre, había señalado por Patrimonio, sin servicio alguno, las villas de Castellón de la Plana y las de Burianna y Liria en el Reino de Valencia, donación que tuvo lugar estando don Alfonso en Valencia, a 4 de las kalendas de junio del año 1335.

Parecióle a Pedro IV que tales villas eran de evidente utilidad y provecho a la Corona y las retuvo en consecuencia, indemnizando a su hermano don Juan con pueblos de valor equivalente, y a consecuencia de esta determinación puestos de acuerdo Pedro IV, la reina doña Leonor, como tutora de don Juan, y los infantes don Pedro, conde de Ribagorza, y don Ramón Berenguer, conde de Pallás, declararon sería acertado recibiera el infante don Juan, en sustitución de sus dichas villas, las villas de Elche y de Crevillente, y así se efectuó, aunque dichas villas eran del patrimonio del infante don Ramón Berenguer, por donación que de ellas le había hecho el rey don Jaime II, su padre, estando en Barcelona, *pridie nonas* de mayo del año 1324, ha-

fecha de ocho de Mayo del presente año, en que para la formacion del nuevo Mapa que de orden de su Magtad. se ha encargado hacer de todo el presente Reyno de Valencia a D.^o Thomás Lopez, Geógrafo de los Dominios de S. M., pide se informe con expresion de los pueblos que sean villas y lugares y los nombres de los despoblados que en cada término y jurisdiccion tenga cada uno, con distincion de gobiernos, villas, lugares, pueblos y despoblados, que a cada uno pertenezcan; havien-dose tomado las mas exactas noticias sobre ello, resulta que esta Villa y Honor, baxo este nombre se compone de quatro pueblos llamados:

biéndole entregado la de Elche en franco alodio, y la de Crevillente en feudo honrado sin servicio alguno, y gustoso consintió en ser desposeído de ellas con tal de que desapareciesen las disputas entre su familia.

Pedro IV, agradecido a tan noble proceder, satisfizo al Infante, dándole por las villas de Elche y Crevillente, de que había dispuesto sin ser suyas, la villa de Corvera, en Valencia, y la de Almenar, en Cataluña, cerca de Lérida, ambas en franco alodio; dándole, asimismo, 41.000 libras, moneda valenciana; de esta cantidad le entregó el Rey en numerario 15.000 libras, y le vendió la villa de Villarreal por 15.000 libras, y la de Liria, por las 11.000 restantes.

Antes de llegar a su poder, en la forma referida, el Castillo de Corvera lo poseía el rey don Pedro IV por muerte del infante don Juan, hijo del rey don Jaime II, hermano, por tanto, del infante don Ramón Berenguer, pues al dicho don Juan, siendo arzobispo de Toledo, le hizo donación en franco alodio, para él y para los suyos, del Castillo de Corvera su padre, estando en Barcelona, a 3 de las kalendas de junio del año 1327; esta donación se hizo llana y gratuitamente, mas después mediaron diferentes pactos entre Jaime II y su hijo el infante-arzobispo de Toledo don Juan, por causa de una deuda que Jaime II tenía con don Ximeno, arzobispo de Zaragoza, de quien había recibido 106.916 sueldos, 200 cahices de avena y 100 de cebada para pago y manutención de la huerta real; y para seguridad del débito tenía el Rey empeñada a don Ximeno la villa de Fuentes en la ribera del Ebro; el Arzobispo de Zaragoza fué trasladado al Arzobispado de Tarragona, y entonces el infante-arzobispo don Juan, para salvar a su padre del aprieto en que se veía, pagó por él, recibiendo en seguridad el lugar de Fuentes, *pridie idus* de enero del año 1318.

Lo convenido entre padre e hijo fué que don Juan restituyese al Rey el lugar de Fuentes, recibiendo a cambio, como garantía, la villa y castillo de Corvera, y que lo poseyera él, o quien él quisiese después de sus días, mientras Jaime II o sus sucesores no pagasen la deuda; este convenio se hizo en Barcelona, a 3 de las nonas de junio del año 1327. Parecerá lógico que, dada la claridad de las estipulaciones, entrara desde luego el Infante-arzobispo en posesión de Corvera, mas la necesidad y penuria de los monarcas en esta época les llevaba a la realización de actos más que reprobables; así sucedió en este caso; con anterioridad al referido pacto, Jaime II, estando en Tarragona a 12 de las kalendas de enero del año 1319, había donado a su hijo el infante frey don Jaime, caballero de Calatrava, para mientras viviese, las rentas de la villa de Corvera, juntamente con las de Torrella de Mongriu, en Cataluña, y las de Sadava y Biel, en Aragón; llamóse a engaño el arzobispo de Toledo infante don Juan, y el Rey, para acallar su justa protesta, le señaló cuatro mil sueldos de renta anual en la Tabla del pan de Valencia; tales son las peripecias por las que pasa Corvera antes de llegar a poder del infante don Ramón Berenguer, hijo de Jaime II.

En posesión don Ramón Berenguer de esta villa, la donó a su hijo don Juan, a quien emancipó previamente; mas como era de tan corta edad, pareció a Pedro IV le debía nombrar curador que de sus bienes cuidase, y, a este efecto, estando el Monarca en Perpignan a 13 de enero de 1351, designó a doña María Alvarez, madre del eman-

Corbera, Riola, Poliñá y Fortaleyn, baxo un mismo Ayuntamiento, con su Casa Capitular existente en el lugar de *Riola*, donde se juntan los capitulares para acordar todo lo correspondiente al gobierno de dicha Villa y Honor, un Regidor de cada lugar, con sus Sindicos, Procurador General y Personero y Diputados, precediendo un Alcalde, que se intitula Justicia Mayor, anualmente nombrados.

La Villa y Honor de *Corbera* está comprendida en el partido y corregimiento de dicha Villa de *Alcira*; es de realengo, con toda la jurisdicción de los quatro pueblos y su término, cuyo vecindario será con corta diferencia de unos quinientos vecinos. En dicho territorio y jurisdicción solo se advierte un montecito junto al lugar de *Corbera*; un Castillo, que aún existe, aunque mucha parte derruido llamado el Castillo de *Corbera*, e igualmente se tiene noticia que en dicho término se hallava

cipado e hija de D. Jaime II de Jérica; sobreviene en este tiempo la guerra con Pedro I de Castilla, y los señores de castillos pasaron a establecerse en ellos, reforzando sus defensas, haciendo acopio de víveres y demás particularidades que suponen nuevos gastos; la conducta general fué seguida en el de *Corvera*, y, para subvenir a tantas necesidades, tomó dinero a censo sobre este castillo y villa don Pedro IV en nombre de su sobrino; estas nuevas deudas y las aún subsistentes a los herederos del infante-arzobispo de Toledo don Juan, a quienes se debían 7.000 libras, motivaron la decisión de don Ramón Berenguer, en nombre de su hijo y de doña María Alvarez, su esposa, como curadora del dicho don Juan, de vender el castillo y villa de *Corvera*, obtenida licencia de Pedro IV, estando en Castellón de Ampurias, en el Monasterio de Predicadores, donde tenía su Palacio. Vendióse la referida villa en 27 de junio de 1358 al noble don Jofré de Janvila, hijo, menor de edad, de don Nicolás Janvila, conde de Terranova, ya difunto, y, en representación de don Jofré, a su tutor, Francisco de las Cuevas, por precio de 16.000 libras, moneda valenciana.

De poder de los Janvila, en cuyo tiempo fué erigido *Corvera* en baronía, pasó a la noble casa de los Vilaraguts, quienes la poseyeron hasta que, en Valencia, en 9 de abril de 1418, doña Carroza de Vilaragut y su marido, don Pedro Pardo de la Casta, la vendieron al rey don Alfonso V, por precio de 17.000 libras; de las cuales recibieron los vendedores 11.140, y las restantes se las quedó la Bailía General de Valencia para amortización de los censos que pesaban sobre *Corvera*.

No fué muy espontánea esta venta, antes bien tiene carácter de restitución a la Corona, debido a que la posesión de *Corvera* por los Vilaragut era en precario y con título imperfecto, desde el momento en que Pedro IV, en las Cortes de Valencia de 1336, declaró unida inseparablemente a la Corona la villa dicha de *Corvera*, declaración que reiteró por su Privilegio, datado en Valencia a 3 de los idus de junio de 1340, confirmado más tarde por otro de Alfonso V de Aragón en 29 de enero de 1418, como acuerdo de las Cortes que este año se celebraron en Valencia; tales disposiciones legales y el estado de inseguridad de los Vilaraguts en la posesión de *Corvera*, son los que, en realidad, les determinan a realizar la venta ya referida, juzgando en buena lógica, era preferible perder algo, vendiendo barato, a exponerse a un comiso, como se hubiera realizado, aceptando las 17.000 libras, que es lo que la Corona había recibido al vender la villa.

Para indicar las últimas incidencias a que dieron lugar los contratos de venta de *Corvera*, hemos de hacer algunas consignaciones referentes a la familia de los Vilaraguts. Esta noble Casa no sólo poseía la baronía de *Corvera* sino también la de *Albaida*, por donación que de ella había hecho Jaime II, en el sitio de *Elche*, a 16 de las

un lugar llamado *Siñent*, que oy día existe una casa grande llamada la Granja de "*Siñent*", de la misma jurisdicción.

La Villa y Honor de *Corbera*, que se compone de dichos quatro lugares, confina por la parte de Levante con los términos de las Villas de *Cullera* y *Sueca*; por el Mediodía con el término de los lugares de *Llaurí*, *Favara* y *Alcira*; por Poniente, con restante término de dicha villa de *Alcira* y por Trasmontana con el término de la Villa de *Albalat de la Ribera* y el río "*Xucar*" en medio, sin que se encuentren ni haya noticia de otros despoblados para poder informar sobre la expresada orden.

En cuyo cumplimiento y de orden verbal del referido Señor Don Cristoval Renart Alcalde y Justicia Mayor de dicha Villa y Honor, doy y libro la presente certificación, que firmo con dicho Sr. Acalde, en la Casa

kalendas de agosto de 1296, a Berenguer de Vilaragut; ambas baronías vinieron a poder de doña Carroza de Vilaragut y de su marido, don Pedro Pardo de la Casta, por razón de sucesivas transmisiones; muerta doña Carroza, quedóse su marido y los hijos de éste, don Juan Pardo de la Casta y don Carroz de Vilaragut, con el precio de la baronía de Corvera por expresa voluntad de doña Carroza, y con la baronía de Albaida. Mas como esta señora murió sin dejar hijos varones, y también murieron sus hermanos don Nicolás y don Pedro de Vilaragut, se presentó don Berenguer Vilaragut, de este linaje y pariente de don Bernardo Vilaragut, quien poseyendo las baronías de Corvera y Albaide antes que doña Carroza, había fundado con ellas vínculo y mayorazgo, y, como heredero de él, reclamaba la mitad de la baronía de Albaida y la mitad de la de Corvera; por lo que a la primera se refiere obtuvo sentencia a su favor en 8 de marzo de 1441, dictada por la reina doña María como lugarteniente del rey don Alfonso V, su marido; mas por lo que se refiere a su pretensión respecto a Corvera, la propia Reina, en 28 de junio de 1442, sentenció en contra, declarando que, legalmente, no había podido ser enajenada de la Corona desde que Pedro IV la declaró incorporada a ella, y que, por tanto, ninguna persona tenía derecho a dicha Baronía, ni a parte de ella, aunque sí se lo reconoció a la mitad del precio que don Pedro Pardo de la Casta había cobrado al venderla, viniendo obligados a la restitución dicha Juan Pardo de la Casta y Carroz de Vilaragut, como herederos de su padre.

"Confina con el término de Alcira, a una legua de ella, cinco de Valencia, y de esta parte del Río y en sus riberas, la Baronía de Corbera, del Rey. Compónese de quatro pueblos, cuya cabeza es la villa de Corbera, del Rey con ciento y cincuenta vecinos; es de todos el mas separado del río."

"Sobre la misma ribera del río, como a una legua de Alcira, se halla Poliñan, del Rey, con ciento y veinte vecinos."

"Algo más abajo de Poliñan, como a un quarto de legua, está Riola, del Rey, con ciento y treinta vecinos."

"Desviado algun tanto del río, se halla Fortaleny, del Rey con cien vecinos. Estos tres pueblos guardan entre sí la misma distancia, de modo que forman un triangulo equilátero, cuya base que subtiende acia las riberas del Xucar, la forman Poliñan y Riola y la vertice o cúspide Fortaleny."

"Todos estos quatro pueblos tienen su asiento en el llano, beven de pozos y riegan con las aguas del Xucar. Quasi todos sus términos son de regadío; en las huertas se coge, trigo, seda, cáñamo, maiz, arroz, frutas y hortalizas, los secanos producen algun aceite y crecida cantidad de algarrobos." Castelló, ob. cit.

Capitular de ella, situada en dicho lugar de *Riola*, otro de los que la componen, a seis días del mes de Julio de mil setecientos setenta y quatro.

D.ⁿ Cristoval Renart. = Joseph Roig, Escribano del Ayuntamiento.

Cullera.

M. Il^{re}. Sr.

En cumplimiento de la orden que se me ha comunicado por VS. en despacho de Vereda de ocho del corriente, solo puedo decir que *Cullera* ¹ es Villa, que lo es del señor el Excmo. Sr. Conde de las Torres,

¹ Anotado queda, al tratar de Corvera, que don Ramón Berenguer, en 1157, concedió a la Orden del Hospital el Castillo de Cullera, para cuando se ganara de moros; concesión que confirman Alfonso II de Aragón, en 1171, y su hijo y sucesor Jaime I, quien, por su privilegio datado en Valencia en los idus de julio del año 1240, conviene con la Orden militar de San Juan la partición por igual de los derechos señoriales en el Castillo de Cullera y en el término general del mismo, "...Praedictus igitur rex, pro se et suis successoribus, donavit et concessit in perpetuum praedictis magistro et fratribus Domus Hospitalis Hierosolimitani medietatem ab integro totius praedictis castris de Cuylera et terminorum ac pertinentiarum suarum, et ipse rex retinuit sibi, pro se et suis successoribus, aliam medietatem. Ita scilicet quod in ipso capite castris habeat Hospitalis illud castrum quod jam ibi est aedificatum: Rex vero in eodem capite castris possit sibi aedificare aliud castrum sive domum infra portam castris superioris, si locus ibi habilis sit; alioquin, castrum ibi jam constructum, per medium dividatur..." Fueron testigos, el infante don Fernando, don Pedro Cornel, Artaldo de Luna, Eximen de las Hoces y Eximen Petri.

En 24 de febrero de 1244, la Orden del Hospital otorgó la Carta Puebla de Sueca que a continuación transcribimos:

"Sit notum cunctis quod ego, frater Petrus Geraldi, commendator Domus Hospitalis Sancti Johannis Valentiae, auctoritate qua fungor in hoc domini Regis et domini Hugonis de Folialquerii, humillis castellanus Empostae, et mandato ipsorum et consensum etiam atque nutu fratris Egidii, prioris predictae domus, fratris Arnaldi de Vilaragut, fratris Petri de Jonqueriis et fratris Guillelmi Cambrierii. Per nos et omnes nostros successores, et per dictos dominos, Regem, scilicet, et castellanum, et per omnes eorum successores, damus et stablimus vobis, Petro Nebot, Ferrario de Vall-Moll, Petro Dominico, Terragono Martorelli, Astrugo Martini, Johanni de Campo Gallino, Berengario Sagno, Johanni de Sancto Hipolito, Bernardo et Arnaldo Mascarrelli, Roberto Ferri, Borracio Viveç et Arnaldo de Campo Gallino, et vestris, in perpetuum, septuaginta et duas jovatas terrae in termino alqueriarum de Sueca et Saucellis et de Alborix, qui sunt in termino de Cuylera, scilicet, uniuicue vestrum quatuor jovatas et mediam, in qua media jovata quisque vestrum teneamini plantare vineam et facere.

"Praeterea, damus uniuicue vestrum duas fanecatas et mediam terrae, franchas, pro horto, in termino dictarum alcheriarum de Sueca, si ibi forte poterit inveniri, quae sint relictae et non datae vel popullatae a christianis vel a sarracenis et si in dicta alcheria non sunt vel fuerint domus constructae quae vobis dare possimus, promittimus vobis dare et assignare in dicta alcheria loca idonea in quibus possitis facere domos jam dictas; itaque quod domos sive loca et omnes praedictas jovatas et fanecatas, cum introibus, affrontationibus, solis, parietibus, suppositis, arboribus, cequiis, aquis ad rigandum, melioramentis, ademptamentis, et uniuersis pertinentiis omnium et singulorum praedictorum, vobis et vestris damus et stablimus, ut dictum est, ad habendum, tenendum, possidendum, expletandum, et ad dandum, vendendum, impignorandum, alienandum et ad omnes vestras vestrorumque voluntates in vita et morte perpetuo faciendas cui vel quibus volueritis, exceptis militibus atque sanctis.

"Sub tali forma praedicta omnia vobis damus et stablimus quod vos omnes, cum fa-

con titulo de Marques de la misma, por gracia particular del Sr. Rey Phe-
 lippe Quinto, en atención a los servicios hechos a Su Magestad.

milia vestra, sitis in dicta alcheria de Sueca usque ad primum venturum fertum Sancti Michaelis; et ex tunc laboratis praedictas haereditates potenter ad consuetudinem bonorum laboratorum; et sitis inde habitantes et afocantes, faciatis ibi vestrum caput majus et quisque teneat ibi domum et stablimentum, habeatis et teneatis per Dominum Regem et Domum Hospitalis; et vos et vestri teneamini dare domino Regi et Domini Hospitalis praedictis, octavam partem, fideliter et integre, sine aliqua nostra missione et Regis, panis et vini, olivarum et omnium aliorum beneficiorum quae Deus dederit in dicta haereditate, exceptis tamen, lignis; de pane, scilicet in aera; de racemis, in vinea colectis; de olivis, in haereditate; sed panis et olivae segmentur et colligantur de serpis. Et si aliqua beneficia, exceptis pane, vino et olivis in dicta haereditate feceritis, donetis nobis octavam partem intus in dicta haereditate; sed omnes fructus omnium arborum, exceptis olivis, sint vestri proprii et solidi.

"De beneficiis vero hortorum et fructibus illorum, nihil dare teneamini; nec pro illis hortis aliquem censum vel agrarium dare vel facere teneamini; et habetis domos francas.

"Retinemus etiam in omnibus dictis jovatis et funecatis decimam et primitiam Ecclesiae et sic et sub predictis conditionibus promitto etiam teneor totum praedictum domum et stablimentum vobis et vestris salvare, deffendere et facere, tenere, habere, possidere et exspectare quiete et in sana pace contra omnes personas, salva domini Regi et dictae Domui Hospitalis dicta octava parte et primitia Ecclesiae, fatica, decem dierum, jure, dominio et laudimio. Ero inde vobis et vestris legitimis actor, et deffensor atque querens contra omnes conquerentes, sicut melius et sanius dici, scribi et intelligi potest ad vestrum vestrorumque commodum et intellectum.

"Praeterea, laudamus, damus et comedimus vobis omnibus supradictis et omnibus vestris succesoribus quod in omnibus judicemini et regemini ad forum: et consuetudinem civitatis Valentiae; et quantum ad haec omnia praedicta renuntiamus juri divino et humano, publico vel privato, communi vel singulari scripto vel nos scripto, et omni foro, rationi ac consuetudini; pro quibus contra praedicta venire possem, vel aliquid de praedictis infringere vel revocare. Quod est actum Valentiae in Domo praedicta Hospitalis die Sancti Mathie Apostoli, sexto kalendas Martii anno Christi Incarnationis M.CCXIV. Sig. ✠ num fratris Peri Geraldii. &."

Jaime I, en 2 de agosto de 1249, agregó el término general de Cullera al de Alcira; añadiendo, en 4 de abril de 1252, media milla a los términos de Cullera: "Damus et assignamus vobis, populatoribus de Cullera et vestris in perpetuum, medium miliarium Boallarii in termino de Cullera, extra terram quae vobis fuit sognejata pro vestris jovatis..."

El mismo Jaime I, en 13 de agosto de 1275, consigna que afecta las rentas que le pudieran corresponder en los castillos de Corvera y de Cullera para devolver a su escudero don Gil Martín de Entenza, "o octingentos xix morabatinos et dimidium in auro alphonso et recti ponderis, qui nobis remanent ad solvendum de M. D. morabatinis... Pro quibus... morabatinis obligamus et impignoramus vobis et vestris castra nostra et villas de Cuylera et Corbera, cum omnibus redditibus, exitibus, proventibus et juribus eorumdem; ita, scilicet, quod vos, et quem vel quos volueritis loco vestri, teneatis dicta castra et villas... ac jura eorumdem percipiatis tanto tempore, scilicet, et tandiu quisque in eisdem sitis de omnibus dictis morabatinis integre et plenarie persoluti".

Pedro III de Aragón, estando en Barcelona, en las nonas de enero de 1283, hizo extensivas a Cullera cuantas franquicias y libertades disfrutaba la ciudad de Valencia. El mismo monarca, por su Carta Real al Justicia de Valencia de 7 de octubre de 1284, determinó que los hombres de Aragón sean juzgados en Cullera con arreglo a los Fueros de aquel Reino si así lo solicitaran y quisieran.

Alfonso III de Aragón, estando en Valencia, en 12 de las kalendas de octubre del año 1286, concede: "attendentes affectionem ac etiam grata et honorabilia servitia per vos, nobilem Jaçpertum, vice-comitem Castri-novi et vestros progenitores Nobis et nos-

Que su Gobierno se compone de dos Alcaldes ordinarios, quatro Re-

tris exhibitus diutius, et nunc signanter in guerra quam habuimus contra regem Franciae et domnum Jacobum avunculum nostrum, in qua amissis vicecomitatum praedictum et villam et castrum de Cereto, et alia vestra castra et loca; adcirco, per Nos et nostros gratis ex certa scientia, in emendam et satisfactionem omnium praedictorum damus et concedimus vobis et vestris in perpetuum titulo perfectae donationis pro franco e libero alodio... castrum nostrum et villam de Cullera et quidquid, Nos habemus jure domini proprietatis ac possessionis in Castro et villa de Cullera memoratis et infra terminos ejus..."

Jaime II concede, en 13 de abril de 1298, a determinadas tierras del término de Cullera, el que sean francas de tributos, tanto del de "...octavam partem, et dominium, laudimum et faticum et omnia alia quaelibet jura quae dictus dominus Rex habebat..."; y por su Privilegio de 30 de diciembre de 1299 hizo extensiva esta concesión a todas las tierras comprendidas en los términos de Cullera.

El referido Jaime II, estando en Tarragona, en las kalendas de marzo del año 1319, hizo donación a su primogénito el infante don Jaime de todas las rentas que debía percibir el Real Patrimonio en el castillo y villa de Cullera, El mismo monarca, por su Real Carta de 22 de noviembre de 1317, ordena a Martín Pérez de Horos, castellán de Amposta, entregue a la Orden de Montesa los bienes muebles e inmuebles que poseía la del Hospital en el Reino de Valencia, dando comisión asimismo, en 11 de agosto de 1319, a su consejero Vidal de Vilanova, para que se incaute de los dichos bienes y los entregue a la Orden de Montesa; como consecuencia de tales disposiciones, frey Herimano de Eroles, clavero y apoderado de la Orden de Montesa, toma posesión del lugar de Sueca y sus agregados en 21 de septiembre de 1319; no obstante, el Lugarteniente del Baile general en Cullera se opone, en 28 de junio de 1320, a que Sueca preste juramento de fidelidad y rinda homenaje a la Orden de Montesa.

Pedro IV de Aragón, estando en Valencia, a 14 de septiembre de 1336, promete no enajenar nunca de la Corona la villa de Cullera; este Privilegio lo confirma en 11 de julio de 1340; pero, a pesar de tales promesas, este monarca, estando en Valencia, en 31 de marzo de 1342, autoriza a la ciudad de Valencia para que pueda enajenar por diez años el señorío que al Rey corresponde en Cullera, a los efectos de saldar diferentes deudas contraídas en la ciudad. Como consecuencia de esta autorización, los Jurados de Valencia venden, en 12 de mayo de 1344, la villa de Cullera al noble Nicolás de Janvila, conde de Terranova, a quien Pedro IV, al confirmar en 1.º de julio de 1344 la venta de Cullera hecha por los dichos Jurados, le traspasa el derecho de hueste y cabalgada.

Transcurrido el plazo de diez años, por el que fué vendida Cullera (claro es que al referirnos a estas enajenaciones hay que tener en cuenta que el Rey sólo poseía la mitad), y, recobrada por Pedro IV, vende el castillo y villa dicha a su copero don Esteban de Aragón, estando en Valencia, en las nonas de enero del año 1358, por precio de 172.000 sueldos barceloneses, concediéndosela en franco alodio y con el ejercicio de todos los derechos a señor pertenecientes, tanto para él como para sus sucesores en perpetuo.

La volubilidad y las necesidades de Pedro IV motivan el que este monarca, estando en Valencia, en 9 de mayo de 1364, haga donación de Cullera a la ciudad de Valencia; claro es que don Jimén Pérez de Arenós, a quien por justo derecho de sucesión había pasado Cullera, no se prestó voluntariamente a su entrega, siendo preciso el que Valencia movilizara sus huestes para tomar posesión material de Cullera, marchando sobre ella y anunciando la salida de la Señera (Bandera) de la ciudad contra el de Arenós por pregón hecho en 1.º de octubre de 1364. La donación de esta villa a la ciudad la completa Pedro IV enajenando en favor de la misma, estando en Zaragoza, el 15 de febrero de 1381, cuantos derechos conservaba en la villa de Cullera.

Martín I de Aragón, estando en Segorbe, a 27 de octubre de 1401, confirma los Privilegios de Pedro IV expedidos en 1336 y 1340, por los que solemnemente se comprometió a no enajenar a Cullera del Patrimonio Real, y para facilitar la vuelta de

gidores, un Procurador Sindico General, dos Diputados y un Personero y

Cullera a la Corona, el mismo monarca, por su Privilegio de 19 de diciembre de 1402, autoriza a esta villa para que establezca el impuesto de sisa, con tal que su producto se destine para redimirse del dominio de sus señores particulares; tan satisfactorios resultados produce esta autorización, que en 26 de enero de 1403 los jurados de Cullera entregan a Martín I 20.000 florines de oro, por conducto de su secretario Guillermo Ponz, para redimir la villa del señorío particular, no sin que a tan generosa idea pongan cuantos obstáculos sean posibles don Luis Carbonell y don Pedro Marrades, señores de Cullera.

Después de no pocas dificultades, logra Cullera, en 3 de agosto de 1403, que Martín I apruebe las Capitulaciones con arreglo a las cuales esta villa es reincorporada al Patrimonio Real; confirmando este monarca los privilegios y exenciones de Cullera por su Real Carta de 1 de mayo de 1410, los que aumenta Fernando I en 15 de julio de 1415, autorizando a la villa para tomar agua del Júcar en el punto o puntos que mejor pareciese para el servicio de ella.

Don Juan II de Aragón, estando en Barcelona, a 28 de marzo de 1474, confirma las libertades, franquicias y privilegios otorgados a Cullera, desde tiempo de don Martín el Humano, cuya concesión real reafirma y autoriza Fernando el Católico, príncipe heredero de Aragón, estando en Dueñas, a 21 de mayo de 1474. Carlos V, en 31 de octubre de 1537, confirma cuantas exenciones y privilegios habían concedido a Cullera los Reyes de Aragón.

La guerra de Sucesión, que asoló el solar valenciano, y la parte más o menos voluntaria que los de Cullera tomaron en favor del Archiduque, motivan el que Felipe V, por su Real Carta expedida en Madrid a 26 de marzo de 1708, separe esta villa de la Corona, declarándola como efecto agregado al Fisco e instituyendo con ella el Marquesado de Cullera y señorío de la Albufera a favor de don Cristóbal de Moscoso y Montemayor, primer conde de las Torres, duque de Algete, primer marqués de Cullera, señor de la Albufera de Valencia. El mismo Felipe V, vista la resistencia de los cullerenses al nuevo señor particular, declaró por Real provisión de 23 de julio de 1709, que los privilegios de 1403 y anteriores quedaban derogados, en virtud de la concesión hecha al Conde de las Torres; bajo tal régimen subsiste, siempre mal sobrelevado por los de Cullera, hasta la promulgación de la Constitución de 1812.

“Siguiendo la corriente del río antes de entrar en el mar, a cinco leguas de Valencia y tres de Alcira, enmedio del camino real que dirige de la capital a Gandia y Denia, se halla la villa de Cullera, del Conde de los Torres, con novecientos vecinos. Tiene su asiento en el llano, sobre la misma ribera del río que mira a Valencia, algo desviado del mar al pie de una colina; su situación, expuesta a los continuos insultos por la parte del mar, pues antiguamente y antes que se llenase el cauce del río con las arenas y otras materias que trae éste en sus crecimientos, llegaban a la villa los buques de alto bordo, fué causa de que se fortificase, cercándola de muro flanqueado con torres. Sobre la dicha colina hay también un castillo, que domina el río y todas aquellas llanuras.”

“Beven sus naturales de pozos y riegan la mayor parte de su término con las aguas del Xucar; en las huertas se coge trigo, maíz, seda, cañamo, arroz, frutas y hortalizas; los secanos producen trigo y otros granos, aceite y algarrobos. En un recodo que forma la colina o monte se ha pensado varias veces hacer un puerto; pero este proyecto, aunque sería mui útil su ejecución, no ha tenido efecto, sin embargo de haberse levantado planos y constar que no sería de mucho costo y de que en otros tiempos abrigaba las armadas del Rey, que van a invernar allí por su mucha seguridad.”

“A la boca del Xucar, dice Estrabón, que en su tiempo había un pueblo llamado Sucro, como el mismo río. Plinio dice que lo hubo pero que ya no existía quando él escribía; tampoco existía en tiempo de Ptolomeo, quien no lo nombra en la descripción que nos dá de aquella costa. También hace mención de él Tito Livio, refiriendo el fin que tuvo la sedición o motín de las tropas romanas que estaban en él de guarnición, y aunque no le llama pueblo y por ello sienten algunos habla del río, sin embargo aten-

Escrivano del Ayuntamiento; que en su jurisdiccion no existe ningun despoblado. Que es quanto se ofrece informar a VS.

Cullera y Mayo a 31 de 1774.

Francisco Colubi.

VICENTE CASTAÑEDA Y ALCOVER.

(Continuará.)

...dida la costumbre del dicho Historiador de nombrar río cuando habla de alguno, no haciéndolo en esta ocasión, debe pensarse, que habló del pueblo; en efecto, concluida la dicha relación del motín, que dice aconteció "apud sucronem", a renglón seguido dice: por el mismo tiempo "apud Baetim fluvium"; todo lo cual junto con lo arriba dicho, convenze que en esta parte y donde hoy en día tenemos a Cullera, estuvo un pueblo llamado Suco." Castelló, ob. cit.

BIBLIOGRAFÍA: Remitido para la convocatoria de los pueblos de la Ribera de Valencia, alta y baja, para la construcción del puerto de Cullera. Valencia, López y Cia., 1843; una hoja a 2 columnas en folio (B. del A.).—Historia de la Imagen y Capilla de la Virgen del Castillo de Cullera, por don Victoriano León. Valencia, 1892, 8.º—Historia de Cullera, por don A. Piles Ibars. Sueca, Ricardo Benedito, 1893, 4.º (B. del A.).—Memoria sobre la nueva Capilla de Nuestra Señora del Castillo de Cullera, por don Juan Bautista Ibarra Ruiz. Valencia, 1897.

FRAGMENTOS

DEL ARCHIVO PARTICULAR DE ANTONIO PEREZ, SECRETARIO DE FELIPE II

NÚMERO 37.

CARTA DE LOPE OCHOA UGARTE DE MARQUINA A ANT.º PÉREZ CON NOTICIAS
DE HERNANDO DE ESCOBAR.

Cuenca, 20 enero 1588.

Ha sido tal aquí estos días el rigor del tiempo, que casi no se salía de casa; por esto no he despachado este mi criado que avia de aver ydo ay días ha y he entretenido el responder ala comision de V. m. hasta su yda por más seguridad de la respuesta, yo di las queexas de V. m. al Ar.º de Alarcón y él me ha respondido en substancia lo que aquí dire, y casi a todo lo principal con papeles originales.

Alo del averle sacado V. m. del aldea donde se avia retirado, responde; que es como V. m. dize: que acabados los estudios V. m., y residiendo ya de asiento en Corte, él se retiró a aquel beneficio, que le huvo la buena memoria del señor Gonçalo Perez, donde vivia contento con vn cappellan que tenía, sirviendo a Dios enel ministerio de Cura conel exemplo y cuydado, y buen enseñamiento de sus feligreses, que por toda aquella tierra fué notoria; y que aviendo su Mag.^d dado a V. m. título de su secretario de estado, V. m. le instó a que dexase aquel rincon, y se fuese a su casa, pues tales prendas de letras y otras cosas, que V. m. dezia, no devian estar allí sepultadas, y en casa de V. m. podrian ser de mucho servicio público y recibir el mucho acrescentamiento; y por que no reparase en dexar lo cierto con lo incierto, que V. m. tenía cómo acomodarle, y lo haría en beneficios simples, que avian resultadõ de la muerte del señor Gonçalo Perez, en tanta y mas cantidad que valia su curado, con lo qual, y despues de demandas y respuestas, él se resolvió de obedescer a V. m., en cuya casa reconoce que recibo más mrs. de lo q̄ sabe ni puede encarecer, asi enel tratamiento de

su persona, como en dar V. m. muy particular noticia dél a su Mag.^d y darle a conocer a todos los grandes y señores de la Corte, y fuera della, y particularmente encareciendo a su Mag.^d su verdad, legalidad, y secreto, y la confianza que en toda cosa se podía hazer dél, y sus letras latinas y griegas, y estudios de philosophia y theologia; con la cual mrd. y honrra que V. m. le hizo, conoce que fué muy bien visto, y accepto de todo lo principal de la Corte y que conocida su persona, todos le hizieron siempre mrd. en lo hazederó. Esta mrd. (dexando aparte los extraordinarios servicios que a V. m. hizo en los largos años que le asistio, en tantas y tan diversas tierras, contanto trabajo y cuydado, y tanto aprovechamiento de V. m. en sus estudios y educacion como V. m. y todo el mundo sabe) dire que se esforzó a merecer viviendo en casa de V. m. conel exemplo y buena compañía a todo lo della, que debio, y V. m. mas pudo dessear, acudiendo con su persona y talento a lo que se ofrecia, no solo en las cosas domésticas, y enseñamiento del primer Gonçalo (que en todo el reyno por ventura no huvoniño de siete años más aprovechado en bien leer, y escribir, y declinar en latin, y en cositas de que pudo ser capaz su niñez, que fué de manera que don Diego de Mendoça el embaxador admirado dixo a V. m. que aquel hombre fuera a proposito para enseñamiento del Principe) pero tambien sirviendo a V. m. de ordinario con su mano y pluma en las cosas que dictava de más momento, y poniendo en cifra y descifrando lo de más secreto, con orden que V. m. sacó para el'o de su Mag.^d, y aun advirtiendo su Mag.^d mismo algunas vezes, que no pudiendo V. m. escribir la tal y tal cosa, la escriviese Her.^{do} de Escobar, en todo lo qual dize que él hizo lo que debió a hombre honrrado, guardandó la mayor fidelidad, verdad, y secreto, y puntualidad en lo que v. m. le ordenava, que se le podia pedir. Que esto es con lo que de su parte pudo servir, y recompensar aquella mrd. y no contentandose V. m. conello, remite la paga a Dios, que es el remunerador de las buenas obras, que no pueden pagar los que las reciben.

Cuanto a los beneficios de Vezmarban y Alcañabate, cuyo derecho le dió V. m. en consideracion de haber dexado su curado, dice que Martin Ruyz de Velasco, que avia de aver estos beneficios por otros que dava para anexar al Monasterio de Atocha, los tuvo entretenidos sin hacer enellos ninguna diligencia por más de tres años, conque y con tener ya los intrusos triennial possession, estavan casi del todo perdidos; y que muerto Martin Ruyz V. m. le dió a él derecho y trató pleyto con los intrusos más de tres años, y fue a Valladolid, y Palencia, y Çamora dos veces a tomar luz de cosas, y buscar papeles, y hacer las citaciones, y diligencias necesarias, y se trató el pleyto en Segovia y despues en consejo real, yengrado de appellacion en Roma, hasta que se vino a tomar acordio por medio de fray Diego de Ovando, Cappellan de su Mag.^d, en lo qual y enel pleyto de Alcañavate que se trató con Juan de Lezcano, criado del Obpo. don fray Bernardo de fresneda, gastó más de 400 ducados, demás del trabajo y pesadumbre de tan largos e importunos pleytos.

Del Arciprestasgo de Santolalla y beneficio de Daganço, dize que aviendo vacado enesa Corte por muerte de Philippe Fase, hijo de vn criado del

Rey, Ruygomez de Silva quiso que se hiciese diligencia a Roma por aquella vacante, para vnir a Pastrana lo que della resultase; y por dar V. m. al dicho Ruygomez persona confidente, se embio orden a Roma, que se pudiese en cabeça del dicho Escobar el Arciprestazgo y el beneficio se avia de poner en vn mochacho hijo de cierto particular; de lo cual Don Luys de Torres, a quien fue el despacho, obtuvo gracia del Papa; e informandose su B.^d de las personas para quien se pedian los beneficios, el dicho don Luis de Torres hizo muy honrrada relacion de la persona de Hernando de Escobar, que le conocia mucho de casa de V. m. desde que vino alo de la Cyga; y asi lo concedio luego el Arciprestazgo, y el beneficio no le quiso dar al mochacho por más que instó enello el don Luys, antes vino de suyo el Papa, atenta, la dicha buena relacion, en darle al mismo Escobar, como se lo dio; por donde decia el doctor Villalpando que aquel beneficio avia de estimar en mucho Her.^{do} de Escobar, porque los beneficios ordinariamente los dava la diligencia y el favor, y aquel sele avia dado evidentemente Dios. Avido el Arciprestazgo para Ruygomez, a pocos dias salió el Motu propio de Pío 5.^o enque con grandes excomuniones y anathemas quitó las confianças y avisado dello Ruygomez para que viesse que queria hazer del Arciprestazgo, que Escobar no podia, ni queria tenerle en su cabeça por el dicho Motu proprio, respondió, que tampoco él por lo mismo queria el Arciprestazgo, ni tratar dél; que allá se huviese Escobar, o en dexarle o expedir sus bullas, con lo cual las expidió, y tuvo despues muy reñido pleyto con el lic.^{do} Juan Ramirez, Cathedrático de Cánones de Toledo, a quien el governador del Arçobpado le avia proveydo por concurso a titulo de beneficio curado, por tener anexo el curado de Alcabon; enel qual pleyto gastó muchos dineros hasta que se vino a concertar conel dicho licenciado/. Este Arciprestazgo permutó por el beneficio de Alcalá, el qual dice, que dio a su sobrino.

En lo del beneficio de Jumilla dize, que habiendo muerto en Valladolid el doctor Alonso diaz, que le tenía, y hallándose allí ala sazón fulano de Valladares clerigo, y escribiendo al dicho Escobar con la estafeta sobre negocios suyos, acaso le dixo tambien de la muerte del dicho doctor, y que aquel beneficio era a proveer al Papa y despachandose el mismo dia correo para Roma enel escritorio de V. m. pidio al Collector Canobio vna carta en su favor y se la dio; y él escrivio al embaxador don Juan de Çuñiga y coneste favor le hizo la gracia su S.^d; y que entonces no supplicó a V. m. le hiciesse mrd. de favorecerle, por tener el aviso por quebrado y por guardar el favor de V. m. para mayores cosas y con todo esso fue Dios servido que succediese bien.

En lo de la vacante del Ar.^{no} de Alarcon, dize, que el obpo. de Padua Hormaneto, Nuncio de Su S.^d, aviendo conocido al dicho Escobar con ocasion de los negocios a que V. m. le embiava del servicio de su Mag.^d y despues tratandole familiarmente fuera de negocios y juzgandole por sacerdote virtuoso, de prendas, y letras, zeloso del servicio de Dios y plático en cosas del oficio divino ecclesiastico, le cobró muy grande afficcion, como a V. m. y atodos fué notorio, y le dixo muchas vezes que si Dios le llevaba a

Roma y se ofrecia ocasion, él le pondria en la yglesia de Toledo en muy honrrado lugar, porque decia tener él por cosa importante, que tales clérigos, qual él juzgava a Her.^{do} de Escobar, estuviessen sembrados por las Cathedrales; que entretanto echasse ojo por alguna pieça principal affectada a su S.^d que él queria yr disponiendo las cosas para ella en bien del dicho Escobar, y aviendose informado de vnas y otras partes, vino a dar en el Ar.^{no} de Alarcon, cuya vacante estava por 4 reservaciones de escriptor Apostólico, Protonotario, Subcollector, y familiar del Cardenal, que era hombre de 70 años y vivía muy enfermo. Attento lo qual formó correspondencia ordinaria con don fran.^{co} de Mendoza, Dean de Cuenca, sobre la salud del dicho Ar.^{no}, y la tuvo más de dos años; y apretándolo una vez el mal de suerte que le desafuzaron los médicos, le despachó en diligencia el dicho Dean, que ya era tiempo de hacer diligencia por la vacante; que entonces supplicó a V. m. le favoreciesse enella, y V. m. lo hizo, escribiendo a Jacobo Boncompaño y tambien el Nuncio Segá (que ya era muerto Hormaneto) y el Protonotario Canobio, encareciendo V. m. al dicho Jacobo, que estimaria la gracia que se hiciesse al lic.^{do} Fer.^{do} de Escobar como ensu propria persona, por lo mucho que le queria, y estimava, por aver sido su ayo y maestro, y tenerle entonces en su casa en los papeles de su officio, y ser persona exemplar en letras y virtud, digna de recibir tal gracia de su S.^d; que así le honrró V. m. en la carta como parece por la minuta della. Llegó el despacho y Su S.^d fué servido de le hacer la gracia en caso que muriesse el Ar.^{no}, y assi lo respondió a V. m. el dicho Jacobo, y al Nuncio y Collector. Escapó entonces, y siempre él continuó la correspondencia conel dicho Dean hasta que a cabo de vn año enfermó de muerte, y el Dean con dos correos, vno que quedava oleado, y otro que acabava de expirar, avisó al dicho Escobar, el qual dió luego cuenta dello a V. m., supplicandole se sirviesse de tornar a escribir al dicho Jacobo en favor como lo hizo, y juntamente escribieron los dichos Nuncio y Collector, y se despachó a Roma ala mayor diligencia, y su S.^d fué servido de confirmar la gracia, y de hacersela libre de toda pension, como consta por sus bullas y por la respuesta de Jacobo Boncompaño para V. m. y para el Nuncio, aquien vinieron los recaudos para que los entregase a V. m. Y dice que enconsideración del gasto que V. m. hizo en mandar despachar el correo, y en señal de gratitud a V. m., y amor a su casa y hijos fue contento de dar para ayuda al estado de vno o dos dellos a quien V. m. los quisiesse aplicar, casi cinco mill ducados que don Dionis de Castro, con quien truxo muy largo y muy costoso pleyto, y le condenó enellos, le avia de pagar del tiempo que estuvo intruso enel Arcedianazgo, los quales por poder del dicho Escobar recibio V. m. del don Dionis, y de sus agentes. Después delo qual, aviendose entendido el valor de las prebendas, y pareciendole a V. m. aprovechar su casa con lo que dellas se pudiesse, habló al dicho Escobar, que de estas ocasiones se ofrecian pocas y que pues el Papa a supplicacion de V. m. y por darle satisfacion le avia dado á él las prebendas, y él era todo de su casa y en ella tenía y avia de tener lo que quisiesse, holgaría V. m. que viniessse enque sobre ellas se cargase para su hijo de V. m. la pension que el Papa le qui-

siesse reservar alo qual él respondió luego sin réplica ninguna que se hiciesse lo que V. m. quería, y otorgó para ello los poderes, que se quisieron pintar; con los quales, y con el esfuerço que V. m. hizo y réplicas algunas que hubo (porque la pension que se pedia parecia a su S.^d desaforada) y con decir V. m. al dicho Escobar que para con sus sucessores faltando él se pretendia sacar lo que más se pudiesse (que para con él todo seria como él quisiesse) se le assentó sobre las prebendas la más extraordinaria pension de muchos pontificados; la qual dice que él ha pagado a V. m. y asus agentes conforme a cierto assiento que sobre ella se tomó, sin aver visto las bullas de la reservacion más del día que llegaron y sin aversele notificado, ni saberlo que contienen más de lo que se ha dicho, ni aver sido necessario hacerse conél para que pagasse la menor diligencia del mundo ni jamás el ha tocado en vn solo maravedi de todo lo tocante ala pension por el dicho assiento, antes ha ayudado a su costa en la cobrança en lo que ha podido alos agentes de V. m. Hele dicho el proposito que V. m. tiene, pues se acabó el assiento en fin de Diciembre passado, de querer la pension en dinero al plazo de las bullas, y que él alla se aya con los frutos (lo qual si assi huviesse de ser, es impossible que él pueda cumplir, como ay dixe a V. m. no sobrelevandole V. m. alo menos con esperar aque lleguen los plazos de la renta) y hame respondido que esto no le da cuydado, porque está cierto de quien V. m. es, terná consideracion a como se assentó la pensión, y a la llaneza conque él otorgó los poderes para ella y a lo que V. m. le ofreció. A lo de no aver asistido con mi señora Doña Juana dice, que el acudio a los principios, y assistio hasta la yda de su mrd. a Turégano y despues de buelta a Madrid, tambien bolvio a ver en qué podría servir; pero que viendo que sus consejos y parecer no servian de nada por ser consejos de hombre encogido y demasiado reportado, y por aver otros consejeros como don Baltasar de Alamos, de más entendimiento y de consejos mas acertados, y de mejores traças, y medios, y remedios para todo, a quien se seguia; y considerando, que él alli perdia tiempo, y aca se perdia mucho interesse a V. m. y a él en no residirse las prebendas, las vino a residir, y las reside con el cuydado que ha convenido a entrambas partes.

A lo del no aver acuido en tales necessidades con los socorros que deviera, dice, que sabe Dios que él se ha esfuerçado a hacer, y ha hecho, lo que más ha podido que fué dexar orden en Madrid quando se bolvió de Turuégano de proveer 400 ducados para ayuda al gasto de V. m. los quales buscó y embió para el tiempo que puso, y se le descontaron despues en los dos años siguientes en otros tantos que por el assiento avia de pagar de la racion anexa al Arcedianazgo, y que entonces tambien escribió ami señora Doña Juana (dando este color al socorro) que él queria ayudar con otros 400 ducados graciosos para ayuda á meter monja ala señora Doña Maria, y que ella le prestasse a V.^s m.^s mientras tenía edad para yr al monasterio; y se empeñó, y los embió, y recibió mi señora Doña Juana. Y que despues, hallandose su mrd. apretada y con necesidad la embió con Cosme de Sevilla, su criado, otros 200 ducados y los recibio, que tambien fueron graciosos y

que despues, quando V. m. vino a Torrejon, él embió al dicho Sevilla cien escudos de oro para algun servicio de v. m.; y V. m. no los quiso recibir, y respondió que no queria nada gracioso, sino que el Ar.^{no} prestasse mill ducados y los fuesse cobrando de la pension; y que assi él hizo todo esfuerço en buscar y juntar quinientos escudos de oro, los quales embió con dicho Sevilla y V. m. los recibio, y él los va cobrando para bolverlos a de do los tomó, con la mayor comodidad de V. m.; que no ha sido esto lo que quisiera, pero que cierto ha sido lo que más ha podido, porque las obbligaciones y gastos de estas prebendas, y representacion forçosa que requiere el Arcedianazgo, son tan grandes y tantos los gastos que assi mismo tiene, demas de los de su casa, con casi veynte personas hermanos y hermanas y sobrinos pobres por cuyas oraciones vive, y dos estudiantes virtuosos y muy habiles que sustenta en Alcalá, que en esto se consume esso que tiene sin tener gasto ninguno superfluo de vanidades, ni vanquetes, ni juegos, ni desaguaderos; y que de tal manera va comido por servido, que con tener tres sobrinas de más de 20 años, no ha tenido hasta agora forma de dar estado a ninguna dellas, ni sabe quando la terná.

A lo del poder general que estos dias passados le pidio V. m. para que se pudiesse transferir la pension en todas y qualesquier personas que V. m. quisiesse y cada y quando que le pareciesse (la qual sabe que fue traça de Don Baltasar, y quiçá con algun fin suyo, que ya antes el don Baltasar se lo avia insinuado por Diego de Cerezeda) dice que él respondió a V. m. que por el amor grande que tiene a V. m. y asus hijos sería contento de otorgar poderes enfavor de V. m. con algun cavalltrato de los que dicen concede este Papa apersonas legas para tener pensiones, o enfavor de qualquier hijo o hijos de V. m. no solo no recibio en servicio, siendo lo que enfavor de otras personas fuera de la casa de V. m. no convenia por muchos respectos; lo qual V. m. no solo no recibió en servicio siendolo que más se le podiapedir, pero antes se desgustó de manera que no quiso responder a su carta y le respondió por V. m. mi señora Doña Juana con algunos escozimientos, que él ha sentido mucho, y se pudieran escusar.

Tambien muestra estar corrido de que aviendo embiado a V. m. con todo amor con vn criado suyo los regalos que pudo juntar para el regozijo de la Navidad, no fué servido V. m. de recibirlo, ni aun quiso ver ni recibir las cartas, por lo del dicho poder y se lo bolvió todo al criado con mucha nota de quantos lo entendieron ay y enesta ciudad.

Esto es lo que me ha respondido el Arcediano a las quexas de V. m. y que ruega a Dios, que don Baltasar de Alamos y otros de quien se tiene mucha satisfacion ayan sido y sean de tanto servicio y aprovechamiento a V. m. y a su casa como Hernando de Escobar de quien V. m. se quexa que quiçá ha muchos años, si V. m. lo quiere considerar, que no ha avido persona en Corte ni fuera della tan provechosa ala casa donde hubiese estado, como la suya ala de V. m.; dado que juntamente él salió della tan honrrado y acrescentado. Y añade, que desta su honrra le puede ser a V. m. de mucha satisfacion aver mostrado él por las obras que no engañó V. m. al Rey ni al Papa ni anadie en nada de lo que de su persona testificó, y que

ha salido cierto el juycio que hazía dél el Nuncio Hormaneto, Obpo. de Padua, de que da por testigo la aceptacion pública que se tiene dél en toda esta yglesia, y Ciudad, y Obpado, por no alargarse a más.

Suplico a V. m. humildemente sea servido de mandar mirar y considerar sobre esto sin ninguna alteracion, porque cierto que segun hay muy pocos de quien se pueda fiar oy en dia y lo que podría suceder si a largos años V. m. faltase y mi S.^a Doña Juana quedase sola, lo que Dios no permita; y por malo que éste sea, es cristiano y humilde y reconocido del bien que ha recibido, aunque parezca que ha quedado corto en lo que mi S.^a Doña Juana queria.

Yo le dixé lo que V. m. dezia en lo que me dió Guevara aier tarde y se enterneció y respondió como yo hize al licenciado y siempre haré en lo que fuere del servicio de V. m. a quien nro. S.^{or} dé el bien y descanso que yo deseo y suplicaré a nro. S.^{or} a la continua. De Cuenca 20 de Hen.^o 1588 a.os Lope Ochoa Ugarte de Marquina.

NÚMERO 37 BIS.

MINUTA DE CARTA DE ANTONIO PÉREZ A MARQUINA, CONTESTANDO SOBRE LOS PODERES DE ESCOBAR.

26 enero 1589.

Esta mañana me andado una carta de V. m. que abrí con gusto y regalo mio por el nombre de quien me la dieron, pero leyla con mucha pesadumbre y disgusto por hallar que no era carta de V. m. sino la firma y unos pocos de renglones de su mano y toda ella y la nota y la letra, toda de Escobar y de su casa, y no tengo de entrar a disputar con los hombres que son de mi hechura (que ya quiero hablar con la Autoridad que pueda) ni decir de donde le sacaron para el servicio de mi persona y peregrinaciones, ni como pasó cada cosa de las que refiere porque avria mucho que poner y quitar en todo ello, de tal manera que algunas cosas dellas totalmente no son de la manera que yo me obligo hacer que V. m. vea de persona muy grave y perlado en caso particular de los que refiere Escobar en contrario de lo que dice: pero quando fuese todo al pie de la letra como dize Escobar, cierto su carta puede espantar a todo el mundo por que muestra en toda ella, de más de la vanagloria, querer huyr del agradescimiento cristiano y natural; aunque a mí tambien me parece que debe de haver perdido el juizio y que no devio de engañarnos el que nos dixo de los myos que estava totalmente tocado Escobar y que era otro en la conpostura y muestras exteriores tanto de que le tiene descompuesto el interes de ese desventurado grano en que se metio y las trazas de lo que tiene de lo que no vende y de lo que sacara dello. Miserable estado y miserable toque. Pero dexando esto como e dicho digame V. m. Señor a quien se deve el agradecimiento y reconocimiento de todo eso, no digo como a causa primera y general sino como a eficiente y particular y como a bien hechor y causador de cada cosa; pero córrome de llegar aun a decir esto. Que la mejor y más y más devida repuesta que a tal carta

se puede dar es mostrarla, que no la verá nadie que no conozca la arrogancia de ella y el desagradecimiento de su dueño y así baste esto.

Quiero bien decir a V. m. una cosa conque ese buen entendimiento no se dexé engañar. Como su mag.^d del Rey nro. señor nunca le dio un pan ni se sirvió dél después que yo falte. Rama era deste árbol, pues se secó en secándose la Raíz. Y la virtud y merecimientos o buena ventura por mejor dezir de la Raíz devían de nacer, que si a esta se anda Escobar los Rincones deven de estar llenos de virtudes y buenas letras; y tras todo esto el principio de su carta, es su condenación quando no me deva más que averle traydo a mi casa, llamadole, abonadole, y mantenidole; y no me dira él una cosa sola; Dióle algo su mag.^d por todos mis abonos; que aun la Capellania para acabarla de sacar me costó un quadro de Ticiano de la adoracion de los Reyes que valia más de 500 ds.^o que di a don Luis Manrique, que nunca acabava de arrancarla notorio es. Luego así los abonos, como lo que tiene es mío, que los papas, señor, y los nuncios, no dan a su persona, ni a la mia, si no a mi lugar y fortuna: y este es conocimiento de buen entendimiento, y de la humildad que una persona deve tener: que lo uno y lo otro falta a la carta de Escobar.

Pero, señor, qué tiene que ver todos estos birlínbaos de Escobar para la queixa del poder que le pedimos, sobre lo qual no quiero cansarme más aquí pues para que V. m. vea lo que se puede decir sobre ello bastara embiarme copia de dos cartas que sobre esto se an escrito, con añadir una verdad que él prometió a D.^{ña} Juana, que daría los poderes, y quando lo ofrescio, general lo ofrescio; y no en particular; tal dize ella, y tanto credito se le puede dar como a él: y esas se guardaron por ser las postreras, y sobre pasada pesadumbre comensada ya. Que de otra manera, no guardamos aquí papeles de prevencion; guárdelos la persona, aquien su natural le hace prevenir, y armar para disculpa de lo que ha de cometer. Nro. señor guarde a V. m. De Madrid 24 de enero 1589.

[AUTÓGRAFO DE ANTONIO PÉREZ.]

La última razon y perentoria de la amarga y lastimosa materia será que sepa V. m. que mi mujer pidió a un hombre de quien tratamos estos poderes, y que los prometió —en general— y que después se ha deslizado por aca (y por aculla) y digo así, que quando no nos deviera nada, falta de palabra de hombre a mujer, queixa y justa es, que esto me a enseñado mi mala fortuna, buena por mil buenos efectos y desengaños, que me vaya a las razones perentorias sin disputas; que cuando estas son largas no son buenas ni matadores los argumentos.

Pero qué me deve V. m. para que yo le de esta pessadumbre? pues sepa que es la mejor prenda sobre que se halla amistad, que los deudores huyen el rostro a su acreedor. *Ant. Pérez.*

NÚMERO 37 TER.

FRAGMENTO DE MINUTA CARTA DE ANTONIO PÉREZ A LOPE OCHOA UGARTE DE MARQUINA.

Madrid, enero 1589?

...Y acabaré esta carta con dezir que porque vea V. m. quanto ciega a vn hombre su corto entendimiento o el desagradecimiento, que desde que Escobar a tenido esa vacante, ha ganado en el concierto cada año quis.^o du.^{os}, porque ay mas puestos de diferencia a la pension que su Santidad dió a mi hijo, llevandola por el cabo. Y con solos los poderes prometidos y debidos, quedava para toda su vida con qui.^{os} du.^{os} más o menos, y la pesadumbre de aver de pagar 4.000 du.^{os} de pension en dinero seco, digo, 3.000 por el Arcedianazgo y la mitad de frutos por pension de la Canongia, y todo esto libre de subsidio y excusado, que sólo la pesadumbre que a de tener de aquí adelante le a de consumir la vida y la hazienda, porque no es justo querer cortesia con quien no la haze.

De suerte, S.^{or}, que permitirá Dios que Escobar en los ojos de la cara, que es el interés, reciba el daño por no hazer cortesia, y digale V. m. que bien sabe él que delante de mi mujer y de otros a leydo las bulas de mi hijo y una carta de Jacobo Boncompagno para nosotros, en que me escrivio de parte de su S.^d que, ya que no avia muerto Pareja quando avisamos de su vacante, avia mandado que sin que avisásemos otra vez se diese a mi hijo quando vacase. Y todo esto procedió en particular de una galanteria que vsé de no llevar derechos a su hijo de cierto despacho. Y avn subcedió desto que por mano del Canobio, nos hizo vn presente de más de mil ducados; y yo por continuar mi natural en cortesias enbí a Roma vn pres.^{te} de cinco o seis mil ducados, notorio a todo el mundo, para su S.^d, para su hijo, para el Cardenal de Coma y para el Datario. Y aqui al Nuncio le di vn rubi de mil du.^{os}, y a su Secretario vna fuente y vn jarro dorado, y al Canobio vn vaso de chrystal guarnecido de oro, por ver que su S.^d me avia embiado todas las bulas despachadas gratis y por la mr.^d hecha antes que vacase. Todo esto es verdad. Si todo fue hecho por Escobar, por lo menos me deverá esto; pero no más, Señor, que es verguença que Escobar se alce con todos los merecimientos desta pobre casa y pierda el juicio en el conocimiento de lo que debe. Y si de vengança hubiera de tratar, bien grande la tengo en la mano conque el mundo sepa que se trata de esto. Y V. m. perdone la pesadumbre y le supp.^{co} que no permita que se trate más destas cosas, que yo he acabado para siempre con ellas.

NÚMERO 38.

MINUTA DEL PODER QUE HERNANDO DE ESCOBAR QUERÍA OTORGAR A FAVOR DE GONZALO PÉREZ. 1588.

NÚMERO 39.

CARTAS DE ESCOBAR A ANTONIO PÉREZ Y DOÑA JUANA COELLO.

Cuenca, 1 julio 1588.

a) Carta de Hernando de Escobar a Antonio Pérez.

Le envía minuta de las cuentas de lo que han producido aquel año los diezmos del Arcedianazgo de Alarcon, para que vea si está bien antes de hacerlas ante notario.

Le envía la carta para el embajador Sauli, para que vea si va bien.

“Dele Dios el mal año que V. m. dize y otro y otros que yo le deseo, al necio del medico que tal informó para lo del exercicio; y óxala tomara él los xaraues y purga y rebentara con ello. Paciencia y esperanza en Dios y acaben ya de salir plegue dél las muestras de vivo amor del mayor que anuncia el Confessor.”

Está firmado: D. Hernando de Escobar, Ar.^{no} de Alarcon.

Cuenca, 2 agosto 1588.

b) Carta de Hernando de Escobar a Antonio Pérez.

Responde a la de 11 del pasado, recibida el 28, “en que me alegró grandemente el buen ánimo del Confesor y demostracion hecha con Rodrigo Vázquez, de que yo he concebido grandes esperanzas de mucho bien y en breve. Plegue a Dios sea así y que en esto oya los desseos y oraciones de todos.”

Pone dificultades al poder para Roma que A. Pérez le a enviado y cree que no va bien para asegurar la pensión en otro hijo de Pérez, si falta don Gonzalo.

Cuenca, 30 setiembre 1588.

c) Hernando de Escobar a Pérez.

Acepta hacer poderes in amplissima forma, con separacion de frutos para la pensión y para él: “Que a mí me quede todo lo que es de residencia, es a saber la calongia y la racion anexa al arcedianazgo, y que todo lo que no es de residencia, es a saber, toda la renta del arcedianazgo fuera de la dicha racion, que son los diezmos de la Mancha y la renta de los tres partidos Alarcon, Ucles y Pareja, quede enteramente a la pensión.” Así se evita trabacuentas; la renta del Arcedianazgo es más segura, y la de residencia, aunque más pesada, le parece mejor para cumplir con su deber, pues se alaba de que

debe "ser de los prebendados más resistentes de las yglesias del Reyno, y a lo que no pocos dizen, quizá no el de menor servicio".

Cuenca, 31 octubre 1588.

d) H. de Escobar a doña Juana Coello.

Extráñase de que Antonio Pérez se haya disgustado por su última carta, pues no cree haberle dado motivo. No responde a la de doña Juana por obedecerla, "aunque bien tenía qué".

NÚMERO 40.

CUATRO CARTAS DE AGUSTÍN SPÍNOLA.

A don Baltasar de Alamos y a doña Juana Coello (12 abril 1587, 2 julio y 24 julio 1587).

(Copio la primera como más interesante. En las otras repite la misma idea.)

"Ill.^e Señor:

Las dos cartas de V. m., de 21 de febrero y 6 de março reciby, y con ellas muy particular contentamy.^o por la mejoría que veo van tomando las cosas del señor secr.^o Plegua N. S. las veamos ya tan sanas, y tan buenas como sus servydores lo deseamos, y yo en particular, de quien entiendo V. m.^d creera hay pocos que me hagan ventaja en esto y pues las cosas andan tan cerca del puerto, *sup.^{co} a V. m.^d no tenga priessa en eso que me dize de quantas y papeles, pues aunque faltasse la vida de qualquiera parte, que Dios no quiera, no ha de faltar la confiança, que hasta agora ha havydo, ni hay que dudar de daño ni inconveniente por algun caso que pueda suceder, pues todo está tan llano y tan cierto como savemos. Estoy aguardando a Juan Bauta de Arte que tiene el libro de la caja que es necesario ver para esto, y con ello se hará lo que V. m.^d desea: pero me parece bien no tener priessa en esto y aguardar que las demas cosas que más ymportan se asienten del todo*, pues como tengo otro no se corre riesgo ni peligro alguno. Con los demas buenos sucessos, espérole en lo de V. m.^d mejor de lo que V. m.^d haze, y le *sup.^{co}* en todo caso me avise de lo que sucediese, et se acuerde que en toda ocasion, lugar y tiempo me ha de mandar. N. S. a V. m. guarde con la salud y contentamy.^o que yo le deseo. De Genova a 12 de Abril de 1587.

Ill.^e S.^r—Besa las manos a V. m.^d su s.^{or}

Agustín Spínola."

NÚMERO 41.

COPIA DE CARTA DE LUIS JUAN DE ESCORIGÜELA A AGUSTÍN SPÍNOLA SOBRE LAS CUENTAS CON ANTONIO PÉREZ.

Madrid, 25 julio 1587.

B. DOCUMENTOS QUE NO CONSTAN EN EL REGISTRO DEL ARCHIVO DE ANTONIO PEREZ

NÚMERO 42.

DOCUMENTOS SOBRE GONZALO PÉREZ.

1568-73.

—El Breve de su S.^d sobre los frutos de la Abadía del Burgo el Hondo.

—Item las minutas de las cartas que su M.^d escribió a Roma para el descargo de los dichos frutos de G.^o P.^{ez} mi S.^r

Y tomose el expediente de que se hiciese gra. dellos al Escorial y que su M.^d lo acomodasse. Ojo. Tienen mi librería.

[Autógrafo de A. Pérez. El breve en perg.^o va metido en una caja de lata.]

NÚMERO 43.

NOTA SOBRE EL VALOR DE LOS LUGARES DE TORREHERMOSA Y LA CAÑADA, PERTENECIENTES A UN MONASTERIO Y CERCA DE ARIZA Y DE MONREAL DE ARIZA,

Parece como si Antonio Pérez los quisiera comprar.

Torrehermosa valdrá unos 8.000 ducados.

Una nota marginal autógrafa de Pérez dice: “No se dize aqui qué montará poco más o menos todo esto de la Cañada, digo esta 2.^a heredad, de que se dize que montará de XVI a XX ducados. sup.^{co} a V. P.^d que antes de su yda por un papel lo pregunte.”

Sin fecha. ¿1580?

Carta de ¿don Baltasar de Alamos? a Antonio Pérez, dándole cuenta del valor de Cañada y Torrehermosa, y diciéndole que el camino a seguir en lo que dice Tovar [¿los asuntos de Pérez?] es la vía jurídica, siendo el abogado Vargas.

Lunes a la noche 27. ¿1580?

NÚMERO 44.

Milán, 15 setiembre 1583.

CONTRATO POR EL QUE ANTONIO PÉREZ RECIBE A SU SERVICIO A JUAN PAULO, HIJO DE BARTOLOMÉ RETONO, POR CINCUENTA ESCUDOS DE ORO Y VESTIDOS POR UNA VEZ.

NÚMERO 45.

CUENTAS DE AGUSTÍN SPÍNOLA.

[Carpeta. Autógrafo de Pérez. 1.^a columna.]

La Q.^{ta} con Ag.ⁿ Spinola a prim.^o de Hebr.^o 1584.

—Está aquí la q.^{ta} de lo que se prestó hasta aquel día a la P.^a
 Quedóse a deuer a Ag.ⁿ dos partidas por la P.^a..... } 54 θ 058
 { 20 θ 100

74 θ 158

—Hasele de dar recaudo desto dela P.^a
 Paguéle yo destas dos partidas; de la de Nápoles de Aste y de
 la de don Iñigo..... } 1.769 θ 020
 { 520 θ 200

2.289 θ 220

[2.^a columna]..... } 1.649 θ 382
 { 1.906 θ 900

3.556 θ 282

Relacion de lo que ha pagado por cuenta del S.^{or} S.^o Antonio Pérez.

—Primeramen.te deue 610 θ 909 mrs. por la balor de 5 1240. 14. 5
 a mrs. 430 por cada d.^o que de feria de App.^{on} me han saca-
 do a pagar contra los 1500 d.^{os} de a sueldos 118 cada uno
 que pagaron en Milan a Cespedes en virtud de mi credito
 de 20 de dez.^e de 82 Pablo y Pelegro Doria..... 610 θ 909

—Mas en 15 de Março de 83 por 200 du.^{os} pagados a Diego
 Martinez, su criado..... 74 θ 800

—Mas en 21 del dcho mes por mrs. 76 θ 738 pag.^{os} por su
 librami.^o de Pedro Lopez, platero..... 76 θ 738

—Mas a 13 de Abril por 33 θ 544 mrs. pagados por su librami-
 ento de 24 de Março al Cont.^{or} Martin Perez de Arasti-
 zual y por él a Fran.^{co} de Vargas..... 33 θ 544

—Mas a 14 por 17 θ 060 m.^s pagados por su librami.^o a P.^o Lo-
 pez Mexia, platero..... 17 θ 060

—Mas a 20 por 129 θ 200 m.^s pagados a Diego Martinez..... 129 θ 200

—Mas a 25 por 34 θ 800 m.^s pagados a Diego de Haro..... 34 θ 800

—Mas a 2 de Maio por 50 d.^{os} pagados a Fernan de Riosota..... 20 —

—Mas a 13 por 100 θ m.^s pagados por su librami.^o a don Bal-
 tazar de Alamos..... 100 θ —

—Mas a 16 por 50 d.^{os} pagados al dicho don Baltazar..... 20 θ —

—Mas a 22 por 50 d.^{os} pagados al dicho..... 20 θ —

—Mas por 200 r.^{es} pagados por su librami.^o a Diego Martinez
 —Mas a 3 de Junio 13 θ 600 mrs. pagados por su librami.^o al l.^{do}
 Diego de Ocampo y por él a Hernando de Riosota..... 13 θ 600

—Mas deue a dicho S.^{or} S.^o 100 d.^{os} pagados por su billete deste
 día 7 de Junio a Diego Martinez..... 40 θ —

—Mas a 10 del dicho mes de Junio por 700 r.^{es} pagados por su
 billete de 9 al licen.^{do} Diego de Ocampo..... 23 800

—Mas por 500 r.^{es} pagados a 18 del dicho por su librami.^o a
 Juan de Touar..... 17 θ —

—Mas a 11 por 400 r. ^{es} pagados por su librami. ^o de 20 a don Baltasar de Alamos.....	13 0 600
—Mas a 24 de Julio por mill reales pag. ^{os} por su librami. ^o deste dia al licen. ^{do} Diego de Ocampo.....	34 0 —
—Mas a 7 por 200 r. ^{es} pagados por su librami. ^o a Juan de Salas.	6 0 800
—Mas a 13 por 100 d. ^{os} pagados por su librami. ^o al dicho.....	37 0 400
—Mas a p. ^o de Otb.re por 100 du. ^s en oro pag. ^{os} a Juan de Touar.....	40 0 —
—Mas a 16 de Henero de 1584 por 100 du. ^{os} que se han pagado por su librami. ^o a Alonso Sanchez.....	37 0 400
	<hr/>
M.o.....	1.407 0 451
—Ha pagado Pedro de Ceuallos 9678 r. ^s a cump. ^{to} de 9700 r. ^s que le dió en Guadalajara Antonio Muñoz, porque los 22 r. ^s se detuuo por la traída dellos.....	329 0 052
—Mas ha pagado el dicho 5622 r. ^s a cump. ^{to} de 5650 r. ^s que le dió en Guadalajara el dicho porque los 28 se deuvo por la trayda y costos.....	191 0 148
	<hr/>
M.o.....	520 0 200
La partida de papeles monta 52033.....	1.769 0 020
	<hr/>
M.o.....	2.289 0 220

+ 1583 a 18 de Hebrero

—Mi señora doña Ana de Mendoça y de la Çerda, Princesa De Euoli deue qui. ^{os} du. ^{os} pagados a Antonio Anrique su criado, de contado en d. ^{os} 467 de oro y m 200, en virtud de una carta de su Ex. ^a fecha en Pastrana de 13 de Hebrero de 1583.....	187 0 —
—Mas deve en 16 de Março del dho. año ciento y ochenta y siete mill y qui. ^{os} m. ^s , en virtud de otra carta de su Ex. ^a fecha en Pastrana a X. ^o ual Perez.....	187 0 500
—Mas deve en 8 de Mayo del dho. año duci. ^{os} y sesenta ducados pagados en virtud de otra carta de su Ex. ^a de contia de 500 du. ^{os} su ff. ^{ha} en 18 deste a Fran. ^{co} de Santacruz, su criado, de contados, en escudos de oro.....	97 0 240
—Mas deue en 9 de Julio del dho. año qui. ^{os} du. ^{os} pagados en virtud de otra carta de su Ex. ^a ff. ^{ha} en Pastrana en 6 deste a Fran. ^{co} Mendez de Parada, de contado en escudos de oro	187 0 —
—Mas deue 54 ⁰ 058 m. ^s que se han pagado por todas las costas fechas en el pleito contra el duque de Pastrana su hijo que pertenecen a su Ex. ^a de los quales en la q. ^{ta} que se dió antes desta no se auian cargado sino m. ^s 29 0 596, porque despues	

se han pagado otros 24 θ 462 m.^s a cump.^{to} de los dhos.
54 θ 058 m.^s que montan todas las costas fechas hasta oy
en el dho. pleito..... 54 θ 058

Vuelba V. m..... M.^o 712 θ 798
54 θ 58

658 θ 74^o

—Mas deue su Ex.^a veynte mill y cien m.^s pag.^{os} a Fabian de
Vargas de cum.^{to} de 46 θ 437 m.^s que ha gastado en los ca-
minos que hizo a Pastrana sobre la execucion de los 2 θ du.^s
porque lo demas le pagó Pedro Palomino, conforme a la
taxa que hizieron las justicias..... 712 θ 79^o
20 θ 100
732 θ 898

NÚMERO 46.

CARTA DEL CARD.^{al} DE TOLEDO A ANT.^o PEREZ SOBRE SUS CARGOS.

28 junio 1584.

Sobre: Al Ill.^{re} señor Antonio Perez.

Ille. señor:

Reçibi la carta de V. m. de 21 de este mes y vna copia de los cargos que han dado a V. m. y de sus descargos, que estos me han parecido llenos de verdad y sinceridad y tales creo pareçeran a todos los que los vieren; y si me vinieran a examinar diré la verdad pura de la mayordomia de Ciudad Real y de lo que entiendo del Secreto y fidelidad de V. m. que entiendo es notoria cosa a todos, y la fortuna con todas sus bueltas y rebueltas y variedades no ha de mudar a los hombres que se tienen por de bien, so pena de no serlo. A mi S.^{ra} doña Juana beso las manos de su mrd. muchas vezes y que me holgara en esta sazón mucho de hallarme en Madrid para ayudar a llevar esta carga de cargos, y porque no se ofrece otra cosa, no alargo. N. S.^{or} la Ill.^e persona de V. m. guarde por largos años como dessea, de Toledo 28 de Junio 1584. A servi.^o de V. m. [Firmado] G. Car.^{lis} Toletanus.

NÚMERO 47.

PROTESTO DEL PROCURADOR DE ANT.^o P.^{ez} QU.^o LA SENTENCIA DE LA VISITA.

6 marzo 1585.

En la villa de Madrid a seis días del mes de Março de mill y qui.^{os} y ochenta y cinco años en presencia de mí el escrivano e t.^{os} de yuso escriptos parescio presente Don Baltasar de Alamos, vez.^o de la villa de Medina del Campo, residente en esta dha. villa de M.^d y corte de Su Mag.^d en nombre y como procurador del secretario Ant.^o Perez y en virtud del poder y poderes que del tiene, en que dixo que el dh.^o Ant.^o Perez su parte está pre-

so y detenido en la fortaleza de Turégano y se le a notificado cierta sentencia de la visita que se le a tomado e no puede hablar con letrado ni procurador por estar fuera desta Corte y tan aprisionado, ni con otra persona alguna tocante a sus negocios, ni reclamar ni husar de su remedio como conviene: por tanto el dho. Don Baltasar de Alamos como su procurador, protestaba y protestó del dho. impedimento e que no le corra ni pueda correr término alguno e si alguna cosa hiziere y consintiere por donde parezca consentir la dha. sen.^a y se apartar del beneficio de la ymunidad de la yglesia, que tiene pedido, por averle tocado della sea y se entienda ser hecha y consentida por fuerza y miedo, por escusarse de la prision e molestia de guardas que tiene, e no porque entienda hazer cosa que lo perjudique. E de como ansi lo protestaba y protestó en el dho. nombre, pidió a mí el dho. escr.^o se lo diese por testimonio y a los presentes dello fuesen t.^{os}. Que fué fecho y otorgado a la dha. villa de Madrid, día mes e año susodicho, i siendo testigos Ju.^o Rubio y don Juan de Bracamonte y Luis Vosete, estantes en Corte; y el dho. otorgante lo firmó de su nombre.—Don Baltasar de Alamos.—Y yo Diego Rodriguez, escr.^o p.^o de Su Mag.^d, vz.^o de Madrid, fuy presente a lo que dho. es con los dhos. t.^{os} e conosco al otorgante e fize mi signo a tal + en test.^o de verdad D.^o Rodriguez, escrit.^o.—Dr.^{os} dos rs.

NÚMERO 48.

CUENTAS DE VERA.

Quenta de lo que gasté quando fui a Romancos [y Orche y Harchilla] que fué a los seys de Abril del año de 1585.

Q.^{ta} de Vera.

Hacia el viaje por cuenta de la Princesa; gastó en él 408 reales: quedó a deber la Princesa, 91 reales.

NÚMERO 49.

CUENTAS DE BARTOLOMÉ PÉREZ.

Turégano, abril 1585.

Memoria de los mrs que yo Br.^{me} Perez gasto en comida y otras cosas nezarias p.^a el servizio de mi S.^{or} Antonio Perez, desde ocho dias del mes de Abril del año de 1585 a.^{os} Son los sig.^{tes} porque día atrás que fueron siete días fenescí q.^{tas} con Fr.^{co} de Cieza de lo que asta aquel dia abia yo gastado.

MS.

Lunes 8 dias del mes de Abril del año de 1585 d.^{os}, gasté lo sig.^{te}.
 —De Çebada, sinco f.^s a seys r.^s y son treynta r.^s y de traerlas a
 quartillo cada f.^a son treynta y quatro r.^s..... 1156
 — A los peones dos ducados..... 0748

— De pescado, quatro l.s.....	0120
— De perdizes, dos dellas.....	0119
— De azeyte quatro libras.....	0136
— De belas.....	0040
— De bino.....	0060
— De Turmas (?).....	0068
— De nuezes.....	034
— De cabrito.....	204
— Espezias.....	008
— Vinagre.....	008
— Castañas.....	048
— Guebos, seys dozenas.....	216
— De vna carga de nebe (?).....	204
— De camuesas.....	136
— De leche.....	52
— Al arbañil y carpintero.....	800
— De leña.....	1190
— Que di al ama quatro rs.....	136

5483

El martes gasta: 3287 m.s; el miércoles: 3974; el jueves, 1737; el viernes, 1009, y el sábado, 1039.

Gastó en total: 16529 m.rs. Recibió 10 escudos de oro, que hacen 4.000 m.rs; se le quedan debiendo 12529 mrs., que son 368 r.es y medio. Además se le deben del alguacil Herizar, 32 ducados. En total: 65 ducados y 5 reales y m.o

Cuaderno de 16 hojas, 5 escritas. Al dorso, autógrafo de Pérez: "Quenta de Irizar, de din.º mío que gastó en la prim.ª prission de Turuégano."

NÚMERO 50.

CUENTAS DE TOVAR.

Lo que V. M. a gastado desde que está ay asta postrero de julio por mano de Ber.º de Tobar.

Lo que ha recibido Ber.º de Tobar es lo sig.te:

—Martes a 14 de Mayo de don Gaspar veynte y seis escudos que le dió V. m. para el gasto.....	x θ cccc
—En 16 del dho. le dió don Gaspar otros cinq.ta escudos que le enbió V. m.....	xx θ
—En 29 del dho. le dió Billamor quiºs. reales que son los que prestó y tienen la dha. cedula don P.º Boz-mediano y el dho. Tobar.....	xvii θ
—Que le an dado en dos veces en el cambio de Bi-	

llamor por mandami.º del alcalde para el gasto de V. m. quarenta mill mrs.....	XL θ
—Que le dió Céspedes de lo que traxo de Cuenca cien duos en reales.....	XXXVII θ CCCC
—Que le dió Ant.º Nauarro en postrero de Jullio otros cien du.os en reales.....	XXXVII θ CCCC
Monta lo que a reçibido asta postrero de Julio ciento y sesenta y dos mill y doçientos mrs.....	CLXII θ CC
Lo que da por descargo aber gastado es lo sig.te	
—Que dió a Mimbrenio para el gasto desde martes ca- torçe de Mayo hasta lunes decisiete de Junio que son vn mes y tres dias, mill y qui.os y sesenta y siete R.es y m.o.....	LIII θ CCXCV
—Que dió a Ju.º para el gasto desde deciocho de Jun- io que no gastó Mimbrenio asta postrero del dho. mes decisiete mill treçientos y vn mrs., que son rea- les qui.tos y nueue, menos cinco mrs.....	XVII θ CCCT
—Que dió al susodicho para el gasto del mes de Julio quarenta y tres mill y treçientos y setenta y qua- tro mrs. que son mill y docientos y setenta y cinco reales y veynte y quatro mrs.....	XLIII θ CCCLXXXIII
—Da por gastos extrahordinarios que a hecho asi por mandado de V. m. como para cosas necesarias de que enbió a V. m. un memorial de su letra en que como que monta treynta y siete mill y quatro cien- tos mrs. que son mill y cien reales.....	XXXVII θ CCCC
Monta lo que da por descargo ciento y cinq.ta y vn mil y treçientos y setenta mrs.....	CLI θ CCCLXX
Recibo.	
Monta lo recibido ciento y sesenta y dos mill y docien- tos mrs.....	CLXII θ CC
Gasto.	
Monta lo que a gastado ciento y cinq.ta y vn mill y treçientos y setenta mrs.....	CLI θ CCCLXX
Alcance.	
Alcançasele al dho. Ber.º de Tobar hasta postrero de Jullio diez mill ochoçientos y treynta mrs. que son treçientos dieciocho reales y dieciocho mrs., de los quales ha gastado desde prim.º de Agosto acá.	X θ DCCCXXX.

Ojo. Parece por esta q.ta que el gasto de la des- pensa sin el extrahordinario se a gastado un dia con otro quarenta y un reales y esto sin el pan, que será más de aqui adelante.

NÚMERO 51.

MEM.^a DE ALG.^{as} COSAS DE MI HAZIENDA QUE CONUIENE HAZERSE Y RECOGERSE.

Por vna escritura de censo de 55.150 ds. se tiene esta renta en Nap.^{es}

Ay desto diferentes escrituras de Lorenço Spinola, Juan Paulo Pianta y otras.

Estas se han de recoger o saber las que dellas son neçess.^{as} o las que no lo son.

A lo último paró la cosa en el reconocim.^{to} de la P.^a deste censo. Este se hizo ante Diego Rodriguez.

Sobresto pidiose el assensu ante el duque de Ossuna, Virrey de Nap.^{es} y otorgose.

Está en poder de Diego Martinez.

Cobrar este assensu y recoger esas escrituras o las neçessa.^{as} y pedir a don B. que vea como ha de quedar esto recogido por orden para que quede con claridad y buena razon junto. En cabeça de Ju.^o de Touar tengo dos mill 613 ducadillos de censo sobre los mismos Estados de la P.^a [*Al margen*: No hay declaración de Tovar desto. Hagase Sr. Navarro luego ante escribano confidente o fuera de Madrid; don B. dirá cómo y para que quede liso esto.] Esta cargado este censo por escritura dello en Nápoles y reconocido de la P.^a ante el mismo Diego Rodriguez, y ay assensu tambien despachado deste censo por el Virrey de Nap.^{es} Duque de Ossuna.

Este assensu está en poder de Martinez.

Hase de cobrar luego y recogerlo doña Juana.

Iten: poner esto tambien por advertimiento de don B. en la orden y claridad neçess.^a para que se sepa lo que es y como. [*Al margen*: Y lo que está por cobrar y desde cuándo.]

Las cédulas originales de los 24000 dcs. deste censo diz que estan en poder de doña J.^a. Juntarlo todo y ynstruyrme de todo esto para todo.

Esto es lo que toca a rentas de Nap.^{es}

Iten más: Tengo alli la Mredatia. Es menester ver donde están las escrituras desto; recogerlas, y la razon del arrendamiento y por q.^{to} tiempo. Para que se pueda entender con estotro.

Las Bullas de la renta del g.^o mi hijo estan en el escritorio de marfil mio.

Iten ally las escrituras de mis casas.

Iten ally los recaudos y priuilegios de la Mredatia de Nap.^{es} Que me acordé agora.

Ojos | a mi muger de [dos] etc. que estan de ojo en poder de M.—Ojo— a recogerlas, doña Ju.^a; B. lo entenderá.

[Pliego de papel, escrito por las cuatro carillas, con margen, autógrafo y sin fecha.]

NÚMERO 52.

VARIOS RECIBOS DE CUENTAS Y GASTOS PARTICULARES DEL AÑO 1586.

NÚMERO 53.

RECIBO.

4 abril 1587.

Estos 175 rl.^s me ha de hazer md. V. m. que se den a Pero Sanchez, dirá del Ju.^o de Gudiel y aun a él se le podran dar pã que se los dé, que son por el teñir de la raja.—[Rubricado de Pérez y autógrafo.]

Diome estos dineros Pero Diaz y yo se los lleuaré luego a P.^o Sanchez. En... oy sabado 4 de Abril de 1587. [Firmado.] *Ihoan de Gudiel*.

Al dorso: P.^o Sanchez.

NÚMERO 54.

MEMORIAL DE ANTONIO PÉREZ PIDIENDO LOS PAPELES DE SU VISITA.

13 junio 1587.

Señor:

Antonio Perez dize que él ha pedido los capitulos a la sentencia de su visita, porque fue condenado que pagasse ciertas sumas de mrs. a los hijos y herederos del Príncipe Ruy Gomez, con reseruación de su derecho, para que los pudiese cobrar, y que por los que fueron jueces ha sido man.^{do} que el escriuano de la dicha visita informe, como se vera por esse memorial decretado dellos y que el scriuano no lo puede hazer, sin los papeles dello que estan en poder del Conde de Varajas, desde que murió el licenciado Salazar, visitador suyo. Sup.^{ca} a V. M.^d mande que el dicho Conde de Varajas entregue todos los papeles de la dicha visita a Antonio Marquez, scriuano della, para que los jueces prouean de just.^a

[Autógrafo.]

Al dorso:

* Antonio Perez.

[De otra letra.]

Su M.^d manda que vean ésta los 3 que suelen y lo que conuendrá, en Madrid a 13 de Junio de 1587. [Una rúbrica.]

Que el scriuano de la visita acuda al Sr. Conde de Barajas pã que Su S.^a mande que se le dexee sacar de la visita lo que aqui se pide. Dupp.^{do} porque tambien se a pedido por parte del Duque de Pastrana. [La misma rúbrica.]

NÚMERO 55.

CUENTA DE PABLO CUADRADO, ESCRIBANO.

“Quenta de Pablo Quadrado escribano, de lo que se le debia antes y de lo que se debe de estas postreras escrituras que yo e otorgado con Villamor para que V. M. mande se le pague.”

Las escrituras que Pablo Quadrado hizo de orden de don Baltasar de Alamos, que no se le an pagado.

De vna carta de pago que otorgó en n.º del S.º secretario a los Rroquis, de 470 ^l y tantos mrs. de R.º y saca.....	68
—Del traslado del poder gn.º del dho. S.º que tubo y fué para entregar con la dha. carta de pago.....	136
—De vn poder en causa propia que otorgó a Bau.ºta Lomelin para cobrar en Nápoles 10531 ^l 558, que fué escripto en pergamyno, de rregistro y limpio.....	136
—De dos pliegos de pergamyno para dos traslados de dho. poder...	102
—De una cedula que hordené, que hizo Baltasar Lomelin en rrazon del dho. poder.....	68
—De vna carta de pago que ot.º a Ju.º Bau.ºta Rrobe... de ocho cientos y tantos mill mrs.....	68
—Del traslado del poder gen.º para entregar con la dha. carta de pago.....	136
—De vna carta de pago muy larga que ot.º el Arçediano de Alarcon; de rreg.º y saca.....	136
—De vn trasl.º del dho. poder gen.º p.ºa entregar al dho. Arcediano.	136
—De vn poder que otorgó P.º de Billamor como cesonario de don... ante Diego de Salas p.ºa cobrar vnos juros; de r.º y limpio.....	112
—De la escriptura de yndignidad que ot.º en favor de los fiadores y de vn traslado que tubo 17 fojas, de R.º y del dho. traslado...	680
	<hr/>
	1768
—De los traslados que di por mandado del alde. Albar G.º de Toledo de la escriptura de concierto quel S.º S.º otorgó con don Her.ºdo de Escobar sobre los frutos del arcedianazgo de Alarcon y de los poderes que el dho. arcediano otorgó, y de las escripturas que se otorgaron con Diego de Cereceda..... sobre la admynstracion e cobrança de los frutos del dho. arcedianazgo y de los poderes que se sacaron p.ºa poner en el processo y tuvieron todos más de 50 fojas.....	850
—Las escripturas que oy 27 de Mayo del 87 se an otorgado entre Ant.º Nabarro y P.º de Villamor por ninguna vna obligacion e carta de pago de Villamor al tpo. que le entregó la cintura e collar y aderezo de surra (?)......	68
—De la carta de pago de los bienes de..... en favor de P.º de Villamor, que tubo más de..... fojas de r.º y de vn día que ¿estube? en la casa de campo.....	1020
[Al dorso de estas dos partidas: Ojo. Estas se an otorgado agora y se le deben estos dineros.]	
—De vn traslado de la dha. carta de pago p.ºa el dho. P.º de Billamor que tendra más de 70 fojas.....	I 0 122
—De las escripturas de concierto que se hizo entre el dho. Ant.º Nabarro en n.º del S.º S.º y el dho. P.º de Billamor y de dos tres-	

lados que se an de dar vno p. ^a el S. ^{or} S. ^o e otro al dho. P. ^o de Billamor del reg. ^o y de los dhos. treslados 16 r. ^{es}	544
—Del poder en causa propia que se a de otorgar en favor de P. ^o de Billamor para cobrar 4 0 044 du. ^{os} en Nápoles y de dos treslados escriptos en pergamyno.....	204
--De dos pliegos de pergamyno tres reales.....	102

 5 0 678

Son 167 R.es

NÚMERO 56.

CARTA DEL CONDE DE PUÑONROSTRO A DOÑA JUANA COELLO.

Torrejón de Velasco, 15 de julio de 1589.

Se excusa finamente de poderla servir, aunque “a mi se me acuerda muy bien de la escritura que V. m. dice en su carta y del tiempo en que la di”, por tener que acudir a un pleito que tiene.

NÚMERO 57.

MEMORIAL AL CONFESOR DEL ALMIRANTE.

16 septiembre 1589.

Avnque yo soy amigo de Ant.^o Perez, no me puse solo por esto en hacer amistades entre el y P.^o de Escouedo, si no principalmente por parecerme que era en serui.^o a Dios y satisfaccion general de todos ataxar vna demanda tan rreñida y de tantos años; y con tener concertadas las amistades no quise concluyrlas ni llebar a Escobedo para ello a la posada de Ant.^o Perez, sin licencia del Presidente R.^o Vazquez por ser juez deste neg.^o, con lo qual se concluyeron más ha de veinte dias, con general satisfaccion y parabienes que me daua toda la corte de aber acauado esta pesadumbre por este camino. Y como ha comenzado a tardar tanto el hefecto que en semejantes negocios suele seguirse, llega ya la cosa a que me miran y dicen que cómo y cómo es esto y que de qué sirbió mi medio y trabajo; de manera que me ha obligado acudir al presidente R.^o Vazquez, como lo he hecho, y a escribir a V. P.^d R.^{ma} que considere esto y que lo que en semexantes causas y puestas en tal punto suele hacerse en rremate dellas, segun derecho y costumbre. No permita V. P.^a que se difiera más e cossa en que yo he puesto mi medio y pers.^a, que lo tendria por desfavor y nota mia. Y ansi supp.^{co} a V. P.^a remedie esto con hazer para ello con su Mag.^d el off.^o que conuiene, pues será en satisfaccion de tantos casos.

Al Confesor del Almirante a 16 de septiembre [1589].

[Minuta autógrafa de Antonio Pérez. No sé quién la habría de firmar.]

NÚMERO 58.

ESCRITURAS DE CONCIERTO ENTRE ANTONIO PÉREZ Y PEDRO ESCOBEDO.

29 septiembre 1589.

I.^a La escriptura de concierto entre Pedro de Escouedo y Antonio Perez, de darle mill ducados a juro de a catorce, dentro de treynta dias que se cumplan a 29 de octubre de 89, sobre rentas reales situados, y seis mill pagados en quatro años.

Sean quantos esta carta de obligacion y lo demas en ella contenido vieren e oyeren como yo Antonio Perez, estante y residente en esta Corte del Rey nro. señor digo: que por q.^{to} entre my y Pedro de Escouedo, estante asi mismo en esta Corte, auemos tenido algunos dares y tomares y dellos a resultado que ayamos quedado de acuerdo que yo le pague veinte mill ducados en la forma y manera que yuso yra declarado; por tanto y conozco por esta presenta carta que prometo y me obligo de dar y pagar y que daré y pagaré realm.te y con efecto al dho. Pedro descouedo, o a quien su poder huuiere y por ello huuiere de auer y de recaudar, los dhos. veinte mill ducados de la moneda vsual y corriente en Castilla en esta manera: los catorçe mill ducados dellos en mill ducados de juro y renta en cada vn año a rrazon de catorçe mill mrs. el millar, bien situados, en rentas reales deste reyno; por los quales dichos mill ducados de renta de juro de a catorce se me ayan de descontar y tomar en parte de pago de los dhos. veinte mill ducados los dhos. catorçe mill ducados, constando que realmente me han costado los dichos mill ducados de rrenta de juro de a catorce los dhos. catorçe mill ducados, y si menos me costaren, el precio verdadero porque ansi comprase los dhos. mill ducados de renta, se aya de rehaçer y cumplir a la dha. cantidad, en los dhos. veinte mill ducados el qual despacho del dho. juro dare dentro de treynta dias primeros siguientes que corren y se quantan ende oy dia de la fecha deste en adelante y la resta y cantidad que restare deuiendo a cumplimiento de los dhos. veinte mill ducados daré y pagaré dentro de quatro años primeros siguientes que corren y se quantan desde oy dho. dia en cada vn año al fin del, lo que montare de la dicha resta y cantidad que ansi restare deuiendo a cumplimiento de los dhos. veynte mill ducados. Alo qual me obligo de lo cumplir y lo pagar, etc., etc. [Fórmulas corrientes de obligación y renuncia a leyes.]

Y otro sí prometo y me obligo a que para la paga de los dhos. seys mill ducados daré por mi fiador a Ambrosio Espinola, ginoues, residente en esta Corte, el qual se obligará juntamente conmigo e de mancomun de la paga e cumplimiento dellos, etc.

Y en firmeza dello lo otorgué ante el scriu.^o público y testigos ynfrascritos, en la villa de Madrid, a veinte y nueve dias del mes de Septiembre, año del Señor de mill y quios y oclenta y nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que dho. es: Antonio de Céspedes y Luis Juan de Escorihuela, y Gil de Mesa, estantes en esta Corte y el dho. Ant.^o Perez otorgante, que yo el presente escriu.^o doy fee conozco, lo firmó de su nombre en el

registro de esta carta. Antonio Pérez. Pasó ante mí: Gaspar Testa, scriu.º
[Erratas.]

Concuerta con el original: Gaspar Testa, escriu.º

2.ª Fianza de Ambrosio Spinola por Ant.º Perez de pagar a P.º desco-
uedo los seis mill du.ºs en los quatro años conforme al concierto hecho entre
Ant.º Perez y él, cada año 1500 du.ºs. Fecha ut supra.

3.ª Tercera escritura de fiança de Ambrosio Spinola por Ant.º Perez
de que se le dará a Pedro descouedo los mill du.ºs. de juro de a catorce mill
el millar dentro de treynta días que se cumplen a 29 de Octubre de 89.

Madrid, 1.º Octubre 1589. Ante Gaspar Testa.

NÚMERO 58 BIS.

MEMORIAL AL DOCTOR ZAPULLO SOBRE EL DESPACHO DE 14 DE OCTUBRE 1589.

Los puntos de este despacho de 14 de octubre, de 1589, Y lo que el s.º
Zapullo, en particular, a de tomar acargo que sehaga.

Presupuesto el daño de la dilacion, dela Cobrança y deposito, delos re-
ditos de los censos, enque se culpa mucho, al comisario, se ha de pedir. lue-
go despacho, para que hombre propio mio, o el correspondiente de estos
cavalleros, Ginoveses, vaya a cobrar mi hazienda, a costa de la señora,
Princesa. Y no mia sin perder eneste punto de mi dr.º

Yten que si acudiere correspondiente destos cavalleros, conlos poderes,
que yo les he dado, se les asista al cumplimiento de mi justicia.

Advertir lo que se dice que no puede entrar blanca segun los decretos
del sacro C.º enpoder de Ximenez, hasta ser yo pagado.

Yten, los yntereses que se han de pedir, de la dilacion de lo que se me
deve.

Yten que no se den las fianças con mas condiciones de las que de derecho
se deven.

Yten la cobrança de los 2.000 d.ºs que estan enpoder del señor don Fran.º,
de Bermudez. Y si no los huviere cobrado, el correspondiente de Villamor,
que se entreguen alos que se há de entregar lo demás.

Yten que se pida luego el assensu del censo de Tobar y en caso que no
se diese, continuar la demanda para no perder, aquella hacienda.

Yten pedir como reditos caydos, la partida de la visita y en caso, que no
se paguen, enbiar la respuesta y provision del Sacro consejo autentica.

Yten, advierto, lo que he pedido, otras veces, que entodo lo que tocara,
ala corriente destos negocios, se me envie: sola vna carta, y esta del Doc-
tor Zapullo comunicado lo que conviniere, conel señor Gonçalo perez y
este tornó a encargar que se haga assi, y que como solicitador princi-
pal, y letrado, haga este officio el señor doctor Çapullo, por que yo no tenga
que escrevir, sino avno, en vn mismo negocio

Yten pido al s.º D.º Zapullo, me envie vna quenta o razon del tiempo,
que ha, que sele encomendaron esos mis negocios, Y delo que en mi nombre
le señalo, de salario, el señor Fabricio Durso

Yten pido al s.^r Zapullo, que diga al dicho señor Fabricio, que se me envíe la rrazon y quenta, de aquellos quinientos ducadillos que se rreservaron para gastos particulares de pleytos y otras cosas enel asiento, que se hiço con Balthasar lomelin, de la renta, de la Maestredatia, del año 88.— que con la turvacion quehuvo con la prision mia postrera no he hallado, la rrazon de esto

Yten pido que se me enbije por la misma causa qué summa, y desde qué tiempo se me deve, de los rreditos de esos censos, sin la partida de la visita

Advierto al señor D.^o Zapullo, dos puntos por remate deste papel —el vno, que, Ministro, digo consejero deste Supremo C.^o de Italia, dice que de rrazon ha, de aver ya, provisión dada, y muy apretada para que se aya pagado, lo caydo y en defecto dello provisión para que se ponga en encante el estado. Queesto es señor lo queyo toco, en la primera carta, quando digo, que se pida las provisiones que asemejantes acreedores, se suelen dar dederecho para la cobrança desu hacienda— Y ansi V. m. apriete sobre esto, Y no dejemos que el comisario nos lleve salarios envalde,— demas que pretendo (como he dho.) que no ha de ser a mi costa los daños de tal cobrança

Advierta V. m. vn punto, y sea parasi, le suplico que me a advertido, el mismo ministro que passado el año de la suspension, que ordena su Mag.^d por su cedula, no aviendo presentado el Ximenez, cosa contra los censos — lo que se a de hacer de mi parte es, entrar otro día, pidiendo remate, y conclusion del embaraço de mis censos

A XIII de octubre.

DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA PINTURA EN ARAGON
DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV

(Continuación.)

CXXVII

JAIME ROMEU Y JUAN RIUS

Retablo para la iglesia parroquial de Lézcra (prov. de Zaragoza).

Zaragoza, 13 de marzo de 1466.

Los presentes capitolles son por la factura de un retaulo para la yglesia principal dell lugar de Lezera, el qual dan a fazer los jurados e concejlo dell sobredito lugar a maestre Jayme Romeu, pintor, e a Johan Rius, pintor, asi de la hobra della fusta, como della pintura, con las condiciones que se siguen.

Item, fué deliberado por la diferencia dellos palmos que sen podria fazer question, que se aya de fazer segunt un filo que trayo Paulo Ximeno, e otro que tenya Johan Rius, el qual fue seyalado en la claustra de la Seu, en la paret, por milor seguridad, present mosen Ferrando Calbo e micer Migell Calbo e Jaime Ximeno e Paulo Ximeno, el qual mida es por la ampleza e de la alteza, justa l'ampleza, sigunt por art se requiere alla belezza del dito retaulo, la qual mida es de siet cobdos de amplo, e diez e medio de alto, sines de polseras.

Item, que el piet aya de aver seys palmos, en el qual bancho o piet aya de aver siet casas o estatges.

Item, ensomo del banquo, alla part dreita en el costado, seys casas o estatges, e en l'otro costado otras seys, que quieren dezir doze casas.

Item, en la tirada de medio, contando de ensomo del piet, tres estatges o casas, segund esta divisado en la dita muestra que por los sobreditos maestros fue fecha e ordenada, la qual queda signada por mano dell notario que los presentes capitoles testifico, la qual muestra fue livrada en poder de maes-

tre Jayme Romeu por tal que justa la dita muestra oviese de fazer el dito retaulo en la orden e compartimiento de llas ystorias e maçoneria que en la dita muestra esta divisado, e que el sobre dito retaulo aya de fazer fer, hobar, de buena fusta e bien hobrada, justa la orden de aquella muestra.

Item, que en el piet o bancho a de aver siet casas: en la de medio aya de aver la Piedat, enlevada con quatro angeles, segunt esta divisado en la sobre dita muestra, con un encaxament poral *Corpus Xpi*, e que los angeles ayan de seyer dorados de oro fino bronido, e todo lo que en aquella ystoria sera, tan riquament como mior se pueda divisar, justa el buen saber de llos ditos maestros.

Al costado drecho a tres casas o ystorias en el piet, en el qual an de seyer figuradas, e en la part sinistra otras tres, en las quales seys ystorias ayan a seyer a la Pasion de Ihesu Cristo.

La primera a la part dreyta, como fazia oracion en el guerto con sus apostoles; cerqua de si Sant Pedro, Sant Johan e Sant Jayme, e los otros apart, e hun angel representando li la Pasion en un caliz.

Item, en la segunda, como lo tomaron, e Judas besando, e algunos judios caydos en tierra mortificados, e otros con fallas e lanternas e armas, e Sant Pedro como tiro la orella a Malcus, e Ihu Xpo como lo sanó.

Item, la tercera, como lo açotoron, e Pillarus como lo demustra a llos judics, e se lavo las manos, e llos judios con gestos vosceando: *crucifige, crucifige*.

Item, la quarta como lo escarnieron despues con muchos improprios faziendo, dandoli sobre la cabeça divina, e con una tovallola a los oyes, e con una vistidura de porpra blancha, e una caya en la mano, asentado en una cadira.

Item, en la cinquina, como lo levan a crucificar, e como cayo en tierra con la Cruz, e la Virgen Maria e las otras Marias e Sant Johan, demostrando con gestos dolorosos, e los judios con gestos cruels contra Ihesus e a las Marias.

Item, la seysena, como lo crucificaron en el suelo, ytado sobre la cruz, con gestos demostrando estirarli los braços muy fuertement, e la Virgen Maria como li ytó su vello encima; e todas las sobre ditas ystorias ayan seyer deboxadas par mano del sobredito maestro Jayme Romeu, e por consequent, todas las otras ystorias o ymages que en el dito retaulo se ayen de fazer, e acabar las caras de colores por mano del sobre dito Jayme Romeu.

Item, en la tirada de medio a de aver tres estages o casas encima del piet: en la principal de medio, Santa Maria Madalena, muy ricament areada a devocion, con aquellas cosas que paresca mior acompayada, alla ordenacion del buen saber dell sobre dito maestro.

Item, en la hotra casa ho ystoria, que aya de seyer la coronacion de la Virgen Maria, con algunos martires e confesores e virgenes e profetes, por tal que aquella ystoria aya a dos festividades esguart; a Santa Maria de Agosto, e a Todos Santos.

Item, en la hotra mas alta Ihu Xpo crucificado con los ladrones e llas Marias e Longinos, con los que ytan las suertes sobre la ropa de Ihu Xpo, e como crevaran las canias a los ladrones, e otro como dio a beber a Ihu Xpo con

una sponga fiel e vinagre, e aquellas cosas que a la dita ystoria son necesarias e en aquella pasion porá caber.

Item, en los costados de la taula principal, de Santa Magdalena; alla part dreyta Sant Miguell muy bien abilado e armado, tiniendo a sus pieses Lucifer muy fiero.

Item, a la otra part sinistra, Sant Jordi, armado, con el drago, e el a cavalo, e su donzela.

Restan cinco ystorias a cada una part, que son diez, en las quales se ayan a contenir ystories de Santa Maria Madalena, segun se contiene de juso.

Item, todo lo sobre dito aya seyer deboxado de mano de maestre Jayme Romeu, e llas caras de colores, et por semblant, el vestir, de Johan Riu, e todas las otras colores que seran necesario.

Item, la primera a lla part dreyta, e lla mas alta, como se convertio la Madalena a Ihu Xpo, e como fue a casa de Simon lebroso que avia convidado a Ihu Xpo, e como se miso de jus de la taula, e con sus lagrimas lavava los pies a Ihu Xpus, e con un pot de enguento, el qual yto a Ihu Xpo ensomo.

Item, la segunda, como Ihu Xpus estava en casa de Santa Marta, e lla Madalena contemplando en las razones de Ihu Xpus, e Santa Marta mostrando estar muy afazendada por fazer el comer a Ihu Xpus, demostrando congoxarse a Ihu Xpo, de la Madalena, como no li ajudava, e Ihu Xpo; *Maria obtimam partem elegit.*

Item, la tercera, como resucito Ihu Xpo a Lazaro, ermano de la Madalena e de Santa Marta, que avia quatro dias que era muerto e sotorado.

Item, la quarta, como apareció Ihu Xpo a la Madalena, resucitado, en forma de ortolano, con gesto mostrando: *noli me tangere.*

Item, la quinta, como la Madalena vino a Maselle por mar en huna nau, por predicar, de que convertio al Rey e lla Reyna e todo el pueblo.

Item, la sesena, como apres convertido el Rey e lla Reyna, fizieron voto de anar a Iherusalem con Sen Edulan en una nau, e lla Madalena restant por regir el Regno.

Item, la setena, como la Reyna murio de parto en el viatge, en la nau, e itoronla en una isla con la criatura, e el Rey complio su romiage, e lla anima de lla Reyna e de lla criatura fueron en la romeria.

Item, la octava, como el Rey tornava de la rometia, e tornaron a lla ysla por tomar el cuerpo de la Reyna, e troboron la viva con la criatura que dava la teta.

Item, la novena, como la Madalena con el pueblo salen a recibir all Rey e alla Reyna, que vienen con la nau por mar.

Item mes, la dezena e çaguera, como la Madalena estava en el desierto fendo penitencia, o como los angeles la subian en el ayre siet vezes en el día, e hun ermitanyo que estava en aquella provincia, el qual lo veyá cada dia.

Item, que en las polseras ayan de seyer figurados doze apóstoles con cartelles escritos cada uno, con aquell articlo que fiso, e en los redondos, cabeças de profetas, e que las ditas polseras ayan de seyer de anplo de dos palmos, et aquellas ayan de seyer doradas...

Item, por tanto como los ditos maestros cada uno este en su libertat, e cada uno sepa lo que es tovido de fazer, fue concordado entre los sobre ditos maestre Jayme Romeu e Johan Rius, quel Jayme Romeu avies a deboxar e faxer las caras por su part, et el Johan Rius aya a enbotir, daurar los planos, pisar e vestir e fazer de colores fasta fazer las caras, e que apres aya a cobrar las taulas el Jayme Romeu por fazer las caras; et en la fusta e maçoneria, se aya a fazer a costa de entramos, e el engesar et daurar, cada uno lo que le venrá a su part, salvo en las colores que seran necesario poral vestir o las otras cosas, las quales aya a dar el Johan Rius a su costa, salvo los adzurs, que ell Jayme Romeu aya de pagar la mitat del adzur, enpero que ell Johan Rius se llo aya a posar e acabar.

Estipulóse el precio del retablo en 5.000 sueldos, pagaderos en tres tandas, y que los pintores dispusieran de tres años para esta obra.

(A. P. Z.—Pedro Altarriba.)

M. S. Y S.

BIBLIOGRAFÍA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.º Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.º Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablen en España.

3.º Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias de notoria importancia, escritas por españoles.

4.º Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.º Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

ACTAS de las Cortes de Castilla publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados... *Tomo cuadragésimotercero*, que comprende las actas desde el día 5 de julio de 1625 hasta el 17 de febrero

de 1626.—Madrid, Fortanet, 1920.—4.º d., 438 págs. [7266

ALCÁZAR (Cayetano). Historia del Correo en América (notas y documentos para su estudio). Prólogo de don José Ortega Munilla.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1920.—8.º d., 346 págs., más 3 hojas. [7267

ARTIGAS Y COROMINAS (Pelayo). Ruinas de Ayllón. La Parroquia de San Juan.—Madrid, Fotot. de Hauser y Menet, 1920.—8.º d., 11 págs. y dos fototipias. [7268

BAUZÁ ADROVER (Cosme). Reminiscencias históricas del Convento de Agustinos en Felanitx.—Felanitx, Imprenta de Bartolomé Reus, 1920.—8.º m., 84 págs., más 1 hoja. [7269

BÉCKER (Jerónimo). La política española en las Indias (Rectificaciones históricas).—Madrid, Impr. de Jaime Rattés, 1920.—8.º m., 454 págs. [7270

BORDOY OLIVER (Miguel). Historia de la ciutat de Felanitx.—Felanitx, Estampa felanitxera d'En Bartomeu Reus, 1919-1920.—3 vols., 8.º m. [7271

CATÁLOGO alfabético de los documentos referentes a Hidalguías conservados

en la Sección de Consejos Suprimidos (Archivo Histórico Nacional).—Madrid, Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1920.—8.º d., 158 págs. [7272]

CORTIJO ALAHIJA (L.). Musicología latino-Americana. La música popular y los músicos célebres de la América latina.—Barcelona, Casa editorial Maucci, s. a. (1920).—8.º m., 443 págs. [7273]

CRUZ (Ernesto de la). Epistolario de don Bernardo O'higgins, capitán general y director supremo de Chile..., anotado por ———.—Madrid, Editorial-América, 1920.—2 vols., 8.º m. [7274]

EZQUERRA DEL BAYO (Joaquín). Sociedad española de Amigos del Arte. Exposición de "El Abanico en España". Catálogo general ilustrado.—Madrid, Impr. Blass y Compañía, s. a. (1920).—Fol. m., 97 págs.—1 hoja y 67 láms. [7275]

GALVARRIATO (J.-A.). El Correo y la Telecomunicación en España.—Madrid, Impr. de Espinosa, 1920.—8.º d., 145 págs. y láms. [7276]

MARTÍN (R. P. Antonio). Apuntes bibliográficos sobre los religiosos escritores, hijos de la provincia seráfica de Cartagena, desde su fundación hasta el presente (1520-1920).—Murcia, Impr. Sucesores de Nogués, 1920.—8.º m., 536 páginas. [7277]

ONÍS (Federico de). El español en los Estados Unidos. Discurso leído en la apertura del Curso académico de 1920-21.—Salamanca, Impr. y libr. de Francisco Núñez Izquierdo, 1920.—4.º m., 34 páginas. [7278]

RODRÍGUEZ DEL BUSTO (A.). Fray Fernando de Trejo no fué fundador del Colegio de la Compañía de Jesús ni de la Universidad de Córdoba (Argentina). *Segunda parte*.—Madrid, Sucesores de Hernando, 1920.—8.º d., 310 págs., papel de hilo. [7279]

RUBIO (Julián María). La infanta Carlota Joaquina y la política de España en América (1808-1812).—Madrid, Imprenta de Estanislao Maestre, 1920.—8.º d., 305 págs. [7280]

SALAZAR Y CASTRO (Luis). Historia genealógica de la Casa de Haro.—Tomo I.

Libro II. Que contiene los primeros Soberanos de Vizcaya.—Madrid, Impr. de V. Rico, 1920.—8.º d., 383 págs. [7281]

SUREDA BLANES (Francisco). El-Araix. Huellas protohistóricas del Magreb.—Palma de Mallorca, Impr. de Amengual y Muntaner, 1920.—8.º m., 101 págs. + 3 hojas + láms. [7282]

ZAGORSKY (S.). La República Sovietista. Su organización. Su obra. Traducción directa del ruso por N. Tasin.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, s. a. (1921).—8.º, 287 págs. [7283]

Alvaro Gil Albacete.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

ARTE ESPAÑOL, 1920. Cuarto trimestre. La Exposición de Arte retrospectivo de Pamplona, por Julio *Altadill*.—Dos tablas primitivas españolas, por August. L. MAYER.—El arte barroco en Valencia, por Elias *Tormo* y *Monzó*.—Páginas de noviembre: Enterramientos de Reyes de España, por El Conde de *Casal*.

Boletín de la Real Academia de la Historia, 1920. Diciembre. Iglesia parroquial de Illescas (Toledo), por Vicente *Lampérez*.—Adquisición de las antigüedades históricas y artísticas del señor Gómez Moreno, de Granada, por Antonio *Vives*.—Adquisición de una hornacina de Castel-Delgado (Burgos), por El Barón de la *Vega de Hoz*.—Informe sobre una lápida sepulcral hebrea, cuya adquisición por el Estado se solicita, por Mariano *Gaspar Remiro*.—El Duque de Medinaceli y la Giorgina, por El Marqués de *Villaurrutia*.—El presunto Cronista Fernán Sánchez de Valladolid, por Julio *Puyol*. = 1921. Enero. Eloy Díaz:

Jiménez y Molleda. Historia del Museo Arqueológico de San Marcos de León, por M. Gómez Moreno.—Reja de hierro de estilo Renacimiento del siglo XVI, existente en Andújar (Jaén), por José Ramón Mérida.—Ruinas de la iglesia del Pilar, en Gerona, por Vicente Lampérez.—Catálogo de los incunables existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (continuación), por Francisco García Romero.—Nuevas pinturas rupestres, por P. César Morán, agustino.—Índice de personas nobles y otras de calidad que han estado en Filipinas (continuación), por W. E. Retana.—D. Manuel Foronda y Aguilera, marqués de Foronda, por Juan Pérez de Guzmán y Gallo, = Febrero. El Castillo de Puentes de Valdepeoro, por José Ramón Mérida.—Murallas, puertas y puentes de Toledo, por Vicente Lampérez y Rómea.—Ruinas de la iglesia del Pilar en Gerona, por Vicente Lampérez.—Catálogo de los incunables existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, por Francisco García Romero.—La Casa Española, por Vicente Castañeda.—Índice de personas nobles y otras de calidad que han estado en Filipinas (conclusión), por W. E. Retana.—Excelentísimo Sr. D. Luis Calpena y Avila, por Juan Pérez de Guzmán y Gallo.—Carlos V y su siglo. Conferencia leída en la Exposición Universal de Gante el 10 de julio de 1913, por Eduardo de Hinojosa.

LA CIUDAD DE DIOS, 1920. 5 de septiembre. Orientación general del socialismo moderno, por J. del P. = 20 de septiembre. San Agustín, por I. Gomá. = 5 de octubre. El pensamiento de Su Santidad Benedicto XV sobre la lectura de los libros sagrados, por A. Moreno. = 20 de octubre. Gran prelado y gran francés, por J. Rodrigo.—Zorrilla, poeta lírico, por D. Ibáñez. = 5 de noviembre. Zorrilla, poeta lírico (continuación), por D. Ibáñez. = 20 noviembre. Un auto sacramental inédito. Fiestas reales de Justa y Torneo, por P. M. = 5 de diciembre. Un auto sacramental inédito (continuación), por P. M.—Los orígenes de la cien-

cia moderna, por M. Arnáiz.—El estilo de las obras de Zorrilla, por D. I. Garrido. = 20 de diciembre. Un auto sacramental inédito (continuación), por P. M.—El teatro religioso en la Edad Media (continuación), por R. González.—Real Biblioteca de El Escorial.—El códice de "baptismo parvulorum" de S. Agustín, por G. Antolin.

LA LECTURA, 1920. Septiembre. Disquisiciones etimológicas, por Juan B. Selva. = Octubre. La enseñanza universitaria de la Historia de España, por José Deleito y Piñuela.—Cómo terminó la guerra. Las causas de la Victoria (continuación), por el general Mangin. = Noviembre. La enseñanza universitaria de la Historia en España (continuación), por José Deleito y Piñuela. = Diciembre. Un aspecto de la elaboración del "Quijote", por Ramón Menéndez Pidal.

Nueva Academia Heráldica, 1920. Septiembre y octubre. Muerte de la Emperatriz Eugenia, por El Marqués de la Esperanza.—Algunos progenitores del Libertador (continuación).

RAZÓN Y FE, 1920.—Septiembre. Los jesuitas en la historiografía española, por A. Pérez Goyena.—La persecución de los primeros cristianos en España, por Z. García Villada.—El predicador educado por San Pablo, por F. Alonso Bárcena.—Los últimos duques de Pastrana, por A. Risco. = Octubre. La persecución de los primeros cristianos en España, por Z. García Villada.—El predicador educado por San Pablo, por F. Alonso Bárcena. = Noviembre. El centenario de Magallanes, por C. Bayle.—El Corazón de Jesús en las Epístolas de San Pablo, por J. M. Bover.—La clave de la Teosofía, por E. Ugarte de Ercilla.—Los últimos duques de Pastrana, por A. Risco. = Diciembre. La petulancia exótica en nuestra Literatura, por C. Eguía y Ruiz.—El Corazón de Jesús en las Epístolas de San Pablo, por J. M. Bover.—San Jerónimo y la Vulgata, por V. Larrañaga.—Tercer centenario del Padre Diego Alvarez de Paz, por E. Ugarte de Ercilla.

Revista de Filología Española. Sobre

geografía folklórica. Ensayo de un método, por R. *Menéndez Pidal*.—Acerca de "ambuesta" y "almuerza", por J. *Jud*.—Contribuciones a la etimología castellana, por Miguel de *Unamuno*.—Clemente Sánchez de Vercial, por Eloy *Díaz-Jiménez* y *Molleda*.—Datos antiguos sobre pronunciación asturiana, por T. *Nazarro Tomás*.

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES LETTRES [de París]. Comptes rendus. 1920. Junio-agosto. Paul *Monceaux*, Notes sur une croix de bronze, trouvée à Lambèse.—P. *Delattre*, La basilique voisine de Sainte-Monique à Carthage.

AMERICAN ANTHROPOLOGIST. 1920. Octubre-diciembre. A. V. *Kidder*, Ruins of the historic period in the upper San Juan Valley, New Mexico.—Franz *Boas*, The classification of American languages.

L'ANTROPOLOGIE. 1920. Núms. 3 y 4.—R. *Vernau*, Nouveaux documents sur l'ethnographie de la Mauritanie.—Daniel *Real*, Note sur l'art dahoméen.

ANZEIGER FÜR SCHWEIZERISCHE ALBERTUMSKUNDE. 1920. Cuad. 4.º P. *Vouga*, Essai de classification du néolithique lacustre d'après la stratification.

ARCHIVIO STORICO ITALIANO. 1920. Cuad. 2.º Romolo *Quazza*, La lotta diplomatica tra Genova e la Spagna dopo la fuga dell'Alberoni dalla Liguria.

ARCHIVUM FRANCISCANUM HISTORICUM. 1920. Julio-octubre. Salvador Tos-

ti, Descriptio codicum franciscanorum Bibliothecae Riccardianae Florentinae.

LA BIBLIOPHILIA. 1920. Agosto-noviembre. Francisco *García Romero*, Algunas correcciones y adiciones a la Bibliografía Ibérica del siglo xv del doctor K. *Haebler*.—Giuliano *Mambelli*, Gli incunabuli della Biblioteca Comunale Trisi di Lugo.—Leo S. *Olschki*, Livres inconnus des bibliographes.

Bulletin Hispanique. Enero-marzo. G. *Cirot*, Fernán González dans la Chronique léonaise.—A. *Morel-Fatio*, Catalogue des manuscrits de M. Morel-Fatio.—J. *Sarrailh*, Quelques sources du *Cadis* de Galdos.—G. *Le Gentil*, Le mouvement intellectuel en Portugal.

GAZETTE DES BEAUX-ARTS. 1920. Noviembre. *Elisa Maillard*, Les sculptures de la façade occidentale de la cathédrale de Poitiers.

THE GEOGRAPHICAL JOURNAL. 1920. Diciembre. *Kenneth Mason*, Notes on the canal system and ancient sites of Babylonia in the time of Xenophon.

MODERN LANGUAGE NOTES. 1920. Diciembre. *Camille Pitollé*, La chanson provençale du Pèlerin de Saint-Roch.

LA REVUE DE L'ART ANCIEN ET MODERNE. 1920. Noviembre. *Louis Bréhier*, Les origines de l'art roman.—*Marie-Juliett Ballot*, Petite histoire de la porcelaine de Chine, à propos d'une grande collection.

REVUE DES ETUDES ANCIENNES. 1920. Octubre-diciembre. M. *Holleaux*, Etudes d'histoire hellénistique: XII. L'expédition de Philippe V en Asce (201 av. J. C.).—A. *Cuny*, Questiones gréco-orientales: XII. L'inscription lydo-araméenne de Sardes.

REVUE DES ETUDES JUIVES. 1920. Octubre-diciembre. *Samuel Krauss*, Contribution à la topographie de Jérusalem.—*Emmanuel Weill*, Le Yidish alsacien-lorrain, recueil de mots et locutions hébraeo-araméens employés dans le dialecte des Israélites d'Alsace et de Lorraine.—A. *Marmorstein*, Deux renseignements d'Origène sur les Juifs.

Revue Hispanique. 1920.º Febrero. Iti-

nerarium hispanicum Hieronymi. MONTARIU. 1494-1495. Herausgegeben von Ludwig PFANDL.—H. THOMAS, Three translators of Góngora and other Spanish poets during the seventeenth century.—R. FOULCHÉ-DELBOSC, Le modèle inavoué du *Panorama matritense* de Mesonero Romanos.

REVUE DE L'HISTOIRE DES RELIGIONS. 1920. Mayo-junio. Ch. CLERMONT-GANNEAU, La lampe et l'olivier dans le Coran.—G. CONTENAU, De la valeur du nom

chez les Babyloniens et de quelquesunes de ses conséquences.—A. CABATON, La Divine Comédie et l'Islam.

REVUE DE PHILOGIE. 1920. Abril. Paus LEJAY, Appius Claudius Caecus.—L. PARMENTIER, Notes sur l'Héraclès d'Euripide.

SCIENTIA. 1920. Núm. 12. H. SOTTAS, L'Egyptologie en tant que discipline philologique.

Lorenzo Santamaría.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

El 17 del pasado enero falleció en Barcelona un querido compañero nuestro, don Carlos Ossorio y Gallardo, jefe de tercer grado del Cuerpo, víctima de una dolencia que databa ya de muchos años. La agitación de una existencia laboriosa no le permitió atender al cuidado de su salud, y cuando se vió obligado a hacerlo era ya tarde: la intervención quirúrgica, único recurso que pudo emplearse a última hora, no logró evitar un triste desenlace.

Puede decirse que toda su existencia estuvo dedicada al cultivo de las letras, habiendo heredado de su padre, el ilustre periodista don Manuel Ossorio y Bernard, el amor a las tareas periodísticas. Larga es la lista de las publicaciones de Madrid, Barcelona y otros puntos en las que colaboró; de algunas él fué fundador y director, como las revistas semanales *Barcelona Cómica*, *El Gato Negro*, *Pluma y Lápiz*.

Era redactor del diario madrileño *El Resumen*, cuando ingresó en el Cuerpo; destinado a la Biblioteca provincial universitaria de Barcelona, figuró entre los redactores del *Noticiero Universal* de aquella ciudad, fundado

por Peris Mencheta. Colaboró también en *El Cronista*, *La Ilustración Española y Americana*, *La Niñez*, *La Ilustración Artística* y *La Ilustración Ibérica*, de Barcelona; *La Vida de la Corte*, *El Mundo de los Niños*, *La Crónica del Sport*, *Madrid Cómico*, *La Ilustración Católica* y *Diario de Bilbao*; *Blanco y Negro* le tuvo entre sus primeros redactores; fué corresponsal de *La Tribuna*, de Madrid, y de la *Agencia Havas*. Y aún creemos no haber completado la serie de las publicaciones en que Ossorio y Gallardo tomó parte. La última que fundó, y en la que ocupaba el cargo de director-gerente, fué *La Electricidad*, importante publicación científica a la que llevó con éxito los resultados de su larga experiencia en el campo de la publicidad.

Cuenta además en su activo varios libros donde quedan retratados aspectos diversos de su labor de cronista ameno e ingenioso; así, el *Manual del perfecto periodista*, escrito en colaboración con su hermano don Angel; *Vida Moderna*, *Crónicas Madrileñas*, *Pues señor...*, *Cuentos del otro jueves*, *El Baile*, *El arte de bien comer*, *Cómo debo conducirme en sociedad*, etc.

En muchas de sus composiciones se mostró poeta fácil, de natural elegancia, que revelaba escogida lectura;

pero ni de esta ni de otras cualidades suyas hizo nunca ostentación.

Decíamos antes que toda su vida la había dedicado al cultivo de las letras, pues, aunque de un modo menos directo, también las sirvió durante su existencia de funcionario del Estado, adscrito a la Biblioteca provincial universitaria de Barcelona, en la que comenzó su carrera y donde la terminó. Desde hacía años estaba al frente de la sección que la Universitaria tiene en el edificio del Hospital clínico. Y allí siguió, sin abandonar sus tareas, hasta poco antes de su muerte, combatiendo con esfuerzos de voluntad los avances de la dolencia.

Descanse en paz.

TRASLADOS

Don Francisco García Romero, de la Biblioteca Nacional, a la Biblioteca de Derecho, de Madrid. Don Pedro Burriel y García de Polavieja, del Archivo general de Simancas, al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.

ASCENSOS

Por fallecimiento de don Carlos Ossorio y Gallardo, han ascendido: a jefe de tercer grado, don Carlos Román y Ferrer; a oficial de primer grado, don José Aniceto Tudela de la

Orden, y a oficial de segundo grado, don Justo García Soriano.

Por jubilación de don Policarpo Cuesta y Orduña, han ascendido: a inspector primero, don José Ramón Mérida; a inspector segundo, don Augusto Fernández Victorio y Cocifia; a jefe de primer grado, don Julián Paz y Espeso; a jefe de segundo grado, don Rafael Andrés y Alonso; a jefe de tercer grado, don Ricardo del Arco y Garay; a oficial de primer grado, don Felipe Peyró y Carrió; y a oficial de segundo grado, don Luis Ximénez de Embún y Cantín.

Por jubilación de don José Rodríguez Cano, han ascendido: a jefe de primer grado, don Fernando Vez y Prellezo; a jefe de segundo grado, don Ignacio Olavide y Carrera; a jefe de tercer grado, don Eugenio Lostau y Cachón; a oficial de primer grado, don Germán García Muñoz, y a oficial de segundo grado, don Antonio Alcalá Venceslada.

Por jubilación de don Román Muréns y Asensio; a jefe de tercer grado de segundo grado, don Vicente Llorens y Asensio; a jefe de tercer grado, don Eduardo Champín López; a oficial de primer grado, don Amadeo Tortajada Ferrándiz, y a oficial de segundo grado, don Pedro Burriel y García de Polavieja.

REVISTA

DE

ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXV. — ABRIL A JUNIO DE 1921. — NÚMS. 4, 5 Y 6.

147

ADQUISICIONES DEL MUSEO EN 1919

(Conclusión.)

II

ADQUISICIONES DEL ESTADO

COLECCIÓN DE ANTIGÜEDADES, PROCEDENTES EN SU MAYOR PARTE DE LA NECRÓPOLIS IBÉRICA DE TUGIA (TOYA), DESCUBIERTA EN EL CERRO DE LA HORCA, EN TÉRMINO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN).—Esta colección ha sido adquirida de don Tomás Román Pulido, médico de Villacarrillo, quien la formó llevado de sus aficiones arqueológicas. La constituyen casi en totalidad y le prestan interés los objetos recogidos en una necrópolis, en la que servían de urnas cinerarias vasos italogriegos y vasos ibéricos, por cuyos caracteres se ve que corresponde al siglo IV antes de J. C. El descubrimiento fué casual, y lo hicieron gentes rústicas al levantar una piedra cuyo hueco les facilitó acceso a un recinto, donde la abundancia de vasos excitó su codicia. Luego se practicaron exploraciones con fines arqueológicos. Estas permitieron apreciar que las tumbas son construcciones de piedra, cubiertas por el sistema adintelado, y cuyas cámaras cuadradas o rectangulares ofrecen, como las etruscas, junto a sus paredes, un zócalo o poyo corrido en el que estaban alineadas las urnas cinerarias. Son, pues, tumbas colectivas y responden al rito de la cremación. No son únicas en Andalucía, pues al mismo género pertenecen las de Galera (Granada), de que dimos cuenta el pasado año ¹, y las descubiertas por el señor Siret en la provincia de Almería. En todas ellas, a las urnas acompañan otros vasos, griegos, italogriegos, cartagineses e ibéricos, ob-

1 *Adquisiciones en 1918*, pág. 12.

jetos de metal, hueso, vidrio y piedra, conjunto que revela una fase interesante de la civilización de la Tartesia, cuando los cartagineses difundían en ella la del Oriente.

Al comercio cartaginés se debe la importación a nuestro suelo de vasos italogriegos de las fábricas de Tarento o de Ruvo, en la Apulia, las cuales los produjeron desde mediados del siglo IV hasta mediados del III, antes de J. C. Uno de esos vasos, una hermosa crátera báquica, procedente de esta misma necrópolis, de Cerro de la Horca, adquirió el Museo el año pasado ¹.

De la misma fabricación, forma y asunto hay aquí otras ocho cráteras de tipo *oxibaphon*, cuyas figuras báquicas son rojas y blancas (véase lámina I), dos *kylis* con figuras rojas, y seis barnizados de negro.

Sin duda, los alfares tartesios imitaron las formas griegas, y a ello se deberán tres cráteras semejantes a las genuínas, pero sin pintura alguna ni barniz. La imitación es poco afortunada en una crátera y mejor hecha en un *kelebe*.

Estos vasos debieron utilizarse como urnas cinerarias.

Otro grupo de 26 vasos extraños es el de manufactura que deberemos considerar cartaginesa, a juzgar por las formas, pues son vasos altos, de boca acampanada, y ánforas, todos decorados con zonas lineales rojas, y en varios, negras y rojas (véase lám. I). La mayor de las ánforas mide 0,60 de altura.

El núcleo principal de la colección lo compone la abundante y variada serie de vasos ibéricos. No pocos de ellos vinieron al Museo en fragmentos, cubiertos de tierra, que, limpiados y hábilmente restauradas las piezas, lucen hoy en su pristina forma y con su decoración pintada característica. Sobresalen por su tamaño dos grandes tinajas de tipo *pitios*, de forma oblonga, sin pie de sustentación, de ancha boca, con reborde plano, de 0,80 de altura (véase lám. II). En ambas la decoración, pintada con color rojo, cubre por completo la superficie, y consiste en zonas de semicírculos concéntricos y fajas de líneas ondulantes. Otra tinaja menor, de análoga forma, y de 0,55 de altura, se adorna también con zonas de semicírculos y circulitos. A estas tres piezas grandes hay que añadir 27 pequeñas, de los tamaños y formas corrientes, en la cerámica ibérica de Andalucía, esto es, vasos de cuerpo cilíndrico, vasos esféricos u ovoides, etc., con la misma decoración de motivos curvilíneos, semicírculos o líneas ondulantes en sentido vertical (véase lám. III).

ANTIGÜEDADES DE LA NECRÓPOLIS DE TUGIA (JÉN)



CRÁTERAS ITALOGRIEGAS PINTADAS



VASOS CARTAGINESES PINTADOS

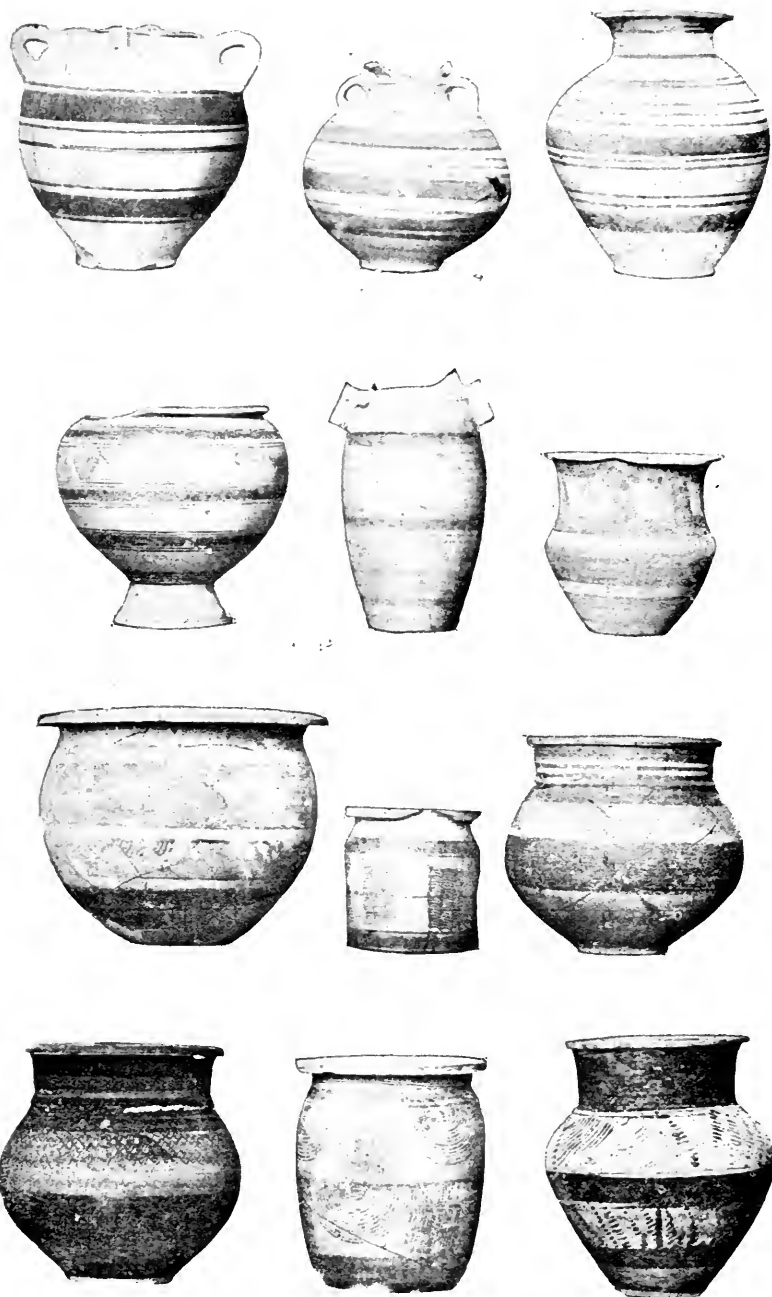
Museo Arqueológico Nacional.



TINAJAS IBÉRICAS PINTADAS

Museo Arqueológico Nacional.

ANTIGÜEDADES DE LA NECRÓPOLIS DE TUGIA (JAÉN)



VASOS CARTAGINESES (LOS TRES PRIMEROS Y EL QUINTO) Y VASOS
IBÉRICOS PINTADOS

Museo Arqueológico Nacional.

Otro grupo complementario y numeroso es el formado por 32 platos pequeños, en los que la decoración es muy sencilla.

No solamente se hallaron en dichas sepulturas vasos pintados de tan distintos estilos y manufacturas, sino también vasos sin decorar, todos, o casi todos, de manufactura ibérica. Sobresalen, entre ellos, las urnas cinerarias, entre las que se cuentan 36 de barro rojo y tres negras. También hay 24 platos y aun vasos de otras formas, de barro negro, 106 platos y algunas piezas más de barro rojo. Son curiosos unos soportes de vasos, circulares.

La cerámica, tan variada y abundante como puede apreciarse por la simple reseña que queda hecha, es lo que predomina en la colección, siendo poquísimos los objetos de piedra, oro y bronce, y algo mayor el número de los de hierro.

Son de piedra caliza tres urnas cinerarias en forma de caja, paralelepípeda con cuatro pies, dos sin moldura ni adorno alguno, una de ellas con tapa y otra moldurada con un festón de ovarios en el borde de la tapa.

También de caliza es la única escultura que se registra en la colección: es una pequeña figura de toro, en pie, de arte ibérico, ejemplar estimable. Mide 0,21 de altura y 0,34 de longitud.

Entre los objetos de bronce el más importante es un casco ibérico, de forma semiesférica, con un remate redondo y cubrenuca, como el que se conserva en la Academia de la Historia. Este otro del Cerro de la Horca, desgraciadamente, está roto; pero aun así es un ejemplar muy estimable. Como en todos los ajuares funerarios, no faltan en éste las fíbulas, por cierto del tipo hispano, como la de la dama de Elche. Algunas piezas de cinturón, hebillas y otros objetos, completan la serie de bronce.

La de objetos de hierro, por estar éstos muy maltratados y no pocos incompletos, desmerece mucho; pero debemos señalar trozos de ruedas y otros accesorios de carros de guerra, tres bocados de caballos, algunas armas, y con ellas, fragmentos de espadas falcatas y utensilios varios.

Las alhajas, en corto número y distintas, no dejan de ofrecer interés. De plata hay una especie de brazaletes con los cabos en forma de bellota, y un anillo *torquis*. De oro, la pieza mejor, es un grandes achatado, para collar, del tipo de los de la dama de Elche, labrado, con hojarasca en fondo granulado; es de oro bajo y, posiblemente, obra de la orfebrería cartaginesa. Hay también cuatro pendientes de oro, que no forman juego; pero todos de la forma impropia llamada de navecilla, huecos. Añádense a estas piezas otras cuatro, también de oro: un arete,

adornado con tres grupos de a tres bolitas, equidistante; un anillo formado por cuatro nervios, y dos cuentas de collar, una agallonada.

Cuentas de collar de piedras duras, de vidrio de colores, forman con las mencionadas piezas de metales preciosos el reducido conjunto de adornos personales que se ha conseguido de dicho ajuar funerario.

De vidrio hay un curioso vaso ovoideo azul y tres ungüentarios.

Con esta colección, que representa el interesante cuadro arqueológico de unas sepulturas ibéricas de la Tartesia, han venido algunos objetos que, evidentemente, no proceden de ellas, sino que son anteriores unos y posteriores otros. Se trata de instrumentos de piedra, neolíticos: 23 hachas y 34 fragmentos de pedernal; de armas de la Edad de Bronce, cuatro hachas planas, dos hojas de lanza y tres puntas de flecha. Y los objetos posteriores a los ibéricos son romanos, siendo entre ellos de notar 36 vasos de los llamados saguntinos.

Por último, forma parte también de la colección adquirida, un interesante monumento epigráfico, cuyo texto era ya conocido, habiéndolo incluido el profesor Hübner en el *Corpus*, con el número 3.329. Se hallaba al pie de la Torre de Toya.

Es una lápida de piedra caliza, de 1,50 de longitud y 0,57 de altura. La inscripción con los complementos de Hübner, es ésta:

L · POSTUMIVS · Q · F · SERG · FABVLLus flAMen
 AVGVSTORVM · PROVINC · HISpaniae cit triB · Mil·
 LEG · VII · II · VJR · COLONIAE · SAJARIAE · ET
 MANLIA · L · F · SILANA · FLAMINICA
 EIVSDEM · PROVINC · D · d.

DOS COLUMNAS MILIARIAS PERTENECIENTES A LA VÍA ROMANA, QUE EXISTIÓ ENTRE MADRID Y SEGOVIA.—Recientemente, al abrir un camino que conduce desde la estación del ferrocarril, en Cercedilla, al puerto de la Fuenfría, fueron encontradas, en un monte de la propiedad del Estado, dos columnas miliarias con sus inscripciones, pertenecientes a la vía romana que existió entre Madrid y Segovia. Hechas las gestiones convenientes, por la dirección del Museo, en él ingresaron dichas dos miliarias, por Real orden de 3 de julio de 1919.

Son de distinto tamaño, y ambas de granito muy gastado. La mayor, que conserva parte del plinto cuadrado de que arranca el fuste cónico, mide de altura 1,40; la menor, 0,93.

Se hallan hoy tan deterioradas estas miliarias, que apenas si en la

mayor se adivinan con trabajo algunas letras. Cuando estaban en mejor estado las vió don Antonio Blázquez, al hacer su estudio de la dicha vía romana, y publicó¹ la siguiente interpretación del borroso epígrafe:

VSPNL QILV
CIDII D · AVG · TRIB
C VII..

Al propio tiempo publicó el padre Fita distinta lectura, atribuyendo el miliario a Trajano. Parece tener, sin embargo, más visos de certidumbre la opinión en que se ha mantenido el señor Blázquez² de que dicho miliario sea de Vespasiano.

El epígrafe de la columna pequeña está ilegible.

III

ADQUISICIONES HECHAS CON LA CONSIGNACION DEL MUSEO

CUATRO VASITOS GRIEGOS PRIMITIVOS Y NUEVE CHIPRIOTAS.—Este curioso grupo de piezas cerámicas, procedentes del Mediterráneo, donde el comercio difundió durante la antigüedad, los frascos de la perfumería oriental y demás vasillos de tocador, nos dan una muestra de estos productos en dos épocas distintas del monopolio de ese comercio: primero, los griegos antehistóricos, los de la epopeya, cuando la poderosa marina del rey Minos de Creta era dueña del mar; después los fenicios, el pueblo comercial por excelencia, y, en particular, los chipriotas, aparecen aquí representados por estos pequeños vasos. Cuatro de ellos deberán proceder de los alfares cretenses anteriores al siglo XII antes de J. C. Dos de estos vasos de arcilla grisácea son frascos oblongos y achatados, con los costados erizados de picos, de 0,118 y 0,150 de altura, el primero a modo de anforilla, con dos protuberancias por asidero; el otro, con doble remate superior, uno en el cuello del vaso y otro una figurilla barbada, esbozada con el palillo; además, ambos llevan ornamentación rectilínea pintada, de negro en aquél y de rojo en éste.

Los otros dos vasos cretenses son figurativos: uno representa un toro y supe a la cabeza la boca trebolada del frasco; es de arcilla clara y lleva ornamentación geométrica de color rojo; y el otro ejemplar, espe-

¹ *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. LVIII, 1911, págs. 142 y 147.

² *Memoria de... las... excavaciones practicadas en el año 1918*.—Madrid, 1919.

cie de botijillo, representa un pato; es de barro rojo, con un revestimiento grisáceo, y lleva ornamentación negra. Miden de longitud 0,13 y 0,15, respectivamente.

En cuanto a las piezas chipriotas, cinco de ellas, un *ariballos* esférico, una *prosopota*, una *skyphos* y dos *páteras*, con fina ornamentación de zonas lineales y círculos concéntricos, son, en miniatura, los vasos grandes conocidos de la cerámica grecofenicia, producida en la isla de Chipre, en el siglo VI antes de J. C.

Más antiguos parecen dos vasos esféricos de largo cuello y boca alargada en sentido oblicuo, como los primitivos vasos de Troya, con ornamentación negra y roja.

Completan el grupo un anforilla arcaica de barro gris y un frasco esférico con largo cuello de barro rojo.

TORO IBÉRICO DE PIEDRA, PROCEDENTE DE LA NECRÓPOLI DE TUGIA.—Es una escultura en piedra caliza. Representa al toro echado sobre un plinto, y le falta la cabeza. Reproduce un tipo tradicional consagrado, con rasgos del arcaísmo orientalista, y los caracteres propios del arte ibérico. Mide 0,52 de longitud y 0,32 de altura.

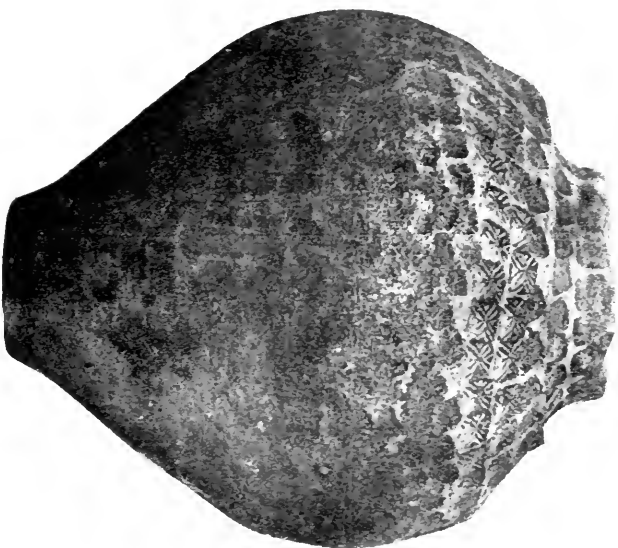
Ejemplar estimable, viene a aumentar la colección que el Museo posee de esculturas de esfinges, toros y leones, de la simbología ibérica.

JARRÓN ÁRABE GRANADINO DEL SIGLO XV.—Es un notable ejemplar, aunque por desgracia falto de cuello y base, y lo que del cuerpo esférico del vaso se conserva está roto y pegado. De barro rojo y de buena manufactura, su pulida superficie se ve decorada con seis zonas de ornamentación de relieve, hecha por medio de estampillas, con bastante precisión, casi siempre, para formar series continuas de motivos. Estos son, en la primera zona, a modo de graciosos atauriques; en la segunda, elegante lacería y una arquería abierta a punzón, interrumpida sólo en un recuadro en el que se ven grabados un espino entre dos antílopes afrontados; de nuevos y ricos ornatos en las tres siguientes, llevando, además, la inferior la inscripción repetida مملكة [1], [El] Imperio¹, y la última, de lacería. Mide de circunferencia 1,72 (véase lám. IV).

TINAJA DE BARRO, MUDEJAR, PROCEDENTE DE VILLACARRILLO (JAÉN).—Según noticias del primer poseedor de esta curiosa pieza cerámica, fué ésta encontrada a 1,50 de profundidad, en el sitio llamado "Olla del Pe-



JARRÓN (INCOMPLETO) ÁRABE GRANADINO
DE BARRO ROJO



TINAJA MUDIJAR PROCEDENTE DE VILLARREILLO
(JAÉN)

Museo Arqueológico Nacional.

dregal", en término y a unos dos kilómetros de Villacarrillo ¹. Es una tinaja de manufactura ordinaria, de barro amarillento grisáceo, de paredes gruesas y decorada con estampillas. Su forma es la de sus congéneres, oblonga o esférica, alargada por la base, con cuello corto y recto, con un nervio en la zona de arranque del mismo, y dos protuberancias rectilíneas a modo de asideros, rotos. Las estampillas que decoran por zonas sucesivas casi toda la superficie exterior, puestas con descuido, son cuadradas y corresponden a dos motivos: la estrella de Salomón y las aspas que, coincidentes, forman rombos. Mide de altura 0,75, y de circunferencia, 1,75 (véase lám. IV).

BUSTO DEL CONDE DE ARANDA, EN LOZA DE ALCORA.—Esta pieza, verdaderamente representativa de la famosa manufactura cerámica de Alcora, ha venido a enriquecer nuestra colección en los momentos en que tales productos de la industria artística nacional son más estimados, y el señor Conde de Casal, experto coleccionista de ellos, ha publicado una completa *Historia* ², de tan selecta cerámica. Puntualiza, como antes el señor Riaño en su libro *The Industrial Arts in Spain*, que la fábrica fué fundada en 1727 por el Conde de Aranda don Buenaventura Pedro de Alcántara Jiménez de Urrea y Abarca de Bolea, y que su hijo y sucesor don Pedro Pablo, el célebre ministro de Carlos III, la engrandeció y dió nuevo campo a la manufactura desde 1749 hasta 1798, fecha en que pasa la fábrica a depender de la casa ducal de Híjar. Las tres épocas que marcan, sucesivamente, esos tres patronos, son, según el señor Conde de Casal, las que se señalan en la tres fases de la producción: la primera, de loza; la segunda, de porcelanas, y la tercera, que es la de la decadencia, de tierra de pipa, si bien continúan fabricando de unas y otras de aquélla, y advirtiéndose en cada época características peculiares de estilo. Se dice todo esto aquí, como datos esenciales y nuevos de clasificación, siempre útiles. Sin entrar en más detalles de técnica y de variedad de productos, alfarerías y obras escultórico-decorativas, vengamos a tratar de una de éstas, la que motiva estas líneas, la cual corresponde a la segunda buena época de la fábrica.

El busto es del Conde de Aranda don Pedro Pablo Jiménez de Urrea, mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, famoso ministro de Carlos III. Aparece con coraza, honrándose con el Toisón de Oro, la placa de

¹ Da noticia su anterior poseedor, don Tomás Román Pulido, en la revista *Don Lope de Sosa*, núm. 66. Junio de 1918.

² Conde de Casal, *Historia de la cerámica de Alcora*. Madrid, 1919.

la orden de *Saint-Esprit* y manto forrado de armiño, sujeto sobre el hombro izquierdo, al modo romano. Es de loza vidriada de blanco. El estado de conservación es perfecto. Mide de altura 0,455 (véase lám. V).

Otro ejemplar de este busto existe en el Instituto de Valencia de don Juan.

COLECCIÓN DE MEDALLAS FORMADA POR EL SEÑOR DON LUIS TORRES ACEVEDO ¹.—Consta esta colección de 139 piezas, entre las cuales hay dos condecoraciones, un jetón; siendo las demás medallas 33 de ellas extranjeras y 100 españolas, que enriquecen las series del Museo con 60 ejemplares que no existían en el mismo, y las demás que resultan duplicadas, pues las múltiples, que son en número muy escaso, permitirán exponer muchas piezas por ambas caras.

Salvo cuatro, corresponden estas medallas a los siglos XIX y XX, y merecen especial mención, entre las españolas, la dedicada por la Maestranza de Caballería de Zaragoza a conmemorar el casamiento de sus majestades don Alfonso y doña Victoria, obra de Palau; las series conmemorativas de los centenarios de Calderón de la Barca, del Descubrimiento de América, de Velázquez y de las Batallas de las Navas y de Bailén. Las medallas llenan huecos en nuestra colección que se hacían sensibles; así figuran las de Federico Rubio, Ramón y Cajal, Echegaray, Fortuny, etc.

De las extranjeras descuellan, por su interés histórico y artístico, las que conmemoran la toma de Boston por el ejército de Washington, la de la Exposición de Viena de 1873, la de los emperadores de Méjico Maximiliano y Carlota, y la de la Exposición del Centenario de la República Francesa (1889) con la efigie del presidente Carnot.

PIEDRA GRABADA, DESCUBIERTA EN LARACHE.—Preténdese localizar el legendario *Jardín de las Hespérides* en el sitio llamado *El Shemiz*, en Larache, perteneciente a la zona española de Marruecos. Sin duda abona esa imaginativa reducción geográfica la circunstancia de que en tal sitio se han descubierto de vez en cuando antigüedades, hecho del cual, como asimismo de los datos históricogeográficos, se deduce que lo que allí existió de cierto fué *Lixus*, colonia romana perteneciente a la Mauritania Tingitana, que desde la modificación administrativa de Diocleciano formó parte de la diócesis de España. Una de las antigüedades allí descubiertas fué la piedra grabada que motiva estas líneas, la cual fué ad-

1 Datos de don Casto Maria del Rivero, oficial de la Sección III del Museo.



BUSTO DEL CONDE DE ARANDA EN LOZA DE LA FÁBRICA DE ALCORA

Museo Arqueológico Nacional.



quirida por don Adriano Rotondo Nicolau, dignísimo individuo del Cuerpo consular, ya difunto, que se ocupó de ella en un escrito dirigido a la Academia de la Historia, al ofrecerle una impronta de tan precioso objeto, y que se publicó con un informe de quien esto escribe ¹.

El objeto en cuestión, adquirido al fin por el Museo, es un entalle o grabado en hueco para sellar, en cornelina, de forma que llamaríamos rectangular si no estuviese redondeada por donde en otro caso tendría los ángulos, y que mide 0,021 por 0,015. El asunto grabado es un busto de perfil hacia la izquierda, de un dios marino, barbado y con melena, cuyos rizos desordenados se escapan de un caracol que ciñe su cabeza a modo de yelmo. Por su carácter, esta cabeza parece, más bien que la del Poseidón griego o Neptuno romano, la de Nereo, el viejo profético del mar, o de Consus, deidad latina identificada con Neptuno. Nereo fué quien reveló a Hércules cuando, al pasar este héroe de España al Africa, se proponía la conquista de las manzanas de oro de las Hespérides, dónde se hallaba aquel maravilloso jardín. Esta tradición acaso justifica la imagen grabada en ese sello, usado en la antigua ciudad existente en tal sitio.

El carácter artístico del grabado se nos muestra en relación con el estilo helenístico en que se distinguieron las escuelas escultóricas de Pérgamo y de Rodas por los siglos III y II antes de J. C. Creemos, pues, que este entalle es obra griega. Lo que tenemos por añadido para prestarle valor, como muchas veces se ha hecho, es el nombre del grabador griego Pirgoteles, famoso por haber grabado el retrato de Alejandro. Dice así el epigrafe:

PYPGOTELE

en vez de

ΠΙΡΓΟΤΕΛΗΣ

La piedra está montada en una sortija de oro, moderna.

IDOLO AZTECA, DE PIEDRA VOLCÁNICA, hallado en las ruinas de un templo, en la calle de Santa Teresa, en Méjico.—Es una estatuita de 0,22 de altura, que representa un personaje diademado de rodillas, con la mano derecha sobre el pecho y el antebrazo izquierdo levantado. No podemos precisar qué dios del panteón maya es el aquí representado. De rodillas y con el brazo izquierdo levantado aparece en el código Borbón, de París, el dios *Oxomoco*, que es uno de los que, según las

¹ Véase *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. LXIV, 1914, págs. 291 y 293.

tradiciones religiosas, habían enseñado a los hombres los ritos mágicos en los que la sugestión y el magnetismo se practicaban para curar enfermedades y conjurar los maleficios. Acaso la presente imagen sea de ese dios mago más bien que de su compañero *Cipactonal*, que con él comparte dichos poderes sobrenaturales. Como escultura, es de fosca labra, falta de detalle y obra cuyo mérito está en su carácter.

DOS PIEZAS DE UN BROCHE DE FILIGRANA DE PLATA Y CRISTAL.—Figura una de las piezas un vistoso lazo de cinta de encaje, sembrada de piedrecillas (de imitación) de colores; y la otra pieza, de caída o joyel, lo forma un sol grabado en cristal, con cerco de piedras encarnadas y llamas de plata, que estuvieron doradas, como la dicha cinta. Long. del lazo, 0,086. Diám. del sol, 0,058. Corresponde este broche al gusto de la primera mitad del siglo XVIII.

BARAJA DE 1760.—Está incompleta, pues sólo consta de treinta y cuatro naipes, de 0,120 por 0,062, estando faltos los cuatro palos, que son los de la baraja española; a pesar de lo cual, los letreros que llevan algunas cartas están en un francés adulterado, de donde pudiera deducirse que sea éste un ejemplar de los de la baraja española fabricados fuera de España, que, como es sabido, se hizo en el Mediodía de Francia, en Lyon y Toulouse; y, por otra parte, encontramos gran semejanza entre estos naipes y unos suizos, también con letreros en francés, de la colección Apeles Mestres, de Barcelona. El dos de copas en nuestro ejemplar lleva un escudo de tres lises.

El procedimiento por el cual están ejecutados los naipes que motivan estas líneas es el estampado y la iluminación por medio de patrones, al modo oriental. El dos de oros lleva en una cinta la marca del fabricante y fecha: *N.ºs Conver 1760*. Tiene esta baraja nueve, reyes, reinas, caballos y sotas (en una se lee: *Valet d'Épée*), y, además, figuras extrañas, como son *La Papesse*, *L'Empereur*, *L'Imperatrice*, *La Maison Dieu*, la Rueda de la Fortuna, la Luna, la Muerte, con el núm. XIII; todo lo cual nos da a entender que esta baraja debió hacerse con el fin de que sirviese tanto para jugar como para la cartomancia.

LIBRO CHINO EN PAPEL DE ARROZ, CON PINTURAS.—Consta de doce hojas, pequeñas, de 0,130 X 0,094, con figuras de reyes, príncipes, mandarines, lujosamente vestidos, delicadamente miniadas.

El número de objetos en que por los expresados conceptos se ha enriquecido el Museo en 1919, es de 592.

JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

CLASES SOCIALES EN LEÓN Y CASTILLA

(SIGLOS X-XIII)

(*Conclusión.*)

EXTRANJEROS

Para completar el estudio de las clases sociales en León y Castilla durante los siglos X-XIII, debemos tratar, siquiera sea someramente, de la condición de los extranjeros, excluyendo, desde luego, de este concepto a los judíos y mudéjares, que por su residencia, y muchos por su nacimiento en la Península, jurídicamente eran tan nacionales como los cristianos de uno u otro reino. Sólo comprendemos, pues, bajo el nombre de extranjeros, a los procedentes de cualquiera de los Estados de Europa de más allá de los Pirineos, *franci* o *francigeni*, que dicen los documentos de la época, aunque no procediesen de Francia sino de otros países más lejanos.

Su existencia se advierte en Castilla y León desde que la devoción al Apóstol Santiago inició una serie de peregrinaciones hacia su sepulcro, descubierto en el año 812 o en el 813; nuevos elementos extranjeros se agregaron después, sobre todo a partir de Alfonso VI, con carácter de guerreros unos, semipolítico o semireligioso otros; y, por último, la inmigración constante de mercaderes constituyó el núcleo más permanente.

Los peregrinos o romeros son “omes que por servir a Dios e honrrar los santos estrañanse de sus logares e de sus mugeres e de sus casas e de todo lo que han e van por tierras ajenas lazerando los cuerpos o despendiendo los aueres buscando los santos”¹; definición que

1 Partida I, tít. XXIV.

abarca las peregrinaciones de Oriente y las de Occidente; pero que, para nuestro objeto, hemos de referir a la famosa y popular, dentro y fuera de España, de Santiago de Compostela.

Allí acudían los peregrinos, unos *ex obsequio*, según dice el himno *Dum pater familias*, o, como expresan las Partidas ¹, “de su propia voluntad o sin premia ninguna”; otros, “por penitencia que le dieron que ha de cumplir”; algunos, por voto, y muchos, también, con fines puramente terrenos, para eximirse de pagar determinados impuestos ², y aun sólo por espíritu aventurero y de holgazanería.

En aquellos tiempos, en que “todós los caminos conducían a Santiago”, los principales de allende el Pirineo se reunían en Estella, para continuar por el camino francés o francisco, pasando por Logroño, Burgos, León, Astorga y Ponferrada, hasta Santiago; aquí afluían igualmente los romeros que desembarcan en Coruña, Vigo, Noya y, sobre todo, Padrón, fomentando el movimiento marítimo, en tal medida, que sus viajes justificaron la conocida frase “no hay marina sin romeros”.

Señalábanse por su mayor concurrencia los llamados Años Santos o de Jubileo, cuando la fiesta de Santiago caía en domingo; pero aun en los años ordinarios, singularmente por Pascua y San Miguel, vinieron a visitar el sepulcro del Apóstol innumerables peregrinos, de todas clases y condiciones, y de casi todos los pueblos del orbe ³, entre ellos San Francisco de Asís, San Guillermo, San Simeón y San Teobaldo; el arzobispo de Maguncia, Sigfredo, el de Milán, Guido, el obispo griego, Esteban, Juan de Brena, rey de Jerusalén, Sancho II de Portugal, el Príncipe inglés, luego Eduardo I; los Condes de Tolosa y de Blois, las damas suecas Ingrid y Matilde, Guardo Famiano, de Colonia, más tarde monje en nuestro convento de Osera, etc.; y estaba tan extendida la devoción al Apóstol fuera de España, que en Europa se le dedicaron, según Rohault de Fleury, más de 150 santuarios, durante los siglos XI, XII y XIII ⁴.

Exceptuados aquellos que, a la vez, o después de su peregrinación, se convirtieron en mendaceres, y en tal concepto quedaron en la Península, la mayor parte de los romeros, cumplido el objeto de su viaje, regresaban a su patria, provistos de la *Compostela*, que era un atestado, expedido por el Cardenal mayor, de haber visitado el sepulcro de Santiago y haber

1 Partida I, tít. XXIV, ley I.

2 Entre los eslavos la peregrinación a Santiago efectuada tres veces relevaba de todo impuesto.

3 “...de universis terrarum partibus universae conveniunt nationes.” Diploma de Alfonso IX (1226). Lopez Ferreiro, *Historia de la Iglesia de Santiago*, tomo V, pág. 98.

4 Idem íd. íd., pág. 76 y sigts.

llevado a cabo la romería. Adornaban entonces la esclavina o el aña del sombrero con la céebre concha (vieira, en las costas de Galicia), que usada primero como utensilio (crusilla) ¹, no tardó en ser el distintivo del peregrino santiagués, natural en un principio, labrada después en oro, plata, latón, plomo y estaño. La concha auténtica se vendía siempre en la población, en puestos o tiendas que no podían pasar de ciento, según acuerdo de la Iglesia compostelana, la cual obtuvo de Inocencio III que, en 1207, ordenase a los Obispos de Gascuña y España prohibir, bajo pena de excomunión, que en sus diócesis se fabricase la insignia del Apóstol "quae conchae dicuntur"; así como después, Gregorio IX (1228), Alejandro IV (1259) y Alfonso X (1260), concedieron también la exclusiva fabricación y venta a Santiago, persiguiendo las falsificaciones que se hacían en otros lugares.

Incidentalmente, al hablar de los burgueses, aludíamos a las preferentes atenciones que se dispensó a los peregrinos en León y Castilla, desde el descubrimiento del sepulcro. A cuidarlos se consagraron Santo Domingo de la Calzada, San Lesmes, San Juan de Ortega y otros muchos, menos conocidos, cuya vida transcurrió en las hospederías-hospitales del camino francés, encomendado a la vigilancia de la Orden de Santiago de la Espada y a las armas de la milicia compostelana, que no pocas veces hizo frente y venció a los magnates ocupados en asaltar y robar a los peregrinos, mientras los sucesivos monarcas, por su parte, recomendaban que los recibiesen bien y "moyto omildosamente con gran caridade... porque quen quer queos ben receber e lles der bos albergue non avera por ospede solamente o romeu mais avera Santiago et nostro señor ihem xpúo onde diso ého euangeo quen vos receber min recibe" ². Mas, como no siempre se aviniera el pueblo a practicar las disposiciones reales, fué preciso dictar las medidas oportunas para perseguir a quienes salían al encuentro de los viajeros ofreciéndoles hospedaje con el propósito de estafarlos, o los engañaban en la adquisición de objetos piadosos, e intentaban apoderarse de sus bienes en caso de enfermedad y muerte.

El arzobispo Gelmírez y los canónigos de Compostela prohibieron (1113) prender a los romeros y mercaderes, bajo pena de excomunión, y obligando al transgresor a restituir el doble y a pagar una multa de sesenta sueldos; el Concilio de Santiago (1114) reproduce la prohibi-

¹ Osma, *Catálogo de azabaches compostelanos...* Madrid, 1916, pág. 36.

² Villa-Amil y Castro, *La peregrinación a Santiago de Galicia*. (*Revista crítica de Historia y Literatura*, Enero, 1898, pág. 22.)

ción; el de León, de la misma fecha, les garantiza la seguridad de sus personas y bienes; el de Palencia (1129) condena a destierro a los salteadores de peregrinos, y Alfonso VII multó con 500 sueldos a quien los molestase, así como a los mercaderes. Alfonso IX facultaba a los peregrinos, en 1228 y 1229, para otorgar testamento, y prevenía el caso de que muriesen *ab intestato*, para transmitir la herencia a los herederos; el Fuero Real dice que en este último caso y en cada uno particular, “el Rey mande lo que tuviere por bien”; y las Partidas ordenan que entregados los bienes del difunto al Obispo, éste haría las diligencias necesarias para que pudieran los herederos recoger su parte, disposiciones todas que revelan cuán exactamente afirmaba Alfonso X que “los bienes e las cosas de los Romeros ninguno las deue forçar nin entrar nin sacar nin toller de la tenencia a los que touieron lo suyo” ¹.

Y así como en un principio se fundaron en Santiago, para atender a los peregrinos, las hermandades de posaderos, plateros, tejedores, etc., Alfonso X determinó, también con toda precisión, cómo debía alojarse-seles, proporcionarles sustento y venderles cuanto necesitasen, “por aquellas medidas e por aquellos pesos e por tal precio como lo venden a los otros que son moradores en cada un lugar de nuestro señorío” ².

Resulta, por tanto, que los documentos y los Códigos generales de esta época, al dictar medidas protectoras para los peregrinos, jamás hacen distinción entre éstos, sino que los abarcan a todos, “quien quier que sean e do quier que vengan” ³, concediendo a los peregrinos extranjeros las mismas extensiones y privilegios que a los nacionales; demostración no sólo de la benévola acogida que la sociedad castellanoleonese les dispensara, sino del respeto y consideración que, aun siendo extranjeros, merecían al Poder, *cosa no frecuente entonces fuera de España*, y prueba del adelanto de nuestra legislación, bien señalado para aquellos tiempos de la Edad Media ⁴.

Más importancia que el contingente de extranjeros peregrinos a Santiago, hubo de tener para la población, y tiene para nuestro objeto, el de los que vinieron reinando Alfonso VI. Parece ser que en su matrimonio con doña Constanza intervino como mediador el Abad del convento cluniacense de San Valerin, de Tours, al cual profesaba singular

1 Partida I, tít. XXIV, ley III.

2 Partida V, tít. VIII, ley XXVII.

3 *Fuero Real*, lib. IV, tít. XXIV, ley I.

4 García Rives (Moisés), *Condición jurídica de los extranjeros en Castilla y León desde el fuero de León (1020) al Código de las Partidas*. Madrid, 1920, pág. 23.

devoción la nueva Reina, y sabido es que por gestiones y deseo de ella, envió Hugo de Cluni algunos monjes de la Orden a Castilla.

Los cluniacenses alcanzaron en Francia un predominio extraordinario, que también sostuvieron algún tiempo en nuestra Península, merced, en gran parte, al famoso monje Bernardo, abad de Sahagún, desde 1080 hasta 1085, y arzobispo de Toledo desde esta fecha, pero sin perder jamás de vista los intereses de aquel Monasterio; cluniacenses fueron también los Obispos de Braga, Salamanca, Zamora, Osma, Segovia, Sigüenza, Palencia y Santiago y asimismo los canónigos de Toledo, nombrados por el Arzobispo en sustitución de los castellanos que trataron de relevarle.

Las protestas del clero nacional hallaron entonces eco en Roma, y no debían carecer de razón y fundamento, cuando el Papa San Gregorio escribió al Abad de Cluni para que hiciera volver a su Monasterio a los que, procedentes de aquél, andaban por España. El ascendiente de la Orden duró, no obstante, mientras vivió el gran protector de Sahagún, Alfonso VI.

Formando su séquito trajo, además, doña Constanza, caballeros franceses, y al amparo de la Reina se acogieron, más tarde, otros compatriotas suyos, en busca de fortuna. El matrimonio de dos nobles de la Casa de Borgoña con las hijas de Alfonso VI acrecentó la influencia extranjera, y fué causa de que prosiguiera la venida de otros caballeros, durante las luchas civiles de doña Urraca con su marido Alfonso *el Batallador*, así como más especialmente en las colonias de franceses que el conde don Enrique trajo a Portugal para repoblarlo. Alfonso VII tuvo también auxiliares extranjeros, italianos, en la conquista de Almería, y, sobre todo, en tiempo de Alfonso VIII acudieron en gran número a la campaña contra los almohades, enriquecida por Inocencio III con las mismas indulgencias que la cruzada a Jerusalén, si bien la mayor parte de los extranjeros se retiró antes de llegar a las Navas, cansados del viaje y despechados de que se les prohibiera entregarse a sus codicias y crueldades, aunque en el regreso se desquitaron, pretendiendo incluso entrar en Toledo, cuyos habitantes se resistieron, “denostandolos e clamandolos desleales e traedores e descomulgados”.

Sin embargo, debieron quedar en la Península muchos extranjeros, llegados acá en distintas ocasiones y con varios motivos, puesto que los hallamos formando colonias, más o menos extensas, en muchas poblaciones: en Sahagún, gascones, bretones, ingleses, alemanes, borgoñones, provenzales y lombardos; en Toledo, borgoñones, provenzales e italia-

nos; gascones, en Illescas; francos, alemanes y gascones, en Burgos, etc.; aparte de los estudiantes que afluyeran a Palencia y Salamanca, y los artífices que vinieran a trabajar en nuestras catedrales de los siglos XII y XIII.

Respecto a su condición jurídica, no hay documentos que nos señalen el régimen a que los extranjeros estaban sujetos en León y Castilla, y hemos de deducir, como principio general, que se hallarían sometidos a las mismas leyes que los nacionales. Una mala inteligencia de dos autores extranjeros pretendió, no obstante, imponer la opinión de que en España existieron fueros francos, es decir, fueros concedidos en nuestros reinos a los franceses que residieran en ellos, sin advertir, como demostró Muñoz y Romero ¹, que muchas veces francos significa exentos, y que otras se habla de francos (en su verdadera acepción de extranjeros, no de franceses exclusivamente) al referirse a poblaciones donde no los hubo, pero en que el error se explica, porque obtuvieron un fuero copiado exactamente, salvo el nombre de la población, del de otra en que sí había extranjeros, como sucedió, por ejemplo, con Santo Domingo de Silos respecto a Sahagún.

Por otra parte, era natural que la influencia extranjera no se manifestase en nuestros Fueros, ya que los pocos extranjeros que permaneciesen en Castilla y León no serían aptos por su escasa cultura, propia de hombres de guerra, para reformar la legislación. En cambio, los monjes cluniacenses de Sahagún, no satisfechos con haber logrado la sustitución del rito mozárabe por el romano, y además y sobre todo, el que fuesen capacitados los extranjeros para desempeñar cargos que debieran ser exclusivamente para nacionales, pretendieron también legislar en España con arreglo a la costumbre de su país de origen; al efecto, el Fuero de 1085 prohibía a los vecinos de Sahagún, bajo la sanción correspondiente, tener horno en sus casas, vender el vino en la villa cuando los monjes quisieran vender el suyo, comprar leña y comestibles en competencia con el Monasterio, etc., etc., y aun cuando en la población había extranjeros y éstos, seguramente, estaban habituados a semejantes imposiciones, ni ellos mismos acataron el Fuero, que en el propio Sahagún fué objeto de constantes protestas, no sólo por parte de los nobles sino aun de "las personas muy mas viles asi como los cortidores, sastres, pellegeros, çapateros e aun los que en las casas soterrañas facian oficios". Para contemporizar, el Abad substituyó, en 1096, el mo-

¹ Refutación del opúsculo de Helfferich y Clermont titulado *Fueros francos*. Madrid, 1867, pág. 14-18.

nopolio del horno por un sueldo anual, y en 1110 eximió a sus vasallos de *nuncio* y *mañería*; aún más, al dar Alfonso VII a la villa un nuevo fuero (1152), “confringimos —dice— illos malos foros qui erant in veteri carta contra burgenses Sancti Facundi quia ipse a monachis expetebant”¹, a pesar del cual las sublevaciones del siglo XIII obligaron a Alfonso *el Sabio* a dictar el Fuero de 1255, que reconociendo como supletorio el Fuero Real, extinguió las contiendas entre la población y el Monasterio.

En cuanto a otra clase de influencias legislativas, tampoco pudieron tenerlas los extranjeros, porque sus relaciones con los Concejos y con el elemento villano y servil no serían frecuentes y no podrían, por tanto, inculcarles afición a usos, costumbres y leyes de su país de origen. Por eso en los Fueros de Burgos, Logroño, Salamanca, Avia de Torres, Medina de Pomar, etc., donde, según resulta de su contenido, hubo *franci*, no aparece ninguna disposición especial que acredite tal influencia. La única excepción es Toledo, y por eso hablaremos de ella después y singularmente.

Todo ello, pues, hace pensar que no tenían condición social determinada, distinta de los demás habitantes nacionales; que se les consideraba como vasallos del monarca leonés o castellano, iguales que los otros de la localidad, según la clase social a que pertenecieran, y como incorporados y equiparados en tal sentido al resto de la población. Así adquirirían en aquella en que habitaban carta de vecindad, quedando sometidos a la legislación allí vigente, y lo mismo sucede cuando espontáneamente, o llamados por los reyes, iban a repoblar con los naturales del reino ciudades y villas conquistadas a los musulmanes; porque es verdad que entonces, como aconteció siempre en la Reconquista, se otorgaban a los pobladores, con objeto de estimularles a acudir y permanecer en aquel punto fronterizo, privilegios y exenciones, en virtud de los cuales los siervos pasaban a libres y los libres alcanzaban cierto grado inferior de nobleza o terrenos y botín de guerra; pero todo esto que ya hemos visto lo concedían muchos Fueros, eran beneficios generales a todos los pobladores, naturales y extranjeros, y a veces moros y judíos, nunca exclusivos de los extranjeros, en favor de los cuales no aparece excepción alguna. Así, volviendo a los Fueros últimamente citados, vemos que en el gran número de leyes del de Salamanca, se limita a nombrar los francos entre los demás pobladores y casi en último lugar; el de Logroño lo mismo, pues la multa de 500 sueldos que se pagaba por la muer-

1 Puyol y Alonso, op. cit., pág. 82.

te de cualquier poblador, como si fuese noble, era también general y común; el de Medina de Pomar da igualmente a entender que era general y común a todos, como lo indica también el mismo Fuero de Belorado (1116), por Alfonso I *el Batallador*, al facultar a los francos para nombrar su juez, en iguales términos que a los castellanos para elegir el suyo, encomendando a todos juntos el nombramiento de alcaldes que resuelvan el juicio, y la única especial concesión que hace a los francos es la de honores prometidos con anterioridad, que no expresa cuáles fueran.

Resulta, como se ve, que la condición legal y social de los extranjeros sería verosíblemente la misma que obtuviesen los restantes habitantes de igual clase de las ciudades y villas donde residieran.

Hemos dicho que la excepción de esta regla general había sido Toledo, porque los únicos que disfrutaron legislación particular y propia fueron los francos de esta capital.

El Fuero de 1118 refundió los tres que, aisladamente, diera Alfonso VI, “ad omnes cives toletanos scilicet Castellanos, Mozarabes atque francos” ¹, y comprobó, además, la existencia de los dos últimos, hoy perdidos; por lo que se refiere al de los francos, otros documentos posteriores de Alfonso VII y Fernando el Santo especifican algunas particularidades de su texto.

En primer lugar, al confirmar el Emperador (1136) a los francos de Toledo los Fueros que les otorgara Alfonso VI, les reconoce el derecho a tener “iurum proprium merinum et iurum saionem et quod nullus de nobis caualguez pro foro nisi ex sua uoluntate caualgare uoluerit et concedo uobis quod alter merino vel aiter saion non intret in uestro barrio pro prendare uel pro aliquo malo facere nisi vester propius quem habetis et quod non faciatis aliam facenderam neque alium forum nisi talem qualem faciebatis in tempore mei aui regis adefonsi” ².

También la carta de población, concedida a Sevilla por Fernando III, en 1250 ³, enumera los privilegios y exenciones de servicios, prestaciones y tributos de los francos de Toledo, que hace extensivos a los de Sevilla; les otorga “honra de caballeros, según fuero de Toledo”, y en armonía con el de 1118, añade: “ellos hannos de facer hueste como los caballe-

¹ Muñoz y Romero, *Colección de fueros municipales...*, pág. 365.

² Martín Gamero (Antonio), *Historia de la ciudad de Toledo*. Toledo, 1862, pág. 1048.

³ Ortiz de Zúñiga (Diego), *Annales eclesiásticos y seculares de... Sevilla*. Madrid, 1677, pág. 24.

ros de Toledo". En cambio no autoriza para tener juez propio, sino a "los de la mar", para resolver únicamente cuestiones marítimas.

De ambos documentos se deduce que si los francos de Toledo se regían para la legislación general, por el Fuero Juzgo, extensivo en 1155 a todo el Concejo, aquéllos tuvieron, además y singularmente, inmunidad para sus personas y bienes, exención de tributos y cargas, y libertad para ejercer la industria y el comercio, excepciones tan sólo debidas a circunstancias especiales, análogas a las de Sevilla en tiempo del Rey Santo.

Todavía en el primer código de Alfonso X, el Fuero Real, no aparece derecho ninguno particular para el extranjero, porque se dispone que las leyes obligan lo mismo a los de la ciudad que a los de fuera, y si bien autoriza y aun desea que se sepan otras, por ser así "mas entendidos los homes e mas sabidores", prohíbe que se razone y juzgue por ellas, mandando que todos los pleitos sean juzgados por las del Fuero Real, bajo la multa de 500 sueldos al que alegare otras.

En cambio, en las Partidas reconoció Schaffner ¹ las primeras reglas, no bien definidas aún, del Derecho internacional privado. Así dispone que observen sus leyes no sólo los nacionales sino los extranjeros, pues "aunque sean de otro Señorío no pueden ser acusados de se juzgar por las leyes de aquel Señorío, en cuya tierra oviesen fecho pleyto o postura o yerro" ², añadiendo que no se probarían los pleitos con legislaciones extranjeras, "fuera ende en contiendas que fuessen entre omes de aquella tierra sobre pleyto o postura que ouiesen fecho en ella o en razon de alguna cosa mueble o rayz de aquel logar...", en cuyo caso, con arreglo a las pruebas, leyes o fueros de aquella tierra, se resolvería la contienda ³; y aun la ley "que deue ser guardado quando casan algunos en vna tierra e fazen pleytos entre sí; e despues van a morar a otra en que es costumbre contraria de aquel pleyto" ⁴, dispone que se resolviera "en la manera que se auinieron", pues, aunque nada convinieran al casarse, la costumbre de la localidad donde efectuaron el casamiento debe regir en todo lo que se refiere al régimen de los bienes en el matrimonio, y no la del lugar adonde se trasladaron.

Quédanos, finalmente, un elemento extranjero que examinar, los mercaderes, cuya venida es de suponer que coincidiese muchas veces con

¹ Torres Campós (Manuel), *Principios de Derecho internacional privado*. Madrid, 1883, pág. 86.

² Partida I, tit. I, ley XV.

³ Partida III, tit. XIV, ley XV.

⁴ Partida IV, tit. XI, ley XXIV.

la de los caballeros y, sobre todo, con la de los peregrinos; lo mismo que éstos, procedían aquéllos de muy diversas regiones de Europa y Oriente, pues la Puerta del Paraíso, de Santiago, conserva la fama de haber reunido a su alrededor a comerciantes caldeos, sirios y armenios. Eran sus núcleos principales, los centros de mayor movimiento de población, y aparte de Compostela, Sahagún, adonde nos refiere el Anónimo (1099) "que venían e traían de todas las partes mercaderías assi de oro como de plata e aun de muchas vestiduras de diversas faciones, en manera que los... burgeses e moradores eran mucho ricos e de muchos deleites abastados", Toledo y Sevilla, a cuyos francos se autorizaba para vender y comprar "francamente e libremente en sus casas sus paños e sus mercaderías en gros o a detal o a varas... e que hayan hi pellegeros e alfayates... e que puedan tener camios en sus casas".

Sin concretarse a una localidad determinada sino más bien para favorecer la libre circulación por el reino ordenó Alfonso VI, en 1072, que se eximiera de pagar portazgo en el castillo de Santa María de Auctares a todos los caminantes de España, Francia, Italia y Alemania que se dirigían a Santiago en peregrinación, con mercaderías y otros negocios ¹. Ya vimos también que algunas disposiciones adoptadas por Gelmírez en Santiago (1113), así como las de los Concilios de Compostela (1114) y León (1124), al par que a los peregrinos comprenden a los mercaderes extranjeros, y en los fueros municipales, si bien hay pocas alusiones a ellos, adviértase que los privilegios que otorgan a los comerciantes se refieren a todos, sean o no nacionales.

En algunos puntos, sin embargo, por su crecido número y por la importancia de la ciudad obtuvieron franquicias comerciales como sucedió en Sevilla, donde, en primer término, hallamos a los genoveses con su mercado de lanas en el Prado de las Albercas sometidos en cuanto a sus diferencias comerciales a un Cónsul autorizado por su República y disfrutando las "franquezas que pertenecien a fecho de mercadería" concedidas por San Fernando en 1249 y más tarde extensivas a franceses, ingleses, placentinos, venecianos y lombardos que vivían agrupados en las calles de su nombre y dedicados a sus respectivos negocios.

Por lo demás, la condición jurídica y social de los mercaderes extranjeros permanecía asimilada a la de sus compañeros nacionales, lo mismo en los Fueros de Fernando el Santo que en los códigos de su sucesor, ya trate de asegurar sus personas y bienes protegiéndolos contra enga-

¹ *España Sagrada*, tomo XXXVI, pág. LIII.

ños de hosteleros, albergadores y marineros, ya exceptúe del impuesto de portazgo los instrumentos de labranza y “los libros que los escolares traen e... las otras cosas que han menester para su vestir e para su vianda”, ya, finalmente, los incluya como los nuestros en el privilegio de mercaderes que, a instancias de unos y otros, dictó en 1281.

ANGELA GARCÍA RIVES.

Una página para la historia del helenismo en España

Por los últimos tiempos del siglo XVI, la corriente de incorporación y difusión del pensamiento griego en nuestra cultura, la producción helenística española, habíase enriquecido con una serie de obras, producto de la labor copiosa de una de las figuras más salientes de nuestro Renacimiento: el maestro Simón Abril.

En la variada actividad intelectual del humanista alcaraceño constituyen parte fundamental sus estudios helénicos ¹, en los cuales, y en general en los estudios clásicos, ofrece su labor cuatro direcciones principales: la dirección filológica, como tratadista gramáticodoctrinal ²; la dirección comparada, con sus intentos para el examen comparativo del griego, latín y castellano ³; la de vulgarización, mediante sus traducciones de obras griegas y latinas ⁴, y la pedagógica, con sus iniciativas y métodos para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas clásicas ⁵.

Pues bien, la interesante carta-dedicatoria de sus *Apuntamientos para reformar las doctrinas* ⁶ que dirigió a Felipe II nos da a conocer que gran parte de su producción helenística obedeció a la iniciativa

1 Sobre sus estudios en otros órdenes, véase Marfil, *Ideas políticas y sociales del maestro Simón Abril, Nuestro Tiempo*, t. VIII, págs. 195-205.

2 *Methodus latinae linguae docendae atque e discendae*, Zaragoza, 1569, *Libellus de arte poetica*, etc.

3 En la *Gramática griega escrita en lengua castellana*, de que más adelante se hablará.

4 Sus traducciones aristotélicas, a que después nos referiremos; las versiones de obras literarias griegas, *El Cratilo* y *Gorgias* de Platón; *Pluto*, de Aristófanes, manuscrito que cita Nicolás Antonio; de la *Medea*, de Eurípides, Barcelona, 1599; *Oración de Demóstenes contra Equines* y de *Equines contra Demóstenes*, etc.

5 De la que más adelante se tratará.

6 Cf. el ms. de la Bibl. Nac., Q. 317 5957.

y al estímulo de la comisión real, que el ilustre humanista dedicóse a elaborar aquella serie de estudios clásicos —desde la Gramática comparada a las traducciones aristotélicas—, que tan relevante lugar le han deparado en el cuadro de nuestro Renacimiento, por encargo expreso de Felipe II.

Es algo de singular interés, por darnos a conocer una iniciativa oficial para el impulso de los estudios helénicos y latinos; porque si otras empresas filológicas también de iniciativa y protección oficial, la magna obra de las dos Políglotas, la Complutense y la de Amberes, obedecieron más que al amor a los estudios renacientes, al espíritu religioso, ésta hallábase inspirada exclusivamente en el deseo de impulsar el desarrollo y vulgarización de los estudios clásicos entre nosotros.

Dice Simón Abril en la mencionada carta: “Yo, como V. M. me mandó, tengo puesta en esta lengua toda la elegante doctrina de los griegos y latinos, porque le tengo hecha Gramática con que se pueda aprender en todas las naciones como el latín y como el griego y las demás lenguas que se aprenden por arte de Gramática; le tengo hecha Lógica, que dispone y alumbrá el entendimiento para que pueda aprender las ciencias con orden y concierto. Tengo también toda la Filosofía natural, conforme a la doctrina de Aristóteles y Platón, y traducidos y comentados los diez libros de Aristóteles, y los que escribió del buen gobierno de la República; por los cuales libros se puede aprender toda la buena doctrina, y lo que ha menester saber un hombre discreto para regirse bien a sí, a su familia y a la República, sin andar a buscar esta doctrina por lenguas extrañas, mal entendidas y peor usadas...”

La gran amplitud de esta iniciativa oficial, puesto que se extendía a poner en lengua romance nada menos que “toda la doctrina de los griegos y latinos”¹, muestra la importancia que se concedía a la difusión del pensamiento helénico y latino, y el interés que se puso entre nosotros en desarrollar y extender el caudal de elementos de cultura clásica y su incorporación a la española.

Lo cual se tradujo en empresas humanísticas de iniciativa y comisión oficial como éstas y otras a que aludiremos, que constituyen interesante nota del Renacimiento español; porque si en aquella época de

¹ Cisneros había tenido el proyecto de emprender bajo los auspicios oficiales la traducción de todas las obras de Aristóteles, encomendándola a Vergara; vide Alvar Gómez, *De rebus gestis Francisci Ximenez*, Alcalá, 1569; y esta iniciativa de Felipe II, no fué, sin duda, sino reproducción en un sentido más vasto, de la idea del insigne cardenal, como parece corroborarlo el hecho de que del indicado proyecto, lo que realizó Simón Abril fué la traducción de las principales obras aristotélicas.

entusiasta amor a la cultura, el humanista y, en general, el hombre de saber, veíanse rodeados de la admirada protección de los Papas, de los Reyes, y de los grandes, esta obra de ocuparse los gobernantes reales en activar e impulsar la difusión de los conocimientos clásicos, encargando a humanistas y aun costeando con los recursos del Estado la realización de traducciones, ediciones y empresas literarias de esta naturaleza, se dió en pocos casos.

Felipe II encargó a Mariana la publicación de una edición completa de las obras de San Isidoro, proporcionándole los medios y apoyo oficial necesarios, y llevándose a feliz término esta empresa bibliográfica ¹ —con la colaboración principal de Alvar Gómez—, que salió a luz, costada por el Tesoro público, a los dos años de la muerte de dicho monarca.

Apoyó también pecuniariamente la publicación de las obras de San Eulogio. Unase a esto, aparte de la creación de la Biblioteca del Escorial —la historia completa, de la cual sería, como dice Graux ², la historia del Renacimiento en España—, la gran obra de la formación de la Biblia regia, la famosa Políglota de Amberes —grito triunfal del Renacimiento—, en la que trabajando bajo la suprema autoridad poligráfica de Arias Montano los filólogos de Lovaina, los Raphelengius, los Hunneus, los Canterus, etc., establecióse entre el humanismo español y el de los Países Bajos directa comunicación, cuyo estudio detenido sería de gran interés en la historia del Renacimiento ³; únense las constantes relaciones que tuvo y mantuvo dicho monarca con nuestros prin-

¹ Vide, sobre ella, Cirot, *Mariana historien*, Burdeos, 1905; P. Faustino Arévalo, *Sancti Isidori opera omnia*, Roma, 1797.

² *Essai sur le fonds grec, des manuscrits de l'Escorial*, en el t. XII de la Bibliothèque de l'Ecole des Hautes Etudes, pág. 1.^a

³ Otras causas hacen necesario y de grande interés histórico el estudio de las relaciones intelectuales entre Flandes y España en esta época, porque otros diversos hechos intensificaron estas relaciones. En la reorganización de las Universidades flamencas en este reinado, se procuró establecer el intercambio literario entre ellas y las españolas, creándose colegios para españoles por el modelo de los de Salamanca, en las Universidades de Lovaina y Douai, y colegios análogos para flamencos en las de Salamanca y Alcalá; se fundó la Universidad de Douai; se crearon nuevas cátedras en Lovaina y se mejoraron sus estudios, siguiéndose las indicaciones de Arias Montano. Véase, sobre esto, Vander Linden, *Histoire de l'Université de Louvain*, Bruselas, Caretonc, *La fondation de l'Université de Douai*, Bruselas, 1892; Marx, *Studien sur geschichte Niederlandischen Aufstandes*, Leipzig, 1902, pág. 45; Félix Neve, *Mémoires sur le collège de trois Langues de l'Université de Louvain*, Bruselas, Pirenne, *Histoire générale de la Belgique*, Bruselas, 1906, t. III, cap. III; González Carvajal, *Elogio histórico de Arias Montano, Memorias de la Academia de la Historia*, t. VII, pág. 155.

La protección dispensada por el Rey de España a Justo Lipsio, vide *Biographie nationale de la Belgique*; sus relaciones con nuestra cultura, las del P. Scoto, el

cipales humanistas, las que con ellos sostuvo Cisneros y aun Carlos V, y se tendrá reseñada la actuación oficial, protectora e impulsora de los estudios clásicos en España.

La utilidad que éstos reportaron de la mencionada comisión literaria a Simón Abril encomendada, y el acierto en la elección del comisionado para realizarla, son evidentes.

Las frecuentes relaciones de Felipe II con los humanistas y filólogos españoles a causa de la empresa de formar y organizar la biblioteca del Escorial, y en general con nuestros hombres de saber, en la constante actuación para impulsar nuestra cultura, que durante el curso de su reinado desarrolló ¹, permitíanle conocer sus aptitudes y especiales dedicaciones, y poder elegirles en consecuencia con acierto y tino ² para empresas literarias como esta de que venimos tratando.

Grande fué el fruto de ella. La traducción abrileña de Aristóteles es, sin duda, la mejor que existe en nuestra lengua, en aquel estilo, puro y acrisolado, peculiar del humanista de Alcaraz, y con aquella claridad y fidelidad en la exposición aristotélica que le daba su profundo conocimiento del griego, de su estructura y régimen orgánico.

Igual importancia tiene, lo mismo desde el punto de vista de la Pedagogía de las lenguas clásicas que desde el de la Filología, su Gramática comparada.

hispanófilo; las del notable filólogo Arnoldo Arlenius con Antonio Agustín, de quien fué bibliotecario; la protección de Felipe II al célebre establecimiento tipográfico de Plantino, elevándole a la gran prosperidad que alcanzó, nombrando a Plantino architipógrafo real. Véase Ruelens y Backer, *Annales Plantiniens, Bulletin du Bibliophile Belge*, Paris, 1868; Van der Hulst, *Biographie de Plantin*; Degeorge, *La maison Plantin à Anvers*, Bruselas, 1878; la acción cultural de las escuelas dominicales de los jesuitas, la mayoría españoles, en los Países Bajos, y otros hechos análogos, muestran la necesidad de que de igual modo que se ha estudiado la influencia intelectual de España en Italia y en Francia en esta época, se haga estudio idéntico respecto a Flandes.

¹ Véase sobre ella, P. Mateos, *Felipe II y la cultura española*, en la *Ciudad de Dios*, año 1898; Fernández Montaña, *Felipe II el Prudente en relación con artes y artistas, con ciencias y sabios*, Madrid, 1912; Maurembreger y Justi, *Estudios históricos sobre Felipe II, traducc. española de R. Hinojosa*, Madrid, 1887, págs. 242, 244, 281, etc., y mis *Estudios históricos sobre Felipe II, especialmente acerca de su protección a la cultura*, Madrid, págs. 180 y sigts. y 344-408.

² Así para la organización de los fondos de la Biblioteca escorialense pidió consejo a Antonio Agustín, una de las más altas autoridades en esta materia, como lo acredita, entre otros hechos, la publicación que hizo del catálogo de su biblioteca particular; a Páez de Castro y Alvar Gómez sobre diversos particulares referentes a la adquisición y condiciones de los manuscritos; las comisiones bibliográficas encomendadas a Arias Montano, a Ambrosio de Morales, con el viaje santo, son muestra de ese acierto en la elección, a que hemos hecho mérito. De las aficiones del Rey en este género de estudios es prueba el catálogo de la colección de manuscritos griegos, latinos, árabes, etc., que reunió, redactado por orden y con numerosas notas y adiciones de mano de Felipe II.

En cuanto a lo primero, dice el señor Cejador: "Simón Abril es, por su método de enseñanza de las lenguas clásicas, del cual proceden las posteriores traducciones yuxtalineales, con el texto castellano junto al latino, el mejor de nuestros pedagogos prácticos, ganando al mismo Nebrija en esta parte... Sus Gramáticas latina, griega y castellana se fundan en el método comparado práctico, como lo dice el título de la *Gramática griega escrita en lengua castellana para que desde luego puedan los niños aprender la lengua griega juntamente con la latina, conforme al consejo de Quintiliano, con el ayuda y favor de la vulgar*, título que cifra todo su método, el mejor, sin duda, de cuantos se han inventado. En el orden práctico, es Simón Abril el primero de nuestros humanistas, y su método debiera ponerse hoy en práctica sin tener que mudar una palabra de sus maravillosas versiones en romance ¹."

En el concepto filológico, reside su principal importancia en que se inicia en esta obra el estudio comparado de las lenguas, elevando ya los estudios lingüísticos al terreno de lo comparado, formando así la base para los progresos que modernamente había de hacer la ciencia del lenguaje.

Otras traducciones helénicas, también de iniciativa y bajo auspicios oficiales, fueron las efectuadas por la Academia de Ciencias creada por Felipe II ².

* * *

Hemos expuesto lo que antecede, relativo a la protección oficial a los estudios helénicos, como precedente para tratar de lo que constituye el objeto de este trabajo: aportar algunos datos a la historia de nuestro helenismo en la época del Renacimiento y acerca de la mayor o menor intensidad que aquél alcanzó entre nosotros.

El ilustre helenista y erudito francés Charles Graux, muy conocido por su *Essai sur le fonds grec de manuscrits de l'Escorial* ³ y por su *Rapport sur une mission en Espagne* ⁴, estima en la primera de dichas obras que no existió en España un intenso renacimiento helénico, que no trascendieron estos estudios de un reducido círculo de personas

¹ *Historia de la literatura castellana*, t. III, Madrid, 1915, pág. 107.

² *Traducciones castellanas de la Especulatoria de Euclides*, por Onderiz y de otras obras científicas griegas. Véase sobre ello, Picatoste, *Biblioteca científica española*, Madrid; F. Vallin, *Cultura científica de España en el siglo XVI*, Madrid, 1879, pág. 151.

³ Tomo XII de la *Bibliothèque des Hautes Etudes*.

⁴ En *Archives des Missions*, t. V, 1.^a serie.

doctas; y, saliéndose del terreno del helenismo, afirma que entre nosotros hizo la Filología pocos progresos y que no existió en España un renaciente que abarcase en una visión de conjunto el cuadro total de la civilización grecolatina a la manera de Estefano o Scaliger¹.

Creemos que en el grado actual de conocimientos acerca del Renacimiento helénico español y, en general, de nuestro humanismo, no es posible afirmar con la rotundidad y decisión de dicho erudito, dando como resuelto el problema, que no existió entre nosotros una floreciente escuela helenística; creemos que en tanto no se haya estudiado y no sea conocida más a fondo esta cuestión, no puede teorizarse sobre ello, y resultarán aventuradas y faltas de base esas afirmaciones pseudoapriorísticas; y, finalmente, que los datos hasta hoy existentes, lo que hasta ahora se conoce relativo a nuestro helenismo, más bien viene a mostrar lo contrario de la opinión de Graux: produce la impresión de la existencia de una floreciente y difundida corriente de filología griega entre nosotros².

Pero aparte de esto, las aseveraciones del erudito investigador francés en este punto amenguan su valor para todo aquel que se halle me-

1 "Pour quelque cause que ce fut d'ailleurs, la connaissance du grec au xv siècle, en Espagne demeura l'apanage d'une classe privilégiée très peu nombreuse, d'esprits supérieurs, à qui elle servait d'instruments, pour leurs autres études. Qui étudiait alors en Espagne le grec par lui-même? Où l'antiquité, pour la jouissance de revivre, en quelque manière, dans un monde si différent du nôtre? On pourrait répondre: personne. Le grec était sur des membres du saint clergé, de quelques grands d'Espagne aux instincts d'élite; Lors de là peut-être rencontrera-t-on encore quelques vocations isolées: et c'est tout.

Dans ce petit cercle d'adeptes, il se trouva que la philologie proprement dite fit peu de fortune... il manqua à l'Espagne un Joseph-Justo Scaliger, qui lui apprit à embrasser d'un coup d'œil d'ensemble et à parcourir successivement, avec une pleine indépendance d'esprit, tout le domaine de la science de l'antiquité..." *Essai*, etc., ob. cit., págs. 9 y 19, entre otras.

2 En el mismo sentido escribía el ilustre Sánchez Moguel, *Revista Contemporánea*, año 1880, quien había reunido multitud de datos acerca de esto para la historia de la filología española que proyectaba, los cuales habíanle mostrado la existencia de floreciente escuela de Filología helénica en la España del Renacimiento. Apráiz, en sus *Estudios helénicos en España*, afirma lo mismo, hablando del entusiasmo con que se respondió entre nosotros al despertar de los estudios griegos, de la robustez e importancia de nuestra labor helenística, con la que nos adelantamos a Europa, de la difusión del conocimiento de la lengua griega entre nosotros, casi tan extendido como el del latín, etc. Más recientemente, el hispanista Cirot, tan profundo investigador y conocedor de nuestras cosas en aquella época, disiente de las aseveraciones de Graux y las rectifica. Véase *Mariana historien*, Burdeos, 1906, pág. 132.

En cuanto a la existencia de humanistas españoles que profesaron una concepción integral de la civilización grecolatina, basta indicar los nombres de Nebrija, Páez de Castro, Hurtado de Mendoza, Antonio Agustín, Arias Montano, para cuya actividad y anhelo renacentista era pequeño el mundo de la antigua civilización.

dianamente enterado de nuestro Renacimiento, si se atiende a la base de incompleto conocimiento acerca de él, en que se fundan.

En efecto; no habla —y no da muestra de conocer—, al tratar de la susodicha materia, sino de los filólogos y humanistas españoles cuya existencia y cuya labor su investigación acerca del fondo manuscrito del Escorial le ha revelado: Núñez de Guzmán, Páez de Castro, Antonio Agustín, Hurtado de Mendoza, el Obispo de Burgos, Laguna, Cardona, Núñez, etc., y no menciona ni tiene en cuenta la existencia y la representación helenística de Nebrija, de Gonçalo Pérez, de Verzosa, de Ginés de Sepúlveda, de Vives, de Vergara, del Brocense, de Simón Abril, de Arias Montano, de Alvar Gómez, de Mal-lara, de Alejo de Venegas, de Aldrete, de Correas, de Mariner, etc., etc.; al hablar de Laguna, por ejemplo, tan sólo menciona al *Pedacio Dioscorides* —que es la única producción de dicho autor que la investigación escurialense le ha puesto de manifiesto—, no aludiendo al resto de su labor; no concede importancia, incluso a la obra del Brocense —algo inexplicable en un filólogo francés como Graux, que cuenta en la ascendencia lingüística de su nación a aquellos filólogos de Port-Royal, que tan pródigamente bebieron en las fuentes del autor de la *Minerva*—, y con tan grandes lagunas ¹, atreviese a sentar las aseveraciones que hemos expuesto.

Examinemos, pues, diversos datos acerca de esta tan interesante materia del helenismo español en la época del Renacimiento.

En primer lugar, hoy ya va poniéndose cada día más de manifiesto

¹ No exclusivas, ni mucho menos, de este autor. Salomón Reinach, en su *Manual de Philologie clasique*, Paris, 1883, pág. 8, tan sólo menciona entre los filólogos españoles a Nebrija, Vives, Pedro Chacón, Antonio Agustín. Hübner, en su *Geschichte und Encyclopädie des classischen Philology*, Berlín, no cita sino a Vives, Vergara, Ambrosio de Morales, el Brocense y Chacón. En historias o estudios del Renacimiento tan completos como los de Voigt, *Die Wiederbelebung des classischen Alterthums oder das erste Jahrhundert des Humanismus*. Berlín, 1895; Heerem, *Geschichte des Studium der Klassischen Litteratur seit dem Wiederunfleben der Wissenschaften*, en *Historischen Schriften*, Gotinga, 1822, t. IV y V; Hallam, *Introduction to the Literature of Europe in the sixteenth and seventeenth centuries*, Londres, 1860; Mounier, *La Renaissance de Dante a Luther*, París, 1884, etc. contiénnense muy pocos datos acerca del Renacimiento español. Como muestra del desconocimiento y de las erradas nociones que acerca de él existen, he aquí las palabras de Ricardo Jebb, *Historia del mundo en la Edad Moderna*, por la Universidad de Cambridge, trad. esp., t. II—: “los humanistas españoles nunca habían sido cosa que centros de grupos instruidos, a quienes poderosos protectores permitían desafiar la enemiga de monjes y sacerdotes”; en España, donde cabalmente la inmensa mayoría de los humanistas fueron clérigos o frailes: Hurtado de Mendoza, Antonio Agustín, Covarrubias, Arias Montano, Martín de Ayala, fray Pedro y fray Alonso Chacón, Lope de Zúñiga, el inquisidor Manrique, el arzobispo de Toledo Fonseca, Ambrosio de Morales, Zurita, Mariana, etc., etc., todos los cuales eran prelados, frailes o clérigos.

que el hilo de la cultura clásica no se cortó tampoco entre nosotros durante el transcurso de la Edad Media, y que el pensamiento helénico, más o menos mixtificado, fecundó nuestro saber en dicha Edad.

Porque hubo para ello, según es sabido, dos causas fundamentales en España: la conservación del tesoro del saber antiguo en el vasto depósito de la obra isidoriana, primero; y después, la resurrección, aclimatación en España y transmisión a Europa de las obras fundamentales del pensamiento heleno, “toda la enciclopedia de Aristóteles, las obras magistrales de los naturalistas, astrónomos y médicos de Grecia” ¹ —si bien por el imperfecto medio de versiones de traducciones—, por la célebre Escuela de Traductores de Toledo ², la cual, asociados en ella en comunidad de ciencia hombres de todas religiones y nacionalidades, españoles, árabes, judíos, italianos, británicos y teutones, produce aquella gran revolución intelectual, “que divide —como dice Renán ³ —la historia científica y filosófica de la Edad Media, en dos épocas perfectamente distintas”; y aquella gran revolución filológica ⁴ ocasionada por la

¹ Así, *La escatología musulmana en la Divina comedia*, Madrid, 1919, pág. 107: “En la primera mitad de dicho siglo (xii), apenas arrancada la ciudad de manos de los musulmanes, el arzobispo Raimundo comienza a fomentar la traducción de las obras más célebres de la ciencia arábiga: libros de matemática, astronomía, medicina, alquimia, física, historia natural, metafísica, psicología, lógica, moral y política, toda la enciclopedia de Aristóteles... Las obras magistrales de los matemáticos, médicos y astrónomos de Grecia, Euclides, Tolomeo, Galieno, Hipócrates, comentadas y ampliadas por sabios musulmanes, por el Juarismi, Albateno, Avicena, Averroes, Rasis, Alpetragio fueron en Toledo vertidas del árabe por mediación de intérpretes mudéjares y judíos que ponían en romance castellano lo que luego traducían al latín cristianos doctos, no sólo españoles, sino también extranjeros que desde los más remotos países de Europa, acudían a la Corte toledana.”

² Véase sobre ella, Amable Jourdain, *Recherches critiques sur le âge et les origines des anciens traductions latines d'Aristote*, París, 1883; Bonilla, *Historia de la Filosofía española*, Madrid, 1908, donde hállase numerosa bibliografía sobre esto.

³ *Averroes et l'averroïsme*, París, 5.ª edición, pág. 200.

⁴ “Traducidos —dice Bonilla— los escritos arábigos, no por consumados orientistas como Raimundo Martí, sino por medianías como Gerardo de Cremona, Miguel Scotto y Herman el alemán, o por personas que apenas conocían las lenguas orientales, como Domingo Gundisalvo, y siendo textos dificilísimos de interpretar por la riqueza asombrosa del idioma arábigo y el tecnicismo especial de sus filósofos, bien se comprenden las peregrinas inexactitudes, los estupendos neologismos a que darían lugar cuando cayeron en manos de los escolásticos de Occidente... Los matices delicadísimos de expresión a que se presta la incomparable riqueza del léxico árabe, mal trasladada al latín del lenguaje filosófico cristiano, determinaron una verdadera revolución técnica. Bonilla; *ob. cit.*, pág. 181.

Para poder conocer esta revolución en su verdadero sentido e importancia, sería necesario, como dice Asín Palacios, *Bosquejo de un Diccionario técnico de Filosofía y Teología musulmanas*, Zaragoza, 1903, pág. 28, “comenzar por un catálogo minucioso analítico de todas las ideas filosóficas, teológicas y místicas de escolásticos cristianos de Occidente anteriores al siglo xii, consignando junto a cada una de ellas, sus similares o idénticas de los escolásticos del siglo xiii. Vendrá después la comparación

incorporación de la técnica filosófica árabe al latín filosófico de la escolástica; y en cuanto a España, difunde los elementos de la cultura griega, estableciendo ya el enlace entre el pensamiento hispano y el helénico ¹ en las primeras manifestaciones de nuestra filosofía cristiana del siglo XII: las obras de Gundisalvo, “el *liber de unitate*, el de *processioni mundi*, el de *immortalitate animae*, de tan gran influencia en la filosofía europea medieval ².

Aparte de este foco helenista ³, y otros de tanta importancia como el neoplatónico de Porfirio, Proclo y Plotino, introducido entre nosotros por la escuela filosófica de Aben Massarra (Véase Asín, *Abenmassarra y su escuela*, Madrid, 1914; Bonilla, *Hist. de la Filosofía española*, t. II, pág. 117; Madrid, 1911), los inventarios de nuestras bibliotecas medievales y los nuevos datos que acerca de ellas se van descubriendo, nos van dando a conocer el caudal de elementos de cultura griega de que dispusimos en la época medieval.

La publicación del catálogo de la biblioteca de los condes de Haro ⁴, del señor de Batres, del príncipe de Viana y otros; las obras de Schiff ⁵ y Bonilla ⁶, nos han informado de cómo en varias de dichas bibliotecas

mutua de unas y otras y la consiguiente apreciación de sus analogías y diferencias. Las análogas o idénticas quedarán ya fuera de litigio, es decir, podrán ya atribuirse sin ninguna duda al fondo cristiano. Con las diferentes deberá formarse una nueva tabla, en la cual se dará cabida a sus similares arábicas, procediendo también al respectivo cotejo, en virtud del cual se podrá inducir en definitiva cuáles ideas escolásticas se han tenido por imitación del modelo musulmán”.

1 Véase en Bonilla los autores helénicos que cita Gundisalvo entre los que ha tenido como fuente.

2 El libro *De Divisione philosophice* fué copiado casi al pie de la letra por Miguel Scoto en su tratado *De divisione philosophicæ*, y en parte por Vicente de Beauvais, *Speculum naturale*, e inspiró a Alberto Magno y a Roberto Kilwarddy (*De ortu et divisione philosophicæ*) sus clasificaciones científicas. En cuanto al *De immortalitate animae*, aparte de la probable influencia que ejerció en Helinando de Frigidimonte, en Juan de la Rochelle y aun en Alberto Magno y San Buenaventura, fué plagado por Guillermo de Auvernia en su libro *De immortalitate anima*. El *libellus* de Alexandre que cita Alberto Magno como fuente de las doctrinas panteístas de David de Dinant no es otro que el *liber de Unitate*, de Gundisalvo. Las noticias que Alberto Magno y Santo Tomás dan sobre la herejía de David coinciden con las ideas del libro de *Unitate*. Véase de Wulf, *Histoire de la philosophie medioevale*, París, 1905, págs. 285-89; Valois, *Guilherme d'Auvergne, sa vie et ses ouvrages*, París, 1880; Baumgartner, *Die Erkenntnisdelhere des Wilhelm von Auvergne*, Nurenberg, 1891; Werner, *Die Psychologie des Wilhelm von Auvergne*; Bonilla, ob. cit., págs. 358-59 y sigts., de quien tomo estas notas.

3 Véase en Bonilla, ob. cit., y en las obras que él cita, la lista de las traducciones griegas, hechas por la escuela de traductores.

4 Publicada por Paz y Meliá, REV. DE ARCHIVOS, 1903 y 1908.

5 *La Bibliothèque du marquis de Santillana*, París, 1905; *Bibliothèque de l'école des Hautes Etudes*, pág. LXXXVI.

6 *Fernando de Córdoba y los orígenes del Renacimiento en España*, Madrid, 1911, páginas 25 y sigts.

figuraban diversos autores griegos; a cuyos datos vamos a añadir otros en este trabajo, por nosotros espigados en las obras diversas acerca de nuestras bibliotecas, para ayudar a la reconstitución del caudal de elementos de cultura helénica de que pudo disponer la Edad Media española.

“Las obras de Homero, de Hesiodo y demás autores griegos gentiles —dice Eguren— ¹ fueron objeto de particular estimación en los monasterios.” Al fundar el arcediano Ruiz Sánchez Moscoso la iglesia de San Miguel, hácela donación de una colección de libros, entre ellos la *Dialéctica* de Porfirio ². Esta se hallaba igualmente en el monasterio de San Zacarías ³.

En la iglesia de Lugo figuraban en este tiempo las obras de Paladio ⁴. Ambrosio de Morales, describiendo los libros del Monasterio de Celanova, dice: “Lo que hay agora es esto, de letra común antigua como de 300 años: Vite Patrum de graeco in latinum translatae per Paschasium, ad Martinum presbiterum et ablatem ⁵.”

Débase citar a la cabeza de los códices que poseyó la iglesia de Lugo aquella colección de cánones griegos traducidos por el obispo Martín de Braga y que envió al obispo de Lugo Witigirio y al Concilio lucense ⁶.

En la biblioteca de Santa María de la Seo figuran Homero, Porfirio, etc. Clásicos griegos había asimismo en el monasterio de Ripoll (Pujol, *Una biblioteca de los tiempos románicos*, Barcelona, 1913; Beer, *Die Handschriften des Klosters Santa Maria de Ripoll*, Viena, 1907; Villanueva, *Viaje literario a las iglesias de España*, Madrid, 1806, t. VIII, pág. 216).

El maestro Fernando, médico, legó a su familia, y en su defecto a la iglesia de Lugo, “liber pronosticorum Hipocratis, cum aliis libelliis”, “liber Galenis de divis, cum aliis libris” (fines del siglo XIII) ⁷.

En la Catedral de Sevilla hállanse de esta época traducidos al catalán los *Aforismos* de Hipócrates, y en otro volumen, vertidos al hebreo

¹ *Memoria descriptiva de los códices de las Iglesias de España*, Madrid, 1859, pág. 88.

² Villaamil Castro, *Los códices de las iglesias de Galicia en la Edad Media*, REVISTA DE ARCHIVOS, t. III (1.ª época), pág. 311.

³ Yepes, *Historia de la Orden de San Benito*, t. III, centuria IV, cap. II, pág. 75; Beer, *Handschriftenschatze Spaniens*, Viena, 1894; pág. 37.

⁴ Villaamil, ob. cit.

⁵ Villaamil, pág. 298.

⁶ Risco, *España Sagrada*, t. XL, pág. 71; vide Villaamil, pág. 330.

⁷ Pág. 357, Villaamil.

por Mosez Abdalla ¹. En alguna de estas bibliotecas se custodiaba el *Cuadripartito*, de Tolomeo ².

Mayor representación tenían en nuestras bibliotecas medievales la patrística griega y los libros conciliares de la Iglesia oriental. Así el códice lucense, el más completo en Concilios griegos ³, el vigilano ⁴, el famoso códice emilianense ⁵, tan rico en fragmentos conciliares y patrísticos griegos, y otros ⁶ que enriquecían en conocimientos de este género las bibliotecas de nuestras iglesias y monasterios.

A medida que avanza el tiempo va acreciendo el caudal de elementos de cultura helénica y, en general, clásica de las bibliotecas.

Así, para la librería de Juan I de Aragón, adquiere en 1347 varias obras, entre ellas el libro de Troya, traducido del latín al romance; en 1377, *liber Paladii* ⁷; en la de don Martín de Aragón: "*Primer volumen de las croniques de Grecia*, en castellá; *Plutarchi, historial grec*, en castellá; *Aristoteles*, en francés; *Eticorum*, en latín; *Justino*, en romance; *Suma de Tolomeii*, en catalá; *Cuadripartit de Tolomeu, de judis* en latín; *Tolomeu*, en catalán; Pertego (Pitágoras?)" ⁸.

En la biblioteca de la Universidad de Salamanca, las *Morales de*

1 Eguren, ob. cit., pág. 94. Y ya es sabido que la lectura de estos libros difundíase, pues estas bibliotecas monacales fueron verdaderas bibliotecas circulantes, que prestaban sus libros unas gratuitamente, otras mediante el pago de una cantidad a modo de alquiler —como fuente de ingresos para el convento—, valorada en algunas como en la iglesia de Palencia, a la puja; vide Liciniano Sáez, *Demostración del valor de las monedas en tiempo de Enrique III*, Madrid, 1805, pág. 369. Conocidos son hechos como el viaje de San Enlógio al monasterio de San Zacarías, en Navarra, "admirado en todo el Occidente por sus famosísimos estudios", según escribía dicho Santo —Yepes, ob. cit., pág. 75. t. III—, del cual se llevó a Córdoba varios libros, entre ellos la *Dialéctica* de Porfirio, "no sólo para sí, sino para los demás estudiosos", véase Flórez, *España Sagrada*, ob. cit., pág. 550, t. X; Yepes, ob. y lugar cit.; sobre el carácter circulante de aquellas bibliotecas, vide Villaamil, ob. cit., Beer, ob. cit., página 39.

2 Obras cits.

3 Villaamil, art. cit.

4 En él se hallan los concilios: "Niceno, Anciranum, Neocesariense, Gangrense, Sardicense, Antiochenum, Laodicense, Constantinopolitano, Ephesinum primum, Calcedonense"; véase su descripción por Fernández Montaña, *El Códice albeldense o Vigilano, que se conserva en El Escorial*, en *Museo Español de Antigüedades*, Madrid, 1899, t. III, págs. 509-45; cfr. Antolíu, en *Catálogo de los códices latinos de la Biblioteca del Escorial*, Madrid, 1917, t. I, págs. 368-408.

5 Vide su descripción por el padre Antolín en la *Ciudad de Dios*, t. LXXII-LXXIV; cf. en *Catálogo*, etc., citado t. I; Ewal et Loeve, *Exempla scripae visigothicae*, Heidelberg, 1883, pág. 21.

6 Véase Eguren, ob. cit.

7 Beer, *Handschriftenschaätze Spaniens*, ob. cit., pág. 391.

8 Francisco de Bofarull, *Apuntes bibliográficos y noticia de los manuscritos, impresos y diplomas de la Exposición universal de Barcelona*, Barcelona, 1890, página 515; Beer, ob. cit., pág. 93-98.

Plutarco, al parecer palimpsesto ¹. En la de San Miguel de los Reyes en Valencia, la traducción de *Bellum Peloponensium* de Jenofonte, copiada en 1475 por Reinaldo de Mena ². En la Biblioteca Nacional hállese un manuscrito de los *Secretos de los secretos*, de Aristóteles, traducidos al lemosín (siglo XIV). Dicese al principio del código que Felipe Patras, intérprete de lenguas, tradujo esta obra del griego al caldeo, y del caldeo al arábigo, de donde se hizo la versión al lemosín ³.

En la librería del príncipe de Viana hallábanse Aristóteles, Demóstenes, Plutarco, los *Evangelis en grec* y un *alfabet en grec* ⁴. En la del Marqués de Santillana, Homero, Platón, Tucídides, Polibio, Aristóteles, Paladio ⁵.

Diversos autores griegos figuran en la lista de nuestros incunables. La *Etica*, de Aristóteles, imprímese en latín en 1492 (Zaragoza), y en el mismo año en castellano en Sevilla; *Etica Política, Oeconomica*, en Valencia (1475) y Zaragoza (1478); la *Política*, en Barcelona, en 1498. Los *Comentarios de Santo Tomás a la "Política" aristotélica*, en 1478 (Barcelona); al tratado *de generatione*, en 1496 (Salamanca); a las *Ethices*, en 1478 (Barcelona); los de Pedro de Osma al mismo tratado, en 1496, en Salamanca; Jacobo de Alejandría, *In totum Methaphisices* (Salamanca, 1496), y *Compiatio phisicorum Aristotelis* (Salamanca, 1496); las traducciones de Plutarco, obra de Alfonso de Palencia, en Sevilla, 1491; numerosas impresiones de Esopo, de Eusebio y otros (Véase Haebler, *Bibliografía ibérica en el siglo XV*, La Haya, 1903).

* * *

Y expuestos estos datos acerca de los medios de cultura griega, en nuestra Edad Media, veamos ahora algo sobre las principales figuras que representan nuestro helenismo.

Debiendo comenzar por referirnos a Nebrija, como el primero cronológicamente con quien surgen nuestros estudios helénicos, ya con un carácter definido, no fragmentario e incipiente, como en el Príncipe de Viana, Margarit, etc.

Que fué Nebrija el primero en "abrir tienda" en nuestros estudios

¹ Beer, pág. 422; Graux, *Rapport sur une mission en Espagne, en Archives des Missions scientifiques et littéraires*. 3.^a serie, t. V. París, 1898, pág. 128.

² Gutiérrez del Caño, *Catálogo de los manuscritos de la Universidad de Valencia*. Valencia, t. III, núm. 2338.

³ Ms. L. 2-921, en folio mayor.

⁴ Bonilla, *Fernando de Córdoba*, ob. cit.

⁵ Schif, *Bibliothèque du marquis de Santillane*, ob. cit.

helénicos, no sólo en los latinos; que fué quien “osó clavar el pendón” de los nuevos principios, también en el terreno del Renacimiento griego, muéstralo su labor.

En primer lugar, sus trabajos críticos sobre los textos bíblicos para la obra de la Políglota complutense, consistentes en “entender, en el latín, cotejándolo con el griego, hebraico y caldaico”, según él refiere ¹, sus diez mil observaciones al Antiguo y Nuevo Testamento, siendo de hecho el primero que se dedicó a esta labor de restauración exegética de los textos bíblicos ² con el aparato de lenguas y erudición que él utilizó sobre multitud de códices y con numerosas adiciones ³; y en segundo término, sus estudios lingüísticos sobre el griego, con las obras *Constitutiones linguae graecae*, que quedó inédita, y *De litteris et declinatione graeca*.

Su labor en este orden tiene como una de sus más importantes manifestaciones el haber contribuído a fijar sólida y científicamente la doctrina gramatical de la lengua griega. Lo que se ha llamado con más o menos propiedad la pronunciación erásmica del griego, es decir, su pronunciación, limpia de ficciones, tal como se escribe, la formuló claramente Nebrija ⁴; y nada tendría de extraño le sugirieran a Erasmo sus principios acerca de la pronunciación helénica, las ideas de Nebrija, si se tiene en cuenta la admiración que por su labor renacentista sentía—“egregias ille senex —decía ⁵ hablando de él— planeque dignus, qui multos vineat Nestorus”— y la elevada apreciación que de nuestros humanistas —sobre todo de Vives— hacía, las producciones de alguno de los cuales, como la versión hecha por Alfonso de Palencia, del libro de *Bello judaico* de Flavio Josefo, fué por él comentada y corregida.

¹ Véase su carta a Cisneros sobre la *Políglota*; Chabás, *Documentos relativos a Nebrija*, REV. DE ARCHIVOS, t. VIII (1903), pág. 495.

² Muñoz, *Elogio histórico del maestro Elio Antonio de Nebrija*. Memorias de la Academia de la Historia, t. III, pág. 15.

³ La importancia y la perfección que su labor en la preparación crítica del texto griego de la Escritura tiene, desde el punto de vista de la filología helénica, es sobrado conocida: “Por lo que se refiere a la ejecución —dice M. R. James, hablando de la Políglota— si todos los sabios más eminentes de Europa se hubieran congregado en Alcalá y aportado a la obra todos sus talentos, dudamos mucho que hubiera resultado aquella más perfecta.” Siendo esta perfección más de notar si se tiene en cuenta que la ciencia de la crítica de textos “apenas si había nacido por entonces. En aquel tiempo —continúa— y muchos años después, sabios como Erasmo no tenían el menor inconveniente en dar a la imprenta un texto tomado de un solo manuscrito, o bien de enviar este manuscrito como *original* a la imprenta”, *Historia del mundo en la edad moderna*, por la Universidad de Cambridge, trad. esp., t. II, pág. 454.

⁴ Véase Bivariate, *The Erasmian pronunciation of grec and its precursors*, Oxford, Londres, 1908.

⁵ *Desiderii Erasmi Roterdami opera omnia*, Lugduni, 1903, t. II, págs. 688-90.

Ahora bien, ¿cuál es el valor de la obra de Nebrija desde el punto de vista de la Filología helénica? Dos principales creaciones, entre otras, débense a los filólogos del Renacimiento, y sirviéronles de inestimable instrumento para la reconstitución crítica de los textos clásicos: la ciencia de la gramática y la de la crítica verbal.

Y ambos reconocen por iniciador a Nebrija, como es sabido. Véanse los principios que expone, no sólo en las *Antiquitates latinas*, las *Introductiones in latinam grammaticam*, las *Introductiones ad Artem litterarium*, sino en otras obras menos conocidas. Por ejemplo, en el *Lexicon juris civilis*, contiénense notables ideas sobre la importancia del conocimiento exacto y del estudio crítico del léxico, la utilidad que se puede sacar de ello, etc. ¹.

El escolio, el arma crítica del Renacimiento, adquiere con Ne-

1 He aquí algunos párrafos del *Lexicón*: "Quorundam terminorum, qui in iure utroque maxime frequentantur: necessarium fore dixi descriptiones, et significationes eius exponere, tam ex Azo et Gopf quam aliunde collectorum propter inveni maxime juris utriusque alumnos.

"Et hoc brevi alphabeti ordine, ut eo melius memoria commendantur, et tanto citius inveniantur, perstringendo etiam cum allegationibus in locis suis, ut in iure nodicum perfec. per ignota minime procedentis, his cognitis principiis et terminum significationibus accessum faciliorem habeant ad utriusque juris notitiam, quia omni habere memoriam, et in nullo penitus. Errare potest divinitatis quam humanitatis", etc. Introducción, fols. 5-6.

"*Verborum cultum non esse asperandum.*—Vocum proprietas significatio ad interpretationem quanti in civile prudentia sit momenti, hoc ipso manifestum est: y jurisconsulti fieri simul ac dictum aliquod propositum est, mox ad verborum interpretationem properant: neo edictis modo id observant, sed in caeteris quoque fere omnibus juris tractatibus. Hic habeo Antistius, teste Cleo, juris quidem civilis disciplinam principali studio exerçuit, et consulentibus de iure publico responsitavit, certerumque bonarum artium non espers fuit, et in Grammaticam sese, atque didacticam, literasque antiquiores penetraverat latinorum quo vocum origines nesque percalcaverat, eaque sciencia ad enodandos plerosque juris laquos utebatur...

...Sed nunc prohi pudor, nullam isti verborum rationem habendam autumnant, dum sensus assequantur. Sanguinem scilicet legum querendum num autem (ut eorum verbis utat) arbitrantur, non florem, sed frugem scientiae consecutandum autumnant. Atque hoc ita dicunt, quasi aut verba, rerum imagines nesciant, et sensuum involucri, quae quam maxime essingi congruenter et accommodate rebus debent, aut quasi Bartolus ut Baldus et reliqui ejusdem ordinis, quos isti verborum contemptores pro nunibus colunt, et quorum scripta inter sacrorum vatum oracula larariis habent, verba non ipsi appendere quasi ad Critolac libram soleant. Ut enim ille quidam solestia in altera librae suae lance animi bona imponens, in altera corporis et externa, multum admodum propendere illam animi lancem deprehendebat, sic isti jurisperiti unam quodque verbum, atque adeo syllabam, in quibus commodum sit locis ad constituenda sua dogmata, ponderanda solerter admonentes, verborum vires excutere se, et scrupulari etiam differentiam aestimare credi volunt. Quos se sibi imitandos isti (id quod fatantur proposuerunt, nisi manifeste cum ratione insanire velint, sibi que pugnare. verba quoque ipsi curent necessum est, non sensum modo quandoquidem ex verbis sensus dependent. In hoc enim comparate sunt voces, ut id, ad quod sunt institutae, et audientibus, et legentibus insinuat, alioqui frustratoria esset verborum institutio, si non suo munere fungantur, sed vel audientis, arbitrio deseruiant. Frustranei estent tituli integri de verborum significa-

brija carta de naturaleza en todo el ámbito de los estudios clásicos; se establece ya como el método de estudio, como el procedimiento científico propio de la nueva época, merced a la labor del Nebrisense, por que extendiéndose ésta a los principales sectores de la cultura clásica, a la helénica, a la latina y a la hebrea, y así en el orden literario como en el científico —Plinio, Hipócrates, etc.— y el de la arqueología clásica, su producción total llegó a formar un caudal copiosísimo de labor crítica, de anotaciones ¹, que constituyó para los renacientes de la época una lección práctica, una muestra —de que pudieron aprovecharse largamente, merced a la gran difusión que tuvieron sus ideas— ² del procedimiento y de las posibilidades que encerraba.

En cuanto al valor de sus escolios, he aquí el exacto juicio que de ellos formuló Mayáns ³: “Scholia (de Nebrija) sunt oportuna, brevia, dilucida”, juicio análogo al de los contemporáneos de Nebrija, como el francés Despauterio y otros.

Pues bien, su representación en el orden de los estudios clásicos es ésta: en primer término, el haber sido quien primeramente puso en práctica el nuevo sistema de la exégesis para la depuración de los textos griegos, en sus trabajos escriturarios; y, en segundo lugar, la representación que en general tiene en la historia del Renacimiento, lo mismo latino que helénico; la de que habiendo iniciado y puesto en práctica los nuevos métodos en todas sus obras, y habiendo éstas alcanzado

tione, non in iure modo civili, sed etiam pontificio. Sed age, viuant isti suo more, et iniquissima tyrannide venerandam illam priscam magistratam legum conculcent, opprimant, evertant, nos quod iustum est nostrum persequamur recte fiducia subnixi...

Haec habui quae huic lexico praeponerem poscente loco, quo pertinaciam eorum refellerem, qui se verborum contemptores ex professo iactitant, ne quis verborum proprietatem ac significationem, quae est hujus libelli materia negligendam, ab illis falso persuasus, credat.”

1 Sus introducciones in *Grammaticam latinam seu de sermone latino, cum Commentariis*; su *Aurea expositio himnorum una cum texto*. Pascalis Seduli, *cum commento*; Aurelii Prudentii Clementis, *opera, cum commento*; Scolia in opuscula quae vulgo sanetrale nuncupatur; *Ephrases* in Virgilius admodum familiares; Sapientum dicta varie et excutissima nunc de nullo *recognita et emendata*; la edición crítica de Cicerón, “Ciceroni topica ad jus civile acomodata”, para facilitar el conocimiento de los buenos originales, Muñoz, pág. 15, y sus restantes trabajos, muestran el abundantísimo caudal exegético que dió a luz.

2 Las introducciones en *Grammaticam latinam*, tuvieron las siguientes ediciones: 1481, 1483, 1496; Sevilla, 1501; Logroño, 1503; Lyon, 1508; Venecia, 1512; Zaragoza, 1518; Logroño, 1513; Barcelona, 1523; Alcalá, 1526, 1530; Sevilla, 1532; Zaragoza, 1533, etc. El *Lexicon juris civilis*, Salamanca, 1506, 1511; Amberes, 1523; Lovaina, 1515; Lyon, 1517; París, 1537; Lyon, 1532, etc. Y del mismo modo sus restantes obras, tuvieron numerosas ediciones, en las principales prensas españolas y europeas; véanse en Cejador, ob. cit., t. I.

3 Citado por Lemus y Rubio, *El maestro Elio Antonio de Nebrija, Revue Historique*, t. XXII (1910).

extraordinaria difusión dentro y fuera de España y formado prosélitos y seguidores decididos sus nuevos principios, lo mismo entre nosotros ¹ que en otros países ², vino así a afianzar y a extender en Europa el instrumento de estudio propio del Renacimiento, el instrumento indispensable para el progreso de éste, lo mismo en el sector helenístico que en el latino y en los demás órdenes.

Nebrija, “aquel genio insigne —como dice el Conde de la Viñaza—³, que en el alborar del renacimiento de los estudios clásicos en España resplandeció con tan viva luz y con tan maravillosa y extraordinaria grandeza, que aún hoy, después de cuatro siglos, no se puede poner en él la vista sin una especie de asombro”, colocado en el tránsito de la antigua a la nueva era cultural, lanza en todo el sector de los estudios clásicos la semilla de los nuevos principios, difundiéndolos con sus obras por Europa. En esto radica, como es sabido, su importancia y su significación en la historia del Renacimiento ⁴.

Discípulo de Nebrija había sido Hernán Núñez, el doctísimo comendador griego, y fué quien abrazó como objeto principal de su actividad renaciente la dirección helenística, que en el Nebricense constituía una de las ramas y no la más importante de su total labor renacentista.

1 Es numerosa la lista de sus discípulos que siguieron y pusieron en práctica sus nuevos métodos, adoptados y difundidos por Lora, en Sevilla; Badía, en Valencia; Sobrarías, en Aragón; Busa, Ibarra, en Cataluña; Luis Fernández, en Portugal; Oriola y Pío Lacedo, en Burgos; en Útrera, por Cristóbal Escobar, profesor de latín en Sicilia, que publicó en Italia la *Gramática y diccionario* de Nebrija; y por otros numerosos discípulos; Vivanco, Resende. Afonso de la Cámara, maestro de latinidad en Cuenca; Pedro Mata, poeta latino y castellano; Hernán Núñez, fray Andrés Gutiérrez, que publicó *Gramática latina*; Delgado, maestro de latín en Sevilla; Antonio Honcala, Damián Ceballos, Strany, el arqueólogo; Florián de Ocampo; también recibieron sus enseñanzas Ginés de Sepúlveda, Azpilcueta, don Juan de Fonseca, don Gutierre de Toledo. Vide, Muñoz, ob. cit., y Lemus, ob. cit., pág. 489.

2 Así en Francia, Vaurentin, Palasin y, sobre todo, el célebre Despauterio. En Italia, en la nación de Alciato, sus jurisprudencistas, como el doctor Gravina, *Observationis juris*, declaraba a Nebrija el fundador del Renacimiento jurídico, de la escuela historicocrítica del derecho; y si se tiene en cuenta la adhesión y difusión que los nuevos principios de Nebrija tuvieron en Francia, donde tan leído y reeditado fué el *Lexicon juris civilis*, y que en esta nación, especialmente en la Universidad de Bourges, fué uno de los puntos donde se elaboró más tempranamente y con mayores bríos la reforma jurídica historicocrítica, no sería aventurado suponer la parte que en la iniciación de ella tendrían las doctrinas del Nebricense. Véase sobre esto, sobre el nacimiento de la escuela historicocrítica del derecho en Francia, Stintring, *Geschichte der Deutschen Rechtswissenschaft*, t. I, págs. 107-154; Fluch, *Cujas, les glossateurs et les Bartolistes*, en la *Nouvelle Revue Historique de droit français et étranger*; Berriat Saint-Prix, *Histoire du Droit romain*, Paris, 1861, etc.

3 *Biblioteca histórica de la Filología española*, Madrid, 1893, pág. ix.

4 Véase sobre Nebrija, a más de los autores citados, Baret, *Nebrija et les écoles espagnoles du xv siècle. Revue des sociétés savants*, t. I, y Suaña, *Estudio crítico-biográfico de Nebrija*.

Y él fué, y en esto estriba la mayor trascendencia de su obra, quien consumando lo que había iniciado Nebrija con sus escolios de incipiente perfección, llevó ya los estudios helenísticos y, en general, los clásicos, del terreno del humanismo al de la Filología.

La transición del clasicismo humanista a la Filología clásica; la evolución del renaciente, pertrechado de crítica literaria, de crítica estética, al renaciente, armado de crítica textual, de crítica *filológica*, en una palabra —uno de los fenómenos más interesantes y de mayor importancia del Renacimiento—, se realiza decisivamente con Hernán Núñez.

El prólogo de sus *Observationes in loca obscura et depravata Historiae naturalis C. Plinii* ¹, obra, como decía Matamoros en su *Adserenda hispanorum eruditione* ², “ut infiniti laboris, ita quidam utilitatis ingentis”, puede considerarse, en gran parte, como el manifiesto de principios con que hacía su entrada en el palenque del Renacimiento la naciente escuela de Filología clásica; y dichas *Observationes* y sus ediciones “castigatas” de Séneca, de Pomponio Mela, difundidas y reproducidas en multitud de reimpresiones ³ en Europa, consolidan la implantación de los nuevos métodos críticos, señalando con el ejemplo, el sistema que seguir a los eruditos renacientes, los cuales ciertamente que hicieron aprecio de dicho ejemplo, como lo atestiguan sus encomios al valor de las ediciones críticas del Pinciano —“que ⁴ le hicieron famoso en toda Europa—, los de Scoto, ⁵ los de Justo Lipsio (*germanae criticae exemplar*, decía aludiendo a ellas); los de Otto Rosbach (*vir diligentissimus ac curatissimus*); los de Gaspar Sciopio, *el can de los gramáticos*, el censorador universal de todos los ingenios, que a ninguno perdonaba, proclamándole “a nadie inferior en la más recóndita noticia de las letras griegas y latinas”, etc.

De la necesidad en que se hallaban todavía la crítica filológica, los eruditos renacientes de la época, de este ejemplo de Hernán Núñez, de su formulación de los verdaderos métodos críticos, da idea el hecho de

¹ *Impressa in urbe clarissima Salmanticae, in officiniis Joannes Giuntae, anno DXLIII*, dedicado a don Francisco de Mendoza y Bobadilla.

² Edición de Cerdá y Rico. Madrid, 1769, pág. 56.

³ Las *Observationes a Plinio, cum retractationibus quorundam locorum geographie P. Melae*, fueron reeditadas en Salamanca, 1544; Amberes, 1547; Francfort, 1569; Génova, 1593; Heidelberg, 1593; Génova, 1615, 1616, 1639; Leiden, 1667, etc.; y la edición de las *Opera L. An. Senecae*, reimpresas en Basilea, 1529; Venecia, 1536; Lyon, 1555; Basilea, 1557, 1575; París, 1589, 1598. 1607, 1619, 1628; las de Pomponio Mela, *De situ orbis*, en Antuierpia, 1582; París, 1588, etc. Véase Cejador, tomo I.

⁴ Cejador, ob. cit., t. I, pág. 387.

⁵ *Hispaniae Bibliothecae*, 1608; Francfort, págs. 548-50.

estar aún en mantillas la ciencia de la crítica, de que los más grandes eruditos, como Erasmo, no vacilaban en publicar un texto tomado de un solo manuscrito, o en publicar éste como *original*, según en páginas anteriores se ha dicho.

Después, Gesner, Pedro Victorino, Scoto, Alciato, Arnoldo Arlenius, Cujas, Estéfano, Scaligero, Pedro Juan Núñez, Páez de Castro, Antonio Agustín, Hurtado de Mendoza, Laguna, Arias Montano, etc., en España, seguirán la senda trazada por el comentador griego, desarrollarán y aplicarán sus métodos filológicos. Del examen críticofilológico de los textos y variantes de un autor clásico se elevarán al de los textos y variantes de todos los intérpretes de dicho autor, para descubrir a través de ellos su genuina lección, trabajo de que tan acabada muestra dieron, entre nosotros Páez de Castro en la sistésis crítica que proyectaba de toda la Filosofía griega y, sobre todo, Arias Montano con su ingente labor sobre los textos bíblicos, entre otros autores.

Esta primera y robusta manifestación de la Filología surge también con Hernán Núñez en el ámbito del helenismo.

Sus ediciones de textos griegos con versiones latinas yuxtalineales, publicadas desde 1519 en Alcalá, de las primeras de esta naturaleza que se imprimieron en Europa, en las que tan gran partido supo sacar de la crítica verbal, diestra y profundamente manejada en sus dos publicaciones helénicas *Basilei Magni oratio hortatoria ad pueros quo pacto ex Graecis inventur libri VI* (Compluti, 1519 y 1543), y *Demetrii Moschi Laconis quae circa Helenam et Alexandrum* (Compluti, 1519) son muestra de ello.

Otras ediciones de esta naturaleza preparaba, que no llegó a dar a luz, según revelan los manuscritos griegos y latinos de su biblioteca—hoy en la Universidad de Salamanca—, que se hallan anotados y comentados ¹. De uno de ellos, el de Temistio, por él glosado, obtuvo copia Pedro Pantino el filólogo flamenco, discípulo de Scoto, bibliotecario de García de Loaisa, relacionado con nuestros literatos—², por intermedio de Cock, el célebre arquero de Felipe II, relator de sus viajes ³, sirviéndole para preparar su edición de Leiden (1617).

¹ Véase Urbina y Vicente de la Fuente, *Catálogo de los manuscritos de la Universidad de Salamanca*.

² Véanse sus cartas a Vázquez de Mármol en *Epistolario español*, t.° LXII de la Biblioteca de Autores Españoles.

³ *Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585 a Zaragoza, Barcelona y Valencia, Segunda jornada de Zaragoza hecha por Felipe II pasando por Segovia, Valladolid, etc.*, publicadas ambas por Rodríguez Villa y Morel-Fatio, Madrid, 1876 y 1879.

Pero la importancia capital del comentador griego está, como es sabido, en lo que contribuyó a aclimatar los estudios helénicos en España. Sin que sea cierto, como se dice generalmente, que él fué quien los introdujo entre nosotros, porque, aparte de otros precedentes anteriores, ahí está Nebrija, que tuvo gran parte en su introducción, es lo cierto que la corriente helenística incipiente que aquí existía, con él se consolidó, y extendió y difundió en España.

Discípulo de Nebrija, heredó su autoridad literaria y la dirigió hacia el helenismo. Lo que el maestro Elio había realizado en España respecto al latinismo, efectuólo Hernán Núñez con la corriente helénica: “darse un verde de lo griego” en Italia, sacarlo de allí “de cuajo y raíz”, como decía Alonso de Herrera, y enraizarlo en España; he ahí su obra ¹.

La representación que le dió su estancia en Italia; la que le proporcionaron sus trabajos en la Políglota; su labor en las Universidades de Salamanca y Alcalá y el entusiasmo con que respondió a las corrientes del Renacimiento, desde la humanística y literaria, con su edición y glosa al laberinto de Juan de Mena ², su versión de la Historia de Bohemia, de Eneas Silvio Piccolomini, etc., y la filológica con las ediciones críticas anteriormente citadas, con su conocimiento y su interés por todas las lenguas antiguas, arábica, caldea y, sobre todo, latina, griega y hebreaica “las especialidades propias del filólogo en aquel tiempo”, como dice Citro ³, hasta a aquel humilde e interesante latido del saber popular, producto específico del Renacimiento, con sus estudios paremiológicos ⁴, habíandole rodeado de un gran prestigio en los estudios humanísticos, y esa aureola constituía una segura base para que tuviera provechosos resultados su labor en pro de la difusión de los conocimientos helénicos en España ⁵.

Alonso de Herrera, en su obra *Ocho Levadas contra Aristóteles y sus secuaces*, alaba en hiperbólicos términos a “este hombre, nacido para letras y saber”, comparándole en *omni re scibile* con Pico de la Mirandola.

Lope de Stúñiga, en sus *Annotationes contra Erasmo*, dice de él:

1 *Discurso de ocho levadas contra Aristóteles y sus secuaces.*

2 Véase Foulché-Delbosch, *Le Commandeur grec a-t-il commenté le Labyrinthe?*, *Revue Hispanique*, t. X, págs. 105-116; Grousac, *Le commentateur du Labyrinthe*, *ibidem*, tomo XI, págs. 174-224.

3 *Ob. cit.*, pág. 133.

4 *Refranes de la lengua castellana* (en número de 6.000) que cogió y glosó el comendador Hernán Núñez, publicados por León de Castro.

5 Vide sobre Hernán Núñez, Nicolás Antonio, *Biblioteca Hispana Nova*, t. II; Scoto, *obr. y lug. cit.*; Craux, *obr. cit.*

“Adiuvat autem viri ingenium vere hispanicum per pulchra librorum suppellex, sed graecorum maxime, tum formiis excusorum, tum vero manuscriptorum antiquissimorum quos non parva pecunia paratos ex Italia, ubi graecae divisit, in patriam retulit”¹.

El juicio de Matamoros acerca del Pinciano, resume el concepto que de él se tenía entre nosotros: “Virum —dice— multae et variae lectionis: quo nemo vivit hodie, aut veterum autorum litterate peritior, aut utriusque linguae collentior”²; concepto idéntico al de los eruditos de fuera, como los reflejan las palabras, antes citadas, de Gaspar Sciopio, análogas a las de Matamoros³.

Por este mismo tiempo vino a crearse el instrumento para el aprendizaje de los conocimientos helénicos y su difusión, con la primera gramática griega *De omnibus graecae linguae gramaticae partibus*, que entre nosotros se escribió —la primera a lo menos publicada; segunda después de la inédita de Nebrija, conforme al testimonio de Resende—, obra de Francisco Vergara, y pasto intelectual que fué de filología griega de la Universidad complutense, pues “non modo edita Ars graeca, sed cuncta academia Complutense, quae hoc praetore patrono multos annos usa est”, como relataba Matamoros⁴; con los *Graecorum characterum graficum et abbreviasitimus explicatio*; con el opúsculo *De Basilii Magni cantiones novem. His accesserunt graecae linguae Alphabetum et literas rudimente*, obras todas en que aparece sistematizada la doctrina de la Gramática⁵ y de la preceptiva literaria de la lengua griega.

Catedrático de ella, en Alcalá, Francisco de Vergara, en ella consagróse al estudio de la doctrina gramatical helénica, y profesor de Filosofía en la misma Universidad, su hermano Juan, a dar a conocer el acervo de la filosofía aristotélica por el conducto de fieles y elegantísimas versiones latinas, dedicóse, comisionado por Cisneros, para la publicación de la edición completa de Aristóteles, de que anteriormente hicimos mérito

1 Anotación primera al capítulo XV, citado por Bonilla, *Luis Vives y la Filosofía del Renacimiento*. Madrid, 1903, pág. 919.

2 Ob. cit., pág. 56.

3 De cuyo elogio hay que descontar y rebajar la parte que pertenece al hábito ditirámbico peculiar a los hombres del Renacimiento.

4 Ob. cit., pág. 61.

5 He aquí lo que dice Alvar Gómez, en su *De rebus gestis*, etc., ob. cit., acerca de ella y de la apreciación que de la Gramática de Vergara hizo Budeo: “Edidit Vergara Gramática sive graeca lingua illustratio doctissim virorum iudicio ingentes cuiusdam thesauri in praetio habitas, quas quum aliquando Budaem graecae literas temporibus nostris lumen, legisset: “has ego” —inquit— filiis meis quibus instituuntur dabo”, citado por Bonilla, *Clarorum hispaniensium, epistolae*, París, 1901, pág. 69.

to, traduciendo los libros “de Anima” existentes en la Biblioteca Nacional, de Física y de Metafísica ¹.

Gramático de la lengua griega el primero, traductor de la filosofía helénica el segundo, únelos en comunidad de actividades su común dedicación a las obras literarias de Grecia. *Teágenes y Clariquea*; la leyenda de *Heliodoro, Theonis Sopisthae Proginnata*, fueron resultado de la labor de aquél; de la de éste, gran número de poesías griegas, varias de las cuales ha dado a conocer, recientemente, el señor Bonilla ², vertidas al latín con aquella destreza y elegancia peculiar del doctor Vergara, aquel “vir omnium primus inter viros hispaniae doctos... vel quod litteras graecas et latinas felicissimum a puero didicisset vel quod eruditi ac disserti oratoris a palmam saepe, non repugnante Italia, meruerit... vel quod nullam sit scriptorum genus, in quod non ille bene ac preclarae fuerit versatus ³, como decía Matamoros.

Pero quien emprende con grandes vuelos y en vasto plan la obra de publicar una edición crítica latina de lo principal de la enciclopedia arisotélica, y la lleva a cabo, en parte, es aquel ferviente, por no decir fanático devoto del Estagirita, que llevó esta su devoción hasta el punto de constituir la nota discordante en España, cuando el problema de la libertad de los indios ⁴, por aferrarse a la letra de las doctrinas arisotélicas: Ginés de Sepúlveda.

Poseedor de vasta erudición clásica, de profundos conocimientos en las lenguas griega y latina, en relación con Erasmo y los principales humanistas de su siglo ⁵, enamorado imitador de la elocuencia retórica de Demóstenes y Cicerón, formado en el estudio directo de los textos: filosóficos griegos, como se lo permitió su estancia en Italia —donde pudo trabajar en sus numerosas bibliotecas sobre las más importantes colecciones de libros y manuscritos helénicos y la copiosa librería griega

¹ Dd. 19, 13.000.

² *Anales de la literatura española*, Madrid, 1904, pág. 172; véase también *Luis Vives y la filosofía del Renacimiento*, ob. cit.

³ Ob. cit., pág. 60. Véase sobre Vergara, Bonilla, *Clarorum hispaniensium epistolae ineditae*, Parisiis, 1901; Serrano Sanz, *El maestro Juan de Vergara y la inquisición de Toledo*, *Rev. de Archivos*, tomos V y VI.

⁴ *Joannes Genesís Sepulveda, opera omnia*, Madrid, 1780, t. I, pág. LXXVIII; véase sobre esto, Fabié, *Vida y doctrinas de Fr. Bartolomé de las Casas*, Madrid, 1879, t. II, págs. 245-87; Hinojosa, *Francisco de Vitoria y sus escritos jurídicos*, Madrid, 1903, págs. 223 y sigs.

⁵ *Epistolarum libri XVII*, Colonia, 602, colección epistolar importantísima para el estudio de la cultura clásica de esta época; muchas de sus cartas se hallan en su *Opera omnia*, publicada por la Academia de la Historia, ob. cit.

que reunió en España—¹, dotábanle de singular preparación crítica y clásica para la labor de que el Pontífice le encargara; causa merced a la cual sus ediciones de *Aristotelis meteorum Eyusdem de Ortu et Interitu parvorum naturalium*; de Mundo, *Aristotelis politicorum*, etc. sus *Commentaria* a *Afrodísio*, de la escuela del Estagirita, son de las ediciones aristotélicas más elegantes y perfectas de su tiempo, hasta las de Simón Abril.

Loáisa, en sus anotaciones a Aristóteles, inéditas en la Biblioteca Nacional, de que más adelante se hablará, dice, respecto al valor de estas ediciones: “Vir doctissimus (Sepúlveda) qui in munere interpretando eximium est” ². Y Matamoros habla de cómo en ellas mejoró lo que hasta él se había hecho: “Latine vertit Aristotelem, et quae ac doctis accepit graecis, si digna existimavit in quibus elaboraret multa quam in ipsi fuerant explica autoribus, meliora redit”; y elevando el diapason encomiástico, propio de su obra, levántase a elogiarle en términos exagerados ³.

En análogos términos a los indicados expresábanse Erasmo, Paulo Jovio, Lilio Giraldo Ferrariense y otros.

Lo que representa Ginés de Sepúlveda en orden a las fuentes aristotélicas, represéntalo Laguna en lo relativo a la restauración y depuración crítica y traducción de las principales obras médicas y, en general, científicas de Grecia.

La larga serie de sus ediciones, muestra que se propuso traducir y comentar toda la enciclopedia científica de Galeno, Hipócrates, Dioscórides, Aristóteles, Porfirio, etc.

Aparte del *Pedazio in Dioscorides anazarbeo*, en que dió la edición crítica definitiva del naturalista heleno, publicó las siguientes ediciones:

¹ Legándola a su muerte a la Biblioteca de la Catedral de Córdoba “para provecho de los hombres estudiosos”, como decía en la cláusula de la disposición testamentaria, *Opera omnia*, ob. cit., t. I, pág. xcix. Véase Graux, *Archives des missions* tomo V, pág. 117.

² Manuscrito (B. N.) aa-99-9, 435, fol. 85.

³ Genus orationis habet fusum, tractum et cum lenitate quedam profuens, quale historia, auctore Cicerone, postulare videtur. Hinc quibusdam error natus est, modo errore illi; ac non vera potius certaue eloquentiae flumine, queantum in Gennasio Sepulveda attoniti intuemur, spiritum aliquem amplioem desiderent, valorem intensiorem quarant, et fiammas maioris incendii postulent, non intelligentes fusioribus numeris placidam quietamque orationem reddi. Sit igitur hoc Genesii propium perpetuumque elogium, laudatum fuisse ab Erasmo, celebratum encomiis a Paulo Lovio, sublatum in caelum a Lilio Gyraldo Ferrariensi: neminemque unum esse ex his, qui de claris doctrina viris aetate nostra conscripserunt, qui non Hispanorum primum Genesium Sepulvedan meminisset.

Aristotelis de Plantis, Aristotelis de mundo, Aristotelis de natura stirpium, Aristotelis de Fisiognomia, Aristotelis de Virtutibus, Eppitome omnium rerum et sententiarum quae notate dignae in commentaria Galeni in Hipocratis stant; Galeni omnium operum epitome, Galeni de antidotis, Galeni de vita, Galeni de Historia philosophica.

Tradujo a más, en el orden literario, la *Tragopodaga* de Luciano; el *Ocyro*, con el tratado *de Mundo*, del seudo Aristóteles; el *Geoponicum*, de Dionisio de Utica, o de Constantino Porfirogeneta, según otros. Y queriendo consumir la obra de restitución crítica de todos los textos galénicos y de Dioscórides, emprendió la tarea de corregir y anotar todas las traducciones existentes de dichos autores, siendo el resultado de esta labor su *De contradictionibus quae apud Galeno sunt. Annotationes in Galeni versionis*; y reeditó con comentarios suyos la edición anotada de Dioscórides, hecha por Ruellio, corrigiendo sus defectos y lagunas, *Adnotationes in Dioscorides factam a Joannes Ruellii interpretem* ¹.

Mencionaremos al gran filólogo y filósofo helenista Pedro Juan Núñez. Sus *Explanaciones* a Dionisio Afro, su edición de *Pirniquio*, la de la *Vida de Aristóteles*, de Filopon o Ammonio, formáronle en Europa sólida reputación de filólogo griego, que dura en nuestros días ². Sus obras de comentario filosófico y a las obras literarias del Estagirita constituyen el otro aspecto de su representación helenística.

Veamos ahora la de Hurtado de Mendoza:

Digno de nota, sobre todo por su amplia concepción renacentista, por la integridad con que abarcó el ideal de resurrección clásica, integridad que se marca en su obra de helenista, en la que responde, al par, a la corriente literaria y humanista y a la filológica.

A la primera, identificándose por entero con la tradición literaria clásica, lo mismo como poeta, abrazando las nuevas formas estéticas y embebiéndose en el antiguo espíritu literario —comparable Matamoros con Dante y Petrarca—³, que como prosista, en el género epistolar —aquel género tan peculiar del Renacimiento—; aspirando a asimilarse la forma helénica, sobre todo de Tucídides, “con un corte en las oraciones que sabe

¹ Véase sobre Laguna, Hernández Morejón, *Historia biográfica de la Medicina española*, Madrid, 1840, t. II, págs. 227-58, y *Revista de España*, año 1877.

² Véase Graux, ob. cit. Sobre Núñez, vide Nicolás Antonio. *Bibl. Hisp. Nova*, ob. cit., t. II, pág. 163, y el muy interesante elogio que de él su discípulo Galés de Ulldacona publicó al fin de su *De constitutione artes dialecticae*.

³ Boscanun: “Lassum, Joannem Hurtado Mendocius, Gundisalvum Perez, viros plane doctisimos, et quos in numero Petrarchae, Danti et si quos Italia praestantories habuit, locare non timeo”, ob. cit., pág. 71.

a la elocuencia de Demóstenes, y un aire en el decir que suena más a griego que a latino" (Cejador.)

A la segunda, con su copiosa labor crítica en variados órdenes de la cultura clásica. Sobre textos filosóficos, matemáticos (griegos), sobre restos arqueológicos y numismáticos, sobre textos arábigos, desarrolló su erudición, que "es muy varia y extraña"; "es gran aristotélico y matemático, gran latino y griego, que no hay quien se le pare", como decía Páez de Castro. Aludiendo a su gran erudición en filología clásica, escribía Morales "que verdaderamente lo de las letras y doctrina de V. S. llega a ser increíble sino a quien familiarmente lo goza"¹.

En los estudios de crítica griega concibió aquel gran proyecto de restauración de todas las obras de Aristóteles, como base para elevarse a la formación de una síntesis de su filosofía, vastísima empresa que no llegó a consumar, y parte resultante de la cual fué su *Parafrassis in totum Aristotelem*.

Tradujo en versión directa la *Mecánica* de Aristóteles, "por que se vea cuán propia y holgadamente se puede traducir del griego en nuestra lengua, sin pasar por la latina"².

Y en esto, en las causas por que hizo dicha traducción, se pone de manifiesto aquella curiosa ideología de nuestros renacientes, en virtud de la cual, de su apasionado entusiasmo, acaso algo inconsciente, por la cultura clásica, estimaban casi como deber intelectual el contribuir a la resurrección del patrimonio de ésta, y, sobre todo, a su resurrección fiel, a que al resucitarse fuere en su pristino ser y realidad, adjudicándose para ello frecuentemente la obra de señalamiento de errores o de corrección de defectos en las ediciones de eruditos extranjeros.

Así dice Hurtado de Mendoza, en el prólogo de su traducción, que había sido ya vertida por Nicolo Leonico, "hombre docto en letras griegas y latinas, mas como no supo matemáticas, entendió mal la sciencia y por esto las palabras, así que erró en el sentido y en la letra", exponiendo esto como uno de los motivos que le llevaron a hacer él su traducción.

Ya veremos más adelante otras manifestaciones de esto, del afán de nuestros humanistas por que fuese depurada la obra de reconstitución clásica, arrogándose a este fin la superioridad de correctores de sus colegas españoles y extranjeros.

1 En la dedicatoria de las *Antigüedades del España*, 2.^a edición, Benito Cano, Madrid, 1792.

2 Quedó inédita. Hála publicado Foulché-Delbosc, *Revue Hispanique*, t. II, páginas 208-303.

Pero en Hurtado, como en la mayoría de nuestros eruditos clásicos, es mayor y de más importancia la labor que no se llevó a término, la obra que se adivina, que la constatada por el hecho de la publicación. Es conocido que reunió una de las más copiosas librerías de manuscritos griegos (la más copiosa, desde luego, entre las de España); y por los testimonios de sus contemporáneos, especialmente de Páez y de Ambrosio de Morales, sabemos la enorme labor de anotación, de escolio, que sobre ellas realizó.

Basta indicar las palabras de Morales ¹ cuando, después de aludir a sus estudios sobre las letras griegas, latinas, etc., habla de cómo “adelantó y llegó V. S. tanto en todo, que nadie lo podrá creer, sino quien, como yo, hubiese visto en su riquísima librería los libros que ha pasado y notado de su letra”; “de cómo se ven en su librería agora que está toda junta dos o tres obras de un mismo autor, rayadas y anotadas de su mano” ².

Y llegamos a Páez de Castro, el hombre que, sin duda, entre todos nuestros humanistas abrazó con más apasionado fervor la corriente de Renacimiento, y quien, entregándose con febril actividad a un mismo tiempo a toda suerte de estudios clásicos, desde los helénicos, en toda su integridad de filosóficos, literarios, jurídicos, históricos, científicos, a los latinos y a los hebraicos, con aquel su gran proyecto de una síntesis crítica de toda la Escritura, no llegó a dar término a obra alguna, después de haber sido uno de los hombres que más intensa actividad han desarrollado en el campo intelectual.

Su correspondencia, parte publicada por Dormer ³, por Cerdá y Rico ⁴, y parte inédita ⁵, ponen de manifiesto su entusiasmo sin límites por estos estudios ⁶, que hacía devorar incansablemente las bibliotecas españolas

1 Dedicatoria de las antigüedades de España, ob. cit.

2 Véase sobre Hurtado de Mendoza J. D. Fesenmair, *Don Diego Hurtado de Mendoza: ein Spanischen humanist des XVI Jahrhunderts*, Munchen, 1882-84.

3 *Progresos de la Historia en Aragón*, Zaragoza, 1680.

4 En la edición de la *Diana enamorada* de Gil Polo, publicada por Cerdá y Rico, págs. 470 y sigts.

5 Academia de la Historia, t. XIV de la colección Velázquez.

6 Sus cartas hablan constantemente de esto, de que ha hecho (para los fines de transcripción y consulta de manuscritos) reunir en un volumen los índices de la biblioteca Nicena; de la Vaticana, la del monasterio de San Antonio de Venecia, las más grandes bibliotecas italianas, y la de Hurtado de Mendoza; de sus viajes a Venecia para adquirir las obras de Aristóteles: la edición de Aldo y “todos los comentarios griegos que hallare, y algunos latinos de Averroes y Santo Tomás”; de que “tengo la casa llena de cuantos libros quiero suyos (de Hurtado de Mendoza), impresos y de mano y sus cartapacios” (sus anotaciones) —Dormer, págs. 462-64-65 de sus *Progresos de la Historia en Aragón*; Cerdá y Rico, págs. 472 y sigts.—; de que “estoy

e italianas, públicas y particulares, y transcribir y comprar toda suerte de manuscritos y libros griegos, bizantinos, latinos, hebreos, arábigos, cuajando cuantos códices pasaban por su mano de glosas, escolios, correcciones.

Páez de Castro, el hombre de las grandes iniciativas intelectuales ¹, el fecundo proyectista, tiene formada su principal personalidad en los estudios helénicos, por la empresa de hacer la síntesis de toda la filosofía griega, platónica y aristotélica, mediante la restitución crítica de todos los textos filosóficos helenos.

Había surgido esta idea desde los principios del Renacimiento; el cardenal Bessarion, entre otros, había trabajado denodadamente en ello, colaborando con él nuestro Fernando de Córdoba.

En España, respondiendo al sentido sintético, constructivo, nota peculiar de nuestro Renacimiento y a nuestro modo de ver uno de sus más distintivos rasgos ², numerosos humanistas emprendieron esta obra

determinado de hacer librería griega", encargando a Zurita le adquiera la del célebre editor Micer Mey, por tener "cosas de mano muy buenas", así como "la de qualquiera otro que se muera". El catálogo de su biblioteca, publicado en *La Ciudad de Dios*, 1920, nos hace ver el inestimable valor de las joyas bibliográficas que reunió. En el inventario y elección que de los libros de Páez hizo Morales por encargo de Felipe II para llevarlos al Escorial, declara el cronista cordobés esta riqueza, diciendo que en su librería "hay muchos que authorizarían y harían muy insigne la del Escorial, por ser originales muy antiguos, escritos de mano..."; "que hay muchos destos y muy insignes, como son aquellos griegos que particularmente se señalaron; también los latinos; también los arábigos, siendo tantos juntos y tan bien escritos como aquellos están... cosa excelente y rara y de mucha estima." Igual manifiesta de los libros impresos, "que son raros y exquisitos". El inventario, en Graux, apéndice V. Sólo el célebre códice *De legationibus* y el antiqüísimo de Dioscórides, que sirvió a Laguna para su "*Pedazio in Dioscorides Anarabeo*", traducido de lengua griega en la vulgar castellana"; obra capital en los fastos del Renacimiento, bastarían a hacer inestimable la biblioteca de Páez.

¹ Los planes minuciosamente trazados para la creación de una biblioteca nacional, origen que fué de la fundación de la de El Escorial —véase *Memorial al Rey sobre la creación de una buena Biblioteca*, REVISTA DE ARCHIVOS, tomo II— de una empresa editorial nacional; para la formación de las relaciones histórico-geográficas de España —publicado en Miguélez, *Catálogo de los códices españoles de El Escorial*, Madrid, 1917—, obra realizada por Felipe II; para la formación de la Historia general de España; el proyecto de un estudio único y sintético de la filosofía griega, de una síntesis crítica del Antiguo y Nuevo Testamento, muestran la magnitud de concepciones de esta gran figura del Renacimiento.

² Era esto efecto del carácter peculiar del Renacimiento español, que se distingue del italiano, francés, etc., en la nota de mayor profundidad, en que es más espiritual y humano. El Renacimiento en dichos países, según es sabido, reviste un carácter eminentemente formal; la imitación, frecuentemente paganizada, de las formas clásicas, y no se eleva salvo excepciones, más allá de la labor analítica del escolio y la exégesis. Nuestro Renacimiento, al par que logró la conquista de la belleza del estilo clásico, conservó la fuerza de elaboración; el bagaje de la erudición clásica no embarazó a nuestros renacentistas en general para levantarse a concepciones sintéticas. El aparato erudito de la crítica y del escolio no es para ellos el punto de llegada, como lo fué, con frecuencia, en el Renacimiento; es, por el contrario,

de concordar a Platón y Aristóteles en un armonismo superior. Hurtado de Mendoza habíala emprendido y acaso sus relaciones con Páez sugirieran a éste la idea de llevarla a cabo. García de Loaisa ya veremos más adelante cómo trabajó en ello. León Hebreo y otros, fray Luis de Granada, fray Luis de León, en quien se funden las tres corrientes filosóficas, latina, griega y hebrea, representan esta tendencia. Y es conocido que quien realizó en España dicha obra de armonización de las ideas de Platón y Aristóteles —en esencia el problema fundamental y perpetuo de la filosofía— fué Fox Morcillo ¹.

Páez de Castro da en sus cartas interesantes noticias acerca de la labor que llevaba a cabo para esta empresa, de la que prometíase que había de causar gran resonancia en Europa: “Tengõ intención —decía— ² de reducir a Platón y Aristóteles todo lo de mi estudio... y hacer gran cosa en ello”; y enumera la larga lista de las obras de ambos.

el punto de partida, uno de los caminos para llegar a la elaboración, a la construcción doctrinal; de ahí que al entregarse nuestros juristas a la labor histórico-crítica, no se detengan en general en la pura exégesis, se eleven con frecuencia a la construcción teórica, así Covarrubias y otros. Nuestros filólogos no terminan en la obra de depuración textual, llegan a la generalización, como el Brocense, iniciando una teórica gramatical y con ella la filosofía del lenguaje; Arias Montano, con su iniciativa para la comparación y clasificación de las lenguas; los estudios de nuestros autores acerca de monedas e inscripciones no son tan sólo de interpretación e identificación de tales monumentos, pasan a la generalización, sistematizando como ciencia la numismática, en parte la epigrafía (Antonio Agustín, Fernández Franco, Resende, etc.). El estudio de las ciencias naturales se realiza en esta época en forma de notas y comentarios a Dioscórides, Teofrasto, Hipócrates, Plinio y demás autores clásicos; pero de los comentarios eleváronse en ocasiones nuestros eruditos a la generalización, a la formación de doctrina; así Laguna, en su comentario a Dioscórides, formula un intento de clasificación botánica: Arias Montano vislumbra el valor de las clasificaciones en Historia Natural, etc. Otros ejemplos análogos podríamos citar.

Por estas dos notas peculiares de nuestro Renacimiento, su carácter eminentemente católico, que ya indican los autores como característico en él —véase, p. ej., Maurenbreger, *Geschichte der Katolischen Reformation*, Norlinga, 1880, tomo I, página 47— y su carácter profundo de elaboración, no puramente formal y analítico, en la división corriente del Renacimiento en septentrional y meridional, deberían subdistinguirse dentro de éste como esferas muy distintas el italiano y el francés, del nuestro, que ofrece estas y otras notas peculiares.

¹ Véase González de La Calle, *Vida y escritos de Fox Morcillo*, Salamanca, 1903.

² Carta a Honorato Juan, Dormer, pág. 469: “Agora ando envuelto con los intérpretes griegos, así estampados como de mano, que tiene el señor don Diego, como son, muchas paráfrasis de autores innominatos sobre *Dialect*, *Phys.*, el *Eth. Aristot.*, principalmente Juasap (*sic*) Cantacureno en la *Ethica*, Georgio Scholario en la *Logica y Phisica*, et plurima Metoditae in Arist. ópera, y de Michael Psello, cosas impresas, como es in libros *De usu partium*; *Philopeni in Metzeora*, y muchas cosas de Porfirio...

“En Platón también tenemos grandes cosas de Proclo, allende de las impresas, que están muy mal corregidas, y las tenemos muy mejores: como son *Comment. in Phaedon*, *Hermái*; *Proclo in Parmen.*; *Theon.*, *De necessariis mathematicis in Platon*; *Olympiodorus in Gorg.* *Alcib. Phaed.* *Phil.*; *Proclus in Cratyl. et Alcib.*; *Proclus in Theologiam Platonis.*”

autores y de sus intérpretes, “así impresos como de mano en que agora anda envuelto...” “De todos estos comentarios no hago sino *excerpere et adscribere Aristotelem, et comentariis excusis*, y explicar la lección que tienen en sus códices, que es buen trabajo para juntar con las diversas lecciones de exenplares.”

En carta posterior refiere lo adelantado de sus trabajos en lo relativo a Aristóteles: Cuanto a las obras de Aristóteles yo digo a V. M. que es cosa muy grande, pues la más de las lacunas en los *Morales* y principalmente en lo de *Miraculis auscultatibus* están llenas. El tratado, de *Lineis insecabilibus* es muy otro; los *Problemas* tienen cosas nuevas; los de *Animalia*, muy buenos.”

En carta del mes siguiente —agosto 1546— anuncia que “los Aristóteles e concluído con el mayor trabajo que tuve en mi vida en cosa de estudio: agora leo un Cantacucemo sobre las *Héticas* de Aristóteles, también de autor griego y no impreso y paso juntamente a todo lo que hace a este menester”.

Al cabo no alcanzó a dar fin a esta labor —de la cual no han llegado a nosotros las notas— porque su actividad sentíase llamada al mismo tiempo a todos los restantes estudios. El Derecho bizantino, como luego hemos de ver; las Matemáticas, la Medicina, la Cosmografía, la Historia, la Literatura griegas ocupaban su portentosa actividad. Despliega el inagotable aparato de su crítica sobre “ciertos escolios a los epigramas griegos y sobre Opiano, sobre la *Cosmografía* de Dionisio Afro, que saco grandes cosas”; sobre el *Arquimedes*, el libro de Eusebio, con la *Tripartita*; la historia de Dion Cassio, la de Dionisio Halicarnaso, la Geografía de Tolomeo, la *Electra* de Eurípides y otras muchas; sobre los textos del Antiguo y Nuevo Testamento.

En los últimos tiempos de su vida ocupábase asiduamente en el gran proyecto que había concebido de efectuar la restitución crítica de toda la Sagrada Escritura ¹.

Para responder a todas las corrientes del Renacimiento, hasta laboró en la Paremiología, colaborando con Hernán Núñez a su colección de refranes y estudiando 3.000 de ellos ².

¹ En la relación de su Biblioteca, formada por Ambrosio de Morales con destino a El Escorial se halló una “Biblia muy grande anotada por las márgenes y en parte del papel blanco... iten, se hallaron junto a la dicha Biblia dos cartapacios donde él anotaba y escribía algunas cosas tocantes a la dicha Biblia”, pues, según declaración de sus herederos, en aquella Biblia estudiaba y en ella era su ordinaria lección y anotación. Hállase la relación en Graux, pág. 429.

² Véase, sobre Páez de Castro, Graux, en quien me he fundado en parte para exponer la materia a él relativa; Miguélez, *Catálogo*, etc., citado; *Ciudad de Dios*, to-

En suma, Páez de Castro respondió al ideal renacentista con toda la amplitud de su actividad poligráfica.

Los nombres de Lebrija, Antonio Agustín, Hurtado de Mendoza, Páez de Castro, Arias Montano, representan en gran parte esa concepción integral de la antigüedad griega, que aspira a comprender en un golpe de vista total el conjunto de su antigua civilización, existiendo en ellos, al lado del humanista identificado con el aspecto estético de la obra literaria clásica, el filólogo deseoso de conocer las condiciones que rodearon a su producción, la fisonomía de los pueblos clásicos, el medio en que surgió, el cuadro de la civilización, en suma, de que fué resultado.

Y lo mismo cabe decir de los humanistas en orden al latinismo. La visión totalista del Renacimiento a lo Scalígero, a lo Stéfano; aquel espíritu de reconstrucción ideal de todo el vasto cuadro de la antigua civilización, griega, latina y hebrea, que responde a todos sus aspectos y a todos sus latidos, desde las más elevadas corrientes literarias y concepciones filosóficas hasta las más pequeñas manifestaciones de la organización interna de aquellos pueblos, de los restos arqueológicos y epigráficos, de la paleoología, se dió entre nosotros en variedad de escritores, constituyendo una de las más típicas notas de nuestro Renacimiento.

Lebrija, enfrentándose con todo el vastísimo escenario de la civilización clásica, restaurándolo e instaurándolo en la cultura de la época en todos los órdenes: en el literario, con sus principios gramaticales y retóricos, sus ediciones y comentarios de autores latinos, paganos y cristianos; en el orden jurídico, con el *Lexicon juris civilis*, los *Comentarios al Digesto*, restaurando la jurisprudencia romana y fundando la escuela historicocrítica del Derecho; en el escriturario, instaurando la teología exegética en sus comentarios al Antiguo y Nuevo Testamento; en el arqueológico, con sus estudios sobre antigüedades; en el científico, con el *Vocabularium artium medicinalium*, sus ediciones y trabajos de Plinio, Hipócrates, Dioscórides y hasta con sus estudios sobre pormenores de la civilización clásica, como los relativos a los pesos y medidas de la antigüedad; sacando del olvido las ideas de las ciencias clásicas en todos los aspectos, así en los indicados como en el pedagógico, con su opúsculo de *Liberis Educandis*, en el de la Geografía y Cosmografía con su tratado de esta ciencia, su *Tabla de la diversidad de los días y horas*, etc.

Páez de Castro, dedicándose a la gran síntesis crítica de la filosofía griega, a la depuración crítica de la Escritura, de autores literarios, matemáticos, históricos, jurídicos, geógrafos, naturalistas, como se ha visto.

Antonio Agustín, con sus traducciones críticas de Jenofonte, de Varrón, de Festo, de Paulo Diacono, preparando la edición y anotación de diversos literatos, filósofos, historiadores helénicos y latinos en sus *Fragmentum Veterum Scriptorum*; exaltándose con las bellezas de estilo de Salustio, Tito Livio, Tácito; desplegando su actividad filológica en la Epigrafía y Numismática clásica; en la restauración crítica del Derecho romano con las *Enmendationes et opinionum; Ad Titulum Pandectarum de diversis regulis juris antiquae explanationes, De Nominibus propriis pandectarum, De legibus et senatus consultis*; del derecho bizantino, canónico y secular, como luego veremos; en el estudio de la organización interna de la Iglesia bizantina; de la organización latina, con su opúsculo sobre las *Familias romanas*; en la formación de la paleografía de manuscritos griegos y latinos; en la labor de catalogación bibliográfica.

Hurtado de Mendoza con la obra filológica y humanística antes reseñada; Arias Montano estudiando y comentando, sobre la base de la restitución crítica de la Sagrada Escritura, el orden todo de la cultura helénica y latina, desde las grandes ideas filosóficas hasta los pequeños pormenores relativos a la indumentaria, a las costumbres, a los pesos y medidas, etc.

Estos humanistas —y en menor escala otros como Hernán Núñez, el Brocense, Pedro Juan Núñez, Laguna, Mal-lara, Mariner, etc.— revelan esa vasta concepción integral en que supieron vaciar su ideal renacentista.

Muéstralo así mismo, muestra esa amplitud en la concepción del Renacimiento, la fidelidad con que respondieron a todas sus manifestaciones peculiares, aun a sus rasgos más recónditos y modestos. Así al sector paremiológico. “Nacieron los estudios folklóricos, dejando aparte curiosos antecedentes clásicos, en el Renacimiento, cuando los humanistas, al mirar cara a cara a la antigüedad, no se conformaron con el conocimiento de las obras eruditas de la literatura, fijándose también en las tradiciones primitivas de los pueblos, en sus refranes seculares, en los juegos de los niños y en tantas otras manifestaciones de la sabiduría popular, cuya antigüedad se pierde misteriosamente y en la

que coinciden pueblos diferentísimos, como si fuese algo inherente a la misma naturaleza humana ¹.

Y a esta corriente renacentista respondieron asimismo los humanistas españoles. Desde los *Proverbios* del Marqués de Santillana, allá en los inicios de nuestro Renacimiento, hasta el siglo XVII, los nombres del Pinciano, Páez de Castro, Vallés, Blasco de Garay, León de Castro, Mal-lara, Correas, Rodrigo Caro y otros, son manifestación de ello.

Otro pormenor de los estudios de la Filología clásica, en aquel su afán de conocer aun los más pequeños aspectos del orden interno de la civilización antigua, fueron las investigaciones acerca de los pesos y medidas en ella usados. Las más altas figuras de la Filología ocupáronse en ello: Alciato ², Budeo ³, Portius ⁴, Roberto Cenalis ⁵, Jorge Agrícola ⁶.

Lo mismo que los humanistas españoles: Nebrija, Sepúlveda, Laguna, Mariana, Chacón, Arias Montano, Palmireno, Jerónimo de Prado, tratadistas de *ponderibus et mensuris*.

De las más importantes manifestaciones del Renacimiento es el estudio y utilización de las inscripciones, monedas, ruinas y demás restos arqueológicos y artísticos de la antigüedad. Los nombres de Antonio Agustín, Hurtado de Mendoza, Fernández Franco, Resende, los dos Chacón, Morales, Covarrubias, Juan de Lucena, Zurita, Gaspar de Castro, Strany, Alderete, Arias Montano, Rodrigo Caro, Siruela, Mondéjar Lastanosa, Llansol de Romaní, Ustarroz y tantos otros numismatas, epigrafistas, investigadores del arte antiguo, etc., indican el intensísimo cultivo de esta gran rama de la Filología clásica.

¿Y qué mayor contribución a ella, al estudio del orden interno, de la organización, de la realidad clásica, que las investigaciones de Arias Montano sobre las costumbres, indumentaria, arquitectura de los hebreos, de Jerónimo de Prado ⁷, sobre análogas materias, y los tratados de *Espectaculis*, como el de Mariana, de Arias Montano y otros, en que se estudia y describe la ideología, la organización y forma de los espectáculos en la antigüedad?

CARMELO VIÑAS MEY.

(Continuará.)

¹ Sáinz Rodríguez, *Catálogo paremiológico de Melchor García Moreno*, en *Revista de Filosofía y Letras de la Universidad Central*, noviembre, 1918, pág. 12.

² *De ponderibus et mensuris*, 1530.

³ *Tratado del As*.

⁴ *De sextercio, pecuniis, ponderibus, mensuris*.

⁵ *De vera mensurorum ponderumque ratione*, 1512.

⁶ *Libri quinque de mensuris et ponderibus romanorum et grecorum*, 1513.

⁷ *Comentarios a Ezequiel*, Roma.

LA CARESTIA DE LA VIDA EN EL SIGLO XVI Y MEDIOS DE ABARATARLA

(Continuación.)

XII

Las licencias de saca fueron en nuestra antigua economía uno de los medios de que se valieron los reyes para realizar sus conciertos por mercedes graciosas o de rédito para el Tesoro, aunque en cantidades relativamente mínimas y cada día más mermadas. Cortes y Concejos clamaron mil veces contra ellas, no habiendo apenas ni cuaderno de las primeras, ni libro de acuerdos en que no se trate de la materia. Pero entre todas las sacas —dinero, caballos, mulas, carnes, sedas, paños, mantenimientos—, el trigo, de entre el grupo de los últimos, era la saca que suscitaba más clamores. En verdad que si se producía poco, arribaba menos y salía parte, sobre no haber bastantes subsistencias, habían de tomar éstas precios muy elevados.

Las Cortes de 1559 suplicaban la prohibición de sacas de grano para Aragón, Valencia y Portugal, pues por ello se había sentido gran falta en Castilla muchas veces, y causa ordinaria de carestía¹. En las de Córdoba de 1570 se rogaba que por la carestía de las especies fuera vedada la saca de pan y de ganados, “permitida de poco tiempo a esta parte, pues por sólo el diezmo de ello, sale tanto y se encarecen estos mantenimientos, menguados algunos años, aun sin saca, cuanto más habiéndola”². En armonía con esta petición, las de Madrid, celebradas tres años más tarde, solicitaban de nuevo el cierre de la saca, pues los motivos mencionados se

¹ Cortes de Toledo de 1559. Colecc. A. de la H., t. V, pág. 817, pet. 20.

² Cortes de Córdoba de 1570, t. III, pág. 38, S. 2 marzo 1570, cap. XXIII, página 373, y cap. LXXIX, pág. 413.

habían aumentado con el crecimiento desconsiderado del precio de las carnes, la total falta que había de ellas, el descontento y riesgo de los ricos en los años en que se torcía la cosecha de cereales, la consideración de que estuvieran cerradas las aduanas en tiempos que, por no haber en el país tanta abundancia de gente, se podía mejor sufrir y tolerar; la idea de que, aun concediéndose para Aragón en años fértiles, podía ser particularmente y no con carácter de generalidad, que tanto dañaba, tomó cuerpo, permitiéndola en el orden dicho por los puertos de Jerez, Málaga y Almazarrón como garantía, pues por los enciavados en territorio de Señorío, se abrigaba el temor de que no estuvieren tan bien guardados, y salieran por la misma vía muchas más fanegas que las autorizadas ¹.

El reino de Valencia había tenido necesidad y costumbre de proveerse de luengos tiempos de trigo y cebada, pues su mejor cosecha no cubría nunca la tercera parte del consumo. Traíanlo por mar de Mallorca, Cerdeña, Sicilia y otras partes de Ultramar, para lo cual estableció sus jurados y agentes, ocupados tan sólo en estos menesteres. Pero hallaron comodidad para proveerse en los reinos de Castilla, aprovechándose de la apertura de los puertos entre Castilla y Aragón, y entre Castilla y Valencia, a la vez que de la pragmática de tasa. Desde Molina de Aragón y Requena hasta Murcia y Cartagena, atravesando toda la Mancha, cuantos vivían dentro de las doce o quince leguas, transportaban sus granos al reino valenciano para contratar con libertad y ni tener siquiera resquemores de conciencia; los necesitados habían de entrar muy lejos para proveerse después de estas semillas, o hacer precio en el vecino Reino, con que la carestía era cada vez mayor, aumentada por las sacas ilegales que también se hacían al amparo de las licencias. Así se libraban los tenedores de la persecución de las justicias por hechos reales o supuestos de haber vendido fuera de tasa, y de los embargos de los oficiales reales para las armadas de Su Majestad, habiendo llegado a tanto los padecimientos de los pueblos, que los predicadores en sus pulpitos, para hacer la situación menos penosa a los naturales, explicaban cómo podrían vender en sus lugares estos cereales, al mismo tiempo que en Valencia, deduciendo gastos y costas, y dentro, por supuesto, del fuero de la conciencia, puesto que carecían de autoridad para mezclarse en penas corporales y metálicas, cuanto se arreglaría con cerrar las puertas, porque Su Majestad no tenía más provecho que los cuatro cuentos de las sacas, y ello bien podríalo pagar el Reino por otro camino, y tener más utilidad ².

¹ Cortes de Madrid de 1573. Colecc. Congr. de los Dip., t. IV, pág. 433, cap. XIV, y pág. 475, cap. LXXIX. Ibidem en las de 1576, cap. XXXIV, pág. 49.

² Cortes de Madrid de 1583 a 1585, t. VII, pág. 213. S. 11 noviembre 1583.

Murcia también, atenta a sus necesidades, rogaba se prohibiera la saca del pan para Aragón y Valencia ¹. En 13 de mayo de 1584, sin embargo del buen año, según los capítulos, pedía Jaén licencia para que se trajese trigo de fuera, como lo pedía Granada, atenta la esterilidad del año y la falta, casi general, que se padecía, y además que, sin incurrir en la pena de la pragmática, se autorizara a los que tuvieran trigo para poderlo cocer y vender al precio que quisieran. El 26 del mismo mes, los caballeros de Granada habían de suplicar a Su Majestad, en nombre del Reino, que cuanto se trajere fuera del país para las ciudades andaluzas no se tomase para armadas, teniendo en cuenta la necesidad apremiante. Don Felipe, en El Escorial, contestaba que lo vería y proveería en consecuencia ². Tan apretada era la situación, que, en beneficio de los procuradores a Cortes y sus familias, se negociaba con el Arzobispo de Toledo la cesión de cierto número de fanegas de pan, por el dinero que valieren, y se pedía a Su Majestad autorizara para ello al Primado ³. En 30 de mayo de 1589, ante otros aprietos, Córdoba pedía auxilio al Reino para que intercediera en favor suyo cerca de Su Majestad, a fin de que le permitiera sacar trigo de Sicilia y Orán, vender pan cocido y en grano, suspendiendo, al efecto, las pragmáticas, y tomar maravedís en depósito, prestados y con interés, por la mucha esterilidad del año y no cogerse ningún pan ⁴. Por la situación decaída de la labranza, la falta de brazos y el aumento de la carestía, se tenía cuidado especial en evitar las sacas, expresándose las Cortes, en este sentido, como contrarias a la concesión hecha a Juan Pascual, que, arrendatario de las salinas del Reino, por muerte de su padre, tenía cédula para sacar, cada año, cien cahíces de trigo, ampliado el derecho para extraer, en los sucesivos, los que no hubiese pasado en los anteriores. Habíase entendido quería sacar entonces 30.000 fanegas, y se daba cuenta al Reino en sesión de 26 de agosto, de 1595, por carta, en queja de la ciudad de Sevilla, que era la más perjudicada ⁵.

Por los abusos de las compras en junto de los azúcares, habían doblado el precio, pues que se sacaban del Reino habiendo falta, por lo que suplicaban los procuradores al Rey prohibiera la saca.

* * *

1 Cortes de Madrid de 1583 a 1585. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, pág. 497, S. 3 septiembre 1584.

2 Idem id., id. id. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, págs. 415, 424 y 453.

3 Idem id. id. id. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, págs. 450 y 524, S. 15 junio y 16 octubre 1584.

4 Idem id. de 1588-1590. Colecc. Congr. de los Dip., t. X, pág. 509.

5 Idem id. de 1592-1598. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIV, pág. 228. En Cortes anteriores y posteriores y en documentación, igual.

En asuntos de carnes y pescados y los relacionados con ellos, se tomaban en nuestras Cortes disposiciones varias: tratábase de que no se mataran, por seis años, corderos y cabritos hembras, que sería remedio cierto para el aumento del ganado lanar y cabrío y restricción de la carestía, como lo fué la pragmática para el vacuno ¹; y en las sesiones de 19 y 20 de enero de 1580, que no se mataran ni en rastro ni en carnicería, si no fuere desde la víspera de Pascua de Resurrección hasta un mes cumplido, y que se pusiera capítulo, como lo fué el contenido del 72, sin ningún efecto, como en Cortes anteriores ²; que se obligara a los criadores a tener de vientre la tercera parte del ganado, porque aumentándose la cría —decían— resultará la abundancia, y por consiguiente el buen precio en las carnes, lanas y corambres, que tan necesarias son ³, aclaración a la pragmática de 1552, que permitía el arriendo de las hierbas, que fuera aplicada en las dehesas de pasto y no en las de labor ⁴; ni se rompieran dehesas, ni dejara de establecerse la limitación, ya repetida en el arriendo de ellas, a los que no tuvieren ganado, como cesión de la parte sobrante de las necesidades propias a los que arrendasen demasiada extensión por no poder componerse de otro modo en beneficio de los que no hubieren podido adquirirlas, y al mismo precio a que hubieren costado, con el fin de evitar abusos posibles de mercaderes y tratantes ⁵. Contribuía, en fin, a la carestía de las carnes, las nuevas medidas de restricción tomadas contra los ganaderos en los asientos de los puertos secos, no permitiéndoles en los retornos la admisión, bajo juramento, de cabezas muertas y perdidas, que les retraía de sus granjerías, sin embargo de haberse tomado medidas modificando tal estado de cosas, así por el Consejo de Hacienda como por Su Majestad ⁶.

En asuntos de caza y pesca, con alguna legislación, como hemos visto,

1 Cortes de Toledo de 1559. Colecc. Acad. Hist., t. V, págs. 847 y 848. pet. 80. Lo mismo en las de Madrid de 1563, págs. 81 y 354, cap. LXXXIII y 1573, pet. 56. En el cap. LXXXVI, pág. 355, de las de Madrid de 1566, se determina la protección a la caza por dos meses más de lo establecido.

2 Cortes de Madrid de 1579. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 863; *ibidem* en las de 1586-88, por seis años. Colecc. cit., t. IX, pág. 453, cap. LVIII.

3 *Idem* id. de 1573. Colecc. cit., t. IV, pág. 480, pet. 80.

4 *Idem* id. de 1563. Colecc. cit., t. I, pág. 359, cap. XCIII.

5 *Idem* id. de 1573. Colecc. Congr. de los Dip., t. IV, págs. 443 y 488, capítulos XXIX y C.

6 Cortes de Córdoba de 1570. Colecc. Congr. de los Dip., t. III, pág. 38, S. 2 marzo 1570; cap. XXIII, pág. 373 y cap. LXXIX, pág. 413. En la sesión de 24 noviembre de las Cortes de 1573 se pedía también la restricción de las condiciones 148 y 149. El cap. XXIX de las de Madrid de 1583-85 contiene las quejas por el incumplimiento de lo dispuesto en la matanza de terneras, t. VII de la colecc. cit. pág. 810.

se suplicaba que las pragmáticas de protección se ampliaran a los lugares de señorío, abadengo y órdenes, porque, so color de ejercerla en sus términos, entran con daño en los de realengo ¹. Armonizando en cierto modo el capítulo XVIII con lo pedido en la sesión de 1.º de marzo de 1570 de las Cortes de Córdoba, se ordenaba el ruego a los Prelados para que ejecutaran en los clérigos las penas de caza y pesca, por ser ellos los que las destruían y acababan ². Las averías cobradas en los puertos andaluces de todos los mantenimientos, causa del encarecimiento de ellos, especialmente de los pescados salados, que luego discurren por todo el Reino, sería justo franquearlos, decían las Cortes de 1563, y repetían que se vendiera por peso el expedido en ferias y en mercados ³. Las de Madrid de 1579 votaban por que se favoreciera la pretensión de los gallegos sobre los derechos que se llevaban de los pescados que allí se mataban, por parecerles demasiados ⁴, y que no se embargaran los navíos que estaban en este trato, pues eran causa de la falta y carestía de él en el alimento de la gente pobre, y quiebra de alcabala.

Las Cortes de 1566 protestaban de la subida de la sal, y acordaron se pidiera por Capítulo general ⁵. La baja del precio, crecido por el Consejo en la procedente de Andalucía y Portugal, solicitábanla también las de 1570, concluyendo por pedir se diese en los alfolíes de Asturias al reino de León al precio que en el Principado ⁶. Decía el Reino que los ganados, cecinas y pescados habían subido de valor a causa, entre otros motivos, del crecimiento de la sal, por lo que pedían moderación, no sólo en beneficio del consumo, sino por la sanidad del pescado, el que salan con agua del mar, como más barata, en perjuicio de la salud y del peso del artículo para los consumidores ⁷, siendo, sin duda, lo mejor el que se fijara un precio perpetuo ⁸. Todavía insistían posteriormente, en que se pusiera coto a los precios y al modo de conducirse de oficiales de salinas y alfolíes, que, entendidos con regatones y comprándola en junto en los puertos,

1 Cortes de Toledo de 1559. Colecc. Acad. Hist., t. V, pág. 848, pet. 81.

2 Cortes de Córdoba de 1570. Colecc. Congr. de los Dip., t. III, págs. 35 y 369.

3 Cortes de Madrid de 1563. Colecc. Congr. de los Dip., t. I, págs. 51, 308 y 343, caps. X y LXVIII.

4 Idem id. de 1579. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 3, S. 13 enero 1580 y pág. 860, cap. LXVII.

5 Idem id. de 1566. Colecc. Congr. de los Dip., t. II, pág. 208, S. 18 marzo 1566.

6 Cortes de Córdoba de 1570. Colecc. Congr. de los Dip., t. III, págs. 32 y 178, Sesiones 28 febrero y 29 agosto 1570.

7 Cortes de Madrid de 1573, t. IV, págs. 421 y 478, caps. I y LXXXIV. Colección Congr. de los Dip.

8 Idem id. id. id., t. IV, pág. 100, S. 2 de septiembre de 1573. Colecc. Congr. de los Dip.

poníanla a como gustaban, con pretexto de falta, y en perjuicio de pesquerías, salazones, censo de población, sanidad y gente miserable, que abandonaba el país por carecer de trabajo para sostenerse ¹; y en provecho de la gente humilde y de la tranquilidad de los naturales, que no se incoara proceso por arrendadores ni administradores contra persona alguna que la tuviere de un celemin abajo, aun cuando no probase la legitimidad de la procedencia ². En las de 1588-1590, celebradas en Madrid, insistían, renovándolas, en sus peticiones de 1566, caídas en olvido, en demanda de la moderación en Asturias y Galicia, tan pobres, y que no se creciera la del resto del país de como estaba al presente ³.

Había luchado mucho la representación castellana por la igualación de pesas y medidas, como relatamos en otro lugar; pero, a pesar de la conveniencia que representaba esto para la garantía de los consumidores, la medida del aceite continuaba siendo varia, hasta que se consiguió, en 1563 ⁴, señalando la arroba de veinticinco libras, la libra de diez y seis onzas, o cuatro panillas o cuarterones, y cada panilla cuatro onzas; tres años después, por la contestación que daba el Rey al capítulo XX de las Cortes de este año, se facultaba al Consejo para que ordenara lo conveniente cerca de la igualación para todos los vendedores, porque por haber en comarcas olivaderas aceite grueso y fino y entrando al peso más de éste que de aquél, recibirían daño muchos productores, por lo que el Reino suplicaba enmienda para que se guardara el uso de Sevilla y su axarafe, la más antigua y verdadera ⁵, como la provincia de mayor producción.

Con la contradicción de uno de los procuradores de Sevilla, otro de los de Granada y los de Córdoba, acordaban las Cortes de esta capital pedir al Monarca que en beneficio de la salud y del comercio se prohibiera adobar los vinos con cal, yeso, greda y otras cosas ponzoñosas, armonizándose la petición con el capítulo XXXVII de las mismas ⁶. También suplicaron no se llevara este artículo a las Indias sino de estos reinos, con exclusión de las islas y de otras partes, sin correspondencia, por cierto,

1 Cortes de Madrid de 1576, t. V. Colecc. Congr. de los Dip., caps. XXXV y LVII, páginas 50 y 69.

2 Idem id. de 1579, t. VI, Colecc. Congr. Dip., cap. LXXX, pág. 869. Y las de Madrid de 1583 de los escudriños.

3 Idem id. de 1588-1590. Colecc. Congr. de los Dip., t. XI, pág. 554, cap. XLII.

4 Idem id. de 1563. Congr. de los Dip., t. I, pág. 352, cap. LXXXI.

5 Idem id. de 1566. Colecc. Congr. de los Dip., t. II, pág. 432, cap. XX. En armonía con lo pedido en 14 abril.

6 Cortes de Córdoba de 1570. Colecc. Congr. de los Dip., t. III, pág. 70, S. 31 marzo 1570 y pág. 382, cap. XXXVII.

con ninguno de los capítulos ¹. En las de Madrid de 1579 se dispuso que los vendedores no dieran el vino con ventaja alguna, sino a todo precio, sin adehalas ni aumentos, porque efecto de esto, los expenden luego los abastecedores al precio llano, sumándole el tipo de transporte, cuando ocultan la tercera parte de adehalas con perjuicio del consumidor ².

Trataron también las Cortes de impedir los abusos de las cortas de leñas, por el encarecimiento notable de ellas, a causa de la mala conservación de los montes, habiendo regiones, como Andalucía y Toledo, donde sólo se podían quemar sarmientos y paja ³, remedios que repiten en otras, añadiendo que a sus efectos se despachen presto en el Consejo las mil ordenanzas de los pueblos que había detenidas en él ⁴.

En las reventas fué en lo que más se platicaba, por ser la materia tan compleja y prestarse a tantos abusos en materia de mantenimientos. Solicitaron que la prohibición de la reventa en el pan se extendiera a panizos, yeros, algarrobas, arbejas y otras semillas tan necesarias como el trigo y la cebada, y de que los regatones hacían campo de sus agios entrojándolas y cediéndolas al fiado, mucho más caro ⁵; se pronunciaron contra las que se hacían en ferias y en mercados, comprando los ganados que se dirigían hacia ellas ⁶; que se reformaran las disposiciones relativas a reventa del pan, puestas en tiempo que no había tasa, porque con esta limitación, el registro y el parte a las justicias, sería beneficiosa la adquisición de granos para ensilar, porque así los Concejos pobres y labradores modestos tendrían esos depósitos de que proveerse, y se evitaría la salida del reino, tomado con tal fin por los regatones ⁷, y de la reventa hecha por éstos de algarrobas y yeros a precios de 14 y 15 reales, semillas sustitutivas de hierbas y centeno, en las que debía ponerse tasa, consiguiendo, so graves penas, la condenación de este comercio ⁸: en general, pedían también la prohibición de la reventa en toda mercadería, por haberse visto cuán convenientes fueron, en este sentido, las pragmáticas de 1552, quitándolas de cueros, lanas, carnes, ganados, pastel, ru-

1 Cortes de Córdoba de 1570. Colecc. Congr. de los Dip., t. III, pág. 171, S. 26 agosto 1570.

2 Cortes de Madrid de 1579. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 864, capítulo LXXIII. Lo mismo se sienta en el cap. LVII de las de Madrid de 1586-1588, t. IX de la misma Colecc., pág. 452. ...

3 Idem id. de 1573. Colecc. Congr. de los Dip., t. IV, pág. 464, cap. LXV.

4 Idem id. de 1576. Colecc. Congr. de los Dip., t. V, pág. 32, cap. XII.

5 Idem id. de 1563. Colecc. Congr. de los Dip., t. I, pág. 347, cap. LXXIII; no se hiciera novedad.

6 Idem id. de 1573. Colecc. Congr. de los Dip., t. IV, págs. 441 a 443. capítulos XXV a XXIX.

7 Idem id. de 1576. Colecc. Congr. de los Dip., t. V, pág. 42, cap. XXV.

8 Idem id. de 1576. Colecc. Congr. de los Dip., t. V, pág. 72, cap. LXI.

bia, alumbre y rasura, mediación que lo hacía encarecer todo ¹, como contribuían a ello el permitir a los extranjeros que comerciaran, sobre todo en bastimentos, por el modo y uso de contratar, pudientes, como eran, y vendiendo a como querían ².

Excepción única, que sepamos, en la inquina que se guardaba para los regatones, era permitirles dentro de las doce leguas de las rayas para el pan en grano, porque como los vecinos de esos territorios, para atender a sus necesidades vendían mucha parte de la cosecha, y procuraban, para deshacerse de ella, sacarla fuera, pues que no había quien se la comprase, al necesitarla después y en años cortos, no sabían de dónde proveerse, por lo que sería acertado permitirles allí este comercio, registrando al efecto las compras en evitación de fraudes, para que de estas cantidades de granos pudieran acomodarse los vecinos sin precios exorbitantes ³.

Los pueblos, por su parte, para evitar los abusos en los mantenimientos, habían puesto muchos de ellos, por costumbre o ejecutoria, fieles y proveedores de subsistencias, y denunciadores de los delitos cometidos por regatones y otras personas; pero comoquiera que los nombrados eran por punto general gente pobre, sin ciencia ni experiencia, deudos y amigos de aquellos a quienes habían de perseguir, los que con malicia o maña se burlaban de ellos, los Diputados rogaban que los precios los pusieran las justicias, con los jueces y personas que para este efecto se nombraban en los Concejos, y donde no hubiera regimiento, pondríanlos la justicia y el procurador mayor, facultando a toda persona para denunciar delitos de los tratantes con parte en las condenaciones, porque por esta vía "se refrenen tantos excesos y los precios de los artículos no crezcan tanto como en el presente tiempo" ⁴.

* * *

En cuestiones de indumentaria y otras imprescindibles para la vida, rogaban o ayudaban las Cortes a que se tomaran medidas acerca de la carestía del calzado, tan crecido en sus precios como el de los vestidos,

1 Cortes de Córdoba de 1563. Colecc. Congr. de los Dip., t. I, págs. 81 y 354, capítulo LXXXIII. Según las Cortes, a causa de haberse suspendido en 1558 las relativas a paños, subieron las lanas de 500 maravedis @ a 1.000 y 1.200, con daño de la mercancía y de los precios. (Cortes de Madrid de 1563, t. I, pág. 349, cap. LXXVI.)

2 Idem id. de 1563. Colecc. Congr. de los Dip., t. I, pág. 346, cap. LXXI.

3 Idem id. de 1579-1582. Colecc. Cort. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 862, capítulo LXX; no se hizo novedad.

4 Cortes de Madrid de 1583-1585. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, pág. 812, cap. XXXII.

a causa de las muchas licencias concedidas para sacar corambres ¹. Pedían que los regimientos de cada ciudad o villa pusieran cada año tasa en el calzado y en los cueros y suelas ², pues aunque en todas las cosas las mudanzas de los tiempos han causado la mayor carestía, ninguna ha ido como los cueros en tan desordenado crecimiento, proviniendo esto de que si los curtidores compran a moderados precios, venden, en cambio, con desaforado aumento a zapateros y personas que los hayan de gastar, y los oficiales necesariamente habían de vender el calzado a este respecto. Por lo cual concluían con el remedio expuesto y la traza de guardar la pragmática de 1552, que prohibía comprar obra hecha de cuero para revender en la misma tierra. El asunto era enviado al Consejo para plática y provisión ³.

Se concedía a los hacedores de paños el derecho a la mitad de las lanas, al tanto de lo que dieren por ellas los dedicados a la reventa, en los mismos términos que lo tenían de las que se sacaren fuera del Reino, modo de que bajara aquella mercadería, y prohibición de reventa para expender fuera del país; permisión de la mezcla de unas clases con otras, a la vez que procuraban el establecimiento de industrias de ellas, que, como las del hierro y acero, habían de reportar provechos a todos, en particular a la gente pobre, que tendrían ocupación, cuando, por carecer de ella, padecían mucha necesidad ⁴. También se determinaba que los paños habían de teñirse con pastel y no con añil, ni entrasen rajas fuera del Reino, por gastarse tantas, singularmente de Florencia, en perjuicio de la producción nacional, pudiendo, en todo caso, venir oficiales para hacer progresar la industria ⁵. Y sin embargo de la conveniencia de que los paños se tiñeran con pastel y no con añil, de la carestía y de la necesidad de introducirla, años adelante, en Cortes también, el 20 de diciembre de 1588, se decía en el Reino que había pretendido un portugués privilegio del Consejo para sembrar pastel y beneficiarlo, nombrándose una comisión que impidiera el contrato, por ser de inconvenientes esa propuesta en Castilla ⁶.

¹ Cortes de Toledo de 1559. Colecc. Acad. Hist., t. V, pág. 821. cap. XXVIII. En las de 1563. Colecc. cit., I, pág. 350, cap. LXXVII. Que no se saquen cordobanes.

² Cortes de Madrid de 1566. Colecc. Congr. de los Dip., t. II, pág. 241, S. 14 abril.

³ Idem id. Colecc. Congr. de los Dip., t. II, pág. 460, pet. 61.

⁴ Cortes de Toledo de 1559. Colecc. Acad. Hist., t. V, págs. 822 a 826 y 849, pets. 30 a 38 y 84.

⁵ Cortes de Madrid de 1563. Colecc. Congr. de los Dip., t. I, cap. LXXVIII. pág. 351 y CLXXVIII, pág. 385.

⁶ Idem id. de 1588-1590. Colecc. Congr. de los Dip., t. X, pág. 373.

Confirióse también, sin que haya capítulo correspondiente, si se pediría la venta por menudo de los lienzos comprados en junto en los puertos, sin cargar tanto por ciento ¹. Proponían que los lienzos y holandas se vendieran a los vareadores, conforme al ancaje de las arpilleras, que era la buena cuenta, sin cargar 4 por 100 más, pues no resultando luego la medida, los vendedores subían el precio para poder defenderse ².

Que se ejecutara la pragmática de los trajes, solicitado tantas veces, y puesto que era el inconveniente el temor de que viniera en disminución la venta de las sedas, podía el Reino quedarse en sí ³ con ellas, a lo que no accedió, llevando el ruego a los capítulos y con él el de la saca de seda de todas partes para Indias, y prohibición de que no entrasen las labradas, rajadas ni cariscas ⁴. En cuanto a la mencionada pragmática, se pedía que se expusiera a los oficiales a pena de vergüenza pública, para evitar el subterfugio de que las pecuniarias viniesen a pagarlas los clientes ⁵, con la propia aplicación a los calceteros contraventores.

En fin, entre otras muchas cosas, intervenían en algunas, tan bien sabidas como importantes: que no se sacase dinero del país, ni se tomase el de Indias consignado a particulares, ni se prorrogasen las ferias, causa de contracción en el mercado, ni se embargaran los boyajes para acarrear el pan de los Pósitos ⁶. Por interés de que desaparecieran los vagabundos, zánganos que consumían sin producir, se habían creado los alguaciles de pícaros y vagabundos, provistos por los Corregidores con tanto tino, que lo hacían en sus criados y otras personas inhábiles, por lo cual el vagabundaje andaba tan libre y baldío como antes, sin temor ni castigo, y para evitar esto habían pedido las Cortes que estas varas se proveyesen por las justicias y regidores ⁷.

* * *

Sin embargo de todo lo anteriormente expuesto, de las lamentaciones de las Cortes y de la situación del país, creíase, en 1573, que era posible crecer las rentas del Encabezamiento general por haberse sacado la mayor

1 Cortes de Córdoba de 1570-1571. Colecc. Congr. de los Dip., t. III, pág. 284, S. 13 febrero 1571.

2 Cortes de Madrid de 1573. Colecc. Congr. de los Dip., t. IV, pág. 474, capítulo LXXVIII.

3 Idem id. de 1583-1585. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, pág. 716. S. 12 julio 1584.

4 Idem id. de 1583 a 1585. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, pág. 718. S. 15 julio 1584; págs. 834, 841 y 842, caps. LXVI, LXXIX y LXXXI.

5 Idem id. de 1583 a 85. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, págs. 476 y 496, capítulos LXXX y CXIV.

6 Idem id. de 1559, 1563, 1573, 1570 y 1583.

7 Idem id. de 1583 a 1585. Congr. de los Dip., t. VII, pág. 791, cap. III.

parte de él de las tercias, y por las grandes contrataciones y comercio, labranza y crianza y del aumento en que todo había venido, pudiéndose beneficiar las tercias con ventaja, subir abastos de carnicería, tocino, carne fresca y salada, pescaderías, tabernas, abacerías, aceites, candelas, granos y sus harinas, franqueado hasta ahora o cobrado poca cosa, como en otras muchas: vinos, ganados y cuatropeas, paños, lanas, sedas, lencerías, jabones, zapaterías, azúcar, miel, cera, conservas, especiería, hortalizas, frutas, maderas, leñas, carbón, aves, caza, sal y mil más que los pueblos tenían francos, gravaban poco y podían resistir el crecimiento ¹.

A pesar de estas ideas bonancibles, fué lo cierto que a causa del estado de los asuntos exteriores, de los gastos inmensos que habíamos de soportar, de las cosechas menguadas, de la deficiente organización y del descrédito, el crecimiento de las alcabalas fué un desastre financiero, cuyas consecuencias padeció el país largos años, influyendo en la producción y en el consumo.

XIII

Concluamos con las medidas adoptadas últimamente para abaratar los productos: el memorial al Rey expresivo de la carestía y la angustiada situación del país.

Seguían quejándose los naturales por boca de sus Procuradores a Cortes de la carestía de la vida, y, sin embargo, algunos de ellos proponían, siquiera el Reino rechazara las propuestas, medios que habían de contribuir por su naturaleza al crecimiento de las especies necesarias para el consumo, confiriendo sobre tributos nuevos, que, para aliviar los apuros reales, gravaban mantenimientos tales como el trigo, la cebada y el centeno con una derrama de un real por fanega en el primero de estos cereales y medio en cada uno de los otros dos ².

Lo mismo podemos decir de la sisa sobre el vino o sobre el aceite, que al fin prevalecieran, para poder satisfacer las ciudades el servicio de los 18 millones de ducados, como del donativo de 1 por 100 en la renta;

¹ Cortes de Madrid de 1573. Colecc. Congr. de los Dip., t. IV, págs. 556 a 561. Relación que acompaña a carta dirigida al Corregidor de Burgos en 1.º octubre 1574 sobre crecimiento de alcabalas.

² Idem id. de 1598-1601. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIX, págs. 10, 11 y 57. Se reprochó el medio. El memorial era del licenciado Alonso de Villalba, quien lo proponía creciendo el impuesto en la tasa. Se ocupó de ello el Reino en sesión de 31 de enero de 1600. Don Diego de Rivera, procurador por Avila, proponíalo sobre la fanega de trigo en grano o molido, en la sesión de 12 de febrero de 1600.

el de la sisa del carnero y no de las demás carnes, por ser las otras mantenimientos de pobres, o el de la imposición sobre pescados frescos y jabón que, con el aceite, eran en las cosas que menos contribuían los humildes, porque la sisa general en los bastimentos, medio suave y cuantioso, según el proponente, ni llegó a contar los honores de la discusión ¹. En cambio, cuando en la sesión de 4 de febrero de 1600 se reproducía el medio de la harina, tan discutido y tan dañoso, se proponía lo fuera, entre otras medidas, con la baja del encabezamiento, cuya alza produjera carestía, las alcabalas de los señores para beneficiar a los pobres, y que no se llevaran éstas en trigo, cebada, pescados frescos, leña, carbón, fruta verde, hortalizas, semillas, legumbres, censos y tributos del paño, frisal, sayal, telas y mantos de lana de ocho reales abajo, así como en la sal, mercaderías más para pobres que para ricos ².

Con el intento de fomentar la labranza se llamaba al Reino en estas Cortes para si convendría alzar la pragmática del pan o cualesquiera otros medios que pudieran adoptarse ³, y reunido en 14 de junio, mientras se pensaba no debía tocarse en la materia hasta conseguir el Servicio o dejar íntegro el asunto al Consejo Real o se consultara o no se hiciera novedad de ningún modo, Hernando de Quiñones, por León, juzgaba debíase dejar libres a los labradores para la venta de todo su pan, con las limitaciones consiguientes, a fin de evitar fraudes ⁴.

También se ocupaban por los vestidos y otras cosas, del crecimiento en las sedas tejidas, aplicando medidas para la baja ⁵.

De la sal por su crecimiento en tres reales cahiz para lo que se sacaba fuera del Reino, por los inconvenientes que tenía ⁶, nombrando al efecto comisarios ⁷, quienes se enteraron estaba dada ya cédula de Su Majestad y no había tales inconvenientes, en oposición a lo expuesto por el Regidor de Cádiz, que era quien venía a reclamar de ello ⁸; sin embargo de lo cual, para evitar nuevos perjuicios, ponían como condición del Servicio que no se pudiera subir el precio de ella ⁹.

* * *

1 Cortes de Madrid, págs. 51, 52 y 53. Sesión de 12 de febrero de 1600.

2 Ibidem, págs. 14 y 141. Sesiones de 4 de febrero y 20 de marzo de 1600.

3 Ibidem, pág. 371. Sesión de 9 de junio de 1600.

4 Ibidem, pág. 375. Idem íd. En armonía con las condiciones que votó en 7 de diciembre de 1599.

5 Ibidem, 11 y 18 noviembre 1600, págs. 549 y 557.

6 Ibidem, 14 noviembre 1600, pág. 551.

7 Ibidem, 25 noviembre 1600, pág. 562.

8 Ibidem, 1.º diciembre 1600, págs. 568 y 569.

9 Ibidem, 1.º enero 1601, fecha puesta por lo cercana y concluir materia.

En la sesión de 11 de noviembre acordaba el Reino llevar memorial a Su Majestad impetrando se procurara moderar el precio de las cosas, muy subidas en cuanto tocan a las del vivir humano, para que dé orden en la baratura y se pueda vivir con menos trabajo del que ahora se pasa ¹, rogando el apoyo del Presidente ², como en cosa de tanta monta. Aprobóse el memorial ³ y fué entregado por los comisarios al Rey según la cuenta que éstos dieron ⁴, quien dijo lo mandaría ver; y tratado nuevamente en el Reino sobre si se pondría el asunto en el memorial de las suplicaciones para el mejor servicio del de los 18 millones, votóse por mayor parte que como cosa tan importante y clara siguiese negociación separada la ya comenzada ⁵. En síntesis decía el memorial que de doce años hacía habíase encarecido y apresurado el crecimiento de los precios en las cosas necesarias para la vida humana, siendo así que de treinta años a esta parte casi habían estado en un ser; que la escasez de dinero solía ser causa de la baratura, como sucedía en León, Galicia y otras provincias pobres; y militando la misma razón al presente en estos reinos, sin dinero, pobres y despoblados, lejos de ser baratos, encarecen. “Porque agora doce años valía una vara de terciopelo tres ducados, y agora vale cuarenta y ocho reales; una de paño fino de Segovia, tres ducados, y agora vale cuatro y más; unos zapatos, cuatro reales y medio, y agora siete; un sombrero de fieltro guarnecido, doce reales, y agora veinticuatro; el sustento de un estudiante con un criado, en Salamanca, costaba sesenta ducados, y agora más de ciento y veinte; el jornal de un albañil, quatro reales, y el de un peón dos, y agora es el doble; los salarios de los criados de toda suerte, las hechuras de los oficiales, el hierro y herraje, maderas y lencerías, y hasta las hierbas y frutas agrestes que se cogen sin sembrarlas para uso de los hombres y animales, todo vale tan caro que a los ricos no sólo consumen sus haciendas, pero a muchos obliga a empeñarse, y a los pobres necesitados a perecer de hambre, desnudez y enfermedad, suya y de sus hijos; y así se ve hay más labradores y gentes mendigos y sin poderse remediar que nunca ha habido, y otros por necesidad hurtan, y muchas mujeres por ella son malas, y todo género de gentes quanto afanan y adquieren apenas les basta para sustentarse, siéndoles forzoso no dejar a sus hijos hacienda..., ni acudir á otras cargas del bien común..., ni aun para poderse prevaler en las enfermedades y miserias humanas, que comúnmente se suceden;

1 Cortes de Madrid, 1598-1601, pág. 549. S. 11 noviembre 1600.

2 Ibidem, pág. 551, 14 noviembre 1600.

3 Ibidem, pág. 554, 18 noviembre 1600. Va inserto en el acta de este día.

4 Ibidem, pág. 561, 22 noviembre 1600.

5 Ibidem, pág. 601, 19 diciembre 1600.

y según los precios en que las cosas están y suben cada día, sin que jamás vuelvan a bajar en los que no tienen tasa... disminuyéndose las haciendas y fuerzas y levantándose con tanto rigor los precios de lo necesario a la vida, poderse vivir, y que es señal de ruina universal. Y este daño se entiende, entre otros, que procede de tres cosas: la primera, de la carga de los tributos reales; la segunda, de la esterilidad de los tiempos; y la tercera de la malicia de los vendedores. Quanto á la primera de los tributos é impuestos, es que oponen y cargan los vendedores diciendo que creciéndoles a ellos, no pueden ellos dejar de crecer los precios, y en esto Vuestra majestad mandará ver la razón que tienen... imitando a grandes monarcas... que para remedio de este mismo daño remitieron y moderaron muchos de sus tributos. Quanto a la segunda causa de la esterilidad de los tiempos..., justo es que los vendedores también sientan su parte y no quieran isimirse, vendiendo los frutos a escesivos precios para salvar la esterilidad, pues gozaron y gozarán otros años de abundancia; y porque cuadra aquí para el barato de las carnes, parece relevaría algo que en los rastros no se les cargase tributo alguno, y para lo que toca al calzado, que no se diesen licencias para sacar cueros de estos Reynos, y prohibir por algún tiempo el gasto de los cabritos, que sólo el de esta Corte es más de treinta mil cada año; y así mismo prohibir la regatonería de la corambre, porque hay tratantes que con dinero adelantado van por toda la tierra a comprarla y la recojen, y después la revenden como quieren. Quanto a la última causa de la malicia de los vendedores, es notorio que en los tratos y comercios en que no hay tasa, ellos hacen los precios, y los compradores, por la necesidad que tienen, hacen de la fuerza voluntad, y a aquellos les vale su malicia y a éstos no su razón; y pues por experiencia se ve cuán útil y conveniente es las tasas que ha habido y hay en los mantenimientos, se colige ser necesario haberla en las demás cosas, porque la malicia humana, no sujeta a ley y pena, se vale del yugo de la razón, y con ella se enfrena, y el bien público se debe preferir al particular y no dejar en libertad en hacer ligas y monopodios en los precios, y según San Antonio de Florencia y otros autores, el de muy pocas cosas se deben dexar a sus aluedríos: y así, en diuersos Reynos ha habido y hay estatuidos precios a todas las cosas, para que nadie lleve de lo que vendiese injusta o ilícita ganancia según consta de las leyes. Y pues a Vuestra Magestad... toca el reparo de tan instantes daños, y a la verosimil declinación del estado humano... suplica el Reyno humildemente a Vuestra magestad que con gran brevedad, como la cosa lo pide, mande... se tome y execute la resolución que más convenga...”

Entre el número de las peticiones de Cortes y el de los acuerdos adoptados por el poder real en ejecución de las súplicas o las determinaciones del Consejo Real o el de Hacienda, media una gran distancia, como la hay también entre éstos y la totalidad de los que se llevaron a las leyes recopiladas como reflejo de la legislación que se iba adoptando. Así y todo, con lagunas y faltas grandes, fuera por descuido en la recopilación de datos, por el desuso de algunos de los preceptos, porque se quisiera ver en otros o cierta oposición o redundancia, porque se estimara en ocasiones como cuestión de detalle lo que pudiera ser substancial, por falta de diligencia, de orden en los papeles, de recuerdo y de memoria, en nuestra Nueva Recopilación existen muchas disposiciones que de modo directo o indirecto iban enderezadas al abaratamiento de la vida, ya sobre compras adelantadas de granos, prelación en las adquisiciones por las Alhóndigas, impedimentos para revender cereales, derecho en los pueblos a tomar de los arrendadores por el tanto a que les salieren la mitad de las semillas recaudadas por éstos, y en los abastecedores de pescados a retraerlo de los compradores en ferias y en mercados, prohibición de reventa de algarrobas, yeros, sal, leyes de tasa, transportes y pesos y medidas ¹.

Lo mismo podemos decir de la venta de brocados, sedas, paños, modo de medir y tundir, corredores de mercaderías, regatones de ellas, censos, prendas, embargos, cambios y moneda, oficiales, jornaleros, menestrales y mesoneros; trajes y vestidos, obraje de paños, cereros y candeleros de sebo, pellejeros, caldereros y buhoneros; usuras y logros, ligas, monopolios y cofradías; organización del personal de rentas reales, sistema de éstas, procedimientos y ritualismos en el Consejo de Hacienda y ambas Contadurías, pues bien sabido es cuánto influyen en el desonvolvimiento o el retardo de la economía social de un pueblo los organismos financieros ².

* * *

Para la carestía de la vida, el estado económico del país era funesto en el último tercio del siglo; sufría un atraso considerable; su potencia-
lidad era escasa; sus fuerzas estaban mal dirigidas, peor aprovechadas. Cuenca y su tierra, de sierra y acarreo, necesitada y trabajada por años estériles, excesivo para ella el encabezamiento general o los tributos que sustituyeron a la baja, perdía en sus tratos, se le acababa la hacienda,

¹ Nueva Recopilación. Leyes XVII a XXI y XXIV a XXVI del tit. XI, libro V.

² Nueva Recopilación. Casi todas las disposiciones del tit. XII, libro V, y otras muchas de este Cuerpo legal antiguo distribuidas en distintos lugares del mismo.

vendían los labradores sus fundos para sustentarse, la ciudad asolada y el trato de paños consumido. Salamanca y su partido padecían ruina y miseria por el crecimiento de las alcabalas y los tributos extraordinarios, como por las vejaciones y gastos de soldados y guerras, llegando a ausentarse los moradores. En Medina del Campo faltaba el trato, perdía la tierra, declinaban las ferias, no habría comercio como se cobrase de diez uno. Galicia, perjudicada por los tributos, molestada por Comisarios, veía decrecer su trato de pesquerías, comía hierbas y emigraba a Francia y a Indias. Guadalajara estaba deshecha, la labranza y crianza, acabadas; el sustento y el hábito encarecidos a precios extraordinarios; el riesgo de caer, cercano; la perdición, irremediable. En Málaga faltaban más de mil casas, estaba quebrada por la esterilidad de los años, temerosa de los temblores de tierra, marchita de la peste, soliviantada de las avenidas. Sevilla iba adelgazando sus caudales y mermando sus tratos, sin poder holgadamente con el peso colosal, entre otros, de tercias y alcabalas. El Reino padecía por peste, por esterilidad, por el excesivo crecimiento de las alcabalas que subieron los precios, enflaquecieron los caudales, vino al suelo la labranza y crianza, por ser mayores costas que productos. Menos lo que se coge y cría, menos lo que se trata y contrata, yéndose muchos vecinos de los lugares realengos, donde nacieron, a los de Señorío, en demanda de protección; con achaques de jueces de cañadas, mestas y baldíos, pósitos y langosta, puentes y reparos; escarmentado por los soldados que se levantan y alojan y lo costoso de las guerras; perdido trato y comercio con Flandes, Francia e Inglaterra; ahogando los gastos en defensa de la Religión, fronteras de Africa y de otros reinos y sostenimiento de la autoridad real, Castilla llevaba vida arrastrada y quedaba en sus aceros.

Y como medio de remediar en algo tal estado de cosas, se trataba de bajar la alcabala compensando al Tesoro con otro impuesto más suave, y se trató de censos, empréstito, recogida de pósitos, molienda, harina, sobre otras especies de consumo como las últimas: la reforma agravaba notoriamente la carestía de la vida en aquella edad.

XIV

La tasa de los mantenimientos y de toda clase de géneros fué herencia de la Edad Media con el nombre de cotos y posturas, penetrando por esta vía la policía de abastos, encaminada a procurar con la abundancia,

la baratura en los mercados. Con historia en las leyes anonarias romanas, en la moderación de los precios del pan, de la sal y otros durante el Califato de Córdoba, en los fueros municipales que propagaron la tasa, entre otras providencias de buen gobierno, pasa la época de Alfonso X, que renueva los cotos establecidos por Alfonso VIII y Fernando III, continúa los Pedro I en 1351 con sus ordenamientos de menestrales y posturas; síguelos Enrique II en Toro el 1369; retirados en Medina del Campo al año siguiente y establecidos de nuevo en 1373, obligan las circunstancias a aceptarlos a Juan I, que entre los de subsistencias tasó el trigo, cebada, vino y carnes; con restricciones varias por la substancia y por las personas, llegaron a los tiempos de Enrique III y fueron transmitidos con fortuna varia, por el curso del reinado, a la época de Juan II; pasado el cuarto último del siglo xv, llegamos en el xvi a los años últimos de los Reyes Católicos, para quienes era la política perfecta en este orden moderar los precios desordenados y poner tasas favorables a los compradores, con ganancias razonables para los productores y expendedores de ellos.

Vamos a condensar en unas cuantas líneas un pequeño comentario relativo a cuestiones de mantenimientos tan sólo, que eran las más importantes en la política de don Fernando y doña Isabel, con la de los otros Monarcas de la Casa de Austria en la misma centuria.

Como el trigo ha formado parte principal de la nutrición, ocupó un lugar preferente entre las preocupaciones de nuestros abuelos. Como las cosechas de una a otra región eran desiguales hasta en las limítrofes, como no podía compensar el excedente de la una la cortedad de la otra, por la imposibilidad material y económica de transportes a grandes distancias, había necesidad de tomar medidas para impedir la carestía cuando dimanaba de abusos, porque en ocasiones ni había posibilidad de que las grandes ciudades de Italia, que con las de Alemania ocurrían con enormes reservas a los años de carestía, pudiesen socorrer la situación de los mercados, sucediendo lo mismo con Orán y Berbería.

El estado del siglo xvi y la ambición de los especuladores fueron causas inmediatas de la tasa, en los granos primero y luego en todos los otros artículos de necesidad para la vida. Lo extraordinario de los precios y la defensa de las clases humildes, hizo dictar a los Reyes Católicos la primera tasa de mantenimientos en el siglo que hemos historiado, contra las demasías de los tenedores de productos y de los expendedores de ellos. Si no es atributo de la soberanía el principio de la intervención de la autoridad en la regulación de los precios de los artículos, es principio de buen gobierno oponerse a los abusos de los poderosos que,

por sus fuerzas, por sus cofradías, por el aislamiento de una región, por la falta o la carestía de los transportes, por la escasez en los medios de comunicación, por el señuelo de las extracciones o la ambición de la ganancia, condenan a todo un pueblo a satisfacer valores insoportables, en cuanto los ingresos regulares de su trabajo, de su ahorro, de su renta, no le bastan para sostenerse, y ha de vivir sobre el capital que se extingue o el crédito que se acaba. No será atributo de la soberanía la regulación de los precios; pero sí es atributo de la sociedad en que se vive proporcionar medios adecuados de subsistencia, franquear un mínimo necesario para conllevar la vida, intangible a travas, embargos y tributos; y como esto no puede quedar en el terreno de las puras abstracciones, es deber de la autoridad en su aspecto social prestar los medios adecuados de cumplimiento; dejar estos empeños encomendados a la ley de la oferta y la demanda, a la pura razón de competencia en las sociedades anteriores en que el Reino vecino dentro de la nación era un extraño y en que faltaban medios de desenvolvimiento en la mentalidad y en la práctica, arrojar el principio de la severidad en el orden a los embates egoístas de prebendados o señores, querer hacer una nueva nación en un momento, preconizar tesis económicas que apenas si se entendían y comprendían bien por los doctos, era sencillamente pueril y habría dado lugar a multitud de desafueros por ausencia de la tan estimable tutoría.

Las causas, además, podían ser varias: por la valoración de la moneda, por la escasez del año, por la holganza de los naturales, por ambición de ganancias; y si el gobierno ocurría a la desigualdad intrínseca de la moneda bajándola, o a la dejadez de los naturales con incentivos y aun obligación para el trabajo —de substancia previsoras y resultados a larga fecha—, la escasez y desigualdad en la distribución por mil causas sólo podrían contrarrestarla facilitando los cambios de productos o permitiendo las introducciones, y en cuanto a la ambición desapoderada, poniendo como límite la tasa, valladar insuperable con justicias capacitadas y cumplidoras de sus deberes.

Cierto que cuando se quitan las tasas no bajan los precios; mas prescindiendo de que éstos se hallen establecidos conforme a términos normales, y subsistiendo éstos no hay razón alguna para la crítica, esto mismo sucede en el comercio siempre, con tasa o sin ella, porque las ligas y monopodios son de toda edad entre estas gentes, y por la tácita existe entre ellas una casi igualación de precios, cuyas diferencias pequeñas dicen relación al peso, la calidad y la forma de pago, acusando en todo momento ausencia del Poder público en su obligación ineludible de de-

fender a los asociados. Por eso es también un error profundo de nuestras autoridades de empirismo la liberación de tributos en los mantenimientos, cuando ellos no puedan llegar en su bonificación a la unidad en especie que compra el pueblo y a la representación monetaria más menuda de las que se cursen en abundancia en la plaza.

No pusieron límite los Reyes Católicos a los precios de los mantenimientos hasta la declinación de su reinado, entrado ya el siglo nuevo, cuando concluída la reconquista, descubierta América, conociéndose los efectos de un hecho y otro, tornada a la realeza los atributos de su soberanía, era una realidad el resurgimiento castellano, mayores las transacciones, mejores las vías de comunicación, más el dinero circulante, más profunda la cultura, multiplicadas las necesidades que había creado una nueva civilización y más cara la vida de relación a que contribuyera haber salido por completo la economía de su carácter doméstico.

A la ambición de los acaparadores, motivo por el que se daba la cédula de 1502, no podían oponerse sino los escudriños, la obligación de vender, la restricción en el precio. En artículo tan necesario como el trigo, si se deja a los efectos de las leyes económicas el sustento del pueblo, el pueblo muere de inanición o come yerbas, el especulador habría conseguido sus intentos durante unos años, tantos como hubiera resistido la semilla, y la ley de la oferta y la demanda hubiera quedado cumplida contra la sanidad de un territorio y el provecho de unos cuantos señores.

¿Qué compensación podía haber ni qué competencia entre la baratura del trigo en la campiña cordobesa para competir con el de tierra de Medina del Campo, donde hubiere habido un mal año, para surtir a la región de Segovia, si como colofón ponemos que arrendadores, prebendados, hospitales, señores y cofradías, guardaban el suyo en espera de mejores precios? Para ello habría sido preciso trastocar en un momento la manera de pensar en Castilla, hacer tabla rasa de la legislación, trastornar los principios de la autoridad, destrozarse las asociaciones, desvincular los señoríos, revolver el derecho de propiedad, establecer nuevo sistema contributivo.

Cierto que si las tasas son bajas, los productores abandonan por estéril su trabajo; pero esto ha de suceder naturalmente cuando los gastos del producto de que se trate excedan en régimen ordinario y regular del monto del rendimiento; pero cuando, por el contrario, exista un margen diferencial en favor del producto, cuyo rédito al valor medio del dinero en la plaza constituya el interés del capital, el esfuerzo y la inteligencia empleados, el productor esperará mejores años para resarcirse de pérdidas

antes que constituir una industria nueva que le ha de suponer nuevas modalidades en su desenvolvimiento y en sus prácticas, y mayores expensas, por lo pronto, en asunto desconocido, amén de que la valoración del capital de la industria antigua, si estaba deprimida, había de ser depreciada al reducirla a numerario. Singularizando en agricultura, estas causas encontrarían por cálculo una mayor resistencia en ella, primero por las orientaciones tan limitadas de nuestros labradores —todos los de la edad a que nos referimos, lo mismo aquí en España como fuera de ella, en la Europa culta—, luego por la ignorancia de la clase y el escaso desenvolvimiento de todas las otras industrias, y, finalmente, porque el crecimiento de unas unidades de cosecha, en relación con la siembra, compensa al labrador de tributos, gastos de cultivo y otras mil expensas. Tan es así esto, que, hoy como ayer, el labrador que se retira por tranquilidad o por cálculo de su oficio, no funda, por punto general, una nueva industria, sino que, conforme a sus disponibilidades, o emigra, o vive de sus rentas, o se dedica a la usura en cualquiera de sus aspectos varios y fecundos, o levanta hogar, se traslada, o se trasladaba, a la Corte o a cualquier lugar populoso, por la atracción que ejercen los centros de población, y estar todavía nosotros, como más atrasados, bajo la influencia de lo que llamó Vandervelde ciudades tentaculares, en las que al amparo entonces de un señor, hoy de un político, pululan en demanda de un lugar entre los funcionarios del Estado, o un puesto en empresa o casa particular, viviendo en danza, mientras tanto, del vagamundaje a la picaresca.

En la edad que comentamos, mucho más en el reinado de doña Isabel, el precio de los salarios no estaba en relación con el de las subsistencias, y si entonces hubo déficit, con ser la vida extraordinariamente barata, mucho más habría de haberlo en tiempos posteriores, siendo éste un argumento en contra de los precios atinados de tasa, porque si los salarios eran bajos en general, y todos los otros muchos productos, ellos debían valorar el rendimiento líquido con un buen superávit.

También la pragmática de 1502 constituye otro acierto en cuanto al tiempo por el que se establecía, porque siendo éste mayor que el máximo de conservación de cereales, los acaparadores y agiotistas no podían guardar, por mucha que fuera la resistencia económica, una cosecha tras otra, sino a lo sumo tres, corriendo el riesgo de que una nueva producción echara por tierra sus cálculos, que los ensilamientos no fueran tan buenos para resistir el contenido sin averías por el tiempo pensado, o que fuera conocido el depósito, cosa fácil en los pueblos y en

aquella lejana edad, por los regidores, las justicias, los proveedores de la Corte o de las armadas, o los veedores muy luego, exponiéndose, de no tener a su devoción a los funcionarios nombrados, a las fuertes multas de la ley de tasa o a la pérdida de la especie.

Mejor habría sido, sin duda, en vez de poner un límite a la vigencia de la pragmática, fundarla en la voluntad del Rey, como después se consignó en otras, por las garantías del bien público y por las mayores facilidades en momentos determinados.

Tasa general la de estos Monarcas, téngola por menos oportuna que la de Carlos I, haciéndola parcial, con un precio para Toledo y otro para León y Castilla, tanto más de sentir cuanto en este reinado fué en el que más se legisló y gobernó por y para regiones, y no había argumento verdaderamente tal que hiciera prevalecer el principio de la generalidad en regiones distintas, gobernadas de modo diverso, con instituciones, organización, fuerzas, trabajo y pensamientos varios que habían de rendir su óbolo a la economía social, para poder emparejar, con lógica, a unos territorios con otros, en su producción, en sus necesidades y en sus gastos.

Otra prueba también del acierto en las tasas parciales es que habiendo diferencias entre precios de géneros de unas regiones a otras, y aun a veces contradicciones, e influyendo en el sostenimiento industrial y colectivo el régimen familiar, la economía de la ciudad, la división de la propiedad, el clima y hasta los hábitos, la mano de obra costaría más o menos de unas tierras a otras, y en cómputo de valoraciones de producción, debían tenerse en cuenta todos estos factores para acercarse lo más posible a la meta de un cálculo exacto, tanto más dificultoso cuanto más difíciles eran las averiguaciones, en una edad en que todos los elementos no eran a propósito para conseguir éstas, tan necesarias, si sobre ellas habían de basarse apreciaciones de entidad y trascendencia.

El mismo Almaguer, que huía de las tasas parciales, por los inconvenientes que tenían y ser tan dadas a fraudes, convenía en que no debería haberlas por provincias, pues no se sufría que la bondad de los artículos y sus precios fueran los mismos de un lugar a otro. Argumentaban algunos procuradores en Cortes en pro de ellas, examinando sus ventajas o estimándolas menos dañosas, de haber alguna, y aunque no lo consiguieran, por ser siempre la mayoría apegada a la tradición, estimo que el miedo que a ellas se las tenía no debía ser sino por motivos de defectos en la organización administrativa, que habría debido ser más perfecta para empeño más dificultoso.

Las multas son criticables por razón de las distribuciones. Esa tercera parte que se daba a los juzgadores, sistemático en todas las del tiempo, no abonaba gran cosa en pro de la serena imparcialidad de los jueces, pues quedaba en las conciencias la sombra de que en las condenaciones podría haber algún interés humano, con mengua de la justicia; y a este principio se referían algunas Cortes cuando abogaban porque los ministros de la Inquisición no cobrasen de Penas de Cámara.

Por lo demás, los Reyes Católicos hicieron en este punto cuanto se puede ocurrir al ingenio humano: proteger labranza y crianza, poner coto a los regatones, impedir las sacas, procurar que hubiere trigo extraño, dar facilidades a la distribución.

La cédula de 1539 se promulgó, sin duda, tardíamente, conforme al sistema castellano de dejar las cosas para última hora y ante el fuerte apremio de circunstancias graves, porque no se comprende, si no que, frente a situación económica cada día más comprometida, dejaran sin tasa al país en un período de veintiséis años —desde 1512, en que verosímilmente concluiría la primera, si fué aplicada en todo su tiempo,— hasta la fecha citada arriba, a menos que hubiera una ampliación de la de 1502, o alguna intermedia de este tiempo, desconocida hasta el presente. Dada por un año, y más lo que fuere la voluntad de Su Majestad —fórmula del tiempo—, el plazo de treinta días que marca entre la promulgación y la vigencia, aprovecharíanlo tenedores de la especie, para lograr, por mil medios, mejores precios, cuando hubiere sido mejor establecer varios términos para evitar desafueros, conforme a las mayores o menores facilidades que para el conocimiento de la disposición legal prestaran los medios de transporte. Buen acuerdo fué también el establecimiento de la prohibición en los trueques para evitar agios, y el de cargar la mano en las condenaciones, así por motivo de ocultación en los registros, como en la resistencia a la venta del excedente, las dilaciones de las justicias y las infracciones en los vedamientos de sacas.

De 1546 a 1552, volvía a tratarse de la tasa, y el pensamiento fluctúa entre las afirmaciones de Almaguer y de Pedro de Melgosa, dos hombres calificados en su tiempo, de que la hubo y se suspendió, y el principio de libertad en el trigo —por estas fechas de nueve a once reales en todo el Reino—, y los trabajos preparatorios para establecerla en todos los mantenimientos y otras mil cosas del vivir humano. En ese lapso de tiempo se creaba una Junta de técnicos, se oían los pareceres de unos y otros, se pesaba el pro y el contra de la tasa y de la libertad, las medidas que debían adoptarse en beneficio del pueblo para el caso en que no

la hubiera, la justificación de la baja en todos los artículos hasta que Su Majestad ordenara, en definitiva, el régimen que se había de seguir, las modalidades varias a que el asunto se prestaba: pesquisas, importaciones, vedamientos de saca, enajenación forzosa, preferencia en el abasto a los del pueblo, libertad a los pósitos conforme al sistema de limitación, otras cuestiones varias de procedimiento, de todo se trató en esos años, como artículos previos que para mí tengo, de las pragmáticas múltiples de 1552, para la época de las grandes carestías. Todos ellos iban enderezados a abaratar la producción, distribuir el producto y restringir el gasto. Que como decía Almaguer, era de razón poner coto a las demasías de los vendedores, por cuanto si los artículos subieron por necesidad, crecieron también por pura codicia y malicia, debiendo regirse en todo ello, cuanto se hizo —decía— en Jerez de la Frontera, acaso recuerdo único que podría brindarle la desmedrada historia castellana.

Desde 1539 a fines del siglo, fueron publicadas tasas del trigo y otros cereales, para, desde 1558, 1567, 1571, 1582, 1599 y 1600, que lo ordinario era, con buen acuerdo, se diera para el año agrícola que estaba por venir, a fin de evitar trastornos, siquiera en el tiempo intermedio entre una tasa y otra, hubiera más infracciones por la tendencia en los tenedores a conservar el grano para conseguir una ganancia al amparo de la nueva ley, más elástica en los precios. Todas ellas, caídas unas en otras, son de carácter general, por cierto tiempo, siempre corto, y más lo que fuere la voluntad de Su Majestad; se marcan los mismos procedimientos a que anteriormente nos hemos referido, y una serie de medidas complementarias de restricción, de garantía y de orden, guardando el derecho de cada oficio y tendiendo a igualar a todos los productores y tenedores, cualquiera que fuera su fuero y su condición. Contrarias al interés del pueblo son las concesiones hechas para que los poderosos, formando compañía, pudiesen dedicarse al panadeo que, por su potencia, venía a constituir un monopolio disfrazado; las ventajas proporcionadas, en este mismo sentido, a Burgos, que tan bien servía al Monarca en cuestiones de servicios, y las concedidas en granos, así a la cabeza de Castilla como al elemento eclesiástico.

En 1563 registramos los primeros intentos de levantar la tasa, que, con vario sentido, se continúan en años sucesivos, hasta finar el siglo, dando unas veces razones de los perjuicios, los más sin justificación alguna, y refiriéndose, en la mayoría de los casos, al crecimiento de los precios marcados, ante el temor de la desaparición completa en este

tiempo de la labranza y crianza. Contradicción representan las Cortes de 1583 a 1585 solicitando, en beneficio del país y de la gente humilde, la restricción de los valores marcados en la pragmática de Lisboa. En todo este tiempo se abre también camino la idea de que la tasa debía ser temporal y parcial, no general y perpetua; aumentan los contrarios a ella, se pide con insistencia la suspensión para los labradores, y hay quien abogue por la libertad.

El crecimiento de las alcabalas, la restricción del numerario en la plaza, los sistemas de cultivo, las guerras, la emigración a América, crearon tal situación a la labranza, que fué preciso excogitar medios y estudiar soluciones para establecerla, sin conseguirlo apenas, porque no era la penuria privativa de un oficio determinado sino del estado general del país, apurado cada año por causas muy distintas. Trabajando más y con más tino, con sobriedad en el vestido, con facilidad y baratura en los transportes; abriendo nuevas vías de comunicación, como en tiempos de doña Isabel; consiguiendo la navegación del Tajo y dando de través con oposiciones particularistas o riesgos mal entendidos; reteniendo a los moriscos e induciéndoles a ser terratenientes; trayendo a Castilla gentes capacitadas para tornar en regadíos los secanales castellanos y andaluces; alumbrando aguas; aprovechando las poseídas; evitando las sacas de especies; batiendo a la vanidad, representada en las hidalguías, veinticuatrias, regidurías y otras, de menos provecho que ostentación; apretando en los estudios por la cantidad y calidad de ellos; sin ventas de baldíos, ni de montes, ni de propios, ni de jurisdicciones; con un sistema contributivo más orgánico, más racional y más justo; con menos gastos en las casas reales y menos opulencias en los caprichos de nuestras reinas, la crianza y labranza castellanas, no se habrían consumido, y nuestros antecesores gozaran de baratura en la vida de su siglo, engendrada por la abundancia en todos los órdenes racionales.

Las Cortes van legislando conforme a lo que ellas estiman necesidades del país, a los dictados de la realidad unas veces, a los particularismos de los pueblos otras. La legislación sobre subsistencias es, por punto general, reflejo del juicio de ellas, que solicitaban también reformas atinadas para aquella edad, en el orden administrativo y económico, por influir tanto uno y otro en la producción y en el consumo. A pesar de las luchas, cada vez más crecidas entre ellas, el Poder real, el Consejo y los contadores, repiten cien veces las peticiones, hasta conseguir el propósito: la oposición a las sacas, no solo por ellas en sí, sino por los abusos a que se prestaban, sobre todo en pan y en carnes; las matanzas de

ganado vacuno, lanar y cabrío, siendo hembras; la oposición tenaz a las reventas y a los contratos al fiado; sus súplicas sobre condiciones determinadas en los asientos y en los arriendos de impuestos, son mensajeras de su modo de proceder.

La subida paulatina de sueldos y salarios indica que con el haber que se gozaba era imposible el sostenimiento normal de la vida diaria, teniendo en consideración los valores en los avituallamientos, pero demostración en contrario de que el valor del dinero cobrado por el esfuerzo personal, al no estar en relación con los gastos, significaba que el producto podía producirse con ventaja, dado el tipo de los salarios. Si la potencia adquisitiva de la moneda no era suficiente para conseguir al precio de los mantenimientos en el mercado, los precisos para vivir con desahogo, es claro que, ni el trigo formando parte principal de la nutrición, ni el rendimiento del trabajo fueran las medidas naturales de los salarios, los elementos primitivos de los valores cambiables, como que, en verdad, no existe entre los tres ninguna proporción fija. Trastocado todo, a contar desde la segunda mitad del siglo varían también los términos, por las causas ya expuestas, y la minoración de la mano de obra en los cultivos y el absentismo de ellos, crecía este tipo de interés, encareciendo las mercancías precisas.

Para establecer determinados cálculos que pudieran llegar a generalizaciones, hay que tener también en cuenta que, hoy como ayer, existen diferencias entre sueldos y salarios, entre necesidades de funcionarios y obreros, si bien es cierto que, para el asunto que nos ocupa, esta comparación no tendría sino un carácter secundario.

Aunque no nos fijemos sino en varios artículos y en distintos sueldos, salarios y emolumentos para deducir la carestía de la vida en la centuria que en este aspecto hemos tratado de estudiar, veremos en qué respetable tanto por ciento había crecido todo. Conforme a los datos que poseemos, puede afirmarse que el trigo en grano, con tasa, había subido en un 556 por 100; el tocino, en un 560; la carne, en un 920; el aceite, en un 275; el vino, en un 600.

Al lado de los mantenimientos, los jornales crecieron en un 600; los sueldos pequeños y medianos, en un 200, y las misas, en altar no privilegiado, en 500. Ayer como hoy, el asalariado con seguridad en su trabajo, resulta el más beneficiado o el perjudicado menos; y como hoy también, los funcionarios modestos son los que han de llevar vida de mayores aprietos. En general, tengo para mí que en ningún tiempo, ni empleado mediano ni jornalero verdaderamente tal, tuvieron medios suficientes con su ex-

clusivo trabajo personal lícito para cerrar su presupuesto con superávit. En la vida española no ha debido de haber nunca la proporción adecuada entre la ganancia y el gasto.

* * *

Se decía hace años por un autor de nota: "La experiencia acredita que nunca las ciudades, las villas y los lugares se vieron mejor surtidos y provistos de mantenimientos que cuando tuvo menos intervención la autoridad en los abastos." Viejo principio es este de la economía liberal, tan en quiebra, que al trastorno más menudo se torna a principios y prácticas condenados por ella. Lejos habríamos llegado, de practicar en las circunstancias presentes del país el añejo juicio citado. Al contrario, todas las medidas adoptadas hasta el presente, época de gran carestía, con distinción de tiempo y variaciones por el desenvolvimiento económico, parecen enderezadas al recuerdo de cuanto se hacía en otros tiempos: prohibición de exportaciones a especies de mantenimientos y a primeras materias, facilidades para las importaciones, facultades para la incautación y expropiación de artículos de consumo, fijación de precios en ellos y de los transportes, tasa general o parcial por provincias, creación de registros municipales de producción y consumo, relaciones juradas, aforos, comprobaciones de ocultación, atribuciones de los alcaldes en el precio y forma de venta de algunos artículos, relaciones de las existencias en cada localidad, para saber de las especies que puede disponerse, prohibición por tránsito terrestre de especies determinadas de procedencia extranjera, autorización de algunas exportaciones y formalidades de salida, con los mismos errores de aquella edad, la orientación y las tendencias a fin de que no se establezca tasa tan sólo en los artículos agrícolas sino también en los de otras industrias, para que, no siendo demasiado bajas, evitar pudieran retirarse los agricultores de su oficio, como en la sementera pasada ha sucedido en Francia, y la creación de la Comisaría general de Abastecimientos, que acaso pudo ser Ministerio de Mantenimientos, prueban que se copia y se vuelve en estos días nuestros de gravedad extraordinaria, a las máximas y a las prácticas de los tiempos de Carlos I y Felipe II, en España menos apretadas que las de sus contemporáneos en Francia. ¡Quién había de decir al bueno de Colmeiro, cuando criticaba el régimen económico de nuestro mejor siglo nacional, con estas palabras: "Nada tiene de extraño que prevaleciese la idea de la tasa, cuando pasaba por máxima de gobierno la policía de los abastos, hasta el extremo de propo-

ner alguno¹ la institución de un Consejo de Mantenimientos, con cargo de surtir a los pueblos”, quién le había de decir que llegaría un día en que esos principios habían de estimarse como atinados para minorar la crisis económicosocial, tan honda, que refiriéndose a la ley de Subsistencias de 1915, decía el señor Alba, ministro de Hacienda, en el preámbulo del proyecto a la modificación de la misma, en noviembre del pasado año!

CRISTÓBAL ESPEJO.

Guadalajara, 20 de octubre de 1917.

1 Furio Ceriol.

LOS MOZÁRABES BALEARES

INTRODUCCION

La historia de las islas Baleares, antes de la reconquista por la Corona de Aragón, se halla envuelta en densas tinieblas, que apenas disipa en parte algún rayo de luz que arrojan varias veces los monumentos contemporáneos. No sabemos que nadie haya tratado *ex profeso* el tema del presente estudio; todo lo más, los historiógrafos locales le han dedicado algunas referencias.

¡Los mozárabes baleares! ¡Los cristianos que vivían en nuestras islas, mientras las dominaban los musulimes, no los cautivos procedentes de las piraterías agarenas por el mediterráneo y costas de Cataluña, Languedoc e Italia, sino los nacidos en las islas! ¿De dónde procedían éstos? ¿A qué raza pertenecían? ¿Eran renuevos del tronco aborigen, más o menos cruzados de progenies advenedizas? Veamos qué nos dicen a este respecto la prehistoria y la historia.

§ 1.º LOS NOMBRES DE LAS ISLAS E ISLOTES DEL ARCHIPIÉLAGO.

Se ignora en absoluto de dónde vinieron y quiénes fueron los primeros pobladores de las Baleares. Los historiógrafos más antiguos, que atestiguan las primeras colonizaciones fenicias y griegas, hablan de las islas no desiertas, sino habitadas, sin darnos, empero, más que noticias vagas de las tribus que las poblaban. Los nombres que las islas llevaron antigua y modernamente, ¿pueden orientarnos en algo, acerca de la progenie, próxima o remota, de nuestros mozárabes? Veámoslo rapidísimamente:

Los historiadores y geógrafos griegos (Strabon, II, 5, 19; Dionisio

Periegeta, v. 457; Dion., XLIII, 29; Ptolomeo, II, 6, 73) dieron a Mallorca y Menorca el nombre griego de *Gimnesias* [islas de hombres desnudos], seguramente porque así andaban nuestros isleños en verano, según Diodoro Sículo, V, 17, 18; al paso que los romanos (T. Livio, XXI, 21, 12; J. César, *De bello Gallico*, II, 7; Lucano, I, 229; Tácito, ann. XIII, 43; Floro, I, 43) las llamaron *Baleares* ordinariamente, y, a veces, *Baliares* (Avieno, v. 470; Mela, II, 124; Plinio, III, 76; Silio Itálico, I, 314), nombre *ibérico*, según Hübner (*Mon. Linguae Ibericae*, p. 225); *ligúrico*, según Müllenhoff, *Deutsche Alterthumskunde*, III, 178); en boca de los griegos, Βολιαρῆς (Diodoro Sículo, V, 17; Polibio, I, 67); Βαλιαρῆς (Strabon, III, 5; Agatharchide, I, 5), y Βαλλιαρῆς (Ptolomeo, II, 6, 73). Los romanos, desde luego (T. Livio, XXVIII), apellidaban *maior* a Mallorca, y *minor* a Menorca, llamándolas *Maiorica* y *Minorica*, respectivamente, en el siglo v. Este nombre les da Víctor, obispo de Vita (provincia Byzacena-Africa [M. Buchberger, *Kirchl. Handlexicon* —Munich, 1912— II, col. 2.609]) en su *Historia persecutionis africanae provinciae* (Patr. Migne, LVIII, 126-634) al decir que “Helias de Majorica, Macharius de Minorica, Opilius de *Evuso*”, tuvieron que presentarse, en 1.º de febrero del año 483 en Cartago, ante el rey vándalo Hunerico a dar razón de su fe. Ibiza y Formentera, para griegos y romanos, formaban grupo aparte, apellidándolas los griegos Πιτυύσαι (Strabon, III, 5, 1; Agathem. I, 5); Πιτυούσα (Diodoro Sic., V, 16; Dioscórides, I, 92); Πιτυύσαι (Ptolomeo, II, 6, 76), y los romanos *Pityussae* (Avieno, v. 470; Plinio, III, 76) y *Pitynussa* (Mela, II, 109), de Πίτος (pino) por abundar ahí ese árbol; “a frutice (arbusto, tallo) pineo”, según Plinio (III, 11). En tiempo de Plinio (ibid.) “una y otra isla se designaban con un solo nombre, *Ebusus*, formando una sola ciudad federada” (Nunc Ebusus vocatur utraque [insula]. Civitate foederata, angusto freto interfluente...). Strabon la apellidó (III, 51) Ἐβουσοῦς; Dionisio *periegeta* (v. 437), Βουσοῦς; Estacio (comm. ad h. v.), Βουσοῦς, y *Ebosia* (Saturn., VI, 15); Herodiano (ap. Steph., s. V) Βουσοῦς; Ptolomeo (II, 6, 73), Ἐβουσοῦς; Diodoro Sículo (V, 16, 2), Ἐβουσοῦς [en algunos códices y en las ediciones antiguas de Diodoro se lee Ἐρεσοῦς (F. Fita, *Bol. R. Ac. Hist.*, LI, 331)]. Tito Livio (XXII, 20, 7), Mela (II, 125) y Avieno (*Deser.*, Orbis, II, 621) la llaman *Ebusus*; Julio Honor. (p. 33, 8 cosmogr.), *Ebosos*; Aeth. (Lib. gen., p. 169), *Ebosos*; Víctor de Vita (*Hist. pers. Afr. prov.*), *Evuso*; el Anónimo de Ravena del siglo VII, *Ebusa*, *Lebissa* y *Laibissa* (p. 415, 414, ap. Hübner, *Mon. Ling. Iber.*, 231; F. Fita, *B. A. H.*, LI, 346). En una moneda púnico-ebusitana, de las halladas modernamente en Ibiza (Román y Calvet, *Nombres e Import.*

arqu. de las Isl. Pyth., lám. XLV-L) se lee אִיבִּיִּם (*Aibosim*=isla de pinos: Pityusa). ¿A qué progenie pertenece el vocablo *Ebusus* en todas las formas que ofrece? Hübner (*M. L. I.*, p. 231) lo da por *ibérico*, y por *púnico* o *fenicio* Mr. A. Judas (*Sur quelques médailles puniques d'îles de la méditerranée*—Paris, 1859.—ap. Roman y Calvet, *ib.*, p. 18, 19). Diodoro Sículo (V, 16) afirma que *Ebusus*, ciudad, fué fundada por los cartagineses, habitando en ella gentes mezcladas de bárbaros, la mayor parte *púnicas* Φοίνικες) [promiscuae barbarorum gentes habitant, maxime vero poeni].—De varias monedas halladas en Ibiza modernamente (Román y Calvet, *ib.*, p. 252 y ss., F. Fita, *B. A. H.*, LI, 330-332) consta que en tiempo del emperador Tiberio la *Pityusa* mayor se apellidó *Insula Augusta*, y su municipio *Flaviaugustano*, en tiempo de Trajanò, según una inscripción tarraconense que Hübner registra bajo el n. 4197. Tuvo la *Pityusa menor*, Formentera, nombre especial? Strabon (III, 5, 1) y Ptolomeo (II, 6, 73) la apellidan Ἰβηρία, equivocándose evidentemente (F. Fita, *B. A. H.*, LI, 324), pues Plinio (III, 11) dice que la isla *Colubraria*, situada hacia el río *Sucro* (*Xúcar*-Cullera, a 700 estadios (unos 140 kilómetros) de las Pitiusas (totidem [stadiis] a Pityussis... et Sucronem versus *Colubraria*), es la *Ophiusa* de los griegos, concordando Pomponio Mela (II, 125) en esto con Plinio. La *Colubraria* se llama hoy *Mont-colobrer*, “rodeada de islotes” “entre Penyíscola y Oropesa” (Escolano, ap. Román y Calvet, *N. I. A. I. P.*, p. 295). El nombre actual de la *Pityusa menor*, *Formentera*, del latín *frumentaria*, adjetivo de *frumentum*, no aparece en ningún monumento de la época romana ni de las anteriores. En cambio, Plinio (III, 78) nos habla de las islas *Menarias* y *Tiquadra*, en la bahía de Palma, nombres que Hübner (*M. L. I.*, p. 236, 242) califica de *ibéricos*, y de *Capraria* (*Cabrera*), adjetivo de *Capra*, completamente latino. Otros islotes hay en torno de Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Cabrera, cuyos nombres podrían darnos alguna luz. Helos aquí: en torno de Mallorca, empezando por: a) *Ses Illetes* [sez il'ētəs] y *Sa-Porrassa* [sə-Porásə] (sin duda las *Menarias* y la *Tiquadra* de Plinio;—b) *Es Toro* [əs tórɔ];—c) *Malgrats*.—d) *Es Pantaleu* [əs pəntələu];—e) *Sa Dragonera* [sə drəgonérə];—f) *S'Illeta de Formentor* [s'il'ētə də fərməntó];—g) *Xillot* [šil'ót] o *s'Illet* [s il'ót] de *Ca-N'Amer* (St. Llorens des Cardessar).—En torno de Menorca: h) *S'Illa de l'Ayre*, *S'Illet des Passet* y *S'Illet d'En-Marsal*;—i) *S'Illet de Sa Galera*, *S'Illa-Gran*, *S'Illa-Petita*, *S'Illa del Pilor*, *S'Illet des Degollador*;—j) *S'Illet de Binisafúa*, *S'Illet de Sa Cudia*, *Illots de Sa Mesquida*;—k) *S'Illa de ses Aliques*, *S'Illa d'En Culom*, *S'Illa des Porrus*, *S'Illa de Ses Sargantanes*;—l) *S'Illa des Dressanal*, *S'Illa*

de ses Rates, S'Illa del Rey, S'Illa de Sa Curantena. — En torno de Ibiza: — *ll)* S'Illa Grossa [gró̄sə], S'Illa Plana [plánə] y es Bota-foch [bó̄tə-fók]; — *m)* Illa d'En Pou [d ən pó̄]; — *n)* S'Illa Negra [nəgrə]; — *ny)* S'Illa de ses Rates [rətəs]; — *o)* S'Illa de s'Arany-gros [s'ərañ grós]; — *p)* S'illa de S'Arany petit; — *q)* Es Aranyets [əz ərañəts] (islotes); — *r)* Es Dau [daʊ] gros y Es Dau petit (dos islotes); — *rr)* Es Malvins [əz məlvíns]; — *s)* S'Illa de S'Esponja [s'əspón̄ʒə]; — *ss)* S'Illa des Penjats [pən̄ʒats]; — *t)* Es Vedrá [əz Vədrá]; — *u)* Es Vedranell [əz Vədrənəl̄]; — *v)* S'Escuy Caragoler [s'əskuy kərəgolé]; — *w)* S'Illa de Sa Galera [sə ʒələ́rə]; — *x)* Sa Barqueta, S'Illa des Porrus; — *y)* S'Espartar [s əspərtá]; — *z)* S'Illa des Bosch [bɔsk]; — *a')* Ses Illes de ses Bledes [Blədəs]; — *b')* S'Illa des porcs [pɔrks]; — *c')* S'Illa Redona [rədónə]; — *d')* S'Illa Cuniera [kuniérə]; — *e')* S'Illa Tago-Mago [Tagu-Magu]; — *f')* S'Illa de Sta. Eulària. [səntəuláriə]; — *g)* Es Mustaret [müstərot]; — *h')* S'Illa Murada [muradə]. — En torno de Formentera: — *i')* S'Espardell [s' əspərdél̄]; *j')* S'Espardelló [s əspərdəl̄ó]; — *k')* S'Espalmador [s əspəlmədó]; — *l')* S'Illa Gastabí [rəstávi]; — *ll')* S'Illa de S'Alga [s əl̄ʒə]; — *m')* S'Illa des Pouet [pəvət]; — *n')* S'Illa Redona. — En torno de Cabrera: — *ny')* S'Illa Foradada [fɔrədədə]; — *o')* Ets Illots [ədz il̄óts]; — *p')* S'Illa Plana [plánə]; — *q')* S'Illa de S'Esponja; — *r')* Sa Coniera [Kɔniérə] — *rr')* S'Illa Redona; — *s')* S'Illa de ses Bledes; — *ss')* S'Illa Imperial [impəriál]; — *t')* Ets Astells [ədz əstɛls]; — *u')* S'Astell Xapat [šəpat].

¿Qué nos dicen estos 56 nombres de islotes acerca de los primitivos pobladores baleares y progenie de nuestros mozárabes? ¿A qué idiomas pertenecen esos nombres que nos puedan indicar la raza de los que los impusieron? El *d)* [Pentaleu] es manifiestamente griego, de πέντε (cinco) y λαος (pueblo). — El *e')* [Tago-Mago], a juzgar por los nombres de ríos ibéricos *Attagus* y *Tamaga*, y de cierta tribu ibérica, *Veliagu*, que registra Hübner (*M. L. I.*, p. CIII), ofrece aspecto ibérico, y en su segundo elemento, *magó*, coincide con el nombre del almirante cartaginés *Magón*, de quien hace derivar *Mahón*. — El *t)* [Vedrá] le consideramos procedente del latín *vetranus, veteranus* (Grandgent, *Vulg. Latin*, § 219, 221); el *u)* [Vedranell] no es más que un diminutivo de *t)*. — Los *o)* [S'ərañ-grós], *p)* [S'ərañ-petit] y *q)* [əz ərañəts] son a todas luces derivados del latín *ārānĕā*. — Los *e)* [Drəgonérə], *f)* [Fɔrməntó], *r)* [əz Dau grós] y *əz Dau-petit]* y *rr)* [Məlvins], son también derivados, respectivamente, de las voces latinas: *draconaria* (*Draco*), *Datu* (Körting, *Lat. Rom. Wörterb.* Paderborn, 1907, n. 2758) i *Malva-Ibiscum* (id. ib., n. 5856). — Los *j)* [Binisafua, Sa Cudia y Sa Mesquida] son a todas

luces árabes, — Los l') [ʔestávi], i') [S'əspərdéʔ] y j') [S'əspərdəʔ] no sabemos qué etimología señalarles. — Los t') [ədz əstéʔs] y u') [S'əstéʔ ʃəpat] los creemos derivados del latín **ástilla*. — Los demás, 38 entre todos, son vocablos corrientes del romance que hablamos los baleares. De modo que los nombres de todos estos islotes no nos revelan otras procedencias de los *mozárabes baleares* que la *ibérica, fenicia, griega y romana*. — Nota: todas las citas que hago arriba de los geógrafos griegos y romanos, las tomo de *Monumenta Linguae Ibericae*. — Berolini, 1893—, de Hübner.

§ 2.º MONUMENTOS MEGALÍTICOS: "TALAYOTS", "TALAYETES"

Y CUEVAS ARTIFICIALES.

Pero ¿nos quedan de los antecesores de nuestros *mozárabes* otros rastros e indicios de quiénes eran y de dónde procedían? Indudablemente a tales antecesores se deben los innumerables monumentos, llegados muchos de ellos en ruinas hasta nosotros, de enormes piedras, llamados por esto *megalíticos*, evidentemente anteriores a las razas históricas que poblaron las islas, conocidos modernamente por *talayots, castells de morros, castellots, castelletots, clapers de gigants, talayetes, navetes*, aquéllos, circulares ordinariamente y a veces cuadrados; éstas, oblongas, en forma de nave invertida, con la quilla para arriba, casi siempre en tierras feraces y en puntos estratégicos, sobre cuyo destino no han llegado todavía los sabios a ponerse de acuerdo, pues, según unos, eran fortalezas; según otros, sepulcros; según otros, viviendas fortificadas. Por tales tengo muchos de ellos cuya planta levanté recientemente, entre otros, los de *Na Gatera y Xillot de Ca-N' Amer* (St. Llorens des Cardessar). Hübner (*Bol. de la R. Acad. de la Hist.*, t. XXIV, p. 96-101), que los considera "sepulturas de próceres u hombres notables", los relaciona con los *nuragas* de Cerdeña, que da por "sepulcros de hombres quizá parientes cercanos de los enterrados en Mallorca". Cartailhac (*Mon. prim. des Il. Bal.*, pp. 10-50) no osa pronunciarse sobre el destino de tales monumentos, calificándolos de "moradas, parecidas pero no iguales a las que se han descubierto en el S. de Francia, en el N. de Portugal, en la Bretaña francesa y en los países de Cornwall y Gales". En cuanto a las *talayetes* Hübner (ap. *Heterodoxos*, de Menéndez y Pelayo, t. I, 2.ª ed., p. 213), recuerda que Salustio (*Bellum Iugurthinum*, c. XVIII) habla de análogas construcciones de los Nómidas, diciendo: "Ceterum adhuc aedificia Numidarum agrestium quae mapañia illi vocant, oblonga, incurvis late-

ribus tecta, quasi navium carinae sunt". Cartailhac (ib., pp. 18-23) hace notar la analogía que guardan las *talayetes* o *navetes* baleares con ciertas cavernas sepulcrales de Portugal y del mediodía de Francia; y ha reconocido, tanto en Mallorca como en Menorca, ruinas importantes de ciudades fortificadas, como la "Torre d'En Galmés", al S. de Alayor (Menorca); la del *Hostal*, cerca de Ciutadella, ofreciendo el mismo carácter los *Talayots* de *Na Gatera* y *Xillot de Ca-N'Amer*, arriba mentados, donde se ven murallas y puertas fortificadas, construcciones interiores, galerías semisubterráneas, que tienen todo el aspecto de viviendas. "En todo el mundo —dice Hübner (ib.)— no se ve otro paraje tan rico y abundoso como el balearico, de semejantes monumentos dentro de un espacio relativamente cortísimo." No abundan menos las grutas, unas naturales, otras artificiales, "sepulturas en su mayor parte, probablemente", según Hübner (ib., p. 100); "algunas de ellas, como las de *Cales-Coves* (Menorca), con inscripciones latinas del siglo II en las paredes, fueron tal vez dedicadas al culto". "En Menorca estas cuevas pasan de mil, si no llegan a mil quinientas; en Mallorca son asimismo numerosísimas" (id., ib.), distinguiéndose entre las naturales las del *Puig de So'n Seguí* (Santa María), y entre las artificiales, las de la *Cala de St. Vicent* (Pollensa) y la de *So'n Ribot* (Manacor), con el monograma de Cristo en las paredes, descubierta recientemente por mi amigo el notable arqueólogo Mn. Juan Aguiló. Desgraciadamente no se han excavado como era debido esos monumentos baleares, lo cual contribuye a su mudez, por demás irritante. Sin embargo, se han encontrado en ellos y en sus cercanías bastantes restos antiquísimos de la vida e industria humana, esto es, objetos de bronce, algunos de plomo, de cobre y de hierro oxidado, punzones de hueso y diferentes cerámicas, que Hübner (*Bol. de la Soc. Arqu. Lul.*, t. VI, pp. 137 y ss.) considera en parte de industria indígena de Mallorca y en parte de origen fenicio, griego y romano. Del análisis de unos huesos hallados por Cartailhac en Menorca (ib., pp. 71-77), deduce el profesor Mr. Verneau que tienen parentesco con los primeros habitantes del centro de Francia, del SE. de España (según los grabados de los hermanos Siret) y del N. de Africa. "No sería extraño —dice Hübner (ib., p. 101)— que en todos esos parajes con el tiempo apareciese la misma población, formada de primitivos iberos." ¿Pertenece los *talayots*, *talayetes* y cuevas artificiales a la época *paleolítica* (piedra tallada), o a la *neolítica* (piedra pulimentada), o a la *edad del bronce*? Ramón Mélida (*Iberia Arqu. Anterrom.*, 29) califica las cuevas de *Cala St. Vicent* de pertenecientes a la época *neolítica*; en cambio, Menéndez y Pelayo

dice (ib., p. 211) terminantemente: "No se ha encontrado hasta ahora en las Baleares vestigio alguno de la *edad de piedra* ni nada que en rigor correspondiera a los *dólmenes*. Las construcciones megalíticas tienen allí carácter ciclópico, y los restos de cerámica, los brazaletes y anillos de cobre y bronce, las armas de metal y otros objetos que en pequeña cantidad se han extraído, o son de época histórica o no ofrecen base segura de clasificación"; y de las cuevas de *Cala St. Vicent* dice que son "osarios del principio de la *edad de bronce*", y que "la semejanza del plan" con las de Palmella, de Portugal, y Arles, de Provenza, "dejar entrever un origen común y el mismo fondo de ideas religiosas y ritos fúnebres"; y consigna (ib., p. 209) lo que Diodoro Sículo (l. V, c. XVIII) dice de los habitantes de Mallorca y Menorca, anteriores a la ocupación fenicia, que "después de haber quebrantado a palos los cadáveres los encerraban en jarras y vasijas y ponían encima de ellos grandes montones de piedras. ¿Sería esto el origen de los *talayots* y *talayetes*? Lo rechaza Fritz Ressler en su *Memoria*, leída en el IX Congreso prehistórico de Francia (*Rev. de Menorca*, año 1915, pp. 193-222), atribuyéndolos a la época *neolítica*, muchísimo más antigua que la que describe Diodoro Sículo. Mr. Marcel Baudoin, secretario general de la *Sociedad Prehistórica Francesa*, en sus conclusiones ante el referido Congreso, califica de *necrópolis neolíticas* nuestros *talayots* y *talayetes*; y fundado en la *precesión* de los *Equinoccios*, *declinación magnética* de Baleares y *Líneas solsticiales*, les calcula una antigüedad de unos cuatro mil años antes de Jesucristo (*Rev. de Menorca*, *ibid.*).

La denominación que llevan hoy estos monumentos, ya dije que es moderna; en manera alguna procede de los que los levantaron, pues *castellotot* no es más que un aumentativo de *castellot*, que lo es a su vez de *castell*, formado directamente del latín *castellu*, por la pérdida normal de la *u*. En cuanto al vocablo *claper*, en catalán *montón de piedras*, es, evidentemente, un derivado de otra voz catalana *clap*, que significaba antiguamente (Raynouard, *Lex. Rom.*, IV, 20) *montón, masa*, y hoy, *mancha o parte de una superficie de color diferente de lo demás*.

¿De dónde sale *clap*? Díez (*Etym. Wörterb. der rom Spr.*, 5.^a ed., p. 548) lo hace derivar del celta *clap*, *clamp* (=masa); Körting (*Latein. Rom. Wörterb.*, 3.^a ed., n. 5282) le señala por origen la raíz germánica *Klappso* (batacazo, golpe fuerte que se da cayendo). Sea la raíz celta o germánica, la formación de *claper* no sube más allá de la Edad Media, ni de la época de plena formación del catalán (siglos VII, VIII, IX). En cuanto a *talayot* y *talayeta*, aumentativo aquél y diminutivo éste de *ta-*

laya, se trata de una raíz árabe الطالعة (*attalaya*) [torre situada en sitio eminente para descubrir el mar o el campo], según Leopoldo Egui-laz, *Glos. Etim. de las Pal. españ.*, etc., p. 300. Respecto al vocablo *navetes*, sólo diré que lo adoptaron los arqueólogos de nuestros días para designar a los monumentos megalíticos que afectan la forma de *nave invertida*. De modo que ninguna de las denominaciones que nuestros monumentos megalíticos llevan, puede darnos luz sobre qué gente ni qué época los levantó.

§ 3.º PRIMEROS POBLADORES Y COLONIZADORES HISTÓRICOS, Y RESTOS QUE DE ELLOS NOS QUEDAN.—MONEDAS PRIMITIVAS BALEARES.—LOS CARTAGINESES Y LOS ROMANOS EN LAS ISLAS; MONUMENTOS Y POBLACIONES DEL TIEMPO DE ELLOS.—UN PASAJE DE DIODORO SÍCULO.

¿Qué barrunta la sana crítica histórica, acerca de la primitiva población balearica? Fernández y González (*Primeros pobladores históricos de la península ibérica*, pp. 244-278), fundándose en pasajes de los historiadores y geógrafos más antiguos griegos y romanos, deduce que más allá del siglo XI antes de Cristo, tribus de *surdaones* aportaron a Menorca y Cerdeña, mientras *númidas* y *norolis* tomaban Mallorca y *gétulos* y *ligures* fundaban *Bocchoris* cerca de Pollensa; y que, unos novecientos años antes de nuestra Era, gentes de la isla de Rodas vinieron a poblar las Baleares. Hübner (*Bol. Soc. Arqu.*, t. III, p. 45) califica *Bocchoris* de colonia fenicia, mientras que el historiador latino Solino (*Polyhist.*, t. XXV), tomándolo de Lucio Cornelio Boccho, de principios de la Era Cristiana, dice: “*Bocchoris regnum Baleares fuerunt usque ad eversionem Phrygum.*” ¿Quién y de dónde era ese *Bocchoris*? ¿A qué *eversión* de los frigios se refiere? ¿A la de Troya? ¿A otra que padecieron los frigios, unos cinco siglos más tarde, según algunos? No lo sabemos, y, además, como Solino ni Boccho no expresan los testimonios anteriores a ellos, que abonen su dicho, nos hallamos con unos testigos sobre hechos ocurridos siete o doce siglos antes, y por lo mismo de escasa fuerza. El padre Fita (*Revista Histórica*, Barcelona, 1877, pp. 198-202, ap. Rotger, *Hist. de Pollensa*, t. I, apénds. III-VII) sostiene con argumentos no destituidos de probabilidad, que ese *Bocchoris* que “reinaba en las Baleares hasta la eversión de los frigios” era un rey de Mauritania, en la cual abundaban antiguamente los reyes de este nombre, según comprueban las monedas antiguas de allí. Mas en definitiva no sabemos de cierto acerca de la ciudad de *Bocchoris* sino que existía aquí cuando vinieron los romanos a conquistarnos. Rastros indudables de dominación fenicia

y griega en Mallorca no aparecen, ni siquiera de dominación cartaginesa, pero sí en Ibiza y Menorca; lo que sí consta que las naves de esos pueblos visitarían a menudo los puertos baleares, dejándonos huellas de su paso en buen número de objetos encontrados aquí, que arqueólogos de tanta valía como Cartailhac (*Mon. prim.*, c. IV), Hübner (*Bol. R. Acad. Hist.*, XXIV, 97-101; *Bol. Soc. Arqu.*, VI, 137 y ss.), J. R: Méli-da (*Bol. Soc. Arqu.*, VI, 237 y ss.) y Mr. Paris (ap. Menéndez y Pelayo, *Heterodoxos*, 2.^a ed., t. I, pp. 216 y ss.), atribuyen al arte fenicio, egipcio, griego y micenio primitivo. En cuanto a monedas, sin duda se referiría Diodoro Sículo a época muy remota al decir (l. V, c. XVII) que los baleares no admitían monedas de plata ni oro, pues se conocen algunas que Campaner (*Numismática Balear*, pp. 4-38) describe y estudia detenida y concienzudamente, y reproduce en grabado hasta trece, deduciendo que son fenicias y acuñadas en Baleares, sin atreverse a señalar la isla en que se acuñaron, fundándose en notables numismáticos europeos que las estudiaron, atribuyéndolas Mr. Barthelemy, primero a Mallorca y después a Sevilla; La Mármara, a Baleares, sin más especificación, y Saulcy, Lorichs, Boudard, Judas, Heiss y Berlianga, a Ibiza, donde de antiguo se venían encontrando, hasta que en 1891, en Xarraca (St. Juan), se encontraron cerca de un algarrobo unas cuatrocientas de cobre, y en Talamanca, no lejos del islote *Botafoch*, a la entrada del puerto de Ibiza, cerca de doscientas, éstas y aquéllas manifiestamente *púnico-ebusitanas* (J. Román y Calvet, *Nombres e importancia arqueológica de las islas Pythiusas*, Barcelona, 1906, pp. 29, 166, 167). Estas monedas y los demás innumerables objetos artísticos excavados en diferentes puntos de Ibiza que tan puntualmente reseña el señor Román y Calvet en su obra, demuestran que la isla fué una colonia cartaginesa, sin duda la más importante de España. Establecidos los cartagineses en Ibiza hacia el año 654 antes de Cristo (Diodoro Sículo, V, 16; P. Fidel Fita, *Bol. R. Acad. de la Hist.*, LI, 325), quisieron apoderarse de Mallorca, cuyos habitantes los rechazaron hacia las costas de España; pero más adelante los vemos auxiliares de Cartago en las campañas de ésta en Sicilia y en Italia, en las batallas de Trebia, Trasimeno y Cannas (Strabon, III, Diodoro Síc., V, 7). Arroja de Cádiz a los cartagineses Cn. C. Escipión hacia 207 a. de C.; echándose sobre Ibiza, no logra tomarla, pero se retira cargado de botín y trabando alianza con los de Mallorca y Menorca (T. Livio, XXII, 20). Unos diez años más tarde (T. Livio, XXVIII, 27) intenta el almirante cartaginés Magón desde Ibiza fijar su planta en Mallorca; repeliéndole ferozmente a pedrada limpia los mallorquines, aporta en Me-

norca sin encontrar seria resistencia ocupando la ciudad y puerto de su nombre (Mahón) y llevándose de allí dos mil auxiliares. Destruída Cartago, alcanza Ibiza de los romanos, entre los años 202-146, a. de C., el título de *ciudad confederada*, que le atribuye Plinio (Fita, *ib.*, 327). Infiestando los baleares con sus piraterías el Mediterráneo y perjudicando grandemente el comercio de Roma (Floro, *Epítome*, III, 8); para acabar con esto el Senado envió al Cónsul Q. Cecilio Metelo con poderosa escuadra (año 123 a. de C.), apoderándose con no poco trabajo de las Baleares, cuyos habitantes procuró civilizar, fundando Palma y Pollensa. Son escasísimas las noticias que tenemos de la dominación romana en Mallorca, Menorca e Ibiza, reduciéndose a *a*) vagas referencias de los historiadores y geógrafos griegos y romanos; *b*) numerosas monedas; *c*) unas cuarenta inscripciones lapidarias; *d*) unas estatuas truncadas, puestas modernamente en la puerta principal de los muros de Ibiza (*Vita*); *e*) restos del circo inmediato a Alcudia; *f*) rastros de uno que otro acueducto; *g*) y muchedumbre de pequeños objetos de arte excavados acá y acullá. Sabemos por Plinio (*Hist. Nat.*, III, 77) que, además de Palma y Pollensa, había en Mallorca "Cinium" y "Tuci" (algunos códices ponen "Sinium", "Tusci" y "Cunici") "et Foederatum Bocchorum" (algún códice escribe "Bochri"). No consta dónde radicaban "Cinium" y "Tuci". Hübner, de una inscripción tarraconense (*C. I.*, I, II, n. 4218) deduce la existencia de un municipio romano en las cercanías de Santanyi, por nombre "Guius" o "Guiuntanus", que identifica con "Cinium" (*Monumenta Ibericae Linguae*, p. 232), y lo califica de *púnico* (p. 247), y la misma ralea atribuye a *Bocchori* (p. 247), mientras que considera *ibérico* a *Tuci* (p. 242). En Menorca aparecen: *a*) *Mago* [Mahón] (Mela, II, 124; Plinio, III, 77; Ptolomeo, II, 6, 73); *b*) *Iamo* o *Iamma* [Ciudadella] (Mela, *ib.*; Plinio, *ib.*, Ptolomeo, *ib.*), *púnicos*, según Hübner (*ib.*, p. 247) y *c*) *Sanisera* [¿Sanitja? al NO. de Fornells] (Plinio, III, 77), *ibérico*, según Hübner (*ib.*, p. 239). En *Ebusus* [Ibiza] no aparece más que la ciudad de su nombre, según Strabon (II, 5, 19), Tito Livio (XXII, 20, 7), Mela (II, 125), Plinio (III, 76, 78). Diodoro Sículo, contemporáneo de Augusto, describe (V, 16) la isla y ciudad de *Ebusus*, calificándola de *fenicia* (los cartagineses procedían de Fenicia), y da (V, 17, 18) de los habitantes de las *Gimnesias* (Mallorca y Menorca) unos informes sumamente pintorescos, diciendo que andaban desnudos en verano; que eran los más diestros de los mortales en arrojar piedras; que Menorca producía toda clase de jumentos y los más grandes y esforzados mulos; que ambas islas eran sumamente feraces y que contaban más de 30.000 habitan-

tes: no producían vino, mas los isleños eran sumamente aficionados a beberlo; carecían de aceite y lo hacían de lentisco, mezclándolo con grasa de cerdo, con lo que ungían su cuerpo; nadie les ganaba en afición a las mujeres (*maxime vero omnium in amorem foeminarum sunt effusi*), que tenían en tanto que si los piratas les arrebatában alguna, daban por ella tres y cuatro varones; los que servían en el ejército cartaginés, todo el estipendio que recibían, lo gastaban en mujeres y vino; habitaban en cavernas y vivían de la caza, no usando monedas de plata ni de oro, ni admitían para nada esos metales para no tentar con ellos la codicia de los extraños; en las bodas llegaban a extremos increíbles de lubricidad, entregándose la desposada sucesivamente a todos los parientes y amigos por orden de edad y, por último, al esposo; se distinguían también de todos los otros pueblos en la manera de enterrar sus difuntos, pues les rompían a palos los miembros, metiéndolos después en una urna, sobre la que levantaban enorme acervo de piedras (*magnumque lapidum acervum super struunt*); andaban armados de tres *hondas*: con una se ceñían la cabeza y con otra el vientre, llevando la tercera en la mano, y con ella lanzaban piedras, tan certera y atrozmente como si fuesen catapultas; y las madres criaban a sus hijos ejercitándolos en el manejo de la honda, hasta el extremo de obligarles a derribar a pedrada limpia el pedazo de pan con que desayunarse, que les colgaban de un árbol a respetable altura.

§ 4.º ROMANIZACIÓN Y CRISTIANIZACIÓN DE LAS BALEARES.—LOS PRIMEROS OBISPOS DE LAS ISLAS. — PERSECUCIÓN WÁNDALA. — BASÍLICAS CRISTIANAS DE *So'n Fiol*, *Sa-Ca-Rotja* y *So'n Paretó*.

Todo eso refiere Diodoro Sículo de las gentes de Mallorca y Menorca, no como cosa de remotos tiempos, sino como actual. Se nos hace duro de creer que un siglo después de dominar los romanos en nuestras islas fuesen todavía los isleños tan primitivos, cerriles, desgarrados y salvajes. No dice Diodoro que estuviese él nunca en Mallorca ni Menorca: sin duda el que le informó exageraría mucho. Entendemos que debe rebajarse bastante en la relación de Diodoro Sículo, porque precisamente todos los indicios y barruntos que la historia y la tradición han hecho llegar hasta nosotros, prueban de la manera más completa e incontestable que con la conquista de las Baleares y Pitiusas por los romanos todo el archipiélago se romanizó profundamente, no quedando de las civilizaciones anteriores más que algunos nombres geográficos y los restos de los monumentos megalíticos arriba mencionados, y los pequeños objetos

de cerámica y enseres metálicos en el subsuelo y algún rasgo étnico de muy difícil apreciación. Si una cosa hay cierta, innegable y evidente de toda evidencia en la protohistoria balear, es la romanización completa y absoluta de nuestras islas. — El cristianismo consumó y consolidó en ellas la obra civilizadora de los romanos. Sirviendo de escala las Baleares en la navegación entre Roma y España, se considera que el cristianismo se propagó en las islas tan pronto como en la península ibérica, si bien de cierto no se sabe cuándo ni cómo. Vestigios de cristiandad en las Baleares durante los siglos v y vi los hay irrefragables. Una cosa llama la atención: que formando ellas parte de la provincia tarraconense hasta los tiempos de Teodosio y habiendo la Iglesia adoptado en general la división civil administrativa para la división de *provincias eclesiásticas*, no figuran jamás los obispos baleares en los Concilios provinciales de la Península. Eran éstos rarísimos en los tres primeros siglos por el estado de persecución violenta en que se hallaba la Iglesia; mas en el siglo iv ya se celebraban bastantes, y muchos más en el v y vi. Tal ausencia de los obispos baleares en esos Concilios puede deberse a las dificultades que ofrecía entonces la navegación. Nos queda del año 418 una Encíclica que el obispo Severo de Menorca (Migne, *Patr. Lat.*, t. XLI, cols. 821, 832, París, 1864) dirigió a todos los obispos del orbe acerca de las reliquias de San Esteban protomártir y conversión de los judíos menorquines, publicada primeramente por Baronio, reconocida hoy como auténtica por todos los críticos, no incluída desgraciadamente en las historias de Menorca, hasta ahora publicadas. La insertó vertida al castellano don Juan Dameto (1554-1633) en su *Historia general del Reino balearico*, y mi inolvidable amigo el eminente historiógrafo reverendo Mateo Rotger, en su notable estudio *Origens del Cristianisme en l'illa de Menorca*, traducida en catalán (Vid. revista *Mallorca*, t. II, [1900], pp. 438-44, 453-8, 369-72, 481-4). Esta Encíclica es el monumento más explícito y luminoso de la cristiandad balear anterior a la Reconquista cristiana y el más autorizado. Dice esta Encíclica que se empezó en Mahón, “ciudad púnica”, una basílica cristiana en reemplazo de la arruinada sinagoga hebrea; que tanto en Mahón como en *Iammona* [Ciudadella], también “púnica” (así califica la Encíclica ambas ciudades), florecía la fe de Cristo; que la promoción episcopal de Severo era reciente, y que entre los convertidos figuraba Lectorio, creado “Conde del Imperio o Vicario del Prefecto del Pretorio” en las Galias sobre todas las provincias de España, el cual poseía bienes raíces en Mallorca y el título de “Defensor y Patrono de la Ciudad”; que la población de Baleares se acrecentaba porque aquí

buscaban y encontraban seguro asilo las muchedumbres del vecino continente, acosadas por el hierro y el fuego de los bárbaros (Vid. F. Fita, *B. R. A. H.*, LXIV, pp. 543-4). Según la *Crónica* de Idacio y la *Historia de los vándalos* por S. Isidoro de Sevilla, el vándalo Gunderico, poco después de 421, señoreando la Bética, echa mano de buques piratas y devasta las Baleares. No consta que los visigodos dominasen nunca en ellas. Retirándose el vándalo con cuantioso botín, continuaron las islas súbditas del Imperio seguramente hasta la muerte de Valentiniano III, fallecido en 455. Se apodera de Roma Genserico en 12 de junio de dicho año y poco después de todo lo que le faltaba en el Norte de Africa y de las islas de Sicilia, Cerdeña, Córcega, Mallorca, Menorca e Ibiza, con otras de menor importancia (Victor *de Vita*, ubi supra), desplegando en todas partes, y por lo mismo en las Baleares, la más feroz persecución contra los católicos hasta que muere en 477, sucediéndole su hijo Hunerico, quien concede desde luego alguna libertad a los fieles, permitiendo a los desterrados volver de la España *tingitana* y de las Baleares. Persigue desde luego a los maniqueos, hasta que, para atraerse a los católicos figurándose poder hacerlos arrianos, llama a Cartago a todos los obispos ortodoxos de sus Estados para que en 1.º de febrero de 483 se presenten a dar razón de su fe. Entre ellos pone el obispo *de Vita* a “Macarius” de “Minorica”, “Helias de Maiorica” y “Opilio de Evuso”. Este es el dato más antiguo que poseemos de que hubiese obispo en Mallorca e Ibiza. En la *Historia del Vitense* figuran nuestros obispos junto a los de Cerdeña, lo cual ha hecho pensar si las Baleares pertenecerían a la *provincia eclesiástica sarda*. Dominaba todavía las islas en 511 el vándalo Trasamundo. En 534, el bizantino Belisario arrojó de Africa y de las Baleares a los vándalos incorporándolas al Imperio de Oriente, hasta que éste, a mediados del siglo VIII (F. Fita, *ib.*, 547-51; Quadrado, *Islas Baleares*, p. 25), las dejó abandonadas a la rapacidad de los musulimes. Por una carta de Vicente, obispo de Ibiza, hacia el año 583, a Liciniano, obispo de Cartagena, y la contestación de éste (*España Sagrada*, V, [3.ª edición], —Madrid, 1859—, pp. 406, 407) consta que seguía en esa isla la serie de sus obispos; con toda probabilidad sucedería lo propio en Mallorca y Menorca.—Tres monumentos irrecusables de la cristiandad en aquellos tiempos se han descubierto modernamente, a saber: los cimientos de tres *basílicas cristianas*: una en *So'n Fiol de Santa María del Camí*, en 1833; otra en *Sa-Ca-Rotja*, junto al puerto de Manacor, en 1908, por don Juan Amer y Servera, y la otra en *So'n Peretó*, entre Manacor y *St. Llorens des Cardessar*, en 1912, por el reve-

riendo don Juan Aguiló. De la de *So'n Fiol* sólo quedaba en pavimento, de mosaico, que se descubrió en una viña a dos pies escasos de profundidad, mas al poco tiempo se le dejó perder con incalificable incuria. Fortuna que se sacó un diligente grabado, merced al cual sabemos que aparecían en el mosaico: a), Adán y Eva con su nombre a uno y otro lado del *árbol de la vida*, y un grupo de bestias debajo; b), José vendido a los mercaderes moabitas; c), otros pasajes probablemente bíblicos con figuras muy maltratadas y letras acá y acullá, formando un grupo de ellas el nombre de *Judas*. Formaba el ámbito un rectángulo de 64 pies de largo por 42 de ancho. Rico, aunque pequeño, hubo de ser el santuario que tal pavimento mereciese de menudas piedrezuelas de mármol del país, blanco, negro, encarnado y amarillo; dos líneas de pilares equidistantes, marcados por cuadrilonga base, indicaban una nave central de 15 pies de anchura; y la rudeza de las figuras de hombres y animales representadas en aquel pavimento contrastaba singularmente con la variedad y gusto de las orlas de los cuadros y de las cenefas que alfombraban los ámbitos laterales, una mitad más estrechos. De capiteles apareció un solo fragmento de mármol; cinco sepulturas con sus esqueletos, colocados sin orden, los más junto al ingreso (Piferrer y Quadrado, *Islas Baleares*, pp. 1067-8). En la *basílica y baptisterio de Sa-Ca-Rotja* se hallaron sólo vestigios de los cimientos y gran número de sepulturas. La *basílica*, con el ábside vuelto al Oriente, empezaba por el baptisterio, con una cámara a cada lado y después venían las tres naves, de 19 metros de longitud y 4,20 de anchura la central y 2,20 las laterales. Sólo quedaban rastros de cuatro columnas en las naves. El baptisterio era cruciforme, conservándose la planta bastante bien. También aparecen rastros del presbiterio y sitio del altar. La construcción era descuidada y pobre; las paredes, de poco espesor, y las piedras, harto pequeñas y unidas no con argamasa sino con arcilla. En la nave lateral Norte se halló una *alberca*, apareciendo sobre varias sepulturas fragmentos de mosaico con varias letras, entre otras una χ griega. El arquitecto barcelonés, don Juan Rubió y Bellver, del estudio de estos mosaico y de los demás restos constructivos colige que la *basílica* estaría dedicada al culto a últimos del siglo iv y primera mitad del v y que su estilo es el mismo de las *basílicas* del norte de Africa, Asia Menor y Siria, de aquellos tiempos. El baptisterio, que es un hoyo en forma de cruz, es de tradición oriental o africana. En Occidente sólo se conocía uno cruciforme, el de Burguillos (Extremadura). San Gregorio de Tours, *De Gloria martyrurum*, l. I, c. XXIV, habla de una piscina bautismal *in modum crucis*. Se encontró una gran piedra cuadrada con un hoyo en el centro, cuadrado, de unos seis centímetros

por lado y otro tanto de profundidad: sería el ara de la basílica con su sepulchro para las reliquias de mártires que prescribe la liturgia. En el presbiterio hay vestigios de cuatro pilares que sostendrían el cimborio del altar (Rubió, *Troballa d'una basílica cristiana. Anuari de 1909 i 1910 de l'Institut d'Estudis Catalans*, pp. 361-77). Más interesante resulta todavía la otra *basílica cristiana*, descubierta en *So'n Paretó*. De los restos excavados se desprende que la basílica era de tres naves, precedidas de un atrio aporticado con un *lavacrum* en forma de cruz en el centro. El pavimento, de mosaico, pertenecía a varias épocas, como también la construcción de la basílica, que muy bien pudo empezar por ser *civil*, convirtiéndose después en *cristiana*; aparecen indicios de que más tarde fué reconstruida o reparada, pues se halló un estribo cimentado sobre mosaico. En la nave lateral del Evangelio, cerca del baptisterio, se hallaron los huesos de una mujer, con los de un niño a sus pies, cubierto con rico mosaico y un epitafio en que se lee *Baleria*. En el atrio se hallaron varios enterramientos, y en todos los cimientos, vestigios de incendio. Cerca de la *basílica* apareció el pavimento de mosaico de dos *capellae*; la planta de una de ellas, completa; la otra, fragmentaria, presentando entrambas la estructura y configuración de las que se descubren en el norte de Africa. Debajo del pavimento de una *capella* de éstas se hallaron tres enterramientos, y al del centro correspondía una lápida arenisca con la siguiente inscripción, interpretada por el padre Fita (*B. R. A. H.*, LXIV, 537-42): “ χ Hic requiescit Sab(b)as p(res)b(ite)r s(an)c(t)e Ec(c)lesie Romane. Depositus est in pace II idus Aprilis a(nno) [CCCC]LIIII ind(ictione) pr(ima) [p(ost) c(onsulatum) Anastas]i c(larissimi) v(iri). El padre Fita considera que este *Sabas*, *presbítero de la Iglesia Romana*, sería uno de los Legados que la Santa Sede enviaba a últimos del siglo v a las iglesias de los dominios de los vándalos para levantar su espíritu abatido por tantas persecuciones y penalidades. Entiende el padre Fita que la fecha de 454 de la inscripción de *Sabas* es de la era africana y corresponde al 493 de la era cristiana. Cerca de todos esos cimientos y mosaicos halló igualmente el reverendo Aguiló una gran necrópolis con muchos huesos, cenizas y carbones. En la necrópolis, *basílica* y *capellae* se han excavado muchos objetos: un bronce del emperador Galba, excelentes fragmentos de hormigón romano y finísimos estucos de varios colores, cerámica *campaniana* o griega, *artina*, *gala* y del país, pedazos de mármoles extranjeros, *tégulas* e *imbrices*, varios pedestales, capiteles, ampollas de vidrio, hoces de hierro, una piqueta, clavos y otros enseres por el estilo. El reverendo Aguiló ha fijado sobre bloques de ce-

mento los fragmentos de mosaico, facilitando así su estudio, apareciendo allí muestras de los mosaicos italianos y africanos de los siglos IV, V y VI. ¿Quién destruyó ese conjunto de edificaciones? ¿Fueron los vándalos o los musulmes, en sus primeras incursiones por Mallorca? Es imposible, hoy por hoy, averiguarlo a ciencia cierta. En todas esas edificaciones de So'n Fiol, *Sa-Ca-Rotja* y *So'n Paretó* no aparecen más que influencias romano-cristianas, del Norte de Africa y del Oriente cristianos. ¿Qué quedaba ya entonces en las Baleares de las civilizaciones anteriores? Poco menos que nada, seguramente.

§ 5. INCURSIONES DE LOS ISLAMITAS EN LAS BALEARES: LAS TOMAN Y LAS PIERDEN Y LAS VUELVEN A TOMAR, DOMINÁNDOLAS DEFINITIVAMENTE A PRINCIPIOS DEL SIGLO X.—LAS IGLESIAS BALEARES BAJO EL PODER DE LA MEDIA LUNA.

Pero avancemos más por los campos de la historia balear hasta ver cómo cayó la población cristiana del archipiélago bajo el poder de la Media Luna, empezando a ser mozárabe.

Arrebatado el Norte de Africa al Imperio bizantino a últimos del siglo VII por los islamitas y poco menos que abandonadas por aquél las Baleares, es natural que éstos quisiesen apoderarse de ellas. En efecto, el cronista mahometano Al-Makkari refiere que en el año 89 de la Hégira (707 de J. C.) Abdallah, primogénito de Muza, gobernador de Africa y futuro conquistador de España, toma el mando de las naves agarenas del mar africano, purgándolo de enemigos, y apoderándose de Mallorca, regresa a Africa cargado de cautivos y de botín. No se consolidarían en las islas los musulmes cuando vemos que hacia el año 182 de la H. (798 de J. C.), cansados los baleares de las piraterías y devastaciones de los sarracenos, piden auxilio a Carlomagno, ofreciéndosele por súbditos, quien manda fuerza considerable que arroja a los musulmes de las Baleares, quedando ellas sujetas al Rey franco, según la crónica contemporánea del monje *egolismense* (A. Duchesne, *Hist. Francorum*). Más adelante, hacia el año 893, según la crónica de Eginardo (A. Duchesne, *ibid.*), volviendo de Córcega los agarenos cargados de cuantioso botín, caen en una emboscada que en aguas de Mallorca les prepara el Conde Irmingario de Ampurias, tomándoles ocho naves y más de quinientos cautivos, lo cual hace suponer que seguían estas islas en poder de los cristianos. En 838 las dominarían los mahometanos, pues les sirvieron de punto de partida para dirigirse contra Marsella. Sin duda las volverían a perder cuando, según cierto cronista árabe, el sultán Abde-

r-Rahmán II envió 300 naves contra las islas por haber ellas roto el pacto que tenían con los musulimes, quienes las tomaron y devastaron, robando y cautivando a la gente. Los de Mallorca y Menorca enviaron en 849 una solicitud muy sumisa al Sultán, exponiéndole que iban a perecer si no levantaba mano del castigo, ofreciéndole obediencia fiel y pago de tributos. Abde-r-Rahmán les contestó en resumen: “Hemos recibido vuestro memorial en que exponéis vuestra apurada situación. Nos pedís remedio de ella y que aceptemos de vosotros el tributo de la جزية (ğizia) [*census capitis* o *capitación*] ¹. Nosotros, pues, esperando que el castigo experimentado os aprovechará para que viváis pacíficamente y no volváis a las andadas, os concedemos el pacto de Alá y su patrocinio (*dimina*).” Por este diploma los cristianos baleares, que de la condición de *dimmies* (*clientes*, súbditos, tributarios de los musulimes), habían pasado a la de *harbies* o “enemigos de guerra” por haber violado el pacto primitivo que tenían con los musulmanes, recobraron su primer estado de súbditos o protegidos de aquellos señores (V. Simonet, *Historia de los Mozárabes de España*. Madrid, 1897-1903, pp. 316-17). Hacia 859 desembarcaron en las Baleares los normandos, devastándolas, según el *Cronicón* de Sebastián de Salamanca (Flórez, *España Sagrada*, XIII, 492), sin distinguir entre los bienes de los moros y los pertenecientes a los mozárabes. No seguirían los musulmanes dominando en las islas cuando vemos que el Papa Romano, al confirmar por bula de 899 al obispo de Gerona *Servus-Dei* en todas sus dependencias y posesiones, menciona como tales las islas de Mallorca y Menorca (*Marca hispánica*, col. 834). Esto indica que nuestras islas ya no tenían obispos propios, sin duda por la inseguridad que habría en ellas para los preladados, viéndose con harta frecuencia sujetas, cuando no al yugo, a las incursiones y piraterías de los agarenos, quienes atacaban y oprimían preferentemente el clero y los lugares sagrados. Aquel continuo trasiego de dominación cristiana a dominación árabe y viceversa, con todo su obligado séquito de violencias, asolamientos, muertes y demás fieros males que lleva aparejados la guerra, habían de hacer muy molesta la vida en nuestras islas, disminuiría constantemente la población y forzosamente escasearía el clero, sería en extremo difícil la provisión canónica de los cargos prelaticios y por esto se agregarían a la de Gerona, por ser de

1 Según los estatutos del califa Homar I, los ricos debían pagar 40 dirhames o *dracmas* anuales; las gentes de mediana fortuna, la mitad de esta cuota, y los que vivían de su trabajo personal, la cuarta parte. En España los ricos debían pagar cuatro *doblas de oro* (Simonet, *ib.*, pág. 91), y los demás según la proporción establecida por Homar I.

las cercanas la más desahogada y que contaría con mayores recursos y medios de defensa.

Hasta los primeros años del siglo X no se apoderaron de las Baleares los musulmes de una manera definitiva, consolidando en ellas su dominio. Las conquistó Isam-el-Jaulaní, apoyado por el amir cordobés Abdallah, por los años 901 y 902; parece que la campaña fué recia y empeñada por la tenaz resistencia que opusieron los balears. Los que quedaron con vida, no consta que abandonasen las islas, quedando sometidos al yugo musulmán y empezando entonces a ser propiamente mozárabes.

¿Qué gentes, pues, encontraron los musulmes en las Baleares? ¿De qué elementos se componía la población que sometieron los hijos del Profeta? De todo lo que nos permiten barruntar los monumentos que nos quedan de aquella época tan remota, se desprende que seguía siendo la población balear la misma que sometieron los romanos el año 124 a. de C., que acabó por romanizarse del todo para hacerse cristiana después, acrecentándose algún tanto en el siglo V con los hispano-romanos que se refugiaban en las islas, huyendo de las oleadas de bárbaros del Norte, que asolaban y devastaban la Península. No hay indicio alguno de que la dominación bizantina atrajese a las Baleares colonización oriental de ninguna clase, contentándose Bizancio con dominarnos. De modo que muchos mozárabes serían en su inmensa mayoría iberos romanizados y al propio tiempo cristianos.

Y ¿cuál fué la suerte de ellos bajo el poder de la Media Luna? ¿Fuéles llevadero o insoportable el nuevo e inevitable yugo? Lo ignoramos absolutamente, pues la historia de aquellos tiempos guarda el más completo silencio sobre este particular; mas hemos de creer que se haría con los mozárabes balears lo que se hacía con los del Continente, cuya suerte puntualiza un escritor tan grave, sesudo y poco sospechoso de parcialidad, en ningún sentido, como el celebrado orientalista holandés R. Dozy, quien, entre otras cosas, dice (*Histoire des Musulmans d'Espagne jusqu'à la conquête de l'Andalousie par les almorabides* [711-1150]. Leyde, E. J. Brill, 1861; t. II, pp. 46-48) que en España, bajo la dominación musulme, "libre era el culto, pero no la Iglesia, la cual se hallaba sometida a dura y vergonzosa servidumbre. El derecho de convocación de Concilios y de nombramientos y deposición de obispos, pasó de los reyes visigodos a los sultanes árabes, como en el Norte de España había recaído en los reyes de Asturias; y este derecho fatal, confiado a un enemigo de la religión cristiana, fué para la Iglesia perenne fuente de males, de oprobios y de escándalos. Si algún obispo se

negaba a concurrir a los Concilios, disponían los sultanes que su sitio fuese ocupado por judíos o musulmanes: los monarcas vendían la dignidad episcopal al mejor postor, de suerte que los cristianos se veían precisados a confiar sus más caros y sagrados intereses a herejes o libertinos, que, aun en las festividades más solemnes de la Iglesia, asistían a las orgías de las cortesanas árabes; a incrédulos, que públicamente negaban la vida futura; a miserables, en fin, que, no contentos con venderse ellos mismos, eran capaces de vender su propio rebaño. Por otra parte, tan luego como los árabes hubieron consolidado su dominación, observaron los tratados con menos rigor que en la época en que su poderío estaba todavía vacilante." Refiere Dozy, entre otros hechos, el de la confiscación de los bienes de Ardabasto, decretada por Abde-r-Rahmán I, sin otra razón que la de parecerle demasiado considerables para ser poseídos por un cristiano, violando así el convenio celebrado por los hijos de Witiza con Tarik, ratificado por el Califa de Damasco; y añade Dozy: "Otros tratados sufrieron cambios o modificaciones completamente arbitrarias, de manera que en el siglo IX apenas quedaban de tales tratados leves huellas. Y como los doctores islamitas enseñaban que el Gobierno debía manifestar su celo por la Religión aumentando el tipo de los tributos que pesaban sobre los cristianos, impusieron a éstos tantas contribuciones extraordinarias, que ya en aquel siglo muchas poblaciones, como la de Córdoba, por ejemplo, se habían empobrecido y sufrían grande estrechez. En otros términos, aconteció en España lo que sucedió en todos los países conquistados por los árabes: su dominación, dulce y humana al principio, degeneró en intolerable despotismo. Desde el siglo IX los conquistadores de la península seguían al pie de la letra el consejo del califa Omar, que dijo, con bastante crueldad: *Debemos comernos a los cristianos, y nuestros descendientes deben comerse a los de aquéllos, mientras exista el islamismo*, apoyándose Dozy para decir todo eso en la autoridad del cronista agareno Abu Ismail al-Bacri, *Fotouch as-Cham.*, p. 124. Nuestro reputadísimo historiador de *La dominación islamita en las islas Baleares* (Palma, 1888, pp. 55 y 56), don Alvaro Campaner y Fuertes, pone a las perentorias consideraciones de Dozy la coletilla siguiente: "Anexionadas las islas Baleares al Califato cordobés, en 290 de la H. (901 y 902 de Jesucristo), a principios del siglo X de la Era Cristiana, es evidente que también les alcanzarían las consecuencias del violento proceder iniciado en el siglo anterior por los dominadores islamitas, contra los españoles vencidos y sujetos a su soberanía. Fuerza es deducirlo así de las preceden-

tes indicaciones, careciendo completamente, como carecemos, de documentos u otras pruebas que nos acrediten lo contrario.”—*M. L. H.*, *Mas-Latrie (Traité de paix et de Commerce et documents divers concernant les relations des chrétiens avec les arabes de l'Afrique septentrionale au Moyen-Age* —París, 1866— pp. 14 y 15) aduce una *Noticia de los obispados* que no señala Morcelli, y que nos ofrece informes preciosos para los siglos X y XI, en que parece redactada. La publicó en parte Carlos de San Pablo, en su *Geographia Sacra*, y la dió más completa Beve-regius, según un manuscrito de Oxford (*Pandectae Canonum*, t. II; *Annotation*, p. 142. Oxford, 1672). Esa *Noticia* cuenta en Africa cuarenta y siete ciudades episcopales, distribuídas entre cuatro *primados* (así se llamaban en Africa los metropolitanos o arzobispos) o *provincias eclesiásticas*, apellidándose la *cuarta provincia de la Mauritania segunda*, con diez y siete *obispados*, entre ellos Ceuta, *Mallorca*, *Menorca* y Cerdeña. Nada se dice de Ibiza. ¿Es que ya no quedaban cristianos en la pequeña isla?

Este monumento tendría más valor si se supiese exactamente dónde, cuándo y por quién se escribió. No obstante, dan por auténtica la *Noticia* los controversistas, así ultramontanos como protestantes. ¿Se haría esta agregación de las diócesis de Mallorca y Menorca a la Mauritania, después de conquistadas las Baleares por el Islam? Es muy posible, pues los musulimes habían de tener empeño en mantener a sus nuevos súbditos de las Baleares apartados del todo de sus hermanos en religión del continente, y sin ningún vínculo, temporal ni espiritual, con el prelado gerundense. Desde luego las relaciones con los pocos cristianos y la autoridad episcopal que pudiese haber en la Mauritania, no ofrecía ninguno de los peligros que presentaba la dependencia canónica de la sede gerundense. Demasiado avisados eran los gobernantes islamitas para no prevenir todas esas contingencias. Después de todo, no tenemos más que aquella vaga noticia de la agregación de los obispados baleares a la provincia eclesiástica de Mauritania. Tal vez más adelante aparezcan monumentos más explícitos.

Veamos, en rapidísima ojeada, qué suerte corrieron las Baleares después de conquistadas por Isam el Jaulani. El Amir cordobés parece que confió el gobierno de las islas a su animoso conquistador, que las rigió hasta 912. Sus sucesores distinguiéronse por sus incesantes *piraterías* por el Mediterráneo, y sus desembarcos y saqueos en las costas de Cataluña, Provenza e Italia, resultando Mallorca centro del corso y depredaciones con que los mahometanos traían aterrorizada la cristiandad

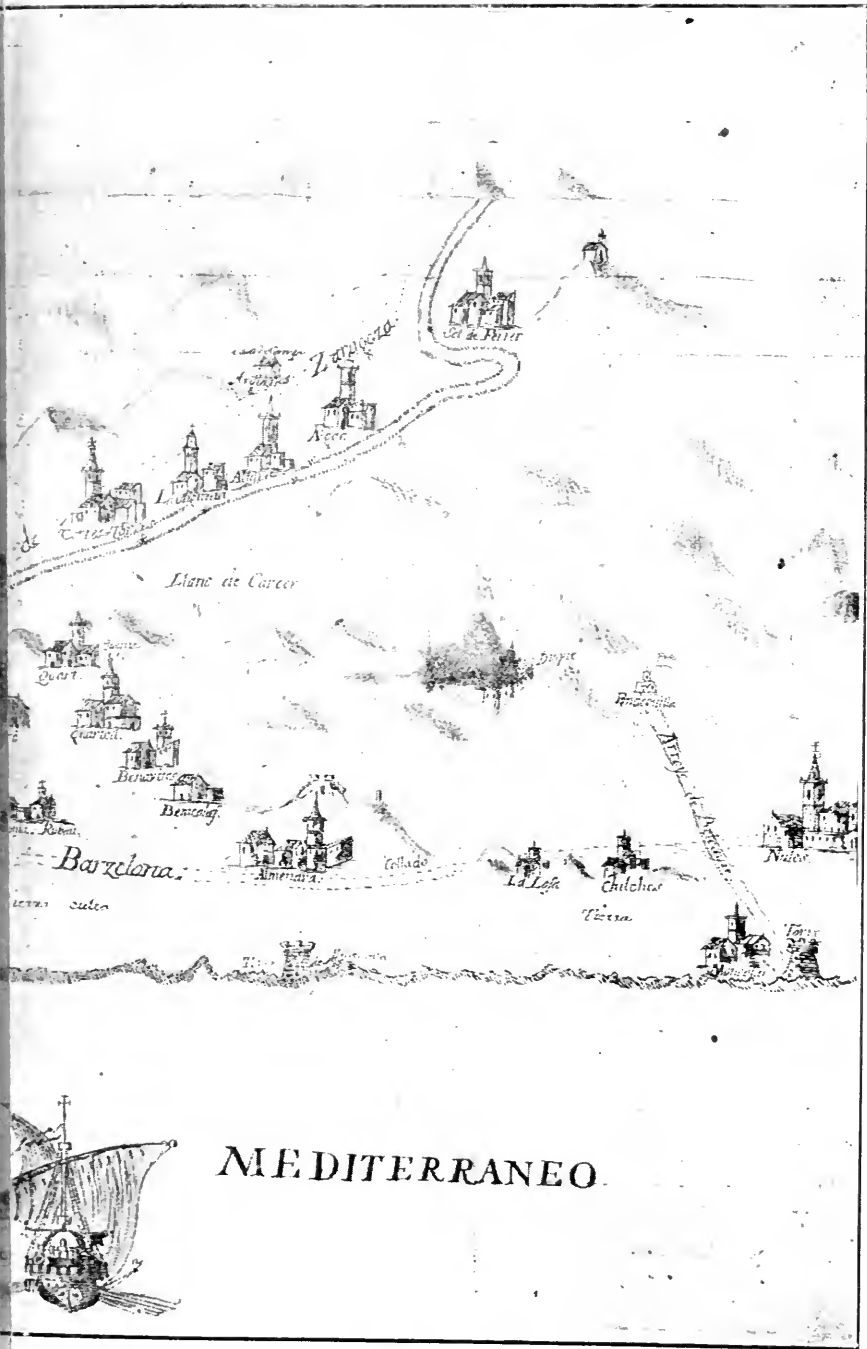
mediterránea. En plena decadencia el Califato de Córdoba, durante el reinado de Hixem II, a principios del siglo XI, se fracciona en pequeños estados independientes, uno de ellos Denia, desde donde su wali Múdxehid, con fuerte flota, se apodera de Mallorca e Ibiza y se dedica a piratear en grande escala por el Mediterráneo, llevando sus devastaciones hasta Cerdeña. "Estaría en buenas relaciones con el Conde de Barcelona, y sabría conciliar sus instintos de corsario y pirata, con la magnánima clemencia y pródida solicitud a favor de sus súbditos cristianos, cuando le vemos conceder al obispo barcelonés Gilaberto que fuesen de su diócesis todas las iglesias de las Baleares y de Denia; que ninguno de sus vasallos cristianos recibiesen las sagradas órdenes sino del Obispo de Barcelona; que sólo éste pudiese consagrar el crisma y dedicar los templos." (Piferrer y Quadrado, *Islas Baleares*, p. 123.)

Nos ha quedado memoria de este decreto por haberlo insertado su hijo y sucesor Alí en otro que dió con el mismo objeto acerca de sus súbditos cristianos.

ANTONIO M.^a ALCOVER, pbro.

(Continuará.)

246



MEDITERRANEO

Relaciones geográficas, topográficas e históricas DEL REINO DE VALENCIA

HECHAS EN EL SIGLO XVIII A RUEGO DE DON TOMÁS LÓPEZ

(Continuación.)

Faura.

<i>Faura</i> ¹	al Septentrión	==	<i>Benifayro</i>	==	unidos.
—	al Norte	==	<i>Quart</i>	==	distante 1 cuarto.
—	—	==	<i>Quartell</i>	—	12 minutos.
—	—	==	<i>Benavites</i>	—	1 cuarto.
—	al Levante	==	<i>Benicalaf</i>	—	1 cuarto y 3 minutos.

1 La historia de Faura y Benifayró está íntimamente unida; en el Repartimiento de la conquista de Valencia, aparecen como una sola alquería, a la que indistintamente se la designa con los nombres de Benifayren, Benihayren, Beniharen y Be-naayren.

Fué uno de tantos lugares del Reino valenciano que quedaron despoblados con la expulsión de los moriscos, en cuyo momento histórico era señor territorial de ella: Faura, del Conde de Faura, con doscientos vecinos; Benifairó, del mismo, con ciento y sesenta y seis vecinos. Estos dos Pueblos están tan contiguos, que una misma casa se halla en el territorio de entrambos. ...

“Algo más allá, declinando hacia el nordeste, en los confines de las Governaciones de Valencia y Castellón de la Plana, a una legua de Murviedro y a la mano izquierda del camino que conduce a Cataluña, hai entre montes una espaciosa llanura, llamada el Valle de Segó o de Sagunto, y en ella se halla, entre otros pueblos, que ya no pertenecen a esta gobernación. los siguientes comprendidos en ella: Faura, del Conde de Faura, con doscientos vecinos; Benifairó, del mismo, con ciento y sesenta y seis vecinos. Estos dos Pueblos están tan contiguos, que una misma casa se halla en el territorio de entrambos.”

“Como a unos quinientos pasos de ellos se hallan los llamados Santa Coloma, Los Frayles y Garrofera, dependientes en lo espiritual y temporal de Benifairó y Rubau, que es anexo dependiente de Faura, cuya población asciende a setenta vecinos. Estos quatro pueblos están tan próximos entre sí que quasi forman un solo lugar; así ellos como los dos arriba referidos, tienen su asiento en el llano entre montes; todos sus moradores beven de las aguas de una copiosa fuente que nace en el término de Quart, otro de los pueblos del dicho valle; con los sobrantes riegan algunas huertas en las que se coge Trigo, maíz, judías, algunas frutas y hortalizas. Los secanos producen cantidad de algarrobas.” (Castelló, ob. cit.)

<i>Faura</i> al Levante	==	<i>Sta. Coloma</i> distante 5 minutos.	
— —	==	<i>Almenara</i> —	3 cuartos y 6 minutos.
— —	==	<i>La Losa</i> —	5 cuartos y 6 minutos.
— —	==	<i>Chilches</i> —	7 cuartos.
— —	==	<i>Moncofar</i> —	10 ídem.
— al Norte	==	<i>Nulcs</i> —	3 leguas.
— —	==	<i>Valle del Du-</i> <i>que o de Uxó</i> —	2 leguas.
— —	==	<i>Fondeguilla</i> —	3 leguas.
— al Mediodía	==	<i>Murviedro</i> —	1 legua.
— —	==	<i>Puzol</i> —	2 leguas.
— —	==	<i>Puig</i> —	10 cuartos.
— —	==	<i>La Cartuxa</i> —	10 ídem. Es un convento.
— —	==	<i>Puebla</i> —	11 cuartos.
— —	==	<i>Masamagrell</i> —	3 leguas.
— —	==	<i>Rafel-Buñol</i> —	11 cuartos.
— —	==	<i>Vall de Jesús</i> —	11 ídem. Es un convento.
— Opuesto al Cierzo	==	<i>Canct</i> —	6 cuartos.
— al Mediodía	==	<i>Petrés</i> ¹ —	5 cuartos.
— —	==	<i>Sancti Spiritus</i> —	2 leguas. Es un colegio.
— al Septentrión	==	<i>Albalat</i> —	2 cuartos.
— al Poniente	==	<i>Segart</i> —	9 cuartos.
— al Septentrión	==	<i>Estibella</i> —	2 leguas.
— al Poniente	==	<i>Bezelga</i> —	9 cuartos.
— al Septentrión	==	<i>Torres-Torrés</i> —	2 leguas.
— al Cierzo	==	<i>La Algimia</i> —	2 ídem.

1 Pedro IV de Aragón donó, en los idus de agosto del año 1340, el lugar de Petrés al noble don Juan Aguiló Romeu, quien, para su defensa, hizo construir el castillo que aún corona esta villa.

Al ocurrir la expulsión de los moriscos, litigaban la posesión de la Baronía y lugar de Petrés don Francisco Ferrer y don Salvador Badenes, como lo atestigua el siguiente párrafo del raro impreso titulado *Assiento de las Casas de los Títulos, Barones y dueños de los lugares que por la expulsión de los Moriscos del Reyno de Valencia quedaron despoblados*. Valencia, Pedro Patricio Mey, 1614 (B. del A.), en donde se lee: "Y porque el lugar de Petrés, que también fué poblado de Moriscos y está debaxo del secreto Real algún tiempo ha, por razón de cierto pleyto que sobre él tratan algunos particulares en la Real Audiencia; y por esto fué forzoso que pusiese la mano en su población el dicho Regente Fontanet en nombre de su Magestad, el cual la concluyó con los pobladores, aprovando las partes litigantes y aviéndose visto la escritura de población han parecido bien los Capítulos della: Tiene por bien su Magestad decretar la dicha escritura y confirmarla con todo lo que en ella se ha ofrecido a los nuevos pobladores, salvando en la decretación los derechos y regalías de Su Magestad." La carta puebla a que se hace referencia es a la que en 12 de mayo de 1612 se otorgó a 18 nuevos pobladores.

"En las inmediaciones de Murviedro, acia su nordeste, de la otra parte del río y a quatro leguas de Valencia se halla Petrés, del Barón de Petrés, con ciento y sesenta vecinos. Cógense en sus huertas, que son mui fértiles, trigo, maíz, seda, cáñamo, legumbres, frutas y hortalizas; los secanos producen trigo y otros granos, crecida cantidad de excelente vino, aceite y algarrobas." (Castelló, ob. cit.)

<i>Faura</i> al Cierzo	=	<i>Alfara</i> ¹	distante 2 leguas.
— —	=	<i>Algar</i>	— 10 quartos.
— —	=	<i>Sot del Ferrer</i>	— 3 leguas.
— al Mar	=		— 1 legua.

Favara.

Bautista Pons, Fiel de Fechos, del Ayuntamiento del lugar de *Favara* ¹, certifico y doy verdadero testimonio, como en obediencia

1 En el Repartimiento de la conquista de Valencia existían en la Partida denominada Alfara, dos alquerías con sus terrenos anejos, denominada la una d' En Losa y la otra d' En Sardoni, sometidas ambas a la jurisdicción del Justicia de Valencia. Sucesivos aumentos de población hacen que muy en breve se construyan nuevas alquerías, roturándose terrenos en su alrededor. Una de éstas fué adquirida por En Guillem de Sent Joan, el que construyó en sus linderos varias casas, origen del lugar de Alfara.

Pasa por compra la alquería, convertida en *pobleta* (pueblo pequeño), al jurisculto valenciano Pedro Calvet, dueño asimismo de la alquería de En Losa, que, bajo un límite común, cierra ambas propiedades, de quien las adquiere en el año 1388 Guillermo Jafer, reputado fuerista y abogado valentino.

Tales propiedades dan en realidad motivo a la erección del lugar de Alfara, que como a tal es vendido por Jafer, y en precio de 35.000 sueldos valencianos, a micer Bonifacio Ferrer en el año 1392; en el próximo siguiente compró su nuevo dueño, y por precio de 20.000 sueldos, los derechos de morabetín y los de mero y mixto imperio a los reyes de Aragón don Juan I y a doña Violante, su esposa, quedando, en consecuencia Alfara constituido como señorío independiente.

Al ingresar micer Bonifacio Ferrer en la Cartuja de Porta-Coeli el año 1396, pasa Alfara al señorío de los Cruilles, quienes por largo tiempo lo poseen, siendo el último señor de esta familia don Luis Carbonell, olim Cosme Maziá de Cruilles, quien en el año de 1595 lo vendió a don Juan de Ribera por precio de 10.700 libras valencianas.

Aún no había terminado la magnífica fábrica del Colegio del Corpus Christi el beato Ribera, cuando donaba el lugar de Alfara a su predilecta fundación, según consta en escritura de 14 de septiembre de 1601, desde cuya fecha y hasta la del despojo de los bienes de los religiosos e iglesias, el Rector del Colegio del Corpus Christi y sus sucesores ejercieron la jurisdicción señorial.

De las Ordenanzas que en el año 1694 redactaron los vecinos de Alfara para el régimen y gobierno del lugar, copiamos el siguiente establecimiento, formado para evitar las frecuentes riñas y disputas de las mujeres del pueblo. Dice así: "Item delliberem y determinem, que qualsevols dones que en dit poble es barallarán y es dirán paraules injurioses, pague cascuna un parell de gallines de pena, les quals hajen de ser, çó es, la una pera el senyor del dit lloch y l'altra pera el justicia. com fins hui se ha estilat en dit lloch."

"Contiguo a Moncada está Alfara del Patriarca, del Real Colegio de Corpus Christi, con ciento cinquenta y quatro vecinos. También entienden sus naturales en la fábrica y construcción de ladrillo y teja. En este pueblo tienen convento los Religiosos Observantes de San Francisco." Castelló, ob. cit.

2 El rey don Alfonso III de Aragón donó a Muza Portella, estando en Barcelona, en las kalendas de marzo del año 1285, para él y para los suyos en franco alodio, la alquería de Benibuquer y de la Alcudia, cerca de Corbera y la alquería que en el término de la Enova había sido de Samuel Abenmenaz, que fué alfaquín del rey don Pedro; estas mismas propiedades las vendió después el propio Rey. por precio de 20.000 sueldos, estando en Ciudadela, en 6 de los Idus de febrero de 1286, a Guillermo Escribano, morador de Ibiza y, juntamente con ellas, le vendió la AL-

de la orden del Cavallero Corregidor de la Villa de *Alcira*, Cabeza de Partido, en la que se manda, que dentro de ocho días al recibo de dicha orden, su fecha ocho de Mayo del corriente año, se dé testimonio en manifiesto de las Villas Reales, lugares de realengo, sus nombres y dueños territoriales y en su consecuencia digo: Que este lugar se llama *Favara*, su dueño D.^a Miguel Escrivá, anualmente nombra Justicia con jurisdicción ordinaria y criminal; consta de ventiquatro vezinos y que en dicho término no hay despoblado alguno.

Y para que conste y de orden verbal del Sr. Bautista Artal, Alcalde Ordinario, doy el presente, que certifico y firmo en dicho lugar de Favara y Mayo, veinte de mil setecientos setenta y quatro.

Bautista Pons.

Gereza o Jereza.

Señor mio, participo a Vmd, en conformidad de sus dos cartas, que este Lugar de *Xeresa*¹, está a quatro quartos de legua de la ciudad de

quería que Samuel Avenmenze tenía en el término de las Enobas, la cual había comprado de Guillém de Torres, vecino de Játiba. Posteriormente, estando en Valencia en 7 de las kalendas de febrero del propio año de 1288, le dió en feudo honrado, sin ningún servicio, el tercio del Diezmo y cualquier otro derecho que tuviere en las alquerías que le había vendido con el Honor de Favara.

El Honor y lugar de Favara, según se desprende de los términos de la referida donación, forma parte desde tal fecha (26 enero 1288) del término de Cullera: "Benibuquer et de Lalcudia, in termino de Corbera. eum honore de Favara, in termino Cullariae, et quaedam alcharea, sita in Enova termini Xativae, quae fuit Guillelmi de Escriba.—In feudum honoratum sine aliquo servitio, ut patet per chartam regis Alphonso, dat. Valentiae septimo kalendas Februarii anno M. CC. LXXXVIII." Desde tal fecha e incorporación su historia es la de la villa a la que fué agregada.

1 El rey don Jaime II de Aragón vendió a Jaime de Palacio o Palau, ciudadano de Barcelona, para él y sus sucesores, para siempre y en franco alodio, la alquería de Jereza en el término de Gandía, por precio de 15.000 sueldos estando el Monarca en el cerco y sitio de Almería, en 6 de las kalendas de noviembre del año 1309.

Fué este lugar uno de los pueblos del Reino que cosecharon, en el siglo xv, la caña de azúcar; así lo demuestra un manuscrito del Archivo General del Reino de Valencia, en el que se contienen varios procesos seguidos en 1433 por el Cabildo y Clero de la Catedral reclamando a varios pueblos las décimas de tal cosecha. Entre estos pueblos figura Jereza, en cuyo lugar consta que don Galcerán de Vich, caballero, hizo en el año 1417 grandes plantaciones, construyendo en el mismo un *trapig*, que trasladó después a Gandía, a la calle dicha de la Vilanova, en donde la cosecha de la caña era *in maxima quantitate* y no *pro puerio et aliis gustare volentibus*, sino producción agrícola de extremada importancia.

"Como a un quarto de legua de Naraco y acia su mediodía está Xeresa, del Duque de Gandía, con doscientos vecinos. Tiene su asiento en el llano al pie del monte Mondubar; cóge-se en sus términos, arroz, seda, cáñamo, trigo, maíz, aceite, algarrobas, frutas y hortalizas. Riegan de una fuente bastante copiosa, que nace en la falda del monte a un quarto de legua de Xeresa y del agua que toman de la huerta de Gandía."

"En lo alto de Mondubar uno de los montes más elevados de aquella costa, se encuentra un castillo bastante capaz de fábrica morisca, que no dejó de ser una buena fortaleza en su tiempo; dentro de él hai una cisterna que mantiene todo el

Gandia, de cuya situación y circunstancias contemplo á Vmd, muy enterado; su situación a la falda de una cordillera de montes, que formando un recinto de un cuarto de legua, vienen a cerrarle con un alto monte, su nombre "Monduvor", está en vista del Mar; a tres cuartos de distancia, ai intermedio un espacioso llano, parte plantado de arboles del país y regadio, parte inculto por ser praderío o marjal y prosiguiendo de Mediodía a Septentrión a un cuarto de distancia, algo más azia Levante, está el lugar de *Xaraco*, en la llanura arriba dicha a quatro cuartos de legua i siguiendo la misma cordillera, sin perder jamás de vista el Mar, ay una Val, que declinando al Poniente, tiene de largo una legua y de ancho cuarto y medio, toda rodeada de montes de mediana elevación y que vienen a buscar una Sierra llamada de las "Agujas" y forman una figura de poco más de un medio círculo, al embocadero de dicha Val llamada "Valdigna" o "Alfandec" i a la parte del Septentrión, al pie de un monte bastante alto y enfrente su misma cumbre, está situado un crecido pueblo llamado *Tavernas*; a dos cuartos y medio azia Poniente, en medio de dicha Val, está otro lugar mediano, llamado *Benifairó* y un cuarto más arriba enfrente, al pie del monte, que cierra dicho Val, por Poniente ay otro lugar llamado *Simat* ¹ y mirando azia Poniente a

año mui fresca, el agua de la que beven los pastores y ganados de todos aquellos montes." (Castelló, ob. cit.)

1 Pasando el monte de Mondubar, se descubre otro, que es el que forma el valle que antiguamente se llamó de Alfandech y al presente de Valdigna, tiene forma de herradura, siendo su latitud de media legua y de longitud de una; en él fundó Jaime II, el célebre Monasterio de Valdigna, al que en nota anterior nos hemos referido. De los lugares y villas que comprendia, sólo quedan al presente tres: Simat, Benifairó y Tabernas.

"Junto al Monasterio está Simat, con quatrocientos vecinos, tiene su asiento en el llano. Entre el pueblo y el monasterio nace una fuente mui copiosa, que llaman la grande a diferencia de otra, que nace de la otra parte del pueblo y llaman la pequeña. Las aguas de entrambas son de mui buena calidad, pero se tiene por mejor la de la segunda y no dejará de serlo, por que pudiendo los monges servirse de qualquiera de ellas prefieren la de ésta."

"Poco distante de Simat se halla Benifairó, situado igualmente en el llano con doscientos vecinos. Sirvense de las aguas de Simat que pasan por su término. Frente de este pueblo, en la orilla del mar, hai una torre llamada de Valdigna."

"Caminando acia el mar, a tres cuartos de legua del Monasterio, está Tabernas, con setecientos y quarenta vecinos; tiene su asiento en la falda del monte. Sirvense de pozos de una fuentequilla que nace en las inmediaciones del pueblo, de otra distante de él como una media legua, de las aguas de Simat y de las de un arroyo que forman varias fuentejillas que rara vez se seca."

"Las cosechas de estos tres pueblos son unas mismas: seda, trigo y otros granos, maíz, cáñamo, vino, aceite, algarobas, frutas y hortalizas; pero en Tabernas se coge además mucho arroz y alguna miel; todo lo qual hace riquísimo a este valle y, por consiguiente, al Monasterio que es el dueño territorial y percibe quasi la mitad de lo que en él se coge. Mantiénense en el Convento hasta cien Religiosos tan esplendida y acomodadamente como pueda imaginarse. Los montes que cierran este valle abun-

mano izquierda, junto al mismo lugar de *Simat* el célebre Monasterio de *Valdigna*.

Saliendo de dicho Val i siguiendo la cordillera que junto a *Tavernas* se desfila en dos colladicos pequeños azia el Mar, de donde dista poco más de media legua, haze un recodo y va siguiendo dicha cordillera, asta juntarse con el río "Júcar", de cuyas riberas avrán más bien informados relatores que yó, por lo que me ha parecido cerrar esta carta con poner la situacion de *Cullera*, que está a la vista de todos estos lugares, distancia de *Tavernas*, cinco quartos, al pié de un mediano monte, muy divisado, por entrarse dentro del Mar y hacerle formar un recodo, bastante perceptible y tener su falda a la orilla del río "Júcar", que pasa junto a la muralla de la dicha Villa de *Cullera* y en donde es navegable, que es quanto puedo informar a Vmd., yo me alegrara poder contribuir en algo al acierto de una obra, en que interesa tanto al público.

Dios guarde a Vmd. ms. as. Xeresa y Marzo a 23 de 1777.

B. 1 M. de Vmd. su más att.º serd.º Dr. Luis Pons Rº de Xeresa.

Gestaltar.

Muy Sr. mio y mi dueño: en veinte y tantos de Febrero, recibí la 1.ª de usted y esta última a 9 de Marzo, ya algunos días ha, que le tenía escrito y como en esta no ay correo, sino que para remitir las respuestas por el mismo se han de enviar las cartas a Valencia, que dista

dan de toda especie de yerbas medicinales, de caza menor y leña baja." (Castelló, obra cit.)

Como nota topográfica debemos consignar referente a *Simat* de *Valdigna*, las divisiones de su término, en partidas de huerta y de secano, montes y fuentes.

Huertas que riegan de la Fuente Mayor: *Alfulell*, *Xara*, del Medio, *Alquenencia* y *Almohá*.

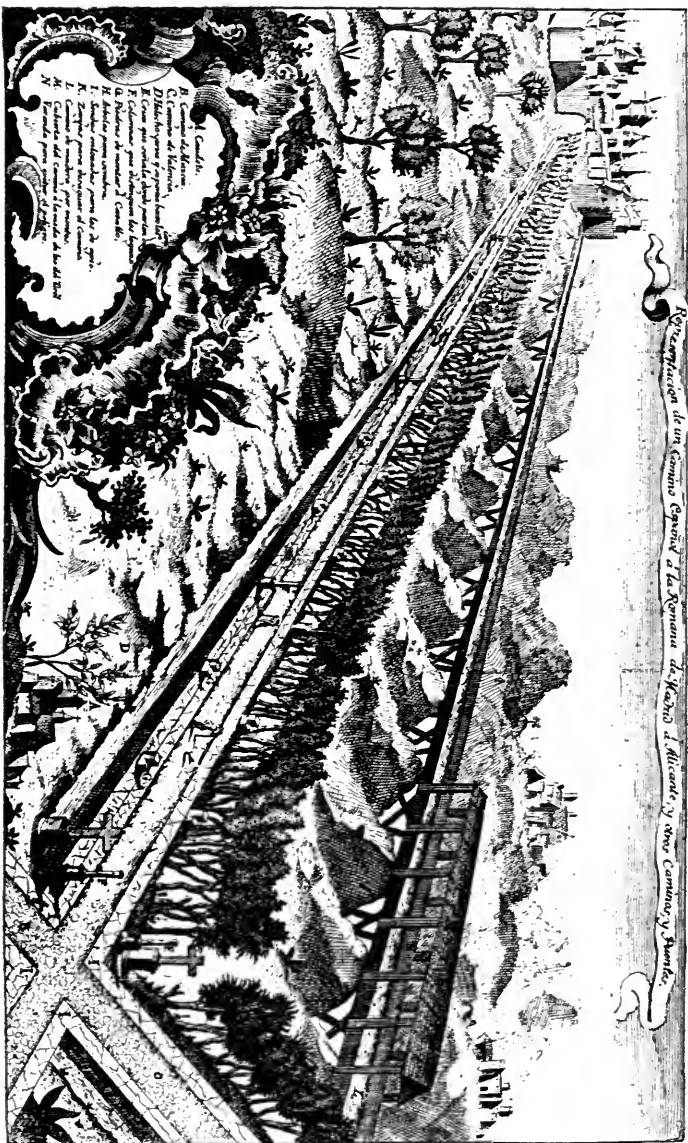
Entre *Alfulell* y *Xara* está el barranco de la *Fontarda*; entre la *Alquenencia* y *Almohá* está el barranco de la *Vaca*; en *Almohá* existe una partida llamada *Marchaleta*.

Huertas que riegan de la Fuente Menor. Bajo de caza y Lado de la huerta. Entre las dos divide el barranco de la Fuente Menor.

Secanos: *Santa Ana*, la *Murtella*, *Mosaira*, les *Coves*, rincones de *Vicenta* y de *Espí*, el *Plá*, el *Plá* de la *Pileta*, el *dels Portells*, el corral de ganado, la *Font* de *Agost* y *Barranquet* de la *Miquela*.

Montes: *Barranquet* de la *Luneta*, barranco de les *Foyes*, de les *Cases*, *Fondo*, de *Onteniente*, de *Aljub*, de les *Cisternes*, *dels Alchepsars*, del *Avenç*, del *Garrofer* y del *Moreno*, *Plá* de *Cuaita*, de la *Pedra*, de *Mula* y *Realenc*, rincón del *Catalá*, de les *Boltes* de *Barig*, *Escalaeta* y *Boltes* de *Játiva*, el *Pedrusc*, les *Llomes*, la *Buitrera*, *Palomera*, el *Puzuelo*, el *Charrero*, els *Puntals*, la *Colomera*, el *Toro*; les *Peñes roches*, les *Peñes blanques*, la *Peña* de *Geroní*, la *font* de *Malet*, la *font* del *Ciret*, la *Cova* *dels Coloms* y *Cova* de *Pallás*.

Los corrales: *Plá* de la *Basa*, *Racó* del *Frare*, *hondonada* de *Mogord*, la *Font nova* y la *Font* *dels Madallars*.



GESTALGAR

CAMINO ESPAÑOL A LA ROMANA DE MADRID A ALICANTE. (siglo XVIII).

de aquí 8 leguas y en estos días ha llovido 6, ó 8 días, esto ha sido la causa de no tener ya Vm. en su mano la descripción del territorio y circunferencia de aquí, por lo que perdone Vsted por la tardanza, que más presto hubiera sido.

Pues he reflexionado sobre lo que me pide y digo: Como esta villa de *Gestaltar* ¹, que es del Conde de Carlet, se compone de unos dos-

1 Conquistada por Jaime I del poder de los moros, pasó bien pronto a la familia Mompalau, por donación hecha por el monarca a Jaime de Mompalau uno de los caballeros que de Cataluña vinieron a la conquista de Valencia.

Don Gaspar de Mompalau, señor de las Baronías de Gestaltar, Sot y Chera y de el lugar de Sans, por su testamento otorgado ante Joaquín Martí, recibido y publicado en 14 de julio de 1600 y en 2 de abril de 1606, respectivamente, usando de las facultades que le competían en virtud de su contrato dotal con doña María Ferrer, que autorizaron los escribanos Felipe Martí y Juan Vives en 30 de mayo de 1577 y las que asimismo le correspondían como heredero de su padre don Baltasar de Mompalau, dueño de tales lugares, que éste hizo constar en sus capitulaciones matrimoniales con doña Angela Servató, que en 8 de enero autorizaron los escribanos Juan de Montoro y Lucas Verger, dejó, eligió y designó como dueño y sucesor de la Baranía de Gestaltar, sus lugares y agregados a don Baltasar de Mompalau, su hijo primogénito y a todos sus descendientes, hasta el infinito, por vía de mayorazgo regular. En defecto de ellos, designó a su hijo segundo don Cristóbal y a sus descendientes; a falta de éstos, ordena pase el mayorazgo a la línea de su hijo tercero don Jacinto Mompalau y después de ella llama a las de doña Francisca, doña María, doña Vicenta y doña Angela de Mompalau, también hijas suyas.

Por tales disposiciones sucedió don Baltasar de Mompalau, que casó con doña Ana María Museri, quienes tuvieron como único hijo varón a don Gaspar de Mompalau, primer Conde de Gestaltar, quien murió sin sucesión y por hija mayor a doña María de Mompalau, a quien pasaron la casa y los estados. Dicha doña María casó con don José de Monsoríu, barón de Estibella, teniendo por única descendencia a doña Francisca Felipa de Monsoríu, condesa de la Alcudia y de Gestaltar, la que por muerte sin hijos del dicho don Gaspar, su tío, fué declarada sucesora en el dicho condado y mayorazgo por sentencia del Justicia civil de Valencia de 4 de febrero de 1666.

Casó la referida doña Francisca con don Onofre Vicente Escrivá de Ixar; a su muerte le sucedió su hijo primogénito don Baltasar Escrivá de Ixar y Mompalau, quien falleció sin descendencia, planteando su muerte largo pleito entre su hermano frey don Antonio Escrivá de Ixar, gran conservador de la Orden de San Juan, y el conde de Carlet. don Joaquín de Castellví y Escrivá de Ixar, hijo de don Felipe Lino de Castellví y de doña María Ana Escrivá de Ixar y Mompalau, hermana del muerto sin sucesión don Baltasar, fallándose el pleito a favor del Conde de Carlet por estar excluidos de las sucesiones vinculares los caballeros profesos de San Juan, tanto por contener el mayorazgo la dignidad Real de Conde como por el peculiar del Reino de Valencia de ser bienes de Realengo, situados en él, de los que no era capaz la Religión de San Juan, ni otra alguna que posean bienes en común, sin previo Privilegio de amortización, Fueros 5, 6, 9 y otros de la Rúbrica *De rebus non alienandis*, que confirma, entre otros autores, Matheu y Sanz en su *Regimine Regni*, cap. II, inciso quinto.

Por la referida sentencia quedaron vinculados estos lugares en los Estados del Conde de Carlet.

La expulsión de los moriscos produjo en Gestaltar, como en tantos otros pueblos del solar valenciano, incalculables daños; para evitarlos, don Baltasar de Mompalau otorgó en 19 de enero de 1611 carta de población a Pablo Pereda y cuarenta moradores más, eximiéndoles de varios pechos y tributos.

“Una legua más arriba de Bugarra, a ocho de Valencia y sobre la dicha ribera

cientos vezinos poco más; a un tiro de bala tiene un castillo, ya derruido de tiempo de los moros, por medio la huerta pasa el río "Turia", comúnmente llamado el río "Blanco"; esta villa está entre montañas bastante altas, por entrambas partes rodeada.

A tres leguas al Mediodía, tiene, a *Siete-Aguas* y *Chiva*, todas villas, que por ellas pasa el camino real ¹, que va a Madrid; al Saliente, tiene, a *Cheste del Campo*, que dista tres leguas y la villa de *Pedralva*, dos leguas y por ella pasa el río "Turia"; de *Pedralva* ² a aquí a cosa de una legua ay otro | lugar | llamado *Bugarra* anexo de *Pedrell*; al Norte, tiene, el *Villar* y *Losa del Arzobispo*, cuyos lugares son del mismo [Arzobispo de Valencia?], que distan unas dos leguas de ésta en poca diferencia y al Poniente, tiene *Chulilla* y *Sot* [de *Chera*], que distan lo mismo.

Por la parte de *Villar*, *Losa* y *Chulilla* ³ rayan con el Obispado

septentrional del río Turia, está Chestalgar, del Conde de la Alcudia, con doscientos vecinos; tiene su asiento en el llano, beven sus havitadores de fuentes con cuyas aguas sobrantes y las del Turia riegan sus huertas, en las que, como en los secanos, se coge trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas. Sólo tiene de particular que en su término se crían excelentes melocotones que llevan a vender a Valencia; asimismo se hace porción de pasa y se cogen higos, (Castelló, ob. cit.)

BIBLIOGRAFÍA: *Alegación por Don Joachim de Mompalau*, antes Castelví, Escrivá de Ixar, Conde de Carlet, Barón de Tous y Terrabona, contra Frey Don Antonio Escrivá de Ixar, Gran Conservador de San Juan, sobre la posesión del Mayorazgo del Condado de Gestalgar, Sot, Chera y demás agregados, fundado por Don Gaspar de Mompalau. Barón de dichos Lugares y Señor del de Sans, en el pleyto que pende en la Real Audiencia de Valencia. S. l., s. i., s. a.—Folio. [Impreso en Valencia, 1725. Es autor de esta Alegación don Juan Bautista Ferrer.] (B. del A.)

¹ Vid. en lámina aparte la gráfica representación de un camino español a la romana de Madrid a Alicante, tomada de la obra del doctor don Tomás Fernández de Mesa intitulada *Tratado legal y político de caminos públicos y passadas...* Valencia, José Thomás Lucas, 1755, 4.º (B. del A.)

² Pedro IV de Aragón, estando en Murviedro en 16 de las kalendas de abril del año 1347, donó perpetuamente a Rodrigo Sanz de Calatayud el mero y mixto imperio, así como su ejercicio, en los lugares de Pedralva y Real.

"Dos leguas más arriba de Villamarchante, sobre la otra orilla del Río Turia, que lo es la septentrional, está Pedralva del Duque de Villahermosa, Conde del Real, con doscientos y catorce vecinos. Tiene su asiento en el llano; beven y riegan con las aguas del Turia; en sus huertas se coge trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas; los secanos producen aceite, vino y algarrobas." (Castelló, ob. cit.)

³ Conquistada la villa por Jaime I en 1238, fué donada al Arzobispo y Cabildo de Valencia en el de 1271; su engrandecimiento data del año 1340, en que fué dada a poblar por el obispo don Ramón Gastón (16 noviembre 1312, † junio 1348); quien en 1313 había adquirido del Cabildo la parte que al mismo correspondía en las rentas de Chulilla.

"En las inmediaciones de Chestalgar, sobre la misma orilla del río, se halla Chulilla, de la Mitra de Valencia, con ciento y noventa vecinos. Su situación es montuosa; beven sus naturales de fuentes, con cuyas aguas sobrantes y las que cogen del Turia riegan sus huertas, que, como los secanos, producen lo mismo que Chestalgar, siendo mayor la cosecha de melocotones y otras frutas, que igualmente llevan a vender a Valencia sus naturales. En su término se halla el famoso salto de su

de Segorbe, y por *Sot, Castillo*, todo montañas y todos los vallejos, arroyos, barrancos, todos vienen a este río, que por aquí passa y tengo insinuado, que es el de Valencia, llamado "Turia".

Como a centro *Gestalgar* mirado, tiene por su circunferencia y vezindario lo que tengo a Vsted insinuado, a tres y dos leguas, los lugares ya dichos, que es quanto puedo a Vsted informar y darle noticias para su obra. Vsted, me mande, en lo que le pueda servir y estoy prompto en qualquiera otra noticia, que aya de menester, suministrarésla, lo que haré de mil amores. Dios le guarde los años de vida, que deseo. *Gestalgar* y *Marzo* a 9 de 1775.

De Vsted, su más amigo y más obligado capéllan.—D.^r Francisco Torro, Rector.

Muy Señor mío, D.ⁿ Thomás López.

* * *

Muy Sr. mío y mi dueño D.ⁿ Thomas López, he recibido por este pasado la de Vmd. con la mapica dentro y aora respondiendo a lo que me pide, digo: Como de *Gestalgar* a *Valencia* se cuentan ocho leguas, que es el camino, más derecho y recto y siempre abajo por la orilla del "Turia" o "Guada[la]viar", río comúnmente llamado el río "Blanco"; de aquí a *Pedralva* ay dos leguas, de éste a *Villamarchante*¹, otras dos leguas, de éste a *Manises*, tres leguas y de éste a *Valencia* una legua.

nombre, y se reduce a que, después de haver andado el río por un largo y estrecho sitio o canal entre dos montes, se despeña de ellos desde una desmedida altura."

"Tiene Chulilla un fuerte castillo, que ha servido varias veces de cárcel para los eclesiásticos reos de delitos mui graves. Desde el tiempo del imperio de los moros en España tiene este pueblo el nombre que al presente lleva; en el de los Godos se llamó Juliela, y, según algunos, Juliola en el de los Romanos." (Castelló, ob. cit.)

I Jaime II de Aragón, a los efectos de tener conocimiento perfecto de las donaciones hechas por los Reyes sus antecesores, ordenó se formase lista completa de los lugares, villas y castillos que don Jaime el Conquistador habia donado o vendido. Dicha lista se custodia en el Archivo Real de Barcelona, sección de la Ciudad de Valencia, y en el Registro de *Diversorium*, que comprende desde el año 1234 y finaliza en el de 1248. Se halla, entre otras, la donación de Villamarchante, con su castillo y derechos, a Pedro Cornet.

Fué política de Alfonso IV la de conseguir a todo trance la unificación legal en el Reino de Valencia, imponiendo a todos los nobles y dueños de lugares la democrática y sabia legislación valenciana, haciendo, para conseguirlo, mercedes y privilegios a los que tal secundaban. Entre los nobles que gozaban el Fuero de Aragón figuraba don Blas Maza de Bergua, del Consejo Real; quien, previa renuncia de los de Aragón, recibió por propio el Fuero de Valencia en 4 de las kalendas de junio del año 1335, por cuyo motivo el Rey le hizo merced del mero y mixto imperio, público y de toda su jurisdicción criminal, en su lugar de Villamarchante y en los

Vase a Valencia, del modo siguiente: De aquí a *Bugarra*, que ay una legua, a la mitad del camino ay una heredad o masada, de este mi término y territorio llamado de la "Endenia", con su fuente y balsa, cosa de un tiro de fusil del río; de aquí a *Bugarra*, lugar de unos cien vezinos anexo de *Pedralva*; de este lugar de *Bugarra* a *Pedralva*, lugar de 200 vezinos, no ay cosa especial, que anotar; de *Pedralva* a cosa de medio cuarto, viene un puente por donde se pasa a la otra parte del río, tiene tres ojos, los machos de cal y canto con tres tramadas de madera, que por encima pasan sillas y carretas, de forma, que de aquí hasta *Pedralva* y dicho puente de *Pedralva* a *Valencia*, siempre a la izquierda; de aquí a *Villamarchante*, ay dos leguas, a la mitad del camino a la derecha ay una masada a cosa de dos tiros del camino, llamada "Tablada" y hasta *Villamarchante*, ya no ay cosa especial; de *Villamarchante* a *Manises*, tres leguas y éste de *Villamarchante* será de unos 200 vezinos, como *Pedralva*, de éste a *Manises* enfrente de él a la otra parte del río ay un lugarcito derruido ya, de tiempo de moros, que se llama *Vila-Noveta* y a cosa poco más de un cuarto, otro lugar a la derecha del camino, ya también derruido de moros, llamado *Perpiñanet*, un poco más abajo una masada que llaman de "Bava" y a cosa de un cuarto más abajo *Ribarroja*, todo murado, lugar de unos cien vezinos, de aquí a cosa de media hora, una masada llamada de "Traver" y cosa de un cuarto de ésta un lugar, que no se ven más que los vestigios, llamado *Valencia la Vieja*, de aquí al collado, llamado de "Manises", una media hora; en este collado a la derecha ay una masada llamada del "Collado" a la mitad del camino hasta *Manises*.

Contando una legua del "Collado" a dicho lugar, ay otra masada a la izquierda llamada de la "Cueva" y de *Manises* a *Valencia* una legua; está *Quarte* a cosa de un cuarto, a cosa de dos *Mislata*, de allí a poco la cruz llamada de "Mislata", de ésta a poco el azud de "Rovella" y de aquí por la calle de afuera al "Portal de *Quarte*" y a *Valencia*, de forma que de *Manises* a *Valencia* ya todo es huerta y con sus alquerías y masadas, que es quanto le puedo noticiar.

términos del mismo, así para él como para sus descendientes y para todos aquellos que llegaron a ser señores del lugar.

"En la ribera del Turia, a una legua más arriba de *Ribarroja* y a quatro de *Valencia*, recostado sobre el río, está *Villamarchante*, del Duque de *Gandia*, con ciento y veinte vecinos; beven de pozos y riegan con las aguas del río. Sus cosechas son las mismas que las de los pueblos de la huerta de *Valencia*. Este pueblo admite muchos aumentos, porque, además de ser de mui buena calidad su término, se pueden aumentar las tierras de regadío; abunda de pastos y se cría porción de ganado. En él hai canteras de piedra azul con venas blancas." (Castelló, ob. cit.)

Dos le guarde etc., y mande en lo que le pueda servir. Gestalgar y Abril a 22 de 1775.—De usted, El Cura de Gestalgar.—Sr. D. Thomás López mi dueño.

Guadasuar.

Muy Ill.^{re} S.^{or}

En conformidad a lo que VS. me previene, en la orden comunicada por vereda del día 18 de los corrientes, devo hacer presente a VS., que esta villa se llama *Guadasuar* ¹, villa exhimida de realengo y dentro del término de ella, está el lugar de *Montortal*, el despoblado de *Tarragona* y despoblados de *Prada* y *Pallanchet*, según el Mapa, que formó el Sr. D.ⁿ Cristóval Cardona, Ohidor, que lo fué de la Real Audiencia de Valencia, según comisión del Real Consejo, para el desiinde y amojonamiento del término particular, perteneciente a dicha Villa.

Que es quanto puedo informar a VS. sòbre lo prevenido en dicha vereda, Guadasuar y Mayo 28 de 1774—Por el Sr. Bruno Perales, Alcalde, que no sabe escribir—Felipe Fornet.

Lombay.

Joseph Sabater, Fiel de fechos del Aiuntamiento de esta villa de Lombay ², domiciliado en ella, Certifico a los señores, que el presente

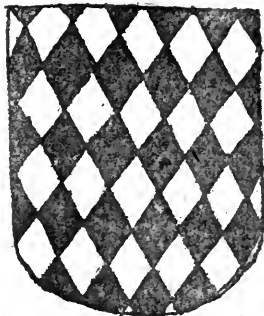
1 Esta villa de origen árabe, como tantas otras del solar valenciano, es de las pocas que no figuran en el Repartimiento de la Conquista del Reino, siendo siempre de realengo; su término estuvo incluido en el de Alcira hasta el año 1566, en que, por Privilegio de Felipe II, fué creada villa independiente con términos naturales y propios, con plena satisfacción de sus naturales, mas con abierta oposición de la ciudad de Alcira.

Esta enconada oposición se manifestó en las mil trabas que Alcira puso a los vecinos de Guadasuar al apacentamiento de ganados, corte de leñas, fabricación de cal y otros varios, que dieron lugar a ruidoso pleito, que finalizó con la sentencia dada por el intendente de Valencia don Francisco Salvador de Pineda, en 24 de julio del año 1734, en los autos seguidos por los arrendadores de los herbajes y realengo de la villa de Alcira, coadyuvados por el Abogado Fiscal, contra la Universidad de Guadasuar, por la cual se mantiene a sus vecinos en la posesión de apacentar en el término general de Alcira los ganados de su labranza y crianza, cortar leña, boxas y hacer cal para sus propios y precisos usos.

“A igual distancia, así de la Alcudia de Carlet, como de la villa de Alzira, se halla Guadasuar, del Rey, con quinientos vecinos; su situación es llana, beven de pozos y riegan con las aguas del Río Xúcar. Sus cosechas en las huertas son trigo, maíz, seda, cáñamo, arroz, frutas y hortalizas. Sus secanos producen aceite y algarrobas.” (Castelló, ob. cit.)

2 Jaime I donó, al hacer el repartimiento de la conquista del Reino de Valencia, a Guillem Anlabia las alquerías de *Catadauro* (Catadáu) y *Alumbert* (Lombay) “cum fornis et molendinis”; asimismo dió a Pedro de Monteagut la alquería de *Alfarb* y la de *Eyledua* a Blasco de Maza.

Alfonso IV donó a Gonzalo García, estando en Valencia, prdie nonas de no-



*El Duque de Gandía Marques de Son
bay Conde de Oliva es Cauca de los Boyas
y es Centellas poulo de Oliva que se Encor-
poro en su Casa por Hembra Tiene la enq.
vibe en Valencia y Gandía su Estado en
el mismo Reyno y En El de Cerdeña de
Nenta*

Escudo de Armas del Duque de Gandía, Marqués de Lombay.

vieren, como en obediencia de lo mandado por el Sr. D.ⁿ Pedro Moscoso y Figueroa, Corregidor y Capitán de Guerra por Su Magestad de la villa de Alcira y su partido, como encargado del negocio que se dirá,

viembre, año 1330, el mero y mixto imperio y toda jurisdicción criminal en sus lugares de Lombay y Sagayren, haciéndole merced especial, tanto para él como para sus sucesores en perpetuo, para que así como hasta entonces había usado en secreto del mero imperio en dichos lugares, usase desde entonces en adelante públicamente de él y también del mixto imperio y de toda jurisdicción a señor perteneciente, en franqueando a los moradores de estos pueblos.

A fines del siglo xiv pasó el señorío de Lombay a la familia Centelles, y de doña Violante Centelles, viuda y heredera de Guillem Ramón de Centelles, fué vendido Lombay a los Borja en 1494. Don Francisco de Borja, a quien en el día veneramos en los altares, en 1530 fué agraciado por Carlos V con el título de Marqués de Lombay. En el siglo xviii, el marquesado de Lombay, en unión del ducado de Gandía, pasó a la Casa de Osuna.

“Recostado sobre el arroyo de Algemésí, a quatro leguas de Valencia, está Lombay, del Duque de Gandía. con doscientos y sesenta vecinos; tiene su asiento en el llano, beven sus naturales de pozos y riegan sus huertas con las aguas del río de Algemésí, las que producen trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas. En los cerros se cogen trigo y otros granos, aceite, algarrobas, vino y excelente pasa. Tienen en esta villa un convento los Religiosos de Santo Domingo.” (Castelló, ob. cit.)

como lo es: de que este Marquesado de Lombay es propio su señorío del Exmo. Sr. Conde-Duque de Benavente y Gandía, como Marqués de Lombay; el qual Marquesado es compuesto de la presente villa y lugares a su proximidad, que lo son el de *Catadau* y *Alfarç*, bajo de una governación todos tres.

Todo el término, que ocupan las dichas tres poblaciones lo es general y cada población tiene su Alcalde particular y para el reparto del equivalente y otros pechos de sus respectivos vezinos, tienen señalado territorio particular esta dicha villa y sus dos anexos *Catadau* y *Alfarç*.

Dentro del término de esta referida villa, existe un castillo arruinado y vestigios de población, que lo fué en otro tiempo, titulado al presente y de antiguo el lugar baronía despoblado de *Aledua*, jurisdicción del qual lo es privativa con uso y exercicio el propio Gobernador o Alcalde Mayor que lo es de dicho Marquesado; cuyas poblaciones y territorios en la forma referida están subordinados al partido y corregimiento de dicha Villa de Alcira, Plaza de Armas. Y para que conste en virtud de lo mandado por superiores órdenes, doy la presente certificación, que firmo en esta villa de Lombay a los seis días del mes de Julio de mil setecientos setenta y quatro, años.—Joseph Sabater.

* * *

El mismo José Sabater como Fiel de fechos del Ayuntamiento de *Catadau* expide certificación por lo que a dicho pueblo atañe, en los términos consignados para *Lombay*, siendo la fecha de la certificación también la misma.

Llaurí.

Bautista Pons, Fiel de Fechos del Ayuntamiento de la Varonía de *Llaurí*¹ y de ella vecino, certifico y doy verdadero testimonio en obe-

¹ Con el nombre de Auryn figura en el Repartimiento de la Conquista de Valencia, como una partida situada en el término de Alcira.

Erigido su término, separado del de Alcira, en Baronía, figuró en los estados de la familia Vic, la que no llegó a ejercer por completo derecho jurisdiccional en este pueblo, pues consta en el correspondiente libro de Letras y Privilegios que Carlos II, en 24 de noviembre de 1671, concedió privilegio en favor de Jaime de Romani de toda la jurisdicción de los lugares de Llaurí y Bimboguer.

Respecto a los daños sufridos por este pueblo con la expulsión de los moriscos, sufrió no poco, aunque no en grado tan excesivo como por algunos autores se ha supuesto; así lo demuestra la Real Pragmatica de reducción de censales dada por Felipe III, en la que se consigna: "Quanto a los dueños de otras casas que abaxo yrán

decimiento de la Orden del Sr. Corregidor de Alzira, Cabeza de Partido, fecha ocho de Mayo del corriente, en que se manda, que dentro del término de ocho días, las Justicias de su respectiva jurisdicción, den noticia de los pueblos, si son de realengo, señorío, sus despoblados y demás, en cuyo obediencia digo: Que esta Varonía se llama de *Llaurí*, su dueño era el Conde del Real y aora es D.ⁿ Pedro Cabedo, antes Usel, quien nombra anualmente Justicia; consta de sesenta vecinos, en cuyo término se conservan tres pueblos derruídos y se llaman *Beniomer*, *Beniboquer* y *Matada* en los que se ven algunos vestigios.

Y para que conste y de orden verbal del Sr. Miguel de Cardona de Miguel, doy el presente que certifico y firmo. Llaurí y Mayo veinte de mil setecientos setenta quatro.—Bautista Pons.

Macastre.

Miguel Sanmartín, Fiel de Fechos de este lugar de *Macastre*¹, certifico y doy verdadero testimonio, como el Sr. Francisco Martínez,

declaradas, tiene su Magestad por bien que desde luego se les reduzgan los censales y debitorios al mismo fuero de 20. mil el millar y los violarios y responsiones annuas perpetuas, o a una o más vidas, a la quarta parte menos de lo que solían pagarse, sin señalarles por agora cosa alguna de alimentos; pero quédales la puerta abierta para poderlos pedir después por justicia. Y esto por que si bien de las averiguaciones hechas no resulta bastante prueba, para que desde luego se les hayan de señalar; pero coligese dellas que con hazer algunas otras diligencias, podría ser que pareciesse justo dárselos. Estas son las del Marqués de Aytona que tenía lugares buenos de moriscos en aquel Reyno y también en Cataluña y Aragón. La de la Duquesa de Villahermosa. La de Miguel Jerónimo Pertusa, cuyos se dicen ser los lugares de Benimuslem y Mulata. Y la de Don Diego Vique, cuyo se dice ser el lugar de Llaurí.”

“Como a una media legua de Corbera, dos de Alcira y seis de Valencia se halla la Baronía y Lugar de Llaurí, de Don Pedro Vique, antes Quevedo, con cinquenta y quatro vecinos. También tiene su asiento en el llano y beven de pozos, riegan la mayor parte de su término con las aguas del Xucar y de unos manantiales que hay en las inmediaciones de Corbera. Cógese en las huertas trigo, maíz, seda, cáñamo, arroz, frutas y hortalizas. Los secanos producen azeite y algarrobas.” (Castelló, ob. cit.)

1 Indicado queda, en la nota correspondiente al pueblo de Buñol, la unión de éste a Macastre y las enajenaciones y cambio de señorío que hubieron de sufrir; mas debemos hacer constar, refiriéndonos privativamente a Macastre, que Alfonso IV de Aragón donó a Bernardo de Bojados y a los suyos perpetuamente, en franco alodio y con mero y mixto imperio y con toda juisdicción alta y baja, el lugar de Xesafull, estando en Lérida en 12 de las kalendas de julio del año 1328, y fué causa de esta donación el que don Bernardo hizo dación a Alfonso IV de 2.000 sueldos que tenía sobre el castillo y villa de Macastre, siendo, por tanto, gracia y trueque al mismo tiempo.

La Carta de población de Macastre fué otorgada, con idénticas condiciones y cláusulas que la de Buñol, referida anteriormente, en 10 de noviembre de 1611, entre doña Hipólita Centelles, como procuradora y apoderada de su marido don Gaspar Mercader y 16 pobladores, que fueron: Pedro Garcés, Nicolás Monfort, Be-

Alcalde ordinario del mismo, en obediencia a la orden comunicada por el Cavallero Corregidor de la villa de *Alcira*, en el día quatro de Julio del presente año, por vereda, en la que se le manda, que informe lo que sea Villa Real y lugares de señorío con sus nombres y de los nombres de los que hubiere despo-



Escudo de armas
del Marqués de Albaida.

blados &.^a dize su Merced, que este lugar es de señorío, cuyo dueño es el Exmo. Marqués de Albayda, conde de Buñol, el qual se llama *Macastre* y que en su jurisdicción no ay ni se a conozido otro lugar deruido de que dar cuenta y para que conste donde convenga de orden de dicho Sr. Alcalde doy el presente, que firmo (y no su Merced por no saber) en Macastre a

los seis de Julio de mil setecientos setenta y quatro.—Miguel Sanmartín.

Maestrazgo Nuevo de Montesa.

Muy Sr. mío: Remito a V. S. la Relación de los Pueblos, que tiene mi Orden de Montesa en el distrito del Maestrado que llaman Nuevo; con arreglo a la Instrucción que acordó el Consejo en 13 de septiembre próximo pasado, la que se ha detenido por que ha sido preciso corregir los yerros, de las que remitían los sujetos a quienes se pidieron con las circunstancias prevenidas. Y dirigiéndose estas noticias a formar un Mapa de los territorios de las Ordenes me ha parecido que se reglará con más acierto y puntualidad el de *Montesa* por el general de este Reyno de *Valencia*, en que están todos sus pueblos y lo he remitido a VS. con el arriero Thomás Matheo, que salió de esta ciudad el día 12 y también un

nito Monteagudo, Bartolomé Manies, Juan Grau, Juan Domingo, Juan Bonillo, Miguel García, Marco Montó, Rafael Omar, Guillermo Melius, Pedro Escolano, Guillermo Segura, Pedro Barberá, Pedro Sorní y Bartolomé García.

“A media legua, algo más, de Turis, está Macastre del Conde de Buñol, no muy lejos de las riberas del río de Siete-Aguas. Tiene su asiento entre montes; beven sus naturales de fuentes, y con las aguas sobrantes de ellas y las del dicho río de Siete-Aguas riegan sus huertas; cógese en ellas trigo excelente, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas: los secanos producen trigo y otros granos, aceite, algarrobas, vino y mui buena pasa, y como abunda de pastos por el mucho monte, lo que así sucede a todos los pueblos de esta comarca, crían porción de ganado lanar y cabrío y abundan de caza, particularmente de perdices y conejos.” (Castelló, ob. cit.)



La Virgen de Montesa.
Grabado en madera del siglo xvi. (B. del A.)

*
*
*

Relación de los pueblos que tiene la Orden de Montesa¹ en el Reyno de *Valencia* y Distrito del Maestrado, que llaman nuevo, desde esta Capital hasta el Coll de la Garrofera, esto es el Collado del Algarrovo,

1 Suprimida la Orden de los Templarios, trató el rey don Jaime II, por medio de sus embajadores cerca del Papa Juan XII, se erigiese en Montesa una Casa y Monasterio de la Orden de Calatrava a honra de Dios y exaltación de la fe católica y depresión de los infieles moros, guarda y defensa del Reino de Valencia y de sus moradores, ofreciendo haría donación a este Monasterio del castillo y villa de Montesa. Tratóse detenidamente este asunto con el Papa una y muchas veces, y al cabo de reiteradas peticiones del Rey, accedió el Pontífice en ello y otorgó al Monasterio la Iglesia parroquial de Montesa y todos los castillos, villas y lugares y cualesquiera otros bienes y derechos que la Orden de los Templarios había tenido en el Reino de Valencia, y también todo lo que la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén tenía de presente en el propio Reino, excepto la casa de Valencia, con las rentas que esta Orden tenía en la ciudad y media legua alrededor de ella, exceptuando también el lugar de Torrente con sus rentas. Recibida la autorización apostólica, trató Jaime II de resolver cuanto antes asunto de tanta importancia. Hallábase en Barcelona, y estando en ella en 11 de las kalendas de agosto de 1313, dió en franco alodio al primer maestre de Montesa, frey Guillermo de Aril y al

estado particular, en que se manifiesta, los que son de la Mesa Maestral o Encomiendas, la jurisdicción que en ellos tiene la Orden y las de Realengo, en que sólo tiene la percepción de frutos, de que se componen las Encomiendas de ellas y lo que cada uno dista de esta Capital, por lo que puede conducir su conocimiento al gobierno del Consejo.

Dios guarde a VS. los ms. as. que deseo. Valencia 16 de Mayo de 1772. B. L. M. de V. S. su m.^s at.^o ser.^v El Marqués de Angulo.

Sr. D. Juan Francisco de Lastai.

que dista diez leguas de *Valencia* y once de la villa de *Castellón de la Plana*, con arreglo a la Instrucción que acordó el Consejo en 17 de Sept.^{bre} de 1771.

Baylía de Moncada, Carpesa y Borbotó.

Al Norte de la ciudad de *Valencia* y en su Huerta, tiene la Orden de Montesa, el lugar de *Moncada*, y arraval de *Masarrochos* a una legua de distancia: Para tomar su camino desde esta Capital se pasa por uno de los cinco puentes de su frente, el Río Turia o Guadalaviar que la baña al Norte. Este nace en la sierra de *Cuenca* y entra en el Reyno de *Valencia* por la Villa Real de *Ademuz*, Encomienda de Montesa y pasa por los lugares de *Sinarcas* y *Domeño*, de señorío, donde se le juntan los pequeños ríos de *Tuejar* y *Chelva* y continúa su curso por los de *Pedralva* y *Villamarchante* y *Ribarroja* todos de señorío y por *Valencia* y a media legua de ésta desagua en el Mar por la derecha y cerca del lugar del *Grao*, desem-

Monasterio y a sus frailes para siempre el castillo y villa de Montesa, con la condición de que el Monasterio se labrase y erigiese en el mismo lugar de Montesa.

Como en las notas referentes a los pueblos que publicadas quedan hemos hecho referencia detallada a la particular historia de algunos pueblos que fueron de la Orden de Montesa, para evitar repeticiones omitimos ahora su noticia histórica, así como la de otras villas y lugares, que forman inciso aparte en las Relaciones que faltan por publicar.

Para completar los datos históricos anteriores a la donación de Montesa por Jaime II a la Orden de su nombre, debemos hacer constar que en el Repartimiento de la Conquista sólo figura un molino en el río Montesa, en término de Játiva, embrión indudable del que fué pueblo de Montesa; durante el reinado de Jaime I toma indudable importancia, por cuanto consta que en abril de 1277 Pedro III de Aragón puso sitio y tomó el castillo de Montesa.

La Carta-Puebla de esta villa fué otorgada por don Bernardo de Bellvis, en nombre de Alfonso III de Aragón, a favor de 120 cristianos, para que pueblen "ad forum et consuetudinem Valentiae". concediéndoles tierras y estableciendo los tributos que habían de pagar; está fechada en Játiva a 16 de octubre de 1289. Publicada en la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo XVIII, pág. 101.

Breve tiempo vuelve la villa de Montesa al poder musulmán; los moros, sublevados por Al-Adrach, la toman en 1314, y este motivo, entre otros, fuerzan a Jaime II a la fundación definitiva de la Orden de Montesa, concediéndole abundantes medios económicos. La ocupación de Montesa por los moros duró desde mayo a junio del dicho año.

"Distante once leguas de Valencia y dos de San Phelipe, entre el Poniente y Norte en esta ciudad, se halla la villa de Montesa de la Real Orden de Nuestra Sra. de Montesa; tiene su asiento a la falda de un monte bastante elevado; en la cumbre de un peñón, que de él se desprende, estaba el castillo, que arruinó enteramente el terremoto que se sintió el día veinte y tres de marzo del año 1743. Fué Montesa en lo antiguo plaza fuerte. y desde la conquista por el Rey Dn. Jayme el primero de Aragón la eligieron los Reyes para frontera de los enemigos de la Corona; su población asciende a 160 vecinos; las calles, por razón de su situación, unas son llanas y otras costaneras. Beven los naturales y riegan algunas huertas que hai a las inmediaciones de fuentes de aguas mui saludables, que nacen en un

barcadero de esta playa. No hay otro río, ni monte en este camino de *Moncada* y a los tres quartos de legua se pasa por el lugar de *Benifaraig* de señorío, a media legua corta antes de llegar a *Moncada*, están a la derecha el lugar de *Carpesa* al Levante y a la izquierda y Poniente el de *Borvotó*, propios de la Orden, distantes entre sí medio cuarto de legua.

Riega el término de *Moncada* la abundante acequia de este nombre, que se saca del Río Turia junto al lugar de *Paterna* de señorío, dos leguas distante de *Valencia*.

Confina *Moncada* con los términos de *Valencia*, *Alfara*, *Albacete*, *Bétera*, *Rocafort*, *Godella* y otros de señorío y con el de *Museros* de la Orden de Santiago, del que dista una legua de Levante.

Lugar de *Carpesa*.

Este lugar uno de los del Bailio de *Moncada* propio de la Orden y de su Mesa Maestral, dista tres quartos de legua al Norte de *Valencia*,

barranco a la parte inferior de la villa; en las huertas, aunque pocas, se coge trigo, seda, maíz, frutas y hortalizas. En los campos se coge gran porción de azeite, algarrobas, trigo y otros granos, higos, vino, grana y porción de miel; criase algún ganado lanar y cabrío."

"En esta villa y castillo fundó el Rey D. Jaime el Segundo de Aragón para la defensa del Reyno de Valencia la Religión militar con el título de Nuestra Señora de Montesa. cuya aprobación solicitó de la Silla Apostólica y la obtuvo del Papa Juan XXII, en su Bula dada a 2 de Junio del año 1317. Hizo donación a la Religión del Castillo de Montesa y pasados dos años de la villa; también la hizo de la villa de Vallada, y con títulos de Encomiendas posee la misma otros muchos pueblos en el Reyno de Valencia, con los cuales premiaron los Reyes los muchos y señalados servicios que hicieron a la Corona sus Caballeros, así contra los Moros como contra los demás enemigos de la Corona."

"Posteriormente, en el año 1399, se agregó e incorporó con la Religión de Montesa la de San Jorge de Alfama, y así sigue al presente y lleva entrambas denominaciones. El Sumo Pontífice Sixto V suprimió la dignidad de Gran Maestre de la Religión y la dió en Administración a los Reyes de España a pedimento de Felipe Segundo y declaró pertenecerle a S. M. en calidad de Administrador el Patronato y derecho de presentar los Curatos de los pueblos de la Religión, que son muchos en la parte del Reino que llaman el Maestrazgo y Obispado de Tortosa y algunos en el Arzobispado de Valencia, los cuales sirven los freyles de la Religión de Montesa. Quando a causa del referido Terremoto se asoló el Convento fundado en el Castillo de Montesa se trasladó aquél a la Ciudad de Valencia, donde a sus costas edificó S. M. el suntuoso Palacio llamado el Temple, señaló rentas pingües para la manutención de los freyles y conservación del edificio, las que se pagaban en Tesorería por tercios anticipados. de modo que al presente están tenidos los Freyles a las dichas rentas, sirven los Curatos y los Cavalleros de la Orden disfrutan las Encomiendas que igualmente confiere S. M., de las cuales ninguna baja de 1.000 pesos anuales y algunas pasan de 4.000."

"En el día y después que se suprimió la Dignidad de Gran-Maestre de esta Orden, se gobierna por un Lugar-Teniente-General, que entre los caballeros de la misma nombra S. M., previa consulta del Consejo de Ordenes; el qual administra justicia en todos los pueblos de la Orden, de cuyas Providencias se apela al dicho Consejo. Por lo tocante a los Freyles, aunque reconocen por superior al Lugar-

de la que se sale por el mismo Río y puentes del Turia que a *Moncada* y sigue el camino Real por frente al Monasterio de San Miguel de los Reyes del Orden de San Jerónimo y por el lugar de *Tavernes* arraval de *Valencia* de la que dista dos cuartos de legua y continúa un cuarto de legua entre Norte y Poniente hasta *Carpesa* por el barranco de Carraget, dejando a la izquierda los lugares de *Bonrrépós* y *Mirambell* de Señorío.

Se riega su término de la acequia de *Moncada* y de la de *Tormos* que se toma también del Turia junto al lugar de *Quarte*, una legua de *Valencia* y de una pequeña fuente que nace en su término cerca del lugar. Confina con el término de *Alfara* y el de *Benifaraig* de señorío y con el de *Moncada*.

Teniente-General, su inmediato es el Prior del Real Palacio del Temple en Valencia, cuyo nombramiento toca también a S. M. previa la propuesta que de tres Freiles hace juntamente con los que llaman Ancianos el Prior que va a salir del Oficio, el qual dura por quatro años. Este mismo orden y reglamento observan en el nombramiento para los demás empleos de la Religión. En estos últimos tiempos se han cercenado mucho las facultades del Lugar-Teniente-General sobre los Freiles, las que se han concedido al Prior." (Castelló, ob. cit.)

BIBLIOGRAFÍA: [Bernat, Fr. Silverio.] *Juris Responsum pro S. C. et R. Majestate Invictis. Dom. N. Philippi III Hisp. et Indiarum Regis Potentissimi, uti Administratores perpetui Ordinis Militaris Virg. Mariae de Montesa et S. Georgii de Alfama, super jure patronatus Ecclesiarum Villae de Cercera et Villarum et locorum termini ejusdem in Dioecessi Dertusam Regni Valentiae*, Barcelona, 1613.—[Del mismo autor], *Tituli Apostolici quorum vigore Reges et proceres Coronae Aragonum decima et primitias possident ac de illis disponere possunt; quorum dispositio late disceptatur*. Barcelona, 1613.—Borrull y Vilanova, Francisco: *Catálogo de los Lugar-Tenientes de la Orden de Montesa, posteriores a los que refiere Samper en su "Montesa Ilustrada"*, añadiendo los diferentes sucesos que experimentó la Orden en el espacio de estos cien años. Publicado en el tomo VIII de la *Medula Cisterciense* del P. Muñiz.—Climent, Frey D. Joaquín, *Papel en derecho sobre el que tiene S. M. y su Lugarteniente general a la jurisdicción espiritual de la Orden y motivos que inclinan a que haga Prior de ella en Montesa*. Valencia, 1627.—[Figuera y Marça, Antonio de la]: *Memorial al Rey N. S. D. Phelipe V de las Españas y de las Indias como Administrador Perpetuo de la Sagrada Religión de Nuestra Señora de Montesa y San George de Alfama; satisfacción histórica, canónica, jurídica a varios papeles del Ordinario de Valencia... sobre la jurisdicción ordinaria eclesiástica de las parroquiales de Montesa y Vallada*. Valencia, 1706.—Galiana, Pedro: *Alegación por los monasterios de Valdigna y de Santas-Cruces en satisfacción y respuesta de las alegaciones por Montesa de D. Braulio Esteve, del D.º Frey Pedro Jaime Roig y del D.º Frey Jaime Insa*. Valencia, 1668.—[Del mismo autor]: *Alegación en defensa de la Religión Cisterciense y del derecho que tiene el Abad de Santas-Cruces de nombrar Prior de Montesa*. Valencia, 1668.—Gombau, Cosme. *Alegación en derecho sobre la potestad y jurisdicción de la S. C. Real Magestad del Rey nuestro Señor, como Administrador perpetuo de la Sagrada Orden de Nuestra Señora de Montesa y San Jorge de Alfama y de su Lugarteniente General y del Prior de Montesa*. Valencia, 1658.—[Del mismo autor]: *Súplica a S. Magestad para que sea servido de nombrar freyle de la misma Orden para Prior del Sacro Convento de Montesa*. Valencia, 1658. (B. del A.).—Ibáñez, Juan Bautista: *Memorial por la Orden de Montesa*. Valencia, 1646.—[Matamoros, Frey D. José]: *Relación de las Funciones i fiestas que se celebraron en el Sacro Real Convento de Ntra. Sra. de Montesa de la Ciudad de Valencia con motivo de la dedicación de su nueva Iglesia i Traslación del SSmo., en los*

Lugar de *Borvotó*.

Diste de *Valencia* tres quartos de legua al Norte se toma un camino desde esta Capital pasando el Río Turia por uno de sus cinco puentes y sigue por el de *Moncada* del que se aparta a media legua de aquel lugar y a doscientos pasos de la Carretera acia el Norte; se riega su huerta de las dos expresadas acequias de *Moncada* y *Tormos* y linda su término con los de *Moncada* y *Carpesa*.

La Villa de *Montroy*.

Esta Villa y Encomienda de la Orden, diste cinco leguas de *Valencia* al Poniente, en su camino se encuentra a media legua la Cruz de *Mislata* arraval del lugar de este nombre; a media legua el de *Chirivella*, a un quarto de éste, *Alaquás*¹ a cuya derecha y distante de un quarto de legua está el de *Aldaya*², tódos de Señorío. Sigue a un quarto de legua

días 3 hasta 12 de Noviembre de este año 1770, con una breve descripción de su fábrica. Valencia, 1771.—[Del mismo autor]: *Descripción del Tabernáculo y Altar Mayor del Real Convento de Nuestra Señora de Montesa en Valencia, construido a expensas de S. M. en M.D.CCLXXIII.* Valencia, 1774.—Mateu y Sanz, Lorenzo: *Relación, en que la esclarecida Religión y Inclita Cavallería de Nuestra Sra. de Montesa y San Jorge de Alfama da cuenta al Rey nuestro Señor Felipe IV, su Administrador perpetuo, del Voto y Juramento que hizo en Valencia a 1 de junio de 1653 de defender, tener y sentir, que la Virgen S. S. Maria Madre de Dios fué concebida sin mancha... y Fiestas que consagró a esta celebridad.* Valencia, 1653.—Monterde, Cristóbal Juan: *Juris responsum pro jurisdictione Religionis Montesi-nae.* Valencia, 1594.—*Por el Rey nuestro Señor Administrador perpetuo de la Orden y Cavallería de Montesa y San Jorge de Alfama con el Arzobispo de Valencia sobre la provisión de la Iglesia Parroquial de Montesa.* Valencia, 1701. (B. del A.).—Ramírez, José: *Libro mayor de todas las rentas, derechos, respnsiones y regalías de la Orden de Montesa, sobre las Encomiendas y Villas de Montesa y Vallada y las del Maestrazgo.* Mss. del año 1781.—*Representación del Arzobispo de Valencia Fr. Antonio Folch de Cardona a la Sagrada Congregación del Concilio sobre la jurisdicción que le corresponde ejercer en las Iglesias de Montesa y Vallada.* Mss. del siglo XVIII. (B. del A.).—Samper, Frey Hipólito: *Montesa ilustrada.* Valencia, 1669; 2 tomos. (B. del A.).—Trobat, Fr. Rafael: *Alegación en defensa de la Orden Cisterciense en prueba del derecho que tiene el Abad de Santas-Cruces de nombrar un Monge para Prior de Montesa.* Valencia, 1660; Villarroya, José: *Real Maestrazgo de Montesa.* Valencia, 1787; 2 tomos. (B. del A.)

¹ BIBLIOGRAFÍA: *Breve descripción históricorreligiosa de la Villa de Alaquás*, por don Timoteo Casabán. Valencia, 1899; 4.º

² "Al Norte de Alaquás en distancia de un quarto de legua y una de Valencia, está Aldaya, del Monasterio de Monges Bernardos de Poblet, con trescientos y diez vecinos."

Castelló no trata en particular de las producciones de este pueblo, sino que, en conjunto, se refiere a las de los como él situados en la Huerta de Valencia, diciendo: "Las producciones comunes de los pueblos comprendidos en la huerta de Valencia son, en lo regadío, trigo, maíz, seda, cáñamo, una y otro lo más fino que se cogen en el Reino, judías y otras especies de legumbres, frutas, sandías y hortalizas. En los secanos, algarrovas, vino y aceite. Los pueblos más mediterráneos, que son los que se hallan de una y otra parte del río sobre los caminos de la capital a

de *Alaquás* el de *Torrente*, a *Montroy*, no hay pueblo alguno al paso y a la derecha y Levante está a corta distancia del camino el lugar de *Montserrat* y a la izquierda y Mediodía el de *Real*, los dos de señorío. Cerca de *Montroy* al Mediodía pasa el pequeño Río Magro, que nace en la villa de *Caudete* de Castilla, continúa su curso por la de *Requena* y entrando en el Reyno de *Valencia* por el lugar de *Játiva*, baña los términos de *Turis*, *Real*, *Lombay*, *Carlet*, *Alcudia* y otros de señorío y se incorpora con el Jucar, cerca de *Algemesí*, Villa de realengo, a cinco leguas de *Valencia*.

Confina el término de *Montroy* con los referidos de *Montserrat* al Levante, de *Real* al Mediodía, con el de *Dosaguas* al Poniente y con el de *Turis* al Norte, todos de señorío.

Lugar de *Silla*.

Esta Encomienda dista dos leguas al Mediodía de *Valencia* y en su camino que es el Nuevo que se está fabricando y ha de llegar hasta incorporarse en la ciudad de *Almansa*, con el de *Madrid* a *Alicante*, se pasan dos Barrancos por dos puentes, uno a media legua y otro a una de *Valencia*, dejando a la derecha y Poniente el lugar de *Benetuser* y a

Murviidro y San Felipe, abundan más en las dichas cosechas de secano, y entre todos ellos *Torrente*; séase por su más elevada situación o por disfrutar de más cerca los ayres puros del monte, son tenidos por más sanos y en esta razón preferidos por los que salen de la ciudad a solazarse por algunos días o a convalecer de sus enfermedades."

"Los que se hallan en la parte inferior de los dichos caminos reales, y hacia el mar, como la mayor parte de sus términos eran almarjales, no están en tan buena reputación, sin embargo de que se les ha dado salida a las aguas muertas y detenidas y reduciéndose todo a cultivo. En los pueblos que quedan descritos en el camino a San Felipe y a la mano izquierda se cria y cultiva arroz en el distrito que llaman los límites o fronteras de la Albufera, por cuya razón no son tan sanos como los demás de la huerta, aunque no se experimenten en ellos los estragos que causan las tercianas en los pueblos de la Rivera del Xúcar, sin duda porque corriendo allí bien los vientos, no contrae el aire aquel grado de infección que se observa en estos últimos pueblos."

"El clima de *Valencia* y su huerta es sumamente templado, de ello, además de su posición e inmediación al Mar, es causa la cordillera de elevados Montes que hacia Murviidro y en distancia de quatro leguas de la ciudad se levanta y en figura quasi semicircular circuye todo este distrito defendiéndole de los vientos Norte y Poniente, que quebrados ya en los dichos Montes y cargados de los vapores que copiosamente exhala este territorio, por ser lo más de él de regadío y plantado de árboles y viñas, se hacen menos sensibles y penetrantes en el Invierno. Queda descubierta esta llanura a los vientos Levante y Sur, que viniendo de la parte del Mar y por consiguiente gruesos, son menos frios en el Invierno y en el Verano con las particuias de sal y agua, que llevan consigo, refrescan la atmósfera en términos que se hace llevadero el calor. En todos tiempos y Estaciones son muy saludables, de forma que sus naturales se crían y viven robustos y ágiles; a lo templado del clima se debe atribuir la copia de toda especie de agrios que produce la huerta y la diversidad de flores que en todos tiempos del año se dejan ver en sus jardines."

la izquierda y Levante los de *Masanasa* ¹, y *Alfajar*, los tres de señorío, a corta distancia del camino. A la legua se pasa por el lugar de *Catarroja*, de señorío y a la media legua de éste, se deja el Camino Nuevo y por el Convento de Santa Bárbara de Carmelitas Calzados se sigue media legua el antiguo, hasta *Silla*.

Sueca.

Esta Universidad o Villa de la Mesa Maestral dista quatro leguas y media de *Valencia*, entre Levante, Mediodía de esta Ciudad, siguiendo el camino nuevo hasta *Silla* y continúa legua y media desde este lugar por la Partida del Campillo, hasta el de *Sollana*, de señorío. A la izquierda y Norte, una legua de *Valencia* y tres cuartos de *Sueca* baña su término el lago de la Albufera, que tiene tres leguas de largo y una y media de ancho, tomando la longitud desde la frontera de *Valencia* a la Villa de *Sueca* y la latitud desde *Silla* a la Dehesa; se comunica y desagua en el Mar por la Boquera, que llaman Gola; abunda de pescado, ánades y otras aves de que se provehe a *Valencia*. Pertenecía al Conde de las Torres, como Marqués de Cullera y se incorporó a la Corona el año 1761.

Pasa inmediato a *Sueca*, al Mediodía el Río Jucar, el mayor del Reyno de Valencia, del que saca las acequias de su riego; nace en la sie-

1 El lugar de Masanasa, en unión de otros del Reino de Valencia, era del noble don Ramón Boil, aunque no ejercía en ellos plena jurisdicción; tales derechos que le faltaban se los donó el rey don Juan I de Aragón, estando en Valencia a 12 de diciembre del año 1392, por razón de los muchos y señalados servicios que tanto él como su familia le habían prestado, así como al rey don Pedro, su padre, así como por el servicio que de momento le prestaba al acompañarle a la jornada de Cerdeña, que personalmente iba don Juan I a emprender; por ello dió la mayor solemnidad al acto e hizo fueran testigos de la donación don Jaime, cardenal de Valencia; Eymeric, arzobispo de Tarragona; Ramón Alemán de Cervellón. Eymeric de Centellas y Hugo Angularia.

Conviene advertir que el dueño territorial de Masanasa era la Orden de Calatrava y que había dado a censo este lugar, con los de Xilvella, Masamagrell y Bétera, a don Pedro Boil y a su mujer doña Catalina Díez, padres del dicho don Ramón, por precio de 25 florines de oro al año, según Acuerdo del Capítulo de la Orden, tenido en Santa Cristina, lugar del Obispado de León, en 1386, presidido por el maestre frey don Gonzalo Núñez. El censo fué por plazo menor de nueve años, contaderos desde el día en que tomasen la posesión; plazo que se prorrogó por dos años más en el Capítulo de Almagro del año 1389 de 17 de enero, añadiendo que si transcurridos los once años vivieran cualquiera de los cónyuges, se prorrogaría el censo cuanto tiempo vivieran.

Posteriormente, el Papa Clemente VIII, estando en Aviñón en 10 de las kalendas de octubre, *sui Pontificatus anno 13.º*, alargó este plazo hasta cincuenta años, contaderos desde la fecha de su Bula, en favor de don Pedro, su mujer, sus hijos y descendientes.

“A un cuarto de legua de Alfajar, en las inmediaciones del camino Real, se halla Masanasa del Marqués de Dos Aguas, con doscientos y quarenta vecinos.” (Castelló, ob. cit.)

rra de *Cuenca*, cerca del lugar de *Huélano*, en los confines de Aragón, entra en el Reyno de Valencia, por el lugar de *Cofrentes*¹, donde se le junta el Río Cabriel y en el término de la *Villanueva de Castellón*, los de San Phelipe [Jativa] y el de Ontiniente, pasa por la Villa de *Alcira*, de realengo y desagua en el Mar por la villa de *Cullera*, distante una legua de *Sueca* al Levante.

Linda *Sueca* y su término, con *Cullera* al Levante, con *Albalat* al Poniente, con el Río [Júcar] al Mediodía y con *Sollana* al Norte, lugares de Señorío.

Beniarrés.

Esta Villa, que con los lugares despoblados de *Benillup* y *Canecia*, componen la Encomienda del Valle de *Perpuchente*, está situada al Mediodía de *Valencia*; dista de esta Ciudad catorce leguas y su camino por el nuevo hasta *Silla*, de donde continúa una legua por el antiguo hasta *Almusafes*, de señorío, pasa por la Villa de *Algemesí* de Realengo, a la distancia de dos leguas, quedando el lugar de *Benifayó* y a la izquierda y media legua *Sollana*, los dos de señorío; continúa media legua por la villa de *Alcira*, de realengo, a cuya entrada y salida se pasan por dos puentes de piedra los dos brazos del Río Júcar que la islan; a media legua se pasa la villa de *Carcagente*, de realengo, y a un cuarto el pequeño lugar de *Cogullada*, de señorío, a tres cuartos el de la *Puebla Larga*, de señorío, y a una legua el de *Manuel*, de señorío. En este lugar se deja el camino Real antiguo y se toma el de *Beniarrés*, entre Mediodía y Levante, y a media legua se transita por el *Lugar Nuevo* y a un cuarto de legua del camino y al Norte están los del *Genovés*, de la *Torre de Lloris* y de *Barcheta*, todos de señorío.

Sigue por el Puerto de *Beniganim* y a una legua de distancia por la Villa de este nombre, de realengo, y a dos el lugar del *Rafol*, de señorío, quedando a la derecha y a un cuarto de legua el lugar de *Castellón del Duque* y a la izquierda y a igual distancia el de *Beniafar*, ambos de señorío; sigue el camino por el lugar de *Salem*, de señorío, y por su puerto que dista legua y media de *Beniarrés*.

Confina su término por Poniente con los lugares de *Gayanes* y *Alcozer*, por Mediodía con los de *Benimarfull* y Villa de *Planes* a tres cuartos de distancia y por el Norte con *Salem*, todos de señorío. El lugar

¹ BIBLIOGRAFÍA: *Por el Júcar. Alberique-Cofrentes*, por Leopoldo Soler. Madrid. Imprenta de Artillería, 1905; 4.º (B. del A.)

despoblado de *Benillup* dista media legua al Levante de *Beniarrés* y el de *Canecia*, un cuarto de *Benillup* al Levante.

Este lugar propio de la misma Encomienda, dista de *Beniarrés* una legua a Levante y media de los dos despoblados de *Benillup* y *Canecia* al Levante y uno de otro un cuarto. Por el término de esta Encomienda y a un cuarto de distancia de *Beniarrés* al Mediodía, para el Río llamado "Serpis" y vulgarmente de Alcoy, que nace en esta villa de Realengo, riega los términos de los lugares de la Encomienda y desagua en el Mar por la ciudad de *Gandía*¹, de señorío.

A un cuarto de legua de distancia de *Lorcha* y en la eminencia de un montecillo está situado el castillo de *Perpuchente* del qual sólo existen algunas paredes, que demuestran fué Palacio o Combeno de Templarios y se conservan algunas murallas y torreones en su circunferencia. Los dos Lugares de *Beniarrés* y *Lorcha*, distan dos leguas y media de *Alcoy* entre Mediodía y Poniente y a una legua por la misma parte de la Villa de *Concentaina*², capital de su Condado y Valle.

Montesa.

Villa de esta Orden perteneciente a su Mesa Maestral, situada al Poniente de *Valencia* y a once leguas de distancia de ella. El camino el que de dicha Ciudad hasta *Manuel*, queda demarcado en el de *Beniarrés* y a la salida de *Manuel* se pasan por un puente de piedra, unidos los dos ríos de "San Phelipe" y el de "Albaida" o "Onteniente"; aquél tiene su origen en las cercanías del puerto de la Ciudad de *Almansa*, primer Lugar de Castilla por esta parte, pasa por *Fuente la Higuera* y *Mogente*, lugares de Señorío; *Vallada* y *Montesa* de esta Orden y su Mesa; *Canales*, *Ayacor* y *Vallés*, todos de señorío y entrando en el término de

¹ BIBLIOGRAFÍA: *Colegio y Universidad de Gandía*, por don Pascual Sanz y Forés. Gandía, 1888. Del mismo autor son las siguientes: *Segundo Centenario de la Canonización de San Francisco de Borja*, Gandía, 1889; *Apuntes históricos*, Gandía, 1893; *Guerra de las Germanías en Gandía*, Gandía, 1893; *Título de Ciudad*, Gandía, 1883; *Algunos hijos ilustres de Gandía*, Gandía, 1890. Debida a los padres Federico Cervós y Juan M.^a Solá es la siguiente: *El Palacio Ducal de Gandía, monografía histórico-descriptiva*, Barcelona, J. Thomas, 1904; 4.^o (B. del A.); *Una visita al Palacio Ducal de San Francisco de Borja*, Gandía, 1918; 4.^o Martín de Viciano, *Descripción de la Ciudad de Gandía*, Ms. en la Biblioteca Nacional de Madrid (Y-62). También debe citarse la que anónimamente publicó don Roque Chabás: *Distribución de las aguas en 1244 y donaciones del término de Gandía por don Jaime I*, Valencia, F. Vives Mora, 1898; 4.^o (B. del A.)

² BIBLIOGRAFÍA: *Historia de la Villa y Condado de Concentaina*, por el reverendo padre Luis Fullana. Alcoy y Valencia, Juan Raduan e Imprenta Huici, 1920; 8.^o (B. del A.)

San Phelipe por entre los montes del *Puig* y *Carrafet* se junta con el de "Onteniente", el que nace en el término de esta Villa, de realengo, y baña todo el valle de *Albayda*, de señorío, por lo que comúnmente se llama Río de "Albaida" y desaguan en el "Júcar" por el término de la *Villanueva de Castellón*.

De *Manuel* a *San Phelipe*, ciudad de realengo, ay una legua y en el intermedio se pasa a vado el Río de "San Phelipe" dejando a la derecha las Saínas Reales y a la izquierda los cortos Lugares de la *Acequia* y de la *Enova*, de señorío a media legua del camino y menos entre sí. De *San Phelipe*, continuando el camino Real y a un cuarto de distancia al Poniente se encuentra el Lugar de *Novelé*, de señorío y vadeando el Río de "Montesa" o "San Phelipe" a tres cuartos de distancia está la Universidad de *Canales*, de realengo y a una legua la Villa de *Montesa* a la falda de un monte en cuya altura se fundó el Castillo, que fué Sacro Convento de la Orden de Montesa, arruinado por los terremotos de 23 de Marzo de 1748 ¹, cerca del arruinado Castillo a la parte de Ponien-

1 El muy culto escritor don Ventura Pascual publicó en el semanario *El Obrero Setabense* un artículo referente a los terremotos que destruyeron a Montesa y su castillo, tomando diferentes datos de un manuscrito inédito redactado por un testigo presencial de los sucesos y que al presente pára en poder de don José Corchano Requena; de este manuscrito entresacamos las siguientes notas:

"Terremoto y ruina del Castillo de Montesa en el día 23 de Marzo de 1748." Dice, después de referir la fundación de la Orden militar de Montesa: "En este, pues, Castillo de Montesa... vivían muchos Frayles, unos Caballeros, otros ciudadanos y algunos plebeyos. Ya dije antes que era obra de romanos, cuyas paredes exteriores, así de la Iglesia como del Convento, eran tan fuertes y de materia tan sólida, como estaban formadas de cantería grande, siendo de diez y siete palmos de anchas, cosa monstruosa, y sus bóvedas de cantería, de suerte que en concepto de muchos era una de las fábricas de más fortaleza que se conocían en España; pero como para Dios, que es la misma fortaleza, no hay fortaleza que le resista, lo mismo fué venir aquel primer terremoto ya referido, que desplomarse todo aquel promontorio de iglesia, y la mayor parte del Convento, viniéndose todo abajo y causando el mayor estrago en sus habitadores."

Atribúyelo el autor a castigo del Cielo, por las discordias que reinaban entre los caballeros de la Orden habitadores del Castillo, que llegaron a dar veneno al Prior, por lo que algunos fueron encarcelados; y añade: "Hundióse todo el Convento con la fuerza del terremoto y quedaron sepultados diez y ocho, dándoles el Divino Juez en un instante a cada uno la sentencia según sus obras y la posesión del premio según el derecho de justicia fundado en sus méritos. Los que fatalmente murieron en este terremoto, quedando en un mismo instante sin vida y sepultados, fueron los siguientes: don Frey José Taléns, don Frey Gregorio Lloréns, don Frey José Alonso, don Frey Andrés Meseguer, don Frey Manuel Oller, que estaba preso en un calabozo, y don Frey Josef Ortells, prior con todos los novicios que estaban en la iglesia oyendo Misa, los cuales son los siguientes: don Gerónimo Vallés, don Bernardo de Carceller, don Carlos Guerola, don Tomás Sanchis, don Roque Ramírez, don Vicente Belda y don Ginés Navarro. También murió el que hacía de sacristán, que era Frey de media Cruz, llamado Frey Tomás Guerola. Los seculares que murieron

te hay otro monte llamado la "Muela" del qual se desprende un peñasco en forma de pirámide imperfecta, que tendrá veinte varas de alto y diez y seis de diámetro que al parecer amenaza ruina y se sostiene en equilibrio, que se mueve a un pequeño impulso, pero no si se aplica mayor fuerza.

también a un mismo tiempo con los demás fueron el cocinero y un criado, el organista y un labrador..."

"Diéronse desde luego las providencias precisas para ver si sacarían algunos, que librándose de algún golpe, se mantendrían todavía vivos; vinieron maestros de albañiles con escuadras de gentes de diferentes lugares y empezaron a descubrir tierra, sacando los que iban encontrando. Jueves día veinte y ocho del mismo mes sacaron de entre las ruinas el Globo (copón) con todas las formas que en él había: y es cosa bien notable que sobre caerle tanto peso encima salió limpio, aseado sin rompimiento alguno, y sin faltar forma alguna, pues le hallaron cerrado. El mismo día por la tarde serían como las seis horas, sacaron el Viril, y solo el cristal salió algo quebrantado; pero la sagrada forma salió limpia y entera. No me detengo ahora en referir cómo sacaban los cadáveres que iban encontrando, pues sólo el pensarlo causa horror y espanto."

"Domingo día teinta y uno del mismo mes sacaron las reliquias y la plata y el arca del depósito. Quedó intacto el granero del trigo, donde había mucha cantidad, sacáronse también muchas alhajas, que las había muy preciosas, y otras muchas se quedaron sepultadas por no haber fuerzas humanas para su descubrimiento."

"Prosiguieron los temblores de tierra, y el día dos de abril, sería como las nueve y media de la noche, sentimos uno tan fuerte y horroso, que en opinión de algunos fué tan fuerte como el primero; en éste se acabó de desplomar lo que quedaba en dicho castillo, y quedó sepultado entre sus ruinas un maestro de obras que hubo por cabo, comandando una escuadra que vino de Onteniente, de donde era hijo natural y vino a descubrir tierra en dicho castillo para sacar los difuntos y lo demás que había en su centro. Llamábase Francisco Tormo, quien sintiendo el terremoto, corriendo se puso bajo un portal, y desplomándose el arco que era de piedra de cantería, se vino todo al bajo y quedó sepultado."

"Sólo quedó en dicho Castillo un cuartito que era habitación de un pobre inválido que ayudaba algunas misas y por eso le daban aquella corta habitación y comer. Era este inválido de edad de 105 años, el cual por estar sordo y durmiendo, no oyó el primer terremoto, y habiendo oído en este cómo se desplomó lo que quedaba menos su cuarto, empezó a dar gritos por la ventana, y acudiendo gente, le sacaron por ella con una cuerda que le echaron desde abajo, y sin haber recibido daño alguno."

"Sacaron de entre las ruinas a un sacerdote llamado Frey José Pissá, quien habiéndose mantenido algún tiempo bajo la tierra sin comer, salió muy maltratado de las piedras que le dieron sobre su cuerpo. Era éste de edad de sesenta años, y habiéndose escapado del primer terremoto, apenas le sacaron de bajo las ruinas medio desmayado más por falta de alimento que de los golpes de las piedras, le llevaron al lugar de Canals. Aposentó en casa de José Alventosa, vino el terremoto el día dos de abril, y cayéndose la mitad de la casa donde estaba aposentado, quedó libre la otra mitad, donde tenía su habitación, fué tanto lo que se atemorizó, que murió de repente, hallándole la muerte prevenido del día antes con el Viático y Extremaunción. Otro murió también del susto de este terremoto, habiéndose librado del primero, llamado Frey Francisco Pastor, cirujano del Convento."

"La villa de Montesa también quedó muy derrotada en el primer terremoto; cayeron algunas casas, en las cuales murieron cuatro personas, y las más quedaron tan destruidas que daba horror el mirarlas. No sólo fué grande el estrago que se experimentó en la villa y castillo de Montesa, si que también en muchos lugares de su contorno; pues en el lugar de Sallent, sobre constar de muy pocas casas, fueron la mayor parte las que se cayeron, y, sobre todo, la iglesia, que, aunque pequeña, no

*Vallada*¹.

Villa de la Orden y de su Mesa Maestral, dista doce leguas de *Valencia* y una de *Montesa*, por el mismo camino de esta Villa, hasta la ciudad de *San Phelipe* de la que dista dos leguas y sólo se encuentra la Venta de Montesa y el pequeño río de este nombre, que se pasa vadeando. Confina el término de esta Villa con el de *Montesa* y *Mogente* al Poniente; con el de *Onteniente* y *Ayelo* a Mediodía; con *Canales* y la *Alcudia* al Levante y con *Enguera* al Norte.

Borriana.

En esta villa que es de Realengo y dista ocho leguas al Norte de *Valencia*, y media del Mar, tiene la Orden una Encomienda, que consiste en la percepción de frutos y censos de una parte de su término y un molino arinero; se toma su camino pasando por uno de los cinco puentes del Río "Turia" inmediatos a esta Capital; se pasa a media legua por el lugar de *Tabernes* arraval de *Valencia* y a otra media por el de *Albalate*, de señorío, dejando en el intermedio y a corta distancia a la derecha y Norte los Lugares de *Almácer* y *Meliana* y a la izquierda y Pniente: *Bonrepós*, *Foyos* y otros Lugares de Señorío. Se encuentra a la mitad de la legua al barranco llamado de "Carraget", con puente de piedra, continúa a una legua de *Albalate* y el de *Masamagrell*, de señorío, quedando a la izquierda la Cartuja de Ara-Christi, a otra

tenían ni aun ermita para decir misa los días de fiesta. Lo más de notar que mucho en este lugar fué que en medio de la plaza se abrió un boquerón o grieta de más de cuarenta palmos de largo y tan profundo que daba horror a cuantos lo miraban. En el lugar de Estubeny fueron muy pocas las casas que quedaron enteras, pues las más se cayeron, y las que quedaron se vieron a pique de caerse, si desde luego no hubieran acudido a detenerlas con muchas vigas. En el lugar de Torrent se cayó el Palacio del Señor, murieron cinco personas y algunas bestias. En la villa de Enguera cayó parte de la sacristía y mató al cura, que entonces mismo había acabado de decir Misa. En el lugar o villa de Anna cayó una chimenea de una casa y mató a madre e hija que estaban en la cocina. En el lugar de Chella cayeron muchas casas y parte de la Iglesia, y asimismo en otros muchos lugares, que por no ser molesto no refiero, y fueron muchos los edificios y casas que se vinieron abajo, a unos matando, hiriendo a otros, y, finalmente, quedando todos pasmados y aturcidos."

BIBLIOGRAFÍA: [Carrasco, Esteban Félix]: *Relación puntual circunstanciada de las ruinas y extragos causados por los terremotos, que se sintieron en varias partes del Reyno de Valencia los días 23 de Marzo y 2 de Abril de 1748. Sacada de las noticias testimoniadas, remitidas por los Gobernadores, Corregidores y Justicias al Excmo. Señor Duque de Caylus, Governador y Capitán General de este dicho Reyno y el de Murcia, Valencia, 1748.* (B. del A.).

I BIBLIOGRAFÍA: *Exhortación al pueblo que en observancia de la que de orden de S. M. expidió el excelentísimo señor Duque de la Alcudia con fecha de 15 de noviembre de 1793, hizo en la Villa de Vallada, el doctor frey don Joaquín Antonio Díez. Valencia, Hermanos de Orga, 1794; 4.º* (B. del A.)

legua y en medio del camino se hallan los mesones de *Puzol* y sobre la derecha de estos y al Norte a medio cuarto de legua el Lugar de *Puzol*, propio del Arzobispo de Valencia, dejando a la izquierda el lugar de *Rafelbuñol*, de señorío y *Museros* de la Orden de Santiago.

Desde este Lugar a *Murviédro* de Realengo, ay otra legua y a la salida se pasa por vado la rambla de "Murviédro", que desagua en el Mar; sigue otra legua por la Villa de *Almenara*, de señorío, dejando a la derecha y Norte y a la izquierda y Poniente varios Lugares de Señorío, a corta distancia del camino y entre sí.

De *Almenara* a *Chilches*, otra legua y a la mitad sobre la derecha y Norte se pasa cerca del lugar de la *Llosa*, los dos de señorío; continúa por la Villa de *Nules*, a una legua la rambla de "Belcayre", que se vadea en tiempo de avenidas. De *Nules* á *Borriana* hay una legua y en esta distancia se hallan algunas caserías inmediatas a la derecha y izquierda del camino.

Confina *Borriana* con el Mar por Levante; con *Villarreal* de Realengo entre Poniente y Norte; con *Nules* por Mediodía y con la Villa de *Castellon de la Plana*, por Norte, de donde dista dos leguas

Ademus y Castielfavi.

Ademus, *Castielfavi*, *Vallanca* y *Puebla de San Miguel*, todos de realengo, componen la Encomienda de *Ademus* del Orden de Montesa, que consiste sólo en la percepción de frutos de sus términos. Dista de *Valencia* veinte leguas, entre Norte y Poniente, se toma su camino pasando el río "Turia" por uno de sus puentes, casas de *Beniferri* ¹, y a corta distancia del camino sobre la izquierda y Poniente están el Lugar de *Benimamet* y sobre la derecha y Norte, a la misma distancia el lugar de *Burjasot*, los dos de señorío; continúa por las ventas del "Pozo" y del "Boticario" y algunos caseríos, las casas de la puebla de *Benaguacil* ², hasta la villa de *Liria*, de señorío, que dista quatro leguas de *Valencia*, dejando a la izquierda y a media legua los lugares de *Benaguacil* y la *Puebla*, de señorío, sigue el camino por la masada de la Cartuja de

1 Según Real Carta de Felipe II, datada en Madrid a 26 de noviembre de 1571. era en dicha fecha señor del lugar de Beniferri don Luis Testa, pues manda que como a tal se le restituya la carnicería y horno de dicho pueblo, que a instancia fiscal se le había comisado por Real sentencia.

"En sus cercanías y hacia el Mediodía tiene Burjasot dos lugarejos sus anexos o dependientes en lo espiritual y ambos igualmente de la particular contribución de Valencia: llámanse Beniferri y Benicalaf." (Castelló, ob. cit.)

2 BIBLIOGRAFÍA: *Novena de Nuestra Señora de Montiel, venerada en Benaguacil precedida de una reseña histórica*, por don Ambrosio M.^a Benaguacil. Valencia, 1907; 4.º

Portaceli, las casas de "Artag", dejando sobre la derecha la Villa de *Alcublas*, se pasa por el lugar de la *Pobleta* y a un cuarto sobre la derecha del camino, la villa de *Andilla* y a tres leguas continúa el camino por la villa de la *Yesa*, dejando sobre la derecha y Norte el lugar de *Abejuela* del Reino de Aragón y a la izquierda el *Villar*; sigue *Piedraíta* distante una legua, otra al "Collado del Poyo" y el Lugar de *Carcolilla* a la izquierda a un cuarto del camino. A una legua está *Losilla de Aras* sigue una legua por la penosa cuesta de "Ricos" a la oya de la "Carrasca" y dos desde ésta a *Ademuz*, quedando a media legua del camino, la *Puebla de San Miguel*.

Riega la huerta de *Ademuz*, el río "Turia", que se pasa por puente de Piedra. De *Ademuz* a *Castelfaví* ay dos leguas, entre Poniente y Norte y cruza el camino el pequeño río "Ebron"; de *Ademuz* a *Vallanca* hay una legua sobre la izquierda y Poniente y a la *Puebla de San Miguel* dos leguas al Poniente y se riega su término de unas fuentes.

VICENTE CASTAÑEDA.

(Continuará.)

GRAVE ERROR POLÍTICO DE CARLOS I

HACIENDO LA

boda de Felipe II con doña María, reina de Inglaterra

DOCUMENTO I

Carta autógrafa del infante D. Luis de Portugal a Carlos I pidiéndole favoreciere sus deseos de casar con la Reina de Inglaterra.— Arch. gral. de Simancas: Estado, Portugal, Lej. 169 m., 316 ant. Lisboa, 31 agosto 1553.

✦

Snor.

A carta, que V. M. escreuev de Bruselas e 30 de Iullio recebi, e afirmo a V. M. que dias a que cousa alguna me nav den tanto contentamento por que nela vi as boas nouas de sua desposicao que desejava espero em nosso Sñor que cada dia serao milliores e asi vi o catolico e valeroso espirito conque passvn os traballios deste ano refisindo tudo co gloria de nosso Sñor prerendo antes padecer o q padesco que dar ocasion av principio da guerra o q estimo tanto e tenho por taultra cunsa que tulgo nao podera acotecer a V. M. neste tempo vitvria q se comparara coesta ainda q vela acabara de dessvnir todos seus inimigos por q em finmenluis fav tav poderossos como os das portas adetro e la que nosso Sñor the deu esta tav grande vitoria conhecẽdo lha V. M. e agradecendolha como tenhv por certo qvsara tan bem serei por certo q em todas as outras cousas lhas dara como seus seruidores desesamos, por Antonio de Saldanha embaxador del Rei meu Sñor sabera V. M. o que sua alteza tem feito no negotio da infante dona Maria sua sinca e o contenta me lo q tem deste negotio e quãto deseia de o ver acabado, e en afirmo a V. M. como que o sabe q sua Alteza tem ofrecido mais do q pvde por q para o por em obra the lumio fazer cousas q lanas sav de poder ordinario por nav tomar dinheiro acabio q segũ doesta sua fazẽda nenhin cruzado pvde tomar

aca bio q the custo menos dentro de maneira q dūse fasi dous por q antes deseis anos nāo he possinel pagarsse e ainda setodas as cousas correre bem e os dinheiros nao correse neste tempo amais de doce por cento por q se coresse a como agora andav por vētura nos seis anos dū cruzado se seraō tres e feisto asi nav fora sua alteza solgara bem de mostrar em nunta mais largeza deste negotio o gvsto q debe tem e de compiazer a V. M. en tudo, e poisnele a tantos contentamētos e tantos defeitos e tantas Resve de todas as partes deue V. M. satisfazer a tvdos coa breue resahuāō dele q nav pvde deixar de ser para tātos bens. como sesperav. El Rei meu Sñor niada dar coussa a V. M. do contentamēto q tem do bō sucesso q mosso Sñor tem dado as cousas de Rainha dinglaterra sua prima e do q lhe parere q se deue fazer para trazer este Reino a uerdadeira obediētia da igresa catolica e o q ele acerca desto faz de sua parte e por q sei q far bem the fala e mi tine dunida se o faria en on seme Calaria e escolhi por milhore dezelve minha verdade q sor me calar deixar em duuida o cvmv essovnela.

V. M. saiba por certo q deseio muito para deos todos os Reinos do mundo e nenha deles para mi por q alarga esperientia dos negotio do estado me tē dada essa doctrina da qui se segue o q pode rei querer acerca deste q se trata e he q V. M. como taō Catolico principe procure de fauorecer e acōsselhar aquela Rainha Catolica sua prima para por aquele caminho q mais comeuimento paserer par q traga a sua verdadeira obedientia e a de deos todos os da quele Reino, e se para esto comprir mais casar con sugies q sera catolico on cō qualquer vntra pessoa esso procure q se fara, e em asimo a V. M. q me pretaria acaz de ser o medianeiro susto e de ajudar e seruir a Rainha para este caso ainda q coas armas as cossas dādome ei Rei meu Sñor licença para isso Etanto com milhior animo o faria quāto mais claro estiuesse nao poder susso pretender outro autevesse meu se nāo a gloria de nosso Sñor. Equādo percima de tudo bem considerado A. V. M. parecer q para este mesmo fim q se pretende come tratasse de mi nesse negvtio V. M. e sua alteza sarav susso o q lhe parecer q mais conuē por q o qles mā darē q fara auerei q me mādā deos e aisso o be decerei por q asi como pretender en la agora e procurar nvuas cargas e obligacōes em tempo q deuo comencar adescarregar as q tenho seria insustia a e soberba asi me parece q seria inobediētia e fraqueza de spirito negar auida aqualquier covsa ema pareresse q se deos queria seruir dela. El ordene tudo como seja mais seu servico e de a V. M. o acrescētamento de vida e defen muito Alto estado q eu deseio. De Lisboa a 31 dagosto 1553.

beiso as mãos a vossa Masestade

INFANTE D LUYS.

DOCUMENTO II

Carta autógrafa de la Reina de Portugal a Carlos I recomendando los deseos del infante D. Luis.—Arch. gral. de Simancas: Estado, Portugal. Lej. 169 m., 376 ant.—Lisboa, 1 septiembre 1553.



Sacra Cesarea Catolica Magestad.

Fué tan grande la md. que recebi con la carta de Vra. Mat en respuesta delas mías que no sé con que palabras lo pueda encarecer sino pedir a nuestro Señor que me lo deje servir como lo sé conocer. El Rey my Señor y todos estamos tan llenos de plazer y contentamiento con la salud de vuestra majestad ir adelante y esto por todas las partes que de allá bienen se doblar que no se puede dezir quanto es, y no podía por menos con esto uenir tan buenas nueuas y de tantas vitorias por todas las partes y esta de Mes que agora nos afirma un capitan de Marisca (?) placará Dios que será tan cierta como se pinta que no puede ser mayor servicio de nuestro Señor que cosa que costó tanto trabajo de todas maneras se tomase tan fin él, él sea muy loado por todo lo que aze que siempre es muy diferente gelo que le merecemos y espero en su misericordia que dará tales medios y fines a lo que tiene comenzado como conviene a su servicio y al acrecentamiento de su fe y auer a vra. mat. con el descanso y salud que todos auemos menester, y por quanto enel caua a todos devia vra. mat. azer mucha conciencia de quan mal se guarda como está mejor, y pues si por esperiencia quanto mal le aze de manera de poder con tan poca cosa que si puede con tan grandes pues a todos los que nos toca aca tengo grand merced azello assy. El Rey my Señor manda este correo a que le traiga muchas y muy buenas nueuas de vra. majestad porque no se descansa sino quando las tiene como su alteza desea, Vra. majestad me ará muy gran merced en dallas al embaxador muy particulares de su salud para que me las escriba pues esto es lo que me sostiene. Estas nueuas de la Reyna de Inglaterra nuestra prima, son tan grandes y tan llenas de la misericordia de Nro. Señor que no podían dexar de uenir en tal tiempo y deuese esperar en su misericordia que será para darle el fin que a menester cosa tan perdida en las almas y todo lo demás alo menos puede creer vra. majestad que lo quel Rey my Señor le manda dezir, queste es el principal fin y lo que cierto le mueue por lo que sabe del infante y uisto está que siendo ansy a de ser en gran utilidad de todos los príncipes que son verdaderamente cristianos quanto mas las otras obligaciones questan tan uistas. Nro. Señor ordene aquello con que ha de ser mas seruido y su fe mas acrecentada y al reino remediado de tantos males y de tanto tiempo questo es lo que todos pretendemos y deseamos que lo demas uisto está que no es sino trauaxo y inquietudes para quien lo ha de pasar y por vida de muchas maneras para su alteza, y este reyno mas, lo que se aze so-

lamente por Dios y para tan grandes remedios todo se ha de pasar por quien tanto hizo por nos; alo que vra. majestad me responde acerca de la Reyna my señora pareceme que no podrá responder por este correo porque quien aora no puede pensar sino en la salud y dispusicion de vra. majestad no puede tener el medio por donde esto pueda ser tan presto como yo deseo. Las nueuas que de acá puedo dar a vra. majestad son quel rey my Señor y todos estamos con salud, a nuestro Señor gracias y la Princesa my hija ua ya tan adelante con su preñez como todos podemos desear y con tan buena dispusicion que engorda y las mas nueuas de aca y de India sabrá vra. majestad por los embaxadores y por esto acabo con enfiadar con tan larga carta y quedo rogando a nuestro Señor guarde a V. M. como siempre le pido. De Lisboa primero de setiembre.

servidora de vra. magt.
que sus manos besa.
LA RAINHA.

DOCUMENTO III

Párrafo del despacho original de la carta de Luis Sarmiento, embajador en Lisboa de Carlos I, notificando al Príncipe la salida de Lorenzo Pérez para tratar de la boda del infante D. Luis con la Reina de Inglaterra.—Arch. gral. de Simancas: Estado, Portugal. Lej. 169 m., 376 ant.—Lisboa, 1 noviembre 1553.

Teniendo escrito lo de asta aqui el Serenissimo Rey mandó a Lorenzo Pérez de Tavera que fuese a Inglaterra y ba allá por su embaxador. A de yr por donde vuestra alteza estubiere y de ay a su magestad por tierra a ablar a su magestad sobre lo deste casamiento del Señor Infante don Luis como arriva digo. Acá en unas cosas nunca acauan y en otras presto se determinan como lo hazen. En esto agora deste casamiento que les parece que no ay otro en el mundo. Con quien se pueda casar la Reyna. El Señor Infante don Luis por su persona merece mucho. Dizen que partirá luego Lorenzo Perez y que yrá por la posta.

DOCUMENTO IV

Carta en cifra escrita por Carlos I a la serenissima Reina de Portugal sobre la boda de Felipe II con la Soberana de Inglaterra.—Arch. gral. de Simancas: Estado, Portugal. Lej. 169 m., 376 ant.—Bruselas, 21 noviembre 1553.



La carta de V. Al. de XIX de Julio y primero de Setiembre en respuesta de las mías he recibido y creo que holgaría quanto dize de saber de my salud y los buenos sucesos que a Dios gracias han tenido acá nuestras cosas,

y assy spero enel lo confirmará, y en lo demas que certificaron a V. Al. se había tomado se engañaron porque nuestro ejército no se ha puesto sobre ella sino en Serruana y Hedin que tomamos, que son plaças más importantes para estos estados: en lo de la serenissima reyna de Inglaterra nuestra prima V. Al. tiene razon de estar muy contenta de verla en tal lugar, por que cierto parece segun las cosas han passado y las grandes dificultades que hauia, ha sido cosa especial ordenada por Dios y en todo lo que he podido aconsejarle y ayudarle para el establecimiento de aquel reyno y que esté en pacífica possession dél, lo he hecho con el amor y voluntad que deuia, y en lo que v. Al. escribe cerca deste casamiento para el Illustrissimo Príncipe D. Luis yo le he sido y soy tan aficionado que no sé quien podrá dessear más su descanso y acrecentamiento, pero esto ha sucedido de manera que no he podido escusar de venir en lo que el Embaxador Luis Sarmiento de mi parte dirá, y no dudo que el Serenissimo Rey y v. Al. y el Ynfante se satisfaran y dessearan que venga en efecto hauiendo de redundar en beneficio del príncipe my hijo que tan propicio lo es de V. Al. y tan particular fin y propósito ha de tener justamente conmigo al remedio de la religion, a lo demas que toca a sus Cartas no ay que replicar syno tener mucho contentamiento de que el preñado de la Princesa esté tan adelante y que el Príncipe mi hijo se halle con salud, a quien v. Al. dará mis encomiendas que no le scriuo por ser su carta en respuesta de las mías, cuya, etc. De Bruselas a XXI de nouiembre 1553.

Yo el Rey

DOCUMENTO V

Carta en cifra escrita por Carlos I al infante D. Luis de Portugal sobre su propósito de casar al Príncipe Felipe con la Reina de Portugal.—Arch. gral. de Simancas: Estado, Portugal. Lej. 169 m., 376 ant.—Bruselas, 21 noviembre 1553.



La Carta de V. Al. de xxiiii de julio en respuesta de la que le escriui con D. Hernando de Rojas y la que despues llegó de xxxi de agosto he recibido y el contentamiento que es razon de entender por ella su salud y buenas nueuas y assy creo lo haría V. Al. de saber de la mía y el buen suceso que ha plazido a nuestro Señor darnos este año assi sobre las tierras que nuestro exercito se propuso como cuando se vino a ver conel el rey de Francia.

En lo de Inglaterra, con mucha razon devemos todos dar gracias a Dios por hauerlo reducido y traydo a terminos que nunca se pensó segun las grandes dificultades se offrescian que cierto ha placido bien, obra de sus manos y que lo ha querido dar a conocer el mundo acordandose de la bondad y christiandad de la reyna nuestra prima, y en todo lo que he podido, mayormente en esta ocasion donde era necesario yr con mucho tiento y moderacion hasta ser coronada y establecidas las cosas de aquel reyno. le he ayudado

y aconsejado con la voluntad y amor que deuo haviendo tanta razon y obligacion para ello, y quanto a lo que V. Al. dize cerca deste matrimonio he visto las causas que le ha mouido a escriuirme sobrello con tanta discrecion y prudencia como suele tener en todas sus cosas y soy cierto que lo que principalmente pretende y tiene de santo son los propositos y fines que apunta enderescados en seruicio de Dios nuestro Señor y aumento de su sancta fee. y puesto que para este respecto y por el gran amor y aficion que he tenido y tengo a V. Al. le dessearia ver colocado enel lugar que meresce de que tuuiera el contentamiento que es razon como este negocio ha procedido de la voluntad dela dicha serenissima reyna, y se ha inclinado a lo del principe mi hijo para las causas que Luys Sarmiento a quien me remito dirá, no he podido escusar de tractar dello, y assi creo que a V. Al. parecerá lo mismo conociendo que haviendo este fundamento sy otra cosa se me creasse podriades hacer lo vno y lo otro segun la variedad de los ingleses, de que se seguiria no solo el daño particular por el general de V. Al. tiene de santo y no dudo syno que se satisfará dello haviendose esto tractado con la llaneza y sinceridad que se ha hecho y siendo Dios servido que se concluya sucediendo quien tanto ama y quiere a V. Al. y ha de tener especial cuydado de agradarle y complacerle y holgará mucho que la dilacion de comunicarselo primero no traxera notable inconveniente para darle parte dello, antes que se propusiera porque ya V. Al. sabe lo que en estas cosas suele acaescer, y porque conesto se responde a lo demas de su carta no ay para que alargar syno que esta va en cifra por ir por Francia; yo quedo en la cama con harto dolor de gota enel lado izquierdo y con algun sentimiento enel derecho, y no ha faltado vn poco de accidente. Spero en Dios me dará salud y que assi la terná V. Al. dela qual holgaré siempre saber, cuya, etc. De Bruselas a XXI de Nov. 1553

Con señal de la Majestad y abaxo de Erasso.

DOCUMENTO VI

Carta original de Carlos I acusando recibo de cartas al Rey de Portugal sobre la boda del infante Luis con María de Inglaterra.—Arch. gral. de Simancas: Estado, Portugal. Lej. 169 m., 376 ant.—Bruselas, 21 noviembre 1553.

✱

Don Carlos por la diuina clemencia Emperador Semper Augusto Rey de Alemaña de Castilla de Leon de Aragon delas dos Sicilias de Hierusalem etc. Serenissimo muy Alto y muy Poderoso Rey nuestro muy charo y muy amado hermano: Lorenzo Pérez me dió la carta que conel me escriuistes a xx de Setiembre y oy lo que de vuestra parte me dixo assi cerca de la visitacion de la Serenissima Reyna de Inglaterra nuestra prima como delo de más que traya por comision, y por que en lo vno y lo otro le he mandado responder lo que escriuirá y Luys Sarmiento os dirá de nuestra parte, no hay que dezir

sino remitirnos a aquello Serenissimo muy Alto y muy Poderoso Rey nuestro muy charo y muy amado hermano. Nuestro Señor sea en vuestra continua guarda. De Bruselas a XXI de Noui. de M. D. Liiij.

1) *Yo el Rey*

Erasso.

DOCUMENTO VII

Carta en cifra de Carlos I a su embajador en Portugal D. Luis Sarmiento, sobre el matrimonio del príncipe Felipe con D.^a María de Inglaterra y oposición de Portugal.—Arch. gral. de Simancas: *Estado, Portugal. Lej, 169 m., 376 ant.*—*Bruselas, 21 noviembre 1553.*



Luis Sarmiento de Mendoza del nuestro Consejo y nuestro embajador en Portugal: Todas vuestras cartas hauemos recibido y por lo que nos scriuistes en las del vltimo de agosto y xviii de septiembre hauemos entendido lo que los serenissimos rey y reyna mis hermanos os dixeron de la determinacion que tenian de embiar a visitar ala serenissima reyna de Inglaterra mi prima, tocando vos junto conesto que antes de agora se hauia platicado en enderescar de casarse conella el Illmo. Infante don Luys, por cuya causa offresciendose esta presente ocasion, nos hauian querido tornar a hazer memoria dello, con las limitaciones que apuntais, y en la misma sustancia me scriuieron de su mano specialmente el infante, proponiendo lo que a esto le mouia que es el seruicio de Dios Nuestro Señor y remedio de la religion en aquel reyno, que tanta necesidad tenía remitiendonoslo y certificando su voluntad y desseo que tiene de nos ayudar, y dar todo contentamiento como verdaderamente lo creemos segun su bondad y el afficion que siempre ha mostrado y nos le tenemos apunctandolo con el miramiento y consideracion que de su persona y prudencia se esperaba, y puesto que el embajador Antonio de Saldaña nos habló cerca desta materia en virtud de la creencia a él remitida, le respondimos que ya se le acordaría que quando la primera vez nos tocó eneste negocio luego que murió el Rey de Inglaterra, le diximos el estado en que [en] aquella sazón estaban los negocios de aquel reyno, y la incertitud que hauia de la sucession dela dicha serenissima reyna por las formas e inteligencias que los que tenían la mano enel gouierno trayan para apartar y desviarla y poner persona a su propósito, y que aunque despues que se tuuo más ciertas speranças por la mudança que huuo, hauiamos tenido solamente fin al stablecimiento de aquel reyno y que la reyna fuese jurada y estuyese en la possession pacífica del y que assy selo hauiamos embiado a persuadir y aconsejar, porque cualquier cosa desta qualidad que se tractasse y propusiesse segun los ingleses son sospechosos, dañaria mucho a lo principal y alo que dello dependia y que pues Lorenzo Pérez venia a trac-

tar este negocio con nuestra comunicacion, parescia que lo mas acertado era, teniendose auiso que venia de camino sperar su llegada, y eneste medio seria la reyna coronada, y se veria el fundamento que lleuauan los negocios, y los fines y propósitos que tenian, y, conforme a aquello se elijeria lo que pareciesse conuenir, y con esto la cosa quedó assy, y despues llegó el dicho Lorenço Pérez, con quien recibimos otras nuevas cartas y le dimos grata audiencia y hauendonos uisitado de parte de los serenissimos reyes y el Infante nos habló enel negocio aque venia en la misma sustancia que primero le teniamos entendido, pidiendonos que porque el traya demas de lo sobre dicho comission de passar a visitar ala dicha serenissima reyna mandassemos mirar en lo vno y en lo otro ordenandole lo que deuia hazer, porque conforme a aquello hauia de proceder, y le replicamos que puesto que sabiamos su venida y comission y quales cosas de Inglaterra estauan mas asentadas y lleuauan otro camino despues que la reyna se coronó, hauiamos escripto a nuestros embajadores que assiessen con ella, y los de su consejo en que seria razon segun su edad y la necessidad que tenia de sucession determinarse a lo que hauia de hazer de ssy, declarandose en sy se inclinaba a natural o extranjero y nombrado las personas porque conforme a aquello se pudiesse enderezar lo que más conuiniessse, assy a ella como al establecimiento de aquel reyno; aun no teniamos respuesta deste punto que era de donde dependia lo que el pretendia, y que qualquier diligencia que antes que hiziesse podría traer notable inconuiniente a las cosas dela reyna, y que pues no se podia delatar de entender lo que hauia, era mejor sperar, y paresciendole que hauiendo más dilacion la visitacion seria despues fuera de proposito, tornó a hacer instancia en que la dexassemos passar, y le mandamos responder, que para esto su yda en este tiempo no seria a proposito, porque hauiendose publicado alo que principalmente venia podia causar alguna alteracion en lo de Inglaterra de mas de que perderia la oportunidad del officio que juntamente con la visitacion pudiera hazer en lo del matrimonio, porque por ventura entonces no seria tiempo para hablar enello ny hauria causa sufficiente para detenerse allá, y hauiendose de boluer era tanto el respecto que teniamos al dicho Illustrissimo Infante que no queriamos poner en disputa su reputacion ni que huuiessse fundamento que dicesse sperança de algun buen successo, lo qual no se podia ver hasta que se entendiesse adonde la voluntad dela reyna inclinaria, y lo que el stado presente de las cosas de Inglaterra podrian sufrir, añadiendo que la visitacion siempre seria a tiempo, y se podría excusar la dilacion, por las consideraciones que se habian tenido sobre todo a los mismos negocios de la serenissima reyna, y con esto el dicho Lorenço Pérez se aquieto conformandose con lo que nos parescia, y luego despachamos correo expresso a nuestro embajador que reside en aquel reyno para que se dicesse tanto mayor prissa a descubrir la voluntad suya, y de sus consejeros en lo de su casamiento siguiendo la comission que antes le haviamos dado, y despues llegaron cartas suyas en que nos auisó, que hauiendolo procurado ¹⁾ *assy respondió la dicha serenissima reyna, que aunque antes de agora estaba fuera dello, que hauiendo Dios*

1 Lo subrayado lo está en el original.

sido servido de ponerla por tales medios en el estado en que estaba, y tenía tanta obligacion de mirar por aquel reyno y la sucession y pacificacion del, no podía escusar de tomar nuevo estado, y por muchas causas que prudentemente tocó, declaró que antes con extranjero, que con natural, con tanto que fuesse el Principe mi hijo, paresciendole que principalmente para lo de la fee, que ha tenido y tiene, mas delante sus ojos, que otra ninguna cosa y despues por la conservacion y defension de aquel reyno, para todo lo qual ay euidente necesidad de poder y grandeza que con facilidad responda al remedio de lo que se podia ofrescer por razon de la vecindad que tiene con Francia y de las inteligencias que ha traydo y traen en muchas partes y señaladamente en el reyno de Escocia en su perjuizio, y la dificultad grande de sostenerse por sy solo mayormente hauiendo muchos principales y particulares de quien no puede tener entera confianza por sus fines y intereses, y visto y considerado todo lo sobredicho, conociendo, como es la verdad, que por el consiguiente ninguna cosa se podría offrescer de tan grande qualidad e importancia para lo que ha tanto tiempo que pretendemos, ques el remedio de la religion por cuya causa nos hauemos puesto en tantos peligros y trabajos, y tambien para la conservacion y acrescentamiento de nuestros estados y señorios, y otros grandes respectos, nos hauemos resuelto en procurar de llegar este negocio al cabo, conociendo la voluntad dela dicha serenissima Reyna, y la mudanza que adelante podia hauer en las cosas, por cuya consideracion hauemos sido forçado de tractarlo desde luego sin sperar a hazer officio que quisieramos con los dichos serenissimos reyes e Infante, y con la llaneza y sinceridad que en ello se ha procedido lo hauemos mandado decir al dicho Lorenzo Pérez en esta su stancia, y soy cierto que assy lo tomaran y se satisfaran, de que ofresciendose tal coyuntura, y razonable fundamento, queramos vsar della, y que conforme al affición que nos y el Principe les tenemos no holgaran menos de qualquier cosa que suceda en su beneficio. que sy se emplease en su verdadero hijo, hauiendoles de corresponder él y yo como es razon y lo piden los vínculos del deudo y amor que entre nosotros ay, y en lo del matrimonio de la infanta doña Maria mi sobrina, puesto que como sabeis se hauian offrecido otros de importancia para nuestros negocios y dependencias dellos dexandolos a parte, por los grandes meritos y qualidades de su persona hauiendonos hablado en ello la christianissima Reyna de Francia poco despues que aqui llegamos dela jornada de Melez nos inclinamos a ello y se tractó y platicó sobre lo del dote, y lo que mas conuino, y confiando en la voluntad que siempre le mostró el dicho Serenissimo Rey de ayudar ala infante, no solo offrescio que lo de su dote y legitima se cumpliria y pagaria luego. pero dió esperança que se acrescentaria en mayor cantidad y lo mismo certificó Sebastian de Morales que vino de parte del Rey a escusar la venida acá dela dicha infante y dar a entender quanto contentamiento ternia deste matrimonio y tomandolo assy por cierto que en ello no hauria duda ni dilacion, por lo que conuenia a nuestros negocios screvi al Principe mi hijo remitiendoselo para que satisfaziendole lo offectuasse, y hauiendolo mirado y embiado a ello a Ruy Gomez le dieron la respuesta que sabeis y a vos vltimamente en la misma sustancia, y aun mas estrecha en

quanto a pagar lo que restasse en dinero de los quatrocientos mill cruzados, porque en la primera dezia que dentro de vn año, y en la vltima que lo hariat segun el tiempo y las necessidades, de manera que siendo las nuestras tan grandes como allá pueden pensar con las cosas que han passado y los escesivos gastos que hauemos sido forçados sostener contra los franceses en todas partes, y haziendo fundamentos a socorrernos en breue dela dicha suma junta no se ha podido hazer, y bien soy cierto que a los dichos serenissimos rey y reyna no falta la voluntad que tan liberalmente hauian mostrado en lo que tocaba ala dicha infante, si sus necessidades diessen lugar, y como los consideramos con el amor y sentimiento que es razon, assi creemos que por las mismas causas les parecerá ser muy razonable que vsemos desta ocasion que siendo Dios seruido que se concluya redundará en los beneficios arriba apuntados, y visto por el dicho serenissimo las dificultades que hauia en lo que se ofreció fué necessitado a consultarnoslo sin passar mas adelante, y eneste medio ha sucedido este negocio delo qual os hauemos querido dar particular noticia para que sepais lo que en todo ha passado, y que enesta misma sustancia hauemos mandado responder al dicho Lorenzo Pérez y assy lo deue scriuir coneste correo a los dichos serenissimos reyes e infante: vos les dareis mis cartas de creencia hablandoles conforme a lo sobre dicho apuntadamente con todas las buenas razones y palabras de cumplimiento que es justo que se haga, de modo que entiendan las causas que ha hauido para la vno y lo otro que creemos les satisfaran y conosceran nuestra voluntad, que es la que siempre hauemos tenido de contentarlos y complacerlos y al dicho Illustrissimo Infante direis quanto quisieramos ayudarle eneste negocio por el gran amor y afficion que le tenemos, y ser cierto lo hariamos como en nuestro propio hijo, y por lo que desse amor su contentamiento y acrescentamiento como algunas vezes lo hauemos platicado, y conoscer sus buenos fines y propositos que son mucho de loar, pero como esta determinacion ha procedido de la misma reyna si se tentasse otra cosa nueva podria confundir la negociacion y impedir lo vno y lo otro, que ya conoscerá el daño que se seguiria no solo en lo particular pero en lo general a que se deue tener tanto respecto, y con el primero nos auisareis como lo toman, y lo que mas se offresciere, y por que no sabemos si alguna delas cifras duplicadas que se os han embiado se ha perdido, o tomado y venido a manos de franceses escriuimos al dicho Infante, y su carta y esta vuestra van en la cifra que se tiene con mi hijo, y le escriuimos las mande sacar y os la embie con este mismo correo, vos sela dareis diziendole la causa porque se ha hecho, y que vos la haueis hecho sacar por la cifra que teneis si fuere menester, y syno no ay para que, y tambien van assy la carta para la serenissima reyna, y otra para el secretario Hieronimo Perez Garcia, a todos les dareis las copias con las originales que van señaladas en cifra, y a la Illustrissima Infanta mi sobrina direis lo sustancial desto con el miramiento y consideracion que es razon y antes desto al dicho secretario porque en la que escriue la dicha christianissima reyna se remite a vos, como vereis para que hable eneste negocio conforme alo que se le ordena y destas vltimas particularidades no ay para que decir allá parte a nadie.

Bien hizisteis en visitarlos de nuestra parte y assy lo areys ahora diciendoles que quedo en la cama con la gota en la mayor parte del lado izquierdo de manera que casy no me puedo mouer y ala serenissima reyna certificareis lo que hauemos holgado conla muger que embió, y quan apropiato ha sido segun el hastio [que] tengo.

Quanto alo que passó el veedor de la Princesa con el repostero de camas pues quedaua ya acordado no ay que dezir syno que pienso que estas cosas y lo que escriuis de Lorenzo Pérez deue ser causa que no tenga el contentamiento que seria razon y nos desplace dello, y porque el Principe lo tiene entendido y procura de acomodallo vos seguireis enesto la orden que os diere.

En lo que screuis sobre lo de vuestro hijo agora no ay que responder quando se offresciere en que hazelle merced ternemos memoria de lo que vos y él nos haueis seruido.

Ha nos desplaçido mucho de lo que succedió alas naos que venian con la speceria y que lo de la India no ande tan a contentamiento del rey como desseamos; auisarnos eis de lo que mas entendieredes, y assy mismo de lo del Xarife De Bruselas. [xxi de nouj. 1553].

[En papel separado incluído dentro de la carta.]



Erasso besa las manos de V. m. y no le scriue por que no se conozca su carta y vean que este despacho es de su magestad y Lorenço Perez partirá dentro de dos dias a visitar la Reyna de Inglaterra que ya tiene orden de su magestad y hauiendolo hecho entrará por Francia y seguirá su camino y lleua la carta para la Señora Princesa por que la pidió ¹⁾.

DOCUMENTO VIII

Carta cifrada de D.^a Leonor, madre de la infanta Maria, al secretario Jerónimo Pérez, quejándose del desenlace que han tenido las negociaciones de boda entre su hija y Felipe II y dándole instrucciones de cómo ha de consolarla y tratar en Lisboa el asunto.—Arch. gral. de Simancas: *Estado*, Portugal. Lej. 169 m., 376 ant.—Bruselas, 21 noviembre 1553.

Geronimo Perez Garcia nuestro secretario y del nuestro consejo:

Por la que ultimamente os screui aurey visto como auia rescebido vuestras primeras cartas en que me auisades el estado en que estaua el negocio dela Infante mi hija y lo que auia des pasado con los serenissimos rey y reyna y Infante y los otros ministros sobre el cumplimiento del dote procurando que aquel se acrescentase conforme alos ofrescimientos que tantas vezes auian hecho y la speriencia que sabeys que dió Seuastian de Morales quando aquí vino y assimismo lo que os respondieron y les

1 Esto viene al pie de la Carta de Su md. para Luis Sarmiento.

suplicastes para traerlo a buen fin y como conesto fuystes al Serenissimo Principe mi sobrino, de donde dependió la yda de Ruy Gomez y alli dezia la causa porque no se os podia entonces satisfacer, que fue por no ser venido donyngo de Mendoza que traya la resolucion. despues casi llegaron a vn tiempo él y Lorenzo Perez y antes y con él rescabi las vltimas cartas vras., y tengoos en seruicio el particular auiso que de todo lo sucedido me days que creo lo aureys tratado conforme a la comission que lleuastes y con la desteridad y cordura que he confiado, y paresceme segun lo he entendido por la respuesta que dió el dicho Serenissimo Rey a Ruy Gomez y despues a Luys Sarmiento que se resumió auriendose hecho las diligencias necessarias en dar solamente los quatrocientos mill cruzados que pertenecen a mi hija del dote y legitima del Rey mi Señor que aya gloria, sin auer memoria de otro ningun crecimiento como lo speraua, auriendome dado tantas esperanças y ofrescimientos miormente tratandose de este matrimonio, y asi no pude dexar de hazerlos aca como sabeys, antes he visto que aun la paga y cumplimiento se a ofrescido en tal forma y tiempo que me he mucho marauillado, siendo diferente lo de mi hija delas quantas que ay de dotes de otros matrimonios, y teniendo por cierto que ya que las necessidades del dicho serenissimo rey sean las que dizen y publican, para efectuar cosa que tanto importaua a su descanso y contentamiento y al mio, se auia de esforzar a hazer todo lo posible, de manera que porlo menos se cumpliera la dicha suma junta para ayuda alos grandes gastos que el emperador mi señor a sostenido y sostiene, de que pensaua poderse socorrer, y que no diera la causa que se ha dado de dilacion, teniendo la voluntad que tenia enel Principe. Pero como esto a sucedido, assi, no pudo escusar de remitirlo a su magestad y consultarselo primero como lo a hecho, y en este medio a venido a parar el negocio en lo que sabreys de Luys Sarmiento, inclinandose a ello la serenissima reyna de Inglaterra, por las causas y razones que se apuntan; y puesto que no puedo dexar de sentir esta mudanza enel grado que es razon auiendo tenido tanta speranza de ver empleada a mi hija con satisfaccion en el lugar que tanto he desseado, toda via conociendo la causa tan suficiente que su magestad tiene y la que allá han dado para que aya de vsar esta ocasion, siendo de tanta importancia para el beneficio de la cristiandad y conservacion y aumento de sus estados, a que yo especialmente tengo tan particular obligacion, he dado y doy muchas gracias a Dios Nro. Señor por todo lo que haze, conformandome con su voluntad, y assi spero lo hará la infanta, y lo tomará con su prudencia y discrecion como cosa que viene de su mano, y porque yo le scriui breuemente dexando lo que mas se podria dezir para con otro que yra por mar, porque coneste que passa por Francia no sé el recabdo que esta avrá aunque uaya en cifra; acabo encargandoos que dando mis cartas a los dichos serenissimos reyes y Infante les pongays delante el sentimiento grande que me queda deste negocio y que aya venido en tales terminos, por no auer querido proueer conforme alo que esperaua y la razon y obligacion que ay lo requeria, y aunque Francisco de Guzman y vos con el zelo que teneys a nuestro seruicio lo sentireys como tan buenos criados, templanos eys, tratandolo de manera que no se dé mas pena a la Infanta y cuidado del que terna, antes gela aliuia-

reys en todo lo que pudieredes, entreteniendolo hasta que veamos en que paran estas cosas, que segun aquello assi me resolveré en lo que ha de ser de nosotras, y auisareys de lo que se ofresciere y vieredes que conviene. De Bruselas a XXI de Noviembre de 1553.

Estando scripto hasta aqui me vino a hablar el embajador Antonio de Saldaña y me refirió lo que su magestad auia mandado dezir a él y a Lorenzo Pírez cerca del negocio de Inglaterra y la Infante, puesto que ya yo lo sabia antes, y tratando dello me vino a dezir, que en ninguna manera se podia persuadir que viniessen a estos terminos por causa de aver ofrescido el dote dela manera que se hizo, en que aca se querian fundar, paresciendole segun los auisos que tenia que de mi hija auia passado muy adelante, todo endeñado afin de escusar al Serenissimo Rey, y como estoy tan cierta y segura de la voluntad de su magestad y del principe mi sobrino, y he visto y conocido por la respuesta que dieron a Ruy Gomez y despues a Luys Sarmiento como en Portugal han procedido eneste negocio y la traça de la cuenta que hazian tan enderezada a dilacion, le repliqué con mucha razon y sentimiento que yo y mi hija no auiamos merecido a él ni a sus cosas que huuiessen procedido eneste como lo ha hecho, porque si el tenia la voluntad que por palabra y por scripto auia diuersas ueces mostrado de quanto deseaua este matrimonio, ya que sus necessidades no diesen lugar a hazer la demostracion que esperauamos, alomenos llana y rasamente deuiera ofrescer con liberalidad y sin dar ocasion a que huuiera demandas y respuestas lo que es propio de mi hija y le dexó el rey mi señor y él le consignó y señaló en las rentas y puebios que sabeys, aunque mas tarde, de lo que se deuia hazer, porque conesto se pudiera auer el dinero de contado segun Francisco de Guzman como se os acordará me lo scriuió y se escusara la dilacion y cumpliera no solo con nosotras pero con todo el mundo, pues no huuiera persona particular a que esto se le pudiera negar en razon y justicia, y no dexé de tocalie sumariamente otros algunos puntos que quedaran para con otro, y como no pudo satisfacer, por ser tan bastante argumento, respondió afirmativamente que yo veria y entenderia por cartas de mi hija que lo que él dezia era assi, y que cesar su matrimonio no era la dilacion que auia auido, ni la paga y cumplimiento de la dote, sino auerse ofrescido este medio lo de Inglaterra, y aunque sé que es al contrario porque ellos an de querer justificarse por esta via, os he querido auisar de lo que passa y será bien que quando rescibays este despacho digais solamente a la infante lo que enel primer capitulo os escriuo por no darle mas pena y congoxa dela que rescibirá; mas auays destar muy sobre auiso de preuenirla en su tiempo y razon desto vltimo, porque pienso que an de negociar con ella que me escriua lo sobredicho, y no seria razon que la persuadiesen a lo que pretenden, siendo fuera de proposito ni que su magestad entienda que se hace lo que todos saben que es diferente, y en este articulo no conviene que intervenga el embajador Luis Sarmiento, que solamente pertenesce hazerlo vos de mi parte como cosa que particularmente me toca; mirando que aya secreto, no va esta firmada, porque sila abriesen en Francia conoscerian mi firma como sabeys. De Bruselas a XXI de noviembre 1553.

DOCUMENTO IX

Párrafo de carta del embajador Sarmiento a Carlos I, refiriéndole la impresión que ha causado la boda del Príncipe con la Reina de Portugal.—Arch. gral. de Simancas: *Estado, Portugal. Lej. 170 m., 377 ant.*—*Lisboa, 2 diciembre 1554.*

No han holgado aca mucho con este casamiento del Rey de Inglaterra y principe nuestro Señor, y nunca creyeron que avia de yrse ni que se avia de efectuar. Lo hecho está muy bien hecho y parece despues de Dios hecho dela ymperial mano de V. Majestad; plega nuestro Señor que sea para su servicio y para mucho contentamiento y descanso de V. majestad que a los que les pessa no es syno de pura ynvidia. Si no es el Rey de Francia que se cre y que dello avra holgado mucho: Dios le destruya [por] quanto mal ha hecho y haze a la cristiandad.

DOCUMENTO X

Párrafo de carta de Luis Sarmiento a S. M. I. dándole cuenta de su entrevista con el infante D. Luis de Portugal para entregarle las cartas del Emperador en que se excusaba de protegerle en los deseos que tenía de casar con la Reina de Inglaterra.—Arch. gral. de Simancas: *Estado, Portugal. Lej. 169 m., 376 ant.*—*Lisboa, 25 diciembre 1555.*

Despues yo di la carta por la horden que arriba digo al Infante don Luis y le dixé todo lo mejor que supe, conforme a lo que vuestra Magestad por su carta me enuió a mandar: él me respondió bien y como cristiano, diziendome que en aquello de su casamiento que nun[ca] él en ello auia ablado ni pretendido mas de parezelle que en aquel casamiento podia seruir a nuestro Señor en azer sacrificio de su persona en Inglaterra trauajando porque fuesen buenos cristianos y que no tenia otro fin mas del que esos, que fuese mas para su seruicio y que al Principe qué le queria más que así por ser hijo de la emperatriz que esté en gloria, y él daua muchas gracias a Nro. Señor y que estaua muy mas contento con no tener nada, que nolo fuera con ser Rey de Inglaterra y que a vuestra magestad que siempre le fue seruidor sin pretender dengun ynteres ni querer nada de vuestra magestad, y que a él no hera necesario darle tan larga desculpa delo que en eso se auia hecho; qué sería el que disculparia a vuestra magestad y a todos daria bien a entender las causas que a vuestra Magestad le auian mouido para hazer lo que auia hecho y que daria él algo de heso poco que tenia porque quedase tan contenta y tan conforme con la boluntad de Nro. Señor la Ynfanta doña Maria su hermana como él lo hestaua, de quel daua muchas gracias a nuestro Señor por ello.

Al Infante doña Maria yo no la he visto despues ni ablado porque

me ha parecido no conbenir yr ablarla de proposito sobre este negocio porque me dicen questá muy pasionada, y asi asta que pase por ella hesta primer furia azerlo he quando me pareciere ser mas apropiado, porque yo sé que ella me hablará y será mejor; ablarla yo he entonces conforme a lo que vuestra magestad me manda que no yr yo agora ablarla de proposito pues no lleuo cosa que le poder dessir que le de neungun contentamiento.

El secretario Geronimo Perez Garcia a venido ablar al Rey y a la Reyna y al Infante don Luis, dandoles artas quejas y con mucha razón de parte de la Reina cristianissima y no ha faltado acá quien aya dicho a la Señora Infante que son fieros. Hesto deste casamiento de Inglaterra y que sea de hefetuar el suyo y ha sido providenzia de Dios para que se sustenga con esta pequeña hesperanza, para que mejor pase su trauajo.

DOCUMENTO XI

Carta autógrafa de D. Francisco Guzmán, escrita a Francisco Erasso, siendo de parecer que case el Príncipe con la princesa D.^a María,—Arch. gral. de Simancas: Estado, Portugal. Lej. 169 m., 376 ant.—Lisboa, 23 diciembre 1553.



Muy magnifico Señor.

A dos cartas que V. m. me escribió tengo respondido y despues le escreuí otra en pliego de Bartolome de Murga, que me parece que ya terna recibido: lo general era encomendando a vra. md. mis negocios con su magestad y por que yo tengo a vuestra m. por Señor y persona que me ha hecho mal en las cosas que me tocan, me atrey y me atrevo, que a la coyuntura de la consulta acuerde v. m. a su magestad que mejore de encomienda y me saque de nuestra prision para Castilla, pues tengo la encomienda tan atrás... de aqui Murga acordará a V. m.

.....

Aca estamos vn poco y avn mucho turbados, y no muy contentos de la mudacion que su magestad a hecho de no se concluyr el negocio de la infante mi señora, antes se entiende en lo de Inglaterra cosa harto muy diferente de lo que el principe y toda España a menester, y esto digo no por lo que cumple a la infanta mi Señora, sino por lo que cumple al bien publico de los reynos de España y a la persona del principe, que no se quan seguro estará en aquella ysla, con tan mala y perversa gente y no leal que acada paso se muda. Su magestad se devria mirar y biendo que aze como creo que lo myrará, y si le parece que soy parte destotra parte, en verdad que no me lo ase dezir sino buen zelo y como leal criado de su magestad; nuestro Señor encamine lo mejor, y alumbre a su magestad y no le engañen los pareceres de su tierra, a quien les está mejor que acá, y pues v. m. está enel lugar questa y no tiene pequeña parte en los negocios, no deue dexar de azer lo ques obligado y assy selo suplico, y que en todo

lo que le pareciere que puede servir a la infante mi Señora, lo aga, porque yo tengo dicho a su alteza [y a] v. m., y no quiero pasar más adelante sobresto, que bien se podría decir arto. V. m. me aga md. de me responder a esta y me ayude en mis negocios. Guarde y prospere nuestro Señor la muy magnífica persona de V. m., etc...

DOCUMENTO XII

Párrafo de carta original del embajador Luis Sarmiento al secretario del Consejo Juan Vázquez dándole noticias de lo que se dice acerca del matrimonio del Príncipe con la princesa de Inglaterra.—Arch. gral. de Simancas: Estado, Portugal. Lej. 169 m., 376 ant.—Lisboa, 25 diciembre 1553.

Hotras jentes dizen y los mas principales de aca quel casamiento de su Alteza con la rreyna de Ynglaterra ques íabula, que los yngleses no lo an de querer y quel Rey de Francia tramará tantas tranpas en Ynglaterra y gastará quanto tiene por lo hestorbar y que será parte para hestorbarlo por las muchas ynteligencias que traen en ynglaterra; hesta cosa hesta aqui muy publica por que este correo traxo muchas cartas de Flandes de Lorenzo Perez y del envaxador del rrey y de otras personas que escriuen todo lo que allá se dize sobre lo del casamiento del Principe nuestro señor.

El correo quel Serenissimo Rey envia a su envaxador questá con su magestad dizen que todabia lo despacharan luego y yrá por la corte del Rey de Francia y avn yo seguro a V. M. que no baya sin algunas cartas para él. Dios lo endereze todo como se desea, mas para su seruizio y bien de la cristiandad.

DOCUMENTO XIII

Carta de Eraso al embajador de España en Portugal Luis Sarmiento dándole avisos de la boda del príncipe Felipe con María de Inglaterra.—Arch. gral. de Simancas: Estado, Portugal. Lej. 169 m., 376 ant.—Sin fecha [1553].



Muy magnifico Señor.

Ya tengo scripto y respondido alas cartas de V. m. con otro, y assi en esta no hay que dezir mas de que senbia el triplicado del despacho que llevó el portugues para el caso que no huiessen llegado los otros. Su magestad ha estado los dias passados mal dispuesto de su gota y agora queda libre de ella aunque flaco; spero en Nuestro Señor le dará salud. El casamiento de Ynglaterra queda en buen estado, aunque los franceses y algu-

nos ingleses mayormente los disuaden de la fec. han procurado de storuarlo, pero la voluntad de la Serenissima Reyna está tan firme y los del consejo tambien enello, que ninguna cosa habrá a lo que creo que sea parte para impedirlo, mayormente si su Alteza se da priessa a venir para efectuarlo, que conesto todo se assentará como se dessea; acá hay salud y quedamos muy contentos y assi creo lo estaran allá los Serenissimos Reyes, pues este bien redunda en beneficio de la cristiandad y en su alteza, que les tiene tanto amor y voluntad. Estas cartas supplico a V. m. mande dar a recaudo que son de Andrada, a quien la Serenissima Reyna embió a Su Magestad.

¹⁾ besa las manos de V. m. su seruidor

Francisco de Erasso.

1 Cortesía, firma y rúbrica autógrafos.

FRAGMENTOS

DEL ARCHIVO PARTICULAR DE ANTONIO PEREZ, SECRETARIO DE FELIPE II

NÚMERO 59.

CARTA DE DOÑA ANA DE MENDOÇA A DOÑA JUANA COELLO.

San Lorenzo, 18 de octubre de 1589.

Aunque yo ayudo a V. m. a sentir sus trabajos con la pena que me obliga lo que la e querido, de nuebo aora me e tornado a enternecer de aver leydo en lo que V. m. me escribe tanto género de trabajos y tan poco alivio para podellos llebar como v. ms. tienen. Sea nro. Señor alabado y embie el remedio que con su misericordia puede. Yo, señora mia, deseosa de que lo que acá se hiciere, aproveche, no me pareció borarlo con dar yo el memorial de V. m. a su Al.^a por ser cosa defendida otra que la camarera mayor o la señora Yaçincur no dan a su Al.^a papeles, y así trató con el grafel de su Mag.^d, Espina, que la diese a la señora Yaçincur, porque tiene gusto particular de hacersele. La carta de V. m. no le osado a mostrar porque no biese que era para mí; querria que V. m. les escribiesse vna de la substancia desta, porque cierto muebe la berdad de las palabras acertadas a decir como de quien le duele. Otra carta seria bien escribir V. m. a la Condesa de Uceda, para que tratase con el Confesor que hace mucho al caso. Y yo digo todo esto a V. m. porque es lo que pienso que puede aprovechar; quel ablar a su Al.^a Yaçincur ará lo que pudiere y plugiera a Dios que lo pudiera yo todo por solo poder scribir a V. m. en esta ocasion, queso en Dios que de aquí adelante no a de ser sino de mucho contento las que vbriere. Desele nro. Señor a V. m. como deseo y los guarde y crea que en todo lo que puedo ablar a buenos tienpos lo ago y lo e echo, y que no me descuydaré. Nro. señor guarde a V. m. De San Lorenzo a 18 de Octubre de 1589. [Firmado] Doña Ana de Mendoça.

Sobre: A doña Juana Cuello, en Madrid.

NÚMERO 59 BIS.

MINUTA DE MEMORIAL.

Gaspar Martínez, en nombre de Antonio Perez y de doña Juana Coello su mujer.

Supp.^{ca} lastimosamente a V. mag.^d no permita se difiera mas ya la resolución y remedio del miserable estado como en el que se hallan, acabando los dos la vida en sendas camas, que pues ya no ay parte contra ellos, es piedad la que pido, digna de V. mag.^d y de su gran christiandad.

(Sin fecha.)

NÚMERO 60.

APUNTAM.^{TO} DE LO QUE DEUO Y TENGO A FIN DE 1589.

DEUDA

Es de advertir que ay vna memoria de todas mis deudas en que está de mi mano la razon de todas ellas, que tiene el allde. Brauo que monta 8 q. ^{tos} poco más o menos.	
Pero desto se aduierte que son emprastados del Car. ^l de Toledo, Obpo. de Cordoua, duque de Osuna, don P. ^o de Medicis sobre joyas 5 θ 500 du. ^{os} que esto sufre más comodidad y dilacion	60
Demás desto se deue a Julio Gentil por una partida de dos mill 2 θ d. ^{os} , tomada a pagar a feria de Bisanzon a 416.....	833 ⁰
—Iten al mismo por otra de 1 q. ^{to} al mismo respecto las quales se han de pagar con lo que montare la remision.....	1.055 ⁰
—Iten al mismo mill du. ^{os} que por c. ^a de Alexandro Çigala se me libraron en el cambio de Villamor, que fueron para dar a P. ^o descouedo a q. ^{ta} de los 20 θ de aquel bendito concierto.	375 ⁰ 500
—Mas tengo de pagar a Ambrosio Spinola por esta misma razon destos dichos 20 θ ducados 13 θ 250 d. ^{os} que cuestan los 10 de juro de a 14 que se dan a Escouedo. Estos se han de pagar a fin del año de 90 en la forma que el dho. Ambrosio Spinola dirá con cuyo crédito se ha comprado el dho. juro. Montaron.....	4.968 ⁰ 500
—Demas desto tengo de pagar para el cumplimiento de los 20 θ descouedo en quatro años 5 θ dos, 500 en fin del año de 90 y en los otros tres años siguientes a 1500 en fin de cada año, que todas las dhas. partidas con las dos que no van sumadas con la suma mayor montan.....	
17 q. ^{tos} 107 θ	

Para pagar las dichas partidas tengo la sustan.a siguiente:

De los réditos caydos de los dos censos que tengo en Nap.^{es}, como parece por vn mem.^{al} que tengo hecho dello hasta fin del año de 1589, tengo 28 θ 221 du.^{os} de Nap.^{es}.....

—Iten de la partida de la visita que es de los réditos del primer

año del censo mayor que me hizieron restituyr reseruandome mi derecho 5 θ 21 d.os castellanos, que se quantan 60 d.os de Nap.es.....		
—Las quales dos partidas, contando los carlines a 33 mrs., son largos.....		11.250 θ
—Más tengo las partidas que me deue la Prin. ^{sa} déboly, que son en 4 part. ^{as}		
—la 2. ^a	1.649 θ	382
—la 3. ^a	501 θ	513
—la 4. ^a	1.479 θ	694
—la vna de.....	1.612 θ	500
	<hr/>	5.243 θ 089
		<hr/>
		16.493 θ 089

Por manera que sin tocar a la renta de los censos de año de 90, ny a la de mi hijo del mismo año ni a la del año de 89, ni a la Maestredatía, ay casy sustan.^a p.^a pagar todas estas deudas.

—Deudas.....	17 q.os	107 θ	—
—Sustan. ^a	16 q.os	493 θ	—
—Faltan.....		614 θ	mrs

NÚMERO 61.

MEMORIAL DE D.^a JUANA AL CONFESOR DEL REY.

30 de enero de 1590.

* Sy para acabarse nras. prisiones y miserias es menester que la muerte las acabe, sepa V. P.^d que andamos cerca della, pues la menor parte de nros. trabajos huieron consumido mármoles y bronzes; no es S.^r de bronze esta carne ny aquella de aquel preso, enuegezidos entrambos en prisiones y descasados. Después de mi recaudo de esta mañana ha caydo malo ni marido; el milagro S.^r que en esto ay no es sino como no está él y todos en la sepultura, de donde aunque podremos dar bozes para cargo de V. P.^d no seruiran ya para remedio ni satisfaccion nra. Lo que pedimos es despacho y fin desta nra. enbegezida causa o juicio a quien acudir, o para no morir entre tanto, los aliuos pedidos, deuidos a la naturaleza y a toda christiandad y just.^a; y lo que más es, por piedad, lo que es esta y breuedad en rem.^o de tanto mal.

Al Confesor a 30 de Henero 1590.

[Minuta autógrafa de Ant.^o Perez, que parece habia de firmar su mujer.]

NÚMERO 62.

CARTA DE ANTONIO PÉREZ A SU MUJER.

20? febrero de 1590.

“Sra. mía:

Ya dixé anoche, a Gil todo lo que se me ofrescía, que pienso que lo llevará en mem.^a

Pero en lo de la muger, aunque no tomo tino que sea la causa que aya acometido a Luysa del Lago, ni adonde va a dar, ni de donde viene aquello, soy de parecer que se tome el yr don Gaspar o el Guardian de S.^t Fran.^{co} o el her.^{no} de Molina, el doctor Molina, y que lleue un papel vro. diziendo:

Sr. Esta pobre gente, miserables padres y hijos, se van a fondo, Sy V. M.^d no nos ampara. A. V. M.^d sup.^{co} yo humiln.^{te} nos tome a su cargo y debaxo de su mano y misericordia, antes que nos acaben ministros de just.^a, que no queremos otra que a V. M.^d y a su piedad y voluntad, ni ponerse para esto otros méritos sino a Dios, y asy mismo y a su piadoso animo, sabidor verdadero de la fidelidad de mi marido. Y tambien sup.^{co} a V. M.^d por el deshonor que corre por estas calles contra aquel hombre y contra todos nosotros, de auer visto tales rigores en su persona, que sea servido de dar alguna muestra presto de su piedad en alivio y consuelo dél y de nosotros; y que yo le puedo curar y consolar, que está muy mal tratado de lo padescido, a que se ha dexado llegar por solo mantener su fée y secreto a V. M.^d, demás de la obligacion que tenia a creer lo que su Confesor de V. M.^d le escriuió de su mano que no llegase a cansar por ymaginacion, viendo que aquello no se revocaua en particular. S.^r Por el consuelo y cura y breuedad en esto sup.^{co} yo a V. M.^d porque con esto se ataje el deshonor que corre y todos rebuiamos con la muestra de la misericordia de V. M.^d, bastante para nro. reparo en todo.

Esto vaya luego hoy y creo que don Gaspar es mejor medio y más presto; él o el doctor Molina.

Al Confesor lo mismo.

Ojo.—Ver si le ofenderá lo que dél se dize, que ha de venir a sus manos.

Jacome solo lo vea esto.

Veamos que es la junta de esta mañana, que sy es aliuiio, es gran cosa, y si no, y fuese rigor más, yo no sé dar consejo y menos si fuessen prisiones.

Apretar a lo de Marquez y auiso que es la junta.

Pero sy es rigor, terrible cosa sería el engaño de lo que me dixo Marquez.

Adios, S.^a

Ojo, ojo.—Al Confesor se apriete en el deshonor que corre contra nosotros, para que apriessa haga dar muestras de piedad; y vaya don Gaspar luego temprano a él con esto, y añada que pues dize que él y su M.^d, son solos etc., que dellos nos venga apriessa consuelo; que no queremos otra just.^a ni juezes que a ellos y su piedad.

Iten al Car.^{al} se le diga esta mañana que vaya y que apriete en el deshonor que corre, para el rem.^o presto, pues yo me acabo, etc.”

[Tres hojas de papel, folio; autógrafo, sin fecha. Correcciones varias, no indicadas en la copia mía, en la minuta de memorial al Rey.]

[Al dorso de la última hoja, de letra de otra mano]: “Carta de Ant.^o Perez quando estaba en la carcel de los manifestados de Zaragoza, en que trata de los discursos de sus negocios. Está una memoria de lo que pasó y declaró al tiempo que le dieron tormento.—Inútiles.—Legajo 8.—Al tiempo questaba en çaragoça.”

NÚMERO 63.

CARTA AUTÓGRAFA DE ANTONIO PÉREZ A SU MUJER DESPUÉS DE HABER RECIBIDO TORMENTO.

[23 febrero 1590.]

Sea Dios con nosotros. Voluieron resolutisimos de que su m.^d queria que yo respondiese a su papel derechamente. Con protestos de lo acostumbra-do yo yua respondiendo como solia. Tomó la mano Iu.^o Gomez y dixo que allí no me pedian de muerte ni en tal mandaua su m.^d que se metiessen. si no en las causas, para satisfacer su m.^d a su conscien.^a y a la rep.^{ca} de su just.^a. Dixe lo dicho. En fin vinieron el auto de que me pondrian a quistion de tormento y llegó la cosa a darmele de veras; y en él uyan diziendo las bueltas que me dauan, que no era muerte, si no lo dicho. A esto echauan fuera el verdugo, que fué dos o tres vezes. Llegado a esto y la apretura bien grande, me resolui a dezir las causas.

Primero al salir al potro dixeles, sin escribirse: S.^{res} yo no maté ni sé causas. Pero yo sé que ni se me puede preguntar tal ni yo dezirlo; que son, si fueron, secretos de mi rey. Y sobresto disputó Iu.^o Gomez. En fin, viniendo a la declaracion, fue assi seguida.

Los prin.^{os} que de algunas cosas començaron a auer del proceder descouedo, llegando al particular, lo de Ormaneto, y lo que en aquello pasó; como aportó don Iu.^o acá, acetada la yda a Flandes; como nunca le dieron al Rey parte de lo que en Roma pretendian a su S.^d ni de lo de Ormaneto; digo que era por orden descouedo los tales off.^{os}. Como le hizo Ormaneto con su m.^d; como su m.^d lo respondió. Boluiendo a la venida del señor don Iu.^o acá pa. yr a Flandes, como apretaron en que se les diesse la jornada; como resoluiendo su m.^d de sacar la gente de Flandes, le otorgó la empresa, pero acomodandose las cosas de Flandes prim.^o Como partiéron, que vino luego el tal despacho del no salir la gente y rogandome que yo procurasse que no saliesse etc.^a; que lo mostré al Rey todo, como lo hazia siempre. Como resoluió que respondiessemos al tal despacho. Como viendo esto partió Escouedo pa. acá a deshora, y dixe: y aun si bien me acuerdo, embiandole yo a su M.^d una ca. descouedo sobre su venida, me respondió: En ella vos vereys como este nos matará a todos primero.

Que me mandó que le saliese al camino pa. sacarle lo que traya; que lo

hize; que entró con *rota es la guerra*; que estando en esto, comenzó a venir auido de Juan de Vargas de los embiados de don Iu.^o a Mos. de Guisa, y las escondidas y estadas en su retrete, —no dixere de quien—; que viendo que desto no dauan q.^{ta} ni de nada, se sospechó mucho. No quise calificar en palabras *particulares la liga, sino dezir* la sospecha del trato. Dixe el de Escouedo y traças de ganar a España por la Peña de Mogro y Santander, y el lenguaje suelto sobresto que pasaua conmigo; los malos términos con que hablaua de su M.^d, y a este propósito, lo que le scriuió el licen.^{do} Padilla a St. Loren.^o de cómo trató de su M.^d de la P.^a y doña Brianda de Guzman vna noche; que se comunicó ya todo esto con el Marques de los Velez; que concibió ser peligroso hombre; lo que vino a dezir del a Escobar el Marqués.

En lo de antes dixere la carta que don Iu.^o de Çuñiga escribió al Rey de las ydas descouedo a Roma y no saber a qué, sino que trataua muy en secreto con el Cardenal de Como; que desto no auisauan acá.

Y concluyo que las sospechas que se concebían descouedo destas cosas eran grandes.

Entró Iu.^o Gomez con esto a R.^o, que él no se halló al tormento, y leyóselo, y boluio y dixo que dixese si auia más causas. Respondí que lo sustancial era esto y que viendo la deten.^{on} de la gente de Flandes y las ynuenciones descouedo y lo demás dicho: *pareció que sy este boluía rebolueria el mundo, sy se prendia* (que lo quiso hazer su m.^d) *se alteraria don Iu.^o* y que lo mejor era tomar otro expediente, darle un bocado o cosa tal, que así paresció a Velez.

Tornó a entrar a R.^o Iu.^o Gomez, tornó a dezir si dixere más causas. Y aquí me dixo Marquez (que quedó): “señor muy bien aueys hecho, que esto pretende el Rey ¹; y R.^o *Vazquez no yna topando en lo de antes lo que buscaua*; y quando vino a ver lo que resumistes de que conuenia o prenderle, o etc.^a y la causa por qué se dixo de hazer, dixo: Esso es, como dezir ²: *agora se encuentra con lo que el Rey me ha dicho.*”

En 3.^o cap.^o y pregunta llegó que hiziesse buenas estas causas, no digo que dixerón assi, sino que su m.^d dezía, etc. Yo dixere que la muerte hauia sido 13 años ha; que mis papeles se auían dado sacomano —no dixere de baules—; dixere que eran muertos en tanto tiempo los testigos nombrados, y que en tales cosas y las confianzas que Escouedo ³ passaua conmigo no podían tenerse a la mano los testigos, sino que se auisaba de lo que se sabia, como yo lo fui haziendo siempre.

Aquí dixere que me acordaba de auer yo escrito al Rey vn papel de como me gobernaua con Escouedo y de auerme el respondido ⁴, etc.

Esta es la sustan.^a sin llegar a más ellos de lo de la muerte, y boluer Marquez a dezirme: “S.^r esto es lo que os conuiene, creedme; porque el Rey ha tomado de veras satisfacer de esta muerte.”

1 Al margen: ojo.

2 Al margen: ojo.

3 Al margen: ojo.

4 Al margen: ojo. La carta de cómo me gobernaba con Escouedo.

Ordenóseles que no entrase nadie hasta otra orden, dicen que por la ratificación a las xxiii horas.

Combidaronme los dos alguaciles si queria escriuir, de que sospeché; pero agora lo hago a la prueua.

Auise a Molina y don Martin, y mirese si al Car.^{al}, y el tesson resuelto de que auia de dezir las causas. Mirese qué se dirá al Confessor y que se saca.

Dixome Marquez, preguntadole: "Sr. qué trai esto? Daráse cargo o traslado?; quizá no, sino acabarlo assi y a lo menos quitar del processo mucho para concluir."

Auiseseme, si es posible, qué se juzga. Que si pretenden concluir, presto será, y si acabarnos, larga la correrán. Auiso de recibo.

NÚMERO 64.

CARTA DEL MISMO A LA MISMA.

[24 febrero 1590.]

✦ Ya auisé anoche de lo que pude y creo que de todo. Entró Marquez, sentóse a mi cabecera, dixome, después de lo genál, que auia sido muy mal aconsejado, fuesse quien se fuesse, en que no respondiesse de plano a lo que su M.^d mandaua. En fin, hiço su cabeça, como dicen, leyomela, y luego mi dicho, diziendome que no me leia los autos hasta que comencé a confessar por no lastimarme y que juraua a Dios que auia llorado en su casa de auer visto tal pers.^a en tal figura. Yo se lo agradesci y le dixi que nunca me hauia visto más galán ¹ ni más bien vestido que entonces a los ojos de Dios y a los mios, pues él lo sabia poner en su lugar y su m.^d (por cuya fidelidad se padescía tanto auia) tendria consideracion dello.

Dixe en fin que si las bezes que se me auia preguntado no auia respondido llanam.^{te}, auia sido por la fidelidad que deuia a su m.^d y a la confianza de lo que me auia fiado y al secreto de mi off.^o, y por auer tenido orden por ca. de mano de pers.^a muy graue y a quien se deuia dar crédito ², que en ning.^a manera tocasse en causas, como lo dixi de palabra al S.^r P.^{te} a solas y a su S.^a y al S.^r Iu.^o Gomez juntos y que como no veyá reuocacion de la tal orden aunque veyá el papel de su m.^d, duraua en mi fidelidad; hasta que hicieron la prueua tan lastimosa de mi per.^a y dixi más (por rreferirlo todo a esos s.^{res}); que demás de lo dicho, sabia que dezia la sagrada escritura, que los sacramentos y secretos de los reyes se auian de esconder ³ y por todo esto, yo los auia escondido, hasta verme en tal riesgo y descubierta mi persona tan lastimosam.^{te} como tan obediente sieruo de su ma.^d y de sus mandam.^{tos}. Y aquí acabó y firmé. Estando yo atento

1 Al margen: "y dixi verdad porque assi ally se lo emblé a Dios y me consideré galán. digo verdad."

2 Al margen; pero no toqué tener papeles.

3 Al margen: En Tobias, por S. Rafael, en el ult.^o cap.^o: Sacramentum regis abscondere bonum est; opera autem Dei, etc.

a si entraua en, muerte, en princessa o en reconocim.^{to} de las 2 cas. deste verano, en nada nada, no tocó, ni a mí me pareció decir palabra.

Preguntéle que se hazia, cerróseme y no me dixo de juntas de los Jueces de Sussana, entre si ni con el Confessor anoche.

Dixele que ya que estaua hecho aquello y que auia de parar en la vna de las dos que dezia, que quando me auian de abrir esto, darme defensa, darme el serui.^o que tenia y cura, pues el my brazo yzquierdo y tullido tan de antiguo, no era ya brazo, dixo que, los memoriales dados, auian proveydo aquellos S.^{res} que se pusiessen en el processo, que mañana se los acordaria y que los míos ynstassen por el serui.^o, por la cura y por la defensa. Repetile qué pensaua, dixo que se proveeria presto, pero que se instasse. Pero yo, Sr.^a, pienso que aurá recato, si quisieren examinar a los dos clérigos; por otra parte sería muy largo el encanto, mi enemigo. Apriete-se luego hoy a todos por memoriales formados y con todo el rigor que el derecho sufre y del estado que tengo, si le tiene quien está tendido, y del peligro de mi brazo, que aunque ya no le he menester, ni le quiero, pues lo que han seruido él y su compañero vale poco, curemosle por carne momia para recetas y exemplo de los que biuieren.

Agora sobre la junta de anoche es bueno ver al frayle; si se abre y da señal más.

.....
 ...Dixo más que si uian y sospechauan antes que pues haya de confessar, que deuia ser por no ser verdad aquella hist.^a

Yten que, como aquello fuesse verdad, y que dezia y llamaua verdad auerlo yo pasado con el Rey, no era menester más prueua en tales cosas, y que aunque fuesse mentira, se bastaua que las fidelidades tales y tales auisos, no podían tener más prueua y que en esto yo rrespondi bien. Pero que si que aquellos dos papeles que yo citaua, eran berdaderos, el vno de la ca. descouedo de su llegada a S.^t ander, etc., y el otro de la Teulugia ser la berdadera avisarle de todo, que resobraua, y más si correspondia Escobar y Padilla con lo citado dellos, y preguntóme adonde estaua Padilla y si era muerto.

Pero concluyó, con que él entendía a su parescer, *que lo que yo auia referido conformaua con lo que el Rey auia dicho a R.^o*, y que siendo esto, a su parescer, no auria cargo y que si le huuiesse, sería por parescer que auria sido por otra causa la muerte o dudarse o no conformarse, y que en este caso se me haria cargo llanam.^{te} para que yo probasse aquello, pero con las prueuas que en tales cosas bastan. Concluyó siempre con que quadrando aquello, no auria cargo y que pensaua que quadraua. Y todo esto al parescer sencillo.

El villete del Rey anda ya puesto de mano de Marquez y pienso que se le deuieron leer a Martínez, si le leyeron mi dicho.

Preguntéle de prisiones, dixo que creya que proueerian y que auer tenido el potro aqui auia sido sin orden; y que mentían los alguaciles en dezir lo contrario.

Mirese que estoy afligido y aunque no han menester estas entrañas espuelas, he menester ayuda y socorro mucho.

NÚMERO 65.

CARTA DEL MISMO A LA MISMA.

[25 febrero 1590.]

* Dios con nosotros mil vezes. La llamada de Martinez no entiendo; a acarearme, no me parece de que ha de ser y si no es, por que cosa que nos toque no puede, será bien; antes puede ser que quieran acabar y no a rigor violento. Porque ¿qué tiene que ver con causas Martinez? Digo que parece que muerte y todo lo juntan para salir con senten.^a genal. pero ya Martinez aurá auisado.

Escouedo diz que es venido. Ojo, en que anda pa. acudir al Almirante.

* Auisarme que tengo que hacer según lo que huuiera auisado Martinez. Bien se puede dar al repostero que lo dé a Çamora, que él sabe que hago esto y que hablé anoche a Gil.

Los dos villetes que yo cité de paso en mi confessión, mostrad a mis letrados, a lo menos Molina y don Martin y Carrillo, para que vean qué será aquello al propósito de lo que lo dixé por sy Escouedo presenta cas. mias o ha presentado de mi a su padre.

Ojo, si será bien auisar al licen.^{do} Padilla; pero no vaya Bustam.te, que hará falta; Jácome dará guia.

Iten a Escobar, de lo que dél cité, y a prevenirle que socorra con lo que se acordare a Iu.^o de Vargas y que diga a aquel propósito lo que supiere, o si puede ser testigo sacerdote.

Iten ver si verán más villetes, aunque a tanto no me inclino.

Ya dixé a Marquez que me dixo antenoche, quando salió de leer la 2.^a vez mi dicho a R.^o que q.^{do} llegó a aquello que auisé ayer, que ally se satisfizo como en cosa que deuia ser lo en que el Rey auia rematado su disculpa de la muerte. Y en esto con la verdad, y aun desso templé, cargué la mano, digo, dixé claro que su M.^d lo auia querido remitir a just.^a y prenderle y que pareció que no, etc.

Moria Marquez por que se dixesse los malos terminos con que hablaua Escouedo del Rey; en fin, cargaua en esto.

[Al margen]: Para vos sola y Jacome y Gil.

En lo de Escobar, ver si nos puede ayudar y con que al proposito, y sino que no nos desayude.

Ojo. Si tiene R.^o cas. de Iu.^o de Vargas para mí; pero que pueden tener. Iten de que se acordaría más Escobar pa. más comprobación.

Ojo. Si huuiesse yr a violen.^a arrebatada, si se podría hazer por aqui algo y tentar a Çamora, que si él quisiesse, solos quedamos cerrados. Y me estuue m.^a hora a la ventana y como ruydo de abrirse, quitar 4 ladrillos, y a esconder.

Pero si no ha de auer sino juycio formado y corriente, ánimo ternía; y lo que digo lo digo, por ver tanta priessa, que es mucha la que dan, y ésta es a acabar el nego.^o o a acabarnos. Adios, mi S.^a

[A la vuelta:] Qué quiere decir lo que dixo el Confessor: aquello era en otro tiempo, o ya es otro tiempo, que suena mal. [Sigue en otro pliego.]

Digo que si no van a violencia arrebatada, que tendré ánimo; y si no, morir. Auisese me que se juzga desto de violencia arrebatada, y preuenir al Confessor.

Pregunto: si lo de Martinez es boluer a la muerte, y en ella me preguntan, aunque ayan dicho antenoche que no, qué haré y como lo declararé. Sy declarado, me pueden acabar (que yo temo que es esto lo de Martinez, *guisar poco a poco esta violen.a*)

Pero si ay cargo corriente, no podrá ser; y auerle notorio de tales causas, no se; y violencia sin cargo, es echarse con todo sobre tantos autos de just.a; y si no fuesse arrebatada ni capital la violen.a viuiria; y si me ratifican, deuen de querer hazer cargo.

Pregunto: si bueluen a las cartas que me querían que reconociese este verano? ¿que diré? Que yo pienso que es ya fuerza responder llanam.te, pues para en que yo le avisé al Rey, de lo que sabia, y que a el y a Velez paresció aquello y que se executasse y que se hizo. Y para esto ver en particular el villete del Rey en que me da priesa y que veré que no seremos a tiempo.

Iten es de ver si Escouedo sabe de lo que se trata; si saldrá a la demanda o le querran que se defienda; si puede ser esto, que me parece disparate.

Ojo. De los que lleuan ✠, se me responda, y en 4.^a de papel.

Aduiertase que verdadera.te era teson el querer que declarase causas, que todo era decir que conuenia a la conscien.a de su M.d y a que le tuuiesen por justo, quiçá contra nosotros. Ojo este punto.

Y que yo esperé IX bueltas que nunca crey que fuera si prueua, y viendo aquello y aquella figura y que me preguntauan causas para de... [Roto] y que paresceria ser falsas, pues huyo de decillas, y que era auellas con el Rey, me resoluí. Sy hize mal, elo ay.

Que como ay de aquellas causas lo que dicen los letrados, y sy ay jus.a no está el peligro en esto. Mirenlo.

NÚMERO 66.

PODER A PROCURADORES Y LETRADOS.

Zaragoza, 1.º junio 1590.

Instrumento público de poder de pleitos largamente con poder de jurar, sustituir, etc.

“Sepan quantos la presente carta publica de nominación de advogados y letrados y de poder vieren y oyeren, como yo Anthonio Perez, Infançon, presso y detenido en la cárcel de los Manifestados del pnte. Reyno de Aragon, sitiadas en la prente ciudad de Çaragoça, attendido y considerado que de pnte. se me offresce y en adelante se me offrescerán muchos y diuersos lites, pleytos, diferencias y controuersias ciuiles y criminales con diuersas personas, cuerpos colegiados y universidades, asi en el pnte. Reyno de Aragon como en los Reynos de Castilla y otros, para la prosecucion y defension de los dichos pleytos y de cada vno y qualquiera dellos he y ten-

go necesidad urgente, precisa y perentoria de advogados y letrados para que aquellos me aconsejen y para que con su acuerdo, consejo y parecer prosiga, llebe y trate los dichos pleytos y cada vno y qualquiere dellos; por tanto, en aquellos mejores via, forma y manera... nombro en y por letrados y advogados míos para los dhos. mis pleytos... in solidum... a saber es: a don Gaspar Coello, residente en la Villa de Madrid, Joan Anthonio del Yerro, Canónigo de Segobia y don José Pérez del Yerro, cura de Valverde, absentes bien assi como si fuesen presentes", con amplísimas facultades.

Zaragoza, 1.º de junio de 1590.

Testigos: Pedro Gil Gonzalez, infanzón, y Martín de Ariño, escudero. Ante Jaime Matutano, notario público.

Legalizada por Domingo Ximeno Çalmedina, y por los notarios Jerónimo Blancas y Miguel de Samper.

Hay un "sello del Çalmedina de Çaragoça", en placa.

NÚMERO 66 BIS.

CARTA DE ANTONIO PÉREZ A SU MUJER.

Zaragoza, 10 mayo 1590.

Ay va el papel q. ha ordenado my abogado de como se han de gobernar alla en el essamen de los testigos, para lo q. haze al caxo es la prevencion de la de Martinez aunque en esto hay de bueno lo que se advierte en el papel adviertese una cosa que si tomasen algunos otros testigos y se tuviere noticia de ellos se requiera q. digan en qué lugar y delante de qué persona hoyeron decir la tal cosa, porque con la variedad y contradicion se anulen; esto se advierte para en caxo que tomen testigos de que me hoyeron dezir esto, o aquello. Ojos, señora, de la multitud de testigos vanos q. tomaron en el processo que dieron mis letrados y a este proposito se me ofrece si acaso hade essaminar a los dos presidentes que dixeran aquello contra vos. Al señor Licenciado Molina de cuya fé y amor confio q. no le mudara ninguna fortuna, bexo las manos y suplico me perdone q. me haya valido de su nombre para otorgar poder en este negocio. adios

a 10 de mayo de Çaragoça 1590 años.

ANT. Pz.

[Al dorso.]

A mi S.^a Doña Ju.^a Coello mi S.^a

Digo señora que he sabido que ha venido carta de su M.^d de tersera, siendo las primeras menos rigurosas, en que dize que le echen hierros, que le pongan guardas, que no le pierdan de vista de noche ni de día, y que no le dexen ver ni ablar con nadie ni de noche ny de día ny escribir;

Hase resuelto y se le responde que no se puede hazer por ser contra el estilo y fuero, y asi se ha avierto todo esto; pero no sé cómo le hazen escribir tales cosas y ordenando tras ellas que se guarden los fueros. Ojo allá a lo que se pudiere.

A martinez advierta que no se meta en causas: y en no causas si no por su confesion primera.

[Va por duplicado. Junto va la minuta del documento que el procurador ha de presentar, pidiendo justicia según el fuero de Aragón.]

NÚMERO 67.

HORÓSCOPO ESCRITO EN LATÍN, QUE ABARCA DESDE 1575 HASTA 1606.

Al margen, en el párrafo correspondiente de 1588, se lee el nombre de Luis Bosety. [¿ Autor?] Para dar una idea copio el referente al año 1591.

“17. Anno 1591.

Tempore hujus reuolutionis mundi aestus et siccitas decernitur, sed cum quadam inconstantia, nam saepius remittetur ac plubiis temperabitur, fortassis etiam impressiones in supremo aeris regione contingent. Ut plurimum autem simulatae amicitiae inter homines erunt. Hinc alter alteri non fidet. Inter magnates odia noua existent, quae dissensiones et rixas excitabunt. Unde res ad arma cruenta deveniet: cujus violentiae pars ad guardam liberias seu praecipuas provincias vel civitates se extendet atque ad nonnullas ecliastioas personas item aulicae breuiter, ut dicam multa incommoda Regibus ac reginis portendi videntur, ut pote metus, exilia, paupertas, mors, etc.; hinc alterationes publicorum officiorum ac statutorum impendebunt.”

NÚMERO 68.

INVENTARIO DE LOS PAPELES DE ANTONIO PÉREZ, QUE GUARDABA PEDRO PALOMINO.

En 31 de julio de 1600.

Memoria de los papeles que doña María de Riura entrega al S.^{or} don Francisco de Contreras del q.^o de su mag.^d que son los questauan en vna arca de Antonio Perez, que se entregaron al secretario P.^o Palomino su marido, por mandato de su mag.^d; que uan por mayor en legajos, que su m.^d del S.^{or} don Fran.^{co} de Contreras será seruido de los mandar inbentariar por menor.

LEGAJO PRIMERO.

Un legajo que se yntitula minutas de cartas de su mag.^d para muchas personas y cartas para su mag.^d, y dice “legaxo de ymportancia”; que tiene setenta y vna pieças.

2.^o LEGAXO.

Otro legajo de ymportancia de algunas cartas para su magestad de diueras prssonas; minutas de cartas de su mag.^d y muchos renglones de su real mano en ellas; que tiene beinte y quatro pieças.

3.º LEGAXO.

Otro legaxo yntitulado “papeles en lo de Nápoles”; Cartas de Antonio Perez quando estuvo en la carcel de Çaragoça para su muger y para otros; y vna memoria que hiço en Turuégano de cosillas que se habian de dar a ciertas perssonas y otra memoria de las perssonas que auian de ablar; cartas de Antonio Perez para monjas de Santo Domin.º el Real y de su muger para ellas; tiene treinta y ocho pieças.

4.º LEGAXO.

Otro legaxo yntitulado “Todo este legaxo es de cartas antiguas de Gonçalo Perez para Antonio Perez su hijo y otras personas”; da consexos a su hijo el tiempo questubo Antonio P.ºz presso en esta Corte y en Turuegano; tiene çinquenta pieças.

5.º LEGAXO.

Otro legaxo intitulado: “ay muchas cartas de Antonio Perez contra el licen.º Torres de Auila y estando en la fortaleza de Turuégano”. Otras muchas cartas para su mag.º, y de Nauarro y de su muger para él, y minutas de memoriales para su mag.º para que le desembarguen la hacienda; otros sobre los 10 escudos del cargo de la uisita de los din.ºs de la ymbestidura de Sena, dice mas: “Legaxo de la uisita de Antonio Perez”, sobre su visita estando en Turuégano y que le desemuarguen la hacienda; tiene setenta y nueve pieças.

6.º LEGAXO.

Otro yntitulado “Vn conocimiento de don Martin de Cordoua de vn rubí en vna sortija de Antonio Perez”; conocimientos de deudas que deuen Antonio Perez y cartas de p.º; vn consentimiento de acrehedores de Antonio Perez; tiene beinte y tres pieças.

[Al margen:] Sacaronse deste legajo onçe papeles.

7.º LEGAXO.

Otro yntitulado “adbertencias sobre los pleytos de Napoles” para el D.ºr Colantonio; cartas de Miguel Capillo (*sic*); cartas para don P.º de Vera, para el D.ºr Capillo, para el D.ºr Fabricio de Ursu; cartas dellos para Antonio Perez, y otros papeles sobre la hacienda de Napoles y sobre otras cosas de ning.ª ymportancia, tiene veinte y ocho pieças.

8.º LEGAXO.

Otro yntitulado “Cartas de Antonio Perez quando estaua en la carcel de los manifestados de Çaragoça, en que trata de los discursos de sus negocios; está vna memoria de lo que passó y declaró al tiempo que le dieron tormento”; tiene siete pieças.

9.º LEGAXO.

Otro yntitulado: "En este legajo ay cartas para el confessor, para doña Juana Cuello, p.^a don Baltasar de Alamos y para otros"; fué del tiempo que Ant.º Perez estuvo en la carcel de Çaragoça; tratase en muchos destes papeles de la muerte de P.º de la Hera y de Mançano; tiene 19 pieças.

10.º LEGAXO.

Otro yntitulado: "Minutas de cartas para su M.^d y otras para el Almirante y otras personnas despues del concierto del perdon de Escouedo, Antonio Perez y su mug.^r; y otras quatro minutas de cartas para su mag.^d al mismo, tocantes a lo de Françia; en quinqe pieças.

11.º LEGAXO.

Otro yntitulado: "Cartas de Antonio Perez y su muger y del Escouar a ellos sobre lo del arçidianato"; para su mag.^d y para el Confessor y muchas minutas de cartas para que se nombren jueces, y quiten las guardas: recusaciones contra el Presidente R.º Bazquez y una fee de reserua de la Ss.^a de la uissita contra la princessa de Ebuli no necessaria; está en 37 pieças.

LEGAXO 12.

Otro yntitulado: "quantas de Yricar. cartas de Fabricio y de Oracio Theodoro y de otras personas a Antonio Perez, y otros billetes"; tratan sobre la hacienda y pleitos de Nápoles; vn memorial del D.^{or} Capillo sobre cierto despacho, tocante a estos censos; tiene 28 p.^{as}.

LEGAJO 13.

Otro yntitulado: "Memoriales q.^a Jimenez, Gouernador de Melito, y y otros papeles tocantes a la haz.^{da} de Napoles y un parecer del D.^{or} Collantondo" (*sic*). Tiene 6 pieças.

LEGAJO 14.

Otro yntitulado: "Cartas para Antonio Perez y copia sumaria para diverssas personnas", que trata de sus negocios de acá y de los de Nápoles; son para Çapullo y para don Pedro de Bera y otros. Tiene 20 pieças.

LEGAJO 15.

Otro yntitulado "ympertinentes"; cartas de pago a Juan Rubio de la hacienda de la Princessa de Ebuli en Nápoles, y otros papeles tocantes a esta hacienda. Tiene 16 pieças.

LEGAXO 16.

Otro yntitulado: "Cartas de Çaragoça", para don Baltasar de Alamos y doña Juana Cuello, y de Antonio Perez a su muger, sobre los negocios que se tratan p.^a él en Çaragoça, y algunas preuenciones suyas. Tiene 15 pieças.

LEGAXO 17.

Otro yntitulado, "Cartas de doña Juana Cuello", para monjas y otras muchas de Antonio Pérez para ella al tiempo que estaua en la carcel en Çaragoça, y una copia del dho. del Confessor de su Mag.^d Tiene 28 p.^{as}

LEGAXO 18.

Otro yntitulado "todos estos papeles son tocantes al arcidiano de Alarcon. los marauedis que se saca de cada cossa y los mrs. que se pagan de susidio y escussado y q.^{tas} pagas que ua haciendo los mayordomos de Ant.^o P.^{ez} y su muger." Tiene 56 p.^{as}.

[Al margen:] Todos los papeles de este legajo se entregaron.

LEGAXO 19.

Otro yntitulado "Cartas de Miguel Capillo, Fabricio de Urso al Regente Moles y de Ant.^o P.^{ez} para ellos y dellos p.^a él, sobre la hacienda de Nápoles." Tiene 32 p.^{as}.

LEGAXO 20.

Otro yntitulado "muchas copias de memoriales y cartas para su mag.^d, de Ant.^o Perez y de Diego Martinez, su criado, para que se apiade su mag.^d dellos y otras p.^a el Confessor sobre lo mismo". Tiene 31 piezas.

LEGAXO 21.

Otro yntitulado: "Todo lo que está en este envoltorio son escripturas y quantas tocantes a las rentas del arcidiano de Alarcon: es bien que se guarde." Tiene catorce piezas.

[Al margen:] Todos los papeles de este legajo se entregaron.

LEGAXO 22.

Otro yntitulado: "Cartas de Napoles del D.^{or} Capullo, de Luca de Ordi e Juan Xil, de don P.^o Vera para Antonio Perez sobre los censos de Nápoles", en 19 piezas.

LEGAXO 23.

Otro yntitulado: "ay aqui una carta original p.^a su mag.^d de los diputados del Reyno de Aragon, para que alargue la mano de su piedad con Ant.^o P.^{ez}; y otras dos p.^a el Cardenal de Toledo y Almirante p.^a que yntercedan sobrello a su m.^d, etc.^a" Tiene 14 piezas.

LEGAXO 24.

Otro yntitulado: "cartas e ynstruccion echo en Çaragoça por Antonio Perez, estando en la carcel; trata del negocio principal sobre questá presso con su muger y otras personas." Tiene 14 piezas.

[Al margen:] Todos los papeles deste legajo se entregaron.

LEGAXO 25.

Otro yntitulado: "papeles de joyas, presseas, camas, terciopelos, otras sedas que Ant.^o Perez embió a comprar a Milan, las quales se compraron y traxeron a su poder con las cartas de pago y gasto por menudo de todo ello ques cantidad." Tiene 49 p.^{as}

LEGAXO 26.

Otro yntitulado: "Todo lo questá en este envoltorio son escripturas, poderes, cartas de pago y algunas cartas missiuas tocantes al Arcidiano de Alarcon. Es uien que se guarden." Tiene 40 p.^{as}

[Al margen:] Todos estos papeles se entregaron.

LEGAXO 27.

Otro yntitulado: "Copias de cartas para su mag.^d de Antonio Perez quando estubo en Çaragoça, para su muger, p.^a Antonio Nauarro y de Antonio Nauarro para él; unas relaciones para sus pleitos pendientes en Çaragoça; copias de memoriales a su mag.^d de doña Juana Cuello." Tiene sesenta y dos piezas.

LEGAXO 28.

Otro yntitulado: "En este envoltorio ay muchas cartas de Ant.^o Perez a su muger y a don Baltasar de Alamos y a otras muchas personas quando estaua Antonio Perez en la cárcel de los manifestados en Çaragoça; ay cartas de Iu.^o Fran.^{co} Mayorin y Xil de Mesa y otras personas y prosigue, etc." Tiene 58 piezas.

LEGAXO 29.

Otro yntitulado: "aqui ay cartas, dos de la Princessa de Ebuli y una de Ruy Gomez en que pide ciertos dineros a Antonio Perez; ay otras cartas para Antonio Perez y unos poderes y protesto que hiço sobre lo de la ygl.^a quando le sacaron della." Tiene 13 p.^{as}

LEGAXO 30.

Cargos y descargos de la uisita que se hiço a Antonio Perez y una copia de la depusicion echa antel visitador Salaçar." Está en 4 piezas.

LEGAXO 31.

Otro yntitulado: "En este quaderno hay q.tas y cartas de pago de Gerónimo de Cartagena dadas a Antonio Perez de mercaderias que dél compró y memorias de Tapicerias y pinturas." Son 14 piezas.

[Al margen:] Todos los papeles de este legaxo se entregaron.

LEGAXO 32.

Otro yntitulado: "Cartas de Antonio P.ez, de Antonio Nauarro, de doña Juana Cuello, de don Baltasar de Alamos, sobre su libertad y hazienda, y sobre su visita." Tiene 77 piezas.

LEGAXO 33.

Otro yntitulado: "Cartas de muchas personas para Antonio Perez; quadero de quenta de hacienda; cartas a Ant.^o P.^{ez} p.^a su muger en que le de q.^{ta} de lo que se hace en Aragon desde que vyó de la carcel; una carta para el Cardenal de T.^{do} desde Calatayud p.^a que le fauores[ca] y prosigue etc.^a." Tiene 23 piezas.

[Al margen:] De este legajo se entregaron todos los papeles que en él hauia.

LEGAXO 34.

Otro yntitulado: "Cartas de Antonio Perez desde Çaragoça para su muger y hija doña Gregoria Perez, y unos apuntamientos del processo criminal s.^e la muerte del S.^o Escouedo, y prosigue etc.; y s.^e los censos de la Princessa, apuntamientos y pareceres." Tiene 66 p.^{as}

LEGAXO 35.

Otro yntitulado: "En este envoltorio ay muchas cartas missiuas p.^a Antonio P.^{ez}; copias en cartas de Ant. P.^{ez} para el Confessor y otras personas; cartas p.^a el Justicia d.^e Haragon y para el Reyno de Haragon y otros recados para la defensa de Ant.^o P.^{ez} de auerse sacado de la ygl.^a y apellidos esto o lo más en el tpo. que Ant.^o Perez estuvo en la carcel de los manifestados." Tiene 68 p.^{as}

LEGAXO 36.

Otro yntitulado: "Dos copias de peticiones una dada por Ant.^o P.^{ez} y otra por su muger: quatro copias de memoriales dados a su mag.^d, los 3 por doña Juana Cuello, el uno de su marido, y otros muchos tr.^{dos} de cartas, q.^{tas} y apuntamientos sobre su prision; y prosigue etc.^a" Tiene 26 piezas.

LEGAXO 37.

Otro yntitulado: "Muchas copias de cartas a su mag.^d de doña Ju^a Cuello y de Antonio P.^{ez}; cartas para ¿Hacevedo? y para Marti.^z y otras personas; ay copias de cartas para el Arçobispo de T.^{do} y para el Cardenal Garamvela y p.^a el Confessor. repres.^{do} Ant.^o P.^{ez} en ellos el agrauio quel padece y su muger e hijos, de su prision." Tiene 45 p.^{as}

LEGAXO 38.

Otro yntitulado: "Copias de Memoriales a su magestad y para el padre Reinjifo y para don Baltasar de Alamos; copias para el Pres.^{te} de Castilla, Conde de Baraxas, p.^a Escoriguela y p.^a otras personas; trata todo de sus prisiones y de la visita de Ant.^o P.^{ez}, hace memoriales y apuntamientos justificando sus causas." Tiene 50 p.^{as}

LEGAXO 39.

Otro yntitulado: "Son deudas que se deuen a Antonio Perez y deudas qué del deue y joyas del dcho. empeñadas." Tiene 26 pieças.

[Al margen:] Todos los papeles deste legajo se entregaron.

LEGAXO 40.

Otro yntitulado: "Legaxo de papeles que podrian aprouechar sobre la capilla de Nra. S.^a de Atocha." Son 2 pieças.

[Al margen:] Todos esos papeles se entregaron.

LEGAXO 41.

Otro yntitulado: "Está en este legajo y envoltorio bentas de tierras que compró Ant.^o P.ez; de casas; unas declaraciones de tasaciones de casas de Antonio P.ez, en 10 pieças.

[Al margen:] Deste legajo se entregó vna escritura, v.^{ta} de vna tierra que Fr.^{co} Perez Gomez otorgó en fauor de Ant.^o P.ez. Entregose todo.

LEGAXO 42.

Otro yntitulado: "Cartas de Ant.^o P.ez p.^a Antonio Nauarro y del dho. para él, y p.^a doña J.^a Cuello, tratan de los pleitos y de las guardas que se le quiten." Tiene 36 p.^{as}

LEGAXO 43.

Otro yntitulado: "Paresceres s.^c la bissita y otros papeles de quantas." Tiene 9 p.^{as}.

[Al margen:] Todos estos papeles se entregaron.

LEGAXO 44.

Otro yntitulado: "Copia de cartas de doña Juana Cuello para su M.^d y el Confessor, y de Ant.^o P.ez para su m.^d en que en todas marido y muger suplican a su M.^d se les nombren jueces y se acauen sus causas como quiera que sea." Tiene 38 pieças.

LEGAXO 45.

Otro yntitulado: "Papeles ques bien se guarden que adelante pueden aprovechar: dos cedulas originales de la Princessa de Ebuli y reconocidas: vna de 4.760 du.^{os} que se obliga de pagar a P.^o Lopez de Çubiria, v.^o de Çaragoça; de 7.000 du.^{os} que se obliga de pagar Antonio P.ez, y prosigue etc.^a" Tiene 4 p.^{as}

LEGAXO 46.

Un envoltorio de conocimientos y cartas de p.^o e ynstrumentos judiciales y extrajudiciales tocantes a la hazd.^a de Ant.^o P.ez, que todo se deue guardar. Tiene 28 pieças.

[Al margen:] Todos estos papeles se entregaron, que fueron 18.

LEGAXO 47.

Otro yntitulado: "Un breue de la donacion de los frutos de la abadia del Burgo el Ondo; copias de cartas sobre los dhos. frutos; una copia de vna escrip.^a questaua en el Archivo de Barçelona de la hazienda de doña Ana de la Cerda; copien dos asensus; dicen ques de lo de Melito, que es simple. Tiene dos pieças.

LEGAXO 48.

Otro yntitulado legaxo de papeles que podian aprouechar. Tiene 16 p.^{as}

LEGAXO 49.

Dos bulas en fauor de Gonçalo P.^{ez}, hijo de Antonio P.^{ez}; vnas de ¿pre... ciones? de Santos, en pergamino; tres escripturas signadas, la una de vn concierto que hizo Ant.^o P.^{ez} con P.^o de Escouedo, de 1000 du.^{os} de renta y 6.000 a plazos; las otras dos obligaciones de Ambrosio Espínola por Ant.^o Perez; una... de cesión ¿del censo? de Ju.^o de Touar de 2.613 du.^{os} quen su n.^e se dieron a censo a la Princessa de Ebuli; son de Antonio P.^{ez} y el censo y reditos del son suyos. Son 40 pieças y una caixa de plomo en que deben estar las bulas.

LEGAXO 50.

Juicio del nascimiento de Antonio P.^{ez}, echo por P.^o de la hera y por Ren-gifo y por Ju.^o de Alamos de Uarrientos. Tiene 10 p.^{as}

LEGAXO 51.

Otro legaxo que dice: "Copia del apartamiento de su M.^d" Está en este legajo. Siete p.^{as}

LEGAXO 52.

Un libro de memoria de dinero.

LEGAXO 53.

Otro libro ques ynventario de la ha.^{da} que tubo Antonio P.^{ez}

LEGAXO 54.

Otro legaxo de escripturas de censo contra la Princessa de Ebuli en fauor de Antonio P.^{ez} Tiene 14 pieças.

Tres papeles sueltos; el uno un tr.^{do} de una carta que ynuió su S.^d a G.^o P.^{ez} y el otro una carta p.^a la señora Jacincus (*sic*) y otra p.^a Ant.^o P.^{ez} del d.^{or} Miguel Çapullo.

Ba también en esta arquilla donde ban los papeles, unas tenaças que vinieron en ella.

Y la arquilla es la misma en que binieron los papeles.

NÚMERO 69.

MEMORIAL DE LOS PAPELES TOCANTES A LA HACIENDA DE ANTONIO PÉREZ QUE SE ENTREGARON AL SEÑOR FISCAL.

15 febrero 1601.

Primeramente una çesión y declaracion de Juan de tovar en favor del secretario Antonio perez delcenso delos dos mil y seiscientos y treze ducados de napoles sobre elestado dela princesa deeboli que Juan de Tovar tenia otorgada entorreon debelasco ante Juan de amor escrivano publico dela villa de serranillos entreze dejunio de quinientos y ochenta y siete.

Iten vna çedula de laprincesa deeboli detreinta y vn mill ciento y quarenta y vn reales y treinta y vn mrs. en favor dejuan Rubio fecha enpastrana a 19 de enero de 582 años firmada delaprinçesa y de vn nombre quedize Antonio Enrique.

Traslado de vna çedula desumag.^d dada en san lorenço a quince de junio del 89 firmada del s.^o Çayas sobre los pleitos que Antonio perez traya en napoles sobre su hacienda.

Vnas adbertencias sobre los pleitos de napoles.

Vna copia del proceso hecho en el consejo collateral de napoles sobre el çenso de antonio perez delos cincuenta y çinco mill çiento y quarenta y siete Reales en quatro quadernos. firmado Hanibal cessario y Jacobo Fogliola.

Otro proceso del dicho antonio Perez contra la princesa de eboli sobre los cinco mill ducados de la visita está entres pieças firmada de Jacobo Fogliola.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

EL ARCHIVO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA, por Amalio HUARTE y ECHENIQUE [Salamanca, Imprenta de Calatrava], 1916; 16 págs.; 8.º d.

He aquí una obra de corta extensión, pero de capital importancia; ésta se comprenderá cuando consignemos que en ella por primera vez se dan a conocer los antecedentes históricos del Archivo de la cien veces gloriosa Universidad de Salamanca y la importancia de los documentos que en él se custodian.

Con toda distinción se marcan los fondos de los cuatro Archivos que integran el actual universitario: el Secreto de la Universidad, el de la Secretaría del Estudio, el de la Audiencia escolástica y los particulares de los Colegios incorporados. De cada una de las procedencias se hace resaltar su importancia, número probable de papeles y documentos que los integran y a los que quedaron reducidos por la incuria del tiempo y de los hombres.

Respecto al Archivo Secreto, integrado con los privilegios de la Universidad y títulos de dominio, el documento más antiguo que se conserva es la Carta de confirmación dada por Fernando III en 1243; del de la Secretaría de Estudio apenas existe documentación anterior a 1464; por lo que se refiere al de la Audiencia escolástica se puede afirmar que comprende exclusivamente documentos de los siglos xvii y xviii, no siendo de extrañar estas fechas relativamente modernas porque la jurisdicción del Maestrescuela que le dió origen no empezó hasta 1597; finalmente, la documentación de los Colegios incorporados es muy incompleta por hallarse la documentación antigua en Simancas y haberse remitido a Salamanca después de 1808 sólo parte de ella.

Es indudable que el servicio prestado a la cultura por nuestro compañero el señor Huarte es positivo y demuestra una vez más la callada pero intensa labor que nuestro Cuerpo realiza poniendo al alcance de los investigadores los tesoros que se custodian en nuestros Archivos.

V. C. A.

EL COLEGIO DE PREDICADORES Y LA UNIVERSIDAD DE ORIHUELA. Monografía históricodescriptiva, por don Justo GARCÍA SORIANO. Murcia, Domingo L. Riquelme, 1918; anteportada + portada + 4 hojas sin foliar + 232 págs. + 12 hojas sin foliar + 3 láminas; grabados en el texto; 8.º

No sólo como registro de la cultura nacional son indispensables las monografías históricas dedicadas a la descripción de nuestros Centros de enseñanza; los escritores que a tan patriótica labor se dedicaron, atendieron asimismo al biográfico de los profesores que en ellos enseñaron, y con tan feliz coincidencia de elementos informativos podemos al presente avanzar en el estudio del desenvolvimiento de las ideas en España y marcar con precisión lo que en el progreso de las mismas representa cada Universidad.

Universalmente es reconocida la decisiva influencia que el patriarca arzobispo don Fernando de Loazes ejerció en el adelantamiento y progreso intelectual de la región levantina con la fundación del Colegio y Universidad de Orihuela; los nombres de fray Jacinto Segura, el sagaz crítico a quien tanto debe el adelantamiento de nuestra Historia y el del eximio bibliógrafo y jurisconsulto don Juan Sempere y Guarinos, escogidos entre los de otros muchos discípulos eminentes, bastan para justificar nuestro aserto.

Mas aun siendo así la realidad, es lo cierto que hasta que nuestro compañero el señor García y Soriano no atendió a mostrarnos tan interesantísimo estudio, la historia de la Universidad de Orihuela permanecía inédita, y se repite, con inmenso júbilo por nuestra parte, la no interrumpida tradición, en la que por la pluma de nuestros queridos compañeros se recorren las tinieblas históricas, y un día es Velasco quien muestra a la Universidad valenciana, otro es Rubio y Borrás quien narra las gloriosas gestas de la de Cervera, y los nombres de Alcocer y Rivera se integran con la de Valladolid; los de Huarte y Larrauri, con la de Salamanca, y el de del Arco, con la de Tarragona, entre otros muchos.

Volviendo al libro del señor Soriano, precisa reconocer que en el mismo se dieron los mayores aciertos, tanto por la excelente investigación basada casi en absoluto sobre documentos inéditos, como por las magistrales páginas que dedica a don Fernando de Loazes y a la Orden de Predicadores. La material fábrica y construcción del Colegio es tan atentamente examinada, como la organización y funcionamiento del mismo y así detiene y fija su estudio en los Estatutos, exámenes, grados y rentas de la Universidad; regalando como final, catorce interesantísimos apéndices que justifican documentalente el texto de la obra.

El indudable éxito conseguido por el señor García Soriano con su libro debe animarle a no abandonar el camino emprendido y proseguir publicando los abundantes frutos de sus investigaciones.

V. C. A.

CATÁLOGOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA Y PROVINCIAL (SANTA CRUZ) DE VALLADOLID, redactados por el personal facultativo de las mismas, bajo la dirección de don Mariano Alcocer, jefe de estos Establecimientos. Valladolid, Imprenta Castellana, 1918-[1920]; 144 págs. + 3 láminas; 4.º

La intensa labor que el personal facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos viene realizando desde hace años en las Bibliotecas que a su cargo tiene, comienza, por fortuna, a manifestarse con la publicación de interesantísimos Catálogos referentes a los fondos que se custodian en los Establecimientos. Precisa reconocer que los compañeros de Valladolid marchan al presente en la vanguardia de tan patriótica empresa y orgullosos nos sentimos al ver cómo a la publicación esmerada de un Catálogo sigue la de otro interesantísimo y sólo lamentamos la falta y olvido en que el Estado tiene a otras provincias, pues de no ser así, en breve espacio de tiempo verían la luz pública los análogos trabajos que los demás funcionarios tienen redactados con toda aplicación y celo.

El volumen que se describe al principio de esta nota comprende el Catálogo de los Papeles pertenecientes al Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid, redactado por el individuo de nuestro Cuerpo don Saturnino Rivera Manescau con tal acierto y justeza, que prometemos a su autor, por lo que en esta obra demuestra, rotundos y definitivos triunfos. Su labor es tanto más meritoria cuando se considera que el Archivo del que publica sus papeletas era informe montón; sus fondos, mal repartidos y destrozados, fueron por el señor Rivera cuidadosamente revisados y distribuidos en ocho secciones; Fundación, exenciones y donaciones; Censos y papeles de índole económica; Beneficios; Patronato de Santa Clara de Cuéllar; Universidades; Papeles relativos a la reforma de los Colegios; Miscelánea, y Libros. Dentro de cada una de estas secciones sigue el autor el orden cronológico, admitiendo en la primera una subdivisión dedicada a incluir las Cartas dirigidas por el gran cardenal de España don Pedro González de Mendoza, fundador del Colegio, y en la tercera sección (Beneficios) las subdivisiones correspondientes a cada uno de los arzobispados u obispados en los que radicaban los bienes.

Como apéndice figuran las papeletas referentes a algunos documentos del Archivo Universitario que hacen relación al Colegio de Santa Cruz, dividido este inciso en dos secciones, una referente a Pleitos civiles, y la segunda, a Pleitos ejecutivos.

Tanto las cédulas de catalogación de las secciones como las de los apéndices están redactadas con arreglo a los modernos cánones científicos, siendo en conjunto y en detalle este libro acabado estudio que honra y enaltece sobremanera a su autor, a quien muy justamente felicitamos.

V. C. A.

LAS GEÓRGICAS DE VIRGILIO Y SU CONTINUACIÓN POR COLUMELA, versión castellana en endecasílabos sueltos por Miguel JIMÉNEZ AQUINO, bibliotecario del Senado, [Madrid, Nieto y Compañía, 1920]; xx + 254 págs. + 2 hojas sin foliar; grabados en el texto; 8.º

La elegantísima Biblioteca Grecolatina, que con tan delicado gusto viene publicando el señor Jiménez Aquino, se acaba de enriquecer con un nuevo volumen. Tan sucinta noticia pudiera ser bastante para ponderar el merecido elogio, conocidas las especialísimas dotes que como tierno e inspirado poeta adornan al autor; citar su nombre fuera consignar el acierto; mas como no quiero que en ningún momento se suponga el aplauso por el antecedente, vea el lector la hermosísima y ajustada traducción de un trozo del canto XVI del libro I.

Llegado el frío, sus ganancias gozan
sin tasa los labriegos, que se ofrecen
mutuos convites con placer. Invita
a fiestas el invierno, y penas cura.
Es cual si nave, henchida de su carga,
toca en el puerto; alegres los marinos
colocan las guirnaldas en la popa.
No es ocio todo, sin embargo: es tiempo
de arrancar sus bellotas a la encina,
sus bayas al laurel, sus aceitunas
al verde olivo, al arrayán su sangre.

El dulcísimo encanto de la madre Tierra ofrece nuevas mieles por mano del señor Jiménez Aquino, quien en los actuales días de confusión y de trepidantes actuaciones, invita en apartado remanso a la lectura virgiliana, que tantas veces hizo amable la vida de nuestros mayores, que si no conocieron los adelantos del modernísimo progreso, ignoraron, por su bien, el grado de salvajismo que oculta y manifiesta a veces el hombre actual.

Bien haya quien así socorre nuestro afligido espíritu y largos años perdure en su labor de maestría y caridad; a él debemos dulces sensaciones, que confortarán nuestra alma con la contemplación amorosa de la belleza, cantada en rotundas y vibrantes estrofas castellanas.

V. C. A.

PUBLICACIONES PERIODIQUES BARCELONESES ESCRITES EN LENGUA CATALANA DES-DE 1879 A 1918, per Joan GIVANEL MAS i Lluciana P. DE GIVANEL. Barcelona, imprenta de la Casa de Caridad, 1920; 22 págs. y una hoja sin foliar; 4.º

Es indudable que, aun reducido este trabajo bibliográfico al de un mero inventario de las publicaciones periódicas escritas en dialecto catalán, presta indudables servicios al investigador, quien por la lista cronológica que insertan los autores hallará cuidadosamente registrados los nombres de los periódicos, año en que se autorizó su publicación y nombre de la persona

a favor de quien se concedió la autorización. Es lástima que no se haya consignado la índole del periódico y la fecha en que dejó de publicarse el que se haya suspendido, o se indique la continuidad en el que subsiste; con estas pequeñas particularidades añadidas en otras dos columnas, se hubiera conseguido una mayor utilidad para el que use la obra en sus consultas.

La reconocida competencia de los autores hace que esperemos, y no mucho tiempo, una posterior publicación, en la que, tomando como norma la obra del inolvidable don Luis Tramoyeres (*Periódicos de Valencia*), doten a Cataluña de la Bibliografía de periódicos que la abundancia de materias reclama, indispensable para la consulta de un género de publicaciones cada día más solicitadas, como archivos que son de las múltiples facetas de la intensa vida nacional.

V. C. A.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID. FACULTAD DE HISTORIA. CATÁLOGO DE LA BIBLIOTECA, por Mariano ALCOCER. Valladolid, Imprenta Castellana, 1920. Anteportada + portada + 2 hojas sin foliar + 324 págs. + 2 hojas sin foliar; 4.º

El entusiasmo y ponderado celo que por la enseñanza sienten los profesores de la Facultad de Historia de la Universidad de Valladolid les determinó, con excelente sentido de la realidad, a buscar el complemento de sus enseñanzas con la creación de una bien nutrida Biblioteca, en donde pudieran sus alumnos, despertadas las aficiones al estudio, hallar el medio de completar y aumentar su caudal científico. Persistiendo en tal pensamiento han conseguido reunir cerca de tres mil volúmenes de libros modernos, perfectamente especializados y en los que profesores y alumnos pueden perfectamente seguir las múltiples manifestaciones de la ciencia histórica en su más amplio sentido. El justo elogio de tal conducta no deja, sin embargo, de producirnos honda amargura, no por el hecho en sí, por la manera de llevarlo a la práctica. Adolecen nuestras Bibliotecas Universitarias y Provinciales del gravísimo defecto de lo anticuado de sus fondos; son parte tan integrante de la Universidad que en cuantos proyectos de Estatutos autonómicos se redactaron se incluyó como indispensable la cesión de tales Bibliotecas a la Universidad; y sin embargo, cuando tales Centros, que constantemente se quejan de la referida deficiencia, que el personal de nuestro Cuerpo no puede evitar ni con su trabajo, ni excelente celo, disponen de elementos con los que estos males desaparecerían, forman capillita aparte con sus Bibliotecas particulares y queda la tradicional Iglesia casi sin culto, ni fieles.

No vea en lo consignado la Facultad censura ni crítica, ni aun queja; es que estamos convencidos que mientras no se realice la fusión de todas esas pequeñas Bibliotecas con la que por antonomasia se llama Universitaria, no llegaremos nunca a conseguir en nuestra Patria tener un Centro de lectura apropiado a las modernas exigencias en el que los que las frecuentan hallen la novedad científica y el tradicional tratado con el que nuestros

mayores aprendieron que la virtualidad de la ciencia española es tanta que iluminó el progreso de dos mundos.

Muy lejos fué la pluma de nuestro propósito; volvamos al primer intento y reconozcamos la excelente labor que el señor Alcocer realizó catalogando escrupulosamente los libros de la referida Biblioteca, interpretando exacta y atinadamente las normas de catalogación y permitiendo con su trabajo sea conocido y aprovechado el esfuerzo de la Facultad de Historia de Valladolid.

El orden de inserción de las papeletas es el alfabético.

V. C. A.

DOCUMENTOS DE LA IGLESIA COLEGIAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR (hoy Metropolitana) DE VALLADOLID. Siglo XIII (1201-1250). Transcritos por don Manuel MAÑUECO VILLALOBOS... y anotados por don José ZURITA NIETO... Valladolid, Imprenta Castellana, 1920; VIII + 444 págs. + 2 hojas sin foliar + 15 láms.; 4.º

Continuación de la misma obra, de la que en esta sección registramos oportunamente el primer tomo, es el que encabeza estas líneas. A los justos y merecidos elogios que entonces tributamos a sus autores, unimos los entusiastas que por el presente les son debidos en él se afianzan más positivamente las envidiables dotes que les adornan; el dominio en la difícil ciencia paleográfica se muestra palmariamente por el señor Mañueco, en este particular; quedan debidamente fijados y transcritos los setenta y cuatro documentos que integran el volumen; la labor del señor Zurita es ciertamente asombrosa: bajo el conjuro de su atinada crítica adquiere nueva vida el contenido del documento; por sus eruditas notas surgen en toda su pujanza las instituciones que fueron; él rastrea la norma jurídica que dió vida a los contratos; cronología de Reyes y Señores es admirablemente ordenada; las indicaciones geográficas, el análisis de cláusulas y manifestaciones de los otorgantes son de tan precisa interpretación, que a sus enseñanzas habrán de acudir quienes deseen acierto para sus interpretaciones históricas. Es una admirable labor conjunta la de nuestros autores, que con su esfuerzo van construyendo y sobre base sólida asentando los seculares sillares de la Historia de España.

En cuanto al contenido del presente volumen, primero de los dos que abarcará la serie documental del siglo XIII, sus autores lo consignan muy acertadamente... Su variedad, que ofrece todos los caracteres de una mesa revuelta, en la cual se disputan el lugar privilegios rodados y reales, cédulas de todos los gloriosos monarcas castellanos de aquel gran siglo, contiendas judiciales falladas en plena Cort, compromisos y juicios de árbitros, apelaciones para ante la Santa Sede, testamentos, donaciones, contratos civiles, pactos usurarios concertados con judíos y hasta cartas de quitanza otorgadas por cambistas florentinos y romanos..."

A tan interesantes materias únase la excepcional importancia de una serie sigilográfica que como ilustración adorna el volumen, integrada por

la reproducción de 31 sellos pendientes, reales y particulares, y la característica de que estando redactados muchos de los documentos insertos en romance, puede seguirse en ellos el progreso de su desenvolvimiento, y precisará convenir en nuestro juicio y opinión de que cuantos aplausos se tributen a los señores Mañueco y Zurita serán ciertamente escasos, si con ellos ha de dársele el premio que por su obra merecen.

V. C. A.

LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE TARRAGONA. Apuntes y documentos para su historia, por don Angel del ARCO y MOLINERO... Tarragona, Tipografía de F. Sugrañes, 1918-[1920]; 118 págs. + 1 hoja sin foliar; 4.º

Es la presente obra nuevo y palpable ejemplo de la constante y bien ordenada laboriosidad de nuestro compañero el señor Arco, quien en todo momento apareja a su pluma indiscutible acierto, logrado en las más variadas disciplinas; asimismo confirma cuanto de antiguo venimos afirmando que la historia de nuestras Universidades y Casas de enseñanza permanecería inédita, casi en su totalidad, sin el esfuerzo y patriótico celo de los individuos que se honran en pertenecer a esta gran familia que se llama el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Por lo que particularmente se refiere al estudio de nuestro autor, podemos afirmar es un afortunado conjunto, en el que se reúne el sazonado fruto de experimentada investigación engarzado con las galanuras de correctísimo lenguaje; en sus páginas se aprisiona y da relieve a la personalidad y particular intervención de los prelados Cervantes de Gaeta y don Antonio Agustín, fundadores de la Universidad de Tarragona; a la del célebre humanista Baltasar de Céspedes, a la del teólogo Juan de Tesés; márcase la decidida protección que a los estudios universitarios prestaron los arzobispos Vich y Manrique, Moncada y Sanchiz Llinás, entre otros.

Aparte estos incisos de tan atrayente virtualidad, se registran cuidadosamente las disposiciones que para la organización de la Universidad redactó don Antonio Agustín; el privilegio de Felipe II, datado en Madrid a 27 de noviembre de 1588, aprobatorio de la fundación de la Universidad; los Estatutos y Ordenanzas de los arzobispos don Juan de Vich y don Juan de Moncada; un completísimo Catálogo de los doctores en Artes, Filosofía y Teología en el año 1624, las luchas que se desarrollan desde 1626 a 1636 entre los Brazos secular y eclesiástico sobre la administración de la Universidad, origen de ruidosos pleitos entre tales entidades y que contra la voluntad de los litigantes va preparando la ruina y decadencia de la Casa de enseñanza, hasta llegar al Decreto promulgado por Felipe V en Segovia, en 11 de mayo de 1717, por el que suprimió esta Universidad pretextando la multiplicidad de ellas, a cuyo golpe cayeron las de Lérida, Barcelona, Girona, Tarragona, Vich y Tortosa, incorporándose los estudios de la suprimida en Tarragona a la Universidad de Cervera.

Como el lector habrá observado, es la obra del señor del Arco un estudio

de conjunto y de particularísimos detalles, que ha de contribuir de manera señalada al afianzamiento de su prestigioso nombre en el campo de la investigación histórica.

V. C. A.

HISTORIA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SAN MARCOS DE LEÓN. Apuntes para un Catálogo, por Eloy DÍAZ-JIMÉNEZ MOLLEDA; obra ilustrada con 44 láminas. Prólogo de Julio PUYOL Y ALONSO. Madrid, [Imprenta Clásica Española], 1920; 230 págs. + 1 hoja sin foliar + 44 láminas; 4.º

No hace mucho tiempo, en el año de 1917, recogíamos en estas páginas el rotundo y definitivo éxito alcanzado por el señor Díaz-Jiménez con la publicación de su libro sobre *Los Comuneros de León*, obra que luego laureaba la Real Academia de la Historia, concediendo a su autor, por él, el premio al talento de la fundación de don Fermín Caballero, y así como entonces consignábamos nuestra satisfactoria impresión, procediendo al presente en estricta justicia, debemos reconocer la importancia y el acierto de la nueva producción de nuestro autor. No debemos ocultar que a algunos comentaristas, que más fían en la lectura de los títulos de las obras (que la modestia de sus autores les dan) que en el contexto de las mismas, entendieron que por titular la suya el señor Díaz-Jiménez *Apuntes*, había de ser esbozo de la materia, y en tal sentido discurrieron faltaba al libro prolijas y largas disertaciones como comentario erudito que surgiera de la contemplación y examen del objeto catalogado, sin recordar que las cédulas de clasificación de un Catálogo deben servir para identificar los objetos arqueológicos de un Museo, anotándose en ellas la procedencia, al ser posible, sin que tal omisión suponga falta al redactarlas, y que las demás lucubraciones con que al presente adornan algunos clasificadores sus papeletas, adolecen de la vana pretensión de dar como definitivo el juicio del que catalogó, no reconociendo la imperiosa y cierta realidad del constante cambio que los descubrimientos imponen en la ciencia arqueológica; las observaciones críticas tienen adecuado campo en el artículo de la Revista o en las páginas de la Memoria; la cédula de catalogación no consiente tales excesos de erudición.

Otro acierto indudable del libro es el ponderado sentimiento regional que en sus páginas late. Cuando vemos en colecciones y salas de Museos objetos traídos de lejanas provincias, no podemos menos de sentir instintiva tristeza; los tales se produjeron y crearon las más de las veces por artistas locales y siempre bajo el ambiente regional, que ellos recogieron y aún vive en los mismos, a pesar del transcurso del tiempo; son en el Museo que el centralismo creó, *muestras* de determinado sentir; reintegrados adonde fueron arrancados completarían lo que se truncó en aras de una potencia dominante, encarnadora de la fuerza.

El servicio que con su obra proporcionó a los investigadores el señor Díaz-Jiménez es acabado, tanto como el que mostró inventariando uno de los más ricos nidales de nuestro tesoro artístico. Sinceros plácemes merece,

y gustosos se los tributamos, haciendo propias las brillantes páginas que nuestro buen amigo don Julio Puyol le dedica en el Prólogo del libro.

V. C. A.

ENSAYO DE UNA BIBLIOTECA IBEROAMERICANA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN, por el padre Gregorio de SANTIAGO VELA... Volumen V. Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1920. Anteportada + portada + 766 págs. + 1 hoja sin foliar; 4.º; grabados en el texto.

Alcanzar con la publicación de una obra terminante y positivo acierto es virtud que pocas veces se da en el curso de la vida del escritor; lo verdaderamente extraordinario es conseguir reiteradamente el justo aplauso al comunicar a los demás el fruto de nuestras investigaciones. Este es el caso del padre Gregorio de Santiago: compuso esmerada y satisfactoriamente los tres primeros tomos de su Biblioteca Agustiniiana, y cuando parecía que debía sentir el rendimiento de tan excepcional esfuerzo, aparece pujante y con nuevos bríos con este su volumen quinto, digno hermano de sus anteriores tomos, y que si a decir verdad estricta nos ajustamos, hemos de ponderar como digno en sucesión de los que de la pluma del padre de la Bibliografía española salieron: del eximio don Nicolás Antonio, de feliz recordación.

Nuestro autor interrumpe con la publicación del presente volumen la serie cronológica de la obra, pues pasa del tercer tomo al quinto de ella, la razón que lo motiva es la de tener que incluirse en el volumen cuarto la biografía del maestro fray Luis de León y estar haciendo el padre Santiago constantes investigaciones en los archivos de Simancas y Salamanca a fin de que la biografía del poeta sea completísima, aparte de la inserción de documentos y datos que sobre su vida viene publicando desde el año 1916 el *Archivo Histórico Hispanoagustiniano*.

En el excelente conjunto de biografías que en el tomo que examinamos inserta nuestro autor, resaltan por su minuciosidad y erudición las dedicadas a los padres José Agustín Macedo, Julián Mach, traductor al francés, entre otras obras de gran mérito, del célebre libro titulado *Speculum vitæ humanæ*; de Sánchez de Arévalo, Malón de Chaide, Juan Márquez, Zacarías Martínez Núñez, indiscutible gloria de la Orden agustiniana; Joaquín Martínez de Zúñiga, repuladísimo historiador de las islas Filipinas; Francisco Méndez, insigne bibliógrafo y bibliólogo; Alonso de Mendoza, gloria de la Teología española; Antolín Merino, notable historiador a quien debemos, junto con el padre La Canal, la continuación de la *España Sagrada*, del padre Flórez, y meritísimo editor de la mejor y más correcta colección de las obras castellanas de fray Luis de León; Toribio Minguella, correspondiente de la Academia de la Historia y honra del Episcopado; Conrado Muñíos Sáenz, conocidísimo como literato y polemista, y la de José de Jesús Muñoz Capilla, autor, entre otras, del *Arte de escribir*, *Gramática filosófica de la lengua castellana*, *La Florida*, la célebre *Impugnación de Dupuis*, y otras traducciones literarias y científicas hasta el número de cuarenta y cuatro.

De desear es que no pase mucho tiempo sin que aparezcan los nuevos tomos de esta Bibliografía, modelo en el que deben inspirar sus trabajos los que pretendan acertar en sus estudios.

V. C. A.

MEMORIA HISTÓRICA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA desde 16 de abril de 1920 hasta 15 del mismo mes de 1921, redactada por acuerdo y mandato de la misma por el excelentísimo señor don Juan Pérez de Guzmán y Gallo, su secretario perpetuo, y leída en la sesión pública de 17 de abril de 1921 para conmemorar el CLXXXIII aniversario de su fundación... Madrid, Tip. de la Editorial Reus (S. A.), 1921; 94 págs. + 1 hoja sin foliar; grabado en el texto; 8.º

Una vez más cerró nutrido aplauso al terminar el docto secretario perpetuo de la Real Academia de la Historia, don Juan Pérez de Guzmán, de leer su bien escrita y documentada Memoria histórica, y prolongación de aquellos justos galardones son los que al presente le tributamos, después de haber leído quieta y sosegadamente sus eruditas páginas.

La intensa labor que en el más amplio sentido histórico realiza la Academia es señalada oportunamente y con galana frase por nuestro autor, hallando en todo momento el ajustado comentario que dé a conocer lo que tal aportación significa y representa; así vemos señalados los trabajos del señor Becker, a quien se deben el tomo cuadragésimotercero de las *Actas de las Cortes de Castilla* y el interesantísimo acerca de *La política española en Indias*; los del señor Puyol sobre las *Crónicas anónimas de Sahagún*, y el documentado y erudito sobre *El presunto cronista Fernán Sánchez de Valladolid*, y el no menos competente de los señores Blázquez y Beltrán, publicando el primer volumen de la *Crónica del Emperador Carlos V, compuesta por Alonso de Santa Cruz*.

Asimismo ha publicado la Academia, entre otros interesantísimos libros, el *Catálogo de los incunables existentes en su Biblioteca*, que con esmerado celo y acierto ha redactado don Francisco García Romero, del Cuerpo de Archiveros, y en el que, aparte otros valiosos y preciados ejemplares, se destacan uno de la *Cosmografía* de Claudio Ptolomeo, impreso en Roma, 1478, con firma y autógrafo de Cristóbal Colón, y el único ejemplar conocido de la obra de Diego de San Pedro *Tractado de amores de Arnalte e Luçenda*, Burgos, 1491.

En los demás órdenes de los trabajos de la Academia sigue minuciosa y acertadamente enumerándolos, siendo, como en veces anteriores, esta Memoria histórica norte y compendio del desenvolvimiento anual, estando todos los asuntos tratados con el acierto característico del señor Pérez de Guzmán.

Antes de cerrar estas líneas quiero hacer resaltar la importancia de dos temas que ocupan buena parte de la obra y que juzgo de capitalísima importancia: se refiere el primero al desenvolvimiento de los estudios históricos en nuestra Patria por lo que atañe a los trabajos de las Ordenes monás-

ticas, y es el segundo referente a la creación y funcionamiento de las Academias históricas americanas correspondientes y filiales de la de Madrid.

Respecto al primer extremo, quien desee documentarse atinadamente del esfuerzo corporativo de las Ordenes en el campo histórico, forzosamente habrá de acudir a la obra del señor Pérez de Guzmán, en la que hallará señalada la producción de los Agustinos, Benedictinos, Dominicos, Franciscanos, Jesuítas, etc., y la muy particularísima de los miembros de ellas padres Guillermo Antolín, Julián Zarco, Luciano Serrano, Alfonso Andrés, Luis G. Alonso-Getino, Atanasio López, Juan de Legísima, Pablo Pastells, Lesmes Díaz y Zacarías García Villada, insignes escritores, gloria de sus Religiones y de nuestra Patria.

Documentalmente y con toda minuciosidad aparece registrado cuanto a las Academias históricas Americanas se refiere, desde el momento de su iniciativa, por lo que a la de Cuba se refiere, en 1832, hasta el momento actual, en el que con gran impulso comienzan a desenvolver sus actividades las de la Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú, El Salvador y Venezuela.

Tan interesantes movimientos de renovación en los pueblos hermanos permiten columbrar una vida de coincidencia con la de España. La Academia de la Historia recogió tan generosos impulsos, y en el renacimiento que se avicina será nuevo timbre de sus glorias la fusión indisoluble de los hijos con la madre patria.

V. C. A.

FUENTES DE LA HISTORIA ESPAÑOLA. Ensayo de Bibliografía sistemática de las monografías impresas que ilustran la Historia política nacional de España, excluidas sus relaciones con América, por B.[enito] SÁNCHEZ ALONSO, de la Biblioteca Nacional. Con un prólogo de don Rafael ALTAMIRA, Madrid, [Imprenta Clásica Española], 1919; xxii págs. + 1 hoja sin foliar + 448 págs.; 8.º d.

Si no nos constara que la bondad del señor Sánchez Alonso corre parejas con su inteligente erudición y talento, puede que al echar la vista por la presente nota bibliográfica dijera: "Buen respiro para buzo", y lo malo del caso es que, tanto él como otros queridos autores, tendrían plena razón enjuiciando de tal manera, si bien ha de servirles de obligada excusa una prolongada serie de ocupaciones, que nos hurtan el tiempo que consagrar quisiéramos a la lectura de obras en las que tenemos nuestras mayores complacencias.

Un prolongadísimo y bien orientado esfuerzo supone la composición del libro del señor Sánchez Alonso; ávida labor, sin precedentes en nuestra literatura bibliográfica, e indispensable para conseguir plena eficacia en los estudios históricos, pródigamente nos ofrece el fruto de su labor y a su estudio habrán de acudir cuantos deseen orientarse atinadamente en sus investigaciones.

Aunque hemos consignado que la Bibliografía del señor Sánchez Alonso no tiene antecedentes en esta disciplina, precisa reconocer, como ya lo hace

nuestro autor en las indicaciones preliminares de su libro, que en el año 1883 el Vizconde de Bétera publicó un *Indice de Bibliografía histórica*, si bien añade se limitó a ordenar alfabéticamente por autores obras de diversos géneros. Poseo un ejemplar de los doce que se imprimieron de esta rara bibliografía, que compuso don Pascual Dasí y Puigmoltó, vizconde de Bétera, quien, de vivir algunos años más, no hubiera limitado su actuación a imprimir los dos tomos que de su *Indice* publicó; fué su propósito formar y editar un Catálogo de todos los libros publicados en España que tratasen de Historia. Para facilitar su trabajo dió a la imprenta el *Indice* a que venimos refiriéndonos, reduciéndole en su composición a consignar el nombre del autor y de la obra, fecha de impresión y lugar de ella, dejando para el Catálogo en perspectiva los demás pormenores bibliográficos. El *Indice* debía comprender tres tomos; como indicado queda, sólo publicó dos (el 1.º, 316 págs. + 2 hojas sin foliar, y el 2.º, 330 págs. + 3 hojas sin numerar, ambos en 8.º), sorprendiéndole la muerte en Valencia, en 2 de diciembre de 1887, cuando trabajaba en la composición del tercer volumen.

Los ejemplares de la edición, lindamente impresa en papel de hilo por Federico Domenech, los reservó para su uso particular, regalando contados ejemplares a los amigos que en sus trabajos le ayudaron. Perdone el lector esta divagación, que autoriza la meritoria labor realizada hace ya muchos años por un ilustre valenciano y la rareza bibliográfica de la obra que compuso.

También hemos querido hacer resaltar el intento y propósito del Vizconde de Bétera acontecido en 1883, y señalar la fecha de impresión del libro del señor Sánchez Alonso de 1919, para que tan elocuentes datos muestren la inmensidad de la empresa realizada por nuestro compañero, que nadie hasta él se atrevió a realizar ni a emprender tan siquiera.

La justicia de nuestros elogios las compartirán nuestros lectores con la sola indicación del contenido de los capítulos de libro. En los siete en que está dividido se registran minuciosa y detalladamente las publicaciones referentes al período anterromano (íberos, celtas, celtiberos, fenicios, griegos y cartagineses); las de la España romana, las del período visigodo; las interesantísimas del ciclo árabecristiano hasta el advenimiento de Carlos I, con sucesos particulares para la España árabe y cristiana, y en ésta por Reinos, hasta la unidad de los Reyes Católicos, desde cuyo momento se singulariza aún más el estudio, y trae particularísima bibliografía referente a las empresas nacionales, como son la conquista de Granada, guerras de Africa, etc., etc.

El capítulo V abarca el período de la Casa de Austria. Como muestra de su detenido estudio, análogo en los demás períodos, copiaremos los sucesos que al emperador don Carlos dedica: "España en el período de 1516-1576: a), Estudio y catálogos de fuentes; b), Cartas del Emperador y otros documentos coetáneos; c), Crónicas totales y parciales de la vida y reinado de Carlos I; d), Noticias de la Familia Real y de los personajes; e), Política interior; f), Relaciones con Francia y los estados de Italia; g), Los españoles en los Países Bajos; h), Elección de Carlos I para el trono de Alemania. Relaciones de España con los protestantes alemanes; i), Relaciones con los turcos y berberiscos; j), Otras relaciones exteriores."

El período borbónico hasta la guerra de la Independencia y el de España

en el siglo XIX, cierran la materia del libro, en los que, como en los demás de la obra, son competentes y eruditas las notas sobre la historiografía de cada uno de ellos y acerca del estudio de las fuentes generales. Completan el aparato bibliográfico tres índices: uno de autores, otro de materias y otro de obras citadas abreviadamente.

Nuestro juicio no puede ser más entusiasta. Sólo el haber emprendido la empresa nos hubiera congratulado; el acierto que presidió en la redacción del trabajo hace que rindamos público aplauso al autor.

V. C. A.

ALBANO SORBELLI. Un direttore d'archivio del secolo XIV: Giacomo BIANCHETTI. Lucca, Tipografia Editrice Baroni, 1917. Portada + 26 págs.; 4.º

Con ser esencialísima la importancia del estudio del señor Sorbelli sobre la intervención de Giacomo Bianchetti como director del Archivo de Bolonia, al que consagra el fruto de paciente y docta investigación, haciendo resaltar su ingenio, cultura y probidad, que le llevaron al desempeño de los más honrosos cargos y entre éstos el de Superintendente del Archivo público de Bolonia, hallo otro aspecto no menos interesante en esta obra, cual es la acabada bibliografía de las publicaciones referentes a los Archivos italianos y a la que hay que acudir en todo momento, no sólo como guía sino también cual muestra del inventario de la riqueza documental de la nación hermana, con la que nos atan tan dulces lazos de común sentimiento, arte e historia en muchos de los momentos de la existencia nacional. Aparte esta consideración de índole bibliográfica que consignamos, siempre aparecerá el folleto del señor Sorbelli como modelo de bien compuesta y ordenada biografía histórica.

V. C. A.

UN NUEVO POEMA POR LA CUADERNA VIA. Edición y anotaciones de Miguel ARTIGAS (Santander, 1920, 89 págs.; 4.º).

Nuestro compañero Artigas, a más de la catalogación y arreglo de la riquísima "Biblioteca Menéndez y Pelayo", aún encuentra tiempo para colaborar en el Boletín de la Sociedad que recuerda al maestro de la erudición moderna, y en él ha dado a conocer el *Libro de miseria de hombre*, según el código conservado en aquella Biblioteca. Es una muestra del mester de clerecía, probabilísimamente del siglo XIV, obra de un clérigo presbítero, acaso un monje con cura de almas en alguna aldea agrícola. Consta de 502 tetrástrofos monorrimos de diez y seis sílabas, en dos hemistiquios de a ocho, con lo que muestra la influencia del metro popular. El asunto del poema es el mismo del libro de Inocencio III, llamado vulgarmente *De contemptu mundi*, que es "una suma de textos bíblicos y profanos, referentes a las miserias de la vida humana"; añade algunas noticias sobre martirios de santos, tomadas del *Flor Sanctorum*, y algún pasaje, como la historia de Cosdroe inspirado probablemente en la *Gran conquista de Ultramar*, a no ser que

supongamos que la leyenda de la Exaltación de la Cruz estaba en los *Flos Sanctorum* y de allí las tomó el fraile. Muéstrase original en muchos detalles: v. gr., en la enemiga que manifiesta por los caballeros; en la crítica de los distintos estados, tema frecuente en la literatura medieval (*Alexandre, Rimado, Danza de la Muerte*, etc.).

Las anotaciones del poema son como podían suponerse del cultísimo bibliotecario de Santander, de cuya laboriosidad esperamos la publicación de algunas de las joyas que posee la biblioteca de don Marcelino.

A. G. P.

LA NACIÓN DE VIZCAYA EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DURANTE EL SIGLO XVII, por Ainalio HUARTE Y ECHENIQUE. Salamanca, Imprenta de Calatrava, [1920]; 38 págs.; 4.º (Publicación de la Sociedad de Estudios Vascos.)

Nuestro laborioso compañero el Archivero Bibliotecario de la Universidad de Salamanca, recogió los datos que figuran en este folleto para darlos a conocer en el primer Congreso de estudios vascos, celebrado en Oñate en 1918, y en atención a su mérito e interés ha sido editado por la mencionada Sociedad.

Se demuestra en él cumplidamente que la *nación* de estudiantes en el siglo XVII "había perdido, si alguna vez le había tenido, su carácter universitario, y había quedado reducida a una corporación de gente díscola y atrevida en su mayoría, protegida por los estudiantes ricos e influyentes del país, que formaban parte de ella; la cual, prescindiendo de las autoridades académicas, se tomaba la justicia por su mano, si las otras naciones, corporaciones escolares de organización y composición análoga, pretendían hacerle, o le hacían, víctima de burlas o alardes más o menos bárbaros".

La relajación de la autoridad, el incremento de las tendencias regionalistas y el predominio de vagos y pícaros que caracterizan a la sociedad española de aquellos tiempos, se reflejan admirablemente en los documentos aportados por el señor Huarte referentes a la colisión que en 1643 hubo en Salamanca entre las naciones de Vizcaya y de Galicia, que costó la vida a un estudiante, a más de ocasionar varios heridos, dando lugar a que el Consejo Real enviase un juez pesquisidor, cuya llegada a Salamanca provocó un nuevo motín de estudiantes, unidas ahora las naciones rivales, en defensa del fuero académico.

Rindiendo culto a la verdad histórica habrá que reconocer con el señor Huarte, que hay mucho de leyenda en la gloriosa tradición de nuestras universidades, que si tuvieron su época de grandeza, también se dejaron arrastrar por la decadencia general en los tiempos a que se refiere el interesante y documentado trabajo que reseñamos.

R. R. P.

Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón. Tomo XII.— *El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca.* Documentos reales, episcopales y municipales, pertenecientes a los siglos X, XI, XII, XIII y XIV, copiados, traducidos y anotados por el doctor don Dámaso SANGORRÍN, canónigo jacetano.—Zaragoza, 1920. Un vol. de 392 págs. de 23 X 15 cms.

La Historiografía aragonesa se ha enriquecido con un nuevo y valioso volumen, que es el duodécimo de la *Colección* que dirige don Eduardo Ibarra, académico de la Historia y catedrático de la Universidad Central; cuya *Colección* cuenta con excelentes trabajos, publicados con anterioridad. Es una transcripción, con comentarios, del famoso *Libro de la Cadena del Concejo de Jaca*, hecha por el doctor don Dámaso Sangorrín, deán de aquella Catedral y cronista de la ciudad.

En verdad que el nombre del doctor Sangorrín, si era familiar entre los que frecuentan el Archivo de la Corona de Aragón, no era muy conocido entre los que se dedicaban al cultivo de estas disciplinas históricas. Pero la publicación del *Diccionario históricogeográfico de los pueblos de la Diócesis de Jaca*, todavía en curso, lento, por desgracia, en el *Boletín Eclesiástico* de aquélla, desde el año 1918; y su intervención perspicaz en el II Congreso de Historia de la Corona de Aragón, celebrado en Huesca en abril de 1920, defendiendo una documentada Memoria acerca de la falsedad de la leyenda de *La Campana*, trabajo analítico y crítico, paciente y sesudo, recientemente dado a luz, nos revelaron en el señor Sangorrín un investigador de primera fuerza, un erudito bien documentado, para quien las fuentes de la historiografía aragonesa son familiares, y un espíritu crítico, avisado y despierto, que acomete la penosa misión de depurar la historia de Aragón, formado en la escuela de los Traggia, los Ximénez de Embún, los Magallón, los Serrano y Sanz y los Jiménez Soler. Sangorrín es como un autodidacto que, con perseverancia, ha llegado a interpretar los documentos y a desentrañar su vida. Animémosle y alentémosle para que persista en su plausible labor, pues para ella reúne condiciones no comunes.

La comarca de Jaca es la más emotiva y característica de Aragón; al fin, su eje y su cuna. Jaca fué la cabeza del Condado aragonés, desde el siglo IX, más o menos sujeto a los monarcas francos; Condado elevado al rango de Reino por Sancho *el Mayor*. Aunque no dominada de modo permanente por los árabes, según probó Codera, de allí partió la Reconquista aragonesa, y el monte Uruel y el de San Juan de la Peña es evidente que fueron los núcleos de esta liberación. Jaca, la antigua *Iacca*, continúa siendo población importantísima de Aragón en toda la Edad Media: asiento de la Sede durante la cautividad de Huesca; lugar del célebre Concilio-parlamento reunido por Ramiro I en 1063. Los fueros concedidos por Sancho Ramírez a la ciudad, en 1077 probablemente, son bien conocidos e insignes, tenidos como pauta, dados a otros pueblos y de los más extensos y de valor jurídico que se conocen; la fabricación casi exclusiva de la moneda de Aragón hasta el siglo XIV, que por eso lleva el nombre de *jaquesa*; sus *Establiment* u ordenanzas del siglo XIII, aparte de los hechos históricos,

comprueban, *grosso modo*, la vida intensa de Jaca, antes y aun después de quedar fijada en Zaragoza la capitalidad del Reino.

Y esta importancia se deduce claramente del examen del códice que se conserva en el Archivo Municipal, en el que están copiados, hacia el año 1269, los documentos reales, eclesiásticos y municipales, desde una donación al Monasterio de Siresa, del año 971, hasta la confirmación de los privilegios de Jaca, por Jaime I, en 1269. Se le llama *Libro de la Cadena* porque con ella estuvo sujeto, como la mayoría de los cartularios y demás libros de la época; y desde el año 1308, en que el rey don Martín autenticó algunos de los privilegios en aquél contenidos, adquirió verdadera categoría de texto oficial para la ciudad y su comarca.

Hay copiado posteriormente al año 1269 un documento de Jaime II, del año 1323. Consta el *Libro* de dos partes: una esencial para la ciudad, que ocupa 84 folios, y se escribió hacia 1269 ó 1270; y otra que contiene documentos que no se relacionan directamente con Jaca, ocupando los 17 últimos folios, escrita hacia 1312 y en 1323.

Este *Libro* ha sido utilizado repetidas veces, publicándose o extractándose algunos de sus documentos: desde el padre fray Ramón de Huesca, para el tomo IX de su *Teatro histórico de las iglesias del Reino de Aragón*, a fin del siglo XVIII, con otros que transcribió y quedaron inéditos en un manuscrito de materiales para ese tomo, conservado en la Biblioteca provincial de Huesca, hasta Oliver Hurtado, Muñoz Romero, Llabrés, el que esto escribe y algún otro; pero la mayoría de los documentos era inédita, y ahora los ha publicado todos el señor Sangorrín, anotándolos y comentándolos atinadamente. De cada instrumento pone la versión castellana, accediendo a deseos del Municipio de Jaca, para que a todos los jaqueses, tan interesados en la materia sobre que versa, les fuera inteligible.

La transcripción es fiel; acaso por tratarse de copias, no de originales, y no perseguirse fines filológicos sino meramente históricos, debiera haber arreglado y modernizado la ortografía en lo pertinente. Los comentarios a cada documento son muy interesantes, plenos de erudición, y es lástima que no haya puesto el autor un índice de cosas notables, por orden alfabético, para facilitar el manejo del volumen y aprovechar sus copiosas noticias. Las referentes a la moneda y su fabricación, operarios, etc., son de interés subido, como las del tan estudiado *Fuero*; las de mercados, tributos, etc., de valor para completar el estudio de la Economía en Aragón, que iniciara Jordán de Asso a fin del siglo XVIII y de la que tanto y tan bueno queda por decir. En el examen de los curiosísimos *Establiments* u Ordenamientos del año 1238 está parco el autor, y bien merecían que el volumen se alargara un poco con un estudio detenido, con extensión al aspecto filológico, tan debatido por Oliver Hurtado, Quadrado y Miret y Sans, adjudicándole ya carácter gascón, ya carácter catalán. El señor Sangorrín da su parecer de una manera vaga, exponiendo que tal lenguaje era el no muy bien escrito aragonés-jacetano del siglo XIII, que se parece a los otros romances en formación en aquella época, pero que se diferencia de ellos esencialmente.

La influencia gascona en ese lenguaje es evidente y tiene su explica-

ción y sus antecedentes en los numerosos bearneses, limosinos, etc., que se establecieron en Zaragoza, Huesca y Jaca a partir de la conquista de aquella primera ciudad en 1118, dedicados a oficios diversos y afincados aquí, como he tenido ocasión de comprobar documentalmente; esto aparte, las relaciones constantes con el Sur de Francia, las estructuras francesas de los monumentos románicos altoaragoneses, la venida de escultores tolosanos a ornamentar aquéllos por las vías de Canfranc y Siresa, etc., etc. Ahora bien, no hay que llevar esa influencia al límite de esencialidad que supone Oliver. Por otra parte, los influjos catalanes van en aumento desde el siglo XIII, por circunstancias bien conocidas, más en lo diplomático y en lo literario que en el habla popular.

Otras muchas noticias pone el señor Sangorrín en los comentarios de su obra, de tal modo, que para Jaca tiene ésta el valor de una historia depurada y para Aragón el carácter de libro de consulta necesario para los investigadores. Los datos de institución de los *paceros*, o *pahers*, y del Consejo de Ciento, en Jaca, con anterioridad a Barcelona, son muy notables.

Grato es felicitar al doctor Sangorrín por su nuevo trabajo, que revela larga preparación, con el que ha prestado un singular servicio a la Historia aragonesa, y al señor Ibarra por el acierto de incluir en la *Colección* que dirige el *Libro de la Cadena de Jaca*, cuya publicación era, tiempo ha, convenientísima.

RICARDO DEL ARCO.

Catálogo de los Incunables existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, por Francisco GARCÍA ROMERO. Madrid, Editorial Reus, 1921, 90 págs. + 1 hoja + 16 láminas, 4.º m.lla.

Desde los trabajos del P. Méndez y de Hidalgo no ha vuelto a realizarse en España un intento serio de catalogación de nuestros incunables, teniendo que valernos de los repertorios extranjeros, principalmente de los de Hain y Haebler, que, aunque muy meritorios, son incompletos por estar redactados principalmente sobre la base de los fondos de bibliotecas extranjeras.

Por eso es altamente estimable la labor de nuestro ilustrado compañero señor García Romero, que, con una tenacidad poco frecuente entre nosotros, viene dedicándose hace años a la catalogación de los incunables existentes en nuestras bibliotecas, muchos de los cuales no están descritos, o lo están defectuosamente, en los mencionados repertorios, y no pocos se hallan todavía confundidos con los impresos de siglos posteriores.

Primera muestra de esta pacientísima labor es el Catálogo que acaba de publicarse, a expensas de la Academia de la Historia, de los incunables existentes en la Biblioteca de esa docta Corporación. Figuran en él 167 obras, (72 descubiertas por el señor García Romero), de las cuales, dice el catalogador, una tercera parte merecen cumplidamente el calificativo de *raras*, siéndolo *casi todas las españolas*, en número de 46, entre las que se cuentan *seis ejemplares únicos*.

Merecen mención especial como verdaderas *joyas* tipográficas la Cos-

mografía de Claudio Tolomeo, Venecia, 1478, con un autógrafo de Colón; el *Cathobicon de Giovanni Babi*, impreso en Maguncia, en 1460, probablemente por GUTENBERG; y el *Tratado de amores*, de Arnalte y Lucenda, de *Diego de San Pedro*, en Burgos, por Fadrique Alemán, en 1491, primera edición de esta obra desconocida por todos los bibliófilos, incluso Menéndez Pelayo.

El Catálogo está redactado con toda escurpulosidad, ajustándose a las Instrucciones oficiales, haciendo por extenso la descripción de los incunables no incluidos o descritos de modo incompleto en los repertorios, y le ilustran frecuentes y oportunas notas. Las numerosas referencias de los nombres de traductores, compiladores, ilustradores, etc., y las de variantes de los nombres propios, así como los índices auxiliares de materias, tipográficos de impresores, y editores, lugares, y años, los de referencia a los repertorios de Hain, Copinger, Reichling y Haebler, y el topográfico, facilitan y garantizan el pronto encuentro de la obra que se busque. En 16 láminas a dos tintas se reproducen varias páginas de los más importantes ejemplares, el autógrafo de Colón del Tolomeo citado, y una preciosa encuadernación mudejar de la Biblia veneciana de 1480.

Plácemes merece la Academia de la Historia por la protección dispensada a nuestro compañero, a quien deseamos no desmaye en la labor emprendida, y pueda felizmente terminar su monumental obra, para bien de la Bibliografía española, a la vez que hacemos votos por que encuentre siempre tan generosos editores como en esta ocasión.

R. R. P.

BIBLIOGRAFÍA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.º Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.º Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablen en España.

3.º Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias de notoria importancia, escritas por españoles.

4.º Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.º Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

BELLO (Andrés). Gramática de la Lengua castellana destinada al uso de los americanos... Edición anotada por don Felipe Robles Dégano.—Madrid, Impr. de A. Marzo, 1921.—8.º, 527 págs. [7284

DOETSCH (C.). Benito Arias Montano. Extractos de su vida.—Madrid, Impr. de Blass y Cía., 1920.—8.º, 234 págs. [7285

F. DE CÓRDOBA Y AZARA (Rafael). "Montserrat", datos curiosos referentes a esta santa montaña.—Zaragoza, Tip. Cinegio, 3.—8.º, 8 págs. [7286

LUNA Y VILLAHERMOSA (Duque de). Embajada de Portugal desde el año 1823 a 1825.—Madrid, Impr. de Blass y Cía., 1920.—8.º, 36 págs. e Índice. [7287

MENÉNDEZ PIDAL (Ramón). Un aspecto en la elaboración del "Quijote". Discurso leído en la inauguración del curso [del Ateneo científico, literario y artístico de Madrid] de 1920-1921.—Madrid, Jiménez y Molina, impresores, 1920.—8.º d., 54 págs. [7288

NAVAL Y AYERVE (P. Francisco). Tratado compendioso de Arqueología y Bellas Artes... con un prólogo del excelentísimo señor Conde de Cedillo. Tomo I.—Madrid, Viuda de Prudencio Pérez, 1920.—8.º, 586 págs., con grab. [7289

NAVARRO ABELLÁN (José). Cómo vive y cómo muere un sacerdote ejemplar. Apuntes biográficos sobre el presbítero

don Joaquín Rebordosa y Sadurní.—Murcia, Impr. Sucesores de Nogués, 1920.—8.º m., 74 págs. + 1 h. [7290

NECROLOGÍA del excelentísimo señor don Javier Ugarte y Pagés, presidente de la Real Sociedad Geográfica.—Madrid, Impr. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1921.—8.º d., 77 págs. y retrato. [7201

ORY (Eduardo de). Rubén Darío. Al margen de su vida y de su muerte. Recuerdos de recuerdos. Intimidaciones. Opiniones de la crítica. Homenajes a la muerte del poeta. Detalles curiosos. Elogios líricos. Sus poesías olvidadas.—Cádiz, Tip. Comercial, s. a.—8.º, 174 págs. más 1 h. y retrato. [7292

RIVAS (José Pablo). Antología de poetas extranjeros antiguos y contemporáneos, versión castellana.—Madrid, Sucesores de Hernando, 1920.—8.º, 354 págs. más 1 h. [7293

VERGARA MARTÍN (Gabriel M.ª). Materiales para la formación de un Vocabulario de palabras usadas en Segovia y su tierra...—Madrid, Libr. de los Sucesores de Hernando, 1921.—8.º m., 98 páginas. [7294

Alvaro Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

BARSOTTI (Giovanni). Lucca sacra. La Cattedrale (Saggio).—Lucca, Cooperativa tip. ed., 1920.—8.º, 56 págs. [7295

BONAVENTURA (Arnaldo). Storia degli strumenti musicali. *Seconda edizione*, riveduta e corretta.—Livorno, R. Giusti, 1921.—16.º, VIII + 86 págs.—1,50 lir. (*Biblioteca degli studenti*, vol. 169.) [7296

BOZZELLI-MANIERI (G.). Nozione di Araldica e dizionario del blasone, con

gli Ordini cavallereschi.—Casale Monferrato [G. Lavagno], 1920.—16.º, 58 págs.—3 lir. (*Manuali Morescalchi*, núm. 52.) [7297

FUA (Franco). Don Giovanni attraverso le letterature spagnuola e italiana.—Torino [Ajani e Canale], 1921.—8.º, XIII + 200 págs.—10 lir. [7298

JGNA (Camillo). L'architettura rusticana in valle d'Aosta.—Torino, Soc. italiana di edizione artistica, C. Crudo e C., 1920.—4.º, 8 págs. con 25 láms. [7299

NATALI (Giulio) e VITELLI (Eugenio). Storia dell'arte, ad uso delle scuole e delle persone colte. *Quinta edizione*, ampliata e riveduta. *Vol. I.*—Torino, Società tip. ed. Nazionale, 1920.—8.º, xv + 431 págs.—14 lir. (*Bibl. d'Arte*, núm. 1.) [7300

ORTOLINI (Angelo). Bibliografia foscoliana, contenente la descrizione di tutte le opere di Ugo Foscolo e delle traduzioni delle stesse opere, la rassegna cronologica degli studi riguardante il Foscolo, tre indici accuratissimi per materia, per nomi e per riviste, con note e commenti.—Firenze [Milano, A. Cordani], 1921.—16.º, VIII + 396 págs.—20 lir. [7301

PESERICO (Luigi). Ricerche di Storia etrusca.—Vicenza [Società tip.], 1920.—8.º, 320 págs.—25 lir. [7302

PORTIGLIOTTI (Giuseppe). I Borgia. Alessandro VI, Cesare e Lucrezia. *Appendici.*—Milano, fratelli Treves, 1921.—8.º, 271 págs.—15 lir. [7303

RICCI (Corrado). Michelangelo. *2.ª edizione*, riveduta e corretta.—Firenze, [Alfani e Venturi], 1921.—16.º, 207 págs.—8 lir. (*Pantheon. Vite d'illustri italiani e stranieri.*) [7304

—Raffaello.—Milano, fratelli Treves, 1920.—4.º, 134 págs. [7305

RICCI (Serafino). Raffaello Sanzio.—Bergamo, Istituto Italiano d'Arti grafiche, 1920.—8.º, 144 págs., con 3 láminas. [7306

SCHIAPARELLI (Luigi). La scrittura latina nell'età romana (Note paleografiche). Avviamento allo studio della scrittura latina nel medio evo, con appendice bibliografica.—Como, Tip. Ostinelli, di C. Nani e C., 1921.—8.º, XI + 208 págs.—

20 lir. (*Auxilia ad res italicas médiævi exquirendas in usum scholarum instructa et collecta*, núm. 1.) [7307]

TORRI (Luigi). La costruzione ed i costruttori degli strumenti ad arco. Bibliografía liutistica storico-teórica. 2.^a edición, commentata e messa al corrente.—Padova, [Vicenza, G. Rossi e C.], 1920.—8.^o, 43 págs.—7,50 lir. [7308]

VITELLI (Eugenio). V. NATALI (Giulio).

ZALAPY (Emilia). La tomba etrusca dei Velimni a Perugia.—Perugia, Unione Tipografica Cooperativa, 1920.—8.^o, 9^o págs. (Del *Bolletino della R. Deputazione di Storia patria per l'Umbria*.) [7309]
R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.^o Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.^o Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

ARTE ESPAÑOL, 1921. Primer trimestre. El arte barroco en Valencia, por Elías Tormo y Monzó.—Páginas de noviembre: Enterramientos de Reyes de España, por El Conde de Casal.—El castillo de las Navas, por Antonio Blázquez.—Victorio Macho, el escultor del sentimiento, por Ballesteros de Martos.—Los primitivos españoles, por Augusto L. Mayer.—Los Vergaras y sus pinturas en Villarreal, por Charles Sarthou.

Boletín de la Real Academia de la Historia, 1921. Marzo. Enciclopedia heráldicogenealógica hispanoamericana, por El Marqués de Laurencín.—Catálogo de artífices que trabajaron en Toledo, y cuyos nombres y obras aparecen en los archivos de sus parroquias, por El Conde de Cedillo.—Informe acerca de "cuál de los tres escudos sea el que más exactamente corresponde a Aragón", por Eduardo Ibarra.—Catálogo de los incunables existentes en la Biblioteca de la Real

Academia de la Historia (continuación), por Francisco García Romero.—Don Pedro González de Mendoza, el de Aljubarrota (1340-1385), por el padre Alfonso Andrés.—Historia natural y moral de las Indias, del padre Acosta, por M. Menéndez y Pelayo.—La Historia general de las Indias, del reverendo padre Bartolomé de las Casas: Informes de 1821 y 1856. = Abril. Informe acerca de "cuál de los tres escudos sea el que más exactamente corresponde a Aragón" (conclusión), por Eduardo Ibarra.—Las murallas de Lugo, por José Ramón Mérida.—El mosaico de Vega del ciego, por José Ramón Mérida.—Convento de Religiosas Dominicas de Santa María de las Dueñas en Salamanca, por Vicente Lampérez y Romea.—La infanta Carlota Joaquina y la política de España en América, por Eduardo Ibarra y Rodríguez.—Catálogo de los incunables existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (conclusión), por Francisco García Romero.—Don Pedro González de Mendoza, el de Aljubarrota (1340-1385) (continuación), por el padre Alfonso Andrés.—Los informes de la Academia en los primeros años de su existencia. El primer director don Agustín de Montiano y Luyando. = Mayo. Los cronistas de Enrique IV, por Julio Puyol.—Don Pedro González de Mendoza, el de Aljubarrota (1340-1385) (continuación), por el padre Alfonso Andrés.—Genealogía y nobleza, por Alfredo Basanta de la Riva.—Antigüedades del Castillo de Javier y sus contornos, por Francisco Escalada, S. J.—Ingreso de don Pedro Rodríguez de Campomanes, después Conde de Campomanes, en la Real Academia de la Historia.

LA CIUDAD DE DIOS, 1921. 5 de enero. Un auto sacramental inédito (continuación), por P. M. = 20 de enero. Doctrinas pedagógicas de San Agustín (continuación), por B. Garnelo.—El fin de los Zares, por J. Rodrigo.—La inmoralidad en la estética, por D. Ibáñez. = 5 de febrero. 'Un auto sacramental inédito (continuación), por P. Miguélez.—El fin de los Zares (conclusión), por J. Rodri-

go.—Antonio Pérez (continuación), por J. Zarco. = 20 de febrero. Un auto sacramental inédito (continuación), por P. Miguélez.—El "Don Juan Tenorio" de Zorrilla, por D. Ibáñez.—Antonio Pérez (continuación), por J. Zarco. = 5 de marzo. Un autosacramental inédito (continuación), por P. Miguélez.—Antonio Pérez (continuación), por J. Zarco. = 20 de marzo. El "Don Juan Tenorio" de Zorrilla, por D. Ibáñez.—Epistolas y Actas del Concilio de Trento, por M. Revilla. *Nueva Academia Heráldica*, 1920. Noviembre y diciembre. Notas de la Montaña. Solares y casas ilustres. Los Vetterra, por Gonzalo Larín y del Noval. —Algunos progenitores del Libertador (continuación).

RAZÓN Y FE. 1921. Enero. La literatura de hoy. Confesiones de un literato, por C. M.^a Abad.—Los españoles y Magallanes en la expedición del Estrecho, por C. Bayle.—La devoción al Sagrado Corazón de Jesús en la Alemania de la Edad Media, por H. Gil. = Febrero. La petulancia exótica en nuestra literatura, por C. Eguía Ruiz.—Tercer centenario del padre Diego Alvarez de Paz, por E. Ugarte de Ercilla.—El reverendo padre Pablo Viliada. = Marzo. Ante el Santo Cristo de Limpias, por E. Ugarte de Ercilla.—Cuestiones canónicociviles. III. La inmunidad personal de los clérigos, por P. Villada.—La conversión de San Pablo y el sobrenaturalismo de la verdadera conversión, por J. M. Haro.

Revista de Filología Española, 1921. Enero-marzo. Unos aranceles de Aduanas del siglo XIII.—Historia de algunas opiniones sobre la cantidad silábica española, por Tomás Navarro Tomás.

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia

y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

AMERICAN ANTHROPOLOGIST. Enero-marzo. H. MATSUMOTO, Totes on the stone age people of Japan.

L'ANTHROPOLOGIE. 1920. Núms. 5 y 6. A. VAYSON, La plus ancienne industrie de Saint-Acheul.—Paul WERNERT, Figures biomorphes schématiques de l'ancien âge de la guerre du Danemark.—Maurice DELAFOSSE, Les langues d'Afrique.

LA BIBLIOPHILIA. 1920. Diciembre a marzo (1921). Leo S. OLSCHKI, Albert Dürer, illustrateur de livres imprimés.—G. BOFFITO, La leggenda aviatoria di Alessandro Magno nella letteratura e nell' arte.

LE BIBLIOGRAPHE MODERNE. Enero-junio. Paul LE CACHEUX, Le fonde de l'abbaye de Savigny. — Maurice ROUSSET, Supplement au Catalogue des manuscrits de la Bibliothèque de Lunéville.—Henri STEIN, La succursale plantinienne de Paris.

BIBLIOTHÈQUE DE L'ÉCOLE DES CHARTES. 1920. A. DIEUDONNÉ, La fausse Jeanne d'Arc du Musée de Versailles.—Ch. MORTET, Le cours de Bibliographie et de service des bibliothèques à l'École des Chartes (1847-1920).

Bulletin Hispanique. Abril-junio. G. CIROT, Fernán González dans la Chronique léonaise.—R. COSTES, Pedro Mexia, chronique de Charles-Quint.—J. J. A. BERTRAND, Paul Ferdinand Friedrich Buchholz.—A. MOREL-FATIO, D. Juan Antonio Llorente.—M. BATAILLON, Les sources historiques de *Zaragoza*.

LA CIVILTÀ CATTOLICA. 5 de febrero. Il trattato di Epigrafia cristiana antica del P. Grossi-Gondi.

CLASSICAL PHILOLOGY. Enero. W. I. WESTERMANN, Land registers of Western Asia under the Seleucids.—John A. SCOTT, Homer as the poet of the Thebais.—Donald McFAYDEN, The Princes and the senatorial provinces.

LE CORRESPONDANT. 25 de enero. Maurice LEGENDRE, Palacio Valdés à l'Académie Espagnole. Une profession de foi.

GAZETTE DES BEAUX-ARTS. Abril. Paul DURRIEU, Les Heures de Jacques IV roi d'Écosse.

LA GRANDE REVUE. Marzo. James George FRAZER, Ernest Renan et la méthode de l'histoire des religions.

MERCURE DE FRANCE. 15 de marzo. Georges CONTENAU, L'avenir archéologique de la Syrie.

MODERN LANGUAGE NOTES. Enero. J. P. W. CRAWFORD, A note on the *Comedia Calamita* of Torres Naharro. — Marzo Arthur S. SLOAN, Juan de Luna's *Lazarillo* and the French translation.

REVUE AFRICAINE. 1921. 1.º y 2.º trim. R. BASSET, Le Folklore dans le *Journal Asiatique* (1822-1920).—BENCHENEN, Essai de repertoire chronologique des éditions de Fes.

REVUE ARCHÉOLOGIQUE. Noviembre-diciembre. Victor BÉRARD, Texte et scolies de l'Odyssee.—F. POULSEN, Deux reliefs italiques à la Glyptothèque Ny-Carlsberg. — Th. REINACH, La stèle de Chélidon. — Adrien BLANCHET, Recherches sur les tuiles et briques des constructions de la Gaule Romaine.—Maurice BESNIER, Le commerce du plomb à l'époque romaine d'après les lingots estampillés.—Ch. BRUSTON, L'inscription de la colonne Trajane.

LA REVUE DE L'ART ANCIEN ET MODERNE. Enero. Léon HEUZEY, La Chlomyde grecque étudiée sur le modèle, vivant.—Febrero. Marie-Juliette BALLOT, Petite histoire de la porcelaine de Chine.

Revue Benedictine. Enero-abril. A. WILMART, Le palimpseste du missel de Bobbio.—DE BRUYNE, Note sur le costume bénédictin primitif.

REVUE DES ÉTUDES ANCIENNES. Enero-marzo. A. CUNY, Questions gréco-orientales. XII. L'inscription lydo-araméenne de Sardes.—P. CLOCHÉ, Le discours de Lysias centre Hypothèses.

REVUE DES ÉTUDES JUIVES. Enero-marzo. Théodore REINACH, Une nouvelle nécropole judéo-romaine. — GINSBURGER, Deux manuscrits caraites. — Samuel KRAUSS, Contribution à la topographie de Jérusalem.

Revue Hispanique. 1920. Abril. R. FOULCHÉ-DELBOSC, Pour une édition des Argensolas.—*La Estrella de Sevilla*. Edition critique publiée par R. Foulché-Delbosc.—*Itinerarium hispanicum Hieronymi MONETARI*. Herausgegeben von Ludwig Pfand. Postscriptum.—Comptes rendus. Rafael FARIAS, Memorias de la guerra de la Independencia, escritas por soldados franceses. Madrid, 1920 (G. Desdesevis du Desert).—Junio. Julio CEJADOR, El Cantar de Mio Cid y la epopeya castellana.—Agosto. Miguel de TORO y GIBBERT, Voces andaluzas (o usadas por autores andaluces) que faltan en el Diccionario de la Academia Española.

REVUE DE L'HISTOIRE DES RELIGIONS. 1920. Noviembre-diciembre. Hippolyte BOUSSAC, L'animal sacré de Set-Typhon. —1921. Enero-abril. W. DEONNA, La légende d'Octave-Auguste, dieu, sauveur et maître du monde.—Th. REINACH, Minutius Felix et Tertullien.

REVUE HISTORIQUE. Enero-febrero. Eugène DÉPREZ, La bataille de Najera, 3 avril 1367. Le communique du Prince Noir.

REVUE DE L'ORIENT CHRÉTIEN. Núm. 1. S. GRÉBAUT, Littérature éthiopienne-pseudo-clémentine. III. Traduction du Qalémentos.—Sylvain GRÉBAUT, Contribution à la philologie éthiopienne.

REVUE DE PHILOGIE DE LITTÉRATURE ET D'HISTOIRE ANCIENNES. 1920. Julio. Victor BERARD, Sur les scholies et le texte de l'Odyssee.

RIVISTA DELLE BIBLIOTECHE E DEGLI ARCHIVI. 1918. Julio-diciembre. Mario CASELLA, Agli albori del romanticismo e del moderno rinascimento catalano.

ROMANIA. 1920. Octubre. J. JUD, Mots d'origine gauloise?—A. PARUCCI, Bonifazio di Castellana.—1921. Enero. P. STUDER, Notice sur un manuscrit catalan du xvº siècle (Bodley Oriental 9).

ZEITSCHRIFT FÜR ROMANISCHE PHILOGIE, 1921. Cuad. 1.º y 2.º Ernst GAMILLSCHEG, Zur Kritik des Cantar de Mio Cid.—Elise RICHTER, Beiträge zur provenzalischen Grammatik.

Lorenzo Santamaría.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

La Junta Nacional de Bibliografía y Tecnología científicas ha quedado constituida por los siguientes señores:

Don José Ortega Munilla, don Leonardo Torres Quevedo y don Emilio Cotarelo, académicos de número de la Real Academia Española; don José María de Madariaga, académico de número de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; don Nicasio Mariscal y García, académico de la Real Academia Nacional de Medicina de Madrid; don Ricardo Spottorno y Sandoval, ministro residente, designado por el Ministerio de Estado; don Ricardo Aranaz e Izaguirre, general de división en situación de segunda reserva, propuesto por el Ministerio de la Guerra; don Antonio Magaz, contraalmirante, designado por el Ministerio de Marina; don Juan Manuel de Zafra, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, representante del Instituto de Ingenieros Civiles; don José María Plans y Freyre, delegado de la Sociedad Matemática Española; don José Rodríguez Mourelo, delegado de la Sociedad Española de Física y Química, y don Ricardo García Mercet, subinspector de Sanidad Militar, delegado de

la Real Sociedad Española de Historia Natural.

Nuestro querido amigo el competentísimo jefe del Cuerpo don Francisco García Romero ha sido elegido académico correspondiente de la Real de la Historia, por encargo de cuya Corporación ha publicado un notable catálogo de los incunables que se custodian en su rica biblioteca, del cual damos noticia más detallada en estas columnas.

Ha sido nombrado vocal de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos el señor don Pedro Poggio, en la vacante producida por ocupar plaza de vocal nato, como inspector del Cuerpo, don Augusto Fernández Victorio.

TRASLADOS

Don José Aguilar y Francisco, del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda a la Biblioteca de Filosofía y Letras.

Don Santiago Molins y Naranjo, de la Biblioteca Universitaria de Oviedo al Archivo de Hacienda de Guipúzcoa.

Don Ricardo Gómez Sánchez, de la

Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

Don Alberto Dorao y Díez Montero, del Archivo y Biblioteca de Logroño al Archivo de Hacienda de Santander.

Don Félix Durán Cañameras, del Archivo de Hacienda de Tarragona a la Biblioteca Universitaria de Barcelona.

Don Ricardo Martínez Llorente, del Archivo de Hacienda de Santander al Archivo general de Simancas.

Don Carlos Selgas y Domínguez, del Archivo de Hacienda de Murcia al Museo Arqueológico de la misma ciudad.

Don Eugenio Moreno Ayora, del Archivo de Hacienda de Segovia al Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.

Don Fernando García Araujo, de la Biblioteca Nacional al Archivo de Hacienda de León.

Don Angel Ramírez Casinello, de la Biblioteca Balaguer, en Villanueva y Geltrú, a la Biblioteca Universitaria de Barcelona.

Don Elías Lucio Suerpérez, del Archivo de Hacienda de Oviedo a la Biblioteca Universitaria de la misma ciudad.

Don Francisco Suárez Bravo y Ojalde, de la Biblioteca Universitaria de Barcelona a la Biblioteca Nacional.

Don Silvio Quílez y Cano, de la Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela a la Biblioteca Nacional.

Don Julio Iglesias Martín, del Archivo de Hacienda de La Coruña a la Biblioteca de Filosofía y Letras.

Don Manuel Galindo y Aicedo, de la Biblioteca y Museo provincial de

Córdoba al Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.

Don Manuel Company y Vidal, de la Biblioteca del Instituto de Gijón al Archivo de Hacienda de Madrid.

Don Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer, del Archivo de Hacienda de Huelva a la Biblioteca Nacional.

Don Amalio Huarte Echenique, de la Biblioteca Universitaria de Salamanca a la Biblioteca Nacional.

Don José Muñoz Llorente, del Archivo de Hacienda de Cádiz al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

Don Justo García Soriano, del Archivo de Hacienda de Toledo a la Biblioteca Nacional.

Don Luis Ximénez de Embún, del Archivo de Hacienda de Huesca a la Biblioteca de la Filosofía y Letras.

NUESTROS NUEVOS COMPAÑEROS

En las oposiciones que acaban de celebrarse han ingresado en el Cuerpo los siguientes señores, cuyos números y destinos se expresan:

Números 1, don Nicolás Fernández-Victorio y Pereira, Biblioteca Nacional; 2, don José Ferrandis Torres, Registro general de la Propiedad Intelectual; 3, don Juan Larrea y Celayeta, Archivo de Hacienda de Toledo; 4, don Abelardo Palanca Pons, Archivo de Hacienda de Albacete; 5, don Félix Magallón Antón, Biblioteca Universitaria de Salamanca; 6, doña Aurea Lucinda Javierre y Mur, Biblioteca Balaguer, en Villanueva y Geltrú; 7, don Modesto Blasco Millor, Archivo Regional de Galicia, en La Coruña; 8, don Carlos de Moya y Riaño, Archivo de Hacienda de

Cádiz; 9, don Joaquín María Navascués y de Juan, Museo Arqueológico de Córdoba; 10, don José Alvarez de Luna, Biblioteca Provincial de Córdoba; 11, don Diosdado García Rojo, Archivo de Hacienda de Logroño; 12, doña Rafaela Márquez Sánchez, Archivo de Hacienda de Tarragona; 13, don José María Ordóñez Boada; Archivo de Hacienda de Alicante; 14, don Miguel Bordonau Más, Archivo de Hacienda de Murcia; 15, doña Ernestina González Rodríguez, Archivo de Hacienda de Oviedo; 16, doña Luisa Cuesta Gutiérrez, Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela; 17, don Francisco Tolsada Picazo, Archivo de Hacienda de Huelva; 18, don José Moreno Villa, Biblioteca del Instituto de Jovellanos, en Gijón; 19, don José María Castrillo Casares, Archivo de Hacienda de Gerona; 20, don Benjamín Artilles Pérez, Biblioteca Provincial de León; 21, don Emilio González Díaz, Archivo de Hacienda de La Coruña; 22, don Samuel Ventura Solsona, Archivo de Hacienda de Huesca; 23, don Ignacio Rubio Cambronero, Archivo General de Simancas; 24, don Pedro Rodríguez Arias, Archivo de Hacienda de Zamora; 25, don Antonio Mazorriaga y Martínez; 26, don José Martínez Planells; 27, don Vicente Huici Miranda; 28, don José María Giner Pantoja; 29, don Francisco de P. Rocher Jordá; 30, don Paulino Ortega Lamadrid; 31, don Enrique Sánchez Reyes; 32, don Fernando Fondevilla y Rodellar; 33, don Pedro Gan Espinosa; 34, don Gonzalo Ortiz Montalván, y 35, don Luis de la Cuadra Escrivá de Romani.

Como se ve por la precedente lista, las plazas vacantes eran sólo veinticuatro, quedando los últimos once opositores en expectativa de destino.

Trátase por este medio de asegurar el desempeño de las plazas que vayan vacando por individuos del Cuerpo, de reconocida y probada competencia, acabando así con el nombramiento de interinos.

Al cerrarse este número recibimos la tristísima noticia del fallecimiento de nuestro querido amigo y colaborador don Julio López Quiroga, jefe de 2.º grado del Cuerpo. Era López Quiroga uno de nuestros más ilustrados y excelentes compañeros y una persona dignísima por su caballerosidad. Abogado experto y de conciencia, se especializó en los asuntos sobre propiedad intelectual, en los que era una verdadera autoridad; y, a ruegos nuestros, escribió en estas columnas una larga serie de artículos, que, reunidos en un tomo, son la mejor guía de los juristas acerca de tan intrincada materia.

Una lenta y terrible enfermedad ha consumido sus días, en edad aún temprana; y sus verdaderos amigos, que lo eran todos sus compañeros, le hemos visto, con profundo sentimiento, privado durante largos meses, de sus facultades físicas, pero conservando la claridad de su entendimiento y las manifestaciones de su bondad y sano corazón.

¡Descanse en paz nuestro buen amigo y compañero, del cual conservaremos perdurable memoria!

REVISTA

DE

ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXV.—JULIO A SEPTIEMBRE DE 1921.—NÚMS. 7, 8 y 9.

LOS MOZÁRABES BALEARES

§ 6.º DECRETO DE ALÍ DE DENIA ACERCA DE LOS MOZÁRABES BALEARES.—
SUCESTORES DE ALÍ Y SUERTE QUE BAJO SU PODER CUPO A LOS MOZÁRABES.

Muerto Mudxehid en 1045 le sucede su hijo Alí en el trono de Denia y de las Baleares y confirma el extraordinario privilegio a que acabamos de aludir, concedido por su padre al Obispo de Barcelona, acerca de sus súbditos cristianos, según consta por el *Acta de la consagración de la Seo de Barcelona*, del año de la Encarnación 1058, que obra en el *Archivo* de aquella *Seo*, libro I de sus *Antigüedades*, página 5, que publicó Bofarull en sus *Condes de Barcelona vindicados*, tomo II, pág. 81, y dice así ¹, traducido literalmente: “NOTICIAS de muchas cosas, tanto

¹ He aquí el texto latino: Notitiae plurimorum tam instantium quam posteriorum tradere satagimus qualiter superno opitulante numine Sedes Sanctae Crucis Sanctaeque Eulaiiae Barchinonensis, anno dominicae Incarnationis quinquagesimo octavo post millesimum, insistentibus gloriosissimi praesulis ejusdem sedis Gislaberti intercessibus, insularum Balearum clericatus atque ordinem necnon urbis Deniae, adepta est donum. Dux quoque praedictae, urbis Deniae, dum viveret, nomine Mudjehid, interventu jam dicti pontificis, revocavit atque subdidit insulas praelibatas Baleares, quas nunc vulgo Majoretas et Minoretas vocant, sub jure et diocesi sanctae praefatae sedis Barchinonensis, statuens ac jubens ut omnis clericorum gradus in praedictis degens insulis a nullo pontificum auderet expetere ordinem alicujus clericatus, neque sacri chrismatis sanctionem vel confectionem neque ecclesiae dedicationem neque ullius clericatus cultum aliquem, excepto antistite Barchinonensi. Hujus itaque largitionis filius praedicti ducis Mugehid astructor atque imitator, nomine Hali, dedit et subdidit omnes ecclesias et episcopatum praefatarum insularum et praedictae urbis Deniae juri et diocesi sanctae sedis Barchinonensis, eodem videlicet modo quo genitor suus Mugehid, precatu praenominati pontificis, impertivit universa haec sedi prolocutae. Impertitionis autem predictarum et episcopatus earumdem historia digna cognitu ita se habet: In Dei omnipotentis nomine: Ego Hali, Dux urbis Denie et insularum Balearium, Mugehid jam dictae urbis olim Ducis proles, assensu filiorum meorum et ceterorum Ismaelitarum in meo palatio majorum,

presentes como pasadas. Nos apresuramos a consignar cómo, mediante el divino auxilio, la Sede de Santa Cruz y de Santa Eulalia de Barcelona, en el año de la Encarnación del Señor 1058, por la insistente intercesión del gloriosísimo prelado de la misma Sede Gislaberto, obtuvo que se le concediese en don el clero y el orden de las islas Baleares y de la ciudad de Denia. También el príncipe de dicha ciudad de Denia, por nombre Mudxehid, en vida de él, por intervención del referido Pontífice, avocó y sometió las mentadas islas Baleares, que vulgarmente se llaman Majoretas y Minoretas, a la jurisdicción y diócesis de dicha Sede barcelonesa, estableciendo y mandando que todo el estado de clérigos residentes en dichas islas no osasen pedir a ningún pontífice, excepto el Prelado de Barcelona, ordenación alguna de clero, ni unción ni confección de sagrado crisma, ni dedicación de iglesia, ni culto alguno clerical. Afirmando, pues, e imitando tal concesión el hijo del príncipe predicho Mudxehid, por nombre Alí, dió y sometió todas las iglesias y el episcopado de las mencionadas islas y ciudad de Denia a la jurisdicción y diócesis de la Santa Sede barcelonesa, a saber, del mismo modo con que su progenitor Mudxehid, a ruegos del referido Pontífice, concedió todas estas cosas a la mentada Sede. La historia de la concesión de tales cosas y del episcopado de ellas, digna de ser conocida, es como sigue: En nombre de Dios Omnipotente. Yo, Alí, Príncipe de la ciudad de Denia y de las islas Baleares, hijo de Mudxehid, príncipe que fué de dicha ciudad de Denia, de acuerdo con mis hijos y demás Ismaelitas próceres, entrego y concedo a la Sede de Santa Cruz y Santa Eulalia de Barcelona y al referido Prelado todas las iglesias y el episcopado de nuestro reino que están en las islas Baleares y en la ciudad de Denia, para que per-

contrado atque largior sedi sanctae Crucis Sanctaeque Eulaliae Barchinonensis et praedicto praesuli omnes ecclesias et episcopatum regni nostri quae sunt in insulis Balearibus et in urbe Denia, et perpetim ab incepto maneant sub diocesi praedictae urbis Barchinonensis, et ut omnes clerici, presbyteri et diaconi in locis praefatis commorantes, a minimo usque ad maximum, a puero usque ad senem, ab hodierno die et tempore minime conentur deposcere ab aliquo pontificum ullius ordinationem clericatus, neque chrismatis sacri confectionem, neque cultum aliquem ullius clericatus nisi ab episcopo Barchinonensi aut ab ipso cui ille praeceperit. Si aliquis, quod absit, hoc largitionis donum improbo nisu abnullare vel disrumpere canatus fuerit, caelestis Regis iram incurrat et ab omni lege penitus exors fiat, et postmodum hoc maneat indiscussum atque firmum omne per aevum. Facta carta donationis VII kalendas januarii, anno praescripto, apud urbem Deniam, jussu Hali et assensu filiorum suorum majorumque suorum inferius corroboratum.

“Riambaldus Archiepiscopus Sedis Aralatenensis subscripsi. Arnaldus Episcopus Magalonensis. Guifredus Sanctae primae Sedis Narbonensis Ecclesiae Episcopus subscripsi. Froterius Nemausensis Episcopus. Guillelmus gratia Dei Urgelensis Episcopus subscripsi. Arluvinus Sacerdos, qui hoc scripsit die et anno quo supra.”

petuamente y desde ahora permanezcan bajo la diócesis de dicha ciudad de Barcelona, y todos los clérigos, presbíteros y diáconos residentes en dichos lugares, desde el menor hasta el mayor, desde el niño hasta el anciano, desde este día y momento no intenten impetrar de ninguno de los pontífices ordenación de ningún clérigo, ni confección del sagrado crisma, ni ninguno otro culto clerical, a no ser del Obispo de Barcelona o de aquel a quien éste mandare. Si alguien, lo que no acaezca, con ímprobo esfuerzo intentare anular o romper esta concesión, incurra en la ira del Rey del cielo y quede fuera de toda ley; y en adelante téngase esto por indiscutible y firme en todos tiempos. Fecha esta carta de donación a VII de las kalendas de enero (26 diciembre) del año susodicho, en la ciudad de Denia por mandato de Alí y de acuerdo con sus hijos y con sus próceres, abajo corroborado.—RIAMBALDO, arzobispo de la Sede de Arles, suscribí.—ARNALDO, obispo de Magalona.—GUIFREDO, obispo de la Santa Primera Sede de Narbona, suscribí.—FROTHERIO, obispo de Nîmes.—GUILLERMO, por la gracia de Dios obispo de Urgel, suscribí.—ARLUVINO, sacerdote, quien escribió esto el día y año arriba indicados.”

Muchas cosas nos dice este curiosísimo documento, a cual más interesantes para nuestro tema, que nos conviene puntualizar y fijar:

Aparece desde luego que subsistía la población cristiana a mediados del siglo XI en Mallorca y Menorca. De Ibiza nada dice el decreto. ¿No quedarían ya cristianos ahí? Quedaban, pues, en Mallorca, Menorca y Denia cristianos bajo el poder del Islam, administrándoles el pasto espiritual clérigos, diáconos y presbíteros en sus respectivas iglesias, careciendo, empero, de Obispo propio o por falta de persona apta para tan alto oficio o por falta de medios para sostenerle. Una cosa aparece muy clara: que los gobernantes islamitas tan poca libertad dejaban a aquellos heroicos cristianos en la profesión de su fe católica, que no les permitían comunicar con ningún obispo ni pontífice del mundo, excepto el Obispo de Barcelona, ni acudir a ningún otro obispo de la cristiandad para recibir los *sagrados órdenes*, para *confección y consagración del crisma*, *dedicación de iglesias* y demás funciones del culto. Y como, según la fe católica, los cristianos pueden recurrir de los decretos de su Obispo a su Metropolitano y siempre y en todo caso a la Santa Sede, el Amir de Denia despojaba a sus súbditos cristianos de estos derechos, no les permitía profesar íntegramente su fe, privándoles de la comunión con su Metropolitano y, sobre todo, con el obispo de los obispos, el Romano Pontífice, que ejerce en todo el mundo la jurisdicción ordinaria eclesiástica y es verdadero obispo propio de todos los fieles cristianos. Y

la prohibición, impuesta a los cristianos baleares, de comunicar en las *cosas divinas* y de su conciencia con otro obispo que no fuese el de Barcelona, no era ninguna vana fórmula, sino que a los infractores se les amenaza nada menos que con “la ira del Rey del cielo”, y se les declara, como quien no dice nada, “completamente fuera de toda ley”, sin permitir acerca de ello “discusión” ni recurso alguno, declarándolo “firme por todos los siglos”. De modo que no aparece de este documento que los cristianos baleares y dianenses gozasen ni por semejas de la absoluta libertad en la profesión de su fe y en el ejercicio de su culto que cierta escuela política supone y propala que el Islam concedía a sus súbditos cristianos. Estos decretos de los amires de Denia Modxehid y Alí revelan todo lo contrario, apareciendo en ellos tan restringida y cercenada la libertad religiosa de aquellos mozárabes, que sólo por la “insistente intercesión” del “obispo de Barcelona Gislaberto”, podían “comunicar” en lo divino, como tales cristianos, con este Obispo y no con ningún otro de los demás obispos cristianos; de modo que no podían profesar ni practicar todos los dogmas y mandamientos de su fe sin infringir lo preceptuado por su Rey, obligándoles su conciencia a desobedecerle en lo que les prohibía contra la disposición del “Rey del cielo”, con cuya “ira” tan disparatadamente se les “amenazaba”. Esta era la tan ponderada libertad religiosa de que gozaban nuestros mozárabes bajo los más clementes y magnánimos gobernantes agarenos: era una libertad a medias, un cacho de libertad, que sólo les dejaba respirar a ratos, que distaba mucho de permitirles la profesión de su fe por entero y en toda su extensión y trascendencia; tenía ciertas apariencias de libertad, siendo en el fondo un acto de intenso y refinado despotismo. ¿Qué consecuencias tuvo para la cristiandad balear el decreto de 1058? ¿Se mantuvo y se aplicó con toda la severidad de su letra o con magnánima clemencia? ¿Hasta qué punto y con qué eficacia ejerció el Obispo de Barcelona su jurisdicción pastoral sobre aquella nueva porción de la *Grey del Señor* que se le agregaba por el fulminante decreto de Alí de Denia? Al amparo del nuevo Pastor y aguijoneados por su apostólico celo, ¿cobraron los cristianos baleares nuevos alientos, iniciándose un período de florecimiento y de esplendor religioso, o, al contrario, continuó y se aceleró la progresiva e incesante decadencia y postración que aquejaba a todos los mozárabes de España hasta hacerlos desaparecer casi por completo en toda la España musulmana durante el siglo XII? Los monumentos del siglo XI posteriores a 1058 y los del XII guardan sobre

este particular el más absoluto silencio, no apareciendo en parte alguna la más leve mención ni la más remota y vaga referencia sobre los mozárabes baleares ni la efectividad de la jurisdicción pastoral que sobre ellos ejerciese o dejase de ejercer el Obispo de Barcelona.

Después del decreto de 1058 no se sabe más de Alí de Denia sino que, gobernando las Baleares por sus walíes —Al-Aglab, Suleiman ben Moxicán y Al-Mortadha Abd-Allah, sucesivamente—, su suegro, Yahya-Al-Muktadir de Zaragoza le despojó de todos sus Estados, llevándosele prisionero en 1075, y murió en 1081. A su hijo Seraju-d-Daulah no le valió, para recobrar lo que se había quitado a su padre, aliarse con el Conde de Barcelona, muriendo ya en 1076. Entonces dominaron las Baleares Al-Mortadha Abd-Allah y Mobaxir ben Suleiman hasta entrado el siglo XII, respetando al último los almoravides cuando aportaron en Mallorca con poderosa flota en 1095, a quienes Mobaxir rindió homenaje en la persona de su califa Yuçuf ben Taxfin (Cuadrado, *Islas Baleares*, págs. 30-31 en nota). Nada había de favorecer a los mozárabes baleares que pudieran quedar la venida de los almoravides, procedentes de Sahara, montaraces y fanáticos, recientemente convertidos al islamismo, enemigos jurados de los cristianos. Al penetrar en España por Andalucía a últimos del siglo XI, no pensaron sino en destruir la población mozárabe que aún quedara, cuya situación fué cada día más azarosa y miserable. Según hace constar Dozy (*Recherches sur l'histoire et la litterature de l'Espagne pendant le moyen-âge* —Leyden, 1849, 1860, 1885— tomo I, págs. 343 y sigs.), “bajo la dominación de estos príncipes africanos la civilización cedió el puesto a la barbarie, la inteligencia a la superstición y la tolerancia al fanatismo”. “Los morabitos africanos no guardaron” con “los andaluces cristianos” “ninguna medida, pareciendo a sus ojos criminal e impía la tolerancia que hasta entonces se había tenido con ellos. Las iglesias eran a sus ojos el oprobio de la Península, e insistieron cerca del Monarca”, el Sultán almoravide, “en la necesidad de destruirlas. Casi tan santurrón como ellos, el Emir cedió con harta facilidad a sus deseos”. Esos eran los vientos que corrían para los mozárabes de toda la España agarena, esclavizada por los almoravides a últimos del siglo XI y principios del XII, vientos que acabarían por aventar de las Baleares los pocos restos de cristiandad que pudieran haber quedado después de dos siglos de opresión, más o menos violenta. ¿Encontraron población mozárabe en las islas los pisanos y catalanes que aportaron en ellas en són de cruzada en julio y agosto de 1114? Vamos a verlo.

§ 7.º LA CRUZADA PISANOCATALANA CONTRA MALLORCA.—*Liber Maiolichinus de gestis pisanorum illustribus*: SUS VARIOS CÓDICES Y EDICIÓN CRÍTICA.—*Gesta triumphalia per pisanos*.—¿QUÉ DICEN DE LOS MOZÁRABES ESTOS MONUMENTOS?

Promovida la cruzada por Pedro, arzobispo de Pisa, y la República de dicha ciudad con el concurso de Roma, Luca, Florencia, Sena, Volterra, Pistoja, Lombardía, Córcega y Cerdeña y la bendición del papa Pascual II, se hace a la mar a mediados de agosto de 1113 una flota de trescientas velas. Toca en Cerdeña; dirige sus proas hacia Mallorca; a últimos de agosto divisan tierra; figurándose que era la odiada isla, desembarcan a principios de septiembre en las cercanías de Blanes, enterándose que no es ningún país de infieles sino de cristianos y súbditos de un insigne príncipe, el conde Ramón Berenguer III de Barcelona, a quien procuran tener propicio, y uniéndose a ellos para la toma de Mallorca, se le aclama Jefe militar de la expedición, que no se realiza hasta muy entrada la primavera de 1114, formando entre pisanos y catalanes una flota de quinientas velas que zarpa de los Alfaques, dan vista a Montcolobrer (*quando colubrarem viderunt agmina montem, Liber Maiolichinus de rebus Pisanorum illustribus*); llegan a Ibiza. Atacan los cruzados la villa por mar y por tierra, tomándola a los treinta días, en 10 de agosto (*Gesta Triumphalia per Pisanos*, ap. Muratori, *Rer. Ital. Scrip.*, VI, 100); y arrasadas las fortificaciones y hecho reparto del botín, parten para Mallorca. El día 15 dan vista a la bahía de la ciudad; desembarcan el día 24 en la playa de SE. Pronto atacan la ciudad por el lado de Oriente, poniéndole estrecho cerco. Defendida por cuatro recintos fortificados, la baten con furor; se defienden desesperadamente los sitiados; se multiplican los asaltos, y no logran los cruzados tomar la ciudad hasta abril de 1115, rescatando gran muchedumbre de cautivos cristianos que gemían en las mazmorras (según *Liber Maiolichinus de gest. Pis. ill.*, v. 25, 26, eran más de 30.000) y gran cantidad de vasos y ornamentos sagrados que los musulimes habían arrebatado de las iglesias cristianas en sus correrías por las costas de Cataluña. Provenza e Italia. Con la ciudad cae en poder de los cruzados toda la isla, en cuyas campiñas habían hecho varias algaradas durante el prolongado sitio, volviendo con cuantioso botín. ¿Encontraron los cruzados en Ibiza, en Mallorca, en Menorca algún núcleo de población cristiana indígena o mozárabe? ¿Qué dicen a este respecto los monumentos escritos de la cruzada pisanocatalana? ¿Qué monumentos son éstos? En

España sólo nos quedan algunos con vagas referencias de tan alta hazaña, a saber: a) *Annales Barcinonenses, anno 1115*, ap. Pertz, *Monumenta Germ. histor. Script.* XXI, 501; XXII, 2; b) un diploma de 1233, del gran rey don Jaime I *el Conquistador*, registrado en el *Archivo de la Corona de Aragón*, ratificando y acrecentando a los pisanos el convenio que éstos celebraron en 1113 en St. Feliu de Guixols con el conde de Barcelona Ramón Berenguer III para la conquista de Mallorca; c) *Vita Sancti Olegarii ex Sanctorali secundo membranaceo*, escrita por el canónigo Guillermo de Muntells, quien la cedió en 26 de septiembre de 1360 al Cabildo de Barcelona, que la guarda todavía en su archivo y la publicó el padre Flórez en *España Sagrada*, XXIX, 472. Los *Annales Barcinonenses* y el diploma de Jaime I dicen escuetamente que Ramón Berenguer III pasó con los pisanos a Mallorca y la conquistó. La *Vita* de S. Olaguer, obispo de Barcelona, dice en su capítulo III que el antecesor de éste, Ramón Guillem, “encontró la muerte en el campo de las islas Baleares”, “adonde había ido para la liberación de los hermanos y cautivos, por mandato del papa Pascual (II), juntamente con el legado Boson y otros obispos y gran parte del Clero de las demás ciudades y poblaciones situadas a orillas del mar” “Barchinonensis enim episcopus in campo Balearium insularum viam universae carnis tenerat. Ipse enim pro liberatione fratrum et captivorum, Majoricam ex praecepto et obedientiae bonae memoriae Paschalis Romanae Ecclesiae Summi Pontificis, profectus fuerat, cum Bosone Venerabili Legato... Ipse Barchinonensis et alii Pontifices et magna pars cleri, tam ceterarum urbium et oppidorum quae per loca marina sita sunt, ad excidium Majoricae perrexerant.” Estos monumentos, como se ve, no nos ofrecen ninguna luz sobre la existencia de los mozárabes baleares.—Las noticias concretas que tenemos de la cruzada pisanocatalana contra los musulimes de nuestras islas proceden de dos fuentes principales, a saber: A) *Liber Maiolichinus de gestis Pisanorum illustribus*, cuyo autor evidentemente tomó parte en la gloriosa expedición. A todas luces la obra es de la primera mitad del siglo XII; se distingue por su minuciosidad y colorido local de sus descripciones de sitios, panoramas y acontecimientos y por su riqueza y exuberancia de pormenores y relatos anecdóticos, que dan la impresión de que el autor fué testigo ocular de lo que refiere. De esta obra existieron varios códices: a) *Códice Viviani*. Viviani, nacido en 1581 en Pisa, obispo de Isola (Calabria), muerto en 1641. Utilizó este códice Ughelli insertando el poema en su *Italia Sacra*, X, 127 y sigts., y de Ughelli lo tomaron Muratori, *Rer. It. Script.*,

VI, III y sigts., y Migne, *Patrologia latina*, ser. II, ed. 1854, CLXIII, 513 y sigts. Abunda este texto en erratas. El códice hace siglos que desapareció. Según este códice, el autor del poema era *Lorenzo Veronés*, *diácono de Pedro II*, arzobispo de Pisa.—b) *Códice Redi*, existente en la biblioteca *Laurenziana* de Florencia, de últimos del siglo XIII o principios del XIV. Empieza: *Incipit liber Laurentii de Maioricano triumpho a Pisanis facto*; y termina: *Laurentii Veronensis liber de bello Maioricano explicit*; y contiene, además, *Gesta triumphalia per Pisanos facta* y *Breve chronicon Pisanum*, que empieza en el año 688 y llega hasta 1136. El *Códice Redi* parece ser la matriz del *Viviani*.—c) *Códice Británico*, existente en el *British Museum* desde 1836, de últimos del siglo XIV o principios del XV, con el mismo comienzo y *explicit* que el *Redi*.—d) *Códice Roncioni* o *Pisano*. Perteneció a la familia pisana Rosselmini, de la cual lo adquirió el historiador pisano Roncioni en 1596, en cuyo archivo se conserva todavía. La letra del códice es de la primera mitad del siglo XII.—El *Istituto Storico* italiano acuerda en 1888 hacer una edición de este códice, encargándola a M. Amari, y por muerte de éste a Tanta Centofanti, quien se inhibe y se encarga a Carlos Calisse, que la lleva a cabo, publicándose en 1904, precedida de un prólogo eruditísimo del mismo Calisse, de donde tomamos todas estas noticias. Calisse demuestra la inverosimilitud de que el autor del poema fuese *Lorenzo Veronés*. El mismo Ughelli ya le llamó *veronés* o *viernés*; Muratori le supuso natural de *Verna* o *Vorno*, población vecina de Pisa. Otros le han supuesto de la familia pisana *Varna*. Los códices *Redi* y *británico* ponen escueto el nombre de *Lorenzo* sin apellidarle *Veronés* ni *Viernés*. Calisse hace ver cómo el autor no pudo ser sino un *clérigo pisano* por la erudición sagrada que ostenta y porque aparece poseído de todos los prejuicios y apasionamientos contra los genoveses y luqueses y de las pretensiones sobre Cerdeña que caracterizaban a los pisanos de aquel tiempo. El citado historiador de Pisa Roncioni dice que el poema lo compuso un tal Enrique, diácono del Arzobispo de Pisa, que estuvo con éste en la expedición pisana a Mallorca. Comparados los códices *Redi* y *Británico* con el *Roncioni* o pisano, resultan en aquéllos muchas correcciones y enmiendas de vocablos y giros de frase encaminadas a poner el texto más en consonancia con los cánones de la gramática clásica. Esto ha dado pie a Calisse para sentar que el diácono pisano Enrique sería el autor del poema y *Lorenzo Veronés* o *Viernés* sería el *corrector* y *retocador*.—B) El otro monumento de la cruzada pisanocatalana es *Gesta Triumphalia per Pisanos facta de captione Hierusalem et civitatis Maio-*

ricorum et aliarum civitatum, publicado también por Muratori, *Rer. It. Script.*, tomo VI. No es tan antiguo como el *Liber Maiolichinus*, pero se remonta al siglo XIII, pues ya figura en el código *Redi*, según arriba indicamos.

Pues ¿qué dicen estos monumentos acerca de los mozárabes baleares? ¿Dicen algo de donde se deduzca que se conservase en las islas algún núcleo de población cristiana indígena al aportar en ellas los cruzados y conquistarlas? Nada de esto absolutamente. Jamás sacan a relucir otros cristianos de las Baleares que los cautivos que en ellas gemían, procedentes de los diversos países cristianos que los corsarios agarenos azotaban con sus desembarcos y piraterías. Al describir el cerco y toma de la *villa* de Ibiza y de la *ciudad* de Mallorca y los diferentes desembarcos de Formentera, Cabrera y Menorca y las distintas algaradas por la campiña de Ibiza, de Mallorca sobre todo, de donde volvían cargados de despojos, jamás se les escapa a aquellos autores el decir que los cruzados diesen nunca con ningún núcleo de población cristiana indígena, ni con ningún individuo de tal ralea, ni con ninguna iglesia o santuario de cristianos. ¿Cómo se explica tal silencio? Muy sencillo: que se habían acabado los mozárabes en las Baleares en aquellas fechas, o porque se habían vuelto moros o habían huído a algún país de cristianos, o porque se habían muerto. Esta es la explicación; no hay otra. Conquistada la ciudad y sojuzgada la isla, ¿qué hicieron los cruzados? En vez de consolidar su conquista, como no hubiera sido difícil existiendo población cristiana indígena, se apresuraron catalanes y pisanos, con todos sus auxiliares, a volverse, cargados de botín, a sus respectivos hogares, sin cuidarse más de Mallorca ni de Ibiza (no consta que ocupasen nunca Menorca).

§ 8.º DOMINAN LOS ALMORAVIDES LAS BALEARES Y ACABAN POR ARREBATÁRSELAS LOS ALMOHADES.—¿QUEDABAN TODAVÍA MOZÁRABES EN LAS ISLAS?

A poco de desaparecer de Mallorca los cruzados llega a ella una flota almoravide que el califa Yusuf mandaba contra los cristianos invasores, la cual toma posesión de la isla, gobernando las Baleares Wanur hasta 1127. — ¿Qué pensamientos abrigaría acerca de Mallorca Ramón Berenguer III cuando en 1120 concertó alianza con Avifilel, alcaide moro de Lérida, ofreciéndole 20 galeras y los *gorabos* necesarios para transportar a Mallorca 200 caballos de cristianos e islamitas? Consta tan extraña alianza en los registros de dicho Conde, del *Archivo de la Corona de Aragón*, n. 229, y no mienta para nada el diplo-

ma a los habitantes cristianos que pudiese haber en la isla ni se sabe si el bueno de Avifilel utilizó el ofrecimiento del barcelonés. Como se ve, ninguna luz proyecta tampoco el tal diploma sobre los consabidos mozárabes baleares.— Pero demos unos pasos más: en 1127 sucede a Wanur Mohammad-aben-Ganiyah, quien viendo palidecer en España y en Africa la estrella de los almoravides ante las hordas almohades, que suplantaban a aquéllos en el continente africano y en la península, adopta la táctica de obrar por su cuenta y acaba por hacerse independiente, rigiendo a Mallorca largos años.— El conde de Barcelona Ramón Berenguer IV donó en 1146, a título feudal, a Guillermo Ramón de Moncada y a su descendencia, entre otras poblaciones y rentas de Cataluña y Valencia, la ciudad y término de Mallorca con la tercera parte de sus rendimientos, y lo mismo Menorca e Ibiza, según consta en los Registros del Soberano barcelonés, núm. 189, obrantes en el *Archivo de la Corona de Aragón*. ¿Cómo Ramón Berenguer IV hizo tal donación sin poseer las Baleares? ¿Se las había de conquistar el de Moncada? La escritura guarda acerca de esto el más absoluto silencio, ni dice que hubiese cristianos en las islas. Tampoco lo dicen otros dos diplomas del referido Archivo, que figuran con los núms. 6 y 22 entre las escrituras sin fecha del mismo Ramón Berenguer IV, a saber: a), un convenio celebrado por éste con los genoveses para después de la expedición a Almería pasar a Tortosa y a las Baleares [Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera]; b), y una carta de los cónsules de Pisa al mismo Conde barcelonés conjurándole a mantenerles la alianza que su antecesor había contraído con ellos y conquistado de los sarracenos a Mallorca, “la cual, aunque la habitan éstos —dice el diploma— quedó bajo vuestra y nuestra tutela”. Se encaminaba el diploma a impedir que el Soberano barcelonés permitiese y menos ayudase a los genoveses a apoderarse de las Baleares. En ninguno de estos dos diplomas se hace la más leve indicación de que quedasen todavía mozárabes en nuestras islas; y a fe que hubiera sido oportunísimo mencionarlos, caso de haberlos, para fundamentar y corroborar más y más el propósito a que obedecían tales diplomas, es decir, procurar la conquista de las islas.

Mohammad-aben-Ganiyah continuó ocupando el trono de Mallorca hasta que muere en 1152, asesinado por orden de su mismo hijo Abu-Ibrahim-Ishak, quien igualmente asesina a su hermano Abdallah, y así escala el trono mallorquín, consolidándose en él, gobernando al principio con notable acierto y prudencia. (Campaner, *Dominación islamita*, páginas 139-140.)

¿Es siquiera verosímil que quedasen mozárabes todavía en las Baleares en tiempo del amir Ishak? ¿Cómo habían de quedar si ya habían desaparecido, según todas las probabilidades, a principios de aquel siglo? ¿Quién ignora que los vientos que corrían para los pobres mozárabes eran cada día peores en todos los dominios islámicos? Pues si los almoravides eran más intolerantes y perseguidores que los hispanoárabes, los almohades lo fueron mucho más que los almoravides, según hace constar Dozy (*Recherches*, t. I, pág. 370) diciendo: “La suerte de los cristianos y los judíos de Andalucía, desgraciada bajo el régimen almoravide, se hizo insoportable en la época almohade: desapareció hasta la sombra de la tolerancia, y tan luego como Abdel-l-Mumen se hubo apoderado de Marruecos (1146 de J. C.) les notificó que no consentiría en sus Estados más que a los musulmanes; que sus iglesias y sinagogas serían demolidas, y que se les daba a elegir entre su conversión al islamismo y la muerte. Permittedseles únicamente expatriarse; hicieronlo muchos; otros sufrieron martirios y los almohades se apresuraron a apropiarse sus casas, sus riquezas y hasta sus mujeres.”

Sabemos por las crónicas musulimes que Abu-Ibrahim-Ishak procuró siempre mantener buenas relaciones con el califa almohade Abu-Yucub, mandándole continuamente presentes de cautivos cristianos que arrebatava en sus anuales incursiones por las costas de Cataluña, Provenza e Italia. ¿Es siquiera verosímil que un Príncipe así atrajese ni admitiese en sus dominios los restos de población mozárabe que con tal ensañamiento procuraba extirpar el feroz almohade, que tanto interesaba a Ishak tener propicio?

Así vemos que el papa Alejandro III, en su bula de 6 de las kalendas de junio del año de la Encarnación 1169, al confirmar los privilegios, bienes y posesiones del obispo de Barcelona Guillermo de Torroja, hace constar que la Sede barcelonesa poseía de antiguo las islas de Mallorca y Menorca (*In jure etiam praefatae ecclesiae confirmamus intra maris spatium insulas duas Maioricam et Minoricam, sicut antiquis temporibus eandem ecclesiam constat tenuisse*). [V. Villanueva, *Viaje literario*, XVII, 225.] De modo que la Santa Sede confirma a la Iglesia de Barcelona nada más que la posesión de tales islas sin mentar para nada que en ellas hubiese fieles ningunos sobre quienes ejerciese alguna clase de jurisdicción. De modo que tampoco en la bula pontificia de 1169 aparece rastro alguno de que quedasen mozárabes en las Baleares en aquellas fechas.

Abu-Ibrahim-Ishak celebra en 1181 un tratado de paz con la Repú-

blica de Génova, y en 1184 con la República de Pisa, comprometiéndose las partes contratantes a no dañarse mutuamente por mar ni por tierra, sin hacer la más leve mención de que existiesen cristianos baleares indígenas, ni dice nada de esto una carta unida al tratado de 1184 del Amir mallorquín al Obispo de Pisa de 2 de junio de 1185. (M. L. de Mas-Labrie, *Traité de paix et commerce*, págs. 109, 367-376.) Muere en 1185 Abu-Ibrahim-Ishak, sucediéndole su hijo Mohammad, quien se somete al califa almohade, cuyo enviado Ar-Reberter, preso con Mohammad por otros hijos de Ishak, por medio de los *libertos* cristianos que le custodiaban, logra salir de la mazmorra, saca de ella a Mohammad, llega en su ayuda una flota almohade; más Mohammad, antes que caer bajo el yugo almohade, traba alianza con el Conde de Barcelona, lo que llevan muy a mal los musulimes mallorquines, sublevándose contra él y destronándole, hasta que por fin sus hermanos se apoderan de Mallorca contra los almohades, y uno de ellos, Abdallah, reina aquí de 1187 hasta 1203, teniendo que luchar continuamente contra los almohades, que a todo trance querían dominar nuestras islas. (Campaner, *ibid.*, páginas 146-153). No vaya nadie a creer que esos *libertos* cristianos de quienes se sirvió Ar-Reberter para apoderarse de la Almudaina o Alcázar de Mallorca fuesen mozárabes. Los cronistas árabes Al-Makkari y Aben Jaldun, que nos refieren el suceso (Campaner, *ibid.*), cuentan que Ar-Reberter los engatusó “prometiéndoles la libertad para regresar a su patria con sus esposas e hijos”, y el cronicón de S. Víctor de Marsella, publicado por el padre Flórez (*España Sagrada*, XXVIII, 346), dice que “los cristianos tomaron el palacio de la ciudad de Mallorca y fueron librados de la cautividad”. (*Christiani ceperunt palatium civitatis Majoricarum et fuerunt liberati a captivitate.*) Luego no eran mozárabes, no eran indígenas de Baleares, sino de países cristianos y cautivos anteriormente por los corsarios del Amir de Mallorca.

Abdallah renueva en 1188 el tratado de su padre con Génova (Vid. Mas-Labrie, *ibid.*, pág. 113), y en el artículo VI “promete a los genoveses darles un fundo donde a ellos pluguiese y un horno y unos baños un día cada semana sin derecho alguno y además una iglesia en que debían orar y hacer el ministerio de Dios”. (*Item promisit dare Januensibus fundicum ubicumque Januensibus placuerit et furnum et balneum in unaquaque septimana per diem unum sine aliquo drito; et ecclesiam unam in qua debeant Januenses orare et facere ministerium Dei.*) Si en 1188 hubiese habido mozárabes en las Baleares, no se le ocurriera al Amir balear ceder una *iglesia* a los genoveses para que pudiesen orar en ella

y celebrar sus funciones religiosas; celebrándolas los mozárabes según se lo permitían las leyes del Califato de Córdoba y de los Estados en que éste se fraccionó, muy bien hubieran podido asistir los genoveses, y fuera natural que así lo hiciesen. Caso de tener el Amir sus razones para que no comunicasen con aquéllos, sin duda se lo hubiera prevenido. Como nada de esto hizo, se desprenden de aquel artículo dos consecuencias: Primera, en aquellas fechas quedaban todavía *iglesias* en las Baleares de cuando había mozárabes, como consta que los había a mediados del siglo XI, según hemos visto. Segunda, aquellas iglesias se hallaban sin *fieles* por haberse éstos extinguido violentamente o por consunción, y por lo mismo el Amir se había incautado de ellas.

Por los años de 1178 acariciaba don Alfonso II de Aragón la idea de conquistar las Baleares, habiéndosele ofrecido para ello las galeras de Guillermo, rey de Sicilia, mas aquello no pasó adelante (Campaner, *ibid.*, pág. 177), no sabemos por qué. Tampoco pasaron de proyectos los intentos que don Pedro II, hijo y sucesor de don Alfonso, abrigaba en 1204 de concertarse con genoveses y pisanos para la conquista de nuestras islas. (Gebhardt, *Hist. Gen. de España*, III, 315; Quadrado, *Conquista de Mallorca*, Palma, 1850, pág. 169, nota.) Los monumentos en que se consignan tales intentos de Alfonso II y Pedro II ninguna luz nos ofrecen acerca de los mozárabes baleares, sencillamente porque ya hacía muchos años que habían dejado de existir.

Por fin en 1203 los almohades, con una fuerte escuadra, desembarcan en Mallorca, atacan la ciudad y la toman, pereciendo el amir Abdallah en la demanda; se posesionan de todo y dejan por gobernador a Cid-Abu-Zeyt, llegando a serlo en 1208 Abu-Yahya-Mohammad, a quien encontró gobernando la isla don Jaime I de Aragón cuando vino en 1229 a conquistarla. — ¿Qué harían los almohades en las islas para saciar sus feroces instintos contra los cristianos? Creo que no pudieron ensañarse en las personas de los mozárabes porque ya hacía tiempo habían desaparecido, o por haberlos expulsado, o por haberles obligado a apostatar. Para mí el furor almohade sólo pudo cebarse en las pocas iglesias o santuarios que quedasen todavía a principios del siglo XIII, como vimos que quedaban algunas en 1188, por el tratado de paz y de comercio celebrado por el Amir de Mallorca con los genoveses.

¿Dicen algo más de nuestros mozárabes los cronistas musulimes de la Península ibérica, o del Norte de Africa, o los escritores agarenos que florecieron en nuestras islas?

La mayor parte de esas crónicas están por publicar y por traducir.

a las lenguas europeas. Don Pascual de Gayangos tradujo del árabe al inglés y publicó en Londres en 1843 la *Historia de las dinastías mahometanas en España*, de Ahmed Ibn Mohammed Al-Makkari.—Monsieur R. Dozy, en los años 1848-1851, publicó en árabe, en Leyden la *Historia del Africa y de España, intitulada Al-Bayano 'l Mogrib y fragmentos de la Crónica de Areb (Córdoba)*, de Ibn Adhari de Marruecos.—Don Francisco Fernández y González tradujo al castellano y publicó del mismo autor, en Granada, *Historias de Al-Andalus*. Otro cronista árabe hubo por demás famoso, Aben Jaldun, quien escribió una *Historia Universal* que intituló *Libro de los ejemplos instructivos y colección de orígenes y relaciones concernientes a la historia de los árabes, de los pueblos extranjeros y de los bereberes*. En la Biblioteca Nacional de París existen de esta obra tres ejemplares, todos con lagunas considerables; existen también copias en el *Museo Británico* y en la Biblioteca de Leyden (Holanda). Un ejemplar de París, en el tomo IV, de las pequeñas dinastías de Oriente y Occidente, en la parte relativa a España, que comprende diez y seis capítulos, dedica uno de ellos, el XI, a “Modxehid el Amiri, señor de Denia y las islas orientales, con noticias de sus hijos y clientes después de ellos y de los acontecimientos de sus cosas”, empezando su relación por los años 290 de la Hégira (115 antes de Modsehid). La *Historia* de Ibu Jaldun se publicó en árabe en Boulac de Egipto en 1857, formando siete tomos en 4.º El barón de Slane tradujo al francés y publicó los tomos VI y VII del manuscrito, que contienen la historia de los bereberes y de los zeneta, refiriéndose muchas cosas de los hispanoárabes. Don Pascual de Gayangos vertió al inglés otro fragmento de la *Historia de los Bereberes* de Ibu Jaldun. Todo esto lo utilizó para su precioso *Bosquejo histórico de la dominación islamita en las islas Baleares* (Palma, 1888) don Alvaro Campaner y Fuertes, de quien tomo casi todas las noticias bibliográficas de estos cronistas árabes.—Don José Antonio Conde escribió una *Historia de la dominación de los árabes en España, sacada de varios manuscritos y memorias arábicas* (Madrid, 1820; Barcelona, 1844), siendo escasa su crítica y poca su autoridad.—El mismo monsieur R. Dozy, en 1847 y 1881, publicó el texto árabe de la *Historia de los Almohades*, de Abde-l-Wahid al Marrekosi; y en 1861 este eminente arabista holandés dió a luz su magnífica *Histoire des Musulmans d'Espagne jusqu'à la conquête del Andalousie par les Almoravides* (711-1110), en Leyden. En esta obra acumuló Dozy cuantas noticias pudo encontrar en los innumerables monumentos árabes que consultó y registró.—Al-Makhzumi Abu-l-Moref ben Abd-Allah ben Omai-

rah, literato y notable poeta árabe, residió muchos años en Mallorca y escribió una historia de la isla, sobreviviendo unos diez y ocho años a la pérdida de Mallorca para los árabes (1229); da interesantes pormenores sobre los últimos años de la dominación islamita en las Baleares. En la edición inglesa de Al-Makkari, nota octava, págs. 525 y 526 del tomo II, se dan noticias de este cronista, y en las págs. 326 y 332 se transmite un retazo de la relación de Al-Makhzumi, que utilizó Campaner, *Dom. Islamita*, págs. 179-80. — Pues bien, todos estos cronistas aprovechó cuidadosamente don Alvaro Campaner para componer su referida obra, y no pudo sacar de ellos más noticias sobre nuestros mozárabes que las que dejó reseñadas. Además, el reputadísimo arabista don Francisco Codera y Zaidín, al dar su luminoso *Informe* sobre la obra de Campaner a la Real Academia de la Historia (*Boletín*, XVI, 473-497), añadió todas las noticias que de diferentes cronistas árabes había podido hallar, no registradas por Campaner, acerca del dominio agareno en las Baleares. Tales cronistas fueron: a), Aben Aljathib, que escribió *Noticias de los que fueron proclamados antes de la mayor edad* [manuscrito de la Real Academia de la Historia]; b), Aben Ayyadh, que escribió *Al-Madarik*; posee el manuscrito la Real Academia de la Historia; c), Aben Atsir-Ed-Din, que escribió *Litamil-Fit-Tsaríj*, una crónica en trece tomos. Se publicó en El Kairo en 1873; d), Ibn Alabbar, que compuso la famosa *Tecmila*, colección de biografías; e), Aben Dinar, cuya obra se publicó en Túnez; f), Aben Jalican, autor de una extensa biografía al tercer califa almohade Abu Yúzuf Yakub, publicada en El Kairo. De todos estos cronistas sacó Codera preciosas noticias para aclarar e ilustrar la relación de Campaner sobre el poder islamita en las Baleares, pero ninguna aduce acerca de nuestros mozárabes. Tampoco nos ha sido posible dar con nada referente a ellos en las famosas crónicas de *El-Cartás* y *Anónimo de Madrid y Copenhague*, traducidas al castellano y publicadas hace poco por el docto arabista A. Huici, en Valencia. *El-Cartás* en 1919 y el *Anónimo* en 1917. El autor de *El-Cartás* fué Ibn-abi-Zer, africano, que escribía hacia el año 1325 de la era cristiana. Dozy (*Recherches*, I, 121, 1.^a ed., ap. Huici, *El-Cartás*, traducción castellana, pág. x), es el autor árabe peor informado de todos los árabes que escribieron de la historia de España del siglo XI. El *Anónimo de Madrid y Copenhague* es una crónica almohade de las más completas que nos quedan de aquella raza. El reverendo don Miguel Asín nos participó que ha encontrado una porción de escritores árabes, nacidos en Mallorca, cuyas obras, es decir,

las que quedan de ellos, va a publicar en breve; y tal vez ahí aparecerán noticias harto interesantes para ilustrar la historia agarena balear y hasta la de los mozárabes isleños.

§ 9.º CONQUISTA DE MALLORCA POR DON JAIME I DE ARAGÓN.—¿QUÉ DICEN DE LOS MOZÁRABES LOS MONUMENTOS ESCRITOS DE LA CONQUISTA?

Nos quedan de la conquista de Mallorca por don Jaime I de Aragón bastantes monumentos, a saber: a), la *Crónica* que el gran Rey escribió o dictó; b), las que dejaron escritas los caballeros Bernardo Desclot y Ramón Muntaner, ambos del siglo XIII; c), la que compuso fray Pedro Marsili a principios del siglo XIV, calcada sobre la de don Jaime, y utilizando otras fuentes; d), los Registros del *Archivo de la Corona de Aragón*, del *Histórico del Reino de Mallorca*, de los archivos eclesiásticos de la isla y de Cataluña. ¿Arrojan esos venerables monumentos alguna luz sobre los mozárabes baleares que pudieran quedar en el siglo XII y principios del XIII? Veámoslo.

La Crónica de Jaime I, apellidada *Libre dels feyts esdevençuts en la vida del molt alt senyor Rey en Jacme lo Conqueridor*, escrita bajo la inspiración del gran Rey por uno de los *notarios* que le acompañaban, probablemente Jaime Sa-Roca, clérigo, más adelante *sacrista* de la Catedral de Lérida y finalmente obispo de Huesca (véanse los eruditísimos estudios de don Manuel de Montolíu sobre la *Crónica*, *Anuari MCMXIII-XIV de l'Institut d'Estudis Catalans*, págs. 277-310; *Estudis Romanics* [*Biblioteca Filològica de l'Institut de la Llengua Catalana*], tomo II, págs. 25-72, y de don Jaime Massó y Torrents, *Historiografia de Catalunya en Catalá durant l'època nacional*. New York, 1906, págs. 22-42). Hay tres ediciones: una hecha en Valencia el año 1557, según el manuscrito del Archivo "del molt Magnífich Rational de la insigne ciutat de Valencia"; otra hecha por don Mariano Aguiló en Barcelona, en 1873, según el manuscrito que se guardaba en la Abadía de Poblet de mano de Celestino Des Torrens en 1343, y otra popular por Ferrer y Vidal, hecha en Barcelona en 1905. Dedicada esta *Crónica* a la conquista de Mallorca los capítulos 47-105, 111-113, 115-117 y 124, en que se relatan minuciosamente las pláticas habidas en Tarragona entre Pedro Martell y el Rey con los caballeros de su corte sobre las islas Baleares, que Martell conocía muy bien por haber estado en ellas; las Cortes que se celebraron en Barcelona en Navidad de 1228, en que se acordó la conquista después de largos razonamien-

tos y concretas convenciones sobre el repartimiento de lo que se conquistase. Allí se refieren con gran lujo de pormenores, no sólo encuentros de armas y empeñados combates con la morisma hasta arrebatarse la dorada isla, sino también mil otros incidentes, como el encuentro del Rey con Alí de la Palomera (cap. 59) en el Pantaleu; las entrevistas de don Jaime con el opulento Benaabet, jefe de uno de los doce distritos en que se dividía Mallorca, quien proveyó largamente de vituallas al ejército cristiano e indujo a otros varios distritos a someterse igualmente al Rey de Aragón, quienes le pidieron, y el Rey les envió, dos *batles* (alcaldes) para regir por él todo el territorio hasta el extremo oriental de la isla (cap. 71); se narran las diferentes expediciones de don Jaime, tomada ya la ciudad, contra los moros de los montes de Bunyola, Inca y Artá, y la sumisión de Xuaip, que dominaba toda la región montañosa con 3.000 hombres de armas y unos 15.000, entre niños, ancianos y mujeres, amparados por los castillos roqueros de Alaró, Pollensa y Santueri (caps. 93, 98-103, 113), quedando sólo 2.000 moros renitentes, que más adelante fueron domeñados y reducidos a esclavitud (caps. 113-124). En los caps. 117-123 se describe la ingeniosa y arriesgada estratagema con la que logró don Jaime que los moros de Menorca se le sometiesen por vasallos con sólo encender trescientas fogatas en los montes mallorquines de Artá, a la vista de Menorca, diciendo emisarios de don Jaime a los moros menorquines que aquellas fogatas las encendía la hueste del de Aragón pronta a caer sobre Menorca y hacerles sentir todo el peso de sus armas, haciendo constar la *Crónica* que toda la hueste eran “seis caballeros, cuatro caballos, un escudo, cinco escuderos, diez hombres de servicio y los troteros”. El eminente arabista don Francisco Codera dió un resumen (*Bol. R. Acad. de la Hist.*, XVI, 490-1) del tratado de 17 de junio de 1231, por el cual Abu-Abdallah Mohammed, como kadhi y kaid de Menorca se declaró vasallo de don Jaime I, deduciéndose del tratado que a la razón no quedaban ya cristianos en la isla, hasta el extremo de establecerse en el art. 7.º que don Jaime, “como gracia especial, concede que ningún cristiano ni judío pueda habitar de un modo permanente en la isla, a no ser por voluntad del alfaquí”, Abu Abdallah. Obra este tratado en la Biblioteca Nacional de París, ms. latino núm. 9261.—Volviendo a la *Crónica* real digo que en sus caps. 125 y 126 se refiere la conquista de Ibiza que efectuaron por don Jaime Guillermo de Montgrí, *sacrista* de Gerona y arzobispo electo de Tarragona, el infante don Pedro de Portugal y Nuño Sans del Roselló, casi sin resistencia de los sarracenos

ibicencos, que emigraron en masa al Africa. Ahora bien, en todas esas incidencias de la *Crónica* ¿se hace la más leve mención de que hubiese en las Baleares ningún cristiano indígena? ¿Encontraron alguno las huestes de don Jaime? ¿Se les presentó uno siquiera en Mallorca, en Menorca, en Ibiza, desde que aportaron allá hasta que regresaron a Cataluña? La contestación es absolutamente negativa; ni una palabra, ni la más ligera alusión hay para los mozárabes baleares en toda la *Crónica*, y se compronde perfectamente; como que no existían.

Crónica del Rey En Pere (III de Aragón y II de Cataluña), por el caballero Bernardo Des-Clot, contemporáneo del gran Rey, tal vez el más notable de los cronistas catalanes, estudiado magistralmente por don Jaime Massó y Torrents en su citada *Historiografía*, págs. 42-51, donde describe los diez manuscritos que se conservan de la egregia *Crónica* en las bibliotecas de El Escorial, Nacional de Madrid, Episcopal de Barcelona, de don Alejandro Cortada de Barcelona, Provincial Universitaria de Barcelona, Nacional de París, *Archivo de la Corona de Aragón* y Biblioteca Carreres de Barcelona. De Des-Clot hay la edición de monsieur Buchon formando parte del volumen *Chroniques étrangères relatives aux expéditions françaises pendant le XIII^e siècle* (París, 1840), reproducida en Orleáns, en 1875, en la colección *Panthéon littéraire*, y en Barcelona, en 1885, por la *Renaixensa*.

Don José María Quadrado insertó en su *Historia de la Conquista de Mallorca*, págs. 351-402, el trozo referente a la conquista de esta isla. Falta una edición crítica digna de la excepcional importancia de esta *Crónica*. Des-Clot consagra a la conquista de Mallorca los caps. XIV-XLVIII. En el cap. XIV cuenta que el Rey moro de Mallorca (el walí Abu-Yahya), habiendo apresado dos naves catalanas y reclamándoselas el Rey de Aragón, "llamó a su presencia" a "los muchos mercaderes genoveses, pisanos y provenzales" que hacían sus granjerías en la isla, y les dice: "Señores, vosotros soys mercaderes cristianos que habéis venido aquí para hacer vuestro agosto bajo mi salvaguardia. Voy a pedir un consejo; el Rey de Aragón me reclama dos naves que yo tomé a unos catalanes y me amenaza con la guerra si no se las devuelvo. Pues bien; yo es pregunto: ¿Qué poder tiene ese Rey? ¿Hay que temerle? Acerca de eso quiero que me aconsejéis. Entonces se levanta un genovés y contesta por todos: —Señor, no hay para qué temer a ese Rey, pues tan poco puede que tuvo puesto sitio largo tiempo a un mal castillo llamado Peñíscola y hubo de retirarse sin poder tomarlo; así es que yo no le devolvería nada que le hubiese tomado. El Rey moro siguió por

su mal aquel consejo, motivando la guerra que le costó el trono y la vida. Es obvio que si el Walí de Mallorca hubiera tenido súbditos cristianos de su propia tierra, es decir, mozárabes, a éstos interrogara también, cuando menos antes que a los mercaderes extranjeros. No constando que hiciese tal, es lógico deducir que ya no existían entonces cristianos indígenas en Mallorca.—En el cap. XXXIX cuenta Des-Clot, lo mismo que la *Crónica* real, aquello del sarraceno mallorquín Ben-Abet, “muy gran rico-hombre” “que vivía en las montañas” “y se presentó al Rey de Aragón”, cuando éste tenía cercada la ciudad, “diciéndole” el moro “que tenía ochocientos albergues en las montañas” y ofreciéndole provisiones para todo el ejército, que aprontó puntualmente durante todo el cerco, sin que notificase nunca a don Jaime ni a sus caballeros que existiese en Mallorca ningún núcleo de población cristiana indígena ni ningún individuo de tal raza, como lo hubiera notificado, sin duda, caso de haber existido. En el cap. XL narra Des-Clot el bárbaro extremo de crueldad a que apelaron los sarracenos sitiados para desconcertar a los sitiadores, que fué poner enclavados sobre los muros de la ciudad a todos los cautivos cristianos que pudieron haber, para que diesen en ellos los proyectiles de los sitiadores; pero como no hubo siquiera uno que diese en aquellos infelices, los desenclavaron los moros y los metieron de nuevo en las mazmorras. Si los sarracenos hubieran tenido cristianos indígenas en su poder, sin duda hicieran con ellos alguna barrabasada por el estilo y nos la contara el bueno de Des-Clot con su acostumbrado aplomo e ingenuidad. Ni en los tres capítulos referidos ni en los demás que consagra a la conquista de Mallorca menciona para nada a cristianos indígenas que pudiera haber en la isla, sencillamente porque ya no los había hacía mucho tiempo.

Chronica o descripció dels fets e hazanyes del Inclyt Rey don Jaume primer Rey Darago, de Mallorques e de Valencia, Compte de Barcelona e de Muntpesler e de molts de sos descendens. Feta per lo magnífich En Ramon Muntaner.—Véase el profundo estudio de esta famosísima *Crónica* por Massó y Torrents en su *Historiografía*, ya citada, págs. 51-62, dando puntual cuenta de todos sus manuscritos y ediciones que se han hecho. Muntaner nació en Peralada hacia 1265, muriendo en Ibiza en 1336 (E. Aguiló, *Alguna noticia más sobre En Ramón Muntaner i sa familia*, revista de Bibliografía catalana, 1903, págs. 26-9). Dos capítulos dedica Muntaner a la conquista de Mallorca, el VII y el VIII. ¿Dice algo tal vez de mozárabes baleares? En el cap. VIII refiere que el Rey moro de Mallorca, estrechado por el recio cerco que el de Aragón le te-

nía puesto en la ciudad, hizo lanzar a los sitiadores por medio de sus *trabucos* nada menos que cuerpos de “cautivos cristianos”, por lo que don Jaime juró coger por la barba al salvaje Walí tan luego como entrase en la ciudad y cayese éste en sus manos. De Menorca e Ibiza dice que las encontró don Jaime “muy bien pobladas e de buena gente de moros”, y añade que “no arrojó a los sarracenos” de Menorca e Ibiza “porque había de poblar con sus gentes la ciudad de Mallorca y toda la isla”, y acaba diciendo que “Mallorca es una de las nobles ciudades del mundo y con mayores riquezas, poblada toda de catalanes, todos de lugar honrado y bueno”. Pasa en seguida a hablar de la conquista de Valencia, y más adelante, en el cap. CLXXII, refiere la toma de Menorca por Alfonso III de Aragón, en 1287, sin decir que encontrase este Rey cristianos indígenas ningunos en Menorca, sino sólo sarracenos, que echó de la isla, dejando a Pedro de Lebia, valenciano, de procurador de Menorca para que “la diese a pobladores catalanes”. “Y así está poblada la isla de buena gente, de catalanes.” De modo que Muntaner tampoco dice ni media palabra de que, cuando las armas de Aragón recobraron las islas del poder de la Media Luna, se encontrase en ellas ni un individuo siquiera de la antigua raza mozárabe.

Cronicae Invictissimi Regis Aragonum Domini Jacobi victoriosissimi Principis, por fray Pedro Marsili, dominico, del convento de Santa Catalina de Barcelona, enviado por Jaime II en 1309 a Avignon con una comisión de dicho Rey para el papa Clemente VI, nombrándole Jaime II su cronista tres años más tarde y presentándole fray Marsili en Valencia en 1314 la *Crónica* de su abuelo, escrita en latín, dividida en cuatro libros: el I, de XXVI capítulos, sobre el nacimiento, infancia, matrimonio y primeros hechos de don Jaime hasta 1229; el II, de XLIX capítulos, sobre la conquista de Mallorca, Menorca e Ibiza; el III, de LXXVIII capítulos, sobre la conquista de Valencia; el IV, de LIX capítulos, sobre la conquista de Murcia hasta la muerte del *Conquistador*. Han estudiado e ilustrado esta *Crónica* con muy diferente criterio, pero con singular madurez y aplomo, el padre Jaime Villanueva en su *Viaje literario*, XVIII, 248-59; 313-26; don José M.^a Quadrado en su *Historia de la conquista de Mallorca*, págs. 6-15; J. Massó y Torrents en su citada *Historiografía*, págs. 36-39, y M. de Montoliu en su estudio *La Crónica de Marsili i el Manuscrit de Poblet. Contribució al estudi de la Cronica de Jaume I*, ap. *Anuari de MCMXIII-XIV de l'Institut d'Estudis Catalans*, págs. 277-310. Sólo queda un manuscrito completo de esta obra, de la biblioteca de padres carmelitas descalzos

de Barcelona, a principios del siglo XIX, según el padre Villanueva (ibid.); en la biblioteca de San Juan de la misma ciudad, a mediados del indicado siglo, según Quadrado (ibid.), hoy en la Biblioteca Provincial Universitaria de la Ciudad condal. Para vergüenza de la cultura catalana está esta *Crónica* sin publicar. En el Archivo Histórico y en el de la Catedral de Mallorca se conservan sendos códices del siglo XIV o del XV conteniendo el libro II de la obra de fray Marsili, con una versión catalana, hecha indudablemente en Mallorca, según lo indican las peculiaridades mallorquinas de lenguaje de que está empedrada, y versa, según acabamos de ver, sobre la conquista de las Baleares. Esta versión catalana es lo único que se publicó hasta hoy, por don José María Quadrado, en 1850, añadiéndole una versión castellana, enriqueciéndola con abundantes y concienzudas notas, bajo el título de *Historia de la conquista de Mallorca*. La obra de fray Pedro Marsili viene a ser una traducción y amplificación de la *Crónica* o "*Gestas del victoriosísimo abuelo*" de Jaime II "recogidas en prístinos tiempos en veraz estilo y en lengua vulgar y guardadas en los archivos de la Casa Real para perpetua memoria de su felicidad", como dice el mismo fray Marsili en el prólogo de su obra (*ut victoriosissimi avi sui gesta pristinis temporibus veraci stilo sed vulgari collecta ae in archivis domus regiae ad perpetuam suae felicitatis memoriam reposita*, ap. Villanueva, ibid., pág. 315). Para escribir esta obra fray Marsilio "quiso recorrer los países que fueron teatro de las hazañas que describía: que vino a Mallorca y consultó las tradiciones de los naturales, dedúcese del contexto mismo de la obra, llevando tan buen recuerdo de su convento de Santo Domingo y del aniversario de la conquista a cuya celebración había asistido en la ciudad, que pidió al Rey", por cuyo encargo escribía la obra, "fuese depositado su manuscrito original en la biblioteca de aquel convento para uso de los religiosos a quienes se confiase el sermón anual en memoria de tan solemne día" (Quadrado, ibid., pág. 7). Concluida la obra, a ruegos del autor el Rey mandó copiarla sobre pergamino con capitulares y miniaturas áureas; y en la fiesta de la Santísima Trinidad de 1314 el mismo fray Marsili presentó terminado así el códice a Jaime II en el convento de Predicadores de Valencia, adonde había acudido el Rey para oír misa.—Pues bien, ¿ofrece la obra de fray Marsili alguna luz sobre si quedaban mozárabes en las Baleares al aportar a ellas las huestes de Jaime I? Nada, absolutamente nada dice fray Marsili de mozárabes baleares ni cosa que se le parezca. Si éstos no existían ni quedaba ya memoria de ellos, ¿a qué mencionarlos? No había para qué.

Pero ¿y en los archivos eclesiásticos de Mallorca y de Cataluña y en el de la *Corona de Aragón y del Reino de Mallorca*, no se halla algo de la raza mozárabe balear? ¿Ninguna luz proyectan sobre esa raza tantos diplomas antiguos como en esos archivos se guardan? El único que se conoce que hable de mozárabes baleares es el decreto de Alí de Denia de 1058, anejo al acta de consagración de la Catedral de Barcelona, según vimos arriba, aceptado por los obispos de la Provincia narbonense que incluía entonces las diócesis catalanas. ¿Consta en ningún archivo de éstos ni en otra parte que los obispos de Barcelona desde 1058 hasta 1229 ejerciesen de hecho jurisdicción eclesiástica sobre Mallorca o Menorca? Si la hubiesen venido ejerciendo, ¿hubiera dejado de invocarlo el obispo de Barcelona Berenguer de Palou, al disputársele y negársele tal ejercicio sobre la recién conquistada isla, en cuya conquista tanta parte había tomado? Ni el Papa ni el Rey toleraron que él rigiese eclesiásticamente a Mallorca, lo cual jamás hicieron de estar el Prelado barcinonense en pacífica posesión de tal ejercicio de sus derechos prelatios sobre la isla. Quiso don Jaime a todo trance que Mallorca tuviese Obispo propio, y sometióse la cuestión al arbitraje de los abades de Poblet y Santes Creus, quienes, en 1230, fallaron: 1.º, que en Mallorca hubiese Obispo propio; 2.º, que la primera provisión la hiciese el Rey; 3.º, que las demás las hiciese el Obispo de Barcelona con su cabildo, confirmándolas el Rey, y 4.º, que la elección se haría a favor de un sacerdote idóneo de la diócesis de Barcelona, y si no se encontrase éste, a favor de un mallorquín. El Papa no aceptó tan extraño arbitraje, que se quedó sin efecto. El hecho fué que el Obispo de Barcelona vió disiparte todas sus pretensiones prelatias sobre Mallorca, sencillamente por falta de fundamento canónico sólido, porque los derechos que podían invocar se referían a los mozárabes que gemían bajo el yugo sarraceno; y no existiendo éstos, y todas las probabilidades son de que hacía más de un siglo que habían desaparecido, se venían por su base al suelo las pretensiones del Obispo de Barcelona sobre la Iglesia de Mallorca; por esto sin duda las abandonó absolutamente Berenguer de Palou y sus sucesores no intentaron siquiera sostenerlas en ninguna ocasión. De modo que de todos los diplomas y registros de aquellos archivos civiles y eclesiásticos de Mallorca y Cataluña nada se desprende a favor de la existencia de mozárabes en las Baleares al venir a conquistarlas don Jaime I de Aragón.

ANTONIO M.º ALCOVER, Pbro.

(Continuará.)

ESTUDIOS HISTORICOS DE LA CIUDAD DE FRAGA

LA ALJAMA DE MOROS FRAGA

I

Sabido es que la *Cora* de Fraga fué la última región de la provincia oscense libertada de la coyunda sarracena; pues, si bien es cierto que muchos de sus pueblos se habían emancipado del yugo de Çaad, walí de Fraga, gracias a las victorias alcanzadas por Alfonso *el Batallador*, no lo es menos que después, y a consecuencia de las dos derrotas sufridas por éste en 1134 en las inmediaciones de aquella ciudad ¹, todos los citados pueblos cayeron de nuevo bajo la tiranía ² del expresado walí fraguense, tiranía que cesó definitivamente con la expugnación de Fraga llevada a cabo por don Ramón Berenguer IV *el Santo* el 24 de octubre de 1149 ³.

Para nadie que se precie de conocer, siquiera superficialmente, la génesis y proceso de la Reconquista, es un secreto que, movidos por la más rudimentaria prudencia y por razones políticas y aun económicas, los reconquistadores cristianos no podían, al menos en la primer etapa

1 La segunda batalla se dió en el llano que se extiende al pie del fuerte o torreón antiquísimo llamado hoy *Pilaret de Santa Quiteria* y antiguamente *Castrum Hagonis*, que recuerda el levantino *Mons Agonis* o *Hagonis*, hoy *Mongó*. Proceden ambas palabras de una misma raíz ibérica, que significa atalaya, vigía, lo cual se compagina perfectamente con la situación estratégica de los mismos castillo y monte, de horizonte vastísimo ambos, y con la tradición, que atribuye al primero origen ibérico. (Vide Costa, *Estudios Ibéricos*, pág. 140.)

2 El año 1144 tuvo lugar en Fraga una matanza de cristianos. "Era MCLXXXII Fuit interfectio Christianorum in Fraga." *Annales Compostellani* (ex Codice Compostellano vulgo *Tumbo negro* appellato.)—*España Sagrada*, t. XXIII, pág. 322. Madrid, M.DCCLVII.

3 Todavía hoy se conmemora este hecho importantísimo de la Historia de Fraga con un repique general de campanas en el día del aniversario del mismo.

del mudejarismo, reducir a la esclavitud, ni a la servidumbre siquiera, ni expulsar de las tierras, que cada día caían en sus manos, a todos los musulmanes que las habitaban, más numerosos¹ acaso, algunas veces, que los mismos pobladores cristianos; además, que a ello se oponían en muchas ocasiones las condiciones contenidas en los pactos de capitulación. Al tenor de aquéllas, y por los motivos arriba apuntados, les permitían nuestros reyes que siguieran conviviendo con los morados cristianos, pagando los mismos tributos y, en casos especiales, algo mayores que antes y aun alguno nuevo; pero conservando su libertad, bienes, religión, culto, mezquitas y sus usos, costumbres, indumentaria, etcétera, etc., según tendremos ocasión de observar en el curso de esta obra. Claro está que al lado de estos moros no conversos, libres, propietarios o proletarios, había otros, en número no despreciable, que, hechos prisioneros de guerra y obligados a doblar la cerviz por el *va victis*, incidían en la esclavitud.

Innecesario es que advirtamos que nuestros monarcas no siguieron siempre y en todas partes la misma política con los moros vencidos o sometidos; pues, algunas veces, por excepción, eran éstos expulsados; pero aquélla fué la pauta o norma generalmente seguida por los protagonistas del gran drama de la Reconquista cristiana. Y en Aragón fué precisamente donde se mostró más suave la política de sus reyes con los mudéjares, y en donde, por consiguiente, se fomentó y desarrolló más rápidamente y con criterio más amplio y más elevadas miras que en Castilla la legislación especial de éstos.

Y de esa política de templanza, de favor, de privilegio de los monarcas cristianos, por lo que a los mudéjares de Fraga concierne o se refiere, hemos de encontrar repetidas pruebas en el proceso de nuestro trabajo. Y de la existencia de moros en nuestra ciudad en tiempos muy poco posteriores a la Reconquista de la misma hemos de hallar innumerables testimonios en los muchos diplomas que de aquellos remotos tiempos han llegado a nuestras manos.

¡Quién sabe si las capitulaciones concedidas por don Ramón Beren-

1 En el segundo tercio del siglo xv todos los habitantes de Osera, menos tres, eran moros y judíos. J. G. Mercadal, *España vista por los Extranjeros*, pág. 160.

Casi todos los habitantes de Muel eran moriscos dedicados exclusivamente al oficio de ollereros. Enrique Cock, *Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585 a Zaragoza*, etc. (Madrid, 1876). No es extraño, pues, que estuviera casi despoblado, quedando sólo 16 vecinos en octubre de 1610, por haber salido de él más de mil moriscos. "...he...despovoado, porque delle se foraõ maes de mil mouriscos e ficaraõ so 16 vezinhos." (Juan Bautista Labaña, *Itinerario de Aragón*, pág. 3.)

guer IV a Tortosa, ganada en 1149, *capitulaciones que reproducian las renombradas de Tudela en pactos muy favorables a los moros, pudieron ser por ventura el patrón de otros asientos, propuestos a los musulimes de Lérida y Fraga, conquistadas definitivamente el mismo año!* ¹.

II

LA ALJAMA EN EL REINADO DE DON ALFONSO II

Remóntanse los más antiguos documentos al año 1189 ², en que dona don Alfonso II de Aragón al conde don Rodrigo Gonçalvez, fundador de la Orden de Mongay, el puente de Fraga, con su *honor*, rentas, etcétera, etc.... con el consejo y voluntad de todos los cristianos y *moros*... "*cum consilio et voluntate omnium christianorum et sarracenorum*" ³.

¹ *Estado social y político de los Mudéjares en Castilla*, por don F. Fernández y González, pág. 259, Madrid, 1866.

² Ya en diciembre de 1177 don Alfonso II da en Fraga un moro llamado Ahmet Aben Ahozza al Monasterio de Santas Creus. (Códice de Santas Creus, fol. 136.)

³ Miret y Sans, *Les Cases de Templers y Hospitalers en Catalunya*, págs. 244 y 245.

Aunque sin relación alguna con el asunto que ocupa ahora nuestra atención, corresponden al reinado de don Alfonso II los siguientes documentos otorgados por el propio Monarca: 1.º, uno fechado en Fraga el 10 de noviembre de 1170, que contiene el reconocimiento de una deuda de cien morabatinos a favor de Guerau de Marimon. "Facta carta in Fraga iv idus Novembris Anno Domini Milesimo CLXX." (Arch. de la Cor. de Arag., perg. 94. *Bol. de la R. A. de B. L. de Barcelona*, núm. 13); 2.º, otro fechado en Fraga, en diciembre de 1170, por el cual don Alfonso II dispone la fundación de un hospital para transeúntes en Peñalba, aldea que fué de Fraga; por el mismo declara libres e ingenuos de todo tributo a los que fuesen a poblar aquel lugar, y entre otros beneficios concede a dicho hospital los términos... de illa valle de *Aví-norcha* (hoy Minorcas) usque ad caput de *valle cardosa*, sicut vadit intus in flumine Iberi... Concede la posesión, gobierno y administración del citado hospital a B. de Barbastro y P. de Lobera y a sus descendientes. "Actum est hoc mense Decembris apud Fragam anno Incarnationis Domini MCLXXI. Ego Rex laudo et concedo tibi, B. de Barbastro et P. de Lobera, ut teneatis et gubernetis predictum hospitem..." (Miret y Sans, obr. cit., pág. 57); 3.º, otro fechado en Carcasona en 1182, que añade incidentalmente a nuestro propósito, y por el cual el repetido Monarca dona a los Hospitalarios, representados por el Prior de la Casa que en Saint Gilles (Provenza) tiene la Orden, el lugar de Canals, sito en las inmediaciones de Fraga..., et sicut Canals in tempore *Sarracenorum* habebat, etc., etc. (Miret y Sans, loc. cit., pág. 129.—Vid. nuestro trabajo sobre Fronteras en el número correspondiente al año XII, meses septiembrediciembre de 1918, de la REV. DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS); 4.º, una escritura de ciertas franquicias concedidas a Pedro Porta y a los demás pobladores de Velosell, calendada en Fraga, en mayo de 1184. "Actum est hoc apud Fragam mense Madii Anno MCLXXXIII" (Arch. de la Cor. de Arag., perg. núm. 367). Desde Fraga prohíbe el susodicho Rey a los hombres de Prades y Montblanch que causen el menor daño en los Bosques de Poblet. "Facta carta apud Fragam." (Finestres, *Hist. de Poblet*, volumen II, apéndice VI). 5.º Otro Diploma (noviembre de 1186), que contiene la permuta

III

LA ALJAMA BAJO DON JAIME I, EL CONQUISTADOR

Si hasta ahora no han llegado a nuestras manos documentos de moros de Fraga correspondientes al reinado del *Conquistador*, los tenemos relativos a los de Torrente de Cinca y Mequinzena, pueblos antes pertenecientes a la *Cora* fragueña. Por lo que respecta al primero de los citados pueblos, tenemos un documento que delata la existencia de moros en el mismo, cual es el que contiene la división y amojonamiento de los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca, con el siguiente epígrafe: *Carta de partilla feyta dels termens per los homens de Fragua*

que de Torre Blanca por Cetina hace don Alfonso II con los Hospitalarios. (Vid. *Frnteras*, pág. 170, nota). 6.º Un Instrumento datado en Fraga, en julio de 1190, mediante el cual el regio hijo de Berenguer *el Santo* y doña Petronila otorga en su nombre, en el del Conde de Urgel y demás señores de Lérida, licencia a Pedro de Tamarit y Esteban Roger para que construyan molinos en la zona del Temple de Gardeny. Actúa como notario Juan de Berax. "Datum apud Fragam mense Julii sub anno Domini MCXC." (Arch. de la Cor. de Arag., perg. 553.) El último día (sábado) del referido mes de 1190 continúa todavía en Fraga el real nieto de don Ramiro *el Monje*, en compañía, probablemente, de la reina doña Sancha, por cuanto la escritura, mediante la cual Bernat de Torena y su hijo se declaran feudatarios del Monarca por el castillo de aquel nombre, otorgada en la citada ciudad, aparece autorizada por Berenguer de Parest, notario de la regia dama. "Facta carta apud Fragam die sabbati última Julii anno Domini MCLXXXº." (Arch. de la Cor. de Arag., perg. 554.)

Del reinado de don Pedro II tenemos tres documentos: 1.º Uno, fechado en Fraga el 20 de junio de 1199, que trata del reconocimiento de una deuda a favor de Galiana, viuda de B. de Bergadá, y de dos hermanos suyos, actuando de notario Pedro de Blanes. "Datum apud Fragam Anno Domini MCXCIX tertio decimo calendas Julii." (Arch. de la Cor. de Arag., perg. 66 de Pedro II, *Bol. de la R. A. de B. L. de Barc.*, año V, núm. 19, pág. 159.) 2.º Un "Privilegio del rey don Pedro, en el cual concede para la reparación del puente *los drechos que recibía sobre los banyos de Fraga*", del tenor siguiente: "Manifestum sit omnibus tam futuris quam presentibus, quod ego Petrus, Dei gratia, Rex Aragonum et Comes Barchinone, ob remedium anime mee meorumque parentum, Dono, laudo et concedo Deo et Beate Marie Virgini, pro opere pontis de Fraga omnia mea directa, que habeo et habere debeo in balneis de Fraga, ita, quod ad operam ipsius pontis omnia mea directa, que ad Balnea pertinent, sint in perpetuum, sine omni contradictione et retentū et sine omni meo meorumque obstaculo et inquietacione. Datum Frage per manum P. de Blandis, notarii Domini Regis, Anno Domini MCXCIX mense Junii. Signum Petri, Dei gratia, Regis Aragonum, Comitiss Barchinone. Signum Artaldi de Alagone. Signum Michaelis de Jusia. Signum Raymundi, repositarii. Signum Assaliti de Godal. Signum Petri Castanni. Signum Petri de Tarrega. Signum Guillelmi de Corona, Domini Regis Notarii. Signum Petri de Blandis, notarii Domini Regis, Qui, mandato ejus, supradicta scripsit mense et anno, quo supra." (Archiv. Municipal de Fraga, perg. núm. 2). 3.º Otro Privilegio, en virtud del cual don Pedro II concede a los moradores de Fraga facultad para elegir veinte hombres buenos de entre sus mejores vecinos, a quienes confíen el gobierno de aquélla. Por publicarlo Bofarull en sus *Doc. Inéd. de la Cor. de Arag.*, tomo VIII, págs. 92 y 93, omito su transcripción.

e de Torrent ¹. Para poner fin a las muchas disensiones y pleitos suscitados entre los Hospitalarios de San Juan de Jerusalem y sus hombres de Torrente de una parte, y de otra, los hombres de Fraga sobre el término de aquél, el Rey de Aragón (don Jaime I) sometió la solución de este asunto al laudo de ocho personas, cuatro de Fraga y otras cuatro de Torrente, elegidos respectivamente como buenos por sus vecinos, así

1 Hoc est translatum bene et fideliter factum III kallendas Aprilis Anno Domini Millesimo CCC quinto, Sumptum a quodam instrumento divisum per alphabetum, cujus instrumenti tenor talis est. Manifestum sit omnibus hec audientibus sive legentibus, quod cum multociens plurime contentiones et dissensiones sive lites inter Fratres Domus Hospitalis Sancti Johannis Iherosolimitani et Emposte et homines suos de Torrent, ex una parte, et inter homines de Fraga, ex alia parte, sepe et sepissime ad invicem super terminum Torrentis vertebantur et fiebant, ob hanc causam, Dominus noster Rex Aragonie mandavit super hoc firmiter, ut quatuor homines Frage, Andrevet et Portoles Carbonell et Michael Crabero, Petrus Xixena; qui electi a suis vicinis fuerant; et alios quatuor homines Torrentis: Jacobus de Castanesa et Petrus de Birba, Dominicus Pepin et Petrus Bni., qui a suis vicinis electi fuerant et dominis ad bene et fidem utriusque partis, qualiter dictus terminus Torrentis de jure esse debent (por debet) jurarent. Videns, vero, Dominus Rex, quod ipsi ad hoc forte concordare non possint, posuit in loco ipsius posuit (*sic*) super eos Dominum Vallesium de Berga, qui eos concordaret et pacificaret, in quantum posset, ad bene et utilitatem uniuscujusque partis, Si ipsi forte contenderent et concordare inter eos non possent. Tandem vero, supradictus dominus Vallesius, mandato Domini Regis, in quantum potuit, in hoc laboravit, ut eos ad bene et pacem concordare posset, et ipse cum predictis quatuor hominibus electis de Fraga et Frater Petrus de Xea, castellanus Emposte, cum Fratre G.^o Mascarone, preceptore Torrentis, et Fratre Poncio del Soler et Fratre Egidio, capellano magistri, et Fratre Eximino Romeu, et Fratre Bernardo, capellano, et Fratre Natali, cum quatuor hominibus suis electis, omnes pariter concordanter ex utraque parte, ad terminum dividendum iverunt et ipsi tunc pacifice inter eos super terminum, pro quo contendeant, fitas et bovas miserunt et fixerunt. Quo facto, primo possuerunt fitam *ad terram archidiaconi Petri Vitalis* coram almunia sua. Secundam, vero, fitam *ad podium rubeum altum*. Terciam, vero, *in frontem altum vallis* profunde miserunt. Quartam, vero, *in capite de las meloneras*. Quintam *in valle Petri Buffatoris*. Sextam, vero, *inter Algallur et Borriat*. Septimam, vero, fitam posuerunt *ad cabanellam Raymundi filii*. Octavam *in medium plani ante podium den Dura*. Nonam fitam fixerunt *ad petram fitam de la Calçada*. Decimam, vero, *in medio plani inter petram fitam et podium galli*. Undecimam, vero, *in podio galli* et deinde quantum ibi habemus vel habere debemus, ut ab hiis omnibus affrontacionibus et terminis ambitur et undique includitur et dividitur. Sic vos quoque jam dicti Fratres Domus Hospitalis et omnes successores Fratres vestri Ordinis et omnes homines vestri de Torrente, tam Christiani, quam *sarraceni* in castro vestro de Torrente habitatores tam presentes, quam futuri, totum predictum terminum ab integro bona fide et sine ullo vestro enganno, sicut vobis asignatum et determinatum et divisum sive abovatum (de boga o buega) est a nobis et vestris, de loco ad locum, per jam dictas fitas et bovas, cum gressibus (por ingressibus) et egressibus, omnibusque ejus pertinentiis et melioramentis et heremis et populatis et omnibus juribus nostris, que in dicto termino habebamus vel expectabamus habere aliqua ratione vel voce, libere et quiete et potenter, sicut melius nobis pertinet vel pertinere debet quoquo modo, habeatis, teneatis, expletis, possideatis, salvis, tamen, juribus Domini Regis nostri, ad omnes voluntates vestras proprias faciendas omni tempore; ita, ut vos, supradicti Fratres et homines vestri de Torrente, deinde nunquam magis in alia particione contra nos veniatis, nec cum aliqua regali potente perssona, ad petendum vel sub movendum terminum nostrum aliter in ullo tempore ad ullum nostrum exheredamentum, sponte nec invite, per vos nec per

cristianos, como *moros*, tam *Xristiani* quam *Sarraceni*. Entre estos últimos figuran como subscriptores del documento o carta, fechada el 29 de agosto de 1232, Acmet Fala, Jucef de Baca, Mafomat Nega, Abdella Crespin, Jucef de Monto, Exem Dalgallur, Mafommat Pastor, Muza Mator y Jucef Ferrero, *sarracenos*.

No es tan explícita como la anterior, ya que sólo habla de los moros

aliam perssonam interpositam venire faciatis, nisi (por sed?) quod semper in eadem particione, que inter nos et vos est cognita et facta sive determinata et divisa per jam dictas fitas et bovas, sine aliqua querimonia et petitione vestri vestrorumque permaneat; et nichil aliud ultra fitas nobis petatis et de jam dicta particione bene, sine clamore ullo paccia (por paccati) sitis; et predicta particio inter et nos et vos semper firma et stabilis, sine aliqua mutacione vel diminucione permaneat. Signum domini Vallesii de Berga, qui, quod dictum est et adhuc inferius dicitur in hac carta, mandato Domini Regis et ex parte ipsius, libenter laudo, concedo et firmo ad securitatem et utilitatem utriusque partis. Signum Andreveti, *bajuli* Domini Regis in Fraga. Signum Portolesii Carbonell. Signum Michaelis Crabero. Signum Petri Xicona, electorum *proborum* hominum. Signum G. Janterani, *castellani*. Signum Berengarii de Barbastro. Signum Johannis Daspes, militum. Signum Fortunii Arnaldi Dontynena. Signum Raymundi de Monesma. Signum Ferrarii, Crabero. Signum G. Sancti Genesii. Signum Arnaldi den Benedet. Signum Petri de Palomar. Signum G. Dosales, *infançonum*. Signum Dominici Doria. Signum Dominici Dosca, *zabater*. Signum Dominici Dena Jachesa. Signum Dominici Portero. Signum Dominici Destopaynna. Signum Johannis Bovis. Signum Poncii Ugonis de Blumato. Signum Sobrini de Vilimana. Signum Laurencii de Terraça, regalium, qui nos omnes pariter per nos et omnes vicinos nostros in villa Frage habitantes, tam presentes, quam futuros, totum, quod dictum est, ex parte nostra voluntarie concedimus, laudamus atque firmamus, testesque utriusque partis firmare rogamus.

Eodem modo, nos, supradicti Fratres Domus Hospitalis, silicet (por scilicet); Frater Petrus de Xea, *Castellanus* Enposte, et Frater G. Mascaron, *Comendator* Torrentis; et Frater Poncius del Soler et Frater Egidius, *Capellanus* magistri; et Frater Eximinius Romeu et Frater Bernardus, *Capellanus* et Frater Natalis; et Jacobus de Castanesa et Petrus de Birba et Dominicus Pepin et Petrus Bernardi, electi per nos et omnes Fratres Domus Hospitalis et omnes homines nostros in castro nostro de Torrente habitantes, tam *Xristianos*, quam *Sarracenos*, tam presentes quam futuros, Venimus ad finem et concordiam et ad amicabilem compositionem et partitionem vobis, omnibus hominibus probris et vicinis nostris de Fraga, tam presentibus, quam futuris, Ab omni illo termino nostro de Torrente, quem in Monte nigro nobis clamabamus et habebatis et tenebatis et pro quo multociens inter nos contendebamus et de quo, mandato Domini Regis, ad finem et pacem devenimus. Unde totum illum terminum, quem ad opus vestri retinuistis et habetis et nobiscum divisistis, Sic vos, homines supradicti, *probi* homines et vicini vestri de Fraga, tam presentes quam futuri, de cetero, sicut per bonas fitas et bovas divisum et abovatum et determinatum est inter nos et vos, cum ingressibus et egressibus omnibusque ejus pertinenciis et melioramentis et heremis et populatis et omnibus juribus nostris, que ibidem habebamus vel expectabamus habere aliqua racione vel voce, libere et quiete et secure et potenter habeatis, teneatis, expletis, possideatis ad omnes vestras voluntates faciendas omni tempore, salvo, tamen, jure et dominio Domini Regis. Insuper vobis dicimus bona fide, ut nunquam magis in aliam particionem de cetero vobiscum propter dictum terminum deveniemus nec contendemus nec clamantes ulli persone nostre erimus. Nec aliud ultra fitas et bovas vobis ullo modo petemus; nec cum aliqua regali potenti perssona contra vos ad ullum vestrum dampnum, propter dictum terminum sponte nec invite per nos nec per aliam ullam perssonam interpositam veniemus nec ad ullum nostrum comodum vel vestrum incomodum venire faciemus; et de predicta particione bene per pactos etiam concedimus et in eadem semper parti-

en general, sin citar nombres propios, la *Carta de Partilla feyta dels termens entrels homens de Fraga e de Miquinença* ¹. El motivo y contenido de este instrumento público es también dividir y amojonar o hitar los términos de Fraga y Mequinenza, a fin de evitar choques y pleitos entre don Pedro Moncada, doña Sibilia, su esposa, y sus hombres de Mequinenza (la antigua Octoges), así cristianos como *moros*,

cione sine ulla querella et inquisicione nostra et nostrorumque (*sic*) stabimus et predicta finem et divisionem firmiter sine ulla lessione inter nos tenebimus. Signum Fratris Petri de Xea, *Castellani* Enposte. Signum Fratris G. Mascaronis, *Preceptoris*. Signum Fratris Poncii del Soler. Signum Fratris Egidii, *Capellani Magistri*. Signum Fratris Eximini Romeu. Signum Fratris Bni., *Capellani*. Signum Fratris Natalis. Signum Jacobi de Castanesa. Signum Pi. Birba. Signum Dnici. Pepin. Signum Pi. Bni., *electorum nostrorum*. Signum Johannis de na Blancha. Signum Johannis de Iupsset. Signum Garssie Sain. Signum Johannis de Maitinet. Signum Fortunelo. Signum R. de Connera. Signum Bartolomei de Bilba. Signum R. Danguils. Signum Michaelis de Moncontes. Signum *Açmet Fala*. Signum *Juçef de Baca*. Signum *Mafomat Nega*. Signum *Abdella Crespin*. Signum *Juçef de Monto*. Signum *Exem Dalgallur*. Signum *Mafomat Pastoris*. Signum *Muza Mayor*. Signum *Juçef Fornero, sarracenorum*; qui nos omnes, per nos et omnes fratres nostros et homines nostros de Torrente insimul totum, quod dictum est, ex parte nostra, voluntate nostra voluntarie laudamus, concedimus atque firmamus, testesque ex utraque parte firmare rogamus. Signum Bni. de la Badia. Signum Ri. de las Guaytas. Signum Pi. Sardonis. Signum Bartolomei, filii Pi. Liviano. Signum Ferrandi de Çudanell, qui in hujus rei ex parte hominum de Fraga testes sunt.

Signum P. de la Mora. Signum Navarri, filii Arnaldi de Torrente. Signum G. Dorraça. Signum Andree, filii R. Daran, qui huius rei ex parte hominum de Torrente testes sunt. Çud est actum IIII Kalendis mensis Sebtentris sub anno Domini M.CC.XXX secundo. Egidius Sardonis, *levita*, qui hoc scripsit et hoc Crucis signum fecit. Signum Jacobi. Dei gratia, Regis Aragonum, Majoricarum Comitibus Barchinone et Urgelli et Domini Montispeulani, qui hoc concedimus et confirmamus, ut superius continetur, apostum in Ilerda per manum Gi. scribe, qui, mandato Domini Regis, pro Petro Sarcii, notario suo, loco, die et anno prefixis. (Arch. Munic. de Frag. Cód'ce.)

Hoc est translatum bene et fideliter factum III nonas Aprilis Anno Domini M.CCC. quinto, sumptum a quodam instrumento, cujus tenor talis est. Manifestum sit hoc omnibus audientibus sive legentibus. Quod, cum multociens plurime contenciones sive lites inter Dominum Petrum de Montechatano et Dominam Sibiliam, uxorem ejus, et homines suos, ex una parte; Et eciam inter homines de Fraga, ex alia parte, sepe et sepiissime ad invicem, super terminum castri de Miquinenca, et super terminum hominum de Fraga vertebantur et febant, ob hanc causam, predictus Dominus Petrus de Montechatano et uxor ejus supradicta, et homines sui de Miquinenca et *probi* homines de Fraga miserunt in posse Domini G. Dentença, quod quidquid laude vel compositione diceret et laudaret, totum ex utraque parte teneretur et firmaretur. Super hoc, autem, predictus Dominus G. Dentença, inito consilio prudentium virorum, vidit et cognovit, quod contencio inter homines Frage et de Miquinenca maxima inter eos oniretur (por oriretur), si ad pacem pacificandam et compositionem non eveniret. Ideo predictus Dominus G. Dentença dixit et statuit et pro bono vidit, quod fite signorum lapidum ponerentur et firmarentur inter terminum de Miquinenca et de Fraga, ut melius et hec divisio predictorum terminorum sine ulla alia dubitacione cognosceretur et firmius teneretur. Tandem, vero, habuit consilium cum predictis hominibus Frage, ut amore et servicio et melioramento, quod predictus Petrus de Montechatano de termino suo faceret et terminum Frage in pace eis dimitteret, ut *probi* homines Frage Domino Petro de Montechatano et Sibilia, uxor ejus, darent, persolverent C. aureas (aureos?) boni auri et recti ponderis. Quo facto et concesso ab utraque parte totum, posuerunt fitas inter

tam xristiani quam sarraceni, de una parte, y de otra, los hombres de Fraga. Don Pedro de Moncada, de acuerdo con los suyos y los hombres *buenos* de la citada ciudad, confiere poderes para solucionar el asunto a G. Dentença, el cual acepta el cometido en la perspectiva o ante el peligro inminente de las grandes disensiones que iban a estallar entre los hombres de Fraga y de Mequinenza.

terminum de Miquinencia et de Fraga, silicet (por silicet): ad descendendum *podii Gelli* usque in uno cingulo lapidum ad honbriam de *valle porchera*. Secundam, vero, fitam in alio podio *ad honbriam de valle Porchera*. Terciam, vero, fitam in alio podio *ad honbriam de valle Porchera*. Quartam, vero, fitam in alio podio *ad honbriam de valle Porchera*. Quintam, vero, fitam in alio podio *ad honbriam de valle Porchera*, quo est super viam, quam vadit ad *bassam Porchi*. Sextam, vero, fitam in alio podio *ad honbriam de valle Porquera*, qui habet ibi plures pinos. Septimam, vero, fitam in alio podio *ad honbriam de valle Porquera*, qui habet ibi plures pinos. Octavam, vero, fitam in alio podio *ad honbriam de Valle Porquera*, qui habet ibi unum pinum sicum. Nonam, vero, fitam in alio podio *ad honbriam de Valle Porquera* in visione fluvii Hebri. Decimam, vero, fitam in rocha ad descendendum de *Valle Porquera* usque in flumine Hebri, qui habet ibi tamarices; et deinde quantum ibi habemus vel habere debemus infra predictas sive assignatas fitas et bouas, ut ab hiis omnibus affrontacionibus hec omnia predicta abiuntur et undique includuntur et dividuntur. Sic nos quoque predictus Petrus de Montechateno et uxor nostra Dompna Sibilía, per nos et omnes nostros et homines nostros de Miquinencia, tam Xristianos *quam sarracenos*, habitantes in castro de Miquinencia, tam presentes, quam futuros, totum predictum terminum nostrum ab integro bona fide et sine ullo enganno, sicut vobis, predictis hominibus de Fraga, assignatum et determinatum et divisum sive abouatum est a nobis et vobis de loco ad locum, per jam predictas fitas et bouas cum ingressibus et egressibus, omnibusque eorum pertinenciis, et melioramentis et heremis et populatis et omnibus iuribus nostris, que in dicto termino habebamus vel expectabamus habere aliqua racione vel voce, libere et quiete et potenter, sicut melius nobis pertinet vel pertinere debent quoquomodo, per jam dictos *Centum morabetinos*, quos nobis amore et servicio et melioramento et pacificamento, quos nobis dedistis et persolvistis et illorum bene de vobis peccati fuimus, voluntati nostri habeatis, teneatis, expletetis, possideatis ad omnes vestras voluntates inde faciendas omni tempore. Ita, ut deinde nos nec nostri nec aliquis, per nos, unquam magis in aliam partitionem contra vos veniamus nec cum aliqua alia potenti regali perssona ad petendum vel submovendum terminum nostrum vel vestrum aliter in nullo tempore ad nullum nostrum heredamentum vel vestrum, sponte nec invite, per nos nec per nostros nec per aliam potentem perssonam interpositam, ad ullum vestrum vestrorumque dapnum venire faciamus, nisi quod semper in eadem partitione et compositione, que inter nos et vos est facta et cognita sive determinata et divisa per jam dictas fitas et bouas sine aliqua querimonia et petitione nostri et nostrorumque (*sic*) permaneamus et nichil aliud ultra fitas vobis nec vestris petamus nec petere possimus, ulla racione nobis adjuvanté; nec vobis in aliquo nocemus et eiam de jam dicta partitione et compositione terminorum nostrorum et nostrorum bene, sine ullo clamore peccati simus, et predicta divisio, que inter nos et vos facta est, semper firma et stabilis, sine aliqua alia mutacione vel diminucionem vel querella permaneat in perpetuum. Signum Domini Petri de Montechatano, Signum Dompne Sibilie, uxoris ejus, qui totum, quod dictum est superius et Dominus G. Dentença dixit, statuit et consuevit super terminum nostrum de Miquinencia et terminum de Fraga, libenter, bona fide et sine ulla petitione et querimonia nostri nostrorumque, ut melius dici vel intelligi potest, omni vestrorumque hono, ad totum vestrum commodum, laudamus, concedimus atque firmamus in perpetuum. Signum Domini G. Dentença, qui hanc predictam partitionem et compositionem, que inter homines Frage et Domini Petri de Montechatano et hominum

Resultado de todo ello fué una razonable transacción por ambas partes: a cambio del afecto, buenos servicios y mejoras que les concede el Moncada, respetando el término de Fraga, los hombres *buenos* de ésta vendrán obligados a pagar a aquél y su mujer cien áureos de buen oro y justo peso: se procede al amojonamiento o hitación correspondiente, y el Moncada se muestra satisfecho y pagado de o con los cien morabettinos. Lo cual fué hecho el 6 de septiembre de 1246.

IV

LA ALJAMA BAJO LOS SEÑORÍOS DE DON GUILLÉN I Y DON GUILLÉN II
DE MONCADA

El primer documento alusivo a moros con que topamos, correspondiente al señorío de don Guillén I, es precisamente el que contiene la creación o constitución del referido señorío de los Moncadas en la entonces villa de Fraga y sus aldeas, como que mediante dicho diploma se estipula el cambio, en virtud del cual el 15 de julio de 1255 da don Guillén I a don Jaime *el Conquistador por la villa y castillo de Fraga, que recibe en feudo, las rentas y heredamientos que él y sus antecesores*

suorum de Miquinencia, super terminos suos, pro quibus contendebant et litigabant ad invicem et in posse meo devenit et eos pacificavi et conposui, laudo, concedo et firmo, ad confirmandam et tenendam pacem utriusque partis. Signum *Andree de Fraga, bajuli* Domini Regis. Signum *Aymerici de Terol*. Signum *Petri Bruni*. Signum *Johannis Dalcalan*. Signum *Petri de la Madre, juratorum*. Signum Narmengou de Pruyllans, *militis*. Signum G. Dalerio. Signum Benedicti. Signum Bartolomei de Liviano. Signum G. Ferrarii. Signum D. Ferrarii. Signum *Andree de Mavilia*. Signum P. de Populeto. Signum *Johannis de Ferrera*. Signum D. de Segriano. Signum *Mathei Egidii de Romerolis*. Signum D. Portero, qui totum, quod dictum est, et ad nos pertinet super divisione terminorum per jam dictas fitas et bouas fixas et cognitatas et statutas inter nos et Dominum Petrum de Montechatano et homines de Miquinencia, per nos et omnes vicinos nostros, tam majores quam minores, tam presentes, quam futuros, in villa Frage habitantes, Laudamus et concedimus et firmamus bona fide et sine ulla mala voce, petitione et querimonia nostri et nostrorumque (*sic*) in perpetuum. Signum Laurencii de Terraza. Signum *Johannis Cubero*. Signum D. de Mavilia, de Fraga. Signum *Daumau de Merita, militis*. Signum *Cleonei Despes, militis*. Signum *Fertum Garçeç, militis*. Signum *Arnaldi de Mollet, bajuli* de Miquinencia. Signum *Berengarii de Castillo, montarii*. Signum R. Cosie de Miquinencia, qui in hujus rei ab utraque parte per testes positi fuerunt. Quod est actum VIII idus Sebtenbris Anno Domini M.CC.XLVI. Signum *Jacobi, Dei gratia, Regis Aragonum et Majoricarum et Valencie, Comitis Barchinone et Urgelli et Domini Montispesulani*, qui omnia supradicta et singula laudamus, concedimus et in perpetuum confirmamus, prout melius et plenius continetur, apositum Ilerde idus Sebtembris Anno, quo supra est, mandato Domini Regis, presentibus P.^o de Montechatano et G. Dentença. Petrus Sardonis, *notarius de Fraga*, qui hec omnia supradicta, mandato Domini *Petri de Montechatano et dompne Sibillie, uxoris ejus*, scripsit; et hoc signum crucis fecit. (Arch. Municip. de Fraga. Códice.)

tenían en la ciudad de Lérida... pro castro et villa de Fraga... cum terminis et pertinentiis suis universis et hominibus et feminis tam christianis quam sarracenis... y con sus hombres y mujeres, así cristianos como sarracenos... quæ omnia mihi (habla el Moncada) in presenti datis in feudum, etc., etc. ¹. La publicación de este documento en nuestra monografía sobre Fronteras, págs. 179 y siguientes, en esta misma REVISTA, nos releva ahora de su transcripción.

En virtud de la permuta ² hecha en 1294 entre don Jaime II y don

¹ Arch. de la Cor. de Arag. Reg., 1478, fol. 132.

² *Permutacio inter Dominum Regem (Jacobum Secundum) et Nobilem Guillelmum de Monte Cathano facta super Civitate Dertuse.*

In nomine Domini sit omnibus manifestum, quod Nos Guillelmus de Montecatheno, filius et heredes nobilis Raymundi de Montecatheno quondam, non vi, errore vel metu inductus seu in aliquo circumvectus, set gratis et spontanea voluntate et ex certa scientia, per nos et nostros, presentes et futuros, permutamus et excambimus et titulo seu jure permutacionis et excambii concedimus et tradimus seu quasi tradimus vobis, Illustrissimo Domino Jacobo, Dei gratia, Regi Aragonum, Sicilie, Majorice et Valencie et Comiti Barchinone et vestris et quibus volueritis, in perpetuum urbem Dertuse, Çudam, senioriticum Civitatis ipsius, ville et terminorum ejusdem ac terciam partem in dominio de omnibus eximentis ejusdem Civitatis et ville omniumque terrarum sibi pertinentium, prout melius et plenius Illustris R., Comes Barchinone atque Aragonensium princeps ea dedit et concessit Guillelmo Raymundo, Dapifero suo, predecessori nostro, necnon Castlaniam, dominacionem et totam partem et quodlibet aliud jus et dominium, quam et quod habemus et habere possumus et debemus et que nobis competunt vel competere possunt aut debent, tam racione successione dicti patris nostri et aliorum predecessorum nostrorum, quam alia qualibet racione vel causa, in dicta Civitate Dertuse et in Castro seu Çuta et terminis ejus et eciam in Castro de Pavuls et terminis suis et in omnibus militibus, dominibus et aliis hominibus et feminis in dictis Civitate et Castris et eorum terminis habitantibus et habitaturis, cujuscumque legis vel condicionis existant. Quam, quidem, permutacionem seu concambium vobis facimus pro Castris et villis de Vallobar et de Çaydino, que á vobis in permutacionem et concambium omnium predictorum recipimus in feudum honoratum sine aliquo, tamen, servicio, quod vobis vel vestris non teneamur facere nos vel nostri. Et pro domibus et hereditatibus ac possessionibus et jurisdiccioneibus et censualibus, que et quas militia Templi habet in Fraga et terminis ejus. Quas domus, hereditates, possessiones, jurisdicciones et censualia supradicta teneamus et habeamus nos et nostri pro vobis et vestris in feudum, sicut tenemus locum predictum de Fraga, que vos ipsi feudo additis, sub forma per vos inferius declarata, Predicta, itaque, omnia et singula, que habemus et habere debemus in predicta Civitate et Castris predictis et eorum terminis et in militibus, dominibus, et aliis hominibus et feminis, ibi habitantibus et habitaturis et cum Justiciis civilibus et criminalibus, serviciis, adempriviis, penis, Caloniis, lezdis, pedagogis maris et terre, usaticis, stagnis, herbaticis, carnagiis, salinis, furnis, molendinis, Montatico, mensuratico, pensis et cum censualibus, redditibus, exitibus et proventibus et cum domibus, honoribus, tenedonibus et possessionibus, venacionibus, invencionibus sive trobis et cum montibus et planis, heremis et populatis, terris cultis et incultis, silvis, garricis, nemoribus, pascuis, pratis, aquis, olivariis et aliis arboribus diversorum generum, que ibi sunt et erunt et cum omnibus aliis dominiis, juribus et pertinentiis eorumdem, simul cum omnibus locis, juribus, vocibus et accionibus nobis in hiis competentibus et debentibus competere quoquomodo extrahimus de nostro nostrorumque jure, dominio et posse. Eademque omnia et singula in jus, dominium et posse vestri et vestrorum mittimus et transferimus irrevocabiliter, sicut melius dici et intelligi potest ad vestrum

Gaillén II, señor de Fraga, éste da la ciudad y el castillo o zuda de Tortosa al primero, recibiendo del Monarca, en cambio, los pueblos y cas-

vestrorumque salvamentum et bonum intellectum; promittentes vobis per firmam stipulationem tradere vobis vel cui volueritis possessionem vel quasi omnium predictorum, que vobis permutamus statim vel quandocumque volueritis et nichilominus damus et concedimus vobis plenum posse et licenciam apprehendendi possessionem ipsam, quamcumque volueritis, per vos vel per procuratorem vestrum; et apprehensam retinendi. Et interim, donec ipsam possessionem apprehenderitis vel eam vobis vel procuratori vestro tradiderimus, confitemur predicta nostro nomine preterece. Preterece, ex causa hujus permutacionis et excambii, damus et concedimus vobis et vestris perpetuo omnia loca, jura, voces et acciones, reales et personales, seu mixtas, utiles et directas, ordinarias et extraordinarias, que et quas habemus et habere debemus qualibet causa vel ratione in predictis omnibus et singulis, que vobis permutamus et excambioimus et contra quaslibet personas, ratione eorum. Quibus locis, juribus, vocibus et actionibus nostris predictis possitis vos et vestri uti, agere et experiri in iudicio et extra, in Curia et extra; et vos defendere ac tueri contra quaslibet personas, quemadmodum nos poteramus ante hujusmodi permutacionem et cambium. Constituentes vos in hiis dominum, ut in rem vestram, ad habendum et tenendum atque in sana pace omni tempore possidendum et ad dandum, vendendum et alienandum et ad omnes vestras et vestrorum voluntates inde libere perpetuo faciendas, sine contradicione et obstaculo nostri et nostrorum et cujuslibet alterius persone et sine aliqua retencione, quam non facimus in predictis vel aliquo predictorum: dantes et concedentes vobis et vestris perpetuo siquid hec, que vobis permutamus, valent modo vel de cetero valebunt plus predictis Castris et villis et aliis, que nobis in permutacionem et concambium datis et traditis pro predictis. Insuper promittimus vobis et vestris salvare perpetuo predicta omnia et singula, que vobis damus et permutamus et ea vos et vestros facere, tenere et habere atque in sana pace perpetuo possidere cum omnibus melioramentis, que ibi feceritis vos vel vestri in vobis et vestris semper teneri de firma et legali evicione contra cunctas personas. Ad questionem, vero, siqua vobis vel vestris mota fuerit aliquo tempore in predictis vel aliquo predictorum, que vobis permutamus et excambioimus, statim, amonicione vestri vel vestrorum recepta, promittimus pro vobis et vestris satisfacere et respondere et in nos suscipere honus (por onus) litigii; et ipsam causam agere nostris propriis expensis á principio litis usque ad finem; vel vos aut vestri, si volueritis, possitis ipsam causam agere per vos ipsos, vobis tantum et vestris super hoc electione servata, Remittendo vobis ex pacto denunciacionis necessitatem. Verum si vos et vestri magis eligeritis in propria persona tractare causam, promittimus vobis et vestris restituere expensas circa litem factas, et quicque á vobis evictum fuerit, rive obtineatis in causam (por causa) sive subcumbatis cum omni eciam interesse; super quibus omnibus credatur vobis et vestris simplici verbo tantum, nullo alio genere probacionis exacto. Et pro his omnibus complendis ac firmiter attendendis, obligamus vobis et vestris omnia bona nostra mobilia et inmobilia ubique habita et habenda, Sicut magis et melius accipere volueritis sine vestro dampno. Renunciantes super hiis ex certa sciencia legi, que subvenit deceptis ultra dimidiam justi precii et omni juri canonico et Civili, Comuni et singulari, publico et privato, scripto et non scripto sive consuetudinario et omni alii auxilio et beneficio, quibus nos possemus contra predicta in aliquo vos juvare. Ad hoc, nos, Dompna Beatrix, uxor nobilis Guillermi de Montecatheno predicti, laudantes et approbantes permutacionem et excambium vobis, dicto Illustrissimo Domino Regi predicto, factam per dominum Guillelmum, maritum nostrum, de omnibus et singulis predictis sive pertinentibus in dicta Civitate et Castris predictis et eorum terminis et obligacionem, quam vobis fecit pro evicione eorum de omnibus bonis suis, convenimus et promittimus vobis, quod ratione dotis et sponsalicii á dicto marito nostro nobis facti vel alio jure seu causa, contra predicta vel aliqua de predictis non veniamus per nos vel per aliquam interpositam personam. Immo ea promittimus inviolabiliter observare. Et quantum ad hoc, cercio-

tillos de Vallobar y Zaidin... con los otros hombres y mujeres, cristianos, moros y judíos... cum aliis hominibus et feminis, christianis, sarracenis et judeis.

rata de jure nostro a notario infrascripto, Renunciamus de presenti juri ypothecarum nostrarum et auxilio senatus-consulti Vellyani et omni alii jurisdictioni et consuetudini sive foro, quibus possemus venire contra predicta vel aliqua predictorum. Ad majorem, vero, cautelam, juramus per Deum et ejus sancta quatuor Evangelia, manibus nostris corporaliter tacta, predicta attendere et complere et non contravenire aliqua ratione. E verssavice, Nos, Jacobus, Dei gratia, Rex Aragonum, Sicilie, Maiorice et Valencie ac Comes Barchinone, Recipientes á vobis, nobili Guillermo de Montecatheno supradicto, dictam urbem Dertuse, Çudam, senioraticum Civitatis ipsius, ville et terminorum ejusdem ac terciam partem in dominio de omnibus eximentis ejusdem Civitatis, ville et omnium terrarum sibi pertinencium, prout melius et plenius Illustris Raymundus, Comes Barchinone atque Aragonensium Princeps ea dedit et concessit Guillermo Raymundo, Dapifero, predecessori nostro, necnon Castlaniam, dominacionem et totam partem et quodlibet aliud jus et dominium, quam et quod habetis et habere debetis in dicta Civitate, ut superius est expressum, permutamus et excambimus per nos et nostros, presentes et futuros et titulo seu jure permutacionis et concambii concedimus et tradimus seu quasi tradimus vobis, dicto nobili Guillermo de Montecatheno et vestris et quibus volueritis, perpetuo Castra et villas de Vallobar et de Çaydino, cum militibus, infançonibus et dominabus et cum aliis hominibus et feminis, Christianis, sarracenis et Judeis, cujuscumque legis et condicionis existant, ibi habitantibus et habitaturis, et cum vero (mero?) et mixto imperio et qualibet alia jurisdictione et cum omnibus Justiciis civilibus et criminalibus, penis, Caloniis, monetatico, mensuratico, pensis, herbaticis, carnagiis, cenis, peytiis, questiis, lezdis, pedagiis, sique ibi sunt, serviciis, adempriviis, exercitibus et cavalcatis et aliis exaccionibus quibuscumque et redempcionibus eorumdem et cum appellacionibus que fient a Justiciis et bajulis dictorum locorum et cum furnis, molendinis, censualibus, redditibus et exitibus, venacionibus, invencionibus sive trobis et cum domibus, honoribus et possessionibus, montibus et planis, heremis et populatis, cultis et incultis, silvis, garricis, nemoribus, pascuis, pratis, aquis, Rochis sive fortaliciis et cum olivariis et aliis arboribus diversorum generum, que ibi sunt et erunt et cum omnibus aliis dominiis et juribus ac pertinenciis eorum, que nobis competunt vel competere possunt in predictis, qualibet ratione. Ita, tamen, quod predicta omnia et singula teneatis vos et vestri pro nobis et nostris semper ad feudum honoratum absque aliquo servicio. De quibus, quidem, omnibus nobis et nostris teneamini vos et vestri, irati et paccati, dare potestatem quocumque et quociuscumque per nos vel nostros inde fueritis requisiti, juxta consuetudinem Cathalonie generalem. Item permutamus et excambimus et jure seu titulo permutacionis concedimus vobis et vestris perpetuo domos, hereditates, possessiones, censualia et jurisdictionem, cum omnibus aliis, pertinenciis ac redditibus, que et quas *militia Templi habet in Fraga* et terminis suis. Ita que, vos ipsas domos, hereditates et possessiones, censualia et jurisdictionem cum eorum juribus ac pertinenciis de Fraga, que vobis permutamus, teneatis et habeatis vos et vestri pro nobis et nostris in feudum, prout tenetis et habetis locum de Fraga predictum; que, quidem, dicto feudo addimus et unimus pro ipso augmentando, impignorando et meliorando, sic, quod nobis vel nostris propter additum predictorum, non augmentetur servicium nec teneamini ad majus servicium faciendum, quam teneamini ante permutacionem et concambium supradictum; predicta siquidem Castra et villas, domos, hereditates, possessiones, censualia et jurisdictionem cum omnibus et singulis superius nominatis, simul cum omnibus nostris locis, juribus, vocibus et accionibus extrahimus de nostro nostrorumque jure, dominio et posse. Eademque omnia et singula in jus, dominium et posse vestri et vestrorum mittimus et transferimus irrevocabiliter, sicut superius sunt expressa, prout melius dici et intelligi potest ad vestrum vestrorumque salvamentum et bonum intelle-

Hay un documento interesantísimo para la economía de los pueblos de Fraga, Torrente y Velilla de Cinca, que, aunque sólo incidentalmen-

ctum: promittentes vobis, per firmam stipulacionem, tradere vobis vel cui volueritis, possessionem vel quasi omnium predictorum, que vobis permutamus quancumque volueritis et nichilominus damus et concedimus vobis plenum posse et licenciam apprehendendi possessionem ipsam per vos vel per procuratorem vestrum quemcumque volueritis; et interim, donec ipsam apprehenderitis, confitemur predicta nostro nomine possidere vel quasi. Preterea, ex causa hujus permutacionis et cambii, damus et concedimus vobis et vestris perpetuo omnia loca, jura, voces et acciones, reales et personales, utiles et directas, sive mixtas, ordinarias et extraordinarias, que et quas habemus et habere debemus in predictis et contra quaslibet personas, racione eorum. Quibus locis, juribus, vocibus et accionibus nostris predictis vos et vestri uti, agere et experiri in iudicio et extra iudicium, in Curia et extra Curiam et vos deffendere et tueri contra quaslibet personas, quemadmodum nos poteramus ante hujusmodi permutacionem. Constituentes vos in hiis dominum, ut in rein vestram ad habendum et tenendum atque in sana pace perpetuo possidendum et ad dandum, vendendum, alienandum et ad omnes vestras vestrorumque voluntates libere faciendas sine contradictione et obstaculo nostri et nostrorum et cujuslibet alterius persone, jure nostro in vendicionibus et alienacionibus semper salvo. Dantes et concedentes vobis et vestris perpetuo, si quid predicta, que vobis permutamus, valent modo vel de cetero valebunt plus predictis, que nobis superius permutatis. Insuper promittimus vobis et vestris salvare perpetuo predicta omnia et singula, que vobis permutamus; et ea vos et vestros facere, tenere et habere perpetuo in pace et vobis et vestris teneri semper de firma et legali evicione. Ad questionem, vero, si qua vobis vel vestris mota fuerit aliquo tempore in predictis vel aliquo predictorum, statim amonicione vestri vel vestrorum recepta, promittimus pro vobis et vestris satisfacere et tempus dare et in nos suscipere honus litigii et ipsam causam agere a principio litis usque ad finem nostris propriis missionibus et expensis vel vos aut vestri, si volueritis, possitis ipsam causam agere per vos ipsos, vobis, tamen, et vestris super eleccione servata, Remittendo vobis ex pacto necessitatem denunciacionis. Verum, si vos vel vestri magis elegeretis in propria persona tractare ipsam causam, promittimus vobis et vestris restituere expensas circa litem factas et quieque eciam a vobis evictum fuerit, sive obtineatis in causam sive subcumbatis, cum omni etiam interesse; super quibus credatur vobis et vestris simplici verbo tantum, nullo alio genere probacionis exacto. Et pro hiis omnibus complendis et attendentis, obligamus vobis et vestris omnia bona nostra mobilia et immobilia, habita et habenda, in quo magis et melius accipere volueritis sine vestro dampno. Renunciantes scienter et consulte legi, que subvenit deceptis ultra dimidiam justi precii et omni juri canonico et civili, comuni et singulari, publico et privato, scripto et non scripto et omni alii auxilio et beneficio quibus possemus venire contra predicta vel aliquid predictorum. Preterea, cum hoc publico instrumento, vicem epistole gerenti, dicimus et mandamus universis et singulis militibus, dominabus, infançonibus et omnibus aliis hominibus et feminis in dictis locis habitantibus et habitaturis, cujuscumque condicionis existant, quod vobis homagium et sacramentum fidelitatem (por fidelitatis) faciant et vobis pareant et obediant et respondeant de omnibus, prout ante hujusmodi permutacionem et concambium tenebantur de omnibus et singulis predictis, salvis nobis et nostris semper retentis et expressatis. Actum est hoc in Dertusa nonas Octobris Anno Domini Millesimo Ducentesimo Nonagesimo Quarto. Signum Guillermi de Montecatheno predicti, qui hec laudamus, concedimus et firmamus. Signum Dompne Beatricis, uxoris dicti nobilis Guillermi, que predicta omnia laudamus et concedimus, firmamus et juramus. Signum Jacobi, Dei gratia etc. Qui predicta omnia laudamus, concedimus et firmamus. Testes hujus rei sunt Gilabertus de Nogeria, miles, Petrus de Bayneres, miles, Bernardus de Serciano, Consiliarius dicti Domini Regis, Raymundus de Minorisa, Vicecancellarius ejusdem Domini Regis, Guillermus de Solanis, scriptor dicti Domini Regis, Petrus de Liviano, Guillermus Galvany? (Salvany?) legum doctor, Simon de Sancto Petro, ju-

te aporte algún dato a nuestro trabajo, transcribimos por vía de nota ¹, por resolverse de plano en él una serie de problemas que han dado margen a diferencias y contiendas entre los tres expresados pueblos. Por él los jurados de la entonces villa de Fraga, Jaime Poblet y P. den An-

risperitis (por us), Romeus Gerdali, Ferrarius de Cortilis, scriptor Domini Regis, Petrus Maci, ejusdem Domini Regis scriptor.

Fuit clausum per Petrum Luppeti, notarium publicum per totam terram et dominacionem Domini Regis.

(Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 194, fols. 79, 79 v., 80, 80 v., 81 y 81 v.)

¹ Hoc est translatum bene et fideliter factum kalendis Februarii Anno Domini M.CCC quinto, sumptum a quodam instrumento, cujus tenor sic se habet. Noverint universi. Quod nos Jacobus de Populeto et P. den Andreu, *jurati* ville Fraga, consilio, voluntate et expresso assensu *proborum* hominum ville Frage, tam *xristianorum*, quam *sarracenorum* et tam *majorum*, *meliorum*, quam *minorum*, consilio, scilicet, et voluntate P. de Fragua, *bajuli*, Garssie de Pivolatis, *canstiani*; et Dominici Dadonç, *justicia*, Philipi den Andreu, Bernardi Dager, P. de Populeto, Raymundi de Segriano, Arnaldi Ferrarii, R. Ferrarii, Johannis de Binaffut, Jacobi de Populeto, D. Daran, G. Dalerio, Bartolomei Boniol, Egidius de Romerolis, P. Damada, G. de Lavall, Jacobi de Lavall, B. Dadonç, Lupi Davinimar, *alamini*, Maffomat Cantareyller, Maffomat de Muçot, Maffomat de Çayt, Abraffim dal Cons, Çalema de Muçot; Muçot, fill de Moferrig de Muçot, *sarraceni*, damus, tradimus atque concedimus vobis, B. de Piuleto et B. Bru, omnibus diebus vite vestre, pontem et cequiam nostram Frage, cum omnibus juribus et pertinenciis, que ad dictum pontem et cequiam pertinent vel pertinere debent in villa de Fraga et terminis ejusdem et omnibus aliis locis, in hoc, videlicet modum: Damus vobis cequiam predictam, qua vos et vestri aquam ad rigandum ortam nostram tam in tempore hiemis, quam in tempore estatis, nobis et universitati predictae largissime tribuatis et nobis de illa sine aliquo clamore bene et fideliter serviatis, omnesque vero, açutz, Alcavons et almordas cursanas, que modo in cequia sunt a boquera predictae cequie usque ad fundum orte Turrissalbe, cum vestris propriis sumptibus in *pede* teneatis et nobis, et nobis eas, si opus fuerit, penitus refficiatis, omnesque adulas, sicut in cequia predicta constitute sunt usque nunc, bene et fideliter nobis teneatis, omnimode evitetis (?). Unde *prima adula est á die dominica*, sumo mane, usque in die m^a lunis ad ortum solis, hominibus de Torrent aquam detis habundanter et adulam suo die eis penitus teneatis: *ab illo, vero, die lunis mane usque ad diem martis* a¹ solis ortum, secundam adulam hominibus de Turrealba teneatis et eam eis tenere faciatis et suo die aquam eis plenarie tribuatis. *Terciam namque adulam* a die martis, sumo mane, usque ad diem mercurii ad solis ortum, de Torrente usque ad *almuniam fratrum Templi*, hominibus de Fraga, qui ibi rigare necesse habuerint, teneatis et suo die eis aquam bene et largissime tribuatis. *Quartem, vero, adulam a die mercurii*, sumo mane, usque ad diem jovis a solis ortu, de *almunia* predicta usque ad almordam, qui vocatur de *Nasibilia*, hominibus de Fraga, qui ibi rigare necesse habuerint, teneatis et eis suo die aquam largissime concedatis. *Quintam, vero, adulam a die jovis*, sumo mane, usque ad diem veneris á(d) solis ortum, a dicta almorda usque ad almenaram de Daymuç, hominibus de Fraga, qui rigare ibi habuerint, teneatis et eis suo die aquam largissime ministretis. *Sextam, vero, adulam, á die veneris, sumo mane, usque ad diem sabati* ad ortum solis, de dicta almenara de Daymuç usque ad terminum de Vilella teneatis et aquam hominibus, qui in illo loco rigare necesse habuerint, plenarie tribuatis. *Septimam, namque, adulam* a die sabati, sumo mane, usque ad horam nonam baxam (9 de la noche?) hominibus de Vilella teneatis, eis aquam largissime ministretis, prout est asuetum. Constituimus eciam et ordinamus vobis, quod si aliquis homo vel femina deinde aquam de istis adulis, nisi in suo die, rigaverit et fregerit vobis vel vestris dictas adulas, *V solidos de colonia tam de die, quam de nocte vobis persolvere teneatur*. Item mandamus et dicimus vobis, quod si forte aliquis homo vel femina rigare-

dreu, con el consejo y asentimiento de los hombres *buenos*, así cristianos como *sarracenos...*, *consilio, voluntate* et expreso assenssu *proborum* hominum ville Frage tam xristianorum, quam *sarracenorum*, y de los *mayores, medianos y menores*, y del bayle, castellano y justicia,

voluerit et almordam in cequia apperuerit et quando rigatum habuerit, *eam non clauserit, V solidos de colonia vobis persolvere teneatur*. Item promittimus quod si forte aliquis homo vel femina, aquam capiendo de matre et in suo campo vel vinea vel in alio loco mitendo suo, et alius homo vel femina ibi supervenerit et ei aquam furtive abstulerit, *V solidos jachenses vobis persolvat de colonia*. Omnes cequias, braçallos et conilleras, que sunt in orta Frage, sconbrare seu mundare suis dominis faciatis et eis, ut faciatis, distringatis, set quandocumque cequiam tallare volueritis seu aquam ejusdem, *consilio, tamen, voluntate et expreso assenssu nostri, in boqueram cequie taylletis*. Preterea, dicimus et damus vobis licenciam et plenum posse pignorandi et distringendi pro omnibus juribus vestris, querendo in domos vel extra domos. Et si aliquis homo vel femina vos, illum vel illam pignorando vel distringendo propter aliquod factum cequie sive colonie aque, vim aliquam fecerit vel aliquam pignoram vel forcive abstulerit, *Sexaginta solidos jachenses vobis et vestris persolvere teneatur*, tamen, unam juram vos vel almorderio faciendo. Precipimus eciam vobis quod si aliquis homo vel femina traverssam aliquam in cequia fecerit, nisi in suo die, *V solidos de colonia vobis persolvere teneatur*; in hiis, autem, omnibus et singulis supradictis, que vobis facere mandamus pro posse vestro, si opus fuerit, vobis promittimus et convenimus bona fide et sine aliquo vestro enganno protegere et adjuvare; omnes, vero, colonias supradictas, quas super factum cequie habebamus ad utilitatem vestram superius constitutas, omnes ab integro ad cautas vestras voluntates inde agendas damus vobis, ut eas habeatis et, sicut vobis placuerit, recipiatis. Hoc, autem, quod dictum est, totum vos et vestri, domino concedente, agendo et conplendo in fine et legalitate nostra, vobis et vestris per unumquemque annum de soldata, a V kalendas Marcii, quibus modo sumus, usque ad extremam horam vestrorum dierum, dare et solvere promittimus, pro unaquaque fanecata terre, quantum aqua gratu et voluntate hominis vel femine rigaverit de Vilella, usque ad terminum, scilicet, in fundum orte *Turris albe*, tres milias jaccenssas de moneta meliori in Regno Aragonie, pani et vino curribilis (*sic*) a dominis detranqueratis et ab ipsis dominis potenter et plenarie recipiatis, ut assuetum esse recipere usque nunc. Damus, inquam et concedimus vobis, Bno. de Piulet et Bno. Bru, predictis, pontem nostrum Frage, cum omnibus suis exitibus et cum omnibus domibus, quos dictus pons habet et habere debet intus villam Frage et cum omni terra, que in orta de Fraga habet et cum omnibus decimis et primiciis, que de terra pontis praedicti exierint et cum terciis, quartis et quintis et cum omni alio tributo et censu, quod predictus pons habet vel habere debet in villa et terminis Frage et cunctis aliis locis et cum omnibus lexis (*), que facte fuerint per quascumque personas ipsi ponti. Damus vobis omnibus diebus vite vestre dictum pontem ad omnem vestram voluntatem penitus faciendam. In tali, vero, pacto damus vobis, dictis receptoribus, predictum pontem, ut ipsum bene aptum et firmum teneatis, ita, ut eum nos et omnia bona nostra mobilia ac semovencia, que modo habemus vel de cetero habebimus in cunctis locis sine omni missione nostri et nostrorum, ire et reddere secure penitus valeamus. Volumus eciam et mandamus, quod si forte fluvius Cinque dictum pontem rapuerit vel levaverit seu eciam destruxerit aliquo modo, ad cognicionem et arbitrium nostrum, ipsum in presenti reficiatis penitus, aptetis et hoc ita faciendo et conplendo, ut superius est expressum, habeatis et teneatis, possideatis et expletetis predictam nostram cequiam et nostrum pontem predictum cum ingressibus et egressibus et omnibus suis pertinenciis et meliorationibus, sine omni retentu et absque voce mala perssone cujuslibet, sicut melius et utilius potest dici, scribi vel intelligi, ad totum vestrum vestrorumque comodum et salvamentum. Et si forte unus vestrum receptor,

(*) *dejas o legados.*

etcétera, dan a B. de Piulet y B. de Brun la explotación del puente y de la acequia de riego, a condición de que procedan a su conservación, entretenimiento y reparación y den abundante agua de riego, según las *adulas* o turnos en él establecidos entre los diversos pueblos regantes.

priusquam alius ab hoc seculo (seculo) transmigraverit, ille qui vivus fuerit, pons predictus et cequia remaneat sine aliquo contradicto; et de omnibus singulis supradictis convenimus et promittimus vobis facere bonam et legalem garentiam ac defenssionem contra omnes et singulas personas, preter potestatem terre. Insuper nos, donatores supradicti, de consilio et voluntate *proborum* hominum universitatis ville predictae, volumus atque mandamus, quod de omnibus exitibus, redivibus, censsualibus atque proventibus pontis et cequie supradictis, detis et faciatis Tomasio de Deus Nosavit, civi Illerdensi, omnibus diebus vite sue *CCCC solidos jachenses*, racione violarii, annuatim in quolibet festo Carniprivi Quadragésime die adiato (?) sine omni prolongamento et aliquo contradicto. Et post obitum, vero, dicti Tomasii, predictos *CCCC solidos jachenses* censuales detis et solvatis et dare etolvere teneamini annuatim in dicto festo juratis et *probis* hominibus, qui pro tempore fuerint in dicta villa, omni excepcione, dilacione et excussacione postpositis penitus et remissis. Et nos jam dicti receptores, videlicet, Bnus. de Piulet et Bnus. Bru, quisque nostrum in solidum, per nos et omnes nostros, cum hoc presenti publico instrumento convenimus et promittimus vobis, Jacobo de Populeto et Petro den Andreu, *juratis* ville Frage, et omnibus aliis proceribus ejusdem loci, tam majoribus, quam minoribus, christianis et *saracenis*, presentibus et futuris, omnia et singula capitula superius prenotata fideliter et in pace attendere et complere et in omnibus diebus nostris irrevocabiliter observare et (non) corrumpere vel revocare nec corrumpi vel revocari facere per nos vel per aliam personam, nomine, racione, sive loco nostri posita. Item nos Bnus. de Piuleto et Dulcisamor, uxor ejus, baus. Bru, Altabella, Petrus et Domenia, filii ejus, pro predicto ponte et cequia regendis et tenendis, et quisque nostrum in solidum, cum hac presenti scriptura publice confecta, obligamus vobis, *juratis* et *probis* hominibus ville Frage, christianis et *saracenis*, presentibus et futuris, generaliter omnia bona nostra et cujusque nostrum, mobilia et immobilia, ubique habita et habenda et specialiter nos, Bnus. de Piulet et Dulcisamor, uxor ejus, obligamus quasdam domos nostras, sitas in villa Frage, de celo usque in abissum, cum coralli secum contiguo, que *sunt sub dominio fratrum Hospitalis*: affrontat domus predictae in coralli secum contiguo, ex una parte in domibus D. Dalmenar. Ex alia in domibus Salvatoris de Pipo; et ex aliis duabus partibus in viis publicis. Item quendam campum terre et vinee, situm in orta Frage, quem tenemus sub dominio Domus de Remolins, ad campum, qui vocatur del Comte, sicut affrontat, ex una parte, in terra uxoris quondam Brtoi. Caldera et filii ejus; et ex alia, in terra Jahie Dal Capre, *saraceni*; et ex aliis duabus partibus, in braçallis. Item quendam trocium terre, quem habemus situm in orta Frage, qui est sub dominio pontis predicti. Sicut affrontat ex una parte, in terra Bni. de Perafita; ex alia, in terra de Maffomat, de Çaydi; ex alia, in terra uxoris condam Mofferig da Buirabe; et ex alia, in via. Item quendam trocium terre et vinee situm in eadem orta, quem tenemus *sub dominio fratrum Hospitalis gerosolimitani*, in quo est una fanecata terre, quam tenemus pro Dominico Daler; que terra cum dicta vinea confrontat, ex una parte, in terra P., filii condam D. Daviçanda; ex alia, in conillera et ex alia, in terra D. Çapatarii, filii condam Bni. Çapatarii, ex alia, in via. Item quendam trocium terre, quem habemus in Monte Nigro, termino Frage, ad basam de la Royola; sicut affrontat, ex una parte, in terra P. Mathei; ex alia, in via; et ex aliis duabus partibus in terra filiorum condam Brtoi. de Sixena. Et nos, Bnus. Bru, Altabella, Petrus et Domenia, filii ejus, racionibus supradictis, obligamus primitus quasdam domos nostras, sitas in villa Frage, cum coralli ibi contiguo, sicut affrontat ex una parte in domibus Raymundi da Donç; ex alia, in via; ex alia, in domibus R. Aymerici; ex alia, in domibus Dominici Paganell; ex alia, in domibus P. de Terol et Estephani, *carnicis*; et ex alia, in coralli dicti Estephani. Item quendam trocium terre in orta Frage

En esa *Carta de donacio feyta* (en 1296) *del pont e de la acequia An B. Piulet et An B. Brun per los homens de Fraga* (así cristianos como *moros*) figuran entre los otorgantes musulmanes, Lupo Davinimar, *Alamin*; Maffomat, Cantareyller; Maffomat de Muçot; Maffomat de Çayt;

francum, qui affrontat, ex una parte, in braçallo; ex alia, in terra Vitalis de Segur, et in margine, per quem ego et dictus Vitalis habemus introitum ad terram nostram; ex alia, in terra filiorum condam Miquelis del Palomar; ex alia, in vinea uxoris condam D. Deriet; ex alia, in terra filiorum condam P. de Canalibus. Item quandam trocium terre situm in Monte Negro, termino Frage, ad domos de Terraça, cum domibus et area, que affrontat, ex una parte, in via; et ex alia, in terra Dominici Vallesii; ex alia, in terra Francisci, carnificis; ex alia, in terra Parisii *Cafareig*. Item quandam vallem terre in eodem monte, prope domos den Penalba, que affrontat ex una parte, in terra R. de Rialp; ex alia, in terra filiorum condam Laurencii Dalgüayra; et ex aliis duabus partibus, in viis. Item quandam campum terre situm in monte predicto, qui fuit G. de Fraga, qui affrontat ex una parte in terra filii condam Brtoi., carnificis; ex alia, in terra R. de Penalba; ex aliis duabus partibus in viis. Item quandam trocium terre situm in eodem monte, sicut affrontat ex una parte in via de la *Loberola*; ex alia, in terra D. Çapatarii; ex alia, in terra filie condam Bni. Regis; ex alia, in terra Brtoi. Urgelles, generis Bonanati Dareyn. Quantum iste omnes affrontaciones undique includunt, ambiunt et dividunt, sic nos, jam dicti receptores et quilibet nostrum in solidum obligamus *juratis et probis hominibus* ville predictæ, pro ponte et cequia regendis et tenendis, omnia et singula bona nostra, ut superius sunt notata, que modo habemus aut deinde acquirere poterimus ubique aliqua ratione vel causa, sicut melius, sanius, securius dici, scribi, intelligi sive excogitari potest, salvamento vestro ac comodo et vestrorum. Preterea, si casu aliquo, quod Deus avertat, erimus, rebelles restituendi, reficiendi predictum pontem et cequiam, tunc statim habeatis licitum et posse plenum, emparandi, occupandi, vendendi et alienandi omnia et singula bona nostra et cujusque nostrum usque ad supleantem pontis et cequie, ad satisfactionem eorumdem, sine aliquo conducto contra. Renunciantes quisque nostrum in solidum omni juri canonico et civili et consuetudinario cuilibet, scriptis et non scriptis, tanquam hic specialiter enumeratis, competentibus vel competituris nobis vel alteri nostrum, contra tenorem hujus presentis publici instrumenti vel ejus aliquid, aliqua ratione vel causa. Quod est actum V kalendas marcii. Anno Domini M.CC. nonagesimo VI. Signum Jacobi de Populeto, Signum P. den Andreu, *Juratorum*. Signum P. de Fraga, *bajuli*. Signum Garssie de Pruyllans, *castllani*, Signum D. Dadonç, *justicie*. Signum Philipi den Andreu, Signum Bni. Dager. Signum P. de Populeto, Signum R. de Segriano, Signum Arnaldi Ferrarii, Signum R. Ferrarii, Signum Johanis de Binafut, Signum Jacobi de Populeto, filii condam P. de Populeto, Signum Dominici Daran, Signum Guillelmi Dalerio, Signum Brtoi. (Bartholomei) Boniol, Signum Egidii de Romerolis, Signum P. Damada, Signum G. de la Vall, Signum Jacobi de la Vall. Signum Bni. Dadonç, *xristianorum*, Signum Lupi Davinimar, *alaamini*, Signum Maffomat Cantareller, Signum Maffomat de Muçot, Signum Maffomat de Çayt, Signum Abraffim Dalcons, Signum Çalema de Muçot, Signum Muçot, fill de Mofferig, de Muçot, *sarracenorum* et donatorum. Signum Bni. de Piuleto. Signum Dulcieamoris, uxoris ejus. Signum Bni. Bru. Signum Altabelle, Signum Petri, Signum Domenge, filiorum suorum, receptorum predictorum, qui hoc pariter laudamus, concedimus et firmamus et testes firmare rogamus. Signum Arnaldi de Paganello, Signum D. Sartoris, Signum Dominici Densegal, Signum Muçot del Compte, *sarraceni*. Testium hujus rei. Signum Bartolomei de Segur, publici Frage *notarii*, qui, de mandato Berengarii de Pruyllans, *bajuli* et *castllani*, hoc scribi fecit, secundum quod inveni in notam receptam per Vitalem de Segur, condam publicum Frage *notarium*, qui morte proventus, non valuit eum in publicam formam redequi et eciam de mandato R. Moliner, *Justicia*.

(Arch. Municipal de Fraga. Códice.)

Abraffim dal Cons; Çalema de Muçot; Muçot fill (hijo) de Mofferig de Muçot, *sarraceni*, consilio, voluntate et expresso assensu *proborum* hominum ville Frage; tam xristianorum quam *sarracenorum*, etcétera, etc.: firma la carta el *moro* Muçot del Compte: signum Muçot del Compte, *sarraceni*.

El 12 de mayo de 1318 don Guillén II de Moncada y doña Taresa o Teresa, su mujer, venden a Arnaldo Miranda, habitante en el Almarjal ¹, y a los suyos el derecho a percibir cada año, en la Fiesta de San Miguel, quinientos sueldos jaqueses censuales de la questia que la Aljama de moros de Fraga está obligada a entregar o pagar en la misma fiesta a los susodichos cónyuges vendedores, según se contiene en el diploma, que a continuación transcribimos:

In civitate Dertuse quarto idus Madii anno Domini millesimo trecentesimo decimo octavo fuit appositum signum Domini Regis et apensum sigillum in instrumento publico vendicionis facte per Nobites Guillelmum de Montecatheno et Taresiam, ejus uxorem, Arnaldo de Miranda, habitatori del Almarjal et suis de quingentis solidis jaccensibus censualibus habendis et percipiendis annuatim per dictum Arnaldum in Festo Sancti Michaelis mensis Septembris super questia, quam Aljama *Sarracenorum* ville de Fraga in eodem Festo predictis conjugibus dare tenentur. Quod instrumentum vendicionis predictum fuit confectum sexto idus Januarii Anno Domini millesimo trecentesimo decem et octo et scriptum ac clausum per Arnaldum Farga, *notarium publicum Frage*. Quod signum fuit appositum sub forma sequenti: Signum Jacobi, Dei gratia, Regis Aragonum etc. qui predictam vendicionem dicti censualis, ratione domini nostri alodiarii, salvo in omnibus jure nostro atque fidancia salvitatis seu fideiussione, predicta laudamus, concedimus et firmamus, appositum hic de mandato nostro per manum fidelis notarii nostri Bernardi de Ausone, in Civitate Dartuse Quarto idus Madii anno Domini M.CCCXVIII, per quem etiam huic instrumento propterea sigillum nostrum mandamus imponendum ².

En un privilegio sobre la introducción de vino forastero en Fraga, privilegio concedido a dicha villa en 20 de enero de 1322 por don Guillén II de Moncada y confirmado por don Jaime II, se prohíbe a los judíos que vendan vino a los cristianos y *moros* de Fraga desde San Miguel hasta Pascua de Resurrección... quod infra dictum tempus de

¹ El Almarjal estaba situado en la ribera del Cinca "in ripuaría Cinque", en el término municipal de Velilla de Cinca. No podemos concretar su emplazamiento, no obstante aludirse incidentalmente al Castillo del Almarjal en un documento del siglo xv, que se conserva en el Archivo de Protocolos de Fraga.

² Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 215, fol. 295.

eodem vino extraneo ipsi judei non vendant ipsis christianis nec sarracenis¹.

Como vemos, casi no se concede ningún privilegio, no se ejecuta ningún acto que redunde en beneficio y utilidad del Concejo de Fraga, no se estipula ningún contrato que trascienda a todos o a algunos de los moradores de la referida villa, en los cuales no se haga expresa mención de la Comunidad de *moros* de la Sultana del Cinca. No es extraño, pues, que en la donación enfitéutica otorgada por don Guillén II de Moncada en Fraga el 11 de enero de 1327, confirmada en Barcelona por don Jaime II el 15 de febrero del mismo año y por don Alfonso IV el 13 de octubre de 1328 figuren taxativamente entre los donatarios los *moros* fragueños. Por el referido instrumento, el aludido Señor de Fraga da en enfiteusis o a censo a Bonifacio Ferrer y Domingo Moliner, a la sazón *jurados* de aquella villa, y a todo el Concejo de Fraga y sus aldeas y a los singulares de las mismas, caballeros, infanzones, clérigos, *moros*, etc., *tam militibus, infantionibus, clericis, sarracenis*, etc., todos los pastos que posee el Moncada en Monegro, in *Monte Nigro, terminis Frage* y en la Litera, in *Littera, termino dicte ville*, a condición de pagarle cada año, en la Pascua de Resurrección, 2.000 sueldos jaqueses censuales, *de meliori moneta in Aragonia curribili, pani et vino*; vedando pastar en dichos montes a rebaños de gentes extrañas a Fraga y sus aldeas, obligando a los dueños del ganado que ya esté allí a domiciliar-se en la repetida villa y a que compren en ésta o en sus términos, en el plazo de seis meses contados desde el día en que fuesen denunciados, bienes sitios por valor de la mitad del precio o importe del ganado que hoy tienen o más adelante puedan tener; de lo contrario, sean expulsados, debiendo someterse a la citada obligación los ganaderos que en lo sucesivo llevaren sus rebaños a pastar en los términos de Fraga. Además, les concede derecho a arrendar a los forasteros las expresadas hierbas y a impedir que en los mentados términos se forme o cierre ningún vedado¹.

1 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 222, fols. del 87 v. al 89 v.—Arch. Municip. de Fraga. Códice.

2 Arch. de la Cor. de Arag. R. 476, fol. 246 v.

El anterior convenio es, *mutatis mutandis*, repetición de otro celebrado el 23 de marzo de 1324 en la Iglesia de San Pedro de Fraga entre el mismo don Guillem y los entonces jurados de Fraga Bernardo Dadonç y Tomás Andrés. Consta en la *Carta quel Senyor en G. de Monchada vene herbatge de Mont negre e de Litera als Promens de Fraga da sa vida*. (Arch. Municip. de Fraga, Códice). Fué confirmado por don Jaime II el 7 de Abril del mismo año en Barcelona. (Arch. de la Cor. de Arag. R. 225, fol. 232.)

El 11 de enero de 1327 don Guillén II de Moncada reconoce a Bonifacio Ferrer y Domingo Moliner, jurados de Fraga, y a toda la universidad de dicha villa, caballeros, infanzones, clérigos y *moros, tam milites, infançones, clerici, sarraceni*, etc., la obligación, que, a instancias del mismo, tomaron de pagar a Arduino, farmacéutico (apotecario) de Lérida, la cantidad de 1.000 sueldos jaqueses censuales, que el expresado don Guillén le había vendido, a percibir de los 2.000 de censo que la villa de Fraga debía pagar anualmente al de Moncada en concepto de aprovechamiento de pastos, *pro universis erbagiis, que nos vobis dedimus in emphiteosim, in Monte Nigro, termino Frage, et Penalbe et Montis Regali(s) et aliarum aldearum Frage et etiam in Litera, termino Frage predictae*, etc.

Asímismo toma don Guillén a su cargo todos los gastos y costas que en juicio o fuera de él ocasionase tal censal, y les autoriza para que los descuenten, ya del censo de los 2.000 sueldos sobredichos, ya de los que de éstos les quedan por satisfacer, ora de los 6.000 sueldos jaqueses que están obligados a pagarle anualmente por razón de la questía de dicho lugar.

Don Jaime II confirma el documento de don Guillén en Barcelona el 15 de febrero de 1327 ¹.

El 1.º de diciembre del mismo año autoriza en Fraga don Domingo Agustín, notario de dicha villa, un instrumento público de ciertas ordenaciones u ordenanzas hechas o redactadas por los Concejos de Fraga y de sus aldeas, con asentimiento de don Guillén de Moncada.

Según ellas, nadie podrá en lo sucesivo enajenar bajo ningún título sus bienes sitios y censales habidos y por haber en los términos de Fraga y sus aldeas a caballeros, infanzones, iglesias, órdenes, sacerdotes y personas eclesiásticas, hospitales, judíos o *moros... judeis vel sarracenis*, si no es con la carga o servidumbre de la questia, colecta o común y montático inherentes a los expresados bienes y censales, *...nisi cum honore (por onere) questie, collecte vel comunis et montatici dicte ville et aldearum, quam, jurati Frage, qui nunc sunt vel tempore fuerint, juxta quantitatem questie sive collecte vel comunis dictis bonis sedentibus censualibusque jactabunt, imponent et indicent*, etc., etc.

Don Alfonso IV confirma en Barcelona dicho estatuto u ordenación el 19 de enero de 1327 ².

¹ Arch. Municip. de Fraga. Códice.

² Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 476, fol. 233.

En 1330 termina el Señorío de los Moncadas en Fraga, por haber muerto en

En el ordenamiento de la Aljama de judíos de Fraga, concedido por don Guillén II de Moncada y confirmado por el Monarca, que acabamos de citar, el 15 de julio de 1328, el coto o tipo real de préstamo (cuatro dineros por libra al mes), establecido para los judíos, sólo rezaba para los cristianos, pues a los moros podían prestarles, rebasando aquel coto, es decir, usurariamente... Per hoc, tamen, non intendimus nec intencionis... existit quod *sarraceni nec sarracene* in dicto coto seu constitucione aliquot intelligantur, cum illustrissimus Dominus Jacobus, bone memorie, Dei gratia, Rex Aragonum et predecesores sui sub dicto coto sive constitucione *sarracenos* sive *sarracenas* minime intellexerint comprehendi, ut in declaracionibus ab eisdem factis manifeste apparet: nec Nos, pro aliquibus contractibus sive mutuis sub quibuscumque usuris, aliquibus *sarracenis* sive *sarracenas* per vos vel singulos vestrorum factis sive faciendis, prout in ipsis potuistis sive poteritis convenire, contra vos vel vestros intromitemus Nos nec intromittere valeamus ullo modo...

(Continuará.)

JOSÉ SALARRULLANA DE DIOS,
Correspondiente de la R. A. de la Historia.

dicho año don Guillén II sin sucesión masculina (por defecto de varón legítimo de esta Casa, dice Zurita. *Anales*, t. I, lib. III, cap. LII, fol. 170), dejando solamente una hija, llamada Margarita, casada con don Artal de Luna. Este señorío empezó el 15 de julio de 1255. (Vid. nuestro artículo sobre Fronteras catalano-aragonesas, publicado en la REVISTA DE ARCH., BIBL. Y MUS., 3.^a época, año XXII, sept.-dbr., 1918, págs. 185 y siguientes.) Fué su primer señor don Guillén I de Moncada, que tuvo en feudo el castillo y villa de Fraga hasta el año 1261.

En efecto, el 20 de abril de este año figura como bayle de don Ramón Moncada, hijo del anterior, en Fraga, Guillermo Albert (Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 14, fol. 69 v.). Tenemos noticias o documentos del señorío de don Ramón correspondientes a los años 1261, 1270, 1271 (1 de marzo y 26 de octubre), 1273 (16 de febrero, 1 de noviembre y 21 de diciembre), 1274 (29 de marzo y 15 y 17 de abril), 1275 (2, 26 y 31 de enero, 12 de marzo, 6 de abril y 6 de septiembre), 1276, 1277, 1280, 1283, 1285 y 1286.

El 31 de agosto de 1287 rige los destinos del señorío fragueño don Guillén II de Moncada, que hacía muy poco tiempo que había sucedido a su difunto padre don Ramón, pues en la expresada fecha firma un documento, por el que, cumplimentando la última voluntad de su padre, ordena que sea restituida a la Universidad o Concejo de Fraga la aldea de Peñalba. (Arch. Municip. de Fraga). Este fué, como decíamos arriba, el último Moncada Señor de Fraga, cuyo señorío fué veadido por sus ejecutores testamentarios a doña Leonor, segunda mujer de don Alfonso IV; el año 1333.

Contribución al estudio de las antiguas fortificaciones de Soria

I

Sobre un empinado cerro, que por el Oriente domina a la ciudad, yacen en el más completo olvido las desmoronadas ruinas de un arrogante castillo, que, enfilando el camino de Navarra y Aragón, estuvo provisto de un amplio foso que tenía por fondo, el Duero; por escarpa, los tajos y crestones que bajan hasta el río, y por contraescarpa, la pelada mole gris de la sierra de Santa Ana.

Es posible que fuera una de tantas atalayas como tenían los árabes a lo largo de la frontera, para observar los movimientos de los cristianos, cuando en una de sus frecuentes y felices cabalgadas se apodera de ella el intrépido Fernán González, concibiendo la idea de fortificarla.

La estratégica posición geográfica de Soria en la alta región del Duero, con fáciles salidas a las inmediatas cuencas del Ebro y del Tajo, así como su proximidad a las fronteras de Navarra y de Aragón, daban a este castillo singular importancia; y por eso no es de extrañar que, durante la Reconquista, vaya pasando de unas manos a otras. Así le vemos primero, a mediados del siglo x, en las del valeroso Conde castellano; después, a consecuencia del asesinato de don García II por los Velas en León (1029), en las de Sancho el Mayor, esposo de la condesa doña Elvira; luego, por obra de su capitán Antolín Sánchez de Soria, pasó a las de Alfonso VI; más tarde, estando tal vez abandonado ¹, le ocupa y conserva hasta su muerte su yerno don Alfonso I de Aragón, volviendo ya definitivamente a Castilla de 1134 a 35 ², salvo el tiempo

1 Rabal: *Soria*, cap. IV, pág. 180.

2 Galo Sánchez: *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*, pág. 234.

que pudiera retenerle Sancho *el Fuerte* de Navarra en aquella incursión que, por disgustos con Alfonso VIII, después de la batalla de Alarcos, hizo, en 1195 ó 96, devastando a Soria y a Almazán.

“Notanfe en esta fortaleza, tres fabricas distintas y diferentes, una de las cuales y la primera es la que tienen por barbacana, la cual está ya muy gastada y acauada, y en efecto no es barbacana fino el antiguo muro del castillo y pueblo que allí tubo su principio; y por lo menos es hechura del Rey don Sancho *el Mayor*. La 2.^a fabrica, es el muro principal del castillo que tiene grande altura, es todo almenado y de gruesos paredones, que dexan una holgada efrada por la qual se anda toda la muralla con almenas, por ambos lados, y el ambito que tiene es un espacio muy grande; esta obra se entiende hizo el emperador don Alonso quando pobló a Soria.”

“Pasando este muro grande y entrando a lo muy interior de la fortaleza, donde está la habitación se adierte la 3.^a fabrica y la mas antigua, la qual se ha de atribuir al conde Fernan Gonzalez.”

“Otra fabrica ay antes de llegar a lo que es el alcazar. Mas nueva y fuerte de piedra de filleria, que es una pequeña muralla con su puerta, y algunos castillejos, troneras y faeteras que la labró el rey don Pedro quando estuvo en esta fuerza.”

“Las torres del alcazar son fuertes y las paredes no menos porq̄ tienen muchos pies de ancho y son de grande suffrimieto, pero toda está maltrecha.”

“Ay dentro quatro quartos no muy grandes, salen todos a un patio donde está un algibe muy capaz de agua llobediza y linda de beber.”

“Dentro del muro grande principal desta fortaleza ay un campo y espacio grande, en el qual antiguamente hubo trecientas cascas, y un templo que oy día dura aunque arruinado —cuyas ruinas subsistieron hasta mediados del siglo XIX— muchas destas cascas, o las mas, dizen eran de iudios y aquesta poblacion con la que auia por de fuera se llamaua el Alhama.”

“Y oy día se ven las señales de cascas que estaban arrimadas al muro por la parte de adentro.”¹

“En 1509 estaba la fortaleza bien reparada, excepto la parte alta de la torre del homenaje, que estaba caída y sin techumbre, y un pedazo de pretil de la misma, cuyas obras, con otras necesarias de cantería,

1 Miguel Martel: *De la fundación de Soria*, Ms. inédito, de la Bibl. Nac., núm. 3452, fol. 97 vto.

“importarían 6.500 ducados.” Pero a fines del siglo XVI estaba ya muy maltrecha por varias partes; “tenía la barbacana casi toda caída, aunque la coraza del castillo tenía todas las cortinas muy enteras y bien almenadas con sus andenes almenados de ambos lados y sólo algunas faltas.”

Pues don Pedro de Ribera de Vargas, corregidor de Soria, al girar visita de inspección a la fortaleza el año 1585, se entró por una gran plaza que había antes de llegar a la casa y castillo, “en que era público y notorio que había trescientas casas de judíos, de las cuales algunos de los testigos se acuerdan: unos de veinte, otros de cuarenta casas enhiestas, y así lo parece en la capacidad del sitio y grandeza dél, y entró en la dicha casa, donde hay un patio y tres cuartos, y del otro cuarto sirve la torre del homenaje, que es hermosa y fuerte. Estos cuartos están comenzados a reparar y es público los derribaron por ser algo bajos y estar ruinosos, por los edificar á lo nuevo, y hay hechas muchas y hermosas puertas y ventanas de nuevo, y enmaderado mucha parte y tomadas todas las aguas”¹.

Dice Loperráez, en 1788, que “domina á la ciudad por su oriente un fuerte alcázar con sus castillos y torres, aunque ya está todo muy arruinado, conociéndose que dentro de él, y en lo que era la plaza de armas, hubo algunas casas”².

En los frescos de la ermita de San Saturio, que representan el milagroso paso de su discípulo San Prudencio por el Duero, y la canonización del santo anacoreta, patrón de la ciudad, se pueden apreciar, al fondo, vistas del castillo de Soria, tomadas del natural por don Juan Antonio Zapata en los primeros años del siglo de la Diplomacia.

* * *

Del castillo partían las murallas, circunvalando a la ciudad, con un perímetro de unos tres cuartos de legua. Lo más antiguo de ellas —según Martel³— era obra de cantería. “Tiene en partes algunos reparos de piedras fillares y dos grandes lienços de muralla que hizo el Rey don Pedro. Tiene el muro sus cubos caualleros y Bastiones a lo antiguo y las almenas con faeteras, los lienços de la muralla estan generalmente confervados, falvo en partes algunas, a los quales fe han arrimado habitaciones que mueftran por esta causa alguna mayor ruina.”

¹ Paz y Espejo: *Castillos y fortalezas del Reino*, REVISTA DE ARCHIVOS, año 1912 (sept. a dicbre.).

² *El obispado de Osma*, tomo II, cap. IV, pág. 85.

³ Ms. cit., fol. 88.

De estas murallas, restauradas durante la guerra de Sucesión para defender los derechos de Felipe V, Loperráez nos dice lo siguiente: "Se halla la ciudad cercada de murallas de cal y canto, bastante gruesas y elevadas, bien conservadas, y construídas con tapiales, y guarnecidas de sillares, las puertas, ángulos, cubos, fortines y bastiones, todas llenas de almenas y saeteras; resultando de instrumento que se estaban construyendo por el año de mil doscientos y noventa"¹.

Agregando también que "a la parte de oriente tiene la ciudad un famoso puente de sillería sobre el río Duero con catorce ojos² y una torre muy fuerte y elevada para su seguridad y evitar la entrada".

El castillo, que defendió la causa del Rey Cruel, debió estar siempre bien pertrechado, por cuanto vemos que "de las armas que había en esta fortaleza se entregó una lombarda gruesa, por orden de Enrique IV, a mosén Juan Peñafiel, artillero, para llevarla al cerco de Viana", puesto en 1461.

"Quedaban, entre otras armas, un pasavolante grande, que era lombarda con un servidor quebrado y dos sanos; un bollurto con su servidor, cuatro serpentinatas y muchas más de varias clases."³

Posteriormente, también consta que, durante la guerra de Sucesión, se sacaron algunos morteros y culebrinas del castillo, para artillar el puente.

"Tiene la ciudad por armas en las puertas, fortaleza y torre del puente que hay en el Duero un castillo con un medio cuerpo de un Rey coronado sobre la torre del omenage, y este mote:

Soria pura, cabeza de Extremadura."⁴

II

El Fuero de Soria, en el "Titulo del Alcaide que toviere el Castillo del Alcazar", dice así: "El Caballero que el Conceio tomare por Alcaide del Castiello de Alcazar, faga pleito omenage con cinco Caballeros del Conceio, ante que le entrieguen el Castiello; que el anno cumplido, que entriegue el Castiello al Conceio libre, é quito, sin otras

1 Obra, tomo, cap. y pág. cits.

2 Loperráez se equivocó en esto, pues el puente sólo tiene ocho ojos.

3 Paz y Espejo: trab. cit.

4 Loperráez: obra, tomo y cap. cits., pág. 109.

compannas ningunas, saluo el pueblo que mora, é en servicio del Rei, é del Conceio, é de mientre lo toviere, que non coia, hi otras compannas que lieven, ó anden en deservicio del Rei, é de el Conceio; é si ante del anno cumplido el Conceio se oviere menester acoxer del Castiello que les acoxa, é qui les entregue del fixado, ó pagado como quier que sea ouido, ó muerto, é si non que sean traidores por ello, é aquellos cinco Caballeros que ficieren el omenage con él, é si lo guardasen bien é lealmientre haia hi por soldada, ciento, é veinte mrs.; pero si el cuerpo, é la compannia maior é el caballo, é las armas non lo toviese hi, que non den soldada”¹.

El pueblo que, según el Fuero, “mora é (en el castillo) en servicio del Rei”, debe ser el de mercaderes judíos, establecidos en los alrededores de la fortaleza, al parecer formando parte de su guardia, atraídos allí cuando la repoblación de Soria, aprovechándose de las franquicias que era costumbre conceder en semejantes ocasiones².

Según el censo de Huete, hecho en 1290, “para reparto de los servicios y encabezamientos de los judíos de Castilla”, sabemos que en Soria había 1.038, sin contar las mujeres jóvenes menores de veinte años, por no entrar en el reparto³.

Tales judíos, por su industria y lealtad, merecieron gran protección de los Reyes, especialmente de don Pedro y de los Enrique III y IV. Pues por un albalá del *Impotente*, “dado en Valladolid a 20 de Agosto de 1455, en el que se confirmaba la merced hecha por Enrique III en 22 de junio de 1397 al Aljama de los judíos del castillo de Soria, por cuanto éstos moraban y estaban continuamente en el castillo, lo velaban y rondaban siempre al servicio de S. A., pudiendo traer y pasar cada semana 20 cargas de vino de los reinos de Aragón y Navarra, y mantenerlos para su provisión en el castillo”. Por otro de “Enrique IV, fechado en Arévalo el 7 de Julio de 1459, quedaban francos y exentos, en unión con los demás vecinos y moros, de los pedidos y monedas por tres años, aunque S. A. los mandara reparar en su reino. Y por otro del mismo Rey, dado en Toro a primeros de Agosto de 1465, se hacía merced para siempre jamás a los judíos y judías que vivían, y en adelante vivieren en la ciudad de Soria y su fortaleza, arrabales y burguillos de ella, de que fuesen libres, francos, quitos y exentos de pagar pedido, monedas, moneda forera, servi-

1 Loperráez: ob. cit., tomo III, pág. 102.

2 Rabal: *Soria*, cap. IV, pág. 183.

3 Rabal: *Soria*, cap. V, pág. 204.

cio, medio servicio, cabeza de pecho, empréstito y todo otro tributo, aunque se mandase pagar a los otros judíos del reino”¹.

Su desahogada posición social les permitió contribuir con sus ahorros a los empréstitos necesarios para sostener las guerras de Granada, como se deduce de la siguiente curiosa carta de Isabel la Católica:

“La Reyna. Fernādo de Madrid mi efcruano de camara. Ya fa-
beis como por mandado del Rey mi señor è mio vays a la ciudad de
Soria a cobrar e reciuir de algunas perfonas particulares della ciertas
quantias de maravedis que nos acordamos de les demandar preftados
para focorro de los gaftos que a la prefente nos ocurren de fa-
zer en la guerra que mandamos fazer è fazemos al Rey è moros del
Reyno de Granada, enemigos de nueftra fancta fe catholica, è porque
tenemos acordado que çiertos iudios de la dicha ciudad nos ayan de
preftar ciertas quantias de maravedis, yo vos mando que cobreis de
cada uno dellos la quantia de maravedis que aqui dira en eſta guiſa:

”De Bienuenista de Calahorra ſefenta mill maravedis.

”Don Abrahen fu hermano treynta mill marauedis.

”Don Buon cambiador ocho mill marauedis.

”Don Abrahen Bienveniste treynta mill marauedis.

”Yuçe Abenale quarenta mill marauedis.

”Salamon, fu hermano diez mill marauedis.

”Don Ofna Barbafterol cincuenta mill marauedis.

”Don Bienvenifte Abafar diez mill marauedis.

”Don Legar cauallon quarenta mill marauedis.

”Doña Bruceta treynta mill marauedis.

”Porenda yo vos mando que vades a la dicha ciudad de Soria e
requirades a las dichas perfonas que os den y paguen las dichas quan-
tias, e por la prefente les prometo e ſeguro por mi palabra è Fe real
como Reyna è ſeñora de los mandar pagar todos los dichos maraue-
dis que anfi me prestaren è vos dieren de aqui a en fin del año veni-
dero de ochenta è quatro años ſin impedimento nin falta alguna e pues
los dichos marauedis fon tan neceſſarios para lo fuſo dicho, reque-
ridles a las dichas perfonas que por ſeruicio mio me preſten las di-
chas quantias de marauedis, que ſerles han pagados dentro del dicho
término. De lo qual mando dar eſta mi nomina firmada de mi nom-
bre è ſellado con mi ſello. Fecha en la villa de Madrid a 13 dias del

1 Rabal: *Soria*, cap. IV, pág. 183.

mes de Febrero año del nacimiento de nuestro señor Jefuchristo de 1483 años. Yo LA REYNA.—Por mandado de la Reyna, *Fernand Aluar. Pedro de Maluenda*, Chanciller.”¹

* * *

En distintas ocasiones han aparecido en el cerro del castillo abundantes restos de cerámica, muchas monedas —bastantes de oro—, y otros varios objetos arqueológicos, de los cuales unos han desaparecido y otros fueron recogidos por el Ayuntamiento. La Comisión de Monumentos solicitó y obtuvo de la Corporación Municipal el correspondiente permiso para conservarlos en el Museo Provisional, sito en la planta baja de la Diputación, y hoy pueden verse en sus vitrinas los siguientes:

1. Una llave de hierro de 0,052 m. de larga, de la Edad Media.
2. Un colgante de bronce, de forma acorazonada, de 0,05 m. de altura.
3. Una llave de bronce, de 0,056 m. de alta, adornada con calados de tipo gótico del siglo xv.
4. Una llave de hierro de 0,06 m. de larga, de la Edad Media.
5. Un regatón de bronce, correspondiente a la funda de un arma curva, de 0,055 m. de largo.
6. Una pieza de aplicación de bronce, a modo de broche de cinturón, de 0,056 m. de largo.
7. Una moneda de bronce castellana de la Edad Media.
8. Una pieza de aplicación de bronce, perteneciente a un cinturón, de 0,04 m. de largo.
9. La punta de un clavo de hierro, de 0,07 m. de largo.
10. Un agujón de bronce, terminado en un disco afilado a modo de espátula, de 0,09 m. de largo.
11. Un disco de bronce, de aplicación para algún mueble, decorado con fina labor calada de tipo gótico del siglo xv.
12. Una abrazadera de hierro, en forma de S, de 0,1 m. de larga.
13. Un clavo de hierro, de cabeza cónica, de 0,11 m. de larga.
14. Una abrazadera de hierro, en forma de S, de 0,1 m. de largo.
15. Un fragmento de un candelabro de bronce, decorado con adornos góticos del siglo xv; mide 0,07 m. de alto.

1 Martel: Ms. cit., fols. 98 v. y 99.

16. Fragmento de otro candelabro igual al anterior; mide 0,05 m. de alto.
17. Escudo de bronce con un clavo para aplicarle sobre algún mueble; mide 0,054 m. de alto.
18. Espada corta de hierro; mide 0,415 m. Arma de la Edad Media.
19. Hoja de un arma corta de hierro; mide 0,19 m. de larga.
20. Fragmento de una lucerna de barro rojo, vidriada al interior; mide 0,09 m. de largo.
21. Fragmento de una lucerna igual a la anterior; mide 0,07 m. de largo.
22. Vaso de barro rojo, de forma cilíndrica, decorado en el centro de la panza con una zona de líneas paralelas incisas; mide 0,07 por 0,08 m. y le falta un trozo del borde superior.

Todo ello según consta del inventario inserto en el acta de entrega firmada el 29 de mayo de 1919 por el señor Alcalde de Soria y los dignos representantes de la Comisión Provincial de Monumentos.

La aparición de tales objetos cuando se han removido tierras, o en las afortunadas exploraciones verificadas hace tres o cuatro años por nuestro ilustre amigo y sabio arqueólogo don Manuel González Simancas, nos induce a suponer que si allí se realizaran unas metódicas excavaciones, proporcionarían considerable número de monedas, armas y utensilios de muy distintas épocas, que aún deben quedar enterrados; a la vez que permitirían reconstituír, con toda seguridad, la planta de la fortaleza.

III

Los primeros señores de Soria con carácter militar, gobernadores o alcaides del castillo, parece ser que fueron: Iñigo López (*Eneco Lopez*), que consta lo era en 1118, 21 y 22; Ferrán López, en 1124, y Fortuño López, en 1125, los tres bajo Alfonso I de Aragón¹. Según Salazar de Mendoza², la firma del primero aparece en varios privilegios bajo la forma de *Enecus Lupi, dominus Soriae*.

Sigue a éstos García Iñiguez (*García Eneci*), en 1126, por Alfonso VII *el Emperador*, cuya posesión de la ciudad debió durarle

1 Galo Sánchez: ob. cit., págs. 232 y 233.

2 *Dignidades de Castilla*: lib. II, cap. IV, fol. 36 v.

poco, por cuanto al año siguiente figura Fortunio López, gobernando a Soria en nombre de Alfonso I, desde 1127 a 1130, y lo mismo Fortún López de 1131 a 1134¹, que, sin duda, es el mismo Fortuño y Fortunio que figura anteriormente, llamado también "Don Fortun Lopez de Soria, el qual en tiempo que el Rey don Alonfo de Aragon gobernaua estos Reynos de Castilla y Leon, por la Reyna doña Vrraca su muger, poblo la ciudad de Soria, por mandado deste Rey: la qual hafta allí tenía poca poblacion, después que los moros se apoderaron de España. Por esto don Fortún se llamó el de Soria; y tuuo en feudo de honor esta Ciudad, y la villa de fant Efteuan de Gormaz"². Es el mismo a quien otros, como Zurita³, llaman Franco López, señor de Soria y de San Esteban de Gormaz. Retirado del cargo, vive todavía en 1158, pues su nombre es uno de los que aparecen al pie de la carta de fundación de la Orden de Calatrava otorgada por Sancho III *el Descado*, in *Almaçan*, fub *Era M. C. XCVI. mense Ianuario: anno quo, dominus Alfonso famosissimus Hispaniarū Imperator obiit: Rege Sanctio de Nauarra existente vassallo domini Regis*⁴. Así termina este curioso documento, y, a continuación de la firma de don Fortún añade que "Fue el que poblo a Soria, y la tuuo en Feudo".

Casó con doña Elvira Pérez, hija de aquel caballero don Pedro Núñez de Fuentearmegil que en 1159, de acuerdo con los Condes de Lara, emancipó en Soria al Rey Pequeño de la tutela de su tío don Fernando II de León, llevándole oculto al castillo de San Estevan de Gormaz.

Este matrimonio tuvo por hijos a don Lope Fortúnez de Soria, ricohombre, padre de otro Fortún López de Soria, que dió la iglesia de San Salvador del Arrabal, de Soria, a la Orden de Calatrava cuando, hacia 1169, profesó en ella.

Doña Leonor Fortúnez, que casó con don García Garcés de Aza, ricohombre, señor de Montejo, Peñafiel y Castelserrain, de cuyo enlace nació don Rodrigo Garcés, elegido maestre de Calatrava el año 1212: en el Real del puerto de Muradal⁵, y doña Aldonza Fortún, que celebró nupcias con don Gonzalo Díaz, quinto señor de Fuentearmegil, que fué justicia mayor de Castilla en tiempo de San Fernando.

* * *

1 Galo Sánchez: ob. y pág. cit.

2 Rades: *Crónica de Calatrava*, cap. XI, fol. 17.

3 *Anales de Aragón*. lib. I, L, fol. 49.

4 Rades: *Crónica* cit., cap. II, fol. 5 v.

5 Rades: *Crón.* cit., cap. XVI, fol. 31.

Desprendida Soria de la Corona de Aragón por los años de 1134 a 35 ¹, nos encontramos con los siguientes alcaides por los Reyes de Castilla:

Iñigo López, que tal vez sea el mismo que figuró anteriormente. caballero de la Casa de Vizcaya. Constando así por una donación que su mujer doña María de Lehet hizo a la iglesia de Pamplona, el año 1147, hallándose viuda, dándole el lugar de Milagro, unas casas con una viña y parral y la mitad de su herencia en los pueblos de Alfaro, Torres de los Arcos, Lucena y Soto de Narros, expresando que es con consentimiento de sus hijos y por la ánima de su marido Iñigo López, que tuvo a Soria, y de su hijo Lope Iñiguez, que tuvo a Borovia ².

* * *

Don Pedro Ximén Iñiguez, señor que era de los Cameros, confirmando como tal, y como que tenía a Soria, en los privilegios despachados en el año 1140 ³.

* * *

Don Gutierre Fernández tuvo en feudo a Soria, Peñafiel, Roa, Peñaranda, Gormaz, Atienza, Almazán, Medinaceli y otros lugares ⁴.

Zurita dice "que tenía cargo por el Rey de Castilla de la frontera de Soria" ⁵, y como tal confirma en la donación que hizo la ciudad, el año 1148, al obispo don Juan de la actual colegiata de San Pedro ⁶.

Caballero principal muy apreciado de Alfonso VII, fué ayo de Sancho III y luego ayo y tutor del Rey Pequeño, cuyo elevado cargo "conmovió de nuevo la emulacion de la casa de Lara contra la suya, avivando aquel odio con que se le había opuesto el conde don Pedro Gonzalez de Lara por verle preferido á él en la gracia del Emperador, habiendo heredado aquel viciado afecto con la soberbia altivez inseparable de su gran linage, los tres hijos del mismo Conde don Pedro, que también obtuvieron la gran dignidad de Condes: conviene a saber, don Manrique, don Alvar Pérez y don Nuño Pérez".

"En esta consecuencia se propusieron los tres hermanos declarada-

1 Galo Sánchez. ob. cit., pág. 234.

2 Loperráez: ob. cit., tomo II, cap. IV, pág. 89.

3 Loperráez: ob., tomo, cap. y pág., cits.

4 Salazar de Mendoza: *Dignidades*, lib. II, cap. V, fol. 38 v.

5 *Anales de Aragón*: libs. II, VI, fol. 62.

6 Loperráez: ob., tomo, cap. y pág. cits.

mente embarazar se executase la voluntad del Rey D. Sancho, re-sueltos a que no había de lograr D. Gutierre la tutela del Rey su hijo, ni el gobierno de estos Reynos; pero atento él más al servicio de su pupilo y a la quietud y sosiego de sus Estados que á su conveniencia propia, cedió voluntariamente la tutela y crianza del niño Rey en D. García Garcés de Haza, Alférez mayor de Castilla, que aunque medio hermano del mismo D. Gutierre, como hijos entrambos de la Condesa doña Eva Pérez de Traba, era confidente de los Laras, y estaba muy emparentado con ellos, habiendose valido de este medio para facilitar-se reduxese D. Gutierre a dexarle aquel empleo que tanto molestaba su envidiosa emulacion, consiguiendo por este medio la altiva ambicion de mandar, no habiendo servido la cesion que hizo don Gutierre en su hermano don García mas que de puente para que por su medio llegase al conde D. Manrique, Señor de la casa de Lara, la deseada tutela del Rey, y el gobierno del Reyno.”

“Apoderados ya los Laras de la persona del Rey, aunque reconoció D. Gutierre Fernández la maliciosa astucia con que le habían burlado, murió tan inmediatamente que no pudo remediar los daños que se iban experimentando en su gobierno.”¹

Su cadáver fué sepultado en el monasterio de San Cristóbal de Iveas, a tres leguas de Burgos, bajo las banderas que, en 1159, había tomado a Ramón Berenguer IV, cuando le obligó a levantar el sitio de Calahorra.

* * *

Don Pedro de Arazuri, de quien Salazar de Mendoza dice que “tuoo a su cargo la criança de el Rey, fiendo niño, en Soria, y Auila. Tuoo la ciudad y caftillo de Soria por el Rey, y en otro tiêpo la ciudad de Huefca: están cõfirmados de él muchos priuilegios.”²

* * *

Don Lope Iñiguez de Calahorra, hijo de don Iñigo López y de doña María de Lehet, tuvo a Soria y también el gobierno de la Bureva y Calahorra, según resulta de una escritura de donación que otorgó con su mujer doña Teresa Ximénez y los hermanos de ésta, dando por ella

¹ M. de Mondexar: *Crónica de Alfonso VIII*, cap. VII, págs. 25 y 26.

² Ob. cit., lib. II, cap. X, fol. 48 v.

al monasterio de Nuestra Señora de Rueda las tierras que poseían desde Sos a Murillo, fechada a 13 de las Kalendas de mayo de 1162¹.

* * *

Ximén Díaz, caballero y trece de Santiago en tiempos de Alfonso VIII. Según Rades, “defte Cauallero ay memoria q̄ fue hijo natural de don Pedro Ximenez de los Cameros, que tuuo en feudo de honor la cibdad de Logroño y la de Soria. Tambien ay en Veles vna escriptura, de como este Cauallero renunció la herencia que le pertenefcia por parte de fu madre, en el termino de Soria, donde dezian Sant Saluador, en Pedro Fernandez fu fobрино, hijo de Fernan Lopez, feñor de la cafa de la Rada”².

* * *

Diego Cheménez, en Soria, que aparece en la carta fechada el 29 de enero de 1186, donde Ruy Muñoz y su mujer doña Mayor dan a la iglesia de Covarrubias sus posesiones de Fuente de Solarana, a cambio del pueblo de Bañuelos³.

* * *

Don Diego II López de Haro, *el Bueno*, hijo de don Lope Díaz, el de Navarra, señor de Vizcaya y conde de Nájera, y de su esposa doña Mencía, hija del conde don Arias, hermano de la intrigante reina doña Urraca López de Haro, tercera y última esposa de don Fernando II de León.

Alférez mayor de Alfonso VIII en 1187, consta que en 1190 tenía el señorío de Nájera, Castilla la Vieja y Soria; y en 1192 era señor de la Bureva, Rioja, Nájera y Soria⁴.

Como uno de los grandes paladines de los tiempos militares, su figura es siempre una de las más importantes en todos los grandes hechos de armas de aquel reinado. Parece ser que, por rivalidades entre castellanos y extremeños, don Diego inició la retirada en Alarcos (1195) antes de lo debido, cargándole por eso algunos autores la responsabilidad de un desastre que, en último análisis, sólo debe atribuirse al temerario reto lanzado por Alfonso *el Noble* a los Almohades.

1 Loperráez: ob., tomo, cap. y pág. cits.

2 *Crónica de Santiago*, cap. 12, fol. 22.

3 P. Luciano Serrano: *Fuentes para la Historia de Castilla*; tomo II, pág. 64.

4 Garibay: *Compendio historial de España*, lib. XII, cap. XXV, pág. 136.

Resentido con el Rey porque no quiso ayudarle contra don Alfonso IX de León, que había quitado a su hermana, la reina viuda doña Urraca, las villas que le había dado en dote su egregio esposo don Fernando, se hizo vasallo de Navarra y se fortificó tanto en Estella (1208), que resistió bravamente el cerco que le pusieron los Reyes de Castilla y de León, obligándoles a levantarlo.

Al frente de la brillante división de vanguardia del ejército cristiano dió las primeras cargas a los musulmanes y contuvo las furiosas embestidas de las avanzadas de la caballería enemiga, hábilmente secundado por su hijo don Lope Díaz de Haro y sus sobrinos don Sancho Fernández de Cañamero y don Martín Muñoz de Hinojosa; siendo luego designado por el Rey para repartir el despojo de aquella gloriosa victoria.

Después de distinguirse en otras acciones de guerra, tales como el cerco de Vitoria (1200), el sitio de Baeza (1213), etc., a la muerte de Enrique I (1217), por encargo de doña Berenguela, fué con don Gonzalo Ruiz a buscar al infante don Fernando, que estaba a la sazón en Toro con don Alfonso IX, y le trajo hasta Otila, donde, bajo un olmo, le alzaron por Rey ¹.

Murió el año 1239, siendo sepultado en el monasterio de Santa María la Real de Nájera, donde yacía su augusta hermana la reina doña Urraca, al cual, en 1176, había hecho grandes donaciones, en unión de su segunda esposa.

Casó este caballero dos veces: la primera con doña María Manrique, hija del conde don Manrique Pérez de Lara, señor de Molina, en quien tuvo a don Lope Díaz de Haro, que le sucedió en el señorío, y a don Pedro Díaz. Contrajo segundas nupcias con doña Toda Pérez, hija de don Pedro Rodríguez de la Sagra, de cuyo largo matrimonio nacieron dos hijas, que casaron con los Condes de Lara ².

Constando que tuvieron a Soria el décimo y el duodécimo señor de Vizcaya, parece natural que también la tuviera don Lope IV Díaz de Haro, XI señor y VI conde de Vizcaya, hijo del primero y padre del segundo, que fué "Alferez mayor de Castilla, y tan brioso caullero, que es llamado por esto *Cabeça brava*. Hallofe con su padre don Diego en la de las Nauas, y con el Rey en la conquista de Andalucía, especialmente en la de Baeça (1227) día de san Andres, y por esto orlo el escudo de sus armas cō ocho alpas de oro en campo rojo. Tuvo la tenencia de esta ciu-

1 Garibay: ob. cit., lib. XII, cap. XLII.

2 Rades: *Crónica de Santiago*, cap. 16.

dad, por lo qual algunos de sus descendientes se apellidaron de Baeça. Reflitio valerosamente a los Condes de Lara don Aluaro, don Gonçalo y don Fernando, que con titulo de tutores de el Rey don Enrique primero hizieron mucho daño en estos Reynos. Aunque eran sus primos, y por otra parte don Aluaro, y don Gonçalo eran sus cuñados, casados con dos hermanas fuyas”¹.

Murió en 1239, y fué su legítima esposa doña Urraca Alonso, hija bastarda de don Alfonso IX de León, habida en doña Inés Iñiguez de Mendoza².

Don Diego III López de Haro, XII señor de Vizcaya. “Anduvo en la conquista de Andalucía, y dióle el Rey don Fernando la ciudad de Alcaraz. Tuvo el señorío de Alaua, por elección de los Alaueses, y por el Rey las ciudades de Soria, Nagera y Logroño.”³

Fuó uno de los grandes caballeros que acompañó al Rey Santo el 22 de diciembre de 1248, cuando hizo su entrada triunfal en Sevilla.

Murió abrasado en Bañares hacia 1256.

Estuvo casado con “Madama Constança, hermana de Gaston de Moncada, vizconde de Bearne”⁴.

* * *

Luego, el cargo de alcaide parece ser que pasó a los caballeros linajes, hasta que, volviendo a depender de la Corona⁵, tenemos noticia de haberle ejercido los personajes siguientes:

Don Beltrán de Eril, alcaide del castillo por don Juan I, caballero catalán que estuvo casado con doña Magdalena de Falces, de cuyo matrimonio nació doña Elvira, que casó con el desventurado infante don Juan de Castilla, hijo bastardo del rey don Pedro.

* * *

Don Juan de Velasco, hijo de don Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor de don Juan I⁶ y de doña Marigarcía Sarmiento y nieto de Hernando de Velasco y de doña Mayor de Castañeda.

Fuó señor de Medina de Pomar, camarero mayor de Enrique III

¹ Salazar de Mendoza: ob. cit., lib. II, cap. XIII, fol. 57.

² P. Flórez: *Reinas Católicas*, tomo I, pág. 381.

³ Salazar de Mendoza: ob. cit., lib. III, cap. I, fol. 74.

⁴ Salazar de Mendoza: ob., lib. y cap. cit., fol. 74 v.

⁵ Rabal: *Soria*, cap. IV, págs. 190 y 192.

⁶ *Crónica de Juan I*, año X, cap. II.

por disposición testamentaria de su padre el rey don Juan ¹, y siguió en el mismo empleo durante el reinado de don Juan II.

Gran amigo de don Pedro de Tenorio, interviene varias veces en nombre de los del Consejo del Rey cerca de aquel Arzobispo, con objeto de buscar soluciones de concordia durante la minoría de Enrique III, para dilucidar quiénes debían gobernar el Reino ².

Detenido en Zamora con dicho Arzobispo de Toledo, el martes de las carnestolendas de 1393, consiguió su libertad dando a Juan Hurtado de Mendoza el castillo de la ciudad de Soria que tenía por el Rey ³.

Hombre de la absoluta confianza del Soberano, recibe de éste, en su testamento ⁴, el encargo de tener y criar, en unión de don Diego López de Zúñiga, al rey don Juan, cuya anómala disposición, como era natural, se negó a cumplir la reina viuda doña Catalina, llegando en Segovia a una concordia con ambos caballeros, durante los primeros días de enero de 1407, gracias a la habilidad del infante don Fernando, realizada con 12.000 florines de oro que se les dió de indemnización ⁵.

Bizarro militar, es uno de los capitanes que más se distinguen, con Diego López de Zúñiga, el año 1407, en el sitio de Ayamonte, Acompaña al infante don Fernando en sus afortunadas campañas de Andalucía, talando la vega de Ronda ⁶ y asistiendo con su hueste, en 1410, a la gloriosa toma de Antequera, donde uno de sus trompetas, que desde entonces se llamó Rodrigo de Antequera, descubrió y delató a don Fernando una confabulación urdida por los moros para quemar el real de los cristianos. Entró en Sevilla con don Fernando el de Antequera el 1410 ⁷, y asistió cuatro años después a su coronación en Zaragoza ⁸.

Muerto este Monarca aragonés, reclamó con don Diego López de Zúñiga la crianza del rey don Juan, que, a disgusto de los magnates, les entregó la Reina.

Según Pérez de Guzmán era "alto de cuerpo é grueso, el rostro feo é colorado, y la nariz alta y gruesa, el cuerpo empachado, é discreto, é muy bien razonado; hombre de gran regimiento é administracion en su casa é hacienda, é tenía gran estado, é hacía grandes combites: acogía.

1 *Crónica de Enrique III*, año II, cap. VI.

2 *Crón.*, cit., año I, cap. IX.

3 *Crón.*, cit., año III, cap. IX.

4 *Antecedentes de la Crón. de Juan II*, cap. XIX.

5 *Antecedentes de la Crón.*, cit., cap. XVIII.

6 *Crónica de Juan II*, año I, caps. 43 y 46.

7 *Crón.*, cit., año IV, caps. 2, 23 y 42.

8 Blancas: *Coronaciones*, p. 95.

é llegaba muy bien á los hijosdalgo: era franco ordenadamente; tenía gran casa de caballeros y escuderos”¹.

“Hombre muy porfioso é de condicion muy apartada é áspera”²; murió en Tordesillas por octubre de 1418, a los cincuenta años de edad, y fué sepultado en el monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar, fundado por sus abuelos.

Estuvo casado con doña María Solier, hija de Mosén Arnao de Solier, llamado el Lemosín, por cuyo ventajoso enlace llegó a poseer el lugar de Villalpando (Zamora)³.

Fueron sus hijos: don Pero Hernández de Velasco, don Hernando de Velasco y don Alonso de Velasco⁴, el primero de los cuales le sucedió en su Casa, fué primer conde de Haro y tuvo, como su padre, el cargo de camarero mayor de don Juan II.

* * *

Don Juan Hurtado de Mendoza, Alférez mayor de don Juan I, y por disposición testamentaria de este Rey también lo fué de su hijo don Enrique, de quien el mismo documento nombra por uno de sus tutores⁵.

Mayordomo de don Enrique cuando infante, fué su mayordomo mayor cuando empuñó el cetro.

Gobernador del reino en unión de los procuradores de las ciudades que estaban con el Rey, hasta que cumpliese los catorce años, según la concordia de Medina del Campo.

Disfrutó la alcaidía del Alcázar de Segovia por Enrique III en 1392, y la tenencia del de Soria, que en 1393 le entregó Juan de Velasco⁶.

En unión del camarero del Rey don Ruy López de Abalos preparó al año siguiente la entrevista que celebró en Roa el Rey Doliente con su augusta tía la reina doña Leonor de Castilla, esposa de Carlos el Noble, de Navarra.

Por sus constantes servicios a la Corona, el Rey le hizo merced de Agreda, de las aldeas de Ciria y Borovia y de la fortaleza de Vozmediano. Pero habiéndose negado Agreda a recibirle por señor, con objeto de evitar bullicios en aquella villa, fronteriza de Navarra y de Ara-

1 *Generaciones y semblanzas*, cap. XII.

2 *Crónica* cit., año XII, cap. 1.

3 *Crónica de Enrique III*, año III, cap. 9.

4 *Crónica de Juan II*, año XII, cap. 7.

5 *Crón. de Enrique III*, año II, cap. 6.

6 *Crón. cit.*, año III, cap. 9.

gón, decidió don Enrique anular dicha concesión y darle, en cambio, el año 1395, la villa de Almazán con todas sus aldeas, y la de Gormaz con su castillo ¹.

Asistió en Segovia a la jura que del cargo de tutores del rey don Juan II hicieron la reina doña Catalina de Lancáster y el infante don Fernando; y en 1414, en Zaragoza, a la de este magnánimo príncipe como Rey de Aragón ².

Preso por Pero Niño, en Tordesillas, de orden del infante don Enrique, con su sobrino Pero López de Mendoza, señor de Almazán, la noche del 12 de julio de 1420.

Murió estando el Rey en Toro, el año 1426 ³.

Casó tres veces: primero, con una hija del señor de los Cameros, en la que tuvo a Ruy Díaz de Mendoza, mayordomo mayor de don Juan II, y a Juan Hurtado de Mendoza, Prestamero mayor de Vizcaya. En segundas nupcias, con una hija de Pero González de Mendoza *el Viejo*, que no le dió sucesión masculina. Y la tercera vez, en 1419, con doña María de Luna, hija de don Juan Martínez de Luna, Alférez del infante don Fernando, hermano de don Pedro de Luna, Arzobispo de Zaragoza, y prima hermana del célebre don Alvaro, lo que le dió a don Juan Hurtado gran preponderancia en la corte ⁴. De este último matrimonio nacieron: don Juan de Luna y Mendoza, que llegó a ser alcaide de Soria, y doña Brianda.

* * *

Don Diego López de Salcedo, alcaide de la fortaleza por don Enrique III y don Juan II, y primer señor de Aldea del Señor, del apellido Salcedo.

Hijo de don Juan Sánchez de Salcedo y de su esposa doña Mayor de Mendoza. A los tres años de edad, hacia 1369, tuvo la desgracia de perder a su padre, sufriendo primero la despiadada tutela de su tío don Juan Hurtado de Mendoza, el de Fontecha, y después la de su primo Juan Hurtado de Mendoza, el Mayordomo, que casi le llegaron a arruinar.

Llegando a su mayor edad, consiguió rehacer su hacienda, y murió el año 1420, en Deza, adonde había ido a pasar unos días.

1 *Crón. cit.*, año V, cap. 4.

2 *Crónica de Juan II*, año VIII, cap. 2.

3 *Crón. cit.*, año XX, cap. 3.

4 *Crón. cit.*, año XIII, cap. 10.

Este alcaide casó dos veces: la primera con una hija de don Diego López de Medrano, señor de Agoncillo, en quien tuvo sólo un hijo, del mismo nombre y apellido que su padre, el cual no llegó a tener descendencia masculina; y la segunda en Soria, con doña Catalina de Morales, hija de don Fernando de Morales, que, entre otros heredamientos, le dió en dote la casa de la Torre de Aldea del Señor, constituyéndose en ella la sucesión de este noble apellido de Salcedo en su hijo mayor don Iñigo ¹.

Don Iñigo López de Salcedo, hijo del anterior y de su segunda esposa doña Catalina de Morales. Sucedió a su padre en todo lo que tenía en Soria, y a su madre en el mayorazgo de Aldea del Señor. Así fué alcaide de la fortaleza de la ciudad por el rey don Juan II, y segundo señor de la casa de Aldea del Señor.

Gozó de gran reputación y murió hacia 1450.

Se ignora su matrimonio, pero consta que tuvo un hijo llamado, como su abuelo, Diego López de Salcedo ².

* * *

Don Juan de Luna y Mendoza, gobernador del Condado de San Esteban de Gormaz y alcaide de Soria en tiempo de Juan II y Enrique IV.

Sobrino de don Alvaro y luego yerno por haber casado con doña María de Luna Duarte, hermana de don Pedro de Luna, primer señor de Fuentidueña y capitán de continuos de la guardia de Enrique IV, ambos hijos bastardos del desventurado Condestable de Castilla y Maestre de Santiago, habidos durante su viudez en doña Margarita Manuel.

Autor, según él mismo se declara después en Ayllón, de la muerte del contador mayor del Rey don Alonso Pérez de Vivero, acaecida en Burgos, un día del mes de marzo, viernes de la Cruz o jueves de la Cena, del año 1453, en la casa de Pedro de Cartagena ³.

Inductor de los execrables asesinatos perpetrados en Soria por Juan Barnuevo, el 11 de enero de 1459, en las personas de don Alonso de San Clemente y su padre Hernán Martínez de San Clemente, esclarecidos vástagos de una de las más ilustres familias de la ciudad ⁴. Por cuyos abominables crímenes Enrique IV y el Marqués de Villena prendieron a

1 J. Fort: *La Casa de Aldea del Señor*, 1.^a parte, cap. XVI.

2 J. Fort: ob., cit., parte 1.^a, cap. XVII.

3 León de Corral: *D. Alvaro de Luna*, pág. 72.

4 Martel: Ms. cit., fol. 47.

Juan de Luna en Ayllón, mediante una hábil estratagema, y bajo amenaza de muerte el Rey le obligó a entregar todo lo que tenía ¹.

Don Juan de Luna, “despojado de todo poder, tuvo que acogerse al castillo de Montalbán, último refugio de la Condesa de Santisteban, su concubina. Allí creyó que una desesperada lucha le alcanzaría acaso del Rey algún pacto ventajoso; mas al cabo de largo cerco valióle sólo su defensa una capitulación, por la cual, después de pasar por el duro trance de entregar el castillo, se les dejaba salir en libertad, á la Condesa para la aldea de Arenas, de la diócesis de Avila, único dominio que para su manutención se la dejaba, y á don Juan para Aragón, adonde hubo de acogerse por cumplir la orden de destierro perpetuo del reino á que fué condenado” ².

* * *

Don Gonzalo de Beteta, alcaide de la fortaleza de Soria durante treinta años, desde mayo de 1459, en que se le quitó a Juan de Luna, hasta 1489, que murió de Embajador en Roma. Vistió el hábito de Santiago y fué Corregidor de Ubeda. Si grandes fueron sus méritos al servicio de la Embajada de los Reyes Católicos, no los acreditó menos en el campo de batalla, pues teniendo el corregimiento de Ubeda, en unión de Martín de Avendaño y de Iñigo de Molina, alcaide de Quesada, derrotó, el año 1455, en una escaramuza de la vega de Guadix, a Muley Abdelic, rey de Granada ³.

Estuvo casado con doña Inés de Ozes, dama de la reina Isabel que, entre otras cosas, trajo en dote la merced que le hicieron los Católicos Monarcas del portazgo de Soria y su tierra ⁴.

Don Jorge de Beteta, hijo del anterior, aparece como alcaide del castillo “en abril de 1489, por muerte de su padre”... ⁵. Cruzó su pecho con la de Santiago, y contribuyó a la conquista de Granada al frente de los de Soria, en cuya guerra se distingue, apretando el cerco de Málaga, en unión de Garcí Bravo, alcaide de Atienza; de Carlos de Arellano, que comandaba a los de Medinaceli, y de otros valerosos capitanes ⁶. Y no debemos olvidar que los alcaides de Soria y Carmona fueron los

¹ *Mem. de divers. hazañas*, cap. XVI, y *Crón. de Enrique IV*, cap. XVIII.

² Palencia: *Crónica de Enrique IV* (trad. del señor Paz y Melia), Déc. I. lib. VI, cap. II.

³ *Mem. de divers. hazañas*, cap. VI.

⁴ Martel: Ms. cit., casa de los Castillas y Betetas.

⁵ Paz y Espejo: Trab. cit. de esta REVISTA.

⁶ *Crónica de los Reyes Católicos*, 3.ª parte, cap. LXXVI.

escogidos para escoltar, con la gente de a pie y de a caballo de sus capitanías, la artillería que desde Ecija se llevó al sitio de Granada ¹.

Le sucedió en el cargo su hijo, del mismo nombre y apellido,

Don Jorge de Beteta que, como su padre, vistió también el hábito de la Cruz de la Espada, y en tiempos del Rey-Emperador se distinguió como esforzado capitán en las gloriosas guerras de Italia.

Cultivó las letras y dejó escritas unas genealogías y memorias de su casa, que desgraciadamente se han perdido ².

Don Jorge de Beteta y Cárdenas, apellidado *el Mozo*, que parece ser el último alcaide efectivo en el reinado de Felipe II, hizo grandes reparos en el castillo, citados en la primera parte de este trabajo ³.

De aquí en adelante el cargo debió ser ya honorífico, por cuanto a la muerte del anterior le sucede

Don Juan de Castilla, "su hermano, clérigo, capellán de Su Majestad" ⁴, y luego vemos que, con carácter hereditario, ostentan dicho título algunos señores Marqueses de Javalquinto.

En tiempo de los Betetas "la tenencia valía 150.000 maravedís", y "ninguno de los alcaides había tenido en la fortaleza los 10 hombres de a caballo y 30 peones que para su defensa tenían obligación de mantener, sino la gente ordinaria para servicio de su persona y casa. Tampoco habían residido personalmente en la fortaleza, sino algunas veces un teniente, porque ellos tenían su casa en Soria" ⁵, en lo que hoy día se llama Parador de la Gitana, detrás de la Audiencia.

* * *

Don Juan Francisco de Benavides, hijo mayor de don Manuel de Benavides, primer marqués de Javalquinto, y de su primera esposa, doña Catalina de Rojas y Sandoval.

Fué segundo marqués de Javalquinto, señor de Espelúy, Estivel, Almanzora y La Ventosilla, alcaide perpetuo de Soria, gentilhombre de cámara y mayordomo de Felipe IV.

Apadrinado por los Reyes casó en Madrid, el 1622, con su sobrina doña Isabel de la Cueva y Benavides, entonces dama de la reina doña Isabel de Borbón, y después su dueña de honor y tercera marquesa de

1 Martel: Ms. id., id.

2 Martel: Ms. id., id.

3 Martel: Ms. id., id.

4 Paz y Espejo: Trab. cit.

5 Paz y Espejo: Trab. cit.

Villa-Real, hija única de su hermana doña María de Bazán y Benavides, primera marquesa de Villa-Real, y de su esposo don Alvaro de Benavides, comendador mayor de Aragón¹.

Hija única de esta feliz unión lo fué

Doña Isabel Francisca de Benavides, cuarta marquesa de Javalquinto y Villa-Real, señora de Espelúy, Estivel, Almanzora y La Ventosilla y de la Alcaidía de Soria; administradora, con goce, de la encomienda de Socobos, en la Orden de Santiago y dama de la reina doña Isabel.

Casó en 1637 con don Antonio Alonso Pimentel de Quiñones, conde de Benavente, de Luna y de Mayorga, merino mayor de León y Asturias, grande de España, caballero y trece de Santiago, gentilhomme de la cámara de Felipe IV, con ejercicio; hijo de don Juan Alonso, conde de Benavente y caballero del Toisón, y de su primera esposa, doña Mencía de Zúñiga.

Murió en Madrid, el 22 de abril de 1653².

Hijos de este matrimonio lo fueron:

Don Gaspar Vigil de Quiñones y Benavides, conde de Luna, marqués de Javalquinto y Villa-Real, que murió sin hijos, estando casado con doña Manuela de Haro y Guzmán, hija de los marqueses del Carpio don Luis Méndez de Haro y doña Catalina Fernández de Córdoba.

Don Casimiro Alfonso, que sucedió.

Doña Teresa Pimentel, que casó dos veces: en primeras nupcias con don Andrés Fabricio Pignatelli de Aragón, duque de Monteleón; y en segundas, con don Jaime Francisco Víctor Méndez Sarmiento de Silva, duque de Híjar; y

Doña Antonia Pimentel, que se unió a don Juan Clarós de Guzmán, duque de Medinasidonia³.

Don Francisco Casimiro Alfonso Pimentel de Quiñones y Benavides, hijo segundo de los condes don Antonio Alonso Pimentel y de doña Isabel Francisco de Benavides, nació en su villa de Javalquinto, el 4 de marzo de 1655.

Fué conde de Benavente, de Luna y de Mayorga; marqués de Javalquinto y Villa-Real, merino mayor de León y Asturias, alcaide perpetuo de Soria, capitán principal de una de las compañías de las guardas de Castilla, comendador del Corral de Almaguer en la Orden de Santiago, y sumiller de Corps de los reyes don Carlos II y don Felipe V.

1 Salazar y Castro: *La Casa de Lara*, lib. X, cap. XVI.

2 Salazar y Castro: ob., lib. y cap. citos.

3 Burgos: *Blasón de España*, tomo II, pág. 88.

Celebró dos matrimonios: el primero con doña María Antonia de Guevara, hermana entera de don Iñigo, décimo conde de Oñate y de Villamediana, y de don Beltrán, duodécimo duque de Nájera, la cual murió en 1677 en Madrid, dejando por hijas a doña Isabel María Ignacia y doña Catalina, que ambas fueron damas de la reina doña María Luisa de Saboya.

A los pocos meses de viudo contrajo segundas nupcias, en Madrid, con doña Manuela de Zúñiga, hija de don Juan de Zúñiga y Mendoza y de doña Juana Teresa de la Cerda, duques de Béjar, de Mandas, etc., en la que tuvo por hijos, entre otros que murieron niños, a

Don Antonio Francisco, que le sucedió.

Doña María Pimentel, que casó con don Juan Manuel Zúñiga Mendoza y Sotomayor, duque de Béjar, y

Doña Manuela Pimentel López de Zúñiga, que celebró nupcias con don Agustín Fernández de Velasco, conde de Peñaranda ¹.

PELAYO ARTIGAS Y COROMINAS,

Correspondiente de la R. Academia de la Historia.

(Concluirá.)

¹ Burgos: ob. y tomo cit., pág. 89.

Una página para la historia del helenismo en España

(Continuación.)

Y reanudemos la interrumpida exposición.

Hemos hecho especial alusión a las más importantes figuras, Nebrija y el Pinciano —no haciéndola de Arias Barbosa por lo poco que acerca de él se conoce—, que inician y enraízan los estudios helénicos en el terreno de nuestro Renacimiento; a las otras con quienes, a partir de aquéllas, se consolidan y llegan al apogeo, Páez, Vergara, Sepúlveda, Hurtado, Núñez, etc.

Al par, y después de éstos, los estudios helénicos recibieron el tributo de multitud de cultivadores: de los tratadistas de la Gramática y en general del factor lingüístico del griego, el Brocense, Abril, Jerónimo Ledesma, Alejo de Venegas, Arias Montano, Alderete, Covarrubias, Matamoros, Palmireno, Martín de Roa, Resende, Juan de Villalobos, Cohen de Lara, Antonio Hull, Matute de Contreras, Jerónimo de Santa María, Diego Ramírez, Lulián Zapata, Ramos Ferrer, Núñez de León, Rosal, Martín Castillo y otros; de los traductores y anotadores, en copiosísimo número de las obras griegas de todo género, entre los cuales hay que indicar: en primer lugar, a los comentadores de la Escritura, como Montano, fray Héctor Pinto, con sus *Comentarios al sentido literal de los profetas* a la luz de los textos griego, hebreo y caldeo; fray Diego de Zamora, con los *Comentarios al libro de Job*, explanando y conciliando el texto griego, latino, hebraico y caldeo; Mariana, el valor de cuyos escolios al Antiguo y Nuevo Testamento elogian los modernos cultivadores de la exégesis bíblica; León de Castro, fray Luis de León, Mal-

donado, Castillo de Villalpando, Lope de Stúñiga, Pedro de Valencia, etcétera.

En el libro de Apraiz, y sobre todo en el moderno estudio de Legrand, puede examinarse la lista total de las versiones y anotaciones helénicas hechas entre nosotros en este tiempo. En ella figuran, lo mismo que las figuras cumbres del pensamiento heleno, las de secundario relieve.

Mencionemos algunos de los más importantes traductores de los principales autores helénicos.

Aristóteles tiene por principales traductores o críticos al Príncipe de Viana, Anónimo, F. de Castila, Ginés de Sepúlveda, Vergara, Hurtado de Mendoza, Pérez de Castro, Vives, Laguna, Vallés, Ordóñez, Fonseca, Abril, Mariner, Funes, Vallés, Pedro Juan Núñez, Loaisa, Sebastián Pérez, Escolar y otros varios de menos importancia.

Homero, a Juan de Mena, Gonzalo Pérez, Páez de Castro, Mariner, elegantísimo traductor de todas sus obras y de sus escoliastas, Mal Lara, Antonio Agustín, Cristóbal de Mena; el pseudo Homero a Juan de la Cueva, a Mariner.

Poetas épico-didácticos, y menores: Hesiodo, a Mariner; Focilides, a Quevedo, Menasse, etc.; Museo, a Boscán; Esopo, a Abril y los traductores en páginas anteriores citados; Nicandro, a Esteve. Apolonio y sus escoliastas, a Mariner.

Dramaturgos: Euripides, a Pérez de Oliva, Boscán, Páez, Agustín, Alvar Gómez, Villegas, Abril, fray Luis de León; Sófocles, a Páez, Alvar Gómez, Huerta, Mariner, Pérez de Oliva, que fué quizás el primero que tradujo a Sófocles en una lengua moderna (Fitzmaurice-Kelly, *Hist. de la literatura esp.*, Madrid, 1920, cap. VII; Aristofanes, a Cabedo, Abril, etc.

Líricos: Anacreonte, a Villegas, Quevedo; Píndaro, a fray Luis, Mariner, etc.; las Musas, a Tamayo de Vargas; Calímaco, a Aquiles Stacio; Teócrito y sus escoliastas, a Mariner, Villegas.

Historiadores: Plutarco, a Palencia, Gracián, Anónimo, Francisco de Encinas, Castro Salinas; Josefo, a Martín Cordero, Senaz Arias, Mariner, Páez; Tucídides, a Alfonso López, Palencia, Gracián, Mariner; Pedro de Valencia; Apiano, a Salazar, Miguel Cortés, Páez, Maldonado, Jaime Bartolomé, Faria, Juan de Molina; Herodoto, a Pedro Davi; Jenofonte, a Gracián; Procopio, a Pantaleón de Ribera; Herodiano, a Fernando Flores; etc., etc.

Moralistas y satíricos: Luciano, a Simón Abril, Laguna, Encinas, Villegas, Jaraba, Jorge Coelho, Pedro de Valencia, Argensola, Anónimo,

Gonzalo Correas; Heliodoro, a Vergara, Mena; Aquiles Tacio, a Quevedo, Pellicer, Agreda...¹

Citemos, para no prolongar más, algunos traductores de obras científicas: Hipócrates, a Esteve, Laguna, Vallés, Cristóbal de la Vega, Sedeño de Mesa, Mariner, Alvar Gómez, Bernardino de Toledo; Galeno, a Laguna, Fernando de Mena, Leonardo Pachino, Luis Collado, Vallés, Cristóbal de Orozco, Alvar Gómez, Alonso Suárez, etc.

En cuanto a la determinación valorativa de estas ediciones ya es sabido que en algunas de ellas recibieron, varias de las figuras cumbres de las letras griegas, traducciones de las más perfectas, cuasi definitivas. Véanse, si no, las versiones aristotélicas de Ginés de Sepúlveda, de Simón Abril y de Mariner; las traducciones de Homero, de Hesiodo, debidas a éste; aquellas magistrales ediciones críticas, como las de Pirniquio, las *Explanationes* de Dionisio Afro, que han granjeado a Pedro Juan Núñez fama de filólogo eminente hasta nuestros días; la edición de la Geografía de Tolomeo, hecha por Miguel Servet, no superada, acaso hasta el día, de la cual más adelante se hablará; la de Laguna, de Dioscórides, a base de antiquísimo e inestimable códice, que, examinando las variantes de multitud de manuscritos de la misma obra y depurando más de setecientos lugares, realizó la restitución crítica definitiva del naturalista heleno, para no indicar sino un ejemplo en cada una de las principales materias.

Pero de todos los autores griegos fué Aristóteles quien recibió desde un principio y más constantemente el tributo de la labor de nuestros helenistas. Merced a ello, nuestra lengua fué la primera que vió traducida toda la enciclopedia aristotélica.

La primera imprenta que existió en España fué la de Zaragoza, y uno de los primeros libros que en ella se editaron las *Ethices*, de Aristóteles².

“Las obras de Aristóteles —dice González de La Calle³— en las recensiones griegas no fueron extrañas a nuestros centros docentes; contra las preocupaciones ramistas, el *Organón*, comentado magistralmente por Pe-

¹ En presencia de esta serie de traductores de los historiadores, poetas, en general literatos helenos, citemos las palabras de Grauz, como muestra de lo infundado de sus aseveraciones en este punto del helenismo español: “...parmi les auteurs grecs, il semble que les poètes, les orateurs, les historiens, n'aient pas été goûtés au seizième siècle en Espagne. On les lisait fort peu, on ne les traduisait, et ne les commentait guère”; ob. cit., pág. 19.

² Véase Serrano Sanz, *La imprenta de Zaragoza, es la primera de España*, Zaragoza, 1915.

³ *Vida y doctrinas de Fox Morcillo*, ob. cit., pág. 374.

dro Juan Núñez, volvió a conseguir su tradicional importancia; se hicieron clásicos los *Comentarios* de Afrodísio, y principalmente, merced a los extensos estudios de Mariner, Abril, Funes, toda la enciclopedia aristotélica se puso en el romance patrio, subido honor entonces aún no alcanzado por ninguna otra de las lenguas hijas del latín"; y no logrado por Francia hasta nuestros días para gran parte de las obras del Estagirita que no hallaron traductor hasta tiempos actuales, con las versiones de Barthelemy Saint-Hilaire, como dice Menéndez Pelayo (*Ensayos de crítica filosófica*, Madrid, 1886; pág. 191).

Contrasta esta profusión de traducciones aristotélicas y constituye capital demérito en la historia del helenismo español, la escasez de las traducciones platónicas.

Y he aquí una interesante paradoja. La Filosofía platónica adquiere en esta época en España extraordinaria difusión e importancia. Es la filosofía que se convierte en patrimonio verdaderamente popular con el neoplatonismo estético de León Hebreo, que no sólo inspira las obras sobre estética amatoria, las obras literarias (Fr. Luis de León, Herrera, Camoens...) sino que, exigido por el gusto del público, se le sirve en forma vulgar en las novelas pastoriles. Es la filosofía que influye e invade el campo aun de los órdenes filosóficos más lejanos de ella: de le escolástica tomista de los dominicos, desde Vitoria y Mechó Cano, que en su *De logis theologicis* proclama la superioridad del método de la Academia, hasta los menos transigentes, como Bartolomé Molina y Báñez; y más aún de la escolástica suarista —verdadero clasicismo escolástico—, constituyendo aquella escuela de escolasticismo renacentista, que ha sido bautizada con el nombre de escolástica modernista (Bonilla, *Hist. de la Filosofía española*, t. I, introducc.).

El neoplatonismo enlázase con la ortodoxia católica para constituir una de las principales fuentes generadoras de la mística; y la corriente neoplatónica discurre abundante por las obras de nuestros místicos, desde Juan de los Angeles, Orozco, Granada, Malón de Chaide, hasta Nieremberg en el siglo xvii. El platonismo influye en la corriente aristotélica, engendrando la tendencia armonista entre ambas; los grandes pensadores independientes, como Servet, como Fox Morcillo, acuden a su propio centro, al platonismo... ¹ y a pesar de este gran desarrollo de la *Academia* en nuestra Filosofía, cuenta Platón en la Filología con

¹ Véase sobre esto Menéndez Pelayo, *Vicisitudes de la Filosofía platónica en España*, en *Ensayos de crítica filosófica*, ob. cit.

poquísimos cultivadores, las versiones de el *Cratilo* y *Gorjias*, de Simón Abril; del *Fedon* y *Critias*, de Rúa, y algunas otras.

Hemos de terminar esta breve indicación acerca de las versiones helénicas, con la mención del coloso de los traductores, Vicente Marinero, aquel hombre de actividad prodigiosa, “autor quizá el más fecundo que ha tenido España, aunque entren en cuenta el Tostado y el mismo Lope de Vega”¹, que echó sobre sus hombros la titánica empresa de traducir todas las producciones griegas, lo mismo filosóficas que literarias, históricas; cuantas obras produjo el genio helénico, en una palabra.

De aquella inmensa labor, que no llegó a consumir en su totalidad, como era su proyecto, quedan versiones elegantísimas, cuyo valor exalta Menéndez y Pelayo, de casi toda la enciclopedia aristotélica con sus intérpretes; todas las obras de Hesiodo, de Homero, con sus escoliastas; a Sófocles, Píndaro, también con sus escoliastas; diversas obras de Hipócrates, Teofrasto, Arriano, Eusebio Heinsio y otros autores de todo género... Trescientos cincuenta mil versos griegos y latinos y ochomil epigramas tradujo en el curso de su vida.

Esta vulgarización de las obras helénicas merced a las repetidas traducciones o comentarios, excitaba el orgullo de los eruditos españoles. Así Tamayo de Vargas, el bibliógrafo autor de la conocida *Junta de libros*, contemplando a mediados del siglo XVII el cuadro total de nuestra labor en este orden, envaneciase de que la mayoría de los autores helénicos, lo mismo los grandes nombres que los de segunda fila, “hablaran en español” en Europa merced a las sucesivas versiones y ediciones que con entusiasmo va enumerando².

Un siglo antes, Matamoros, en su *De adserenda hispanorum eruditione*, “el himno triunfal del Renacimiento español”, como la llamaba Menéndez y Pelayo³, describe el inolvidable espectáculo que ofrecía la Universidad de Alcalá—centro, como es sabido, con Salamanca, el más intenso de los estudios clásicos en España—convertida en activísimo laboratorio helenístico: “Atque ut totam hanc rationem Academiae Com-

¹ Menéndez Pelayo, citado en García Romero, *Apuntes para la biografía de Menéndez Pelayo*, Madrid, 1879, pág. 16.

² Tras de exponer la lista de ellas, habla de cómo “apenas entre los antiguos (autores) hay alguno de mayor fama que ya no sea nuestro” —merced a las susodichas versiones— “...añadiendo a las glorias propias lo más acendrado de las ajenas, porque ¿qué materia se halla en su lengua (“de los antiguos”) que no la goce la nuestra? *Carta a los amantes de la lengua española*, en *Epistolario español*, t. LXII de la *Bibli. de Autores Españoles*, págs. 65-68.

³ Juan Boscán, Madrid, 1908, pág. 308.

plutensis ad veterem studiorum formam et imaginem amoenissime conferam; hic canunt, ut inquit Martianus, redimiti vates, personant fidibus musici, dicunt ad clepsydram oratores, devolvunt Plato et Archimedes aureas sphaeras, ardet Heraclitus, udus est Thales, volitat Democritus circumfusus atomis, replicat Samius Pythagoras caelestes numeros, requirit Aristoteles Endelechiam, ducit Zeno anum providentem. Illud quoque addo, Hippocratem et Galenum Medicinam ex nocte densissima, in qua usque ad haec prope Tempora latuerat, in lucem revocasse, partim publici et quotidianis disputationibus Complutensium medicorum, partim editis doctissimis commentariis, qui in templo Aesculapii, ut quondam fecit Hippocrates, inscribi et dicari potuisset ¹."

Brillante muestra de erudición filológica dió la Universidad de Alcalá, como la de Salamanca, cuando aquella ruidosísima y furibunda cuestión filológica, y principalmente de filología griega, suscitada entre León de Castro y fray Luis de León con motivo de la versión hecha por éste del *Cantar de los Cantares*, en la que intervinieron y tanto se apasionaron y apartidaron catedráticos y escolares de la Universidad, y en la que tan grande alarde de conocimientos filológicos dieron los de uno y otro bando en sus empeñadas polémicas.

*
* *

Efecto de esta intensidad de erudición fué aquella nota peculiar —a que anteriormente se aludió— que caracteriza la labor de nuestros filólogos, a saber: la aspiración de que al resucitar el patrimonio de la civilización clásica, fuese con la exactitud, con la fidelidad máxima. Era éste el motivo que haciales despreciar (a Antonio Agustín, a Hernán Núñez) ² el valor del *Tesaurus lingua graecae* de Estéfano, por usar de fuentes indirectas, por presentar confuso, y no con la fidelidad que ellos apetecían, el cuadro de la antigua civilización.

Cardona pinta gráficamente esa preocupación, esa inquietud de nuestros eruditos por la fidelidad crítica cuando los describe ¹, constantemente pluma en mano, anotando y escribiendo, constantemente puliendo el "aurium superbissimo" de sus "commentationes", sin quedar jamás satisfechos de su labor.

Consecuencia de esto es el hecho de que, publicada una edición o co-

¹ Ob. cit., págs. 52-53.

² Carta de H. Núñez, en Melchor de Azagra, ob. cit.; carta de Agustín en *Obras completas*, t. VII.

³ *De Regiae S. Laurentii Bibliothecae*, ed. Cerdá y Rico, cita de Claux.

mento de una obra clásica, vuelvan en seguida otros autores de nuevo sobre ella, mejorando o corrigiendo la primera edición dada: así, por ejemplo, tradúcese la *Tabla de Cebes* por Jaraba, y de nuevo por Morales, Abril, Correas, etc. Sobre Luciano, especialmente en los *Diálogos*, actúan sucesivamente Simón Abril, Pedro de Valencia, Gonzalo Correas, Gracián de Alderete, Herrera Maldonado, etc.; sobre Porfirio, Salinas, Mariner, Páez de Castro, Loáisía; sobre Dioscórides, Nebrija, Laguna, Jaraba. Sobre Plinio —pues igual acaece con los latinos— trabajan Nebrija y nuevamente Hernán Núñez, Villalobos, Esteve, Gómez de la Huerta, Francisco Hernández, etc. Otros numerosos ejemplos análogos pueden verse en Apráiz.

Y este afán de depuración y superdepuración crítica, unido a la creencia de su superioridad respecto a los eruditos extranjeros de que estaban poseídos¹, llevábales a corregir y anotar asimismo las ediciones de los eruditos de fuera: Juan Ruellio había publicado a Dioscórides; Nebrija reimprimelo con adiciones suyas. Laguna acomete la obra de corregir y depurar de defectos todas las versiones existentes de Galeno y de Hipócrates. Dado a luz por Carnario el tratado *De re rustica*, depúralo de incorrecciones Laguna, publicando en Colonia sus *Castigationes... in translationem de re rustica constantini cesaris per Janum Carnarium*. Hurtado de Mendoza traduce la *Mecánica* de Aristóteles para corregir los defectos de la versión de Nicolo Leonico. Antonio Agustín señala ante los eruditos europeos las imperfecciones de las ediciones jurídicas de Haloandro, poniéndoles en guardia por los textos estragados que utilizó. Morales publica nueva versión española de la *Tabla de Cebes*, “porque aunque se había impreso en París en nuestra lengua, estaba tan escasa y sin poderse bien entender, que no se gozaba de su buena lectura por los españoles, como deseaban”, según dice en la introducción².

1 Los irónicos juicios que acerca del *Tesoro*, de Stefano —no obstante la resonancia que produjo y el aplauso que mereció en su tiempo— emitieron A. Agustín y el Pinciano, diciendo que bien valdría 20 libras para quien quisiera gastarlas en ello (carta cit.); el desdeñoso desprecio que acerca de la valía científica de Haloandro mostró Agustín en su polémica con él; la actitud análoga de Stúñiga en su controversia con Erasmo; la actitud de superioridad con que fué recibido, y se condujo Arias Montano en la Universidad de Lovaina, y otros hechos análogos muestran esa creencia de nuestros eruditos en la propia superioridad.

2 *Introducción de la Tabla de Cebes*, publicada en las *Obras del Maestro Fernán Pérez de Oliva, con quince opúsculos de Morales*, ed. Benito Cano, Madrid, 1787, página 244; véase Redel, *Ambrosio de Morales. Estudio biográfico*, Córdoba, 1906, páginas 20-21.

En suma, el anhelo de depuración crítica, el sentido de la responsabilidad intelectual por la obra de resurrección clásica, defectuosa o acertada, llevado a un extremo exagerado.

* * *

Y hemos de tratar ahora de la necesidad de descubrir y de examinar las producciones helenísticas de nuestros autores que no llegaron a imprimirse y hoy se hallan olvidadas en archivos y bibliotecas.

La importancia de que esta labor se efectúe no es menester encarecerla. De gran trascendencia en toda suerte de estudios, revístela mayor en los relativos a nuestro helenismo, si se tiene en cuenta que fueron muy numerosas las obras de nuestros autores en esta materia que quedaron inéditas¹.

En efecto, renacientes españoles hay cuyos trabajos en este orden, por no haber llegado a darse a luz, son desconocidos, el examen de los cuales acusa en sus autores personalidad de importancia en los estudios griegos.

Así García de Loáisá. En la Biblioteca Nacional consérvanse y hemos examinado sus anotaciones a diversas obras de Aristóteles, fragmentos de sus trabajos, en algunas materias ya muy elaborados.

Ocupa el códice² el examen de materias de los libros aristotélicos *De anima*³, *De Caelo*⁴, *De nono textis filosofandi genere*⁵, y de materias diversas de las principales obras del Estagirita.

De su examen parece deducirse que se proponía realizar el estudio comparado⁶ de la filosofía aristotélica y platónica —ese problema que tanto apasionó a nuestros filólogos—, siendo éstos los materiales que iba organizando para dicha obra.

Así, estúdiase en el códice “in quo conveniat Aristoteles cum aliquis philosophos”, examinándose sus doctrinas en relación con las de

1 La dificultosísima situación de las cosas editoriales en España, que entonces, como ahora, martirizaba y destruía los entusiasmos eruditos de nuestros hombres de saber —como ellos lamentaban amargados— fué la principal causa de esto. Páez de Castro quejase de ello en el *Memorial a Felipe II* proponiéndole la creación de una imprenta oficial para abaratar las impresiones, hablando de “lo que llevan los libreros franceses y de otras naciones, por causa de papel y libros”. Cardona, en carta a Antonio Agustín —Melchor de Azagra, *Cartas eruditas de antiguos literatos españoles*, Madrid, 1775, pág. 289— quejase con amargos acentos de las grandes dificultades pecuniarias con que se tropezaba para la más pequeña publicación.

2 Ms. Aa 99, 9435.

3 Fols. 16-78.

4 Fol. 1 a 15.

5 Sin foliar esta parte.

6 Algo de lo cual ya realizó en el prólogo que puso a los *Comentarios de Coelo et Mundo*, de Martínez Brea, Alcalá, 1561.

Platón, Anaximandro, Anaxágoras, Temisto, Demócrito, Paro, “philosopho pitagórico”, Pitágoras y los de su escuela, Epicuro, Polo Parménides, Empedocles, Hesiodo, Aales de Mileto, Diógenes, Heráclito, los egipcios ¹, en esta desordenada forma barajados.

Estúdiase en otros lugares del manuscrito “quid de Platonis ideis Aristotelis tingat” ²; “in quibus Plato cum Aristotelis dissentiat; Aristotelis locis quibus levia et gravium notionem colligitur” ³: sobre la génesis del mundo, y sobre todas las nociones naturales; expónense las ideas aristotélicas, y su relación con las de Platón acerca “de la genitura del Universo”.

En la parte dedicada a *De Aristotelis philosophandi genere*, coléctanse los “loci platonica” y las opiniones de otros filósofos, Parménides, Empedocles, Anaxágoras, Argiropulo ⁴.

En obras inéditas de Antonio Agustín, de tanta importancia como los *Fragmenta veterum Scriptorum*, contiénesse también, al lado de lecciones de diversos autores clásicos, las anotaciones por separado de mano de Antonio Agustín ⁵, a tragedias de Sófocles ⁶, sobre Eurípides, Aristarco ⁷, trozos de la *Electra*, sin anotaciones ⁸; anotaciones a Livio Andrónico sobre la *Odisea* y otras al copiar diversos fragmentos de *Scenicis originibus* ⁹, de Jason, sive de *Argonautis* ¹⁰ y de otros autores, mezclados filósofos, literatos, etc.; finalmente, al seleccionar y anotar la mayoría de las obras de Varron —el autor romano predilecto de Agustín—, gran parte de ellas por él publicadas, ocúpase en multitud de puntos de erudición griega ¹¹.

Otro tanto cabe decir de Alvar Gómez, del cual existen en su *Philologica et Medica* numerosos fragmentos, lecciones y notas —parte publicados en su *Edilicia et poemata*, Toledo; parte inéditos ¹²— sobre varios autores helénicos, literarios y científicos: Hipócrates, Ga-

1 Fols. 70-72.

2 Fols. 64 y sigts.

3 Fols. 80 y sigts.

4 Sin foliar.

5 B. N., ms. V, 253, 7901 y 254, 7902. De esta obra habla Mayáns en la *Vida de Antonio Agustín*, y Menéndez Pelayo, *Bibliografía hispanolatina clásica*.

6 Fols. 78-87 vto. del códice 7901.

7 Fols. 359-82 y 430-35, y otros del 7902.

8 Fol. 4 del códice 7901.

9 Fols. 238-39 y otros del mismo códice.

10 Fol. 629 del 7902.

11 Los fragmentos de Varron ocupan los fols. 208 a 356 del códice 7901, y las notas desde 359-82.

12 B. N., ms. FJ, 98, 9935, fols. 1 y sigts.

leno y los intérpretes, Dioscórides, Teofrasto, Homero, Sófocles, Esquilo, Dionisio el tirano, "Nicandro in Theriaca" ¹.

Pero la investigación detenida de las producciones helenísticas inéditas no es lo único por hacer. Queda el examen y apreciación particular del valor de la obra de los principales helenistas en estos estudios: autores como Mariana, a quienes no se consideraba con personalidad relevante en ellos, al ser monografiados aparecen con representación de importancia en el sector helenista.

Estudiando Cirot a Mariana como humanista y filólogo, sus producciones griegas: el *epítome* del *Mirobiblos* de Focio, su versión latina de las *Homilias* de San Cirilo, el célebre tratado de *Spectaculis*, sus *Scholia* al Antiguo y Nuevo Testamento, muéstrale como investigador de orden interno de la civilización helénica, como cultivador de la filología griega.

"Si el filólogo —dice— es humanista armado de crítica, apasionado de la antigüedad y deseoso no solamente de gozar de sus bellezas literarias y artísticas sino de conocer las circunstancias de su producción, la historia de los pueblos que las crearon, independientemente de los principios estéticos, la antigüedad, ella misma, toda entera, filólogo lo ha sido Mariana, y no sólo humanista ²."

"El *epítome* de Focio —continúa— nos muestra al hombre que sueña con acrecer el patrimonio común de los humanistas."

Y ¿dónde se revela mejor este espíritu investigador del orden interno de la civilización grecolatina que en su libro *De ponderibus et mensuris*, y en el tratado de *Spectaculis*, en que con tan gran erudición estudia el espíritu y la forma de los espectáculos en la antigüedad?

Sus escolios al Antiguo y Nuevo Testamento ponen de manifiesto el valor de su crítica sobre textos griegos, según han estudiado los historiadores de la Escritura, como Ricardo Simón ³.

Y no sólo Mariana.

Serrano Sanz ha dado a conocer algunos datos acerca de la producción griega de Pedro de Valencia. Su traducción latina del primer capítulo de *Tucidides*, del libro de *Ignis*, de Teofrasto; su versión castellana de la oración *Perianachorecos* de Dión Crisóstomo; sus cartas sobre la interpretación de distintos lugares de Hipócrates, acerca de la

¹ Ocupan diversos lugares del ms., sin foliar, o foliados.

² Ob. cit., págs. 130 y sigts.

³ *Histoire critique du Vieux Testament*, Rotterdam, 1865, t. III, pág. 426; *Histoire critique des principaux commentateurs du Nouveau Testament*, Rotterdam, 1893, pág. 637.

interpretación de la voz griega equivalente a la latina "cuotidianos", que se lee en la oración dominical; de varios lugares de San Juan Crisóstomo ¹, etc.

Hay que mencionar igualmente entre los helenistas olvidados ² a Salinas, el célebre músico, catedrático del arte anónico en Salamanca a cuyos oyentes conmovía con sus audiciones musicales en la forma que Ambrosio de Morales refiere ³; autor de perfectísimos comentarios a Porfirio, Aristides, Tolomeo ⁴.

* * *

Esta labor de estudio de las obras que han quedado inéditas o en vías de formación debe completarse con el examen de la enorme labor de anotación que desarrollaron sobre sus colecciones de códices nuestros eruditos.

En anteriores páginas se ha hablado de aquellas grandes bibliotecas manuscritas de Páez de Castro, de Hurtado de Mendoza, de Antonio Agustín, etc., que se vieron ilustradas y enriquecidas por la actividad glosadora, constante, incansable y entusiasta de sus poseedores. Y esto puede afirmarse en regla general de todos nuestros hombres doctos, que respondían en este punto al espíritu de la época.

Basta examinar obras dedicadas a la descripción de los fondos manuscritos de nuestras antiguas bibliotecas, como las de Miller, Graux, Deremboroug, Antolín, etc., por no citarse sino las modernas. Basta ver su correspondencia erudita y los testimonios de la época, Gesner, Scoto, Orsini, Nicolás Antonio. Eran aquellos hombres "assidue occupati quique aliquid semper, vel commentantur, vel scribunt", pero que dominados por anhelo investigador, por la inquietud crítica, "vel eas (commentationes) poliendo superbisimo aurium iudicio, nunquam satisfaciant", como los pintaba fidelísimamente Cardona ⁵.

¹ Serrano Sanz, *Pedro de Valencia, estudio biográfico y crítico*, REV. DE ARCHIVOS, tomo III.

² Apráiz, por ejemplo, no le cita entre los helenistas.

³ "Y con mucha razón le llamo varón insigne, pues tiene tanta inteligencia en la música, que yo he visto con mudarla, tañendo y cantando, poner en pequeño espacio en los ánimos, diferentísimos movimientos de tristeza y alegría, de ímpetu y reposo, con tanta verdad, que ya no me espanta lo que Pitágoras escriben hacía con la música ni lo que San Agustín dice se puede hacer con ella". *Crónica general de España*, ed. cit., lib. X, capítulo XXV.

⁴ Nicolás Antonio. Véase sobre Salinas, F. 9. Fetis, *Biographie universelle des Musiciens et bibliographie générale de la Musique*, Paris, 1870, págs. 382-83; Felipe Pedrell, *Scholae Hispaniae musica sacra*, Barcelona, 1894, etc.

⁵ Ob. cit., t. I, pág. 499.

Y ese espíritu crítico, ese manejo incesante de la glosa, no fué tan sólo patrimonio de los eruditos; de él llegaron a contagiarse aun aquellos no profesionales de la erudición ni de las letras, poseedores de librerías manuscritas por adorno nobiliario más que por espíritu literario. Así, por ejemplo, el marqués de los Vélez don Pedro Fajardo, que reunió copiosa biblioteca griega manuscrita¹, tenía anotados de su mano, entre otros, un Códice griego del Nuevo Testamento, donde había marcado con tinta encarnada las variantes de seis distintos manuscritos, el cual usó Mariana para su edición de la Escritura².

Casos análogos podrían indicarse.

Véase, pues, la gran utilidad que podría seguirse de ello, el grado de información que nos proporcionaría el examen y apreciación de tan copiosa labor de anotación crítica.

El camino principal para realizarlo, y en general para conocer y poder trazar de modo completo el cuadro de nuestro helenismo y apreciar en consecuencia con fundamento el valor de esta manifestación de nuestro Renacimiento, ha de ser en primer lugar el conocimiento interno de nuestras bibliotecas, especialmente las particulares, de aquella época, no sólo de sus fondos, la publicación de sus catálogos —muy necesaria—, sino extendido a la historia del origen y formación de cada biblioteca, y sobre todo a la de su utilización, a saber: el ambiente cultural que en torno suyo crearon, el aspecto *circulante*, la prestación de libros y manuscritos; y en segundo término, el estudio de la correspondencia literaria, activísima, tanto la inédita como la publicada, de nuestros eruditos entre sí y con los extranjeros, la cual tantos y tan importantes datos proporciona acerca de sus proyectos literarios, de sus trabajos, del estado de éstos, de la colaboración mutua que se prestaban.

La realización de ambas cosas constituiría la fuente más valiosa de información y conocimiento para todo cuanto antecede: el libro de Pierre Nolhac³ acerca de la Biblioteca de Fulvio Orsini, de Firmin-Didot, sobre la correspondencia de Manucio⁴, por no citar sino un ejemplo en cada materia, representan importantísimas contribuciones a la historia del renacimiento italiano; y en cuanto a nosotros, basta indicar que

1 Biblioteca de El Escorial, ms. L-I-13.

2 Véase Cirot, pág. 125.

3 *La Bibliothèque de Fulvio Orsini, contribution à l'histoire de las collections manuscrites d'Italie, Bibliothèque de l'Ecole des Hautes Etudes.*

4 *La correspondance d'Alde Manuce à Venise, Paris, 1875.*

humanistas hay como Páez de Castro cuya personalidad en nuestro renacimiento no la conocemos más que por los datos de su correspondencia y las relaciones de su biblioteca acerca de sus anotaciones y glosas en los fondos de ella.

De ahí que reconociéndose modernamente la importancia capital que para hacer sólidamente la historia de la cultura de un país en cualquier sector de ciencia tiene esto, háyase emprendido intensamente la catalogación e inventariación de los fondos manuscritos de las principales bibliotecas de todas las naciones.

La labor realizada por la sociedad *Monumenta Germania Historica* enviando, por lo que a España se refiere, a investigar los depósitos manuscritos de nuestras bibliotecas a Knust¹, a Ewald²; la efectuada en el *Serapeum* por Vogel, por Hein, etc.; la de la sección de ciencias históricas de la Academia de Ciencias de Viena por la *Kirchenwaterkommission*, emprendiendo para la formación del *Corpus Patrum latinorum* general la catalogación de los fondos manuscritos de las bibliotecas de Italia, enviando a Reifferscheid³; de Inglaterra, mandando a Enrique Schenkel⁴; de España, a Hairtal⁵, y posteriormente a Beer⁶, cuya labor continúa el padre Villada; la de la *Bibliothèque de l'Ecole des Hautes Etudes* de Francia, de la cual han resultado trabajos tan importantes por lo que dice a España, como los de Schif sobre la biblioteca del Marqués de Santillana, y, sobre todo, de Graux sobre el fondo griego manuscrito de El Escorial; la labor de eruditos como Dellemboug; en su Catálogo de los manuscritos árabes de El Escorial; de Haenel, con el *Catalogi librorum manuscriptorum quae in bibliotheci Galliae, Helveciae, Britanniae Hispaniae, Lustaniae, Asservantus*⁷, de Miller⁸, de Delisle⁹, de Morel Fatio¹⁰, de Graux¹¹, inventa-

1 Examinó las bibliotecas de Madrid, Toledo, Escorial, Valencia y la Colombina; sus notas se publicaron en la revista de la Sociedad, *Archiv der Gesellschaft für altere deutsche Geschichtskund*, 1843, t. VIII.

2 Estudió las bibliotecas de Madrid, Toledo, Escorial, Valencia, Valladolid, Salamanca, Córdoba, Granada, Cádiz, Barcelona y Lisboa, publicándose sus datos en la revista antes indicada, tomo VI, 1881, págs. 217-298.

3 Resultado de su labor fué la publicación del *Corpus Patrum latinorum italicae*.

4 Publicó el *Corpus Patrum latinorum britaniae*.

5 *Corpus Patrum latinorum hispaniae*.

6 Ob. cit.

7 Leipzig, 1830.

8 *Catalogue des manuscrits grecs de l'Escurial*, Paris, 1848.

9 *Le Cabinet des manuscrits Bibliothèque Nationale* (de Paris), Paris, 1866.

10 *Catalogue des manuscrits espagnols de la Bibliothèque Nationale* (Paris).

11 *Notices sommaires des manuscrits grecs de Sudre*, en *Archives des missions*, tercera serie, tomo XV, y *Notices sommaires des manuscrits grecs de la Bibliothèque Royale de Copenhague*, Paris, 1879.

riando los manuscritos griegos de Suecia; Valentinelli con su estudio sobre las bibliotecas españolas¹, etc., son manifestaciones de lo que hemos dicho², entre las cuales cabe citar en España, prescindiendo de la labor antigua de Morales, Burriel, Iriarte, Casiri, Flórez, Villanueva, etc., la iniciativa del Gobierno en 1868 para la formación y publicación de los manuscritos existentes en nuestras antiguas bibliotecas, llevándose a cabo la referente a la Catedral de Toledo³; la catalogación de los Códices árabes de la Biblioteca de El Escorial por Codera; de los rabínicos⁴; de las colecciones manuscritas de la Universidad de Salamanca⁵, de la de Madrid⁶, de Valladolid⁷, de Valencia⁸, de la Catedral de León⁹, de la Biblioteca Nacional por Gallardo, etc., y, sobre todo, la gran obra reciente, que continúa, de la catalogación de los manuscritos latinos¹⁰ y españoles¹¹ de El Escorial; los estudios sobre nuestras bibliotecas medievales y sus fondos, de Eguren, Díaz Jiménez, Villada¹², Villamil¹³, García Muñoz¹⁴; la publicación de los catálogos de varias antiguas librerías españolas, como la de los Condes de Haro, del señor de Batres, de Isabel la Católica, del Conde de Gondomar, etc.

¿Y dónde puede tener más grande utilidad dicha obra que en el fecundísimo e inexplorado campo de nuestras bibliotecas de los siglos XVI y XVII?

Fué aquélla, como es sabido, la época de oro de nuestra bibliotecografía.

Los estudios diversos acerca de la biblioteca de El Escorial, for-

1 Publicado en las actas de la Academia de Viena (*Sitzungsberichte del kais. Academie der Wissenschaften*), tomo XXXIII, 1860.

2 Vide sobre este movimiento bibliográfico, Villada, *Metodología y crítica histórica*, Madrid, 1912.

3 Octavio de Toledo, *Catálogo de los manuscritos de la Iglesia catedral de Toledo*, Madrid, 1903.

4 Gaspar Remiro, *Manuscritos rabínicos de la Bibl. Nacional*, *Bol. de la Academia Española*, 1919.

5 Vicente de la Fuente, y Urbina, ob. cit.

6 Villamil Castro, *Catálogo de los manuscritos existentes en la Biblioteca de la Universidad Central* (procedentes de la antigua de Alcalá).

7 Gutiérrez del Caño, *Catálogo de los manuscritos de la Universidad de Valladolid*.

8 Idem, id.

9 *Noticias bibliográficas y catálogo de los códices de la Santa Iglesia Catedral de León*. León, 1888.

10 Antolín, ob. cit.

11 Miguélez, ob. cit.

12 *Catálogo de los manuscritos y documentos de la Catedral de León*, Madrid, 1919.

13 Ob. cit.

14 *Aportación al estudio de la Edad Media en España. La Biblioteca del Monasterio de San Benito el Real de Sahagún*, Moratalla, 1920. En el capítulo IV se halla el catálogo de sus obras en la Edad Media.

mada en gran parte con los fondos de nuestras bibliotecas particulares, y las noticias contenidas en la correspondencia intelectual en esta época y en otros datos análogos, han venido a poner de manifiesto la gran riqueza que en ellas se encerraba.

Sólo aquellas grandiosas bibliotecas italianas, como las de Fulvio Orsini, la del cardenal Bessarion, etc., pueden competir o exceder en importancia a las de Antonio Agustín, de Hurtado de Mendoza, de Arias Montano, de Páez de Castro, y tantas otras —de extraordinario valor, tanto por la cantidad como por la calidad de sus joyas bibliográficas— que el amor al libro y al manuscrito, la fiebre bibliográfica de nuestros renacientes fué constituyendo en España.

Es esta materia relativa a nuestras colecciones griegas manuscritas otro de los hechos que más directamente dicen relación a la difusión de estos estudios y al interés que hacia ellos reinaba. Porque no sólo eran los grandes helenistas como Antonio Agustín, dominado por la fiebre del libro, “un incubo che conturba i sui somni”, según decía Fulvio Orsini; como Hurtado de Mendoza, rebuscando en todos los rincones del mundo para elevar los tesoros manuscritos del pensamiento antiguo, de las tinieblas a la luz, de la servidumbre a la libertad, en frase de Antonio Agustín, y como los restantes helenistas, quienes, acopiando de Italia, de Grecia, de Turquía, de todas partes —la nota peculiar del filólogo clásico, como dice Graux— con numerosos copistas griegos a sus órdenes, formaron aquellas copiosas colecciones de manuscritos griegos. Hay hombres doctos, pero que no cultivaron determinadamente ningún ramo del saber, y que, sin embargo, reunieron numerosa librería griega.

Así el Marqués de los Vélez, de cuya biblioteca lleváronse a El Escorial 486 volúmenes, la mayoría manuscritos griegos ¹; el Marqués de San Clemente ², el Conde de Miranda ³; así la biblioteca del Duque de Villahermosa ⁴, digna de nota como indicadora de un estado de cultura, de la cantidad de medios de instrucción griega y latina de que dispusieron nuestros antepasados en aquella época, pues, no obstante tratarse de quien no se dedicó al cultivo de la ciencia, poseía en aquella gran número de libros griegos y latinos.

¹ Véase Rotondo, *Historia del Escorial*, Madrid, 1863; pág. 266.

² Véase Pinelo, *Epítome de la Biblioteca oriental y occidental*, Madrid, 1629.

³ Iriarte, *Regiae Bibliothecae Matritensis codice graecis mss.*, Madrid, 1769, fol. 70.

⁴ Hállase su catálogo en la Bibl. Nac., inserto en mis *Estudios históricos acerca de Felipe II*, ob. cit., apéndice VIII.

En librerías manuscritas modestas, como la de Gonzalo de Molina, figuran también manuscritos clásicos ¹.

Y finalmente hay quienes ocupáronse en reunir colecciones de códices griegos casi exclusivamente, y no acopiaron apenas de otros manuscritos: así el obispo don Martín de Ayala, delegado en Trento ², cuya rica colección de manuscritos griegos hállase en el Archivo Histórico; Páez de Castro dedicóse desde un principio a formar "librería griega", como anunciaba en sus cartas, y tan sólo posteriormente reunió manuscritos latinos, hebreos, etc., y en menor número siempre que los griegos. Muestra todo ello de la especial afición que hacia éstos existía.

La utilidad circulante de estas bibliotecas, sobre lo cual volveremos después, facilitó grandemente la creación de nuevas librerías particulares mediante la efectuación de copias, y sobre todo la difusión y multiplicación de los elementos de la cultura helénica y en general clásica.

Graux aplaude y admira la liberalidad con que las bibliotecas españolas "furen en general quisque proprietés privées liberaliment ouvertes aux savants" y expone multitud de datos sobre ello relativos a la colaboración helenística ³.

Y así es, en efecto. El examen de la correspondencia literaria de nuestros hombres de saber en dicha época, en parte publicada por Dormer ⁴, Asso y del Río ⁵, Bonilla ⁶, en los *Opúsculos* de Morales, en diversas obras sobre literatos y humanistas españoles, como las de Fermín Caballero ⁷, González Carvajal ⁸, Bonilla ⁹, Coster ¹⁰ y otros varios; la correspondencia de Antonio Agustín ¹¹, la de Scoto ¹², el prólogo de Ambrosio de Morales a las *Antigüedades de España* y a la

¹ Catálogo, manuscrito en la Bibl. Nac., Q, 317-5938, inserto en mis *Estudios*, etc.

² Su vida, escrita por él mismo, existente en la Biblioteca Nacional, ha sido publicada por Serrano Sanz, en *Autobiografías y Memorias*.

³ Págs. 24, 126 y sigts.: *Le pret des manuscrits*.

⁴ *Progresos*, etc., ob. cit.

⁵ *Clarorum hispaniensium epistolae ineditae, y Cartas eruditas de antiguos literatos españoles*, Madrid, 1775.

⁶ *Clarorum hispaniensium*, etc., ob. cit.

⁷ *Fernando y Juan de Valdés*, en *Conquenses ilustres*, t. IV, 1875.

⁸ *Elogio histórico de Arias Montano*, en *Memorias de la Academia de la Historia*, ob. cit.

Luis Vives, etc., ob. cit.

¹⁰ En su estudio sobre Gracián, *Revue Hispanique*, t. XIII, págs. 342-725, ha publicado cartas de éste a varios literatos. Muy interesante su correspondencia con Lastanosa.

¹¹ *A. Agustini archiepiscopis tarraconensis epistolae latinae et italicae, non primum editae a Joannes Andresio*, Parma, 1804, y en *A. Agustini opera omnia*, Luca, 1765-74.

¹² *Hispaniae bibliotheca*, ob. cit.

Crónica acerca de “algunas ayudas que tuve”; del mismo modo que la inédita, pone de manifiesto el grado intensísimo de colaboración intelectual¹ —epistolar y bibliográfica— que existió entre nuestros doctos del Renacimiento. La cual no se interrumpe ni disminuye en los tiempos de decadencia intelectual de fines del siglo XVII, en los tristes días de Carlos II; muéstralo la abundante correspondencia erudita de Lastanosa², de Ustarroz³, de Dormer⁴, que ocupa varios tomos, la ayuda que para continuar la crónica de Zurita encontró, abriéndole sus librerías manuscritas el Marqués del Carpio⁵, el Conde de Gondomar⁶, encargándose voluntariamente el Duque de Montalvo —principal figura de la Gobernación— de proporcionarle toda suerte de noticias, datos y disposiciones reales a medida que fueran sucediéndose y dictándose respectivamente⁷.

De aquí la importancia capital, no sólo para la historia del helenismo sino en general para la de nuestra cultura en dicha época, del estudio de la correspondencia literaria publicada y de la publicación de la que está inédita.

En Apéndice publicamos varias cartas existentes en la Biblioteca Nacional, de interés para la historia de nuestros estudios clásicos en general.

* * *

Y expuesto lo que antecede examinemos algunas manifestaciones de nuestro helenismo, dignas de especial mención.

1 Una manifestación de ella digna de nota fueron los trabajos que realizaron los dos Covarrubias para dar a luz una edición del *Fuero Juzgo*, utilizando los manuscritos que al efecto les proporcionó Antonio Agustín, vide Lucas Cortés, *Sacra Themidís Hispanicae arcane, Matriti, MDCCXXX*, págs. 13, 16 y 17. Sobre esto, véase Ureña, *El intento de una edición del Liber Judiciarum por los hermanos Covarrubias*, Madrid.

2 Publicada la que sostuvo con Gracián, por Coster, ob. cit.; inédita otra parte.

3 Biblioteca Nacional, ms. V, 169, 8389.

4 *Cartas varias que recibió desde 1670 al fin del siglo XVII*, Bibl. Nac., ms. V, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 8382 a 8387.

5 He aquí la carta —Bibl. Nac., ms. 63, 9040, fol. 88— de los diputados de Aragón al Marqués del Carpio, dándole gracias por ello: “Recibimos la de V. E. con todo el reconocimiento que debemos a la grandeza de V. E. y a la continuación que siempre ha hallado este reyno en la gran casa de V. E... y con la orden que V. E. nos dice que ha dado para que se franqueen a nuestro Coronista el Arcediano Don Diego Josef Dormer los muchos y singulares papeles que ha mandado juntar V. E., lo embiamos a los pies de S. E. la Sra. Marquesa, significando también a S. E. la voluntad que tenemos a todo lo que sea del servicio de V. E., y el Coronista satisfará por sí lo que tocara muy en agrado de V. E.; y esperamos que con tan buenos materiales se ha de disponer una muy perfecta historia, que se deberá a la protección de V. E., cuya exma. persona guarde y prospere N. Sr. con la sucesión y aumento de estado que deseamos. Zaragoza y Abril a 29 de 1682.”

6 Manuscrito citado en la nota anterior.

7 *Cartas que como a cronista del Reino de Aragón le escribió el duque de Montalvo*, manuscrito E 62, 2918, en folio, tres volúmenes, Bibl. Nac.

Una de ellas es la iniciación de los estudios comparados¹ del griego con el latín y castellano, y menos frecuentemente con el hebreo.

Al principio de este trabajo hablamos de ello respecto de Simón Abril. Y no fué exclusivamente este autor quien cultivó los estudios comparativos. Antes y después que él varios otros filólogos españoles siguieron el mismo camino, elevándose al examen comparado de los tres idiomas clásicos, latín, griego y hebreo, o de los dos primeros con el español y con otras lenguas europeas; llegando alguno, como aquel gran políglota y polígrafo Arias Montano, tan docto en todas lenguas como en todas facultades, a realizar el primer intento de una clasificación general de los idiomas².

Representan esta tendencia filológica comparativa Mal-lara en el *Diálogo de la lengua española comparada con la griega*, obra que escribió consultándola con Vergara, y en su conocida colección paremiológica, el tratado de la *Filosofía vulgar*, en donde hace gala de tan profundos conocimientos en el idioma de la antigua Helade y alude diversas veces a la derivación griega del castellano³.

El Brocense, en sus *Etimologías españolas*, en donde presenta un catálogo numeroso de voces castellanas de origen griego.

Pedro Juan Núñez, que en su *Grammatica seu de genuina graecarum literarum pronuntiatione, y Libellus de mutatione linguae graecae in latinam* (Barcelona, 1589) aparece como de los más conscientes cultivadores del estudio comparado de las lenguas en esta época, estudiando detenidamente el parentesco de derivación de nuestro idioma con el griego.

Martín de Roa, en *De Accentu et recta latinis, hebraicis, graecis et barbarum pronuntiatione*.

Jerónimo de Santa María con sus *Etymologicon trium linguarum Latinae, Graecae et Hispanae*.

El maestro Alejo de Venegas, en sus notables *Acentos de las tres lenguas principales* (latina, griega y hebrea).

Arias Montano, en el Diccionario grecolatino (de 382 páginas) que insertó en la Biblia regia.

Y varios de los que desde el punto de vista etimológico, del grama-

1 Véase, sobre esta materia, Apráiz, ob. cit.

2 Véase Nicolás Antonio. Ver también Carvajal, ob. cit., y Amor Ruibal, *Los problemas fundamentales de la Filología comparada*, Madrid, 1905, t. I.

3 Vide sobre Mal-lara, Gallardo, *Ensayo de una biblioteca de libros raros y curiosos*, t. IV, col. 1359-60; Aceves, *Biografía de Mal-lara* (*Rev. de Literatura y Artes de Sevilla*).

tical, sostuvieron y estudiaron la relación de parentesco del castellano con el griego, formando como resultado catálogos de voces españolas nacidas del idioma helénico: así Andrés Resende, que en estos estudios lingüístico-comparados y en los de arqueología rindió brillante contribución a las investigaciones de filología clásica¹, fué estudiado y reuniendo un catálogo de 500 palabras castellanas de origen griego; como Duarte Núñez de Lao, que en el *Origen da lingua portuguesa* se manifestó partidario de la teoría helenística, examinando una serie de voces lusitanas de derivación helénica.

El ilustre filólogo, partidario de la pronunciación prosódica, Gonzalo Correas, discípulo del Brocense, profesor de griego en la Universidad de Salamanca, quien, como resultado de sus investigaciones comparadas, publicó su obra *Trilingüe de las tres artes de las tres lenguas, castellana, latina y griega*.

David Cohen de Lara, elevándose al examen comparativo del griego, latín, hebreo y castellano en el libro *De convenientia vocabulorum Rabinicorum cum Graecis et quibusdam aliis Europais*; Miguel S. Nadal, examinando asimismo estos cuatro idiomas desde el punto de vista comparado; Lupián Zapata, con sus *Dicciones latinas, griegas y hebraicas*.

Otros autores hubo que sin haber compuesto obras dedicadas al estudio comparativo de idiomas cultivaron también el sistema comparado. Numerosos entre los latinistas, al examinar la doctrina gramatical de la lengua del Lacio llegaron a puntos de comparación con el griego². Citemos sólo como uno de estos casos a Matamoros. En su *Methodus constructionis, sive scholia in quartum librum Antonii Nebrisensis*³, consagrado al estudio de la doctrina gramatical de los verbos⁴, los substantivos⁵, adjetivos⁶ y adverbios⁷ en lengua latina, frecuentemente examina en relación con ella la del idioma helénico.

Estos filólogos —y otros que trabajaron en la obra comparativa de ramas lingüísticas, muy distintas de éstas: los idiomas americanos y

1 Vide sobre Resende Nicolás Antonio, *Bibl. Hisp. Nova*, 2.ª ed., t. VI, págs. 83, y los modernos estudios de Francisco Barroeta, *André Resende e nao Lucio André de Resende* (*Archivo Histórico Português*, vol. III, Lisboa, 1905, págs. 43 a 46, y de Carolina Michaelis de Vasconcellos, *Lucius Andreas Rexendius, inventor de la palabra Lusitadas* (*O Instituto*, revista científica e literaria de Coimbra, 1905, t. LII, págs. 241-50; y *Lucius Andreus Resendius Lusitanus*, *Archiv. Hist. Port.*, t. III, págs. 161-78.

2 Véase Nicolás Antonio.

3 Edición de Cerdá y Rico, Madrid, 1729.

4 Fols. 87 a 181.

5 Fols. 181 a 215.

6 Fol. 221.

7 Fols. 215 y sigts.

asiáticos—¹, examinando y aquilatando los nexos y diferencias entre las distintas lenguas, sus vínculos de derivación o parentesco, aportaban el elemento para la clasificación, vislumbrando vagamente el carácter viviente, dinámico del lenguaje y echando así la base, formando el primer peldaño para los progresos a que modernamente había de llegar la Filología comparada.

Pero de todos ellos, quien, como es conocido, sacó ya la consecuencia de dicha labor, formuló consciente y explícitamente el concepto del lenguaje como un ente psíquico y racional, dinámico y activo, no *ergon*, obra, sino más bien *energeia*, actividad, vislumbró el metamorfismo y paleomorfismo lingüístico, exponiendo ya con sistema la teoría filosófica del lenguaje, la idea de la gramática como investigación especulativa, como construcción de conceptos, es el Brocense².

Tiempo antes Nebrija había cerrado con broche de oro el ciclo de la filología tradicional³ —concepción formal, esquemática, estática, del lenguaje— anunciando ya los signos precursores. El Brocense inaugura de lleno la era de la Filología moderna, dándose la mano doctrinalmente por medio de la *Minerva* con los filólogos del siglo XIX y de nuestros días, desde Jones, Court de Gebelin, Hervás y Panduro, a Herman, Rumpel, Vico, Humboldt, Scherer, Reindeck, Paul, Michelsen, Foch, etc.; desde los que, como Steinthal, apartan el lenguaje del terreno de la lógica, llevándolo al de la Psicología, hasta quienes, ascendiendo en el avance filosófico y especulativo, le incorporan a los dominios de la Estética, constituyéndola en ciencia filosófica, como Benedetto Croce.

*
* *

Otra manifestación de nuestros estudios helenísticos merecedora de particular atención es la relativa al helenismo bizantino.

¹ Véase, sobre ellos, Knapp, *Concise Bibliography Spanish Grammars and Dictionaries*; Conde de la Viñaza, *Escritos de los españoles y portugueses referentes a las lenguas de la China y el Japón*, Madrid: Dahlmann, *Die Sprachkunde und die Missioners*, etcétera. Es digno de nota el *Vocabularium hebraicum atque chaldaicum* de Alfonso de Zamora.

² La representación del Brocense en la historia de la Filología, como fundador de la Gramática filosófica, es conocida de antiguo. Así, ya Mackintosh, en su *Progress of Ethical philosophy*, Londres, 1869, pág. 396, nota, exponía: "Francis Sanchez the father his *Minerva* published at Salamanca, of Philosophical Grammar." Pero no existía ningún estudio particular sobre la *Minerva*. Vacío que se ha llenado recientemente con el estudio acerca de las doctrinas filosóficas de dicha obra, publicado por el señor Sánchez Barrado en la *Revista Crítica Hispanoamericana*, Madrid, 1914, tomo V, págs. 1-26. Ver también, *Gramática comparada*, Madrid (sin fecha), de Ayuso, págs. 1-3.

³ Véase Amor Ruibal, *Los problemas fundamentales de la Filología comparada*, Madrid, 1904, t. I.

De los tres aspectos principales que comprende, la patrística, las compilaciones históricas y el Derecho, eclesiástico y civil, hemos de detenernos especialmente en éste, por ser más interesante la obra de nuestros he-lenistas en lo referente a los textos de Derecho bizantino.

La escuela históricocrítica del Derecho en el siglo XVI —la manifestación jurídica del Renacimiento—, aquella escuela que iniciara Nebrija y que continuaran Alciato en Italia; Ulrico Zassius y Gregorio Melcer, en Alemania; Cujas y Doneau, en Francia; Zoessius y Reyvodert, en Bélgica, y que entre nosotros llegara a su apogeo con Antonio Agustín y Covarrubias, con Gouvea, Pichardo, Anaya, Cenedo, Retes, Ramos del Manzano ¹, etc., consagró gran atención al problema de la investigación y restauración crítica de las fuentes del derecho bizantino, la cual constituye una importante parte de la historia del renacimiento helénico.

Entre nosotros, varios de nuestros humanistas, y especialmente de los juriscosultos históricocríticos, cultivaron este sector de los estudios griegos.

Así Páez de Castro.

La relación de los fondos de su biblioteca, recientemente publicada ², y las noticias que da sobre sus tareas en su correspondencia literaria, muestran cómo en su variada y múltiple actividad intelectual ocupaban parte importante las investigaciones jurídicas, y cómo su extensa actividad anotadora —aquella inagotable fecundidad con que ilustraba y enriquecía con sus glosas cuantos manuscritos caían en su mano— ejercióse también profusamente en los textos jurídicos bizantinos.

En la relación de los libros manuscritos que de su biblioteca se señalaron para El Escorial, entre los glosados de su mano, se citan las *Institutiones juris civilis*, en griego. En carta a Zurita (Dormer, pág. 463) de los manuscritos de la biblioteca de Hurtado de Mendoza, en que trabajaba, indica el *Codin de situ, et edificatie constantinopolenses et de*

¹ Véase, sobre la escuela históricocrítica del derecho en España, Vicente Gravina, el gran jurista italiano, *Observationes juris*; Torres Campos, *Bibliografía y Literatura jurídicas de España*, Madrid, 1884; Hinojosa, *Historia del Derecho romano*, Madrid, 1885, t. II; Clemente de Diego, *Introducción al estudio del Derecho romano en España*, Madrid, 1901; Jiménez Teixidó, *Jurisconsultos españoles*, *Rev. de Legislación*, t. XI; Guillemer, *Etude sur Gouvea*, París, 1894; Suaña, ob. cit.; Muñoz, ob. cit.; Vicente de la Fuente, *Palacios Rubios, Su importancia jurídica, política y literaria*, t. XXXV de la *Rev. de Legislación*; Floranes, *Vida y doctrinas de Lorenzo Galíndez de Carvajal*, en la *Col. de docs. inéditos para la Historia de España*, t. XX; Fernández Cantero, *Ramos del Manzano*, *Rev. de Legislación*, t. XXII, págs. 81-96; Sánchez Ruano, *A. Agustín, su vida, obras e influencia*, *Rev. de España*, t. XIII; Monner, *Francisco de Cenedo*, *Rev. de Legislación*, t. XXV.

² En la *Ciudad de Dios*, 1919.

ordinatione Palatii imperialis et omnibus magistratibus imperii, tan fundamental para el conocimiento de la organización interna del imperio bizantino, “un gran tesoro, porque, como V. M. sabe —decía Páez de Castro— es tan oscuro aquello de la casa imperial y magistrados, así en derecho como en otros autores; que no hay quien entienda letra”, laboró asimismo sobre manuscritos de las *Basilicas*.

En sus trabajos sobre la biblioteca de Focio, que contenía numerosos autores de Derecho, pudo ejecutarse igualmente su actividad jurídica.

Los fondos de su librería indican claramente sus principales vocaciones; muéstrannos su afición por los estudios jurídicos y, en general, bizantinos. El se hizo con el preciado manuscrito de las *Basilicas*, el mismo que copiado en la biblioteca de El Escorial sirvió a A. Agustín para su edición de este cuerpo legal; con el célebre código *De Legationibus*, joya bibliográfica inestimable, de la cual derivan por copia cuantos manuscritos *De Legationibus* existen en las bibliotecas europeas y han servido para la publicación de los fragmentos de historiadores griegos que en él se contienen¹.

Cardona decía: “Habit et Paez jurisconsultum bibliotheca bene instructam.”

Datos recientes han confirmado su vocación por los estudios de Derecho. El plan para la formación de las relaciones topográficas de España, publicado por Miguélez², no es en gran parte sino un proyecto para la formación de la estadística jurídica de nuestra Península. Es la obra de un jurisconsulto, en la que se revelan los conocimientos y las aficiones propias de un jurista.

En orden a los estudios bizantinos, ocupóse Páez de Castro en preparar la edición crítica de la *Biblioteca* de Bocio, una de las obras bizantinas de mayor importancia, comprensiva de más de trescientos autores, de muchos de los cuales no existen otros datos sino los que da Focio.

Nuestros helenistas, conociendo su importancia, fueron quienes primeramente prestaron atención y estudiaron el preciado *Mirobiblos*. Procuraron hacerse con el manuscrito la mayoría de ellos: Zurita, Hurtado, Alvar Gómez, Agustín, el Conde de Tendilla, Mariana, etc.

Páez de Castro, con su certero espíritu para todas las obras intelectuales, fue quien comenzó a trabajar críticamente sobre él. En carta a

¹ Así lo ha estudiado Schulze, *De Scertis constantiniensis quaestiones criticaes*, 1866, quien ha demostrado que los restantes manuscritos de *legationibus* proceden del de Páez por la copia de Darmarius. Cita de Grauz, pág. 97.

² *Catálogo de los códices españoles del Escorial*, ob. cit.

Zurita (Dormer, pág. 475) dice: "Agora entiendo en concluir dos libros grandes que escribió Focio de autores griegos... es cosa excelente y hace un buen epitome de cada uno y de Zallo cosas muy buenas; yo voy sacando lo que me parece, y por esto me detengo algo."

Y Mariana compuso un epitome¹ de la biblioteca de Focio, especialmente de los autores de quienes no había más noticias que las del *Mirobiblos*, con el propósito, que en el prólogo indica, de hacer más adelante la versión y publicación completa.

Pero el principal cultivador de los estudios jurídicos bizantinos es Antonio Agustín.

Su obra de investigación y depuración de las fuentes jurídicas post-justinianeas forma época en la historia del helenismo bizantino y del Derecho romano, como fórmanla en la Historia general del Derecho sus estudios históricocríticos acerca del Derecho justiniano.

A él se debe la publicación y restauración crítica de lo fundamental del Derecho bizantino, así canónico como secular.

En este orden dió a la publicación los siguientes estudios: las *Constitutionum graecarum Códicis Justiniani Imperator collectio et interpretatio*; el epitome de Juliano *Novellarum Juliani auctorem epitome*; las *Basilicas* de León el Filósofo; las *Emendationes* a las leyes Rodías.

Las más importantes de estas publicaciones son las *Constitutionibus graecarum Codicis Justiniani*, y la edición de las *Basilicas*.

La primera, porque en ella publicáronse la colección en veinticinco capítulos y por primera vez la tercera de las grandes colecciones canónicas de la Iglesia oriental; la famosa tripartita o *Paratitla*, de gran importancia, porque contiene multitud de textos de Derecho civil que sólo por medio de esta publicación han llegado a nosotros.

La segunda, integrada por la *Repurgatio* de Basilio Macedón y los textos legales posteriores; por los "escolios antiguos", extractos de diferentes jurisconsultos del siglo IV; los índices de Cirilo y Estéfano y Dorotheo sobre el *Digesto*, los del anónimo y las observancias; las catacodas y paráfrasis de Taleleo, y las sumas y notas y el breviario de Teodoro, de gran valor² porque nos dan a conocer fragmentos de distintos autores bizantinos que tan sólo por este conducto han llegado a nuestro conocimiento.

¹ Biblioteca Nacional, manuscrito Bb-185. Existe otro manuscrito en el British Museum, véase Cirot.

² Véase sobre él *Alibrandi, dell'utilità che arrecano alla storia ed alle antichità del diritto romano, gli scritti de Greci interpretes e degli scolasti de Bassillei*, Roma, 1860. e Hinojosa, *Historia del Derecho romano*, t. II, cap. VI.

¿Cuál es el valor de estas ediciones? En ellas, como en todas las empresas críticas de Antonio Agustín, la exégesis en todas sus modalidades, el procedimiento crítico que el Renacimiento instaurara, llega a su mayor apogeo y alcanza un grado de perfección insuperado.

El hábito crítico alcanzado por quien como él habíase consagrado exclusivamente en todo el curso de su vida ¹, desde sus primeros años de estudio —es sabido que su monumental obra *Emmendationes et opinionum* publicóla a los veintisiete años— a esta labor; el hecho de hallarse en posesión de una de las colecciones manuscritas más copiosas de su época y de haber trabajado sobre las colecciones de las principales bibliotecas italianas y españolas, lo cual le permitía actuar constantemente *de visu* en sus tareas críticas; sus conocimientos paleográficos, de que luego hablaremos, y, sobre todo, su enorme erudición clásica, de igual solidez en los diferentes órdenes de la civilización antigua, permitiéronle poner en práctica aquel su método crítico peculiar, en el cual, sumándose su pericia en la crítica verbal y en la compulsación paleográfica de textos, su sagacidad de observación y su profundidad de análisis, elevábase a fijar con exacta precisión la genuina lección del autor, y eran sus escolios como espejos en que se retrataba fidelísimamente, limpio de interpretaciones viciadas y de elementos ajenos al genuino sentido de los textos.

En los Códices que daba a luz operaba una verdadera transformación, y los textos más estragados, los lugares más embrollados y oscuros eran elevados al sentido más sencillo, a la forma más clara y asequible.

Este método, que pudiéramos llamar *mos agustianinus*, esta metamorfosis que hacia la claridad y fidelidad operaba en los textos que publicó, produjo gran resonancia en el mundo de los eruditos de la época, a medida que fueron saliendo a luz sus ediciones, y le acarreó el entusiasta aplauso de casi todos, al par que la envidiosa enemiga de alguno, como Scalígero.

Cujas decía aludiendo a todo ello que jamás sería bastante alabado (*virum nunquam laudatis satis*)²; Duck veía en él a “un prodigio del

¹ Latassa habla, al describir la fisonomía de Antonio Agustín, de cómo tenía la vista enflaquecida por la continua lección de manuscritos, medallas, inscripciones y otras antiguarias, por lo cual usaba siempre de anteojos (*Bibl. de Escritores Aragoneses*, t. I, página 427).

² Afirmaba que debíale mucho a Antonio Agustín, no tan sólo los cultivadores del derecho, “como muy hábil y elegante jurisconsulto”, sino cuantos se dedicaban a las restantes artes y ciencias, es decir, aludiendo a su vasta erudición en la cultura clásica, a su concepción total de la civilización grecolatina. Vide Sánchez Ruano, ob. cit.

saber" de la época (*Vir usque ad miraculum doctus*); en sentido análogo se expresaban Scoto y Orsini.

Alta reputación que en tiempos posteriores se ha conservado y acrecentado ¹.

Merced a esta su clarividencia crítica pudo llevar la solución —tan resonante en su época y de tan gran trascendencia en la historia del Derecho— a la debatida cuestión acerca del célebre manuscrito florentino de las *Pandectas*. Trasladóse en 1541 a Florencia para estudiar el Codice Pandectario, y declaró a seguida resuelta la cuestión —hasta entonces insoluble para todos los eruditos— de su autenticidad, señalando la importancia excepcional que para la restauración crítica del texto fiel de las *Pandectas* envolvía; y entablado polémica con Haloandro, el gran jurista alemán, señaló las deficiencias críticas de sus ediciones por los textos estragados que utilizó, llegando, excesivamente poseído de la conciencia de su superioridad, al desprecio personal hacia Gregorio Meier ².

Igual importancia revisten sus investigaciones en orden a la constitución de la Iglesia bizantina.

La identificación con el espectáculo del mundo antiguo; el anhelo de resurrección y reconstitución de lo clásico, no sólo desde el punto de vista estético y literario sino del cuadro general de la civilización grecolatina, mediante la exhumación y crítica de sus restos de todo orden... he ahí la nota peculiar y distintiva, como repetidamente hemos dicho, del filólogo clásico; y eso realizó en gran parte Antonio Agustín con sus estudios acerca de la constitución eclesiástica, de la organización canónicosecular del imperio constantinopolitano.

¹ Carlos Muller entusiasmase con la labor filológicocrítica de Agustín, citando sus ediciones de Pompeyo Festo y de Paulo Diácono como un modelo de perfección crítica y exaltando su valor respecto del de las ediciones de Scaligero: prefacio de la edición de Festo, pág. xxxvi: "Farnesiani, Codicis singuli articuli, etiam transcriti placent, homines, magna fide redduntur... incertus qua vero, et Paulo et Festo, Tot Viciora verba, conjectura, duntus sanabit uttt dubiter annullus alius unus utriusque gramático tot locis pro fuerit quam a. Augustinus." Pág. xxxviii. "Joseph Scaligerus neque Codicem neque ulla subsidia adhibuit sep ex solo a. Augustinus explanari felicissimus, ingeni acie dispecto Festu magis auxi quam alius, quisquam criticus expopulem opulentissimo apparato... Nihil posse divinius."

Esto, desde el punto de vista de la crítica filológica. Desde el punto de vista historicocrítico del Derecho, los juicios son análogos. Taissard, en su obra *Les vies des plus grands jurisconsultes de toutes les nations*, le considera por su extremada penetración y exactitud como el primero de los de su siglo; Comte le prefiere a todos, incluso a Alciato; en idénticos términos exprésase Rodiere en *Les plus grands jurisconsultes*. Véase Torres Campos, ob. cit., págs. 29 y sigts. Sánchez Ruano, ob. cit.

² Véase Hinojosa, ob. y lug. cits.; Brugi, *I Fasti aurei de i diritto romano*, Roma, 1899, etc.

Su importantísima labor en este punto comenzó a dar a conocer lo que sólo en nuestros días ha llegado a ser conocido más íntegramente merced a los fundamentales estudios de Reinbach ¹, Krumbacher ², Moreuil ³, Zacharie de Ligiental ⁴, Harduin ⁵, nuestro Villaamil ⁶, etc., a saber: aquella peculiarísima organización bizantina, en la que, absorbido el Estado por la Iglesia, convertido aquél en órgano de ésta, ocupan los emperadores en las definiciones dogmáticas y en las cuestiones canónicas; y en tanto que en los Concilia mixta de los francos y en nuestros Concilios toledanos acude la Iglesia a confirmar con su sanción las disposiciones seculares, en Bizancio la legislación civil, en posición secundaria respecto de la eclesiástica, reconoce plena validez a los cánones en el orden secular.

Los estudios de Antonio Agustín sobre esta materia, juntamente con los de Cujas, han constituido hasta hoy, hasta las obras arriba indicadas, la principal y casi única fuente de conocimiento sobre la constitución eclesiástica bizantina y sus colecciones canónico seculares.

Y ciertamente que no desmerecen las ediciones críticas de Antonio Agustín de las de los mencionados modernos editores del Derecho bizantino ⁷.

Es el valor de estas ediciones críticas el que hemos indicado anteriormente, acrecentado y acrisolado aquí, como en los restantes trabajos canónicos del ilustre arzobispo, merced a sus grandes conocimientos en la patristica oriental, a su excepcional cultura canónica, causas todas por las que, a partir de los modernos historiadores del Derecho eclesiástico, Maassen ⁸ y Schulten ⁹, es considerado, por esa perfección crítica, como el fundador de la historia externa del Derecho canónico.

(Continuará.)

CARMELO VIÑAS MEY.

1 *Griechisch-romisches Recht in Mittelalter und im Newzeit*, Leipzig, 1870.

2 *Geschichte der Byzantinischen Litteratur von Justinian bis Zum Ende Oströmischen Reiches*, Munich, 1891.

3 *Histoire du Droit bizantin*, Paris, 1843.

4 *Geschichte des Griechisch-römischen Privat-rechts*, Berlin, 1877.

5 *Conciliorum Colletio regia maxima*.

6 *Conciliorum provincialium generalium Colletio regia*, 28 tomos, Paris, 1864.

7 Puede cotejarse, por ejemplo, su descripción del manuscrito de las Basílicas con la exactísima y minuciosa que de él hace Heinbach en su obra citada, págs. 339-54, y en la *Zeitschrift für Rechtsgeschichte*, tomo IV, págs. 320-24; la del manuscrito de las leyes Rodias de Agustín con la del utilizado por Pardessus en su *Coleccion des lois maritimes*, tomo I, págs. 239-59.

8 *Geschichte der Quellen und der Litteratur des Canonischen Rechts*, Gratz, 1870, páginas 20 y sigts.

9 *Die Geschichte der Quellen und Litteratur des Canonischen Rechts von Gratian bis auf diez Gegenwart*, t. III, Stuttgart, 1880, págs. 723-28.

Algunos datos sobre Arqueología romana del Alto Aragón

La conquista romana comienza propiamente con la llegada de Escipión a Ampurias (218 a. de J. C.). Al principio ocuparon los romanos la parte de la costa comprendida entre los Pirineos y el Ebro, como base de sus operaciones, y *Tarraco* como plaza fuerte; entran después en el valle del Ebro, que constituye su primera línea de combate; pelean con los cesetanos en la costa, con los ilergetes en *Ilerda*, a orillas del Segre; pasan el Ebro y conquistan Sagunto. En el año 208, el poderío romano no llega en la parte central más allá de *Osca*, y por la costa desde los Pirineos hasta *Cartago Nova*. Por los años 206-197 (a. de J. C.) combaten los romanos contra las tribus de la parte N. del valle del Ebro. Desde 190 la guerra abarca toda la parte E., y en ella la región entre el Ebro y los Pirineos. El resultado es la sumisión de los celtíberos. Sertorio siguió sosteniendo hasta su muerte la lucha entre los lusitanos y los celtíberos. Desde el año 19 (a. de J. C.) fué la península *provincia pacata* ¹. De Huesca se apoderó Pompeyo el año 67 (a. de J. C.), después de haber derrotado a Sertorio ².

Buena fuente para apreciar la riqueza monumental que *Osca* debió encerrar entre sus muros, es la rarísima obra del cronista aragonés doctor don Juan Francisco Andrés de Uztarroz, titulada: *Monumento / a los / santos martires / Iusto i Pastor / en la ciudad / de / Hvesca. / Con / las Antigüedades que se hallaron, fabri- / cando una Capilla, para trasladar / sus Santos cuerpos...*

Está impresa en Huesca, el año 1644, por Juan Nogués. Por fortu-

¹ *Hispania*, del doctor Schulten, trad. de Bosch Gimpera (Barcelona, 1920), páginas 116 y siguientes.

² Era entonces la novena mansión del camino o vía militar que de los Pirineos iba a León, y la décimoctava del de Astorga a Tarragona.

na nuestra, hemos podido lograr de ella un ejemplar, de los pocos que se conocen, que perteneció a la biblioteca del ilustre oscense don Valentín Carderera, cuyo *ex libris* lleva. Por su gran interés, copiamos a continuación lo que dice en las páginas 232 y siguientes acerca de las antigüedades romanas descubiertas en el suelo de la actual iglesia de San Pedro el Viejo:

“El año 1643, en el mes de septiembre, se abrieron las zanjas en la plaza de San Pedro el Viejo, en la ciudad de Huesca, para labrar una capilla arrimada a la misma iglesia, para colocar en ella los cuerpos de los santos mártires Justo y Pastor, por ser pequeña la que hoy tienen. A veinte palmos del suelo de la plaza se descubrió, desde el estribo de la iglesia hasta la esquina de la capilla, una pared de piedras iguales de acarretada, sin mezcla de cal, cuyas señas daban a entender claramente ser esta ruina de algún edificio romano; y deseando hallar el fundamento, cavaron treinta palmos sobre los veinte; pero como no le pudieron descubrir, sirvieron aquellos sillares de zanjas, y entre la tierra se hallaron fragmentos de vasos de tierra colorada, como los que se labraban en Sagunto; dos ladrillos sellados, urnas con cenizas, huesos y carbones; suelos de pulimento rojo, una ampolla de vidrio, dos lucernas de barro purpúreo con diferentes labores; cuyas antigüedades hurtó al olvido la diligencia de don Vicencio Juan de Lastanosa, para ilustrar con ellas, no sólo a su patria, Huesca, sino a nuestro reino, cuya singularidad y hermosura se conocerá por los dibujos que aquí se ponen; demás destes vasos hallaron otros muchos labrados con hojerías de yedras y pámpanos, con aves y animales diferentes, algunos con veneras puestas en labores circulares, diversas unas y otras, salvillas sin molduras ni semblajes, con pies y bordes de un dedo en alto. Algunos tienen figuras humanas, especialmente uno donde se ve un Cupidillo escribiendo en la corteza de un árbol. Otros fragmentos hay muy recios, en los cuales se conoce la grandeza que tenían aquellos vasos, y otros se hallan, grandes y pequeños, de barro semejante al plomo.”

A continuación hay dos láminas con grabados al cobre, hechos por Lorenzo Agüesca, cuya firma llevan, representativos de cinco vasos, un fragmento, una ampolla de vidrio y una lucerna, con labores y figuras los objetos de barro. Pone luego la escala de las medidas, y sigue:

“Aunque todos estos vasos son dignos de reparo por la variedad que cada uno tiene, entre ellos algunos dan más ocasión que otros de discurrir. El de la letra B, por la figura desnuda que tiene el psalterio y el palillo para tocarle, merece que no se pase en silencio, porque con

él se ilustra el sepulcro del serenísimo rey don Ramiro, el Monje, donde se halla otro instrumento parecido al del barro purpúreo.

"El túmulo del rey don Ramiro fué monumento de algún magistrado de Huesca, como lo significa la figura togada que está dentro de un festón que carga sobre un canastillo de frutas, a la cual sustentan por ambas partes dos personajes con alas y tunicelas sutiles, que apenas cubren su desnudez, porque el aire las impele; debajo hay reclinadas dos figuras: la una es de hombre rústico, desmelenado el cabello y rebujada y mal compuesta la barba; descubre la mitad del cuerpo desnudo y lo demás abrigado con un manto; en la mano derecha tiene una espadaña, cuyas señas, según la pintura de otros ríos, dan a entender representa a Isuela, río que baña con sus claros cristales a aquella ciudad. La otra figura es de mujer, vestida decorosamente con túnica y manto, la frente ceñida de flores y sobre el pecho sustenta con la mano derecha la copia de Amaltea, traslado de la fertilidad y abundancia que goza en sus campos esta nobilísima población. A los lados están en pie dos niños con alas: uno y otro llenan el aire de armonía con la corneta y psalterio que tocan, cuya forma es muy semejante al instrumento suave que se ve relevado en este búcaro.

"No es la primera vez que los sepulcros profanos, por lo precioso de la materia y por lo raro de la escultura, sirvieron para usos sagrados; dígalo el Pontífice Alejandro IV, que puso el cuerpo de Santa Constanza, hija del emperador Constantino *el Magno*, en un túmulo de pórfido admirable que se halló en Roma, en el templo de Baco, como lo escribe fray Pedro Mártir Felini en el tratado de las cosas maravillosas de la santa ciudad de Roma. Considerando, pues, los héroes que se hallaron presentes al fallecimiento del rey don Ramiro que no podrían labrar sepulcro de mayor perfección, así por la valentía del cincel como por la dureza del mármol, metieron en él su real cadáver en la capilla de San Bartolomé, que está en el claustro de la iglesia de San Pedro el Viejo, cuya antigüedad, por ser una de las insignes que se hallan en España, la dibujó Jusepe Martínez, cesaraugustano, a quien el señor rey don Felipe *el Grande*, premiando sus ingeniosos desvelos, hizo merced este año de M.DC.XLIV de mandar escribirle en el número de sus pintores."

Empotrado en el muro izquierdo de la capilla, presenta en su cara anterior una composición alegórica de un busto togado en un medallón sostenido por dos genios alados; debajo, un canastillo con frutas, y recostados a entrambos lados una ninfa con cornucopia y un anciano

con una rama de árbol. En los extremos vense dos niños desnudos: uno toca un instrumento músico y el otro figura un amorcillo.

La obra se puede afirmar, sin lugar a equivocación, que fué labrada en Huesca.

En el lugar donde hoy está dicha iglesia debió existir un templo pagano, y lo demuestra este hecho de haberse descubierto el año 1643, al construir la capilla de los santos mártires Justo y Pástor, "fragmentos de vasos de tierra roja como los que se labraban en Sagunto; dos ladrillos sellados; urnas con cenizas, huesos y carbones; suelos de pulimento rojo, una ampolla de vidrio y dos lucernas de barro purpúreo con diferentes labores", como afirma dicho cronista Andrés de Uztarroz en su citado *Monumento de los Santos Justo y Pástor*, folio 233. Halláronse además otros varios vasos. Todos estos restos romanos, que recogió el patricio oscense don Vicencio Juan de Lastanosa¹, prueban que en aquel lugar existió un templo gentilicio y contiguamente un cementerio.

Añade el citado cronista Andrés (folio 143) que Lastanosa tenía un vaso de barro blanco mezclado de oro, romano, hallado en el Palacio del rey don Ramiro, que habitó cuando se retiró al cenobio de San Pedro el Viejo, como es sabido, y con la inscripción SEVE, nombre del artífice que lo construyó, que se llamaba SEVERIANVS. Se encontraron, además, con un grueso muro de grandes sillares.

Por si esto fuera poco, en la actual plaza de San Pedro, al plantar las acacias que existen, se descubrieron varios sepulcros de piedra de una sola pieza, con restos de osamenta; y en la plaza del Mercado, que está contigua, un trozo de fuste estriado, romano, a no dudar del pórtico de ingreso al templo, y de más de una vara de diámetro. Es de advertir que el templo de San Pedro el Viejo, como tampoco la Catedral, no se levantó sobre el mismo perímetro del templo pagano respectivo. Otro idéntico resto de fuste se halló en el centro o luna de los claustros de aquella primera iglesia, con motivo de su restauración.

Ahora bien: ¿no pudo proceder de aquella misma necrópolis romana el sarcófago de que tratamos? Las dos figuras recostadas que hemos notado, representan: el viejo con la rama de árbol, el río Ebro, y la ninfa, el Isuela, que pasa por Huesca; dato este último por demás significativo. Este mismo atributo lo vemos representado en una lá-

¹ Véase nuestro estudio biobibliográfico sobre Lastanosa (Huesca, 1911), pág. 185.

mina de la obra de Lastanosa, *Museo de las medallas desconocidas españolas* (1645), grabada por el citado Lorenzo Agüesca.

Ello, pues, hace creer que el sarcófago marmóreo fué labrado para algún *dunvir*, cuyo es el busto togado que en el centro de aquél se ve.

La labra no es de los tiempos de mayor florecimiento del arte romano, y no se remonta más allá del siglo III.

Continuaremos copiando la interesante relación del cronista Andrés:

“En el fragmento del vaso B, de la segunda lámina, hay un conejillo corriendo, cuyo adorno también se halla en otros que se descubrieron en esta sazón. En la villa de Mallén, población de los mozárabes de Zaragoza, en el monte que llaman *dorado*, se halló, pocos años ha, un vaso rojo en forma de escudilla, sin asa, de buen tamaño; en él hay diferencias de labores, y cerca de su asiento corre una cinta, donde por toda ella hay relevados muchos conejos; dentro dél se hallaron catorce medallas de plata y cobre de Vespasiano, Tito y otros emperadores, como lo refirió varias veces al autor deste libro don Gaspar Galcerán de Pinós y Castro, conde de Guimerá, vizconde de Ebol y Alquer-Foradat, restaurador diligente de las antigüedades romanas; hoy ennoblece esta preciosa antigualla, con otras muchas que fueron del Conde, la insigne biblioteca del doctor don Francisco Ximénez de Urrea, capellán de S. M. y cronista del reino de Aragón.

“Ilústranse estos vasos con las medallas del emperador Adriano, natural de Itálica, siendo cónsul la tercera vez, en cuyos reversos se ve una mujer que representa a España, y en ambas hay un conejo, como lo refiere el príncipe de los anticuarios don Antonio Agustín, arzobispo de Tarragona, en el *Diálogo* tercero de sus *Medallas*; y por abundar la Celtiberia dellos, llamóla Catulo *Cuniculosa*.

“Hállanse también en la villa de Belchite, cabeza de su condado, semejantes vasos, con las mismas orlas y labores que los referidos, de los cuales tengo muchos fragmentos. Descubriéronse entre los búcaros de las zanjias de la capilla de los santos mártires Justo y Pastor dos sellados en los suelos; en el primero se lee esta inscripción:

L. PE. M.

en cuyas abreviaturas se cifra el nombre del alfarero; y, según parece, dirá: *Lucio Pedio Manio*. Del segundo falta casi la mitad del suelo y las letras que hay en él están de suerte inculcadas que no se pueden comprender; era frecuente el uso de poner los artífices sus nombres en

los vasos, como se ve en los ejemplos que refiere Ambrosio de Morales que se hallaron en la Colonia *Julia Celsa*, hoy Vella, población ilustre del Marqués de Osseta¹; dos tiene don Vicencio Juan de Lastanosa en su Museo, el uno de barro colorado, que se lo dió el Conde de Guimerá, y dice:

FELIX

"Debajo del nombre hay una hoja de palma.

"El otro se halló en Huesca, en el palacio del rey don Ramiro el Monje, y es de barro blanco, con mezcla de rojo, y dice así:

SEVE

de cuya inscripción se colige que se llamaría su artífice *Severino*.

"Cuando esto se escribía envió a don Vicencio Juan de Lastanosa el padre Baltasar Gracián, de la Compañía de Jesús, rector que fué del Colegio de Tarragona, conocido por el *Arte de su ingenio*² y por otras doctas fatigas, tres suelos de vasos rojos, con algunas medallas que se hallaron en aquella ciudad. En el primero dice:

ANTHEROS...

"Los puntos significan que está quebrado el vaso por aquella parte. En el segundo se lee:

....SEVER.

y falta el principio del nombre del artífice, aunque parece sería de la misma familia del que labró el barro blanco que se halló en Huesca. En el tercero dice:

OF. SEMP.

de cuyas palabras se infiere que aquel vaso se torneó en la oficina de Sempronio, la cual sería célebre en aquel siglo³.

1 Practicando excavaciones en este pueblo la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, recientemente, se han hallado muchos fragmentos de barros saguntinos con diversidad de estampillas, ya en el fondo de los vasos, ya en el cuerpo de ellos; y, lo que es mucho más importante, una habitación con pintura mural de estilo pompeyano, representando las Musas, guirnaldas, y otros adornos. Estos restos se custodian hoy en una vitrina del Museo provincial de Zaragoza (*N. del A.*).

2 Se refiere a su *Arte de ingenio. Tratado de la Agudeza*, obra impresa en Madrid en 1642, reimpressa y añadida en Huesca, en 1648, con el título de *Agudeza y arte de ingenio*.

3 En una carta enviada por el padre Baltasar Gracián a Lastanosa con fecha 23 de marzo de 1643, trata de varias monedas y cosas antiguas halladas en Tarragona, desde donde escribe (*V. nuestro estudio titulado Don Vicencio Juan de Lastanosa. Apuntes biobibliográficos* (Huesca, 1911), pág. 48.

"También en los ladrillos que servían para los conductos de las *termas* ponían los alfareros sus nombres, como parece por dos fragmentos de ladrillos que se hallaron con las demás antiguallas; y los caracteres dellos son harto grandes, y dicen así:

....NIVS.F....

y supliendo las lagunas se lee de esta suerte:

ENNIVS FECIT.

"En el segundo fragmento permanecen relevados estos caracteres como en el primero:

....TRON....

"Según se puede colegir de estas letras, supliéndolas, dirá:

PETRONIVS. F.

"En otro fragmento de ladrillo grande, y grueso dos dedos, por cuyo margen corre un encaje para unirse con otros labrados de la misma suerte, los cuales servían para el uso de los baños, y en él se descubre un sello repetido con las mismas letras, de poco relieve, y dice así:

P. DIO.

"Este se halló en el Colegio de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Huesca, año mil seiscientos treinta y nueve, con varias antiguallas, cuales son *un toro pequeño y un ratoncillo de bronce, una testa de mármol blanco, pequeña; fragmentos de suelos de pulimento rojo, dorado y azul; algunos caracoles y nácares, que, según su forma, servían de strigiles para raer los unguentos que usaban en los baños; y conócese claramente que en este sitio tuvieron los romanos termas; porque se halló un caño de plomo de más de diez palmos de largo, y por el uno y otro lado, al contrario, se ve relevado el nombre de Valerio Admeto, su artífice, escrito desta suerte:*

VAL. ADMETVS. F.

"Demás destas venerables memorias de la antigüedad, se hallaron muchos vasos de barro colorado, y entre ellos uno que en la superficie convexa, cerca del asiento, tiene grabada esta inscripción:

....ARIN...D.MARCI.

"Cuyas antigüedades vi en la biblioteca de don Vicencio Juan de Lastanosa, a quien deben los beneméritos de las buenas letras el gozarlas; porque a no conservarlas su estudiosa diligencia, quedarán obscuras en las tinieblas del olvido, como ha sucedido en otras ciudades por falta de personas curiosas. Los fragmentos de suelos tienen unas encontraduras macizas con tres baños de cal revuelta con arena y grano de mármol, unos más gruesos que otros, bañados de un bermellón finísimo, cuyo realce excede al carmín. Destos hace memoria Vitruvio en el libro séptimo de *Arquitectura*, capítulos tercero y séptimo; y en el último dice que también las paredes se hacían con pulimento purpúreo, y fué el bermellón, según refiere Plinio en el libro treinta y tres de la *Historia Natural*, capítulo séptimo, entre los romanos no sólo de grandísima autoridad sino venerado como cosa sagrada; y así era costumbre bañar el rostro de la estatua de Júpiter deste color los días de su fiesta; y los que triunfaban en Roma de las provincias sujetas a su Imperio acostumbraban teñirse las caras para ostentarse más formidables.

"La letra C de la segunda lámina enseña el uso de las redomillas de vidrio que ponían los romanos dentro de los sepulcros, con las lágrimas de los parientes y amigos de los difuntos, como se colige de algunas inscripciones que refiere Jacobo Gruterio en el libro primero del derecho de los *Manes*, capítulo veintiocho; y Elías Vineto, comentando a Ausonio, dibuja el sepulcro que hizo Marco Calvento Sabiniano, magistrado de Burdeos, para sí y para Tarquinia Fastina, su mujer, en cuyo mármol se ven sus efigies de medio cuerpo arriba; y Sabiniano tiene en la mano siniestra una redomilla, que parece lacrimal.

"La letra D señala el candil antiguo, y por ofrecer mucha materia su luz, aunque extinta, pareció hacer discurso aparte, como se verá en el capítulo siguiente."

Hemos copiado el anterior texto por su notable rareza y por lo que ayuda a descubrir la *Oscá* romano. ¡Lástima grande que el cuidado que prodigó Lastanosa en la conservación de los citados restos no persistiera en las generaciones posteriores, hasta llegar a nosotros! Desgraciadamente, se ignora el paradero de todos ellos.

Ceán Bermúdez¹ dice que "Lastanosa, que residió en esta ciudad, poseía una estatua de bronce que se había desenterrado en ella: representaba al dios Pan, mitad del cuerpo de hombre con cuernos en la ca-

1 *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España*, pág. 147.

beza y la otra mitad de cabra, con un vaso en ambas manos". No añade dónde se encontró.

El mismo afirma que "en el día no conserva Huesca más que los vestigios de su antigua población, cuyos edificios se acabaron de derrocar para levantar otros modernos, y algunas lápidas con inscripciones, de cuyo número son las dos siguientes:

VICTORIAE. AVG
L. CORNELIVS. PHOEBVS
L. SERGIVS. QVINTILIVS
SEVIRI AVG
D. S. P. F. C.

D. M. S.
P. ATTELIVS. SER
PAVLINVS . AN
NORVM . LXXV
ATEL . PROCVLA
ET. PAVL. FILI
PATRI. PIENTISSIMO
H. S. E. S. T. T. L.

Esta última inscripción no dudo que estuviera en Huesca en tiempo de Ceán Bermúdez; mas ahora no existe. Sí la primera, que se halla depositada en el Museo provincial. Es de piedra calcárea, y mide 1,04 metros de alto, 0,74 de ancho y 0,55 de fondo. La base tiene de altura 0,50 metros y 0,94 de anchura. Deshechas las siglas y abreviaturas, la inscripción dice:

Victoriae Aug(usti)
L(ucius) Cornelius Phœbus
L(ucius) Sergius Quintilius
Seviri Aug(ustales)
D(e) S(ua) P(ecunia) F(ieri) C(urarunt).

"Lucio Cornelio Febo y Lucio Sergio Quintilio, sevires augustales, consagran a expensas suyas (esta lápida) a la victoria de Augusto."

En la calle actual de las Cortes existió una torre circular, con remate en camino de ronda, cuyo grabado puede verse en el periódico de Huesca

titulado *La Campana de Huesca* (1893), núm. 25; y se conservó algún tiempo por haberse utilizado como torre de las campanas de la antigua iglesia de San Vicente el Alto, hoy de la Asunción, edificando encima un cuerpo de ladrillo. A este torreón debió corresponder otro enfrente; ya no existen. En el primero estaba la lápida descrita. ¿Serían atalayas del templo dedicado a la diosa Ceres, que estaba situado en el perímetro de los actuales claustros de la Catedral y parroquia aneja del Salvador, de que luego hablaremos?

Otro resto romano subsistente es una mano derecha con antebrazo, de bronce, bien modelada y de buena época, en dos pedazos y tres fragmentos, muy oxidada y maltratada por el tiempo, en actitud de llevar un cuerno de la abundancia.

La longitud de las dos piezas unidas es de 0,68 metros; desde la punta del índice a la muñeca, 0,40; circunferencia de la muñeca, 0,36; lo que da un tamaño tres veces mayor que el natural. En la parte superior del codó nótase la abolladura de la caída, que debió ser en época remota ¹.

Fué hallado en 1884, al hacer la cimentación de la nueva parroquia del Salvador, en el patio del claustro de la Catedral, en posición horizontal. Dice el *Catálogo* del Museo (pág. 34) que se practicaron excavaciones para hallar el cuerpo de tan colosal estatua, que no dieron resultado, por el maestro de obras don Vicente Filló, quien la regaló al Museo.

En el mismo Museo existe una piedra circular, de 0,50 metros de diámetro y 0,22 de fondo, que figura una cara de esclavo con un caño en la boca. Con toda seguridad es romana, y debió servir de grifo en alguna fuente de las *termas* romanas que existieron en lo que hoy es casa de los jesuitas e iglesia de la Compañía, como prueba Andrés de Uztarroz, ya que procede de los cimientos de la casa Santolaria (plaza del Mercado), después residencia de los padres jesuitas. Estos cedieron al Museo el presente fragmento.

De las monedas acuñadas en Huesca durante la época romana no trataremos, pues Soler y Arqués describe hasta 29, que publicó en una lámina de su *Huesca monumental*, y Delgado, en su *Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas españolas*, nos da noticia le 22, número suficiente a probar la importancia de la ciudad y su *zeca*. El padre Flórez, Gússeme, etc., tratan también de las monedas romanas os-

¹ Catálogo del Museo provincial de Huesca, pág. 34.

censes, tan conocidas en las colecciones numismáticas. Por estas monedas, de las cuales una es indefinida, ocho de Augusto, siete de Tiberio, una de Germánico y cinco de Calígula, se viene en conocimiento de los nombres de algunos de los magistrados que tuvo Huesca durante el Imperio.

Julio César, en sus *Comentarios*, llama a Huesca *ciudad grande*; y es tradición que en la época romana debió extenderse la ciudad por la margen izquierda del Isuela, a la cual dividía este río en dos partes, llegando hasta muy cerca del actual santuario de Santa Lucía. En tiempos medievales existieron la plaza de San Julián, la de Sigena, las parroquias de San Miguel y San Ciprián, etc., todas desaparecidas, y situadas fuera del radio de la población existente.

Fuerza es que en tan importante ciudad romana hubiera templos consagrados a las divinidades paganas, *termas*, gimnasios, circo, anfiteatro, etc. De estas tres últimas construcciones no han aparecido vestigios, mas sí de las primeras, como se ha visto.

Digna de atención es la siguiente lápida:

QVODAM. D. D.
AVES MARINAS
VRSOS. TAVROS.
COMPEDIT
DEIS. TVTEL
OSCA
TOL . V. V.
ENDOVEL .
HERCVL . P.

“La ciudad de Toledo, con decreto de sus Decuriones, dedicó a Hércules Endovellico su patrono, y la ciudad vencedora Huesca a sus dioses geniales, a cuyo cargo estaba la tutela y amparo de su ciudad, a éstos les consagró osos, toros y *alciones*.”

Dice Uztarroz, en su *Defensa de la patria de San Lorenzo*, que esta inscripción, de difícil explicación, se hallaba en su tiempo (1638) en un mármol de Toledo, sito en la casa profesa de la Compañía de Jesús. Añade que publicó esta piedra el padre Francisco Portocarrero, en la *Vida de San Ildefonso*, aunque defectuosamente; pero hoy nos la ha dado fielmente trasladada don Tomás Tamayo de Vargas (en las notas

de Luitprando), *restaurador estudioso de las más preciosas antigüedades de España* ¹.

Ha quedado probado, por los restos que se encontraron en el siglo XVII y por los trozos de fuste estriado y sepulcros de *tegulae*, modernamente, que en la plaza de San Pedro existió un templo romano y una necrópolis.

En el sitio de la actual Catedral y parroquia aneja hubo otro que debió ser monumental ². Pruébalo el hallazgo del antebrazo citado. Además, en la calle de Escalinatas, donde está la puerta accesoria del palacio episcopal, para suavizar, hace algunos años, su desnivel, al desempedrarla se encontró la brigada que efectuaba los trabajos con un cimientto muy duro y resistente, de cal y piedras silíceas, algunas de gran tamaño, que se internaba a derecha e izquierda, sobre cuya argamasa se levantaron las fachadas de las casas, sin necesidad de más cimientos. Aquel cimientto era romano, y sin duda alguna del templo citado. En lo que hoy es baptisterio de la parroquia ha existido un departamento subterráneo, circular con bóveda. Hasta la construcción de aquélla sirvió de cisterna para recoger las aguas pluviales. ¿Sería el *Pompeum* del templo? El sitio de entrada se conoce que fué tapiado para el indicado objeto.

En lo que hoy es iglesia de la Compañía y residencia de los jesuitas existieron las termas romanas, cuya construcción debió, por tanto, ser muy vasta. Allí se encontraron en el siglo XVII restos de mosaico, etcétera, y fragmentos de tubería de plomo, como ya ha quedado escrito.

Dos vías romanas pasaban por Huesca. La primera venía desde Italia a España, y desde el Pirineo se dirigía a Junquera, Gerona, Barcelona, Tarragona, Lérida, Pertusa, Huesca, Zaragoza, Cascante, Calahorra, etc., y León.

El otro camino era el de Astorga a Tarragona, por Vallata, Interannio, Palantia, Vimanacio, Lacobriga, Segisamone, Deobrigula, Tritium, Virovesca, Atiliana, Barbariana, Graccurio, Bellisone, Caesaraugusta, Gallicum, Burtinæ, *Oscá*, Caum, Mendiculeya, Ilerda, Ad Novas, Ad Septimum Decimum y Tarraco.

Este último camino pasaba al lado de la actual carretera de Zara-

¹ En el *Aragón histórico, pintoresco y monumental* (pág. 507) se pone equivocada la inscripción. V. *Hispania*, de Schulten (Barcelona, 1920), pág. 100.

² Acaso dedicado a Júpiter.

goza, continuando por la plaza de Santa Clara y por el actual santuario de Salas, siguiendo su curso por encima del pueblo de Bellestar, iba en dirección a Tarragona.

Si algún día se practicaran excavaciones y se removiera el subsuelo de Huesca, a buen seguro que se encontrarían restos de aquella época, que darían todavía más luz para el estudio de la *Osca* romana, incompleto hoy por falta de datos.

Sobre Barbastro, en la margen derecha del Esera, está *La Puebla de Castro*. Cerca de la villa, en el cerro denominado del *Calvario*, existen vestigios de antigua población; en la vertiente oriental, fragmentos de antigua muralla y pedazos de barro saguntino, y removiendo un poco surgen monedas romanas.

Sus inscripciones, conocidas, son:

En el olivar, al E., y en la vertiente del cerro:

M V M M I O
V A L E N T I
M V M M I V S
P R E S S V S
D E S V O P O S V I T

“A Mummio Valente, Mummio Presso colocó este monumento a sus expensas.”

Al lado de ésta existe otra ara sepulcral, derrumbada e ilegible.

Sobre la cima del *Calvario*. Es su forma la de un pedestal o de una ara, que todavía conserva, en la parte menos expuesta a la intemperie, algo del pulimento que le dió el artífice al labrarla. En torno de ella sólo quedan ruinas. Está escrita en hermosos caracteres de fines del primer siglo o principios del segundo. Las medidas del epígrafe son, próximamente, un metro de altura por 0,80 de ancho.

M . C L O D I O
M . F . G A L . F L A C C O
I I V I R O B I S . F L A
M I N I T R I B V N O
M I L I T V M . L E G . I I I I
F L A V I Æ . V I R O . P R Æ S
T A N T I S S I M O . E T . C I V I
O P T I M O . O B . P L V R I M A

ERGA. REM. P. SVAM
MERITA. CIVIS. LABI
TOLOSANI. ET INCOLÆ

“A Marco Clodio Flacco, hijo de Marco, de la tribu Galeria, Duumviro, dos veces Flamen, tribuno de los soldados de la legión IV Flavia, varón eminentísimo y ciudadano óptimo; por los muchos beneficios que hizo a su república, le dedican este monumento los ciudadanos y los habitantes de Labitolosa.”

La piedra no se ha movido del sitio donde se hallaba en la segunda mitad del siglo XVI. Don Antonio Agustín, obispo de Lérida (1561-1576) y arzobispo de Tarragona (1576-1586), copia la inscripción ¹.

Desde Graus, la vía interior entre el Esera y el Isábena, que sube a recoger los ramales que bajan de varios puertos del Pirineo, toca primero en Fontoba (*Fonte Toba*), a mano izquierda de Ferrarúa (*Petra Rubea*), y derecha de Roda (*Rota*), ciudad episcopal; y pronto nos lleva, casi enfrente de Terraza (*Terracia*) y de Vacamorta (*Mare mortum?*), a Ballabriga (*Valle Aprica*), que el Isábena (*Isabana*) separa del que fué monasterio celeberrimo de Obarra. Una roca o peña muy ardua, que llaman *La Croqueta*, defiende allí naturalmente el paso, y estuvo coronada por el castro imponente que contenía la basilica de San Pedro, hoy desmantelado y totalmente en ruinas. De este castillo se extrajo y se bajó al templo de Obarra la inscripción marmórea siguiente ²:

P. AVRELIVS. TEMPESTIVOS. AV
RELIO. TANNEPAESERI.
PATRI. ET. ASTERDVMARI. MATRI
HER. D. S. P. F. C.

P(ublius) Aurelius Tempestivos Aurelio Tannepaeseri patri et Asterdumari matri her(es) d(e) s(ua) p(ecunia) f(aciendum) c(uravit).

“Publio Aurelio Tempestivo, hijo heredero, erigió de su propio haber este monumento a su padre Aurelio Tannepéseris y a su madre Asterdumari ³.

¹ Códice Q. 87 de la Biblioteca Nacional, fol. 28 recto.

² “En lo alto de una colina, al poniente de dicha iglesia, se hallan vestigios del antiguo Castro Ripacurcense, de que hablan sus escrituras; y en la iglesia sobredicha hallé que tenían en lugar de ara, una lápida con una inscripción romana, la cual me dijeron que había estado sobre el portal del Castillo.” Abad y La Sierra, *Mss.*, t. XXXVI, folio último. El señor Abad y La Sierra estuvo a visitar la iglesia de Obarra en 1772.

³ El padre Fita leyó *Asterdu* y es *Asterdumari, matri*.

Es la laja de blanco y fino mármol, que mide 46 centímetros de alto por 60 de ancho. Se conserva en el Seminario de Barbastro.

“Su estudio interesa en primer lugar a la ciencia de los lenguajes ibéricos. En lápidas edetanas¹ hemos leído *Tannegiscerris*, *Tannegaldunis* y *Tannegadinia*; y al otro lado del Pirineo, no lejos del puerto de Benasque², *Dannorigis* y *Dannadinnis*. Intermedio entre ambas regiones se coloca *Tannepaeseris*. Los idiomas que produjeron estos vocablos eran afines. El puro galo *domno*, *donno*, *dubno*, que se manifiesta en *Dumnorix* o *Dubnorex* (rey del orbe), ostenta en España la vocal *a*, de sonido claro, que permite ver o conjeturar el influjo del vasconce sobre el céltico para constituir en definitiva el celtibérico”³.

Lo más singular en la inscripción es que *Tempestivo*, el hijo de *Tannepaeseris* y *Asterdumari*, se nombra expresamente su heredero, circunstancia que sólo encontró el padre Fita expresada en la epigrafía (Hübner, 2925) del país vascongado⁴.

RICARDO DEL ARCO.

(Continuará.)

¹ Hübner, 3794, 3796, 4040.

² Luchaire, *Etudes sur les idiomes Pyrennées de la region française*, pág. 49; París, 1879.

³ Fidel Fita: *Inscripciones romanas de la diócesis de Barbastro* (Bol. de la R. Academia de la Historia, tomo IV, pág. 222).

⁴ Ibid., pág. 223.

Relaciones geográficas, topográficas e históricas

DEL REINO DE VALENCIA

HECHAS EN EL SIGLO XVIII A RUEGO DE DON TOMAS LOPEZ

(Continuación.)

Masalabés.

La Justicia y Ayuntamiento de la Varonía de *Masalabés*, que lo somos José Martínez y Burguet, Alcalde Mayor; Antonio Torrendell, Alcalde ordinario; Domingo Llinares, Regidor primero; Raymundo Arbona, Regidor segundo; Joseph Rocher, Síndico Procurador General; Pedro Roselló, diputado, y Francisco Martínez, Síndico Personero, en cumplimiento de la orden del Señor D. Pedro Moscoso, Corregidor y Capitán de Guerra, por Su Magestad, de la villa de *Alcira* y su Partido, su fecha de dos de julio corriente de este año de mil setecientos setenta y quatro, que se recibió en esta Varonía en tres de los mismos, en que se nos manda demos informe espresando el nombre de esta población, si es de Su Magestad o de señorío y de los despoblados destruidos que huviere en su término y jurisdicción; Informamos y decimos que esta población se intitula Villa Varonía de *Massalabés*¹, que es el título que

1 Jaime I de Aragón, estando en la ciudad de Valencia en las kalendas de mayo del año 1247, donó a Pedro de Milán el castillo de Masalabés en franco alodio.

Alfonso IV, estando también en Valencia en 10 de las kalendas de enero del año 1330, donó a Pedro de Montegudo y a los de su linaje y descendencia, la mitad de las caloñas y penas pecunarias que procedieron de la jurisdicción civil o criminal en su lugar de Masalabés, bien entendido que de la otra mitad ya le había hecho merced anteriormente para él y para sus sucesores perpetuamente, por haber adoptado los fueros de Valencia, otorgándole asimismo y con el mismo carácter de perpetuidad el conocimiento y castigo de todos los crímenes que se cometiesen en su dicho lugar, excepto aquellos en que hubiere lugar, a pena de muerte, natural o civil o de mutilación de miembros.

Juan Jerónimo de Vilaragut, con autorización de don Juan II, vende el lugar de

se pone el señor directo de ella, que lo es el Exmo. Duque de Montellano, Marqués de Castelnovo, en sus despachos, que suele remitir de nombramientos de Alcaldes, regidores y otros.

Y por las noticias que tenemos de averlo oído decir a nuestros antepasados, sabemos que dos partidos que ay dentro de este término y jurisdicción que se intitulan "Palanchet" y "Prada", antiguamente fueron dos lugares pequeños; pero de esto no ay memoria más que por averlo oído decir, ni quedan vestigios de fundamentos de casas que indiquen el aver sido poblaciones, ni tampoco memoria de ello, que es quanto sabemos y podemos decir en razón del Informe que se nos manda dar..

Y para que conste donde sea necesario y convenga, damos el presente en dicha Villa Varonía de *Masalabés*, día once del mes de Julio de mil setecientos setenta y quatro años, que firmamos, los que sabemos.—Joseph Martínez, Domingo Llinares.—Por mandado de sus mercedes, Francisco Borrell, Escribano.

Mogente.

*Moxente*¹, villa del Reyno de Valencia, que dista de esta capital trece leguas, por la línea que forma el rodeo del camino antiguo. Tendrá como

Masalabés a don Juan Fernández de Heredia en el año 1462, para dar pago a sus acreedores, pasando en 1520, por nueva venta, a ser propio de don Juan Exarch y de Milla. En el siglo xviii era del Duque de Montellano, habiendo formado parte anteriormente del Marquesado de Albaida.

"A una legua de Alcira y junto al camino Real que dirige desde Valencia a San Felipe, se halla Masalabés, del Duque de Montellano, con sesenta y seis vecinos. Este pueblo tiene titulo de villa desde el año 1537 en que se le concedió el emperador Carlos quinto y fué el primer lugar de moriscos donde se edificó iglesia, después que por mandamiento del dicho Emperador se bautizaron los moros del reyno en el año 1526. Tiene su situación en el llano, beven sus naturales de pozos y riegan con las aguas del Xúcar, cógense en las huertas gran cantidad de seda, cañamo, trigo, maíz, arroz, frutas y hortalizas; los secanos producen algarrobos, altramuces y aceite." Castelló, ob. cit.

1 Don Jaime I de Aragón, estando en Calatayud, en 16 de las kalendas de marzo del año 1255, en presencia de don Ramón, vizconde de Cardona, Alvaro Pérez de Azagra, don Jofré, vizconde de Rocaberti, García Romero y Ramón de Moncada, donó a frey Pelagio Pérez y a la Orden de Santiago, el castillo de Garmuxen, cerca de Mogente, reteniendo para sí y sus sucesores, los derechos de Paz y Guerra.

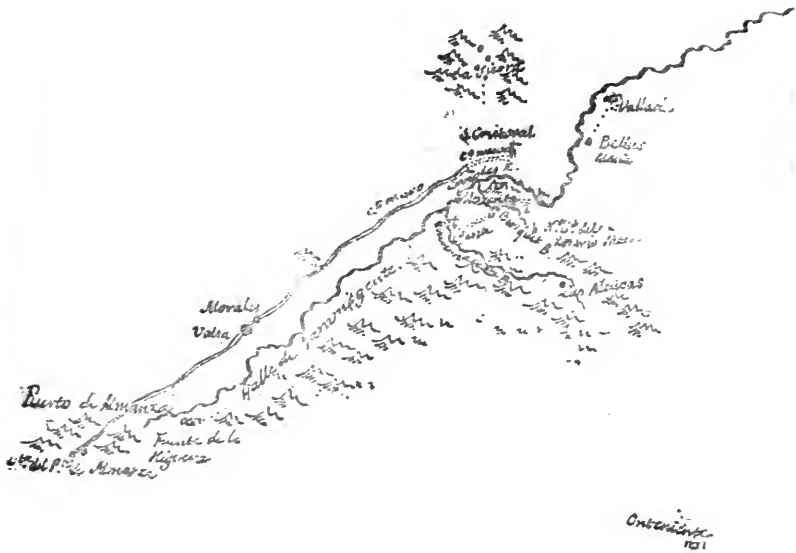
Ya quedó indicado en nota anterior, que en la primera contribución impuesta por don Jaime I en 24 de septiembre del año 1257 a los moros del reino de Valencia, figura Mogente con el siguiente inciso: *Moxén CCCC bs. dimisit C. bs.*

Jaime II, estando en Barcelona, en 5 de los idus de marzo del año 1288, donó a Gasberto, vizconde de Castronovo, y a los suyos dió para siempre en feudo según los Usatges de Barcelona, el castillo de Mogente, reservándose potestad y cena, cuando se hallase allí. Este mismo Monarca confirmó a Gonzalo García, estando en Lérida en 3 de las kalendas de junio del año 1301, la venta que del castillo de Mogente le

Ciudad Maxima de Valenciana 132. tiene 500 vecinos. y un conde de Arco. 2. Hermita de S.ª Ana

Moxente es de San Felipe

En el
37



... de la Morra Morales y la Bollos con hacia punto la Higuera

unos quinientos vecinos, una Parroquia con su Cura y doce beneficiados y un convento de Religiosos Observantes de San Francisco, con su comunidad de unos veinte y cinco religiosos.

La situación es montuosa, y mucha parte de las casas que componen la villa están fundadas en la misma ladera del monte, de modo que la mayor parte del pueblo forma como un anfiteatro, y quasi a lo más alto de él está la Iglesia Parroquial.

Su término es bastante grande, pero montuoso, y confina con los de *Fuente Iguera, Onteniente, Vallada y Enguera*.

Pasa por este pueblo un riachuelo llamado Cañoles, y quasi a sus paredes, y tiene su nacimiento a la inmediación de la villa de *Fuente Iguera* y a la raíz del Puerto de Almansa.

Por la parte del Mediodía o del Sud baxa otro arroyo, en donde nacen las aguas de que se riega la huerta y se recojen en el barranco que llaman de Buisquet, passa este arroyo por las mismas paredes del lugar y como a unos quinientos pasos se introduce en el Río Cañoles.

había hecho doña Violaute, hija de la infanta de Grecia doña Laschara, y Tomás Nicolás, ambos en nombre de la dicha Infanta, de quien era el castillo vendido.

Don Alfonso IV de Aragón, estando en Valencia, *pridie* nonas de noviembre del año 1330, donó al dicho Gonzalo García, en franco alodio, el castillo de Mogente, que hasta entonces tenía en feudo, haciéndole juntamente merced del mero y mixto imperio con toda jurisdicción criminal para él y para sus descendientes y para quien quisiese en el referido lugar y castillo, siendo particularidad de esta donación que el decreto Real de ella se puso a continuación de la que otorgó el mero y mixto imperio y jurisdicción civil y criminal de su lugar de Layada en término de Orihuela que le había otorgado la reina doña Leonor, como tutora que era y administradora de la persona y bienes del infante don Fernando su hijo, donación hecha el mismo día, mes y año en que su marido el rey don Alfonso hizo la de Mogente.

En el siglo XVI, en la época de la guerra de las Germanías, era señor de Mogente don Pedro Maza, pasando el señorío sucesivamente a don Francisco Rocamora por su casamiento con doña María Maza de Lizana, y a los Marqueses de la Romana por último.

En la edición que de las *Décadas* de Gaspar Escolano hizo Perales se publica, en el tomo II, la carta de población otorgada por Gonzalo García en 2 de diciembre de 1303.

“Una legua de Vallada, caminando acia Castilla, por el mismo Camino Real, al pié del mismo monte se encuentra la Villa de Moxente del Marqués de la Romana. Habitanla 450 vecinos, tiene un castillo que la domina y cubría de los continos insultos a que estava expuesta, como plaza fronteriza; pero en el día como todas las demás fortalezas de tierra adentro, está abandonado.”

“Su situación es al pié del monte y sus calles unas son llanas y otras costaneras. Beven de fuentes que vienen del monte y de los desperdicios de ellas y de las aguas del rio de San Felipe, riegan las huertas que son de bastante extensión y muy fértiles; crianse en ellas trigo, seda, maíz, frutas y hortalizas. En los secanos se coge mucho aceite, vino, higos, algarrobas, trigo y otros granos; en el monte y campo se mantiene gran número de ganado lanar y cabrío, con el que hacen un buen comercio sus naturales; cogese asimismo mucha miel y de muy buena calidad. Además del Clero secular hay un convento de Religiosos de San Francisco.” Castelló, ob. cit.

Para pasar dicho barranco o arroyo ay un puente antiguo y por él pasa el camino antiguo de Castilla, y como a unos trescientos pasos del puente se encuentra el Convento de Oservantes de San Francisco, con el título de San Antonio de Padua, que está fuera del pueblo, a la distancia que va notada.

A las paredes de dicha villa empieza su huerta, que va siguiendo río abajo, continuando siempre en la ribera que ay entre el río y la villa, y esta huerta se compone como de unas quatrocientas y cinquenta anegadas de tierra y de medida valenciana; esto es, que cada anegada se compone de doscientas brazas quadradas y cada braza de nueve palmos valencianos; de modo que cada seis anegadas se intitulan un jornal de tierra, que es lo que un par de mulas o una cavallería a orcate labra descansadamente en un día.

A la ribera opuesta del río Cañoles, y quando termina la huerta dicha, que está entre la villa y el río, havrá como unas ciento y cinquenta anegadas de huerta, que se riega del agua que recogen en el río.

Esta huerta está interrumpida por una rebuelta que hace el río, formando, quando acaba la huerta que está entre el río y la villa, quasi un ángulo recto del Norte a Sud, en cuya línea camina el río como unos seiscientos pasos y forma otro ángulo, tomando su dirección como al Nort. Est., y en el concurso de las líneas de este ángulo y a la ribera opuesta, unido a las mismas huertas, se halla un molino, como asimismo en medio de ellas una casa.

Todo el término de esta villa es montuoso; no obstante, es bastante fértil, y desde luego se presenta a la vista un valle que empieza desde el Puerto de *Almansa* y *Fuente Iguera*¹ y va continuando hasta la ciudad de *San Phelipe*.

¹ Fuente la Higuera, según consta por la Carta de población otorgada por Gonzalo García en 1303, por ante el escribano de Alcira Gonzalo de Santa Cruz, era un anejo de Mogente, por tanto, su privativa historia medieval y moderna es la de aquel pueblo, y, por esta causa, Escolano, en la Parte segunda de su *Década primera de la Historia de Valencia*, se refiere indistintamente a los dos pueblos (Mogente y Fuente la Higuera), trayendo una cronología curiosa de sus dueños territoriales, que se completa con los Memoriales del pleito de tenuta seguido a la muerte de don Alonso Diego López de Zúñiga, duque de Béjar, ocurrida en 1629, siendo por sucesivos entronques, convenios y herencias, patrimonio y estado de las nobles familias Coruel, Maza y Lisana, Carroz, Mendoza, Ralasa de Perelló, cuyos representantes ostentaron en distintos tiempos los títulos de marqués de Terranova, duque de Mandas, duque del Infantado, duque de Béjar, conde de Albaterra y marqués de dos Aguas.

“Dos leguas más arriba [de Mogente] y seis de San Felipe se halla Fuente-la-higuera del Marqués de Dos Aguas, con 400 vecinos. Tiene su asiento en una cuesta muy suave en medio de un valle que forma el Monte de los Alhorines de Onteniente con el Puertecillo de Almansa que divide el Reino de Valencia del de Castilla. Las

Este valle tiene en partes un cuarto de legua y en otras cerca de media de ancharía y todo él está plantado de olivos, algarrovos y viñas, y a un lado de él está situada esta villa, y dando varias bueltas por todo él corre el río Cañoles.

Al Norte de esta villa y a unos quinientos pasos del río Cañoles, que media entre la villa y el camino, pasa el que nuevamente se está construyendo desde Valencia a Madrid de Orden de S. M., dirigiéndose desde la inmediación de Cañoles hacia el Puerto de Almansa, que viene a estar como al Orient. Sudoest. de esta villa y a distancia de unas dos leguas y media de ella.

Para formar esta dirección forma el dicho camino algunos ángulos, y a distancia de legua y media de aquí pasa por una Masía o heredad llamada Morales, en la que ay bastante guerta; está aún en el valle y ay una balsa de unas 30 varas en quadro.

En esta Partida, llamada Garamogente, que se intitula todo el pedazo de tierra que tiene el valle, desde la raya de su término, que linda con *Fuente Iguera*, hasta esta villa, y será como de una legua. Cerca de

calles son bastante llanas, beven de fuentes. El término de este pueblo escasea de aguas a excepción de una fuente bastante copiosa que hai a las inmediaciones del lugar, cuyas aguas recogen en un estanque grande que se ha construido a expensas públicas, con las que riegan algunas huertas; todo lo demás es secano, pues aunque el río de San Felipe pasa por él, como está todavía muy próximo a su origen, regularmente no lleva agua." "En las huertas se coge trigo, maíz, frutas y hortalizas; los secanos dan mucho vino, que pasa por ser uno de los mejores de España para todo pasto, cogese así mismo gran porción de trigo y otros granos, azeite e higos. En el monte se cría cantidad de ganado cabrío y abunda de exquisita miel."

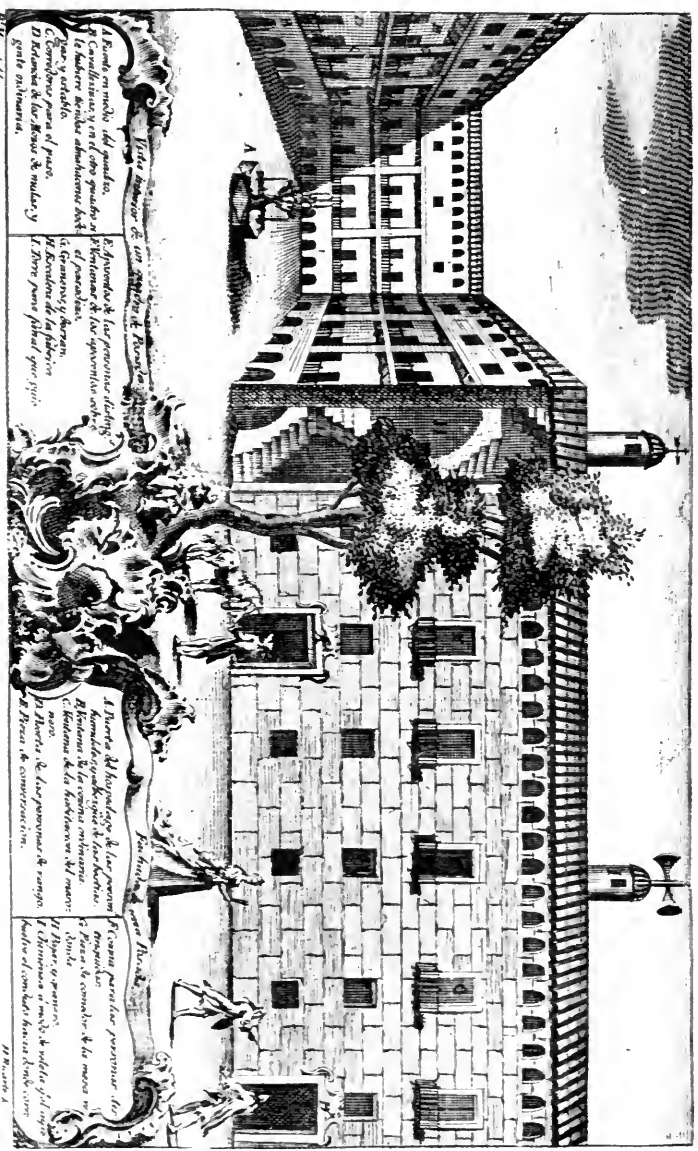
"En este pueblo no hay convento alguno, pero no por eso se ven libres los naturales de limosneros, antes bien como en los otros pueblos en que tampoco los hay, habiendoles los buenos Padres comprendido en sus Guardianías o territorios donde pueden pedir, acuden muchos más que en los lugares que tienen convento, de suerte que en todo caso es peor su condición en esta parte, así por el mayor número de los que piden, como porque en recompensa de las limosnas que les sacan no reciben de ellos ningún consuelo espiritual."

"Antiguamente el camino que dirige desde Valencia a Madrid, por la Mancha baxa, pasaba por San Felipe, Novelé, Vallada, Moxente y Fuente la Higuera, pero el nuevo que se empezó años pasados y de que hai algunas leguas hechas en el Reino, no llega a San Felipe en más de una legua y tomando por medio del Valle se dexan todos estos lugares a mano izquierda en distancia de una media legua, con lo que se les ha quitado la utilidad que les producían los pasajeros y a estos la comodidad de alojarse en poblado, que nunca suplen las ventas más cómodas."

BIBLIOGRAFÍA.—*La administración Municipal de la Villa de Fuente la Higuera...* en los años 1901 al 1907, Valencia, 1907 (B. del a.).—*Libro de censos* constituidos por los jurados y síndicos de Fuente la Higuera a favor de varios individuos de la familia de Damián Rico de Onil. Año 1672, manuscrito. (B. del a.)

Referente a Juan de Juanes, aparte varios artículos de don Luis Tramoyeres, dedicados a tan eximio pintor, según tradición, natural de Fuente la Higuera, consúltese: *Biografía de Juan de Juanes, su vida y obras, sus discípulos e influencias...* por Francisco de P. Vilanova y Pizcueta, Valencia, 1884. (B. del a.)

4203



VISTA DE UNA VENTÁ A FINES DEL SIGLO XVIII

INTERIOR.—A, Píente; B, Cálatterzas; C, Corredores de paso; D, Esquinas de los mozos de mutas; E, Aposentos para personas de distinción; F, Ventanas de girones y desván; H, Torre para final que gite—Fachada; A, Puerta del hospítale de personas humildes; B, Ventana de la cocina ordinaria; C, Ventana de la habitación del mesomero; D, Puerta de las personas de rango; E, Pieza de conversión; F, Cocina para las personas de distinción; G, Comedor de la mesa redonda; H, Pajar y granero; I, Chimenea a modo de Velda.

Usta imagen es un ejemplo de decoracion
 A Fuente en medio del quadra.
 B Conduccion en el otro quadra al
 C La madre arriba adobados de
 D Comedor para el paje.
 E Adornos de las pias de mudas y
 Gite ordinario.

El hospedaje de las personas de distincion
 A Puerta de las personas de distincion.
 B Comedor de las personas de distincion.
 C Puerta para final que gite.
 D Torre para final que gite.

Una habita con finca
 A Puerta del hospítale de las personas humildes.
 B Ventana de la cocina ordinaria.
 C Ventana de la habitacion del mesomero.
 D Puerta de las personas de rango.
 E Pieza de conversion.
 F Cocina para las personas de distincion.
 G Comedor de la mesa redonda.
 H Pajar y granero.
 I Chimenea a modo de Velda.

1770

tres quartos se hallan hasta unas 20 casas, repartidas por todo, que llaman heredades.

Por dentro de esta villa pasa otro camino real, que es el antiguo y el que oi sirve para la carrera desde Valencia a Madrid, Alicante, Murcia, Cartagena y toda Castilla y Andalucías, y este de S. *Phelipe* se dirige a *Vallada*, de *Vallada* a *Moxente* y de aquí a *Fuente Iguera*, dando las bueltas que la situación del terreno necesita.

El camino nuevo que de Orden de S. M. se está haciendo pasa por terreno de muchos barrancos y se han construído muchos puentes grandes y varias calzadas y alcantarillas; faltan bastantes que construir y su número no puede apuntarse aquí, y es natural lo sepan los Ingenieros que dirigen esta obra.

A más del valle de tierras panificadas y plantadas que va dicho, son muchas más las que hai en este término, parte de ellas metidas entre los montes en pequeñas partidas y parte en otra especie de valles grandes, divididos por los montes del valle principal; y estas tierras son como sigue:

A la parte del Mediodía o Sud, y quando termina el barranco llamado de el Busquet, empieza la Partida de este nombre, que está distante de la villa un quarto de legua, y primero se halla una masía o heredad, que, junto a una casa grande, tiene otras cinco medianas para el manejo de las labores, y se llama Nuestra Señora del Rosario; ay en esta masía mucha huerta y muchos árboles en secano y en regadío, y el agua para esto se recoge en un Pantano que está en el medio que es grande y recoge muchas aguas, y al lado de él ai un pozo para recoger nieve y yelo.

Esta Partida del Busquet va siguiendo como por un valle o cañada de un quarto de legua por lo más de ancha y tres quartos largos, hasta incorporarse por un estrecho en lo que llaman de las Alcuza, y tiene 10 casas a más de las dichas.

En la Partida de las Alcuza, que es mui grande y su centro puede considerarse al Sud. Sudouest., ay cincuenta y cinco masías, con sus casas; su terreno es bastante llano y aunque ay algunas lomas, son todas de tierras y panificadas con algunas guertecillas, y esta Partida de tierras panificadas se da la mano con el valle principal y Partida de Garamogente, sin interrumpir las labores o tierras panificadas.

Por la parte del Sud. Sudouest baxa otro arroyo, llamado el Barranco de la Encarnación, que va a unirse al río Cañoles a distancia de un quarto de legua, y ay aquí una Masía grande que tiene el mismo

nombre y mucha huerta y una presa grande en dicho barranco para recoger las aguas, y empezando la porción de huertas en este sitio, van costeano la ribera del río por la parte de el Mediodía hacia la Villa, hasta que se llega al Convento; y este barranco de la Encarnación tiene su origen en la Partida de las Alcuzas, y quasi en todo su curso viene regando huertecillas a un lado y otro de su cauce.

Caminando desde *Moxente* agua abajo hacia *Vallada*, continúa el valle de tierras panificadas y plantadas a más de las de huerta, y en esta parte sólo hay tres pequeños edificios y una Masía llamada de Bellús, con una balsa para el riego, que tendrá unas 20 varas en quadro y recoge el agua de una fuente, y esta Masía está al Este del lugar y a distancia de un cuarto de legua de él. A la parte del Norte y a distancia de tres cuartos de legua ay otra partida de tierras panificadas metida entre los montes, y en ella 24 casas para el manejo de las labores.

Al Norte de la Villa y a distancia de dos mil pasos ay una Hermita con la invocación de San Cristóval, y al Mediodía, y a distancia de mil pasos, otra con la invocación de Sta. Ana.

En todo el término se hallan seis hermitas rurales, dos en la Partida de la Sierra, una en la casa de Morales, otra en el centro de la Partida de las Alcuzas, otra en la heredad de la Encarnación y otra en la de Nuestra Señora del Rosario.

Los pueblos que ay a la distancia de tres leguas de éste y su situación es como sigue:

Vallada, al Est. Nord. Est., por la línea del ayre distará tres cuartos de legua, y por el camino tres y medio.

Canales, al Nord. Est. quarta al Est., por la línea del ayre distará dos leguas tres cuartos, y por el camino tres leguas.

Montesa, al Nord. Est., por la línea del ayre distará dos leguas, por el camino dos leguas y un cuarto.

Venta de Montesa, al Est. Nord. Est., distará por la línea del ayre una legua tres cuartos, y por el camino dos leguas.

Enguera, al Nord. Est. quarta al Nord., por la línea del ayre distará dos leguas y media, y por el camino tres.

Ayelo, al Est. quarta al Sud. Est., por la línea del ayre distará dos leguas, y por el camino dos y media.

Onteniente, al Est. Sud. Est., por la línea del ayre distará dos leguas, y por el camino dos y media.

Fuente Iguera, al Sud. Ouest., por la línea del ayre distará dos leguas, y por el camino dos y un cuarto.

Venta del Puerto de Almansa, situada a la orilla del camino real nuevo al Owest. Sudouest., por la línea del ayre distará dos leguas y media, y por el camino tres.

Moncada.

Sólo existe en los originales el plano o mapa que se reproduce de *Moncada*¹.



1 El indudable origen romano de esta población lo atestiguan, entre otros elementos, una lápida romana hallada, en el año 1888, en un campo cercano a Moncada, y que, cedida por su propietario, se colocó en la pared del jardín de la casa núm. 47 de la calle Mayor de la villa; es de piedra blanca, bien conservada, teniendo la siguiente leyenda:

P. CLODIVS P. L.
BERVLLVS
AN - XCHII

Publio Clodio Berulo, liberto de Lucio de noventa y cuatro años.

El otro fundamento de nuestro aserto es el hallazgo, en el año 1889, de un ídolo

Montortal.

Muy Señor mío: Aviendo recibido su faborecida de 15 de Marzo, juntamente al papel o Mapa de la zercanía de la Corte, la que aprecio, y deseoso de complacer a V.^d en las noticias que me pide e informado con la mayor certeza. Digo a V.^d Que *Macastre* dista de esta de *Mon-*

pequeño de bronce, representativo de pasión erótica, hallado entre las ruinas del que fué castillo de Moncada, y que al presente forma parte de las colecciones de la Sociedad Arqueológica de Vich.

En el libro del Repartimiento de la Conquista de Valencia figura Moncada como alquería y torre en el término de Valencia donada por Jaime I de Aragón, juntamente con Chelva, Altura y Carere a Pedro Ferrándiz de Albarracín. Con poca diferencia de tiempo hallamos en el Registro Diversorum del mismo Monarca, que se custodia en el Archivo de la Corona de Aragón, y en fecha anterior al año 1246, que Jaime I dió a Pedro de Moncada la torre de Moncada con sus alquerías, según los Usatges de Barcelona.

Poco tiempo, sin embargo, fué señor jurisdiccional don Pedro de Moncada de la torre de su apellido; don Pedro II de Aragón donó Ruzafa a la Orden de los Templarios para siempre, y para cuando la arrancase del yugo sarraceno; pero don Jaime, que la conquistó, no cumplió lo ofrecido por su padre al Temple; mas las constantes reclamaciones, y el deseo de cumplir las promesas del Rey su padre, le movieron a indemnizar a la Orden, por vía de trueque, dando por Ruzafa y su territorio la torre de Moncada, que a tal efecto le había comprado a don Pedro de Moncada, y la alquería de Carpesa, que por igual motivo le compró a su notario don Bernardo Vidal, más once jovadas de tierra en término de Moncada, que compró a Guillermo García, escribano de su corte. El trueque se hizo estando el Rey en Jijona, en 4 de las kalendas de junio del año 1246, representando a los Templarios frey Ramballo de Caón, teniente del Maestre en esta parte del Mar acá, y frey Bernardo de Cardona, ministro de las casas de Aragón y Cataluña, con licencia expresa del gran Maestre, aceptando el traslado, aunque se reservaron para su Orden el derecho que pretendían tener a dos partes de los diezmos de Ruzafa, los que cobraba el Obispo y Cabildo de Valencia.

Aunque por este documento el Rey donó al Temple la torre y alquerías de Moncada, libre en todo y por todo, don Rodrigo de Arándiga, como descendiente de don Pedro Ferrándiz de Albarracín, poseía tierras y censos, aparte los que Jaime I le había otorgado en 1245, aparte estos derechos, el Temple, si bien aceptó el trueque, pues de un derecho en expectación lo convirtió en positivo dominio, tan pronto fué dueño territorial de Moncada entabló nuevas reclamaciones, alegando que Ruzafa excedía en 180 jovatas de tierra a lo que había recibido en cambio de ella. Así hubo de reconocerlo Jaime I, y para evitarse discordias con tan poderosa Orden, firmó instrumento público a fray Bernardo de Cardona, en presencia de don Hugo, Conde de Ampurias, Guillem de Moncada, Guillem de Santa Eugenia, Jofré de Rocaberti y Gilaberto de Centellas, comprometiéndose, hasta tanto no indemnizara al Temple por las 180 jovadas de tierra de regadio, medidas con la cuerda que se miden las jovadas en Valencia, desde Paterna hasta Museros, a entregarles anualmente seis mil sueldos sobre la renta de la Albufera de Valencia.

Al suprimirse la Orden del Temple pasó Moncada al patrimonio de la Orden de Montesa.

"Moncada, de la Orden de Montesa, con quatro cientos y treinta vecinos. En este pueblo se fabrica todo o la mayor parte del ladrillo y teja que se consume en Valencia y su huerta. También se coge en su término vino mui exquisito." Castelló, ob. cit.

bara dista dos leguas y media, cae a la parte de Oriente, su situación está en el hondo, todo el camino es llano, pero a la derecha se quedan los montes altos llamados de la Murta¹, en término de *Alcira*, *Albal* y *Beniparrel*, que están estas dos poblaciones distantes la una de la otra un cuarto de legua y de esta de *Montortal* 4 leguas; están a la parte del Norte, la situación es muy llana, a la mitad del camino ay una altura de un montezuelo de poca altura, que tomará la subida y baxada cosa de un cuarto de legua; lo demás todo llano, que es quanto puedo notiziar a V.^d para su Inteligencia y Desempeño, y el S.^r le gd.^e m.^s a.^s Montortal y Abril a 7 de 1779. B. I. M. de Vmd. su más afecto capellán, D.^r Francisco Blasco.

Amigo y S.^r Thomás López.

*
* *

M. Ilust. Sor.: Antonio Marco, Alcalde ordinario del lugar de *Montortal*, en obediencia de lo mandado por V. S. en carta orden de ocho de los corrientes, que recibí por vereda en venti y tres de los mismos. hago presente a VS.: Que esta población se llama el lugar de *Montortal* y su jurisdicción civil y criminal la exerce como dueño territorial D.ⁿ Joseph de Teixidor, eligiendo anualmente las personas de justicia y gobierno. En este territorio no se halla despoblado alguno, que es quanto puedo informar a VS. en cumplimiento de mi encargo. Ofreciéndome a su disposición, rogando a Dios le guarde m.^s a.^s Montortal y Mayo 28 de 1774. Por dicho Alcalde, que no sabe escribir: Joseph Magraner.

Montroy.

El D.^r Juan Garcés, Fiel de Fechos de esta Encomienda de *Montroy*², certifico: Como el Señor Bautista Blasco de Jayme, Alcalde or-

ñamo, arroz, frutas y hortalizas. Los secanos producen aceite y algarrobas." Castejó, ob. cit.

¹ Aparte las obras que indicadas quedan acerca del Monasterio de la Murta, véase, además: *Impresiones de la Murta*, por el Barón de Alcahalí, Valencia, 1910.

² En el Repartimiento de la Conquista del Reino de Valencia figura el Castillo y Villa de Montroy como situado entre Montserrat y Alcalá y donado por Jaime I de Aragón in *obsidione Valentiae*, a 5 de las kalendas de mayo de la Era de 1276, a don Rodrigo de Lizana, para él y para sus sucesores, con facultad de poderlo vender en todo • en parte libremente; fueron testigos del público instrumento Berenguer de Entenza, Guillem de Aguiló, Fernando Peris de Pina, Assallit de Guadal, Fernando Díez, Artal de Alagón y Fortún de la Vega. El dicho don Rodrigo de Lizana, uno de los principales caballeros de la Corte, tanto por sufragio de su alma, como por la de sus padres

dinario, en vista de la Orden comunicada por el Sr. Cavallero Corregidor de la Villa de *Alicira*, su fecha 8 del mes de Mayo del corriente año, en que se manda, se dé un informe de los que sean villas reales y lugares de señorío con sus nombres y de los nombres de los que huviere des-

y sucesores, donó el castillo y villa de Montroy a la Orden de San Juan del Hospital, por conducto del Castellán de ella, frey Hugo de Falcalquero, en 3 de las kalendas de octubre de la era de 1279. No dejaron de surgir pequeñas controversias acerca de los términos de Montroy, a ellas puso fin Jaime I, estando en Valencia en 6 de las kalendas de junio del año 1248, señalando y decidiendo, que los límites de Montroy fuesen hasta la Sierra y Masca y hasta el collado que se llama Alfonso, por donde pasa el camino que va a Requena, y hasta la caída de las aguas de los dos montes llamados Sucayna y Almadón, y hasta la Torre blanca y hasta Almalafa y hasta el campo de Exeuaxán, siendo testigos de esta demarcación Guillem de Entenza y Jaime de Cerna.

Ignoro por qué motivos Montroy dejó de pertenecer a la Orden de San Juan; supongo la causa, por razón de venta, pues don Rodrigo de Lizana les autorizó para realizarla, si así les placía; entre las ventas otorgadas por Pedro IV de Aragón halló, que estando este Monarca en su Real Palacio de Barcelona, en 18 de las kalendas de mayo de 1343 vendió a frey Pedro de Tous, maestre de Montesa, y a su Convento y Orden por precio de 8.000 sueldos, el mero y mixto imperio, jurisdicción civil y criminal y todos los demás derechos y emolumentos que su Majestad tenía, en los castillos y villas de Onda, Villafames, Sueca, Perpuset y *Montroy*.

Desde esta fecha se incorpora el castillo y villa de Montroy a la Encomienda de Silla de la Orden de Montesa, hasta que se constituye en Encomienda independiente en el Capítulo general de la Orden, del año 1588, integrada por la villa de su nombre, en la que ejercía el Comendador toda la jurisdicción civil y criminal, alto y bajo, mero y mixto imperio.

En su consecuencia, la Villa de Montroy, no salió del patrimonio de la Orden de Montesa, mientras ejerció derechos señoriales sobre los pueblos de su territorio, extrañándonos, por tanto, la caprichosa afirmación de un modernísimo escritor, excelente aficionado a los estudios de Geografía e Historia, que al ocuparse de los datos históricos de esta villa, afirma terminantemente que Montroy vino a pasar al señorío de Rodrigo de Corella, quien fué desposeído de él por Pedro IV, el que se lo vendió a Melchor Mercader, por precio de 64.000 sueldos, juntamente con otros pueblos desaparecidos del mapa, y, aunque antes de estas afirmaciones consigna que *El Ceremonioso* vendió Montroy a Montesa en 1340, lo fué en 1343, consigna ahora que Mercader se lo vendió otra vez a la dicha Orden. Perplejos nos quedamos con tal lectura y, ciertamente, no hubiéramos podido explicarnos tantas confusiones si no hubiera sido por el conocimiento de un documento referente a la enajenación de esos pueblos *desaparecidos del mapa*, que dice nuestro autor, y entre ellos una alquería denominada de Montroy, pero en término de Denia, que confundida con el Montroy de Montesa, aclara el galimatías y la confusión del referido escritor.

El documento se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón, Libro de Enajenaciones del Real Patrimonio, fol. 119 (Publicado por don Roque Chabás. Archivo, tomo IV, pág. 324), y dice así: "Rex Petrus nouis Februarii 1348, Mateo Mercerio vendiderat castrum et locum de Locayba, locum de Pedreguer, cum alchareis de Rafol, de *Montroy*, de Canyelles, de Benaxar et de Aguilar, quas *Johannes Roderici de Acorella habebat in termino Denie*."

De nuestro Montroy consigna Castelló: "A un cuarto poco más de Lombay y sobre la ribera del mismo río de Algemesi, se halla Montroi, Encomienda de la Real Orden de Montesa, con ciento y diez vecinos. Beven sus naturales de pozos, riegan buena parte de su término con las aguas del dicho río. Las huertas producen trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas. En los secanos se coge trigo y otros granos, aceite, algarrobas y excelente pasa."

poblados y derruídos en cada respectivo término, dice: que *Montroy* es lugar de la Encomienda de Montesa, su Comanador es el Conde del Peñón; está al pie de un monte, en cuya cumbre se halla una torre, distante del lugar de *Real* medio cuarto, en cuya distancia se halla una rambla, y por la parte del Norte un lugar llamado *Montserrat*, distante media hora de camino, y en su término no ay despoblado derruido por ser todo monte; y para cumplir lo mandado en dicha orden, mando dar el presente, que firmo en esta Encomienda de *Montroy* a los 5 días del mes de Julio de este año de 1774.—El D.^r Juan Garcés.

Montserrat.

Informe que da el Señor Juan Campos de Viñas, Alcalde ordinario del Lugar de *Montserrat*, según assí se ã mandado, para la execución de un nuevo Mapa de este Reyno de Valencia.

Se intitula este pueblo lugar de *Montserrat*¹; no hay despoblado alguno que haya sido lugar en el término que le comprende, si bien hay en él unas casas que se titulan la casa o masada de los “Charcones”, la de las “Pedreras”, la de los “Pinatells” y la “Casa Blanca”. Las partidas de este término, despoblados en monte o secano, se titulan la del “Camino de Turis”, la de las “Valletas”, partida del “Camino de Real”, partida de los “Charcones”, partida de los “Pinatells” y “Mallada de Carrayx”; que es quanto puede su Merced informar.

Y para que de ello conste, libro y firmo el presente de orden de dicho Sr. Alcalde ordinario en dicho lugar de *Montserrat* a los treinta días del mes de Mayo de mil setecientos setenta y quatro años.—Francisco Polo, Fiel de Fechos.

1 En el Registro, *Diversorum* del Rey don Jaime I del Archivo de la Corona de Aragón, que empieza en el año 1234 y finaliza en el de 1248, entre otras donaciones, consta la hecía por el referido monarca a Ximén de Tovia del castillo y villa de *Monserrat*. Referente a esta villa y su castro, halló, que Pedro IV de Aragón estando en Valencia pridie kalendas de febrero del año 1349 donó a Ramón Castellá, con facultad de dos transmisiones sucesivas, bien por venta, bien por heredamiento, el mero y mixto imperio y toda jurisdicción alta y baja por entero en su castillo y lugar de *Monserrat*, situado cerca de *Montroy*.

“Subiendo la corriente del río de Algemés a una legua de Algarb y quatro de Valencia se halla *Monserrat* del Duque de Villahermosa, con setenta y quatro vecinos. Beven sus naturales de pozos y riegan sus tierras con las aguas del dicho río. Las huertas producen trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas. En los secanos se coge trigo y otros granos, aceite, vino y algarrobas.” Castelló, ob. cit.

Murviedro [hoy Sagunto].

La antiquísima Sagunto, oí *Murviedro*¹, está fundada a la falda septentrional de un monte coronado de varios muros y torreones, que

1 Pocas poblaciones del Reino de Valencia habrán sido objeto de más atento estudio que la invicta Sagunto; aunque diéramos por borrado todo lo escrito, si dejáramos subsistente la eruditísima obra de don Antonio Chabret, *Sagunto, su historia y sus monumentos*, bastaría su lectura para dejar satisfechas las aspiraciones del más exigente investigador; a las páginas de esta obra remitimos al lector, con la seguridad de que su curiosidad quedará satisfecha.

Hechas estas consignaciones, indicaremos brevemente algunas particularidades de la historia de Sagunto.

Después de su gloriosa epopeya y romanizada la ciudad, resistió las invasiones septentrionales, hasta que en el año 425 la destruyeron los vándalos y al igual que Cartagena, talaron e incendiaron sus campos; mas la penuria duró poco tiempo: en cuanto renace a la vida histórica en el año de 450, y como eco de su pasada grandeza, el Sagunto de ayer cambia su nombre por el de Murus-vetus, testimonio de las ruinas de su pasado glorioso.

Sometido a la dominación de los árabes, como la mayor parte del hispano territorio, es momento interesantísimo de su privativa historia la entrada triunfal de Rodrigo de Vivar en Murviedro el 24 de junio de 1098 después de prolongado asedio, efímera dominación que concluye casi con seguridad en 1102, fecha de la entrada de los almorávides en la ciudad de Valencia.

Era Murviedro una de tantas ciudades y fortalezas dependiente del poder de Ben-Zeyán, emir de Valencia. Su negativa a pagar el tributo que sus antecesores establecieron a favor de los Reyes de Aragón fué el pretexto y la causa que determinó a Jaime I a su conquista, que realizó en fecha próxima al 28 de septiembre de 1238 y por medio de las tropas que capitaneaba don Asalit de Gudal, quien con ellas se encargó de la guardia del castillo y población, que fué declarada villa Real.

No obstante esta declaración, hallándose en Valencia en 15 de las Kalendas de septiembre del año 1244 el infante don Pedro, hijo del rey don Sancho I de Portugal, primo hermano del padre de Jaime el Conquistador, a favor de quien había cedido el Condado de Urgel por la posesión vitalicia de las islas Baleares, comprendiendo no le acomodaba el dominio de unas islas expuestas a constantes agresiones, vuelve a permutarlas con Jaime I por la vitalicia posesión de las villas de Murviedro, Morella, Almenara, Castellón de Burriana y Segorbe. Conocidas son las alteraciones promovidas en el Reino por los moros que quedaron poblando las villas y castillos conquistados, hasta que Jaime I decreta su expulsión en 6 de enero de 1248, orden que por lo que a Murviedro se refiere encontró abierta oposición en don Pedro de Portugal, a cuya situación pusieron fin los árbitros que se reunieron en la villa de Ariza, y como consecuencia de su sentencia, por la que fijaron los términos y señoríos en que sucederían los hijos de Jaime I, este monarca, estando en Huesca, a 10 de agosto de 1250, en presencia de don Guillem de Moncada, don García Romeu, don Ximen de las Hoces y don Berenguer de Fuxá, reincorporó Murviedro a la Corona, con todos sus términos, prometiendo no separarla jamás de ella, sujeta respecto a su organización municipal a los Fueros de Valencia, regida por Jurados, no reconociendo más autoridad que la del Rey, a quien representaba el Baile.

Durante el corto reinado de Alfonso IV donó este monarca al infante don Fernando su hijo y de la reina doña Leonor de Castilla la villa de Murviedro y otras situadas en el Reino de Valencia, si bien ante la legal resistencia de los representantes de los pueblos donados, anuló tales liberalidades.

Pedro IV, en el primer día de las Cortes celebradas en la Catedral de Valencia a 18 de las Kalendas de octubre de 1336, se obligó por sí y por sus sucesores, a pe-

forman cinco plazas o divisiones. De Occidente a Oriente pasa inmediato a la villa el río "Palancia", dividiendo su término en dos partes, septentrional y meridional, perfectamente iguales; nace en *Begis* este

tición de los Estamentos, a no separar jamás de allí en adelante de la Corona Real Játiva, *Murviedro*, etc., quedando, sin embargo, con facultad para sí y para sus sucesores, en caso de urgente necesidad y evidente utilidad, para poderlas vender o empeñar temporalmente y con autoridad de las Cortes, excepto las de Játiva, Morella, Murviedro, Alcira, Castellón de la Plana, Burriana y Cullera, las que ni temporalmente podrían ser vendidas.

Este privilegio fué reiterado por don Juan I en las Cortes del año 1389 y ampliado en otras villas del Reino de Valencia.

Después de tales declaraciones no ofrece particularidad la historia del señorío de esta villa, que integra el Patrimonio de la Corona Aragonesa, salvo el cortísimo período en que Pedro I de Castilla la posee, durante la guerra con Pedro IV.

Los términos de Murviedro y sus confines desde la reconquista, son: al Sur, con los de Puzol y el Puig; al Oeste, con los de Serra y Segorbe; al Norte, con los de Algar, Azuevar, Vall de Uxó y Almenara, y al Este, con el mar. Los pueblos que comprendía en sus términos eran los siguientes: Faura, Benifairó, Quartell, Benavites, *Alqueria blanca*, *Almorig*, *Garrofera*, *Frares*, *Larap*, *Santa Coloma*, *Rubau*, *Benicalaf*, *Quemals*, Gilet, Petrés, *Arenes*, Albalart, Segart, Estivella, *Beselga*, Torres-Torres, Alfara, Algimia, *Cárcel*, Canet, *Poblas de Ferrán Llopis*, *den Jaume Andreu*, *den Marco de Malonda*, *den Francés Munyos*, *den Sent Joan*, *den Pedriça*, *den Cabanyes*, *den Francés L'ius*, *del pont de Nacoletes*, *de Rodamilans*, *de Albacet*, etc. Los nombres de pueblos escritos en bastardilla no existen al presente.

"En distancia de cuatro leguas al norte de la Ciudad de Valencia estuvo la famosa Sagunto. *Saguntum* en el género neutro escribieron Tito Livio, Estrabón, Plinio y Ptolomeo y *Saguntus* en el masculino, los españoles Pomponio Mela. Silio Itálico, Lucio Floro y las inscripciones antiguas. Todos o los más de ellos convienen en que en sus principios se llamó *Zazinto*. No sucede así en quanto a determinar el tiempo de su fundación; algunos quieren que fuese Sagunto obra de las manos de Hércules el Thebano llevados de la autoridad del poeta Silio Itálico, quien en el lib. 1.º, v.º 505, pone en boca de Murro Saguntino la siguiente deprecación: *Conditor Alcide cuius vestigia sacra = Incolimus terrae minitatem aveste procellam.*"

"Pareciendo a otros esto mera fábula propia de los tiempos heroicos, atribuyeron su origen a los griegos naturales de la Isla de *Zazinto* o de *Zante* fundados en la autoridad de Estrabón, que en libro 3 dice: *Saguntum a Zacynthis conditum*. El dicho Silio Itálico en el libro 2. v. 603 y Livio en el libro 21 capítulo 7 confirman el dicho Estrabón y añaden que fué considerablemente aumentada esta ciudad con una Colonia de Rútulos, naturales de *Adca*."

"Juntos en Sagunto los griegos y latinos, a quienes unieron los vínculos de la virtud y estrecharon los de la religión, se erigieron en república libre e independiente, la que en breve se hizo mui floreciente y poderosa, así en paz como en guerra, según de ello hacen fe Tito Livio y Polibio. Particularizando este su grandeza, dice que consistía en riquezas, en frutos o producciones de la tierra, en ganados, en el espacioso y dilatado sitio que ocupaba su ciudad, en el crecido número de sus habitantes y en su valor y disciplina militar, a lo que añade aquél que no sólo era poderosa esta república por tierra, sino también por mar, y nuestro Mariana concluye diciendo que era la más eminente de España, sin conocer otra que la igualara en todo lo referido y en magestad y hermosura de sus edificios."

"El sitio de la Ciudad según los citados historiadores, se extendía por la parte de levante hasta mil pasos del mar y por la del norte hasta el río, de modo que tenía media legua de longitud y una tercera parte de latitud. Su dominación comprendía la mayor parte de la Edetania marítima, esto es, desde el río *Sucro* o *Xucar*, hasta el *Serabis* de Mela o *Idubea* de Plinio, que hoy llamamos *Mijares*; de

rio con algunos caudales, y aunque se le agregan algunos otros, llega a *Murviastro* con alguna escasez, por tener muchos pueblos en sus riveras.

El término de *Murviastro*, tirada una línea de Mediodía al Norte, es

la mediterránea no consta hasta donde se extendía. En este opulento estado se mantuvo Sagunto, hasta que en el año 536 de la fundación de Roma, siendo Cónsules Publio Cornelio Scipión y Tito Sempronio Longo, la puso sitio Aníbal con un ejército compuesto de ciento y cincuenta mil hombres, según Tito Livio, Polybio y Plutarcho a cuyo número añade Eutropio veinte mil cavallos, y al cabo de ocho meses según unos o de nueve según otros, después de una nunca vista resistencia y defensa y de haber sufrido con constancia los sitiados todos los horrores y calamidades de un largo y estrecho sitio, la entró y tomó con pérdida de cerca de setenta mil hombres, según la revista que pasó después a su ejército el capitán cartaginés y de haber sido el mismo grave y peligrosamente herido. Detúvose Aníbal en Sagunto el tiempo que hubo menester para limpiarla de los muertos, y doliéndose de que una ciudad de tan fértil suelo quedase despoblada y yerma, mandó reparar uno de sus cuarteles, en que quedó poblada una colonia de cartagineses."

"Al cabo de cinco años y no de ocho como erradamente dicen algunas ediciones de Tito Livio, siendo Cónsules Quinto Favio y Mario Claudio, los dos hermanos Publio y Cneo Scipión que mandaban las armas romanas en España, la recobraron del poder de los cartagineses, la reedificaron, la ennoblecieron con varios privilegios y la entregaron a los Saguntinos, que habían sobrevivido a la ruina y destrucción de su patria y paisanos; habiendo despachado comisarios por toda España para rescatar y juntar los que habían sido vendidos y se hallaban en esclavitud. Luego en desagravio de los mismos hicieron la guerra a los Turdetanos o Torboletanos, autores de la desgracia y ruina de Sagunto, les vencieron y asolaron su ciudad hasta los cimientos y vendieron por esclavos a sus ciudadanos. Posteriormente Cornelio Escipión llamado el Africano, emprendió de nuevo la guerra contra los mismos, sugirió y desmanteló su provincia e hizo que los pueblos de su Comunidad pagaran tributo a los Saguntinos; todo lo qual largamente consta de la arenga que uno de los diez embajadores del Senado y pueblo Saguntino hizo al de Roma y refiere Livio en el libro 8 de la Década de su Historia Romana."

"De la dicha arenga u oración gratulatoria consta la singular honra que tuvo Sagunto de que su Ayuntamiento se llamase Senado y los decretos que daba salían en nombre de el Senado y pueblo saguntino, lo que igualmente acreditan varias inscripciones antiguas que nos quedan, prerrogativa que no logró ninguna otra ciudad o pueblo de España, que sólo se honraban con los títulos de Convento, Ayuntamiento, Orden, República, Ciudad, Colonia, Municipio y Concilio. Sin embargo de todas las diligencias practicadas por los Scipiones para restablecer en su primitivo esplendor a Sagunto, nunca pudo recobrar el que perdió, quando fué tomada por Aníbal, así en tiempo de Plinio se había reducido tanto que distando antes del mar sólo mil pasos según queda dicho, distaba ya tres mil. Tomaron los romanos por tan suyo el agravio cometido por los cartagineses contra su amiga y confederada Sagunto, que su expugnación fué causa de la Segunda guerra Púnica, la que después de varias vicisitudes terminó con la entera destrucción de Cartago y su República."

"Huvo en Sagunto un célebre templo dedicado a la Diosa Diana, fundación de los isleños Zacynthios, que primero se establecieron allí según Plinio, o de los Rútulos que acrecentaron esta república según otros y era tal la veneración en que le tenían los gentiles, que, según el citado autor, sólo a él respetó Aníbal en el día de la toma de Sagunto; estuvo éste, según el mismo autor, dentro de la cerca antigua de la ciudad y fuera de la nueva en el sitio que al presente ocupa el Convento de Trinitarios calzados, en el qual e inmediaciones se han encontrado diferentes columnas grandes no labradas a lo romano, sino solamente desbastadas y a lo muy antiguo."

"De Sagunto nos quedan muchas medallas o monedas que se han desenterrado allí mismo y en su campo. Una de ellas deve ser muy antigua; descúbrese en su haz o anverso una caveza que lo mal conservado de ella no permite conocer de quién sea

muy llano en la parte Oriental y muy montuoso en la Occidental, quedando la tierra descubierta en algunos senos que dejan los montes en los lugares o poblaciones que por esta parte pondremos.

y las letras que seguramente tuvo alrededor desaparecieron igualmente con el tiempo; en el reverso se ve claramente una media galera, sin árbol ni jarcias, con algunos remos y debajo de ella cuatro caracteres desconocidos. De esta clase no tengo noticia de otra. Más comunes son las Romanas del tiempo del Emperador Tiberio César en euio anverso se ve la cabeza del dicho Emperador y alrededor se lee *Tiberius Caesar Divi Augusti Filius Augustus*; en el reverso tiene una galera con sus remos con el nombre de Sagunto encima y debajo el Decreto de los Decuriones que la mandaron acuñar y alrededor los nombres de los Dumviros de aquel año, en esta forma: *Lucius Sempronius Geminus, Lucius Valerius Sura, Dumviri.*"

"Otra hai más pequeña del tamaño de un maravedí que en el anverso tiene una S y en el reverso una concha o pechina; la galera que se ve en las dos primeras monedas y la concha en la tercera, quieren algunos que aluda a la fundación de Sagunto por los de la isla de Zacinto, otros son de parecer que significa su situación marítima y otros finalmente que denote el poder que en el mar tenían los saguntinos. A mí me parece que todas tres cosas puede significar estos símbolos, pues como queda dicho fundaron a Sagunto los isleños Zacynthios y en distancia de mil pasos del mar y sus fuerzas marítimas son bien conocidas y notorias a los versados en su historia."

"Todavía quedan en pie varias torres y murallas del Castro Saguntino y en él muchas cisternas o algibes, entre los cuales se distinguen dos, el uno labrado de cal y piedra menuda tan firme y consistente como si fuera cabado en la peña; tiene arriba de ochenta varas de longitud, siete de latitud y seis no cabales de profundidad; el otro, que no es menos particular, estriba sobre nueve columnas. En el mismo, en la falda del monte, acia la parte del mar, se conserva su famoso teatro en términos que se puede aún formar idea de lo magnífico de su estructura, cuya descripción por menor puede verse en Escolano tomo 2.º de la Historia de Valencia, libro 7, cap. 17, núm. 4."

"Del castillo y sus inmediaciones se han desenterrado infinitas medallas y otros muchos monumentos antiguos, con que han enriquecido sus Museos varios curiosos en España y en los Reynos Extranjeros. Igualmente se ha encontrado allí mismo copia de finísimo barro de que hubo fábrica en Sagunto, como consta por ellos mismos y refieren los historiadores antiguos y entre ellos nuestro poeta Marcial los celebra en la epig. 6 del libro 7 y en la 114 del libro 14. En la general invasión que hicieron en todo el imperio romano las bárbaras naciones del Norte, los Alanos que entraron por el reyno de Valencia talando y destrozando quanto se les ponía por delante; destruyeron por segunda vez a la infeliz Sagunto, pero establecidos en España y echos al fin señores de toda ella los godos, la reedificaron y por los muros viejos de Sagunto la llamaron *Muri-veteres*, según consta de la antigua división de los obispados de España hecha por el rey Wamba en la que deslindando el obispado de Valencia, que se extendía *ad Muros-veteres* según unos Códices o *ad Mur-vetus* según otros. Ganada del poder de los Godos por los Moros quando la pérdida general de España atendiendo a la gran fertilidad de su campo la llamaron en su lengua *Ciudad de Oro.*"

"MURVIEDRO.—Del nombre de *Muriveteres* o *Murvetus*, se formó el de Murviedro, que al presente lleva nuestra villa. Pertenece al rey y la habitan mil ciento setenta vecinos; las calles son llanas, a excepción de algunas que se hallan en la pendiente del monte del castillo y son costaneras. Pasa por esta villa el Camino Real que dirige desde Valencia a la ciudad de Barcelona. Beben sus naturales de pozos y de las aguas del río que llaman de Murviedro; con las sobrantes riegan sus huertas, que son muy fértiles; cógese en ellas trigo, maíz, seda, cáñamo, legumbres, frutas y hortalizas; los secanos producen trigo y otros granos, crecida cantidad de excelente vino, aceite y algarrobas."

"Además de la Iglesia parroquial, en la que hai un numeroso clero, tienen en Mur-



VISTA DEL TEATRO ROMANO DE SAGUNTO A PRINCICIOS DEL SIGLO XIX



El camino real de *Barcelona a Valencia* pasa por *Murviédro* de Norte a Mediodía; el de *Zaragoza a Valencia* llega a *Murviédro* a línea tirada de Occidente a Oriente, y en llegando a *Murviédro* se une con el camino

viédro, Convento los Religiosos observantes de San Francisco, Los Trinitarios Calzados y las Monjas Servitas." Castelló, ob. cit.

BIBLIOGRAFÍA.—*Recuerdos de Sagunto y descripción de su antiquísimo Teatro*, por don Domingo Andrés y Sinisterra, Valencia, 1865.—*A Llohor y gloria de nostre redemptor Jesu Crist verdader Deu y de la gloriosa Verge Maria Mare sua. Administració perpetua de cent cafisos de forment, pera que los pobres llauradors y hereters de Morvedre tinguen cada any forment para sembrar ses terres y heretats sens pagar interes ni escrivimonia alguna*. Instituida per lo Dr. Pere Andreu Artiaça de Morvedre y Canonge de la Esglesia de Valencia a 7 de Setembre de 1605. Valencia, 1605.—*Memoria justificativa de la defensa de Sagunto en 1811*, por Luis María Adriani, Madrid, 1838.—*Memorias de Sagunto*, por don Vicente Boix, Valencia, 1865. (B. del a.)—*Sagunto, Opera en tres actos*, letra de Luis Cebrián Mezquita, música de Salvador Giner, Valencia, 1891. (B. del a.)—*Sagunto, su Historia y sus Monumentos*, por don Antonio Chabret, Barcelona, 1888, 2 tomos. (B. del a.)—*Origen y tradiciones de la Cofradia del Santísimo Sacramento o de Minerva en Sagunto*, por don Antonio Chabret, Valencia 1896.—*Historia del Convento de Religiosas del Pie de la Cruz y Santa Ana de Sagunto*, por don Antonio Chabret, Sagunto, 1903. (B. del a.)—*La fundación y destrucción de la Ciudad de Mowviédro*, Valencia, 1525.—*Obra de terra saguntina (Barro saguntino)*..., per Francés Martínez y Martínez, Valencia, 1909. (B. del a.)—*Memorias históricas de la vida y muerte de los muy reverendos padres fray Pedro Pascual Rubert*, maestro provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced; fray José de Xérica, guardián de Capuchinos; fray Faustino Igual, lector de Teología; fray Gabriel Pichó, maestro de novicios, y fray Vicente Bonet, de la Orden de Predicadores, fusilados por los franceses en Murviédro el 18 de enero de 1812, Valencia, 1813. (B. del a.)—*Dialogus de Circo Saguntino*, por el padre José Manuel de Miñana; editado por el Marqués Scipión Poleni e impreso en Venecia en 1735 en el Suplemento del Tesoro de Grevio y Gronovio.—*Disertación históricocrítica sobre el pavimento que se descubrió el día 19 de abril de 1745 junto al arrabal de San Salvador de la villa de Murviédro*, reconocido de Orden de Su Majestad por nuestro académico el señor don Miguel Eugenio Muñoz, en los días 11, 12 y 13 de junio del mismo año. Manuscrito en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 27-6-E, núm. 179.—*Nomenclator de las calles, plazas y puertas de Sagunto*, Sagunto 1901.—*Reseña histórica de la actual fortaleza de Murviédro en el transcurso del presente Siglo y su descripción topográfica*..., por don Rafael O'Lawlor, Valencia, 1853. (B. del a.)—*Viaje arquitectonico-antiquario de España*, por don José Ortiz, Madrid, 1807 (B. del A.). *Respuesta del doctor José Ortiz, deán de la insigne colegial de la ciudad de Xátiba a la carta que le dirigió don Enrique Palos y Navarro*, Valencia, 1812. (B. del a.)—*Disertación sobre el Teatro y Circo de Sagunto, hoy villa de Murviédro*, por don Enrique Palos y Navarro, Valencia, 1793. (B. del a.)—*Carta de don Enrique Palos y Navarro al Deán de San Felipe don José Ortiz, en la cual se hacen evidentes las falsedades que dixo del famoso Teatro Saguntino*, Valencia, 1811.—*La Iglesia de San Salvador de Sagunto*, por Fortunato de Selgas, Madrid, 1903.—*Arquitectura de la Iglesia parroquial de Sagunto*, por Fortunato de Selgas, Madrid, 1903.—*Barros Saguntinos. Disertación sobre estos monumentos antiguos, con varias inscripciones inéditas de Sagunto (oy Murviédro en el Reyno de Valencia)*, recogidos, explicados y representados por el excelentísimo señor don Antonio Valcárcel, conde de Lumianes, Valencia, 1779. (B. del a.)—*Primera parte de la Historia de Sagunto, Numancia y Carthago*. Compuesta por Lorenzo de Zamora, natural de Ocaña, Alcalá de Henares, 1589. La obra es un poema en octavas reales y sólo se publicó este tomo, que comprende la Historia de Sagunto en 18 cantos.

de *Barcelona*, y dejando la línea azia Oriente, se encamina a *Valencia*, que es perfectamente el Mediodía respecto de *Murviadro*.

Tiene por Oriente el Mediterráneo a tres quartos y algo más de medio de distancia, y por este punto desagua el "Palancia" en dicho Mar.

En la orilla septentrional del río está el lugar de *Canet*, a medio quarto del río y cerca de un quarto del Mar y algo más de tres quartos de *Murviadro*; en la embocadura del río, ai una buena torre con su cañón; siguiendo la costa azia el Mediodía está la masada o alquería de la "Vallesa", que fué de los Jesuítas expulsos, aora de doña Lucía Catalán y Pérez, viuda de don Manuel Muñoz, dicha la Indiana; está esta masada a quarto y medio de *Canet* y a un tiro de fusil del Mar.

En la misma orilla del Mar, a quarto y medio de la "Vallesa" azia el Mediodía, está el *Grao*, que consiste en una magnífica torre, con su culebrina de bronze y dos casas con mucha habitación y almacenes; la una de don Juan Duclós, y la otra de don Juan Verchere, heredero de don Enrique Platet, en donde se haze un considerable embarco de diferentes géneros, especialmente lana, vino y aguardiente.

Por esta parte oriental de *Murviadro* ai en las marjales, desde el río a la "Vallesa", algunas majadas o corrales de ganado.

Desde *Murviadro* al *Grao*, a un tiro de fusil, antes de llegar, está la masada o alquería de don Juan Duclós; al Mediodía de ésta, a un quarto de distancia, está la de monsieur Ricot, y algo más de un quarto al Mediodía de ésta está la de los frailes del *Puig*; por la parte del Norte, a un quarto escaso de *Murviadro*, está la alquería de don Joseph Vidal; a un quarto bien cumplido está la alquería de la "Agua Fresca", propia de don Raymundo Berenguer, y al Occidente de ésta, muy inmediata a ella, está la de don Pasqual Berenguer.

A quatro quartos de *Murviadro* están los lugares de los *Valles* de *Sagunto*, dichos las *Valletas*, muy inmediatos y en corto recinto. El primero que se encuentra a 4 quartos de *Murviadro* es la villa de *Faura*; al Occidente de ésta, y casi unido a ella, está el lugar de *Benifairó*; al Norte de *Faura*, en el recinto de un tiro de fusil, están los lugarejos o caseríos de *Rubau*, *Llogarets* y *Santa Coloma*; al Occidente de éstos están, a distancia de medio quarto, y muy inmediatos entre sí, los lugares de *Quartell* y *Quarte*, y éste, a más de su Parroquia, tiene un Convento de Religiosos Servitas y una copiosa fuente capaz de regar todo el término de las *Valletas*.

Al Norte de *Faura*, a un quarto de legua, está *Benicalaf*, y a un tiro de fusil de éste está *Benavités*, y aún quedan en el intermedio, desde

Faura a estos dos últimos lugares, dos pequeños caseríos o lugarejos, nombrados, el uno la *Garrofera*, y el otro *Els Frares* (los frailes).

A diez cuartos de *Murviastro* y 5 cuartos de *Benavités* están casi unidos los dos grandes lugares dichos, los *Valles de Uxó*.

Siguiendo el camino real de *Valencia* a *Barcelona*, que pasa por *Murviastro*, se encuentra en el mismo camino la villa de *Armenara*, a seis cuartos bien cumplidos de *Murviastro*; a dos cuartos de ésta, y a un tiro de fusil del camino a la derecha, está el lugar de la *Llosa*, y a tres cuartos de la *Llosa*, también a un tiro de fusil de la orilla derecha del camino, está la villa de *Chilches*, y a cinco cuartos de ésta, en medio del camino, está la villa de *Nules*; todos estos lugares, desde *Armenara*, son del Obispado de Tortosa.

A la parte occidental de *Murviastro*, a dos cuartos de distancia, está el lugar de *Petrés*, a un tiro de fusil de la orilla septentrional del río; a menos de un tiro de fusil de la meridional, a un cuarto de *Petrés* y dos cuartos y medio de *Murviastro*, está el lugar de *Gilet*; a cuarto y medio de éste, y cuatro cuartos de *Murviastro*, está el Colegio de Sancti-Spiritus del Monte, declinando algo azia el Mediodía de *Gilet* y a cuatro cuartos de *Murviastro*, en la misma orilla septentrional del río, está el lugar de *Albalat de Taronchers*; a 4 cuartos de *Murviastro*, y a 5 cuartos en la orilla meridional, está el lugar de *Estivella*; al Mediodía de éste, a cuarto y medio de distancia, está el pequeñísimo lugar de *Segart*, anexo de *Albalat*.

A ocho cuartos de *Murviastro*, en la orilla meridional del río, está la villa de *Torres-Torres*; a un cuarto de ésta, en la misma orilla, está el lugar de *Algimia* de *Torres-Torres*, y a un tiro de fusil de éste está el lugar de *Alfara* de *Torres-Torres*, y a dos cuartos de éste está el lugar de *Algar*.

El camino real de *Zaragoza* pasa por medio de *Torres-Torres*, y al salir se divide en dos carreteras; la una traviesa el río, muy luego, que sale de *Torres-Torres*, y por la parte septentrional del río va directamente a *Murviastro*, volviendo a cruzar el río antes de entrar en dicha villa; la otra va por medio de *Estivella* a *Gilet*, y en el medio del camino que ai entre estos dos lugares está la venta de "Mont-Alt" (monte alto), pasa por las espaldas del castillo de *Murviastro* la *Vall* de *Jesús*, y por medio de *Rafel Buñol*.

Al Mediodía de *Murviastro* está perfectamente *Valencia*, y para demarcar los pueblos que tiene por esta parte se tendrá consideración

y respecto al camino real, que es una línea tirada de *Murviédro* a su *Mediodía*.

Saliendo, pues, de él, se halla, a un tiro de fusil de la orilla derecha del camino y a dos cuartos de *Murviédro*, la masada o alquería de "Gansa", propia del Marqués de San Joseph; a dos cuartos y medio, en la orilla izquierda, están dos fábricas de ladrillos, dichas los "Ladrillares"; a 5 cuartos de *Murviédro* y a medio cuarto de la orilla derecha, está el convento de la Vall de Jesús, Religiosos Recoletos de San Francisco, y en la misma orilla derecha del camino, a la distancia que el dicho Convento, están las Hosterías de *Puzol*, y a un tiro de fusil de la orilla izquierda está la villa de *Puzol*.

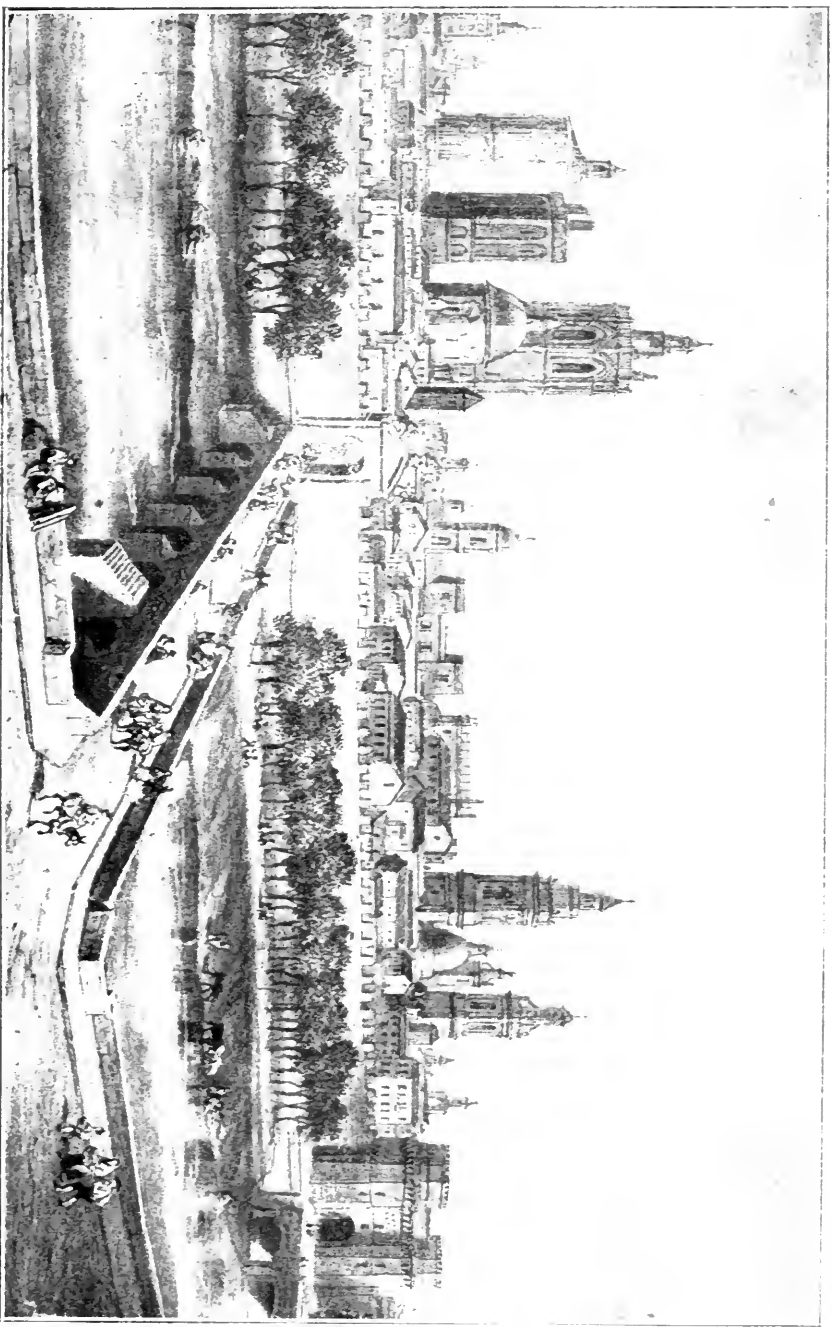
A dos cuartos de *Puzol* está, en la misma orilla derecha del camino, la casa-figón dicha la "Cartuixeta" por estar inmediato a ella el Monasterio de "Ara-Christi", de monjes cartujos; en la parte izquierda, a tiro y medio de fusil, está la villa del *Puig*; a cuarto y medio de *Puig* está, en el mismo camino real, el lugar dicho la *Creu del Puig* o *Moratall*, que se ha extendido tanto acia *Valencia* que está ya casi unido con el lugar de *Masamogrell*, que está también en el camino real; a la izquierda, a distancia de menos de un cuarto, está el lugar de *Masalfaser*, y a la derecha, a otro cuarto, está el lugar de *Rafelbuñol*.

A quatro cuartos escasos de *Masamagrell* está *Albalat de Mosén Sorell*; en el mismo camino real, y sobre la izquierda, a cuarto y medio, está el lugar de *Albuixech*.

Con esto parece haberse satisfecho a quanto se pide, con la advertencia que las medidas que aquí se ponen no se han tomado con instrumento alguno matemático, sino a ojo, como suele decirse. Y para que con mayor facilidad pueda hacer las demarcaciones el que no ha sido testigo del terreno, se tendrá presente que al Norte puntual de *Murviédro* están los lugares de las *Valletas* y *Vallés de Uxó*: al Nordeste, quarta ad Nord, está el camino de Barcelona, *Armenara* y demás lugares que se ponen en dicho camino, advirtiendo para la demarcación de *Armenara* que dista del Mar un cuarto y medio, y en este intermedio está la laguna dicha "el estanco de *Armenara*".

Al Nordeste, quarta al Este, es todo tierra llana, bien plantada y cultivada. Al Este o Oriente de *Murviédro*, puntual es *Canet* o la embocadura del "Palancia" en el Mediterráneo, en donde pusimos la torre dicha del río, con su buen cañón.

Al Sudeste, quarta al Este, están las majadas o corrales de gana-



VISTA DE LA CIUDAD DE VALENCIA A FINES DEL SIGLO XVIII.

dos, *Vallesa* y *Grao*, y todo, desde *Murviedro*, es tierra bien cultivada; al Sudeste, quarta al Sur, están las alquerías de musíu Ricot y frailes de Puig hasta *Puzol*, que se pondrá a un buen cuarto del Mar, demarcando entremedio, muy inmediato al Mar, el estanco de Puzol, que es una pequeña laguna. Al Sur o Mediodía de *Murviedro* es el camino real de *Valencia*, con los lugares que se ponen en el mismo camino; al Sudoeste, quarta al Sur, están la *Vall de Jesús*, *Rafelbuñol* y la Venta de San Onofre, que se nos olvidó y está a un cuarto bien cumplido y al Occidente de *Rafelbuñol*; al Sudoeste, quarta al Oeste, es todo sierras y montes despoblados, hasta *Portacoeli*, *Serra* y *Naquera*, que no se ponen por estar más de 4 leguas de *Murviedro*, pero están a esa parte.

El Oeste o Occidente para *Murviedro* son cabalmente los lugares de *Gilet* y *Segart*; al Nordeste, quarta al Oeste, están los lugares de *Petrés* y demás, que están a las orillas del río; al Noroeste, quarta al Norte, es todo montuoso y despoblado, hasta el lugar de *Chova*, que no se pone por distar más de tres leguas de *Murviedro*.

(Continuará.)

VICENTE CASTAÑEDA.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

LA REAL BIBLIOTECA DE EL ESCORIAL (Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del padre fray Guillermo ANTOLÍN y PAJARES, O. S. A., el día 5 de junio de 1921. Contestación de don Julián Ribera y Tarragó; 145 págs.; 4.º—Impr. del Real Monasterio de El Escorial).

De todas veras aplaudimos el excelente criterio que movió al reverendo padre Bibliotecario de El Escorial a convertir en tema de su *Discurso* de ingreso en la Real Academia de la Historia el estudio de la Real Biblioteca de aquel Monasterio, en la que, como es sabido, ha consagrado largos años de su vida religiosa a la catalogación detenida, erudita y fecunda de los fondos que encierra aquel depósito, tan vasto como glorioso, de la tradicional cultura española. No ha satisfecho, pues, tan sólo el autor una deuda personal suya, nacida de generoso espíritu de reconocimiento hacia el hogar científico en que se ha formado, hasta acrisolarse, su vocación de erudito; ha logrado también calmar la justa ansiedad de historiadores y literatos, descubriendo cómo se fué atesorando en el transcurso del tiempo caudal tan abundante y escogido de manuscritos e impresos.

No ofrece en el *Discurso* el padre Antolín la historia completa de la Biblioteca que se halla a su cargo, empresa que reserva para más adelante, como corona de los trabajos de conservación y catalogación de la misma; propónese tan sólo dar algunos capítulos de reconocida importancia dentro de aquella historia.

En el capítulo I del *Discurso* se señala el *Memorial* del doctor Juan Páez de Castro, elevado primeramente a Carlos I, después a Felipe II, como fruto de la aspiración unánime de los sabios españoles del siglo xvi a la creación de una vasta biblioteca pública, y a la vez como suma de consejos y estímulos que determinaron el nacimiento y desarrollo de la Biblioteca de El Escorial.

Trátase en el cap. II de las *Procedencias* de los fondos que vinieron a integrar la Biblioteca, entre los cuales se enumeran como más importantes la librería particular de Felipe II; la de don Diego Hurtado de Mendoza, "una de las más ricas y escogidas que había en España en el siglo xvi";

la de don Antonio Agustín, arzobispo de Tarragona, y la del Conde-Duque de Olivares, el cual se había propuesto "juntar una biblioteca tanto o más notable y famosa que la de El Escorial, y emular a Felipe II".

En el cap. III se describe la organización y catalogación de la Biblioteca, enumerando las personas que en dichas tareas intervinieron, tales como el padre fray Juan de San Jerónimo, a quien se hizo la entrega oficial y pública de la librería en 2 de mayo de 1576; el eruditísimo Arias Montano, que contribuyó eficazmente a la organización científica de la Biblioteca y redactó un catálogo de la misma en tres tomos; el padre fray José de Sigüenza, discípulo de Arias Montano y sucesor suyo en la organización y dirección de la Biblioteca, el cual llevó a feliz término la traslación, asiento definitivo y catalogación de la misma; el padre fray Lucas de Alaejos, discípulo de Arias Montano y del padre Sigüenza, bajo cuya dirección trabajó; obra suya son varios catálogos, entre ellos uno vastísimo de materias de todos los libros escorialenses, manuscritos e impresos. Dase cuenta asimismo de la parte que en la catalogación de manuscritos tomó don Francisco Codera, con su *Informe* acerca de los manuscritos árabes, publicado en el *Boletín de la R. A. de la Historia* (diciembre, 1898); se informa a continuación acerca de los catálogos manuscritos debidos a monjes jerónimos que fueron bibliotecarios en distintas épocas, y, finalmente, se enumeran los catálogos impresos que en diversos tiempos han aparecido: los de Montfaucon, Haenel, Miller, Eguren, Gachard, Llacayo y Santa María, Ewald, Graux, Viila Amil y Castro, Derenbourg, Loewe, Beer, Delehay, Castañeda y Alcover, y Clark.

En el cap. IV se relata el incendio sufrido en 1671 por la Biblioteca, que perdió así más de la mitad de sus ricos manuscritos. En el V se trata acerca de las vicisitudes que sufrió la Biblioteca con motivo de la guerra de la Independencia. En el VI se muestra cómo ha contribuido la Biblioteca de El Escorial al desenvolvimiento literario de España.

En el cap. VII se informa acerca de la labor realizada por los reverendos padres Agustinos, tanto en trabajos de catalogación como de investigación y crítica histórica, desde que en 12 de octubre de 1885 se les confió de Real Orden la Biblioteca. A pesar de la sobriedad que el autor refleja en esta parte de su trabajo, precisamente porque en ella se trata de dar a conocer cuanto la ilustre Comunidad Agustiniiana ha realizado en pro de la cultura mediante sus prolongadas tareas en la Biblioteca de El Escorial, bien se deja notar la extensión y excelencia de los servicios que en los últimos treinta años ha prestado y los que sigue prestando en nuestros días. La especialización, tan necesaria para la eficacia de los resultados, allí, felizmente, se cultiva, y posee numerosa, variada y brillante representación. Una de sus manifestaciones menos brillantes en la forma, aunque arguya excepcionales cualidades de preparación técnica, es la catalogación de los fondos, tanto impresos como manuscritos; sumario de esa ardua e inteligente labor, ya llevada a cabo en gran parte, es este *Discurso*, cuyo autor es el guía experto que nos va señalando, al trazar la historia de la Biblioteca, las asperezas del camino recorrido, y, aunque él mismo no lo intente, también los empeños de inteligencia y voluntad prodigados en semejante labor.

La fisonomía espiritual del autor se halla retratada en estas palabras del académico don Julián Ribera, en su discurso de contestación: "Como hombre de acción se nota que discurre mucho más de lo que habla. Aquellos a quienes el hábito de hablar les facilita la afluencia de las palabras, se las encuentran a veces tan aglomeradas o acumuladas en la boca, que no les dan tiempo a pensar ni discurrir antes de soltarlas; en sus disertaciones necesariamente ha de notarse más plétora verbal que médula ideológica. Hay otros a quienes la viveza del ingenio hace que acudan a su cerebro más ideas que palabras, y, al tiempo de expresarse, se precipitan aquéllas para salir amontonadas confusamente y en desorden. Lo mejor sería un cierto equilibrio y disciplina en que la expresión apareciese sobria y clara, acomodada al ritmo tranquilo y sereno del entendimiento. Este es el caso del padre Antolín."

Unidos por los lazos de la fraternidad espiritual que la identidad de profesión establece, felicitamos cordialmente al nuevo Académico de la Historia, a la ilustre Comunidad a que pertenece y a la Real Academia de la Historia, que cuenta desde hoy para sus tareas con tan distinguido colaborador.

P. L. E.

SALA DE LOS HIJOSDALGO. Catálogo de todos sus pleitos, expedientes y probanzas, por don Adolfo BASANTA DE LA RIVA, jefe del Archivo de la Chancillería de Valladolid.—Valladolid, *Diario Regional*, 1920-1921, I, 25 X 17; 431 págs.

Con el título apuntado publicó hace unos meses nuestro culto y diligente compañero don Alfredo Basanta un concienzudo índice alfabético por apellidos de los fondos que sobre hidalguías atesora el establecimiento dirigido por él tan acertadamente. La obra ha de constar de dos volúmenes, cuyo primero es el que ha aparecido hasta el presente. De ella serán complemento dos apéndices: uno relativo a los documentos particulares de los litigantes, presentados como prueba en los pleitos y no desglosados después; trabajo detallado y meritísimo que comenzó a publicarse en el *Boletín de la Academia de la Historia*, y otro de pueblos y entidades, que por ser tan rico en padrones servirá a maravilla para deshacer muchos yerros acerca de la población de Castilla y otros asuntos de substancia estadística. De las varias secciones que se ofrecían al interés del autor, acertó a elegir la de Hidalguías para darla a conocer en primer lugar, demostrando con ello un buen sentido práctico, observadas cómo eran las aficiones y tendencias del público, aun no siendo especialista. Es el fondo principal de la documentación y el de mayor importancia en la materia, desaparecido casi por completo de la Chancillería de Granada; abraza desde los años postreros del siglo xv hasta el 1834, comienzo de la nueva organización judicial. Como trabajo previo, el señor Basanta hubo de formar un cuadro más técnico, abandonando la división ritualista de los escribanos para la práctica de los negocios, justificando con ello cuán impuesto se halla en procedimientos judiciales pretéritos. Las papeletas son sencillas, pero sin faltar en ellas detalle alguno preciso. En el prólogo, con el nombre de "Advertencia", nuestro compañero

apunta noticias de interés, convenientes a la finalidad de la investigación, tratando sintéticamente de la distinción entre pleitos, expedientes provisionales y probanzas, y el curso y trámite de cada uno de ellos. Arsenal copioso para genealogistas y biógrafos, utilísimo para los americanos, tan conveniente a esta clase de estudios como el publicado hace años sobre documentos de Secretarías provinciales —fondos de Simancas—, o el de la nobleza andaluza de origen flamenco, que ha comenzado a publicarse, el trabajo que nos ocupa, comprensivo de 60.000 fichas y expresivo de 30.000 pleitos y expedientes, debido al esfuerzo exclusivo del señor Basanta, hasta en el orden económico, afirma las tradiciones de un Cuerpo técnico, tan menguadas en su organización y en sus rumbos, y ensancha el campo de los estudios históricos con un catálogo impreso más, convidando a los eruditos y a los investigadores a estudiar, comparar, tomar notas, formar cuadros completos, ahorrar tiempo con mejor preparación.

Algún día esperamos de la laboriosidad y desprendimiento del señor Basanta ver publicados el índice de Ejecutorias, clave del Archivo, resumen de cualquier litigio, trabajo tan adelantado y en que no se levanta mano.

C. E.

ELOGIO DE VACA DE CASTRO POR ANTONIO DE HERRERA, por el doctor don Francisco V. SILVA. Introducción. Edición de las Leyes Nuevas. Biografía. Prólogo del excelentísimo señor Marqués de Olivart.—Madrid, [Tip. de la REV. DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS.] S. a. [1918] ¹; 16 + 170 páginas, 250 × 180 m.

Conocida es de nuestros lectores la personalidad científica del doctor argentino Silva, moderno paladín que, a la inversa de nuestros caudillos del siglo XVI, nacido en tierras americanas, vino a España dispuesto a *conquistarla* para las jóvenes naciones de nuestra raza. No otra cosa significa su labor verdaderamente notable en pro de la aproximación política de aquellos pueblos con Portugal y España, sobre la base de su comunidad de raza y de cultura, aproximación por él exaltada al tipo del Imperio.

Podrá parecer exagerado el propósito, pero responde a una noble reacción que en aquellos países se está operando contra el injusto desprecio y las infundadas censuras de que antes había sido objeto la labor civilizadora de España en América. Y aunque no consiguieran por completo el fin que se proponen obras como la que nos ocupa y otras varias del autor, entre las que destacan *La Majestad del Imperio en España*, *El Católico Hispano Imperio*, *Reparto de América española* y *Pan-hispanismo*, con prólogo de Bonilla y San Martín, y las dedicadas a restablecer la verdadera historia de América española en la época colonial, merecerían sinceros plácemes, ya que, aparte el interés puramente especulativo de la depuración histórica, tienen el valor práctico de cimentar las relaciones de América y España sobre la base del reconocimiento por aquélla de que el fondo de su civilización es netamente español.

En el *Elogio de Vaca de Castro* resalta la enseñanza de que aun en los episodios, como los de la conquista del Perú, en que las bajas pasiones humanas empañan la gloria y el heroísmo de los conquistadores, España no consintió nunca que la justicia, personificada aquí por el íntegro Licenciado, fuera eclipsada por la ambición.

El trabajo del doctor Silva, que conocen nuestros lectores por haberse publicado en nuestras páginas (véanse tomos XXXVI-XXXVIII), ha sido complementado en la edición con un brillante prólogo del Marqués de Olivart, honrosamente laudatorio para el autor, y con una "historia gráfica", formada por 14 láminas con los retratos de Isabel la Católica, Colón y varios conquistadores, y facsímiles de las obras citadas en la bibliografía, con lo que se avalora notablemente la obra.

R. R. P.

ALGUMAS OBSERVAÇÕES SÔBRE A NATURALIDADE E A FAMILIA DE FERNÃO DE MAGALHÃES, por D. José Manoel de NORONHA. (Coimbra, Impr. da Universidade, 1921, 45 págs., 4.º)

Durante largo tiempo se ignoró cuál fué la ciudad en que nació el célebre descubridor Fernando de Magallanes. Tal honor fué después, por varias conjeturas, atribuído a Oporto. Posteriormente, un titulado descendiente del ilustre marino encontró un testamento, otorgado en Belem en 1504. Con este testamento y el de Francisco da Silva Teles, sobrino del navegante, pareció quedar resuelta la cuestión, adjudicándose la naturalidad de Magallanes a Sabrosa, villa de la provincia de Tras-os-Montes, y la representación de su descendencia a la familia de Pereira.

Noticias de dichos documentos fueron comunicadas a M. Ferdinand Denis, y después, Fernando de Magalhães Villas-Boas insertó varios pasajes de ambas escrituras en el apéndice original que puso a su traducción de la biografía hecha por Barros Arana¹. Más tarde, Alves los publicó íntegros en *O Instituto*.

La atribución a Sabrosa de la naturalidad del descubridor se basó en estas palabras del testamento: "...no meu Altar de Senhor Jezus da Igreja do Santo Salvador de Sabrosa...", y aunque en un principio se hizo con vacilación, como se ve en el *Portugal antigo e moderno* de Pinho Leal, los biógrafos posteriores —Barros Arana, Guillemard, Cronau, etc.— no titubean ya al señalar la villa trasmontana como cuna del navegante. El escritor Bruno (José Pereira de Sampaio) dióse cuenta, empero, de que esas palabras no eran base suficiente para conceder a Sabrosa la maternidad del descubridor, y entre sus *Portuenses ilustres* (Porto, 1907) incluye a Magallanes, desentendiéndose de las aspiraciones de aquella villa.

En tal estado la cuestión, el notable investigador señor Noronha interviene con la publicación del folleto cuyo título encabeza estas líneas, y que

1 Diego de Barros Arana: *Vida e viagens de Fernão de Magalhães*, trad. do espanhol de Fernando de Magalhães Villas-Boas..., con um appendice original (Lisboa, 1881).

constituye el primer capítulo de una obra sobre *El Viaje de Magallanes y los descubrimientos de los portugueses*. Para España, segunda patria del ilustre navegante, tiene grandísimo interés cuanto a su vida se refiera; como, además, el señor Noronha trata el asunto con una gran sagacidad y un criterio desapasionado, sobran motivos para que aquí, donde estamos menos atentos de lo debido a la producción literaria del país vecino, consideremos con alguna detención este folleto.

Examinando el texto completo de los documentos, descubre, por lo pronto, el autor, que Magallanes no era dueño de la casa de Pereira —situada en la citada Sabrosa—, la cual perteneció a don Juan de Silva Teles, casado con una hermana de aquél; cuando más podría concederse, forzando el sentido del párrafo correspondiente de su testamento, que la casa hubiese pertenecido a la hermana del navegante, pero nunca a él mismo. De manera que, según dicho escrito, sólo poseía Magallanes en Sabrosa una quinta y un altar de la iglesia de San Salvador, lo cual no puede bastar en modo alguno para atribuir a dicha villa su naturalidad.

Descartada provisionalmente Sabrosa, examina el investigador los títulos que Oporto puede aducir. Estos son dos. El primero, poco importante, es el ser dicha ciudad la única a que Magallanes dedicó un legado (al monasterio de Santo Domingo das Donas, en ella situado). El segundo, casi decisivo, es el haberse titulado el descubridor “vecino de la ciudad del puerto en el dho. reyno” en una escritura otorgada en Valladolid a 23 de febrero de 1518, a favor de Juan de Aranda; pues como no puede entenderse aquí *vecino* en el sentido de *habitante*, porque ya por entonces residía en tierra española, sin idea de volver a Portugal, es lo más probable que emplease tal vocablo como sinónimo de *natural*, de igual modo que Juan de Aranda figura en el mismo escrito como “vecino de la ciudad de burgos”, siendo así que residía en Sevilla, donde estaba a la sazón empleado en la Casa de la Contratación de las Indias.

De todo ello deduce el señor Noronha que hay grandes probabilidades, aunque no prueba decisiva, de que Magallanes hubiese nacido en Oporto.

En cuanto a su familia, se ha considerado como su legítima descendencia a la de su hermana doña Teresa, basándose en los dos citados testamentos. Efectivamente, no se citan allí más herederos del navegante que doña Teresa, su marido y su hijo Francisco, lo cual parece indicar que ni el testador tuvo hijos, ni más hermanos que aquélla. Pues bien, ello está en plena contradicción con la realidad. En el testamento que otorgó Magallanes en Sevilla, a 24 de agosto de 1519, menciona a su hijo Rodrigo (el cual murió, como su padre, en 1521; un segundo vástago murió al nacer), a su hermano Diogo de Sousa y a su hermana Isabel de Magallanes. Tuvo, además, otro hermano, Duarte de Sousa, de cuya existencia, hoy atestiguada de un modo incontestable por los descubrimientos documentales de don Antonio Baião, no se tuvo hasta hace poco tiempo noticia, por no figurar en los testamentos. El *Nobiliario do Casal do Paço*, que se conserva en la Biblioteca pública municipal de Oporto, cita nueve hermanos de Magallanes; pero el no figurar en la lista Teresa ni Eduardo, y el hacer indicaciones que en modo alguno convie-

nen al descubridor, hacen imposible identificar a éste con el Magallanes a que aquél se refiere.

Como se ve, aun después de descartados los hijos, quedaban varios hermanos, dos de ellos citados en el testamento de Sevilla, en el cual no se menciona a doña Teresa, y a quienes correspondía, según la voluntad del testador, su descendencia, en el caso, que efectivamente se dió, de morir sus hijos.

Todo esto hizo pensar al señor Noronha que el testamento de 1504, de ser auténtico, se referiría a un homónimo del descubridor; pero varios detalles en que sagazmente reparó le demostraron que es una copia falsa, amañada en tiempos modernos, e igualmente el titulado testamento de su sobrino. Un descendiente de la casa de Pereira, Antonio Luis Alvarez Pereira, casado con una sobrina de Godoy, propúsose, con tales documentos y la protección de su omnipotente tío político, que el Gobierno español le reconociese los derechos inherentes a la descendencia del descubridor, si bien murió sin conseguirlo. Esta trama de un ambicioso es, pues, la que ha dado lugar a que la villa de Sabrosa y el linaje de Pereira se arrogasen, indebidamente, la naturalidad y la descendencia de Magallanes.

El señor Noronha publica, como remate de su trabajo, los documentos que en el curso de estas páginas se han citado, y algunos otros que sirven para aclarar la cuestión. Juzgando por este folleto, la obra completa ha de ser de enorme interés, y la biografía de Magallanes, así como el estudio de los descubrimientos geográficos del siglo xvi, entrarán en una nueva era de contraste y crítica, de sumo provecho para los investigadores.

B. S. A.

UN POÈTE ARABE D'ANDALOUSIE: IBN ZAIDUN, par A. COUR. (Thèse pour le doctorat ès-lettres.)—Constantina, Imprimerie M. Boet, 1920; 230 págs.; 4.°

El cordobés ABENZAIDÚN (1003-1071) fué favorito durante algún tiempo del emir de Córdoba Abulhazam ben Chahuar. Amó locamente a UALADA, siendo correspondido por ella. De amena conversación, agudo ingenio y exquisita elegancia, era Ualada la mujer más atractiva de la buena sociedad cordobesa; en su casa tenía tertulias literarias. Unos autores la consideran honesta y recatada, mientras que otros dudan algo de su virtud: sus versos, obscenos en algunos casos, parecen confirmar la ligereza de sus costumbres, cosa corriente, por otra parte, en la sociedad de su tiempo. Pronto Abenzaidún, "menospreciando la rama abundante, se inclinó a la estéril", y dejó a Ualada por una esclava de ésta, negra y cantora. Sobrevino la ruptura; Ualada intimó con Abenabdús; Abenzaidún le dirigió una célebre carta, como si fuera escrita por ella; y la que antes lo amara con delirio, le odió y le atribuyó las más feas y graves faltas. Acusado de un delito común, Abenzaidún fué encarcelado, logrando evadirse de la prisión y siendo desterrado; dirigió epístolas poéticas a Chahuar y a Ualada, hasta que obtuvo el perdón, gracias al hijo de Chahuar. Después de andar por varias capitales andaluzas, fué ministro de Almotadid y de Almotamid, de Sevilla. Ualada siguió toda su vida unida a Abenabdús.

Son notables las composiciones de Abenzaidún en loor de la familia de Chahuar y de los Abbadíes de Sevilla, y sobre todo su correspondencia poética con Ualada. Es un poeta neoclásico: las comparaciones, las imágenes, la forma de sus obras, es árabe; la fuente de su inspiración es Andalucía. Sus poesías son modelo en Oriente; sus aventuras con Ualada forman el asunto de una pieza de teatro impresa recientemente en El Cairo.

El estudio de la vida y de las obras de este notable poeta andaluz es el objeto del eruditísimo libro del señor Cour, que reproduce, además, el texto árabe de las poesías. Traduce éstas, intercalándolas en el texto, a medida que el relato lo exige; acaso hubiera sido preferible —para evitar la pesadez— dar la traducción completa al lado del texto árabe, y utilizar los datos precisos en la biografía: así no se hubiera distraído tanto la atención del lector, que pierde el hilo del relato en el frondoso bosquejo de los elegantes y bien traducidos versos árabes.

A. G. P.

BIBLIOGRAFÍA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.º Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.º Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablen en España.

3.º Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias de notoria importancia, escritas por españoles.

4.º Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.º Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

ANDRADE (Benito Mariano). Castilla ante el separatismo catalán.—Madrid, Editorial Reus, 1921.—8.º, 307 págs. [7310]

ANTÓN DEL OLMET (Luis) y TORRES BERNAL (José). Los Grandes españoles. María Guerrero.—Madrid, Imprenta de Juan Puyo, 1920.—8.º m., 218 págs. [7311]

BAUER LANDAUER (Ignacio). Don Francisco de Benavides, cuatralvo de las galeras de España.—Madrid, Impr. de Jesús López, 1921.—8.º d., 479 págs. + 4 hojas y láminas. [7312]

BELTRÁN Y RÓZPIDE (Ricardo). Cristóbal Colón y Cristóforo Columbo. Estudio crítico documental. 2.ª edición, con nuevas vistas y un apéndice.—Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1921.—8.º m., 45 págs. [7313]

BENOR (Eduardo). Arte de Hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana. Obra póstuma. 2.ª edición.—Madrid, Sucesores de Hernando, 1921.—8.º d., 459 páginas. [7314]

BLANCO SÁNCHEZ (R.). Arte de la Escritura y de la Caligrafía (teoría y práctica), con un apéndice bibliográfico de 1.689 artículos. 6.ª edición... corregida y aumentada.—Madrid, Perlado, Páez y Compañía, 1920.—8.º d., 390 págs. + 1 hoja y láminas. [7315]

CEJADOR Y FRAUCA (Julio). Historia de la lengua y literatura castellanas. (Epoca regional y modernista, 1888-1907.) (Última parte.) Tomo XII. — Madrid, Tip. de la

"Revista de Arch., Bibl. y Museos", 1920.—8.º d., 362 págs. + 1 hoja. [7316]

FERNÁNDEZ DE OVIEDO (Gonzalo). La prisión de Francisco I en Madrid. Noticia biográfica de Fernández de Oviedo por Modesto Pérez. — Madrid, Sucesores de Hernando, 1920. [*Es el tomo CLXXVI de "Biblioteca Universal"*].—8.º, 148 páginas. [7317]

FUENTE Y PERTEGAS (Don Pedro de la). Los Heredamientos capitulares en Cataluña. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Madrid, Est. tip. de Jaime Ratés, 1921.—8.º d., 154 págs. [7318]

GARCÍA CARAFFA (Alberto y Arturo). Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispanoamericana. *Tomo IV*. Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos.—Madrid, Impr. de Antonio Marzo, 1921.—Fol., 252 págs. y 18 láms. Papel de hilo. [7319]

HOLANDA (Francisco de). De la pintura antigua (1548). Versión castellana de Manuel Denis (1563).—Madrid, Jaime Ratés, 1921.—8.º d., 297 págs. [7320]

JAÉN MORENTE (Antonio). Resumen de Historia de la ciudad de Córdoba.—Imprenta "Diario de Córdoba", 1921. [7321]

LANDÁZURI (José Joaquín de). Historia de Guipúzcoa. *Tomo I*. [*Es el volumen cuarto de la "Biblioteca de Historia Vasca"*]. — Madrid, Impr. de Vicente Rico, 1921.—8.º d., 352 págs. [7322]

LÓPEZ (Atanasio). Memoria histórica de los Obispos de Marruecos desde el siglo XIII. — Madrid, Est. tipográfico de San Bernardo, 92, 1920.—8.º d., 104 páginas. [7323]

LÓPEZ (Justo V.). Tercer centenario de la canonización de San Isidro Labrador. Algunos documentos relativos a ella, sacados del Archivo de Curas y Beneficiados de la Villa y Corte...—Madrid, Imprenta del Sucesor de Enrique Teodoro, 1921.—8.º, 99 págs. [7324]

MENÉNDEZ Y PELAYO (Marcelino). Estudios sobre el teatro de Lope de Vega. Edición ordenada y anotada por don Adolfo Bonilla y San Martín. *Tomo II*.—Madrid, Victoriano Suárez, 1921.—8.º d., 320 págs. + 1 hoja. [7325]

NECROLOGÍA del excelentísimo señor don Javier Ugarte y Pagés, presidente de la Real Sociedad Geográfica.—Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1921.—8.º m., 77 págs. y retrato. [7326]

ORTUETA (Francisco Javier de). Fray Bartolomé de las Casas: sus obras y polémicas, especialmente con Juan Ginés de Sepúlveda. — Madrid, Impr. de Ramona Velasco, 1920.—8.º m., 213 págs. [7327]

RAMÍREZ DE ARELLANO (Rafael). Historia de Córdoba. *Tomo IV*.—Ciudad Real, Est. tip. del Hospicio provincial, 1920.—4.º, 385 págs. [7328]

RÍOS QUINTERO (Francisco de los). Algunas notas del *Quijote*. — Guadalajara, Impr. del Colegio de Huérfanos, 1920.—80 págs. + 1 hoja. [7329]

RÍOS URRUTI (Fernando de los). Vida e instituciones del pueblo de Andorra. Una supervivencia señorial.—Madrid, Tip. de la "Revista de Arch., Bibl. y Museos", 1920.—8.º m., 164 págs. + 1 mapa. [7330]

RODRÍGUEZ MARÍN (Francisco). Un millar de voces castizas y bien autorizadas que piden lugar en nuestro léxico.—Madrid, Tip. de la "Revista de Arch., Bibl. y Museos", 1920.—302 págs. + 1 hoja. [7331]

RÚJULA (Félix y José de). Índice de los Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid..., con un prólogo del señor Conde de Vallellano.—Madrid, Impr. de los Hijos de Tello, 1920.—8.º d., 340 págs. [7332]

RUPERT Y UJARÁIZ (Ricardo). Shakespeare en España. Traducciones, imitaciones e influencia de las obras de Shakespeare en la literatura española.—Madrid, Tip. de la "Revista de Arch., Bibl. y Museos", 1920.—8.º, 107 págs. [7333]

SALAVERRÍA (José M.º). Santa Teresa de Jesús.—Madrid, Impr. de Juan Pueyo, s. a. (1921).—8.º, 210 págs. [7334]

SÁNCHEZ DE RIVERA (D.). Siluetas de médicos y libros de antaño.—Madrid, Imprenta Helénica, 1921.—8.º d., 208 págs. y varios facsímiles de portadas y grabados. [7335]

SERRANO (P. Luciano). La Liga de Lepanto entre España, Venecia y la Santa Sede (1570-1573). Ensayo histórico a base de documentos diplomáticos. *Tomo II*.—

Madrid, Tip. de la "Revista de Arch., Bibl. y Museos", 1920.—8.º d., 442 págs. [7336]

TORRES Y GALEOTE (Doctor don Francisco de). Andalucía, Cervantes, Rodríguez Marín. Estudio crítico.—Madrid, Tip. de la "Revista de Arch., Bibl. y Museos", 1920.—51 págs. + 2 hojas. [7337]

VIDA (Breve) de Sor Benigna Consolata Ferrero de la Visitación de Santa María en el Monasterio de Como. Traducida del original italiano en su tercera edición.—Madrid, Impr. de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1921.—8.º d., 122 págs. + 1 hoja. [7338]

VILLA-URRUTIA (Marqués de). La Embajada del Marqués de Cogolludo a Roma en 1687.—Madrid, Tip. de la "Revista de Arch., Bibl. y Museos", 1920.—8.º d., 87 páginas. [7339]

Alvaro Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

ANNUARIO della R. [eale] Scuola Archeologica di Atene e delle missioni italiane in Oriente. Vol. III (1916-20).—Bergamo, Istituto Italiano d'Arti grafiche, 1921.—4.º, 298 págs. con 11 láms. [7340]

BRIÈRE (Gaston). V. MIGEON (Gaston).

COMMELIN (P.). Nouvelle Mythologie grecque et romaine... Edition illustrée de nombreuses gravures.—Tours, E. Arrault, et Cie., 1921.—16.º, IX + 520 págs. [7341]

CROISSET (Maurice). V. PLATÓN.

GUIFFREY (Jean). V. MIGEON (Gaston).
HOMO (Léon). La Rome antique. Histoire-guilde des monuments de Rome, depuis les temps les plus reculés jusqu'à l'invasion des barbares. Ouvrage illustré de 10 gravures et 35 plans.—Paris, Lahure, 1921.—16.º, VIII + 360 págs.—15 fr. [7342]

HUMBERT (Jules). Histoire de la Colombie et du Venezuela, des origines jusqu'à nos jours... Avec un portrait et une carte hors texte.—Evreux, Ch. Hérissey, 1921.—4.º men., 226 págs.—10 fr. (*Bibliothèque France-Amérique*). [7343]

MEILLET (A.). Aperçu d'une Histoire de la langue grecque. 2.º édition, revue et corrigée.—Chartres, Durand, 1920.—8.º, xv + 254 págs.—20 fr. [7344]

MIGEON (Gaston). La Collection Schlichting au Musée du Louvre, par ———, Jean Guiffrey... et Gaston Brière...—Chartres, Durand, 1921.—4.º, 24 págs. Grab. intercal. [7345]

MINASI (G.). L'antica poesia sepolcrale latina. Studio critico.—Roma, Tip. Pontificia nell'Istituto Pio IX, 1920.—8.º, 188 páginas. [7346]

MOURRET (Fernand). Histoire générale de l'Eglise. T. 8. L'Eglise contemporaine. Première partie (1823-1878). — Poitiers, Société Française d'Imprimerie, 1921.—8.º, 714 págs. [7347]

NATALI (Giulio) e VITELLI (Eugenio). Storia dell'Arte, ad uso delle scuole e delle persone colte. Quinta edizione, ampliata e riveduta. Vol. II.—Torino, Società tipografica editrice nazionale, 1920.—8.º marq., 488 págs. 14 lir. (*Biblioteca d'Arte*, número 2.) [7348]

PASTORELLO (Ester). Per la genesi storica de l'istituto amministrativo de l'ingressso nelle biblioteche Saggio di bibliografia ragionata. — Venezia, C. Ferrari, 1920.—8.º, 97 págs. [7349]

PLATÓN. Apologie de Socrate. Texte établi par Maurice Croiset.—Chartres, Durand, 1920.—8.º, págs. 116-74.—2 fr. (*Collection des Universités de France, publiée sous le patronage de l'Association Guillaume Budé*). [7350]

POINCARÉ (Raymond). Les origines de la guerre. Conférences prononcées à la Société des Conférences en 1921.—15.º mille.—Paris, Plon-Nourrit et Cie., 1921.—16.º, 289 págs.—10 fr. [7351]

RAVAZZINI (Giacomo). Dizionario di Architettura.—Milano [U. Allegretti], 1921.—24.º, VIII + 230 págs.—10 lir. (*Manuali Hoepli*). [7352]

ROLLAND (Romain). Michelangelo. Tra-

duzione, introduzione e note di A. Janhn Rusconi.—Milano, [Cooperativa tipografica Operai], 1921.—16.º, 156 págs. (*Collezione Universale di Letteratura, Arti e Scienze*, núms. 21-23.) [7353

VENTURI (Lionello). Il Caravaggio. Trentadue riproduzioni, con testo e catalogo.—Roma, [Tip. Unione Editrice], 1921.—8.º, 16 págs. con 32 láms.—7,50 lir. (*Biblioteca d'Arte illustrata diretta da A. Ferri e M. Recchi Serie I. Fasc. 4.*) [7354

VITELLI (Eugenio). V. NATALI (Giulio). [WILDT (Adolf).] L'arte del marmo.—Milano [Tip. Sociale, di C. Sironi], 1921.—24.º, 137 págs. con láms. [7355

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

ARTE ESPAÑOL, 1921. Segundo trimestre. Cerámica de Sargadelos, por Felipe Bello Piñero.—La Cartuja de Santa María de El Paular y su colección de lienzos pintados por Vicencio Carduchi, por Baltasar Cuartero y Huerta.—Ciudades aragonesas: Un paseo arqueológico por Barbastro, por Ricardo del Arco.—La espada de Roldán, por El Barón de la Vega de Hoz.

Boletín de la Real Academia de la Historia, 1921. Junio. Los cronistas de Enrique IV (continuación), por Julio Puyol.—Don Pedro González de Mendoza, el de Aljubarrota (1340-1385) (continuación), por el padre Alfonso Andrés.—Genealogía y nobleza (continuación), por Alfredo Basanta de la Riva. — Tartessos, por Jorge Bonsor.—Julio. ¿Dónde nació Alfonso X de Castilla?, por Antonio Ballesteros y Reta.—Los cronistas de Enrique IV (continuación), por Julio Puyol.—Don Pedro González de Mendoza, el de Aljubarrota (1340-1385) (continuación), por el padre

Alfonso Andrés. — Genealogía y nobleza (continuación), por Alfredo Basanta de la Riva.—Tartessos (continuación), por Jorge Bonsor. — Agosto-octubre. Convento de Monjas Trinitarias de Madrid, por R. Menéndez Pidal.—Los históricos monasterios de Poblet y de Santas Creus, por José Ramón Mélida.—Iglesia de Santa Comba de San Torcuato de Bande, por Vicente Lampérez.—El salón de la Casa de Mesa en Toledo, por Vicente Lampérez.—Los cronistas de Enrique IV (conclusión), por Julio Puyol. — Don Pedro González de Mendoza, el de Aljubarrota (1340-1385) (conclusión), por el padre Alfonso Andrés.—Genealogía y nobleza (continuación), por Alfredo Basanta de la Riva.—Tartessos (conclusión), por Jorge Bonsor.—Noticias inéditas del Gran Capitán, por L. Serrano, O. S. B.—Apuntes sobre el hallazgo de una inscripción sepulcral romana, cerca de las minas de "El Centenillo", en Sierra Morena, por Horacio Sanders.—La estela romana de Almadrones, por Francisco Novat.—El cañón de San Ignacio de Loyola (Un centenario y una alhaja, 1531-1921), por Francisco Escalada, S. J.—Joyas de la Academia: El relicario del Monasterio de Piedra, por Juan Pérez de Guzmán y Gallo.—Un Goya desconocido, por Juan Pérez de Guzmán.

LA CIUDAD DE DIOS, 1921. 5 de abril. Un siglo de lucha religiosa en Holanda, por J. Rodrigo.—Antonio Pérez (continuación), por J. Zarco.—Un auto sacramental inédito (continuación), por P. Miguélez.—20 de abril. Un auto sacramental inédito (continuación), por P. Miguélez.—El 'Don Juan Tenorio de Zorrilla' (continuación), por D. Ibáñez.—El reverendísimo padre maestro fray Tomás Rodríguez, por J. Rodrigo.—Antonio Pérez (continuación), por J. Zarco.—5 de mayo. Un auto sacramental inédito (continuación), por P. Miguélez.—Doctrinas pedagógicas de San Agustín (continuación), por B. Garnelo.—Antonio Pérez (continuación), por J. Zarco.—20 de mayo. El reverendísimo padre maestro fray Tomás Rodríguez (continuación), por J. Rodrigo.—El 'Don Juan Tenorio de Zorrilla', por D. Ibáñez.—Un auto sacramental inédito (conclusión), por P. Mi-

guélez.—5 de junio. ¿Dios o el acaso? Conferencia, por el ilustrísimo padre Zacarías *Martínez*.—El reverendísimo padre maestro fray Tomás Rodríguez, por J. *Rodrigo*.—20 de junio. ¿Dios o el acaso?, por el ilustrísimo padre Zacarías *Martínez*.—El reverendísimo padre maestro fray Tomás Rodríguez (continuación), por J. *Rodrigo*.—El 'Don Juan Tenorio de Zorrilla' (continuación), por D. *Ibáñez*.—20 de julio. El reverendísimo padre maestro fray Tomás Rodríguez (conclusión), por J. *Rodrigo*.—La Real Biblioteca del Escorial, por G. *Antolín*.—5 de agosto. El 'Don Juan Tenorio de Zorrilla', por D. *Ibáñez*.—El Escorial, por F. *Rivas*.—20 de agosto. Teorías y realidades sociales, por T. *Rodríguez*.—La Real Biblioteca del Escorial (continuación), por G. *Antolín*.—Libro de la moral de la China, el cual llaman *Los cuatro libros*, traducidos del original al castellano, por J. *Zarco*.

RAZÓN Y FE, 1921. Abril. Ante el Santo Cristo de Limpias, por E. *Ugarte de Ercilla*.—El conocimiento natural de Dios, según San Pablo, por J. M. *Bover*.—Mayo. García Moreno: Un gobernante modelo, por C. *Bayle*.—Los Papas y los latifundios (conclusión), por N. *Noguer*.—Valores trascendentales de la conversión, por E. *Ugarte de Ercilla*.—Junio. El mis-

terio de Limpias, por E. *Ugarte de Ercilla*.—El divorcio y la doctrina de la Iglesia, por H. *Gil*.—La conversión de San Agustín y el camino a la conversión por la fe católica, por J. M. *Ibero*.—Julio. La conversión de San Ignacio y la cooperación humana en la conversión, por J. M. *Ibero*.—¿Puede el socialismo conciliarse con el catolicismo?, por N. *Noguer*.—En el sexto centenario de la muerte de Dante (conclusión), por C. M.^a *Abad*.—Una página de Geografía añeja, por C. *Bayle*.—Agosto. Una página de Geografía añeja, por C. *Bayle*.—Los últimos Duques de Pastrana, por A. *Risco*.—Glorioso triunfo de las armas hispanoportuguesas, por E. *Ugarte de Ercilla*.

Revista de Filología Española, 1921. Abril-junio. Cristóbal de Llerena y los orígenes del teatro en la América española, por Francisco A. de *Icaza*.—Contribución al estudio del teatro de Lope de Vega, por José F. *Montesinos*.—Algunos datos acerca de don Antonio Liñán y Verdugo, autor de la 'Guía y Avisos de forasteros' (1620), por J. *Sarrailh*. — O thema do "Quixote" na literatura portuguesa do século XIX, por Fidelino de *Figueiredo*. — El primer poema escrito en Cuba.

Gabriel M. del Río y Rico.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

AUTONOMIA UNIVERSITARIA

REAL DECRETO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1921 (*Gaceta* del 11).

“Artículo 14. El régimen de las Bibliotecas universitarias se ajustará a las siguientes normas:

a) Cada Universidad reglamentará y regirá libremente la organización y el funcionamiento de su biblioteca o bibliotecas, tanto en lo técnico como en lo administrativo.

b) Las Bibliotecas universitarias serán servidas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

c) La determinación del número de estos funcionarios y su propuesta en cada caso corresponderá a la Universidad respectiva. El nombramiento, conforme a aquélla, compete al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

d) Dichos funcionarios seguirán figurando en el Escalafón del Cuerpo, los retribuirá directamente el Estado y gozarán de la situación legal que les corresponda, conforme a las disposiciones de carácter general y las especiales del Cuerpo.

e) En todas aquellas Bibliotecas universitarias donde hubiere, según el Estatuto de la Universidad correspondiente, una Junta directiva, formará parte

de la misma el facultativo del Cuerpo de mayor categoría entre los que sirvan dicha Biblioteca.

f) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado c), cada Universidad podrá nombrar libremente y a sus expensas el personal auxiliar o técnico que necesite para el servicio de sus Bibliotecas.

g) Las Bibliotecas universitarias, entre sí y con las del Estado, quedan autorizadas al efecto de establecer el cambio de libros necesario o conveniente para la mejor constitución definitiva de los fondos de cada Establecimiento, así como para organizar el uso recíproco de sus fondos bibliográficos.”

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1921 (*Gaceta* del 30).

Título II

ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.—
ORGANOS DE LA MISMA.

“Artículo 18. Con el carácter de Comisiones permanentes del Claustro ordinario, y para asesorar al Consejo universitario, existirán las siguientes Comisiones especiales:

b) Bibliotecas y publicaciones, a cuyo cargo correrá la inspección y organización de las Bibliotecas universitarias;

distribución de las cantidades destinadas a la adquisición de libros; organización de un servicio de librería, que pueda ser utilizado por los catedráticos y los alumnos, y de un servicio editorial para las publicaciones universitarias."

Título III

DE LA UNIVERSIDAD Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA MISMA.

Del patrimonio general universitario.

"Artículo 45. Constituirán bienes propios de la Universidad:

c) La Biblioteca universitaria, así como el material científico, en cuanto una y otro no pertenezcan a las distintas Facultades universitarias."

Del patrimonio especial de las Facultades.

"Artículo 41. Constituirán bienes propios de las Facultades:

b) Las Bibliotecas y el material científico de cada Facultad, en cuanto no pertenezcan al organismo general universitario."

Título VIII

BIBLIOTECAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS.

Bibliotecas.

"Artículo 158. Pertenecen a la Biblioteca universitaria:

a) La actual Biblioteca de Filosofía y Letras.

b) La de Ciencias.

c) La de Medicina.

d) La de Derecho.

e) La de Farmacia.

f) La de Diplomática

Artículo 159. La Comisión permanente de Bibliotecas y Publicaciones tendrá a su cargo la reglamentación e inspección de la Biblioteca universitaria y señalará las horas en que deberán estar abiertas las salas de lectura. Organizará

a la mayor brevedad la instalación de la Biblioteca universitaria en locales fácilmente asequeables y próximos a las Facultades respectivas.

Artículo 160. La cantidad que los estudiantes matriculados abonen para Biblioteca, según el artículo 125 de este Estatuto, se destinará íntegra a tal fin, aumentada con las cantidades que el Claustro ordinario incluya en el Presupuesto. Todos los estudiantes y profesores de todas clases tienen derecho al uso de la Biblioteca universitaria, en cualquiera de sus salas de lectura.

Artículo 161. La Comisión de Biblioteca organizará el servicio de préstamo de libros a los estudiantes y profesores, y fijará normas reglamentarias para su funcionamiento.

Artículo 162. La Comisión de Biblioteca cuidará de la confección de un Catálogo general por materias y otro por autores del fondo de libros existente en la Biblioteca universitaria. Las adquisiciones nuevas se incorporarán al Catálogo en ediciones sucesivas y por medio de un Boletín mensual o trimestral.

Artículo 163. La Comisión de Biblioteca resolverá sobre las adquisiciones que propongan las Facultades, los profesores y los estudiantes, cuidando de no rebasar el presupuesto de la Biblioteca universitaria.

Artículo 164. Los Laboratorios, Seminarios y otros Institutos universitarios podrán guardar en depósito aquellos libros de la Biblioteca universitaria que sean de más necesario y constante uso en sus trabajos respectivos, obligándose a adquirirlos por su propia cuenta con la mayor rapidez posible, a fin de reintegrarlos cuanto antes a la Biblioteca universitaria.

Artículo 165. Los catedráticos y demás profesores, y el personal docente

de la Universidad, están obligados a entregar a la Biblioteca universitaria dos ejemplares, por lo menos, de sus obras y publicaciones."

Título X

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS.

"Artículo 204. Corresponde al Consejo universitario, constituido ya en forma definitiva, la redacción, para su aprobación por el Claustro, de los siguientes Reglamentos:

9.º Servicios de Biblioteca."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1921 (*Gaceta* del 27).

Título III

DE LA ENSEÑANZA EN GENERAL.

"Artículo 20. Como auxiliares de la misión universitaria, existirá una Biblioteca, constituida por la actual Biblioteca universitaria, y además habrá las Bibliotecas peculiares de las Facultades y las especiales de los Laboratorios. Su régimen se establecerá en Reglamentos especiales; parte integrante de la primera será el actual fondo de la universitaria, si el Estado resolviere cederlo plenamente, o en depósito a la Universidad."

Título IX

DE LA HACIENDA DE LA UNIVERSIDAD.

"Artículo 72. Son bienes de la Universidad:

2.º Todo el mobiliario y el material de enseñanza, incluso el de sus Archivos, Museos y Bibliotecas.

Artículo 73. La entrega o cesión de los bienes comprendidos en los números primero y segundo del artículo anterior se formalizará por el Estado; lo

mismo se hará en cuanto al fondo de la Biblioteca universitaria, si el Estado lo entrega a la Universidad. En los bienes cedidos podrá practicar la Universidad, sin restricción alguna, obras de conservación y reforma; pero no podrá enajenar, sin consentimiento del Estado, los inmuebles comprendidos en el número primero del mencionado artículo. En cuanto a los demás bienes, la Universidad podrá enajenarlos, observando las prescripciones de este Estatuto.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1921 (*Gaceta* del 20).

Título III

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD.

Capítulo II.

Bienes y recursos propios de las Facultades.

"Artículo 36. Pertenecen a cada Facultad, constituyendo bienes propios de la misma, sus *Bibliotecas*, material científico, Museos y Laboratorios afectos a sus enseñanzas, así como su mobiliario respectivo."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DE 9 SEPTIEMBRE DE 1921 (*Gaceta* del 18).

Título VII

PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD.

"Artículo 162. Son bienes de la Universidad de Murcia:

2.º El material de enseñanza, oficina, Biblioteca y el mobiliario."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO de 9 de septiembre de 1921 (*Gaceta* del 22).

(No menciona en ningún artículo la Biblioteca universitaria.)

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1921 (*Gaceta* del 25).

Título II

ESTUDIOS.

CAPÍTULO I.

De la organización de los estudios.

“Artículo 54. La Universidad no impondrá libros de texto. Sin embargo, los catedráticos que lo estimen oportuno comunicarán a sus alumnos públicamente las obras que existan en las Bibliotecas anejas a la Universidad que más concuerdan con sus explicaciones.

Artículo 55. Para cumplir mejor este fin, tres extremos principales abarcará la acción de la Universidad autónoma en lo referente a la cuestión de Bibliotecas:

a) Intervenir en la vida de las actuales universitarias, a cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en la forma que determina el Reglamento de las mismas.

b) Fomentar las Bibliotecas de Facultad, procurando su fusión, previo acuerdo de las Facultades respectivas, cuando las conveniencias de local y funcionamiento aconsejen el empleo de ese expediente.

c) Impulsar la formación de Bibliotecas escolares circulantes, hemerotecas, etc.

Título VI

CAPÍTULO II.

Del patrimonio universitario.

Artículo 119. El patrimonio de la Universidad estará formado por sus bienes y recursos ordinarios y extraordinarios.

Son bienes de la Universidad:

d) Los Archivos, Museos y Bibliotecas anejas a ella.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

3.º Para la aplicación de este Estatuto se redactarán, entre otros, los siguientes Reglamentos:

g) De Bibliotecas y Museos.”

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1921 (*Gaceta* del 19).

Título III

ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I.

Sección 3.ª

De la Comisión ejecutiva.

“Artículo 21. Corresponde a la Comisión ejecutiva:

m) Ejercer las facultades referentes al régimen y servicio de la Biblioteca universitaria conforme al artículo 12 del Reglamento de 18 de octubre de 1901. (“Artículo 12. Una Junta, compuesta del Rector y de los Decanos de las Facultades de las Universidades..., entenderá, en unión del Jefe de la Biblioteca, que será vocal de ella, en los asuntos siguientes: 1.º Adquisición de libros con sujeción a los créditos asignados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. 2.º Suscripción a revistas científicas en armonía con la índole de la Biblioteca. 3.º Cambio de libros duplicados y demás ejemplares múltiples. 4.º Publicación de Catálogos completos o parciales. 5.º Prohibición absoluta de entrada en la Biblioteca y exclusión definitiva del préstamo de libros a quienes se hicieren merecedores de ello, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar.”) (*Gaceta* del 22 octubre de 1921.)

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1921 (*Gaceta* del 17).

Título IV

CAPÍTULO V.

Bibliotecas, Museos, Laboratorios y Certámenes.

"Artículo 131. La Biblioteca universitaria continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes en la actualidad para ella.

Artículo 132. Cada Facultad nombrará de su seno un Catedrático especialmente encargado de la Biblioteca particular de la misma."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1921 (*Gaceta* del 14).

Título III

RÉGIMEN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO VI.

Intensificación y difusión de la labor universitaria.

"Artículo 101. La organización y funcionamiento de las Bibliotecas se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Todos los impresos, manuscritos, códices, documentos, objetos arqueológicos, monedas e inscripciones, así como los índices de estos fondos que se conservan en la Biblioteca y Archivo de la Universidad, tendrán la consideración de bienes inalienables.

2.ª La Biblioteca de la Universidad estará abierta al público, por lo menos, todos los días lectivos durante el mayor número posible de horas por la mañana y tarde.

3.ª Se darán a los lectores las mayores facilidades compatibles con el servicio.

4.ª Se establecerán salas de distin-

guidos para personas reconocidamente competentes y responsables.

5.ª Se habilitará también una sala de trabajo para el Profesorado.

6.ª Se organizará en espíritu de gran amplitud y garantías adecuadas el préstamo de libros a domicilio.

7.ª La Comisión ejecutiva ejercerá las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo 12 del Real decreto de 16 de octubre de 1901.

8.ª Las Bibliotecas de las Facultades funcionarán, bajo la dirección de las mismas, con independencia de la Biblioteca universitaria, pero con la debida coordinación en lo que sea oportuno.

Título V

HACIENDA Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO I.

Del patrimonio corporativo y de los préstamos y empréstitos.

Artículo 166. Se incluirá en el inventario todo el material científico que hoy existe en la Universidad, las Bibliotecas y los inmuebles de la propiedad del Estado, Provincia o Municipio que ocupa actualmente, expresando la procedencia, situación jurídica o gravámenes de las diversas categorías de bienes."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1921 (*Gaceta* del 16).

CAPÍTULO II.

ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD

D. *Claustro extraordinario.*

"Artículo 24. Formarán el Claustro extraordinario:

d) El Director e individuos que forman parte del personal técnico de la Biblioteca,

CAPÍTULO VII.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS

A. Biblioteca.

Artículo 127. La Universidad poseerá una Biblioteca para el uso de sus Catedráticos, Profesores y estudiantes. Las personas extrañas podrán también utilizar los fondos de la Biblioteca universitaria, previa autorización del Jefe de la misma.

Artículo 128. La Biblioteca se constituirá con los fondos procedentes del antiguo Colegio de Santa Cruz, con los que forman la actual y con los de aquellas Facultades que acuerden la incorporación de los suyos particulares al caudal común de la Universidad.

Artículo 129. La Biblioteca se formará de dos secciones: una de investigación, que seguirá funcionando provisionalmente en el antiguo Colegio de Santa Cruz, y otra, que constituirá la sala de trabajo de la Universidad. estará desde luego instalada en el edificio de la misma y atenderá a llenar las necesidades diarias de las Cátedras y a fomentar la vida universitaria.

Artículo 130. La Biblioteca se gobernará en su régimen interior por un Reglamento aprobado por la Universidad.

Artículo 131. El Claustro ordinario consignará anualmente en el presupuesto universitario la cantidad que haya de destinarse al servicio de la Biblioteca, además de la asignación del Estado.

Artículo 132. Del personal.

a) La Biblioteca de la Universidad estará servida por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y por el personal auxiliar y subalterno asignado a la misma en la actualidad.

b) En adelante serán destinados al servicio de la misma los oficiales del referido Cuerpo que sean nombrados por la Universidad, previo concurso.

c) La Universidad nombrará, en la forma y con los requisitos que se establezcan en este Estatuto y en los Reglamentos, el personal auxiliar que crea preciso para satisfacer, en unión del actual, las necesidades del servicio de la Biblioteca.

d) El Claustro elegirá cada cinco años, entre el personal facultativo de la Biblioteca, el Director de la misma.

e) El personal técnico y auxiliar actual y futuro de la Biblioteca quedará bajo la dependencia de las Autoridades de la Universidad y sometido a la disciplina universitaria.

Artículo 133. El Claustro ordinario nombrará, de cinco en cinco años, una Comisión compuesta por cuatro Catedráticos, que en unión del Jefe de la Biblioteca, regirán su funcionamiento. A esa Comisión corresponderá:

a) Dirigir la organización de la nueva Biblioteca universitaria.

b) Proponer el personal facultativo y auxiliar de la Biblioteca, con arreglo a las disposiciones del Estatuto.

c) Administrar los fondos que la Universidad consigne anualmente en sus presupuestos con destino a la Biblioteca.

d) Redactar el Reglamento para el régimen interior de la misma; revisarle al menos, de cinco en cinco años, y velar por su puntual cumplimiento.

e) Representar a la Biblioteca en sus relaciones con las demás universitarias y públicas, nacionales y extranjeras."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1921.
(Gaceta del 11).

Título II

DE LOS ÓRGANOS Y GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO II.

*De las atribuciones del Rector y de los
órganos de la Universidad.*

“Artículo 28. Son atribuciones de la Comisión ejecutiva:

12. Ejercer las Facultades y atribuciones que asigna el Real decreto de 18 de octubre de 1901 en su artículo 12 referentes al régimen y servicio de las Bibliotecas públicas en cuanto a la Biblioteca universitaria; el Jefe de la misma forma parte, a estos efectos, de esta Comisión como Vocal. Dichas atribuciones son las siguientes:

1.ª Adquisición de libros con sujeción a los créditos asignados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.ª Suscripciones a revistas científicas en armonía con la índole de la Biblioteca.

3.ª Cambio de libros duplicados y demás ejemplares múltiples.

4.ª Publicación de Catálogos completos o parciales.

5.ª Prohibición absoluta de entrada en la Biblioteca y exclusión definitiva del préstamo de libros a quienes, por las causas determinadas ya en el artículo 6.º del Reglamento de Bibliotecas de 18 de octubre de 1901, se hicieren merecedores de ello, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar.”

En el pasado verano han fallecido: don Eduardo González Hurtebisse, ilus-

trado jefe del Archivo de la Corona de Aragón; el antiguo y competente funcionario del Archivo del Ministerio de Instrucción pública don Luis Salves y Fernández, y don José Aguilar, probo empleado del Archivo Central de Hacienda. Procedían los tres de la Escuela de Diplomática, e ingresaron por oposición en el Cuerpo, en el que prestaron muy buenos servicios.

También ha fallecido don Fernando Fondevilla y Rodellar, aspirante aprobado en las recientes oposiciones.

ASCENSOS

Por fallecimiento de don Julio López Quiroga, han ascendido: a jefe de tercer grado, don José Antonio Artiz y Ariceta; a oficial de primer grado, don Antonio Gallego Burín; a oficial de segundo grado, don José de Góngora y Ayustante, y a oficial de tercer grado, don Antonio Mazorriaga y Martínez.

Por fallecimiento de don Eduardo González Hurtebisse, han ascendido: a jefe de tercer grado, don Tomás Navarro y Tomás; a oficial de primer grado, don Guillermo Arsenio de Izaga y Ojembarrena; a oficial de segundo grado, don Nicolás Fernández-Victorio Pereira, y a oficial de tercer grado, don José Martínez Planells.

Por fallecimiento de don José Aguilar y Francisco, han ascendido: a jefe de segundo grado, don Enrique Rodríguez y Jiménez; a jefe de tercer grado, don Martín de la Torre y Villar; a oficial de primer grado, don Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer; a oficial de segundo grado, don José Ferrandis Torres, y a oficial de tercer grado, don Vicente Huici Miranda.

Por fallecimiento de don Luis Salves y Fernández, han ascendido: a jefe

de tercer grado, don Manuel Pérez Bua; a oficial de primer grado, don Blas Taracena Aguirre; a oficial de segundo grado, don Juan Larrea y Celayeta, y a oficial de tercer grado, don José María Giner Pantoja.

Reorganizado el Consejo de Instrucción pública por Real decreto de 14 de octubre (G. del 15), se ha declarado por el art. 3.º consejero nato al director de la Biblioteca Nacional don Francisco Rodríguez Marín. También ha sido nombrado presidente de la Comisión permanente de dicho Consejo don Elías Tormo, vocal de nuestra Junta facultativa, y consejero, don José Ramón Mérida.

En el segundo Congreso de Historia y Geografía hispanoamericanas, celebrado en Sevilla en el mes de mayo pasado, presentó nuestro compañero don Luis Rubio Moreno los siguientes trabajos:

1.—“Inventario de los fondos del Archivo general de Indias”, por el orden topográfico de signaturas.

2.—“Inventario general de los Registros Cedularios existentes en todas las secciones del Archivo de Indias y Especial”, de los que componen cada una de las 14 Audiencias en que se divide la sección 5.ª

3.—“Catálogo de legajos de la Audiencia de Santa Fe” e índice alfabético de personas, materias, lugares y cronológico de lo que en las cartelas aparece. Tiene 466 papeletas de sus 1.195 legajos.

Además del texto, en que explica el objeto del trabajo y su finalidad, se insertan las relaciones o listas de virreyes, presidentes, gobernadores, arzobis-

pos, obispos, personas ilustres, divisiones geográficas, naciones de indios, lugares, costas, islas, orografía e hidrografía del distrito, todo lo que con los índices puede servir de *Vademecum* al investigador en cada una de las subsecciones o Audiencias e I. General que consta la gran sección V (Consejo y Ministerios) compuesta de 19.000 legajos en números redondos.

4.—Catálogo de legajos en la Audiencia de Santo Domingo, con 144 papeletas de sus 128 legajos.

5.—Idem íd. de la Gobernación de Cuba, con 378 papeletas de sus 1.612 legajos.

6.—Idem de Puerto Rico, Florida, Jamaica y Luisiana, con 180 papeletas de sus 442 legajos.

7.—Idem Audiencia de México, con 616 papeletas de sus 2.559 legajos.

8.—Idem íd. Audiencia de Guatemala, con 330 papeletas.

9.—Idem íd. Audiencia de Guadalajara, con 230 papeletas de sus 589 legajos.

10.—Idem íd. de la Audiencia de Panamá, con 188 papeletas de sus 362 legajos.

11.—Idem íd. de la Audiencia de Lima, con 338 papeletas de sus 1.784 legajos.

12.—Idem íd. de la Audiencia de Charcas, con 254 papeletas de sus 762 legajos.

13.—Idem íd. de la Audiencia de Quito, con 266 papeletas de sus 818 legajos.

14. Idem íd. de la Audiencia de Chile, con 203 papeletas de sus 466 legajos.

15.—Idem íd. de la Audiencia de Buenos Aires, con 169 papeletas de sus 661 legajos.

16.—Idem íd. de la Audiencia de Caracas, con 383 papeletas de sus 1.259 legajos.

17.—Idem id. de la Subsección I. General, con 823 papeletas de sus 2,322 legajos.

18.—“El Archivo General de Indias y el Centro de Estudios Americanistas”. Sus relaciones, necesidades, actua-

ción y desenvolvimiento en armonía con lo que demanda la intensa corriente de aproximación hispanoamericana.

Todos los congresistas hicieron unánimes elogios de los trabajos del señor Rubio,

ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE FRAGA

LA ALJAMA DE MOROS DE FRAGA

(Continuación.)

V

LA ALJAMA BAJO EL SEÑORÍO DE LA REINA DOÑA LEONOR Y SUS HIJOS

Estando don Alfonso IV en Tarragona el 18 de febrero de 1331 concede a doña Leonor, su mujer, todos los derechos, servidumbres, impuestos, tributos y prestaciones, que bajo cualquier concepto estén obligados a pagarle y rendirle el concejo y universidad y los hombres del castillo y villa de Fraga y de sus aldeas, así cristianos y judíos como *moros*, *tam cristiani et judei quam sarraceni*¹.

En la misma ciudad, día, mes y año declara doña Leonor inmunes y francos de todos aquellos tributos, pechos, etc., etc., a todos los moradores de Fraga así cristianos y judíos como *moros*².

El 5 de julio del mismo año dona el citado Rey, desde Barcelona, a doña Leonor, su esposa, y a los hijos habidos en ella, para cuando adquiera la expresada Reina el castillo y villa de Fraga, *situados en Cataluña*, los lugares de Vallobar y Peñalba y demás lugares de la Baronía de Fraga, que don Guillén de Moncada tuvo en otro tiempo en feudo por el Rey y que a la sazón iba a ser enajenada por los ejecutores testamentarios del referido Noble, en cumplimiento de la última voluntad de éste, todos los mencionados lugares en alodiario y directo dominio... *castrum et villam de Fraga, in Cathalonia consistencia, necnon loca de Vallobar et de Pennalba et cetera loca Baronie de Fraga, quam Nobilis Guillelmus*

1 Arch. de la Cor. de Arag. R. 484, fol. 119.

2 Arch. Munic. de Frag. Perg. núm. 46.

de Montecatheno quondam pro nobis (habla el Rey) tenebat in feudum ... (dat?) omne in alodiarium et directum dominium... con las fortalezas, aldeas, villas, alquerías, casas, torres y todos los lugares situados en dicho castillo y villa de Fraga y su Baronía y con todas las pertenencias, términos y derechos, con los Barones, caballeros y señoras, hombres y mujeres, cristianos, judíos y *moros* de cualquier preeminencia, estado y condición... christianis, judeis et *sarracenis*, cujuscumque preheminiencie, status et condicionis, etc., etc.¹

“En 1333 enajenada la villa (de Fraga) por los Moncadas, pasó a la Reina Leonor, esposa de Alfonso IV, a quien juraron por señora, no sólo el Consejo de los cristianos, si que también la sinagoga de judíos y la *aljama de moros*, que todavía en el siglo xv tenía parte en el consejo. Desde entonces ya no fué separada de la jurisdicción real, y continuó ejerciendo dominio a su vez sobre muchos pueblos circunvecinos.”² Efectivamente, en el Archivo Municipal de Fraga encontramos un pergamino que corrobora las anteriores palabras de Quadrado y que no transcribimos en gracia de la brevedad.

Verificada la venta del castillo, villa y aldeas de Fraga a doña Leonor y a sus hijos y descendientes por Ferrer Colom, prior de Fraga, Jaime de Montealvino (Montoliu?) y Gaufredo de Olugia, ejecutores testamentarios de Guillén de Moncada, señor de aquella villa en otro tiempo; de orden de dichos marmesores o albaceas se reúne en la plaza sita junto al templo de San Pedro la Universidad de Fraga, y después de haber procedido el notario infrascripto a la lectura del documento público fechado el 9 de abril de 1333, por el cual aquéllos les relevan del juramento de fidelidad y de toda obligación que la citada Universidad hubiese contraído con el expresado Noble o con los referidos albaceas, en presencia

¹ Arch. de la Cor. de Arag. R. 483, fols. del 258 al 260 v.—Arch. Muncip. de Fraga. Códice.

² Quadrado, *Recuerdos y bellezas de España*. T. Aragón, pág. 82.

Aunque sin ninguna relación con nuestro cometido, debemos llamar la atención de nuestros lectores sobre otros dos privilegios dados a los habitantes de Fraga. Uno de ellos es de doña Leonor. Por él concede la Reina el 4 de junio de 1333, en Montblanch, licencia por espacio de quince años a los habitantes de Fraga y de sus aldeas, indígenas y forasteros, para teñir y mandar teñir de color morado, que el vulgo llama azul, toda clase de paños... *possit tingere ac tingi facere pannos quoscumque de tinta livida. que blava vulgariter nuncupatur...*” (Arch. Mun. de Fraga. Perg. núm. 14.) El segundo es de don Alfonso IV, quien a ruego de doña Leonor, su mujer, para atender a la construcción y conservación del puente de Fraga sobre el Cinca, amplía el plazo, en que están facultados para cobrar el pontazgo: “Pagará un dinero jaqués quien transite a caballo por él; otro tanto el que, al pasarlo, lleve un animal o bestia cargada; un óbolo el que lo pase a pie, y otro el que conduzca una caballería sin carga; pero no cada viaje, sino cada día.” (Arch. de la Cor. de Aragón. Reg. 488, fol. 90 v.)

de Luppo Pérez, decano de Valencia; Jaime Calbet y Pedro Fuster, bayle general de la Reina, procuradores de ésta con poderes bastantes, que les fueron conferidos por público instrumento autorizado por Pedro López, notario, el 11 de febrero del mismo año, para recibir los homenajes y el juramento de los hombres de Fraga y de sus aldeas, los prestan éstos al mencionado Luppo Pérez, que los recibe en nombre de la Reina, por este orden: el primer día, viernes 13 de abril del repetido año, en presencia del obispo de Lérida, Arnaldo; Guillermo Soler, Archidiácono de Ribagorza; Guillermo Calbet; Guillermo de Bell-lloc, canónigo de Lérida, que actúan de testigos, rinden aquel homenaje y juramento Ramón Siscar como *bayle* de Fraga y *alcaide* de Peñalba; Pedro de Vallobar, *justicia*, y Arnaldo Ferrer y Domingo Spanyol, *jurados* de Fraga, y otros muchísimos hombres de ésta que sería prolijo enumerar. El sábado siguiente, 10 de abril, y el domingo 11, realizan los mismos actos otros hombres de Fraga, y a continuación los de sus aldeas, figurando entre otros muchos Bartolomé Vilanova como *bayle* de la Almunia; Miguel Barrufo, *bayle* de Vermell; Benito Aler, *bayle* de Miralsot; Petro de Cravera, *bayle* de Monreal, y Berenguer Grifre, *bayle* de Cardiel, siendo los últimos los hombres de Peñalba, entre los cristianos, se entiende.

El martes 13 de abril del citado año, en presencia de Ramón de Siscar, *bayle* de Fraga; Puigvert Ferrer y Domingo García, de la casa de la Reina, y Mofferig de Muçot y Mahomat Abinferré, que asisten en calidad de testigos, el Alamín, jurados, Çabaçada, la aljama y la universidad de moros de Fraga, reunidos en la Mezquita de dicha villa, juraron *según su rito* y prometieron al referido decano y a Pedro Ferrer, etc., ser fieles y buenos hombres y vasallos de la Reina y de los suyos y que los tendrán siempre como sus señores.

Y el mismo día en presencia de Simón Ferrer, Domingo García y Diego López de Salcedo, de la casa del Decano, que intervienen como testigos, los Adelantados, la Aljama y la Universidad de los judíos de Fraga congregados en la Sinagoga de la citada villa juraron sobre su Thora por los diez preceptos de la ley y prometieron al expresado Decano y Pedro Fuster, dichos procuradores presen es a' acto, que serán perpetuamente buenos y fieles vasallos de la Reina y de los suyos y que tendrán siempre a ella y a los suyos por sus señores.

...Postea, vero, die mart'is, qua d'cebatur idus aprilis anno predicto Mille-simo CCC XXX tercio, in presenc'a Raymundi de Siscar, baiuli Frage, Podii Viridis Ferrarii et Dominici Garsie, de domo Domine Regine, et Mofferig de Muçot et Mahomat Abinferré, testium ad hoc specialiter vocatorum

et rogatorum, Alaminus, jurati, Çabaçala, aliama et universitas Sarracenorum de Fraga et singulares ipsius, congregati in Meçquita dicte ville de Fraga, juraverunt juxta ritum suum et promiserunt dicto decano et Petro Fustarii, procuratoribus antedictis ibidem presentibus et recipientibus vice et nomine, quibus supra, quod erunt perpetuo fideles et legales homines et vassalli dicte Domine Regine et suorum; et eam et suos habere semper pro dominis eorundem.—Et eadem die, presentibus Simone Ferrarii, habitatore Frage, dicto Dominico Garsie et Didaco Luppi de Salzedo, de domo decani predicti, vocatis pro testibus et nogatis, adenantati, Aliama et universitas judeorum ville Frage et singulares ipsius congregati in Sinagoga eorum ville predicte, jurarunt super thora eorum per decem precepta legis et promiserunt predicto decano et Pedro Fustarii, procuratoribus antedictis ibidem presentibus et recipientibus vice et nomine, quibus supra, quod erunt perpetuo fideles et legales homines et vassalli dicte Domine Regine et suorum; et eam et suos habere semper pro dominis eorundem. De quibus omnibus tam procuratores Domine Regine predicte, quam dicti jurantes petierunt sibi fieri plura publica instrumenta. Que acta fuerunt in dicta villa Frage diebus et anno superius annotatis et presentibus testibus suprascriptis.

Signum mei, Dominici de Biscarra, auctoritate regia, notarii publici per totam terram et dominacionem eiusdem, Qui premissis omnibus presens fui et hoc scribi feci, etc., etc. ¹.

VI

LA ALJAMA BAJO DON PEDRO IV EL CEREMONIOSO

Habiendo la Universidad o Concejo de la villa de Fraga vendido a determinadas personas 4.500 sueldos barceloneses anuales y censuales en la forma y condiciones consignadas en los instrumentos públicos redactados al efecto, con el fin de ocurrir y subvenir a la redención, que de dicha villa y ciertos castillos, villas y lugares obtuvo el rey don Pedro IV de la infanta doña María de Portugal, viuda del infante don Fernando, marqués de Tortosa, señor de Albarracín y barón de Fraga, la cual Infanta tenía aquellos lugares hipotecados y obligados por ciertas razones y precio; teniendo en cuenta el aludido Monarca que la Aljama de moros de Fraga ha contribuído espontáneamente con la parte o proporción a la misma por el Rey asignada; es decir, con 1.000 sueldos de aquella moneda; y considerando que el propio don Pedro se comprometió en dicho convenio a conservar incólumes a la dicha Universidad y los bienes de la misma, obligando e hipotecando, para mayor cautela, en favor de aquella todas las rentas, frutos, censos, emolumentos y derechos reales a.

¹ Arch. Municip. de Frag. Perg. núm. 35. Moderno, núm. 1, letra A.

percibir en Fraga, hace, por razones de equidad y justicia, extensivo a la Aljama de moros de Fraga cuanto ha convenido con el tantas veces repetido Concejo o Universidad, ofreciendo las mismas garantías de seguridad y cautela tanto a la Aljama como a los singulares de ésta, lo mismo respecto a sus personas que con relación a sus bienes, hasta que sea redimido o luído todo el expresado censal.

Así lo ordena y hace presente el del *Puñalet* a su procurador general, bayles, justicias y buenos hombres y súbditos de la misma universidad y demás oficiales regios y a los lugartenientes de éstos, mandándoles que tengan por rata y firme esta obligación o impignoración. Dado en Barcelona, a 27 de enero de 1374.

Nos Petrus, etc. Attendentes qualiter universitas ville Frage et eius singulares pro nobis et servicio nostro in auxilium redempcionis, quam pridem fecimus de dicta villa et de quibusdam Castris, villis et locis nostris ab inclita Infantissa Portugalie, que illa certis racionibus tenebat ypothecata et obligata certo precio, quod nos in dicta redempcione convertimus, vendiderunt quibusdam certis personis Quatuor millia quingentos solidos barchimonenses annuales et censuales, in nuda, tamen, percepcione, sub modis et formis et condicionibus in instrumentis vendicionum inde confectis appositis et contentis, Attendentes, inquam, vos, Aliamam Seracenorum ipsius ville et singulares eiusdem, timore et honore vestris et, ut ordinavimus et divisimus in capitulis inde ipsi universitati per nos factis hac de causa, pro parte vobis pertinente in censu predicto mille solidos dicte monete censuales et annuales pro adiutorio dictorum Quatuor millia quingentorum solidorum Barchinone jam dicte universitati annuatim certis terminis et locis exsolvendorum, ad partem et pro parte vos solvere in predictis contingente, ut predicatur, gratuito animo et ferventi corde vendidisse et ipsorum onus in vos assumpsisse, Attendentes etiam quod in limine contractus predicti et longe ante et post fuit actum et conventum ac in pactum inter nos et dictam universitatem fuisse deductum, quod nos et nostri ipsam universitatem et eius singulares et bona eorum abinde servaremus indemnes penitus et illesos et quod pro maiori et firmiori securitate inde habenda obligaremus et impignoremus eidem universitati et singularibus eiusdem, sicuti de facto fecimus, omnes redditus, fructus, census et emolumenta ac iura nostra, que habemus et percipimus ac habere et percipere debemus in villa et eius territorio supradicto, Attendentes etiam iuri, racioni et equitati fore consonum, ut vobis, dicte Aliame Seracenorum dicte ville Frage et singularibus eius, quod, ad solvendum dictos mille solidos barchinonenses censuales, vos spontanea voluntate obligastis et onus solvendi in vos, ut predicatur, assumpsistis, redditus, census et emolumenta ac iura nostra ipsa pro maiori caucione et securitate et pro servando vos et vestros et bona vestra et vestrorum á predictis indemnes sint et remaneant tam pro quantitate precii ipsius census per vos danda, quam pro ipsius census pensionibus, ut equalitas inter vos et dictam universitatem in hiis observetur obligata, ut decet. Ideo, ad humilem supplicacionem, pro parte

vestri, inde nobis factam, Tenore presentis volumus et concedimus vobis, dicte Aliame Saracenorum ville Frage et singularibus ipsius presentibus et futuris, quod pro predictis millibus solidis barchinonensibus annualibus et censualibus, quos vos pro nobis, ut dictum est, racione predicta, dicte universitati solvere oportebit et pro precio ipsius ac etiam missionibus factis et fiendis occasione predicta, ipsi redditus, fructus, census et emolumenta et iura alia nostra dicte ville sint et remaneant á modo vobis et vestris, quousque totum ipsum censuale redemerimus si (?) obligata et impignorata que etiam de presenti vobis et vestris obligamus et impignoramus pleno iure, sicuti et prout et per illum modum et formam, quibus dicte universitati et eius singularibus sunt obligata et impignorata; et quod de eis vos et vestri predictos mille solidos anuales et censuales et eciam precium ipsorum, casu, quo ipsum censuale redimatis et missiones proinde fiendas habeatis, colligatis et recipiatis et habere, colligere et percipere possitis annuatim libere et quiete, absque obstaculo et diminucione aliquali, prout per nos extitit divisum in capitulis memoratis, juxta numerum quantitatis principalis precii antedicti, donec nos seu nostri ipsum censuale integre redemerimus aut alias vos exinde obligaverimus cum eisdem, Mandantes cum hac eadem procuratori nostro generali, baiulis, justiciis et probis hominibus ac subditis nostris universitatis ipsius ceterisque officialibus nostris ac ipsorum locatenentibus presentibus et futuris, quatenus presentem obligacionem et impignoracionem nostram huiusmodi ratam, gratam et firmitam habentes, sicut nos eam haberi volumus et jubemus de predictis redditibus, fructibus, censibus et emolumentis et juribus nostris predictis pro rata tam principalis quam dicti censualis respondeant et satisfaciant, veluti nobis et nostris respondere tenebantur et sunt etiam assueti. In cuius rei testimonium, presentem fieri jussimus nostro sigillo pendenti munitam. Datum Barchinone xxvii die Januarii anno á Nativitate Domini M.CCC.LXXIII.º 1.

Accediendo don Pedro IV a las humildes súplicas de los procuradores de la Aljama de moros de Fraga les confirma y ratifica en Barcelona el 21 de junio de 1374 todos los privilegios, buenos usos, costumbres, franquicias, libertades e inmunidades concedidas a la expresada Aljama y a los singulares de la misma, a fin de que disfruten y se aprovechen de las mismas en la mejor forma y manera en que lo hayan hecho hasta el presente, etc., etc.

Nos Petrus, etc. Quia per nuncios Aliame Saracenorum ville nostre Frage fuit nobis humiliter supplicatum ut privilegia, bonos usus et consuetudines, franquitates, libertates ac immunitates vobis, dicte Aliame et singularibus eiusdem concessas atque indultas confirmare, laudare, approbare et ratificare de solita benignitate Regia dignaremur, Ideo nos, supplicacioni huiusmodi favorabiliter annuentes, privilegia quecumque, bonos usus, consuetudines, franquitates, libertates et immunitates predictas, scriptas et non

scriptas, vobis, dicte Aliame Saracenorum dicte ville Frage et singularibus eiusdem indulta et concessa ac indultas et concessas, prout, tamen, eis hucusque usi melius extitit, Tenore presentis laudamus, approbamus, ratificamus et nostro confirmationis presidio roboramus, Ita quod ipsis utamini et gaudeatis et uti ac gaudere valeatis ex inde libere et impune, veluti eisdem, ut predicatur, usi fuistis melius usquequaque, Mandantes per presentes Gubernatori nostro generali eiusque vicesgerentibus et procuratori nostro in ipsa villa ceterisque officialibus et subditis nostris et ipsorum locatenentibus presentibus et futuris, quatenus hanc nostram confirmationem semper firmam habeant, teneant et observent tenerique et observari faciant ab omnibus inconcusse. In cuius rei testimonium, presentem cartam nostram vobis fieri et sigillo nostro impendenti iussimus comuniri. Datum Barchinone XXI die Junii Anno á Nativitate Domini M.CCC.LXX Quarto. Regni que nostri XXX nona Signum Petri, Dei gratia, Regis Aragonum, etc.

Testes sunt Petrus, electus Episcopus, Nobilis Gilabertus de Crudiliis, Petrus, Archiepiscopus Tarrachone. Et Petrus Galcerandi de Pinoso, milites. Signum Petri Thome, scriptoris dicti domini Regis, Qui de ipsius mandato hec scribi feci cum raso in IIII linea *ac indultas et concessas, prout, tamen, eisdem* ¹.

Como los judíos y moros de Fraga son objeto de todo género de vejámenes y atropellos en dicha villa y su término, don Pedro IV ordena desde Torrente de Cinca a mossén Ot de Moncada, señor de Serós y Aytona, cuyos términos lindan con el de Fraga, que no consienta que se acojan en sus tierras, antes bien, que haga presos y se los envíe en seguida, para hacer con ellos la debida justicia, a los malhechores que oprimen als *homens simples de peu* de la villa de Fraga, especialmente a sacerdotes, judíos y *moros*.

Mossen Ot. Segons que habem entés, d'ens de la vila de Fraga et en son terme e Vehinat ha alscons homens de paratge, qui per gran sobrería e vana presupcio fan alsunes forces, offenses, oppresions, estorcions et iniuries als homens simples de peu de la dita vila, maiorment a capellans, juheus e *moros*, menaçans e faens los paor; per la qual cosa no gosen ne poden segurament anar per la terra, de ques seguexen et esdevenen a ells molts inconvenients e dapnatges. E com se poria leugerament esdevenir, que los malfetors se vendrien recullir en vostra terra, e ço, quels fan, sia cosa mal feta e de mal eximpli; e tal, que per nos no deu esser sostenguda, ans fortment castigada e punida, Per çous pregam affectuosament et encara us manam, que ay tals mal fetors en vostra terra no acullats ne sostengats, ans, si mai faens los trobats, prenets aquells e presos gardets, remetets encontinent á nos on que siam, per ço que puxam fer daquells aquella iusticia ques pertany. Et en altra manera volem et us pregam que aquells e tots los homens de Fraga, axi per reverencia nostra recomenats, axi com de vos confiam.

¹ Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 925, fols. 103 y 103 v.

Dada en lo loch de Torrent sots nostre segell secret á 4 de Juliol del any M.CCC.LXXXIV¹.

El infante don Juan, a instancias de la Aljama de moros de Fraga, aprueba y confirma en Zaragoza el 14 de diciembre de 1385 el siguiente privilegio concedido en Fraga el 1 de junio de 1362 a la referida Aljama por el infante don Fernando, marqués de Tortosa, señor de Albarracín y barón de Fraga, y confirmado y ampliado en el castillo de la nombrada villa el 31 de mayo de 1368 por la infanta doña María de Portugal, viuda del aludido hijo de don Alfonso IV y de doña Leonor.

Según este interesante privilegio, todos los litigios y cuestiones, así civiles como criminales, referentes a moros deben tramitarse y fallarse *secundum jus Curie Saracenorum*. Pero la infanta doña María les concede más todavía, pues teniendo en cuenta que los expresados pleitos y cualesquiera cuestiones deben ser substanciadas y sentenciadas por su Bayle (el de la Infanta) en la villa de Fraga, de acuerdo con el Alamín de los moros de la citada Aljama, el cual Alamín actúa de asesor del precitado Bayle, y conviniendo al mismo Alamín tener consejo sobre todas y cada una de las causas, litigios y cuestiones tanto civiles como criminales y a los peritos moros en la Curia o Tribunal de los sarracenos, llamados vulgarmente alcaldes de moros, los cuales no pueden proceder rectamente, si los escritos de las susodichas causas no se redactan en el idioma de los moros, es decir, en el arábigo, la repetida infanta doña María, queriendo obviar ese inconveniente, según corresponde, para que no sufra detrimento alguno la justicia en lo sucesivo, accede, a ruegos de la Aljama, a que cualesquiera escritos en causas y cuestiones así civiles como criminales, que deban ventilarse entre dos o más moros, se redacten en el lenguaje de éstos, es decir, en árabe, por el Cabitelán o Alfaqúí ponente de la Aljama y no por otro notario cristiano.

Nos Infans Johannes, etc. Viso quodam privilegio per inclitam Infantissam Mariam, Relictam incliti Infantis Ferdinandi, Avunculi nostri, memorie recolende, Marchionem (por Marchionis) Dertuse, factó vobis, Aljame Saracenorum ville Frage, cum ejus carta hujusmodi seriei: Nos Infantissa Maria, incliti Domini Infantis Ferdinandi, recolende memorie, Marchionis Dertuse et Domini Albaracino (por Albaracini) Relicta, Attendentes et considerantes quod vos, Aljama nostra Saracenorum ville nostre Frage et Saraceni in ea habitantes, estis per privilegium speciale á dicto Domino Infante scriptum in papiro et signatum de manu propria dicti Domini Infantis et suo sigillo in cera rubea sigillatum, datum in villa predicta prima die Junii Anno

¹ Arch. de la Cor. de Arag. R. 1216, fol. 43.

á Nativitate Domini M.CCC sexagesimo secundo, privilegiati quod omnes lites et questiones tam civiles quam criminales vos, dictam Aljamam vel singulares ex ea, tangentes, sint decidende et debentur decidi et terminari secundum jus Curie Saracenorum, prout hec liquide constat cum privilegio memorato, Attendentes, inquam, et considerantes quod dicte lites et questiones quecumque debentur decidi et determinari per bajulum nostrum dicte ville cum et de consilio Alamini Saracenorum predicte Aljame, qui quidem Alaminus datur in assessorem bajulo nostro, Et conveniens eidem Alamino super predictis omnibus et singulis causis, litibus et questionibus tam civilibus quam criminalibus suum consilium habere et peritis Saracenis in dicta Curia Saracenorum, qui vulgariter appellantur Alcadii Saracenorum, qui bono modo consulere nequeunt, nisi scriptura predictarum causarum fieret in litera Saracenorum sive arabicha, Ideoque nos, volentes predictis subvenire, ut convenit, ne justicia perierit in posterum, Ad humilem supplicationem per vos, dictam Aljamam, nobis factam, Tenore presentis carte nostre concedimus vobis, Aljame memorate et Saracenis, qui nunc sunt vel pro tempore fuerint in eadem, quod quecumque scripture, quas facere oportebit in causis tantum et questionibus solummodo civilibus et criminalibus de cetero habituris seu habendis inter Saracenum et Saracenum unum vel plures coram dicto bajulo decidendis, fient in litera Saracenorum sive Arabica per Cabitanum sive Alfaquimum, Aljame ponentem, et non per alium notarium christianum. Mandantes per hanc eandem bajulo nostro dicte ville cunctisque officialibus et subditis nostris predicte ville et locatentibus dictorum officialium, quatenus predictam nostram concessionem et gratiam firmam habeant teneant et observent et faciant ab aliis inviolabiliter observari et teneri et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua causa seu etiam ratione. In cujus rei testimonium, presentem vobis, dicte Aljame, fieri jussimus nostro sigillo pendenti roboratam. Dat. in Castro ville nostre Frage ultima die Madii Anno á Nativitate Domini M.CCC.LX octavo. Io la Infanta Doña Maria Johana.

Ideo, ad humilem supplicationem, pro parte dicte Aljame, propterea nobis factam, predictum privilegium et omnia et singula in eo contenta et specificata, juxta sui seriem et in tenore presencium laudamus, approbamus et confirmamus, nostro presidio roboramus, Mandantes gerenti vices pro nobis in Aragone¹, bajulo nostro dicte ville Frage cunctisque officialibus et subditis Regis atque nostris vel dictorum officialium locatentibus presentibus et futuris, quatenus preinsertum privilegium et omnia et singula in ipso contenta et presentem confirmationem perpetuo tenant firmiter et observent, juxta sui seriem, plenius et non contraveniant seu aliquem contravenire permittant aliqua ratione. In cujus rei testimonium, presentem vobis fieri jussimus nostro sigillo pendenti munitam. Datum Cesarauguste XIII die mensis Decembris Anno a Nativitate Domini M.CCCLXXX quinto².

¹ El texto dice Cathalonie; pero esta palabra está tachada y sobrepuesta a la misma la palabra Aragone.

² Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 1690, fol. 196.

VII

LA ALJAMA EN EL REINADO DE DON JUAN I

No obstante no figurar Fraga en los territorios en que debía observarse la ordenanza sobre el traje y distintivo de los moros dada por don Jaime II en 1301 "in Regno Aragonum et Rippacurtia et Litera *usque in clamorem de Almacillis*" (ordenanza que reproducimos, por vía de nota, más adelante), tal vez por no incluir el citado Monarca aquel territorio en el reino aragonés, como quiera que el mismo Monarca el año anterior (1300) ordena casi lo propio respecto de Cataluña en la Constitución de las Cortes de Lérida "para que los moros se distingan de los cristianos en la manera de llevar el cabello", según tendremos ocasión de observar muy pronto, no creemos ocioso transcribir aquí el siguiente documento que contiene las mismas prescripciones respecto a los moros de la Aljama de Huesca, ante la posibilidad de que la Aljama de Fraga se gobernara por las mismas leyes que la de la ciudad oscense, cual acontecía con las aljamas o comunidades de judíos de nuestra ciudad y de la capital de la provincia, según tuvimos ocasión de advertir en la breve reseña que de la Aljama de judíos de Fraga publicamos en otro lugar¹.

En Guillelmus de Calaña, Jurisperitus, tenens locum pro honorabili ac provido viro, dompno Dominico Cerdany, milite, Domini Regis consiliario ac Justitia Aragonum, universis et singulis sarracenis Aljame civitatis Osce et vestrum cuilibet et quibusvis aliis sarracenis presentes inspecturis, bonum affectum: Per procuratorem Juratorum et proborum hominum ejusdem civitatis expositum extitit coram nobis, quod de foro, usu et consuetudine Regni et etiam, ut dicitur, alias, Jurati et homines cujuslibet universitatis et signanter civitatis Osce potuerunt et, ut fertur, possunt et consueverunt facere et statuerunt; et fuerunt (et erant) et, ut asseritur, sunt in possessione seu quasi statuendi et faciendi statuta, ordinationes, quotos et paramenta, que comprehenderunt et comprehendunt omnes et singulos habitantes in civitatibus, villis et locis, in quibus dicta statuta et ordinationes fuerunt et signanter in dicta civitate Osce; et in dicta possessione seu quasi predicti Jurati et homines dicte civitatis, qui nunch sunt et sui predecessores, qui pro tempore fuerint, fuerunt, erant et, ut premititur, sunt per annum et diem, annos et dies et per decem, XX, XXX, XL, L annos et quanto tempore super et citra quod hominum memoria in contrarium, ut prefertur, non existit videntibus et scientibus, scire et videre valentibus et non, ut dicitur, contradicentibus; ymo expresse vel saltem tacite consentientibus, tollerantibus et appro-

1 REVIST. DE ARCH., BIBL. Y MUS., 3.ª época, año XXII, enero a marzo, 1910.

bantibus ipsis et unoquoque ipsorum Et ipsis sic existentibus in possessione seu quasi omnium et singulorum premissorum, licet de foro, usu et consuetudine Regni omnes et singuli sarraceni in Regno Aragonum teneantur et debeant et consueverunt ire *cum*¹ *garceta et con los cabellos redondos*, ut per predictam delationem hujus differantur a xristianis et cognoscantur inter eos, Et tamen ad uberiorem cautelam et quare plus timeri solent ea, que specialiter dicuntur seu statuuntur, quam que generaliter imperantur, Ideo, predicti jurati et homines dicte Civitatis Osce statuerunt et, ut fertur, ordinarunt quod omnes et singuli sarraceni in dicta civitate Osce seu ejus terminis tenerentur incedere et incederent *cum garceta et con los cabellos redondos*, juxta tenorem fori super hoc editi et sub pena in eodem contenta; et id fecerunt publice preconizari in locis solitis, Et pretextu omnium et singulorum premissorum et etiam alias, predicti Jurati et homines dicte Civitatis, qui nunch sunt et ipsorum predecessores, qui pro tempore fuerunt, consueverunt compellere et, ut dicitur, compellunt omnes et singulos sarracenos in dicta civitate ad eundum in habitu antedicto et levare et exhigere et in possessione seu quasi levandi et exhigendi penam seu caloniam fori ab omnibus et singulis contrarium facientibus et puniendi eosdem pena fori predicti pacifice et, ut decet, quiete et absque contradictione quantumque (?) salvis infra dicendis et per tempus et tempora supradicta videntibus et scientibus ipsis et unoquoque ipsorum. Et ipsis sic existentibus in possessione seu quasi omnium et singulorum premissorum, ad ipsorum notitiam et de novo fuit et, ut fertur, est deductum, quod vos seu aliqui vestrum turbatis et inquietatis, turbare et inquietare intenditis, ut premittitur, predictos juratos et homines predictae civitatis in possessione sua predicta et omnium et singulorum indebite, tamen, et injuste, contra forum et omnimodam rationem faciendo, contrarium dein-

1 Tengo para mí que la preposición *cum* debe ser reemplazada por *sine*, pues ésta se emplea en la ordenanza sobre el traje y distintivo de los moros dada por don Jaime II en 1301: "Pro eo quod sarraceni in Regno Aragonum et Ripacurtia non incedunt signati, et vadunt ad modum xristianorum, multa scandala et peccata... sunt commisa, quare plures ex illis pro sarracenis non cognoscuntur. Statuit Dominus Rex de voluntate et assensu Curie et cum placitu omnium sue Cort, anno proximo venturo in antea, omnes sarraceni in Regno Aragonum et Rippacurtia et Litera usque in clivorem de Almaccillis, uniuscunque domini sint, *incedant sine garceta*, circumcissis capillis, circumcissura rotunda, ut pro sarracenis cognoscantur, et non habeant occasionem errandi, nec etiam peccandi. Et ille qui deinde inventus fuerit alio modo, capiatur et pro qualibet vice, qua captus fuerit, solvat domino illius loci V solidos. Et si non potuerit aut noluerit solvere dictam pecuniam, sustineat X açotes pro pœna. Datum CasarAugustæ.

(Diez Daux, *Usos y Observaciones de Aragón*), fol. XLV. Don F. Fernández y González, loc. cit., pág. 369.

En parte se ordena esto en la "Constitución de don Jaime II en las Cortes de Lérida, para que los moros se distingan de los cristianos en la manera de llevar el cabello (año de 1300).

Cap. XII. Ordenam e statum que quiscum sarrahi franc que sie en Cathalunya. port los cabells serçenat e toltis en redore. o en çercle, per ço que sie conegut entre los christians, e si algun sarrahi aço no servara, pae per pena al Senyor del loc, hon sera aquel sarrahi, sine sous, e si pagar nols pot o no vol, prena en la plaça deu açots (*Constitucions et altres Drets de Catalunya superfluos*, libro I, pág. 10.)

Fernández y González. Idem, id., id., id.

de asserendo, licet contra forum, quod vos potestis ire sine dicto habitu, qualitercumque; unde, cum nemo sine cause cognitione, debeat possessione sua privari aut in ea quomodolibet molestari Et jurisfirma in omni casu regulariter locum habeat, quibusdam exceptis, de quibus presens non existit, Ea propter, per dictum procuratorem firmatum existit de directo coram nobis Justitie complementum et de tenendo de manifesto quecumque pignora ea ratione predicta facta vel fienda Et fuimus requisiti quod vobis super hoc scribere deberemus, Idcirco, ex parte domini Regis, vobis et cuilibet vestrum dicimus, quatenus super dicta jurisfirma ac de tenendo de manifesto coram nobis oblata, dictos juratos et homines dicte Civitatis minime turbetis seu inquietetis, turbare vel inquietare faciatis aut permittatis in et super omnibus et singulis antedictis et possessione seu quasi omnium et singulorum que forus seu alias porrigit¹; ymo a quavis turbatione et in inquietatione cessetis penitus et desistatis. Et si in aliquo processistis aut procedi fecistis, illud incontinenti revocetur et ad pristinum et debitum statum reducatis seu reduci faciatis; verum si quas justas causas habetis, quibus ad id faciendum non teneamini, decima die, post receptionem presentium, coram nobis compareatis per vos vel procuratores vestros sufficienter instructos hostensuri easdem et alias in et super predictis debite pressuri. Quem terminum vobis et cuilibet vestrum peremptorium assignamus, instrumentum, tamen, in predictis nil perjudiciale innovetis aut innovari faciatis: alioquin, vestri aut alicujus vestrum absentia seu contumacia in aliquo non obstante, procedemus contra vos et vestrum quemlibet et alias in predictis, prout fuerit fori ac etiam rationis. Date Cesar-auguste IIII die Madii Anno á Nativitate Domini Millesimo CCC LXXX septimo².

Que vertido en síntesis al romance dice: "Guillermo de Calaña, lugarteniente del justicia de Aragón, don Domingo Cerdán, después de saludar a todos y cada uno de los moros de la Aljama de Huesca, les manifiesta que, habiéndole expuesto el procurador de los jurados y hombres buenos de aquella ciudad, que hallándose, según fuero, uso y costumbre del Reino, los jurados y hombres de cualquier universidad y especialmente los de la ciudad expresada investidos de la facultad de redactar y publicar estatutos, ordenanzas, cotos, etc., obligatorios a todos los moradores de las ciudades, villas, etc., en que aquéllos fuesen promulgados y señaladamente en Huesca, y que en uso de aquellas atribuciones que tuvieron sus predecesores, tienen ellos y tendrán sus sucesores por tiempo ilimitado, no sólo sin contradicción alguna sino con aprobación unánime; aunque, según fuero, uso y costumbre del reino, todos los moros en el reino de Aragón están obligados a llevar tupé y los cabellos redondos "ire cum garceta et con los cabellos redondos, a

¹ Esta parte del documento se halla en estado bastante lamentable de conservación.

² Arch. Munic. de Huesca.

fin de que por esta delación o señal se distinguan de los cristianos y se reconozcan entre ellos, sin embargo, para mayor cautela y por cuanto inspiran mayor temor las disposiciones de carácter especial que las de índole general y ordinaria, los susodichos jurados y hombres de Huesca estatuyeron que los moros de ésta y su término estaban obligados a ir con tupé o flequillo y con los cabellos redondos, según fuero y bajo la pena en éste establecida; haciendo pregonar esta orden en los lugares acostumbrados. Por lo cual compelen, como lo hicieron sus antecesores, a todos y cada uno de los moros de Huesca a observar la prescripción antedicha, exigiendo la calaña e imponiendo el castigo señalados por el fuero a los contraventores, sin dar lugar a oposición alguna, etc., etc.

Mas habiendo llegado a conocimiento de los mismos jurados y hombres oscenses, que, a pesar de hallarse ellos en posesión de las facultades y derechos predichos, los turbáis y pretendéis turbarlos injustamente en el goce de las mismas, obrando contra fuero y razón, y afirmando además al contrario, aunque contra fuero, que podéis ir sin dichos distintivos o señales exteriores de cualquier manera, como quiera que nadie puede ser privado de su posesión, ni aun molestado en ella, sin conocimiento de causa y presentada (y admitida) oportunamente la *firma de derecho y manifestación* por el citado procurador, fuimos requeridos para que sobre esto os escribiésemos. Por lo cual, de parte del Rey a todos y a cada uno de vosotros os decimos que en atención y por respeto a dicha *firma de derecho y manifestación* no molestéis ni permitáis que sean molestados en la posesión y goce de todas aquellas facultades que les confiere el fuero, los expresados jurados y hombres oscenses, antes al contrario, cesad y desistid de toda molestia y turbación. Y si algo habéis hecho en este sentido, revocadlo inmediatamente y restituíd las cosas a su primitivo estado; pero si tenéis que alegar algunas justas causas o razones, en virtud de las cuales no estéis obligados a cumplir lo que se os ordena, compareced en el plazo de décimo día, contado desde el recibo de ésta, ante nos, vosotros personalmente o por medio de procuradores, suficientemente instruidos o competentes, para exponer aquéllas y deliberar debidamente en y sobre las cosas citadas. Y señalado a vosotros este término o plazo perentorio, no innovéis, sin embargo, nada que redunde en perjuicio de lo dicho, pues, de lo contrario, procederemos contra vosotros, según fuero y razón, sin que sean obstáculo a ello la ausencia o contumacia en algo de cualquiera de vosotros. Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1387.

El 23 de julio de 1389¹, estando el rey don Juan I en Monzón, ordena a su Bayle en Fraga que proceda contra aquellos que, faltando descaradamente a lo dispuesto en el Estatuto, que prohibía enajenar sus bienes a caballeros, infanzones, iglesias, órdenes, capillas, eclesiásticos, hospitales, judíos o *moros*, ... judeis vel *sarracenis*, sin la carga o servidumbre aneja a los mismos de pagar previamente la questia, común, etcétera, etc., los han vendido; que se incaute de los expresados bienes y que proceda a la venta de los mismos².

El mismo día, mes y año, y desde el propio pueblo de Monzón, el mismo monarca don Juan I, a propósito de la comisión que le diera en su carta anterior, faculta a su Bayle en Fraga y le confiere pleno poder para que haga un arreglo o composición pecuniaria con quienquiera de los detentadores de bienes vendidos a caballeros, infanzones, etc., judíos y *moros*, que lo solicitaren, pero a condición de que intervenga en dicho acto Galcerando de Cardona *pro parte Curie nostre de Thesauraria*, dice el Rey, etc., etc.³.

Al mismo año 1389 corresponde el siguiente documento, que transcribimos, porque a la vez que justifica las aficiones del Rey al *sport* cinético y el adjetivo que le aplica la Historia, acredita la temeridad del

1 Negros nubarrones aparecen este año en el horizonte político. Haciéndose eco don Juan de insistentes rumores, según los cuales se reúnen gentes armadas, las compañías de aventureros franceses de los Armagnacs, para invadir el Reino, anticipándose a los acontecimientos, decide elegir personas previsoras que gobiernen y libren de cualquier agresión los principales lugares del mismo; y siendo diputada *insigne y notable entre los otros lugares nuestros* (habla el Rey) *la villa de Fraga... cumque villa de Fraga inter altera loca nostra insignis et notabilis reputetur...*, en atención a la lealtad, rectitud y talento de Asberto en Tallada, persona apta para gobernar aquella villa, le nombra capitán, rector y gobernador de la villa y Baronía de Fraga, y le da amplias facultades para proceder a la defensa y abastecimiento de aquéllas, delegando en él toda jurisdicción civil y criminal. Dado en Lérida a 6 de noviembre de 1389. (Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 1919, fol. 4 v.) Sobrado motivo tenían para temer la guerra. Precisamente al año siguiente, 1390, corresponden los documentos del mismo don Juan, documentos que contienen una cesantía y un nombramiento. Motiválos una compensación, el desfacer un entuerto, hijo de los bárbaros procedimientos bélicos a la sazón en boga. Don Juan I nombra Almotacen de Fraga, concediéndole todos los derechos y emolumentos inherentes al cargo, a Martín Sánchez, oriundo de Daroca, monstruosamente mutilado de orden de don Pedro I *el Cruel*, de Castilla, en castigo por haber tomado parte en la guerra que sostenía este Monarca con su homónimo de Aragón y afín en crueldades don Pedro IV. El hijo de Alfonso XI le había mandado amputar la nariz y la mano derecha... *qui in servicio guerre* (dice don Juan) *...per dictum Petrum Regem Castelle... naribus et manu vestra dextera privatus fuisti...* Dado en Barcelona a 9 de marzo de 1390. (Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 1919, fol. 12.)

2 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 1977, fol. 10.

3 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 1977, fol. 10.

moro Mahoma Cantarero al atreverse a sustraer un *ejemplar* de la jauría real:

“Quia Mahoma Cantarero, sarracenus ville de Fraga, canem *de mostra*, quem nostri venatores, quos ad dictam villam dudum destinaverimus pro perdicibus ad opus nostre persone venandis..., dictum canem surripuit ac tenuit per plures dies absconsum in eius domo; et uxor dicti Mahome sciens quod officiales nostri ad dicti Mahome habitacionem accedebant, dictum canem accepit et ad murum dicte ville adduxit, extra illum per eius sumitatem, ut moriretur, projiciendo.”¹

Queriendo el rey don Juan I preservar de toda vejación a los Adelantados y a la Aljama de moros de Fraga y a los singulares de la misma, de cualquier condición y sexo que sean, les concede por el presente privilegio, que en lo sucesivo en toda cuestión o causa civil o criminal incoada contra ellos, bien sea de oficio, bien a instancia de parte o del procurador fiscal, estén exentos de la obligación de comparecer en juicio ante el Alcaide o Alcalde general de las aljamas de moros del reino de Aragón o de su lugarteniente o delegado dentro o fuera de la villa de Fraga, y de obedecer a sus citaciones y mandatos. Antes bien, en virtud del mismo privilegio les faculta para comparecer y celebrar juicio ante el Bayle de Fraga en las citadas causas o cuestiones. Y el mismo Bayle,

¹ Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 1947, fol. 126.

También eran aficionados a la cetrería o caza con halcón nuestros reyes y señores medievales, según lo demuestra la adjunta “Carta de don Guillén de Moncada a don Jaime II”:

Al molt alt e molt poderós Seynvor en Jacme, per la gracia de Deu Rey Daragó, de Valencia, de Cerdeyna, de Córcega e comte de Barchinona, Almirayl e Capitá general de la santa esglesia de Roma. Yo en Guillen de Monchada, Seynvor de Fraga e Senescal de Catalunya, homils salut, bessaus vostres mans ab deguda Reverencia e tota honor á la vostra Real Magestat, faç saber, Seynvor, que si nuyll rich hom es estat be bastat de bons falcons siu so yo estat tro al día duy. Mas ara, Seynvor, sapiatz quea so vengut de gran minua, que dos falcons pelegrins que auia, la un ses mort e laltre ha perdut un huyll e preu ho aytant, com si era mort, que altre huyll se li mudé ya lo mal. E axí, Seynvor, nom aura romás negú falcó; la qual cosa, seynvor, a mi es gran enyrcament. E prenne axí com als fadrins, que á les primeres letres so tornat, que axí com solia caçar ab ocells, ara vag caçan ab filat los muxons; hon, Seynvor, vos clam merçé, que á vos placie trametre á mi algun falcó que bo sia, perque yo, Seynvor, ne aya a desemñar la caça per minua docels e damics. Dada en Fraga di menge 19 dies auts de Nouembre.

No cita el año: debió ser escrita el 1315, el 1320 ó el 1326. No pudo escribirla el 1309 por fallarse entonces el Rey en el sitio de Almería.

Al mismo reinado de don Juan I (año 1391) corresponde el documento siguiente, cuyo asunto es también cinegético:

Nos... enterem esser aquí en Fraga dimecres á dinar e posar al castell, perquey manam quel aparellets e que hayats un verro lo pus brau que puscats trobar per les nostres lebrers. (Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 1959, fol. 189.)

de acuerdo con el Alamín de la referida Aljama, les hará complemento de justicia, según acostumbró en los pretéritos tiempos, en todas las causas y cuestiones civiles y criminales que hayan de ser decididas por la *Çuna* y la *Xara*, declarándolos exentos y libres de toda jurisdicción, coherción y conocimiento del mencionado Alcalde general y de su Lugarteniente y Delegado, Dejando sin efecto y sin valor la carta regia fechada en Zaragoza el 8 de marzo último, por la cual el propio Rey ordenaba a Ali de Bellvis, moro, *Alcalde o Alcaide general de las Aljamas de moros del Reino de Aragón*, que visitando personalmente las referidas aljamas, juntamente con Erman de Casas, designado al efecto por el Monarca, castigase a instancias del mismo Erman, según la *Çuna* y la *Xara*, previa legítima inquisición, a todos los moros de ambos sexos que encontrase que hubiesen delinquido contra las aludidas *Çuna* y *Xara*. De la misma manera deroga y anula toda otra carta o provisión contraria o que atentare contra este privilegio, cuya estricta observancia recomienda y ordena a todas las autoridades del Reino.

En Zaragoza a 25 de abril de 1391.

PRO ALIAMA SARACENORUM VILLE FRAGE.

Nos Johannes etc. Vos, Adelantatos et Aliamam Saracenorum ville Frage et eius singulares presentes et futuros, ab omni vexacione et inquietacione, que, pro infrascriptis, vobis aut aliquibus vestrum fieri seu inferri possent, volentes, quantum comode possumus, preservare illesos, Tenore presentis privilegii cunctis temporibus valituri, ordinamus et providemus ac vobis, dictis Adelantatis et Aliame Saracenorum dicte ville Frage et eius singularibus, cuiusvis fuerint condicionis et sexus, tam presentibus quam futuris, concedimus, quod de cetero pro aliquibus causis seu questionibus civilibus vel criminalibus contra vos, dictos Adelantatos et Aliamam aut quosvis eius singulares, quavis causa seu racione motis et movendis, tam ex officio, quam ad partis seu nostri procuratoris fiscalis instanciam, non teneamini nec teneant eorum generali Alcaido Aliamarum Saracenorum Regni Aragonum aut eius locumtenente vel delegato comparere nec alias infra dictam vel extra coram eo subire iudicium qualitercumque nec eorum mandatis aut citacionibus seu jussionibus obedire; quinimo, super causis et questionibus ipsis et qualibet earum teneamini et habeatis coram bajulo dicte ville comparere et subire iudicium; et ipse bajulus, de consilio Alamini predictae Aliame super quibusvis causis et questionibus civilibus et criminalibus, que per *Çunam* et *Xaram* decidi habeant, faciat, prout consuevit retroactis temporibus, justicie complementum. Nos, enim, vos, dictos Adelantatos et Aliaman et eius singulares presentes et futuros, ab omni jurisdiccione, cohercione et cognitione dicti generalis Alcaidi et eius locumtenentis ac delegati eximimus et exemptos totaliter nunciamus. Et inhibemus eidem generali Alcaido presenti

et futuro eiusque locumtenenti ac delegato, ne á vobis aut dicta Aliama vel eius singularibus presentibus et futuris se ullatenus intromittant. Et nichilominus quandam literam nostram datam Cesarauguste octava die proxime preteriti mensis Marcii, per quam Ali de Bellvis, saraceno, Alcaýdo Generali Aliamarum Saracenorum Regni Aragonum, mandavimus quod, accedendo personaliter ad dictas Aliamas una cum Ermanno de Casis, scriptore nostro, quem ad hoc, pro interesse Curie nostre, deputavimus ad instanciam ipsius Ermanni, omnes saracenos et saracenas dictarum Aliamarum, quos contra *Çunam* et *Xaram* Saracenorum deliquisse reperiret, previa inquisicione legitima, juxta *Çunam* et *Xaram* puniret; ac omnes alias literas et provisiones factas quomodolibet seu fiendas, huic nostro privilegio contrarias seu derogantes, revocamus, cassamus et etiam annullamus. Mandantes per eandem expresse et ex certa sciencia universis et singulis officialibus et commissariis nunc presentibus et futuris, ad quos spectet, eorumque locatentibus ac etiam dicto generali Alcaýdo, qui nunc est et pro tempore fuerit, quatenus privilegium nostrum huiusmodi et omnia in eo contenta vobis, dictis Adellantatis et Aliame ac eius singularibus, firmiter teneant cunctis temporibus et observent et teneri ac observari faciant et non contraveniant quavis causa. In cuius rei testimonium, hanc fieri et sigillo maiestatis nostre impendent! jussimus comuniri. Datum Cesarauguste vicesima quinta die Aprilis Anno a Nativitate Domini Millesimo Trecentesimo Nonagesimo primo. Regnique nostri primo.

Signum Johannis, Dei gratia, Regis Aragonum, etc. ¹.

Habiendo expuesto al rey don Juan I los procuradores de la aljama de moros de Fraga, presentes a la sazón en la Curia (Cortes), Que, aunque la misma aljama había obtenido de don Pedro IV cierta provisión del tenor siguiente: Pedro, etc., al Bayle de la villa de Fraga y al Alamín de la Aljama de moros de la misma, etc., salud y gracia. Como nos hicieron observar suplicantes los procuradores de la referida Aljama, que aunque los miembros de ésta y sus singulares sean jueces ordinarios y entiendan en sus causas civiles y criminales y las juzguen; sin embargo, algunos comisarios nuestros (habla el Rey) o de nuestro primogénito proceden contra la misma Aljama y sus singulares, en virtud de sus comisiones sobre crímenes y otras cosas, en perjuicio y muy gran detrimento de la misma Aljama y de sus singulares, Por lo cual, habiéndonos pedido justo remedio, ya que estamos obligados a defender a la aludida Aljama y a los singulares de la misma como a nuestro Tesoro, os mandamos, so pena de incurrir en nuestra ira e indignación, que en manera alguna permitáis que proceda contra la repetida Aljama y sus singulares ningún comisario nombrado por Nós o

1 Arch. de la Cor. de Arag. Reg. 1898, fols. 234 v., 235 y 235 v.

por nuestro primogénito en cualquier causa civil o criminal, sino que en estas causas entendáis vosotros como sus jueces ordinarios. Así, pues, Nos inhibimos y ordenamos por la presente a los predichos comisarios, que no se inmiscuyan ni civil ni criminalmente en las cosas o negocios de la Aljama y sus singulares, retirándoles todo poder para obrar en contra; y en caso de infringir esta nuestra inhibición y orden, os opongáis, los prendáis y, una vez presos, nos los enviáis dondequiera que estuviéremos, para corregirles, según sus deméritos. Zaragoza, 15 de noviembre de 1394.

Posteriormente, por cartas nuestras concedidas en pro de la conservación de la misma Aljama, obtuvieron que ninguno de nuestros oficiales, comisarios o porteros haga ninguna ejecución, inquisición u otras vejaciones contra la misma Aljama o sus singulares, sino solamente aquellos oficiales de dicha villa que acostumbraron a hacerlas, aunque en justicia, hasta el día de hoy a instancia de parte o de nuestro fisco, Sin embargo, no obstante las citadas provisiones, la expresada Aljama y cada uno de los moros de la misma son molestados cada día en sus personas y bienes por todos los oficiales y por todos aquellos que, en virtud de las cartas u otras provisiones que obtienen así de Nós como de nuestros oficiales (habla don Juan I) inquietan contra los moros y los vejan en sus personas, exigiendo y tomando de la misma Aljama y de sus singulares, por medios ilícitos, diversas sumas, y atormentándolos inhumanamente. Por lo cual, habiéndonos suplicado humildemente los referidos procuradores que aplicásemos oportuno remedio para evitar la total despoblación de la tan repetida Aljama, ya que cada día ésta y sus singulares van sumiéndose en deplorable pobreza, accediendo benignamente a esta súplica como conforme a razón y muy conveniente a nuestros intereses; aprobando y confirmando por la presente la preinserta provisión paterna y cuanto hemos concedido a la misma Aljama y a sus singulares, concedemos y proveemos que en lo sucesivo ningún comisario o procurador nuestro, etc., pueda, bajo ningún título o pretexto, inquirir, proceder, etc., a instancia de parte o no, contra dicha Aljama o alguno de sus singulares, o contra los bienes de los mismos ni aun en aquellas causas civiles o criminales en que se dijere haber los mismos (moros) cometido algunos crímenes graves o enormes o pedir en lo sucesivo a la misma Aljama o a sus singulares algún subsidio, don o demanda, si no fuere ordinaria o alguna otra exacción pecuniaria. Y si por casualidad alguno se atreviese a atentar contra todo o algo de lo antedicho, excepción hecha de la citada demanda ordinaria contra la predicha Aljama y sus singulares referidos, queremos y mandamos que incurran en nuestra indignación e ira y en la

pena o castigo de 1.000 florines de oro de Aragón perceptibles de los bienes del infráctor, cuantas veces contraviniere o atentare contra lo preestatuído; la mitad de cuya multa se adjudicará al fisco real, y a la repetida Aljama la otra mitad; ordenando y proveyendo por la presente que, en todo caso, en que contra la aludida Aljama y sus singulares tenga forzosamente que hacerse inquisiciones, ejecuciones, compulsiones, castigos, etcétera, etc., se hagan solamente por aquel o aquellos oficiales a quienes por razón de su cargo incumba, mediante justicia. Pero desde ahora revocando, por el contrario y anulando enteramente todas y cada una de las comisiones, procuras, provisiones, etc., si es que han surgido o surgieren algunas, por olvido e importunidad de los pedigüenños, en contra de lo preestablecido, ordenamos a los consabidos moros que no las obedezcan o acaten si les presentaren alguna, pudiendo, por el contrario, reclamar de los susodichos comisarios la misma Aljama y sus singulares la mitad de la suma o multa a ellos correspondiente, para lo cual les damos plena facultad ante aquel o aquellos Oficiales o jueces preferidos por ellos, los cuales, sin haber lugar a ninguna consulta y apelación a Nós, ni a nuevas órdenes, que por nuestra parte no han de darse, procedan por la vía ejecutiva, cual si se tratara de cosa juzgada y sentencia firme, en el cobro de la mitad de la multa, contra los bienes y personas de los precitados comisarios y demás, prendiéndolos y reteniéndolos una vez presos y bien guardados, hasta hacer efectiva, entregándola íntegra a la mencionada Aljama, la renombrada mitad de la mentada pena o multa. No obstante cualesquier moratorias, sobreseimientos u otras contrarias provisiones o mandatos, que en su totalidad revocamos, ordenamos además a todos y cada uno de nuestros oficiales y a los de nuestros sucesores, presentes y futuros y a sus lugartenientes, so pena de incurrir en nuestra indignación e ira, de privación o pérdida de su cargo y bajo multa de 1.000 florines de oro de Aragón, a distribuir o repartir en la forma arriba dicha, es decir: correspondiendo la mitad a la Aljama, la cual mitad, juntamente con los perjuicios y costas, podrá hacer efectiva la Aljama en la forma arriba también indicada, hasta que observen y hagan guardar las presentes concesión y provisión y cuanto en las mismas se contiene, que los tengan por ratas y firmes, etc., etc., y no las contravengan ni permitan a nadie contravenirlas.

Dado en Valencia, a 15 de enero de 1394.

Aliame Saracenorum ville Frage.

Nos Johannes, etc. Querole fuit expositum coram nobis per nuncios Aliame Saracenorum ville Frage nostra nunc presentes in Curia, Quod licet ipsa Aliama dudum a Serenissimo domino Rege Petro, recordacionis eximie, genitore nostro carissimo, quandam provisionem obtinuerint continencie subsequentis: Petrus, Dei gratia, Rex Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice Comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie, fideli nostro bajulo ville Frage et Alamino Aliame Saracenorum eiusdem presentibus et qui pro tempore fuerint, salutem et gratiam. Per nuncios Aliame supradicte fuit coram nobis suppliciter intimatum Quod licet vos ipsius Aliame et eius singularium sitis iudices ordinarii et de eorum causis civilibus et criminalibus cognoscere et iudicare habeatis, nonnulli, tamen, commissarii nostri seu nostri Primogeniti contra ipsam Aliamam et eius singulares, in virtute comissionum suarum super criminibus seu etiam alias procedunt et procedere attemptant in dampnum non modicum ipsius Aliame et eius singularium ac maximum nocumentum. Quare á nobis super his iusticie remedio implorato, quum dictam Aliamam et ipius singulares tanquam Thesaurum nostrum deffendere teneamur, vobis dicimus et mandamus de certa sciencia et expresse sub ire et indignacionis nostre incursum, quatenus commissarios quoscumque per nos seu nostrum primogenitum aut alios assignatos seu assignandos contra dictam Aliamam vel eius singulares, pro quibuscumque negociis seu causis civilibus vel criminalibus, procedere modo aliquo non permittatis; sed vos de dictis causis tanquam eorum iudices ordinarii cognoscatis. Nos, enim, inhibemus et mandamus cum presenti predictis commissariis presentibus et futuris, quod de dicta Aliama vel eius singularibus vel negociis eorundem criminaliter vel civiliter se nullatenus intromittant, abdicantes eis et eorum cuilibet potestatem omnimodam premissorum contrarium quomodolibet attemptandi. Casu, vero, quo dicti commissarii mandatum et inhibitionem nostras huiusmodi in contemptu deducentes, contra dictam Aliamam vel eius singulares in aliquo processerint, illos á talibus cohibeatis et pro transgressione dicti mandati et inhibitionis capiatis et captos, ubique fuerimus, ad nos remittatis, suis demeritis per nos corrigendis. Datum Cesarauguste xv die Novembris anno a Nativitate Domini M CCC octuagesimo. Narcisus promotor (?) obtinuit etiam ex post á nobis per alias nostras literas pro conservacione ipsius Aliame concessas, quod aliquis seu aliqui officiales seu commissarii aut portarii nostri non faciant aut facere possint contra ipsam Aliamam aut singulares eiusdem aliquas execuciones, inquisitiones aut alias vexaciones, dumtaxat illi nostri officiales dicte ville, qui hunc (por huc) usque facere consueverunt easdem, ad fisci nostri aut partis instanciam, iusticia mediante; attamen (!) non obstantibus pretactis provisionibus, predicta Aliama et Saraceni singulares ipsius afficiuntur et vexantur quotidie in eorum personis et bonis per diversos commissarios et alios, qui, vigore comissionum, literarum seu aliarum provisionum, quas tam á nobis, quam á nostris officialibus obtinent, inquirunt contra ipsos sarracenos; ac exequuciones, compulsiones, procedimenta et alia enantamenta rigurosa faciunt in dictis eorum personis, ab Aliama eadem et sin-

gularibus suis, diversis viis, modis illicitis, novis et insolitis diversas quantitates pecunie exigendo et habendo ac inumaniter (*sic*) extorquendo. Quamobrem, supplicato nobis humiliter per nuncios supradictos, ut cum predicta Aliama eiusque singulares, premissorum occasione, ad flebilem paupertatem deveniant incessanter, super hoc providere salubriter de nostri benignitate Regia dignemur, Ne Aliama ipsa ad depopulationem totalem deveniat, Supplicationem hanc, ut pote rationi consonam, anuentes benigne, attento quod in hoc nostri patrimonii non modicum interesse versatur, Cum Saraceni jam dicti nostre Camere proprius sit Thesaurus, presentis carte nostre serie perpetuo valiture, gratis et ex certa nostra sciencia laudantes, approbantes, ratificantes et confirmantes eisdem Aliame et Saracenis eiusdem ac eorum successoribus preinsertam provisionem paternam et alia superius specificata; et per nos, ut dicitur, ipsi Aliame et singularibus eiusdem concessa, concedimus ac etiam providemus, quod aliqui commissarii, portarii seu adiuncti aut procuratores nostri aut successorum nostrorum seu alii quovis nomine dici, nominari seu excogitari possint aut poterint in futurum, (non) possint, vigore comissionum, procuracionum, credenciarum aut quarumvis aliarum provisionum aut mandatorum, que sub quacumque forma vel expressione verborum quantumvis derogatoriorum et forciorum facte seu concesse sint vel erunt, esto (?) quod in eis tenor huiusmodi esset inferius, et posito etiam quod dicte comissiones, credencie, procuraciones, litere, provisiones ac mandata motu proprio nostro seu successorum nostrorum aut alias facte et facta forent adversus predictam Aliamam aut aliquem seu aliquos singulares ipsius presentes aut futuros seu bona ipsorum, pro aliquibus causis et negociis civilibus aut criminalibus ubi etiam diceretur ipsos comisisse aliqua gravia vel enormia crimina, inquirere. procedere seu alias enantare, ad instanciam partis vel sine aut alias; vel ab ipsa seu singularibus Seracenis ipsius aliquid subsidium, donum aut aliquam demandam, nisi fuerit demanda ordinaria, vel quamvis aliam exaccionem pecuniariam aliam, que dici seu excogitari possit aut poterit, petere seu habere nunquam de cetero valeant ullo modo. Et si forte aliqui premissorum premissa seu eorum aliquid, nisi tantummodo predictam demandam ordinariam in predictam Aliamam eiusque singulares predictos presumpserint quomodolibet attemptare, iram et indignacionem nostram et ipsorum successorum nostrorum ac penam mille florenorum auri de Aragonia a quolibet ipsorum, qui et quociens contrafecerit vel venerit aut aliquid attemptaverit, de bonis suis irremissibiliter exhigendam, incurrere volumus et jubemus; de qua medietas fisco Regio et alia medietas prefate Aliame adquiratur: ordinantes ac etiam providentes serie cum eadem quod in omni casu, quo adversus Aliamam predictam et Saracenos singulares ipsius presentes et qui pro tempore fuerint, inquisitiones, execuciones, compulsiones, puniciones, forciatas et districtus et alia enantamenta et procedimenta fieri precise habeant fieri, dumtaxat per illum seu illos officiales, ad quem seu quos, ratione sui ordinarii officii et non alias pertineat et spectet, justicia mediante. Nos, enim, nunc pro tunc et e contra revocantes et penitus annullantes omnes et singulas comissiones, procuraciones, credencias, aliaque, literas et provisiones, si que forte fuerint propter oblivionem et importunitatem impetrancium seu alias emanate aut de cetero emanabunt in contrarium premissorum, Man-

damus dictis Saracenis, quod eisdem, si forte ipsis presentarentur, nullatenus pareant. Immo valeant ipsa Aliama et eius singulares dictam medietatem prefate pene eis, ut predicatur, pertinentem ex licencia et plenaria facultate, quam eis cum presenti conferimus adversus dictos comissarios, portarios et alios supranominatos acusare et petere coram illo seu illis officiali vel officialibus aut aliis iudicibus, quem seu quos maluerint, Qui, remota omni prorsus nostri consultacione et appellacione ac alio minime expectato mandato, pro dicta medietate pene execucionem rigidam et expeditam tanquam pro se iudicata per sententiam in rem iudicatam transactam in bonis et personis faciant, predictos comissarios et alios preexpressos ilico capiendo; et captos et bene custoditos detinendo tantum et tandiu, donec predictam medietatem jam dicte pene dicte Aliame persolverint integre et sine diminucione quacumque, Non obstantibus quibusvis elongamentis, supersedimentis, guidaticis seu aliis contrariis provisionibus seu mandatis, quos et que nos totaliter revocamus. Mandamus insuper per presentes de certa sciencia et consulte universis et singulis officialibus nostris et successorum nostrorum, qui nunc sunt vel fuerint pro tempore et eorum locatentibus, sub incursu nostre indignacionis et ire peneque privacionis officii et mille florenorum auri de Aragone, cuius medietas dicte Aliame similiter adquiratur; quam simul cum omnibus dampnis, sumptibus et expensis, que eadem Aliama, culpa ipsorum officialium, facere et sustinere oportuerit pro premissis, possint contra eosdem acusare et de bonis suis exhigere, ut de comissariis et aliis superius dictum est, quatenus concessionem, provisionem et ordinationem nostras huiusmodi et alia omnia et singula supradicta rata, grata et firma habeant, teneant et observent et ab aliis faciant inconcusse servari ac eciam, si et quociens casus occurrerit et inde fuerint requisiti, totaliter exequantur, quibusvis contrariis obsistentibus nullo modo. Ac consultacione nostri seu successorum nostrorum minime expectata, Et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua tracione. In cuius rei testimonium, presentem fieri iussimus nostro sigillo pendenti munitam. Datum Valencie xv die Januarii anno á Nativitate Domini M.CCC.XIC quarto. Regnique nostri octavo.

Signum Johannis etc. ¹

JOSÉ SALARRULLANA DE DIOS.

(Continuará.)

LOS MOZÁRABES BALEARES

§ 10. ¿QUÉ NOS DICE ACERCA DE LOS MOZÁRABES LA TOPONIMIA BALEAR QUE FIGURA EN LOS MONUMENTOS ESCRITOS DE LA CONQUISTA? LAS *Crónicas*.

Mas si ya no existían mozárabes en nuestras islas a principios del siglo XIII, ¿quedaban rastros de ellos? Quedaban nada más ciertos *nombres de lugar* en el Archipiélago, que consta que las huestes de don Jaime encontraron en las islas, nombres manifiestamente *romances* en todo o en parte, que no pudieron imponer los islamitas, sojuzgadores de las islas, sino aceptarlos de los cristianos indígenas que permanecieron entre ellos y sometidos a su yugo; y al desaparecer los pobres mozárabes, legaron a la posteridad aquellos nombres, testigos perennes de la opresión islamista, que si fué bastante dura para acabar con la raza cristiana, fué impotente para borrar sus huellas, estampadas con aquellos *nombres* sobre el patrio suelo.

Estos *nombres de lugar* constan parte en las *crónicas* arriba indicadas y parte en *Libre del Repartiment* o división general de las tierras de Mallorca y de las casas de la ciudad, que extendió el escribano Pedro Meliá, a 1.º de julio de 1232, en presencia del mismo Soberano y del infante don Pedro de Portugal, nuevo señor feudatario de Mallorca, depositándose el original en la *Casa del Temple*, dividido en dos cabreos y escrito en latín y parte en árabe, sin duda porque árabes eran la mayor parte de los nombres que las tierras y casas llevaban, por ser agarenos sus poseedores.

“Años después, a 18 de marzo de 1267, de orden del *Conquistador* y de su hijo y heredero el infante don Jaime, el notario Guillermo Ferrer copió fielmente el citado *Libro del repartimiento*, asistiendo perennemente por testigos a la copia dos religiosos dominicos, dos templarios

y dos prohombres letrados, y ratificándola el mismo Infante a 18 de abril de 1269. El original, guardado entonces con tanta solicitud y esmero, ha perecido o yace en ignorado rincón; pero felizmente subsiste en el archivo del antiguo reino su auténtico y fiel traslado" (Quadrado, *Hist. de la Conquista de Mallorca*, pág. 433).

Veamos, pues, esos *nombres de lugar* que los mozárabes hubieron de transmitir a los islamitas y éstos a los conquistadores cristianos y que ostentan inconfundiblemente su prosapia *romance* en su raíz y su *desinencia* o solamente en su raíz.

En la *Crónica* de Jaime I figuran todos estos *nombres de lugar*: a) "un loch qui havia non *sancta Ponsa*", cap. 59 (un lugar llamado *Santa Ponsa*) [*"Sancta Pontia"*].—b) "eren al cap. de la *Porrassa*" (se hallaban en el cabo de la *Porrassa*): *Porrassa*, vegetal, *asphodelus microcarpus*, Viv., derivado de *Porrum* (Gustav Körting, *Latéinisch-Romanisches Wörterbuch*.—Paderborn, 1907, n. 7320), como *portassa* de *porta*, *picassa* de *pic*, *fenollassa* de *fenoll*: el sufijo *-accus* [*-aciús*, *-acia*], de donde provino *-assa*, era frecuentísimo en el latín vulgar, y en catalán ha dado origen a millares de vocablos, como que sirve para formar intensivos substantivos, y los podemos formar de cualquier nombre.—c) "Polensa", cap. 57 (villa), pronúnciase *Pollensa* [*"Pollentia"*], "*la Dragonera*". cap. 58 (islote) [*"Draconaria"*].—"*Pantaleu*", cap. 58 (islote [*πέντε-λαος*].—c) "al port de la *Palomera*", cap. 58 [**Palumbaria*:**palumbarium* < *palumbus*, G. Körting, ib. n. 6811].—d) "*Sentuéri*", c. 113 (Castillo roquero en la cúspide de un monte), equivalente a *monte-santo*. En catalán oriental la *a* y la *e* átonas suenan lo mismo; para la escritura las distinguimos por la etimología, de donde proviene el escribir, sobre todo los antiguos, una letra por otra; así debe escribirse *Santuéri*, compuesto del latín *Sanctu* y del vasco *iri* (villa). En catalán la *e* tónica por influencia de una *i* postónica se vuelve *i*, y así tenemos *bístia* de *bestia*, *cíquia* de *cequia*, *salteri* de *salteri*, *cementiri* de *cementeri*. Pero aquí se da el caso inverso, que la *i*- de *iri*, se volvió *e*-, lo cual se explica perfectamente porque la *i* breve tónica, como hacen notar los romanistas (Vid. Zauner, *Romanische Sprachwissenschaft*, I, § 5), se volvió *e* en el latín vulgar y en las lenguas romances; y así tenemos *pilu*, cast. *pelo*, cat. *pèl*; *mitto*, > cast. *mèto*"; cat. *mèt*; *spissu*" > cast. *espeso*, cat. *espès*. De modo que al decir *Santuéri* en vez de *Santuiri* provino de tratar los árabes o los mozárabes la *i*- de *iri* como breve, y por lo mismo dijeron *eri*. Quadrado hace notar (*Conqu. de Mallorca*, pág. 463) que la alquería *Santuéri*, que el *Libre del Repartiment* sitúa en el distrito de *Pollen-*

sa, hoy se pronuncia *Santuri*; y *Santuyri* (Santuíri) se pronunciaba también en Felanitx por los años de 1325, según consta en el *Libre de dades* de dicho año, de las obras que el Municipio de dicha villa hacía en tal castillo y que se guarda en su archivo (M. Bordoy y Oliver, *Historia de Felanitx*, Felanitx, 1919, t. I, pág. 269).—e) “*Montueri*”, cap. 72 (villa). Aquí nos hallamos con otro nombre compuesto del latino *monte* + el vasco *iri* (villa). ¿Cómo de estas dos raíces salió *Montueri*? En catalán la raíz *monte*, al entrar en composición con otra raíz catalana o latina, pierde la *-e*, y así resulta *Mont-serrat*, *Mont-Sant*, *Moner* [*Mont-ner* [*«negro*], etc. Mas si entra en composición con raíces extrañas de otras lenguas, la *-e* ordinariamente se vuelve *í*, y así tenemos *Monti-Sion* [*«Monte-Sion*], *Montí-Calvari* [*«Monte Calvariae*]. Ya en latín se confundían, según observa Grandgent (*Vulgar Latin*, § 364), la *-i* y la *-e* de los nombres de la 3.ª declinación, como *mons*, *-tis*. Pero en *Montueri* (hoy *Montuiri*) tenemos la *-e* convertida en *-u*. ¿Cómo se explica esto? Sencillamente: que los árabes, como observa Simonet (*Vocabulario de voces ibéricas y latinas*, pág. CLXXVI) convertían la *i* en *u*, y así, en vez de *Monti-eri*, dijeron *Montu-eri*. Hoy decimos *Montuiri*, restableciendo el primitivo valor de la segunda raíz, *-iri*. De modo que *Montuiri* significa *villa-monte*, y efectivamente, *Montuiri* está en la cumbre de una colina, en el centro de Mallorca.—f) “*Petra*” (villa), cap. 72: vocablo puramente latino.—g) “*Muro*” (villa), cap. 72. A primera vista, como que *Muro* haya de ser el *murus -i* (muro, muralla); pero nos hallamos con que *murus* dió *mur* en catalán. ¿Cómo nos sale en Mallorca un *Muro*, con esa desinencia *-uro*, tan repugnante al catalán? Esto nos induce a considerar que *Muro* no sale de *murus*, sino de *morus*, es decir, de su *acusativo*: *morum*. Ya se sabe que las lenguas *romances* tomaron generalmente los nombres latinos, no del nominativo, sino del *acusativo*, y que la *-m* de éste no se pronunciaba ya entre los clásicos, por lo cual los poetas latinos, para la *medición* de sus versos, no computaban tal *-m*, como si no existiese en el vocablo. Según esto, y a mi modo de ver, *Muro* dimana de *Moru*, por medio de una metátesis o transposición o cambio de sitio entre la *-o* y la *-u*, resultando *Muro*. *Morus*, según Du Cange, v. 529, 535, significa lo mismo que *mora*: lugar palustre, acuático, pantanoso. Ahora bien; una parte considerable del término de *Muro* es todo eso. A algunas horas de *Muro*, en el distrito de Artà, aparece en el *Libre del Repartiment* la *alquería Morel* o *Murel* (hoy *Morell*).

En el libro II de la *Crónica* de Fr. Pedro Marsili aparecen, además de los nombres que acabamos de indicar, todos estos otros:—h) “un cas-

teyl... lo qual los sarrahins apeylan *Sancta Agata*", cap. I (un castillo que los sarracenos apellidan *Sancta Agata*), en Menorca [«*Sancta Agatha*].—i) "*Ciudadeyla*" (villa), pronúnciase *Ciudadella*, en Menorca [«*civitatella*], derivado, diminutivo, del latín *civitate* y del sufijo latino *-ella*, *-ellus*, que ha dado origen también a muchos millares de vocablos catalanes.—j) "*Fornells*", cap. I (villa), en Menorca [«*Fornellum*], derivado de *furnus* (horno), latino y del sufijo *-ellus*, latino también, igualmente prolífico hasta el último extremo en catalán.—k) "*Portmany*", cap. I (puerto), en Ibiza, [«*portus magnus*]; así de *Carolus magnus* y *campus magnus* se formó *Carlemany* y *Campmany*.—l) "*Conieras*", capítulo I (puerto [«*cunicularia*: vivarium cuniculorum] Ducange, *Glossarium*—Niort, 1883—II, 656: conejera. Ya en el latín vulgar, de *cunicularia* se formó *cuniclaria*, que, pasando al catalán, metió la *i* penúltima delante de la *r*, cambio frecuentísimo en catalán y que se daba ya entre los griegos (G. Curtius, *Griechische Grammatik*, § 55), resultando *cuniclaira*, y volviéndose *e* la *ai* tónica, según una ley general, a todas las lenguas romances, y la *cl*, haciéndose *ll* o *y*, según otra ley, indefectible en catalán, tuvimos *cunillera* y *cuniyera*, que, por confundirse en muchas comarcas catalanas la *o* átona con la *u* átona, tanto se pronuncia *cunillera*, *cuniyera*, *cuniera* (por la elisión de la *y*, como en *fia* [hija], «*fiya*, «*fi-lla*), como *conillera*, *coniyera*, *coniera*, que aparece en la *Crónica* de *Marsili*.—l bis) "*Vedrá*" (islote), en Ibiza [«*vetranus*, "*veteranus* (G. H. Grandgent, *Vulgar latin*, Boston, 1908, § 219). Sabido es que la *t* entre las vocales se sonoriza en *d* en catalán y en castellano también, casi siempre. La elisión de la segunda *e* de *veteranus*, por ser átona, es normal en casi todas las lenguas romances, y ya lo era en latín vulgar (Grandgent, *ibid.*).—ll) "*Formentera*" (isla), [«*frumentaria*], del *frumentum* latino, el catalán hizo desde luego *froment* (Vid. Raynonard, *Lexique Roman*, III, 401; C. Appel, *Provenzalische Chrestomattie*, Leipzig, 1902, p. 258; E. Levy, *Provenzalisches Supplement Wörterbuch*, Leipzig, 1902, III, 603), que más tarde, mediante la metátesis de la *r*, se hizo *forment*. E. Levy, *ib.*, página 549, ya pone un caso de esta nueva forma; Antic Roca, en su edición del *Lexicon* de Antonio de Nebrija, Barcelona, 1585, y Juan de la Caballería y Dulac en su *Gazophylacium*, Barcelona, 1696, sólo ponen la forma *forment*. Los árabes son harto aficionados a esta metátesis, de tal manera que esta isla, antes de dominarla ellos, se llamaba *Frumentaria*, y al tomársela las gentes de Jaime I ya se llamaba *Formentera*, y así llegó a nosotros.—m) "*Cabrera*", cap. I (isla), [«*Capraria*, «*capra*].—n) "*Porto-Colom*", cap. I [«*Portus-Columbus*].—ñ) "*Porto-Petro*", cap. I

“*Porto-Petrus*].—o) “*Porto-Pi*”; cap. I [*Portus-Pinus*].—p) “*Vallydemussa*”, cap. XXVI (villa), [*«Vallis de Mussa*], nombre formado de dos raíces latinas, [vallis + de] y una árabe, *mussa*, nombre de persona.—q) “*Puigpunyent*”, cap. XXVI (villa), [*«Podiu pungente = monte puntiagudo*]. En catalán la *o* tónica latina ante consonante + *i* y ante *c* + *cons* se vuelve *u*: v. gr., *hodie* >’*avuy*, *folium* >’*full*, *cogitat* >’*cuyda*, *octo* >’*vuyt*, *cocto* >’*cuyt*; por esto de *podiu* se hizo *puig* [pυč], porque en catalán la *a* + *i* da *č* = *tx* = *ch* castellana, si es *final*, y si es *medial*, da *ř* = *j* francesa y catalana, o *ǵ* = *gi* italiana i *tg*, *tj* catalana, de que carece el castellano.—r) “*Beylveher*”, cap. XXVI (nombre de un distrito de las montañas de Mallorca, hoy desconocido), [*«lat. bellum’ < benulum videre*]. La *d* intervocálica frecuentemente se pierde en catalán, y así de *procedere*, *quaternus* y *fide* se hizo *proceir*, *quern* y *fee* >’*fe*; y por lo mismo de *videre* se hizo *vcher* [*Bellveer*] y finalmente *Bellver*, nombre actual de un castillo cercano a Palma y de una alquería de St. Llorens des Cardessar SE. de Mallorca). La final átona de los infinitivos se perdió, caso de conservarse la penúltima átona: v. gr., *currere* >’*córrer*, *crescere* >’*crèixer*. La *i*, así en catalán como en castellano, por una ley del latín vulgar, se volvió *e*: *videre* >’*veure*, cast. *veer*, *ver*.—rr) “*Es-Cami*”, cap. XXVI (*el-camino*), [*ipse caminus*]. En el latín vulgar, el demostrativo *ille*, *illa*, *illud* se convirtió en artículo determinativo, de donde lo tomaron casi todas las lenguas romances; algunas de éstas, como el *sardo*, el *gascón* y el *catalán*, adoptaron también *ipse*, *ipsa*, *ipsum*; el catalán pronto lo reservó para nombres de lugar (*St. Juan DES-pi*, *St. Pere DES Puig*, *Mas-sa-Font*; *St. Martí-sa-Roca*, *St. Juan SES Closes*). Se localizó por fin el tal artículo en las Baleares, donde se conserva impertérrito; en Cataluña sólo subsiste en estado vergonzante en el litoral levantino, desde Blanes a Cadaqués.—s) “*Selva*”, cap. XXVI (villa), [*«Silva*]. A la *i* de *Silva* le sucedió lo que a la *i* de *videre*, que se volvió *e*, en catalán y en castellano.—ss) “*Campanet*” (villa), [*«Campanetum*]. Du Cange pone el vocablo *Campanum*: *genus aeris a Campania*, y transcribe un pasaje del Monje de Sanct Gall, *de Carolo M.*, l. I, c. 31: “*Erat autem alius opifex in omni opere aeris et vitri cunctis excellentior. Cumque Tancho Monachus S. Galli Campanum optimum conflaret...*” Sabido es que en latín vulgar había el sufijo —*ittus* (Grandgent, *Vulgar latin*, § 37), que servía para formar diminutivos, que en castellano se conservó —*ito* (*árbol* >’ *arbolito*, *papel* >’ *papelito*) y en catalán la *i* se volvió *e* y tuvimos —*et*: *arbre* >’ *arbret*, *paper* >’ *paperet*); así de *campanum* se haría *campanittum* y *campanetum*, de donde saldría nuestro *Campanet*.—t) “*Lluch-*

major" (villa), [*Lucummajorem*].—*u*) "*Campos*", cap. XXVI (villa), vocablo latino puro.—*v*) "*Porreras*", cap. XXVI (villa), [*porrum + -arium = porrarium* > *porraria*, plur. *porrarias* > *porreras*. El sufijo *-arium* sirve para designar un lugar; en catalán y en castellano adopta forma femenina, y haciéndose la metátesis de la *i* y convirtiéndose en *e* el grupo *ai*, resultante de dicha metátesis, así como de *draconaria* y *capraria* se hizo *Dragonera* y *Cabrera*, así de *porrarias* se hizo *Porreras*, *Porreres* (tierra plantada de puerros). En el Priorat (provincia de Tarragona) hay la forma singular *Porrera* (villa).

Adviértase que todas esas villas cuyos nombres acabamos de estudiar eran simples *alquerías* cuando la conquista, siendo la *Ciudad* la única población llevando el mismo nombre que la isla hasta el siglo XVIII; todavía el pueblo no la llama *Palma*, sino *Ciutat*, sin artículo.

§ II. ¿QUÉ DICE DE LOS MOZÁRABES LA TOPONIMIA BALEAR EN EL LIBRE DEL REPARTIMENT DE MALLORCA?

Veamos ahora los nombres de lugar manifiestamente romances, muchos de ellos enclavados en nombres árabes, según aparecen en el *Libre del Repartiment*, presentados por Quadrado en su obra *Conquista de Mallorca*, basándose en la traducción que de la parte árabe le hizo el famoso arabista español don Pascual de Gayangos, y revisados por mi amigo el docto profesor de *árabe vulgar* de la *Escuela de Comercio* de Palma, don Fernando Mantilla, quien presentó un luminoso estudio del *Libre del Repartiment* al II Congreso de Historia de la Corona de Aragón. También consulté sobre estos nombres y me dió mucha luz el gran arabista reverendo don Miguel Asín y Palacios, catedrático de la Universidad Central.

Según demuestra, entre otros, el docto don Francisco Javier Simonet en su apreciable *Vocabulario de voces ibéricas y latinas usadas entre los mozárabes*, Madrid, 1888, págs. CLXXV-CXCIII, los árabes alteraban muchos sonidos romances al pronunciar los vocablos de la lengua de los mozárabes y éstos acabaron por adoptar tales alteraciones. Simonet pone la lista de ellas, nada corta por cierto. Yo me limito a hacerlas constar cuando me salen al paso.

EN LA CIUDAD Y SU DISTRITO

1. "Et in carraria de *Puella* XV domus." El vocablo *puella* (*doncella*) pasó íntegro al catalán primitivo. En Barcelona se conserva todavía "St. Pere de les *Puelles*".

El *Repartiment*, en su versión catalana, pone *infanta* en vez de *puella*, lo cual prueba que en el siglo XIII ya no sentían los catalanes la voz *puella*, ya no la usaban y por esto era necesario o conveniente traducirla al lenguaje corriente.

2. "Et sicut affrontat oriens in barrio *Dalmalo*." Para mí se trata sencillamente del nombre propio *Dalmal*, que por la vocalización de la *l*, tan frecuente en fin de sílaba, se volvió *Dalmau*, o bien se trata de la contracción de *d'Al-Malo*, en catalán *Mal*. *Al* sería el artículo árabe, y *Mal* un nombre como el que figura en el distrito de Inca, en el mismo *Repartiment*, "Raf. Vilamala", y en Cataluña *PuigmAL*, cerca de Nuria. En So'n Servera (Mallorca) hay varias familias de apodo *Mal*.

3. "Et cum Raffal Dabenmari Azofeytafa." *Mari* y *Marin* es el nombre propio latino *Marinus*, romanceado. رحل, rahal: mansión, masía, casa de campo.

4. "Dicitur Reha Abenxenxo." Este *xenxo*, procedente de *Sancius*, es un caso de alteración de *a* en *e* que hacían los árabes, según Simonet (*Vocabulario*, pág. CLXXV).

5. "De vico Abenbarba." *Barba* es vocablo puramente latino.

6. "In alio vico bizucay *Domingo*." Es por demás curioso encontrar en el *Repartiment* la derivación castellana *Domingo*, de *Dominicus*, en vez de la catalana *Domènech*.

7. "Et molendinum Daben *Sanxo*." Aquí tenemos la derivación mallorquina *sanxo*, de *Sancius*, sin alteración de la tónica.

8. "Bizucaq *Lobo* Alcazar." No deja de ser extraña en el *Repartiment* la forma *Lobo*, de *Lupu*. En catalán tenemos *Llop*. El mismo *Repartiment* nos da en el distrito de Inca: "Alq. Lup Ibuc-Bibac-bi-Beni-Ciodin."

9. "et terra de Catin Una nim haumatz Sancti *Laurenz*." *Laurenz* es la forma romance de *Laurentius*. حومات haumatz: pagos, términos, distritos *sancti* LAURENZ, situados, según Quadrado (*Conqu. de Mallorca*, pág. 515), cerca de la ciudad, entre la Acequia Real y Porto-Pí.

10. "Hua min haumetz *Sancta Eulalia*." Estos pagos o distritos de *Sancta Eulalia* estaban también entre la Acequia Real y Porto-Pí; por lo mismo nada tenían que ver con la actual iglesia de *Santa Eulalia*, situada en el centro de la ciudad. Esta cita del *Repartiment* y las nueve anteriores me las ha facilitado don Fernando Montilla, de la ahincada transcripción que ha hecho de dicho monumento, base de su luminoso estudio.

11. Raf. *Agravtes*. La *x* ésta no es latina, sino catalana, equivalente

ca *ch* francesa. Los árabes daban este sonido prepalatal-fricativo-sordo a la sibilante sorda *s*; y confundían además la *-i* átona con la *-e* átona y hartas veces daban a la *e* tónica el sonido de *a* (Vid. Simonet, *ibid.* página CLXXVI). Por todo esto, del *agrestes* latino hicieron *Agraxtes*.

12. Raf. *Villalba* [< *Villa alba*]. Ya se sabe que *villa* primitivamente equivalía a granja, casa de campo.

DEL DISTRITO DE INCA

13. Raf. *Sancti Anni*: genitivo de *sanctus Annus*; del *santo año*. Correspondería a este *rafal* la masía de *Santiani*, situada a dos kilómetros de Campanet, no lejos de Inca, y a ocho kilómetros de La Pobra, según testifica mi buen amigo reverendo Juan Parera, vicario de esta villa (*Sa Marjal*, [revista]. T. IX, [1917], pág. 99). El primero de nuestros cronistas en el orden del tiempo, reverendo doctor Juan Binimelis (1538-1616), en su *Historia de Mallorca*, desgraciadamente inédita y saqueada por don Juan Dameto, cronista del siglo XVII, saca a colación una fuente que brota de esta masía. En uno de los códices de Binimelis, que llamo *Serra-Cortada* porque lo posee mi excelente amigo el abogado don Pedro José Serra y Cortada, de Pollensa, que hice copiar, se escribe en el l. III, c. 4, § 32, fol. 127, b., el nombre de esta fuente así: *St. Añi* (*Sant Anyi*), mientras que el código que copió fray José Arbona a principios del siglo XVIII, en catalán *ny* [ñ]: así, de *annum*, *pannum*, *damnum*, *agnellum*, *campum*. Entiendo que poco tiene que ver esa masía o *rafal* con la villa de *Santanyí*, situada en el extremo Sur de la isla, a unos cuarenta kilómetros de Campanet y La Pobra.

Los grupos *nn*, *mn*, *gn* latinos en fin de sílaba dan normalmente en catalán *ny* [ñ]: así, de *annum*, *pannum*, *damnum*, *agnellum*, *campum magnum*, salieron *any*, *pany*, *dany*, *anyell*, *campmany*, [*añ*, *pañ*, *dañ*, *añell*, *campmañ*]. Por lo mismo *Sancti Anni*, de vía ordinaria, debía dar *Santany* (*Santanyí* sale de *Sanctus Agninus*). Sin embargo, fray José Arbona, copiando a Binimelis, puso *Santiani* y el nombre que conserva todavía la fuente referida es *Santiani*. Tal vez el escriba del *Repartiment* no graficó con toda exactitud el nombre de ese *rafal*, dejándose algún elemento en el tintero, que motivó la forma *Santiani* en vez de *SantAny*, [*Sant Añ*].

14. Raf. *Villamala*, [*villa mala*]. En Cataluña hay *PuigmAL*, cerca de Nuria, de 2909 metros sobre el nivel del mar.

15. *Luch*-Aben-Xerif. *Lucus*, latino por sus cuatro costados: *bos-*

que, *arboleda sagrada, selva, monte, garriga* en catalán, *madera*. Es frequentísimo este nombre en la toponimia islamita mallorquina y en la francesa. El doctor Warner Kaufman, *Die Gallo-romanischen Bezeichnungen für den Begriff WALD Wortgeschichtliche Studien auf Grund der Karten FORET und BOIS des ATLAS LINGÜISTIQUE DE LA FRANCE*.—Zürich, 1913 —, aduce SETENTA Y NUEVE nombres de bosques, esparcidos en treinta y nueve Departamentos franceses del Norte, Centro y Mediodía, en que aparece más o menos deformado el vocablo *lucus*. Vid. mi *Bolleti del Diccionari de la Llengua Catalana*, t. VIII, págs. 187, 190.

16. *Alcaria Vilela*. ألكاريا = *alcaria*: granja, casa de campo, aldea. *Vilela* no es más que un diminutivo de *Villa*, formado con el sufixo *-ella*: *Villella*, que por contracción de *ll* en *l*, resulta *vilella*. Si el *Repartiment* escribe *Vilela* es porque antiguamente el sonido de *ella* tanto se escribía con *ll* como con *l* y con *yl* y hasta con *yll*, seguramente por tratarse de un sonido nuevo.

17. *Alq. Rochamont*, [**röccä monte*]. *Rocca* es una raíz antiquísima que adoptaron todas las lenguas romances, ignorándose su procedencia. Körting, *ib.*, núm. 8121.

18. *Alq. Orioles*: plural de *aureola* (color de oro). De *aureola*, por la reducción de *au* a *o*, ley fonética general a las lenguas romances, y por la conversión de la *e* átona en *i*, muy frecuente en catalán, resultó *Oriola* y en plural *Orioles* del *Repartiment*.

19. *Alq. Xilvar*, [*<Silva*]. Vid. lo anotado en el núm. 11 sobre el cambio de *s* en *x* que hacían los árabes con los vocablos romances. La *r*, como siendo final ya entonces casi nunca se pronunciaba, como no se pronuncia ahora, en la escritura tanto se escribía como dejaba de escribirse, sucediendo a menudo que se suprimía cuando, según la etimología, debía escribirse, o se escribía cuando, según la etimología, no debía escribirse.

20. *Alq. Massarella*. Diminutivo de *Massara*, vocablo de baja latinidad que, según Du Cange, V. 292-3, tenía el mismo sentido y origen que *mansa* y *mansus*: grupo de predios rurales, granja, pieza de tierra con casa para el que la cultiva. Sin duda esta *Massarella* del *Repartiment* es la *Massanella*, la granja, la masía actual de este nombre, no lejos de Inca, enclavada en el término de Selva. El cambio de *r* por *n* y viceversa es frecuente en catalán (v. gr., *llauna-llauna*, *xarrayne-xarrayne*). En Cataluña tenemos: *Massana*, aldea de Ribes, y *Massanes*, municipio entre Gerona y Santa Coloma de Farnés. Es notable que el *Libre del Repartiment* de Mallorca nos haya conservado la forma primitiva del vocablo,

que al principio creía yo que era deformación de los árabes o del escriba del siglo XIII.

21. *Alq. De Campanet*. Véase la dilucidación que doy de este nombre en § 10, ss).

22. *Alq. Luc Aben-Damèn*. Véase lo que digo de *Lluch* en el número 15. El *-h* final detrás de *c* tanto se escribía como dejaba de escribirse en el siglo XIII; la *c* con *h* y sin *h* tenía el mismo valor: equivalía a *k*.

23. *Alq. Ortella*: diminutivo de *horta*, del latín vulgar.

24. *Alq. Lup-Ibne-Bibac-bi-Beni-Ciodin*. *Lup* es evidentemente el *Lupus* latino, nombre propio; existió *San Lupo*.

DEL DISTRITO DE POLLENSA

25. *Alq. De Formentor*. No hay duda de que es un derivado de *frumentum*, como *Formentera* (Véase lo que digo acerca de este nombre, § 10, ll). Apunta agudamente Quadrado (*Islas Baleares*, pág. 1034) que *Formentor* es un derivado del genitivo plural *frumentorum*. Efectivamente, en la primitiva lengua de Oc, de la cual es una rama el catalán, se formaron sobre el genitivo plural de los nombres de la 2.ª declinación una serie de colectivos con el mismo valor plural y de genitivo que tenían aquellos genitivos latinos, como puede verse a cada paso en los primitivos monumentos de aquella lengua veneranda, consignándolo expresamente Appel en su *Provenzalische Chrestomatie mit Abriss der Formenlehre und Glossar*, Leipzig, 1902, pág. VIII, poniendo estos ejemplos: *paganor* (de los paganos), *sanctor* (de los Santos), *pascor* (de las Pascuas = la primavera), *Macedonor* (de los Macedonios), *famulorn* (de los fámulös = criados). Es por demás curioso que esta forma existiese entre nuestros *mozárabes*, quienes apellidaron con ella aquel fantástico brazo de tierra que extiende Mallorca hacia su hermana Menorca, como alargándole la mano.

26. *Alq. Beni-Gotmar Fontxicha*. El doctor Asín y Palacios me dice que *Gotmar* es nombre visigodo: بني غندمار, *Beni Gondomar*, *Fontxicha* tiene todo el aspecto de *Font-seca* (fuente seca). Véase lo que digo bajo el núm. II del cambio de *s* por *x* y de *e* átona en *i* átona. La *ch* en catalán siempre tuvo el valor de *k*.

27. *Alq. Sant Martí Aben Rahyma*. Seguramente será lo que hoy se llama *Sa Cova de St. Martí*, cerca de Alcudia.

28. *Alq. Vila roja*, [< *Villa-rubea*]. Así como de *habco* el catalán

hizo *haig*, [ač], así de *rubeus*, *rubea*, hizo *řoig*, [řoč]; *roja*, [řořa], y *rotja*, [řořa].

29. *Raf. Peturxella*. Aquí desde luego llama la atención la forma *Peturxella* en vez de *Pedruxella*, nombre actual de una masía de Pollensa. En la lengua árabe son frecuentísimas las metátesis de la *r* o cambios de sitio en los vocablos. En la toponimia balear tenemos ya tres casos de eso: *FORmentera* por *Fromentera*, *FORmentor* por *FROMentor* de *FRumentum*, y *Peturxella* por *Petruxella*. ¿Será árabe *Peturxella*? Desde luego no puede serlo, porque el árabe carece del sonido de *p*. El vocablo tiene todo el aspecto de un diminutivo de *Petra*. Du Cange, VI, 298, pone "*Petricellum*, *Apium*, Plinio *petroselinum*, nostris *Persil*" (perejil). Los árabes, según advierte Simonet, *Vocabulario*, pág. CLXXVI, convertían la *i* en *u*; y como también, según hemos visto, daban a la *s* el valor de *x*, introduciendo además la consabida metátesis de la *r*, de *Petrisellum* había de resultar *Peturxellum*, y feminizando después el diminutivo, salió el *Peturxella* del *Repartiment*, el *Pedruxella* de hoy.

30. *Alq. Al-luch*. El prefijo *al* es el artículo árabe, y *luch* < *lucus*.

31. *Alq. Vilanova*, [< *Villa nova*].

32. *Alq. Bení Creixens: Creixens (berros): Nasturtium officinale* Costa, *Introducción a la Flora de Cataluña*, Barcelona, 1877, pág. 16; *Creixecs*, Barceló y Combis, *Flora de las islas Baleares*, Palma, 1879, 1881, pág. 35. ¿Quién lo duda que *créixens* es un derivado de *crecens*, participio de presente de *creco*?

33. *Raf. Samorella*. Para mí es un diminutivo de *Sa-mora*. *Sa*, artículo, [< *ipsa*], y *mora*, según Du Cange, V. 315, lugar palustre acuático, [*palus, stagnum*]. Me convence que *Samorella* son dos palabras, el artículo y el sustantivo, el hecho de que en Artá, en la región extrema oriental de Mallorca, hay la masía *Morell*, sin artículo, el masculino de *morella*, un diminutivo de *Morus*, [< *morellus*].

34. *Raf. Palumber*, [< *Palumbarium*], llamado hoy *Colombar*, según Quadrado, *Conquista de Mallorca*, pág. 461.

35. *Raf. Aben Lubí*, [< *Lupinu* < *lupu*], hoy *Llubí*.

36. *Alq. Villanova*: el vocablo latino escueto.

37. *Raf. Alcapzal* (el *-capsal* < *capitale*). Parece que en el dialecto hispanoárabe el artículo sonaba *al* en vez de *el*.

38. *Alq. Capelles Aben-Ayeir. Capelles* es el plural de *Capella*, diminutivo de **Capa*, Körting, L. R. Wörtb, núm. 1860. No puede ser árabe por llevar *p*, de que carece el idioma. ¿Habría habido alguna *Capella* (capilla) en esta alquería? Muy bien pudiera ser.

39. *Raf. Culunia* Axarquía (Colonia de Levante), [< *Colonia*]. Se conserva todavía en Pollensa la masía *Colonya*, [Coloña].
40. *Alq. Castell*, [< *Castellum*].
41. *Alq. Petruzella*. Véase lo que digo bajo el núm. 29.
42. *Alq. Canalux*. Para mí es un derivado de *Canal*, [< *Canalis*, Körting, L. R. Wörth, núm. 1811. La desinencia *-uix* es completamente catalana, v. gr., *fluix*, *moraduix*, *caluix*, *gruix*, *arruix*, etc.
43. *Raf. Al-Castellan* (el *Castellano*): en catalán *Castellá* por elisión de la *-n*.
44. *Alq. Santueri*. Véase lo que digo de este nombre más arriba, al hablar del castillo apellidado así. Quadrado, ib., pág. 463, hace notar que se pronuncia *Santuiri*, lo cual confirma mi tesis.
45. *Alq. Sant Vicent*, que se conserva todavía, de *Sanctus Vincentius*.

DEL TERMINO DE *SIXNEU* (HOY *SINEU*)

46. *Alq. Castello*. (Castelló), diminutivo de *Castell*: *castelló*.
47. *Alq. Corbeyra*, hoy *Corbera*, [< *Corbaria*, < *Corbus*, < *Corvus*].
48. *Alq. Cut-al-Castell*.
49. *Alq. Oliver*, [< *Oliverius*, < *Olivairus*, < *Olivarius*, < *Oliva*].
50. *Raf. Aben-Sanx-Alpaizari*. *Sanx* es el *Sancius* que dió origen al apellido catalán *Sans* y al nombre personal *Sanxo* (Sancho).
51. *Raf. Muntagut-Azagan*. ¿Qué es *Montagut* sino *Monte-acuto*?
52. *Raf. Sant-Esteve*, [< *Santus Stephanus*].
53. *Alq. Novelícx*. Para mí es un derivado de *novella* + el sufijo *-itx* [-iç]. Abundan, como veremos en el *Repartiment*, los nombres de raíz latina con desinencia *-itx*, *icx* [iç]. Llegué a sospechar si tal *desinencia* sería árabe; mas el doctor Asín y Palacios me dijo que él la consideraba *romance*, derivación de un sufijo latino y que en manera alguna era árabe. Me convencí de ello más tarde leyendo a Appel, *Provenzalische Chrestomathie*, Leipzig, 1902, pág. xi. Me fijé en el afijo *-icia*, *-itia*, que en la lengua de Oc se volvió *-issa* e *-itz* (*treslissa*), la que pare tres mellizos; *faytissa* = bella; *fraytissa* = magullada: correspondientes a *treslitz*, *faytitz*, *fraytitz*, con el mismo significado que los tres anteriores acabados en *issa*. Appel hace ver que los escritores occitanicos daban a veces a *-tz* el valor de *-tx* (*ch* castellana), y así aquellos nombres en *-itz* resultaban acabados en *-itx*, y así tenemos explicados los numerosos nombres de lugar acabados en *-itx* que figuran en el *Libre del Repartiment de Mallorca* y que todavía se conservan en nues-

tra isla. Huelga advertir que el catalán es una rama de la lengua de Oc.

54. *Alq. María.* ¿Es dudosa la procedencia cristiana y latina de este nombre?

55. *Raf. Caldarix.* Subsiste todavía este *pago* o masía y pronunciamos *Caldarix* [kaldarič]: es un compuesto de *Caldaria* > *Caldera*, + el sufijo *-ix*.

56. *Raf. Alluc-Xel*, [X *Lucus*]. Véase lo dicho bajo los núms. 15, 22 y 30.

57. *Alq. Termenor.* Para mí es evidente que se trata de un derivado de *terminus*, *terminare*. Subsiste así esta masía no lejos de la división de los *términos* municipales de Petra y Manacor. Apunta también Quadrado (*Islas Baleares*, pág. 1034, nota), con su proverbial perspicacia, que *Termenor* es un derivado de *Terminorum*, uno de aquellos genitivos plurales que se conservaron durante muchos siglos en la lengua de Oc y entre los mismos mozárabes, incrustándose dos de ellos en nuestra toponimia, que nos transmite el *Libre del Repartiment*. Véase lo que digo de esos genitivos bajo el núm. 25.

58. *Raf. Albadelle.* Para mí es un diminutivo de *albada*, derivado de *Alba* y, por tanto, del todo latino. Hoy no se conoce ninguna masía de este nombre; existe, sí, una en Vilafranca, llamada *Albadellet*, que puede ser muy bien la *masculinización* del diminutivo de *Albadella*: *Albadelleta* > ALBADELLET.

59. *Alq. Cudia-Arrom*, [ar-rom]: *colina del romano*. Por una ley fonética del árabe, que también rige para ciertos sonidos en el catalán de Mallorca, la *l* del artículo se asimila a la *r* inicial del nombre que acompaña, y así en vez de *al-* tenemos *ar-Rom*. Esta masía se llama hoy *Alcudi-Arrom*.

60. *Alq. Barcat-María.*

61. *Raf. Aboschan.* Se trata, sin duda, de la actual *Boscana*, masía de Vilafranca, adonde se extendía el antiguo distrito de Sineu. *Boscán* y *Boscana* son apellidos catalanes. Recuérdese el poeta catalán *Boscán*, del siglo xvi. ¿Quién duda que *boscán* y *boscana* son derivados de *Boschus*? vocablo *romance* sobre cuya procedencia disputan empeñadamente los romanistas. Littré decía que era raíz *germánica*; Sturm (*Romania*, V. 169) sostenía que era latina; Körting (L. R. Wörtb, números 1664, 1675), también; Kluge (*Wörterbuch*, 7.^a ed.) la atribuyó al latín tardío; Canello (*Riv. di Filologia Romanza*, II, 111), Baist (*Romanische Forschungen*, XV, 317; *Zeitschrift für rom. Phil.*, XXXII,

426) y Meyer-Lübke (*Rom. Etym. Wörterbuch*, § 1226), sostienen que es raíz griega: βοσχος, pastos. Véase el citado estudio de Werner Kaufmann, *Die Gallo-romanischen Bezeichnungen für den Begriff* WALD.

62. *Alq. Sant-Martí*, subsistente todavía.

DEL DISTRITO DE ARTÁ

63. *Alq. Morel* o *murel*. Es el *Morell* actual. Véase lo que digo bajo el núm. 23.

64. *Alq. Lupu-Aben-Axer*.

DEL DISTRITO DE MONTUERI

65. *Alq. Costantí-Axarquía*, [de Oriente]. *Constantinus* dió en catalán *Costantí*. A continuación figura *Alq. Costantí* Algarbia [de poniente].

66. *Alq. Aben-Ferro*, [**ferrum*], hoy *Bini-ferrí*.

67. *Alq. Luchmajor*, [*< Lucum majorem*], hoy populosa villa; pronúnciase *Llukmajor*, con *j* catalana o francesa.

68. *Alq. Extaacar*, hoy *Estacar*, colectivo de *estaca*, [*< *staka*: pilar, puntal]; Körting, L. R. Wörthb, núm. 9013; Du Cange, VII, 569, señala el mismo sentido al vocablo, escribiendo *staca*, que adoptaron casi todas las lenguas romances.

69. *Alq. Algoraifa Turrítx*. Para mí es un compuesto de la raíz latina *turri* y el sufijo catalán *-itx*, procedente de un *-dium*, *-dus* u otra desinencia latina por el estilo; lo mismo que de *medium*, *lego*, *frigo*, **dēsdium* (*< dissidium*, *✕ desiderium*; Körting, Wörthb, núms. 1907, 2904) se formaron *mitx*, *llitx*, *fritx*, *desitx*; y de varias raíces desconocidas salieron *esquitx*, *espítx*, *Macabitx*, *Escritx*, *Polítx*.

70. *Alq. Rubinitx*. Fray Pedro Marsili, cap. XXVI, pone, entre los distritos del llano de Mallorca, *Rubines*, que considero vocablo latino. Diez, *Etymologisches Wörterbuch der Romanischen Sprachen*, Bonn, 1887, pág. 277, pone *rubino* (it.), *rubín* y *rubí* (cast.), *robí* (prov.), *rubis* (franc.) como derivados de *rubens*; Körting, ib., núm. 8178, pone **rubinus*, *-um*, también como derivado de *rubens*. Du Cange, VII, 200, por su parte, pone *Robina*: *Canalis per quem derivatur aqua fluvii in loca in quibus necessaria est*, es decir, *acquia*; y más adelante, en la pág. 229, pone *rubina* con el mismo sentido y valor que *robina*, aduciendo muchedumbre de citas de diplomas medievales de diferentes regiones de Francia del Norte, Centro y Mediodía. Para mí el *Robines* de Mallor-

ca, que figura en la *Crónica* de fray Marsili, cap. XXVI, procede de esta raíz que señala Du Cange, y el *Rubinitx* es un derivado de *Rubina*, hecho según el sistema que señalo bajo el núm. 69.

71. *Alq. Fontitx*. Otro caso igual a los dos números anteriores: un vocablo compuesto de la raíz latina *fonte* y la desinencia romance *-itx*.

72. *Alq. Beni-Lilia*, [**lilia*, plural de *lilium*].

73. *Alq. Castellitx*. [**Castellum* + *-itx*]. Vid. núms. 53, 69, 70, y 71.

74. *Raf. Alluch-Aben-Ali*. Otro derivado de *Lucus*. Vid. núm. 15.

75. *Alq. Paula*. [**Paula*]: nombre propio latino.

76. *Alq. Axparagox*, [**asparacus*]. Recuérdese lo dicho del cambio de *s* en *x* entre los árabes españoles, núm. 7.

77. *Alq. Beni Laurenti*, [**Laurentii*]: nombre propio latino.

DISTRITO DE LAS MONTAÑAS

78. *Alq. Entrecampos*, [**intra campos*].

79. *Alq. Pino*, [**Pinus*].

80. *Alq. Sant Major* [**Sancto Majore*].

81. *Alq. Almorel*. Al (artículo) + *Morel*, derivado de *Morus*. Vid. núms. 53 y 33.

82. *Alq. Sancta-Famia*, [**Euphemia?*]. Recuérdese lo dicho bajo el núm. 11 sobre el cambio de *e* átona en *a* entre los árabes. *Quadrado, Conqu. de Mallorca*, pág. 490, apunta si este nombre habrá dado origen al apellido mallorquín *Femenia*.

83. *Alq. De luc*, hoy el famoso Santuario de Nuestra Señora de *Lluch*, de *Lucus*.

DE LA PORCIÓN DE LOS MAGNATES

84. *Alq. De Costitx*, [**Costa* + *-itx*]. Véase lo dicho núms. 69, 70, 71, 73 y 53.

85. *Alq. Conxel*, [**Concilium?*]: hoy villa de *Concell*.

86. *Alq. Sancta María*: hoy villa del mismo nombre.

87. *Alq. Esturel*, hoy *Astorell*. Para mí es un diminutivo de *astor*: clase de halcón. *Astor* + *-ellus* = *astorellus* > *astorel*. Esta masía subsiste aún y se la designa con el artículo balear: *S'Astorell* (el *astorci-lló*). Körting, L. R. Wörthb, núms. 993, 1000.

88. *Alq. Auxell*, [**aucellus*, de *avicellus*]; Körting, ib., núm. 1041.

89. *Alq. Auxella*: feminización de *aucellus*, que se usa todavía en Mallorca en estilo jocosos. La *x* no es más que el cambio de *s* por *x* que

hacían los árabes españoles, según repetidamente hemos advertido, número 7.

§ 12. OBSERVACIONES.

Ante todo hay que distinguir en estas retahilas de *nombres de lugar* de las *Crónicas* y del *Libre del Repartiment*: A) los *nombres* exclusivamente *topográficos*; B) los *nombres de Santos*; C) y los *nombres de familia*.

A). Los *nombres* exclusivamente *topográficos*, tales como *Portmany*, *Porto-Pi*, *Vilamala*, *Ortella*, *Sa-Morella*, revelan la prosapia latina de los que los impusieron, no la religión que profesaron; por esto pudieran muy bien ser anteriores al cristianismo. No hay que decir si son anteriores al Islam; ni discutirse puede.

B). Los *nombres de Santos* que las *Crónicas* y el *Libre del Repartiment* nos presentan en las Baleares, corresponden a Santos que es muy natural que los cristianos baleares les dedicasen especial culto por sus estrechas relaciones con la Península, Italia y las Galias. En Menorca aparece el castillo de *Sta. Agueda*, siciliana, famosa heroína de la primitiva cristiandad. En Mallorca aparecen: a), *St. Martí*, el Santo más famoso del Imperio carlovingio, a que pertenecieron bastantes años nuestras islas; b), *Sta. Eulalia*, la celebrada heroína de la fe española, sea la que inmortalizó a Mérida con su martirio, sea la que inmortalizó a Barcelona; c), *St. Llaurenz* (San Lorenzo), el incomparable mártir aragonés, que ilustró la misma Roma; d), *St. Vicent*, el otro gran mártir, aragonés también y nacido, como San Lorenzo, en Huesca; e), *Sant Esteve* (San Esteban), el eximio protomártir, renombrado en toda la cristiandad; f), *Sancta María*. ¿Podía faltar en nuestra *toponimia* el nombre inefable de la Augusta Emperatriz de Cielos y tierra? g), *Santa Ponsa*, *Santa Fania*, *Sant Major* y *Sancti Anni* responderían a preferencias particulares de la devoción de los fieles, de que no queda más rastro que esos *nombres de lugar*.

Excepción hecha de estas últimas advocaciones, sobre las cuales reina la mayor obscuridad, todas las otras ostentan bien refulgente el sello de la época, revelan inconfundiblemente las aficiones y preferencias que habían de distinguir y caracterizar a los cristianos de nuestras islas por su raza y por sus relaciones con los países vecinos.

Estos *nombres*, repitámoslo, atestiguan la persistencia en Mallorca de la población cristiana indígena bajo la dominación agarena. Los cristianos designarían con tales *nombres* aquellos lugares y los musulmes los

aprenderían de ellos, y así seguirían usándose aun después de extinguirse los mozárabes, hasta llegar a los redactores del *Libre del Repartiment*, que los consignaron con fines meramente oficinescos y administrativos.

C). Mas los *nombres de familias* árabes que ostentan un elemento *latino* o *romance*, para mí proyectan una mancha de oprobio, alevosía y envilecimiento sobre la dominación musulmana y sobre la raza cristiana indígena, pues tienen todo el aspecto de ser familias descendientes de los mozárabes que, para eximirse de una vez del insoportable yugo agareno, acabaron por apostatar, legando a la posteridad su nombre manchado con el estigma de la apostasía.

En el *Repartiment* aparecen *alquerías, rafaes, huertos, molinos, baños, mezquitas, aljamas*. En el ámbito de la ciudad, nada más que en la Porción Real, como hace notar Quadrado (*Conqu. de Mallorca*, página 494), aparecen las mezquitas de *Abdolmelec, Algeneixi, Axaquaz, Alhayequí, Alaznar* y la de *Algenewi* (del *Genovés*), que Quadrado (ib.) apunta si sería en tiempos anteriores alguna capilla cristiana. Recuérdese el tratado del amir Abdallah con los genoveses de 1188, en que se estipuló que éstos tendrían a su disposición en Mallorca una *iglesia* para su culto. ¿Sería esa mezquita de *Algenewi* la antigua iglesia cristiana cedida por aquel Amir a los *genoveses* y así tomó nombre de éstos? Muy bien pudiera ser. Aparecen además la *Aljama de los Mazamudas* y la *Aljema* o *Sede Episcopal*, ésta en el recinto de la *Almudaina*. Sabido es que nuestra Catedral empezóse el mismo año 1230 en el mismo sitio que ocupaba una mezquita, que fué demoliéndose a medida que la construcción de la Catedral avanzaba. Pues bien, en ninguna parte aparece rastro ni mención de ninguna *iglesia, capilla* o *santuario* de nuestra fe que encontrasen aquí las huestes de Jaime I y que fuese objeto de *repartimiento*.

En cuanto a lo que supone Dameto (*Historia general del Reino Baleárico*, 2.^a edición, [Palma, 1840], l. I, tit. II, § 3) y afirma Bovèr (nota 147 a la *Historia* de Dameto, t. II de *Historia general del Reino de Mallorca* —Palma, 1841—, págs. 946-9) que la iglesia de Santa Eulalia de Palma es anterior a la conquista de don Jaime I, y, por lo mismo, obra de nuestros mozárabes, se trata de una "opinión absurda a los ojos de la historia y de la arquitectura", como advierte Quadrado (ib., pág. 500). Baste decir que tal iglesia es absolutamente *ojival*, sin resabios románicos y hasta con capillas laterales, si bien de poco fondo. ¿Cuándo ni dónde levantaron los mozárabes ningún edificio ojival? ¿Dónde cons-

ta que los mozárabes baleares levantasen ninguna iglesia? ¿Cómo había de ser ella anterior a la dominación islámica? ¡Una iglesia ojival del siglo IX! ¡Harto se ve los pocos puntos que calzaban en arqueología Dameto y Bover!

Es verdad que el *Libre del Repartiment* menciona la iglesia de Santa Eulalia; pero hay que tener en cuenta que este *Libre* se escribió en 1.º de julio de 1232, y como hace notar Quadrado (*ibid.*), “pudo muy bien entonces... estar designado el solar de la futura iglesia, llevando ya su nombre; pudo aun hallarse empezada ya la fábrica, que adelantada con empeño, se terminó siglos antes que la Catedral”.

¿Me he de detener en refutar la serie de consejas y patrañas de los falsos cronicones del siglo XVII, acogidos en mal hora por los historiadores isleños don Rafael Oleo y Quadrado (*Historia de la isla de Mallorca*, Ciudadela, 1876) y don Pedro Riudavets y Tudury (*Historia de la isla de Menorca*, Mahón, 1885, 1888) sobre *monjes agustinos* en Menorca en los siglos IV y V de nuestra Era y prósperas cristiandades y aun monasterios bajo el poder de la Media Luna hasta pocos años antes de la conquista de Alfonso III de Aragón, y la iglesia de San Blas que la hueste agarena encontró en la ciudad y castillo de Mahón? Como no consta nada de esto en ningún monumento serio, me limito a rechazarlo de plano por ser puros desvaríos de impudentes falsarios, que no merecen más que el desprecio de la sana crítica.

Grande fué la sorpresa que me causó leer en Oleo (*Hist. de la isla de Men.*, t. I, págs. 276-7): “Otras iglesias había en la isla en tiempos de la mencionada dominación árabe, como se desprende de un testamento de Valentín Ses-Torres otorgado en la ciudad de Mallorca en 31 de octubre de 1273, en poder de Jaime de Marina, notario, cuyo documento contiene los legados y mandas pías a favor de varias iglesias y hospitales de Menorca, a saber: *A Santa María de Menorca, una púrpura de 70 sueldos.—A la obra de San Bartolomé de Menorca, 10 sueldos.—A los enfermos de dicha casa, 5 sueldos.—A San Musach de ídem, 5 sueldos.—A cada hospital de ídem, 5 sueldos.—A Santa María de Fonsadella, del término de ídem, 5 sueldos.—A Santa María de VILLA-ORDEORUM, del término de ídem, 5 sueldos.—A San Cristóbal de ídem, 5 sueldos.—A Bernardo Sallent de ídem, 5 sueldos.*” No dice Oleo dónde para tal testamento. Fui a nuestro *Archivo de Protocolos*, uno de los más ricos de España, y desgraciadamente no se halla allí el protocolo de tal notario. Pero ¿cómo se concibe que en plena dominación islámica, cuando, según hemos visto, por gracia especial de don Jaime I al Kaid

de Menorca “ningún cristiano” “no podía habitar de un modo permanentemente en la isla”, cuando no consta que Alfonso III, al conquistarla en 1287, encontrase ningún cristiano allí, ¿cómo se concibe, repito, que hubiese en Menorca “varias iglesias y hospitales”, como “Sta. María”, “S. Bartolomé”, “S. Musach”, “Sta. María de Fonsadella”, “Sta. María de *Villa-Ordeorum*”, “S. Cristóbal” y hasta un “Bernardo Sallent”? Esto traspasa los límites de todo lo verosímil e imaginable; esto debe rechazarse absolutamente. Para mí ese testamento de Valentín *Ses Torres* no se refiere en manera alguna a *Menorca*, sino a *Minorissa*, es decir, *Manresa*. ¿Cuándo hubo en Menorca ninguna *Villa-Ordeorum*, *Fonsadella* ni *S. Musach*? ¿Qué manera es esta de citar “Sta. María de Menorca”, “S. Bartolomé de Menorca”, “S. Musach de ídem”? En cambio, como puede verse en *Geografía general de Catalunya: Provincia de Barcelona*, por don Celso Gomis (Barcelona, pág. 224), y en *Descripció de la Grandesa y Antiquitats de Manresa* por el honorable Agustín Canyelles, del siglo XVII (Manresa, 1896, págs. 210, 226, 244, 255, 308, 355, 456, 461), la Titular de la iglesia principal (*La Seu*) de Manresa desde antes del siglo XIII es “Santa María”; que tal ciudad se llamaba antiguamente *Minorisa*; que junto a ella se halla el lugar de *Vila-d’Ordis* (*Villa-Ordeorum*); que en el año 1300 había en Manresa tres hospitales; que en *La Seu* había la capilla de “S. Bartolomé”, puesta sucesivamente bajo el patronato de las nobles familias de *Ses Comes*, *Paguera* y *Gaver*; que en el santuario de Santa Catalina, de las cercanías de Manresa, había un altar de “S. Cristóbal”, y que no lejos de allá había el “Mas de *Ses Torres*” y “Mas Soler de *Ses Torres*”. ¿Quién no ve, pues, que el tal Valentín *Ses Torres* que testó en Mallorca en 1273 sería de procedencia *manresana* y haría aquella porción de legados a las iglesias, hospitales, capillas y santuarios de su tierra natal, de Manresa? Y el notario, extendiendo el testamento en latín, pondría naturalmente *Minorisa*, y el bueno de Oleo tomaría *Minorisa* por Menorca, como ha sucedido a otros eruditos incautos, dando lugar a las confusiones más pintorescas.

Escrito esto, me fijé en lo que dice Campaner (*Domin. Islamita*, páginas 247, 248, en nota): “Algunos historiadores han incurrido en un error, que conviene advertir aquí, por si acaso se extrañara la ausencia de cierta importante noticia en nuestro *Bosquejo*. En el testamento otorgado en Mallorca por Valentí Sestorres, a 31 de octubre de 1268, se hacen numerosas mandas a diversos establecimientos públicos, civiles, militares y religiosos de Mallorca y otras también importantes a los (es-

tablecimientos) piadosos e iglesias de *Manresa* de Cataluña. Los escritores que leyeron aquel documento latino tradujeron la palabra *Minorisa* por *Minorica* o Menorca, con lo cual resultaba evidente la existencia del cristianismo en la menor Balear, en el intermedio entre la infeudación de la isla y su conquista definitiva. Conste." Habiéndome fijado también en que mi excelente amigo el docto catedrático del Instituto General y Técnico y muy notable erudito balear don Gabriel Llabrés, en un artículo publicado en 1887 en el *Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana*, t. II, págs. 116, 117, acerca de la *Cova de St. Martí* de Alcudia, aludía a ese testamento de Valentí Ses Torres, suponiéndole del año 1268, y no de 1273, como lo supone Oleo, y decía el señor Llabrés que "algún día lo insertaría", me permití pedirle informes de tal documento, y me contestó tan benemérito erudito con la siguiente carta: "Mal-Pas (Alcudia), 5 setembre 1919.—Sr. D. Ant. M.^a Alcover.—Molt Sr. meu y amich: Rebuda sa grata postal. Respecte del testament de Valentí Sestorres, he de dirli, que jo tench en efecte una copia de la traducció castellana que feu en lo sigle XVIII l'historiador Ferrer y Cassá, que era la que volia publicar. Mes al venir derrerament a Mallorca (1914), parlant un dia ab lo canonge Rotger, me mostró una copia literal, en llatí, de dit testament. No era completa, sino fins devers la mitat, y me va dir ho havia copiat d'un pergami que posseeix D. Juan Burgues (Berga), de qui vosté ès amich. Ja sap, donchs, les fites netes del document que jo no arribí a publicar per creure defectuosa la traducció.—Queda com sempre a ses ordes son amic, GABRIEL LLABRÉS".—Así que pueda ir al archivo de mi caballeroso amigo el noble señor don Juan Burgues Safortesa, uno de los archivos particulares más ricos de Mallorca, iré para ver y copiar, con permiso de su dueño, tan singular testamento, que hizo dar tal traspiés al bueno de don Rafael Oleo y Quadrado.

Volviendo a lo de si hallaron las gentes de don Jaime I iglesias en las Baleares, digo que por el decreto de 1058 de Alí de Denia, sabemos que las habría en Mallorca y Menorca, a la sazón, cuando aquel Amir dice: "Entrego y concedo a la Sede de Santa Cruz y Santa Eulalia de Barcelona... todas las iglesias y el episcopado de nuestro reino que están en las islas Baleares y en la ciudad de Denia." Por el tratado de 1188 entre el amir Abdallah y los genoveses consta que alguna iglesia quedaría aquí cuando Abdallah cedía una a los mercaderes genoveses para que en ella rindiesen culto a Dios. Mas todas esas iglesias serían, como es natural, del estilo corriente entonces entre los cristianos, es decir, el que corría cuando se construyeron. No apareciendo men-

ción de ninguna en los monumentos de aquella época ni en los posteriores, hemos de deducir que los almohades, una vez apoderados de las Baleares, ejecutaron en ellas el decreto fulminado en la España musulmana contra los edificios sagrados del Dios Uno y Trino, demoliéndolos implacablemente, acabando en todas partes con los últimos restos de la raza mozárabe, no salvándose de su bárbaro furor más que los inofensivos *nombres de lugar y de familia*, cuya trascendencia y significación histórica no se les alcanzaba, pero que constituyen un padrón de ignominia y una acusación formidable de la intolerancia feroz y deshonrable de la raza agarena, opresora y tirana de todos los pueblos que ha dominado, por más que cierta escuela política, en odio al catolicismo, haya tratado de presentarla cual prototipo de civilización, ecuanimidad y tolerancia.

§ XIII. TRADICIONES ORALES SOBRE LA CRISTIANDAD MALLORQUINA
BAJO EL PODER DE LA MEDIA LUNA.

Corren en Mallorca algunas que considero conveniente consignar para ofrecer agrupadas en este estudio cuantas noticias han llegado hasta nosotros de la remota época mozárabe.

Una de estas tradiciones orales se refiere a la magnífica iglesia parroquial de Santa Eulalia de Palma, sin duda la iglesia más importante de Mallorca después de la Catedral, siendo creencia muy antigua que ya existía esta iglesia al venir don Jaime I de Aragón a conquistar la isla. Esta creencia carece en absoluto de todo fundamento histórico y hasta de toda verosimilitud, pues se trata de una construcción indiscutiblemente de los siglos XIII y XIV, por ser, como dije arriba, francamente ojival, hasta sin resabios ningunos de arquitectura románica ni bizantina. Además no consta en parte alguna que haya existido jamás otra iglesia en el mismo sitio que la actual. Es, por lo mismo, una tradición no sólo sin base histórica cierta o probable sino contraria a todos los documentos perentorios e inconcusos que acerca de su origen nos quedan, contraria absolutamente a lo que nos dice el edificio mismo con su estructura y su fisonomía indeleble e incontaminable.

Otras dos tradiciones poseemos más fundadas y con más visos de probabilidad.

Consigné una de ellas en mi *Aplech de Rondayes Mallorquines (Colección de Cuentos Populares mallorquines)*, t. V, págs. 346-7, bajo el nombre de *Na Pontons*, que recogí en *Campanet* y en *St. Llorens des Cardessar*. En las cercanías de *Campanet*, hacia el N., en la falda

misma de áspera sierra y cabe un torrente caudaloso, se eleva vetusto santuario con techumbre de madera, bajo la invocación de San Miguel; era la primitiva iglesia de Campanet; ahora lo es de su Cementerio. Pues bien, se dice que en tiempos de los moros había una piadosa y rica dama cristiana, residente en *St. Llorens des Cardessar*, hacia el SE. de la isla a unos treinta kilómetros de Campanet, llamada *Na Pontons*, la cual, para ir a Misa los domingos y fiestas de precepto a la iglesia de San Miguel de Campanet, único punto de Mallorca en que en aquel tiempo se celebraba el Santo Sacrificio, compró un camino que de su casa la llevarse a dicho santuario, pasando por Manacor, Petra, Santa Margarita, Muro, Sa Pobla, Búger, hasta San Miguel de Campanet. Y las personas que me refirieron esta tradición me aseguraron que muchas escrituras notariales de las tierras que lindaban con ese camino le señalaban como uno de los linderos, llamándole *de Na Pontons*. Esta tradición, lejos de contradecir ningún monumento histórico fehaciente o de alguna respetabilidad, está muy en consonancia con todos los recuerdos que nos quedan de la época mozárabe, en que no suenan nunca los cristianos, a no ser en el decreto de Alí de Denia, de 1058, sin duda porque se esconderían todo lo posible para eludir las vejaciones a que los tenían acostumbrados los intolerantes hijos del Profeta.

La otra tradición es que los cristianos, en tiempo de los moros, para ejercer los actos de su culto, tenían que congregarse en el fondo de la cueva de *St. Martí*, en las cercanías de Alcudia. Esta cueva es una sima que se abre en un llano en los confines de la Albufera, en la alquería de *Ca'n Vauma*, de unos seis metros de profundidad. Su boca forma un óvalo de unos 9×6 metros y se ensancha el hoyo irregularmente hacia su fondo, que forma una especie de triángulo recto, con enormes sinuosidades en dos de sus lados, sobre todo en los ángulos agudos, que afectan la figura de ábsides, en que se elevaban sendos santuarios de tosca construcción, medio derruidos, cada uno con su altar y su retablo, dedicados a San Martín y a San Jorge, respectivamente. Se conserva el altar de San Jorge, no el retablo; el altar de San Martín fué repuesto en 1887 por la benemérita *Sociedad Arqueológica Luliana* de Palma. El triángulo que forma la sima en su fondo medirá unos veinte metros en cada cateto. Hay restos de asientos de mampostería que circunvalaban el patio; en el centro hay un pozo y enfrente del santuario de San Martín se erguía humilde púlpito, del cual queda la base y varios peldaños de la escalerilla. Se baja a la sima por una tosca escalera practicada á lo largo de un lado de la sima. Este venerando santuario aparece con

su nombre de *St. Martí de Pollensa*, *St. Martí de la Cova* y *St. Martí* a secas en varios testamentos y otros diplomas del siglo XIII, por hacerse legados o reparaciones, lo cual prueba la veneración en que se le tenía. Hasta muy entrado el siglo XIX la reverenda *Comunidad de Presbíteros* de Alcudia iba allí a la veneranda *Cova* a celebrar una fiesta. (Véase *Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana*, t. II, [1887], páginas 113-7). ¿Fueron sólo nuestros mozárabes los que utilizaron esta sima para los actos de su culto, o ya sirvió de iglesia anteriormente a la dominación islamita, en tiempo de la dominación vándala y aun antes? Muy bien pudiera ser, aunque nada de esto consta en parte alguna, desgraciadamente. La advocación de San Martín y San Jorge de los dos altares del fondo de la sima revelan muy acentuada influencia del imperio carlovingio.

§ XIV. RESUMIENDO.

De esta larga y penosa exploración por los dilatados, pedregosos y oscuros campos de la historia balear sacamos en limpio las conclusiones siguientes:

I. Los *nombres* con que aparecen desde la época más remota las islas e islotes que componen nuestro Archipiélago suponen a los mozárabes baleares de raza ibérica con entronques fenicios, griegos y romanos.

II. Del estudio de los monumentos megalíticos y cuevas artificiales que aparecen con tanta abundancia, si bien casi todos en ruinas, en Mallorca y Menorca, es lógico deducir que los que tales monumentos fabricaron, ascendientes de la raza mozárabe, remotísimos desde luego, eran próximos parientes de las razas primitivas de Cerdeña, Norte de Africa, Norte de Portugal, Mediodía de Francia, Bretaña francesa y países de Cornwall y Gales.

III. De las memorias más antiguas que la crítica histórica ha podido apreciar, se desprende que los primeros pobladores históricos de las Baleares, de donde dimanaron nuestros mozárabes, fueron surdaones, nómadas, norolis, gétulos, ligures y mauritanos, haciendo sentir su paso por nuestras islas fenicios, griegos y cartagineses, hasta venir los romanos, quienes *romanizaron* profundamente el Archipiélago, cristianizado además hasta los tuétanos en los albores del cristianismo, triunfando la romanización y la cristianización, gloriosamente concertadas, de todas las influencias étnicas que posteriormente trataron de replasmar las islas, que por su romanidad y cristiandad a todo trance se han asegurado perdurablemente un sitio de honor entre los pueblos civilizados.

IV. Las Baleares padecen un eclipse de varios siglos bajo el poder de la media luna. En Ibiza parece haberse extinguido el cristianismo en los primeros lustros de la dominación islámica; ningún rastro de fe cristiana, ningún monumento ni recuerdo de ella aparece ahí hasta que restituyen la isla al Evangelio las armas del Sacrista de Gerona, Nuno Sans y el infante don Pedro de Portugal. En Menorca no aparece, mientras la dominan los agarenos, más que un *nombre de lugar* cristiano, el castillo de Santa Agueda. ¿Hubo cristianos allí bajo el poder del Islam? Sólo consta que los hubo a mediados del siglo XI por lo que vagamente dice el decreto de Alí de Denia. ¿Qué tiempo perduraron? Se ignora en absoluto.

V. “La cristiandad balear —como dice Campaner (*Dominación islámica*, pág. 248)— fué más o menos libre y desahogada según la época y los grados de cultura e ilustración y consiguiente benevolencia o intolerancia de los dominadores islámicos: humillante, aunque aceptable, en los tiempos de la dinastía Omeyya, de los Régulos de Denia y los baleares independientes; difícil durante el régimen de la fanática e inculta familia almorávide; intolerable e insostenible de todo punto en la época de la barbarie almohade, en la cual se extirparían seguramente los últimos venerandos restos de las familias indígenas cristianas. En esta última etapa desaparecerían personas, cosas y tradiciones relacionadas con el cristianismo.” “Forzados los últimos mozárabes baleares, aquí lo mismo que en la Península, a renegar de las creencias de sus padres para sustraerse de algún modo a la furiosa persecución almohade; convertidos desde entonces ellos, sus hijos y descendientes en verdaderos *muladíes*; al ser los sarracenos inmolados o expulsados de todas las islas por las armas aragonesas, sin excepción de ninguna clase, desaparecerían para siempre, mezclados con los vencidos, los últimos restos de la primitiva población indígena, para dar lugar a los nuevos habitantes, sin parentesco alguno con los antiguos naturales de este grupo geográfico.”

VI. Merecedor de todos los homenajes de respeto, admiración y entusiasmo será siempre el pueblo que sucumbe arrollado por la brutal superioridad del número de enemigos o por la implacable y refinada barbarie y tiranía de sus sanguinarios opresores, si se hunde en el abismo de la muerte rechazando con denuedo y resolución el despojo de la libertad a que se le pretende someter. Así sucumben los héroes. ¿Sucumbieron de esta manera los mozárabes baleares? Por su buen nombre hemos de creer que muchísimos sucumbirían así, heroicamente, dando

la vida por su Dios y por su fe. Mas ¡ay! los *nombres de familias* árabes que aparecen en el *Libre del Repartiment* con algún apellido latino, es decir, cristiano, nos revelan con fatídica claridad que los ascendientes de tales familias, si les legaron su nombre y su fortuna, no les legaron la fe en que habían nacido, por haber menguadamente renegado de ella, hundiéndose sin gloria y cobardemente en la horrible y nefanda apostasía.

¡Vergüenza y vilipendio a los que tal hicieron, perdiendo el honor y la gloria en esta y en la otra vida!

¡Loor eterno a los que con ánimo varonil e inquebrantable perseveraron hasta el fin, enteros, irreductibles e irrefragables! Sólo de éstos fué la palma y la victoria. ¡Imitémosles, si somos bien nacidos!

Palma de Mallorca, 3 de septiembre de 1919.

ANTONIO MARÍA ALCOVER, *Pbro.*

Sobre "La Galatea", de Miguel de Cervantes

ASUNTO DE "LA GALATEA"

En las riberas del Tajo, Elicio y Erastro, dos pastores amigos, empiezan *La Galatea* con sus quejas de amor. Ambos están enamorados de Galatea, la sin par "pastora en las mismas riberas nacida, y aunque en el pastoral y rústico ejercicio criada, fué de tan alto y subido entendimiento que las discretas damas en los reales palacios crecidas y al discreto trato de la Corte acostumbradas, se tuvieran por dichas de parecerla en algo, así en la discreción como en la hermosura".

Interrumpen su plática y amorosos cantos un pastor con la color del rostro mudada, que salía del monte corriendo y perseguido por otro pastor que llevaba un desnudo cuchillo en la mano. Lisandro, este segundo pastor, mata al primero. Elicio y Erastro intervienen cerca de Lisandro, y después de un razonamiento con el pastor homicida entierran el cadáver de Carino. Al día siguiente encuentran a Lisandro y éste les cuenta su vida, la traición de Carino y la muerte de Leonida, esposa del primero.

Elicio y Erastro consuelan a Lisandro, y se reúne a ellos en este momento Galatea, que tocaba dulce zampoña, y que va a reunirse en el arroyo de las Palmas con su amiga Florisa.

Reunidas Florisa y Galatea, determinaron lavarse los hermosos rostros, comenzando luego a coger diversas flores del verde prado con intención de hacer guirnaldas con que recoger los desordenados cabellos que sueltos por las espaldas traían.

En este ejercicio estaban ocupadas cuando vieron venir una bella pastora que de trecho en trecho se paraba y, vueltos los ojos al cielo, daba

unos suspiros tan dolorosos, que de lo más íntimo de sus entrañas parecían arrancados. Galatea y Florisa saludaron a la triste pastora, que cuenta su vida y aventuras.

Teolinda, que este es el nombre de la pastora, se enamoró de un pastor llamado Artidoro; a causa de encontrados lances, una hermana de Teolinda, llamada Leonarda, encuentra una vez a Artidoro; se parece tanto Leonarda a Teolinda, que el pastor las confunde y dirige enamoradas frases a Leonarda, creyendo esta última es Teolinda. Leonarda, que no ha visto jamás a Artidoro, le despide, y Artidoro, creyendo que Teolinda es quien le rechaza, se desespera por el supuesto desengaño y se retira a los montes.

Pasado algún tiempo, como Teolinda se desesperó igual que Artidoro, pues le amaba, fué en su busca, y mientras tanto, el padre de Teolinda encontró un pastor, quien en el momento creyó fuese Artidoro, a quien culpaba de la desaparición de Teolinda: le hizo prender, y cuando el pastor tan parecido a Artidoro, llamado Galercio, convenció a sus aprehensores que él no era Artidoro sino su hermano, Leonarda había quedado presa de amor por Galercio. Dos hermanas semejantes en todo se habían enamorado de dos hermanos también muy parecidos.

Teolinda busca a su Galercio, y en este punto de su narración estaba cuando sintieron las tres pastoras el són de una zampoña, cuya suavidad era de suerte que todas se suspendieron y pararon, para con más atención gozar de la suave armonía.

Teolinda anunció entonces que debían ser los que tocaban los famosos y nombrados pastores Tirsi y Damon, que con cantos de amor, placenteros y alegres el primero y tristes el segundo, se acercaban al sitio donde ellas estaban.

Cerca de este lugar se hallaba Elicio en compañía de Erastro, que tenían, respectivamente, su rabel y su zampoña. Les oyeron Tirsi y Damon y esperaron oír cantar a Elicio, que, una vez que lo hizo, hubo de recibir los saludos de Damon su amigo.

Reunidos los cuatro, cantando, hacia el aldea se encaminaron. Y advertidos por Erastro se decidieron todos conocer a un mozo y nuevo ermitaño, que al són del arpa cantaba dolores.

Silerio, el ermitaño, a instancias de los pastores, cuenta cómo su amigo Timberio sostuvo un singular combate con un caballero y hubo de huir a Italia después de muchas vicisitudes. En Nápoles se encontraron los dos amigos, y en Nápoles se enamoró Timberio de Nisidia, y para favorecer estos amores Silerio se disfrazó de truhán y con una guita-

rra pudo entrar en casa de los padres de Nisidia, donde habla a ésta de Timberio y del amor que su amigo sentía por ella. Pero he aquí que Silerio se enamora de Nisidia. Timberio adivinó lo que pasaba en Silerio y determinó irse adonde de ninguno fuese hallado, pero Silerio le convenció que él de quien estaba enamorado era de Blanca, la hermana de Nisidia. La poderosa fuerza de la amistad que acompañaba a Silerio hizo que éste convenciese a Nisidia de la honestidad de los pensamientos de Timberio.

Por entonces Timberio sostuvo un combate con un caballero, y Nisidia mandó a Silerio que por acortar la inquietud de la espera, si Timberio vencía, se atase al brazo una toca blanca cuando fuese a darle la noticia y la supiese así antes. Pero que si Timberio fuese vencido no atase al brazo la toca.

Timberio venció; pero Silerio olvidó atar la toca, y Nisidia, que le esperaba con la noticia, creyó que algún siniestro revés a Timberio había sucedido, y fué presa de un desmayo. Tan agudo fué el parasismo que todos certificaron su muerte. Timberio inmediatamente, al enterarse, partió de Nápoles para España; pero Nisidia no estaba muerta, pues al cabo del desmayo, que le duró veinticuatro horas, volvió en sí. Silerio con gran dolor busca a su amigo, y no hallándole, cansado ya y desengañado de las cosas de este falso mundo, escogió un hábito de ermitaño.

Después de consolar a Silerio, los pastores descansaron, esperando el día siguiente, en el que habían de celebrarse las bodas de Daranio y Silveria.

En esta bodas, que tan dolorosamente hacen sufrir a Mireno, enamorado de Silveria, se recitó una égloga por los cuatro discretos y lastimados pastores Orompo, Marsilio, Crisio y Orfenio. También en este episodio el desamorado Lenio hace su primera alabanza de amor.

El día siguiente llegado, muestra Teolinda deseos de marchar y Florisa y Galatea de acompañarla algún trozo de su camino. Y hecho así, vieron a media legua del lugar cuatro hombres de a caballo y algunos de a pie, que conocieron luego ser cazadores; y estando mirándolos con atención por si les conocían, vieron salir de la espesura dos disfrazadas pastoras, de las que una discute con un caballero cazador llamado Grisaldo. La otra pastora, al ver el feliz suceso de la discusión, se quitó el velo en que venía arrebozada y se descubrió entonces que era Leonarda, la hermana de Teolinda. Reunidas estas pastoras, cuenta Rosaura, la acompañante de Leonarda, su vida y suceso.

Tirsi, Damon, Elicio y Erastro reciben poco después, a la sombra de

unos frescos árboles, la visita de Lenio el desamorado, con quien sostiene Tirsi una discusión sobre la bondad y maldad del amor.

También se descubre a una dama, que es Nisidia, y a un caballero, Timberio, y a otra dama, Blanca, que, con los demás pastores, se dirigieron a la ermita donde estaba Silerio, con quien se reúnen.

Aurelio, el padre de Galatea, acompañó a los pastores y fueron a averiguar la causa del mal de Darinto y de Elicio: fué que Galatea había de casarse con un pastor lusitano.

Después de algunos trances, cuenta Arsindo el extraño caso del desamorado Lenio, preso de amor por la endurecida Gelasia. Y comentan los pastores que Lenio se veía malo y desmayado por vengarse el Amor de las muchas ofensas que le había hecho.

Después marcharon los pastores a visitar el sagrado valle de los Cipreses y la sepultura del nombrado y honrado Meliso, donde, después de un elogio de los pastores, se les aparece una bella ninfa vestida de una rica y sutil tela de plata, que, después de una breve introducción, hace un elogio de muchos poetas vivos y coetáneos de Cervantes.

El último episodio de la novela es el de Galercio, que enamorado de Gelasia, la cruel y endurecida, quería ahogarse. Leonarda confundió a Artidoro con Galercio y casó con él, causando así el dolor de Teolinda.

* * *

Sobre *La Galatea* de Cervantes la crítica ha desentrañado los problemas siguientes:

- 1.º Fecha de la publicación.
- 2.º Venta de la obra.
- 3.º Imitaciones de *La Galatea*.
- 4.º Identificación de Tirsi con Francisco de Figueroa.
- 5.º — de *Lauso* con Miguel de Cervantes.
- 6.º — de *Meliso* con Hurtado de Mendoza.
- 7.º — de *Astraliano* con don Juan de Austria.
- 8.º — de *Larsileo* con Mateo Vázquez.

1.º La fecha de la publicación de *La Galatea* ha sido tratada por Fernández de Navarrete en su *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra* (Madrid, 1819). Afirma que se publicó en los últimos meses de 1584, fundándose en que Cervantes había escrito la dedicatoria a Ascanio Colonna, abad de Santa Sofía, y hacía mención de su padre, el célebre Marco Antonio Colonna, que ayer nos quitó el cielo delante de los

ojos, que murió el 1.º de agosto de 1584 en Medinaceli, “lo cual —dice Fernández de Navarrete— prueba cuán poco examinaron este punto los que aseguraron que Cervantes sacó a luz *La Galatea* en principios de 1584...”.

El problema ha sido resuelto definitivamente por don Pedro Salvá en su *Catálogo de la librería de Salvá* (Valencia, 1872), capítulo 1740 del tomo II. Este capítulo es una discusión de don José María Asensio y el autor del *Catálogo*. Asensio afirma que la edición impresa en Alcalá por Juan Gracián en 1585 es segunda, y fundamenta su aserto en que en la *Tasa* se habla de *los seis libros de La Galatea* que imprimió Miguel de Cervantes. Argumenta en favor de su opinión, teniendo en cuenta que el privilegio es de 1.º de febrero de 1584 y que Ascanio Colonna falleció en 1.º de agosto de 1584. En resumen, dice que *La Galatea* se publicó en septiembre de 1584.

Salvá contestó que la *fe de erratas* va fechada en dicha ciudad el postrero de febrero de 1585, y que la *Tasa* es del 13 de marzo del mismo año. En lo de que se imprimió —dice Salvá—, se debe a que la obra se enviaría a Madrid para ponerle el precio, y como el tasador Miguel de Ondarza recibió el ejemplar para tasarlo, puso la hoja de la *Tasa* refiriéndose a la obra que veía impresa. Salvá concreta que fué publicada en 1585, y a esto es a lo que nos atenemos.

2.º La venta de *La Galatea* es un asunto cuyo conocimiento se debe a don Cristóbal Pérez Pastor, que publicó en el tomo II de su *Colección de documentos cervantinos hasta ahora inéditos* (Madrid, 1902), un documento al que puso el número XXV, y que es la *Cesión del privilegio de “La Galatea” otorgado por Miguel de Cervantes en favor de Blas de Robles por precio de 1336 reales. Madrid, 14 junio 1584*. Después el señor Pérez Pastor copia otro documento, el XXVI, y que es una *Obligación de Blas de Robles de pagar a Cervantes 250 reales que le resta debiendo de la compra de “La Galatea”*; está otorgada dicha obligación en Madrid en 14 de junio de 1584.

3.º Las imitaciones de *La Galatea* han sido estudiadas por don Ramón León Maínez en la *Crónica de los Cervantistas*, revista que se publicaba en Cádiz en el último tercio del siglo pasado. También figura este mismo estudio, resumido, en la obra del mismo señor Maínez, *Cervantes y su época* (Jerez de la Frontera, 1901). Son dos: la una es de un francés, Monsieur Florián, capitán de Dragones, intitulada *Galatée pastorale, imitée de Cervantes* (París, 1783). Está dividida en cuatro libros y dice el señor Maínez que “el designio de Florián fué

no sólo imitar *La Galatea* de Cervantes sino también y particularmente concluirla" ¹.

La otra imitación está intitulada *Los enamorados o Galatea y sus bodas, historia pastoral comenzada por Miguel de Cervantes Saavedra: abreviada después, continuada y últimamente concluida por don Cándido María Trigueros* (Dos tomos, Madrid, 1798). Según el señor Maínez, la traducción de *La Galatea* de Florián, publicada por don Casiano Pellicer en 1797, fué lo que animó a Trigueros a publicar su continuación y conclusión de *La Galatea* de Cervantes. En doce libros está dividida la producción de Trigueros, y nos dice el señor Maínez muy acertadamente, que la pastoral de Trigueros es más imitación de Florián que de Cervantes. Trigueros casa, en sus obras, a Galatea con Elicio, a Erastro con Florisa, a Nisidia con Timberio, a Blanca con Sileno, a Lisardo con Leónida, a quien hace resucitar, etc.

4.º La identificación de *Tirsi* con Francisco de Figueroa fué dada por todos los cervantistas desde que se empezó a estudiar *La Galatea*. Se citan tres composiciones de Francisco de Figueroa, atribuyéndolas a *Tirsi*, en *La Galatea*, y este problema no ofrece la menor duda.

5.º La identificación de *Lauso* con Miguel de Cervantes es una identificación reciente. Don José María Asensio duda ya que Cervantes fuese *Elicio*, como creía don Marcelino Menéndez y Pelayo (Véase la nota de la pág. 112 del tomo II de la *Historia de las ideas estéticas en España*, Madrid, 1884). Hizo, además, fuerza para dudar que *Elicio* fuese Cervantes, una nota de la pág. 118 de la obra del señor Rodríguez Marín, *Luis Barahona de Soto: estudio biográfico, bibliográfico y crítico* (Madrid, 1903), en la que se prueba que *Galatea* "era una dama de

1 *La Galatea* de Florián fué traducida al castellano en 1797 por don Vicente Rodríguez de Arellano.

Dice el señor Maínez que *La Galatea* de Florián es un arreglo, casi copia, de la de Cervantes, lo cual no impide para que diga Florián que *le quatrième livre, en entier est de mon invention*. Añade el señor Maínez este juicio sobre la obra de Florián:

"No negaremos que, para el gusto francés, la composición de Florián parezca pasable; más diremos, hasta perfecta; los franceses vieron en la obrilla de Florián un cuadrito algo bien pintado, con figuritas simpáticas, con incidentes cortos, un jugueteo literario, por decirlo así; y poco conocedores, o del todo ignorantes los compatriotas contemporáneos de Florián acerca del magnífico modelo que el autor francés imitaba, recibieron con regocijo una publicación que tanto se adaptaba a sus gustos e inclinaciones."

Florián no sólo imitó *La Galatea* de Cervantes sino que también tradujo y se inspiró para otras obras suyas en romances españoles.

Así podría explicarse mejor la trayectoria de *Le dernier Abencerrage* de Chateaubriand y de *Les orientales* de Victor Hugo.

la nobleza, de las que necesitaban licencia para casarse, pero no la amada de Cervantes, pobre hidalga de Esquivias”.

Posteriormente los señores Schevill y Bonilla y San Martín, en su magnífica edición de *La Galatea (Obras completas de Cervantes, Madrid, 1914)*, con notas, han estudiado comparativamente el *Canto de Lauso* de *La Galatea* con la *Epístola* de Cervantes a Mateo Vázquez, descubierta en 1863 por don Tomás Muñoz y Romero.

Notan los señores Schevill y Bonilla y San Martín coincidencias entre la *Epístola a Mateo Vázquez* y el *Canto de Lauso*, que son las siguientes:

Pretenden más de dos llave dorada (De la Epístola).
Ni la altivez honrada
De la llave dorada...
Ni de los varios príncipes la liga... (Del Canto de Lauso).

Así *Lauso* habla de las varias causas que

puesto han la pluma en la cansada mano,

y la *Epístola*,

la cansada mano
ha encubierto las faltas del sentido.

Cervantes:

no siento
quien de cerrarlo en verso se presume.

Lauso

Mas, ¿quién hay que presume
echar sobre sus hombros tanta carga...?

Nosotros hemos encontrado, a más de las anteriores coincidencias halladas por los señores Schevill y Bonilla y San Martín, las siguientes:

De la *Epístola*:

“De vuestra alta bondad y virtud suma”
diré lo menos,

Del *Canto de Lauso*:

En levantar al más subido vuelo
“vuestra rara bondad y virtud suma”.

Además en estos mismos trozos y en el mismo orden están colocadas las asonancias: *pluma, suma y presume*.

En la *Epístola* hay además un cierto sentido pastoril que comprueba el aserto de los señores antes citados cuando dicen que *Lauso* puede ser Cervantes, y que justifica la refundición de la *Epístola* en el *Canto*.

Empieza Cervantes la *Epístola*:

Si el bajo són de la zampoña mía...

Hay otros versos:

...Quien va sin la virtud va por rodeo
y quien la lleva va por el atajo...

.....
...Con quejas tierra y cielo importunando,
con suspiros el aire escureciendo,
con lágrimas el mar acrescentando,

Que recuerda la manera de quejarse de los pastores.

Además, existen otros motivos, que examinaremos más adelante, que comprueban que *Lauso* es Cervantes.

6.º. La identificación de *Meliso* en Hurtado de Mendoza está hecha desde que se consideraron por Fernández de Navarrete en la *Vida de M. de Cervantes* (Madrid, 1819) estas cuestiones. Los puntos 7.º y 8.º están asimismo resueltos.

El 7.º, con la simple lectura de la alusión siguiente que tanto interés encierra: "...de diversos acaecimientos que les habían sucedido después que dejaron de verse, y fué desde el tiempo que el pastor Astraliano había dejado los cisalpinos pastos para ir a reducir aquellos que del famoso hermano y de la verdadera religión se habían revelado..."

El 8.º, como consecuencia del 5.º, ya que *Lauso* envía la canción a *Larsileo*¹.

Todo investigador cervantista que ha estudiado el problema de las identificaciones en *La Galatea* ha partido de la propia afirmación de Cervantes que dice: "*Mas advirtiéndolo, como en el discurso de la obra alguna vez se verá, que muchos de los disfrazados pastores de ella lo eran sólo en el hábito...*" Considerando esa afirmación de Cervantes se han hecho identificaciones justas, como hemos indicado. Pero no siempre el investigador ha tenido una clara visión del problema: unas veces lo oscurece el texto mismo y otras el afán de identificar.

Nosotros hemos procurado en nuestra pobre investigación no ladear jamás el concepto de verosimilitud humana, que creemos indispensable en todo problema de identificación. Por ejemplo: hay en *La Galatea* un bellissimo episodio que pretenderemos resumir.

Una muchacha pastora llamada Teolinda se enamora del pastor Artí-doro; a causa de ciertos sucesos, una hermana de Teolinda, llamada

1 Puede estudiarse el origen de la novela pastoril en el tomo I de la *Nueva Biblioteca de Autores Españoles*, con una *Introducción* o *Tratado histórico sobre la primitiva novela española*, de don Marcelino Menéndez y Pelayo (Madrid, 1905).

También es obra digna de ser citada la del señor Hugo A. Renert, *The Spanish Pastoral Romances* (Baltimore, 1892).

Como edición de *La Galatea* insistimos en que la mejor y la que recomendamos es la crítica de los señores Schevill y Bonilla y San Martín (Madrid, 1914).

Leonarda, encuentra a Artidoro; se parece tanto Leonarda a Teolinda que el pastor las confunde y dirige sus enamoradas frases a Leonarda, confundiéndola con Teolinda. Leonarda, que jamás ha visto a Artidoro, le despide irritada, y Artidoro, creyendo que es Teolinda quien le desprecia, se desespera con el supuesto desengaño y se retira a los montes.

Pasado algún tiempo, como Teolinda sufría igual por Artidoro, fué en su busca, y en este tiempo el padre de Teolinda encontró un pastor que por el momento creyó fuese Artidoro y le culpó de la desaparición de Teolinda: le hizo prender, y cuando el pastor tan parecido a Artidoro, llamado Galercio, convenció a sus aprehensores que no era Artidoro sino su hermano, Leonarda había quedado presa de amor por Galercio. De modo que dos hermanas semejantes en todo se habían enamorado de dos hermanos parecidos igualmente, hasta tal extremo semejantes dos a dos, que se confundían.

Los críticos y eruditos señalan a Artidoro como a micer Andrés Rey de Artieda. Así, don Julio Cejador fundamenta esta afirmación en la semejanza del nombre poético de Rey de Artieda, *Artemidoro*, con el de *Artidoro*. Pero esta conjetura no tiene fundamento, pues no tiene fundamento humano el Artidoro de *La Galatea*, y es, por consiguiente, inútil el pretender buscar el personaje real que pueda existir tras un ser fantástico. Artidoro es un personaje de verosimilitud poética, pero humanamente Artidoro es falso. Por consiguiente, no puede afirmarse que a un personaje que ya está fantaseado por Cervantes corresponda una realidad.

Creo que en este ejemplo está puesto de relieve un hecho: el de la existencia de personajes imaginarios en *La Galatea*. Esto nos obliga a intentar una clasificación de ellos. Y serán: personajes de la acción de la novela que son imaginarios, en los que hay una sola excepción, Lenio, que después explicaremos, y personajes secundarios o reales. Son personajes secundarios: Tirsi y Damon, Lauso; pues aunque se dice algo de sus amores, no se fundamenta la obra en éstos. De Tirsi y Damon se dicen sus quejas, sus placeres, sus amadas: Fili, dulce y querida, y Amarili, hermosa y honesta, pero no más. De Lauso se cuenta que ama a Silena, pero Silena no aparece como personaje. Asimismo son secundarios Francenio, y no decimos secundarios, pero figuran en la novela, Larsileo, Astraliano, Meliso, los dos Matuntos, padre e hijo, Eranio, Liralvo, Filardo, Silvano y Lisardo.

Los primeros, o sean los personajes de acción, son irreales, es decir,

que no corresponden a un personaje amigo de Cervantes. Los segundos son aquellos pastores de los que dice Cervantes que lo eran sólo en el hábito.

Parece impedir nuestra clasificación Lenio, pues es un personaje de acción, y, sin embargo, dice de él Cervantes: "...Y aunque el desnamorado Lenio, por su humildad, ha confesado que la rusticidad de su vida pocas prendas de ingenio puede prometer, con todo esto, te aseguro que los más floridos años de su mocedad gastó, no en el ejercicio de guardar las cabras en los montes, sino en las riberas del claro Tormes, en loables estudios y discretas conversaciones." Esta alusión a la persona que encubre el pastor Lenio^o parece, repetimos, impedir nuestra clasificación.

Si se estudia el carácter del pastor Lenio veremos que está incluido en la acción de la novela con un papel semejante al *gracioso* de nuestro teatro. No puede concederse a este *gracioso* de la novela pastoril una satisfacción como la de Tirsi por figurar en *La Galatea*. Sospechamos que, a pesar de toda la delicadeza con que le trata Cervantes, en el fondo hay una sátira, una *broma*. Pero antes de continuar vamos a hacer una semblanza de Lenio que aclarará nuestros juicios.

Es un pastor Lenio a quien el amor le es muy odioso y anda por valles y montes cantando y diciendo palabras en contra del dios Cupido, al par que se envanece de no estar sometido a él. Sostiene una discusión con Tirsi, argumentando Lenio en contra del amor, y Cervantes hace, para que escarmienten los desnamorados, que se enamore (libro V) de la pastora Gelasia, hermoso antecedente de la pastora Marcela, cruel y desdñosa, causa de la muerte de Grisóstomo. Todos los pastores recuerdan a Lenio sus primeras frases en menoscabo del amor y procuran consolarle.

Se ve, al estudiar el carácter de Lenio, que en efecto es real, pero también que existe una sátira tras la literatura que envuelve al pastor. Lenio es una excepción del tipo de pastor que figura en *La Galatea*. Lo corriente y lo obligado en un pastor de novela pastoril es amar y cantar al amor. ¿Por qué Lenio no canta al amor ni ama? Es decir: ¿Por qué Lenio se opone al sentimiento general de la novela pastoril?

Y además, ¿por qué Lenio es real, y no un ser imaginario, como Artidoro?

Desde luego, esta simple observación hará ver que Lenio es una figura satirizada más que criticada. Por tanto, las alusiones al Lenio

real no pueden figurar, y si figuran son tan vagas o tan sutiles que no pueden cogerse.

Don Marcelino Menéndez y Pelayo, en una nota a la pág. 112, ya citada, del tomo II de la *Historia de las ideas estéticas en España* (Madrid, 1884), nos apunta la idea que Lenio pueda ser Pedro Liñán. Pero esta afirmación no está fundamentada en nada y, como vemos, no se lleva el camino de identificar a Lenio.

Lenio es un caso distinto al de todos los pastores de *La Galatea*, y se comprueba que es una sátira viendo que está incluido entre los personajes de la acción de *La Galatea*.

Y volviendo a nuestra clasificación de los personajes de *La Galatea* diremos que de los contemplativos o reales están identificados, como hemos indicado, Tirsi, Lauso, Meliso, Astraliano y Larsileo, en las personas de Francisco de Figueroa, Cervantes, Hurtado de Mendoza, don Juan de Austria y Mateo Vázquez.

Nosotros vamos a pretender examinar con toda clase de detalles la persona de Damon, el amigo y compañero de Tirsi. Primeramente veamos si es cierta la afirmación referente a Damon de Fernández de Navarrete en su *Vida de Cervantes* (Madrid, 1819). Dice Fernández de Navarrete que Damon es Pedro Láinez. La argumentación de este autor ha debido ser la siguiente: Tirsi y Damon van juntos en la acción de *La Galatea*; en el *Canto de Calíope* también lo van Francisco de Figueroa y Pedro Láinez. Tirsi es Francisco de Figueroa, luego Damon debe ser Pedro Láinez.

Esta opinión de Fernández de Navarrete ha sido admitida, que yo sepa, por todo el mundo, incluso por don Marcelino Menéndez y Pelayo. Pero los señores Schevill y Bonilla, en su ya citada edición de *La Galatea*, no aventuran juicio propio sobre Damon y nos dicen que Damon es Pedro Láinez "...según Fernández de Navarrete". La opinión de Fernández de Navarrete, de la que ya dudan los señores Schevill y Bonilla, ha de someterse a prueba y ver si coinciden las alusiones a Damon con la vida y persona de Pedro Láinez. La primera alusión que figura en *La Galatea* al Damon real está en el libro II y dice así:

"...y Damon su íntimo y perfecto amigo, si no estoy mal informada, de las montañas de León trae su origen, y en la nombrada Mantua Carpetana fué criado..." De Pedro Láinez no se sabe dónde nació, pero los datos más probables le hacen natural de Madrid. Esta alusión nos servirá de comprobante más tarde.

Pero hay otra alusión en el libro V de *La Galatea* al Damon real¹ que sobre ella gira toda la investigación en este problema de identificación. Dice así:

"y pasaron tan cerca de donde el enamorado Lauso estaba, que no pudo dejar de sentirlo y de salirles al encuentro, como lo hizo, con cuya compañía todos se holgaron, especialmente Damon, su verdadero amigo, con el cual se acompañó todo el camino que desde allí a la ermita había, razonando en diversos acaecimientos que a los dos habían sucedido después que los dos dejaron de verse, que fué desde el tiempo que el valeroso y nombrado pastor Astraliano había dejado los cisalpinos pastos por ir a reducir aquellos que del famoso hermano y de la verdadera religión se habían revelado..."

Si Láinez fuese Damon, habría de cumplirse en Láinez lo que desentrañaremos a continuación.

Don Juan de Austria dejó a los moriscos en las Alpujarras y fué a ponerse al frente de la flota de la Liga que venció a los turcos en Lepanto¹.

Lauso, Cervantes, estaba en Italia hacia el 1570, fecha en que don Juan de Austria fué a ponerse al frente de la flota de la Liga y Damon debía estar también en esta fecha en Italia. ¿Pedro Láinez sabemos que estuviese en Italia en esta fecha?

Hay una gran laguna en los documentos de Pedro Láinez desde enero de 1569 hasta agosto de 1577. Fué ayuda de cámara del príncipe don Carlos (él mismo nos lo dice, no determinando la fecha) y puede comprobarse en la obra de M. Gachard, *Don Carlos et Philippe II* (París, 1867), en el capítulo VII, donde se reseña una cédula de Felipe II, dada en Valladolid, el 14 de mayo de 1564 (Archivo de Simancas: *Contadurías generales*, primera época, legajo 1031), donde se indica la servidumbre del príncipe don Carlos.

Uno de los apartes dice así:

"...Ayudas de cámara Juan Estébez de Lobon, don Juan de Honzarza, Pedro Laynez, Juan Martínez de la Cuadra, Diego de Neyra..."

Estuvo desempeñando este cargo desde esa fecha, mayo de 1564, a enero de 1568.

Hay un documento que da alguna luz sobre este asunto. Es el docu-

¹ Se me observa, una vez impreso el trabajo, que la cita más arriba copiada parece referirse a la salida de don Juan de Austria desde Italia para el gobierno de Flandes a la muerte de Requesens.

En otro próximo artículo sobre *La Galatea*, que preparo, examinaré esta objeción.

mento núm. XLVI (de los de Pedro Láinez) del tomo III de la *Bibliografía madrileña* de Pérez Pastor, y trata dicho documento de un

“Poder de Pedro Laynez “de la cámara del Príncipe, Nuestro Señor, difunto que está ya en el cielo” a Tomás de Çuarristu y Juan de Gibaxa, residentes en Sevilla, para cobrar del señor Hernando de Almansa, vecino y veinticuatro, 100.000 mrs. de juro que tiene cada año por privilegio de S. M. situados en el almojarifazgo de Indias. Madrid 3 de Agosto de 1577. (Cristóbal Riaño, 1577.)”

Con este documento a la vista no es difícil suponer a Pedro Láinez residente en Sevilla antes de 1577. En cuanto al almojarifazgo de 100.000 mrs. se comprende si Láinez comerciase con las Indias. En todos los casos no es fácil suponer a Láinez en Italia, pues vemos que hay que admitir a Láinez como residente en Sevilla.

También puede suponerse que al dejar Láinez, en 1568, de servir al príncipe don Carlos, le concediese el Rey dicho privilegio como recompensa a sus servicios. Por tanto, en 1570 es presumible y hasta seguro que Láinez estuviese en Sevilla.

Y como en 1570, fecha probable que Láinez estuviese en Sevilla, se admite que Cervantes estaba en Italia, queda, si no vencida del todo, al menos muy atenuada la opinión de Fernández de Navarrete que pretendía identificar en *La Galatea* a Damon con Pedro Láinez.

En oposición a Fernández de Navarrete, no es que pretendamos nosotros identificar a Damon. Si solamente hacer notar algunas coincidencias que bien pudieran encaminar al descubrimiento del Damon real.

Empezamos nuestro trabajo sobre el Damon real considerando que el nombre poético de distintos poetas pudiera dar luz. En la edición de *La Galatea*, de los señores Schevill y Bonilla y San Martín se nos dice que el nombre poético de Damon lo han usado don Hernando de Acuña, don Diego de Mendoza, Francisco de la Torre y Baltasar del Alcázar.

Baltasar del Alcázar no es Damon, porque de Alcázar nos dice Cervantes en la estrofa 50 del *Canto de Caliope* que es del famoso Betis, y de Damon nos advierte en el libro II que fué nacido en las montañas de León.

Francisco de la Torre, a pesar de ser dos años mayor que Francisco de Figueroa, Cervantes no le cita en el *Canto de Caliope*, haciendo esto suponer que ignoraba su existencia. Si no le cita en el *Canto de Caliope*, donde se nombra a muchísima gente, es de suponer que no le conocía, y hay que descartarle de la acción de *La Galatea*.

Don Diego de Mendoza figura con el nombre de Meliso, luego nos es Damon, y don Hernando de Acuña no puede negarse tan fácilmente que no sea Damon, pues a simple vista no hay nada en *La Galatea* ni en su vida que lo excluya de ser el Damon real.

Procuremos, pues, examinar este caso y ver si don Hernando de Acuña es citado en *La Galatea* de alguna manera.

En el discurso preliminar a la recitación de su *Canto*, la diosa Caliope dice:

"...soy la que ayudó a tejer al divino Ariosto la variada y hermosa tela que compuso; la que en esta patria vuestra tuvo familiar amistad con el agudo Boscán y con el famoso Garcilaso, con el docto y sabio Castillejo y el artificioso Torres Naharro...; yo soy la que moví la pluma del celebrado Aldana, y la que no dejó jamás el lado de don Fernando de Acuña, y la que me precio de la estrecha amistad y conversación que siempre tuve con la bendita alma del cuerpo que en esta sepultura yace (se refiere a Meliso, don Diego Hurtado de Mendoza)..."

Pero Cervantes da por muertos a estos que nombra: de modo que se objetaría, no sin aparente fundamento, que don Hernando de Acuña no puede figurar como vivo en *La Galatea*.

Sin embargo, consideremos lo que dice sobre este punto el más autorizado de sus biógrafos, el señor Alonso Cortés, en su obra *Don Hernando de Acuña* (Valladolid —sin fecha— [1913]).

"La tradición, consignada por Nicolás Antonio, viene afirmando que don Hernando falleció en 1580, y en Granada, cuando litigaba el condado de Buendía. La fecha es probable; el lugar, seguro."

La Galatea debió estar escrita y acabada hacia 1583, pues el 1584 es la fecha más próxima que figura en *La Galatea*¹.

El *Canto de Caliope* debió estar escrito hacia el 1582, fecha en que Cervantes sabía ya la muerte de Acuña, y por eso no le cita. Pero los cua-

1 Apurando aún más el sentido de lo expuesto, puede verse que Cervantes entregó su obra al Real Consejo en el 1583, según se deduce de la fecha de la *aprobación* firmada por Lucas Gracián de Antisico. Como no es de suponer una gran rapidez, ya que la *aprobación* lleva fecha de primero de febrero de 1584, es seguramente cierto que la obra fué acabada a mediados del 1583.

Dice la *aprobación*:

"Por mandado de los señores del Real Consejo he visto este libro, intitulado "Los seis libros de Galatea", y lo que me parece es que se puede y debe imprimir, atento a ser tratado apacible y de mucho ingenio, sin perjuicio de nadie, así la prosa como el verso: antes, por ser libro provechoso, de muy casto estilo, buen romance y galana invención, sin tener cosa mal sonante, deshonesta ni contraria a buenas costumbres, se le puede dar al autor, en premio de su trabajo, el privilegio y licencia que pide.

"Fecha en Madrid, a primero de febrero de 1584.

"Lucas Gracián de Antisico."

Los primeros libros de *La Galatea* son, sin duda, de 1581 y de tal vez antes. Es una patraña esa suposición de Cervantes escribiendo *La Galatea* a vuelo pluma, corriendo, para cobrar el dinero y casarse. Un examen detenido del estilo de *La Galatea* hace ver claramente que no es una improvisación esta novela.

A demás, que no es necesario consignar la opinión de que Cervantes compuso *La Galatea* hacia los años 1568 y 70, y que después fué retocada. Esta opinión que debíamos defender, sin embargo haremos caso omiso de ella para probar nuestros asertos.

Lo cierto es que Cervantes empezó a componer su novela pastoril allá por el 1580 y aun antes. Así, pues, hemos de juzgar con posteriores citas si Cervantes incluye a Acuña bajo el nombre de Damon. Posible es ya.

En el libro II hay una alusión al Damon real concebida en estos términos y puesta en la boca de Teolinda:

“...y Damon..., si no estoy mal informada, de las montañas de León trae su origen, y en la nombrada Mantua Carpetana fué criado...”

Don Hernando nació, no en Madrid, como dice Nicolás Antonio, sino en Valladolid, como ha demostrado don Narciso Alonso Cortés en su obra ya citada. Y el haberse educado Damon en Madrid también tiene significación en don Hernando, según se desprende de la obra del señor Alonso Cortés. Así, pues, se cumple la alusión a don Hernando de Acuña, si tomamos las montañas de León en su sentido genérico, que es el sentido empleado por Cervantes. Como se ve, las mismas citas que empleamos para afirmar una personalidad sirvieron antes para destruir otra.

La segunda importante alusión, ya copiada, está consignada en el libro V, y se refiere a cuando Lauso (Cervantes) se encontró con Damon y razonó con él de diversos acaecimientos que les habían sucedido después que dejaron de verse y fué desde el tiempo que el pastor Astraliano (don Juan de Austria) había dejado los cisalpinos pastos por ir a reducir aquellos que del famoso hermano y de la verdadera religión se habían revelado.

Esta alusión, ya desentrañada, nos da mucha luz a nuestro asunto. ¿En 1570 dónde estaba don Hernando de Acuña?

Nuevamente volvamos al señor Alonso Cortés. Nos dice que don Hernando, hallándose en Granada, “recibió una carta del rey don Felipe, fecha a 10 de marzo de 1570, ordenándole que se trasladase luego a la corte para algunas cosas de su servicio. Como don Hernando anduviera

un poco remiso en acatar esta orden, poniendo tal vez un pretexto para esquivar su cumplimiento, días después se encontró con una más apremiante letra de Su Majestad, en la cual se le decía que ya no se pusiera en camino para la corte, pero que tomase, en cambio, el de Perpignan y se incorporase al Duque de Francavila, virrey de aquel Principado; que los herejes de Francia se acercaban a aquella frontera y los turcos preparaban una expedición contra las costas, por lo cual era necesario que pusiera la mayor actividad en marchar a su destino, donde se le diría lo que había de hacer. Es de suponer que don Hernando llevara a cabo la misión que se le encomendaba..."

Don Hernando de Acuña, pues, estaba en Italia aproximadamente cuando don Juan de Austria se puso al frente de la flota de la Liga que venció a los turcos en Lepanto.

¿Y Cervantes, o sea Lauso, dónde estaba entonces?

Hay mucho de falso en esa opinión que hace a Cervantes camarero del cardenal Acuaviva. No hay ni una prueba. Seguramente que Cervantes fué a Italia, o sin ningún objeto concreto, o bien a servir en aquellos tercios. Y es muy verosímil que meditando los apuros que nos cuenta el señor Alonso Cortés de Felipe II, se vea claramente cómo Cervantes hubo de estar en esta época en el Norte de Italia. Si no, la cita ya varias veces copiada no tendría justificación, y, por otra parte, Lauso es indiscutiblemente Cervantes.

Como prueba de esta aseveración mía citaré una descripción que hace de Génova en su libro V de *La Galatea*.

"Estuvo allí la nave otros cuatro días reparándose de algunas cosas que le faltaban, al cabo de los cuales tornó a seguir su viaje, con más sosegado mar y próspero viento, llevando a la vista la hermosa ciudad de Génova, llena de adornados chapiteles, que, heridos de los rayos del sol, reverberan con tan encendidos rayos que apenas dejan mirarse ¹".

Tenemos, pues, ya datos de mucha fuerza que nos obligan a pensar que Cervantes y Acuña se vieron en el Norte de Italia.

A mí me ha sido imposible estudiar documentalmente dónde estuvo

¹ En *Persiles y Sigismunda* tenemos otros datos que corroboran nuestra opinión. Por la forma en que están escritos hacen suponer que son recuerdos personales de Cervantes.

Uno de ellos dice (cap. II del libro segundo):

"Yo me acuerdo, señor, haber visto en el mar Mediterráneo, en la ribera de Génova, una galera de España, que... se volcó... como lo está agora este bajel... etc."

Otro, en el cap. XIX del libro tercero, dice así:

"...determinaron de salir de Francia por el Delfinado, y atravesando el Piamonte y el estado de Milán, ver a Florencia y luego a Roma."

don Hernando en esta última fecha que cita el señor Alonso Cortés. Y en cuanto a Cervantes, casi nada sabemos lo que hizo por entonces en Italia; pero indirectamente creo haber probado, al hacer ver que Damon no es sino don Hernando de Acuña, que Cervantes fué soldado mucho tiempo en Italia; desde luego queda, a mi juicio, descartada la opinión de Cervantes como camarero del cardenal Acuaviva.

Las circunstancias que concurren en el Damon de *La Galatea* concurren en don Hernando de Acuña. Nosotros creemos justa la identificación. Los aparentes contrasentidos que pudiera haber, a nuestro corto entender, quedan resueltos.

Si nos hemos equivocado, el engaño fué motivado entonces por un exceso de buena fe. El último punto sería la amistad de Francisco de Figueroa y don Hernando de Acuña, y este punto creo que carece de dudas.

*
* *

El segundo problema que nos importa tratar es el de la influencia de León Hebreo en *La Galatea*. Hemos procurado hacer un cotejo entre los discursos escritos en el libro IV de *La Galatea*, puestos en boca de Lenio y Tirsi, y los *Diálogos de Amor* de León Hebreo o Abrabanel. El texto de estos diálogos que hemos utilizado es la traducción que hizo el inca Garcilaso de la Vega en 1590, que fué puesta en el Índice, y que editó don Adolfo Bonilla y San Martín en el tomo XXI de la *Nueva Biblioteca de Autores Españoles*.

No sería inoportuno hacer una introducción a este problema recordando que desde hace muchos años se viene considerando como resuelto. En efecto, lo está y nosotros sólo pretendemos hacer el cotejo antes indicado, que marcará clarísimamente esta influencia.

León Hebreo, como decía Menéndez y Pelayo en su *Historia de las ideas estéticas en España*, era “un neoplatónico judaicohispano, regenerado por las aguas del helenismo”. Su influencia en la literatura española fué muy intensa y extensa. “Influyó —dice el señor Fitzmaurice-Kelly en su *Historia de la literatura castellana*— en poetas como Camoens y Herrera, y en prosistas como fray Luis de León y Malón de Chaide.”

La influencia platónica en la literatura española ha sido siempre muy limitada. Esto se debe, sin duda, al poco desarrollo que los sistemas platónicos tuvieron en nuestra patria. De aquí lo interesante que es esta influencia neoplatónica en Cervantes.

Citaremos un párrafo muy significativo, que nos hará ver claramente cuán restringida fué la influencia platónica en España:

"En general nuestros humanistas y escolásticos del siglo xvi concedieron más atención a Aristóteles que a su maestro. Salvo alguna que otra importante excepción (como Juan Luis Vives, que para su *Comentaria in XXII libris de Civitate Dei Leti Augustini*, hizo un profundo estudio de la filosofía platónica, y Sebastián Fox Morcillo, que tanto trabajó en este sentido), las doctrinas de la Academia fueron menos estimadas de lo que debían. El mismo Vicente Mariner de Alagón, el más fecundo de los helenistas españoles, que puso en castellano gran parte de la enciclopedia aristotélica, apenas tradujo nada referente al autor del *Fedón*." Afanto Ucalego (don Adolfo Bonilla y San Martín) *Jon. Diálogo platónico* (Madrid, 1901).

Es curiosísimo, repetimos, que en un ambiente de indiferencia platónica, Cervantes se dejase influir de una manera tan decisiva por León Hebreo. Seguramente en el espíritu de Cervantes ocurrió el mismo fenómeno que ocurrió en Florencia cuando la llegada de Jorge Gemisto Pletón y los suyos. En un ambiente aristotélico pudo encarnarse la idea platónica. Tal vez se produciría este fenómeno en Cervantes, porque indirectamente toda la novela pastoril está influenciada por Platón. No en balde renacieron juntos en Italia Platón, Bión, Teócrito y Mosco.

En *La Galatea*, esta influencia está marcadísima en los discursos antes citados de Tirsi y Lenio. Con ocasión de una reunión de pastores, dos de ellos, Lenio el desnamorado, y Tirsi, que anteriormente habían planteado la cuestión, se deciden a una discusión que tenga como tema argumentar Lenio en contra del amor y Tirsi en favor de él.

La rigidez y la forma de los discursos es lo de menos en el asunto que nosotros planteamos. Lo está todo en las fuentes que ambos pastores han tenido.

Con este objeto, hemos sacado de los discursos de ambos pastores la parte esencial, la cual la numeraremos y se corresponderá con los trozos de los *Diálogos de Amor*, de Abrabanel.

El discurso de Lenio, el primero, tiene los puntos esenciales siguientes, que copiamos en forma de notas, conservando el estilo.

DISCURSO DE LENIO

(1) Es, pues, Amor, según he oído decir a mis mayores, un deseo de belleza.

(2) ... la belleza es de dos maneras, corpórea e incorpórea.

- (3) ... la belleza incorpórea se considera con los ojos del entendimiento.
 (4) ... y la belleza corpórea se mira con los ojos corporales.
 (5) ... desear la corporal belleza han nacido y nacerán en el mundo ruina y muertes.
 (6) Este deseo es aquel que incita al hermano a procurar de la amada hermana los abominables abrazos.
 (7) ... que siendo uno enamorado se vuelve de la condición de un niño simple y antojadizo, que es ciego con las pretensiones, desnudo y pobre en las riquezas del entendimiento.
 (8) Dánae preñada de la dorada lluvia.

DE LOS "DIALOGOS DE AMOR"

(1) *Phil.*—... por esto verás que el amor pasionable que punge al amante, es siempre de cosa hermosa, del cual solamente habla Platón, y difine (el Amor) que es deseo de hermosura.

Phil.—... De manera que el amor humano, de quien principalmente hablamos, es propiamente deseo de cosa hermosa, como dice Platón. Y comúnmente es deseo de cosa buena, como dice Aristóteles.

(2) (3) (4) *Phil.*—... Pero aquellos cuyos entendimientos tienen ojos claros y ven mucho más adelante que los corporales, conocen mucho más de la hermosura incorpórea que los carnales de la corpórea. Y conoce que la hermosura que se halla en los cuerpos es baja, poca y superficial, en respeto a la que se halla en los incorpóreos... Y ven que la hermosura de los cuerpos no procede de la corporeidad o materia dellos y que, si fuera así, todo cuerpo y cosa material fuera hermosa de una misma manera porque la materia y corporeidad es una en todos los cuerpos o de los cuerpos el mayor fuera el más hermoso, que muchas veces no lo es, porque la hermosura requiere medianía en el cuerpo... por manera que la fealdad es lo propio del cuerpo, y la hermosura es aduenticia en el del espiritual su bienhechor.

(5) *Phil.*—... Bien es verdad que quien se divierte al amor lascivo y brutal que nace del apetito carnal... es como el árbol que produce fruto venenoso, que muestra alguna dulzura en la corteza. Empero, aquel primer amor elegido en la razón, se convierte en gran suavidad, no sólo en el apetito carnal mas también en la mente espiritual con insaciable afición...

(6) *Soph.*—... sino que también cesa totalmente el amor, y muchas veces se convierte en odio, como fué el amor de Amón, hijo de David, que con tanta eficacia amó a Tamar, su hermana, que enfermó por ella y llegó a peligro de muerte, y después que Jonabad, con engaño y violencia, le hizo conseguir lo que della deseaba, en continente la aborreció tanto, que así en forma de violada la hechó de su casa a medio día.

(7) *Phil.*—Así es porque el verdadero Cupido, que es la pasión amorosa y entera concupiscencia, se hace de la lascivia de Venus y del furor de Marte, y por esto le pintan niño, desnudo, ciego, con alas, tirando saetas. Pintanle niño porque el amor crece siempre y es desenfrenado como lo son los niños.

Píntanle desnudo porque no se puede encubrir ni disimular; ciego, porque no puede ver razón alguna que le contradiga, que le ciega la pasión. Píntanlo con alas, porque es velocísimo, que, el que ama, vuela con el pensamiento y está siempre con la persona amada y vive con ella. Las saetas son con las que traspasa el corazón de los amantes; las cuales saetas hacen llagas estrechas, profundas e incurables, que las más vienen de los correspondientes rayos de los ojos de los amantes, que son a manera de saetas.

(8) *Phil.*—Si tiene comercio con Mercurio da amor tendiendo a lo útil, porque Mercurio es procurador de las sustancias, por lo cual dicen que amó y gozó de Dánae, en forma de lluvia de oro...

DISCURSO DE TIRSI

(1) Amor y deseo son dos cosas diferentes, que no todo lo que se ama se desea, ni todo lo que se desea se ama.

(2) ... el que tiene salud no dirá que desea la salud, y el que tiene hijos, no podrá decir que desea hijos, sino que ama los hijos.

(3) Amor es padre del deseo.

(4) Amor es aquella primera mutación que sentimos hacer en nuestra mente, por el apetito que nos conmueve y nos tira a sí y nos deleita y aplice.

(5) ... deseo es movimiento del apetito acerca de lo que se ama, el objeto suyo es el bien.

(6) ... amor, se divide: en amor honesto, en amor útil y en amor deleitable.

(7) ... el amor honesto mira a las cosas del cielo, eternas y divinas; el útil, a las de la tierra, alegres y perecedoras; el deleitable, a las gustosas y placenteras, como son las bellezas corporales vivas.

(8) Amor o Deseo, como llamarlo quisieros, nacer de buen principio es el conocimiento de la belleza.

(9) ... el Amor, píntanle niño, ciego, desnudo, con las alas y saetas; quiere significar que el amante ha de ser ciego a todo cualquier otro objeto que se le ofreciere, si no es aquel a quien ya supo mirar y entregarse; ha de ser desnudo, porque no ha de tener cosa que no sea de la que ama; ha de tener alas de ligereza para estar pronto a todo lo que por su parte se le quisiere mandar; píntanle con saetas, porque la llaga del enamorado pecho ha de ser profunda y secreta, y que apenas se descubra sino a la misma causa que ha de remediarla.

DE LOS "DIALOGOS DE AMOR"

(1) *Soph.*—Antes entre sí mismo son contrarios afectos de la voluntad, amar y desear.

Phil.—¿Por qué contrarios?

Soph.—Porque de las cosas que estimamos por buenas, las que tenemos y poseemos amamos, y las que nos faltan deseamos. De manera que, lo que se

ama, primero se desea, y después que la cosa deseada es habida, entra el amor y cesa el deseo.

Phil.—¿Qué te mueve a tener esa opinión?

Soph.—El exemplo de las cosas que son amadas y deseadas. ¿No ves que la salud cuando no la tenemos, la deseamos? Pero no la amamos. Y, después que la tenemos, la amamos y no la deseamos. Las riquezas, las heredades, las joyas, antes que se alcancen, son deseadas y no amadas, y después que son habidas, no se desean más, pero ámanse.

(2) *Soph.*—No me engaño, Philon, que yo deseo aquello que, ya por no poseerlo no lo amo, cuando lo hallo, lo amaré y no lo desearé, y no por esto deseo jamás lo que aborrezco, ni tampoco lo que amo, porque la cosa amada se posee, y la deseada nos falta. Y cuál más claro exemplo se puede dar que el de los hijos, que quien no los puede amar, pero deséalos, y quien los tiene no los desea, empero los ama.

(3) *Phil.*—El perfecto y verdadero amor, qual es el que yo te tengo, es padre del deseo y hijo de la razón.

(4) *Phil.*—... por esto verás que el amor pasionable que punge al amante, es siempre de cosa hermosa, del cual solamente habla Platón y define que es deseo de hermosura; esto es, deseo de unirse con una persona hermosa o con una cosa hermosa, para poseerla...

(5) *Phil.*—... empero, a lo que la presente plática pide, quiero definir que el deseo es afecto voluntario del ser, o de tener la cosa estimada por buena que falta, y que el amor es afecto voluntario de gozar con unión la cosa estimada por buena.

(6) *Soph.*—Aunque estas definiciones tenían necesidad de más larga declaración, por ahora me basta para introducción de lo que te he preguntado de la causa de la diversidad que se halla en amar y desear en las tres suertes que me has dicho: útil, deleitable y honesto. Pasa, pues, adelante.

(7) *Phil.*—Lo útil, como son las riquezas, bienes particulares de la ganancia.....

Phil.—... en las deleitables el deseo no se aparta del amor, porque todas las cosas deleitables que faltan, hasta que enteramente son habidas y poseídas suficientemente, siempre que se desean o apetecen, son amadas igualmente... por el semejante el hombre desea y ama la mujer antes que la halla, y la mujer y al varón.

Phil.—El amor divino no solamente tiene de lo honesto, empero contiene en sí la honestidad de todas las cosas y la de todo amor dellas, de cualquiera manera que sea porque la divinidad es principio, medio y fin de todos los actos honestos.

(8) *Phil.*—... de manera que, filosofando rectamente, de cualquier arte que sea, el amor y el deseo son una misma cosa esencialmente.

(9) *Phil.*—... porque el amor es caridad y debe principiar de sí mismo, lo cual no guardamos, pues amamos más a otros que a nosotros mismos, y esto es poco, y por ser el amor, después que ha nacido, privado de toda razón, le pintan ciego sin ojos; y porque su madre, Venus, tiene los ojos hermosos

por esto desea lo hermoso, y la razón juzga la persona por hermosa, por buena y amable y de aquí nace el amor. También pintan a Cupido desnudo, porque el grande amor no puede disimularse con la razón, ni encubrirse con la prudencia, por las intolerables penas que él da. Es niño porque le falta prudencia ni puede gobernarse por ella. Tiene alas porque el Amor entra con ligereza en los ánimos y con celeridad les hace buscar siempre la persona amada, enajenado de sí mismo; por lo cual dice Eurípides que el amante vive en cuerpo de otro. Pintanle tirando saetas, porque hiere de lejos y tira al corazón como al propio blanco, y también porque la llaga del Amor es como la de la saeta, improvisa, estrecha de boca, profunda, penetrante, no fácil de ver, difícil de curar y muy mala de sanar; a quien le mira de afuera le parece poco, mas según lo intrínseco es peligrosísimo y las más veces se convierte en fistola incurable. Y más, que así como la llaga hecha por la saeta no sana aunque aflojen el arco, o se muera el que la tiró, así la que hizo el Amor verdadero no se remedia por delectación alguna que la fortuna le pueda conceder y la persona amada en algún tiempo le pueda dar, ni tampoco se pueda soldar por falta de la cosa amada en la irreparable muerte. Así no te maravilles si el perfecto Amor, siendo hijo de la razón, no se gobierna por ella.

Vistas comparativamente las ideas de Abrabanel y de Cervantes, acabaremos haciendo notar que el discurso de las armas y de las letras del *Quijote* es de una influencia semejante.

Con todo, creo injustificada la pretensión del señor Sampere y Miguel, que hace a Cervantes semejante, como divulgador de la teoría platónica, a Fox Morcillo y a Simón Abril (Artículo de la revista *Cervantes*, de Barcelona, 1876, citado en el tomo III de la *Bibliografía crítica de las obras de Miguel de Cervantes Saavedra*, de don Leopoldo Rius. Villanueva y Geltrú, 1906).

FULGENCIO EGEA ABELENDA.

Una página para la historia del helenismo en España

(Continuación.)

Debemos hacer mención de otras manifestaciones, otros episodios de interés en la historia de nuestro helenismo, por hacer relación a la intensidad o a la difusión de las aficiones helenísticas entre nosotros, y por otros motivos.

Una de ellas, de gran importancia, es la iniciativa del docto humanista Juan Bautista Cardona para la formación de una Paleografía griega y latina, anticipándose a los Benedictinos en la idea de esta gran empresa.

Dirigió Cardona esta propuesta al Rey, “como cosa no hecha por nadie”, insistiendo en dos distintas ocasiones, la segunda de ellas en su obra *De Regia S. Laurentii Bibliothecae*, e indicando como la única persona capaz para realizarla a Antonio Agustín¹.

“En fin —dice Graux, que es quien ha dado a conocer esto—, lo que no honra menos a los Agustín y a los Cardona... es el haber concebido un siglo antes que los Benedictinos, el plan de una Paleografía de manuscritos griegos y latinos.”²

1 “Cardona et Augustin —dice Graux— étaient trop liés, pour qu’une idée comme celle d’une Paléographie soit venue et se soit développée dans l’esprit de Cardona, sans qu’il en eût fait part à Augustin et qu’ils l’eussent mûrie ensemble; et peut-être l’idée est-elle d’Augustin”, pág. 313.

2 He aquí la forma en que esboza este plan, primeramente en el Memorial al rey (Bibl. de El Escorial, ms. d-III-25, fols. 6-8: “Porque los muy estudiosos y amigos de la antigüedad, con la observación y atención con que han leído y visto libros, por la forma de las letras y la figura de los caracteres conocen, poco más o menos, quantos años ha que escribieron los libros, por tener entendido, en cada siglo y era, qué letra usava y qué forma; y, porque ay pocos questén bien exercitados en esto y lo sepan exactamente, será bien que el arçobispo de Tarragona se desocupe de sus ordinarios estudios, que lo hará en poco más de un mes y con mucha facilidad, y junte un libro desta manera: que diga letras y caracteres que se usaban ahora mil años en los libros griegos y latinos, y luego ponga por exemplo dos o tres ojas de

Otro hecho digno de nota como relacionado con la difusión de las aficiones helenísticas entre nosotros es la existencia de varias literatas españolas que cultivaron las letras griegas.

Ya es sabido que en aquella atmósfera cultural, brillante y entusiasta del Renacimiento tomó parte también nuestra intelectualidad femenina.

Conocidos son los nombres de la Latina, Luisa Sigea, Angela Zapata, Isabel Poya, que se distinguió por sus conocimientos en Filosofía y abrió cátedra pública en Roma; sor Romera; Valentina Pinelo; Laurencia Méndez Zurita; Lucía Medrano; María de Mendoza; Luisa Morella, doctora por la Universidad de Aviñón; Lucía Medrano; Luisa Manrique de Lara, condesa de Paredes; Catalina de Paz; Paula Vicencio; Beatriz de Castro y Virués; María Téllez; Esperanza de Claramonte; Mariana Calvajal; María de Peralta; Ana de Ossorio; Luisa Zapata; Jerónima Fajardo; Graida Grimau; Luisa de Silva; Lucía Salicia; Isabel María Losa; Angela Montena; María Sabiote; Clara de Barriónuevo; María de Urrea; Magdalena de Bovadilla; Isabel de Ribadeneira; Ana de Zuazo; Catalina de Solís; Margarita de Noronza; Juana de Contreras; Juliana Morell; Jerónima Ribot; Catalina Trillo; Leonor de Meneses; Cecilia Morillas; Catalina de Estrella; Isabel de Rosales, y otras¹; y cómo este movimiento intelectual femenino ha sido señalado

pargamino de escritura de aquel tiempo, para que se aprenda y conciba bien; luego después diga letras y caracteres con que se escrevía ahora setecientos años ha, y luego poner otras tantas ojas de aquellos libros antigos y proseguir adelante. Y, para la institución de los ignorantes y claridad de los que leen y trasladan en librerías, sería bien destas formas de letras hacer un abecedario y nota de las abreviaciones, y con esto, viendo los libros antiguos y comprobándolos y cotejándolos con este libro, se podrá sacar y rastrear cuantos años ha que se escribió; y, con los libros que de caldadía se ynbiaron a V. M. y rrelatación dellos, se podrá acrescentar este trabajo y diligencia, la qual será de ymmenso provecho y notablemente curiosa y no hecha por nadie."

He aquí cómo se expresaba en la obra *De regia S. Laurentii*, etc.: "Ad codicum autem quod attinet vetustatem certius deprehendendam ratio haec poteri iniri: mandabitur provincia studioso cuiquam et antiquario qui assidua membranarum, codicum, lapidum, et nummorum veterum lectione et inspectione notatas habeat varias litterarum formas pro temporum varietate et usu earum dissimili, quique possit aetatem concipere pruderter. Is librum conficiet cuiusmodi characterum in aetates distinctum diligenter, et cuique aetati suos tribuet characteres, ut horum comparatione facta facilius in bibliotheca de cuiusque codicis aetate certius possit iudicari; sed et significationes litterarum et singularum et complexarum eo in libro adscribentur, item notae ponderum et numerorum; idque non latine modo, verum etiam graece progue aliarum varietate. Qui etiam labor magnum afferet adjumentum legendis veter monumentis. Quamquam hanc certe provinciam non uni, sed pluribus mandari velim." Graux, pág. 315.

¹ Véase Nicolás Antonio, *Bibl. Hisp. Nova*, ob. cit., t. II, págs. 343-5), Apéndice; y Serrano Sanz, *Biblioteca de escritoras españolas*, Madrid, 1905.

por el historiador de nuestra civilización¹ como una de las manifestaciones sociales más características del general deseo de ilustración, de la estimación popular que a la cultura se daba en nuestra sociedad de aquella época, popularidad que "hace de la vida literaria de España en los siglos XVI y XVII un fenómeno colectivo en el que participa la mayoría de la nación".

Pues bien, en este feminismo intelectual descuellan varias como estudiosas de las letras clásicas, griegas y latinas. Entusiásmase Matamoros exaltando la erudición latina y helénica de aquel "chorus lectissimum feminarum", compuesto por Luisa Sigea, la célebre erudita y poetisa toledana, loada por Heinsio en aquellas palabras: "Oh coelo, salve nova lux quae surge Iberia!"; "La gloria mayor que se hallara en cuanto el ancho mar discurre y baña", como cantaba Pedro Lainez en el epinicio a su muerte², y de la cual decía Matamoros: "¿Quid Sigaeam Toletanam, quam propter litteras Latinas, Graecas et Hebraicas serenissima Lusitaniae regina intra aulam suam incredibili admiratione exceperit, et in illustrium feminarum classem, quibus ipsa privatim est, honestissime uteretur, statim referri voluit?"³; por Laurencia Méndez de Zurita, discípula de Alvar Gómez y de su maestro, competidora en amor a las letras helénicas y latinas; por Isabel "Ioyense", "nobilis femina Barcinonensis, optimarum litterarum studio, et vigilantis ingenii fertilitate, tum vita et moribus Paullae Romanae persimilis" (Matamoros); por Jeróni-

1 Altamira, *Historia de España y de la civilización española*, Barcelona, 1906, tomo III, págs. 32 y 596: "La manifestación social de todo esto (del florecimiento de la cultura) se halla en el afán con que se procura la instrucción y en la estimación que se concede a las manifestaciones intelectuales durante el siglo XVI y buena parte del XVII... La opinión la concretaba diciendo que no podía llamarse caballero quien no fuera hombre de letras, y completaba prácticamente esta sentencia con la prolongación de aquel singular florecimiento intelectual de las mujeres que en la época anterior se había señalado. En efecto: es considerable el número de damas españolas que, sobre todo en el siglo XVI, se hacen notables por su saber, por sus aficiones literarias y no pocas por los libros que escriben; y este favor, concedido a las cosas intelectuales por el sexo que generalmente se considera menos propicio a ellas (por el sentido tradicional dado a su educación, y por el sello que ésta imprime), juntamente con el hecho de que la opinión general no mirase con antipatía sino con respeto y gusto estas manifestaciones intelectuales femeninas, es prueba del concepto que a la sociedad merecía todo lo concerniente al cultivo de la inteligencia."

2 Dado a luz por Bonilla, *Clarorum Hispaniensium epistolae ineditae*, Parisiis, 1901, pág. 128.

3 Ob. cit., pág. 76. Véase sobre ella, Bonilla, *Clarorum* (págs. 106-21), en donde ha publicado interesantes cartas de Luisa Sigea al Papa Paulo, a Felipe II, a Honorato Juan y Francisco Pérez, sobrino suyo; Paul Allut, *Luisa Sigea*, Lyon, 1862; Menéndez Pelayo, *Humanistas españoles del siglo XVI*, véase García Rosullo, *Apuntes para la biografía de Menéndez Pelayo*, Madrid, 1879, pág. 109. Véase también, sobre ella, Nicolás Antonio, *Bibl. Hisp. Nova*, t. II, págs. 71-72.

ma Ribot; por Juliana Morell, "latinae linguae jam graecae et hebraicae utrumque perita", como decía Scoto; por Catalina de Portugal, que "perfecto fuit in graecis et latinis literis docta (Nicolás Antonio)¹; por María de Sabiote Maldonado, de la cual decía el insigne bibliógrafo sevillano, pág. 352, t. II: "Non tantum de latinae graecumque liguarum eruditione et perfecta usu, sed et multis aliis animi doctibus suo tempore censebatur", y antes que éstas y otras que pudiéramos citar², por la Latina con sus comentarios a Aristóteles³.

Habla Matamoros de la erudición y el saber de estas damas cuando contendían y controvertían sobre diferentes puntos de la filosofía griega y en general de la cultura grecolatina; refiere sus conversaciones con el maestro Alejo de Venegas, en que ambos admiraban de consuno la sabiduría de dichas humanistas, y llorando la temprana muerte de la poetisa Catalina de Paz —"quae non litterae politiores cum illa mortuae et sepultae fuerunt?"—, exclama: "Laudet Cicero, quantum velit, Corneliaum matrem Gracchorum: miretur attonitus Laelias Mutias et Licinias: proferat Lucanus suam Polam Argentarium; numquam tibi, Catherina Pacensis, tam erit Complutum ingrata, ut non cum illis te comparare audeat⁴."

1 *Bibl. Hisp. Nova*, t. II, pág. 348.

2 Véanse en Nicolás Antonio, ob. cit., t. II, págs. 343-353.

3 Véase, sobre ella, Llanos Torriglia, *Una Consejera de Estado. La Latina*. Madrid, 1920; Serrano Sanz, ob. cit.

4 He aquí íntegramente las palabras de Matamoros acerca de este interesante movimiento de erudición femenina: "Quod si tot doctorum hominum millibus Hispana eruditionis vituperatoribus non satisfacimus, prodeat etiam in aciem lectissimus feminarum chorus, qui de ingenio et doctrinae laude cum Graecis et Latinis generose admodum certet. Au non ego iure opponam excellentem Calabriae ducem, Zeneti Marchionam Aspasiae Xenophontis, quae quondam in convetu eruditorum ausa fuerit cum Socrate inductionibus disputare? Cuius, obsecro; principis viraginis ingenium uberius cultum Graeca et Latina eruditione fuit? cuius animus in studiis magis aestuavit? quis tam occultos eruditionis thesauros ex Belgis unquam in Hispano Nasao, ad suos revertit? Pugnabit cum Diotima Platonica Isabella Ioensis, nobilis femina Barcinonensis, optimarum litterarum studio et vigilantis ingenii fertilitate, tum vita et moribus Paullae Romanae persimilis. Quid referam clarissimam femnam Angelam Zapatam, quae quum angelica mente donata esset, doctissimi viri Ludovici Vivis, civis sui, amplum et magnificum testimonium de ingenio pariter et doctrina tulit? Quid Sigaeam Toletanam, quam propter litteras Latinas, Graecas et Hebraicas uberius cultum Lusitaniae regina intra aulam suam incredibili admiratione excepit, et in illustrium feminarum classem, quibus ipsa privatim et honestissime uteretur, statim referri voluit? Quid Annam de Osorio Burgensem, et maiorum imaginibus nobilem, et divinae Theologiae studio celebrem? Quid complures alias, quas ego partim de facie novi, partim Alexius Venegius, prope infinitae et stupendae letionis vir, quid et subtilitate ingenii, et disciplinarum varietate, et morum honestate et elegantia nulli est postponendus, magna cum voluptate mea mihi nagarit? E quarum specioso conspicuoque grege unius mulieris Latini versus sacris saepe et publicis cer-

En esta breve reseña de manifestaciones helenísticas hay que hacer referencia a episodios y hechos diversos de importancia, por lo que parecen indicar la existencia de una afición generalmente extendida hacia las letras, y, en general, hacia la cultura y la antigua realidad helénica, sobre todo en los que cultivaron esta clase de estudios, el anhelo de acrecentar y difundir, de popularizar lo más posible, tales aficiones.

La actividad de nuestros helenistas en traducir al latín y al castellano las obras del pensamiento griego, no sólo directamente de los textos originales sino también traduciendo a nuestro idioma y anotando las ediciones de eruditos extranjeros, conforme páginas atrás se ha indicado; las iniciativas oficiales anteriormente expuestas para impulsar estas traducciones y la circulación que debieran tener, a juzgar por las reimpresiones¹ de varias de ellas, ¿no constituyen fehaciente prueba del interés por la cultura helénica, que daba origen a ese afán de vulgarizarla —del cual casi podría considerarse a Mariner como un caso de sobreexcitación patológica—, así como de que correspondía a un deseo general?

Muestra, sobre todo, de aquel interés y de esta vulgarización la constituye la enorme profusión, la corriente verdaderamente caudalosa de erudición griega, lo mismo que latina, clásica, en general, de citas, textos, opiniones, ideas, de autores helenos, latinos, etc., que discurre por todas las obras de nuestros autores, aun los más distantes de estas materias, como los escritores místicos y ascéticos².

taminibus primam Hispali et Compluti laureaum indicum sententia meruerunt? Quan velim significare nemo non Complutensis intelligit, Nam Pac fuit illa Catherina Pacensis, quae non dum expleto aetatis anno vicesimo septimo, in ipso vitae flore Carracae, quae nunc Guadaxara, acerba et immatura morte e vivis proxima aestate crepta, insanabilem attulit Musis dolorem Heu! quae inginiū vena illo die ad summam gloriam eloquentiae florescens exaruit? quos poesis fontes subito fortuna prostravit? quae non litterae poliores cum illamortuae et sepultae fuerunt? Verum profecto illud est, quod a Fabio Quintiliano dicitur: Celerius occidere festinatam maturitatem, et esse nescio quam, quae spes tantas decerpit, invidiam; ne videlicet ultra quam homini datum est, nostra provehantur. Laudet Cicero, quantum velit Corneliam matrem Gracchorum: miretur attonitus Laelias, Mutias et Licinias: proferat Lucanus suam Polam Argentarium; numquam tibi, Catherina Pacensis, tam erit Complutum ingrata, ut non cum illis te comparare audeat", ob. cit., pág. 75.

¹ La lista más completa de las traducciones helénicas hechas entonces en España, y de las ediciones que obtuvieron puede verse en Legrand, *Bibliografía Hispano-greca*, París.

² "Que esta teología española —dice Cejador— debiese no poco al Renacimiento, ¿quién dudará de ello, conociendo a Cano, a Soto, a Vázquez, a Suárez y Molina?... Los oradores sagrados, los ascéticos, los místicos fueron tan clásicos como cristianos. Traspalaban nuestros predicadores y nuestros escritores de los antiguos libros *griegos* y latinos a montones sentencias, citas, ejemplos, nombres, hasta mito-

Varios otros datos dicen relación a ello, a la difusión de las aficiones helenísticas. Así lo que interesó entre nosotros —y lo que su conocimiento se extendió—, el famoso mito de la *Tabla de Cebes*, traducida por Ambrosio de Morales, por Simón Abril, Jaraba, Gonzalo Correas, etc., y al cual alúdense en multitud de nuestras obras literarias y dramáticas¹; así aquel teatro jesuítico, del que se conservan variedad de obras, aquella dramaturgia que alimentaba las representaciones escénicas de los colegios y demás establecimientos de instrucción de la Orden, vaciados en los moldes y en las ideas literarias griegas y latinas.

Y ¿qué significaba el hecho de que en la oposición a las innovaciones del teatro nacional, en nombre de los cánones clásicos, en la *Filosofía antigua y poética* de López Pinciano —la más profunda y perfecta reivindicación de ellos, de los preceptos aristotélicos—, se hagan concesiones a los nuevos principios, sino el deseo de salvar los preceptos clásicos ante la avasalladora corriente nueva, mediante una transacción, armonizándolos con las nuevas ideas que implantara Lope?²

logías, cristianizándolas y moralizándolas como si fuesen su propia hacienda, con la misma llaneza con que se aprovechaban de la Santa Escritura y de los Santos Padres, barajando lo uno con lo otro, considerándolo todo como de casa. Ciego ha de ser quien no vea otro clasicismo que el de la pura forma a la italiana en Granada y León, orador el primero, poeta y orador el segundo, y no menos en todos nuestros predicadores y tratadistas de ascética y de mística. El aire sano del clasicismo, cristianizado enteramente, o sea todos los escritos de aquella época feliz, que no parece sino que *griegos* y *romanos* hablan allí en cristiano y que el Cristianismo se ha hecho romano y ateniense, metiéndose de rondón en el *Licco*, en el *Pórtico*, en la *Academia...*" Ob. cit., t. III, págs. 9-10.

1 Fué traducida la Tabla de Cebes por Gronovius en Amsterdam, 1669, por Schweighauser en Leipzig, 1798; al francés, por Gilles Boileau, 1653, y por Camus, 1796. Fabricio lo había traducido en su *Biblioteca griega*, libro 2.º, capítulo 23, pág. 825. Fué mayor en España el número de sus traducciones que en el resto de Europa. Véase sobre la Tabla de Cebes Zennemann, *Histoire de la Philosophie*, traducción francesa de Cousin, Bruselas, 1837, t. I: Bouillet, en *Dictionnaire universel d'Histoire et de Géographie*, París, 1852, pág. 335.

2 Otro hecho interesante. De los varios casos de conferencias científicas extrauniversitarias a la manera de las modernas que se dieron en alguna ocasión en esta época, como el curso que el cosmógrafo y astrónomo Fernández Raxo desarrolló sobre estas materias en el Colegio de Nuestra Señora de Torrejón en Zaragoza; las conferencias del matemático Ledesma en Valencia sobre la utilidad del estudio de las matemáticas, las de Carrasco en Valladolid, uno de estos cursos estuvo dedicado al estudio y comentario del *Libro de la Esfera* de Sacrobosco, explicado en Madrid en su domicilio por el comentarista y traductor de este autor griego, Ginés de Rocamora.

En la *Esfera del universo*, libro que fué resultado de estas conferencias, da interesantes pormenores acerca de ellas. Vino a Madrid como procurador del reino de Murcia para asistir a las Cortes de 1596, y estimando que debía "dar primicias" de sus estudios, para que otros pudiesen granjear utilidad de ellos, abrió el curso de conferencias en su "posada", siendo treinta el número de los asistentes. Oigamos la reseña que hace de este curso helenístico: "Considerando esto —dice— que debemos ayudarnos los unos a los otros, vine a escrupulizar bien si de mis pobres estudios

Finalmente, hay que hacer notar que varias de las principales iniciativas y progresos literarios de nuestro Renacimiento se dieron en el sector del helenismo.

El primer texto griego de la Escritura que se imprimió en Europa fué el de la Vulgata Complutense.

En el terreno del helenismo surgió el sistema filológico de Hernán Núñez; el método histórico comparado de Simón Abril; la iniciativa de Cardona para la formación de la primera paleografía de manuscritos griegos y latinos; en él se dió a luz en la *Academica sive de iudicio erga verum*, del polígrafo Pedro de Valencia¹, el filósofo prekantiano y sociólogo, metodólogo y escriturario, una de las más preciadas historias de sistemas filosóficos que han existido hasta tiempos modernos, "página acabada de historia filosófica que no han sabido mejorar Gedike ni Brucker", como dice Serrano Sanz², y la más profunda y completa preceptiva literaria de la época, con la *Filosofía antigua poética* de Alonso López el Pinciano, "humanista de la gran raza", y de cuya obra "el mejor elogio que podemos estampar es que, escrito en el siglo XVI, constituye el único comentario de la *Poética* de Aristóteles que podemos leer íntegro, sin encontrarle absurdo ni ridículo, en pleno siglo XIX, y después de haber aprendido la *Dramaturgia* de Lessing... Es el único de los humanistas del siglo XVI que presenta lo que podemos llamar un sistema literario completo", como dice Menéndez Pelayo³.

En otro orden de hechos, en el orden bibliográfico, el primer catá-

tenía obligación de rendir primicias, y para más asegurar, cuando hallé la ocasión, quise no esconder el talento en la tierra, antes con ánimo de granjeallo y poder dar cuenta dél y de las ganancias, me pareció no dejar pasar el poco tiempo que me sobra, que para la ocupación de estas Cortes (donde ha casi seis años que resido, por uno de los dos que asistimos por procuradores dellas por reino de Murcia). Y así, por mi gusto y deuda como a instancia de otros caballeros y personas estudiosas, leí el año pasado de 1596 años en mi posada, lo menos mal que supe, la materia de esfera y alguna parte de Filosofía natural. Fué Dios servido (ayudando a mi buen celo) que algunos oyentes, de tal manera hubieron aprovechado, que podrían muy congruamente, ser profesores de lo que de mí en particular oyeron. Viendo, pues, el fruto que se sacó de aquel pequeño trabajo y que sin comparación sería mucho mayor, si más generalmente lo esparciera, me pareció que aquello que oyeron treinta, se comunicase a treinta mil. Y ya que no es posible a boca, por la distancia de lugares y otras causas que lo impiden, a lo menos lo entiendan de mis papeles, explicándome en ellos con la mayor claridad que pueda, para que todos consigan el fin que se pretende". *Libro de la Esfera de Sacrobosco*; Madrid, 1599, folios 1-2 del prólogo.

¹ Véase sobre él, Menéndez Pelayo, *Ensayos de Crítica filosófica*, ob. cit., págs. 167 y siguientes; Serrano Sanz, *Pedro de Valencia*, en REVISTA DE ARCHIVOS, t. III; sobre sus doctrinas económicas y sociales vide Costa, *Colectivismo agrario en España*; Madrid, 1908, págs. 77-84.

² Pedro de Valencia, art. cit.

³ *Historia de las ideas estéticas*, ob. cit.

logo de manuscritos que se imprimió en Europa fué ¹ el de la *Biblioteca*—parte del cual era el de la *Biblioteca Graeca Manuscripta*— de Antonio Agustín, en las condiciones de publicación que expone Graux ²: “Previendo cercano el término de sus días, se ocupó de formar el catálogo de sus libros...” Antonio Agustín era un excelente paleógrafo; no ha descuidado indicar ni la fecha de cada manuscrito, ni el formato de cada uno de ellos, ni la materia en que estaban escritos. Apenas pueden competir los catálogos modernos impresos en nuestros días con los perfeccionamientos de detalle de esta publicación de Agustín. Es, creemos, el primer catálogo de manuscritos que se ha impreso; es un modelo en el género, pocas veces igualado en los dos siglos siguientes ³.

Otros hechos podrían agregarse a los indicados acerca de la incorporación, del papel e influencia del espíritu helénico en nuestros estudios, como la fusión en un amplio armonismo filosófico de la filosofía platónica y aristotélica con el misticismo hebraico y la cábala arábica en el neoplatonismo estético de Abarbanel, en sus ⁴ *Diálogos de amor*, el caticismo estético y filográfico del Renacimiento ⁵; con la unión de las tres grandes corrientes filosóficas y literarias, helénica, latina y hebrea, que constituyen la trama toda del Renacimiento, en fray Luis de Granada, en fray Luis de León ⁶, y otros hechos análogos en que no podemos ni debemos detenernos, pues este estudio se limita al helenismo desde el punto de vista filológico.

Otro aspecto fundamental que señalar al futuro investigador de nuestro helenismo, en esta breve reseña que vamos haciendo, lo constituiría el estudio y valoración aproximada de la parte que tuvo la labor española en la historia del helenismo europeo.

Algo se puede indicar.

Prescindiendo ya del decisivo avance que en el progreso de los estudios filológicos representa la obra de las dos Políglotas, hemos de referirnos a otros hechos.

En primer lugar, es de citar la protección al humanismo desplegada

¹ Obra del canónigo Baile, con la intervención, como era lógico, de Antonio Agustín.

² Ob. cit., pág. 298.

³ Estaba dividido en tres secciones, manuscritos griegos, manuscritos latinos y libros impresos, subdividida cada una de éstas en cinco partes: Teología, Jus pontificarium, jus cesareum, philosophia y philologia.

⁴ Se ha puesto en duda que León Hebreo sea su autor, vide Stein, en *Archiv für Geschichte d. Philosophi*, t. III, pág. 108.

⁵ Véase Menéndez Pelayo, *Ensayos y crítica filosófica*, ob. cit., *La Filosofía platónica*, págs. 62 y siguientes.

⁶ Véase Menéndez Pelayo, ob. cit.

por Alfonso V de Nápoles, encargando a Jorge de Trebisonda traducir la *Historia Natural* de Aristóteles; a Poggio, la *Ciropedia*, costeando su impresión, y reuniendo, espléndidamente favorecidos —gastaba 20.000 florines de oro al año en pensionarles—¹, a los principales humanistas italianos, Filelfo Poggio, el Panormitano, Eneas Silvio Piccolomini, Valla, Bessarion, Trapecuncio, Gianoto Manuti, al lado de helenistas españoles como Juan Pardo, Chariteo, imitador de Homero y Platón², en su Corte de Nápoles, que sí constituyó la puerta por donde penetraba de lleno en España la corriente clásica, dió también poderoso impulso a la pujante vena del renacentismo en Italia³.

Unase a esto la existencia y desenvolvimiento de la vida literaria de Juan y Alfonso de Valdés en Italia, especialmente en Nápoles⁴.

En segundo lugar, ya se ha dicho anteriormente cómo Nebrija y más el *Pinciano*, entre otros de nuestros humanistas, iniciaron la técnica filológica del escolio, de la crítica verbal, e igualmente cómo, merced a la grande infusión de sus obras, contribuyeron en gran parte a afianzar el nuevo procedimiento crítico.

En otro orden de hechos, la colaboración española en el renacimiento helénico europeo tuvo lugar con la prestación que de sus manuscritos hicieron frecuentemente nuestros humanistas a sus colegas extranjeros para sus ediciones.

Aquel entusiasta anhelo de difusión y resurrección de la cultura clásica, común a todos los profesionales de estos estudios, fué igualmente regla general en los nuestros; en algunos (como en Hurtado de Mendoza) con tal intensidad, que su liberalidad en proporcionar copias de sus manuscritos o los mismos manuscritos originales a los autores extranjeros de ellos necesitados llegó a un grado verdaderamente ejem-

1 Entonces empieza —dice Menéndez Pelayo— el segundo Alfonso V, el Alfonso de los humanistas, que es complemento y desarrollo, no negación ni contradicción del primero; el que con la misma furia de conquistador, con aquel irresistigle ímpetu bélico con que había expugnado la opulenta Marsella y la deleitable Partenope, se lanza encarnizadamente sobre los clásicos, y sirve por su mano la copa de generoso vino a los gramáticos y los arma caballeros y los corona de laurel y los colma de dineros y honores." *Antología de poetas castellanos*, tomo V, pág. CCLXIII.

2 Vide Menéndez Pelayo, *Juan Boscan*, ob. cit., pág. 443, Bonilla, *Fernando de Córdoba*, etc., pág. 33.

3 Véase sobre ello Croce, *España e vita italiana nello rinascimento*, 1913; *La corte spagnuola di Alfonso d'Aragona*, volumen XXXIV, de los *Atti della academia di Napoli*; *Primi contatti fra Spagna e Italia*, Napoles, 1894; Menéndez Pelayo, ob. cit.; Burckhardt, *La Civilisation en Italie au temps de la renaissance*, traducción española, tomo I; Gotrein, *Desarrollo de la cultura en el Sur de Italia*; Breslau, 1886, etc.

4 Véase Menéndez Pelayo, *Heterodoxos*, etc., tomo II, págs. 201 y siguientes. Fermín Caballero, *Alfonso y Juan de Valdés*, Madrid, 1875.

plar, siendo numerosas las ediciones críticas de eruditos de fuera publicadas sobre manuscritos propiedad de nuestros renacientes.

Así, diversos autores griegos de la célebre *Biblioteca Universal* de Conrado Gesner fueron editados en ella, utilizando los manuscritos de Hurtado de Mendoza, "a los cuales (a Gesner y Frisius) —dice Graux—, que no tenían para él otra recomendación que su amor a la Ciencia, envió a Zurich, al lugar mismo de su imprenta, sus manuscritos de Taciano¹, de Teófilo de Antioquía², su precioso *Stobeo*³".

Con idéntica liberalidad presta a Graciano Herveto los manuscritos que poseía del diálogo *Annonius*, de Zacarías *el Escolástico*, para la edición latina que proyectaba (la dedicó a Hurtado); sus manuscritos de Flavio Josefo a Arnolfo Arlenius, para la edición princeps de dicho autor, que éste igualmente le dedica reconocido, en encomiástico homenaje de admiración.

La librería de Hurtado de Mendoza hallábase abierta en Italia, como luego lo estuvo en España, a cuantos eruditos quisieren laborar en ella. Así Gesner pudo consultar largamente sus preciados manuscritos para la preparación de su *Biblioteca*.

Los contemporáneos de Hurtado no hallaban bastantes cuantos aplausos tributaban a aquél su entusiasta amor a la cultura, que llevábale a rebuscar en todos los rincones del mundo para "elevar de las tinieblas a la luz, de la servidumbre a la libertad", como decía Antonio Agustín, los tesoros manuscritos del pensamiento antiguo, poniéndolos a disposición de cuantos quisieren consultarlos: "... Quantum tantis quae pretiosissimus monumentis instructam atque ornatam que omnibus et an studiosis piisque hominibus cupis habere commurem... propagareturque ad quam plurimum eam ipsum, non solum utendam verum etiam excutiendam et perscrutamam concessit ea lege, ut quicquid publicae com-

1 "Attulit eam (scilicet Tatiani orationem ad Graecos) nuper ad nos Jo. Frisius noster ex bibliotheca Diegi Hurtadi Caesaris apud Venetos legati; et brevi, Deo juvante, in lucem dabit." Gesner, *Biblioteca Universalis* (Zurich, 1545), s. v., Tatianus.

2 Ad Autolocum libri tres elegantissimi contra gentes, quos laudat Eusebius in Historia ecclesiastica, graece extant Venetiis in bibliotheca Diegi Hurtadi oratoris; Caesarei: eosdem 1.º Frisius noster nuper advexit ex Italia, curaturus ut brevi publicentur." Gesner, ibidem: s. v. Theophilus Sextus Antiochiae.

3 "Is (scilicet Arnoldus Arlenius Perxylus), praeter alia non exigua in me beneficia, hoc etiam eflecit, ut ex bibliotheca generosi viri Diegi Hurtadi a Mendoza, Caesarei tum temporis apud Venetos oratoris, vetustissimum et manuscipitum Stobae volumen acciperem. Ho ego mox, in patriam reservus, cum prima editione nostra diligentissime contuli". Gesner, prólogo de su 2.ª y 3.ª ediciones de *Stobeo*, reproducidas en la edición Gaisford, t. I, pág. xxxvii. Citas de Graux.

modi adipiscendi causa impressiones subgiciendam existimare, ad commune utilitatem oferendum curarem”, como decía Arnolfo Arlenius.

Cuando proyectaba el helenista alemán Surius dar a luz una edición completa de concilios orientales, dispúsose Antonio Agustín a enviarle a Alemania toda su colección de manuscritos relativos a concilios e iglesias bizantinas.

Zurita permitía hacer transcripción de sus manuscritos de los famosos *Fastos sicilianos*, a cuantos quisieran. Otro tanto cabe decir de Páez de Castro, de cuyo manuscrito *De Legationibus* derivan todos los que se hallan en las bibliotecas europeas, en algunos de los cuales, como en el de la Biblioteca Ambrosiana, léese: “Ex antiquissimi bibliothecae S. Laurentiae Scorialensis”¹.

La edición de Cotelier de las *Homilias de San Crisóstomo sobre los Salmos y sus comentarios al profeta Daniel* (1661), está hecha sobre manuscritos de El Escorial, copiados por fray Gabriel; la de varios discursos de Temístio, publicada por Pedro Pantino en Leiden (1614), sobre un códice de la Universidad de Salamanca, que había sido anotado por Hernán Núñez y cuya copia obtuvo por intermedio de Cock².

Así pudiéramos multiplicar los ejemplos. La riqueza manuscrita que nuestras bibliotecas particulares habían ido reuniendo y lo abiertos que estuvieron siempre sus poseedores a facilitar la utilización de sus fondos, fueron causa de que los eruditos extranjeros dirigieran frecuentemente la vista hacia ellos en solicitud de copias o datos, proporcionando así en diversidad de ocasiones nuestras bibliotecas la primera materia para sus ediciones y contribuyendo, merced a esto, en buena parte, como dice Graux³, al progreso literario y científico.

Finalmente, hay que indicar en otro aspecto de la cooperación o intervención de nuestros helenistas en los estudios griegos, la parte que en ellos pudieron tener, mediante el magisterio, en cátedras de universidades y colegios extranjeros: Ponce de León, uno de nuestros principales filólogos helenistas, desempeñó la cátedra de Griego, primeramente en la Universidad de París, luego en la de Lovaina. Cargo análogo ejerció en ambas Universidades Verzosa. Gélida, “alter nostri temporis Aristoteli”, como le llamaba Luis Vives, profesor, igualmente, de griego en la Sorbona.

El reformista Francisco de Encinas, “que descuella entre los pro-

¹ Graux, pág. 97.

² Véase sobre esto Graux, de quien tomamos estos datos.

³ Pág. 139.

testantes españoles por su saber filológico”, como dice Menéndez y Pelayo, tan apasionado de los estudios griegos que hasta helenizó su apellido, llamándose Dryander, fué elevado por el arzobispo Crammer a la cátedra de griego de la Universidad de Cambridge¹; el reformista abulense Pedro Núñez de Vela, docto helenista contemporáneo de Encinas, profesor de Griego en la Universidad de Lausana²; Pérez de Oliva, en la Universidad de París, donde leyó las *Éticas* de Aristóteles y otras muchas partes de sus disciplinas y de otros autores clásicos; Gonzalo del Olmo, profesor de Humanidades en Nápoles; Vives, catedrático de la misma materia en el Colegio de Corpus Christi, de Oxford, y muchos otros.

Unase a lo que antecede la intervención de nuestros helenistas en problemas de filología griega, de tanta importancia y que tanto apasionaron en la época, como el del valor y fidelidad de la *Vulgata*: las *Anotaciones* de Lope de Stúñiga contra la versión del Nuevo Testamento hecha por Faver Estapulense, profundo humanista, llamado el restaurador de la filosofía aristotélica, en la que puso de manifiesto los errores en que había incurrido en sus correcciones a la *Vulgata*, no llegando a defenderse Faver³; la polémica promovida también por el mismo filólogo español contra la edición del Nuevo Testamento de Erasmo —en que intervinieron Sancho Carranza de Miranda, el humanista y teólogo Maldonado y Ginés de Sepúlveda—, en la cual tuvo, al lado de errores en que incurrió, señalados aciertos críticos, que se han visto confirmados por los posteriores hallazgos de códices y los modernos trabajos de exégesis bíblica, y que el mismo Erasmo reconoció, modificando en tal sentido la tercera edición, y que, sobre todo, vino a revelar la gran vitalidad con que se manifestaba la naciente escuela helenística española⁴; la polémica de Laguna y otros, como la de Juan Rodríguez con Matosi sobre los comentarios a Dioscórides; la colaboración que tuvo Miguel Servet en las empresas críticas de los Trechsel de Lyon, dando a luz una de las ediciones críticas más perfectas de la *Geografía* de Tolomeo⁵;

1 Véase Menéndez Pelayo, *Heterodoxos*, tomo II, pág. 224.

2 Menéndez Pelayo, *Heterodoxos*, obra cit.

3 Véase sobre ello Bonilla, *Luis Vives y la Filosofía del Renacimiento*, ob. cit., pág. 126.

4 Véase sobre esta polémica Bonilla, *Luis Vives*, etc., cap. V, primera parte; *Los erasmistas españoles (episodio de la Historia del Renacimiento en España)*; Menéndez Pelayo, *Heterodoxos*, tomo II; Fermín Caballero, *Alfonso y Juan de Valdés*, Madrid, 1878, etc.

5 Obra maestra de erudición y de crítica la llama Menéndez Pelayo, *Heterodoxos*, tomo II, pág. 249.

la de Francisco de Encinas en los trabajos editoriales de crítica, de que era asiento la ciudad de Estrasburgo publicando ediciones de Plutarco, de Luciano, de Tucídides¹; la traducción del Nuevo Testamento del original griego al castellano, hecha por Encinas a instancias de Melanchton; el desenvolvimiento de la actividad literaria de Pedro Gales de Uldecona, el reformista catalán, en Francia²; la colaboración de Fernando de Córdoba en los trabajos filológicos del cardenal Bessarion para la síntesis que proyectaba de la filosofía platónica y aristotélica, a cuyo fin escribió nuestro compatriota *De laudibus Platonis y De duabus Philosophiæ et præstantia Platon supra Aristotelem*³; la Academia aristotélica formada por los delegados españoles en el Concilio de Trento, foco de helenismo en Italia; la apreciación que de la obra de depuración críticojurídica de Antonio Agustín, entre la cual se contaban sus estudios relativos a los textos bizantinos, hacían Cujas, Durk, etc.; la que de la obra helenística de Vergara, de Ginés de Sepúlveda, hicieron Budeo, Erasmo, Paulo Jovio, Giraldo Ferrariense⁴; Holstein, de la de Pedro Juan Núñez, publicando su edición de la *Vida de Aristóteles*, escrita por Filopon o Ammonio; las ediciones que varias obras helenísticas españolas tuvieron en Europa; la colaboración epistolar, intensísima, que sobre toda suerte de materias literarias, Filosofía, Numismática, erudición clásica, en una palabra, mantuvieron nuestros renacientes con sus colegas extranjeros, como ya se indicó, muy señalada, por ejemplo, la de Encinas⁵, la de Antonio Agustín con Fluvio Orsini⁶, la de Scoto con Loaisa, Antonio Agustín, Covarrubias, Núñez, Mariana⁷, que hizole caer del lado de la influencia española e identificarse con ella,

1 Vide sobre él Menéndez Pelayo, *Heterodoxos*, t. II, Strobel, en *Neue Beiträge zur litteratur besonder des sechseckartz Jazaunders*, Nuremberg, 1794.

2 Véase sobre él Morel-Fatio, *L'humaniste Pedro Gales*, París, 1901. De los autores de la época véase sobre él, Cujas, *Observationis juris*, cap. XII; Hércules Cifonion, *Comment. a las Metamorfosis de Ovidio*, libr. III, verso 264, que nos dan a conocer el prestigio de que vivió rodeado entre los eruditos de su época. Es interesante la carta de Cardona a Antonio Agustín, diciéndole que procurara disuadir a Gales de que se ausentase de España, a fin de evitar que ésta quedase privada de las luces de tan sabio erudito; Melchor de Aragón, *Cartas eruditas*, ob. cit.

3 Véase sobre él, Havet, *Maitre Fernando de Cordoba et l'Université de Paris*, 1883; Morel-Fatio, *Fernando de Cordoba*, París; Bonilla, ob. cit.

4 Véase Matamoros; pág. 62.

5 Publicada en número de 50 cartas en la *Zeitschrift zur die historich Theology*, 1880, págs. 387-442.

6 En *Agustini Opera*, edición de Luca, 1775, t. VII, págs. 162-63, y en Andrés, *Augustini epistolæ*.

7 En *Hispania illustrata*, t. IV, prólogo.

convirtiéndose en activo editor de sus obras clásicas y entusiasta bibliógrafo de nuestra cultura, trasladándose a España —profesor de Griego en la Universidad de Alcalá y luego en la de Zaragoza—, ayudando a Mariana en sus trabajos, traduciendo al latín los *Diálogos de Medallas* de Antonio Agustín, la obra en que se organiza la clasificación científica de la numismática clásica, publicando diversas ediciones, sobre manuscritos de Antonio Agustín algunas de ellas¹.

Estos y otros datos, de muchos de los cuales, como se ha visto, tan sólo sabemos el hecho de su existencia, constituyen una serie de objetos de temas de estudio, necesitados de amplia investigación, para poder conocer en la historia de nuestro helenismo (cuando ésta se haga) el papel que en el de otros pueblos tuvo el nuestro y la recíproca influencia entre uno y otros.

Con esto damos fin al presente trabajo, que no ha tenido más objeto que reunir un conjunto de datos acerca de nuestro helenismo e indicar una serie de sugerencias, de temas de estudio, para quien emprenda la obra de trazar la historia de los estudios helenísticos en la España del Renacimiento.

CARMELO VIÑAS MEY.

(Continuará.)

¹ De las obras de Séneca; Paulo Orosio, del *Itinerarium burguense* o *Hierosolimitanum*, etc.; véase sobre Scoto, P. Alegambe, *Biblioteca Scriptorum societate Iesus*, 1743; art. Andras Scoto.

ESCARCEOS LINGÜÍSTICOS

(2.^a SERIE)

Datos acerca de la etimología del vocablo "tocayo".

Mis estudios profesionales de Letras clásicas más de una vez me han deparado ocasión de meditar acerca de la etimología (ordinariamente propuesta y aceptada) del vocablo "tocayo". Y debo con toda lealtad advertir que la aludida etimología, nunca satisfizo ni aquietó mi natural curiosidad. Como creo fundadas mis dudas, me permitiré exponerlas, después de indicar sobriamente el estado de la cuestión etimológica, que suponen e implican las precedentes aserciones. En último término intentaremos que la labor negativa de la crítica, halle su complemento en la obra constructiva de una nueva hipótesis, más verosímil que la rechazada. Tal es el plan que pretendemos seguir al trazar estas "Notas".

I

Ni *Lebrija*¹, ni *Covarrubias Orozco*², ni *Aldrete*³, ni el propio *Mayans*⁴ incluyen el vocablo "tocayo" en sus respectivas producciones consagradas a la Lexicografía castellana. El "Diccionario de Autoridades" de la Academia Española, registra, en cambio, ese término, pero se refiere para la total explicación del mismo a la palabra "colom-

¹ "Diccionario | de romance en latín, por el maestro | Antonio de Nebrissa | gramático cronólogo de los Reyes Católicos" (Madrid, F. Martínez, 1645).

² "Tesoro de la lengua castellana o española" (Madrid, Luis Sánchez, 1614).

³ "Del origen de la lengua castellana o romance que oy se usa en España" (Madrid, Melchor Sánchez, 1674).

⁴ "Orígenes | de la lengua española | compuestos | por varios autores | recogidos | por don Gregorio | Mayans y Siscar." (Dos tomos, Madrid, Zúñiga, 1737.)

broño" ¹. La Academia, pues, no se arriesgó en un principio a proponer ninguna etimología de la palabra "tocayo", limitándose a aclarar el sentido de este término con el propio del sinónimo "colombroño".

Mantuvo actitud tan prudente la mencionada Corporación al redactar y publicar la edición de su "Diccionario" de 1884. Mas luego, tuvo la debilidad (en la edición de 1899 del mismo "Diccionario") de explicar "tocayo" como derivado de la fórmula matrimonial romana "ubi tu Caius, ego Caia". Esta artificiosa y (en nuestro juicio, al menos) poco verosímil etimología, ha llegado a la última edición del susodicho Léxico que he podido consultar ². De ella también se hace eco el señor *Alemaný Bolufer* en su "Diccionario de la lengua española" (Barcelona, Sopena, 1917, pág. 1590). La interpretación que acabamos de mencionar ha hallado casi el unánime asentimiento de los doctos, mientras la propuesta por *Roque Barcia* no ha logrado tanto éxito. El autor últimamente citado dice: "Tocayo, ya; masculino y femenino. Cualquiera persona respecto de otra u otras que tienen su mismo nombre. Etimología. Tocar, porque los tocayos se tocan en sus nombres: catalán *tocay*, *tocayo*" ³. La encantadora ingenuidad de esta explicación etimológica, corre parejas con la que ha servido para construir las pseudoetimologías a que he hecho recientemente referencia en la primera serie de mis "Escarceos lingüísticos" ⁴.

¹ "Diccionario | de la lengua castellana, | ...dedicado | al Rey nuestro Señor | Don Phelippe V..., compuesto | por la Real Academia Española" (Madrid, Francisco del Hierro, 1729, t. II, pág. 419): "Colombroño (Colombróño) s. m. El que tiene el mismo nombre que otro. Pudo decirse del latino cognomen." Con ligeras diferencias, hallamos asertos semejantes a los transcritos en el "Diccionario de la lengua castellana, | compuesto | por la Real Academia | Española... Segunda edición" (Madrid, Ibarra, MDCCLXXXIII), donde se refiere "tocayo", en la pág. 898, a "colombroño", del que se dice en la pág. 257: "Colombroño, s. m. Qualquiera de dos o más que tienen un mismo nombre. Lo mismo que tocayo." Igualmente ocurre con la obra rotulada "Diccionario | castellano | con las voces | de Ciencias y Artes | y sus correspondientes en las tres lenguas | francesa latina e italiana: | su autor el P. Esteban de Terres y Pando" (Madrid, viuda de Ibarra, MDCCLXXXVIII), en cuyo tomo III, página 651, se lee: "Tocayo, el que tiene el mismo nombre que otro. Fr.: Qui porte le même nom. Lat.: Cognominis. V. Colombroño." Sin la referencia apuntada y sin la menor aclaración etimológica, el "Diccionario enciclopédico de la lengua española...", ordenado por don Nemesio Fernández Cuesta" (Madrid, Roig, 1866) expone tan sólo (en el t. II, pág. 1214) la significación usual y las funciones sintácticas ordinarias del vocablo "tocayo". Así también procedió don Juan Peñalver en su *Panléxico, | Diccionario universal | de la lengua castellana* (Madrid, Boix, 1842, t. I, pág. 739).

² Ed. de 1914, pág. 991.

³ "Primer diccionario general y etimológico de la lengua española, por don Roque Barcia" (Madrid, Alvarez hermanos, 1883, t. V, pág. 144). Sostiene *Monlau* la misma tesis que *Barcia*.

⁴ Madrid, Impr. de la REV. DE ARCHIVOS, 1920, págs. 5 y 6.

II

No parece creíble que “tocayo” proceda de la fórmula romana “ubi tu Caius, ego Caia”. Fonéticamente no es normal el tránsito de *tū + Cāio — a “tocayo” y menos aún si se tiene en cuenta (como veremos después) que la mencionada fórmula debió ser pronunciada, pues así es casi siempre transmitida, “ubi tu Gaius, ego Gaia”, lo que arrojaría para el supuesto impugnado la siguiente (muy improbable) transformación: *tū + Gāio — “tocayo”.

Pero prescindiendo de esa consideración, parecerá oportuno que examinemos ante todo el uso y sentido originarios de la indicada fórmula, como obligado precedente de la ulterior supuesta transformación semiológica, que ha debido servir de base a la etimología aquí discutida. Y procediendo de este modo, haremos constar que es *Plutarco* uno de los autores más explícitos en el caso al decir:

«Διὰ τί τὴν νόμφην εἰσάγοντες, λέγειν κελεύουσιν· Ὅπου οὐ Γάϊος, ἐγὼ Γαΐα;» Πότερον, ὡσπερ ἐπὶ ῥητοῖς εὐθὺς εἴσεισι τῷ κοινωνεῖν ἀπόντων καὶ συνέρχην, καὶ τὸ μὲν δηλούμενόν ἐστιν· Ὅπου οὐ κύριος καὶ οἰκοδεσπότης, καὶ ἐγὼ κυρία καὶ οἰκοδέσποινα· τοὺς δ' ὀνόμασι τούτοις ἄλλως κέχρηται κοινῶς οὖσιν, ὡσπερ οἱ νομικοὶ Γάϊον, Σήϊον καὶ Λούκιον, Τίτιον, καὶ οἱ φιλόσοφοι Δίωνα καὶ Θέωνα παραλαμβάνουσι; Ἡ δὲ διὰ Γαΐαν Καικιλίαν καλὴν καὶ ἀγαθὴν γυναικα, τῶν Ταρκυνίου παιδῶν ἐνὶ συνοικήσασαν, ἧς ἐν τῷ τοῦ Σόχρου ἱερῷ χαλκοῦς ἀνδρίας ἐστηκεν; ἔκειτο δὲ πόλαι καὶ σανδάλια καὶ ἄτρακτοι, τὸ μὲν, οἰκουρίας αὐτῆς, τὸ δὲ, ἐνεργείας σύμβολον ¹.

La referencia a Gaia Caecilia, que aparece en el texto transcrito, se halla también acusada en este pasaje de *M. Ter. Varrón*: “ferunt enim Gaiam Caeciliam Tarquinii Prisci regis uxorem optiman lanificam fuisse et ideo institutum, ut novae nuptae ante ianuam mariti interrogatae quaenam vocarentur, Gaias esse se dicerent” ².

¹ ΡΩΜΑΙΚΑ, 30.

² Vid. “Verborum originum explicationumve. Praenomina”, 348, en la obra *Grammaticae romanae fragmenta edidit G. Funaioli* (Leipzig, Teubner, 1907, t. I, pág. 337). Sirvan, además, de glosa al pasaje transcrito en el texto los siguientes de *Festo y Plinio. Paul. Fest.*, pág. 95, 18, dice: “Gaia Caecilia appellata est, ut Romam venit, quae antea Tanaquil vocitata erat, uxor Tarquinii Prisci regis Romanorum, quae tantae probitatis fuit, ut id nomen omnis boni causa frequentent nubentes; quam summam asseverant lanificam fuisse.” *Plinio* (*Nat. Hist.*, VIII, 194), a su vez, afirma: “Lanam in colu et fuso Tanaquilis, quae eadem Gaia Caecilia vocata est, in templo Sancus durasse prodente se auctor est M. Varro, factamque ab ea togam regiam undulatam in aede Fortunae, qua Ser. Tullius fuerat usus. inde factum est nubentes virgines comitaretur colus compta et fusus cum stamine.” [Un eco de la significación.

Con esos antecedentes documentales, no extrañará que los modernos intérpretes del Derecho y de las Antigüedades del pueblo rey hayan podido sostener, estudiando la fórmula: "Ubi tu Gaius", etc., diversas tesis, aunque no contradictorias. Uunos autores, v. gr., *Marshall* y *Walters*¹ dan a esa expresión ritual un sentido éticorreligioso y la glósan como reflejo de la devoción de la esposa al esposo; otros, en cambio —sirvan de ejemplo *Mommsen* y *Girard*²—, ven en dicha fórmula un testimonio de la adopción por la recién casada del gentilicio de su marido y atienden, por tanto, al aspecto jurídico de la unión matrimonial. No negamos que son en alguna forma conciliables estas dos distintas opiniones, ya que la adopción por la esposa del gentilicio del esposo puede condicionar, preceder y preparar la ansiada identificación de los cónyuges. Pero tampoco ocultamos que nos parece más verosímil la última tesis expuesta, la defendida por *Mommsen* y *Girard*, que podemos y debemos relacionar con cuanto sabemos del matrimonio *per coemptionem* y con interesantes testimonios de *Boecio*, "in Topica", y de *Gayo* en su "Instituta"³. El último de los testimonios transcritos en la nota

moral, tradicionalmente atribuída por los romanos al *lanificium*, se ofrece en la "laudatio Turiae", donde leemos (C. I. L. VI, 1, núm. 1527, l. 30): "Domestica bona pudici[t]iae, opsequi, comitatis, facilitatis, lanificiis tuis", etc., etc.]

1 "A companion to latin studies edited for the syndics of the University Press by Sir John Edwin Sandys" (second edition), Cambridge, University Press, 1913, chapter V, Private antiquities by F. H. Marshall, p. 179: "To avoid the ill-omen of stumbling she was carefully lifted over the threshold, after she had uttered the simple but significant expression of devotion to her husband: *ubi tu Gaius, ego Gaia*." Vid. además *A classical dictionary of greek and roman antiquities, biography, geography and mythology*, edited by H. B. Walters (Cambridge, University Press, 1916, pág. 628), donde a la letra se repite el pasaje ya copiado en esta nota. En la obra *Friedrichs Lübkers Reallexikon des klassischen Altertums, Achte vollständig umgearbeitete Auflage herausgegeben von J. Geffcken und L. Ziebarth in Verbindung mit B. A. Müller unter Mitwirkung von W. Liebenam. E. Prince. M. Wellmann. E. Hoppe u. a.* (Leipzig, Berlin, Teubner, 1914, pág. 319), para no prejuzgar, se dice tan sólo: "Die Frau sagte: *ubi tu Gaius, ibi ego Gaia*."

2 *Mommsen*, "Römische Forschungen", I, 11. *Paul Frédéric Girard*, "Manuel élémentaire de droit romain", Cinquième édition revue et augmentée, Paris, A. Rousseau, 1911, pág. 166, n. 1: "La formule... *ubi tu Gaius ego Gaia*... est sans doute un vestige du temps où la femme prenait le gentilice du mari."

3 *Boecio*, "in Topica", 3, 4: "Coemptio vero certis sollemnitatibus peragebatur, et sese in coemendo invicem interrogabant: vir ita, an sibi mulier materfamilias esse vellet? illa respondebat velle. Item mulier interrogabat, an vir sibi paterfamilias esse vellet? ille respondebat velle. Itaque mulier viri conveniebat in manum, et vocabantur *hae nuptiae per coemptionem*, et erat mulier materfamilias viro loco filiae. Quam sollemnitatem in suis Institutis Ulpianus exposuit". *Gaius*, I, 114: "Potest autem coemptionem facere mulier non solum cum marito suo, sed etiam cum extraneo; scilicet aut matrimonii causa facta coemptio dicitur, aut fiducia; quae enim cum marito suo facit coemptionem, ut apud eum filiae loco sit, dicitur matrimonii causa fecisse coemptionem; quae vero alterius rei causa fecit coemptionem aut cum viro suo aut cum extraneo, veluti tutelae evitandae causa, dicitur fiduciae causa fecisse coemptionem."

precedente, refleja la extensión que pudo alcanzar la *coemptio* y merece ser comparado con este pasaje del *Pro Murena*: “*Sacra interire illi noluerunt; horum ingenio senes ad coemptiones faciendas interimendorum sacrorum causa reperti sunt. In omni denique iure civili aequitatem reliquerunt, verba ipsa tenuerunt, ut, quia in alicuius libris exempli causa id nomen invenerant, putarent omnes mulieres, quae coemptionem facerent, Gaias vocari*”¹. Mas si hemos de prestar asentimiento a la opinión autorizada de *Girard*, cabe sostener que aun con esas ampliaciones, la *coemptio* cayó en desuso en el siglo IV después de J. C.

Ahora bien, si la *coemptio* cayó relativamente pronto en desuso, lógico es suponer que la misma suerte corriese la fórmula “*Ubi tu Gaius*”, etcétera, con aquella institución íntimamente relacionada. Mas aun en el caso de que no se quiera admitir tan racional hipótesis, será necesario razonar el tránsito semasiológico, en uno de cuyos extremos aparecen los sentidos de “comunidad espiritual” o “comunidad de gentilicio” de los cónyuges, y en el otro, la acepción vaga y genérica de la “coincidencia en la nominación de toda clase de individuos”. Entre la acepción “comunidad espiritual” y el sentido “identidad de nombre propio”, no se ofrece fácilmente la conexión y la coherencia indispensables, a través de los obligados términos medios. El proceso de extensión del sentido en que podría aquí pensarse, habría llegado a dispersar en este caso todas las fundamentales características de la acepción primitiva, con lo que se vendría a obtener, más que un eco de tal proceso extensivo, una nueva y radicalmente distinta evolución semántica. Al término del posible y discutido proceso, hallamos el concepto de identidad de nominación personal, pero al comienzo del mismo, la idea de comunidad espiritual de los esposos, no excluye, sino que supone, con la aceptación de un fin común, la prestación de funciones peculiares y diversas por parte de cada uno de los cónyuges. Es decir, que arrancando de una diversidad armónica, se supone la posibilidad lógica de llegar a una vacua uniformidad, que ni siquiera es indispensable consecuencia de aquella variedad unificada. Y ciertamente la experiencia semasiológica no ofrece caso alguno comparable al que discutimos e impugnamos, ya que toda rarefacción de sentido, plenamente observada y comprobada, deja educir la serie de términos medios que enlaza los extremos con la obligada conexión lógica, psicológica o histórica. Ni se nos objete que ha podido existir la relación de la parte al todo entre la noción del deber y el con-

cepto del nombre, interpretando este último como símbolo de la unidad compleja de la personalidad racional, porque ordinariamente no se concibe, ni creemos que se haya concebido nunca con sentido tan denso y trascendental la identidad nominativa reflejada en el vocablo "tocayo", y porque, además, la indicada relación no es específica, peculiar y distintiva del caso presente, ya que en todos los sectores de la actividad del yo y no sólo en el de la actividad moral, comprobamos la posibilidad y aun la necesidad de su referencia a la unidad básica, sintética y comprensiva de la individualidad personal.

Mas se nos dirá: del valor semasiológico "comunidad de gentilicio", fácil y obvio es, en cambio, el tránsito al sentido "comunidad de nombre propio". En otras palabras, que serán plenamente expresivas para quienes conozcan el sistema de la nominación personal romana: del concepto de la identidad del *nomen*, ha podido pasarse, sin grave dificultad que verosímilmente lo impida, al concepto de la identidad del *praenomen*. Al fin y al cabo, el gentilicio y el nombre individual especies son de un género común, el nombre propio... Sin duda alguna; pero procedamos con la debida calma. El gentilicio refleja el concepto de una unidad compleja, varia, discernida, armónica, mientras el nombre individual acusa el concepto de una unidad indiscernida. Para que el tránsito discutido en este supuesto haya podido operarse, la rarefacción del sentido ha tenido que ocurrir de la misma manera que hemos graduado de improbable, de muy improbable en el supuesto anterior. Y la razón es obvia: prescindiendo de las fundamentales diferencias que separan el sistema de nominación personal de los idiomas neolatinos del utilizado en la lengua madre, puede y debe producir notoria extrañeza que de una acepción, en la que es consubstancial la afirmación de la unidad varia y armónica, se haya pasado a otra, en la que se acusa y traduce más (diríamos mejor) que la idea de una unidad indiscernida, un mero y extrínseco sentido de genérica coincidencia.

Con la obligada sinceridad debemos, sin embargo, advertir que no graduamos de *imposible metafísico*, sino de *muy improbable* tan sólo la tesis aquí impugnada. Y no se crea que huelga esa salvedad, pues algún docto filólogo español nos ha sugerido la duda de que acaso por influjo de un verdadero fenómeno teratológico (al que pudiera no ser ajeno el *argot* de las aulas), cabría sostener la etimología discutida contra toda lógica deducción y contra toda experiencia semántica. Es posible, es posible..., pero no parece muy verosímil. De todos modos, procediendo con la obligada circunspección, no hemos negado rotundamente

en la exposición anterior ni las más remotas posibilidades, y claro es que nuestra convencida actitud de prudente reserva, no podrá ni deberá modificarse ante la objeción del aludido filólogo, si bien nos limitamos a hacer constar que la carga de la prueba corresponde, en procedimiento estricto, al que sienta una tesis o afirma, cuando menos, su indiscutible posibilidad.

Mas, hasta ahora, la Semasiología y la Fonética no han aportado persuasivas sugerencias para dar cabida, sin sospecha, al indicado supuesto. Y conste, además, por último, para insistir en un aserto formulado al iniciar estas disquisiciones, que la unánime coincidencia¹ de los testimonios documentales en las grafías *Gaius*, *Gaia* (nada favorables a la tesis aquí discutida), no debe sorprender al que conozca la obra ya clásica, aunque siempre utilísima, de *E. Seelmann*, rotulada "Die Aussprache des Latein" (Heilbronn, Henninger, 1885), en que se recogen buen número de testimonios de gramáticos latinos respecto de la notación con C de la gutural suave, y, entre ellos, el siguiente de *Diomedes* (K. I, 423, 20): "G noua est consonans, in cuius locum C solebat adponi, sicut hodieque cum Gaium notamus Caesarem, scribimus C. C."...²: Siguiendo esas enseñanzas de *Seelmann*, *Georges* glosa la grafía "Caius" con las palabras "ältere Schreibung für Gaius, Gaia"³, y *Körting* con estas otras, no menos expresivas: "Cajus... Der Name Gajus... spielte eine Rolle in den Vermählungsgebräuchen: die Braut sagte zum Bräutigam: "ubi tu Gajus, ego Gaja". Daraus konnte sich leicht eine adjektivische Verwendung von gajus: "Hochzeiter, hochzeitlich" ergeben, daher "munter" u. "bunt", etc., etc.⁴. Por cierto, conste que al célebre lingüista últimamente mencionado, no se le ocurrió utilizar dicha fórmula para construir la etimología del vocablo "tocayo"⁵.

1 Esa unanimidad no queda destruida, sino que, muy al contrario, perdura afirmada en el "Dictionnaire des antiquités grecques et romaines..." de MM. Ch. Daremberg, Edm. Saglio y Edm. Pottier. Tome troisième, Deuxième partie (L-M). Paris, Hachette, 1904, págs. 1656 y 57. En la última de las páginas citadas se advierte, como interpretación del texto de Plutarco, ya transcrito, la variante de la fórmula "quando tu Gaius, ego Gaia".

2 "Vid. de la obra de *Seelmann*, citada en el texto, la pág. 343. Ya el propio *Quintiliano* dijo ("Inst. orat.", I, VII): "Quid? quae scribuntur aliter quam enuntiantur? Nam et Gajus C littera notatur, quae inversa C mulierem declarat, quia tam Cajas esse vocitatas, quam Cajas, etiam ex nuptialibus sacris apparet."

3 "Ausführliches lateinisch-deutsches Handwörterbuch... ausgearbeitet von Karl Ernst Georges." (Erster Halbband... Hannover u. Leipzig, Hahnsche Buchhandlung, 1912. S. 911-912.) Vid. también de la misma obra y tomo las págs. 881-882.

4 "Lateinisch-romanisches Wörterbuch" von *Gustav Körting* (Paderborn, Schöningh, 1901, pág. 187).

5 Tampoco hallamos indicación alguna respecto a la etimología de esa palabra en:

III

No, sin duda: ni la Fonética, ni la Semasiología, imparcialmente utilizadas, permiten referir con plena verosimilitud el vocablo "tocayo" a un supuesto *tū + Cājo —. Mas entonces —se nos dirá—, ¿de dónde procede (etimológicamente hablando) la palabra "tocayo"? Y ya en este punto debemos conceder la palabra a los doctos filólogos *doctor R. Lenz* y *Ph. Marcou*, mas no sin advertir previa e incidentalmente que, aunque no pudiésemos dar satisfactoria contestación a la indicada pregunta, sería lícito sostener la utilidad del precedente trabajo si servía para arrojar "extramuros" una hipótesis insostenible y casi unánimemente aceptada en nuestra patria.

Pero volviendo a nuestro asunto, notemos que, según *Lenz*¹, "tocayo" procede del mejicano *nahuatl*, "tocayo", "tocayotia". El mencionado autor glosa su aserto haciendo constar que *Rodríguez* cita, pero no acepta el origen mejicano de dicha palabra, indicado por *Vicuña Mackenna*².

Ph. Marcou es todavía más explícito que *Lenz*, al que no cita, pero

el fundamental "Romanisches etymologisches Wörterbuch" de *W. Meyer Lübke* (Heidelberg, Winter, 1911).

1 "Diccionario etimológico de las voces chilenas derivadas de lenguas indígenas americanas. Los elementos indios del castellano de Chile." 1.^a parte. Santiago de Chile, Cervantes, 1905-1910, pág. 722.

2 Hemos hecho toda una serie de infructuosas tentativas en las Bibliotecas Universitaria de Salamanca, Nacional, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia, del Ateneo de Madrid y del Centro de Estudios Históricos para consultar las tres obras siguientes, a que se refiere *Lenz*, op. cit., loc. cit.: *Eusebio Mendoza*, "Apuntes para un catálogo razonado de las palabras mejicanas introducidas al castellano." Méjico, Imprenta del Gobierno, 1872, 55 págs.—*Zorobabel Rodríguez*, "Diccionario de chilenismos." Santiago, 1875, XII-487 págs.—*Benjamín Vicuña Mackenna*, "Historia de Santiago", 1868. En todas estas tentativas nos ha acompañado la diligente y exquisita amabilidad del personal técnico encargado del servicio de tales Bibliotecas y en la de la Real Academia Española hemos contado, además, con la bondad inagotable del ilustre novelista don Jacinto O. Picón. Tantos y tan valiosos auxilios merecen nuestra sincera gratitud, así como el lamentable fracaso que hemos sufrido en la indicada investigación nos estimula a requerir de quien pueda remediar los males presentes, que se aumente el fondo de nuestras Bibliotecas públicas con las producciones fundamentales de la Lexicografía americana. Hemos querido compensar en parte el resultado negativo de nuestros esfuerzos consultando en la Biblioteca de la Real Academia Española la obra "*Diccionario de chilenismos y de otras voces y locuciones viciosas*, por Manuel Antonio Román". T. I. Santiago de Chile, Imprenta de *La Revista Católica*, 1901-8. Menciona *Román* los Diccionarios de *Zorobabel Rodríguez*, *Camilo Ortuzar*, *Echevarría* y *Reyes* y *Lenz*, pero en el t. V de su citado Léxico, impreso en Santiago de Chile, Imprenta de San José. 1916-1918, no es incluye la palabra "tocayo".

con el que coincide, recordando que en la lengua mejicana o nahuatl existe un vocablo *tocayo*, matriz, a juicio del filólogo francés, del correspondiente vocablo hispano (pseudohispano diríamos mejor, en el caso de que resultase indiscutible la aserción que ahora recogemos). Tal origen explica satisfactoriamente (según *Marcou*¹) que el término "tocayo" no aparezca en los antiguos diccionarios españoles, porque sin duda penetró en España poco a poco y no llegó a ser corriente sino largo tiempo después de lograda la conquista de Méjico.

El filólogo francés mencionado comprueba sus asertos con el testimonio del "Vocabulario" de *Molina*, del que recoge y cita los vocablos "Tocayo", "Tocayotia" y "Tocaitl". He podido consultar ese mismo "Vocabulario" y de él he recogido toda una serie de palabras que menciono en nota, pero que presumo no deben ser omitidas para fundamentar la propia tesis, tan hábilmente expuesta por *monsieur Marcou*².

Pero este docto ha consultado además la obra "Compendio | del arte | de la lengua mexicana | del padre Horacio Carocho | de la Compañía de Jesús; | Dispuesto con brevedad, claridad y propiedad | por el padre Ignacio de Paredes... Con las licencias necesarias. | En México, en la Imprenta de la Biblioteca mexicana, enfrente de San Agustín. Año de 1759", de la que transcribe (con algunas erratas, que notaremos oportunamente) el siguiente pasaje: "Mucho se debe advertir, para no errar,

1 Vid. *Bulletin de la Société de Linguistique de Paris*, t. XXII, premier fascicule, págs. 36-37.

2 El ejemplar de dicha obra, que he consultado en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, presenta la siguiente portada: "Vocabulario | en lengua castellana y mexicana, com | puesto por el muy Reuerendo padre Fray Alonso de Molina de la | Orden del bienaventurado nuestro Padre Sant Francisco. | Dirigido al muy excelente señor | Don Martín Enriquez, Visorrey desta nueva España. | En Mexico. | En casa de Antonio de Spinoso." [ms.:] frai mjn de Careaga. [Ex libris:] "Coll. Soc. Iesv Salm. ex dono Regvm." De la pág. 148 de este "Vocabulario" transcribimos las siguientes palabras:

"Toca: de nosotros.

Tocaaatl: matrícula de nombres propios.

Tocaycuiloa, nino: firmar carta o escritura, o escreuir su nombre.

Tocaycuiloa, nite: escrevir nombre de otro, o empadronar, o matricular.

Tocaye: persona que tiene nombre, o claro en fama y en honra, o encumbrado en dignidad.

Tocayo: firmada escriptura.

Tocayoani: afamarse.

Tocayotia, nite: empadronar a alguno o matricular, o engrandecer y afamar a otro, o poner nombre, o nombrar a alguno, o llamarle por su nombre.

Tocayotia, nitla: tassar, o poner precio a lo que se vende, o nombrar.

Tocayotica: famosamente.

Tocayte: Nombre, fama y honra.

Tocamaca, nite: poner o dar nombre a otro.

Tocatlalia, nite: matricular, empadronar, o poner nombre."

que quando los nombres, que se juntan (transcrip. de *Marcou*: juntar) con los semipronombres significan cosa, que es parte de otra cosa, ò que por naturaleza se halla en ella, ò la compone, ò procede de ella; como (t. de *M.*: come) quando decimos mi carne, mi hueso, mi sangre, que está en nosotros, ò la flor, ò la hoja del árbol; esto ès, la que està en el árbol, entonces (t. de *M.*: entonce) pues se debe usar de los abstractos en *otl*, y no de los primitivos acabados en *tl*; pero si los nombres solamente significaren como propiedad, ò dominio, ò possession de la cosa, entonces se usará de los nombres simples, ò primitivos acabados en *tl*, que significan simplemente la cosa, y nunca se usará de los abstractos en *otl*. Todo lo aclararán (t. de *M.*: le aclaran) los exemplos. Si yo digo, mi carne; esto ès, la que tengo para comer (t. de *M.*: como) diré con *nacatl*, carne; *nonac*: si la carne es la de mi cuerpo, diré *nonacayo*"...¹.

Ya con esos precedentes, *monsieur Ph. Marcou* deduce la siguiente hipótesis: "*Tocayo(tl)* a donc voulu dire le nom considéré comme faisant partie d'une personne et se distingue de *tocatl* qui veut dire simplement le nom qu'on possède. Or nous savons par les chroniqueurs qu'aussitôt après la conquête de Mexico, beaucoup de chefs indiens furent baptisés et reçurent les prénoms de leurs parrains espagnols. Les nouveaux baptisés auront appliqué le mot *tocayo(tl)* à leur nouveau prénom chrétien comme faisant partie de la personne du parrain qui le leur avait donné. De là à appliquer le mot "tocayo" à la personne même du parrain il n'y avait qu'un pas; finalement on arriva à dire "c'est mon *tocayo*" de toute personne ayant le même prénom que la personne que parle"².

Hasta aquí el autor últimamente mencionado. Si se nos demandase ahora la contribución (siempre humilde en nuestro caso, pero inexcusable siempre, dada la índole de estas "Notas") de nuestro personal criterio, no vacilaríamos en afirmar que nos adherimos al sentido y a la dirección de la tesis fundamental de *Marcou* antes expuesta. La Fonética,

¹ Pág. 109. Creemos oportuno advertir que el pasaje transcrito en el texto, halla su obligada glosa en estos otros dos de dicha obra del *padre Carochi*, no citados por *Marcou*: A) Lib. IV, cap. IV, pág. 134: "De estos mismos verbales en *ca* se pueden formar otros verbales, que significan en abstracto la cosa, añadiendo *yotl*. Como de *iztac*, blanco, se forma *istaca*; y de aquí *istacayoil*, la blancura en abstracto", etc.; B) Lib. IV, cap. VII. De la formación de los nombres acabados en *yotl*, y en *otl*, página 139: "Estos nombres en *yotl*, y *otl*, son substantivos abstractos; que en abstracto significan la cosa, que significa el nombre, de que se derivan. Como de *Teotl*, Dios, se forma *teoyotl*, la divinidad; de *tàtli*, padre; *tàyotl*, la paternidad... Significan también el uso, costumbre o ritos de naciones, pueblos, estado o nobleza." Vid. además la página siguiente (140) a la última citada.

² Art. antes citado, pág. 37.

la Morfología, la Semasiología, la Historia, incluso, deparan curiosas aportaciones en pro de la verosimilitud de esa doctrina, y sabido es que con tales elementos, y nunca sin ellos, forja sus más sólidas construcciones la moderna Etimología.

Ahora bien, si la tesis previamente propuesta e impugnada suscita tan fundamentales dudas, y si la que acabamos de exponer sugiere, en cambio, tan dichosas posibilidades de rectificación y de acierto, ¿no habrá sonado ya la hora de someter a severa y definitiva revisión el comodín etimológico improbable y discutido? Creemos sinceramente que sí, pero convencidos de que interesa avanzar con pies de plomo, no nos atreveríamos a dar inmediatamente por cierta e indiscutible, sino tan sólo por muy probable, la tesis de *Marcou*, que requiere ulteriores y amplias comprobaciones.

Acaso espíritus impacientes graduarán de excesivo todo el esfuerzo previo al compararle con la humildad de ese resultado. Mas ¿qué le hemos de hacer?... En la lucha contra el error por la verdad, no siempre ni a todos los humanos son asequibles grandiosos y definitivos éxitos. Todos, sin embargo, tenemos la sagrada obligación de “esperar andando” y confiados en el progreso científico que supone disipar un error y entrever una verdad. Este es el caso —según nuestra modesta opinión— en que se halla la investigación etimológica contemporánea acerca del vocablo posiblemente pseudohispano “tocayo”. Y ojalá siempre, o en la mayoría de las ocasiones cuando menos, nos sea lícito aproximarnos a la verdad científica, después de ganar al error ruda batalla.

PEDRO U. GONZÁLEZ DE LA CALLE.

Madrid, junio 1921.

Contribución al estudio de las antiguas fortificaciones de Soria

IV

Dos veces cayó el pesado rastrillo de la recia fortaleza tras de inocentes personajes de sangre real, que entre sus macizos muros vinieron a purgar culpas ajenas; como les ocurrió primero a don Carlos de Vera, en el siglo de las Cruzadas, y después a don Juan de Castilla en el de la Artillería.

* * *

Cuenta Martel¹ que, monteando el infante don Ramiro por las Cinco Villas de Navarra, en los alrededores de Fuenterrabía, posó algunas veces en casa de un hidalgo, con una hija tan lozana que, prendado de su hermosura el futuro rey de Aragón, la requirió de amores. Y debió hacerlo en momentos tan oportunos y en tan apasionadas frases que, enardecida la doncella, correspondió al apuesto galán, dándole, con el tiempo, dos hijos, llamados don Carlos y don Luis, que, criados por su madre, se apellidaron después de Vera.

“Profieguen los hiftoriadores contando como fiendo ya Reyes los ynfantes hermanos, don García de Navarra, don Ramiro de Aragón y don Fernando de Castilla, que fué el primero deste nombre, tuvieron diferencias y guerras entre sí; efpecialmente el Rey don García fe desauino con el de Castilla, y juntando todo fu poder entró con grande exercito hafta llegar al pueblo que dizen Atapuercas, quatro leguas de Burgos, donde le falieron los dos Reyes hermanos don Ramiro y don Fernando con fus gentes y le dieron la batalla (1054), que del lugar fe llama y nombra Batalla de Atapuercas, en la qual fué vencido y

¹ Ms. cit., fol. 41.

muerto de una lançada el Rey don García de Navarra, y prefo don Carlos de Vera, que venía con el Rey don García, fu tío, del qual era vafallo porque tenía fu eftado en Navarra. El Rey don Fernando le mandó llevar prefo a Soria donde eftuvo en el alcázar hafta que murió”¹.

Y el mismo autor añade: “En aquel tiempo que el ynfante don Carlos de Vera eftuvo prefo en Soria hubo dos hijos con una feñora doncella, hija de un cauallero de allí, con la que dicen fué defpofado, los quales quedaron por legítimos hijos del ynfante y naturales de Soria, y dellos defcienden los Veras defta ciudad, que ha auido muchos y muy principales y los hay también al prefente”².

“El ynfante don Carlos de Vera fe enterró en una iglesia antigua de Soria, llamada San Martín de los Caualleros³, y yendo yo a ver fi auía memoria defte entierro —dice Martel— no le hallé, y diéronme por raçon que aquel templo fe cayó y arruinó todo en tiempos de atrás, y el prefente es ya edificacion del antiguo, y por efta caufa fe perdió efta antigualla”⁴.

* * *

Don Juan de Castilla, nebuloso personaje, hijo de don Pedro el Cruel, habido con una dueña hasta ahora desconocida; pues aun quando algunos autores (Gudiel, L. de Haro, Loperráez, etc.) suponen haberle tenido con su prima segunda, la hermosa doña Juana de Castro, viuda de don Diego López de Haro, con quien compartió el tálamo regio una sola noche en Cuéllar, el año 1353, los que han visto el testamento del Rey, otorgado en Sevilla el 18 de noviembre de 1362, conservado hoy día en el convento de monjas de Santo Domingo de Silos, en Toledo, no vacilan en afirmar la burda falsificación de la linea donde dice que herede sus *Regnos don Juan, mi fiijo e de doña Juana de Castro*⁵; suponiendo, con fundados motivos, que a quien don Pedro nombraba heredero, para el caso en que murieran sin sucesión sus hijas, las tres infantas, doña Beatriz, doña Constanza y doña Isabel, habidas en la Padilla, era no a don Juan, sino a su otro hijo bastardo don Fernando, producto de sus adulterinos amores con doña María González de Henestrosa, y que dicha falsificación la hizo el deán don Diego de

1 Martel, ms. cit., fol. 43.

2 Autor, ms. y fol. cits.

3 La parroquia de San Martín de los Caballeros, llamada también San Martín de Canales, fué la primitiva iglesia del antiguo convento de padres Mercedarios, destinado hoy día a Hospicio.

4 Martel, ms. cit., fols. 43 y 87 v.

5 J. E. Sitges, *Mujeres del Rey D. Pedro*, pág. 262.

Castilla, biznieto del infante don Juan, con objeto de atribuírse una ascendencia más ilustre de la que tenía.

Además, que don Pedro no consideraba a don Juan por hijo legítimo parece probarlo también dicho testamento real, cuando al principio del mismo dice: “E por quanto *yo non hé fijo varón legitimo* heredero que herede los Regnos que yo hé, mando é ordeno que acaesciendo mi finamiento *sin auer fijo legitimo heredero...*”¹.

“Como tal hijo de don Pedro lo tenían los ingleses y como tal fué entregado a don Juan I, en virtud del tratado de Troncoso. No se sabe cuándo y cómo fué a parar a Inglaterra. Si fuese cierto que don Pedro hubiese llevado hijos, pudiera haber sido uno de ellos; pero sólo lo dice Chandos.”

“La más probable es que don Fernando de Castro² llevara consigo a don Juan cuando se retiró a Bayona y que allí quedara á la muerte de don Fernando con los hijos de éste. Naturalmente, Láncaſter, ya casado con doña Constanza, había de vigilar de cerca á un pretendiente á la corona de Castilla, de la que él se titulaba rey. Por esto le retuvo y le entregó á don Juan I. que lo encerró en el Castillo de Soria, del que era alcaide el aragonés don Beltrán de Eril”³.

Este caballero “le tuuo con grillos en la prifion, y con mucho recato, que por verfe fuera della trató con el Alcaide le dieffe por muger a doña Eluira de Eril, fu hija. Y efetuándofe efte matrimonio, al cabo de algunos días, pidio al fuegro le facaffe de la prifion, porque de fu libertad le podía venir mucho bien, poniéndole por delante el valor de fu perfona, y el fer hijo del Rey don Pedro, y la nobleza de los de Caſtro; lo qual aprovechó muy poco, ni fueron parte los ruegos y lágrimas de doña Eluira Eril, fu hija, y efposa del fobredicho don Juan, que pueſta de rodillas en tierra, fuplicaua al padre, pidiéndole en dote la libertad y foltura de fu marido. No fué baſtante, antes le eſtrechó la prifion, y le tuuo con mas recato y guarda que haſta aquel día auia tenido. En que fe manifeſtó claramente la fidelidad deſte cauallero más que el amor paternal a que eſtaua obligado: que fué uno de los notables caſos que fe hã viſto en eſtos Reynos”⁴.

Parece ser que tuvo don Juan con doña Elvira de Eril, llamada también de Falces, por lo menos tres hijos: don Pedro de Castilla, doña

1 Crón. de D. Pedro I: Testamento del Rey.

2 Hermano de la reina doña Juana.

3 J. B. Sitges, ob. cit., pág. 448.

4 L. de Haro, *Nobiliario*, tom. I, lib. IV.

Constanza de Castilla y doña Elvira de Castilla, los cuales abrazaron el estado religioso.

Sin vocación alguna siguió don Pedro la carrera eclesiástica en Salamanca, costeada por su prima hermana la reina doña Catalina de Lancaster, siendo nombrado, en 1402, arcediano de Alarcón; llegando a ceñir la mitra de Osma hacia 1433, de donde, a los siete años, pasó a regir la diócesis de Palencia, terminando sus días en 1641.

A pesar de sus flaquezas¹, en opinión de López de Haro fué un esclarecido prelado y "tuuo mucha mano en el Reyno".

Doña Constanza y doña Elvira profesaron monjas, llegando a ser la primera una ejemplar abadesa del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid, fundado por Santo Domingo de Guzmán.

Muerto prisionero el infante don Juan por los años de 1405, fué enterrado en la Colegiata de Soria, por orden de Enrique III, y aquí durmió el sueño eterno hasta que en 1442, su hija doña Constanza trasladó sus restos a Madrid para sepultarlos en la capilla mayor del convento que regía, adonde también había hecho llevar, desde la Puebla de Alcocer, los de su egregio abuelo don Pedro I.

Según López de Haro², aquellos restos fueron colocados en "vn nicho a la mano derecha de la capilla mayor, en el hueco de la pared, con vn bulto de alabastro con fus grillos", y el siguiente epitafio, copiado por Zurita³:

AQUI YACE EL MUY EXCELENTE SEÑOR DON
JUAN, HIJO DEL MUY ALTO REY DON PEDRO,
CUYAS ANIMAS NUESTRO SEÑOR AYA, E
TRES FIJOS SUYOS. SU VIDA E FIN FUE EN
PRISIONES EN LA CIUDAD DE SORIA. FUE ENTER-
RADO POR MANDADO DEL REY DON ENRRI-
QUE EN SAN PEDRO DE LA MISMA CIUDAD.
TRASLADOLOS A XXIV, DE DEZIEMBRE DE XLII.
AÑOS, AQUI EN ESTA SEPULTURA SOROR DOÑA
COSTANZA SU HIJA PRIORA DESTE MONESTE-
RIO, CUYA ANIMA NUESTRO SEÑOR AYA.

Epitafio que con ligeras variantes, que no afectan al fondo, salvo la equivocación de la fecha, que hace notar Loperráez⁴, es el mismo que publica L. de Haro.

El señor Poleró⁵, que parece haber llegado a leer las inscripciones.

1 J. B. Sitges, ob. y pág. cito.

2 *Nobiliario*, tom. I, lib. IV.

3 *Advertencias al testamento del rey don Pedro*.

4 Ob. cit., tom. II, cap. IV, pág. 127.

5 *Estatuas tumulares*, pág. 48.

del desaparecido convento de la Cuesta de Santo Domingo, da esta obra versión del epitafio de don Juan que, si bien en el fondo también coincide con el anterior, discrepa en algún detalle, pues dice así:

Aquí yace el muy noble y esclarecido señor D. Juan, hijo del muy alto Rey D. Pedro, cuyas ánimas Dios perdone. La vida y fin fué en prisiones. Trasadóle aquí á esta sepultura á 24 de diciembre de 1442 Sor D.^a Constanza, su hija, Priora de este convento¹.

Encima de dicho arco sepulcral había, según Haro, otra inscripción del tenor siguiente:

Los que miráis conoced el poder grande de Dios, el me hizo nacer de muy alto Rey, mi vida y fin fué en prisiones, fin lo merecer: toda la gloria deste mundo es nihil; bienaventurança cumplida es amar y temer a Dios.

Y añade el señor Poleró²: “Por los años de 1814, los huesos de este Infante, guardados en un cofre de madera de igual forma que el que contenía los de su padre, fueron depositados en un nicho junto al coro.”

Por lo alto de la nave mayor de aquella iglesia corría, según L. de Haro, una inscripción que decía así:

A loor de Nuestro Señor Dios Sor doña Coftança, nieta del muy alto, y esclarecido feñor Rey don Pedro, hija del excelente y virtuoso Señor don Juan, y de la Señora doña Eluira Eril, hija de don Beltrán de Eril, y de doña Juana de Falces fu muger, hizo esta naue, etc.

Dice Poleró que el sepulcro de esta señora “fué uno de los mejores que había en Madrid. Estatua y urna son de mármol blanco y jaspe negro, con cuya combinación imitaba el hábito de la Orden dominicana. En el frente de la urna y en el plano de la cama sepulcral se ven estatuas representando las virtudes y dos ángeles que sostienen el escudo de su linaje bastardo. Este sepulcro estaba bajo un nicho de arco rebajado, en cuyo centro, y en letras doradas, se leía:

Aquí yace sepultada la muy noble y religiosa señora D.^a Constanza de Castilla, hija del Infante D. Juan, nieta del Rey D. Pedro. Fué monja profesa de esta Casa i Priora de ella muchos años. Murió, año MCCCCLXXVIII.”

Hoy día el sepulcro de esta virtuosa dama —como saben nuestros

¹ Nos parece que tales discrepancias son fáciles de explicar por las distintas restauraciones que experimentó tal epitafio, por estar escrito en letra negra sobre el enlucido del fondo del arco de sepultura, según sabemos por López de Haro y por el celebrado autor de los *Anales de Aragón*.

² Ob. cit.

ilustrados lectores— puede admirarse en una sala del Museo Arqueológico, adonde también ha ido a parar la *afinojada* estatua de don Pedro, que, envuelto en el manto real y desceñida la corona, aparece en humilde actitud de implorar, por los siglos de los siglos, la inagotable misericordia divina... Escultura que tal vez proceda del suntuoso monumento fúnebre labrado en su honor por orden de los Reyes Católicos, y al pie de la que se conserva una cabeza varonil procedente también del demolido convento de la Cuesta de Santo Domingo en 1868, y que, en opinión del señor Sitges¹, muy bien pudiera ser “un resto de la estatua de don Juan de Castilla”.

* * *

También parece ser que en 1360 estuvieron presos en el castillo de Soria la mujer y los hijos de Gómez Carrillo², hermano de Garcilaso Carrillo, caballero que huyó a Aragón, pasándose al bando Enriqueño, cuando don Pedro *el Cruel* le tomó a su mujer doña María González de Henestrosa, de cuyas fugaces relaciones nació el infante don Fernando, reconocido el 1361, en Carmona, por señor de Niebla, que debió morir niño, y a quien el monarca, como hemos visto, llamaba en su testamento a sucederle en sus Reinos.

V.

“La puerta nombrada en Soria del Postigo es la mas frecuentada de todas por dar pafo a la calle mas principal que dizen el Collado, esta en la parte del muro que mira al occidente y por ella fe fale a los arrabales”³.

El nombre de ésta recordaba unos trágicos sucesos que, en los lejanos días de don Alfonso el Onceno, ocasionaron la ruina de la ciudad.

* * *

Dice la crónica: “Et porque de cada día le venían nuevas (al Rey) que Don Joan, fijo del Infante Don Manuel, et los que eran en su ayuda, robaban et corrían la tierra, et le facían mucho mal, acordó de ir cercar á Don Joan do quiera que lo fallase.”

“Et entretanto que él ponía recabdo en las comarcas de Córdoba et

1 Ob. cit., pág. 470.

2 *Crón. de don Pedro I*, año XI, cap. XVIII.

3 Martel, ms. cit., fol. 99.

del Obispado de Jaén, porque se podiesen parar á la guerra de los Moros, el Rey envió llamar por sus cartas todos los Ricos-omes, et Caballeros sus vasallos, et envióles decir como Don Joan le facía guerra et mal, et daño en el su regno, et él que iba a ge lo defender, et á ge lo estrañar en la manera que debía; et que les mandaba que fuesen luego con él sin otro detenimiento.”

“Et otrosí envió llamar por esta misma guisa los Concejos de todo el regno: et otrosí envió a Garcilaso á tierra de Soria, para que tomáse dende todas las mas gentes que él podiese aver, et que fuese á la comarca do estaba Don Joan fijo del Infante don Manuel. Et porque entretanto quel Rey iba, Don Juan oviese algún destorvo del mal que él podía facer en la tierra, Garcilaso partió del Rey en Córdoba para irse a dó él avía mandado.”

“Et este Garcilaso era ome que cataba mucho en agüeros, et traía consigo omes que sabían desto. Et ante que fuese arredrado de Córdoba, dixo, que vió en los agüeros que avía de morir de aquel camino, et que morrían con él otros muchos. Et él pensó que desque oviese ayuntadas consigo algunas compañías, que iría a la comarca do era Don Joan fijo del Infante Don Manuel, et que en pelea morría él et otros muchos. Et por esto envió decir al Rey, que pues la su muerte non se podía escusar, fuese cierto el Rey, que él faría en manera porque fuese la su muerte á grand su servicio del Rey, et a grand su honra. Et el Rey non coydaba que ge lo enviase decir porque oviese visto ninguna cosa de su muerte.”

“Et Garcilaso fué su camino para Soria, et iban con él muchos caballeros et escuderos vasallos del Rey, et algunos dellos avían deudo con Garcilaso, et otros que le aguardaban por la fianza quel Rey en él facía, et por el logar que le daba en la su merced.”

“Et llegó a la villa de Soria: et en aquel tiempo avía en esta villa muchos caballeros et escuderos, hombres de grandes haciendas, et que trabajaban siempre de vivir en los palacios de los Reyes, et de los omes bonos del regno por sus dineros que dellos tenían, et avían tales haciendas: et la villa et el término eran poblados de tantas gentes, que fallaban que avían entonces en Soria et en su término mill et trescientos omes de caballo. Et de esta villa coydaba llevar Garcilaso grand compañía: ca muchos dellos que tenían dineros del Rey le aguardaban; et otros muchos dende tenían dineros de Garcilaso de los que el Rey á él daba.”

“Et antes que Garcilaso les dixiese la razón porque era allí venido

algunos caballeros et escuderos de la villa moviéronse á hablar con las gentes, et dixieron que Garcilaso les venía á todos prender. Et por esto enviaron por los de los pueblos de las aldeas, et fueron ayuntados en la villa de Soria muy grandes gentes.”

“Et estando Garcilaso oyendo Misa en el monesterio de Sanct Francisco, et con él todos los caballeros et escuderos que venieran con él de casa del Rey, venieron los más caballeros et escuderos de la villa de Soria armados, et con ellos muy grandes gentes de los pueblos: et entraron á deshora en el monesterio, et dentro en la Iglesia mataron a Garcilaso, et Arias Perez de Quiñones, et un su fijo de Garcilaso, et á todos los más de los caballeros et escuderos que venieran y con él. Así que morieron y con él veinte et dos Infanzones et omes Fijos-dalgo. Et esos pocos que y fincaron vivos, salieron desconocidos en hábitos de Frayres, en manera que los non pudieron conoscer”¹.

El cronista Martel considera más verídico el relato de dichos sucesos en la forma siguiente:

“Venido a Soria Garcilaffo, hecho fu gente fama que fe la auia dado el Rey y que venía á tomar la poffesión, entendido efto por los de Soria, cerraron las puertas de fu ciudad y no quifieron darle apofento a el, ni a fus gentes. Antes fe pufieron en armas, y por efa razón Garcilaffo de la Vega hubo de apofentarse en monefterio de S. Francisco que efa fuera de los muros. Y la gente y capitanes aloxó por la comarca. Y con ei fe quedaron los infanzones, algunos otros caulleros y fu hijo.”

“Eftando en S. Francisco embió un mensaje a los de la ciudad en que les decía: que defeaba faber por que le cerrauan las puertas, los quales le refpondieron que fuese en hora-buena a hacer fu gente por aquella frontera, que ellos proveherían de la fuya y de bituallas y de todo lo demás que fuesen obligados.”

“Y para dar efa respuesta le embiaron un caullero principal, al qual andando en la plática afrentó el Garcilaffo de palabra, de lo qual fe agrauaron y fintieron mucho los de Soria. Y por efcufar afeándole y alboroto le tornaron a requerir que se fuese. Y el (Garcilaso) vino en persona desde S. Francisco a dezirles fu dicho. Y como los de la ciudad estauan ya aperciuidos y alborotados, y junta la gente de la tierra, lo que hicieron fué, que a efa puerta principal de que hablamos, que mira y va derecha al monefterio, la quitaron por la parte de dentro

¹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. LXII.

el terraplano que tenía, dejando un espacio del tamaño de un postigo. Y por la parte de afuera una tan fola haz de la ligereza de un tabique. Y encima de la muralla pusieron un atalaya con orden de que apeandose el Garcilaffo en S. Francisco diese dello aviso; lo qual se hizo así, y dando un baiben al tabique quedó abierto un postigo, por el qual fallieron cofa de quatro mill hombres armados que fueron derechos al monesterio y al ruido de la gente y rumor de las armas el Garcilaffo se encerró en el monesterio. Y porque no le conociesen se vistió con habito de frayle, y cuenta la relación, que andando aquella furia de pueblo buscandole por toda la casa, le toparon con el Breuiario en las manos puesto al rebés porque no sabía leer. Y en aquello le conocieron y le mataron a puñaladas, y a otros que con él estauan y a un hijo fuyo, y a Alvar Pérez de Quiñones, y de aquí pasaron a Golmayo¹, donde estaba alojada parte de su gente y mataron muchos de ellos."

Desde aquel trágico día de fines del año 1328, se llamó aquella puerta del Postigo, por el que se abrió en ella para salir la gente armada.

* * *

Por de pronto quedó la cosa así. A primeros del año siguiente, pasaron por aquí, recién casados, los reyes don Alfonso *el Justiciero* y doña María de Portugal, con los maestros de las Ordenes y los principales personajes de la Corte, acompañando a la infanta doña Leonor, que iba a contraer matrimonio, en Tarazona, con don Alfonso IV de Aragón, viudo de doña Teresa de Entenza; a cuya brillante comitiva se agregaron mil hombres de a caballo en Soria².

Mas al regreso de las bodas de su hermana volvió a Soria, "y acordándole como los Sorianos poco tiempo antes auían muerto a Garcilaffo de la Vega su privado y vno de los de su Real Consejo, y Merino mayor en Castilla, mandó a los Alcaldes de su Corte hizieffen informació de los que fueron en su muerte: y como se hallafen culpados muchos de los Caualleros y Escuderos y Ciudadanos, los que pudieron ser oídos fueron luego degollados, mas la mayor parte de los mas culpados se ausentaron, y se esparzieron por diuersas ciudades y villas del Reyno de Aragón y Navarra: y otros se fueron a pueblos de Castilla, donde los vnos y los otros hizieron su asiento, y así en muchas partes de estos Reynos ay Casas y Caualleros que descienden de aquellos doze antiguos Linages de la ciudad de Soria"³.

1 Pueblo distante cuatro kilómetros al SO. de Soria.

2 *Crónica de Alfonso XI*, cap. LXXVIII.

3 Rades, *Crónica de Alcántara*, cap. XIII, fol. 17.

Añadiendo un cronista que con tal motivo se derrocaron más de trescientas casas principales y se sembró de sal muchas otras; y, en suma, "fué tan rigurosa y ejemplar esta justicia que quedó perdida Soria y nunca más alçó cabeza" ¹.

No terminaron con esto las funestas consecuencias de la trágica muerte de Garcilaso, pues, según parece, todavía ocasionó, al poco tiempo, represalias terribles, a juzgar por un manuscrito anónimo de la época de don Juan II, citado por el célebre historiador del Obispado de Osma, donde se dice: "Como estando el Rey en Medina del Campo, vinieron y a él los de Soria, que habían muerto a Garci Laso, que andaban huyendo fuera del Reyno, é que por el castigo quel Rey fizo en Soria que fué muy grande, perdonólos, y vinieron y á él á Medina, é que el Rey mandó á Gregorio Roiz, é Garcilaso, fijo de Garcilaso, que los asegurasen, é Gregorio Roiz non quiso, e el Rey asegurólos en presencia de amos hermanos, é díxolos que fuesen seguros sobre su cabeza: é partidos de Medina, estando comiendo en Valdecastilla, vino y Gregorio Roiz, é mató catorce de los principales, é á uno dellos, que se llamara de la Morcuera, principal causante de la muerte de su padre, por lo qual Gregorio Roiz se fué huyendo á Aragón, e estuvo allí fasta la batalla del Salado, que envió pedir por merced al Rey que le perdonase no por mas tiempo de quanto durase aquella batalla, é el Rey túvolo por bien, é vino Gregorio Roiz á ella, y truxo veinte omes darmas, todos con penachos, y dice esta Crónica que fueron los primeros penachos que se vieron en Castiella, é fizo en aquella batalla, é después contra Moros muy grandes fazañas, é fechos darmas muy señalados, por lo qual el Rey le perdonó, é le fizo muy señaladas mercedes, así de vasallos como de cosas" ².

VI

Los franceses eran dueños de Soria desde el 20 de noviembre de 1808, que entró en ella el mariscal Ney al frente de veinte mil hombres ³.

El brigadier Durán, comandante general de la provincia de Soria desde mediados de noviembre de 1810, que hacía tiempo deseaba recuperar la plaza, se decidió a intentarlo por mayo de 1811. Y después

¹ Martel, ms. cit., *La puerta del postigo*.

² Tom. II, cap. IV, pág. 134, nota 2.

³ Rabal, ob. cit., introduc. LXXXVII.

de celebrar junta de jefes de Cuerpo en un pueblo inmediato, dispuso el asalto; “pero una tempestuosa noche de ayre y granizo extravió en tal disposicion los guías que llevaba el batallon de voluntarios de Soria, que no pudo llegar á la hora prefijada, ni dar el debido auxilio al teniente coronel D. Juan Antonio Tabuenca, que con sus tiradores y una compañía del mismo batallón que mandaba el capitán don Cristóbal García, había ocupado el arrabal”¹.

Fracasado el plan de sorpresa concebido por Durán, éste hubo de retirarse lamentando la pérdida de dos soldados y la del bizarro capitán García, muerto desde las murallas de la ciudad, cuyo cadáver, desnudo, los franceses colgaron inhumanamente de una horca, para excitar la voracidad de las aves de rapiña...”².

* * *

A fines de enero del año siguiente, el general Conde de Montijo intentó dar otro golpe de mano a Soria, con el concurso de los bravos generales don José Joaquín Durán y don Juan Martín *el Empecinado*. Pero éste no acudió y el primero no pudo asistir por estar a la sazón enfermo en Deza. Sin embargo, ambos caudillos enviaron sus tropas al Conde, y éste, al frente de una fuerza respetable, se dispuso a dar el asalto a Soria, distribuyendo su gente por Villaciervos, Carbonera y otros pueblos de los alrededores de la ciudad.

“Resuelto el Conde a apoderarse de la plaza dió las órdenes correspondientes a los cuerpos para que ocupasen los puntos que les destinó, y dos violentos que llevaba la división de Soria, los puso en un teso propinquo a Santa Bárbara. Estos y la fusilería no rompieron el fuego a un mismo tiempo; mas los enemigos, que cubiertos con las almenas de que abundaba aquella antigua y fuerte muralla, hacían un fuego parapetado, ni perdían descarga ni recibían daño. Varios paisanos que iban con picos para abrir brecha, ninguno pudo arrimarse a la muralla, y una campana cargada de metralla que se llevaba para elevarla y pegarle fuego, tampoco pudo colocarse; por lo que, viendo el Conde lo poco que adelantaba y la mucha pérdida que tenía, mandó la retirada”³.

Desgraciada acción, que, después de costar más de ciento treinta muertos y doble número de heridos, sólo sirvió para hacer comprender a

1 Picado Franco, *Historia de la sexta división del segundo Ejército (o de Soria)*, tom. I, cap. XVIII.

2 Autor, ob., tom. y cap. cits.

3 Autor, ob. y tom. cits., cap. XXXI.

los franceses la necesidad de fortificarse más, y así “dieron disposiciones de arruinar varias casas contiguas a la muralla, cercaron con un fuerte murallón el arrabal, perfeccionaron las obras del castillo y le surtieron de utensilios de boca y guerra para sufrir un largo sitio”.

* * *

Sin desanimarse por el fracaso de las dos empresas anteriores, a últimos de febrero de 1812 Durán se dispuso de nuevo para dar el asalto definitivo a la ciudad.

Reunida, después de múltiples vicisitudes, su división en Trébago, “y que de ambas armas juntaba cerca de tres mil plazas útiles, avanzó a las inmediaciones de Soria. Puso su cuartel general en Narros, quedándose con el batallón de Numantinos¹ y compañías de Artillería; colocó el de voluntarios de Soria en Castilfrío, y el de Rioxa (húsares de) y caballería en Almajano. La gran guardia de caballería y un destacamento de infantería ocupaban a Garráy, y las avanzadas por la noche se extendían hasta cerca de Santa Bárbara, ermita que está a medio tiro de Soria.”

“Hizo varios movimientos con la división, pasando por las inmediaciones de aquella capital, con dirección al pueblo de Villaciervos, en uno de ellos logró que la caballería de la guarnición hiciese una salida y trabase una pequeña escaramuza con la nuestra, que costó a los enemigos seis muertos, algunos heridos y tres prisioneros, y a nosotros que fuese herido un oficial ayudante de caballería y tres soldados.”

Siguió Durán haciendo, con gran entusiasmo y acierto, los preparativos necesarios para asaltar la población, en medio de estratégicas marchas y contramarchas para disimular sus patrióticas intenciones a los ojos del invasor, cuando su plan estuvo a punto de fraguarse. Pues “el 12 de marzo se recibió la noticia de que cuatro columnas enemigas en combinación se iban aproximando por la parte de Logroño y del Burgo de Osma, en disposición que a las primeras las daban ya en Torrecilla y a las segundas en Calatañazor. En tanto apuro, el General, bastante enfermo, con tiempo cruel, y la tropa poco alimentada, mandó la retirada a Almazán para la mañana del 13”.

No durmió aquella noche Durán reflexionando acerca de las ventajas e inconvenientes que ofrecía la disposición que acababa de dar, y a la mañana siguiente dió contraorden y se decidió por salir al encuen-

¹ Se conserva su bandera en la ermita de San Saturio (A. Sanz, *La ermita de San Saturio*, pág. 40).

tro de las fuerzas que venían por el Burgo. “Así lo executó, pasando al frente de Soria, y colocándose en Villaciervos; mas aquéllos, luego que supieron este movimiento retrocedieron, bien fuese porque les impuso un movimiento que no esperaban de nuestras tropas, o porque llegase a su noticia que las columnas de Logroño habían retrocedido, asombradas de la mucha fuerza que decían tenía Durán, y hacían subir a seis mil hombres.”

“Este general volvió a ocupar los puntos anteriores, y dispuso el asalto para la madrugada del 18, sin que le arredrase el mal estado de su salud¹.”

* * *

“Para que se pueda graduar el mérito de una acción tan grande y meritoria como fué asaltar por escala la plaza de Soria, es preciso que los lectores tengan presente que su situación geográfica la hace dominar una porción considerable de terreno; que era un punto de apoyo para los enemigos en sus expediciones y retiradas; un almacén o depósito de granos que aseguraba la subsistencia de sus tropas en Burgos, Aranda, Tudela, Tarazona y otras partes; que era una plaza fortificada con un muro contiguo de diez y ocho pies de altura y seis de espesor; unos cubos salientes que formaban verdaderos baluartes y varias almenas en sus cortinas; un arrabal, no menos fortificado, que hacía a la acción duplicada; pues era preciso que fuesen dos los asaltos y que logrado uno se duplicasen los esfuerzos para el otro; un castillo cuya situación local le hace inexpugnable sin artillería; que de esta arma sólo tenía Durán dos violentos de batallón ó de á quatro; y que los enemigos mismos que burlaron el ataque que se intentó con duplicada fuerza en el mes de enero, la habían fortificado más y más, y le miraban y llamaban un segundo Figueras, por su importancia en todos sentidos.”

Dadas las oportunas órdenes por el General, “reúne todas las tropas acantonadas en las márgenes del Duero en el pueblo de Garray, y emprende la marcha por el orden que había detallado, empezando las columnas que debían asaltar, llevando la vanguardia el batallón de Rioxa y una compañía del ligero de Soria, todo al mando de Tabuena, que debía asaltar por la casa del Marqués del Vadillo; la seguía otro trozo del batallón de Numantinos, al mando del capitán don Gregorio de Vera, que debía hacer la entrada entre la Concepción y San Benito; y la tercera, que había de entrar por las casas de la Texera, iba al mando

¹ Autor, obra, tom. y cap. cits.

del teniente coronel comandante de la compañía de Zapadores don Domingo Murcia”.

“La noche tempestuosísima de viento y nieve, caminando sobre un piso de media vara de ésta, helado, y la necesidad de hacerlo por una senda tortuosa, á fin de huír de la carretera y ocultar la marcha a los enemigos, hacían ya casi impracticable el empeño; pero fué superior el esfuerzo a todas las dificultades. Las escalas se conducían en hombros de los mismos asaltantes; pero las garitas o galápagos fué necesario dexarlos en el camino, porque el tiempo apuraba, porque por la senda no cabían y porque el camino real ofrecía la dificultad de ser descubiertos; y el general para el primer asalto llevaba la confianza en la sorpresa. Seguía éste con la división, aunque enfermo, y colocó su cuartel general en la ermita en Santa Bárbara, a medio tiro de fusil de la plaza; en el mismo sitio puso el primer hospital de sangre, y el segundo en el pueblo llamado las Casas”¹.

“Llegó el teniente coronel don Juan Antonio Tabuenca al sitio que se le había señalado, y llegaron las otras dos columnas a los suyos respectivos, y todos aplicaron las escalas, no contestando al *quién vive* de las centinelas enemigas, y despreciando su fuego. Tabuenca, que fué el primero que asaltó la muralla del arrabal, se posesionó a la fuerza de la casa o palacio del marqués de Vadillo; había entrado con sólo sesenta hombres, y tenía al frente un reducto o fortín del enemigo custodiado por éste; mas conociendo que si no entraba el resto de su batallón no tendría favorables consecuencias su arrojó, mandó al capitán Sologaitoa que volviese a salir y animase aquella tropa. El se sostuvo en la casa, y Sologaitoa, al ver que los enemigos habían cargado sobre el punto donde estaba la escala, que le habían muerto tres hombres que habían puesto el pie sobre la muralla, y que quantos lo hiciesen tendrían igual suerte, dió con medio círculo sobre su izquierda, y mandando abrir brecha con los picos por el hospicio, pudo entrar toda su gente sin mas pérdida. Era ya de día y Tabuenca, que vió su batallón dentro del arrabal, se posesionó de los portales llamados de los herradores, después de haber hecho encerrar dentro de la plaza a más de doscientos hombres que había en el convento de San Francisco y los que habían ocupado la casa de Vadillo.”

“La columna que entró por las casas de la Texera al mando de Murcia, logró también encerrar en la ciudad las fuerzas enemigas que se

¹ Hoy día barrio de Soria distante tres kilómetros al norte de la ciudad.

le opusieron; todo se había logrado hasta entonces como podía apetecerse, pues aun la columna que escaló por la Concepción se hallaba mucha parte dentro del arrabal; mas una salida que desde la ciudad hizo el enemigo con su caballería y bastante infantería por la parte que ocupaba esta tropa, la sorprendió algún tanto; nos mató algunos soldados y los arrolló en disposición que la victoria que se creía ya conseguida se hizo problemática. Los ayudantes del General, que corrían con peligro todos los puntos, le dieron luego la noticia de la salida que habían hecho los enemigos y la tenaz resistencia que oponían; y este señor, olvidándose de sí mismo, montó al momento a caballo y, atravesando por un diluvio de balas, se puso al frente de la tropa que ocupaba a San Benito, y era la que había entrado por la Concepción: allí, animándolos con la voz, con el exemplo, con la esperanza del premio, temor del castigo y diciéndoles: *Soria ha de ser nuestra a toda costa*, llenó de santo entusiasmo a jefes, oficiales y soldados, que todos trepaban animosos y llenos de ardor, sin acordarse más que de vencer. Ya Tabuena se había acercado al punto disputable, y su bien dirigido fuego puso al enemigo en disposición que la victoria volvió a inclinarse a nuestra parte; pero la decidió una brecha que hizo hacer el General, donde colocó los dos violentos, y el estrago que los causaba la artillería les obligó a volverse a encerrar en la plaza.”

“No debe omitirse que el comandante de la caballería don Bartolomé Amor se ofreció con parte de sus dragones a obrar pie a tierra, y ser de los asaltantes, como que este jefe corría el cerco, animando todos los puntos de ataque de orden del General”¹.

* * *

“A las siete de la mañana ya éramos dueños del arrabal; pero nada se había ganado si no se entraba en la ciudad, que ofreciendo siempre grandes inconvenientes necesitaba nuevo empeño y no menos ardor; reúnese uno y otro, y la resolución de Tabuena, auxiliado de las llamadas que por los otros puntos hacían los otros cuerpos, lo facilitó todo. Este jefe, noticioso de que en la misma muralla había una puerta tapiada, que tenía comunicación con las casas, elige treinta hombres que pone al mando del capitán Sologaitoa; y él el primero atravesó por delante del reducto que tenían en la puerta del Postigo: quince o veinte fusiles, que hicieron una descarga casi a boca de cañón, no le mataron más que a un sargento y un soldado; llega a la puerta tapiada, y a be-

1 Picado Franco, ob. cit., tom. I, cap. XXXV.

neficio de los picos abre brecha; entra por ella con Sologaistoa y veintiocho hombres, habiendo dejado orden de que le siguiesen otros; y derribando algunos tabiques de casas logró colocarse en la última, que estaba sobre el cubo de la derecha de la puerta del Postigo; y abriendo un grande agujero hizo una descarga a los enemigos que estaban en aquel reducto, que les mató tres hombres y les obligó a abandonarlo, cerrar las puertas y refugiarse al castillo. Ya por la izquierda habían salido también a la muralla algunos soldados de los otros cuerpos, y todo contribuyó a que el enemigo se intimidase en tal disposición, que ni alentó ni hizo resistencia alguna en las calles. Fué mucha lástima que Tabuena, que era el que más fuerza tenía dentro, las ignorase y se viese en la precisión de seguirlos en alcance; pues si hubiera tenido conocimiento de ellas podría haberles cortado mucha de su fuerza; no obstante, les hizo quince prisioneros y les ocasionó bastantes pérdidas de muertos y heridos.”

“Se abrieron luego las puertas y entró la división, con su General al frente. ¡Qué gozo el de aquel pueblo! ¡Cómo desenrolló su grande patriotismo! Todos, hombres y mujeres, ancianos y jóvenes, se mezclaban entre las filas, y con pan, botellas de vinos generosos y todo género de comestibles, hacían alarde de su amor a aquella tropa, que miraban como el origen de su libertad. No era posible que la formación guardase el riguroso orden militar, y se hacía preciso que los xefes y oficiales lo disimulasen por complacer a unos ciudadanos tan dignos.”

“Fué el primer cuidado del General cubrir todas las avenidas del castillo a la ciudad, abriendo zanjas y fortificando las casas inmediatas a él por la parte de su frente. Mandó en seguida que se empezasen las obras de aproximación para minarle y atacarle; pero su enfermedad, los pocos conocimientos geométricos de los que llevaban la voz de ingenieros, el amor propio de éstos y el que, estando Durán en cama, las órdenes no tenían aquel nervio necesario en ocasión tan oportuna, hizo que la mina se emprendiese por donde no era posible y se perdieron siete días sin adelantarla veinte varas; ¡dolor grande, a la verdad!, pues aunque la fortaleza ofrecía dificultades, y los refuerzos que luego vinieron para auxiliar aquella encerrada guarnición no hubieran permitido completar la operación, si se hubiera conseguido volar alguna cortina, aquella bastida hubiera dexado de serlo en lo sucesivo, y el honor de las tropas españolas habría llegado a lo sumo.”

“Como uno de los objetos del general Durán era dexar a Soria un

pueblo abierto, y los enemigos hacían una fortificación, inaccesible para tropa sin artillería, de toda casa que ofrecía alguna seguridad, mandó demoler las murallas, conventos de San Benito, San Francisco, la Concepción, San Agustín y el hospital”¹.

La toma de Soria, mediante dos asaltos, en cuatro horas, sin brecha abierta y sin disponer de artillería, fué una gloriosa acción de guerra que puso de relieve, tanto la pericia militar del bravo general Durán, como la disciplina y el valor de las fuerzas que el memorable 18 de marzo de 1812 lucharon a sus órdenes.

* * *

El notable refuerzo que, al mando del general Wandermansein, vino desde Aranda en auxilio de la guarnición sitiada, obligó a nuestro caudillo a retirarse de Soria a los siete días de haber ocupado la plaza; pero haciéndolo con tanto orden y calma, que sólo cuando las avanzadas de la caballería francesa entraron por el arrabal, los tambores de Durán batieron marcha por el puente.

* * *

Y aquí permanecieron los invasores hasta el final del verano, en que, por irse haciendo cada vez más crítica su situación, vino Darquier en auxilio de Forez; y “entre tres y cuatro de la madrugada del 17 de septiembre salieron los franceses de Soria, y a las tres de la misma tarde la ocuparon la caballería de la División y batallón de Rioxa. El resto de nuestra tropa lo hizo aquella noche, y el General, con su Estado Mayor, al día siguiente”².

De esperar es que la ciudad pague la deuda de gratitud contraída con este bravo militar de la guerra de la Independencia, siquiera denominando a una de sus principales vías calle del General Durán.

VII

“Como los enemigos bañaban todavía los reynos de Andalucía, Castilla, Aragón, Valencia y Cataluña, no podía contarse con que no volverían a ocupar Soria, y para quitarles todo asilo de permanencia dispuso el General la demolición del antiguo castillo, que habían hecho inexpugnable para divisiones sin artillería, y capaz de sufrir un sitio de

1 Autor, ob., tom. y cap. cit.

2 Autor y ob. cit., tom. II, cap. IX.

medio año, aun para las que la tuviesen, si tenían provisiones de boca y guerra" ¹.

Encargado por el jefe de Estado Mayor de campaña don Luis Wimpfem de pasar de nuevo a Aragón para operar en la derecha del Ebro, salió de Soria a primeros de junio de 1813, y "desde Zaragoza recordó á la ciudad de Soria la orden que al partir había dado para que se demolieran el castillo y la muralla, porque su sistema era dejar desmanteladas y abiertas todas las plazas fuertes para que no pudieran servir de apoyo á las tropas francesas. Al efecto, se obligó á los pueblos de la tierra á que mandaran los braceros necesarios que, con los de la ciudad, en pocos días las hicieron venir al suelo, dejando únicamente en pie unos cuantos lienzos, que aún quedan hoy, como recuerdo" ².

* * *

Los restos de la muralla bajan, con ligeras inflexiones, por la pendiente occidental del cerro del castillo hasta el fondo del barranco, donde existe un lienzo de muralla con una torre y un par de almenas. Pasada la caseta de Ahogalobos, siguen, poco más o menos, en dirección NO., casi a flor de tierra, alzándose detrás del convento de santa Clara una cortina con dos torreones y almenas tapiadas. Poco más allá se conserva el basamento de otra torre, desde donde, poco después, giran por el Calaverón, bastante rebajadas, hasta un ángulo del SO., que estaba defendido por un cubo.

Doblando primero al NO., y luego al N-NO., se distinguen tres torres a lo largo de la calle de la Alberca: una, detrás del parque de la Cruz Roja; otra, a media calle, y la tercera, en la esquina de la plaza de la Leña.

Desaparece la muralla en toda la calle de la Claustrilla, y con rumbo al N. se oculta entre las casas de la calle de Puertas de Pro, por un lado, y la de la Aduana Vieja, por otro, distinguiéndose un tambor derruido desde el patio de la casa de los Castejones ³.

Vuelve a desaparecer frente a Santo Domingo, y por la izquierda del Marmullete, apreciándose a ras del suelo, en la Florida, los basamentos de tres torres alineadas en dirección NE., girando la muralla en la última al E., siguiendo por el fielato de Logroño, instalado en un cubo, y

1 Autor, ob., tom. y cap. cits.

2 Rabal, ob. cit., introd., pág. xcvi.

3 Autor y ob. cit., cap. V, pág. 211.

las tapias del paseo del Mirón, donde por su parte posterior todavía se ven vestigios de otro par de torreones.

Por el costado NO. de la ermita dedicada a Nuestra Señora del Mirón se alza un buen lienzo de muralla, reforzado con tres torres.

De aquí en adelante ya sólo quedan algunos bloques de las derruidas murallas que, por el declive del cerro de la ermita, bajan hacia el Duero y, pasando por detrás del arruinado polvorín, terminan en dos cubos y un gran tambor, donde giran aguas abajo de la corriente, siguiendo, con ligeras soluciones de continuidad, por la margen derecha del río hasta la caseta del Postiguillo.

Vuelven a aparecer, desde poco más allá, hasta la elevadora de aguas, donde tuercen en ángulo recto, y siguiendo una línea de máxima pendiente por el escarpado del cerro del castillo, siguen grandes frogones a enlazar con la fortaleza por el E.

La muralla torreada que envolvía a la ciudad era toda ella de mampostería, salvo el lienzo que corre paralelo al río, que aparece reconstruido con sillarejo. Y toda ella tenía de 1,80 a dos metros de espesor. Las pocas almenas que conserva son rectangulares. Las torres flanqueantes eran todas ellas semicilíndricas y macizas, de poco más de dos metros de radio, como se acostumbraron a construir desde fines del siglo XI hasta la segunda mitad del siglo XIII, y espaciadas entre sí unos 30 metros. Todas ellas eran de mampostería, excepto la que aparece detrás del parque de la Cruz Roja, las que defendían a la puerta Rabanera y el torreón contiguo a la parte de muralla que se alza sobre la orilla del río. Antes de éste, son dignos de especial mención dos cubos rectangulares, huecos, de 6,50 metros de frente y 5,70 de lado, también de mampuesto, pero reforzados con sillares en los ángulos.

* * *

Durante el pasado siglo se fueron demoliendo, por necesidades urbanas, las distintas puertas militares que, a modo de arcos triunfales, habían quedado en pié.

La puerta Rabanera, de arco redondo, flanqueada por dos cubos cuadrados, de los que todavía se conserva uno a la entrada en la calle de la Alberca, se demolió en 1887¹. Poco más allá, en la unión de las actuales calles de Canalejas y del Marqués del Vadillo, se alzaba la célebre puerta llamada del Postigo, defendida por dos cubos. Esta histórica

1 Se conserva una vista de ella en la pág. 215 de la tantas veces cit. ob. del señor Rabal, y otra, en el *Recuerdo de Soria* del año 1884.

puerta, que llegó a ser la principal de la ciudad, sustentaba un reloj, lucía varias inscripciones y le daba realce una hermosa piedra de armas que, con las lápidas, desgraciadamente se perdieron para siempre cuando hacia 1865 se derribó.

Frente a la antigua parroquia de Santo Tomé, hoy día iglesia del convento de Clarisas, existió la puerta denominada del Rosario; más allá, sobre la actual carretera de Logroño, la de Nájera; frente al puente, fortificado con la torre en medio que desapareció el año 1851, al inaugurarse la carretera de Francia, había una puerta, poco más allá se abría el postiguillo de San Pelegrín, al final de la calle del mismo nombre, del que todavía cabe apreciar una jamba y su salmer, y cerca del Espino se alzaba la puerta llamada de Balobos o Ahogalobos.

* * *

Si poco es lo que queda del fuerte cinturón de piedra que ceñía a la ciudad, menos subsiste aún del castillo que tan bien debía componer con el abrupto cerro que le sustentaba. Allí sólo quedan unas informes ruinas de lo que tal vez fué altiva torre mayor o del homenaje, completamente descarnadas, a modo de gigantesca osamenta insepulta de la arcaica fortaleza, y, por el N. y NO., algunos fuertes bastiones de la recia barbacana.

Como estas pobres ruinas carecen de visualidad, yacen en el más completo olvido y ningún personaje ni turista se acerca a ellas; y eso que, aparte de los gloriosos recuerdos que evocan, desde allí se contempla un panorama verdaderamente espléndido.

* * *

En primer término, por el SE., la inmediata sierra de Santa Ana, cubierta en otros días de seculares encinas, matorrales y carrascas, por cuya áspera vertiente parece deslizarse la enriscada ermita del venerado anacoreta San Saturio. Después, de izquierda a derecha, mirando al O., cabe apreciar todo el quebrado terreno por donde cruzan la vía férrea y la carretera de Madrid. Más acá, las obscuras siluetas de los cipreses, rígidos guardianes de las blancas tumbas del cementerio, que se extiende al mediodía de la parroquia de Nuestra Señora del Espino. Luego, los antiguos conventos de Santa Clara y de San Francisco, hoy día transformados, éste, en hospital, y el primero, dispuesto para cuartel.

A continuación, a uno y otro lado del Collado, el vetusto caserío de

la ciudad, entre el que destacan la cúpula de San Juan, la iglesia parroquial de La Mayor, el soberbio palacio de los Condes de Gómara y el severo monasterio de Carmelitas, fundado por la Mística Doctora, gloria de Castilla; en el soleado barrio de San Martín, y a la izquierda de la carretera de Logroño, el antiguo convento de la Real y militar Orden de la Merced, donde un día se albergara el celebrado Tirso de Molina. En el cerro frontero al del castillo, el paseo y la elegante ermita de la Virgen del Mirón. Y debajo, en la parte baja y más antigua de la urbe, la insigne Colegiata de San Pedro, junto al popular barrio del Tovasol.

Por el NE., y en la otra margen del río, aguas arriba del puente, las artísticas ruinas de San Juan de Duero, antiguo convento de caballeros sanjuanistas. Después, cual blancas palomas posadas en la ladera del monte, los colmenares de la carretera de Navarra que, hasta la venta de Valcorba, donde arranca la de Aragón, se desliza serpeando entre el monte de las Animas, idealizado por Bécquer en su sombría leyenda, y la sierra de Santa Ana. Más a la derecha, las venerables ruinas de San Polo que, allá en plena Edad Media, fué residencia de los Templarios. Y, entre tan preciadas reliquias medioevales, la frondosa arboleda donde la rica fantasía del citado vate sevillano situó las delicadas escenas de *El Rayo de Luna*.

En segundo término se extiende la vista por el SO. hasta la próxima sierra de San Marcos, que domina a los Royales. Más a la derecha aparecen la antigua dehesa de San Andrés, hoy alameda de Cervantes; la carretera de Valladolid y el ventorro de la Filomena, en donde parte la de Burgos; el pico de Frentes, que, cual formidable navío con la quilla puesta al sol, se alza sobre Valonsadero y la Verguilla. Por encima de la ciudad se aprecian: al N., el campo y la humilde ermita de Santa Bárbara; más allá, el cerro Vellosillo; enfrente, y a su derecha, el monte del Arenalejo, y al NO., el Tiñoso.

Más lejos se alcanzan a ver los extensos llanos de Chavaler, por donde cruza la carretera del Valle, y los pintorescos pueblos de Tardesillas, Fuentecantos, Buitrago, Fuentelsaz, etc.

De NO. a N. se alzan, con distintas denominaciones, las elevadas cumbres de la cordillera Ibérica¹. Tras de la sierra de la Humbría asoma sus crestas la de Neila (Burgos); sigue la de Urbión, con su famoso pico, donde nace el Duero, que, al llegar a Soria, parece saludarla desple-

1 Antiguos montes Idubeos, llamados después sierras Distercias.

gando sus aguas en columna de honor, para volverlas a replegar tan pronto como pasa de las viejas murallas de la ciudad; el puerto de Santa Inés, la sierra Cebollera, el puerto de Piqueras, de paso a la provincia de Logroño, etc. Y por el NE. las sierras de Alba, la del Almuerzo, Madero y otras de menor categoría, hasta llegar al importante núcleo orográfico del Moncayo, que eleva su blanca cima por el Oriente.

En medio del gran anfiteatro de lejanas montañas que cierran el horizonte por el N., se destaca un cerro con unas casetas y un obelisco que señala el emplazamiento de la inmortal ciudad ibera que, antes que rendirse al enemigo, prefirió sucumbir heroicamente ceñida por trágica corona de llamas, cuyo siniestro resplandor ha transformado el tiempo en inmarcesible nimbo de luz que alumbra gloriosamente una de las más relevantes páginas de nuestra Historia. NUMANCIA: *Terror de la República*, espejo de heroísmo, cuyo sagrado nombre, escrito con indelebles trazos de sangre y fuego, creemos que, sin perjuicio para nadie y en honor de los numantinos, debiera hacerse extensivo a toda esta provincia, dejando exclusivamente el de Soria, para designar a la capital.

PELAYO ARTIGAS Y COROMINAS,
C. de la R. Acad. de la Hist.

Algunos datos sobre arqueología romana del Alto Aragón

(*Conclusión.*)

Por el valle del Isábena iba una antigua comunicación, muy importante, probablemente vía romana en su tiempo. Lo demuestran así los nombres de *Roda y Puebla de Roda*; y, sobre todo, la circunstancia de haber existido Sede episcopal en el primer punto. Hay pasos fáciles desde las cercanías del priorato de Obarra sobre el río Isábena al Noguera Ribagorzana, ya pasando por Bonansa al puente de Suert, en el último río, ya más al Sur, hacia Aulet, donde se halla el antiguo monasterio de Alaón (Sopeira); y la existencia de estos monasterios es indicio casi seguro de antiguas comunicaciones. Aun hoy día es muy frecuentada, como lo ha sido siempre, la que por dicho pueblo, Pont de Suert, va al valle de Arán, por el puerto de Viella; los pasos de Bonansa, o al Sur, han sido designados como ventajosos para el trazado de un ferrocarril hacia el mismo valle de Arán. Lo cual confirma nuevamente la posibilidad de antiguas vías, pues en éstas se eligieron admirablemente los puntos más ventajosos, lo que las hace coincidir con los buscados para los ferrocarriles.

Desde Roda el camino continúa hacia el Sur, descendiendo por la orilla del río Isábena hasta llegar a Graus, villa cuyo nombre es también indicio de paso de comunicación y que se encuentra en la confluencia con el Esera. Siguiendo por este río se llega al Cinca, y aquí se empalma con las comunicaciones, que también debieron ser muy antiguas, hacia Boltaña y orígenes del mismo Cinca y del Ara, así como subiendo el Esera se llega a Benasque y a otro paso notable al valle de Arán. También por el Sur enlazan comunicaciones fáciles hacia Barbastro y Monzón ¹.

¹ Fidel Fita, loc. cit., pág. 226.

Entre la margen izquierda del río Vero y la carretera que sube a Boltaña, en término de *Coscojuela de Fantova*, está enclavado el monte llamado *Cillas (Cellae)*. En él se han encontrado las siguientes interesantes lápidas romanas:

Mide el primer mármol unos 16 centímetros en cuadro. Letras hermosas del primero o segundo siglo.

C. TVRRANIA
HER . IVSTI

C(aia) Turrania Her(enni?) Iusti.

Caya Turrania, mujer de Herennio Justo.

Las cinco lápidas siguientes se erigieron al mismo tiempo. Son zócalos de mármol; altos, 1,5 metros.

P. AEMILIO...
DVCTO . BARB
PATRI . AEMILIÆ
PLACIDÆ . H . EXT

P(ublio) Aemilio [P(ublü) f(ilio?)] Ducto Barb(otano?) patri Æmiliæ Placidæ h(eres) ex t(estamento).

A Publio Emilio Ducto, hijo de Publio, natural de Barb(astro?) y padre de Emilia Plácida, púsole esta memoria el heredero.

MARIÆ . CO...
D . FIL . D . V . MAT
ÆMILIÆ . PLA
...DÆ . H . EXT

Mariæ Co[r]d(i) fil(iæ) D(ucti) u(xori) mat(ri) Æmiliæ Pla[ci]dæ h(eres) ex t(estamento).

A Maria, hija de Cordo, esposa de Ducto, madre de Emilia Plácida, el heredero por testamento ¹.

L . VAL . L . F . GAL
MATERNO
BOLET . H . EXT

L(ucio) Val(erio) L(ucii) f(ilio) Gal(eria) Materno Bolet(ano) h(eres) ex t(estamento).

¹ En Jerez y Montilla (Hübner, 1305, 1542) aparecen los sobrenombres *Cordus* y *Cordilla*. Ribagorzanos eran los *Cordos*, descritos por Avieno (*Ora marit.*, 552-557), gente pirenaica, limítrofe de la Cerretana (Fidel Fita, loc. cit., pág. 214).

A Lucio Valerio Materno, hijo de Lucio, de la tribu Galeria, natural de Boltaña, el heredero por testamento.

ÆMILIÆ. PLACI
DAE. MATERNI
VXORI. H. EXT

Æmiliæ Placidæ Materni uxori h(eres) ex t(estamento).

A Emilia Plácida, mujer de Materno. Hizole esta memoria su heredero testamentario.

L. VAL. GAL
MATERNO
BOLETANO
M. COR. POMPE
IANVS. AMICO OPTI
...O OB MERITA

L(ucio) Val(erio) Gal(eria) Materno Boletano M(arcus) Cor(nelius) Pompeianus amico opti[m]o ob merita.

A Lucio Valerio Materno, de la tribu Galeria, natural de Boltaña. amigo óptimo y benemérito. Esta memoria de gratitud le consagra Marco Cornelio Pompeyano¹.

Estas lápidas se ven hoy empotradas en el muro meridional de la ermita, donde fueron colocadas al restaurarla el año 1884.

Recientemente, al hacer trabajos de nivelación del terreno, apareció la que sigue:

C. TVRRANIO C. FIL
ALBINO
EX TESTAMENTO
HER. IVSTI F. C.

C(aio) Turrano C(aii) fil(io) Albino, ex testamento Her(i) Iusti f(a-ciendum) c(uravit).

A Cayo Turrano Albino, hijo de Cayo, por testamento de Herio Justo, se le erige este monumento.

Figura esta inscripción dedicatoria grabada en un cipo de 0,61 metros de altura por 0,57 de ancho y 0,41 de grueso, de buena piedra caliza, bien conservado. Letras hermosas del siglo II.

¹ Fidel Fita, loc. cit.

Descubrióse también un trozo de fuste cilíndrico y un pequeño capitel con hojas de acanto, al parecer romano. De los antedichos restos ha hecho donación su propietaria al Museo Arqueológico provincial.

Aquellas lápidas, además de venir a enriquecer el catálogo geográfico formado por Hübner y el padre Fita, dieron noticia de dos ciudades romanas: *Boltaña* (*Boletania*, *Boletano*) y *Barbastro* (*Barbotania*, *Barbotano*)¹.

Una estampilla de letra cursiva en barro saguntino recogió y posee el señor Pano; otras muchas ha visto en las inmediaciones de la ermita. Dice así:

L . AVRI . OF

(Oficina de Lucio Aurelio.)

Mayor importancia entraña el hallazgo, en aquella ocasión, de un mosaico sepulcral romanocristiano del siglo IV, con inscripción y la efigie del difunto, colocado sobre una sepultura de *tegulae*.

Estaba situado a unos dos metros de profundidad.

Es rectangular, y mide 2,30 metros de longitud por 0,84 de latitud. Por desgracia quedó seccionado y mutilado en el final de la inscripción y en el sitio de la cabeza de la efigie. De aquel final sólo se rescataron tres letras: A, D y una T. De la segunda, nada.

Sobre un recio fondo de argamasa están colocadas las *tessellae* de caliza cretácea y pasta de colores, formando, ya un *opus tessellatum* en la greca, ya un *opus vermiculatum*, aunque no perfecto, en la efigie. Borda el mosaico una greca de 12 centímetros de anchura, formando un entrelazado de gusto clásico, de colores negro, blanco, rojo, amarillo y verde.

Lo encabeza el siguiente resto de inscripción en letras de *tessellae* azules muy oscuras, en fondo blanco:

MACEDONIO PRB
C ó B ó CONIVGI ó
SVO ó MARIA ó
.....VM ó
.....

¹ Supone el padre Fita en su citado informe que en la sucesión hereditaria se aplicase a las personas indicadas en estas lápidas y en las otras de Puebla de Castro y Ovarra que estudia, los nombres de cuyas personas supone asimismo —con harta fundamento a mi juicio— no romanos sino indígenas; se les aplicase —digo— el fuero ibérico todavía vigente hoy en algunas partes del Pirineo francés y del Alto

Las hojas de hiedra, o signo de puntuación separando las palabras son de su color, verdes. Como se ve, falta el final de la inscripción. Sin embargo, diría así:

Macedonio pr(es)b(ytero), coniux bona, coniugi suo, Maria [sepulcr]um [adornavit].

María, buena esposa, adornó el sepulcro a su esposo Macedonio¹, presbítero.

Sigue la efigie del difunto. Lleva túnica de color amarillo con vivo azul en el centro, de arriba abajo, y doble lista del mismo color al borde de las mangas. Cubre todo el cuerpo hasta un poco más abajo de las rodillas y lleva cingulo o cinto. Aunque la cabeza de la figura ha sido destruída y no se ha logrado vestigio de aquélla, parece observarse que descansa sobre una almohada. Lleva la mano derecha extendida sobre el pecho, y en la izquierda, a igual altura, sostiene el *volumen* (común a todos los personajes constituidos en dignidad), como insignia de su misterio presbiteral.

La pierna va desnuda, a su color. Faltan los pies, que irían con *calceus*, seguramente.

El espacio no ocupado por la efigie es de *tessellae* verdes oscuras y azules, salpicado de florones amarillos, azules, rojos y negros, a manera de *calliculae*. La figura no está centrada, esto es, se arrima más a la greca del lado derecho.

Además de los desperfectos meramente casuales referidos, hechos al tropezar con el mosaico, sobre el que descansaba un murete posterior, no fué posible extraer enteros los dos fragmentos que quedaron. No obstante, la inscripción se reconstruye fácilmente, tal como allí estaba, a la vista de los otros mosaicos hallados, que a continuación se describen. La gran humedad del suelo, efecto de continuadas lluvias, y las dificultades enormes para llevar a aquel despoblado, sin acceso fácil, personal y materiales *ad hoc*, fueron causa de que no se pudieran levantar enteros desde una profundidad de dos metros, los dos trozos de mosaico, del que se desprendían las *tessellae* con facilidad suma.

Aragón, según Costa; fuero de estricta primogenitura varonil o mujeril, antiquísimo, que no dejó de señalar Estrabón en las costumbres cántabras. Apoya su conjetura en estas lápidas del monte Cillas, donde todo el peso de la herencia abolenga parece gravitar sobre *Emilia Plácida*, citada en tres de las lápidas.

¹ Marucchi (*Epigrafía cristiana*, Milán, 1910, pág. 309) publica una cartela de sarcófago en el cementerio de Calixto, con epígrafe dedicado al niño de nueve años *Macedoniano* (hijo o derivado de *Macedonio*).

Macedonius fué nombre común a paganos y cristianos de la clase de villas y ciudades. (V. De Rossi, tomo I, pág. 349.)

Los restos salvados han sido llevados al Museo Arqueológico provincial, en virtud de donación de la propietaria de la finca.

Sin embargo, vese claramente que se trata de una losa sepulcral de mosaico, con inscripción dedicatoria de una María a su esposo el *presbítero Macedonio*.

Los caracteres de la letra empleada en el mosaico son bastante descuidados, sin la elegancia de los siglos I y II, como propios de la época en que fueron trazados (siglo IV).

Es una letra capital rústica, más prolongadas las líneas verticales que las horizontales.

Marucchi publica al final de su citada obra treinta planas facsímiles de inscripciones cristianas de Roma. Varias de éstas (lámina III, número 4; lámina IV, núm. 7; lámina VII, núm. 1, todas en el Museo Lateranense) son de tipo igual a esta inscripción altoaragonesa, sobre todo la núm. 2 de la lámina VIII (Museo de Aquileya), de iguales caracteres, aunque de trazos más delgados, por no ser en mosaico.

La separación de las palabras ya se ha dicho que está determinada por hojas de hiedra (símbolo de la perpetuidad), algunas veces usadas en los siglos anteriores al III, pero no frecuentes en éste, en sustitución de los puntos de la buena época epigráfica romana.

Por todo lo expuesto vese que se trata de un mosaico sepulcral romanocristiano, de fines del siglo IV (d. d. J.), dedicado al presbítero Macedonio por su esposa María; posterior, por tanto, a la paz de la Iglesia decretada por el emperador Constantino, y así se explica su situación en aquel lugar, libre de apremios de persecuciones. Sepulcro distinguido por el mosaico, con efigie, que le protege; humilde, por el sepulcro de *tegulae* que contuvo los restos.

Han aparecido en aquel sitio otros muchos fragmentos de tégulas sepulcrales que por el suelo se ven esparcidos.

Recientemente se han emprendido, bajo mi dirección, como delegado director de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, trabajos de excavación en estos campos. Por su considerable extensión comenzóse por hacer calicatas en diversos puntos a guisa de exploración, ya que el vestigio del lugar en que saliera el mosaico sepulcral anterior había desaparecido. Profundizando metódicamente, llegóse a 1,80 metros y aun a dos metros, en terreno fuerte y consistente.

Algunas calicatas no dieron resultado. En otras, al Norte de la ermita del Socorro, comenzaron a surgir vestigios: fragmentos de losas de fino mármol blanco, piedras de sillería sueltas, varias sepulturas comunes,

de losas, con cubierta de losa también, de forma rectangular y una longitud de 1,80 metros, con restos de osamenta.

Salieron otras de *tegulae* planas, a dos vertientes, con su *imbrex* (disposición romana común); las losas, de barro cocido, con su reborde y adornos geométricos digitales (aspas, semicírculos, recuadros, etc.).

Relativamente avanzados los trabajos, ya las calicatas se hicieron a modo de pozos de bastante diámetro; y al NO. de la ermita surgieron dos mosaicos sepulcrales juntos; uno, por fortuna entero (tan sólo se había desprendido la orla o greca), de 2,25 metros de largo por 0,60 de ancho, bellissimo y notable; y otro de las mismas dimensiones, que no tuvo orla de entrelazos como el compañero, sino tan sólo un filete de *tessellae* negras, pero, desgraciadamente, faltó de la mitad en su sentido longitudinal.

El primero está formado de *tessellae* azules, blancas, negras, amarillas, verdes y rojas, de un mismo tamaño. Comienza con la inscripción, que dice así:

RVFO DVL
 CISSIMO
 CONIVGI
 SVO VIVENT
 IVS SEPVLCRV
 M ADORNAV
 IT

(*Rufo, dulcissimo coniugi¹ suo Viventius, sepulcrum adornavit.*)

(Vivencio adornó este sepulcro a su dulcísimo compañero Rufo.)

La separación de las palabras, por verdes hojas de hiedra.

Las letras son de teselas azules, de tipo romano decadente. A continuación de las dos letras de la última línea de la inscripción hay el monograma de Cristo, formado por la combinación de la X y de la P, o sea las dos primeras letras del nombre griego de Cristo, sin las siglas *alpha* y *omega*, entre dos discos (o *calliculae*) y otro adorno.

Signe la efigie de Rufo, en posición de orante, o sea de pie, con los brazos extendidos y las manos abiertas (imagen del alma glorificada); vestida de dalmática, con una especie de *orarium* en el cuello bajando-

1 Este dativo de *coniux* debe tomarse aquí en el sentido o acepción de socio, compañero de religión seguramente. En la epigrafía romana se le ve algunas veces aplicado a los esclavos entre sí. De modo análogo a *consors*, o sea el que corre la misma suerte con otro.

hasta el pecho y con dos ornamentos en el extremo inferior en forma de pequeños discos, que los antiguos denominaban *calliculae*.

Debajo dos panes, o sea la representación restringida del ágape celestial, con su mismo sentido, y dos palomas blancas, bellamente ejecutadas, denotando un buen artista; símbolo éste de la inocencia del alma, de la humildad, de la paz y de la gloria, el más comúnmente reproducido por los primeros cristianos.

Los espacios libres aparecen con discos y ramos. La greca es de entrelazos, recordando la buena época.

Salta a la vista que se trata de un importante mosaico romanocristiano, del género sepulcral, de la segunda mitad del siglo IV (d. d. J.). Así como el nombre de *Macedonius*, del mosaico hallado anteriormente, fué común a paganos y cristianos, lo mismo que el *Rufus* del presente mosaico, *Viventius* fué nombre exclusivamente cristiano, alusivo a la vida espiritual, como cristiano es el monograma de Cristo, cristiana la actitud de la efigie y cristianos los símbolos que aparecen representados.

Ha sido un hallazgo muy notable, pues, a no dudar, se trata del mejor ejemplar de mosaico sepulcral romanocristiano encontrado hasta ahora en España, bien completo, con su efigie, sus atributos, su inscripción y su decoración excelente.

Al lado de éste, con separación de sólo un palmo, había otro mosaico, como he dicho; ambos con las efigies de cabeza al Oriente. Apareció solamente algo más de la mitad de la izquierda; y es lástima, porque se trataba de otro ejemplar también notable. El resto de la inscripción (en *teselas* azules en fondo blanco) dice:

FREIA...

DVLCI...

MO FI...

MERE...

PLICIO...

RVM AD...

AVET

*Freia... dulci[ssi]mo fi[l]io mere[n]ti [Sim]plicio [sepulc]rum ad[orn]avet*¹.

Freia (?) adornó este sepulcro a su dulcísimo hijo Simplicio, por merecerlo.

1 Por *adornavit*.

Debajo, la efigie de Simplicio, en orante, vestida de *penula* blanca, con una especie de *clavus* o bandas azules que llegan hasta el pecho, donde se cruzan. Es notable la encarnación de las *tessellae* de rostro y manos.

Debajo de la efigie, discos de colores verde, rojo, rosa y blanco.

De un tercer mosaico, no muy lejano, apareció solamente un fragmento de 0,40 metros de ancho por 0,50 de largo, con bonita greca de entrelazos y este resto de inscripción:

ETERN...
IN PA...
ANNI...
TAIPMEI...
NA

Las letras de las tres primeras líneas son de color verde, y azules las restantes.

Debajo se ve el comienzo de la cabeza de la efigie representada, y al lado, una paloma blanca junto a una rama. Como el mosaico está roto por esta parte, no puede deducirse si la paloma estaría sobre otra rama de vástago, en cuyo caso sería emblema de paraíso, o simplemente sobre el hombro de la efigie, denotando la paz dada al alma fiel. En el fragmento de inscripción que se inserta arriba se colige las palabras cristianas *eterni* e *in pacé*, así como los años del difunto.

De un cuarto mosaico, junto al anterior, se halló únicamente la greca de uno de los lados mayores y fragmentos sueltos, denotando haber sido removidos estos mosaicos en fecha seguramente lejana, acaso en busca de supuestos tesoros.

A los mosaicos corresponden simples sepulturas de *tegulae*, puestas debajo. Junto a ellos se encontraron:

Un pequeño sello de obsidiana, elíptico y finamente grabada en él una figurilla de guerrero.

Una moneda ibérica de Huesca.

Dos de la República romana.

Una de plata de la familia *Manlia* (de *L. Manlius*, procuestor, el año 81 a. de J.).

Un mediano bronce de Augusto.

Un gran bronce de Trajano.

Pero en mayoría los pequeños bronce del Bajo Imperio, de la época de los mosaicos (siglo IV), a saber:

Uno de Maximino II (305-313).

Dos de Constantino II (317-337).

Uno de Constante (333-350).

Cinco de Constancio II (323-361).

Dos de Magnencio (350).

Tres de Juliano el Apóstata (355-363).

Tres de Graciano (367-383).

Y un pequeño bronce imperial ilegible.

Aparecieron asimismo fragmentos varios de ampollitas de vidrio con lindas asas, una cuenta de collar de vidrio y una hebilla de bronce. Y la mitad de un anillo de bronce, sencillo, sin exorno, que perteneció sin duda a uno de los difuntos, como al mobiliario de estos sarcófagos los objetos citados.

En las excavaciones surgieron otra clase de sepulturas con las paredes laterales de fuerte mortero y las de cabecera y pie de piedra, con dos hoyos circulares y tapadera de losa.

A unos 400 metros de este lugar hay una partida que llaman de las *Sepulturas*, dictado harto sospechoso para conjeturar nuevos hallazgos en su terreno.

Estamos, pues, ante una importantísima necrópolis romana y romanocristiana, cuya excavación ha proporcionado los insignes mosaicos sepulcrales descritos, de extraordinario valor para la historia del período romanocristiano español, todavía tan escasa de datos.

La *villa* romana estuvo más al NO., y lo conjeturan los hallazgos fortuitos, en otras ocasiones, de ánforas, fragmentos de piedras mármoreas, cerámica rojiza y monedas¹.

Hoy por hoy, los mosaicos de Coscojuela son lo mejor en su género que se ha hallado en España. Desde luego, superiores al mosaico de Dénia, tan elogiado por De Rossi, con las efigies, tan interesantes.

La importancia del poblado romano del monte Cillas queda aquilata con el valor de los hallazgos expresados. Un tan gran número de lápidas, mosaicos y fragmentos diversos ofrece subido interés.

La etimología del nombre del monte *Cillas* ya es romana. Viene éste de *Cellae*, celdas o aposentos. Otros lugares hay en el Alto Aragón del mismo nombre y significado antiguo: *Cillas*, lugar agregado al Ayuntamiento de Cortillas, partido judicial de Boltaña, aguas arriba del Ara;

1 Sabido es que los primeros cristianos adoptaron el uso recitado entre los romanos, y consagrado por la ley de las Doce Tablas, de inhumar sus muertos fuera del recinto de las ciudades.

Lascellas, Ayuntamiento del partido de Barbastro, en la carretera de Huesca a Barbastro, junto al río Alcanadre; la casa y santuario de *Cillas* en término de Huesca, seguramente antigua granja romana.

Recordemos la iglesia de *Centcellas* o *termas* de Adriano en término de Constanti (Tarragona); a saber, la granja o *villa* que tuvo aquel Emperador cerca de esta ciudad, con cuartel para su guardia y sus *cien celdas* (*centum cellae*, *Centcellas*)¹.

La colocación de estas memorias funerarias de que tratamos sobre el que fué cementerio idolátrico no debe causar extrañeza de ningún género. En la misma circunstancia se hallan los antiguos cementerios cristianos de Tréveris, el famoso de Saint-Pierre-l'Estrier, en la ciudad de Autun, y tal vez el de Talavera de la Reina². Esto no obstante, cabe conjeturar si habría en aquel lugar una pequeña basílica cristiana, esto es, una de aquellas iglesias de pequeñas dimensiones, de planta rectangular, tan frecuentes después del edicto de paz a la Iglesia por el emperador Constantino. De ellas está sembrada la campiña romana. Con su *cella*, aprovechando, tal vez, algún edificio o templo pagano, y su cementerio, del que provenga el sepulcro y losa en mosaico del cristiano presbítero Macedonio asignado a aquella iglesia.

¿No podría repetirse aquí el caso de *Centcellas*, citado? El edificio pagano quedó allí convertido en basílica cristiana, que recibió como en herencia el nombre de *Centcellas*; esto es, no fué construcción bizantina sino aprovechamiento de las *termas* de Adriano para convertirlas en capilla, revistiendo los cristianos la cúpula romana de mosaico, sin duda por lo profano de sus figuras, y construyendo a entrambos lados del edificio dos pequeños recintos abovedados para sacristía y baptisterio. Y así la basílica de *Centcellas* es considerada como el primer templo cristiano de Tarragona.

Los numerosos sillares y otros restos de fábrica que en nuestro monte *Cillas* aparecen son harto sospechosos.

Apunto, pues, la conjetura (el presbítero suponía iglesia) de que dicho sarcófago cristiano esté íntimamente relacionado con alguna pequeña iglesia cristiana (destruida), levantada o habilitada en la segunda mitad del siglo IV y a la que perteneciera el presbítero Macedonio.

Por lo demás, este poblado romano se encuentra en una zona nota-

¹ Véase el estudio que dedicó a esta iglesia en la REVISTA DE ARCHIVOS (año 1898) don Angel del Arco.

² Fidel Fita: *Lápidas romanas de Denia* (*Boletín de la Real Academia de la Historia*, año 1884, mes de enero, pág. 23). Se refiere al mosaico romanocristiano de Severina, propio del siglo IV, hallado en Denia.

ble de aquella época. Enfrente, aunque al otro lado del Cinca, cerca de la confluencia de éste con el Esera, está Puebla de Castro, en cuyo cerro del Calvario (ruinas de *Castro*) hay interesantes restos, algunos de los cuales estudió el padre Fita en el apartado II de su citado informe. Debajo Olvena, y más abajo, a orillas del Cinca, *Estada*, en donde se descubrió hace tres años un pequeño mosaico romano, cuyo calco tienen en el Museo de Zaragoza, del siglo III, de labra basta, con efigies, cruces gammatas, y por inscripción, versos de *La Eneida* de Virgilio¹.

Bien propicia era la topografía del terreno para un poblado de importancia. La situación de *Cillas* entre el río Cinca y la vía que venía de Barbastro por Enate, pasando por El Grado y cruzando el Cinca para ir a *Castro* (La Puebla de Castro), Graus, Capella, Roda, Ovarra (bordeando el Isábena), Calvera y Bonansa, internándose en el valle de Arán, después de cruzar el Noguera Ribagorzana, y la calzada que desde Barbastro por Salinas iba a Naval, Ainsa y la *Boletania* (Boltaña); esta situación, digo, era ciertamente estratégica.

Nuevos hallazgos permitirán, sin duda, aquilatar otros extremos del hasta ahora poco conocido poblado de *Cillas*, cuyo florecimiento abarcó los siglos II a V de nuestra era, singularmente en el período subsiguiente a la paz otorgada a la Iglesia por el emperador Constantino.

Y lógico es suponerle abolengo prerromano.

Cabeza de esta comarca *barbotana* o *barbutana* fué y es la ciudad de *Barbastro*. Su origen es muy antiguo; pues, situada en una altura junto al río Vero, naturalmente fuerte, es centro de una comarca agrícola feraz. El río sería un buen elemento de defensa de la población en los tiempos ibéricos.

El nombre de *Barbastro* no suena todavía en monumentos auténticos o documentos anteriores a la Edad Media; pero su inmejorable posición como cabeza del distrito, el aprecio en que la tuvieron los árabes y otras circunstancias, todo concurre a excitar la esperanza de que en breve sus recuerdos de la Edad Media romana colmen con ventaja el claro que han dejado abierto las citadas lápidas del monte *Cillas*².

Incluida en el territorio ilergeta, pasarían por Barbastro, o en ella se cruzarían, las carreteras romanas que iban al *Grado*, a *Castro* y *Graus* y a *Lascellas* y *Huesca*, poco más o menos como hoy.

El *Grado* se halla enclavado en una roca junto al río Cinca. Debajo del puente metálico, en la misma roca, existe un buen fragmento de:

1 Dato comunicado por don Mariano Pano.

2 Fidel Fita, loc. cit.

vía romana, que fué el antiguo camino hasta que se construyó la actual carretera. También allí hubo un puente romano, desaparecido hoy. Las antiguas paredes romanas protegen actualmente las huertas vecinas de los embates del caudaloso Cinca. Puede considerarse este paso como límite del Somontano de Barbastro y la comarca ribagorzana.

Bajando se ve *Enate* en la confluencia de los ríos Esera y Cinca. Por allí pasaba la vía romana. Al otro lado de este río, sobre un montículo, el pueblo de *Estada*, donde han aparecido monedas romanas y restos y el mosaico antes citado.

Descendiendo de Barbastro se llega a *Selgua*, entre cuya población y *Conchel* estaba el puente de la vía romana, sobre el Cinca, que conducía a la actual frontera catalana, entre *Pueyo de Santa Cruz* (donde un moderno investigador —el padre Eduardo Llanas— ha colocado la estación romana de *Tolous*, que unos situaban en *Monzón*, otros en *Tamarite* y otros en *La Puebla de Castro*) y el santuario de Nuestra Señora de la Alegría, en término de Monzón.

Una magnífica vía romana cruzaba los llanos de la *Litera*, entre el Segre y el Cinca. Una lápida romana, con inscripción laudatoria del emperador Tiberio, hallada al borde del camino que desde *Esplús* conduce a Lérida, y en el término de *Vallbona*, límite de la provincia de Huesca, dió ocasión al padre Llanas al reconocimiento de dicho camino¹. Un kilómetro al S. de *Almacellas* y en dirección SE. a NO. está dicha vía, que casi siempre coincide con el camino carretero. A cuatro kilómetros se llega a la *Clamor Salada*, límite entre las provincias de Huesca y Lérida, y siguiendo adelante sobre la misma vía se atraviesa las partidas o caseríos de *Vallbona*, *Ráfales* y *Las Pueblas de Malazar*, llegando hasta *Esplús*. De aquí a *Valcarca*, sobre *Binaced*, hay todavía cinco kilómetros de vía romana, a 20 del punto de partida; mas los vestigios desaparecen al declinar el camino hacia la cuenca del Cinca. Habida cuenta de la dirección seguida desde *Almacellas*, debió prolongarse la vía entre *Valcarca* y *Binaced*, para cruzar el río entre *Pueyo de Santa Cruz* y el santuario de la Alegría (Monzón), de lo cual es testimonio claro la existencia de la vía allende el Cinca, en la prolongación de la misma recta seguida desde *Almacellas* y que continúa por *Selgua* hasta *Berbegal* (la antigua *Caum* del *Itinerario* de Antonino).

La *Mendiculeya* del mismo *Itinerario* situóla el padre Llanas en la partida del Castellar, en el monte de *Las Pueblas*, citado, a 22 millas

1 P. Eduardo Llanas: *Discurso* de recepción en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona (5 de abril de 1891). Barcelona, 1891, pág. 330.

de Lérida y 19 de *Berbegal*. En esta partida halló grandes restos romanos de los siglos I a III de nuestra era.

En los alrededores de *Berbegal* llaman la atención importantes restos de vías romanas, que se distinguen por las largas paredes de cada lado, marcando la antigua caja. En los muros hay orificios pareados para desaguar las cunetas. La vía, como se ha dicho, venía de Huesca a *Pertusa* y a *Berbegal* (y luego a Lérida), donde al llegar debajo de la *mucla* o cerro se juntaba con otra vía procedente de Barbastro. Después de este enlace, es notable que el espacio entre las paredes se ensancha extraordinariamente (unos 30 ó 40 metros). Más adelante, al remontar las estribaciones inferiores de *Berbegal*, vuelve a estrecharse, tomando una latitud de 10 metros. Por último, las paredes se pierden cuando se encuentra la roca. Acaso este ensanchamiento de la vía en la confluencia de las dos (la de Barbastro y Ribagorza y la de Huesca y Lérida) se deba a que dicho espacio amplio fuese destinado a mercado, a la manera rudimentaria de Marruecos en la actualidad¹.

Estas vías subsistieron en la Edad Media.

A cinco kilómetros de *Berbegal* está *La Perdiguera* (*Perticaria*, de *pértica*), en la misma vía de Lérida a Huesca. En terrenos de don Javier Cervero descubrióse recientemente un mosaico sepulcral, formado de *tessellae* de colores con inscripción. Debajo conservábase la osamenta del cadáver. También se hallaron varias monedas. Pude ver un denario de Augusto y algunas teselas; pero el mosaico fué totalmente destruído creyendo que no tenía ningún valor. ¿Hasta cuándo subsistirán estos actos de vandalismo? Por los datos que me dieron, conjeturo que se trataba de un mosaico sepulcral romanocristiano, análogo a los de *Coscojuela de Fantova*, con efigie del difunto e inscripción dedicatoria. No cabe más que lamentar que un tan importante monumento no haya podido ser estudiado.

A 10 millas romanas de Huesca y a 9 de *Berbegal* estaba *Pertusa*, cuyo nombre ibérico no ha sufrido alteración. A la salida del pueblo se ven análogas paredes, que limitaban la vía romana, hundida por la acción del tiempo. Hay también las ruinas de un puente romano de piedra y sillares de apariencia romana en la parte baja de construcciones particulares, sobre los que hay otras construcciones medievales. De aquellos sillares está formada la pared de la plaza, enfrente de la puerta principal de la iglesia parroquial.

¹ F. Carreras Candi: *Excursions per la Catalunya aragonesa y provincia d'Osca* (Barcelona, 1909), pág. 137.

Después de Pertusa y en la vía citada de Huesca a Lérida está *Argavieso*. El año 1879 se encontró hacia la mitad de este camino, entre Huesca y Pertusa, en término de Argavieso, una laja de mármol fino con un fragmento de inscripción latina grabado en letras elegantísimas, propias de la época de Domiciano o Trajano. Dice así:

...EM. OSTIANIL
 ...A. CLARA. VIRIS
 ...M. DISCRIMINA. VOCVM
 ...AS. FIDIBVS. NVMEROS
 ...A. CONSONA. PECTINAE. SEXTO
 ...CINIT. ICTA. CHELYS
 ...LINI. MATERNI

A mano izquierda, el mármol está incompleto. Hübner¹ afirma de esta inscripción que por varias maneras merece llamar la atención de los eruditos. La ha reconstruido el señor Buecheler, catedrático de la Universidad de Bonn. Son tres dísticos de rara perfección, y abajo, en genitivo, los nombres, sin duda, del poeta autor de aquéllos. Celebra Materno los talentos poéticos del difunto, cuyo *praenomen* fué Sexto; y dice que aquellos versos, cantados al són de la cítara, producían en los habitantes de Roma y Alejandría una admiración comparable a la que describe Virgilio hablando de Orfeo (*Eneida*, VI, 645).

Se encontraron, además, otras antiguallas que parecen indicar el sitio de una *villa* romana.

El año 1886, don Mariano de Pano practicó excavaciones en el santuario de Nuestra Señora de la Alegría, distante de *Monzón* tres kilómetros al S. sobre la margen izquierda del Cinca. Según el padre Fita², allí estuvo la *Tolous* del *Itinerario*, estación romana de la vía imperial que bajaba de Huesca a Lérida, ya descrita.

En la falda del altozano, cerca del camino, a poca profundidad, aparecieron dos preciosos mosaicos de 4 y 6 metros cuadrados de superficie, enlazados por un *andron*, también de mosaico, lo que parece indicar dos salas o compartimientos de un edificio romano, cuyos restos de cerámica y otros objetos se veían desparramados por el suelo. Uno de los mosaicos era de *opus signinum*, o sea de losanges blancos trabados con mortero encarnado; el otro, de teselas blancas dispuestas en sencillo dibujo. Muchas vasijas de cobre y loza fina, negra, procedían

¹ *Bolctín de la Real Academia de la Historia*, tomo VIII, pág. 311.

² *Idem id.*, tomo IX, pág. 313.

acaso del cementerio cinerario, dispuesto al lado de la vía; otras de barro ordinario argüían la existencia de habitaciones. Entre las monedas abundaban los tipos con inscripción ibérica de Tarragona, Lérida y Huesca. Muchos ladrillos, especialmente los que afectaban la figura de pesas de telar o de otra industria, llevaban por estampilla una *X* o bien *II*¹. Además aparecieron fragmentos de armas de cobre y una lanza de hierro.

Desde Monzón, hacia el S., bordeando el Cinca, casi todas las poblaciones son de abolengo prehistórico, y romano desde luego. Así *Pomar* y *Estiche*, donde se han hallado monedas romanas, y en el segundo pueblo, un mosaico. Debajo, junto a la carretera (vía romana), *Santa Lecina*, en cuyo campo, denominado *tozal del Moro*, sito a la entrada, se han descubierto con bastante frecuencia monedas, mosaicos y vestigios de viviendas romanas. Descendiendo está Chalamera, cerca de la confluencia de los ríos Cinca y Alcanadre. En el llano extendido al pie del montículo donde hoy se alza el pueblo hanse encontrado, en distintas ocasiones y sin mediar el propósito, restos arqueológicos de alguna importancia. Entre ellos una sepultura de piedra tallada, con inscripciones de letra latina, según referencias, conteniendo el interior, además de restos humanos, vasijas de vidrio. Cerca del pueblo descubrióse, en tiempos, una gran cantidad de terreno cimentado, y en el mismo paraje, un mosaico romano de más de doce metros cuadrados, del que todavía quedan restos, sirviendo de murete para contener las tierras de un campo vecino.

Uniéndose en este sitio el Cinca y el Alcanadre, el primero, paso para el Norte, y el segundo, ruta obligada para ir a Huesca, debió ser territorio muy a propósito para el tráfico comercial, como también punto estratégico para una defensa por la configuración del terreno, y es natural que estas condiciones fuesen aprovechadas por los hombres².

A la derecha de la carretera, entre *Sariñena* y *Alcolea*, está *Sena*, a un kilómetro de cuyo cerro de San Blas el Viejo, en dirección NE., hay un llano denominado *El Espartal*, en el que se encuentran a superficie monedas ibéricas y romanas y barros *saguntinos* con dibujos variados. Uno lleva la estampilla *PX*. Hay también cerámica negra, anforitas, etc.

1 Hoy se conservan algunos de estos objetos en el Museo Provincial de Zaragoza

2 J. Galiay: *La ermita de Chalamera*, en *Arte Aragonés* (Zaragoza), tomo único (año 1913), pág. 27. Fué Chalamera Encomienda de los Templarios, que allí tuvieron castillo y residencia. Se conserva la iglesia románica de comienzos del siglo XIII, de planta de cruz latina, con cimborio.

A continuación del *Espartal*, la partida de *Cajal* (antiguo pueblo, desaparecido, del señorío del Real Monasterio de Sigena), en cuyo paraje, llamado *Pueblo Viejo*, aparecen, a flor de tierra, cerámica, fíbulas, ampolitas de vidrio y monedas romanas. En el monte llamado *Presiñena* hay sepulturas comunes, fragmentos de cerámica roja, monedas, etc.

Debajo de Sena, ya cerca de la vía romana de Madrid-Zaragoza-Lérida-Barcelona, por *Bujaraloz* y *Candasnos*, está *Valfarta*, de donde proceden numerosos fragmentos de cerámica seguntina, muy bella, y algunas pesas de telar, que se conservan en el Museo de Huesca.

Aquella vía romana, que sigue la ribera izquierda del Ebro, vadea el Cinca a los pies de *Fraga*. Desde el término de *Peñalba*, el camino, que todavía se mantiene firme hasta el puente de *Celsa*, al S. de *Bujaraloz*, se bifurca, dirigiendo su brazo menor (*travesía de los Fierros* o *Hierros*, así llamada por su consistencia) hacia el SO. En *Peñalba* empieza a dar señales la vía romana con varios miliarios erigidos en el año 7 u 8 (a. de J. C.). Además del de *Peñalba* (véase Hübner, núm. 4.917), cuatro se han visto (Hübner, 4.920-23) al E. de *Candasnos*, en las inmediaciones de la carretera general, antes de cruzar el río Cinca. Uno distaba un kilómetro de *Candasnos*; los otros, no más de 4 kilómetros al SO. del puente de *Fraga*, por donde torcía la carretera, junto al lugar de *Torrente de Cinca* y el convento trinitario del Salvador. Una misma inscripción, salvo el número de las millas, se ofrecía en estas piedras miliarias:

IMP . CAESAR . DIVI . F.
 AVGVSTVS . COS. XI . IMP . XIII.
 TRIBVNICIA . POTESTATE . XVI.
 PONTIFEX . MAXIMVS
 VIA . AVGVSTA

Al llegar a *Fraga*, la vía se distribuía en varios ramales¹.

Hübner² cree a *Fraga* la *Gallica Flavia*, de Ptolomeo.

El padre Fita³, la *Otogesa*, de Julio César.

En marzo de 1894, don José Salarrullana descubrió en el paraje denominado *Pilaret de Santa Quitèria*, entre los kilómetros 3 y 5 de la carretera de *Fraga* a *Alcolea*, en término de aquella ciudad, a una distancia de unos 200 pasos de dicha vía, a la orilla izquierda del Cinca y

¹ Fidel Fita: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXV, págs. 269 y siguientes.

² *Corpus*, núms. 4.920 a 4.923 y 4.925.

³ Loc. cit.

en terreno de aluvi3n, a flor de tierra, restos de cerámica, basas, capiteles, cornisas, piedras de sillería con módulos, dentellones, etc.; monedas de Trajano y Adriano y dos lápidas con inscripciones; muchas sepulturas de losas con esqueletos, y en algunas, algún objeto de cerámica, una moneda o una concha dentro. Excavando a un metro o poco más, halló trozos de mosaico, mármoles, restos de pared con pinturas al fresco, barro saguntinos, tégulas, y una estatua de bronce, de Venus, y dos lápidas.

Profundizando más, paredes pintadas y tres mosaicos correspondientes a tres departamentos de un mismo edificio, formados por guijarros del río y por cristales y piedrecillas de alabastro, combinados en dibujos caprichosos.

En las cumbres de los más elevados montes de la banda oriental del paraje hay fuertes protectores alineados, muy estratégicos. Uno tiene un foso abierto en el istmo que le pone en comunicaci3n con los llanos de Monreal, vecinos, único punto expuesto a un ataque del enemigo¹.

Desde Huesca, en direcci3n N., se va al pueblo de Nocito, salvando la sierra de Guara. A unos dos kilómetros, el antiguo santuario de San Urbez, que al menos data del siglo x. Al N. de este santuario hay un pequeño llano, defendido por los cerros de Got3n y Airial, término que los del país denominan *El Castellar* (las montañas que han recibido el nombre de *Castellar* son, por regla general, estratégicas y dominadoras. No es frecuente la presencia de grandes ruinas de castillos medievales, pero sí de fuertes muros primitivos y restos de remotas civilizaciones). Allí debió haber una ciudad fortificada, que delatan los restos de construcciones y las monedas imperiales encontradas. En la sacristía del santuario hay dos cabezas de estatuas, romanas al parecer, que en 1880 salieron entre los escombros del coro que se derrumbó, y que seguramente proceden de aquel lugar.

Debajo de la vertiente meridional de dicha sierra de Guara está *Casbas*, en cuyo término, la partida de Bascués (con ermita románica del siglo XII-XIII) denota poblaci3n romana. En efecto: en la sacristía de esa ermita, el párroco ha recogido restos de cerámica, una ampollita de vidrio, incompleta, un sepulcro de losas y diversas monedas de bronce, todo romano. En derredor de la ermita hay silos y sepulturas practicadas en la roca, al modo de *Junzano*, tan vecino, que adjudican abolengo ibérico a aquel antiguo pueblo, que devastó la peste en el siglo xv.

1 Padre Fita, loc. cit.

De Zuera (provincia de Zaragoza), la *Gallicum* romana, venía la vía de Astorga a Tarragona, que a poco cruzaba el Gállego, y por la orilla izquierda de este río pasaba por Gurrea de Gállego y Alcalá de Gurrea. Un poco más arriba de este pueblo el terreno se hace quebrado junto al río; y así, la vía se internaba sobre *graveras* entre colinas de mediana altura, en la partida llamada *Puypullín* (término de Loarre). Persuade de ello el recentísimo hallazgo de antigüedades romanas en este lugar, donde actualmente se realizan trabajos de extracción de tierras para el aprovechamiento de las gravas que hay debajo, en zona expropiada por los Grandes Riegos del Alto Aragón. Invitado por el culto ingeniero director de estos Riegos don Severino Bello, pude apreciar el hallazgo de cimentación y pavimentación romana, dos hornos, fragmentos de cerámica saguntina, con varios de los cuales casi se reconstruyen una bella *patera*; un gran vaso casi completo, bellamente decorado con figurillas, zorras y conejos, de estilo griego; ampollitas de vidrio; una pequeña ara de piedra, esculpidos en sus caras una cabeza de toro, un ciervo (de factura que recuerda la ibérica), un vaso y un *gallo*, alusión ésta, sin duda, al río *Gállego*, vecino (*Gallicus*, de *Gallus*, gallo, nombre también de un río de Frigia, según Ovidio); trozos de tubería de arcilla cocida, *tegulae* e *imbrex* de sepulturas y una piedra de molino. Se prosigue la excavación, en espera de otros hallazgos¹.

Aquí la vía se bifurcaba. La propiamente de Astorga a Tarragona continuaba hacia la derecha: Almudevar (*Burtinae*) y Huesca, Pertusa, Berbegal, Lérida y Tarragona; la de Zaragoza al Bearne, por Zuera, seguía en dirección N. por entre los riachuelos Astón y Sotón, cerca de Ortilla, pues en la inmediata casa de labor o *castillo* (como llaman en el país a estos poblados agrícolas desaparecidos), denominada *La Mezquita* (término de *Plasencia*), roturando el terreno, se ha descubierto recientemente (año 1919), a metro y medio de profundidad, varios mosaicos romanos, separados por *andron*, determinando habitaciones lineales, de *tessellae* menudas formando dibujos geométricos, con amplia greca, de los cuales hay una muestra en el Museo Arqueológico de Huesca.

1 Enfrente de este paraje, a la otra orilla del Gállego, está el pueblo *Puendeluna* (Zaragoza), cuyo nombre *Puente de Luna* indica la existencia de un puente romano para poner en comunicación la villa de Luna, tan romana, y aquella comarca de Cinco Villas, con esta vía, ya que el terreno por aquella ribera zaragozana (el Gállego es el límite actual de las dos provincias por esta parte), siguiendo la dirección Norte, es muy quebrado; no propicio, por tanto, al trazado de una calzada.

El camino seguía hasta Ayerbe¹ (*Foro Gallorum*), y junto al Gállego llegaba a *Santa María y La Peña*, donde hay un puente romano (?), que el pantano ha ocultado. De aquí a *Bailo (Ebellino?)* hay un camino muy destrozado, en el que don Claudio Sánchez Albornoz² descubrió la vía romana; y supone que de aquí, cruzando el río Aragón, se remontaba a *Hecho* y a *Siresa*, donde se encontró una piedra miliaria del tiempo de los Antoninos, que da la seguridad de que por allí pasaba una calzada. Esta fué reparada en tiempo de aquellos emperadores (véase la inscripción en Hübner, y, aunque defectuosa, en el *Itinerario del Reino de Aragón*, de Juan Bautista Labaña, ed. de la Diputación de Zaragoza, pág. 31) y en el del rey Alfonso I de Aragón. Vió Labaña aquella inscripción el año 1610, como credencia del altar mayor.

De *Siresa* supone el señor Sánchez Albornoz que la vía iba al *puerto de Palo (Summo Pyreneo)*, y en territorio francés, a *Lescún, Bedous*, junto al río *Aspe, Olorón y Lescar*; la totalidad de cuyas distancias coincide con la asignada por el *Itinerario* romano a la vía de Zaragoza al *Bearne*, pasando por *Zuera*.

Por *Anzánigo y Sabiñánigo* (valles de *Serrablo y Guarga*), detrás de *Huesca*, y por *Jaca*, pasaba otra calzada romana³; y de aquí, bordeando el río Aragón, se remontaba a *Canfranc*, poco más o menos siguiendo el trazado de la actual carretera. La existencia de esta vía la delatan, no solamente algunos puentes evidentemente de fábrica romana en su base, sino la existencia de algunos grandes monasterios de origen anterior a la irrupción sarracena, mencionados por San Eulogio (año 851) en su famosa *Epístola*: tales, el de San Adrián de *Sasave*, en término de *Borau*, refugio de los obispos oscenses durante el cautiverio mahometano; el de Santa María de *Iguacel*, en término de *Acín-Larrosa*, casi enfrente del anterior, a uno y otro lado de la carretera, y muy cerca del segundo, en dirección oriental, el de San Martín de *Cercito*, en término de *Acumuer*; como el de San Julián de *Labasal*, bien famoso en la historia regional, sito en el valle de *Hecho*, a la raíz del Pirineo, y el de San Martín de *Cillas (Cellae)*, en la ribera septen-

1 El templo de San Pedro fué tal vez edificado sobre alguna construcción romana, a juzgar por la bóveda de piedra que fué hallada.

2 Memoria presentada a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en unión de don Antonio Blázquez, el año 1918 (Madrid, 1920), pág. 17.

3 Hubo aquí un famoso monasterio llamado de San Andrés de *Fanlo*, cuyas memorias se remontan al reinado de **Ramiro I**.

trional del río Veral, antes de salir de las montañas de *Ansó*, refuerzan la realidad de la vía por el valle de *Hecho*, antes mencionada¹.

Mas la existencia del antiguo monasterio-hospital de Santa Cristina de *Summo-Portu* (Somport actual), sobre *Canfranc* (*campo franco*), en la frontera, fundado al menos en el siglo XI para atender al cuidado de los pobres *transeúntes* por dicho puerto pirenaico, con comunidad de canónigos reglares de San Agustín llevados allí por el rey Sancho Ramírez y bien famoso por sus memorias hispanofrancesas², no deja lugar a duda.

De ese monasterio sólo restan informes paredones.

Por esa antigua vía penetraron los arquitectos y los escultores tolosanos que dejaron sus huellas en San Juan de la Peña, Jaca, Loarre, Ayerbe, Murillo de Gállego, Agüero y Huesca, en los siglos XII y XIII.

RICARDO DEL ARCO.

NOTA.—En la pág. 440 del número anterior de esta REVISTA, al ajustar el comienzo del presente trabajo se trastrocó el orden de la inscripción, alterando las líneas. La última debe de ser la primera; la penúltima, la segunda, y así sucesivamente, para que quede de este modo el epígrafe:

HERCVL . P .
 ENDOVEL .
 TOL . V . V .
 OSCA .
 DEIS . TVTEL .
 COMPEDIT .
 VRSOS . TAVROS .
 AVES . MARINAS .
 QVODAM . D . D .

¹ Véanse las noticias históricas acerca de estos monasterios jacetanos en el padre Fray Ramón de Huesca, *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, tomo VIII.

² Véase mi estudio sobre este Monasterio en la revista *Linajes de Aragón*, número de 1.º de abril de 1914.

CRIPTOGRAFIA ESPAÑOLA

El año 1918 publicamos en *Revista Histórica* de Valladolid algunos artículos referentes a Criptografía, acompañando modelos de cifras. No hemos de repetir lo que allí decíamos respecto al estudio de las claves con arreglo a las cuales se escribió la correspondencia diplomática; nos proponemos únicamente dar a conocer algunas de éstas, por lo que pudieran interesar a los investigadores.

En nuestros archivos existen todavía muchísimos documentos sin descifrar. Conservamos nota de los legajos del Archivo de Simancas que contienen correspondencia cifrada sin que se acompañe la traducción. No obstante, justo es reconocer los grandes trabajos llevados a cabo en esta materia, cuyo resultado se ha dado al público en la colección de 112 volúmenes de documentos inéditos, además de otros particulares, como el del excelentísimo señor Conde de Valencia de don Juan, que descifró la correspondencia de don Luis de Requesens siendo gobernador de Flandes el Barón de Kesoin, que, para escribir su *Historia de Bélgica*, hubo de descifrar los despachos del Duque de Alba, don Antonio de Guaras y don Juan de Spes, durante la Embajada de éstos en Inglaterra y el Gobierno de Flandes del primero, y monsieur Begenroth, comisionado especial por el Gobierno de Inglaterra, que llegó a completar una colección de claves formadas de los mismos documentos cifrados.

La época más importante para el estudio de las claves es, indudablemente, la de Felipe II, por ser la de mayor interés histórico y por la gran variedad de cifras de que se valió este Monarca.

Su primer acto de gobierno fué ordenar la formación de claves. Así vemos que en carta dirigida desde Bruselas a su tío el emperador

Fernando con fecha 24 de mayo de 1556 ¹ dice "que ha resuelto variar la cifra que usaba Carlos V para comunicarse con sus Ministros en Italia y en otras partes, no sólo por ser antigua y haber muerto muchos, y otros mudados de destino de los que estaban en el secreto, sino por estar también harto divulgada y no convenir, por esta razón, al buen éxito de los negocios".

Esta cifra general fué muy reformada por Felipe II. Aparte de muchas que no tienen fecha y que trataremos de demostrar pertenecen a este Monarca, poseemos, con fecha, las generales de 1562, 1567, 1568, 1569, 1571, 1572, 1574, 1575 y 1582, y muchísimas particulares.

La primera cifra que damos en este trabajo es desconocida. En la carpeta de ella se lee: "Cifra general de S. M. con los visorreyes de Nápoles y Sicilia, gobernadores de Flandes y de Milán; embajadores de Roma, Alemania, Francia, Venecia y Génova, y el príncipe Juan Andrea Doria."

Esta cifra, como decimos, es desconocida; pero al aparecer consignado el nombre de Juan Andrea Doria, príncipe de Melphi, podemos desde luego asegurar que es anterior a 1606, en cuyo año falleció este personaje, y, por tanto, que pertenece a Felipe II o lo más a los primeros años de Felipe III.

Afortunadamente logramos asignarle fecha fija, pues en el Archivo de Simancas (Estado, leg. 1414) se encuentra la "Copia de minuta de carta de S. M., fecha en Lisboa a 15 de agosto de 1581", que dice así: "Estando la cifra general que se tiene con todos mis Ministros muy usada y habiéndose mudado algunos después que se escribe en ella y por la sospecha que hay de que podría haber caído en manos de enemigos por algunos despachos que se han perdido, que sería de grande inconveniente para nuestro servicio, ha parecido mudarla y enviarles otra nueva para que usen della de aquí adelante, la qual también se os envia a vos con ésta para que quando entendáis que los demás Ministros míos la habrán rescibido uséis della y no antes, a los quales avisaréis vos del recibo de la vuestra, que a ellos se les ordena que hagan lo mismo con vos y a mí me avisaréis de lo mismo y sea Illmo. Príncipe de Parma. & de Lisboa a 14 de agosto de 1581." Al pie: "Al Gobernador de Flandes.—Al Embajador en Alemania.—Al Embajador en Inglaterra.—A los Virreyes de Nápoles y Sicilia.—Al Gobernador de Milán.—A los Embajadores en Roma, Génova y Venecia, y al Príncipe Juan Andrea Doria."

1 Colecc. docum. inéd., tomo II, pág. 422.

La cifra, como vemos, pertenece a Felipe II, quien la dió en Lisboa el día 14 de agosto de 1581.

* * *

A la muerte del rey don Sebastián de Portugal, don Felipe II expuso su derecho sobre este Reino, y en virtud de la resolución dictada por la Facultad de Teología de la Universidad de Alcalá, de que era rector don Fernando de Valdivieso, marchó nuestro Monarca, en 5 de marzo de 1580, al Monasterio de Guadalupe, y de aquí a Portugal, con objeto de posesionarse de este Reino. La anexión a España no se hizo pacíficamente. Después de la invasión de Portugal por el Duque de Alba, que hizo huir al pretendiente don Antonio, prior de Ocrato, a Francia, fué proclamado Felipe II rey de Portugal en las Cortes de Tomar el 16 de abril de 1581. Pasó a Lisboa, cuya capital había tomado el Duque, y de allí partió la clave que nos ocupa, dada en noviembre del mismo año, y que había de servir para la correspondencia secreta de este Monarca con los señores siguientes:

Virrey de Nápoles, que lo era don Juan de Zúñiga y Requesens, del Consejo de Estado de Felipe II, príncipe de Pietra-Persia, grande de Castilla, comendador de Caravaca, mayor de Castilla y trece de la Orden de Santiago. Se encontraba de embajador en Roma cuando cesó en el Virreinato el Marqués de Mondéjar don Iñigo López Hurtado de Mendoza. En la interinidad hizo veces de virrey don Diego Bretón (a) Simancas, obispo de Badajoz, que había ido a Italia encargado de ultimar la causa contra el arzobispo de Toledo don Bartolomé de Carranza. Don Juan de Zúñiga y Requesens siguió de virrey de Nápoles hasta 1587, que le sucedió don Pedro Girón, duque de Osuna. Murió Requesens en 17 de noviembre de 1586.

Virrey de Sicilia. Se encontraba regentando este Virreinato don Carlos de Aragón, primer duque de Terranova, príncipe de Castel Beltrán, marqués de Avola, conde de Burgheto, grande de Castilla, caballero de la Orden del Toisón, condestable, almirante y del Consejo de Estado de Felipe II. Después del Virreinato fué enviado por embajador a la Dieta Imperial de Colonia. Más tarde, virrey de Cataluña. Fué también gobernador del Estado de Milán y murió el año de 1599.

Gobernador de Flandes. A la muerte de don Juan de Austria, en 1.º de octubre de 1578, fué nombrado para sucederle en estos países su sobrino Alejandro Farnesio, duque de Parma, quien los gobernó hasta su

fallecimiento, acaecido en 2 de diciembre de 1592, al regresar a Flandes de su expedición a Francia en apoyo de la Liga católica.

Gobernador de Milán. El séptimo condestable de Castilla don Juan Fernández de Velasco, duque de Frías, conde de Haro y de Castilnovo, señor de las Casas de Velasco y Siete Infantes de Lara, camarero y copero mayor de Castilla y León, grande de Castilla; dió obediencia al papa Sixto V y parabién por haber sido elegido Pontífice; a su regreso a España, y en reconocimiento de los buenos servicios prestados a S. M., le nombró por Gobernador del Estado de Milán. En este cargo recibió orden de atacar a Francia por la parte del Delfinado en favor de los católicos, que, con nombre de Santa Liga, se oponían a los herejes, quedando de gobernador interino don Pedro de Padilla. Vencidos éstos, regresó a su Gobierno de Milán. Felipe III le hizo después presidente de Italia y de los Consejos de Estado y Guerra. Le confió una Embajada extraordinaria a Inglaterra, y terminada ésta nuevamente le entregó el Gobierno de Milán. Murió en Madrid, en 15 de marzo de 1613, y está sepultado en el convento de Santa Clara de Medina del Pomar.

Embajador de Roma. Don Luis Fernández Manrique, IV marqués de Aguilar, conde de Castañeda y Buelma, grande y canciller mayor de Castilla, comendador de Socuéllamos y trece de la Orden de Santiago; cazador mayor de S. M. y del Consejo de Felipe II. Fué enviado por este Monarca como embajador de Obediencia a San Pío V y continuó en Roma de Embajador hasta 8 de octubre de 1585, en que murió. Como extraordinario para el asunto de Milán y defender la jurisdicción de Nápoles lo era desde 1578 el Marqués de Alcañices.

Embajador de Alemania. Don Pedro López de Ayala, IV conde de Fuensalida, sucedió en 1537 en el Condado a su tío don Pedro López de Ayala, gobernador de Galicia. Fué alguacil mayor de Toledo, comendador mayor de Castilla, trece de la Orden de Santiago y mayordomo mayor de Felipe II, a cuyo lado se crió, siendo de la misma edad y a quien casi siempre acompañaba. Lo hizo de su Consejo de Estado y le mandó por su embajador a Alemania, cuyo cargo ejerció hasta 19 de agosto de 1599, en que murió.

Embajador de Inglaterra. Lo era don Guerau de Spes hasta 1572, en que fué expulsado por acusársele de haber intervenido en las conspiraciones de María Stuard. Las relaciones con España quedaron interrumpidas durante seis años. En 1578 fué nombrado don Bernardino de Mendoza, quien desempeñó este cargo hasta 1584. La primera.

instrucción que recibió el Embajador de Felipe II para desempeñar su cometido tiene fecha de 8 de enero de 1578, y la segunda fué en 26 del mismo mes y año. Ambas, así como toda la correspondencia de don Bernardino hasta que terminó su Embajada, se hallan en los tomos 91 y 92 de la Colección de documentos inéditos. Era don Bernardino de Mendoza natural de Guadalajara, descendiente por su padre del Marqués de Santillana y del cardenal Cisneros por su madre. Hizo sus primeros estudios de Filosofía en la Universidad de Alcalá de Henares, como colegial del mayor de San Ildefonso. Dedicado después a la Milicia, asistió a las expediciones de Orán, el Peñón y Malta. Acompañó a Italia al Duque de Alba y después a Flandes. En 1574 fué nombrado primera vez Embajador de Inglaterra, de donde regresó pronto. Su Majestad le dió, en 1576, el hábito de Santiago, haciéndole en 1582 comendador de Peñausenda. En 1578 fué segunda vez Embajador de Inglaterra, y de aquí pasó, el 1584, de Embajador a Francia. Tomó parte muy activa en la Liga católica contra el Rey de Francia, teniendo que salir de París la noche del 3 de enero de 1591, favorecido por una escolta de 200 soldados alemanes que le envió Felipe II. Al regresar a España se retiró a un monasterio de San Bernardo, donde murió. Fué notable escritor y trece de la Orden de Santiago. Como premio a sus buenos servicios S. M. le hizo, poco antes de morir en 1604, Maestre de campo.

Embajador de Venecia era don Iñigo López Hurtado de Mendoza, caballero de la Orden de Santiago, hermano del cuarto Marqués de Mondéjar y quinto conde de Tendilla. Todos los condes de Tendilla, desde su creación en 1465, llevaron el mismo nombre, a excepción del tercero, don Diego, que también fué embajador a Roma y a Trento, y gobernador del Sena. Recogió muchos manuscritos que se depositaron en la Biblioteca de El Escorial, y escribió la *Guerra de Granada* en tiempo de Felipe II. El primero de los Iñigos fué hermano del primer Duque del Infantado. El segundo fué el II Conde de Tendilla y I Marqués de Mondéjar; el tercer Iñigo fué el tercer Marqués de Mondéjar y cuarto Conde de Tendilla; el último fué este Embajador.

Embajador de Génova. Don Juan de Idiáquez, acompañado de don Sancho de Padilla, fueron enviados por Felipe II, en 1573, a Génova para apaciguar los disturbios promovidos entre los antiguos y nuevos nobles por la elección de altos cargos públicos. Sofocadas estas contiendas y satisfecho el Rey, destinó a don Sancho de Padilla al castillo de Milán, quedando como embajador don Juan de Idiáquez, y para afian-

zar más el poder mandó como extraordinario a don Carlos de Borja, duque de Gandía, quien llegó a Génova en agosto de 1574. Era hijo primogénito de San Francisco de Borja. Había nacido en Madrid, en 1530, y al retirarse del mundo su padre le sucedió en todos sus cargos y honores. Fué Capitán general español en Portugal y después pacificador de los Estados de Génova, donde quedó solo y único embajador desde 1580, en que don Juan de Idiáquez pasó a la Secretaría de Felipe II.

Juan Andrea Doria, este príncipe de Melphi, marqués de Tursis y de Torriglia, fué grande de Castilla, comendador de Caravaca y de Valencia del Ventoso, trece de la Orden de Santiago, caballero de la Orden del Toisón, gran protonotario de Nápoles y general del mar Mediterráneo. Murió en 1606.

La clave mandada por Felipe II para la correspondencia secreta con todos estos personajes, y que sólo duró un año, pues, como decimos, poseemos copia de la general, que el mismo Monarca dió en 1582, es como sigue:

a	b	c	d	e	f	g	h	i	l	m		
10	8	7	6	4	2	11	12	13	15	16		
9	b	c	d	3	f	g	h	14	L	m		
a				e				i	l	\		
n	o	p	q	r	s	t	v	x	y	z		
17	18	20	21	22	23	24	25	27	28	29		
u	19	p	q	r	s	t	26	x	y	z		
^	o			v	-		u					
ba	be	bi	bo	bu	ca	da	fa	ga	ha	ia	la	
8+	8	8e	8e	8+	7+	6+	7+	11+	12+	13+	15+	
na	pa	qua	ra	sa	ta	va	xa	ya	za	bra	cha	cla
17+	20+	21+	22+	23+	24+	25+	27+	28+	29+	30+	7+	31+
ua	dua	fla	fa	gla	gra	pla	tra	vua	al	am	an	ar
31+	32+	33+	33+	34+	34+	35+	36+	37+	10	10	10	10
as	pra	Duplices				bb	cc					
10	35+					8	7					
Nullas seran A. H. O. y lo que entre ellas se pusiere ò												

se quiere despues de qualquiera de ellas en el mismo renglon y lo que tuviere encima algun numero desta manera
 12^a 3^a &c. Los nombres del abecedario recibiran las finales
 de la, be, fe, G.^a Los numeros de quenta toman por encima estas señales 378. 221 G.^a

<u>A</u>		antes	52	aniquo	67	<u>C.</u>	
aca	38	Anverso	53	13.		Camino	81
adelante	39	aqui	54	Barcelona	68	compaña	82
advertint.	40	Apariencia	55	bastimento	69	campo	83
Africa	41	areabuz	56	batalia	70	Candia	84
agora	42	areabucero	57	bateria	71	Capitan	85
aleman	43	Argel	58	beneficio	72	capitania	86
Alemania	44	armada	59	Herberia	73	capitulacion	87
alla	45	armas	60	Hiserta	74	capitulo	88
alli	46	artilleria	61	Bohemia	75	Cardenal	89
alteracion	47	asi	62	bondad	76	cargo	90
amigo	48	astencia	63	bastante	77	carta	91
amistad	49	autoridad	64	Bruselas	78	Cartagena	92
andamit.	50	avis	65	bueno	79	castellano	93
airo	51	avv	66	Bujia	80	castigo	94

castillo	95	confederacion	fa	Coronel	la	determinacion	pu
catolico	96	confederado	fe	correo	le	dicho	que
caballeria	97	conclusion	fi	correspondencia	li	diferencia	que
canalla	98	concordia	fo	cossa	lo	dificultad	qui
causa	99	concurso	fu	cosario	lu	dignidad	quo
cantela	la	condicion	ga	credito	ma	dilacion	qui
Cerdeña	le	confianza	ga	utensera	me	diligencia	ra
Christianidad	le	confusion	gt	venta	mi	dinero	re
christiano	lo	congregacion	go	unidades	mo	Dios	re
Cifra	lu	conjetura	gu	culpa	mu	discordia	ro
ciudad	ca	conocimiento	la	cumplimiento	na	disension	ru
ciudadano	co	consejo	la	D.		disimulacion	sa
color	cu	consejero	li	claro	ne	dominio	se
comisario	co	consideracion	lo	defensa	m	don	si
comision	cu	consignacion	lu	demonstracion	no	duardo	so
comodidad	da	Constantinopla	ja	desnudo	nu	ducha	ru
como	de	contrato	je	desnudo	pa	duque	ta
compañero	de	conveniente	je	despacho	pe	Dug. Saboya	te
compañia	do	copia	jo	desprovido	pi	Dug. Florencia	ti
concierto	du	Corfis	ju	despues	po	Dug. Parma	to

Duq. Ferrara	ti	entonces	del	fin	tol	galeota	quil
Duq. Mantua	va	Escozia	dul	final	bul	galera	qual
Duq. Urbino	va	escudo	jal	firme	mal	gasto	quul
Duq. Baviera	va	esfuerso	fel	flamenco	mul	General	ral
Duq. Saxa	vo	esquizaro	fil	Flandes	mil	geniraro	rel
Duq. Cleves	va	Espania	fol	Florentia	mol	gente	ril
Duq. Branquis	bal	español	ful	flota	mul	Genova	rol
— E. —		esperanza	gal	foraxido	nal	ginovos	rul
efecto	bel	espira	gel	forma	nel	Governador	sal
embarraco	bil	estado	gel	fortificacion	sul	governo	sel
Embaxada	bil	exencion	gol	fortuna	nel	gracia	til
Embaxador	bul	exorcuto	gul	fragata	mul	grande	tol
eleccion	cal	experiencia	jal	frances	pal	grison	sul
elector	col	— E. —		francia	pel	quarnicion	tal
Imperador	cil	facilidad	jel	frontera	pel	Gueldres	tel
Imperatriz	col	facultad	jel	fuera	pol	guerra	til
empresor	cul	falta	jul	fuerte	pul	— Ho. —	
enemigo	dal	faena	lal	fundamento	qual	hombre	tol
enemistad	del	favor	lol	justa	qual	harto	tul
engaño	dil	fee	lit	— G. —		hasta	val

hasta agora	vel	ingles	ben	lutherano	gam	mismo	lum
hasta entonces	vel	instancia	bin	— 976. —		mucho	pan
hasta aqui	vel	instruccion	bon	Magstad	gem	nudanza	per
herege	zal	inteligencia	bum	Mallorca	gem	muetro	per
hermano	zel	intencion	cam	mandado	gam	mundo	pon
herrenuelo	zil	intento	cem	mando	gum	municion	per
horror	zel	invasion	cin	manera	ham	ming	quasi
hijo	zul	isla	com	mantenim ^t	hem	— 976. —	
hombre	yal	Italia	cum	mar	—	narion	quon
— J. —		italiano	dam	Marques	hom	nada	quon
impedimento	zel	— L. —		mas	hum	Napoles	quon
Imperio	zil	legado	dem	Mecina	jam	napolitano	quon
imperial	zel	levante	dem	Menorea	jem	Navarra	cam
importancia	zul	libertad	dem	mente	jin	nave	tem
inconveniente	zel	licencia	dem	merced	jom	navegacion	rom
industria	zel	liga	jam	miedo	jum	navio	rom
Infante	zil	lista	jom	Milaw	lam	necesario	rum
infanteria	zel	Lombardia	jin	milicia	lem	necesidad	sam
informacion	zul	lengua	jom	ministerio	lin	negocio	som
Inglaberra	ban	lingua	sum	Ministro	lom	negociacion	sun

ninguno	som	— P. —		Polonia	17	punto	40
novedad	sum	pacificacion	zam	polvora	18	— Q. —	
nuestro	tem	papa	zim	Pontificado	19	qual	41
nuevo	tom	paga	zom	Pontifice	20	qualidad	42
numero	tin	para	zom	porque	21	qualquiera	43
nunca	tom	para que	zum	Portugal	22	quando	44
Nuncio	tum	parte	5	portugues	23	quantidad	45
— O. —		particular	+ 1	posible	+ 24	quanto	46
obediente	oem	par	+ 2	potentado	25	quien	47
obediencia	oem	peligro	+ 3	procedencia	26	quienquiera	48
obligacion	oim	perdida	+ 4	predecesor	27	quinto	49
obligado	oim	perdon	+ 5	preparacion	28	quietud	50
ocasion	oim	pero	+ 6	presidio	29	— R. —	
ocurrencia	zam	persona	+ 7	presupuesto	30	razon	51
ofendido	zom	persuasion	+ 8	prevencion	31	rebeldes	52
ofensa	zim	persuadido	+ 9	Principe	32	rebuelta	53
oficio	zom	Riamonte	+ 10	proposicion	33	recompensa	54
oferta	zum	plaza	+ 11	proposito	34	reduccion	55
ofresimiento	yam	platica	+ 12	providencia	35	relation	56
opinion	yam	poder	+ 13	provincia	36	religion	57
orden	yim	poderis	+ 14	provison	37	remedio	58
ordenanza	yom	poderoso	+ 15	prudencia	38	remostranza	59
otro	yum	polaco	+ 16	quinto	39	republica	+ 60

reseña	+ 61	secreto	+ 80	valor	+ 130	El Illmo.	+ 150
resolucion	+ 62	secta	+ 81	Vencia	+ 131	D. Juan mi	}
respecto	+ 63	sectario	+ 82	venciano	+ 132	humano	
respuesta	+ 64	Sede Apos.	+ 83	verdad	+ 133	D. Juan de	}
revolucion	+ 65	tolica		verdadero	+ 134	Austria mi	
Rey	+ 66	Sede Pa.	vgonote	+ 135	hermano		
Reyna	+ 67	canto	+ 84	victoria	+ 136	— . . .	
Reno	+ 68	seguridad	+ 85	Virrey	+ 137		
Rey de Es.	+ 69	seguro	+ 86	virtud	+ 138		
paña		señor	+ 87	vitualla	+ 139		
Rey de Fran.	+ 70	señoria	+ 88	vizcocho	+ 140		
cia		servicio	+ 89	vugaro	+ 141		
Rey de Un.	+ 71	servidor	+ 90	Ungria	+ 142		
gria		Sicilia	+ 91	voluntad	+ 143		
Rey de Por.	+ 72	siempre	+ 92	vuestro	+ 144		
tugal		sitio	+ 93	vuestra Md.	+ 145		
Roma	+ 73	socorro	+ 94	ced			
S.	+ 74	soldado	+ 95	vuestra Al.	+ 146		
Saboya		sombra	+ 96	teza			
Santo Padre	+ 75	sosiego	+ 97	vuestra Ex.	+ 147		
satisfacion	+ 76	sospecha	+ 98	celencia			
satisfecho	+ 77	sospechoso	+ 99	vuestra Se.	+ 148		
sazon	+ 78	y.		ñoria			
secretario	+ 79	Valencia	+ 109	y. m.	+ 149		

Relaciones geográficas, topográficas e históricas

DEL REINO DE VALENCIA

HECHAS EN EL SIGLO XVIII A RUEGO DE DON TOMAS LOPEZ

Olleria.

Olleria¹, a 2 de julio de 1778.

Muy señor mío: en satisfacción a la que recibí de vuestra merced, digo: Que en el contorno de esta villa, distante tres leguas, ay las siguientes villas y lugares:

1 La proximidad de la villa de la Olleria a la de Beniganim y, por tanto, la inclusión en la descripción que se inserta de pueblos que ya fueron convenientemente anotados, hace que nos refiramos a lo que al tratar de Beniganim dijimos de ellos, citándonos al presente a particularizar datos de la villa de la Olleria.

Esta villa es, ciertamente, una de las del Reino de Valencia de tradición y origen ibérico; los descubrimientos hechos cerca de la ermita de San Cristóbal, en la partida de Casals y en la próxima de Miranda, así lo atestiguan. La cantidad de cerámica allí descubierta es importantísima, predominando las ánforas de diferentes formas y tamaños; pero en tal cantidad, que inducen a admitir la existencia en aquella época de grandes fábricas de cerámica y que debido a ellas conservara y tuviera esta villa el nombre de Olleria. De la época romana son importantes, asimismo, los restos arqueológicos encontrados en ella; tal la lápida con inscripción, que reproduce Hübner (núm. 3.650 de su *Corpus*) y, que el señor Sanchís y Sivera, en sus importantísimos *Estudios sobre la Diócesis valentina* (Valencia, 1920) describe así: "183.—Olleria, empotrada en la pared de una casa de la calle de la Bailía, junto a la Cárcel, procedente de las ruinas romanas que había en la partida de Casals, se halla una lápida con la inscripción siguiente:

L. FVRIVS MVRRVS
FVRIA—L—F—MVRRANA=V=XIV

L[ucius] Furius Murrus, Furia L[ucii] f[illio]
Murrana (vixit) a[nnos] quatuordecim."

De la dominación arábiga, en el año 1887, fué hallado un sello de forma elíptica,

En primer lugar, dista dos leguas de esta villa, la ciudad de *San Felipe*, antes *Xátiva*, sita entre el Norte y Oriente, tomado el centro de este país.

La Universidad de *Canales*, distante una legua de esta villa, acia el Norte. En la misma línea, distante cinco cuartos de legua, están los lugares de *Alcudia de Canales*, *Ayacor* y su anexo *Torreta*, *Cerdá* y su anexo *Torrella*; medio cuarto de legua más, distante en la misma línea, están los lugares de *Llanera* y *Carbonell* y su anexo *Torrente*. En la misma línea, a igual distancia de esta villa, están los lugares de *Rogla* y *Corbera*, su anexo; todos estos lugares distan, entre sí, medio cuarto de legua, poco más o menos.

Declinando acia el Oriente está situado el lugar de la *Losa*, distante de estos lugares últimos, un cuarto de legua.

Distante de esta villa seis cuartos de legua entre *San Felipe* y dichos lugares, está *Adnuir*, *Novelé* y *Surió*, distantes entre sí medio cuarto de legua. A esta ciudad y lugares les divide de esta villa de la *Ollería* un monte de mediana elevación, llamado el tozal de la *Buytrera*, por donde cruza el camino que guía, desde *San Felipe* a *Onteniente*, distante de esta villa medio cuarto de legua acia el Occidente. Está distante de esta villa dos leguas, acia el Occidente, la villa de

por don Indalecio González del Valle, con inscripción que transcribo dice: *Quien cree, se salva; quien sufre, vence.*

La dicha villa fué conquistada por Jaime I de Aragón, cuando realizó la conquista de los demás pueblos del valle; reservándola los monarcas aragoneses en el peculio del Real Patrimonio, esto no obstante Pedro IV, estando en Valencia en 9 de las kalendas de abril del año 1348, vendió a Arnaldo Juan, doctor en Leyes, y a los suyos perpetuamente, por precio de 3.500 sueldos, la alquería de Petra, en término de la Ollería, que había sido de Guillem Tamarit, notario de Valencia, la que había caído en comiso y se había aplicado al Fisco Real.

Su término estuvo incluido en el de Xátiva, hasta que Felipe II por su Real Cédula de 16 de diciembre de 1586, la declaró Villa Real, desmembrándola de Játiva, así como a los anejos de aquélla, Miranda y Vinticinch, sobre los que concedió al justicia de Ollería toda jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, y previo depósito que los Jurados de la villa hicieron en el Patrimonio Real de 8.000 libras, se le señalaron por términos jurisdiccionales los suyos propios y los de Vinticinch y Miranda.

“Algo más arriba y acia el monte del Castillo de San Felipe, distante dos leguas de esta ciudad, se halla en el llano la villa de la Ollería, del Rey, con setecientos vecinos. Tiene dentro del poblado, fuera del clero secular, tres conventos, uno de Dominicos, otro de Capuchinos y otro de Monjas Agustinas.”

“Cógese en su término mucho aceite, vino, trigo y otros granos, seda, cáñamo, maíz, higos, frutas y hortalizas.”—Castelló, ob. cit.

BIBLIOGRAFÍA.—*Oración panegírica y fúnebre en las exequias que la villa de Ollería consagró a la memoria de la serenísima princesa palatina doña María Ana de Neoburg, Reyna que fué de España y viuda del Cathólico Rey don Carlos II, la dixo Fray Vicente Segrelles. Valencia, 1741.*

Onteniente, y en la misma línea, a distancia de una legua más, el lugar de *Ayelo de Malferit*.

A media legua de esta villa ay dos lugares derruídos anexos, que eran de la *Ollería*, llamados, el *Venticinc*, en donde existe una iglesia con su casa, dedicada al glorioso San Juan Bautista; el otro se llama *Cayrent*. Estos dos lugares derruídos distan, entre sí, un cuarto de legua.

A la misma distancia de dos leguas de esta villa, y media legua de *Onteniente*, declinando a la parte de Mediodía, está la universidad de *Agullente*; en la misma línea, distante de *Agullente* medio cuarto y dos leguas de este centro, declinando al Mediodía, está el lugar de *Benisoda*, distante de éste medio cuarto y dos leguas de esta villa, está la villa de *Albayda*. En la misma línea acia el Mediodía está el lugar de *Adseneta*. En la misma línea, distante legua y media, está el lugar de *Palomar*; distante de esta villa una legua, está el lugar de *Bujalí*.

A dos leguas y media distante de este centro acia el Mediodía, está el lugar de *Otos* y su anexo *Carricola*; en la misma línea, distante legua y media de este centro, está la villa de *Bélgida*; sigue, declinando un poco al Oriente, el lugar de *Montaverner*, distante tres cuartos de legua. Estos lugares distan, entre sí, media legua en poca diferencia.

Distantes de este centro acia el Mediodía, dos leguas y media, declinando algo acia el Oriente, están los lugares de *Benia*, *Jar*, *Salem*, *Rajol de Salem* y *Castellón del Duque*, que distan, entre sí, cuarto y medio de legua.

A dos leguas y media de *Ollería* acia el Oriente, está la antigua villa de *Luchente*; media legua más, en idéntica dirección, se alla la villa de *Quatrotonda*, a la que siguen a legua y media de este centro, la villa de *Puebla del Duque*; en la misma línea, inclinando algo al Norte, distante legua y media de *Ollería* está la villa de *Beniganim*. Todos los lugares y villas, a excepción de *Ayelo de Malferit*, les divide el río llamado de *Albayda*, distante cuarto y medio de este centro.

Distante de *Ollería* media legua entre Mediodía y Oriente, está el lugar de *Alfarrasí*; en la misma línea, declinando al Oriente y a distancia de tres cuartos, están los lugares de *San Pedro* y sus anexos *Guadazequies* y *Benizuera*, distantes, entre sí, medio cuarto de legua; a igual distancia de tres cuartos, acia el Oriente, está el lugar de *Bellús*.

En esta villa de la *Ollería*, que consta de setecientos vezinos ay un

Universidad 1. Torrada, lugar destruido. 2. El Casals, lugar destruido. 3. puente del Pastor, unas ligas son buenas para el clima de arriba. A convento de Cominico. 5. Convento de Agustinos descalzos

Merita es de San Felipe



Las señalizaciones y distancias de Alfórb, y de Colata.

convento de Menores Capuchinos, extramuros, distante medio cuarto de legua acia el Occidente, declinando al Septentrión.

En la misma línea, declinando más al Septentrión, ay un eremitorio-iglesia de San Cristóval, en cuyas cercanías se reconocen fundamentos de edificios antiguos, que según tradición común, avía en aquel sitio dos lugares pequeños, el uno llamado *Miranda* y el otro *Els Casals*. Está situada esta dicha villa entre dos barrancos o riachuelos que tienen su nacimiento desde la montaña del tozal de la Buytrera y desaguan en el dicho río de Onteniente; ay una fuente llamada fuente de Pastor, dista medio cuarto de legua acia el Mediodía, declinando al Oriente, cuyas aguas se han experimentado sutiles y en especial causan efectos admirables en los que padecen retención de orina; llévanse dicha agua de los lugares circunvecinos para dicho efecto.

Intramuros de *Ollería* ay dos conventos, uno de Santo Domingo, a la parte de Occidente, y otro de monjas agustinas descalzas a la parte del Mediodía.

Es quanto tengo que informar a Vm. en satisfacción a su carta según mi corta inteligencia. Dios guarde a Vm. muchos años, como lo deseo y ruego. De Vm. servidor y capellán, Dr. León San Juan, Rector.

Picasent.

Bautista Sobrevela, Fiel de Fechos de la Baronía de *Picasent*¹ y de la misma vecino, en obediencia de la orden del cavallero Corre-

¹ En el libro *Repartimiento de la Conquista*, figura la alquería de Picacen, como situada en el término de Valencia.

Pedro IV de Aragón, estando en Montblanch, en 22 de octubre de 1364, donó a don Pedro Boyl y a los suyos perpetuamente, la jurisdicción criminal a su Alteza perteneciente sobre los moradores meros de su lugar de Picasent.

Consta, por tanto, que Picasent era, con anterioridad a esta fecha, del noble don Pedro Boil, del Consejo de Pedro IV; este monarca retenía aún la jurisdicción civil sobre los pobladores meros, y así como en la anterior donación le hizo merced de la jurisdicción criminal, le donó la que retenía estando en Montalván a 12 de octubre de 1374, en estos honrosísimos términos: *Devitum habentes respectum ad grata et accepta servitia per vos Nobilem et dilectum Conciliarium nostrum Petrum Boil Militem, cuius est loco de Picasent in termino civitatis Valentiae constitutus tamen Insula Sardiniae quam in alias in diversis armorum actibus signanter in deffensione Civitatis Valentiae quam ut noster Capitaneus in eadem dum Rex Castelle eandem obsessam tenebat vestra bona industria viriliter defendistis.*

Fueron testigos de esta donación y gracia don Lope, arzobispo de Zaragoza; don Alonso, conde de Ribagorza y de Denia; don Enrique, conde de Trastámara; don Pedro Fernández, señor de Híjar, y don Felipe de Castro.

Por la reclamación y declaración de derechos, que se contienen en el Fuero LXXXII de Jurisdic. Omn., Judic. de los de Valencia por el que el rey don Martín confir-

gidor de la Villa de Alzira, cabeza de este partido, en la que dize y por parte de don Thomás López, geógrafo de los Dominios de S. M. se le ha pedido una lista de todos los poblados de este Partido, con expresión de los que sean villas y lugares y los nombres de los despoblados y en cada término y jurisdicción tenga cada uno para la ejecución de un Mapa de este Reyno de Valencia. Certifico: que *Picasent* es villa y Baronía propia del Excmo. Sr. Marqués de Dosaguas, conde de Al-batera y de Plasencia, que en su término general, por tradición se sabe, que en las partidas de “Espioca” y “Niñerda”, avía lugar en cada una, quedando en el día varias heredades, con dichos respectivos nombres y una torre en la de Espioca, llamada con el propio nombre, sujetos todos a esta jurisdicción ordinaria y gobernados por este pueblo; que es quanto puedo informar en este particular, de que certifico y firmo en la Baronía de Picasent a los diez y nueve días del mes de junio de Mil setecientos setenta y quatro años.—Bautista Sobrevela. —Fiel de Fechos.

Rafelbuñol.

Falta de este pueblo de *Rafelbuñol*¹ el texto de la Relación a que se contrae el mapa que publicamos; al pie del mismo se nota la siguiente observación:

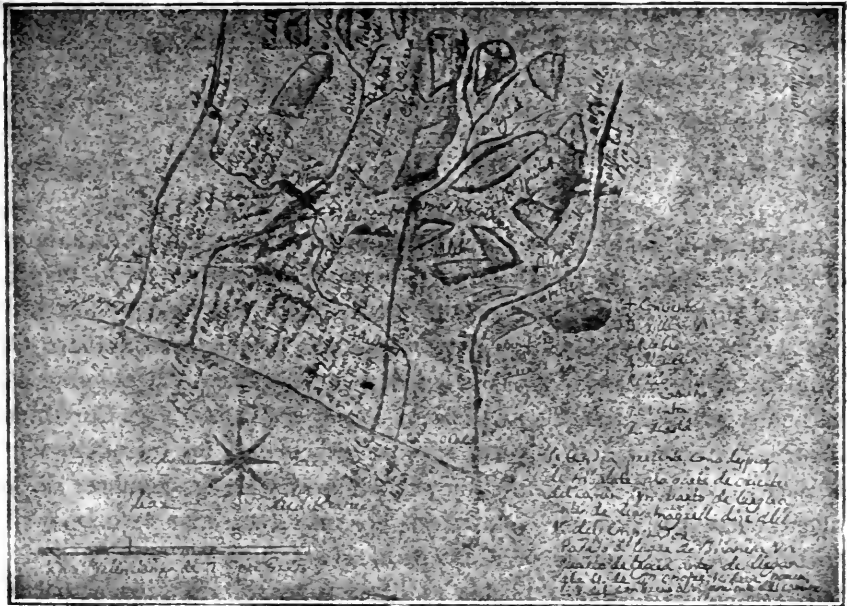
ma el LXXVIII del mismo Título, consta que el dicho monarca mandó que se restituyese a don Ramón Castellá, dueño de la jurisdicción alfonsina del lugar de Picasent, la mitad de las penas que el dicho don Martín tenía en el mero imperio, y por había condenado a Mahomat y otros moros.

También consta que don Alfonso Peiró, de quien era el lugar de Picasent en el siglo XVI, vendió en 24 de abril de 1534 esta villa a don Ramón Lladró por acto recibido en dicha fecha por los notarios de Valencia Juan de Montero y Jaime Vallés.

“Contiguo a Alcocer está Picasent del Marqués de Dos-Aguas con doscientos y setenta vecinos. Tiene su asiento en el llano, beven sus naturales de pozos, riegan parte de su término con las aguas de algunas fuentes y las del arroyo o barranco de Chiva. Cógese en las huertas trigo, maíz, seda, cáñamo, judías, frutas y hortalizas. Los secanos producen aceite, vino y algarrobas.” Castelló, ob. cit.

1 Escasísimas son las noticias históricas que respecto a este pueblo tenemos; hay que suponer que formó parte integrante del Real Patrimonio del Reino de Valencia, hasta el año 1465, en el que, y a 25 de mayo, es vendido con todos sus derechos por el Tribunal de la Gobernación de Valencia a mosén Jaime Dartes, cuñado del doctor en ambos derechos, y chantre de la Catedral de Valencia don Cristóbal Roig, el que como su hermana doña Elena, dejaron todos sus bienes para la fundación de una Cartuja en término del Puig, la que, después de no pocos contratiempos, principalmente con los Mercedarios, logró edificarse y fué conocida con el nombre de Ara-Cristi.

De este Monasterio consigna el padre Joaquín Alfaura, en su obra *Omnium domorum Ordinis Cartusiani...* Valencia, Jerónimo Vilagrassa, 1670: “Domus Beatæ Mariæ Arae-Christi in Hispania, in Regno et Diocesi Valentina, ad septentrionem civitatis



MAPA DEL TERRITORIO DE RAFELBUÑOL

Se tendrá presente, como después de *Albalate*, a la parte de Oriente del camino, un quarto de legua antes de *Masamagrell*, dice allí: Venta del Emperador.

Valentiae, duarum leucarum intervallo, a mari dimidia leuca, et vix milliari dimidio a Villa, vulgo del Puig. Hanc Aram ipse sibi Deus sacravit; scilicet a Nobili Domina Domna Elena Roig et de Artes, villulam cum suo fundo postulavit, nec aliquid amplius reliqua sibi ex piis fidelium elemosynis, ipso illo tum animos intus agente providit. Illam autem libenti animo, et devoto tradidit dicta Domna Elena, atque a nostri capta est die 7 aprilis anni 1585.

"Primus Rector fuit, P. D. Michael de Vera, et primus Vicarius, P. D. Sancius Añoñ profesí domus Portae-Coeli, et primus Procurator P. D. Joachinis Amigó profesus Cartusiae Vallis-Christi, zelo et sollicitudine, tantum non caput huius fundationis."

Indudablemente la villa de Rafelbuñol debió ser vendida al Real Patrimonio, para con su importe, como con el de otros bienes, atender a la construcción de Ara-Christi, y así vemos que en 1676 Carlos II la donó al Marqués de Benavites, del que pasó a la Casa de los Belvis, Marqueses de Bélgica.

"Con Museros confina Rafel-Buñol. del Marqués de Bélgica, con ciento y ochenta vecinos. En sus inmediaciones. hacia la parte de Mediód'a, tienen los Capuchinos un Convento que llaman de la Madalena; y acia la parte de Levante, los Cartujos, el Monasterio llamado Ara-Christi."

"Se halla situado a la mano izquierda del Camino Real, que dirige de Valencia a Murviedro. Sus producciones son. en lo regado, trigo, maíz, seda, cáñamo, judías y otras legumbres; frutas y hortalizas. En los secanos, algarrobas, vino y aceite." Castelló, ob. cit.

Pasado el lugar de *Vinalesa*, un cuarto de legua antes de llegar a la Venta de San Onofre, se deve poner la Venta del Sombrero, a Sol Poniente del Camino.

Real.

Certifico el abajo firmado, como el señor Isidoro Durá, Alcalde ordinario del lugar de *Real*¹ dize: Que en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Intendente General de Exército y Reyno de Valencia con su carta-orden recibida en este lugar por vereda del Cavallero Corregidor de la Villa de Alzira con fecha de 8 de Mayo del presente año en que se mandó a este lugar pasase a manos del citado Sor. Corregidor dentro del término de 8 días, informe expresando los que sean villas Reales y Lugares de Señorío con sus nombres y de los nombres de los que hubiese despoblados y derruidos en cada respective termino y jurisdiccion, con distincion, de Gobiernos, villas, lugares, pueblos y despoblados, dice: Que este pueblo es lugar y de señorío y su actual señor el Exmo. Sr. Duque de Villahermosa; en este lugar no ay otro gobierno, que el de administracion de justicia, que se compone de un Alcalde ordinario, dos Regidores, un Lugartheniente, un Alcalde de la

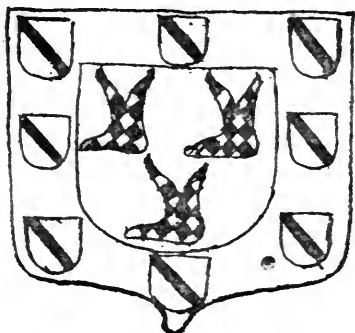
1 Don Jaime II de Aragón donó a Sancho Garcés de Loriz y a los suyos para siempre la villa de el Real de la Huerta de Játiva y el lugar de la Almunia, inmediato a aquélla, más noventa sueldos años, que el dicho monarca tenía de renta sobre la Escribanía de Játiva; la donación fué hecha en Valencia a 6 de las kalendas de mayo del año 1301, con reserva de facultad de retraer todo lo donado, previa entrega, sin plazo, de mil morabetinos en oro. De esta facultad hizo uso don Jaime, quien recuperó todo lo dicho en los Idus de enero de 1326, incorporando nuevamente Real al Patrimonio, en el que permanece hasta que Pedro IV, estando en Sagunto en 16 de las kalendas de abril del año 1347, dona la villa a Rodrigo Sanz de Calatayud, para siempre, con el ejercicio del mero y mixto imperio, así como en el lugar de Pedralva, que también fué incluido en la donación.

En el año 1231, Pedro Sánchez Zapata, natural de Calatayud casó con doña María Pérez, padres de Rodrigo Sánchez Zapata de Calatayud, que sucedió en los señorios de su padre, y entre éstos en el de Vilueña Valtores; casó con doña Oría Ximénez Tovia, padres de Pedro, sucesor, y Rodrigo, de quienes descenden los Zapata-Calatayud de Valencia, Condes del Real, erigidos en tales por Felipe III en 1616 como señores jurisdiccionales de la villa de su título; traen por armas, en escudo de campo rojo, cinco zapatas jaqueladas de oro y negro, orla de ocho escudetes de oro con una banda negra, el todo coronado con corona de Conde.

“Algo más arriba [de Montroy], como a una media legua escasa, desviado algún tanto del río de Algemesí, está Real, del Duque de Villahermosa, con sesenta vecinos; su situación es en el llano. Beven sus naturales de pozos; en sus huertas se cogen trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas; en los secanos se coge trigo y otros granos, aceite, algarrobas, vino y pasa.” Castelló, ob. cit.

Hermandad, Sindico Procurador General, un Sindico Personero y dos Diputados, y en este término no ay jurisdicción ni se encuentra ningun despoblado y dicho lugar por la parte de Poniente dista del lugar de *Montroy*, medio quarto y en esta distancia ay un rio, que se llama el rio "Magro"; por la parte del Norte se halla un lugar, que se llama *Montserrat*, que dista media ora de camino, con el mismo rio de por medio y por la parte de Levante, dista del Marquesado de Lombay una hora de camino, que es quanto tiene, que decir sobre el informe.

Calatayud



ESCUDO DE ARMAS
DE LOS CONDES DEL REAL

Y para que conste doy el presente de orden del Señor Isidoro Durrá, Alcalde ordinario del referido lugar de Real, a los seis dias del mes de julio del año mil setecientos setenta y quatro y no lo firmó su Merced por no saber, lo que certifico y firmo de su orden. = Miguel Garrigos, Fiel de Fechos.

Requena.

Muy Sr. mio en consecuencia de lo que Vm. me ordena, en la suya de 21 de Abril, le remito, lista en la forma mas comprensiva, para que Vm. la pueda poner en limpio en quanto a la guia de caminos, porque en lo demas conducente al Mapa, discurro abrá Vm. tenido presente lo que se allá en el libro de la Vida de San Julian Obispo de Cuenca, que escribió el P. Alcazar de la Compañia de Jesús, que a mi ber está muy completa; ademas de lo que contiene la lista adjunta tiene esta villa alguna cosas muy especiales como lo son: la fuente de "Reynas" y la de "Rozalem", distantes un quarto de legua hacia el Norte y son tan abundantes de agua, que ademas de los nueve molinos arineros, que se allan en sus corrientes, sirben para el riego de toda la jurisdicción.

Otra fuente ay, que le llaman "Fuencaliente", a Sol poniente, que tambien es muy abundante y mantiene otro molino arinero y sirbe en da misma forma para el riego de mucha parte del término, esto lo noto

por si fuere del caso. y asimismo concurre, que esta villa en circuito tiene, 40 leguas, confinando por el Oriente con el Reino de Valencia, por el Mediodia con el de Murcia y estado de Jorquera, por Poniente con el rio "Cabriel", que es donde está situada la benta de "Contreras" y por el Norte con el dicho Reino de Valencia y el de Aragon y con este motivo me ofrezco a la disposición de Vmd. deseando ordenes de su agrado, cuya vida guarde Dios. ms. as. Requena y Mayo 5 de 1764
Besa la mano de Vmd. su seguro servd.^r

PEDRO CAÑADA DE LA CUEVA...

Señor don Thomas López.

<i>Requena</i> ¹ para <i>Valencia</i> , derecho a Saliente ay leguas: 12.	Venta de Poios.....	2
	Más del Ciprés.....	1
Siete aguas.....	Cuarte i Mislata.....	1
Buñol o su venta.....	Valencia.....	1
Chiva o su venta.....		<hr/>
		12

¹ Como en la Relación referente a esta villa queda lo suficientemente detallada su historia, descontando lo fabuloso, que el buen sentido del lector eliminará, limitaremos nuestra investigación a enumerar los diferentes privilegios que los Monarcas le otorgaron en diferentes épocas.

Privilegio Real y Carta de población otorgada por Alfonso X estando en Atienza a 4 de agosto de 1257, en el que dice: "que porque se haga mejor a su pueblo de Requena, otorga a los caballeros y escuderos hijodalgos e a los caballeros ciudadanos, e a los peones que mandé allí a poblar, que non den portazgo en las sus villas que son de parte del Reyno de Castilla e son Poyo e Moya, e Cuenca e Guete e Alarcón: e lo mesmo en las que lo son en el de Murcia, Jorquera, Ayora e Almansa, e Vees e Chinchilla, e los ganados, pan y las viandas e las otras cosas que se compraren en estas villas y en los Reynos míos e lo levaren hasta Requena, lo tengan salvo e seguro e non paguen dello portazgo e lo mismo de quanto de lo suyo vendieren. E assí lo hayan ellos, e sus hijos e nietos que lo suyo hobieren de heredar."

"E entendiendo que es servicio de Dios y de mi Real Corona y su guarda", pobló de cristianos el alcázar y fortaleza que es en Requena, dando a poblar la villa con sus casas y heredades que allí tiene al presente, como las que hubiere en adelante, según Fuero de Cuenca; haciéndose la distribución según rango de los pobladores (caballeros y peones) en esta forma: El caballero y el escudero hidalgo hayan hasta 150 maravedis alfonsis; el caballero ciudadano, hasta 100 de la misma moneda y el peón, hasta 50. Manda el Rey que pueblen hasta treinta caballeros y escuderos hidalgos, y otros treinta caballeros ciudadanos y peones, cuantos allí cupiesen, tanto en el alcázar y la villa como en las aldeas de Requena, todo lo cual hayan ellos, sus hijos y sucesores, libres y quietos, con montes, con fuentes, con pastos, con entradas y salidas, con todos sus términos y pertenencias, así como los tiene la villa de Requena y los debe haber, pero con condición de que no lo podrán vender ni empeñar hasta transcurridos que sean diez años desde la fecha de la carta de población, y desde tal fecha en adelante, que hagan de ello lo que quisieren, y, además, por hacerles bien y merced, excúsaes el Rey de todo pecho y fonsado, fonsadera, facendera y de todo pedido.

El mismo Monarca, con la reina doña Violante, su mujer, y sus hijos los infantes don Fernando y don Sancho, estando en Toledo a 6 de febrero de 1260, concede a la

Para Cuenca: 20 leguas.		Carverneras.....	3
Utiel.....	2	La Cañada.....	2
Campo Robres.....	3	Morte.....	2
Mira.....	2	Cuenca.....	2
Billora.....	2		—
Cardenete.....	2		20

villa de Requena la aldea de Mira, con su castillo y con sus casas, para que lo hayan por término propio de la dicha villa.

El mismo Monarca, estando en Sevilla a 6 de febrero de 1264, "por les hacer bien y merced tuvo por bien delo hacer diciendo: Damos y otorgamos al Concejo de Requena el Fuero de las nuestras leyes que Nós ficimos, porque se juzguen en todas cosas...; y por hacerlos más bien y merced otorgo a todos los caballeros y a todas las dueñas y a todos los escuderos hijosdalgo, también a los que allí son moradores, como a los que serán de allí adelante para siempre, que hayan aquellas honras y aquellas franquezas que han los caballeros y las dueñas, y los escuderos hijosdalgo que son moradores en la ciudad de Toledo. Y todavía demás de esto otorgo a los dichos caballeros, y dueñas, y escuderos hijosdalgo, que hayan en sí las honras y las franquezas de los caballeros que son vecinos de la ciudad de Cuenca..."

Alfonso XI, estando en Sevilla a 11 de agosto de 1268, confirma los fueros y franquezas que los Monarcas anteriores habían concedido a Requena. "Primeramente les damos y otorgamos, dice, todos los términos de Requena con montes, fuentes, ríos, pastos, entradas y salidas y todas sus pertenencias, así como se las dió el rey don Alfonso, mi bisabuelo, que ganó Requena y la pobló y se las otorgó el rey don Fernando mi padre; en los términos que se deben labrar y poblar, que los labren y pueblen y haga cada uno en lo suyo lo que quisiere en guisa que no hagan daño ni tuerto a otro alguno. Todo aquel que tuviere casa poblada en la villa de Requena que non peche ningún pecho, salvo en las obras de los muros y torres de ella, y las de sus términos, de cuyo pecho serán exceptuados los caballeros en ella vecinos con tal que tengan casa poblada y caballo que valga treinta maravedís o más; así como sus criados, apaniaguados y sus apostellados.

"Y que todo vecino no dé portazgo, ni montazgo, ni peaje, ni barcaje, ni castellaje, ni cosa ninguna en Villa del Tajo a Requena, salvo Toledo, Sevilla y Murcia. Asimismo todo vecino de Requena tenga en su casa pesas y medidas, sin pago de caloña alguna, pero salvando el derecho Real del peso mayor y el del mercado, que son rentas Reales, y que todos aquellos que estuvieren morando en las casas y heredades de vecinos de Requena que tuvieran casa poblada en la villa, sean vasallos del señor de la casa o del de la heredad donde moraren o estuvieren y a él recudan con el pecho y con facenderas. Que todo ganado ageno que entre en los pastos de Requena, que lo quite el Concejo y lo eche de todo su término sin calumnia ninguna, salvo en de que no lo tomen por fuerza, ni lo roben. Otrosí, otórgoles de todo pecho y de todo pedido que el Consejo de S. M. diere el seismo; pero en tal manera selo otorgo que lo pueda partir en aquellas cosas que viere el Concejo que serán más a servicio suyo y a provecho de la dicha villa."

Los citados Privilegios, fueros y franquezas de Requena fueron confirmados por Sancho IV, estando en Toledo a 25 de mayo de 1285; por el rey don Pedro, estando en las Cortes de Valladolid a 12 de noviembre de 1351; por don Enrique II, en las Cortes de Toro a 13 de septiembre de 1371; por don Juan I, en las Cortes de Burgos de 1379; por don Enrique III, en las Cortes de Madrid de 20 de abril de 1391; por don Juan II, estando en Guadalajara a 2 de enero de 1408; por Enrique IV, estando en Segovia a 30 de marzo de 1456; por los Reyes Católicos, estando en Tordesillas a 18 de marzo de 1476, añadiendo que se comprometen "de no dar, ni enagenar la dicha villa, ni a la apartar de su Corona Real en ningún tiempo del mundo, porque su real voluntad es que de allí adelante, para siempre jamás, la dicha villa sea siempre

Para San Clemente: 22.	Villanueva.....	3	
Villagordo de Cabriel.....	5	Puente de San Benito.....	2
Venta de Contreras.....	2	Siante.....	3
Mingranillas.....	2	San Clemente.....	2
Lagraxa.....	1		
Iniesta.....	2		22

de su Corona Real y de los otros reyes que después secedieren en sus Reynos de Castilla”.

Asimismo confirman y otorgan los privilegios de Requena Felipe II, estando en Toledo a 7 de septiembre de 1560; Felipe III, desde Madrid en 9 de agosto de 1611; Felipe IV en la misma villa en 29 de mayo de 1625, y, por último, Felipe V, estando en San Lorenzo a 20 de julio de 1721.

Es también muy interesante el Privilegio que a continuación extractamos:

“Don Enrique, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras, de Gibraltar; señor de Vizcaya y de Molina. Por cuanto al estado de la excelencia de la majestad real propia y especialmente, pertenece honrar y sublimar y hacer gracias y mercedes a los su súbditos e naturales, especialmente aquellos que bien y lealmente los sirven, lo cual faciéndose así es cosa justa y razonable y muy conforme a toda ley y razón natural y buena y humana y recta y justa policía y ordenada armonía de los reinos y tierras donde lo tal se hace y los reyes cuando así lo hacen y pagan su deuda y cumplen aquello que según dice y razón son obligados y por ello se da esfuerzo a los que las tales mercedes reciben para que permanezcan en sus servicios y a otros ejemplo y osadía para disponer a servir los reyes y para poner por ellos sus personas y haciendas a todo riesgo y peligro, lo cual por mí acatado y considerado y los muchos y buenos y leales y señalados servicios que vos el Concejo, Alcaldes, Alguazil, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Homes buenos de la muy leal villa de Requena y su tierra, me habéis fecho y facedes de cada día, especialmente después que los movimientos presentes se comenzaron en mis reynos y los trabajos que habedes pasado y daños que habedes recibido en vuestras personas y haciendas, por vos defender y amparar para mi Corona Real y en alguna enmienda y remuneración de ellos, y porque esa dicha villa se pueble y noblezca, tengo por bien, y es mi merced, que todos los vecinos y moradores, cristianos, judíos y moros y homes y mujeres que agora en esa dicha villa y en los arrabales della y en su tierra vivides y morades y hubiéredes y moráredes de aquí adelante para siempre jamás de cualquier ley, estado o condición, preeminencia o dignidad que sean, seades y sean francos y libres de aquí adelante y quitos y esentos los vecinos de la dicha villa y sus arrabales de pagar y que non paguedes monedas algunas, segund que sois libres y esentos de pagar los pedidos y los vecinos y moradores de su tierra y términos de pagar y que non paguedes el dicho pedido, nin monedas, nin cosa alguna dello, aunque yo y los reyes que después de mí subcedieren en estos mis reynos, lo mandemos o mandare pechar y recoger y repartir en ellos.”

“Otro sí por facer bien y merced a esa dicha villa y porque para segund de su lealtad quede memoria, tengo por bien y es mi merced que de aquí adelante se llame y entitule la leal villa de Requena.”

“...Dado en la muy Noble y Leal ciudad de Toledo a siete días del mes de Julio, año del nacimiento del Nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y sesenta y ocho años.—Yo El Rey.”

Los Reyes Católicos, estando en Medina del Campo a 8 de junio de 1497, aprueban y ratifican el mercado franco del día del jueves de cada semana, concediendo asimismo a dicha villa el quinto del pan que suelen vender allí los forasteros que por allí pasan al Reino de Valencia, para el mantenimiento de la dicha villa y caminantes que por allí pasan.

Por Real Cédula de Felipe V, datada en Madrid a 28 de septiembre de 1707.

Para Mingranilla y Iniesta sigue el mismo camino, vía recta, en donde se encuentran dichos lugares.

Para Teruel: 19 y $\frac{1}{2}$ leguas.	
Utiel.....	2
Talajúelas.....	5
Campablo.....	1
Manzanaruela.....	$\frac{1}{2}$
Ademuz.....	2
Torre-Vaxa.....	1
Torre-Alta.....	1
Libros.....	2
Villen.....	2
Villaestar.....	1
Theruel.....	2

19 y $\frac{1}{2}$

Para Molina: 33 leguas.

Utiel.....	2
------------	---

Talajúelas.....	5
Mora.....	2
Salva-Cañete.....	3
Riofrío.....	3
El Toril.....	1
Alvarracín.....	3
Bronchales.....	4
Origuela de la Sierra.....	1
Alcorache.....	2
Trall.....	2
Torremochuela.....	2
Castilnuevo.....	1
Molina.....	2
	33

Para Huete, sigue el mismo de Cuenca y de allí

Noales.....	$\frac{1}{2}$
Chillarón.....	$\frac{1}{2}$

se dispone por cuantos daños había sufrido Requena durante seis meses que había estado empleada en contener a los rebeldes del reino de Valencia y en lo demás que había sido necesario para la subsistencia de su ejército durante el asedio, de que resultó casi arruinada, pues le destruyeron más de 300 casas y la contribución de guerra que le impusieron de 1.500 doblones, "en cuya consideración me suplicó fuese servido concederle diferentes mercedes, entre ellas, el que se le añadiese el título de Fideísimas, respecto de haber gozado por privilegio antiguo de los de Muy Noble y Muy Leal... Atendiendo mi Real gratitud a la lealtad, celo y buenos procederes con que se ha portado la dicha villa de Requena: He venido en concederle, como por la presente le concedo, los títulos de Muy Noble y Muy Leal y Fideísimas villa de Requena".

Finalmente, por Real orden de 25 de junio de 1851, pasó esta ciudad castellana a formar parte de la provincia de Valencia, segregándola de la de Cuenca; tal vez la razón histórica puede hallarse en la conquista que de ella hizo en el año 1378 Pedro IV de Aragón, quien al ganarla la aplicó a su señorío, valiéndose para ello de la ayuda de tres caballeros de dicha villa. "Dudum ad tractatum vestri Ferdinandi Martini de Pariellas Castri, et etiam Sancii Martini Duranza et Martini Martinez de Soria, dicti Castri, ipsum Castrum aprendimus nostroque dominio duximus aplicandum subsequenter, quia Castrum supradictum inopinatu casu derelinquere habuimus vos dictus Ferdinandus Martini de Pariellas et alli supradictis, bonis vestris omnibus et singulis, mobilibus et immobilibus quae in dicto Castro et termino habebatis et possidebatis, destituti, pretimore Regis Castelle vestrum ad dominium nostrum transferre habuistis incolatum", dice el propio rey don Pedro en un Privilegio que despachó, estando en Barcelona en 18 de septiembre de 1378, en favor de dicho Hernando Martínez y de su mujer Teresa Martínez y de sus hijos, que les señala una renta anual sobre la Çeca de Valencia de 1.000 sueldos, por ser justo, ya que en su servicio habían perdido sus bienes en Requena, motivos que determinaron iguales liberalidades de don Juan I y de don Martín I en 1388 y 1397 respectivamente.

BIBLIOGRAFÍA.—Noticia de las Fiestas celebradas por la Muy Noble, Muy Leal y Fideísimas Villa de Requena en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV, [Madrid, Imprenta Real], 1790, 4.º (B del a.)—Historia de la tres veces Muy Leal, dos veces Muy Noble y Fideísimas Ciudad Real de Requena..., por Enrique Herrero y Moral. Valencia, Manuel Alufre, 1890; 4.º (B. del a.).

Navalón.....	1	Para Belmonte, sigue el mismo camino, de San Clemente y de allí se toma a
Villar-Maestre.....	2	
Baldecolmenas.....	1	
Venta de Caracena.....	1	La Magdalena..... 3 ½
Huete.....	3	Belmonte..... 1 ½
	—	Para la Roda, sigue el mismo hasta Quintanar y de allí se toma a
	9	Villagordo de Jucar..... 1
Para el Campillo, sigue el mismo camino, hasta Caudete y de allí		La Roda..... 3
Venta Pagazo.....	3	Para el Quintanar, sigue el mismo hasta Iniesta y de allí se toma a
Pesquera.....	2	Las Casas..... 2
Campillo.....	3	Quintanar..... 1
	—	Para Sazedón, sigue el mismo vía recta, que ha a Cuenca y de allí se toma a
	8	Chillaron de Cuenca..... 1
Para Moya, sigue el mismo de Molina, en donde se encuentra, ay leguas.	9	Villor de Domingo García..... 3
		Cañaberas..... 3
Para Uclés, sigue el mismo camino, vía recta, desde Utiel a Madrid, que se halla en el guía de caminos, y llegando a Saelices, se toma á Uclés... 1 legua.		Alcozer..... 3
		Córcoles..... 2
		Sazedón..... 1

En la jurisdicción de esta villa [Requena], se hallan los lugares siguientes: *Campo Robles* = *Caudete* = *Fuente Robles* = *Venta del Moro* = *Saraguas*, con otras muchas aldeas y caserios; no pende del Partido de Cuenca, pero sí de la Provincia, pues tiene partido separado esta villa.

Se adbierte, que *Campo Robles*, *Fuente Robles* y *Caudete*, lugares de esta jurisdicción, están al Norte y distan, el primero 5 leguas, el segundo 4 y el tercero 3; *Jaraguas* a Poniente, 4 leguas, la *Venta*, lo mismo, que con los lugares de la jurisdicción, pues lo demás son aldeas.

*
* *

Satisfacción al interrogatorio que se ha remitido:

1.ª Pregunta = Es villa real con Privilegio de no poderse enagenar de la Corona; su población de dos mil y quinientos vezinos, poco mas o menos.

2.ª = Es caveza de partido, con Corregidor por el Rey, de las aldeas de su jurisdicción, que no se han eximido; es tambien cabeza de Arcipresazgo, que comprende las villas de *Utiel*, *Mira*, *Camporrobres*, *Villagordo* y aldeas de *Fuenterrobres*, *Venta del Moro* y *Caudete*.

Ay en esta villa, tres parroquias: San Salvador, matriz o principal, a la

que está agregado el arciprestazgo, San Nicolás y Santa Maria, todos tres dentro del recinto de la villa; tiene tres conventos: el uno de carmelitas calzados, el primero que se fundó en Castilla por los infantes de la Zerde, situado en el arrabal, de mas extension, que la villa y en él, colocaron una Imagen con el titulo de Soterraña, que dichos Infantes encontraron debajo de tierra, pisando su rostro el cavallo en que iba montado, dexando estampada en él, la erradura y arrodillandose el bruto, cuja señal conserva en el rostro, dicha Imagen, como se reconoze en el dia, a la que se tiene mucha veneración y culto por ser tradición irrefragable, sin cosa en contrario. En el mismo arrabal ay otro convento de religiosas agustinas recoletas hijas del Real Convento de la Encarnación de Madrid con la adboacion de Sn Josef. Extramuros y a distancia de un tiro de escopeta, ay otro de Franciscanos observantes, con la adboacion de Nuestra Sra. de Gracia, mui divertido por su alameda y ermosura del convento.

Esta villa en su primitiva fundacion se llamaba "Roquena", por estar fundada sobre una roca circundada toda de muros, unos de tierra y otros de piedra, aquellos se han arruinado los más, de piedra queda un castillo con algunas torres y en especial una mui grande de piedra labrada con una carcel muy fuerte, aunque con algun menoscabo todo desde las guerras de Sucesión del año de seis, que sufrió un sitio mui largo. la bombearon, e incendiaron y al fin capituló.

Tiene por Patron principal a San Julian Martir, que se venera el dia siete de Henero, votado por la villa, Cavildo eclesiastico y comunidades, con toda solemnidad y con licencia del Ilmo Sor. Obispo de Cuenca, como consta de las diligencias originales, que existen en el Archivo de dicha Iglesia matriz y con la licencia tambien para exponer a la pública veneracion una reliquia de San Julian, celebrandose su fiesta de precepto dicho dia siete de Henero con procesion general y asistencia del numeroso clero de sus tres Parroquias y las dos comunidades religiosas, con Misa solemne y sermon pagando la Villa de sus propios los gastos necesarios; tambien se zelebra como Patron a San Nicolas de Bari dia seis de Diciembre, pero no está votado y se guarda como fiesta por ser titular de una Parroquia y mucha devocion de sus moradores.

3.^a = Dista de la metrópoli de Cuenca, veinte leguas, siendo el último pueblo del Obispado, a distancia de tres leguas de *Siete Aguas*, primer lugar a Saliente del Reyno de Valencia, a Poniente la villa de *Utiel* a dos leguas; a Mediodia, el rio "Cabriel", a distancia de cinco leguas, el

que divide el término de esta villa, con el Obispado de Cartagena; al Norte confina su término con la villa de *Chelva*¹ del Obispado de Segorve; ocupa su término quarenta leguas de circunferencia y diez de travesía de Oriente a Poniente, lo mismo de Mediodía al Norte.

4.^a = Esta villa, está fundada en medio de su huerta y a distancia de un tiro de escopeta, pasa un río llamado vulgarmente "de la Vega", que nace de una fuente copiosa de *Caudete*, aldea de esta jurisdicción, a distancia de tres leguas al Poniente, cuyas aguas corren por *Utiel* y vajan a la vega de esta Villa, fertilizandola y sacandola para ello con algunas presas con tres molinos y a las cercanías de esta villa camino para Alicante, tiene este río un puente de piedra labrada, llamado vulgarmente, el puente de "Jalance" con dos ojos, por lo regular lleva poca agua, por sangrarlo para regar las tierras, pero tiene muy grandes avenidas y crecientes quando llueve; caminan sus aguas a Saliente por entre unos montes y peñascos, entrando en el Reino de Valencia, hasta juntarse con el "Jucar" en las cercanías del Mar Mediterraneo en donde desagua con mucho provecho de los pueblos valencianos por donde transitan sus aguas para las huertas; notando que a distancia de cinco leguas de esta villa en el lugar de *Cofrentes*, Reyno de Valencia y al Mediodía, se

1 Aparte cuanto quedó consignado al anotar los datos históricos referentes a esta villa, damos al presente, aprovechando ser citada Chelva en esta relación, el gráfico con que don Vicente Mares demuestra (?) en su *Fenix Troyana* (B. del a.) la coincidencia del Paraíso con su pueblo natal, añadiendo de paso las razones de su aserto, no menos curiosas, y que sirven de explicación a la lámina.

"De forma que la primera planta demuestra la postura del cielo en Mesopotamia, a la creación de la primera luz, colocada en el punto del Meridiano de Edén, cuya latitud es de 37 grados 30 minutos, y su longitud, 72 grados 30 minutos, la qual fué criada en el primer día del mundo."

"La segunda figura manifiesta la postura que el cielo tenía a aquella hora en el Meridiano correspondiente a Chelva, que por tener entrambos Meridianos casi tres horas de diferencia, venían a ser las 9 horas de la mañana en Chelva, cuya latitud es de 39 grados 47 minutos, y su longitud, 20 grados 28 minutos."

"La tercera figura enseña la postura que el cielo tenía en Mesopotamia al punto del medio día, a la colocación de los siete Planetas, que fué en el día quarto de la creación."

"La quarta figura muestra la postura que tenía el cielo en el Meridiano de Chelva a la colocación de los siete planetas, que vino a estar el Sol en la Cuspis del Horizonte; asimismo como la primera luz y tuvo Chelva mediodía más de Sol y de luz que Edén de Mesopotamia."

"La quinta figura muestra la postura que el cielo tenía en Edén a la hora en que Adán fué arrojado del Paraíso (dando por asentado que fuese a la hora de nona), que por salir allí el Sol a las 7 horas 3 minutos, y tener la hora planetaria 49 minutos 30 segundos, correspondía a las 3 horas y 18 minutos después de mediodía; en la sentencia, que dice que Adán estuvo sólo 12 horas en el Paraíso."

"La sexta figura manifiesta la postura del cielo que el Meridiano de Chelva tenía a esa hora en que Adán fué arrojado del Paraíso en Mesopotamia, que respondía a Chelva a las 12 horas del mediodía y 18 minutos."

juntan los dos rios caudalosos de "Jucar" y "Cabriel" y corren hasta desaguar en *Cullera*, conservando solamente el nombre de "Jucar", quando van juntos.

A distancia de dos tiros de escopeta de esta villa, a la parte del Norte, ay dos simas de agua en forma de anteojos, mui profundas y al Mediodia y a distancia de mas de una legua ay otra sima con mucha agua, en el campo que llaman de "Arcis".

5.^a = Al Saliente, camino real de Valencia, a distancia de mas de una legua de esta villa, ay dos montes mui elevados, a la mano izquierda uno, que vulgarmente llaman "Montote", a la derecha el otro más alto, llamado "Picoltejo", desde cuja cumbre se descubre la ciudad de Valencia; ambos empiezan a subir desde un llano, por donde vá el camino real, llamado el "Rebollar" y vaja por el mismo saliente al término de *Siete Aguas* y tendrá de subida media legua, poco más o menos; en este monte se dize haver muchas plantas y yervas medicinales y tendrá una legua de largo, pero no sigue cordillera con otros montes o sierra, siendo su declive a dicho Reyno de Valencia.

El "Montote", es más pequeño y por su falda al Mediodia, corre el rio de esta villa, pero empieza y acaba en su término; a dos leguas de esta villa, caminando a Valencia, que es el término de ella, ay otro monte mui elevado llamado "Mala Cara", mirando al Mediodia y por ambos lados del camino ay cordilleras de sierras, no mui elevadas, que siguen hasta *Siete Aguas*.

6.^a = Esta villa por las quatro partes es mui montuosa, aunque tiene intermedios de buenos valles y cañadas en las que ay muchas heredades y casas de campo, que havitan labradores, derramadas por los quatro ayres, a distancia de una, dos, tres, quatro y cinco leguas de la poblacion y en ellas varias hermitas, en las que se zelebra Misa, todos los dias festivos, lo menos ocho; sus montes estaban mui poblados de pinos carrascos y monte vajo de romero, aliaga, sabina, enebro y mata rubia, pero se ha consumido mucho con los incendios, desquajos, razas y artigas que han echo los labradores, para cultivar tierras nuevas, laborizando mucho terreno, pero no tiene bosques, ni florestas, porque todo su terreno es mui abundante de caza, conejos, liebres, perdizes, benados y lobos y a distancia de media legua del pueblo al Mediodia ay un buen pedazo de tierra poblada de carrascos y otro lo mismo al Norte.

7.^a = Se fundó *Requena* en el año 2.065, por Brigo, rey de España, nieto de Tubal, quarto nieto de Noé; tubo en lo antiguo por anejo a *Utiel*,

Mira, *Camporrobres*, *Villargordo*, y *Caudete*, pero se eximieron; creandose villas *Utiel* y *Mira* y modernamente de doce años acá *Camporrobres* y *Villargordo*, de manera, que al presente no le han quedado a *Roquena* más anejos en lo espiritual que *Villargordo*, *Fuenterrobres* y *Venta del Moro*, estas dos aldeas son modernamente pobladas y *Camporrobres* es anejo de *Mira*; *Caudete* lo es de *Utiel*, anejos de sus respectivos curas en lo espiritual; de manera, que en lo antiguo fue la primera población de este terreno "Roquena Brisia", que así se llamó, comprensiva de las quarenta leguas de circunferencia, que tiene su término, siendo este terreno un pedazo, que ni es del reino de Valencia, ni Mancha, ni Sierra; confinando por Saliente y Norte con aquel, por Poniente con Mancha, y por Mediodia con el Reyno de Murcia.

Sucesos notables.

Por una relación dada por el Secretario del Ayuntamiento relativa a los Privilegios, que tiene esta villa y existen en su Archivo, consta, que por el rey Don Enrique quarto, fué dada en señorío a D. Albaro de Mendoza, Conde de Castrojeriz, quien apenas la poseyó dos años porque sus moradores en porfiada guerra sacudieron el yugo, restituiendose a la Real obediencia por los años de 1469, asistidos visiblemente de San Julian Martir en una torre de sus muros, por cuió milagro, le juró solemnemente con todas las formalidades por su Patrón; constan los autos, diligencias y juramento en el Archivo de esta Iglesia de San Salvador.

El rey D.ⁿ Alonso 10.^o de Castilla, le concedió varios privilegios y el rey D.ⁿ Alonso 11.^o otros, el primero quando la conquistó de los moros y el segundo le concedió otros, que fuera mui largo referirlos y todos son 42, pero en especial uno en que jura no enagenarla de la Corona.

En el año de 1706 en las guerras de Sucesión sufrió esta villa, un sitio de un mes, la bombaron e incendiaron sus arrabales y por ello Phelipe 5.^o, le concedió el titulo de Mui Leal y Fidelisima Villa, el que usa en sus escritos; los muros y castillo están muy arruinados y los varones ilustres que ha tenido se nombrarán al final.

8.^a = Los frutos, que se cojen en la basta extension de su demarcacion, son trigo, zevada, zenteno y avena, que por un juicio prudente o por un quinquenio, serán de quince mil fanegas de cada uno de todos, que corresponden a ciento cincuenta mil fanegas de cosecha; de vino aunque de inferior calidad, se cogeran ochenta mil arrobas; en su huerta se cojen cañamo, lino, habas mijo, mijerueta, maíz, guijas, algunos garbanzos y ex-

cepto azeite se cojen de todos frutos, hortalizas y frutas, miel y zera según los años, con alguna porcion de seda.

9.^a = En esta villa, ay una copiosa Fábrica de sedas, con más de seiscientos telares y quatro cientos maestros, gremio con sus Constituciones aprobadas por la Real Junta de Comercio; quarenta y dos tornos para torcer la seda, unos de ingenio de cavallerias y otros de mano; se fabrican terciopelos, felpas, mosumanas, noblezas, terienelas, tafetanes dobles y entre-dobles, con ocho tintes y en estas fabricas, se ocupan multitud de hombres, mujeres y muchachos de inmemorial tiempo establecida en este pueblo con algunos telares de pañuelos; es innumerable el número de piezas, que se fabrican en cada un año, consumiendose en ellas, cien mil libras de seda traída para ello del Reyno de Valencia; teniendo oficiales mui diestros y se comercian en Madrid, Cádiz, Sevilla, Córdoba y casi en todas las ciudades principales del Reino, por los mercaderes sus vezinos con fondos y caudales creados, que tienen varios particulares y estan los maestros y oficiales tan diestros en las manufacturas, que parece nacen enseñados en ellas.

10.^a = Ay una Feria de nueve dias, que empieza la víspera de Navidad de Nuestra Señora en septiembre de cada año, en la que se comercian todo género de lujo y adorno por los valencianos, que vienen a ella con sus tiendas de ropas, lienzos, &^a, que suelen cambiar por tafetanes y tambien acuden con cavallerias, mulas y cavallos, pero no es feria de mucha entidad, por aver al mismo tiempo otra Feria en *Albazete* a Nuestra Sr^a de los Llanos, que es mui famosa. Tiene esta villa, el Savado de cada semana libre de alcabala, con cuió motivo concurren de venta muchas vituallas, pero diariamente su plaza, está bien surtida de todo lo necesario del tiempo; pero no ay Casas de Cambio, ni Compañias, aunque los comerciantes giran letras para muchas partes; sus pesos y medidas son arreglados al marco de Abila, pero el trato de la seda, siempre es por libras valencianas, que son de doze onzas cada una.

11.^a = No ay en esta Villa estudios generales y solamente en los conventos de Franciscanos y Carmelitas son casas de estudios para sus religiosos y lo mas que ay en ella se indicara en la siguiente.

12.^a = El gobierno político y economico de esta Villa es un Corregidor por el Rey, juez de Letras, que administra la justicia, con un Ayuntamiento de 16 Regidores, que se nombran perpetuos, pero iá se han consumido los once oficios, los que se nombran anualmente, por los 36 electores de sus parroquias como los dos Diputados y Personero y los cinco restan-

tes siguen pleito en el Consejo, cuya consumacion está ya mui próxima a determinarse, pero el Corredor es Juez conservador de las fábricas de sedas, de montes y Presidente de las Juntas de Propios y Arbitrios, como tambien del Real Pósito, que tiene fondo crecido.

Don Juan Garcia Dávila, natural de esta Villa, fundó en ella siendo Consejero de Hazienda un Colegio Seminario para enseñar las primeras letras, gramática y maestra de niñas educandas con un buen edificio en el que viven todos los maestros; dotó esta fundacion con mil ducados de renta anual y su hijo político Don Fernando Carrillo, arcediano en la Santa Iglesia de Toledo, la aumentó trescientos ducados más de renta, señalando maestro y ayudante de primeras letras, preceptor y ayudante para la gramática y maestra para las niñas, pero esta dotacion fué en juros y se ha perdido, quedando solamente en la actualidad como unos cinco a seis mil reales de renta anual, que se distribuyen entre el maestro y ayudante de primeras letras, el preceptor de Gramática y mui corto salario a la maestra de niñas.

Ay un Hospital con algunas camas para hombres y mujeres y Hospedaje de pobres transeuntes, pero con mui cortas rentas para la manutencion de enfermos, aunque siempre ay algunos, como casa de recolección, sin otro destino.

13.^a = Las enfermedades, que regularmente se padezen son de varias dolencias, tavadillos, terzianas y otros varios accidentes, pero su temperamento general no es enfermo, aunque destemplado, por mover todas las tardes el ayre Solano o Levante, que viene frio en la apariencia y húmedo por salir del Mar y sus qualidades ocasionan destilaciones, aunque no de peligro, pero en realidad no es enfermo, sin embargo de que piquen como en todas partes algunas enfermedades en las Estaciones exceptuando los años pasados con la general epidemia de terzianas, siendo este pueblo endonde menos han molestado, pero en la actualidad buelven a retoñar las mismas aunque no con tanto vigor y el número de los muertos y nacidos en sus tres Parroquias, se calculan por un quinquenio y se numeran al final de este interrogatorio.

14.^a = Entre las muchas y copiosas fuentes, que tiene esta poblacion, se hallan a las inmediaciones de esta Villa, quatro, cuyas aguas derraman al Mediodia y sirven para el surtimiento de sus vezinos; dos son de un caño cada una, otras dos en medio de estas son abundantes, la una con quatro caños perennes como el brazo y la otra con tres del mismo tamaño. Estas aguas son saludables y mui frescas en el Verano, sin embargo de

haber infinitos pozos de buenas aguas y aquellas sirven tambien, para fertilizar las muchas huertas en las que se crian todo género de legumbres y buenas. A distancia de media legua del pueblo mirando al Norte, nace una prodigiosa fuente, llamada de "Rozaleme", nombre arábigo, con tanta copia de agua, que con ella muelen siete molinos arineros y fertiliza la mayor parte de su huerta conducida por una azequia madre distribuida por dias y horas para regar sus muchos predios, caminando de Norte a Mediodia; esta agua es bronca y cruda, pero buena para los tintes de seda y segun refiere Ambrosio de Morales, esta agua se petrifica, como es verdad y se experimenta en los molinos.

A distancia de medio cuarto de legua, naze otra fuente tambien al Norte, y corre al Mediodia, brota entre arenas, como una caldera de agua quando yerve, sale tibia, pero es mui saludable, especie de agua termal, no cria yerba en su nazimiento, que es una balsa de veinte palmos de diametro y cercada de cal y canto, llamada vulgarmente la "Fuente de Reynas", con bastante copia, pues con ella muelen dos molinos y riegan muchos terrenos, desaguando como todos en el rio. A distancia de otro cuarto de legua, al Poniente y camino real para Madrid, nace otra fuente al modo de la antecedente, llamada la "Fuencaliente", por nacer asi y su agua por saludable, la toman muchos vezinos y forasteros, logrando beneficio en sus dolencias, tambien con ella ay otro molino, riega tierras caminando al Mediodia y desaguando en el rio; con algunas de estas fuentes, pudieran disponer algunos tornos para la seda al modo de los molinos de papel, que moviesen la rueda, escusando cavallerias para ello o los brazos de dos hombres, para torcer con 260 husos, no sé porque no lo intentan, siendo el comercio y sus fábricas las que sostienen el pueblo ocupandose en ellas las dos partes de sus moradores de ambos sexos.

Tambien por su exquisito lino y cáñamo, que se coge ay otro gremio de tejedores de lienzo con sus Constituciones aprobadas por la Real Junta de Comercio; tejen lienzos de tres palmos y medio y de vara, pero ordinarios, para sábanas y tambien manteles de cinco y siete palmos de ancho bastante decentes para comunes en las mesas; el cáñamo lo tejen para telas caseras y gente labradora, siendo cosecha de consideracion, estos dos frutos, que de ordinario crian los artesanos y jornaleros para su consumo y vender a extraños y vecinos.

Ay salinas de agua, aunque no mui copiosas, pero sirven para el consumo y acopio, teniendo un administrador por el Rey, él que tiene la Aduana, para el registro de la seda y todos géneros ultramarinos, pero no ay

canteras de piedras preciosas, ni minas o metales, aunque se dize aver buenos jaspes, pero no se trabajan.

A distancia de cinco leguas de este pueblo, a las orillas del rio "Cabríel", inmediato a la villa de *Toya*, ay unos baños, que dicen ser saludables para reumas y están frequentados en sus tiempos por muchos achacosos, y otros mas arriba donde dicen el "Puente de Bascañas", que es famoso y de un solo ojo, el que divide el término de esta villa del de *Iniesta* a donde tambien acuden dolientes en sus respectivas estaciones y como dejo referido todo este dilatado campo de quarenta leguas de circunferencia se halla poblado de muchas casas de campo derramadas en su extension, a distancias proporcionadas unas de otras, havitadas de labradores, con ganados de cabrio y lanar, haciendo sus sementeras ordinarias y lo que llaman "montes blancos" los pastan algunos muletadas en Invierno, que vienen de la Alcarria y Sierra de Cuenca pagando un corto derecho a los propios de esta Villa.

Este terreno produce mucho esparto, del que se aprovechan los labradores, cojiendole en los intermedios de sus trabajos de labores y lo benefician a los mismos vezinos y valencianos que lo trabajan con alguna utilidad, cociendo lo primero en diferentes arroyos o ramblas en las que ay algunos molinos, por ser el término de esta villa mui abundante de aguas.

Nacidos = Calculados por un quinquenio los nacidos y muertos en las tres parroquias de esta villa, sobre poco más o menos. resulta, que se bautizan en ellas *quatrocientas* criaturas en cada un año.

Muertos = Muertos adultos y parbulos, *trescientos setenta*; de manera, que en todos los años se verifica ser más los nacidos que los muertos, de lo que se puede colegir, que su temperamento no es enfermo y por un juicio prudente avra en este pueblo *nuebe mil almas*, poco más o menos, sin comprender sus aldeas o anejos.

Tambien ay establecida una Real Sociedad Eçonomica de Amigos del Pais, con sus Constituciones impresas aprobadas por el Real y Supremo Consejo, que haze sus funciones regulares y acostumbradas.

Hombres ilustres.

Don Juan Garcia Dávila, Secretario de Estado de Hacienda, que fué y su hijo D. Fernando, fué Arcediano de Guadalaxara, dignidad de la Santa Iglesia de Toledo y del Consejo de la Gobernación y ambos Caballeros del Havito de Santiago.

D.ⁿ Vicente Ferrer Plegamanos, Cavallero de Havito de Santiago, obtuvo varios empleos reales y honoríficos.

D.ⁿ Bartholomé Ortiz, del Havito de Santiago Secretario del Marques de Manzera, Virrey de Méjico y obtuvo la gracia de Marques de Altamira.

D.ⁿ Matheo de Cuenca Mata, Cavallero del Havito de Calatraba, Colegial Mayor de San Ildefonso de Alcalá, fué Oydor de Panamá, Presidente de la Real Audiencia de Quito, Decano de la de Lima y fué nombrado para el Consejo y Cámara de Indias, pero murió antes de llegar a España.

D.ⁿ Antonio de Trasmira, Inquisidor de la Suprema, fué nombrado para el Obispado de Zamora y murió antes de consagrarse.

D.ⁿ Antonio Trasmira, sobrino del antecedente fué canonigo y dignidad en la Santa Iglesia de Palencia.

D.ⁿ Benito Garcia Trasmira fué Ayuda de Cámara del Sr. Phelipe 4.^o

D.ⁿ Juan de Ibarra, fué Comandante de las galeras de Nápoles.

D.ⁿ Bartholomé Muñoz de Zifuentes, fué Canónigo en la Sta Iglesia de Oviedo, hizo en Requena una fundacion o memoria para viudas pobres.

El D.^r Juan Fernandez de Arcas, actual cathedratico de Prima de Canones en la Universidad de Alcalá, sujeto de insigne literatura.

D.ⁿ Juan Enriquez de Navarra, Cavallero del Havito de Santiago, actualmente capitán del Regimiento de Lisboa.

Virtud y Santidad.

San Pedro Thomás, carmelita calzado en el Convento de esta villa.

Fr. Antonio de Heredia, fundador con Santa Teresa de la reforma del Carmen descalzo, cuja Vida está impresa.

Fray Gerónimo Estevan, franciscano observante y compañero del Beato Nicolas Factor.

Apolonia Sanchez, muger de notable virtud, su cuerpo se mantiene incorrupto despues de dos siglos, depositado en San Salvador de esta Villa de Requena.

Fray Gil Fernandez, carmelita calzado, de insigne literatura y virtud, habiendo tenido los empleos maiores de su religion.

Otros muchos pudiera contar en Virtud, milicia y letras, que fuera muy largo referir y era necesario mucho tiempo para reconocer archivos y papeles.

Requena y junio de 1787, = Francisco Cantero.

Suceso memorable.

En la noche del día 24 de Henero de 1779 a las nueve y media de

ella, se desplomó la magnífica torre de la parroquial de San Salvador Iglesia matriz de esta villa, mui antigua y de una mole mui basta, de manera, que no se encontraba torre mejor, ni mas elevada desde Valencia a Madrid, por unos grandes temporales de nieve, hizo sentimiento y no siendo posible su repaso, se mandaron desocupar las casas contiguas y a la expresada hora, se aplanó, arruinando la quarta parte de la Iglesia por su nave izquierda, toda la sacristia y sala capitular, con cinco casas, pero sin aver sucedido desgracia alguna, como tambien el coro se quebrantó, pero al presente se halla reparada la Iglesia, echa su sacristia y sala capitular como tambien la torre de nuevo fabricada hasta el cuerpo de campanas, con el coste de más de doze mil pesos y en breve se concluirá su nueva torre con una capilla de Comunion magnífica; nada se perdió de sus ornamentos y alajas de plata &."

* * *

[Sucesos notables.]

Año 1459 = El rey D.ⁿ Enrique 4.^o concede privilegio de hidalguía a Pedro Iñiguez, vezino de Requena, mediante haber hecho constar en la Sala de Hijosdalgo de Valladolid ser hijo de Martin Iñiguez y nieto de Martin Iñiguez, los quales fueron hijosdalgo. En Valladolid a 19 de Septiembre.

Año 1415 = Estando concertado casarse la Infanta D.^a Maria, hija del Rey D. Enrique 3.^o con el Principe de Aragon D. Alonso, el rei D. Fernando salió a recibirla allende de Requena y la reina D.^a Catalina, haciendo grandes fiestas en esta villa con semejante motivo.

1430 = Estando el rei D.ⁿ Juan el 2.^o en Burgos embio mandar a Fernando Alvarez, señor de Villacorreja, que estaba en Requena, que se viniese para él y que tuviese en su compañía D. Luis de Guzman Maestro de Calatraba i Diego de Ribera, Adelantado Mayor de Andaluzia.

1369 = No se quisieron entregar al rei D. Enrique 2.^o, Molina y el castillo de Requena, que estaban por el Rei D.ⁿ Pedro.

1369 = Embio el rei D. Enrique a Pero Gonçalez de Mendoza Mayordomo Mayor de su hijo primogénito y a D. Alvar Garcia de Albornoz a conquistar el castillo de Requena, entran en la villa y arrabales, desbaratan a los valencianos y los del castillo se retiran.

1374 = Con motivo del casamiento de la Infanta de Aragon D.^a Leonor, con el Principe de Castilla D. Enrique, se concertó, que el de Aragon, dejaria las villas de Molina y Requena y se le daria cierta quantia de maravedises por las despensas que habia hecho en guardarlas.

1437 = Requena fué una de las villas nombradas para jurar la concordia otorgada entre el rei D. Juan de Castilla y el rei de Aragon y Navarra.

1354 = En el entredicho, que puso el Obispo D. Beltrán a causa de no querer jurar al rei D. Pedro con su mujer D.^a Blanca, se exceptuó a Requena.

1432 = D.^a Maria Albornoz, hija de D.ⁿ Juan de Albornoz, en Alcocer a 15 de Mayo por ante Gonzalo Garcia de Ocaña hace donacion a su primo D. Alvaro de Luna de los heredamientos que tiene en Requena, atendiendo a que era su pariente más inmediato y a que no tenia sucesion, cuya donacion confirmó D. Juan 2.^o, en Arevalo a 2 de Abril de 1438.

1300 = Era 1338 — Contraxit dmni. Joannes cum infantissa dna. Elisabeth filia rejis Majoricarum in Requena, in mense Januarii.

1219 = El Arzobispo D.ⁿ Rodrigo de Toledo, fiço cruzada e ayuntó entre peones e caballeros mas de ducentas veces mil e envió a tierra de moros de parte de Aragon, dia de San Marcos Evangelista e priso tres castillos: Sierra e Serrezuela e Mira. Despues cercó a Requena dia de San Miguel, e lidiaronla con almajeneques e con algaradas e derribaron torres e acitanas e non la pudieron prender e movieron y mas de dos mil cristianos e tornaronse el dia de San Martin era 1257.

1220 = Era 1258 cerca el arzobispo D.ⁿ Rodrigo, Requena.

1569 = Convento de San Francisco fundole la misma villa año 1569 y está dedicado a Nuestra Sra. de Gracia. El Convento de Carmelitas calzados es muy antiguo.

VICENTE CASTAÑEDA.

(Continuará.)

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

LOS COMUNES DE VILLA Y TIERRA, Y ESPECIALMENTE EL DEL SEÑORÍO DE MOLINA DE ARAGÓN. Otras instituciones de Derecho consuetudinario y Economía popular de la misma comarca..., por don Francisco SOLER Y PÉREZ. Madrid, Jaimes Ratés, 1921: 222 págs. + 1 plano: 4.º

Esta memoria, premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso sobre Derecho consuetudinario y Economía popular del año 1918, tiene un excepcional interés desde el punto de vista histórico, ya que el autor, al indagar los orígenes de una institución hoy casi desaparecida, hace un minucioso estudio de la organización social española en la Edad Media, abordando temas que, aunque muy discutidos, no están plenamente dilucidados, y aportando a ellos puntos de vista bastante originales.

Tal es, en primer término, el origen del municipio o concejo que, para el autor, "ha surgido materialmente como agregación de viviendas en un lugar determinado, por satisfacción del instinto de sociabilidad, y quizás más aún por el de conservación" y que por la necesidad "de armonizar la oposición de apetitos en la satisfacción de las necesidades del hombre primitivo" hubo "de regular el aprovechamiento de los frutos de la tierra, que satisfacía la más cercana e imperiosa necesidad: la alimentación", surgiendo así la autoridad y el Derecho primitivo del Concejo. Opina, pues, con Costa, el autor que "el Concejo no fué en su origen sino una comunidad agraria", que hubo de tener, por necesidad impuesta por las condiciones de los tiempos, plena autoridad o soberanía con todas las facultades, "las que da la naturaleza y se toma la sociedad humana sobre sus miembros, a falta de un poder superior y común": en consecuencia, los fueros y cartas pueblas "no entregaron el poder, no fortalecieron el Municipio, como se ha dicho, reconocieron, legalizaron un estado de hecho"; explicándose la uniformidad o semejanza de muchas de sus disposiciones, no por la unidad de su origen en la autoridad real, sino por la identidad de costumbres del pueblo español.

Otro punto de gran interés en el estudio de que tratamos, es el origen y desenvolvimiento de las comunidades, que, nacidas de la necesidad del disfrute en común de la tierra, principalmente de la dedicada a pastos, por ser éstos de naturaleza más propia para el aprovechamiento en común que

otros frutos de la tierra, fueron ampliando su acción a otras necesidades, como la de defensa en los azarosos tiempos de la Reconquista, y, sobre todo, en los territorios fronterizos; “de esa primitiva exigencia —dice el autor— se engendró la solidaridad comarcana y regional (la primera más íntima, permanente y continua), en la que tomaron firme asiento las organizaciones administrativas y civiles que llamamos Comunidades en la historia de Castilla y Aragón, y que, al reaparecer poderoso el poder central de la Monarquía, fueron perdiendo atribuciones y facultades hasta quedar reducidas a su primitiva y fundamental condición de comunidades de pastos”.

Pero el punto más interesante, para nosotros, de la Memoria del señor Soler, es el estudio que hace de las comunidades como un “*asocio de pueblos o aldeas y la ciudad o villa que actúa de capitalidad, constituyendo todos juntos una entidad superior con igual dominio sobre los bienes comunes, en aprovechamiento común en parte y en parte privado*”. Que existieron estas comunidades no es un descubrimiento, pues distintos autores, y sobre todo Martínez Marina, lo habían afirmado, y todos los que consulten documentos de la Edad Media pueden comprobarlo con frecuencia; pero la originalidad de la tesis sustentada por el señor Soler está en la afirmación de que esta forma fué la más general de organización, no sólo en Aragón, donde el Marqués de Pidal y Lafuente las habían estudiado, sino también en Castilla, de donde hasta ahora apenas se ha estudiado alguna, como la de Segovia por Lecea, siendo lo general entender por Comunidades de Castilla, no este género de asociaciones, sino las más generales y de carácter predominantemente político, que más propiamente deben llamarse Hermandades. La expresión de una ciudad y *su tierra* en los fueros y documentos denotan, para el autor, la existencia de una comunidad. “Bajo estos términos —dice— (*tierra o su tierra y aldeas*) compréndense, sin duda alguna, las aldeas o poblados que integraban, con la ciudad cabeza, una comarca en comunidad de gobierno.” Y añade: “Es difícil de concebir, en aquellos tiempos otra cosa que un atomismo anárquico, de no admitir la existencia de Comunidades, y habiendo de gobernarse las aldeas autónómicamente, independientes unas de otras, sin nexo común entre ellas. No de otro modo se explican los contingentes de hombres y tributos cuantiosos que dan las ciudades a las guerras reales; de ser solas las plazas o ciudades cabezas que cita, nos induciría al error y absurdo de suponerlas —como algunos autores— de una población y riqueza extraordinarias.”

No es la enunciada una hipótesis desprovista de fundamento, pues para probarla aduce el autor gran número de textos, tomados de documentos y fueros, de los que lógicamente induce que Burgos, Segovia, Avila, Madrid, Toledo, Cuenca, Cáceres, Salamanca, Valladolid, Plasencia, Escalona y otras ciudades castellanas fueron cabezas de otras tantas comunidades, que hubo otras en la Mancha, en Alicante y aun en Andalucía, sin contar las más conocidas de Aragón y la de Molina, objeto especial de este estudio.

Constituyen los capítulos III y IV de la obra una concienzuda monografía del Señorío de Molina y del Común de Villa y Tierra, no coincidentes por completo, en cuanto es posible la reconstitución de éste, ya que su

reglamentación anterior al siglo XVIII se ha perdido, y en este siglo se hallaba en franca decadencia; y en el siguiente capítulo se hace un juicio sintético de las Comunidades de Villa y Tierra, en que después de exponer en puntos concretos los caracteres comunes a todas estas Comunidades, y su evolución histórica, desde su nacimiento y desarrollo al amparo de las libertades y franquicias medievales, hasta su decadencia por el centralismo y autoritaria reglamentación de Austrias y Borbones, y su muerte por el *golpe de gracia* de las leyes *desamortizadoras* en el siglo pasado, se analizan las distintas variantes de estos socios locales, en su rica floración adaptada a las especiales circunstancias de cada región.

Tal es el estudio de los Comunes de Villa y Tierra reseñado con la brevedad que permiten estas noticias, pues lo restante de la obra está constituido por una exposición de otras instituciones de Derecho consuetudinario y Economía popular del Señorío de Molina de Aragón, referentes al régimen de arrendamientos de tierra y pastos, contratos de servicios de interés común (tabla de la carne, hornos de pan cocer, etc.), prestación personal (zafra) y turno para ella y otros servicios (ladra), que forman el capítulo VI; los apéndices, en que se publica el índice del Archivo de Molina, formado en 1746 por el licenciado Gregorio López Malo, y que ha desaparecido; la Real Provisión del Consejo de Castilla aprobando el régimen de la Casa Comunidad de Molina, impreso en Madrid en 1791 por Ibarra, las copias de algunos contratos municipales, y un mapa del señorío; las notas, que, sin duda por su número y extensión de algunas, se publican aparte, pero que hubieran facilitado mucho su consulta, publicadas al pie del texto, y, por último, una extensa bibliografía.

Merecido es, a nuestro modesto juicio, el lauro otorgado por la Academia de Ciencias Morales y Políticas a la Memoria de que nos ocupamos, que acredita la afición y competencia del señor Soler en los problemas sociales, ya demostrada en otras obras suyas, pero a la vez muestra en ella el autor excepcionales condiciones para los estudios históricos, luciendo, a la vez que su extensa erudición, el claro juicio y la penetración necesaria para interpretar con acierto los datos dispersos e intentar la reconstrucción de nuestras antiguas instituciones. Debe, pues, el éxito obtenido servirle de estímulo para emprender otros trabajos de esta índole a que se muestra inclinado en el presente.

R. R. P.

CÉLEBRES IMÁGENES Y SANTUARIOS DE NUESTRA SEÑORA EN COLOMBIA, por fray Andrés MESANZA, O. P. Almagro, 1921; XVIII + 398 págs.; 4°

El padre Mesanza es un enamorado de lo español y tiene publicados curiosos e interesantes artículos en revistas colombianas acerca de Juan de Castellanos, el benemérito autor de las *Elegías de varones ilustres de Indias*. Tratando de incorporar la historia religiosa a la general de Colombia, publica el libro que nos ocupa.

Empieza resumiendo brevemente la vida de la Virgen y luego hace la historia de las principales imágenes de Nuestra Señora en Colombia.

Cada capítulo viene a ser una monografía donde estudia, no sólo los orígenes y vicisitudes de la imagen, sino, además, los milagros hechos por su intercesión, la bibliografía acerca de cada punto, y en muchos casos da indicaciones históricas de los pueblos o lugares donde se veneran.

Se trata especialmente de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, de las Lajas, de Torcoroma, de la Peña, de la Pobreza, etc. Y está recogido con gran cariño y veneración todo lo que se puede desear respecto del asunto para todos los santuarios de Colombia, unas veces con más extensión que otras, pero siempre con método y orden.

Un capítulo de la historia religiosa de Colombia queda escrito de modo insuperable por el reverendo padre fray Andrés Mesanza.

A. G. P.

IGLESIAS MOZÁRABES. ARTE ESPAÑOL DE LOS SIGLOS IX A XI, por M[anuel] GÓMEZ MORENO. [Barcelona, Establecimiento Gráfico Thomas], 1919; 2 vols. en 4.º m., de 408 + XXIV páginas para el primero y CLI láminas para el segundo. Grabados en el texto.

Con el pleno conocimiento que sólo se adquiere tras prolijo y afanoso estudio, presenta don Manuel Gómez Moreno en esta su obra la prodigiosa labor que durante años atesorara, respecto a un período de tiempo en que el arte español, por desconocimiento y falta de investigación, aparecía envuelto en tales nebulosas que hasta con cierta lógica hubiérase podido dudar de su existencia.

Siendo nuestro autor, tal vez, el más autorizado criterio en materia de historia artística al presente y de recia e indómita perseverancia en la investigación, no podía ofrecérsele, con más sugestivo encanto, tema que ocasión le diera a componer uno de los más bellos libros que durante gran lapso de tiempo se han publicado en nuestra Patria.

Minuciosamente detallado se consigna cuanto al arte mozárabe se refiere, desde el momento en que España, a fines del siglo IX, comienza a definir su propia personalidad, restañando la herida de la invasión musulmana y la no menos eficaz que a través de los Pirineos viniera de Francia, hasta aquel en que arduosamente recibe el luminoso orientalismo andaluz que plasma en el Califato de Córdoba, cuyas irradiaciones llegan a los más apartados rincones norteños de Iberia. Quiero decir con esto que en el libro del señor Gómez Moreno, cual a su prestigio bien debido cuadra, no se presenta y estudia únicamente el monumento aislado, no se muestran los planos, alzadas y perspectivas de los edificios, la técnica de su construcción y detalles complementarios; es de mayores y más altos vuelos, es una serena y limpia historia del arte mozárabe, seleccionada y distribuida por regiones (Andalucía, Toledo, Aragón, Cataluña, Asturias, Galicia, Portugal, León y Castilla), en las que en su peculiar ambiente se muestra aquél desde sus más pequeños detalles hasta los más amplios de composición y estilo, y a tal intento desfilan por las páginas del libro monografías de edificios, mobiliario litúrgico, alhajas y vestiduras, cultura reflejada en bibliotecas, cerrando tan interesante estudio el capítulo dedicado a lo que se designa con el nom-

bre de *Museo mozárabe*, en el que se da acertada noticia de la Literatura del siglo X en sus diferentes fases regionales, de la notación musical, de la Epigrafía, de los restos arqueológicos, trabajados en piedra, cristal, madera y metales.

Para la más fácil comprensión y manejo de la obra se acompaña un Mapa de la España septentrional con indicación de las localidades que guardan relación con la arqueología mozárabe, un índice o registro de nombres geográficos y otros de voces de Arquitectura, muchas de las cuales, saliendo de la norma usual, designan más acertada y cumplidamente el objeto a que hacen referencia.

Las numerosas ilustraciones de que está adornada la obra, así como la esplendidez de las láminas que la integran, son nuevo acierto en que se detiene y muestra nuestro elogio, aun a trueque de herir la especial susceptibilidad del autor, que en esta ocasión ha de sufrirlo, pues son exacto reflejo de lo que constituye su propia naturaleza: el amor al estudio y el amor a la verdad.

V. C. A.

BIBLIOGRAFÍA DE LA HISTORIA DE ESPAÑA. Catálogo metódico y cronológico de las fuentes y obras principales relativas a la Historia de España desde los orígenes hasta nuestros días, por Rafael BALLESTER, catedrático en el Instituto de Gerona. [Al fin: Barcelona. Talleres gráficos Lux, 1921]; XVI + 17 — 207 págs. + 1 hoja, 20 cms., 8.º mlla.

La bibliografía de la Historia de España cuenta ya, gracias a la laboriosidad del culto catedrático de Historia y Geografía del Instituto de Gerona señor Ballester, con una nueva producción. Cuando tan poco se hace por fomentar los estudios históricos, hay que considerar doblemente laudable el entusiasmo de quienes consagran al trabajo largas horas, sin más mira que dar hecha la labor de orientación en el poco conocido campo de la historiografía nacional.

No se ha propuesto con ello, según nos dice, escribir la bibliografía de la Historia nacional, aunque así rece el título, ni ha pretendido más que esbozar lo que podría ser el aparato bibliográfico al alcance de los estudiosos, dando cumplido deseo a una vieja aspiración del señor Altamira: la de hacer para España lo que hicieron Monod en Francia con la *Bibliographie de l'Histoire de France*, y Pirenne en Bélgica con su *Bibliographie de l'Histoire de Belgique*. Prestar atención a tema tan arduo en un ambiente hostil, pues el fondo de nuestras Bibliotecas provinciales, salvo contadas excepciones, es notoriamente insuficiente para estudios de esta índole, merece todo género de consideraciones. Motejar la obra por las confusiones u omisiones que pudiera tener, es vano empeño. "Cien veces se ha dicho y demostrado —dice el señor Altamira en el prólogo de la *Bibliografía* de nuestro querido e ilustrado compañero señor Sánchez Alonso— que en este terreno es imposible hacer obra completa". Sería tan inútil como enaltecerla por el solo hecho de haberse escrito en letras de molde.

Por eso nos hemos de permitir hacer sobre ella algunas indicaciones.

No nos parece proporcionada la división que el autor establece (respondiendo, sin duda, al doble fin de catálogo metódico y cronológico) de colecciones y obras generales, de un lado, y la historia por épocas, de otro. El señor Ballester ha creído muy acertadamente que su ensayo bibliográfico no podía quedar reducido a lo que hemos y seguimos llamando *historia externa*. Pero ha rendido tributo a tal preocupación, otorgándole toda esa segunda parte, "la historia por épocas", como si muchas de las obras incluidas en el tercer apartado de la parte primera, historia constitucional, económica, militar, eclesiástica, etc., no fueran también susceptibles de someterse a una división cronológica. Además, una prevención injustificada, o una excesiva modestia, trunca la segunda parte donde más necesaria es. La Historia contemporánea es poco conocida, y, eso no obstante, al llegar al siglo XIX se limita a decirnos que ha inventariado los materiales en gran parte el señor Sánchez Alonso.

Pero estas apreciaciones personales no aminoran el mérito de la obra. El señor Ballester, haciendo suya la frase de Monod *telle plaquette de quelques pages a souvent plus d'importance que maint gros livre*, ha intercalado detalles pertinentes a muchas de las obras que inventaría para que el lector pueda orientarse en cuanto a la calidad de los libros y al servicio que puedan prestar, fin que, a juicio del señor Altamira, debe cumplir toda bibliográfica histórica. Un copioso índice de nombres propios, necesario en este género de obras, pone fin a la *Bibliografía*.

Plácemes merece el señor Ballester por su labor, y no dudamos que recibirá por ella muchas felicitaciones el autor de *Las fuentes narrativas de la Historia de España durante la Edad Media*.

A. H. E.

BIBLIOGRAFÍA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.º Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.º Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablen en España.

3.º Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias de notoria importancia, escritas por españoles.

4.º Las obras notables de amenana literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.º Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

ABADAL (Rdo. P. Juan de). Suárez, apologista. — Barcelona, Eduardo Subirana, 1921.—8.º d., 12 págs. [7356]

ALONSO CORTÉS (Narciso). Resumen de Historia de la Literatura. *Sexta edición*, con grabados.—Valladolid, Talleres tipográficos "Cuesta". 1921.—8.º m., 298 páginas. [7357]

BÉCKER (Don Jerónimo) y RIVAS GROOT

(Don José M.º). El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII. *Parte primera*.—Madrid, Impr. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1921.—8.º d., 312 págs. [7358]

BLANCO-FOMBONA (Rufino) Cartas de Bolívar, 1823-1824-1825 (con un apéndice que contiene cartas de 1801 a 1822). Notas de R. Blanco-Fombona.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1921. — 8.º d., 427 págs. [7359]

BONILLA Y SAN MARTÍN (Adolfo). Las Bacantes o del Origen del Teatro.—Madrid, Librería y editorial Rivadeneyra, 1921.—8.º d., 168 págs. y láms. [7360]

CAIMARI (Fr. Andreu). El Rt. P. Fr. Rafael Serra Observant de Mallorca (1536-1620). — Palma, Felipe Guasp, 1921.—8.º n., 88 págs. [7361]

CELLIER BUTRAGO (Benito). Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10. Recopilación de su historial.—Toledo, Imprenta y encuad. del Colegio de María Cristina, 1921.—8.º m., 80 págs. [7362]

ESPINO GUTIÉRREZ (Doctor Gabriel). Contribución al estudio de la Vida y obras del humanista R. P. Mtro. Fr. Bernardo A. de Zanora.—Salamanca, Establecimiento tip. de Calatrava, 1921.—8.º d., 170 págs. + 1 hoja. [7363]

ESTEBANELL Y SURINACH (Doctor Santiago). El comunismo. Ideario de las conferencias pronunciadas en el Ateneo de Madrid. — Madrid, Imprenta Helénica, 1921.—8.º d., 357 págs. [7364]

FERRER BRAVO (Don Mariano). Descripción de Xexauen y algo sobre Tánger. — Madrid, Impr. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1921.—8.º m., 34 págs. y fotografías. [7365]

GUINOT (Salvador). Parlament de casa Mercader i Tragedia de Caldesa, novelas de J. Roic de Corella. Siglo xv. Publicadas con unos estudios literarios por Salvador Guinot.—Castellón, Est. tip. de Hijos de J. Armengod, 1921.—8.º, 185 páginas. [7366]

H. DEL VILLAR (Emilio). El valor geográfico de España. Ensayo de Ecética. Estudio comparativo de las condiciones naturales del país para el desarrollo de la vida humana y la civilización.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1921.—8.º d., 300 págs. + 2 hojas. [7367]

INGENIEROS (José). Los tiempos nuevos. Reflexiones optimistas sobre la guerra y la revolución.—Madrid, Imprenta Helénica, S. a. (1921).—8.º, 240 páginas. [7368]

JUSUÉ (Don Eduardo). Monasterio de Santo Toribio de Liébana... Carta-prólogo del P. Fr. José de las Cuevas. Segunda edición, corregida, aumentada y con fotografías.—Valladolid, Impr. y librería de Andrés Martín Sánchez, 1921.—8.º m., 80 págs. [7369]

MÉLIDA (José Ramón). Tesoro de Alisoda. Noticia y descripción de las joyas que la componen. Fototipias de Hauser y Menet.—Madrid, S. a. (1921).—8.º d., 32 págs. [7370]

RODRÍGUEZ DEL BUSTO (A.). El sistema de gobierno dual de Argentina y su origen, precedido por cuestiones de política iberoamericana. Segunda edición, aumentada...—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1921.—8.º m., 246 páginas. [7371]

RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ (Don Ildefon-

so). La Toca de la Santísima Virgen. San Jeroteo, obispo de Segovia.—8.º d., 140 páginas y láminas. [7372]

RUIZ ALBÉNIZ (Victor). España en el Rif. Estudios del indígena y del país. Nuestra actuación de doce años. La guerra del veintiuno.—Madrid, Impr. de V. Rico, S. a. (1921).—8.º m., 306 páginas. [7373]

SÁNCHEZ DE TOCA (Joaquín). Regionalismo, Municipalismo y Centralización.—Madrid, Editorial Reus, 1921.—8.º d., 308 págs. [7374]

Alvaro Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

AUBERT (Marcel). Notre-Dame de Paris. Sa place dans l'histoire de l'architecture du XII^e au XIV^e siècle. Ouvrage illustré du vingt planches, d'un plan en couleurs et du trente figures. Couverture de Charles Jouas. — Evreux, Ch. Hérissey, 1920.—4.º, 233 págs. [7375]

CALDERINI (Aristide). Rapporti di cultura fra Italia ed Egitto. Prolusione al corso, di Papirologia per l'anno scolastico 1920-21 (R[eale] Accademia Scientifico-Letteraria in Milano). — Milano, Scuola tip. Figli della Provvidenza, 1921.—8.º, 19 págs.—3 lir. [7376]

CATALOGUE général des livres imprimés de la Bibliothèque Nationale. *Auteurs*. Tome LXXIII (Homan-Houzet). — Paris, Impr. Nationale, 1920.—8.º, 651 págs.—45 fr. [7377]

CHAMPION (Claude). Le Musée d'Unterlinden à Colmar. — Chartres, Durand, 1921.—4.º, 26 págs.—Grab. intercal. [7378]

DACIER (Emile). Un bibliophile du XVIII^e siècle, Louis-Jean Gagnat.—Char-

tres, Durand, 1920.—8.º, 51 págs. (Extrait du *Bibliophile*.) [7379]

DUBON (Paul). Le Quiétiste espagnol. Michel Molinas (1628-1696), par le P. —...—Lille, A. Taffin-Lefort, 1921.—8.º, XXI-315 págs. (*Études de Théologie historique, publiées sous la direction des professeurs de Théologie à l'Institut de Paris*.) [7380]

DURRBACH (Felix). Choix d'inscriptions de Délos, avec traduction et commentaire... T. I. Textes historiques. *Fascicule 1^{er}*. — Chartres, Durand, 1921.—4.º, 115 págs. (*Académie des Inscriptions et Belles-Lettres. Fonds d'Épigraphie grecque. Fondation du Duc de Loubat*.) [7381]

FAURE (Élie). Histoire de l'Art. L'Art antique.—Evreux, Ch. Hérissey, 1921.—8.º, XXVI + 270 págs.—Grab. y cuadros sinópticos. [7382]

FIORE (L. B.). La scoperta dell'America e gli umanisti del cinquecento. — Arpino, Tip. Arpinate, 1920.—8.º, 62 págs. 7 fr. [7383]

GASTALDI-MILLELIRI (Pasqual). Interpretazioni di antichissimi documenti archeologici della Sardegna. *Disp. 1*. (Scarabei egiziani; placca egiziana).—Cagliari, P. Valdès, 1921.—8.º, 49 págs. con dos láminas. [7384]

KLEIN (Julius). The Mesta. A study of Spanish economic history, 1273-1836.—Cambridge, Harvard University Press, 1920.—8.º, XVI + 444 págs. (*Harvard Economic Studies published under the direction of the Department of Economics*. Vol. XXI.) [7385]

ROYER (Louis). Catalogue de l'Exposition des manuscrits 1, portraits et documents stendhaliens.—Grenoble, Baratier 1920.—8.º, 20 págs. + 3 lám.—2 fr [7386]

SERRA (L.). Pinacoteca e Museo delle ceramiche di Pesaro.—Pesaro, Vobili 1920.—16.º, 32 págs. [7387]

STEIN (Henri). La sucursale plantinienne de Paris.—Besançon, Jacques et Demotroud, 1921.—8.º, 24 págs. [7388]

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua, o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

ARCHIVO IBERO-AMERICANO. 1921. Septiembre y octubre. Cartas y relaciones del Japón, por fray Lorenzo PÉREZ.—Cuestionario: ¿Cuándo escribió la venerable sor María de Jesús de Agreda, por primera vez, su *Mística Ciudad de Dios*? ¿Cuándo y por qué la quemó?, por fray Andrés IVARS.

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. 1921. Noviembre. Las costas de Marruecos en la antigüedad, por Antonio BLÁZQUEZ.—Hallazgos arqueológicos junto a Córdoba, por José de la TORRE.—Elogio de Vaca de Castro y las Leyes Nuevas, por Jerónimo BÉCKER.—Un estudio patriótico, por Adolfo BONILLA y SAN MARTÍN.—Genealogía y Nobleza (continuación), por Alfredo BASANTA DE LA RIVA.—Las costas de Marruecos en la antigüedad (conclusión), por Antonio BLÁZQUEZ.—La Fiesta de la Raza, por Gabriel MAURA GAMAZO.—Comunicación del señor Puyol a la Real Academia de la Historia, por Julio PUYOL.

LA CIUDAD DE DIOS. 1921. 5 de noviembre. El "Don Juan Tenorio" de Zorrilla, por Diosdado IBÁÑEZ.—Antonio Pérez (continuación), por J. ZARCO.—20 de noviembre. La Eugénica, por F. MARCOS.—Antonio Pérez (continuación), por J. ZARCO.—Intelectualismo y educación, por T. RODRÍGUEZ. = 5 de diciembre. El "Don Juan Tenorio" de Zorrilla (conclusión), por Diosdado IBÁÑEZ.—Antonio Pérez (continuación), por J. ZARCO.—El Monoteísmo en Egipto, por B. GARNELO.—Despertar glorioso de España, por B. HOMPANERA. = 20 de diciembre. El monoteísmo en Egipto (conclusión), por B. GARNELO.—Santa

Juana de Arco y don Juan II de Castilla. por M. MIGUÉLEZ.—Antonio Pérez (conclusión), por J. ZARCO.

RAZÓN Y FE. 1921. Octubre. ¿Puede el socialismo conciliarse con el catolicismo?, por N. NOGUER.—En el sexto centenario de la muerte de Dante (conclusión), por C. M.^a ABAD.—Los últimos duques de Pastrana, por A. RISCO.—Don Pedro de Luna (Benedicto XIII). último Papa de Aviñón, por José M. March.—Noviembre. Las visiones de Limpias y las experiencias de comprobación, por E. UGARTE DE ERCILLA.—Doctrina de Santo Tomás de Aquino sobre la obligación del trabajo, por N. NOGUER.—Los últimos duques de Pastrana, por A. RISCO.—Don Pedro de Luna (Benedicto XIII), último Papa de Aviñón (conclusión), por José M. March.—Diciembre. El Santo Cristo y las curaciones de Limpias, por E. UGARTE DE ERCILLA.—El canto de las mujeres en la Iglesia, por Nemesio OTAÑO.—La exposición de Astronomía y ciencias afines de Barcelona, por Manuel María S. NAVARRO NEUMANN.

REVISTA DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA. 1921. Julio-septiembre. La evolución de la "c" latina delante de la "e" e "i" en la Península Ibérica, por W. MEYER LÜBKE.—Notas sobre la "Crónica de Alfonso III", por Zacarías GARCÍA VILLADA.—La "r" simple en la pronunciación española, por Samuel GILL.—Nuevos datos sobre la fortuna de Cervantes en Italia en el siglo XVI, por Eugenio MELE.—"Dinare, e più dinare", por Eugenio MELE.—La fecha del "Ovide Moralisé", por A. G. SOLALINDE.—Judéo-esp. "meldar", por Leo SPITZER. El autor de la "Comedia Dolería". por Narciso ALONSO CORTÉS.—A propósito de "de aquí a" "hasta", por F. KRÜGER.—Enmiendas al texto de "Dos romances anónimos del siglo XVI", por H. THOMÁS.—"Vino judiego", por A. C.

UNIÓN IBERO-AMERICANA. 1921. Marzo y abril. Pacto de unión de Centro América, celebrado en San José de Costa Rica el 19 de enero de 1921.—El teatro nacional en México.—Mayo. La verdadera Santa Te-

resa de Jesús, por el Conde de LEYVA.—Gabriela Mistral, por A. TORRES RÍOSECO.—La niña del Potosí, por Pedro DE RÉPIDE.—Junio. La Condesa de Pardo Bazán.—II. Congreso de Historia y Geografía Hispanoamericanas.—El Tratado entre Colombia y Estados Unidos, por Arturo ROBLEDO.

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES-LETTRES [de Paris]. Comptes rendus. Enero-febrero. E. COWLEY, L'inscription bilingue aramééo-lydienne de Sardes.

THE AMERICAN JOURNAL OF PHILOLOGY. Julio-septiembre. W. P. SHEPARD, Chansons de Geste and the Homeric problem.

L'Antropologie. Junio. J. de MORGAN, Notes d'archéologie préhistorique.

LA BIBLIOPHILIA. Abril-mayo. G. BOFFITO, La leggenda aviatoria di Alessandro Magno nella letteratura e nell'arte.—Junio-agosto. Auguste RONDEL, Commémoration de Molière, Racine, Corneille, Shakespeare, & Cervantès à la Comédie Française.

Bulletin Hispanique. Julio-septiembre. Pierre PARIS, Bas-relief ibérique au Musée provincial de Cordoue.—J. J. A. BERTRAND, Herder et le Cid.—A. MOREL-FATIO, Catalogue des manuscrits de M. Morel-Fatio.

LA CIVILTÀ CATTOLICA. 20 de agosto. Le scoperte archeologiche nel secondo decennio del secolo XX.

CLASSICAL PHILOLOGY. Abril. Frank Eggleston ROBBINS, The tradition of Greek

arithmology.—Gordon LAING, The origin of the cult of the Lares.

GIORNALE STORICO DELLA LETTERATURA ITALIANA. Fasc. 232. Riccardo DUSI, In troduzione alla storia dell'arte letteraria.

LA GRANDE REVUE. Julio. Georges RENARD, Histoire technique et sociale de l'Imprimerie.

JOURNAL DES ÉCONOMISTES. Julio. Angel MARVAUD, La crise économique en Espagne.

THE QUARTERLY REVIEW. Octubre. James G. FRAZER, Roman life in the time of Phiny the Younger.

REVUE ARCHÉOLOGIQUE. Abril-junio. E. VASSIL, Le bélier de Baal-Hammon.—Julio-octubre. Ch. BRUSTON, Les plus vieilles inscriptions cananéennes.—Maurice BESNIER, Le commerce de plomb à l'époque romaine, d'après les lingots estampillés.—Pierre PARIS, Le faux sarcophage égyptien de Tarragone.

REVUE DES ÉTUDES ANCIENNES. Núm. 2. P. PERDRIZET, Copria.—L. HAVET, La fable du loup et du chien.—Núm. 3. E. NAVILLE, Le premier chapitre de l'Exode—M. HOLLEUX, Études d'histoire hellénistique: XII. L'expédition de Philippe V en Asie (201 avant J.-C.).

Revue Hispanique, 1920. Octubre. Discours prononcé par Luis de León au Cha-

pitre de Dueñas (15 mai 1557). Réédité par Ad. Coster.—Adolfo BONILLA Y SAN MARTÍN, Un antiaristotélico del Renacimiento, Hernando Alonso de Herrera, y su "Breve disputa de ocho levadas contra Aristotil y sus secuaces".—Romances tradicionales, recogidos y publicados por Narciso Alonso Cortés.

REVUE DE L'HISTOIRE DES RELIGIONS. Mayo-junio. W. DEONA, La légende d'Octave-Auguste dieu. sauveur et maître du monde.

REVUE HISTORIQUE. Marzo-abril. Marc BLOCH, Serf de la glèbe.—Julio-agosto. Léon HOMO, Les privilèges administratifs du Sénat romain sous l'Empire et leur disparition graduelle au cours du III^e siècle.

REVUE NÉO-SCOLASTIQUE DE PHILOSOPHIE. Agosto, A. PELZER, Les versions latines des ouvrages de morale conservés sous le nom d'Aristote, en usage au XIII^e siècle.

LA REVUE DE PARIS. 1.^o de junio. Émile MÂLE, Études sur l'art de l'époque romane. I.

RIVISTA ITALIANA DI NUMISMATICA. 1.^{er} trim. Salvatore MIRONE, Iconografia numismatica dei tiranni sicelioti. — 2.^o trim. G. MAJER, Le tessere veneziane dell'olio.

Lorenzo Santamaría.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

Ilustrísimo señor: Con el fin de que la facultad concedida a las Universidades en el art. 14, letra C, del Real decreto sobre autonomía universitaria de 9 de septiembre último para determinar el número de funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que han de estar adscritos a las Bibliotecas de aquéllas, y proponer a este Ministerio los que hayan de prestar servicio en las mismas, resulte compatible, sin enervarla, con el derecho que el art. 2.º del Reglamento de oposiciones para el ingreso en dicho Cuerpo, aprobado por Real decreto de 24 de diciembre de 1920, otorga a los Aspirantes en expectación de plaza para ocupar las vacantes que sucesivamente se produzcan con arreglo al orden de calificación que hubieren obtenido; y al objeto de evitar que se retrasen los ascensos de escala cerrada en el Cuerpo, demorándose además el ingreso en el mismo de los repetidos Aspirantes, restándoles tiempo de servicios y privándoles en el interin del percibo de haberes,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, cuando ocurra al-

guna vacante en una Biblioteca universitaria, la Dirección general de Bellas Artes, con sujeción a las atribuciones que para distribuir conforme a las plantillas, previo informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, el personal facultativo del Cuerpo le concede los artículos 19 y 20 del Reglamento orgánico de éste, fecha 18 de noviembre de 1887, confirmado por el art. 7.º de la ley de 30 de junio de 1894, destine, desde luego, a la plaza de que se trate, al individuo que le corresponda ocuparla, para que a sus resultas, pueda ser destinado, a su vez, al ingresar en el Cuerpo, el aspirante que figure en primer término en la lista de su razón; quien será destinado directamente a la propia vacante, si no existiera ningún funcionario del Cuerpo, con derecho declarado por la propia Dirección general para ocuparla; todo ello sin perjuicio de que, corridas las escalas e ingresado el Aspirante, las Universidades autónomas puedan elevar a este Ministerio sus propuestas acerca del particular.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1921.—SILIO.— Señor Director geeral de Bellas Artes. (Gaceta del 8 noviembre 1921.)

Por cumplir la edad reglamentaria ha sido jubilado el inspector segundo don José Gómez Centurión, jefe de Archivo de la Dirección general de la Deuda. Antes prestó dilatados servicios en el Archivo general del Ministerio de Hacienda y en la Biblioteca de la Academia de la Historia, de la cual era académico correspondiente, y a cuyos trabajos colaboró publicando variados e interesantes trabajos en el *Boletín* de dicha Corporación.

ASCENSOS

Por jubilación de don José Gómez Centurión, han ascendido: a inspector segundo, don Fernando Ariño y González; a jefe de primer grado, don Francisco García Romero; a jefe de segundo grado, don Juan Romera y Navarro; a jefe de tercer grado, don Ramón Rodríguez Pascual; a oficial de primer grado, don Eudasio Varón y Vallejo; a oficial de segundo grado, don Abelardo Palanca Pons, y a oficial de tercer grado, el aspirante don Francisco de P. Roher Jordá.

Por jubilación de don José Pontes Abarrátegui, han ascendido: a jefe de primer grado, don Antonio Gisbert y García Ruiz; a jefe de segundo grado, don Juan Pío García y Pérez; a jefe de tercer grado, don Constantino Balles-

ter y Julbe; a oficial de primer grado, don Angel Almiñana y Castro; a oficial de segundo grado, don Félix Magallón y Antón, y a oficial de tercer grado, el aspirante don Paulino Ortega Lamadrid.

Ha entrado a formar parte de la Junta facultativa del ramo, en concepto de inspector del Cuerpo, don Fernando Ariño, jefe de la Biblioteca de la Escuela de Arquitectura.

En breve se publicará el escalafón oficial del Cuerpo, rectificado a fines del presente año, por cuya razón omitimos el publicar en este número la situación del personal que teníamos preparada.

El oficial de segundo grado don Félix Magallón, que ingresó en el Cuerpo con el núm. 5 en las últimas oposiciones, en las que realizó brillantes ejercicios, fué destinado, antes de tomar posesión de su cargo, al Ejército de operaciones en Africa, como soldado de cuota del regimiento de Covadonga, bajo cuya bandera ha prestado servicio durante varios meses en diversos campamentos de la zona de Tetuán.

Hacemos votos por el pronto y feliz regreso de nuestro compañero, que dejará en el Ejército fama bien sentada por la entereza y celo en el cumplimiento de sus deberes militares, cual la tiene ya entre nosotros por sus aptitudes y aprovechamiento.

GUÍA HISTÓRICA Y DESCRIPTIVA DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS DE ESPAÑA, que están a cargo del Cuerpo Facultativo del ramo, publicada bajo la dirección del *excelentísimo señor don Francisco Rodríguez Marín*, jefe del Cuerpo y director de la Biblioteca Nacional. Sección de Archivos.

Tomo I.—Archivos históricos; a saber:

Archivo Histórico Nacional, de Simancas, de Indias, de la Corona de Aragón, de Valencia, de Mallorca, de Galicia y de las Chancillerías de Valladolid y Granada.

Un tomo en 4.º, de 825 páginas y 50 láminas, 20 pesetas.

Está en prensa el tomo II, que comprenderá la reseña de los Museos Arqueológicos de España.

680

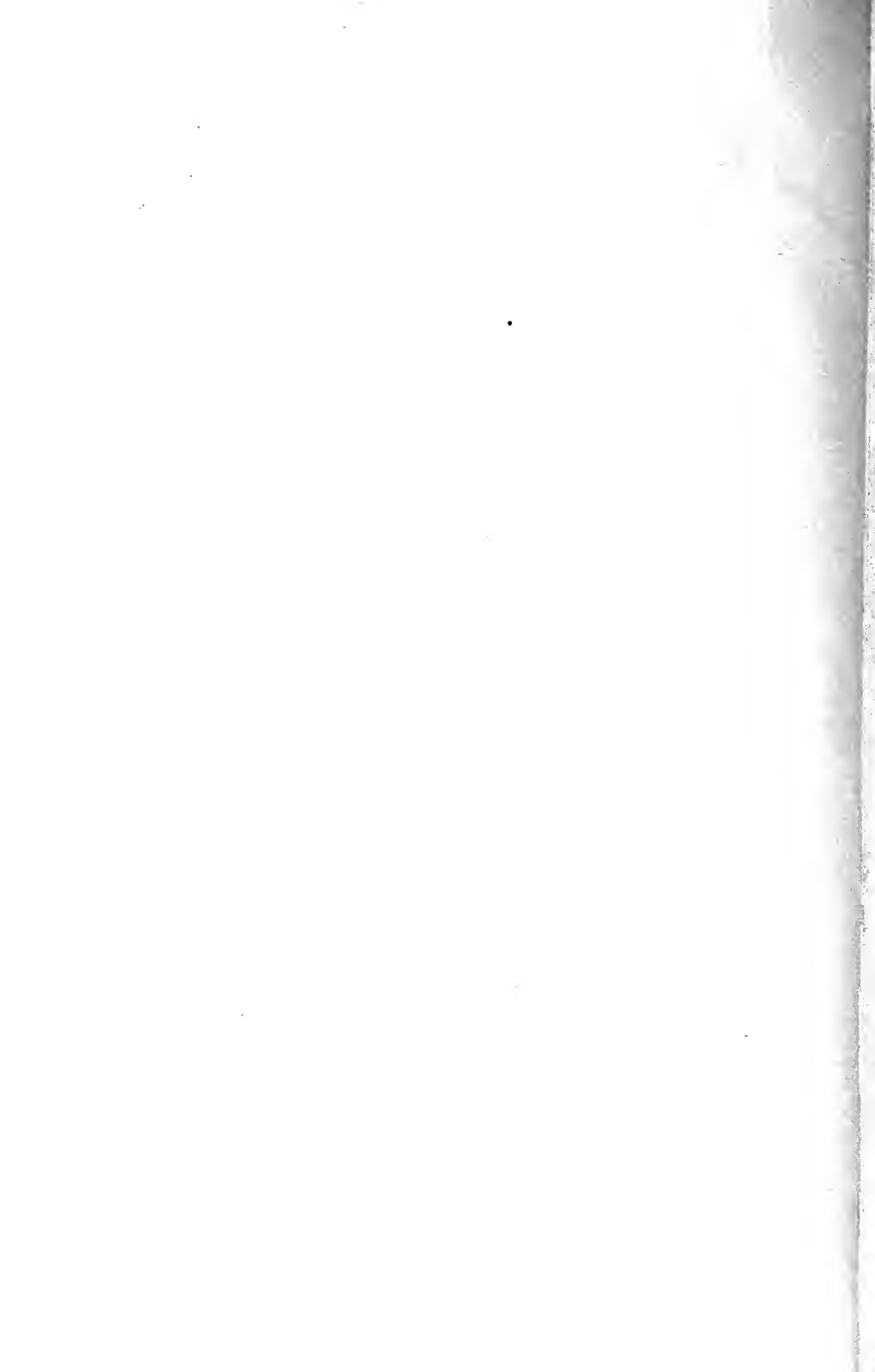
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

681

424







Z
671
R41
t.42

Revista de archivos,
bibliotecas y museos

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
